



ISSN: 2256-232X

serie

**INVESTIGACIONES
EN CONSTRUCCIÓN**

**RESULTADOS SEMILLEROS
DE INVESTIGACIÓN**

26

2011



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
INSTITUTO UNIDAD DE INVESTIGACIONES
"GERARDO MOLINA" - UNIJUS



INVESTIGACIONES EN CONSTRUCCIÓN

RESULTADOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2011



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
INSTITUTO UNIDAD DE INVESTIGACIONES
JURÍDICO-SOCIALES "GERARDO MOLINA" - UNIJUS

INVESTIGACIONES EN CONSTRUCCIÓN

Número 26

RESULTADOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2011

Publicación anual

Bogotá D.C., julio de 2012

© 2012 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ**

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina – UNIJUS

ISSN: 2256-232X

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales

Universidad Nacional de Colombia

Dr. Ignacio Mantilla Prada –Rector–

Dr. Alexander Gómez Mejía –Vicerrector de Investigación–

Dr. María Clemencia Vargas Vargas –Vicerrectora de Sede Bogotá–

Dr. Luis Fernando Niño Vásquez –Director de Investigación de Sede Bogotá–

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Genaro Alfonso Sánchez Moncaleano –Decano–

Alejo Vargas Velásquez –Vicedecano de Investigación y Extensión–

Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina UNIJUS

Gregorio Mesa Cuadros –Director–

Christian Álvarez Gómez –Coordinador Académico–

Andrea Castro Latorre –Coordinadora Administrativa–

Diagonal 40a Bis No. 15-38, Complejo Casa Gaitán

Tel. 3165000 Ext. 29266

e-mail: insisjpg_bog@unal.edu.co

Bogotá D.C., Colombia, Sur América.

Coordinación Editorial y Digitalización

Christian Álvarez Gómez

Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina UNIJUS

Arte de carátula:

Oscar Javier Arcos Orozco –Diseñador Gráfico–

Hecho en Colombia / Made in Colombia

CONTENIDO

- 6 PRESENTACIÓN**
- 12 APROXIMACIONES AL SECTOR MINERO NO ENERGÉTICO EN COLOMBIA (2009–2010)**
Adriana Catherine Bohórquez Díaz, Diana Paola Garcés Amaya, Sergio Felipe Ayala Ruiz, Mauricio Álvarez Aguasaco, Paula Martínez Cortés, Nicolás Martínez Cortés
Grupo Interdisciplinario de Estudios Políticos y Sociales – THESEUS.
- 46 DISCURSOS Y CONTRADISCURSOS EN LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS SUJETAS DESPLAZADAS DESDE UNA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL DE GÉNERO**
Adriana Ávila Farfán, Iván Ávila Gaitán, Jannia Gómez González, Leidy Piñeros Pérez.
Grupo de Investigación en Relaciones Interétnicas y Minorías Culturales (Étnicas y Religiosas) desde la Ciencia Política y el Derecho.
- 73 EL ROL DE LOS ACTORES EN EL ENTRAMADO INSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SISTEMAS ELECTORALES EN COLOMBIA EN EL FINAL DE LA PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XXI**
Jennifer Charlotte Cubillos Silvara, Mario Alejandro Daniel Caicedo, Edith Zulima Rojas Gómez, Iván Hernando Zabaleta Vanegas.
Grupo de Investigación en Partidos Políticos.
- 160 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE ARAUCA. PUEBLOS SIKUANI (165), UWA (222), HITNU (266), INGA (291), CAÑO MOCHUELO (317), PUEBLO BETOYE (343).**
Arturo Suárez Acero, Wilson Nicolás Benavides, Juliana Chaparro Hernández, Angie Paola Botero, Lizeth Zárate, Zoraly Caicedo Yopez
Grupo de Investigación Escuela de Justicia Comunitaria
- 371 DE LA VIOLENCIA A LA DEMOCRACIA: HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO JUSTICIA COMUNITARIA EN TRES CORREGIMIENTOS DE SIMITÍ, SUR DE BOLÍVAR**
Carolina Daza Rincón, Bianca Nohara Cantillo de la Hoz, Camilo Ernesto Villamil Gómez, Diego Alejandro Castro, Luisa María Ocaña Muñoz
Grupo de Investigación Escuela de Justicia Comunitaria
- 452 ÉTICA, POLÍTICA Y MUNDO COMÚN**
Yerazzi Edgardo Claro, Marya Hinira Sáenz, Sylvia Cristina Prieto, Sebastián Alejandro Quiroga
Grupo de Investigación en Teoría Política Contemporánea TEOPOCO

- 508 MULTICULTURALISMO Y PLURINACIONALIDAD. ANÁLISIS COMPARADO DE LAS CONSTITUCIONES BOLIVIANA Y COLOMBIANA EN PERSPECTIVA INTERCULTURAL**
Estefanía Gómez Bueno, Lorena Mendoza Chaparro, Paola Molano Ayala, Jorge Alberto Parra Norato
Colectivo de Estudios Poscoloniales/ Decoloniales en América Latina –COPAL
- 589 LA RECONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DEL DEUDOR**
Mávilo Nicolás Giraldo Chica, Juan Diego Montenegro Timón, Sergio Hernando Poveda Sanabria, Juan Camilo Pulido Riveros
Grupo de Investigación “Derecho y Economía”.
- 657 CONSECUENCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS, Y SOCIALES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS HACIA LA JUVENTUD Y CONTRIBUCIONES ANALÍTICAS PARA EL LOGRO DE BUENOS RESULTADOS DESDE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN POLÍTICAS PARA JÓVENES DE BOGOTÁ.**
Juan David Quintero Tocora, Luis Fernando Bernal Guerrero, David Mauricio Ávila Suarez
Grupo Interdisciplinario de Estudios Políticos y Sociales – THESEUS.
- 690 EL “ALLEMANSRÄTTEN” O EL DERECHO PÚBLICO DE ACCESO AL PAISAJE EN LA PLANEACIÓN URBANA Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**
José Luis Quiroga Pacheco, Wilber Román Pulido Rodríguez, Helena Alejandra Romero Espinel, Juan Pablo Salinas Gómez
Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales GIDCA.
- 718 PENAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN EN COLOMBIA**
Sergio Alejandro Medina Piraján, José Manuel Pérez Zafra, Yenifer Yiseth Suárez Díaz, Fabián Andrés Rojas Bonilla
Grupo de Estudios Penales, Conflicto y Política Criminal.
- 763 POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD DESDE UN NUEVO PARADIGMA SOCIAL**
Jonathan Ignacio Ballesteros Vallejo, Laura Castro Bernal, Stephania López Cifuentes, Daniela Muñoz Ortiz
Grupo de Investigación en Seguridad y Defensa GISDE.
-

PRESENTACIÓN

El Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales “Gerardo Molina” —UNIJUS— es la dependencia encargada de promover y apoyar la investigación y generación de nuevo conocimiento en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá.

El Instituto UNIJUS fomenta y apoya la implementación de programas y proyectos de investigación que aporten al conocimiento de la realidad nacional e internacional, las instituciones jurídicas, políticas y sociales, así como de las teorías jurídicas y políticas, que contribuyan a ofrecer propuestas para la solución de las problemáticas que aquejan a nuestras sociedades. Así, UNIJUS busca organizar y coordinar esfuerzos, recursos e infraestructura con el fin de generar procesos investigativos sistemáticos y continuos en beneficio de la transformación y progreso del país y de la proyección de la Universidad en la sociedad.

En tal sentido, uno de los principales objetivos de UNIJUS es el apoyo de la formación de nuevos y jóvenes investigadores en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Sede Bogotá. El principio orientador consiste en incentivar y fortalecer la vinculación de los estudiantes de pregrado de las carreras de Derecho y de Ciencia Política a las actividades y grupos de investigación de la Facultad.

En este caso, UNIJUS promueve la conformación de Semilleros de Investigación, mediante convocatoria anual, abierta a la comunidad estudiantil de la Facultad para la selección doce propuestas de investigación, ocho Semilleros de Investigación 1 y cuatro Semilleros de Investigación 2.

En la primera fase, Semilleros de Investigación 1, se busca la iniciación en actividades investigativas de los estudiantes de pregrado de los programas de Derecho y de Ciencia Política mediante el desarrollo de un trabajo de investigación que se constituye en la primera experiencia investigativa de los participantes. Este trabajo de investigación está tutorado por un profesor perteneciente a uno de los veintitrés Grupos de Investigación de la Facultad, quienes orientan a los estudiantes tanto en la parte teórica académica del tema tratado, así como en lo referente a métodos, metodologías, estrategias y herramientas de investigación en ciencias sociales.

La segunda fase está constituida por los Semilleros de Investigación 2, conformados por estudiantes que participaron en los Semilleros de Investigación 1 y quienes, debido al buen trabajo desarrollado, son merecedores de la oportunidad de profundizar en su investigación.

En este orden de ideas, UNIJUS pone a disposición de la comunidad académica, así como de la sociedad colombiana e internacional, los doce informes finales de investigación presentados por los estudiantes de ocho Semilleros 1 y cuatro Semilleros 2, seleccionados mediante la convocatoria 2011. Esta publicación electrónica se constituye en el Número 26 de la *Serie Investigaciones en Construcción*, si bien es el segundo número presentado en formato digital.

En primer lugar, Adriana Bohórquez Díaz, Diana Garcés Amaya y Sergio Ayala Ruiz, Paula Martínez Cortés, Mauricio Álvarez Aguasaco y Nicolás Martínez Cortés, presentan su investigación intitulada “**Aproximaciones al sector minero no energético en Colombia (2009–2010)**”, un análisis acerca de la implementación de megaproyectos extractivos en el sector minero no hidrocarburo a lo largo del territorio nacional, comprendiéndolos en el marco de las locomotoras de crecimiento definidas por el gobierno de Juan Manuel Santos (2010–2014), pero entendidas como expresión de tendencias mundiales de políticas extractivistas que implican la reprimarización de las economías capitalistas periféricas, en la búsqueda por espacios de valorización de capital. Esta investigación tuvo la tutoría de Jairo Estrada Álvarez, profesor del Departamento de Ciencia Política y Director del Grupo Interdisciplinario de Estudios Políticos y Sociales THESEUS.

A su turno, el Semillero de Investigación “**Discursos y contradiscursos en la construcción e intervención de las sujetas desplazadas desde una perspectiva interseccional de género**”, conformado por los estudiantes de Ciencia Política, Adriana Ávila Farfán, Iván Ávila Gaitán, Jannia Gómez González y Leidy Piñeros Pérez, presenta un análisis de las políticas públicas en materia de desplazamiento forzado del Estado colombiano leídas desde un enfoque interseccional de género; para luego exponer los relatos de mujeres en condición de desplazamiento que, comprendiendo la importancia de su agencia –individual y colectiva– en la reconstrucción de proyectos de vida, develan la emergencia de nuevas subjetividades que rebasan la “sujeta desplazada” asible en el discurso estatal. Este trabajo estuvo orientado por el profesor Edgar Novoa Torres, perteneciente al Departamento de Ciencia Política y Director del Grupo de Investigación Relaciones Interétnicas y Minorías Culturales (étnicas y religiosas) desde la Ciencia Política y el Derecho.

Por su parte, Jennifer Cubillos Silvara, Mario Alejandro Daniel, Edith Zulima Rojas Gómez e Iván Zabaleta Vanegas, todos estudiantes de Ciencia Política y con la orientación del profesor David Roll Vélez, Director del Grupo de Investigación en Partidos Políticos, presentan el documento de investigación **“El rol de los actores en el entramado institucional de los Partidos Políticos y Sistemas Electorales en Colombia en el final de la primera década del siglo XXI”**, en el que hacen un mapeo actoral que evidencia la proporcionalidad de la participación política que dan forma a los partidos políticos y a los sistemas electorales en Colombia. De esta manera, identifican dinámicas, ideologías, posiciones políticas, fuerzas electorales, entre otros aspectos, que inciden en la configuración de las realidades políticas y electorales en Colombia.

El Semillero de Investigación de Derecho, **“Administración de Justicia en los pueblos indígenas de Arauca”**, conformado por Arturo Suárez Acero, Angie Paola Botero, Lizeth Zárate, Juliana Chaparro y Wilson Nicolás Benavides, hacen un acercamiento a la realidad sociocultural de siete pueblos indígenas de Arauca: Sikuaní, Sáliva (Caño Mochuelo-Casanare), Macaguan, Hitnu, U’wa, Inga y Betoy, haciendo particular énfasis a sus sistemas de justicia autónomos, los cuales no tienen mayores vínculos orgánicos con el Estado. Este Semillero de Investigación se desarrolló en el marco de la Escuela de Justicia Comunitaria, dirigida por el profesor Edgar Ardila Amaya, vinculado al Departamento de Derecho.

También en el marco de la Escuela de Justicia Comunitaria, se adelantó el Semillero de Investigación **“De la violencia a la democracia: hacia la construcción de un modelo Justicia Comunitaria en tres corregimientos de Simití, sur de Bolívar”**, conformado por los estudiantes de Derecho, Carolina Daza Rincón, Bianca Cantillo de la Hoz, Camilo Villamil Gómez, Diego Alejandro Castro y Luisa María Ocaña Muñoz. Este documento presenta las condiciones generales de los corregimientos de Monterey, San Blas y Paraíso, pertenecientes al municipio de Simití, con el fin de establecer si la figura de justicia comunitaria puede constituirse como una herramienta que contribuya a la construcción de relaciones más pacíficas e incluyentes al interior de la comunidad, permitiéndose el goce efectivo de la ciudadanía, en un contexto caracterizado por la menor incidencia de actores armados en las dinámicas sociales, lo que ha implicado procesos de empoderamiento y búsqueda de autonomía y reconciliación por parte de las poblaciones.

Seguidamente, se exponen los resultados del Semillero **“Ética, Política y Mundo Común”**, conformado por los estudiantes de Ciencia Política, Edgardo Claro, Marya Hinira Sáenz, Sylvia Cristina Prieto y Sebastián Alejandro Quiroga, que contiene reflexiones de teoría política

en torno al pensamiento de Daniel Bensaïd y sus planteamientos de rupturas y transformaciones en la forma de hacer y pensar la política, y sus aplicaciones para el caso de la izquierda colombiana. Este trabajo investigativo contó con la orientación del profesor de Ciencia Política, Julio Quiñones Páez, miembro del Grupo de Investigación en Teoría Política Contemporánea TEOPOCO,

Los estudiantes Estefanía Gómez Bueno, Lorena Mendoza Chaparro, Paola Molano Ayala y Jorge Alberto Parra Norato, presentan los resultados de la investigación, **“Multiculturalismo y Plurinacionalidad: análisis comparado de las Constituciones boliviana y colombiana en perspectiva intercultural”**, un análisis comparado que expone lugares comunes y puntos de divergencia entre los procesos constitucionales de estos dos países, teniendo como parámetro de análisis la interculturalidad, asumida como un proyecto constitucional, político y social de diálogo entre y desde la diversidad. Para ello se presentan tres ejes de análisis: los procesos constituyentes, la carta de derechos y los mecanismos de protección y las formas de democracia de cada modelo. Esta investigación contó con la tutoría del profesor del Departamento de Derecho, Camilo Alberto Borrero García, Director del Colectivo de Estudios Poscoloniales/ Decoloniales en América Latina –COPAL.

Por su parte, el Semillero de Investigación conformado por los estudiantes de Derecho, Nicolás Giraldo Chica, Juan Diego Montenegro Timón, Sergio Poveda Sanabria y Juan Camilo Pulido Riveros, trata **“La reconstitución del patrimonio del deudor”**, desde un análisis y distinción de las características de la Acción Pauliana y de la Acción Revocatoria Concursal como la institución jurídica llamada a proteger a los acreedores y, a su vez, como un instrumento para la protección del crédito como política pública de desarrollo de la economía. La investigación fue orientada por el profesor Juan Jorge Almonacid Sierra, Director del Grupo de Investigación “Derecho y Economía”.

En cuanto a los Semilleros de Investigación 2, tenemos los artículos relacionados a continuación.

“Consecuencias políticas, económicas y sociales de la implementación de programas hacia la juventud y contribuciones analíticas para el logro de buenos resultados desde la administración distrital en políticas para jóvenes de Bogotá”, el cual tiene como propósito hacer un análisis comparado entre los logros en materia de jóvenes durante los últimos 4 años (tiempo de vigencia de la política pública de juventud) en contraste con las problemáticas que más afectan a los jóvenes en la actualidad y observar así, el avance o retro-

ceso en este período. Posteriormente, los autores lanzan propuestas a la administración distri-
tal para el mejoramiento de la función pública en materia de jóvenes. Esta investigación se
desarrolló en el marco de las actividades del Grupo Interdisciplinario de Estudios Políticos y
Sociales THESEUS, dirigido por el profesor Jairo Estrada Álvarez.

El documento “**El ‘*Allemansrätten*’ o el derecho público de acceso al paisaje en la
planeación urbana y ambiental de la ciudad de Bogotá D.C.**”, de autoría de los estu-
diantes de Derecho, José Luis Quiroga, Román Pulido, Alejandra Romero y Juan Pablo
Salinas Gómez, ofrece elementos para la discusión sobre la conveniencia de adoptar la figura
jurídica del ‘*Allemansrätten*’, propia del derecho consuetudinario, en nuestro modelo jurí-
dico, así como identificar vacíos y dificultades para cualificar un derecho al paisaje que realmen-
te sea un elemento para la búsqueda del bienestar físico y espiritual de cada persona en nuestro
país. La investigación contó con el acompañamiento del Dr. Gregorio Mesa Cuadros, direc-
tor del Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales –GIDCA de la Uni-
versidad Nacional de Colombia sede Bogotá.

El informe denominado “**Penas Alternativas a la Prisión en Colombia**”, realizado por
Sergio Alejandro Medina, José Manuel Pérez, Yenifer Suárez y Fabián Andrés Rojas, expone
una justificación del derecho penal colombiano como instrumento de garantía social para la
convivencia pacífica de los ciudadanos, no a partir del aumento del castigo sino, por el con-
trario, legitimando un derecho penal mínimo o de garantías en el cual el hombre es eje central
que limita el *ius puniendi* del Estado y, por tanto, debe propender por evitar, de la mejor ma-
nera posible, la afectación de derechos fundamentales. Este trabajo fue tutorado por el Dr.
José Francisco Acuña Vizcaya, director del Grupo de Estudios Penales, Conflicto y Política
Criminal de la Universidad Nacional de Colombia –Sede Bogotá.

Finalmente, el Semillero de Investigación de Ciencia Política, presenta el informe “**Políticas
públicas en Seguridad desde un nuevo paradigma social**”, de autoría de Jonathan Ba-
llesteros, Laura Castro, Stephania López y Daniela Muñoz, en el cual se realiza una evaluación
de políticas públicas de seguridad ciudadana en Bogotá. La propuesta parte de un análisis con-
ceptual de las transformaciones de la seguridad desde una perspectiva social; para determinar, a
continuación, los factores externos relevantes que han nutrido el desarrollo de definiciones en
los últimos años. En un tercer momento, se desarrolla una comparación de los aspectos fun-
damentales en la realización de políticas públicas que buscan atacar los altos índices de crimi-
nalidad en Bogotá, para concluir con la construcción de un concepto de seguridad con enfo-
que social que obedece a las políticas públicas revisadas. Esta investigación se desarrolló con el

acompañamiento del Grupo de Investigación en Seguridad y Defensa –GISDE, dirigido por el profesor Alejo Vargas Velásquez.

Por último, sea esta la oportunidad para felicitar a los integrantes de todos y cada uno de los semilleros por sus trabajos e informes de investigación. Así mismo, el *Instituto de Investigaciones Jurídico-Sociales “Gerardo Molina” UNIJUS* agradece al Consejo de Facultad por el apoyo brindado a los procesos investigativos de la Facultad y extiende, de nuevo, la invitación a todas y todos los estudiantes de la Facultad a seguir vinculándose a próximas convocatorias y procesos investigativos.

GREGORIO MESA CUADROS

Director UNIJUS

CHRISTIAN ÁLVAREZ GÓMEZ

Coordinador Académico UNIJUS

I

APROXIMACIONES AL SECTOR MINERO NO ENERGÉTICO EN COLOMBIA (2009–2010)*

Adriana Catherine Bohórquez Díaz

Diana Paola Garcés Amaya

Sergio Felipe Ayala Ruiz¹

Mauricio Álvarez Aguasaco²

Paula Martínez Cortés³

Nicolás Martínez Cortés⁴

INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de este artículo es realizar una aproximación descriptiva a las dinámicas extractivas propias, pero no únicas, del sector minero no hidrocarburo en Colombia durante el periodo 2009–2010. Específicamente, nos interesa centrarnos en la implementación de megaproyectos extractivos a lo largo del territorio nacional, comprendiéndolos en el marco de las locomotoras de crecimiento definidas por el gobierno de Juan Manuel Santos (2010–2014) pero al mismo entendidas como expresión de tendencias mundiales amplias de políticas extractivistas que en últimas suelen desembocar en la reprimarización de las economías capitalistas periféricas, en la búsqueda por espacios de valorización de capital.

* Profesor Tutor Responsable: JAIRO ESTRADA ÁLVAREZ, Grupo Interdisciplinario de Estudios Políticos y Sociales THESEUS. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia – sede Bogotá.

¹ Estudiantes de Ciencia Política, Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

² Politólogo de la Universidad Nacional de Colombia. Estudiante de Maestría en Estudios Políticos Latinoamericanos en la misma Universidad.

³ Politóloga de la Universidad Nacional de Colombia. Estudiante de Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la misma Universidad.

⁴ Estudiante de II semestre de Economía de la Universidad Nacional de Colombia.

Este objetivo será desarrollado a lo largo de cinco apartados: en el primero abordaremos a *grosso modo* el concepto de política extractivista. En el segundo los lineamientos generales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014 para la minería en el país. En el tercero especificaremos las particularidades de funcionamiento del sector minero no hidrocarburo, teniendo en cuenta a las autoridades competentes, el peso creciente del sector en la economía nacional, la administración de los recursos mineros y la promoción de Colombia como país minero. En el cuarto apartado, ubicamos territorialmente las concesiones otorgadas a diferentes personas y empresas para adelantar actividades de exploración y explotación de minerales, a partir de una muestra (octubre 2009). En el quinto apartado profundizaremos en algunas de las empresas multinacionales que aparecen en nuestra muestra como mayores poseedoras de títulos mineros a lo largo del territorio. Por último, a modo de conclusiones, retomamos algunos interrogantes y temas que quedan pendientes para posteriores investigaciones como la que hemos propuesto con este trabajo.

1. ¿A QUE NOS REFERIMOS CON TENDENCIAS EXTRACTIVISTAS?

Para hablar de lo que significa una política extractivista es necesario situar el análisis en el contexto latinoamericano, en tanto es posible identificar tendencias comunes entre estos países que conforman parte de la periferia capitalista.

En los años cincuenta, los paradigmas de desarrollo dominantes remitían a la CEPAL; un Estado interventor y regulador de la política económica, como el de los teóricos de la dependencia quienes hacían una lectura de América Latina en términos de un continente “subdesarrollado” que debía superar esta situación a través de la implementación de políticas de desarrollo endógeno o “hacia adentro”. Lo anterior es mejor conocido como el modelo de Industrialización por Sustitución de Importaciones. Cabe aclarar sin embargo que en Colombia el modelo cepalino no fue implementado a cabalidad.

Una vez que estos modelos se muestran agotados, se da la transición hacia regímenes teórica e ideológicamente tendientes al neoliberalismo, transición que vendrá a generar procesos de reestructuración estatal y de redefinición de sus funciones, que se expresan en la privatización de empresas públicas, en políticas de ajuste estructural, en planes de estabilización y en general, en la aplicación de los condicionamientos del Consenso de Washington y del FMI. Un segundo momento corresponde a la implementación del modelo de desarrollo primario-exportador, bajo el cual se establecen los lineamientos de lo que en buena medida serían los

“motores” del crecimiento económico a largo plazo, que proporcionan mayor rentabilidad e ingresos a partir de la venta en los mercados internacionales de *commodities*. Este modelo implica una concepción donde la naturaleza es objeto a ser apropiado y explotado por el hombre, desconociendo su importante papel para el mantenimiento del mundo vivo. Y también implica que los países que cuentan con estos recursos deben insertarse en los mercados mundiales mediante su especialización en la venta de los mismos, sin incursionar el desarrollo tecnológico que les pueda permitir desarrollarlas por ellos mismos.

Las implicaciones que tiene el modelo extractivista deben ser leídas en múltiples dimensiones. Una de ellas es la producción de una nueva geografía económica, en donde es frecuente la búsqueda de zonas localizadas que brinden un rendimiento productivo (extractivo) significativo, donde no se genera mayor valor agregado. Este proceso se da de forma diferenciada y desigual en el cual los recursos no se quedan en los países donde se realiza la explotación sino que retornan a los inversionistas en su gran mayoría extranjeros.

Tabla 1.
Exportaciones de bienes primarios, hidrocarburos y minerales en las principales economías extractivas sudamericanas. Datos de la CEPAL (2009)

PAIS	Productos primarios / exportaciones total	Hidrocarburos / exportaciones totales	Minerales y derivados / exportaciones totales
Venezuela	92.7	89.7	0.4
Bolivia	91.9	46.1	24.8
Ecuador	91.3	59.2	-
Chile	89.6	1.2	60.7
Perú	87.4	7.8	55.1
Colombia	60.8	24.3	19.4
Brasil	51.7	10.0	6.6

Fuente: Tomado de GUDYNAS, Eduardo. (2009) “Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo; contextos y demandas bajo el progresismo Sudamericano actual “. CAAP, FLACSO. 28 julio 2009.

Dentro de lo que corresponde a Suramérica, la reprimarización de las economías significa un giro hacia la extracción de materias primas: minerales, hidrocarburos, y monocultivos para la producción de los biocombustibles y para la elaboración de transgénicos. Eduardo Gudynas⁵ propone comprender, tanto a gobiernos conservadores como a los llamados progresistas, co-

⁵ GUDYNAS, Eduardo, "Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo: contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual", en varios autores, *Extractivismo, política y sociedad*, Quito: CAAP/CLAES, 2009. p. 187-225.

mo países que aún se enmarcan y desarrollan políticas extractivistas, a pesar de sus diferencias en términos de lo que es definido como prioritario para el gobierno y por lo tanto financiado.

2. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010–2014. LA LOCOMOTORA MINERA

El Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014⁶ propone como principales motores económicos las ‘locomotoras para el crecimiento’ entre las cuales se destaca la del ‘Desarrollo minero y expansión energética’. Para efectos de este trabajo, sólo nos ocuparemos de los apartados referentes a la explotación de minerales preciosos y materiales de construcción, excluyendo el amplio tema de ‘la expansión energética’ que abarca hidrocarburos, gas y biocombustibles. A lo largo de este primer apartado abordaremos los rasgos generales de los ocho artículos en el Plan que tratan el asunto.

El articulado nos plantea las distintas estrategias que vienen siendo implementadas por el gobierno respecto al sector minero, dirigidas principalmente hacia la eliminación de la minería ilegal, soporte a la minería informal, inclusión de prohibiciones respecto de títulos mineros, incentivos, sanciones y administración de los títulos.

a) Minería legal e ilegal: Aquí se muestra inicialmente una prohibición a “la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos”⁷, equipos principalmente utilizados dentro de la minería ilegal y también dentro de la pequeña minería; lo cual implicaría entonces que la posibilidad de realizar minería se abre principalmente para grandes empresas o multinacionales que son quienes poseen la capacidad económica y de infraestructura para el manejo minero con equipos distintos a los mencionados. Además de ello se enuncia la necesidad de diferenciar entre la minería ilegal y la minería informal, donde aunque no se especifican los parámetros de reconocimiento de cada una, sí se manifiesta la intención de ayudar a los trabajadores mineros informales, ámbito en el que se hace necesario esperar la reglamentación complementaria.

Como estímulo negativo que pretende desincentivar la economía ilegal, se prohíbe la comercialización de productos derivados de la minería que no cuenten con el certificado de extracción de títulos mineros legales aprobados. Este punto es problemático en cuanto se invisibiliza

⁶ Plan Proyecto de Ley No. 179 de 2011 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014.

⁷ DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN, Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014, Artículo 106.

la minería trabajada artesanalmente, que como tal no se encuentra registrada ni cuenta con el respaldo de títulos mineros; esto implica que comunidades que llevan dedicándose a esta actividad tradicionalmente deberán dejar de hacerlo ante esta prohibición.

b) Aspectos técnicos de seguridad e higiene: Entre otras medidas se plantean la suspensión y caducidad del permiso de extracción en caso de incumplimiento con los aspectos técnicos de seguridad e higiene en la minera, la cual se realizará a través del seguimiento periódico de las licencias ambientales; se plantean igualmente multas en caso de incumplimiento de contratos por parte de las empresas que tienen a su cargo la exploración y explotación.

c) Administración de títulos mineros: Para la concesión de los títulos mineros se plantean dentro del Plan las denominadas *Reservas Mineras Estratégicas*, las cuales implican la delimitación de áreas especiales que para este momento no hayan sido objeto de titulación, y respecto de las cuales no se recibirán peticiones ni propuestas de exploración o explotación, sino que se implementará un proceso *de selección objetiva* en las que se escogerán y asignarán los títulos de acuerdo a términos específicos que más favorezcan al país. Sin embargo, teniendo en cuenta los parámetros de calidad, de responsabilidad social y ambiental exigidos para el manejo minero que se plantean dentro de dicho proceso, se favorecerían principalmente a las multinacionales por su capacidad de competencia demostrada internacionalmente.

El fin de la creación de dichas reservas mineras no es explícito, y aunque pueda estar relacionado con la idea de desarrollo sostenible⁸, no se lograría siquiera una armonización entre la economía, el medio ambiente y la responsabilidad social si se toman en cuenta, de un lado, los daños ambientales provocados por la minería a gran escala especialmente a cielo abierto, y del otro, que los cánones de regalías para el País en comparación con las ganancias de las empresas privadas representan un porcentaje muy bajo.

⁸ La idea de desarrollo sostenible en sí misma es bastante problemática en tanto “se ha concebido al desarrollo sostenible como una estrategia para sostener el desarrollo, no para apoyar el florecimiento y la perduración de una vida social y natural infinitamente diversa”. En ESTEVA, Gustavo, “El mito del desarrollo sustentable”, en Hojarasca, agosto, México, 1997, p. 28.

En este texto no nos detendremos a discutir esta idea, pero se puede consultar al respecto MURILLO LICEA, Daniel, “Falacias del desarrollo sustentable: una crítica desde la metamorfosis conceptual” en: Economía, Sociedad y Territorio, vol. IV, núm. 14, Colegio Mexiquense A.C. 2004, pp. 635-656. En línea:

http://lepus.cmq.edu.mx/documentos/Revista/revista16/Murillo_est_voliv_num16_2004.pdf

Para la administración minera, igualmente se plantea “un fondo para manejar los ingresos externos provenientes de la "bonanza", que evite la revaluación y la "enfermedad holandesa"⁹ (punto 100), y se procurará que el Congreso apruebe la ley que establece la "regla fiscal", cuya finalidad es ahorrar en la bonanza para atender las épocas difíciles, como ha hecho Chile. Así mismo el gobierno de Santos procurará reformar el régimen de regalías y su distribución, para eliminar la corrupción y despilfarro, y lograr que beneficien a la mayoría del país y no a unas localidades aisladas”¹⁰.

d) Ordenamiento minero: se plantea un Ordenamiento Territorial Minero que esté respaldado en sistemas de información claros y unificados, que debe desarrollarse en un término de tres años. Este ordenamiento ha generado fuertes debates especialmente en lo concerniente al contenido del Código Minero y las actividades de extracción en territorios indígenas y naturales estratégicos como páramos, en tanto lo que se propone es una reorganización territorial en función de las actividades extractivas y en detrimento del patrimonio hídrico, biodiverso e indígena del país.

3. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR MINERO NO HIDROCARBURO EN COLOMBIA

Hemos hasta aquí expuesto, en líneas generales, lo propuesto en el Plan Nacional de Desarrollo respecto a la Locomotora Minera del gobierno de Juan Manuel Santos. Procederemos ahora a desarrollar de manera más concreta dichas propuestas en términos de las políticas y estrategias trazadas para su desarrollo.

Esto sin embargo requerirá dos precisiones previas. En primer lugar, mencionaremos las instituciones que se encargan de los asuntos correspondientes al sector minero y en segundo lugar,

⁹ La enfermedad holandesa remite a una situación de apreciación de la tasa de cambio real que se da en un periodo de bonanza de exportación de bienes primarios. Esto a su vez desincentiva la diversificación de exportaciones de productos diferentes, dado que por una parte, los precios dejan de ser competitivos en los mercados internacionales y de otra parte, el sector de bonanza tiende a concentrar las inversiones. Ver: UMAÑA MENDOZA, Germán, “La enfermedad holandesa” en Portafolio, Bogotá, octubre 29 de 2009. En <http://www.portafolio.co/archivo/documento/CMS-6475827>

¹⁰ BOTERO, Libardo. Santos: cinco ejes programáticos. Las locomotoras del crecimiento (II). En: Debate Nacional, foro permanente sobre la libertad, la democracia y progreso de Colombia y el mundo. www.pensamientocolombia.org.

reiteraremos el creciente protagonismo que viene adquiriendo el sector minero para el rendimiento económico del país; este último punto lo desarrollaremos con apoyo en cifras proporcionadas por el Ministerio de Minas y Energía¹¹.

3.1. Instituciones encargadas de asuntos mineros

Tenemos en primer plano al Ministerio de Minas y energía, quien en éste caso funciona a través de la Dirección de Minas. A partir de aquí, encontramos dos entidades adscritas al Ministerio con funciones específicas. Dentro de las Unidades Administrativas Especiales encontramos a la UPME – Unidad de Planeación Minero Energética, y dentro de los Establecimientos Públicos encontramos a Ingeominas – Instituto Colombiano de Geología y Minería.

La UPME en el 2012, *se consolida como la autoridad técnica nacional, que articula el planeamiento integral y la información de los sectores energético y minero, promoviendo el desarrollo sostenible del país*¹².

Ingeominas *tiene como objeto realizar la exploración Básica para el conocimiento del potencial de recursos y restricciones inherentes a las condiciones geológicas del subsuelo del territorio colombiano; promover la exploración y explotación de los recursos mineros de la Nación y participar, por delegación, en actividades relacionadas con la administración de dichos recursos*¹³. Además del Ingeominas, encontramos entidades territoriales con competencia administrativa, como algunas gobernaciones, tema que será desarrollado más adelante.

Adicionalmente, El SIMCO (Sistema de Información Minero Colombiano) actúa como sistema de información del sector minero en el país, siendo una rama del SIMEC (Sistema de Información Minero Energético Colombiano).

¹¹ Ministerio de Minas y Energía: Potencial minero colombiano, Plan Nacional de Desarrollo Minero 2007 – 2010

http://www.minminas.gov.co/minminas/downloads/UserFiles/File/Minas_%20Anllela/Boletines/Espanol_b12_w eb.html

¹² UPME, Quiénes somos, Funciones:

http://www1.upme.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=64&Itemid=82

¹³ INGEOMINAS, Objetivos y Funciones: <http://www.ingeominas.gov.co/Nosotros/Objetivos-y-Funciones.aspx>

3.2. Protagonismo del sector minero en el rendimiento económico nacional

La explotación minera y su vertiginoso incremento en la última década en Colombia han sido uno de los principales motores del crecimiento global de la economía del país. Según datos establecidos en un Boletín del potencial minero Colombiano, encontrados en la página Web del Ministerio de Minas, “las inversiones del sector minero colombiano pasaron de US\$466 millones en el 2002 a aproximadamente US\$3.094 millones en el 2009, creciendo así un 664%. También las exportaciones crecieron, pasando de US\$2,821 millones a US\$8.081 millones, reportando una tasa media anual de crecimiento del 26%. Así mismo, el sector generó crecimiento en las regalías, las cuales se incrementaron 5,5 veces pasando de \$280 mil millones en el 2004 a \$1,5 billones en el 2009”¹⁴.

Esto tiene una expresión más visible al fijarnos más detalladamente en la producción de los minerales de mayor relevancia. Por ejemplo, respecto al carbón Colombia se ubica como primer productor latinoamericano, y décimo en el mundo. En el mencionado boletín se habla de reservas de 17.000 millones de las cuales se han comprobado sólo 7.000 millones. Adicionalmente, “en cuanto a la producción de carbón en Colombia, se pasó de 39,4 millones de toneladas en 2002 a 72,3 millones de toneladas en el 2009, lo cual representa un incremento del 83%”¹⁵.

El níquel también juega un papel importante en la explotación de recursos en Colombia, al ser su segunda fuente de ingreso por concepto de exportaciones. “La producción de níquel pasó de 43,9 millones de toneladas en 2002 a 51,8 millones de toneladas en el 2009, lo cual representa un incremento del 18%”¹⁶. En cuanto al oro, la evidencia de la acelerada, y en incremento, llegada de empresas transnacionales que explotan el recurso como Greystar, AngloGold Ashanti o Medoro Resources, muestra el potencial aurífero del país y su cada vez más importante posición en la economía.

En la tabla 2, puede verse claramente el comportamiento incremental de las actividades extractivas en Colombia, por minerales (los más sobresalientes) durante las últimas dos décadas. Se ha duplicado la extracción de la mayoría de minerales, aunque el caso de la esmeralda es

¹⁴ *Ibíd.*

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ *Ibíd.*

bastante dramático: en el año 1990 se extrajeron 3.080 Kquil y en el 2010 fueron 5.230.291 Kquil extraídos. Hay algunas excepciones como el hierro, que ha visto su extracción merma- da desde el año 2008.

Este notorio incremento en la extracción de minerales no hidrocarburos y el peso cada vez más significativo de esta actividad en el rendimiento de la economía nacional ha implicado una reconfiguración del papel del estado frente a la minería especialmente a lo largo de la úl- tima década. El actual gobierno de Juan Manuel Santos se ha propuesto acentuar esta tenden- cia, sin distanciarse en esta materia del gobierno anterior que duró 8 años en el poder. “(...) El Estado colombiano ha dejado de ser inversionista minero y ha querido ser el impulsor de una política que fundamenta el desarrollo minero en la labor del sector privado, facilitando y fisca- lizando el desarrollo de los proyectos mineros”¹⁷.

Tabla 2. Producción Minera Colombiana 1990 – 2010

Producción Minera Colombiana. 1990 – 1999.*											
Producto Minero	Und.	1990*	1991*	1992*	1993*	1994*	1995*	1996*	1997*	1998*	1999*
Níquel en Ferroni- quel	T	18.750	20.200	20.100	20.100	20.200	25.000	23.500	25.000	28.500	28.000
Oro	Kg	30.500	35.000	30.500	24.000	20.500	22.000	20.000	18.500	30.500	35.500
Platino	Kg	1.500	1.750	1.956	1.800	1.200	1.000	950	550	400	500
Plata	Kg	6.900	8.100	8.600	8.000	6.050	6.050	6.700	3.900	5.900	7.800
Mineral de Hierro	T	625.000	600.000	670.000	490.000	600.000	570.000	590.000	754.872	530.000	580.000
Cobre (concentra- dos)	T	900	13.950	14.904	50	12.000	11.400	10.100	8.200	9.000	10.089
Sal Terrestre	T	210.000	215.000	235.000	25.000	100.000	105.000	130.000	125.000	165.000	125.000
Caliza para cemento	Kt	8.950	9.060	9.450	11.000	11.400	11.603	10.900	11.100	11.100	8.400
Esmeraldas	Kquil	3.080	1.010	2.400	5.500	7.200	6.350	7.100	6.600	9.300	6.900

*Datos aproximados por observación de grafico

Fuente: Portal de Información Minera Colombiana

Producción Minera Colombiana. 2000 – 2010.												
Producto Minero	Und	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010

¹⁷ SIMCO, “Política de Mejoramiento de la Productividad y la Competitividad del sector minero” (documen- to), en <http://www.simco.gov.co/simco/Politicadelsector/MejoramientodelaProductividadyCompetitividad/tabid/84/Default.aspx>

Níquel en Ferroníquel	T	27.763	38.446	43.987	47.878	48.818	52.749	51.137	49.312	41.636	50.879	49.443
Oro	Kg	37.018	21.813	20.824	46.513	37.739	35.842	15.683	25.583	34.321	47.838	53.606
Platino	Kg	339	674	661	841	1.209	1.082	1.438	1.526	1.370	929	997
Plata	Kg	7.970	7.242	6.986	9.511	8.539	7.157	8.399	9.765	9.162	10.827	15.300
Mineral de Hierro	T	660.109	636.837	688.647	625.082	642.546	668.726	744.896	702.550	475.273	280.773	77.048
Cobre (concentrados)	T	9.501	9.243	8.526	7.270	7.840	8.756	2.902	4.196	5.248	5.688	3.555
Sal Terrestre	T	177.687	184.278	191.554	207.741	231.721	215.962	248.245	204.090	245.170	255.332	288.676
Caliza para cemento	Kt	9.440	9.074	9.046	9.887	10.086	12.018	11.993	13.229	12.699	11.449	11.767
Esmeraldas	Kqui l	8.454	5.499	5.390	8.963	9.825	6.746.172	5.734.301	3.388.947	2.121.562	2.944.778	5.230.291

Fuente: Portal de Información Minera Colombiana

Bajo estos términos, ha surgido la necesidad de generar e implementar una política de la minería que incluya el desarrollo de lo propuesto en el PND en tanto lineamiento normativo, además de estrategias y orientaciones concretas para el sector. Las instituciones competentes vienen entonces consolidando una política de minas que se fundamenta en 3 pilares¹⁸:

- Administración del Recurso Minero
- Promoción Minera
- Mejoramiento de la Productividad y de la Competitividad del sector minero colombiano.

Desarrollaremos ahora en líneas generales lo contenido en cada uno de estos 3 puntos.

3.2.1. Administración del Recurso Minero

La administración del recurso minero implica un modelo de gestión en el que intervengan entidades centrales y locales, además de una serie de desarrollos específicos en cuanto al ordenamiento territorial. Mencionaremos entonces, en primer lugar, a las instituciones con com-

SIMCO, “Marco orientador de los distritos mineros en Colombia”, Políticas del Sector, Gestión de los distritos mineros, en <http://www.simco.gov.co/simco/Politicadelsector/MejoramientodelaProductividadyCompetitividad/GestióndelosDistritosMineros/tabid/86/Default.aspx>

petencia administrativa para regular el tema de la minería del país. Por un lado encontramos las gobernaciones con funciones de administración de recursos: las gobernaciones de Antioquia y Bolívar que tienen a cargo la administración de todo el recurso minero que se ubique en su jurisdicción; las gobernaciones de Caldas, Cesar, Norte de Santander y Boyacá tienen a cargo la administración del recurso minero que se encuentre en su jurisdicción, con excepción del carbón y las esmeraldas.

De otro lado encontramos a Ingeominas quien es “la encargada del resto del territorio nacional que no tiene delegación Departamental. Además, del carbón y esmeraldas para los Departamentos en los cuales no se extiende la misma para estos minerales”¹⁹.

Para la gestión del recurso minero ha sido creada además una figura que no puede ser aquí eludida, esto es, los Distritos Mineros. Según el Marco Orientador de los Distritos Mineros en Colombia, éstos son “zonas estratégicas, con continuidad geográfica y geológica, en las cuales la minería es una actividad económica de interés e impacto social, donde los productores y empresarios privados, comprometidos con el negocio minero legal, competitivo y sostenible; las instituciones; las organizaciones sociales, gremiales y de apoyo; las entidades generadoras de conocimiento y tecnología y las entidades territoriales, realizan la planeación y la gestión del mejoramiento de la productividad y de la competitividad sostenible de los encadenamientos productivos mineros, con énfasis en lo territorial, lo minero-empresarial y la articulación institucional, en el marco de la visión, las políticas y planes de desarrollo del País”²⁰.

Los distritos mineros implican entonces una potestad local con articulaciones hacia el nivel central. Su composición organizacional versa sobre dos niveles. En primer lugar, un órgano consultivo y de toma de decisiones llamado Consejo de Competitividad y Sostenibilidad Minera, en donde los miembros serán fijados a partir de las necesidades del distrito y con una composición se supone diversa: “un representante de la Entidad Territorial Departamental, uno o dos representantes de las Entidades Territoriales Municipales que forman parte del Distrito, uno o dos representantes de los gremios presentes en el Distrito, uno o dos representantes de

¹⁹ SIMCO, “Políticas del Sector, Administración del Recurso”: <http://www.simco.gov.co/simco/Politicadelsector/Administracióndelrecurso/tabid/88/Default.aspx?PageContentID=2>

²⁰ SIMCO, “Marco orientador de los distritos mineros en Colombia”, Políticas del Sector, Gestión de los distritos mineros, en <http://www.simco.gov.co/simco/Politicadelsector/MejoramientodelaProductividadyCompetitividad/GestióndelosDistritosMineros/tabid/86/Default.aspx>

los productores o empresarios no agremiados del Distrito, uno o dos representantes de las organizaciones académicas, científicas o sociales del Distrito, relacionadas con la minería sostenible”²¹. Posee también un órgano ejecutivo llamado Unidad de Gestión Minera.

Lo hasta aquí dicho es relevante por varias razones. Si bien se supone que el Consejo de Competitividad y Sostenibilidad Minera está pensado para ser un órgano con la suficiente capacidad de administración y regulación de eventuales situaciones problemáticas, vemos como en su composición, en cambio, hay una fuerte ausencia de contrapesos realmente efectivos respecto a la inversión extranjera. Por ahora no hay miembros representantes de minorías o de comunidades locales, como sería el caso de indígenas o afro. Si bien el gobierno está actualmente adelantando gestiones para la ampliación de reglones en los Consejos de distritos que afecten comunidades étnicas, no se determina qué tipo de organizaciones sociales o científicas puedan ser las que hagan parte de dicho consejo, cosa que en un escenario posterior podría derivar en la vinculación de organizaciones o entidades que no presenten mayor oposición a problemas que surgen en el proceso de explotación de un recurso por parte de un operador privado que pueda ser transnacional.

La necesidad de una representación más sólida se hace visible cuando vemos que múltiples resguardos indígenas han quedado en medio de varios distritos mineros. Como lo muestra la página web *Geo-graphiando*, articulada con la organización *Human Rights Everywhere* (HREV), los resguardos parcial o totalmente afectados por algún Distrito Minero fueron 263, las comunidades fuera de Resguardo englobadas en algún Distrito Minero fueron 222 y los resguardos Coloniales parcial o totalmente afectados por algún Distrito Minero fueron 47. Y como nos lo dice esta organización, “el que un territorio Indígena quede englobado en un Distrito Minero no significa necesariamente que quede directamente afectado por la explotación minera, pero sin duda, sí lo será indirectamente (o eventualmente)”²².

Hay que reconocer sin embargo, y como fue mencionado, que el tema de los impactos en las comunidades ha estado a la vista de la planeación del Gobierno:

“Actualmente, se está tramitando la declaración de 14 nuevas zonas mineras indígenas para un total de 30 declaradas; también se está adelantando la declaración de 16 nuevas zonas de co-

²¹ *Ibíd.*

²² Geo-graphiando – HREV, Territorios indígenas y distritos mineros, octubre de 2010, en: <http://geographiando.hrev.org/2010/10/24/distritos-mineros-y-territorios-indigenas/>

comunidades negras para un total de 35 zonas declaradas. Por otra parte, dentro del Programa de Acompañamiento a los Distritos Mineros se han adelantado diferentes actividades, como la ampliación de los renglones del Consejo de Competitividad Sostenible de la minería, CCS, en aquellos Distritos Mineros donde hay presencia de comunidades. Esto quiere decir, que en regiones donde existan Distritos Mineros las minorías étnicas tendrán asegurada su participación en el Consejo de Competitividad Sostenible del Distrito”²³.

Todo ello está estipulado en el Capítulo XIV de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. Sostenemos sin embargo que es importante el desarrollo de una representación más sólida al interior de dichos consejos, teniendo en cuenta que la inversión privada encargada de explotar los recursos tiene una ventaja significativa en su composición.

Lo anterior nos lleva además a otro elemento importante del modelo de gestión de los distritos mineros. El gobierno pretende establecer un proceso de acompañamiento a la gestión de cada distrito minero, valiéndose en una entidad que se supone debe tener la experiencia suficiente para tal función. De este modo, la Fundación para el Desarrollo del Quindío (FDQ) cumple el rol del desarrollo del proceso de acompañamiento entre el gobierno y los distritos mineros.

Finalmente, es pertinente mencionar aquí que la administración del recurso está estrechamente ligada con el código de minas y las correspondientes modificaciones que está sufriendo éste para el posicionamiento de Colombia como país minero. Este código sin embargo propicia una serie de situaciones problemáticas, como la referente a la ilegalización de la minería artesanal y la paulatina eliminación de la pequeña minería por una de grande envergadura y recursos, como es el caso de la que opera la inversión transnacional. El portal Web Prensa Rural nos muestra una serie de puntos neurálgicos al respecto²⁴. En este orden de ideas, el Código de minas:

²³ Ministerio de Minas y Energía, Comunidades Indígenas y Negras de Colombia ,Boletines de interés a inversionistas, En: http://www.minminas.gov.co/minminas/downloads/UserFiles/File/Minas_%20Anllela/Boletines/Espanol_b10_web.html

²⁴ EQUIPO TÉCNICO DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA, “El código de minas: la estocada de muerte para la minería artesanal”, en Prensa Rural, 22 de octubre de 2007, En: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article809>

- Eliminó las categorías de pequeña, mediana y gran minería, a las que recogió en las llamadas “Unidades Productivas Mineras” en las que están en igualdad de condiciones el pequeño minero y el gran inversionista.
- Fijó un nuevo esquema contractual a través del Contrato de Concesión, que se convirtió en la única forma de contratar con el Estado. Incluso en áreas de Reserva Minera Especial.
- Con esta modalidad, se estableció que un empresario minero puede pasar de la fase de exploración a la de explotación de los recursos naturales no renovables, con una única licencia y de manera automática.
- Fijó en treinta años la duración del contrato de concesión, dándole prelación al empresario minero para que pueda prorrogarlo hasta por veinticinco años.
- Definió nuevas reglas para la expedición del título minero, por ejemplo, eliminó el requisito de contar con licencia ambiental en la fase de exploración.
- Definió la minería como una industria de interés público al capital privado, independiente de su escala de explotación.
- La autoridad minera se transfiere al respectivo departamento y alcaldía.

3.2.2. *Promoción del País Minero*

En éste punto lo que se pretende es la generación de un clima de confianza y la configuración de un ordenamiento que preste facilidades a la inversión extranjera con capacidad de exploración y explotación del recurso minero en el país. Para ello, se establecen tareas específicas a cada una de las entidades con funciones sobre el sector minero, aquí ya mencionadas, bajo un repertorio de estrategias, consagrado en la información proporcionada por el SIMCO²⁵:

- Procesos: Investigación e inteligencia de mercados.

²⁵ SIMCO, “Políticas del Sector”, Promoción del País Minero, en:

<http://www.simco.gov.co/simco/Politicadelsector/Administracióndelrecurso/tabid/88/Default.aspx?PageContentID=2>

- Productos: áreas mineras con diferente nivel de información. Pueden ser: (1) Proyectos mineros, son áreas mineras, generalmente contratadas, cuya información geológica, basada en reservas cuantificadas, permite realizar evaluaciones técnicas y económicas para una o varias explotaciones mineras. (2) Prospectos mineros: Corresponden a áreas mineras contratadas o sin contratar, cuya información geológica demuestra la existencia de por lo menos un mineral de interés económico y que requiere de mayores estudios para convertirse en proyecto minero.
- Áreas mineras de interés: Son zonas, generalmente no contratadas, donde se dispone de estudios geológicos regionales, que permiten inferir áreas con un probable potencial minero.
- Canales de distribución
- Promoción
- Servicio al cliente.
- Capacitación y actualización.

3.2.3. *Mejoramiento de la Productividad y la Competitividad en el Sector Minero*

La adopción de una política que consolide a Colombia como país minero implica una serie de puntos cruciales para el desarrollo de lo que concierne a la productividad y competitividad del país. Dichos puntos cruciales, sin embargo, al ser desarrollados presentan una serie de impactos negativos que en absoluto son fácilmente asimilados por las comunidades. Por ejemplo, se incluye aquí un control a la ilegalidad minera que implica un privilegio rotundo a inversores con una capacidad financiera e infraestructural considerable.

Los criterios de aplicación de la política del sector, en términos del mejoramiento de la productividad y la competitividad, son los siguientes²⁶:

- Control a la ilegalidad minera
- Énfasis en la asociatividad
- Estado facilitador, promotor y fiscalizador
- Sinergia y Complementariedad entre las entidades del Estado
- Sostenibilidad
- Distritos Mineros

Es de este modo como la política de mejoramiento se fija como meta, en el siguiente cuatrienio, una elevación del 30% del nivel de productividad y competitividad en el país:

“OBJETIVO GENERAL: Elevar el nivel de la productividad y competitividad de las explotaciones mineras tradicionales legales existentes en el territorio nacional, por lo menos en un 30% durante el siguiente cuatrienio, mediante la definición y puesta en marcha de estrategias que procuren, entre otros aspectos, por la modernización técnica y empresarial de dichas explotaciones, e incrementar y diversificar la presencia de productos mineros en el mercado internacional”²⁷.

Es curioso pero surgen aquí varias ambigüedades. Se estipula como objetivo el impulso a las “exploraciones mineras tradicionales legales existentes en el territorio nacional”, pero a su vez con una lógica de modernización técnica y empresarial, y como ya vimos, de una política de promoción de país minero, elementos que en últimas se relacionan estrechamente con la pertinencia, para tales efectos, de la entrada de inversionistas privados – especialmente transnacionales – con alta capacidad financiera, infraestructural y empresarial.

Es de este modo como se está dando continuidad, mediante políticas y acciones concretas, a un modelo extractivista que tiende hacia la reprimarización de la economía, en lo que corres-

²⁶ SIMCO, Políticas del Sector, Mejoramiento de la productividad y la competitividad: <http://www.simco.gov.co/simco/Politicadelsector/Administraciondelrecurso/tabid/88/Default.aspx?PageContentID=2>

²⁷ SIMCO, “Política de Mejoramiento de la Productividad y la Competitividad del sector minero” (documento), en <http://www.simco.gov.co/simco/Politicadelsector/MejoramientodelaProductividadyCompetitividad/tabid/84/Default.aspx>

ponde al ámbito minero: una adecuación territorial y normativa para la inversión extranjera con capacidad de explotación de recursos naturales.

4. DINÁMICAS EXTRACTIVAS SOBRE EL TERRITORIO COLOMBIANO: MINERALES NO ENERGÉTICOS

En este apartado nos propusimos en un primer momento a situar el total de los proyectos de extracción minera en curso hasta hoy en el país, que según Julio Fierro Morales, ex asesor del Ministerio de Ambiente eran cerca de 10.000 títulos en enero de 2011, de los cuales había cerca de 4.000 en explotación²⁸ (estas cifras no diferencian tipos de mineral, y contrario a este trabajo, incluyen al carbón, por ejemplo). Sin embargo se presentaron varias limitaciones para acceder a la información necesaria para lograr ese objetivo. Por esta razón, el mapa que proponemos lo hemos construido principalmente a partir del registro de Ingeominas que se encuentra en la pestaña “Títulos mineros” dado que el sistema público del Catastro Minero Colombiano no funciona. El mismo Ingeominas ha tenido problemas con la organización del Catastro Minero, por lo cual publica la resolución número 180.099 del 1 de febrero de 2011, que resuelve: “durante el término de (6) seis meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, la Autoridad Minera no recibirá propuestas de contratos de concesión minera y de legalización de minería tradicional”²⁹. Los seis meses se cumplirían en julio de este año, pero ya en noticia del 26 de julio de 2011 del periódico *El Espectador* se anuncia que se acabará el represamiento en la expedición de títulos mineros antes de finalizar el año, es decir, hay que esperar hasta final de año a ver si con el fin del represamiento también empieza a funcionar el registro público del Catastro Minero.

Por estas razones, y debido al reducido periodo de tiempo que tuvimos para realizar este trabajo, delimitamos la ubicación de títulos mineros (minería no energética) otorgados en octubre de 2009, en tanto corresponde con el documento más reciente que aparece en la página de Ingeominas. Aún está pendiente la tarea de sistematización de los demás documentos a los

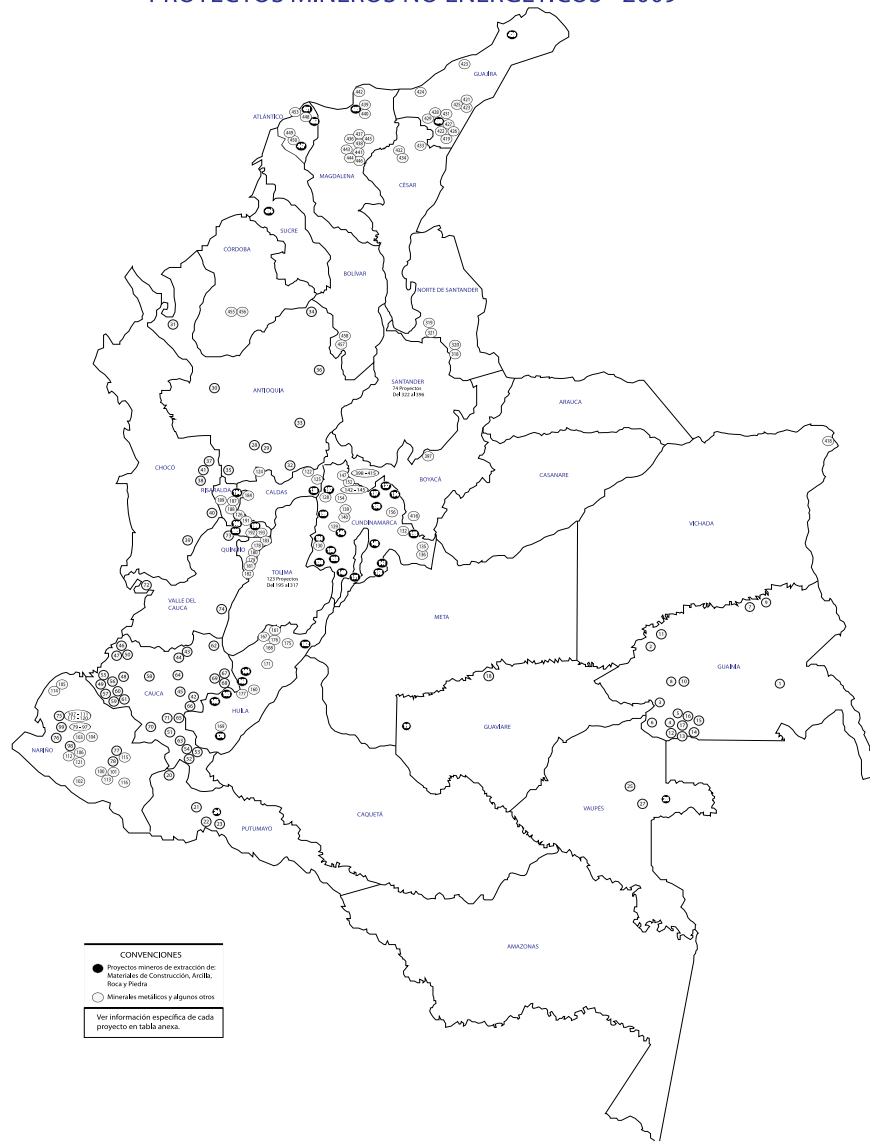
²⁸ MOLANO JIMENO, Alfredo/ GUTIÉRREZ ZAPATA, Ricardo, “Minería: locomotora sin control”, en *El Espectador*, Bogotá, enero 18 de 2011. Ver <http://www.elespectador.com/impreso/negocios/articulo-245791-mineria-locomotora-sin-control>

²⁹ MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Resolución número 180099 del 1 de febrero de 2011. En: <http://www.ingegominas.gov.co/getattachment/06fc039c-e71b-428e-9ac8-fb53974d2eca/Resolucion-18-0099-de-2011--Suspension-de-terminos.aspx>

que se puede acceder en ese portal web, que abarcan desde noviembre de 2008 hasta octubre de 2009.

Así, el mapa a continuación, muestra la relación de contratos de concesión de octubre de 2009 en Colombia y algunos proyectos en relación con la minería que pudimos ubicar con información extraída de la prensa. Debe recordarse que para un mejor entendimiento del mapa, es necesario remitirse a la tabla de información que contiene la descripción de cada proyecto ubicado en el mapa.

MAPA APROXIMATIVO:
COLOMBIA
PROYECTOS MINEROS NO ENERGÉTICOS - 2009



5. ALGUNAS DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES QUE HACEN PRESENCIA EN COLOMBIA

Como se puede ver en el mapa y la tabla referenciada, se pueden ubicar a grandes rasgos dos grupos de titulares de las concesiones mineras que se otorgaron en octubre de 2008: personas, y empresas nacionales y multinacionales. La mayoría de éstos se encuentran a nombre de:

Empresas y personas que más concesiones mineras tienen a su nombre para octubre de 2008			
Empresas más relevantes	#	Personas más relevantes	#
AngloGold Ashanti Colombia S.A.	81	Yolanda Castro Jiménez (y a veces Otros)	17
Votorantim Metais Colombia S.A.	49	Dennis Taborda Vélez	11
Continental Gold Colombia S.A.	17		
Oro Barracuda LTDA	17		
TPV Group S.A.	12		
Promoción de Proyectos Mineros S.A.	9		
Comercializadora Internacional Banco Minero LTDA.	9		
Corporación Minera de Colombia S.A.	7		
Comercializadora Internacional Carbones de Córdoba	6		
Anglo American Colombian Exploration S.A.	5		

Debido a la dificultad que implica saber si las personas pudiesen ser testaferros de alguien más o si trabajan con alguna empresa más grande que cuente con las capacidades necesarias para desplegar las actividades de exploración y explotación de minerales, nos concentraremos en algunas de las empresas multinacionales que, no sólo hacen presencia en el territorio colombiano sino que tal como lo sugiere su nombre, se encuentran en varios países. Esto muestra que las tendencias extractivistas van más allá de lo nacional e implican dinámicas de transnacionalización y desnacionalización a nivel mundial, tal como lo sostiene Jairo Estrada en su libro *Derechos del Capital*.

“Trasnacionalización y desnacionalización (T&D) representan dos caras de la misma moneda. Desde el punto de vista económico, se trata de dinámicas de creciente penetración, copamiento y dominio por parte del capital transnacional, en sus diferentes modalidades, que redefinen el territorio y lo articulan de manera incremental a la producción de una nueva espacialidad capitalista a escala mundial. La T&D es expresiva de la nueva división internacional ca-

*pitalista del trabajo; de las recientes configuraciones de las relaciones entre el centro y la periferia capitalista; de las renovadas expresiones del imperialismo y la dependencia*³⁰.

Nos centraremos en las empresas multinacionales en general, dado que, han sido estas las que vienen recibiendo incentivos excesivos³¹ y marcos de política ventajosos por parte del gobierno nacional, en detrimento por ejemplo, de la minería artesanal, tal como ya lo hemos mencionado y que además es ratificado por el ex asesor Julio Fierro Morales

“No les interesa esa minería de comunidades pequeñas que no utilizan dragas o químicos sino que mazamorrean. Esto debería ser protegido, porque están haciendo un ejercicio de extracción responsable, como es el caso de Oro Verde en el Chocó, pero su esquema funciona porque es un mercado muy particular, pero eso no es lo que quiere el Gobierno. Esa es una posibilidad para comunidades indígenas, afro y campesinas, pero al Gobierno no le interesa”³².

Y específicamente, profundizaremos en algunas de las multinacionales que aparecen en el cuadro relacionado anteriormente a modo de muestra, para tratar de dimensionar las dinámicas extractivas a nivel mundial.

5.1. **AngloGold Ashanti**

AngloGold Ashanti es una empresa de clase mundial, líder en producción de oro, que tiene sus oficinas principales en Johannesburgo, Sur África. El grupo cuenta con veinte (20) operaciones mineras en el mundo y un número considerable de programas de exploración en regiones reconocidas como productoras de oro y en otros sitios del mundo prospectivos para metales preciosos. En 2007, AngloGold Ashanti produjo 5.5 M. de oz. Troy de oro en sus operaciones – aproximadamente un 7% de la producción mundial– convirtiéndose en el tercer productor de oro más importante del mundo. El volumen de su producción provino de minas bajo tierra, de nivel profundo en un cuarenta por ciento (40%) y de operaciones de

³⁰ ESTRADA ÁLVAREZ, Jairo, Derechos del capital. Dispositivos de protección e incentivos a la acumulación en Colombia, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, UNIJUS, 2010, p. 50.

³¹ Ver *Ibíd.*

³² MOLANO JIMENO, Alfredo/ GUTIÉRREZ ZAPATA, Ricardo, “Minería: locomotora sin control”, en *El Espectador*, Bogotá, enero 18 de 2011. Ver <http://www.elespectador.com/impreso/negocios/articulo-245791-mineria-locomotora-sin-control>

superficie en un tres por ciento (3%) en Sur África. Las contribuciones de otros países en sus operaciones fueron: Australia (11%), Ghana (10%), Mali (8%), Brasil (7%), Tanzania (6%), Estados Unidos (5%), Guinea (5%), Argentina (4%) y Namibia (1%).

El objetivo principal del programa de exploración de AngloGold Ashanti a nivel mundial durante los últimos años se ha centrado en exploración del tipo *Greenfields*, es decir, exploración en nuevos terrenos, principalmente en Colombia, la República Democrática del Congo (RDC) y Australia. A finales de diciembre de 2007, un total de 6.95M de oz. habían sido descubiertas gracias a las actividades de *Greenfiled* en prospectos clave en estos tres países³³. A partir del año 2004 y hasta finales de diciembre de 2007, AngloGold Ashanti y sus asociados habían invertido \$80 millones de dólares en exploración de *Greenfields* en Colombia. Cerca de \$75 millones serían invertidos en el año 2008.

A partir del 2000 y hasta el 2003 la AngloGold Ashanti llega a Colombia. Sin embargo esto se da en condiciones casi clandestinas, bajo el pseudónimo de una nueva firma denominada “La Kedahda S.A”, sin mencionar el nombre de la empresa. Cuando se anuncia el descubrimiento de La Colosa en Cajamarca Tolima se destapa y se revela su verdadera identidad como una de las multinacionales auríferas más poderosas del planeta. Después de La Colosa, figura en los informes anuales de AngloGold la primera mención a Colombia. Hasta entonces era un secreto incluso para los accionistas e inversionistas. Hoy en día AngloGold reconoce que hace presencia en el país desde el año 2000, tres años antes de fundar su empresa de fachada³⁴.

En un informe de 2007³⁵, se muestra como a partir del año 2004 AngloGold Ashanti y sus socios en riesgo compartido (JV), Mineros S.A, Glencore, y B2 Gold Corp., han explorado sistemáticamente 8.3 millones de hectáreas mediante muestreos de sedimentos activos (al igual que otros métodos) lo que ha generado más de 550 blancos de exploración para oro y metales básicos, dentro de los cuales a 200 se les ha hecho seguimiento detallado con trabajos de exploración. Esta etapa ha dado como resultado 34 proyectos de perforación, hasta la fecha. Ha-

³³ ANGLOGOLD ASHANTI, Reporte del País Colombia, No 07, 2007. En:

http://www.anglogold.co.za/NR/rdonlyres/71B3CB75-B23D-47E1-8320-8FFDE5E708A0/0/Colombia_spanish.pdf

³⁴ O’ LOINGSIGH, Gearóid, El lado oscuro de Anglogold Ashanti. En:

http://www.indepaz.org.co/attachments/404_El%20lado%20oscuro%20de%20Anglogold%20Ashanti.pdf

³⁵ ANGLOGOLD ASHANTI, Reporte del País Colombia, No 07, 2007. En:

http://www.anglogold.co.za/NR/rdonlyres/71B3CB75-B23D-47E1-8320-8FFDE5E708A0/0/Colombia_spanish.pdf

cia finales de Diciembre de 2007, un total de 87.000m de perforación se habían llevado a cabo en diecisiete (17) de estos proyectos.

La exploración en Colombia es desarrollada a través de su propio programa de exploración y a través de su estrategia preferida de asociación de riesgo compartido. Las actividades actuales están enfocadas en el reconocimiento regional, definición de objetivos de perforación, permisos, perforación y definición de recursos.

En términos de sus propios proyectos AngloGold Ashanti tiene dos proyectos de perforación importantes en la parte central de Colombia: Gramalote y La Colosa al igual que seis (6) proyectos de perforación en una etapa inicial³⁶.

- **Gramalote:** El proyecto Gramalote es un negocio a riesgo compartido con Vancouver-based B2Gold Corp. El área de exploración está ubicado a 120 Km. en dirección oeste-norte-oeste en la vía que de Medellín, la capital del departamento de Antioquia, conduce a Bucaramanga. Un estudio del terreno estableció que en Gramalote se encuentra un total de 2.12 millones de Oz. El 14 de Febrero de 2008, AngloGold Ashanti anunció la firma de un acuerdo de obligaciones con B2gold Corp., en el cual B2Gold tendrá la opción de obtener el 51% del proyecto Gramalote. A AngloGold Ashanti se le emitirán 25 millones de acciones y 21.4 millones adicionales como garantía y a cambio por el interés de B2Gold en Gramalote y ciertas otras propiedades minerales en Colombia.
- **La Colosa:** El prospecto La Colosa, 100% propiedad de AngloGold Ashanti, está ubicado a 150km al oriente de la ciudad capital, Bogotá, en el departamento del Tolima. AngloGold Ashanti anunció un recurso inferido inicial de 468.8 millones de toneladas con 0.86g/t, para un total de 12.9M de Oz de oro³⁷.

Los anteriores son datos proporcionados por la propia AngloGold, en representación de sus funcionarios locales y a través de un –ya mencionado– informe corporativo. Los dos grandes proyectos de perforación ya en marcha poseen datos técnicos sobre la geología de los lugares y de las minas en concesión, así como datos financieros de los cuales referimos aquí los más relevantes. Sin embargo, hay que mencionar que poseen múltiples contratos de concesión a lo largo del país, que según declaraciones del senador Jorjue Enrique Robledo, citando al sena-

³⁶ *Ibíd.*, p. 8

³⁷ *Ibíd.*, p. 10

dor Mauricio Jaramillo, ascienden en 2010, a 323 concesiones en 125 municipios del país³⁸.

Las actividades desarrolladas por la AngloGold han sido denunciadas en diferentes ocasiones por motivos asociados a los daños ambientales y a la violación de derechos humanos. Cabe recordar la financiación de esta empresa a grupos paramilitares en la República del Congo para asegurar el desarrollo de sus actividades³⁹.

En Colombia, se destaca el caso de La Colosa –Tolima y los desastres ambientales que el desarrollo de estas actividades ocasiona “cuando se habla de La Colosa no nos dicen nada de los casi 4 millones de kilos de cianuro que utilizará cada año para extraer el oro. Tampoco dirán nada respecto a la gran cantidad de tierra removida, unos 382 millones de toneladas en la vida de la mina”⁴⁰.

El senador Jorge Enrique Robledo ha denunciado irregularidades en el proceso de sustracción y adjudicación de la concesión de La Colosa, teniendo en cuenta que se encuentra en zona protegida de la Cuenca Hidrográfica Mayor del río Coello. El senado resalta que varios Acuerdos expedidos por Cortolima prohíben la extracción minera en esa zona, además que en el POT de Cajamarca no se contempla este tipo de actividad siendo una Zona de Reserva Central. En este sentido, el senador concluye que el Ministerio de Minas procedió de manera ilegal al otorgar concesiones a esta empresa en la zona⁴¹.

Adicionalmente, y respecto a la violación de derechos humanos en Colombia vale la pena

³⁸ ROBLEDOS CASTILLO, Jorge Enrique, La Colosa, un proyecto que no contribuye positivamente al desarrollo del país. Intervención del senador en el debate al ministro de Ambiente sobre la mina de oro La Colosa, citado por los senadores Guillermo Alfonso Jaramillo del Polo Democrático y Mauricio Jaramillo del Partido Liberal, plenaria del Senado, 8 de junio de 2010. En: <http://www.facebook.com/notes/jorge-enrique-robledos-castillo/la-colosa-un-proyecto-que-no-contribuye-positivamente-al-desarrollo-del-pais/439521992164>

³⁹ DÍAZ, Pía, “El oro de Congo está manchado de sangre” en El País, 2 de julio de 2005. En: http://www.elpais.com/articulo/internacional/oro/Congo/manchado/sangre/elpepuint/20050702elpepuint_14/Te

⁴⁰ O LOINGSIGH, Gearóid, El lado oscuro de AngloGold Ashanti. Julio 22 de 2011, En: <http://www.procesocampesinolavega.org/2011/07/el-lado-oscuro-de-anglogold-ashanti/>

⁴¹ ROBLEDOS CASTILLO, Jorge Enrique, La Colosa, un proyecto que no contribuye positivamente al desarrollo del país. Intervención del senador en el debate al ministro de Ambiente sobre la mina de oro La Colosa, citado por los senadores Guillermo Alfonso Jaramillo del Polo Democrático y Mauricio Jaramillo del Partido Liberal, plenaria del Senado, 8 de junio de 2010. Ver <http://www.facebook.com/notes/jorge-enrique-robledos-castillo/la-colosa-un-proyecto-que-no-contribuye-positivamente-al-desarrollo-del-pais/439521992164>

poner un ejemplo:

“(…) los nueve delegados internacionales, representantes de Equipos Cristianos de Acción por la Paz (ECAP), acusarán a la compañía de violaciones de derechos humanos muy graves en Colombia; incluyendo desplazamiento, desapariciones, corrupción política, militarización, contratos con paramilitares, degradación del medio ambiente, y más. Los delegados conocieron a los mineros de la comunidad de Sur de Bolívar en la Serranía de San Lucas. Los mineros compartieron sus experiencias de violencia causadas por la presencia de la compañía Anglo-Gold Ashanti en sus comunidades de mineros artesanales”⁴².

5.2. Votorantim Metais Colombia S.A.

Votorantim Metais es una siderúrgica brasileña privada controlada por el conglomerado local Votorantim. Concentra su producción en tres sectores: zinc (es la mayor productora de América Latina), níquel (productora única de níquel electrolítico de América Latina) y aceros largos.

En 2007, la unidad de negocio de acero adquirió el 52% de las acciones de la Acerías Paz Del Río (1948), la única siderúrgica integrada de Colombia responsable de más del 30% de la producción nacional de acero. La compañía tiene una capacidad de producción de 450 mil t/a. Acerías Paz del Río explota minas de hierro, como El Uvo en el municipio de Paz de Río, de explotación bajo tierra, Pírgua, Ubalá y la mina el Uche de explotación a cielo abierto. Opera trece minas de carbón en Boyacá y Cundinamarca (La Chapa, La 45 y Comaita son las más importantes) y dos minas de calcáreo. Acerías construyó la primera planta siderúrgica con alto horno y laminación en el país (Belencito, Nobsa) y cuenta con el único tren eléctrico del país para transportar el mineral de hierro y el carbón que se acopian en la planta del municipio de Paz de Río. En 2008, Votorantim aumentó su participación en la siderúrgica colombiana de 52.1% a 72.67%, con un adicional de 20.57%, mediante una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) formalizada en la Bolsa de Valores⁴³.

Con una facturación de \$ 5 mil millones en el 2007, consolidó su presencia en territorio nacional y en el exterior. Actualmente, las áreas de negocio Níquel (produce cerca de 27 mil

⁴² Prensa Rural, La Anglogold Ashanti mines tras minería en zona indígena de Tierradentro, Noviembre 8 de 2005, En: <http://www.colectivodeabogados.org/LA-ANGLOGOLD-ASHANTI-MINES-TRAS>

⁴³ Votorantim Siderurgia. Operación de minas, En:

<http://www.vsiderurgia.com.br/es-es/institucional/unidades/aceriasPazDelRio/Paginas/operacaoMinas.aspx>

toneladas de níquel electrolítico y mate de níquel por año, con el 47% de la producción destinada a la exportación) y Zinc suman 14 unidades productivas en Brasil, Perú, EUA y China, siete unidades industriales, cuatro minas propias, además de oficinas y filiales de ventas distribuidas por el país⁴⁴.

El Grupo Vororantim del Brasil declaraba un patrimonio neto superior a los 13.587 millones de dólares en el 2009 con ingresos brutos consolidados de sus segmentos industrial y financiero del orden de los 16,498 millones de dólares⁴⁵.

Entre los problemas que enfrenta la empresa en el país, se destacan los asociados a: daños al medio ambiente, actividades de exploración no autorizadas, violación de los derechos laborales de sus trabajadores⁴⁶ y violencia contra comunidades indígenas en el páramo de Ráquira y Guachetá⁴⁷, en el municipio de Ubalá – Cundinamarca⁴⁸, en los páramos del altiplano cundiboyacense entre Samacá y Lenguaque⁴⁹, en el Cauca⁵⁰, en Nariño⁵¹. +

5.3. Corporación Minera de Colombia S.A.

⁴⁴ En: <http://www.vmetais.com.br/es-es/Institucional/presencaGlobal/Paginas/presencaGlobal.aspx>

⁴⁵ MANCO ZACONETTI, Jorge, “La samba de Votorantim en Milpo y Atacocha”. En: Con nuestro Perú, <http://con nuestropereu.com/economia/18-economia/12260-la-samba-de-votorantim-en-milpo-y-atacocha>

⁴⁶ UNIÓN SINDICAL OBRERA, “Despedidos 40 trabajadores en acerías paz del río S.A.”. En: http://www.usofrenteobrero.org/index.php?option=com_content&view=article&id=676&catid=35&Itemid=140

⁴⁷ “Corpoboyacá, Car, Corpochivor, Ingeominas y el Ministerio de Minas evaluaron daños”, en El Tiempo, 28 de junio 2007. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3615667>

⁴⁸ Expresión del Guavio. Corpoguavio impone medida preventiva a Acerías Paz del Río en mina El Santuario, municipio de Ubalá. En: http://www.expresiondelguavio.com/index.php?option=com_content&view=article&id=359:corpoguavio-impone-medida-preventiva-a-acerias-paz-del-rio-en-mina-el-santuario-municipio-de-ubala&catid=7:ambiente&Itemid=6

⁴⁹ REDACCIÓN POLÍTICA, “Minería amenaza páramos”, en El Tiempo, 25 Ene 2011, ver <http://www.elespectador.com/impreso/politica/articulo-247071-mineria-amenaza-paramos>

⁵⁰ VÁSQUEZ, Héctor, Una locomotora sin vagones para el trabajo decente, disponible en: <http://www.noalamina.org/mineria-latinoamerica/mineria-colombia/una-locomotora-sin-vagones-para-el-trabajo-decente> (consultado el 05 de agosto de 2011). Ver también: Red por la vida y los derechos humanos del Cauca. “Informe situación de derechos humanos departamento del Cauca año 2010”, disponible en:

<http://www.ddhhcolombia.org.co/files/file/Nodos/INFORME%20SITUACION%20DDHH%20CAUCA%202010.pdf> (consultado el 05 de agosto de 2011)

⁵¹ Ver: “Oro en Colombia: despojo y guerra contra los pueblos” <http://territorios.ladirekta.org/cartografias/oro/>

Colombian Mines Corporation (CMJ) es una compañía multinacional canadiense que nace en el 2006 y opera en Colombia (y sólo en esta zona geográfica) a partir de la filial Corporación Minera Colombiana S.A. En este momento los proyectos de explotación cubren cerca de 150,000 hectáreas⁵².

Esta empresa ha adelantado una serie de proyectos bastante importantes:

- “Yarumalito” (entre Antioquia y Caldas) básicamente de extracción de oro y cobre en donde se desarrollan actividades de exploración y explotación en 1.448 hectáreas.
- “El Dovio” (Valle del Cauca y Chocó), para explotar tanto oro como plata, cobre y zinc en 9.271 hectáreas.
- El “Cerro de Cobre” (Gachalá, Cundinamarca) consiste en la explotación de piedra caliza y cobre, pero también con miras a explotar esmeraldas en un total de 283 hectáreas.
- Proyecto en “Rio Negro” que incluye a Angostura, La bodega y la Mascota en Santander; cerca a California, desde el 2008 para la explotación de oro y plata en 2.751 Hectáreas. A partir del 2009 existen varios proyectos en California (Santander) para llevar a cabo en conjunto con la multinacional Greystar.

De los anteriores proyectos la Corporación Minera de Colombia es propietaria y controla el 100% de la producción de estas minas. Existen además otros tres proyectos compartidos: “Anori-Porce” en Antioquia el cual se desarrolla junto con Yamana quien obtiene un 60% en el proyecto y provee financiamiento. En el proyecto “Nus” la Corporación Minera Colombiana obtiene un 10%, y junto con la firma Arcturus Ventures se llevan a cabo exploraciones a objetivos de oro en San Roque, Santo Domingo y Yolombó (Antioquia), el total de licencias dispone de 2.605 hectáreas. Finalmente “Venecia” (Cauca) de donde se extrae oro y cobre se comparte con Bellhaven Resources; el proyecto abarca una extensión de 1,985.09 hectáreas.

Dentro de algunos datos que se extraen de las páginas de la gobernación de Antioquia, la Corporación Minera de Colombia invierte en la región alrededor de US \$3,5 millones. En

⁵² COLOMBIAN MINES CORPORATION, “Exploration overview”
<http://www.colombianmines.com/s/Projects.asp>

otras páginas internacionales se resalta cómo a partir de “la confianza inversionista” y la serie de facilidades jurídicas que se gestionaron en el gobierno de Uribe, tanto Greystar Resources como Colombian Mines Corporation (ambas multinacionales canadienses) han dominado la economía colombiana a partir de la explotación de la naturaleza, pero a pesar de las promesas de empleo y posibilidades de “crecimiento” a partir de la explotación minera tecnificada, hay una fuga inexorable de ganancias al extranjero⁵³.

5.4. Anglo American Colombian Exploration S.A.

Anglo American Colombian Exploration S.A. es la filial de la multinacional londinense Anglo American en Colombia; es el tercer mayor grupo minero del mundo en los últimos diez años⁵⁴. La empresa es resultado de la fusión en 1999 entre la empresa Anglo American Corporation Of South África con la empresa Minorco; la primera de ellas es fundada en 1918 con capitales estadounidense y británico, cuyo trabajo es realizado exclusivamente en Sudáfrica; la segunda es una empresa creada por la misma Anglo American en los años setenta y con la cual trabajaba alrededor del mundo.

Sus principales áreas de comercio inicialmente fueron el Oro, Diamantes y Carbón, en 1977 empezaron a trabajar en la búsqueda de elementos como el Uranio a través de su compañía East Rand Gold and Uranium Company Limited, siendo pionera en este campo. Sus primeros mercados fueron Sudáfrica y Canadá, luego se expandieron hacia Chile, Mali Venezuela e Irlanda.

A nivel mundial Anglo American tiene proyectos en los cinco continentes. Su presencia en Colombia comienza hacia 1998 cuando la empresa adquiere la inversión realizada por la petrolera Shell en la zona carbonera del Cerrejón en la Guajira, debido a que la principal área de inversión para la compañía en ese momento era el Carbón y de la cual actualmente son dueños del 33%. Para el 2007 se presenta a la licitación en el municipio de Acandí, Choco para la

⁵³ AMERIGIAN, Zoë/ PACE, Lindsey, Gold digging in Colombia: Mining throughout Latin America, February 15, 2011, en <http://www.eurasiareview.com/gold-digging-in-colombia-mining-throughout-latin-america-15022011/>

⁵⁴ CARROL Cynthia. Anglo American Psouth-south. Excavando utilidades. TEN Big Ideas and Big Business in Latin America, En: http://www.bnamericas.com/ten/2007/hall_of_fame_mining.jsp?opc=8&idioma=E (consultado el 22 de septiembre de 2011)

exploración de sulfuros polimetálicos, además cuenta también con proyectos en Antioquia (proyecto Pantanos Pegadorcito – Frontino Dabeiba) y en el departamento del Putumayo.

Colombia es entonces uno de los dos países dentro de los cuales Anglo American realiza la explotación carbonífera, en cuanto al cobre también representaría el segundo país donde comienza a realizar exploración de dicho material después de Chile donde realiza una gran explotación. Aunque el país por el momento representa tan solo un mínimo de inversiones la empresa ha declarado un interés de inversión y expansión minera en el territorio⁵⁵.

6. CONCLUSIONES

Habiendo finalizado el itinerario aquí propuesto, concluiremos afirmando que, bajo la evidencia proporcionada, estamos asistiendo a un proceso contundente de consolidación de un modelo productivo eminentemente extractivo, a partir de una política productiva centrada en el sector primario. Pero lo importante por ver en todo ello son las múltiples implicaciones en varios ámbitos que acarrea el peso dado a actividades de extracción de recursos naturales, en este caso, de minería. Lo aquí señalado vislumbra especialmente repercusiones en términos de los daños generados, por un lado, hacia la economía nacional a largo plazo, o su vulnerabilidad en coyunturas críticas, pero por otro, hacia las comunidades directamente afectadas por las operaciones locales de inversionistas con una capacidad infraestructural y de gestión lo suficientemente amplia como para emprender proyectos de gran envergadura, y así mismo, de grandes impactos. El rol en la economía mundial que adquiere una economía periférica primarizada y en proceso de primarización se manifiesta en una reorganización geográfica y espacial que viene a entrar en pugna con las territorialidades sociales y comunitarias, además de profundos daños en términos medioambientales y en cuanto a la posibilidad de la constitución de una economía nacional más autónoma.

Hay que decir, sin embargo, que el ejercicio que hemos desarrollado en estas páginas puede ser definido como descriptivo y preliminar. Descriptivo, en tanto no profundizamos en el sentido de las transformaciones espaciales que están ocurriendo en el territorio colombiano, las cuales no pueden ser entendidas abstraídas de tendencias extractivistas a nivel mundial, de

⁵⁵ DIARIO LA REPÚBLICA, Minera Anglo American Ratifica Interés en Negocios en el País, disponible en: http://rse.larepublica.com.co/archivos/MACRO/2009-03-06/minera-anglo-american-ratifica--interes-en-negocios-en-el-pais_68343.php (consultado el 3 de octubre de 2011)

procesos de transnacionalización y desnacionalización de las dinámicas capitalistas; aquí precisamente estamos brindando elementos documentados que pueden ayudar a comprender por qué es que hablamos de procesos de reprimarización de las economías capitalistas periféricas, siendo Colombia un exponente de ello. Así, es evidente que aun debemos abordar con detenimiento perspectivas teóricas que nos permitan analizar complejamente los procesos y transformaciones que están ocurriendo en el país.

Adicionalmente quedan pendientes otras múltiples tareas por desarrollar: continuar con la sistematización de información referente a los títulos mineros que se vienen otorgando en el país y realizar las acciones que sean necesarias para que el Catastro Minero Colombiano esté al acceso de todos los colombianos y colombianas. En segundo lugar, ahondar en la contextualización histórica de estos procesos, para comprender cómo la reprimarización de la economía implica que anteriormente ya se habían implementado modelos de desarrollo fundamentados en la extracción de materias primas, que sin embargo no pueden ser comprendidos de forma equivalente a lo que está sucediendo hoy en día. Es importante estudiar cómo se diferencian las políticas extractivistas de principios de siglo XX, de las que están siendo aplicadas hoy en día, lo que sólo es posible mediante un juicioso estudio de los procesos históricos propios de cada época.

BIBLIOGRAFÍA

AMERIGIAN, Zoë/ PACE, Lindsey, *Gold digging in Colombia: Mining throughout Latin America*, February 15, 2011. Disponible en: <http://www.eurasiareview.com/gold-digging-in-colombia-mining-throughout-latin-america-15022011/>

ANGLO AMERICAN GROUP. Disponible en: <http://www.angloamerican.com> (consultado el 03 de octubre de 2011)

ANGLOGOLD ASHANTI, *Reporte del País Colombia*, No 07, 2007. Disponible en: http://www.AngloGold.co.za/NR/rdonlyres/71B3CB75-B23D-47E1-8320-8FFDE5E708A0/0/Colombia_spanish.pdf

BOTERO, Libardo. “Santos: cinco ejes programáticos. Las locomotoras del crecimiento (II)” En: *Debate Nacional, foro permanente sobre la libertad, la democracia y progreso de Colombia y el mundo*. Disponible en: www.pensamientocolombia.org.

CARAVANA NACIONAL E INTERNACIONAL AGROMINERA “Comunicado Público”, disponible en: http://www.redcolombia.org/oscar/sdb/CocnclusioniCarovanaMinera_es.pdf (consultado el 18 de agosto de 2011)

CARROL Cynthia. “Anglo American Psouth-south. Excavando utilidades. TEN Big Ideas and Big Business in Latin America”. Disponible en: http://www.bnamericas.com/ten/2007/hall_of_fame_mining.jsp?opc=8&idioma=E (consultado el 22 de septiembre de 2011)

CATORCE 6, Revista Ambiental. “Sí A la minería, pero sostenible: Juan Manuel Santos, Partido de la U”. En: www.catorce6.com. 15 Abril 2010 – Elecciones 2010.

COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO/ PRENSA RURAL, *La AngloGold Ashanti mines tras minería en zona indígena de Tierradentro*, Noviembre 8 de 2005. Disponible en: <http://www.colectivodeabogados.org/LA-ANGLOGOLD-ASHANTI-MINES-TRAS>

COLOMBIAN MINES CORPORATION, “Exploration overview”. Disponible en: <http://www.colombianmines.com/s/Projects.asp>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. “LEY 1450, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014”. Disponible en: <http://www.secretariasenado.gov.co>

“Corpoboyacá, Car, Corpochivor, Ingeominas y el Ministerio de Minas evaluaron daños”, en *El Tiempo*, 28 de junio 2007. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3615667>

DIARIO LA REPÚBLICA, “Minera Anglo American Ratifica Interés en Negocios en el País”. Disponible en: http://rse.larepublica.com.co/archivos/MACRO/2009-03-06/minera-anglo-american-ratifica--interes-en-negocios-en-el-pais_68343.php (consultado el 3 de octubre de 2011)

DÍAZ, Pía, “El oro de Congo está manchado de sangre” en *El País*, 2 de julio de 2005, Disponible en: http://www.elpais.com/articulo/internacional/oro/Congo/manchado/sangre/elpepuint/20050702elpepiint_14/Te
s

DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN, *Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014*

ESTRADA Álvarez, Jairo, *Derechos del Capital: Protecciones e incentivos a la acumulación en Colombia*, Ed. Universidad Nacional de Colombia. Sede Bogotá. Junio 2010.

EQUIPO TÉCNICO DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA, “El código de minas: la estocada de muerte para la minería artesanal”, en *Prensa Rural*, 22 de octubre de 2007. Disponible en: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article809>

EXPRESIÓN DEL GUAVIO. “Corpoguavio impone medida preventiva a Acerías Paz del Río en mina El Santuario, municipio de Ubalá”. Disponible en: http://www.expresiondelguavio.com/index.php?option=com_content&view=article&id=359:corpoguavio-impone-medida-preventiva-a-acerias-paz-del-rio-en-mina-el-santuario-municipio-de-ubala&catid=7:ambiente&Itemid=6

Geographiando – HREV, *Territorios indígenas y distritos mineros*, Octubre de 2010. Disponible en: <http://geographiando.hrev.org/2010/10/24/distritos-mineros-y-territorios-indigenas/>

GUDYNAS, Eduardo "Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo: contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual", en varios autores, *Extractivismo, política y sociedad*, Quito: CAAP/CLAES, 2009.

GUTIÉRREZ Ricardo, MOLANO Alfredo. “Minería: locomotora sin control”. En: *Elespectador.com*. 18 Enero 2011- Negocios.

NO a la mina. “La locomotora de la Minería III”. 18 Agosto 2011- Mina Latinoamérica. Disponible en: <http://www.noalamina.org/mineria-latinoamerica/mineria-colombia/la-locomotora-de-la-mineria-iii>.

Human Rights Everywhere (HREV), “Geo-graphiando: Geografías de Derechos, Violaciones y Resistencias”, disponible en: <http://geographiando.hrev.org/> (consultado el 28 de agosto de 2011)

IDÁRRAGA Andrés, MUÑOZ Diego y VÉLEZ Hildebrando. (2010) “*Conflictos Socio-ambientales por la extracción minera en Colombia; Casos de la Inversión Británica*” Ed. CENSAT Agua Viva. Disponible en: <http://www.censat.org/censat/pagemaster/0qmgpfuh9zfaaghwnzahryo2ahvq1w.pdf>

INGEOMINAS, Objetivos y Funciones. <http://www.ingeminas.gov.co/Nosotros/Objetivos-y->

[Funciones.aspx](#)

LOINGSIGH O, Gearóid, “*El lado oscuro de AngloGold Ashanti*”, disponible en: <http://www.procesocampesinolavega.org/2011/07/el-lado-oscuro-de-AngloGold-ashanti/> (consultado el 25 de abril de 2011)

MALDONADO, Juan Camilo, “En la serranía no brilla el oro” <http://www.dhcolombia.com/spip.php?article460> (consultado el 24 de abril de 2011)

MANCO ZACONETTI, Jorge, “*La samba de Votorantim en Milpo y Atacocha*” en *Con nuestro Perú*. Disponible en: <http://connuestroperu.com/economia/18-economia/12260-la-samba-de-votorantim-en-milpo-y-atacocha>

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Boletín “*Desde la Colombia Minera*”. Disponible en: http://www.minminas.gov.co/minminas/minas.jsp?cargaHome=3&id_categoria=279&id_subcategoria=766 (consultado el 15 de marzo de 2011)

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, *Comunidades Indígenas y Negras de Colombia*, Boletines de interés a inversionistas. Disponible en: http://www.minminas.gov.co/minminas/downloads/UserFiles/File/Minas_%20Anllela/Boletines/Espanol_b10_web.html

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, *Potencial minero colombiano*, Plan Nacional de Desarrollo Minero 2007 – 2010. En: http://www.minminas.gov.co/minminas/downloads/UserFiles/File/Minas_%20Anllela/Boletines/Espanol_b12_web.html

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Boletín “*Desde la Colombia Minera*”. Disponible en: http://www.minminas.gov.co/minminas/minas.jsp?cargaHome=3&id_categoria=279&id_subcategoria=766 (consultado el 15 de marzo de 2011)

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, *Resolución número 180099 del 1 de febrero de 2011*. Disponible en: <http://www.ingecominas.gov.co/getattachment/06fc039c-e71b-428e-9ac8-fb53974d2eca/Resolucion-18-0099-de-2011--Suspension-de-terminos.aspx>

MOLANO JIMENO, Alfredo/ GUTIÉRREZ ZAPATA, Ricardo, “Minería: locomotora sin control”, en *El Espectador*, Bogotá, enero 18 de 2011. Disponible en: <http://www.elespectador.com/impreso/negocios/articulo-245791-mineria-locomotora-sin-control>

MURILLO LICEA, Daniel, “Falacias del desarrollo sustentable: una crítica desde la metamorfosis conceptual” en: *Economía, Sociedad y Territorio*, vol. IV, núm. 14, Colegio Mexiquense A.C. 2004, pp. 635-656. Disponible en: http://lepus.cmq.edu.mx/documentos/Revista/revista16/Murillo_est_voliv_num16_2004.pdf

O LOINGSIGH, Gearóid, *El lado oscuro de AngloGold Ashanti*, Julio 22 de 2011. Disponible en: <http://www.procesocampesinolavega.org/2011/07/el-lado-oscuro-de-AngloGold-ashanti/>

“Oro en Colombia: despojo y guerra contra los pueblos”. Disponible en: <http://territorios.ladirekta.org/cartografias/oro/>

Plan Proyecto de Ley No. 179 de 2011 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

REDACCIÓN POLÍTICA, “Minería amenaza páramos”, en *El Tiempo*, 25 Ene 201. Disponible en: <http://www.elespectador.com/impreso/politica/articulo-247071-mineria-amenaza-paramos>

RED POR LA VIDA Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL CAUCA. “Informe situación de Derechos Humanos Departamento del Cauca año 2010”, disponible en: <http://www.ddhhcolombia.org.co/files/file/Nodos/INFORME%20SITUACION%20DDHH%20CAUCA%202010.pdf> (consultado el 05 de agosto de 2011)

ROBLEDO CASTILLO, Jorge Enrique, “La Colosa, un proyecto que no contribuye positivamente al desarrollo del país”. Intervención del senador en el debate al ministro de Ambiente sobre la mina de oro La Colosa, citado por los senadores Guillermo Alfonso Jaramillo del Polo Democrático y Mauricio Jaramillo del Partido Liberal, plenaria del Senado, 8 de junio de 2010. Disponible en: <http://www.facebook.com/notes/jorge-enrique-robledo-castillo/la-colosa-un-proyecto-que-no-contribuye-positivamente-al-desarrollo-del-pais/439521992164>

SANTAMARÍA DAZA, Ricardo, *Estamos proponiendo una actividad minera incluyente: AngloGold Ashanti Colombia*. Disponible en: <http://www.portafolio.co/archivo/documento/CMS-7730298> (consultado el 18 de agosto de 2011)

SIMCO, “Marco orientador de los distritos mineros en Colombia”, Políticas del Sector, Gestión de los distritos mineros. Disponible en: <http://www.simco.gov.co/simco/Politicasdelsector/MejoramientodelaProductividadCompetitividad/GestiondelosDistritosMineros/tabid/86/Default.aspx>

SIMCO, “Política de Mejoramiento de la Productividad y la Competitividad del sector minero”. Disponible en: <http://www.simco.gov.co/simco/Politicasdelsector/MejoramientodelaProductividadCompetitividad/tabid/84/Default.aspx>

SIMCO, “Política de Promoción del Sector Minero”, disponible en: <http://www.Simco.gov.co/Inicio/Pol%C3%ADticasdelsector/PromocióndelPa%C3%ADsMinero/tabid/83/Default.aspx> (consultado el 26 de abril de 2011)

SIMCO, “Políticas del Sector, Administración del Recurso”. Disponible en: <http://www.simco.gov.co/simco/Politicasdelsector/Administracióndelrecurso/tabid/88/Default.aspx?PageContentID=2>

SIMCO, “Políticas del Sector”, Promoción del País Minero. Disponible en: <http://www.simco.gov.co/simco/Politicadelsector/Administracióndelrecurso/tabid/88/Default.aspx?PageContentID=2>

UMAÑA MENDOZA, Germán, “La enfermedad holandesa” en: Portafolio, Bogotá, octubre 29 de 2009. Disponible en: <http://www.portafolio.co/archivo/documento/CMS-6475827>

UNIÓN SINDICAL OBRERA, “*Despedidos 40 trabajadores en acerías paz del río S.A.*” Disponible en: http://www.usofrenteobrero.org/index.php?option=com_content&view=article&id=676&catid=35&Itemid=140

UPME, Quienes somos, Funciones. Disponible en: http://www1.upme.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=64&Itemid=82

VÁSQUEZ, Héctor. “*Una locomotora sin vagones para el trabajo decente*”, disponible en: <http://www.noalamina.org/mineria-latinoamerica/mineria-colombia/una-locomotora-sin-vagones-para-el-trabajo-decente> (consultado el 05 de agosto de 2011).

VERDUM, Ricardo, “*El nuevo extractivismo desarrollista en Sudamérica*” Publicado por el Programa de las Américas, el 20 de enero 2010. Disponible en: <http://www.extractivismo.com/noticias/verdum-extractivismo-desarrollista-sudamerica.html>

VOTORANTIM SIDERURGIA, “Operación de minas”. Disponible en: <http://www.vsiderurgia.com.br/es-es/institucional/unidades/aceriasPazDelRio/Paginas/operacaoMinas.aspx>

II

DISCURSOS Y CONTRADISCURSOS EN LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS SUJETAS DESPLAZADAS DESDE UNA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL DE GÉNERO*

Adriana Ávila Farfán

Iván Ávila Gaitán

Jannia Gómez González

Leidy Piñeros Pérez¹

Resumen

El artículo contrasta dos frentes de construcción subjetiva a partir de dispositivos discursivos, de un lado, las políticas públicas en materia de desplazamiento forzado del Estado colombiano leídas desde un enfoque interseccional de género; y, de otro, los relatos de mujeres en condición de desplazamiento que, comprendiendo la importancia de su agencia –individual y colectiva– en la reconstrucción de proyectos de vida, nos permiten develar la emergencia de nuevas subjetividades que rebasan la “sujeta desplazada” asible en el discurso estatal.

Así las cosas, la primera parte se concentra en el análisis de las políticas públicas en materia de desplazamiento con un horizonte temporal de 10 años (2000–2010) y, la segunda, en la exploración de los relatos y su contrastación crítica con el primer ejercicio. Finalmente, y en consonancia con lo que esas mujeres tienen por decirnos, se dejan planteadas algunas preguntas sobre los alcances (e intereses) de la acción estatal en materia de la atención de mujeres en condición de desplazamiento.

* Profesor Tutor: EDGAR NOVOA TORRES, Grupo de Investigación Relaciones Interétnicas y Minorías Culturales (étnicas y religiosas) desde la Ciencia Política y el Derecho. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

¹ Estudiantes de Ciencia Política en la Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

Palabras claves: Discurso, subjetividad, mujeres en condición de desplazamiento, política pública, interseccionalidad.

1. NOTAS PARA UN CONTEXTO

1.1. Replanteando objetivos y metodologías

El objetivo inicial que nos planteamos al proponer esta investigación consistía en “comprender los discursos, prácticas, imaginarios e impactos generados sobre las mujeres en situación de desplazamiento, desde la política pública de atención de la población en situación de desplazamiento, proyectos de organizaciones no gubernamentales, imaginarios y prácticas sociales, de funcionarios, de la comunidad vinculada, y de procesos de base alineados tanto dentro como fuera de la institucionalidad, en la localidad de Ciudad Bolívar-Bogotá”. Sin embargo, con rapidez se hicieron evidentes algunos problemas de formulación de la propuesta investigativa que incidían de manera directa en la ejecución del proyecto a nivel logístico y metodológico. ¿Es factible, en el término de un semestre, hacer una aproximación a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que crean y re-crean sujetas desplazadas en sus discursos y accionamientos en la localidad de Ciudad Bolívar? ¿Qué implicaría acercarnos a una institución? ¿Cómo garantizar el acceso a la población desplazada, radicada en dicha localidad, y que estuviera vinculada directa o indirectamente con la institucionalidad estatal trabajando los temas relacionados con el desplazamiento forzado? Aunando el hecho de que la puesta en marcha de la investigación fue replanteando los objetivos, las metodologías y las herramientas teórico-políticas a utilizar.

En este sentido, el objetivo que terminó direccionando nuestra labor fue contrastar la sujeta mujer desplazada presente en los dispositivos discursivos de las políticas públicas de atención a población desplazada, con algunos relatos de mujeres en situación de desplazamiento. Teniendo este referente investigativo, iniciaremos analizando las políticas públicas desde un enfoque interseccional de género que nos permita asir la sujeta mujer desplazada presente en el discurso estatal. Posteriormente, mediante la aproximación crítica de algunos relatos de mujeres en situación de desplazamiento –organizadas y no organizadas–, relacionados a la manera como éstas perciben y dan agencia a dicho problema (e incluso llegan a dimensionar otras redes de problemáticas derivadas), propondremos algunas líneas de posible acción desde el Estado y a su vez, como parte de las consideraciones finales, disertaremos brevemente sobre

las limitaciones que la plataforma estatal tiene para aprehender el enfoque interseccional de género en el planteamiento y ejecución de las políticas públicas sobre desplazamiento forzado.

Por otro lado, esta investigación partía de varias premisas. La primera era que existían políticas públicas para mujeres desplazadas y que dichas políticas tendían a (re-)construir un sujeto monolítico, en el que convergían estereotipos sociales y roles que, determinados cuerpos –los construidos socialmente como mujeres–, *deben* portar y asumir. Asimismo, partíamos de la “buena voluntad” de las mujeres en condición de desplazamiento de relatar sus historias de vida para lograr develar procesos de subjetivación emergentes... lo cierto es que el marco temporal fue un obstáculo para lograr generar espacios de confianza que vehiculizaran el compartir y escuchar relatos directamente de la mujeres. La renuencia de las mujeres era, a nuestros ojos, un posicionamiento político: el rechazo a devenir objetos de investigación. Encontrarnos con esta apuesta nos llevó a indagar por relatos ya sistematizados que, sin tener más intervención que la voz misma de quien cuenta su historia, nos permitieron entretejer múltiples voces y capturar la singularidad de sus afrentas y agencias.

1.2. ¿Políticas públicas para mujeres desplazadas?

Para el momento en que escribimos este artículo no existen políticas públicas para mujeres desplazadas en el marco de un documento CONPES. Tras un ejercicio de rastreo de programas que tuvieran como objeto la atención/acción sobre/para mujeres desplazadas, podemos situar un punto histórico de quiebre: los autos de seguimiento 092 y 237 (de 2008) de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional. Cuando la corte emite los autos de seguimiento, habían pasado cuatro años desde la declaración del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado y, como veremos más adelante, las afluencias de dichos autos que se refieren particularmente a las mujeres desplazadas, comienzan a sentirse en el nivel ejecutivo a mediados del 2009, sin contar aún, para ese año, con un documento CONPES.

Antes de la emisión de la sentencia y de los autos, los documentos de política pública de atención y prevención del desplazamiento forzado no constaban de una distinción clara y coherente entre los sujetos a intervenir. El criterio unificador era lo que el gobierno entendía por desplazado/a, esto es, “toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuen-

tran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario y otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público”².

Bajo la denominación colectiva “personas” o “población”, la ley –hoy vigente– incurría en la invisibilización de otros sujetos históricamente excluidos, como es el caso de las mujeres socialmente construidas (mestizas, afros, raizales, rom, indígenas, campesinas, jóvenes, niñas, pobres, violentadas sexualmente, con capacidades diferentes, ancianas, lesbianas, etc.). Así las cosas, aunque el enfoque diferencial³ aparece mencionado, y vagamente definido, desde la ley 387 de 1997 hasta el decreto 250 de 2005, dicho enfoque no es un principio estructurador de los documentos, ergo, de las políticas públicas del Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, lo cual redundaba en una homogeneización de la población desplazada al menos en un 70% del marco temporal estudiado.

De otro lado, los programas que de cierta manera comienzan a incorporar lo que la Corte dictamina en la sentencia y en los autos, corresponden al modo como el gobierno nacional ha sorteado dichas ordenanzas desde el 2009 hasta el 2010, generando políticas de acción pero sin haber construido y puesto en marcha, a la fecha, una política pública para mujeres desplazadas.

1.3. Cuerpos Desplazados

“Afortunadamente en aquellos episodios de conflicto no perdí a ningún ser querido; pero qué ironía, me perdí a mí misma (...) es decir de una u otra forma los traumáticos momentos de violencia me habían tocado y en cierta forma se había quedado en mi subconsciente (...) Había perdido el control de mi vida, la capacidad de soñar, crear, amar, reír; sentía que mi mundo se había derrumbado y mi corazón se había roto en mil pedazos. Lo mejor de mí se había echado a perder”⁴

² DEFENSORÍA DEL PUEBLO, Compendio normativo y jurisprudencial de atención al desplazamiento forzado, Bogotá, 2007. p. 23

³ El enfoque diferencial no es igualable al enfoque interseccional de género del cual parte el artículo y el que presentamos como apuesta en la formulación de políticas públicas para mujeres desplazadas y para su agencia política.

⁴ COLECTIVO MUJERES PAZIFICAS; Cerrando ciclos; Sofía Castro. Entrevista realizada por: Julieth Tamayo y Marta Quintero, en: “Umbral de la memoria” Colombia, 2010. p.108

Sin intentar disertar ampliamente sobre el desplazamiento forzado en Colombia, señalaremos tres elementos fundamentales que consideramos inciden directamente en la manera como las mujeres en condición de desplazamiento enfrentan su situación, lo que a su vez, le traza al Estado una intrincada matriz de acción. Lo primero es que devenir desplazada configura una nueva identidad. Con el desplazamiento ingresan nuevos nombramientos para el sujeto, nuevas relaciones intersubjetivas y, paralelamente, entran a jugar nuevas formas de ubicación espacio-temporal. Siguiendo a Donny Merteens, “Des-plazarse (...) representa un fenómeno geográfico observable y va acompañado de una experiencia, subjetiva pero no menos tangible, de desarraigo y pérdida. Desplazarse forzadamente significa, además, romper con el proyecto vital, con una elaboración –sea ésta profunda o rudimentaria– del futuro personal a partir del pasado. Las temporalidades del desplazamiento, por tanto, tienen que ver, por un lado, con la inmediatez de la huida, la duración del éxodo o la espera de un empleo; y por otro, más espiritual que material, con la permanencia del pasado en la memoria y con la pérdida de rumbo de la proyección personal y colectiva”⁵.

Adicionalmente, y atendiendo al hecho de que las identidades son procesos “dinámicos, complejos y relacionales”, la identificación de una persona como desplazada no es “cosa juzgada”. La agencia singular –individual y colectiva– es fundamental para la reconstrucción de proyectos de vida y la superación de la condición de víctima, así como lo es la renegociación estratégica continua, en relación con la institucionalidad estatal, de la propia situación de desplazamiento.

Frente a esto ¿es posible abandonar la condición de desplazada desde la institucionalidad atendiendo a las múltiples posiciones de sujeto en que la agencia propia y las políticas públicas les ubican?, ¿cómo aliviar la tensión entre memoria histórica, exigibilidad de derechos y revictimización?, ¿qué ha significado para las mujeres en condición de desplazamiento re-construirse y ser ejes de re-construcción comunitaria?

Merteens afirma que, y este es el segundo elemento, “la reconstrucción de proyectos de vida y la superación de la condición de desplazado constituyen dos procesos complejos, lentos, multi-dimensionales e interrelacionados, más no idénticos”⁶. Esta diferenciación nos brinda luces a la hora de analizar los documentos de política pública: ¿cuáles son los objetivos del

⁵ MERTEENS, Donny. El futuro nostálgico: desplazamiento, terror y género. En: Revista Colombiana de Antropología. Volumen 36, enero-diciembre 2000. p.117

⁶ MERTEENS, Donny. El futuro nostálgico: desplazamiento, terror y género. En: Revista Colombiana de Antropología. Volumen 36, enero-diciembre 2000. p. 131

Estado en la atención integral a la población desplazada en general? ¿Es la estabilización económica el criterio más sólido y coherente que determina el cese de la condición de desplazamiento? Ante el silencio/inoperatividad del Estado ¿qué papel juega el reconocimiento de la interseccionalidad de las dinámicas de opresión de las mujeres desde ellas mismas para configurar espacios de resistencia colectiva?

Por último, pese a que “los desplazados constituyen un grupo muy heterogéneo cuyo estatus común no se deriva de alguna característica como la etnicidad o la filiación política [sino que] su carácter es mucho más *circunstancial* y ligado a su condición de habitantes de una región en disputa entre los actores armados”⁷, las tecnologías de género marcan distintivos entre la población afectada por la violencia. Aunque la circunstancialidad sea el mayor criterio unificador de esta población, los roles sociales asignados a las mujeres, particularmente a las rurales (a su vez racializadas, de rangos etarios diversos, con múltiples universos simbólicos y de significación, etc.) juegan un papel fundamental en la manera como éstas sienten la acción de los actores armados sobre sus vidas. Violaciones, acoso sexual, temor a perder los hijos/as, ejercicio de sexualidades no normativas, ejercicio de la prostitución, entre otros, son algunos de los factores que deben tenerse en cuenta en un abordaje interseccional de género del fenómeno del desplazamiento forzado.

1.4. Algunas precisiones teóricas: Dispositivos discursivos y Sistema Moderno/Colonial de Género

En el presente apartado presentaremos algunos elementos teóricos relevantes que nos servirán para abordar, de manera compleja, la problemática general concerniente a la construcción discursiva de las sujetas desplazadas. No obstante, emprender tal empresa implica *situar los discursos* analítica y espacio-temporalmente, más aún si nos acercamos a la temática planteada desde una perspectiva interseccional de género. En otras palabras, no basta con el reconocimiento explícito de que los entramados de saber se hallan articulados inextricablemente con relaciones de poder a diferentes escalas y en variados ámbitos sociales; además, deviene imprescindible dar cuenta de la configuración sistémica o estructural específica sobre la cual circula (parcialmente) el poder/saber: el sistema moderno/colonial de género. Así pues, las siguientes páginas estarán dedicadas a elucidar brevemente la manera en que las nociones de

⁷ *Ibíd.* p. 130

género, interseccionalidad, discurso, sujeto/subjetividad y poder, conforman un todo coherente, útil para nuestra investigación.

Siguiendo a Sandra Harding⁸, el género puede ser entendido, a grandes rasgos, de tres maneras: 1) como *sistema de género* (conjunto de relaciones más o menos estables en donde se inscriben los campos simbólicos de lo masculino y lo femenino y sus relaciones jerárquicas), 2) como *identidad* (identidad de género), y, 3) como *proceso de generización o engenerización* (dinámica de ingreso al género). A continuación describiremos un particular enfoque sobre el género, predominantemente en su primera acepción, que integra una mirada *interseccional* y, como manifestamos atrás, posibilita establecer un plano sobre el cual los discursos fluyen.

María Lugones, filósofa y educadora popular feminista, esboza la propuesta del sistema moderno/colonial de género acercando dos marcos de análisis: “Por un lado se encuentra el importante trabajo sobre género, raza y colonización que constituye a los feminismos de mujeres de color de Estados Unidos, a los feminismos de mujeres del Tercer Mundo y a las versiones feministas de las escuelas de jurisprudencia Lat Crit y Critical Race Theory. (...) El otro marco es el introducido por Aníbal Quijano y que es central a sus análisis del patrón de poder global capitalista: [la colonialidad del poder]”⁹. La autora parte igualmente, y es ese uno de los aportes de los feminismos de mujeres de color y del “Tercer Mundo”, de una crítica a la separación categorial de raza, clase, género y sexualidad tanto en el nivel de las luchas tendientes a la emancipación de amplios sectores dominados, como en el ámbito epistemológico y la teorización; esto lo desarrolla empleando el instrumento teórico-político denominado *interseccionalidad*.

La interseccionalidad es una herramienta –tomada originalmente del trabajo de Kimberlé Williams Crenshaw y popularizada por la apuesta del Black Feminism– que posibilita la comprensión de las desigualdades sociales desde la articulación de múltiples categorías de diferenciación/ subalternización (raza, género, sexualidad, edad, clase, entre otras). Una de las contribuciones notables aquí consiste en develar la imposibilidad de captar grupos diferenciados como si fuesen estables, naturales y como si tuviesen límites claros perfectamente aprehensibles, en palabras de Luz Gabriela Arango:

⁸ Ver: HARAWAY, Donna, *Cuencia, cyborgs y mujeres La reinención de la naturaleza*, España, Ed. Ediciones Cátedra Universitat de València, 1995, p. 237-238.

⁹ LUGONES, María, “Colonialidad y género”, En: *Tabula Rasa*, No. 9, Colombia, 2008, p. 77. [Lo que aparece en paréntesis es nuestro].

“Las interrelaciones entre los sistemas de clase, raza y género son complejas y variables. La posición en el orden de género y en el orden racial no es dicotómica: las personas concretas no se definen por el rótulo simple y unívoco de hombre o mujer, blanco o negro, opera más bien un continuo de posiciones que se modifican de acuerdo con la situación y las relaciones que se involucran. La marca del género y la raza, aparentemente corporal y evidente, depende de esquemas de clasificación que no sólo interpretan el tono de piel en la gama de color o los atributos físicos sexuales, sino que manejan un conjunto de propiedades enclasadadas y enclasantas que incluyen el cuerpo externo (vestido, peinado, maquillaje) y la hexis corporal (modales, tono de voz, postura). De este modo, la clasificación de una persona en el orden racial y en el orden de género dependerá de las relaciones que definen su posición en un momento dado y en un espacio o campo determinado y se modifican en el tiempo y en el espacio”¹⁰. La interseccionalidad, principalmente, revela el *singular* cruce de opresiones que de manera separada serían imposibles aprehender, pues no se trata de una sencilla sumatoria de categorías separadas tal y como lo pretenden los *enfoques diferenciales*.

Por otro lado, afirma Lugones, en Aníbal Quijano existe una aproximación interseccional en tanto raza y género adquieren sentido dentro de lo que el autor denomina “patrón de poder capitalista eurocentrado y global”. Este último se organiza alrededor de dos ejes –la colonialidad del poder y la modernidad– que se disputan el control del sexo, trabajo, autoridad colectiva, subjetividad/ intersubjetividad, sus recursos y productos. No obstante, pese a sus aportes, conserva una perspectiva patriarcal y heterosexista del género al dejar intactos elementos como el heterosexualismo, el dimorfismo biológico y la dicotomía hombre/mujer. Según Quijano, la raza constituye una ficción que se vale del fenotipo para categorizar a los/as sujetos/as, pero el sexo es, al contrario, considerado como indiscutiblemente biológico.

Teóricas/os como Donna Haraway, Teresa de Lauretis, Anne Fausto-Sterearling, Beatriz Preciado, Judith Butler, entre otras/os, se han encargado justamente de revelar el carácter ficcional del sexo y la sexualidad, deconstruyendo la dicotomía sexo/genero al sostener que el sexo no significa la base biológica del género edificado socio-culturalmente, sino un artificio altamente naturalizado a través de múltiples tecnologías. Además, “*Quijano parece dar por senta-*

¹⁰ ARANGO, Luz Gabriela, “Género, discriminación étnico-racial y trabajo en sectores populares urbanos: experiencias de mujeres y hombres negros en Bogotá”, En: Informe final del proyecto “Nuevas desigualdades en Colombia: el género en las discriminaciones raciales y en las recomposiciones identitarias”, Colciencias. GIEG. Universidad Nacional de Colombia., 2006, p. 37.

*do que la disputa por el control del sexo es una disputa entre hombres, sostenida alrededor del control, por parte de los hombres, sobre los recursos que son pensados como femeninos*¹¹.

En contraste con lo enunciado por Quijano, se argumenta que los procesos de colonización introdujeron diferencias de género en lugares donde antes no había ninguna; por ejemplo, Oyéronké Oyewùmi demuestra que, para la sociedad Yoruba, “*el alcance del sistema de género impuesto a través del colonialismo abarca la subordinación de las hembras en todos los aspectos de la vida social*”¹²; de hecho, antes de la colonización, en esta sociedad no se podía hablar de un sistema de género institucionalizado. Por otro lado, Paula Gunn Allen “razona que muchas comunidades tribales de Nativos Americanos eran matriarcales, reconocían positivamente tanto a la homosexualidad como al “tercer” género, y entendían al género en términos igualitarios, no en los términos de subordinación que el capitalismo eurocentrado les terminó por imponer”¹³.

Asimismo, huelga señalar que la implantación del género se llevó a cabo de manera progresiva y “microscópica”, estableciendo alianzas con los ahora “hombres indígenas”. La “patriarcalización”, división interna y transformación de las estructuras societales precoloniales jugó un papel preponderante en todo el proceso de colonización y colonialidad. En ese sentido, el conocimiento moderno es un conocimiento “generizado” y pretender ver el género donde nunca estuvo, es otro caso de dominación occidental sobre la documentación e interpretación del mundo que, en todo caso, conlleva efectos reales en términos de la configuración de subjetividades y realidades. Recordemos que uno de los postulados del Grupo Modernidad/Colonialidad, al cual tanto Quijano como Lugones suscribieron en su momento, radica en afirmar que la colonialidad fue necesaria para la emergencia de la modernidad, fue, entonces, su lado oscuro, sangriento y sistemáticamente suprimido de la “Historia Universal”.

La especificidad del sistema moderno/colonial de género con respecto a otras interpretaciones, reside en diferenciar la Mujer blanca burguesa (reconocida durante mucho tiempo como la sujeta única y legítima del feminismo) de *las mujeres*. La dinámica de colonialidad del poder y del género, de racialización y generización simultánea (interseccionalidad), produjo tantos modelos de mujer como fueran necesarios para el capitalismo global eurocentrado: por ejemplo, las mujeres afro han sido hipersexualizadas, estereotipadas como aptas por naturaleza para

¹¹ LUGONES, María (2008), Óp. Cit., p. 84.

¹² *Ibíd.*, p. 86.

¹³ *Ibíd.*

el trabajo servil, fuertes, etcétera, y, en contraste con la Mujer blanca burguesa (ideal), sus reivindicaciones no pasan por entrar al “mercado laboral” en igualdad de condiciones con los hombres, ni por dejar de ser concebidas como seres débiles, frágiles. De ahí que la transformación social sea múltiple, nunca unívoca; los cambios deberán corresponderse con la situación y necesidades específicas de las mujeres socialmente construidas, y más aún si son atravesadas por la categoría de “desplazadas”. Región, raza, etnicidad, sexo, sexualidad, edad, ubicación socio-económica, religión, etcétera, dan lugar a *singularidades* insertadas en un marco general, medianamente estable, de corte sistémico o, si se quiere, rizomático, en donde unos grupos se benefician a costa de otros (dominación), pero donde, concomitantemente, las posiciones no están definidas de una vez por todas.

Lo anterior nos conduce al análisis crítico del discurso. De acuerdo con Siegfried Jäger¹⁴, los discursos deben ser entendidos como flujos de conocimiento –producto de personas activas quienes los interiorizan, asumen, re/producen y transforman– que circulan a través de múltiples canales, cruzándose, confluyendo, fusionándose, re-emergiendo y agotándose continuamente. Al tiempo, estos ejercen poder pues determinan los desarrollos de otros discursos, ofrecen pautas para la configuración de realidades y llenan de significado la realidad misma en lugar de “reflejarla”; además de nacer y re/producirse en contextos de lucha, polémicos, de poder, generando fenómenos de sujeción/subjetivación complejos.

En conclusión, el sistema moderno/colonial de género funciona y está atravesado por variados discursos y contradiscursos, por grupos-sociales-y-campos-simbólicos hegemónicos y alternativos, resistentes, imposibles de abstraer y separar de otras realidades sistémicas como el patrón de poder global capitalista teorizado por Aníbal Quijano. Los discursos están plagados de interrupciones, titubeos, poseen líneas de fuga a partir de las que se pueden poner en cuestión las *tecnologías del género* que instauran la dicotomía hombre/mujer como norma sagrada, natural, y que, al interior del sistema de género, *generan* tantas formas de mujer como sea “necesario”.

2. JURISPRUDENCIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS

¹⁴ Ver: SIEGFRIED, Jäger, “Entre las culturas: caminos fronterizos en el análisis del discurso”, En: Discurso y sociedad, No. 3, 2008.

La Ley 387 de 1997 es el marco jurídico en materia de desplazamiento forzado en el que se inscriben tanto el primer documento CONPES que data de 1999 hasta el vigente lanzado en el año 2005. Esta ley a su vez ha sido complementada por la sentencia T-025 de 2004 y los autos de seguimiento 092 y 237 proferidos por la corte constitucional.

En el mencionado documento, se concibe como desplazado/a a *“toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario y otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público”*¹⁵. Esta definición intenta construir un sujeto asible, identificable y, por supuesto, que pueda ser intervenido por la acción estatal.

Como lo mencionamos en líneas anteriores, las tecnologías de género en el desplazamiento forzado funcionan, entre otras maneras, reforzando la noción de “mujer” en los cuerpos contruidos como tales, por ejemplo, con acoso sexual, empalamientos, generación de angustias de las madres, esposas, hermanas e hijas de parte de los actores armado. En suma, corporalidades definidas a partir del supuesto mandato procreador y las dinámicas de sexualización vinculadas a ese mandato primero.

El efecto desproporcionado y cualificado del desplazamiento forzado en las mujeres esbozado por la Corte en el auto 092 de 2008, da cuenta de cómo se encuentra operando el sistema moderno/colonial de género a nivel de la acción de los actores armados, de las instancias gubernamentales y en la sociedades de los cascos urbanos receptores. Así las cosas, consideramos que la apuesta en la mencionada ley, por un sujeto jurídico asible, invisibiliza las configuraciones particulares que tiene el desplazamiento forzado en los cuerpos de las mujeres. No estamos hablando de que la ley no incorpore el enfoque diferencial –aunque lo hace vagamente–, puesto que éste parte de la diferenciación y categorización sin mayor polemización¹⁶ entre las categorías que atañen a los sujetos y, precisamente, eso hace la ley.

¹⁵DEFENSORÍA DEL PUEBLO, Compendio normativo y jurisprudencial de atención al desplazamiento forzado, Bogotá, 2007. p. 23

¹⁶ En el enfoque diferencial hay un nombramiento que deja vacíos en los lugares que ocupan los sujetos atravesados por múltiples matrices de opresión. Como, por ejemplo, las mujeres –rurales –lesbianas –racializadas.

Detengámonos en los siguientes fragmentos del capítulo II del mencionado documento, acápite que plantea la creación del Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia:

“(…) Sección 1

7. Brindar atención especial a las mujeres y niños, preferencialmente a las viudas, mujeres cabeza de familia y huérfanos.

8. Garantizar atención especial a las comunidades negras e indígenas sometidas al desplazamiento en correspondencia con sus usos y costumbres, y propiciando el retorno a sus territorios.

(…) Sección 5

6. La Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer dará prelación en sus programas a las mujeres desplazadas por la violencia, especialmente a las viudas y a las mujeres cabeza de familia.

7. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dará prelación en sus programas a la atención de los niños lactantes, a los menores de edad, especialmente a los huérfanos, y a los grupos familiares, vinculándolos al proyecto de asistencia social familiar y comunitaria en las zonas de asentamiento de los desplazados”¹⁷.

Señalamos dos elementos: de un lado, encontramos que la única sujeta desplazada que es posible asir está anclada a un ámbito familiar y, de otro, si bien se nombra el componente étnico-racial que marca el desplazamiento forzado, no se complejizan dichas categorías en las mujeres en situación de desplazamiento. Nuevamente, la ley no contempla la intersección en tanto creadora de nuevas posiciones de sujeto. Es decir, además que se da por sentado la heterossexualidad de las mujeres, no se cruza la condición de mujer desplazada con la pertenencia a una comunidad afro o indígena y, en el caso de lo afro, si es del todo rural o si la mujer está racializada en el marco de un espacio urbano.

Para el año siguiente, 1999, mediante el documento CONPES N° 3057 se propone el “*plan de acción para mejorar mecanismos e instrumentos para la prevención, la protección, la atención humanitaria, el retorno, la reubicación y la estabilización socioeconómica de la población desplazada por la violencia*”¹⁸. El plan de acción integral está orientado por tres

¹⁷ *Ibíd.* p. 26 y p. 29

¹⁸ *Ibíd.* p. 65

componentes principales: la prevención, la atención humanitaria y el retorno, la ubicación y estabilización socioeconómica. El primer componente tiene por objetivo detectar y neutralizar el desplazamiento en las zonas de riesgo determinadas por las dinámicas del conflicto. Se busca que las organizaciones obtengan recursos, información y capacitación para prestar asistencia humanitaria eficaz de emergencia en los sitios de recepción¹⁹. Para esto se plantean cuatro estrategias: Seguridad, fortalecimiento local en municipios expulsores y receptores, promoción de la paz cotidiana y la seguridad y la comunicación para la protección.

En particular, el accionar del Estado frente al problema de la seguridad como garantía de la neutralización y prevención del desplazamiento, sólo se entiende en la lógica de la contención en la confrontación entre los actores armados, desconociendo la existencia de causas por fuera de la intención de agresión de unos a otros, como el hostigamiento y la amenaza hacia mujeres que transgreden la normatividad de su género y de las normas sociales. En últimas, al definir la estrategia de seguridad como militarización, se deja de lado la seguridad sobre las realidades de mujeres y hombres que son objeto del control de territorios y ‘limpieza social’.

El segundo componente corresponde a la atención de la emergencia, esto es, la atención inmediata de las necesidades básicas en el momento del desplazamiento²⁰. Las estrategias de éste componente son:

- Servicios de emergencia (nutrición, refugio y salud), determinados a partir de criterios diferenciados por edad con énfasis en atención a la niñez; género limitado a las mujeres madres; discapacidad enfocada en proyectos de rehabilitación, corrección y educación especial; y grupos étnicos.
- Salud de emergencia
- Educación de emergencia

Dos años después de haber sido emitida la Ley del 97, los lineamientos de la acción del Estado frente al desplazamiento que de alguna manera involucran a las mujeres mantienen el formato ya descrito: El refugio, la nutrición y la salud como acciones de atención inmediata, parten de la protección a personas con posible mayor riesgo – las mujeres y las niñas/os–, restringiendo la realidad de las mujeres a la de ser madres o menores en estado de indefensión. Las mujeres

¹⁹ *Ibíd.* p. 69

²⁰ *Ibíd.* p. 71

son atendidas de manera diferenciada a partir de su condición materna, solamente aquellas mujeres gestantes o con hijos menores son foco de la intervención del Estado. Los programas de salud se enfocan en la salud de la madre y sus hijos, dejando por fuera de las posibilidades mínimas de atención a mujeres jóvenes y adultas mayores, que también comparten la condición de desplazadas, pero que son descritas por fuera del deber-ser de una mujer.

Adicionalmente, la atención en salud desconoce el acompañamiento psicológico inmediato y diferenciado frente al impacto del desplazamiento sobre las vidas de las mujeres. El desarraigo, el cambio de cotidianidad, la ruptura de las relaciones sociales, el cambio de roles al que se enfrenta la familia, los efectos de la estructura sexista en las que se encontraban previamente al desplazamiento, y los posibles casos de violencia sexual demandan una forma diferente de leer el discurso de lo que se ha establecido como una mujer.

El tercer componente se fundamenta en la intención de garantizar las condiciones para el retorno voluntario de la población²¹. En el marco de esta estrategia se encuentran el acceso a tierras, soluciones a vivienda y estabilización económica. La maternidad define la atención primaria hasta estos proyectos de reubicación económica y social. La política de retorno se enmarca sobre las mujeres cabezas de familia, al igual que las facilidades para impulsar proyectos productivos consolidando la concepción materna de las mujeres y cerrando la posibilidad de otras formas de existencia dentro de las víctimas de desplazamiento, eliminando las posibilidades al acceso a las ayudas de quienes son madres. De otro lado, fomentar la idea del retorno como un “volver a lo que se tenía”, desconoce los procesos de cambio y la huella marcada desde el momento de la huida hasta la construcción de una identidad, y un referente desde la exclusión reforzado por éste tipo de medidas.

En el 2002, con la entrada en vigencia de la Ley 732, las dinámicas ya expuestas continúan reproduciéndose. El texto pretende favorecer a las mujeres rurales sin abordar de manera específica a las mujeres en condición de desplazamiento, pues a la fecha, aunque aparecía enunciado el enfoque diferencial, éste no estaba lleno de contenidos coherentes y estructurantes de la política de atención a la población desplazada. Corresponde entonces a un periodo en el que el diseño legal de la política pública para población desplazada se acogía bajo *“la necesidad de identificar y superar los factores y las dinámicas de violencia causantes de este fenómeno y planteando el desarrollo de programas de prevención, de atención de emergencia y de retorno voluntario bajo condiciones de seguridad, así como la promoción de*

²¹ *Ibíd.* p. 73

*proyectos productivos y de generación de ingresos*²². El análisis que logra desprenderse es que esta ley se articuló como una estrategia para prevenir el desplazamiento bajo la idea que “fortaleciendo” las oportunidades en el sector rural para mujeres, se disminuirían los riesgos de desplazamiento de las mismas.

Lo resultante, sin embargo, es una política pública que reproduce los estereotipos coloniales de género, pues, por un lado concibe a la mujer como un sujeto dado *apriori* que se define y reconoce en una relación de subordinación frente a los hombres (también socialmente construidos). Por esto las medidas que enmarcan la política para fomentar la equidad, se plantea en términos de alcanzar la posición masculina dentro de los sectores productivos. Adicionalmente se contemplan las necesidades de las mujeres campesinas a partir de su supuesta aptitud para el trabajo rural, reafirmando una posición de subordinación de clase y género dentro de los procesos agroindustriales. Un supuesto claramente miope y sesgado, pues por un lado da preponderancia a las relaciones de producción rurales, y por otro está lejos de una comprensión de las particularidades interseccionales de género, ya que abandera un discurso que continua situando a la mujer no urbana, no blanca, ni burguesa en un nivel de exclusión que perpetua el sistema colonial de género y la explotación a partir de relaciones de clase.

Un año más tarde, entra en vigencia la Ley 823 de 2003 que, al analizarla desde el punto de vista del discurso o de los dispositivos discursivos que intentan re/producir realidades sistémicas, se convierte en una tarea básica debido a que es precisamente aquí donde se define la orientación general del Estado en términos de género. Existen, a grandes rasgos, por lo menos cuatro aspectos que deseamos subrayar:

El primer objetivo de la ley es garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado. Este objetivo, en parte, se desprende del discurso liberal de los derechos humanos y las libertades fundamentales, no de un análisis que involucra ciertas constantes en el entramado histórico local-regional-global de relaciones sociales. Este discurso posee, al tiempo, la complicación de presuponer un sujeto-ciudadano abstracto masculino blanco burgués, al cual las “mujeres” (y los “hombres”) se deben *acoplar*, *asimilar* o pretender alcanzar.

²² SNAIPD, “Guía de atención para la población desplazada” Bogotá, 2007 p. 149.

Lo anterior conlleva equiparar género con Mujer, ni siquiera satisfaciendo la acepción del concepto en términos de *identidad de género* y mucho menos haciendo alusión al género comprendido como categoría útil para el análisis-intervención de la realidad (sistema de género). Dicha equiparación tiene el efecto de reducir las problemáticas de las mujeres socialmente construidas, sobre todo, a problemáticas de un sector específico de la población, no de un modelo societal que beneficia sistemáticamente a ciertos grupos y que se basa en la dicotomía jerárquica Hombre/Mujer (y sus corolarios: heterosexual/homosexual).

El discurso de corte liberal masculino blanco burgués promueve, asimismo, las preocupaciones del feminismo hegemónico: el acceso al trabajo y la posibilidad de construir empresa. Se intenta, consecuentemente, eliminar los estereotipos que limitan unos trabajos a los hombres y otros a las mujeres, no obstante permanecen ausentes los innumerables estereotipos existentes *entre las mujeres mismas* asociados a la racialización, etarización, enclasmiento, etcétera; piénsese, a manera de ejemplo, en las labores de limpieza, cocina y prostitución a las que han sido arrojadas específicamente y de manera generalizada las mujeres racializadas negras.

Por último, y no sorprende, existe la constante esencialista de identificar Mujer con Madre, introduciendo el *télos* de la reproducción como realización de la feminidad. Se prescribe entonces el diseño y ejecución de programas para dar información acerca de la “capacidad reproductiva de la mujer” y para gestionarla con el fin de reducir las tasas de “morbilidad y mortalidad femenina”, asociadas al embarazo y el parto. Este punto pone de manifiesto que el género y la sexualidad son asumidos como cuestiones “de mujeres”, no como elementos transversales al conjunto de las relaciones sociales que involucran tanto a las mujeres como a los hombres socialmente construidos: ¿no es una de las reivindicaciones feministas más antiguas el hecho de elevar los asuntos reproductivos y del cuidado al rango público y social, en vez de limitarlo al campo de lo femenino?, ¿no tienen nada que ver “los hombres” con la reproducción y el cuidado?, ¿tienen todas las “mujeres” el interés o posibilidad de reproducirse?, ¿qué sucede por ejemplo con las lesbianas? En conclusión, la ley presupone una sujeta Mujer naturalizada, anclada a órdenes raciales, económicos y de género (entre otros) inseparables y de alcance global.

En la Ley del 97, como en el CONPES 250 de 2005, se establece que:

“El gobierno (...) declarará que se encuentra en condición de desplazamiento aquella persona desplazada que solicite tal reconocimiento mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la ley 387 de 1997, a saber:

1. *Declarar esos hechos ante la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, las personerías municipales o distritales o cualquier despacho judicial, y*
2. *Solicitar que se remita para su inscripción a la Dirección General para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior o a la oficina que ésta designe a nivel departamental, distrital o municipal copia de la declaración de los hechos de que trata el numeral anterior*²³.

Esta consideración pierde de vista que buena parte de las mujeres que se desplazan no solicitan atención al gobierno por motivos de diversa índole o porque “pertenecen a regiones distantes con mínima infraestructura estatal de atención a la población desplazada. Cuando optan por registrarse no siempre son aceptadas (desplazamiento intraurbano, a goteo o causado por fumigaciones o fuerzas armadas)”²⁴. Lo cual pierde de vista las características particulares del desplazamiento forzado en las mujeres: ¿cómo lidiar con los sesgos de las y los funcionarios públicos cuando una mujer manifiesta que fue desplazada por una sexualidad no normativa o por la presión de un actor armado por entablar una relación erótico-afectiva? De acuerdo con un informe de CODHES del año 2008, “existe una tendencia de desconfianza de las mujeres desplazadas en las autoridades que aplican las leyes de control y que suministran los recursos de atención integral a la población desplazada. Diferentes investigaciones plantean la existencia de revictimización de las mujeres, sobre todo aquéllas víctimas/sobrevivientes de violencia sexual, en esta atención reciba por parte de los funcionarios estatales”²⁵.

Los autos de seguimiento de la corte a la sentencia T-025 de 2004 en materia de género enfocado en mujeres, son los factores que dinamizan, a nivel institucional, una suerte de reforma en la manera como habían sido concebidas las mujeres en situación de desplazamiento y, adicionalmente, se empiezan a generar programas a manera de políticas que articulan lo que la corte profirió. Entre las órdenes que profirió la sentencia T-025 estaba la introducción de un enfoque diferencial en la respuesta estatal con relación a las mujeres, niños y niñas, indígenas, afrocolombianos-as y personas con capacidades diferentes, hasta el momento inexistente. En un informe del gobierno nacional sobre las acciones emprendidas ante la declaratoria del estado de cosas inconstitucional referido al desplazamiento forzado, se evidencia la implementación del enfoque diferencial en términos de la caracterización de la población desplazada, la cual ya no es abordada individualmente como un problema que afrontan todas las personas de

²³ *Ibíd.* p. 34

²⁴ CODHES, “Desplazamiento Forzado y Enfoques diferenciales”, Bogotá, 2008. p. 58

²⁵ *Ibíd.* p. 63

la misma manera –tal como lo señalaba la caracterización del desplazado de la Ley 387– sino que ha pretendido complejizarse en torno a las categorías sugeridas por la corte.

Sin embargo, la manera como es implementado el enfoque diferencial, en términos de una población desplazada diversa, corresponde a informes estadísticos que describen cantidades, relacionan porcentajes y comparan cifras, donde la complejidad de dicha población es agrupada bajo cinco grandes categorías no transversalizadas: género, etnia, discapacidad, grupos étnicos y nivel educativo. Lo cual evidencia que las formas de caracterización, seguimiento y evaluación de la política pública están construidas bajo parámetros cuantitativos donde se presume que son las cifras las que pueden describir de manera objetiva la realidad, suponiendo que las particularidades, las necesidades, los traumas y los sueños de la población en condición de desplazamiento pueden resumirse a la luz de categorías que, aunque representadas en cifras y porcentajes, resultan abstractas y homogeneizantes.

En suma, lo que se desarrolla a partir del enfoque diferencial es una diversidad de programas que atienden por separado las necesidades que realmente están en permanente intersección en una misma persona. Asimismo, no se contemplan elementos como la sexualidad, las dinámicas de racialización, la clase, entre otras. Esta situación da cuenta de la incapacidad institucional para abordar y fomentar políticas que reconozcan esa transversalidad y no reproduzcan la exclusión y dominación imperante, una incapacidad que no pasa por la falta de veeduría, control o tecnificación y capacitación de los funcionarios, sino que estructuralmente se desborda del control y manejo Estatal.

Hay otro elemento que vale la pena mencionar. En el informe, el gobierno se sustenta en iniciativas por la equidad de género que no pasan por la situación de desplazamiento de las mujeres. Parte del hecho de que *“el desarrollo de acciones para la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres colombianas en general que contribuyan a la construcción de políticas públicas con perspectiva de género, se ha producido de manera progresiva y simultánea, por lo que la definición de políticas, planes y programas (atención preferencial y/o diferencial), no depende de manera exclusiva de la política pública sobre desplazamiento y por el contrario, se debe soportar y complementar con aquellas que apunten a garantizar la equidad de género en la vida política, social y cultural de estos sujetos de especial protección constitucional”*²⁶. Es decir, el gobierno está tomando las opresiones como sumatorias y no desde la

²⁶ SNAIPD, “Informe del gobierno nacional a la corte constitucional sobre la superación del estado de cosas inconstitucional declarado mediante la sentencia t-025 de 2004”, Bogotá, 2010 p. 582

perspectiva, insistimos, de que son nuevos sujetos los que configura la intersección entre desplazamiento y cuerpos construidos socialmente como mujeres.

A continuación relacionamos los programas que han sido planteados –y presentados a la corte como avances de la consecución de lo proferido por la sentencia y los autos– pero que están en fase de planeación institucional:

PROGRAMA/POLÍTICA AFIRMATIVA	ESTADO DE EJECUCIÓN - JULIO DE 2010
PROGRAMA “FACILITACIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA POR LAS MUJERES DESPLAZADAS”	<p>INICIÓ IMPLEMENTACIÓN EN EL 2009</p> <p>De los estudios realizados sobre el análisis de género y las categorías étnicas se sentaron las bases de las estrategias para atender las necesidades de las mujeres indígenas y afrocolombianas del País. La política afirmativa reconoce la pluralidad étnica que existe en las mujeres y promueve la participación de todas éstas en el desarrollo de sus ejes temáticos: i. Empleo y Desarrollo Empresarial, ii. Participación Política, iii. Educación y Cultura; iv. Erradicación de las Violencias contra la Mujer; v. Fortalecimiento Institucional.</p> <p>Frentes: BANCA DE LAS OPORTUNIDADES - LEY DE CUOTAS</p>
“MUJERES CONSTRUCTORA DE PAZ Y DESARROLLO”,	En formulación
“PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS DESPLAZADAS”	<p>INICIÓ IMPLEMENTACIÓN JUNIO DE 2009</p> <p>Se habían adelantado, a la fecha, reuniones de conformación de una Mesa coordinadora nacional de mujeres indígenas desplazadas.</p>
PROGRAMA “PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER DESPLAZADA Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA CONTRA LAS MUJERES LIDERES DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA	<p>En construcción, comienza a visibilizarse una complejización de las sujetas que serán intervenidas por las políticas públicas. Estos programas se inscriben en los lineamientos de la corte en la sentencia T-025 y en el auto de seguimiento 092, los cuales dejan de lado la noción de que las mujeres en condición de desplazamiento son solo víctimas, inscritas en dinámicas de familia, ergo reproducción de roles sociales sobre las mujeres y comienza a plantear sujetas activas de derechos, multidimensionales y multitéreas, de diferentes lugares de proveniencia. Énfasis en la construcción de relaciones de confianza y en la participación de las mujeres desplazadas en la construcción de las políticas públicas estatales que versarán sobre su situación.</p>
PROGRAMA “GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DESPLAZADAS COMO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A LA JUSTICIA, LA VERDAD, LA REPARACIÓN Y LA NO REPETICIÓN”	<p>En formulación: “Ajustes de los ejes estratégicos, los cuales quedaron planteados de la siguiente manera: (i) Atención, (ii) Restablecimiento de derechos y (iii) Protección.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Consolidación y actualización de la matriz de acciones y responsables del Programa. · Elaboración de la Guía Técnica/Manual de Operación del “Programa de garantía de los derechos de las mujeres desplazadas como víctimas del conflicto armado a la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición”. · Creación por parte de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación de un módulo en Verdad, Justicia y Reparación y enfoque de género para capacitar medios de comunicación comunitarios. · Proceso de contratación de una consultoría para la elaboración de un Protocolo para la Acción Institucional que incluya las alianzas con organizaciones y mujeres víctimas del desplazamiento para la definición de estrategias de acompañamiento psicosocial, asesoría jurídica, documentación de casos y divulgación, desde una perspectiva de género. · Participación de los miembros de la Mesa Interinstitucional del Programa

	en la construcción de la estrategia de comunicaciones del Auto 092, en el marco de la Consultoría de la Fundación MAVI, contratada por el Comité de Comunicaciones”
PROGRAMA DE “ABORDAJE PSICOSOCIAL Y SALUD MENTAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y SU GRUPO FAMILIAR”	En formulación. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL: Comprende cuatro (4) fases: SENSIBILIZACIÓN: Apropiación local y comunitaria del Programa CONSTRUCTORAS DE SOCIEDAD: Fortalecimiento de redes comunitarias e institucionales FORMACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES: Desarrollo de capacidades de gestión social a funcionarios y mujeres ESTABILIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA: Apoyo y orientación de iniciativas organizativas y comunitarias de inclusión socioeconómica.
PROGRAMA “ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS DE ACCESO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LAS MUJERES DESPLAZADAS” sin ejecutar a la fecha.	SIN EJECUTAR

3. EN PALABRAS DE MUJERES...

“El desplazamiento forzado de la población rural debe ser abordado como un proceso multidimensional que no se agota en el momento de llegada a la ciudad ni termina con las luchas para la supervivencia material.

Los legados del pasado y las perspectivas del futuro forman parte inextricable de ese proceso y remiten a la compleja interacción de rupturas y continuidades en la vida personal y colectiva”²⁷

3.1. Las mujeres frente al Estado

Los cuestionamientos a la política de atención focalizada del Estado son generales, las mujeres manifiestan que solicitar las ayudas estatales las lleva a un proceso de re-victimización constante, en el que no son atendidas como sujetas de derecho, ya que la asistencia no se orienta como obligación institucional sino como una voluntad que tiende a asociarse con la caridad. De esa manera sienten que su condición de desplazadas es permanentemente cuestionada y por ende debe ser demostrada para legitimar los subsidios²⁸; de ahí que sus preocupaciones y demandas vayan en contra a esos dispositivos discursivos que condicionan la ayuda estatal a la perpetuación de su condición de víctima. Por eso sus exigencias se articulan en contra de las formas de agencia institucional, reivindicando la responsabilidad del Estado por su participa-

27 MEERTENS, DONNY (2000), Óp. Cit., p. 116

²⁸ Además de la reparación económica yo le pido al Estado que nos dejen volver a ser lo que éramos... que nos den nuestras tierras, que nos devuelvan nuestra casa, que al hijo le den el estudio y le den la oportunidad de hacer algo porque a uno lo marginan, porque a los desplazados siempre se ha visto la marginación. En RAMÍREZ PARRA, PATRICIA; “Efectos de la Desmovilización Paramilitar en la Vida y el Cuerpo de las Mujeres en Colombia. Una mirada a la situación en Santander, Chocó, Cartagena y Medellín”, Ruta Pacífica de las Mujeres, 2008, p. 47.

ción activa y/o pasiva en el conflicto; y reclamando su obligación a la reparación y la atención integral.

El Estado como responsable actual de toda la violación y el conflicto armado está en la obligación de (...) reparar los daños que le hacen a la gente que sufre por el conflicto armado. No dándole migajas, no hablando por los desplazados (...) es mostrar las condiciones dignas de cada persona, que se pueda reparar y que al menos pueda tener una condición humana digna, sin discriminación, sin ninguna clase de rechazo humano y se le dé espacio como cualquier humano²⁹.

Las demandas por reparación y atención integral, exigen que la acción estatal genere alternativas reales para superar la marginación económica que se agudiza en su llegada a las ciudades. Sin embargo las críticas y demandas al Estado van más allá de la atención material y dan cuenta de la necesidad que tienen las mujeres por reconstruir su proyecto de vida, restaurar sus lazos sociales, subsanar sus traumas, y poder vislumbrar un futuro esperanzador en donde no reaparezcan esas experiencias traumáticas del pasado que en su condición de género y raza las han abordado de manera particular, reproduciendo marginalización y subordinación. Se exigen entonces acciones que reconozcan y atiendan los traumas que la violencia ha perpetuado de manera diferencial y agudizada; sobre las corporalidades sometidas por el sistema de género colonial.

(...) “Yo no pido que me den cosas, yo pido que me escuchen, nos orienten y nos apoyen porque salir a flote de tantas dificultades es muy difícil. Por aquí uno no solamente se siente solo sino también extranjero”³⁰.

“Pero la gran pregunta en este proceso es ¿Quién va a reparar el tejido social de las comunidades afrodescendientes y comunidades indígenas dañado y destruido por los señores de la guerra? ¿Quién repara el tejido social, cultural e identitario de las minorías étnicas? ¿Quién

²⁹ BELLO, Martha Nubia; “Dinámicas regionales del conflicto y el desplazamiento forzado. Ciudades Bogotá, Soacha, Medellín, Cartagena”, Bogotá, 2008, p. 58

³⁰ COLECTIVO MUJERES PACIFICAS; El desplazamiento, una historia de abandono, Manuela. Entrevista realizada por Susana Becerra, en: “Umbral de la memoria” 2010, p. 75

*repara los daños ocasionados a las mujeres, a las jóvenes y niñas? ¿Quién repara el daño psicológico de las niñas, jóvenes y mujeres víctimas de la violencia sexual?*³¹

3.2. Las mujeres se organizan

La acción colectiva de las mujeres emerge frente al vacío de la acción Estatal. Su propósito es rebasar el interés de las instituciones por estabilizar económicamente a las mujeres y sus familias, a fin de controlar los efectos sociales que genera los fenómenos del desplazamiento forzado (como la delincuencia y los problemas de sanidad considerados como problemas de orden público). La organización de las mujeres desplazadas tiene por el contrario, el fin de romper con la identidad instaurada al momento en que son víctimas, alimentada por la intervención asistencialista del Estado frente a su problema.

Las mujeres organizadas no reducen su lucha a la resistencia y el acceso a los derechos que el Estado les puede ceder, sino que, parten de la superación de su condición en la transformación de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, marcada por el sistema de género del cual han sido sujetas desde antes de su desplazamiento. La búsqueda de autonomía se sitúa en su posición de mujeres en un escenario atravesado por el poder, lo que las ha llevado a construir un camino hacia la reconstrucción de sus proyectos de vida con fines políticos de transformación. Algunas de las organizaciones trabajan en la consolidación de un proyecto político basado en la transformación del orden económico, social y soluciones a la guerra; algunas otras desde la generación de redes de solidaridad y el reconocimiento de las mujeres dentro y fuera de su organización; y por otro lado trabajan para la construcción de una política pública para la población desplazada. Así lo cuentan las experiencias de las mujeres en Bogotá:

LA ASOCIACIÓN DE MUJERES Y MADRES ABRIENDO CAMINOS, AMMA. Propone trabajar por la autonomía, la autoestima y la formación integral de la mujer “que incluye no solo capacitación en el área técnico-laboral, que nos permita acceder a recursos propios,

³¹ RAMÍREZ PARRA, PATRICIA. “Efectos de la Desmovilización Paramilitar en la Vida y el Cuerpo de las Mujeres en Colombia. Una mirada a la situación en Santander, Chocó, Cartagena y Medellín”, Ruta Pacífica de las Mujeres, 2008. p.50

*sino también talleres que nos fortalezcan como mujeres, sujetas autónomas [...] capaces de luchar y transformar valores*³².

*EL CENTRO DE PROMOCIÓN Y CULTURA (CPCFASOL), reivindica a las mujeres como sujetos de derecho, con historia, rostro y voz. Es un grupo de mujeres “del sur occidente de Bogotá, de la localidad octava de Kennedy”. Se resisten a la guerra y al neoliberalismo. Resistir es “reinventar la vida [...] fertilizar la vida con semillas de paz [...] elegir el camino de la igualdad [...] descubrirse como mujeres [...] cambiando los fusiles por la palabra”*³³.

Aunque ha sido muy importante el empoderamiento de las mujeres mediante la organización, este proceso no ha sido simple. Las condiciones previas al desplazamiento, específicamente las relaciones de poder a las que estaban sujetas en referencia a los hombres, han construido una realidad particular en la que salir al espacio de lo “público” es una lucha dependiente de su condición de mujeres, madres y esposas.

*“Hace dos años tuve que dejar mi puesto. Personas de grupos armados se acercaron a mi esposo y le dijeron que tenía que renunciar o ellos me matarían”. En ese momento, el esposo de Olga creía que su lugar estaba en la casa con los niños, “lejos de los problemas”, y que ella había dejado a un lado a su familia para dedicarse al trabajo comunitario. Él me pidió que renunciara, y yo me sentí muy mal y tuve que ir al sicólogo,” dice Olga. “Yo le hable a él y le dije que me valorara como líder. En cierto momento entendió que yo hago lo mejor por mi familia, igual que él”*³⁴.

Muchas mujeres se ven amenazadas al momento en que construyen una nueva forma de vivir, de empoderarse y agenciar los procesos políticos de sus comunidades. Por un lado aparecen los actores armados que por medio de amenazas y hostigamientos intentan eliminar a las figuras líderes a fin de obtener control de los territorios; y por otro lado, las lógicas sexistas de las

³² PIUPCE, Programa De Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia, “Procesos organizativos de mujeres víctimas de la violencia sociopolítica en Colombia”, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Trabajo Social, Bogotá, abril de 2009, p. 47

³³ *Ibíd.*, p. 47.

³⁴ VALDIVIESO, GUSTAVO, “Desplazamiento forzado en Colombia: la historia de una mujer. Cuando llegué aquí no era la misma persona que soy ahora.” ACNUR, Bogotá, 8 Marzo 2006. En línea: http://www.eacnur.org/01_02_01_02_01.cfm?id=672

organizaciones de personas desplazadas ponen obstáculos al proceso de empoderamiento de las mujeres.

“[...] Teníamos la no inclusión por parte de los compañeros porque según ellos eran solo ellos los que podían hablar y los que tenían el conocimiento, ellos tenían el derecho porque estaban capacitados... según ellos mismos; Los hombres de las catorce organizaciones fueron nuestros primeros opositores porque dijeron que nosotras pretendíamos dividir y que no podía haber dos organizaciones en una misma: una de hombres y una de mujeres. Nos atacaron e incluso nos echaron del espacio donde nos reuníamos. Recibimos amenazas muy concretas de ellos y acciones que iban en contra de nuestro movimiento como mujeres [...] Queríamos la autonomía y llevar a cabo nuestras propuestas como mujeres y con equidad de género;”
“ellos estaban equivocados con nosotras, porque nosotros lo que queríamos era fortalecer las organizaciones, capacitar las mujeres, reunirnos como mujeres porque eso era lo que nosotros queríamos, porque ellos siempre hacían las reuniones y decían que era equidad de género pero ¿quiénes hablaban ahí, quiénes participaban? los hombres, a dedo, porque era a dedo, decían fulana y fulana son quienes pueden ir a esa reunión y la participación de nosotras era muy poquita. Así que nosotras empezamos a decir: ¿por qué ellos tienen que hablar por nosotras, por qué es a dedo que ellos tienen que decir quién va y quién no va?”³⁵.

La lucha por el acceso a lo público pasa por la ruptura de las relaciones cotidianas dentro de la familia y fuera de ella, lo que conlleva a una transformación de las relaciones de pareja, las distribuciones de las obligaciones dentro del hogar y con la comunidad. Este proceso de agenciamiento puede ser difuso, aunque por un lado es clara la existencia de la construcción de una autonomía frente al Estado –al proponer respuestas alternas y paralelas a las que éste ofrece–; por el otro, las mujeres siguen obedeciendo a las normas sociales que las han construido históricamente bajo una relación desigual frente a los hombres. En conclusión pareciera que tanto en el espacio público como en el privado siguen reproduciendo los roles de cuidado en el marco de la maternidad.

Aunque esto no indica que no haya sido posible generar cambios dentro de las relaciones que atraviesan la familia y la comunidad. Para estas mujeres es un gran logro haber conquistado su lugar como mujeres políticas y autónomas dentro de la organización, siendo que las dinámicas

³⁵ PIUPCE, Programa De Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia, “Procesos organizativos de mujeres víctimas de la violencia sociopolítica en Colombia”, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Trabajo Social, Bogotá, abril de 2009, p. 53

familiares se transforman y muchas mujeres se convierten en la figura proveedora del hogar luego de desplazarse con sus familias, al ser quien con mayor facilidad logra emplearse, mientras que el hombre tiene que empezar a cargar las labores domésticas. Dentro de ésta lógica las relaciones de poder y autoridad cambian, y las mujeres logran ganar espacio de autonomía económica, de movilidad y de toma de decisiones que se reflejan en su actuación dentro de las dinámicas organizativas de su comunidad.

Además, los cambios dados sobre las relaciones de poder con los hombres dentro de las organizaciones, es indispensable analizar las formas en que se constituyeron estos procesos organizativos, para poder entender la dimensión de la transformación que han encaminado. En este orden de ideas, el compartir el lugar de enunciación que les designa su condición de mujeres desplazadas, plantea un escenario para la reconstrucción de los lazos sociales. Han sido las mujeres quienes han planteado la necesidad de reconstruir los lazos de afecto dentro de sus comunidades. Su organización muchas veces ha partido desde el reconocimiento de su situación de inferioridad frente a los hombres y de los efectos psicológicos específicos que el desplazamiento ha dejado sobre sus vidas, a partir, de su condición de mujeres. Así que la maternidad en éstos casos puede verse como el paso de una desventaja, opresión y reproducción de roles, a ser una potencia de agenciamiento para las mujeres.

4. CONCLUSIONES

Asumiendo que el análisis crítico discursivo debe reconocer la posición de enunciación en la que nos encontramos inmersos/as quienes investigamos, debemos empezar este acápite conclusivo con la aceptación de que el producto de nuestro trabajo constituye un discurso como tal y pretende insertarse de una forma concreta en la multiplicidad de relaciones de poder que pusimos de manifiesto a lo largo de todo el texto. En otras palabras, este no es un mero acto descriptivo.

Dicho esto, es posible finalizar con las siguientes aseveraciones:

Los discursos estatales, aunque mencionen problemas de corte estructural y amplio calado cultural, no parten de una noción sistémica de género, antes bien, re/producen modelos esencialistas a-históricos que aminoran pero no posibilitan concebir la erradicación de los problemas que detectan.

Las mujeres desplazadas se comprenden en el marco anterior y, por ende, los (pocos) esfuerzos asociados a los enfoques diferenciales no logran capturar las múltiples necesidades. Una aproximación interseccional de género revela que, si se desea abolir los órdenes imbricados de dominación, las estrategias identitarias y los sujetos asibles difícilmente constituyen un derrotero deseable. La política pública debería estar orientada a eliminar las dinámicas de estereotipación entre mujeres y hombres y al interior de las mujeres y los hombres, con el objetivo general explícito de la deconstrucción genérica (implosión de la dicotomía jerárquica masculino/femenino).

En consecuencia, el ámbito público estatal debería facilitar, garantizar, las condiciones para que los proyectos de reconstrucción vital de las mismas mujeres desplazadas se lleven a cabo, sin que ello implique la construcción de sujetas-sujetadas. Es decir, la organización de base en torno a proyectos –garantizada por los mecanismos estatales– debería, idealmente, remplazar la *intervención* estatal fundamentada en identidades esencialistas/naturalizaciones. Dinámica que debe empezar por las mismas mujeres ya que estas se hallan atravesadas por el sistema de género, rehusando muchas veces a renunciar al poder en el que se han subjetivado.

BIBLIOGRAFÍA

ARANGO, Luz Gabriela, “Género, discriminación étnico-racial y trabajo en sectores populares urbanos: experiencias de mujeres y hombres negros en Bogotá”, En: *Informe final del proyecto “Nuevas desigualdades en Colombia: el género en las discriminaciones raciales y en las recomposiciones identitarias”*, Colciencias. GIEG. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2006.

BELLO, Martha Nubia; “*Dinámicas regionales del conflicto y el desplazamiento forzado. Ciudades Bogotá, Soacha, Medellín, Cartagena*”, Bogotá, 2008.

CODHES, “Desplazamiento Forzado y Enfoques diferenciales”, Bogotá, 2008

CODHES, “*Senderos. Rostros Invisibles del Desplazamiento en Bogotá*”, Arquidiócesis de Bogotá, 2001.

COLECTIVO MUJERES PAZIFICAS; El desplazamiento, una historia de abandono, Manuela. Entrevista realizada por Susana Becerra, en: “*Umbral de la memoria*” 2010.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Compendio normativo y jurisprudencial de atención al desplazamiento forzado*, Bogotá, 2007.

HARAWAY, Donna, *Cuencia, cyborgs y mujeres La reinención de la naturaleza*, España, Ed. Ediciones Cátedra Universitat de València, 1995.

LUGONES, María, “Colonialidad y género”, En: *Tabula Rasa*, No. 9, Colombia, 2008

MERTEENS, Donny. El futuro nostálgico: desplazamiento, terror y género. En: *Revista Colombiana de Antropología*. Volumen 36, enero-diciembre 2000.

RAMÍREZ PARRA, PATRICIA; “Efectos de la Desmovilización Paramilitar en la Vida y el Cuerpo de las Mujeres en Colombia. Una mirada a la situación en Santander, Chocó, Cartagena y Medellín”, *Ruta Pacífica de las Mujeres*, 2008.

SIEGFRIED, Jager, “Entre las culturas: caminos fronterizos en el análisis del discurso”, En: *Discurso y sociedad*, No. 3, 2008.

SNAIPD, “Guía de atención para la población desplazada” Bogotá, 2007

SNAIPD, “*Informe del gobierno nacional a la corte constitucional sobre la superación del estado de cosas inconstitucional declarado mediante la sentencia t-025 de 2004*”, Bogotá, 2010.

III

EL ROL DE LOS ACTORES EN EL ENTRAMADO INSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SISTEMAS ELECTORALES EN COLOMBIA EN EL FINAL DE LA PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XXI*

Jennifer Charlotte Cubillos Silvara

Mario Alejandro Daniel Caicedo

Edith Zulima Rojas Gómez

Iván Hernando Zabaleta Vanegas¹

RESUMEN

En la investigación se hizo un análisis de las dinámicas de interacción entre los diferentes actores que confluyen dentro del entramado institucional de los partidos políticos y sistemas electorales en Colombia, con el fin de representar un mapeo actoral en el que se evidenció la proporcionalidad de la participación política a partir de los roles que representa cada cual, lo que permitió observar cómo estos tienen incidencia y dan forma a los partidos políticos y a los sistemas electorales. De esta manera, se identificaron a partir de las dinámicas, ideologías, posiciones políticas, fuerzas electorales, entre otros aspectos, características que permiten establecer el juego de cada quien en dicha configuración, contrastando las realidades políticas y electorales colombianas, y verificando la información plasmada en el mapa de participación política de los correspondientes actores que se reconocieron.

* Profesor Tutor: DAVID ALBERTO ROLL VÉLEZ, Grupo de Investigación en Partidos Políticos. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Colombia – sede Bogotá

¹ Estudiantes de Ciencia Política, Universidad Nacional de Colombia – sede Bogotá.

Palabras clave: Partidos políticos; Actores; Sistemas electorales; Enrolamiento; Entramado institucional; Incidencia política; Postura ideológica; Escenarios de discusión.

INTRODUCCIÓN

Realizar un mapeo que analice las dinámicas de funcionamiento de los sectores y grupos representativos de los partidos políticos y los sistemas electorales en Colombia, requiere de un análisis detallado del contexto nacional en el cual se desarrolla la dinámica interna de los partidos políticos. Por ejemplo, actualmente se tiene una percepción dentro de un sector de la sociedad sobre cuál será la suerte de un partido nuevo, alternativo y de oposición como es el Polo Democrático Alternativo que aglutina a diversas tendencias de la izquierda democrática y, al mismo tiempo, se señala a un partido oficialista como el Partido Social de la Unidad Nacional como fortalecido y dinámico en el escenario del ejercicio del poder político nacional. Por su parte, se encuentra que la percepción del Partido Liberal Colombiano, resulta distinta de la imagen que tradicionalmente se ha configurado sobre dicho partido: el liberalismo ha enfrentado en su proceso de transformación y reajuste dos problemas serios. El primero es que es un partido con centro-izquierda, no de centro izquierda. La mayoría del electorado liberal está con el uribismo; uno de los resultados aparentemente paradójicos de la Encuesta de Legitimidad Institucional del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI) de octubre de 2005 es que ser liberal está levemente asociado con ser de derecha². Lo anterior, entonces adquiere relevancia para identificar preliminarmente la ubicación institucional de los actores relevantes dentro del mapa político nacional, en la medida que permitirá dar razón sobre las dinámicas en las que se mueven e interactúan los mismos, dentro de los grupos o sectores representativos del campo de los partidos políticos.

En la realización del ejercicio de identificación de grupos o sectores representativos que se encuentran en el ámbito de intervención de los partidos políticos y los sistemas electorales, se considera importante hacer énfasis en los partidos y movimientos que tienen personería jurídica o que actúan dentro del marco legal colombiano. En la medida que el estudio de tales actores en Colombia ha sido fragmentado y se ha hecho de manera tangencial por centros de pensamiento afines a la ideología política de los partidos tradicionales. En este sentido, para identificar cuáles actores serán objeto de análisis se recurrirá a la utilización de características y categorías sobresalientes que permitan visibilizar la incidencia de los mismos en el escenario de

² GUTIÉRREZ SANÍN, Francisco. Estrenando sistema de partidos, en: *Análisis Político*, N° 57, Bogotá: IEPRI, mayo-agosto, 2006. P. 116.

los partidos políticos. Así, la propuesta se justificará a partir de la premisa según la cual, un partido cuenta como importante siempre que su existencia, o su aparición, afecta a la táctica de la competencia entre los partidos y en especial cuando altera la dirección de la competencia al determinar el paso de la competencia centrípeta a la centrífuga (o viceversa), sea hacia la izquierda, hacia la derecha o en ambas direcciones de los partidos orientados hacia el gobierno³.

Aunque, es clara la existencia de múltiples actores que circundan el escenario de discusión referente al campo de los partidos políticos y los sistemas electorales, igualmente es clara la inexistencia de un mapeo que analice las dinámicas de funcionamiento de estos actores, desde un enfoque académico y científico, tanto en sus lógicas internas como en su relación con el escenario de problematización.

Entre los actores involucrados se encuentran algunas organizaciones nacionales e internacionales, personajes y grupos académicos, grupos partidistas, entre otros, los cuales son visibles y en la mayoría de los casos algunos son no visibles, y donde el eje del problema se encuentra en que no es del todo claro cómo funcionan las dinámicas de gestión de dichos actores y qué influencia real tienen dentro del sistema político colombiano.

Así, el marco general de la investigación pretende enfatizar en tres grupos o sectores representativos que particularmente tienden a incidir en el ámbito de los partidos políticos y los sistemas electorales: uno, las organizaciones internacionales, dos, los sectores académicos y tres, los subsistemas partidarios. En este sentido, para el primer grupo o sector representativo seguramente se encontraran iniciativas dentro del marco institucional de cooperación en el ámbito de los partidos políticos (PNUD, Transparencia por Colombia, Konrad Adenauer, entre otras) que deben ser objeto de un estudio detallado acerca de su participación e incidencia, e igualmente organizaciones con un bajo perfil y que seguramente están participando en el circuito internacional y deben ser objeto de visibilización.

Por su parte, dentro de los sectores académicos, es importante hacerle un seguimiento a los grupos de investigación universitarios y medios de comunicación científica que cuentan con una participación relevante en el desarrollo de planes, programas y proyectos relacionados con los partidos políticos y los sistemas electorales. Aquí es importante detallar la independencia científica que siempre está manifestándose en el escenario de discusión.

³ SARTORI, Giovanni. Partidos y sistemas de partidos. Madrid: Alianza, 1992. P.67.

Por último, dentro de los subsistemas de los partidos, será importante verificar el desenvolvimiento de la participación de los diferentes sectores que se mueven dentro de la institucionalidad de los partidos y que varía según la composición de los mismos.

Así las cosas, es necesaria la construcción científica de un plano entendible sobre la composición y funcionamiento del escenario de discusión planteado, ubicándonos en el contexto nacional pero sin perder de vista las instituciones internacionales que participan en el ámbito nacional. El inicio y consolidación de una línea de abordaje académico del tema, permitirá entender cómo se ha ido estructurando un escenario de debate sobre el campo de los partidos políticos y los sistemas electorales, y cómo estas discusiones son relevantes o no para la configuración del escenario democrático colombiano.

Nuestro objetivo será mostrarle al lector un mapeo⁴ general del escenario de discusión sobre los partidos políticos y sistemas electorales en Colombia, capaz de dar razón sobre las dinámicas en las que se mueven e interactúan los grupos o sectores representativos de los mismos. El cual se hará mediante un proceso de tres pasos a lo largo de la investigación: primero, se identificarán cuáles grupos o sectores representativos se encuentran en el ámbito de intervención de los partidos políticos y los sistemas electorales; Segundo, se examinarán las dinámicas internas y externas que caracterizan a los grupos o sectores representativos específicos identificados; y tercero se evaluará la incidencia de cada grupo o sector representativo en el desarrollo de la institucionalidad de los partidos políticos y los sistemas electorales.

1. LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES*

Cuando se hacen análisis sobre los actores que inciden en la política internacional colombiana, muchas veces atendiendo más a actores estatales que a actores propios de la sociedad civil internacional, que querámoslo o no, asume con mucha fuerza funciones que antes se creía estaban restringidas al ámbito de la representación política interna. La función de establecer parámetros o guías de acción para diseñar políticas de regulación de la democracia de partidos parece ser asumida con fuerza y legitimidad por parte de estas organizaciones, y por lo tanto, es

⁴ Con mapear se hace referencia a la generación de un esquema de funcionamiento de las relaciones entre los distintos actores que confluyen en el escenario de los partidos políticos en Colombia.

* Autor: Mario Alejandro Daniel Caicedo estudiante de Ciencia Política de 5to semestre, UNAL.

menester de la ciencia política abordar la incidencia que estas pueden ejercer en el panorama político nacional.

En esta sección, reseñaremos algunas de estas organizaciones y después, evaluaremos en conjunto, cuales son los niveles en los que determinan o influyen las dinámicas políticas colombianas.

1.1. Instituto Republicano Internacional.

El Instituto Republicano Internacional nació en 1983, por medio de la Fundación Nacional para la Democracia en los Estados Unidos. En esa década, el Instituto concentró toda su actividad política en fomentar la versión liberal de la democracia en América Latina. Ante el derrumbe del Bloque Soviético y el final de la guerra fría, el Instituto ha ampliado su espectro geopolítico, al tener influencia en casi todo el mundo. El IRI ha conducido programas en más de 100 países.

En el caso de Colombia, viene funcionando desde 2006 alrededor de temáticas como el fortalecimiento de la institucionalidad partidaria y los procesos democráticos. El programa actual del Instituto tiene cuatro componentes principales: el fomento de las políticas de representación de los partidos políticos, la capacitación de grupos claves, tales como los afrocolombianos, para influir en la política y la gobernabilidad, el fortalecimiento de la capacidad del Congreso Nacional para representar con mayor eficacia a los electores, y promover el buen gobierno a nivel municipal y de distrital.

Uno de los objetivos claves de esta organización es fortalecer los programas de los partidos a través de sus tanques de pensamiento. También organiza eventos entre los institutos de pensamiento de los partidos. El Partido Conservador es el que más demanda de su ayuda. El Instituto se concentra en el nivel nacional antes que en el regional, además de orientarse más hacia la realización de eventos que a las publicaciones. Su apoyo se concentra en el pago de equipo humano. Entre las organizaciones que apoya se encuentran: la Fundación Buen Gobierno del Partido de la U; el Instituto de Pensamiento Conservador: Pensamiento siglo XXI; y la Fundación Carlos Lleras de Cambio Radical⁵.

⁵ Instituto Republicano Internacional [en línea] <http://www.iri.org/countries-and-programs/latin-america-and-caribbean/colombia> [citado en 14 de julio de 2011]

1.2. **Fundación Friedrich Ebert Stiftung en Colombia. FESCOL.**

La Fundación Friedrich Ebert nació en 1925 como legado político de Friedrich Ebert, primer presidente democráticamente elegido de la República Alemana. Inspirada en las experiencias socialdemócratas de este líder político, hoy la fundación es una institución político-cultural privada sin ánimo de lucro, comprometida con los principios y los valores básicos de la democracia social.

Una de las metas propuestas por la presidencia de Ebert fue la de contribuir al entendimiento internacional y a la cooperación entre países para evitar que estallen nuevos conflictos y guerras, por lo cual la fundación establece su labor internacional en pro de la democracia y el desarrollo en todo el mundo, contribuyendo a la paz y la seguridad, que la globalización sea más social y apoyar la expansión y profundización de la Unión Europea. Su trabajo se extiende en más de 100 países en donde ha colaborado activamente con el desarrollo y la consolidación de la sociedad civil y las estructuras gubernamentales para promover la democracia y la justicia social.

En Colombia inicia sus actividades en 1979, priorizando el fortalecimiento de la democracia, la consolidación del Estado de Derecho, y el pleno respeto a los derechos humanos. Podría decirse que la orientación específica de sus labores se concentra en tres temas: Juventudes, Género y Sindicalismo.

En el programa de Jóvenes en Bancada, se trabaja con jóvenes del partido liberal para que incidan en las bancadas generando propuestas. En la misma línea de trabajo invita a jóvenes de los Partidos Liberal y Polo Democrático a Alemania, además de impulsar intercambios con juventudes del Partido Socialdemócrata de Alemania.

Uno de sus trabajos importantes es la formación socio-política de líderes sindicales. Desde 1979 se planteó un activo plan de cooperación con el sindicalismo Colombiano, que sumado a la formación Política comprende el fortalecimiento de las organizaciones sindicales en las regiones y la promoción de jóvenes y mujeres para su proyección en el cambio sindical.

El trabajo de género resulta muy importante para la Fundación, ya que se han realizado algunas campañas que fomentan la participación de mujeres en política, como lo fue la campaña Partidos Políticos y Reformas Normativas. Otra, es la campaña "más mujeres más política": busca que las mujeres tengan influencia en los procesos de decisión política. Además de esto,

con el objetivo de medir y aumentar el grado de igualdad de las mujeres al interior de los partidos, se creó el Ranking de Inclusión de las Mujeres en los Partidos⁶.

1.3. Fundación Konrad Adenauer

Desde 1964, la fundación se constituye con el nombre de Konrad Adenauer, estableciendo tres principios que orientan su trabajo: la libertad, la justicia y la solidaridad. La fundación es allegada a la Unión Demócrata Cristiana de Alemania y se declaran fieles al legado intelectual de Konrad Adenauer. La Fundación política hace presencia en más de 70 oficinas en el mundo con proyectos en más de 120 países, contribuyendo por iniciativa propia a fomentar la democracia, el Estado de Derecho y la economía social de mercado. La fundación trabaja en cooperación con instituciones Estatales, partidos políticos, organizaciones de la sociedad ciudadana, así como con élites seleccionadas.

El trabajo en Colombia se centra en la búsqueda de una solución pacífica del conflicto y fortalecer el respeto de los derechos humanos. También, se orienta en temas como la descentralización y la política municipal, así como la integración entre los países de la región andina. Entre sus actividades más representativas se encuentran: el trabajo con partidos de centro derecha como el Partido Conservador, Cambio Radical, y el Partido Social de Unidad Nacional. Hay un apoyo especial al Instituto de Pensamiento del Partido Conservador: Fundación siglo XXI, teniendo como marco principal, el fortalecimiento de la capacidad programática, la comunicación interna y la estructura en general de los partidos. Hace un proceso de formación a alcaldes conservadores en Gerencia Pública y los instruye en temas claves como la rendición de cuentas, agua potable o desplazamiento forzado. Realiza cursos virtuales e interactivos con Federación de Municipios, dirigidos por docentes. Se interesa en el trámite legislativo y en figuras como la moción de censura. También define temas e invita expertos para producir libros específicos y trabaja en el entrenamiento de líderes jóvenes. Su interés en la acción legislativa del Partido Conservador es significativo, hasta el punto de hacerle seguimiento y apoyar el fortalecimiento de la bancada conservadora en el congreso⁷.

⁶ FESCOL [en línea]. http://www.fescol.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=2 [citado en 14 de julio de 2011]

⁷ Konrad Adenauer [en línea] <http://www.kas.de/kolumbien/es/> [citado en 14 de julio de 2011]

1.4. Instituto Democrático Nacional

El Instituto Democrático Nacional es fundado en 1983. Desde ese año, ha trabajado para establecer y fortalecer las instituciones y prácticas democráticas mediante la construcción de organizaciones políticas y cívicas, salvaguardar las elecciones, y la promoción de la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno. El Instituto es una organización sin ánimo de lucro, no partidista y no gubernamental. El Instituto trabaja en 79 países del mundo, en donde se enfoca en construir y fortalecer la institucionalidad de la democracia, para la consecución del equilibrio y la prosperidad.

En Colombia, esta organización tiene participación desde 1999. Ha contribuido con los procesos de reforma política a través de la participación de los jóvenes líderes políticos colombianos de los partidos tradicionales y emergentes en el Programa Regional del IND Liderazgo Político. Tras la adopción de amplias reformas en 2003 que introdujo cambios fundamentales en el sistema de partidos políticos, el Instituto estableció una presencia sobre el terreno en 2005 para prestar asistencia técnica a las partes que han participado en los procesos internos para mejorar las estructuras de partido, los estatutos y prácticas.

Actualmente, esta organización tiene convenio con siete partidos en Colombia y ha ayudado a todos en la formación de jurados y testigos electorales. La colaboración que ofrece a los partidos se concentra en el fortalecimiento político de los mismos, en tres áreas: democracia interna, transparencia e inclusión. Su trabajo se enfoca en el desarrollo de los partidos en las regiones. El 80% de su trabajo con partidos es fuera de Bogotá. El Instituto asesora a los partidos en planeación, negociación, campañas y liderazgo, también apoya a los líderes de mujeres y juventudes. Está concentrado en las región Caribe y Pacífico y, en general, la ayuda que presta esta organización se resume en asistencia técnica con un equipo de tres personas de tiempo completo y amplia movilidad.⁸

1.5. Fundación Hanns Seidel – Colombia

En 1967, la Fundación se constituye con el nombre de Hanns Seidel, en honor al antiguo presidente de gobierno de Baviera y presidente de la Unión Cristiano-Social. La fundación promueve el fortalecimiento de la democracia aduciendo que: “Democracia requiere educa-

⁸ Instituto Democrático Nacional [en línea] <http://www.ndi.org/content/colombia> [citado en 14 de julio de 2011].

ción política”. Desde su constitución, la Fundación Hanns Seidel se dedica a la educación política con la meta de **“fomentar la educación democrática y constitucional del pueblo alemán basada en los principios y la fe cristiana”**, tal como lo mencionan los estatutos. De esta manera, la educación política se basa en una visión del ser humano que integra con el mismo énfasis el desarrollo libre de la personalidad y la responsabilidad individual así como la responsabilidad social y la solidaridad.

En Colombia, la fundación trabaja por el fortalecimiento de la democracia, del Estado de Derecho y del desarrollo económico social y equilibrado. La fundación busca cooperar con organizaciones nacionales, con la intención de conseguir la recuperación de la autoridad Estatal, la racionalidad y la reconstrucción de un país que no sea violento, por medio de la promoción de la cultura política y democrática en Colombia. El trabajo se concentra en la consecución de eventos de formación política y apoyo para la educación democrática.

Sus socios de cooperación son: La Academia del Pensamiento Conservador y Humanista, Bogotá; el Centro de Estudios PROCER, Medellín; la Asociación Prodesarrollo, Cali; la Fundación Domo Internacional para la Paz (Domopaz); y la Fundación paz y Democracia por Colombia.

1.6. Corporación Transparencia por Colombia. Capítulo de Transparencia Internacional (TI)

Como organización internacional, Transparencia Internacional se fundó en 1993 con la idea de mejorar la vida de millones en el mundo, mediante la construcción e impulso de un movimiento contra la corrupción. TI busca crear conciencia y disminuir la apatía y tolerancia hacia la corrupción, diseñando e implementando acciones concretas para hacerle frente. TI es una red global que incluye más de 90 capítulos nacionales establecidos a nivel local.

El capítulo nacional, Transparencia por Colombia, es una organización sin ánimo de lucro creada en 1998, cuya misión es liderar, desde la sociedad civil, esfuerzos sistemáticos de lucha contra la corrupción. La Corporación plantea la transformación de las instituciones públicas y privadas en organizaciones efectivas y confiables, en donde tanto los ciudadanos como los servidores públicos antepongan siempre el interés colectivo y rindan cuentas de sus actos.

Específicamente, la corporación tiene un subcapítulo que se encarga de la Transparencia en la Política. Allí se desarrollan algunos proyectos para incrementar los niveles de transparencia

en la Política, entre los cuales, uno de ellos trata sobre el fortalecimiento de las rendiciones de cuentas de los partidos políticos, buscando partidos y movimientos políticos más transparentes y responsables⁹.

1.7. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. PNUD.

Este programa pertenece al sistema de Naciones Unidas, el cual fue creado en 1965 con el objetivo de incrementar la calidad de vida las personas. Está enfocado en varios temas, pero el que nos interesa es la gobernabilidad democrática, cosa que, de acuerdo al programa, no puede lograrse sino con partidos políticos que construyen las democracias¹⁰.

El PNUD lo resume en tres puntos:

“Con un enfoque en poblaciones sub representadas, el trabajo del PNUD en gobernabilidad democrática se enmarca en las siguientes líneas de trabajo:

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN PÚBLICA NACIONAL Y TERRITORIAL.

Adelantamos un trabajo estratégico con las instituciones del Estado, así como con la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones públicas en todos los niveles para lograr un mejor desempeño en materia de eficiencia administrativa y financiera, planeación, gestión y transparencia; así como a la formación de una plena ciudadanía social y política, especialmente en poblaciones vulnerables.

REFORMA POLÍTICA, ELECCIONES Y LIDERAZGO POLÍTICO.

Acompañamos los procesos de fortalecimiento del sistema político y electoral en el país, mediante procesos de diálogo político, técnico y social. Además de brindar asistencia técnica a las instituciones, las iniciativas que promovemos buscan fomentar nuevos liderazgos y fortalecer las capacidades de la sociedad civil para incidir y participar de forma activa en los procesos políticos y electorales.

⁹ Transparencia Colombia [en línea].

<http://www.transparenciacolombia.org.co/transparencia/tabid/66/Default.aspx> [citado en 14 de julio de 2011].

¹⁰ PNUD [en línea]. [citado en 14 de julio de 2011]. [http://www.pnud.org.co/sitio.shtml?apc=aAa020021--&s=g&m=a&cmd\[333\]=i-333-2c3c1ec166907411ff265c3a3e69a82b](http://www.pnud.org.co/sitio.shtml?apc=aAa020021--&s=g&m=a&cmd[333]=i-333-2c3c1ec166907411ff265c3a3e69a82b)

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

De forma mancomunada con otros actores interesados, nuestro objetivo radica en generar procesos encaminados a mejorar las capacidades institucionales del Estado y de la sociedad para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos en el territorio colombiano, como fundamento esencial de toda democracia fuerte e incluyente¹¹.

1.8. Reflexiones sobre la incidencia política de estas organizaciones

Al analizar los discursos de todas estas organizaciones, podemos encontrar que existe un primer denominador común: la defensa de la democracia. Ninguna de estas organizaciones plantea otro tipo de sistema, y se asume de manera expedita que la democracia en su versión liberal, se constituye en el modelo político que se debe seguir. Esta defensa, obviamente, no es gratuita, pues surge en el marco del fin de la guerra fría cuando se asume que el único sistema posible es el democrático y para ello debe trabajarse en el mejoramiento de la calidad del mismo. Es claro que la apuesta política de estas organizaciones es crear nuevos espacios de legitimidad de la democracia liberal, y para ello, ubican una estrategia de difusión permanente, en todos los escenarios de discusión, de la necesidad de dicha forma de gobierno para todas las sociedades.

En segundo lugar, y como correlato de la anterior tendencia, tenemos que estas organizaciones prácticamente acompañaron todo el proceso neoliberal que se vivió a finales del siglo XX. Un ejemplo de ellas es el Instituto Republicano, el cual comenzó apoyado por el gobierno de Ronald Reagan en Estados Unidos. La cruzada por la democracia propuesta por este mandatario, en el marco de la carrera armamentística adelantada por el gobierno norteamericano en contra de la Unión Soviética fue el discurso adoptado por esta organización¹². Estas organizaciones han venido fortaleciéndose en Latinoamérica, para enfrentar los desafíos que representa para las democracias actuales cada uno de los efectos de las políticas neoliberales, creando mecanismos para que los partidos canalicen o contengan todas las demandas sociales emergentes.

En tercer lugar, encontramos que estas organizaciones tienen un propósito sistémico y no sectorizado, apuestan principalmente a fortalecer el conjunto de las instituciones que garanti-

¹¹ PNUD [en línea] <<http://www.pnud.org.co/sitio.shtml?apc=&s=a&m=a&c=02002&e=A>>

¹² Instituto Republicano [en línea] <<<http://www.iri.org/learn-more-about-iri/history>>> [citado en 14 de julio de 2011].

zan el juego de la democracia liberal. Sin embargo, algunas de ellas concentran su trabajo en ciertos partidos con cierta identidad ideológica, por los principios políticos que profesan las organizaciones desde su origen. No obstante, esto no va en contravía de su objetivo sistémico. Al contrario, se aseguran de que estos partidos no se saldrán del marco de la democracia liberal y que solo a través de las vías ofrecidas por este tipo de democracia van a tramitar sus proyectos políticos.

En cuarto lugar, podemos identificar que la presencia de estas organizaciones en Latinoamérica, y específicamente en Colombia, ocurre porque existe una desconfianza generalizada por parte de las “democracias modelo” de Europa y Norteamérica, porque Latinoamérica se convirtió en un territorio hostil a la democracia. Las organizaciones procedentes de Estados Unidos registran con preocupación el ascenso de gobiernos populares que ponen en entredicho el modelo político generalmente aceptado en el mundo.

Sin embargo, mencionaremos algunas razones por las cuales estas organizaciones no encuentran eco suficiente en Colombia, ni inciden como quisieran en el escenario político. Este tipo de organizaciones requieren escenarios donde la confrontación política sea institucionalizada, cosa que por causa del conflicto armado no se ha podido concretar. Igualmente, requieren partidos fuertes, que tengan políticas de partido firmes y que garanticen plataformas programáticas estables, en todos los niveles electorales, cosa que tampoco ocurre en Colombia. De la misma manera, estas organizaciones trabajan en aspectos muy generales del sistema político y por lo tanto, se encuentran supeditadas a la voluntad política de los gobiernos de turno, que en Colombia, debido a que no hay una diferenciación clara de políticas de Estado y políticas de Gobierno, se terminan por volver proyectos sin alcance en el largo plazo.

Por lo tanto, a nuestro entender, el ejercicio político que tienen estas organizaciones, no pasa de ser de carácter meramente consultivo, sin que esto quite fuerza a que muchas veces los escenarios de consulta son bastante influyentes en las orientaciones políticas de los países y que estas organizaciones, en el periodo en que han trabajado en el país, han venido construyendo escenarios políticos más institucionalizados.

2. LOS SECTORES ACADÉMICOS

2.1. Grupos de Investigación y los Partidos Políticos*

Estudiar los partidos políticos además de resultar interesante para algunos académicos, implica no solo analizar y estudiarlos como organizaciones, también implica entenderlos como parte del sistema político en el que se desarrollan.

Los grupos de investigación son una de las partes del sector académico que estudian este tema. En Colombia, el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación Colciencias es el encargado de agrupar y avalar los grupos de investigación de diferentes áreas. Según dicha institución, un grupo de investigación científica o tecnológica es “el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado”¹³.

Como ya se dijo, Colciencias es el encargado de acreditar todos los grupos y por medio de la herramienta: Ciencia y Tecnología para Todos, muestra todos los grupos de investigación avalados a nivel nacional, lo cual permite consultar información referente a “los currículos de investigadores (CvLAC) y hojas de vida de grupos de investigación (GrupLAC) colombianos. Por lo tanto, es un instrumento para el libre acceso a la información sobre la oferta nacional de investigación y desarrollo tecnológico en términos de capacidad científica y tecnológica de Colombia y de los resultados y productos de la investigación existentes”¹⁴.

Esta herramienta ha sido de gran ayuda para dar un primer paso hacia la identificación de los grupos académicos que se han interesado en la temática de los partidos políticos; antes de continuar es indispensable decir que, bajo la división por áreas de Colciencias, se ubicó la temática en aquellos grupos que han estado trabajado desde la Ciencia Política, que es sub-área de conocimiento de las Ciencias Humanas.

* Autor: Zulima Edith Rojas Gómez. Estudiante de Ciencia Política de 8to semestre, UNAL.

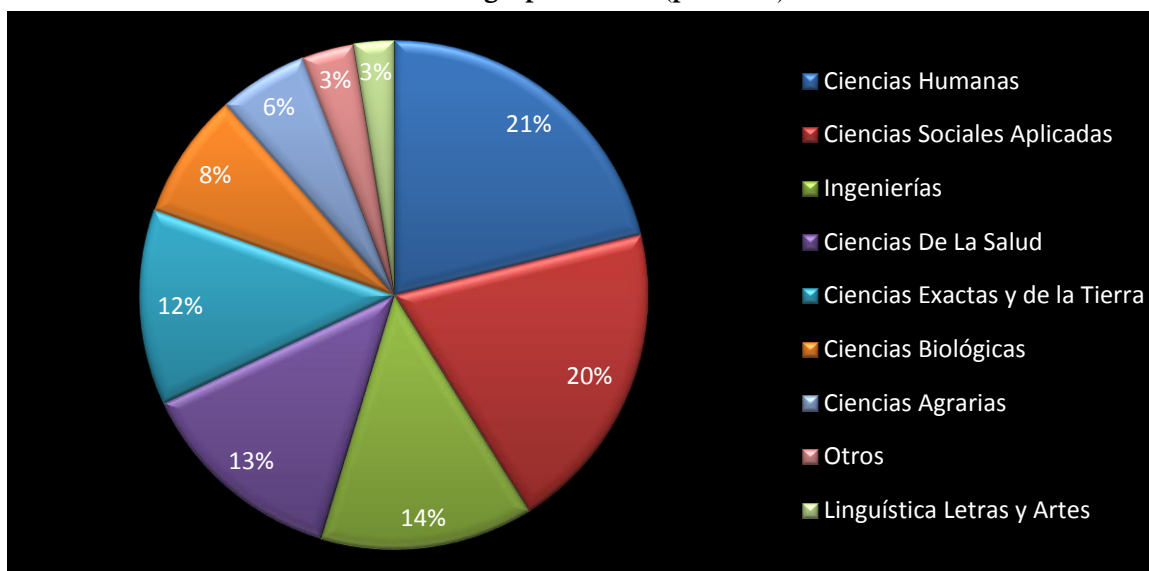
¹³ COLCIENCIAS. Que es un grupo de investigación [en línea]. <<http://www.colciencias.gov.co/faq/que-es-un-grupo-de-investigaci-n>> [citado en 14 de septiembre de 2011]

¹⁴ Ibíd. Ciencia y Tecnología para Todos [en línea]. <<http://201.234.78.173:8083/ciencia-war/>> [citado en 14 de septiembre de 2011]

Oficialmente en Colombia, como se puede ver en el Gráfico No. 1, encontramos 4702 grupos inscritos a nivel nacional dentro del programa de Ciencia y Tecnología para Todos los cuales están distribuidos prácticamente en 9 áreas de conocimiento. Como se puede observar, Ciencias Humanas ocupa una porción importante de número de grupos de investigación, con el 21% que corresponde a 995 grupos.

El área de Ciencias Humanas, que cuenta 995 grupos, está dividida en 10 sub-áreas, incluidas Ciencia Política. Esta última área, como se ve en el Gráfico No. 2, actualmente cuenta con 73 grupos de investigación.

Gráfico No. 1. Distribución de grupos inscritos a nivel nacional dentro del programa de Ciencia y Tecnología para Todos (primario)



Fuente: Elaboración con base en datos de Colciencias¹⁵

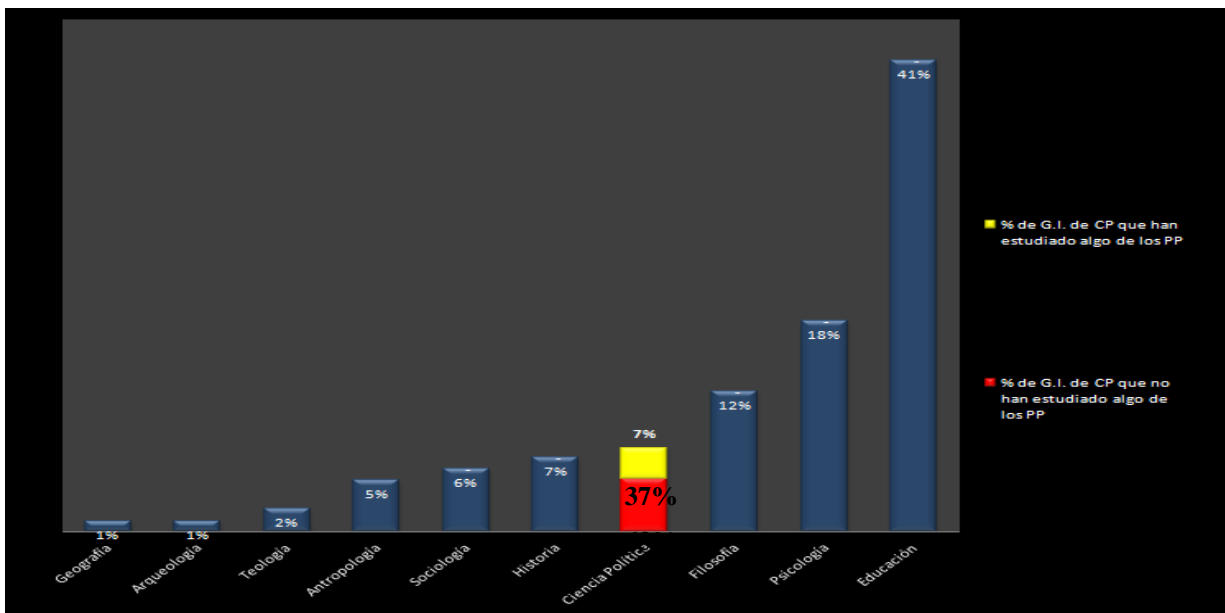
Para hacer la identificación de los grupos de investigación que han desarrollado alguna actividad académica o científica que se relacione con el campo de los partidos políticos desde la ciencia política, se definieron qué tipos de participación son consideradas relevantes y necesarias para poder justificar que exista un interés por la temática; y en segundo lugar, se plantearon cinco líneas de investigación identificadas como común denominador de los grupos cuando analizan uno o varios aspectos relacionados la temática partidista en el campo de la Ciencia Política.

¹⁵ Ibíd.

El tipo de participación que puede realizar un grupo de investigación para generar conocimiento, opinión, discusión, análisis y direccionamiento ideológico-académico a los partidos son:

- Artículos publicados en revistas científicas
- Ponencias en congresos internacionales
- Capítulos en libros
- Libros
- Trabajos en eventos (Capítulos de memoria)

Gráfico No. 2. Grupos de investigación en el área de Ciencias Humanas y distribución dentro de la Ciencia Política



Fuente: Elaboración con base en datos de Colciencias¹⁶

Para enmarcar a los grupos de investigación dentro de los diferentes aspectos del estudio de los partidos políticos, a continuación se presenta las líneas que son general y recurrentemente encontradas para en el abordaje de los partidos políticos. Con estas líneas se pretende también mostrar qué es el estudio de los partidos políticos desde la ciencia política.

- Partidos Políticos: en esta línea se agrupan los estudios relacionados con los partidos políticos en Colombia en su interior, es decir, en la dimensión intrapartidista. Ello implica abordar las siguientes temáticas: cambio organizativo, reclutamiento político, modernización

¹⁶ Ibíd.

organizativa, institucionalización, procesos de tomas de decisiones internas y estrategias de funcionamiento organizativo.

- Estabilidad y cambio en los sistemas de partidos: aquí encontramos el abordaje del sistema de partidos (desde su origen, estructuración y transformación de los sistemas de partidos y dinámicas de la competencia partidista: clivajes, polarización, fragmentación, competitividad, institucionalización y nacionalización) Distribución territorial de los apoyos y configuración de los sistemas de partidos (análisis de los sistemas de partidos en diferentes niveles no nacionales: local, provincial o estatal).
- Representación Política: como la representación es uno de los fines últimos de los partidos, en esta línea se aglomeran los estudios relacionados, a grandes rasgos, con los vínculos entre electores y elegidos entendiendo dichos vínculos en un espacio que va desde los vínculos programáticos hasta los Clientelares. Aquí se estudia cómo los cambios en la vida partidista han afectado la composición, organización, actuación y estructuración de las élites parlamentarias, quiénes son en últimas las responsables de la toma de decisiones trascendentales en la conducción de la sociedad
- Financiación Política: estudia las dinámicas y procesos relacionados con la forma en que los partidos políticos y las campañas electorales se surten de recursos financieros para la puesta en funcionamiento de sus estructuras partidarias, así como los procesos electorales para acceder al poder y de esta forma cristalizar sus respectivos proyectos políticos. En tal sentido, los desarrollos académicos apuntan a revisar y comprender en términos históricos, legales y políticos los procesos y dinámicas del sistema de financiación política colombiana y su configuración institucional tendiente a la regulación, con el fin de analizar los alcances y limitaciones que influyen en su efectividad para garantizar la transparencia en los flujos de recursos y la independencia frente a los intereses de las distintas fuerzas presentes en el sistema político colombiano.
- Desempeño Electoral: línea encargada del estudio y el análisis de factores que inciden sobre los resultados electorales (campañas electorales, sistema electoral, preferencias individuales)

Como ya se había dicho, dentro de la ciencia política el 37% de los grupos se interesan por algún eje que articula el estudio de los partidos políticos. A continuación, por medio del Cuadro No. 1 se presentan los grupos que han trabajado la temática, en qué línea de investigación se identificó su estudio y con qué tipo de participación se realizó.

A continuación, en el Cuadro No 1., como participa cada grupo de investigación en la temática de los partidos políticos:

Cuadro No. 1. Identificación de los grupos de investigación de ciencia política que participan en al menos una línea de la temática de los partidos políticos

Nombre	Partidos Políticos	Estabilidad y cambio en los sistemas de partidos	Representación Política	Financiación Política	Electoral
Estudios sociopolíticos	Como los partidos políticos han contribuido en los procesos de democratización y al desarrollo de los supuestos formales de la democracia para su consolidación.				
Transdisciplinariedad, cultura y política		Ha indagado en los cambios y las continuidades que se han producido en las prácticas en Colombia en la década de los años 90.			
Grupo de Investigación en Ciencia Política					Identifica y describe la incidencia de la violencia política en el comportamiento electoral de los ciudadanos con capacidad de votar en los municipios santandereanos.

Cuadro No. 1. Identificación de los grupos de investigación de ciencia política que participan en al menos una línea de la temática de los partidos políticos

Nombre	Partidos Políticos	Estabilidad y cambio en los sistemas de partidos	Representación Política	Financiación Política	Electoral
<p>Grupo de investigación sobre Conflicto e instituciones en una perspectiva comparada – IEPRI-UN</p>	<p>Desarrolla el problema de las diferencias potenciales entre los partidos tradicionales colombianos durante la primera mitad del siglo XX. Diferenciando al partido liberales y conservadores.</p>	<p>Se presenta las tendencias de cambio que parecen perfilarse en nuestro sistema de partidos, teniendo como contexto el nuevo paisaje institucional delineado por la Constitución de 1991 y en el formato de la vida política local.</p>			
<p>Grupo Interdisciplinario de Estudios Políticos y Sociales "Theseus"</p>	<p>La crisis del bipartidismo y la constituyente es así que se hace un estudio de la Constitución y los Derechos Humanos</p>				
<p>Grupo de Investigación de Partidos Políticos de la Universidad Nacional de Colombia – UN PARTIDOS</p>	<p>Se ha ocupado básicamente del estudio de los partidos tradicionales en Colombia y de la estructuración del sistema de partidos en las últimas décadas.</p>	<p>Estudia los cambios experimentados en múltiples y diversas transformaciones, que son producto del desenvolvimiento de procesos internos y los mecanismos de intermediación entre el Estado y la sociedad.</p>	<p>La redefinición identitaria de los partidos políticos ha afectado su actuación en las diferentes instancias de participación y representación política en la que se desenvuelven</p>	<p>Estudia las dinámicas y procesos relacionados con la forma en que los partidos políticos y las campañas electorales se surten de recursos financieros para la puesta en funcionamiento de sus estructuras partidarias</p>	

Cuadro No. 1. Identificación de los grupos de investigación de ciencia política que participan en al menos una línea de la temática de los partidos políticos

Nombre	Partidos Políticos	Estabilidad y cambio en los sistemas de partidos	Representación Política	Financiación Política	Electoral
Problemas Políticos Globales	Analiza la influencia que la nueva realidad de los partidos políticos colombianos ha ejercido sobre el tradicional Partido Liberal, lo cual genera transformaciones en su sistema y dinámica				
Hegemonía, guerras y conflictos					Analiza el compromiso partidista, es decir, hoy en día a que se están comprometiendo los partidos y la estrategia electoral.
Grupo de Análisis Político (GAP)	Hace la caracterización de los partidos en Colombia en cuanto a su organización y su relación con los militantes				
Teoría y Práctica de la Gestión Cultural (GTA)		Aproximaciones teóricas al estudio del sistema de partidos en la región cafetera.			
Gobierno, Políticas Públicas y Pobreza		Transición hacia un modelo en el que los ciudadanos pueden elegir a sus gobernantes, respaldados por instituciones fundamentales dentro de un sistema político: los partidos políticos.	La construcción del Estado-nación: de la composición a la recomposición de los partidos políticos		

Cuadro No. 1. Identificación de los grupos de investigación de ciencia política que participan en al menos una línea de la temática de los partidos políticos

Nombre	Partidos Políticos	Estabilidad y cambio en los sistemas de partidos	Representación Política	Financiación Política	Electoral
Democracia, Estado e Integración Social					Elecciones en Cali y el Valle del Cauca: Entre el travestismo político y el transfuguismo partidista Atisbos Políticos sobre el referéndum y las elecciones locales en Colombia
Política constitutaria, producción de sujetos políticos y construcción de ciudadanía					- Pueblos indígenas y participación política en Colombia. Las elecciones de 1994 - Política buena vs. Política mala. Estado y sociedad civil moralizando la política.
Observatorio de Políticas, Ejecución y Resultados de la Administración Pública OPERA	- Los partidos, re-partidos, y el régimen - El problema de los partidos políticos				
Grupo de Investigación en Participación Política y Ciudadana	- Los partidos y el sistema político colombiano. - Los partidos políticos tradicionales en Colombia: pasado, presente y futuro. Una perspectiva de organización	- Deterioro progresivo del voto partidista tradicional en Colombia, 1974-1998 - Incidencia de la Reforma Política de 2003 en la vida de los partidos políticos	- Renovación en el Congreso Colombiano elegido el 10 de marzo de 2002. - Los partidos políticos tradicionales, entre el estancamiento y el retroceso		El comportamiento electoral y de partidos en los comicios para Cámara de Representantes de 2002-2006

Cuadro No. 1. Identificación de los grupos de investigación de ciencia política que participan en al menos una línea de la temática de los partidos políticos

Nombre	Partidos Políticos	Estabilidad y cambio en los sistemas de partidos	Representación Política	Financiación Política	Electoral
Seguridad y Defensa		Hace un estudio del frente nacional bipartidista al frente patriótico neocorporativista			
Teoría Política y Social		Sistema de partidos y desarrollo (2007)			
Estudios Políticos	Hace un balance de los estudios sobre partidos políticos en Colombia	Reformas políticas en Colombia al 2003	Las clases y los partidos entre lo regional y lo nacional en la Colombia decimonónica		
Instituciones Jurídicas y Desarrollo (IJUD)			Partidos políticos y democratización de las instituciones políticas.		
Grupo de Investigación en Relaciones Internacionales, América Latina e Integración			La compleja organización de un partido de élites: el partido liberal colombiano tras la guerra de los Mil Días		
Elecciones y partidos políticos en Colombia	Los partidos y el balance de poder	El Sistema Político Colombiano: Las Reformas Electorales de 1991 y 2003 y la Capacidad de Adaptación de los Partidos	Partidos Políticos y Trabajo Parlamentario en Colombia: un Matrimonio Indisoluble	Financiación de los partidos, candidatos y campañas en las elecciones legislativas	Comportamiento en las Elecciones de 1997- 1998 en Colombia
Presidencialismo y participación	- Ideas y fundamentos de los nuevos Partidos Políticos en Colombia. - El partido Liberal Colombiano o la Moderación Sofocada				

Cuadro No. 1. Identificación de los grupos de investigación de ciencia política que participan en al menos una línea de la temática de los partidos políticos

Nombre	Partidos Políticos	Estabilidad y cambio en los sistemas de partidos	Representación Política	Financiación Política	Electoral
Centro de Estudios Políticos e Internacionales –CEPI		Evolución del sistema de partidos en Colombia 1972-2000			
Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales – IEPRI					Competencia electoral en grandes circunscripciones: el caso del Senado Colombiano 2007
Política y Responsabilidad Social	Responsabilidad política y social de los partidos políticos				
Kavilando	Aproximaciones teóricas al estudio del sistema de partidos en la región cafetera				

Fuente: Elaboración con base en datos de los diferentes grupos

En el cuadro anterior se puede observar la dirección que ha adoptado cada grupo de investigación, evidenciando una gran variedad de enfoques. Adicionalmente se muestra que hay una predilección por la líneas de Partidos Políticos (13 grupos del total les ha interesado), y por la de estabilidad y cambio en los sistemas de partidos (a 12 grupos le ha interesado).

Estas predilecciones podrían ser consecuencia de la necesidad de conocer a los diferentes actores políticos que entran en disputa por el poder, esta necesidad se expande al reconocimiento de las organizaciones y a su desenvolvimiento en el sistemas de partidos y en el sistema político. Por ello, junto a esto se ve la preocupación por estudiar el desarrollo histórico de los sistemas. En el Cuadro No. 2, el número de grupos que han adoptado por una o varias líneas de investigación acerca de los partidos políticos.

Cuadro No. 2. Grupos que han adoptado una o varias líneas de investigación sobre partidos políticos

Líneas de investigación	No. de grupos dedicados por línea
1. Partidos Políticos	13
2. Estabilidad y cambio en los sistemas de partidos	12
3. Representación Política	7
4. Financiación Política	2
5. Electoral	7

Fuente: Elaboración propia

Otra característica que se encontró en este grupo es la poca participación en el tema de financiamiento electoral, a pesar de ser importante, dado que hay que reconocer que Colombia es un país en el que se ha hecho evidente la participación de dinero ilegal en las campañas políticas; no fue frecuente encontrar que se tratara directamente el tema, de pronto es mencionado pero no de una forma clara y directa que plantee la necesidad de reglas en materia de financiación política.

Por último hay que mencionar que en materia de observación electoral, que correspondía a la quinta línea, cada vez ha sido de una mayor importancia a este estudio, pues cada vez más se generan espacios de análisis del comportamiento electoral, el cual es un espacio importante para entender cómo se está generando la representación en el sistema político colombiano.

También se ha podido identificar cuántos grupos de investigación en la temática hay por ciudad y a qué categoría Colciencias pertenecen.

Cuadro No. 3. Identificación de características generales grupos de investigación de ciencia política que trabajan el tema de partidos políticos

UBICACIÓN		CATEGORÍA COLCIENCIAS						Total general
Departamento	Ciudad	A	A1	B	C	D	Sin clasificar	
Antioquia	Medellín	1		1		1		3
Caldas	Manizales						1	1
Cundinamarca	Bogotá	4	4	2	2	2	2	16
Santander	Bucaramanga					2		2
Tolima	Ibagué						1	1
Valle del cauca	Cali			2	1	1		4
Total general		5	4	5	3	6	4	27

Fuente: Elaboración con base en datos de Colciencias

2.2. Revistas especializadas Indexadas*

Las revistas especializadas indexadas son el espacio en donde trabajan los investigadores colombianos, por tanto si queremos tener un balance general del trabajo científico de la academia en el ámbito de los partidos políticos y los sistemas electorales debemos hacer una revisión de dichos mecanismos de publicación científica. En los últimos años, Colciencias ha desarrollado el Sistema Nacional de Indexación de Publicaciones Especializadas de Ciencia, Tecnología e Innovación, que ha permitido al país aumentar la visibilidad de las publicaciones universitarias. Actualmente Colombia cuenta con 13 revistas especializadas indexadas en el área de la Ciencia Política, de estas realizamos un filtro de las que tocaban contenidos más afines a los partidos políticos y sistemas electorales, encontrando 7 publicaciones, las cuales fueron objeto de revisión.

2.2.1. *Análisis político (A2)*

Análisis Político es una revista colombiana de estudios sociales y políticos, de carácter universitario y científico. El primer número se publicó en agosto de 1987, desde entonces, Análisis Político se ha comprometido a presentar los más diversos y relevantes estudios, reflexiones y debates sobre la realidad política colombiana e internacional, en un período histórico de creciente complejidad para la sociedad y el sistema político¹⁷.

La revista es publicada periódicamente (cuatrimestralmente) por el Instituto de estudios políticos y relaciones internacionales de la universidad nacional de Colombia, sede Bogotá. Es de carácter Universitario, científico, académico y periodístico, y desde el año 2007 posee la categoría A2 en el sistema nacional de indexación y homologación de revistas especializadas de Colciencias.

Al revisar sus publicaciones más representativas de los últimos 6 años referentes al tema de partidos políticos y sistemas electorales, pudimos encontrar que: en el número 53 de 2005 se encontraron 2 artículos, el primero titulado “La Doble Ciudadanía y la Participación Política: Inmigrantes en la Interacción de la Política de Estados Unidos y Colombia” por Cristina Escobar. Y el segundo llamado “Cincuenta años del sufragio femenino en Colombia 1954: Por

* Autor: Iván Hernando Zabaleta Vanegas estudiante de Ciencia Política de 6to semestre, UNAL.

¹⁷ Pubindex, orientación editorial. [en línea] Citado el 30 de junio de 2011.

http://201.234.78.173:8084/pubindex/EnArticulo/busquedaArticulo.do?secuencial=0&cod_revista=177.

la conquista del voto 2004: Por la ampliación de la ciudadanía de las mujeres” por María Wills.

En el número 55 de 2005 se encontraron 3 artículos, uno titulado “Evolución del Sistema de Partidos en Colombia 1972–2000. Una Mirada a Nivel Local y Regional” por Diana Hoyos. Otro titulado “Modelos de Decisión Electoral y Perfiles de Votante en Colombia: Elecciones Presidenciales 2002” por Gary Hoskin. Y por ultimo uno llamado “Nadando contra la corriente: mujeres y cuotas políticas en los países andinos” por Jullie Massal.

En el número 56 del 2006 se publico un artículo titulado “¿Qué es ganar y qué es perder en política? Los retos en la participación electoral” por Angélica Bernal Olarte. En la publicación No 57 de 2006 se publico un artículo titulado “Estrenando sistema de partidos” por Francisco Gutiérrez Sanín. En la publicación No 62 de 2008 se publico un artículo titulado “¿Olivos y aceitunos? los partidos políticos colombianos y sus bases sociales en la primera mitad del siglo XX” por Francisco Gutiérrez Sanín.

En la salida del número 63 de 2008 se publico una reseña titulada, “Entre La Persistencia y El Cambio. Reconfiguración Del Escenario Partidista en Colombia.: Diana Hoyos Gómez. Universidad del Rosario. 2007” por Miguel García Sánchez.

Posteriormente en la publicación Número 65 de 2009 se presenta un artículo titulado “Dinámicas político–electorales en zonas de influencia paramilitar. Análisis de la competencia y la participación electoral” por Diana Hoyos Gómez. En el número 66 de 2009, en la sección de jóvenes investigadores, se publica un artículo llamado “Partidos políticos y procesos de selección interna de candidatos en Colombia” por Fabián Alejandro Acuña Villarraga. En la publicación No 69 de 2010 se publico un artículo titulado “Democracia participativa: desafíos y desencantos en el siglo XXI” por Julie Massal.

En los últimos 6 años la Revista Análisis Político publicó 12 artículos sobre temas de partidos políticos y sistemas electorales en Colombia. Un promedio de 2 por año, aunque es algo significativo hay que tener en cuenta que esta revista publica tres números al año.

2.2.2. *Ciencia Política (C)*

La Revista Ciencia Política es una publicación semestral del Departamento de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia que tiene la finalidad de difundir y proyectar, a

través de artículos de excelente calidad académica y científica en el campo de la Ciencia Política, el pensamiento y el conocimiento desarrollado por las diversas comunidades académicas¹⁸.

La estructura de la revista gira en torno a secciones básicas: Tema Central, Investigación y Recensiones (Reseñas). Los artículos deben caracterizarse por la pertinencia temática en el campo de la Ciencia Política (aportes académicos o investigativos, reflexiones con sólidas bases bibliográficas o revisiones teóricas coherentes) y manejo adecuado del lenguaje (claridad expositiva y coherencia conceptual). Su contenido debe ser original, inédito, o consistir en reseñas o traducciones de textos académicos, los cuales deben incluir la autorización para su publicación¹⁹.

La publicación se comenzó a editar en el año 2006 y que se orienta a catalizar el debate politológico en el ámbito colombiano, con una perspectiva global, ajena al enclaustramiento disciplinar y encaminada al desarrollo de la función pública de aportar a la construcción de una ciudadanía más informada, más crítica y más activa. El campo en el que se desenvuelve Ciencia Política es la publicación de artículos inéditos de investigación, de reflexión y de revisión en temas de teoría política, análisis político, gobierno y políticas públicas y relaciones internacionales y globales²⁰.

En sus números se han trabajado temas como teorías y análisis de casos en políticas públicas (2007), la democracia en América latina (2008), y una serie de ediciones sobre teoría política en 2009. En 2010 se presenta una edición titulada “Pensamiento Crítico en Colombia”, en la cual, entre varios textos se puede rescatar un artículo titulado “Cultura Mafiosa en Colombia” escrito por Oscar Mejía Quintana que sirve como insumo para la reflexión sobre la realidad de los partidos políticos en Colombia.

Aunque en el trabajo hecho en el 2008 sobre “La democracia en América Latina” se hace un acercamiento al análisis de los sistemas políticos de la región, no se llega en ninguno de los

¹⁸ ORIENTACIÓN EDITORIAL. [en línea]

http://201.234.78.173:8084/publindex/EnArticulo/busquedaArticulo.do?secuencial=1&cod_revista=400. Citado el 20 de marzo de 2011.

¹⁹ *Ibíd.*

²⁰ Ciencia Política. [en línea] <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/cienciapol>. Citado el 30 de junio de 2011.

artículos a tocar neurálgicamente el tema de los partidos políticos, quienes son un eje fundamental del funcionamiento de las democracias representativas de la modernidad.

A primera vista parecería fácil concluir que el tema de partidos políticos y sistemas electorales en el historial de la Revista Ciencia Política no ha sido explorado y explotado de ninguna manera pues no existe artículo alguno que profundice en el tema. Se puede vislumbrar un desinterés no manifiesto en dicho tema que, aunque en el escenario político colombiano, se presenta como principal eje superlativo para la toma de decisiones, no parece presentarse como tema merecedor de análisis científico.

2.2.3. *Controversia (C)*

La Revista Controversia, de periodicidad semestral, recibe artículos de investigación reflexión y revisión relacionadas con los temas sociales, económicos, culturales y políticos de Colombia y América Latina, lo mismo que sobre aspectos teóricos que iluminen estos problemas y también sistematizaciones de experiencias en educación popular, organización social y desarrollo sostenible²¹.

Editada por el CINEP – Centro de Investigación y Educación Popular, que es una fundación sin ánimo de lucro creada por la Compañía de Jesús en 1972. Como centro de pensamiento, reflexiona sobre la realidad social y cultural de Colombia. Cuenta con un acumulado de investigación sobre conflicto, violencias, derechos humanos, política y Estado, servicios públicos, pobreza y desarrollo, movimientos sociales y educación popular²².

Al revisar sus publicaciones más representativas de los últimos 6 años referentes al tema de partidos políticos y sistemas electorales, pudimos encontrar que en el año 2005 se publicó el número 185 en conmemoración a los 10 años de la segunda etapa de la Revista. En este reluce un artículo titulado “La gobernanza: Estado, ciudadanía y renovación de lo político. Origen, definición e implicaciones del concepto en Colombia”, escrito por Claire Launay. En este se nota la proposición por establecer un análisis de los conceptos relacionados al nuevo sistema político colombiano, que supone la interacción de una serie de actores que confluyen en el contexto particular colombiano.

²² Sobre Nosotros [en línea]. <http://www.cinep.org.co/node/1>. Citado el 30 de junio de 2011.

En el número 191 de 2008 se desarrollan textos sobre democracia participativa y representación política, abordando contextos desde la institucionalidad hasta el conflicto armado, con títulos como: “Las paradojas de la democracia participativa en América Latina: una comparación de las trayectorias mexicana y colombiana” de David Recondo.

Para el 2010, en su número 195, se plantea la idea de un debate sobre nuevas configuraciones del Estado, en donde se desarrollan títulos como: “¿Es hoy posible un Estado mafioso en Europa? Un análisis del caso italiano” de Giusto Pace; “Se engendra un empresarismo mafioso” de Jairo Bedoya. Estos títulos son interesantes en la medida que para analizar un tipo de Estado Mafioso se deben tener en cuenta a los partidos políticos pues estos tienen un protagonismo fundamental en el funcionamiento de los Estados de las democracias representativas.

En la Revista Controversia se nota escaso el volumen bibliográfico sobre el tema de partidos políticos y sistemas electorales, no se llegan a estos para analizarlos frontalmente, sino se tocan de manera secundaria para explicar otras problemáticas. Pareciera que no se le da la relevancia científica que demanda un tema neurálgico como el de los partidos políticos y los sistemas electorales. En los 6 años la revista no publicó ningún artículo relacionado directamente con la temática ya señalada de los partidos políticos.

2.2.4. *Desafíos (C)*

La Revista Desafíos es una publicación del Centro de Estudios Políticos e Internacionales (CEPI), de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales de la Universidad del Rosario. La misión de Desafíos es divulgar, entre la comunidad académica y profesional, artículos inéditos, relevantes y de alta calidad relacionados con investigaciones en las áreas de Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Estudios Urbanos y Ciencias Sociales y Humanas, de autores colombianos e internacionales, arbitrados anónimamente por pares académicos externos de reconocida trayectoria²³. Lleva un total de 22 números en circulación desde 1999.

Dentro de las publicaciones de los últimos 6 años, las más representativas referentes al tema de partidos políticos y sistemas electorales son: el volumen 12 del 2005, en donde se da un espa-

²³ PublindeX Orientación editorial. [en línea] http://201.234.78.173:8084/publindeX/EnArticulo/busquedaArticulo.do?secuencial=4&cod_revista=182. Citado el 1 de julio de 2011.

cio titulado “Democracia y Partidos Políticos” para publicar el artículo “Elementos de la reforma constitucional en Colombia y el nuevo marco institucional”, por Gabriel Murillo y Victoria Gómez. Aporte significativamente importante para el debate sobre los partidos políticos y el sistema electoral colombiano que tenía una reconfiguración con la reforma política del 2003.

Para el año 2006, en el volumen 14 se le daba un espacio especial a las elecciones en América Latina, donde resaltamos el artículo “Oposición, competencia electoral y reformas para la paz en Colombia” por Rafael Guarín. El abordaje de un escenario de competencia electoral asoma un análisis detallado del protagonismo de los partidos políticos.

En el año 2008, en el volumen 18 se vuelve a tocar el tema de los partidos políticos y el sistema electoral, esta vez desde el espacio dedicado a los semilleros de investigación con un artículo titulado “16 años de la circunscripción nacional para Senado en Colombia: ¿dónde está el espacio de representación nacional?”, por Javier Andrés Flórez Henao, intentando abrir el debate sobre el sistema electoral colombiano y los resultados de tener una circunscripción nacional en el senado.

En el año 2010, en el volumen 22 número 2, dentro de la línea de las Democracias y los Estados en América Latina se publica un artículo titulado “Definición y factores del ‘ultrapresidencialismo’: hacia la construcción de un problema de política pública”, por Raúl Velásquez Gavilanes y Ana Carolina Gómez Rojas. El análisis de un ultrapresidencialismo implica una revisión transversal del papel que tienen los partidos políticos en el sistema político.

Por último es significativa la publicación más reciente de la revista pues dedica como tema principal los procesos electorales en Colombia, es el volumen 23 N1 del 2011. Allí se publica un artículo titulado, “¿Son libres los votantes en Colombia?” por Freddy Cante, en este se hace un análisis del clientelismo, la influencia mediática y la supresión de opciones de oposición.

La Revista Desafíos publicó, en los últimos 6 años, 5 artículos sobre temas de partidos políticos y sistemas electorales en Colombia. Lo cual denota la poca relevancia de la temática que se vuelve foco de análisis solo en las épocas de elecciones y de reformas políticas.

2.2.5. Estudios políticos (B)

Estudios Políticos es una publicación semestral del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia, dedicada a la difusión de informes finales de investigación, reflexiones teóricas, traducciones, conferencias y reseñas críticas, que brinden elementos para la explicación de la problemática política contemporánea en Colombia, América Latina y otras partes del mundo. La revista publica trabajos de autores nacionales e internacionales dedicados a la ciencia y al pensamiento políticos, así como reseñas críticas y artículos elaborados por estudiantes de la Maestría en Ciencia Política del Instituto de Estudios Políticos. Las opiniones expresadas por los autores no comprometen al Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia²⁴.

Dentro de las publicaciones de los últimos 6 años, las más representativas referentes al tema de partidos políticos y sistemas electorales son:

En el año 2005, en el número 27, se presentan 4 artículos referentes al tema de Partidos Políticos: “La institucionalización partidista. Una propuesta de abordaje de las estructuras organizativas partidistas” de Javier Duque Daza; “Reformas políticas y representación local en Bogotá” de Clara Rocío Rodríguez Pico; “El deterioro de los partidos como vía de transformación del Concejo de Bogotá entre 1970 y 2000. ¿El proceso de la destrucción creadora?” de Tania Guzmán Pardo; y “Problemas de contabilización de los partidos políticos” de Manfredo Koessl. Esta serie de artículos resaltan la importancia que tiene el investigar y debatir sobre los partidos políticos y sistemas electorales en Colombia.

En el número 29 de 2006, se publicó un artículo titulado “Retóricas sobre el fraccionamiento del Partido Liberal en Medellín: 1958–1986” por Juan Carlos Arenas Gómez y Marta Cecilia Ospina Echeverri. En este se analiza la situación en que un partido político protagoniza un proceso de fragmentación en el contexto del Frente Nacional en el último cuarto de siglo XX.

En la publicación número 31 del 2007 se presentan 2 artículos. Uno titulado “Estructura y enraizamiento del liberalismo: un estudio de caso” de Laura María Echeverry López y Juan

²⁴ Publiindex, Orientación Editorial. [en línea] http://201.234.78.173:8084/publiindex/EnArticulo/busquedaArticulo.do?secuencial=6&cod_revista=86. Citado el 2 de julio de 2011.

Carlos Arenas Gómez. En este se busca contribuir a la comprensión del fenómeno partidista a través de un estudio de caso. El otro artículo se titula “Institucionalización organizativa y procesos de selección de candidatos presidenciales en los partidos Liberal y Conservador colombianos 1974–2006” de Javier Duque Daza. En este se plantea un análisis de la institucionalización organizativa de los partidos en cuestión, aduciendo al final una fuerte crítica a sus correspondientes niveles organizativos.

La Revista Estudios Políticos publicó, entre 2005 y 2007, 7 artículos que trataban temas referentes a los partidos políticos y los sistemas electorales en Colombia. Del 2008 al 2010 no se publicó ningún artículo que tratase del tema referido anteriormente.

2.2.6. Papel Político (A2)

Papel Político es una publicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Papel Político es un espacio para difundir la producción intelectual de la comunidad académica nacional e internacional en el ámbito de las ciencias sociales, pero con especial énfasis en las ciencias políticas y las relaciones internacionales.

La Revista Papel Político nació en 1988, como una iniciativa del docente Vicente Torrijos y producto del trabajo realizado en el Taller de Coyuntura y Análisis Político que por entonces estaba adscrita a la Facultad de Estudios Interdisciplinarios. A la par, la Revista reproducía una serie de escritos políticos considerados como esenciales dentro de la Ciencia Política y que se congregaban en los llamados Documentos de Papel. La Revista ha centrado su atención especialmente en los siguientes tópicos: Relaciones Internacionales, Participación política, teoría política, gobierno municipal, historia política, América Latina, resolución de conflictos, políticas públicas, Gestión Pública, comunicación política, opinión pública, marketing político, violencia política, conflicto armado, sistemas electorales, análisis electoral, perspectivas de género y democracia²⁵.

Dentro de las publicaciones de los últimos 6 años, las más representativas referentes al tema de partidos políticos y sistemas electorales son: la publicación número 18 de 2005 presenta un artículo titulado “La compleja organización de un partido de elites: el Partido Liberal tras el

²⁵ Antecedentes revista Papel Político. [en línea]

<http://www.javeriana.edu.co/politicas/publicaciones/antecedentes.htm>. Citado el 2 de julio de 2011.

fin de la Guerra de los Mil días” de Martha Lucia Márquez. Para el 2006, la Revista cambia su estilo de publicación e inicia con el volumen 11 número 1, donde se presenta el artículo “Implicaciones electorales de la reinserción política de las autodefensas en Colombia” de Rodrigo Losada.

En el volumen 14 número 2 del 2009, encontramos un artículo que toca por lo menos transversalmente el tema de los partidos políticos. El texto se titula “La democracia en el siglo XXI: presente y futuro del modelo deliberativo” por Juan Esteban Ugariza. Decidimos señalar este último artículo porque es lo más cercano a un texto que trate de partidos políticos y sistemas electorales en esta revista. Al final podemos contar 2 artículos en total que tienen como temática principal los partidos políticos y el sistema electoral.

2.2.7. *Reflexión Política (C)*

El Instituto de Estudios Políticos (IEP) es una dependencia adscrita a la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB), fundado en julio de 1998, que busca servir a la comunidad académica y a la sociedad en general. En procura del fomento de una cultura política regional, nacional e internacional, sustentada en la tolerancia y el respeto por las diferencias para alcanzar las condiciones de una sociedad cimentada en los valores y principios democráticos.

La Revista Reflexión Política (ISSN 0124-0781), es el órgano de difusión del IEP-UNAB, que surge del grupo de investigación de Ciencia Política. Es una publicación semestral, cuyos contenidos son estrictamente académicos y especializados, destinada a promover la reflexión y la investigación, que posibilita al desarrollo de comunidades de investigadores y redes de intercambio de conocimientos y experiencias en el campo de la Ciencia Política, en los órdenes nacional e internacional. Está al servicio de profesionales, estudiantes y estudiosos de la realidad nacional en lo social, en lo político y en todo lo que atañe al fortalecimiento de la democracia²⁶.

Dentro de las publicaciones de los últimos 6 años, las más representativas referentes al tema de partidos políticos y sistemas electorales son:

²⁶ Publindeix Orientación Editorial. [en línea] [Citado el 2 de julio de 2010]
http://201.234.78.173:8084/publindeix/EnArticulo/busquedaArticulo.do?secuencial=11&cod_revista=140.

En el volumen 7 número 13 encontramos 2 artículos relacionados con la temática de partidos políticos y sistema electorales: el primero se titula “Representaciones sociales juveniles sobre democracia” de Álvaro Díaz; el segundo llamado “¿Descentralización, elección popular de alcaldes y corrupción en la democracia local?” de Lya Fernández de Mantilla.

En el volumen 7 número 14 de 2005 se presentan 2 artículos, el primero a modo de presentación de la publicación titulado “La reforma política en Colombia” por Alfonso Gómez Gómez, abriendo la discusión sobre la reconfiguración del sistema de partidos y sistema electoral colombiano luego del Acto Legislativo 01 del 2003. Y el segundo titulado “La democracia interna en el ámbito partidario. Un estudio comparado en partidos latinoamericanos” por Adriana Gallo.

En el volumen 8 número 16 de 2006, se publicó un artículo titulado “Las representaciones regionales en la configuración del Estado Nación: el santandereano en los discursos de José María Samper y Luis López de Mesa” por Adaulfo Enrique Mendoza Mindiola, que analiza la representación política construida por personajes vinculados al Partido Liberal.

En el volumen 9 número 18 de 2007, se publicaron 2 artículos, el primero a modo de presentación de la publicación titulado “Reforma política incompleta” por Alfonso Gómez Gómez, donde se describe como la República no ha podido ordenar cabalmente el ejercicio político. El segundo se llama “La Consulta en el Partido Liberal Colombiano” por Adriana Gallo, quien analiza el mecanismo de consulta interna de los partidos y en específico del Liberal colombiano.

Por último, en el volumen 110 número 19 de 2008, se publican 2 artículos, el primero a modo de presentación de la publicación titulado “Reforma política” por Alfonso Gómez Gómez, donde anuncia el trámite de una nueva reforma política en el congreso que pasa por una difícil situación de legitimidad. El segundo se llama “¿Qué evalúa el ciudadano al momento de votar? Algunas apreciaciones desde el enfoque racional” por Lya Fernández de Mantilla, quien intentan analizar el comportamiento de los ciudadanos en la participación política y electoral en un sistema democrático.

En los últimos 6 años, la Revista Reflexión Política publicó 8 artículos que trataban temas referentes a los partidos políticos y los sistemas electorales en Colombia, siendo la Revista especializada que más publicó sobre este tema en el país.

2.2.8. *Balance general y consideraciones finales*

Después de haber realizado el rastreo de información de las revistas científicas especializadas indexadas reconocidas por Colciencias y de mayor trayectoria en el país podemos decir que:

En los últimos 6 años y como producto bibliográfico de las revistas indexadas especializadas en Ciencia Política, en el país se han producido tan solo 34 artículos científicos que tratan sobre temas referentes a los partidos políticos y los sistemas electorales en Colombia, lo cual da un promedio de 5,6 artículos por año.

De las revistas colombianas especializadas en Ciencia Política revisadas, podemos decir que la Revista Análisis Político de categoría A2 en Colciencias es la única que publica cuatrimestralmente y también la que mas artículos sobre partidos políticos y sistemas electorales publicó en los últimos 6 años con 12 en total.

La Revista Ciencia Política, categoría C, y la Revista Controversia, también categoría C, no publicaron ningún artículo que tuviera como ejes temáticos los partidos políticos y los sistemas electorales.



Fuente: Elaboración con base de datos Publindex.

A la luz de estos resultados, podemos decir que el volumen de análisis e investigación que aporta la academia a través de las revistas científicas especializadas al debate sobre los partidos políticos y sistemas electorales es muy bajo en Colombia. Lo que se podría leer como que los

sectores académicos colombianos tienen muy poco que decir frente al escenario de discusión sobre los partidos políticos y sistemas electorales en Colombia, o que este tema no es lo suficientemente relevante como para dedicarle un volumen de producción científica más amplio.

Lo que se deduce también es que si no hay un volumen de artículos científicos que inunden el escenario de discusión sobre los partidos políticos y sistemas electorales, por ejemplo a la hora de debatir y construir una reforma política en el Congreso, lo más seguro es que la voz que menos se escuchó sea la de los sectores académicos por mostrarse tan poco propositivos. Pero no solo en ese escenario, también cuando los partidos políticos quisieran buscar una ruta de acción organizacional o una estrategia electoral a largo plazo, ¿en donde buscarían la orientación? ¿Quién sería el mejor actor para orientarlos y llevarlos a generar las óptimas condiciones para tener una democracia de calidad? Una primera respuesta es que, esa es una de las labores principales de los profesionales en Ciencia Política.

2.3. Académicos Independientes*

La intención de este capítulo es presentar algunos de los investigadores independientes más representativos en el escenario de discusión de los partidos políticos y sistemas electorales en Colombia. Lo cierto es que no nos proponemos referenciar a todos los investigadores que se dedican a trabajar en este ámbito, sino darle luz a los que más sobresalen, ya sea por su trayectoria académica, su nivel de producción o su representatividad en el escenario de los partidos políticos.

2.3.1. Medofilo Medina

Profesor de la Universidad Nacional de Colombia durante 27 años, se ha sentido atraído a lo largo de su carrera académica por los procesos políticos y sociales en caliente. Con su profesionalismo y exigencia ha hecho destacados aportes metodológicos e investigativos al desarrollo de la historia contemporánea como disciplina en el país²⁷.

* Autor: Iván Hernando Zabaleta Vanegas estudiante de Ciencia Política de 6to semestre, UNAL.

²⁷ Medofilo Medina. Perfil elaborado en marzo de 2005 [en línea] http://especiales.universia.net.co/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=101. Citado el 20 de marzo de 2011.

Medina es licenciado en Historia de la Universidad Nacional de Colombia, tiene un doctorado en Historia Moderna y Contemporánea en la Universidad M V Lomonozov, además de un Pos doctorado en Historia en la misma Universidad. Trabajó en la Universidad Nacional hasta el 2002 año de su jubilación.

Sus trabajos más representativos en el ámbito de los partidos políticos y los sistemas electorales son:

Artículos publicados en revistas Científicas	Libros publicados e investigaciones
"Terceros Partidos en Colombia 1930-1940" 1980 Estudios Marxistas	"Historia del partido comunista de Colombia" 1980
"Obispos, curas y elecciones 1929-1930" 1990 Anuario Colombiano De Historia	"Nuevas formas de participación Política" 1996
"El Debate electoral en 1991. Elecciones para Cámara y Asamblea" 1990 Anuario Colombiano De Historia	El bipartidismo colombiano y las modalidades de oposición política: 1960-1966 (1992)
"La crisis de la izquierda en Colombia" 1991 Revista Foro. Separata Especial	Colombia: participación política y memoria (1995)
"El sistema bipartidista colombiano y los grupos económicos 1964-1994. Una aproximación cuantitativa" 1996 Anuario Colombiano De Historia.	

Decidimos visibilizar a este autor pues creemos que desde la historiografía hizo unos de los primeros trabajos sobre los partidos políticos y la participación política en la Colombia del siglo XX. Aun hoy en su retiro sigue aportando al debate sobre los partidos políticos y sistemas electorales con artículos como:

- "La oposición en Colombia hoy" Junio de 2009, Revista Razón Publica
- "Gobierno y oposición en la era uribista" Septiembre de 2009, Revista Razón Publica
- "El silencio como síntoma político" Abril de 2010, Revista Razón Publica.
- "Los problemas del campo y el debate electoral" Coautoría con Darío Fajardo, Rocío Londoño, Mayo de 2010, Revista Razón Publica.

Es sin duda uno de los académicos colombianos más respetados en el país por su larga trayectoria y sus interesantes análisis políticos.

2.3.2. Germán Ruíz Páez

Estudió Ciencia Política en la Universidad de los Andes en los años 70, luego hizo una Maestría en *Social Planning* en *University Of Wales* y realizó un Doctorado en Economía en *University Of Texas System*.

Tiene diversas publicaciones sobre democracia, gobernabilidad, descentralización y elecciones. Fue Director del Magíster en Ciencia Política de la Universidad de Los Andes y coordinador del Programa de Modernización de entidades del Estado, Presidencia de la República, Colombia-PNUD (1991-1993). Director y asesor de proyectos de democratización y modernización de entidades estatales. Becario de las Fundaciones Ford y Hewlett. Director del Departamento de Ciencia Política de la Universidad Tecnológica de Cartagena.

Sus trabajos más representativos en el ámbito de los partidos políticos y los sistemas electorales son:

Artículos publicados en revistas científicas	Libros publicados	Capítulos de Libro
"La crisis de los partidos políticos en Colombia" <i>Diálogo Político</i> en Argentina, 2006	"LA DEMOCRATIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN COLOMBIA" En: Colombia 2006. ed.: Fundación Konrad Adenauer	"¿Hacia la recuperación del Congreso?" Elecciones Y Democracia En Colombia (1997-1998), 1998 ed. Uniandes Fundación Social

2.3.3. Fernando Giraldo García

Estudió Ciencias Políticas en la Universidad Iheal Paris III, luego hizo una maestría en Ciencias Políticas, Sociedades Latinoamericanas en la Universite De Paris II, además tiene un Doctorado en Ciencia Política en la Universite De Paris Iii (Sorbonne-Nouvelle).

Giraldo se presenta como uno de los académicos independientes más productivos en el área de los partidos políticos y los sistemas electorales en la última década. Se ha dedicado a investigar la temática a fondo y así lo demuestran 9 libros publicados referentes al tema, 10 capítulos de libros publicados y 5 artículos publicados en revistas científicas. También ha realizado 4 publicaciones en revistas no científicas²⁸.

²⁸ CVLAC Fernando Giraldo García. [en línea] http://201.234.78.173:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000166340. Citado el 3 de julio de 2011.

Tras 15 años dedicados a la investigación de los sistemas electorales y los partidos políticos, Giraldo decidió lanzarse como candidato al Senado por el Movimiento Compromiso Ciudadano por Colombia para las elecciones de 2010.

Es de resaltar su trabajo académico, pues su producción bibliográfica da cuenta de que es uno de los pocos investigadores en Ciencia Política que se ha dedicado a estudiar de fondo los partidos políticos y los sistemas electorales.

Estos son algunos de sus trabajos más representativos en el ámbito de los partidos políticos y los sistemas electorales:

Artículos publicados en revistas científicas	Libros publicados
"La importancia de la organización electoral para la democracia en Colombia" <i>Reflexión Política</i> (2000)	"Democracia y discurso político en la Unión Patriótica" ed.: Centro Editorial Javeriano (2001)
"Las elecciones presidenciales de 2002 en Colombia: Un esfuerzo explicativo" <i>Papel Político</i> (2003)	"Colombia: elecciones 2000" ed.: Centro Editorial Javeriano – Ceja (2001)
"Los partidos y el sistema político colombiano" <i>Revista Desafíos</i> (2004)	"Sistema de Partidos en Colombia" ed.: Ceja (2003)
"El comportamiento electoral y de partidos en los comicios para Cámara de Representantes de 2002–2006: Un estudio comparado desde la Reforma Política". <i>Colombia Internacional</i> (2006)	"Atlas sobre las elecciones presidenciales de Colombia 1974 – 2002" Coautoría RODRIGO LOSADA, RODRIGO LOSADA LORA, ed.: Fundación cultural javeriana (2005)
"La conformación de bancadas regionales. El caso de Bogotá y sus relaciones con el Congreso de la República" coautor, DAVID OSORIO, JOSÉ DANIEL LÓPEZ. <i>Comunicación, cultura y política</i> (2009)	"Observación Electoral en Colombia" Coautoría JAIME BARAJAS, RAFAEL GUARÍN ed.: Guadalupe (2005)
	"Partidos, Reforma Política y Referendo" Coautoría Varios autores, ed.: Ceja (2003)
	"Colombia 2006: Elecciones en Bogotá, Suroccidente y Eje Cafetero" ed.: Centro Editorial Javeriana (2007)
	"Reflexiones sobre las nuevas reglas electorales en Colombia. Elecciones 2006–2007" ed.: Procuraduría General de la Nación (2006)
	"Diagnóstico y prospectiva del sistema electoral colombiano" Coautoría CLAUDIA DANGOND, OMAR DARIO PENA NINO, ed.: Procuraduría General de la Nación (2008)

2.3.4. *Francisco Gutiérrez Sanín*

Es Antropólogo de la Universidad de los Andes, tiene una Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos de la Universidad Externado de

Colombia y un Doctorado en Ciencias Humanísticas en el campo de las ciencias políticas de la Universidad de Varsovia.

El grueso de su investigación se ha concentrado en partidos políticos y conflictos armados en una perspectiva comparada. En el desarrollo de estos estudios ha adelantado proyectos de investigación con Colciencias, el *Social Science Research Council*, el IDRC (Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo), el *London School of Economics*, y el *Santa Fe Institute*. Ha sido profesor visitante en estas dos últimas instituciones y en la Sorbona. Igualmente, ha presentado ponencias en *Columbia University* (en el seminario sobre terrorismo de Jon Elster y Jeremy Waldron), MIT, Yale, *London School of Economics*, entre otras instituciones. Los resultados de sus investigaciones se han publicado en revistas de prestigio internacional como *Politics and Society*, *International Political Science Review*, *Journal of International Development*, *Environment and Urbanization*, *Latin American Perspectives* y *América Latina Hoy*²⁹.

Gutiérrez Sanín es uno de los académicos independientes más productivos en el área de los partidos políticos y los sistemas electorales. Entre otros temas, a éste es al que más publicaciones le ha dedicado: 10 artículos publicados en revistas científicas, 3 libros completos, 5 capítulos de libro y más de 10 artículos referidos al tema de partidos y sistemas electorales en revistas no científicas³⁰.

Estos son algunos de sus trabajos más representativos en el ámbito de los partidos políticos y los sistemas electorales:

Artículos publicados en revistas científicas	Libros publicados y Capítulos de libros publicados
"Democracia participativa, gobernabilidad y vida política – el caso de las juntas administradoras locales en Bogotá". En: Colombia Política Colombiana (1994)	"¿Lo que el viento se llevó?: los partidos políticos y la democracia en Colombia, 1958–2002" En: Colombia. ed.: Editorial Norma (2007)
"Elecciones del 30 de octubre de 1994. ¿Qué pasó en Bogotá? En: Colombia, Política Colombiana (1994)	"La oposición política en Colombia" En: Colombia .Coautoría varios autores, ed.: IEPRI (1996)

²⁹ Autor(es) / Francisco Gutiérrez. [en línea] <http://www.librerianorma.com/autor/autor.aspx?p=OfUhlBI99BFQoZ0MjBF0AQ==>. Citado el 3 de julio de 2011.

³⁰ CVLAC Francisco Gutiérrez Sanín. [en línea] http://201.234.78.173:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000035769. Citado el 4 de julio de 2011.

"Tendencias de cambio en el sistema de partidos: el caso de Bogotá". En: Colombia, Análisis Político, (1995)	"Elecciones y Democracia 1997 - 1998" En: Colombia. ed.: Ediciones Uniandes (1998)
"La reforma Política: una evaluación crítica". En: Colombia Pensamiento Jurídico (1999)	"¿Negociación Racional? La experiencia del Frente Nacional en Colombia" ¿Negociación Racional? La experiencia del Frente Nacional en Colombia. ed.: Editorial Universidad Del Rosario (2008)
"Fragmentación electoral y política tradicional en Colombia. Piezas para un rompecabezas en muchas dimensiones". En: Colombia Perfiles Latinoamericanos (2002)	"¿Más Partidos?" Colombia En La Encrucijada: Colombia En El Siglo XXI. ed.: Editorial Norma (2006)
"Agregando votos en un sistema altamente desinstitutionalizado". En: Colombia Boletín De Divulgación Económica / Departamento Nacional De Planeación (2001)	"Fragmentación, congreso y sistema político" La Crisis Política Colombiana. Más que un conflicto armado y un proceso de paz. ed.: Ediciones Uniandes (2003)
"Les partis politique et la démocratie en Colombie: une histoire naturelle du vice et de la vertu". En: Francia Problemes D'Amérique Latine (2003)	"Fuerzas no bipartidistas y desarrollo de las instancias participativas" La Oposición Política En Colombia ed.: Fescol Iepri Universidad Nacional (1996)
"Estrenando Sistema de Partidos" En: Colombia Análisis Político, (2006)	"La radicalización del voto en Colombia" Colombia 2002: Elecciones, Comportamiento Electoral y Democracia. ed.: Uniandes
"¿Olivos y Aceitunos? Los partidos políticos colombianos y sus bases sociales en la primera mitad del siglo XX". Coautor TATIANA ACEVEDO GUERRERO, JUAN MANUEL VIATELA HOYOS En: Colombia Análisis Político, (2008)	
"El Indefinido nuevo sistema de partidos en Colombia". Coautor FABIÁN ACUNA En: Argentina Observatorio Latinoamericano (2010)	

2.3.5. Consideraciones Finales del capítulo

El trabajo hecho por académicos independientes que hemos revisado anteriormente, además de contribuir de manera significativa al debate científico sobre los partidos políticos y sistemas electorales, tienen la ventaja de ser una voz que se oye fuerte en el escenario político colombiano, pues son sujetos que han ganado, además de reconocimiento profesional, también reconocimiento político, pues conjuntamente de hacer investigación científica tienen la posibilidad de opinar periódicamente sobre la situación actual de los partidos políticos y sistemas electorales en columnas de medios de comunicación masivos de gran resonancia publicitaria.

3. Los subsistemas partidarios

Dentro de los subsistemas de los partidos, será importante verificar el desenvolvimiento de la participación de los diferentes sectores que se mueven dentro de la institucionalidad de los partidos y que varía según la composición de los mismos. En esta investigación miraremos los siguientes subsistemas.

3.1. Grupos poblacionales: genero*

La promoción de la participación política de las mujeres, es decir, desde la mirada del género, se sustenta en el ideal democrático, según el cual su incorporación en los procesos políticos y para éste caso en específico, en los partidos políticos colombianos y la toma de decisiones al interior de los mismos, aportan al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad, ofrece caminos para la generación de un desarrollo político con miras a la equidad e igualdad en términos de la participación y representación, en donde se tenga en cuenta no solo la participación de los intereses de dichos sectores, sino también su inclusión en los programas e idearios de cada partido político en Colombia.

Al observar los indicadores de participación política en Colombia, es posible evidenciar que desde una perspectiva de género, las mujeres poseen poca representación en la esfera política (tanto pública como privada), en relación con la defensa y promoción de sus intereses como sectores pertenecientes a determinados partidos políticos, y como sujetos políticos integrantes de dichos sectores (mujeres) considerados concretamente.

Este breve escrito constituye una manera de crear un aporte académico para develar los índices de participación e incidencia de las mujeres en el desarrollo de la institucionalidad de cada partido político colombiano. Este esfuerzo se traduce en una oportunidad de avanzar concretamente a favor de un objetivo que tendrá impacto en la reducción de la inequidad representativa para con dichos sectores políticos.

El problema se plantea bajo la premisa de reconocer de que manera los sectores (como colectividades que se transforman en actores) políticos, en este caso desde las perspectivas de género, las mujeres, inciden o integran la institucionalidad de los partidos políticos colombianos en su interior, y como dichos sectores políticos a su vez influyen en el hacer política hacia el exterior de los partidos políticos a los cuales pertenecen. Por lo anterior para la elaboración de este artículo se planteo: 1.) Identificar cuáles son los sectores políticos desde la perspectiva de

* Autor: Jennifer Charlotte Cubillos Silvara estudiante de Ciencia Política de 6to semestre, UNAL.

género (mujeres) que hay en cada partido político colombiano que se encuentre ocupando una curul en el congreso. 2.) Examinar y caracterizar las dinámicas al interior y exterior de estos sectores en relación a su pertenecía en los determinados partidos políticos colombianos, y 3.) Evaluar la incidencia de dichos sectores en el desarrollo de la institucionalidad respectiva a cada partido político colombiano analizado.

El foro *La Mujer y el Poder en la Política*³¹, como lo muestra Montaña López Cecilia en su escrito para la red de partidos³², se convirtió en el espacio propicio para develar la limitada participación de las mujeres (como sujetos políticos) en las altas esferas del poder político en la región Latinoamérica. Esto permite entender este fenómeno como un “déficit democrático”, es decir, que según este presupuesto, aplicable no solo para Colombia sino para la región Latinoamericana en su conjunto, está incompleto o en construcción la generación de procesos democráticos, definidos estos como proceso de participación no excluyente. En la medida en que no se ha logrado incorporar adecuadamente a la mujer en el ámbito del ejercicio de la política, ni como sujeto político individualmente considerado, ni como sector socialmente representativo.

En este sentido, el categórico de “déficit democrático” ligado a la poca participación de las mujeres en la esfera de la política, permite abrirle las puertas a una nueva búsqueda de estrategias que permitan mejorar la situación de las mujeres en Colombia y en la región, más allá de perder por un bienestar (físico, en el hogar, moral, etc.), propender por una construcción de sujeto político mujer desde la visión de la agencia de la mujer, visión que es propuesta por Sen Amartya, quien define “las mujeres han dejado de ser receptores pasivos de la ayuda destinada a mejorar su bienestar, y son vistas, tanto por los hombres como por ellas mismas, como agentes activos de cambio: como promotoras dinámicas de transformaciones sociales”(Sen 1999). La cita anterior nos muestra que el escenario destinado a cumplir dichos objetivos es la esfera política.

En Colombia la lucha de las mujeres por ser incluidas en campo político y ser participes como actores políticos de la estructuración y acción de este campo, no ha sido una lucha de pocos años ni reciente, muy por el contrario ha existido desde antes de los años 50's 60's y 70's,

³¹ FORO “La Mujer y el Poder en la Política”, realizado en Montevideo el 19 de agosto de 2005. Con la presencia de mujeres líderes políticas en América Latina.

³² “LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN COLOMBIA”, RED DE PARTIDOS POLÍTICOS. Diciembre de 2005. [en línea] <http://www.redpartidos.org/resources/participaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-de-la-mujer-en-colombia> Citado el Septiembre 08 de 2011.

con las proclamas por el voto femenino, las políticas de panificación que les permitan tomar posición soberana de su cuerpo, el reconocimiento de la mujer profesional en el mundo laboral, el reconocimiento del trabajo domestico como un trabajo, etc.

De lo anterior se desprende la continuidad historia y mística que presenta esta reivindicación de participación política en Colombia, que en la actualidad a pesar de poder ser vista como ya lograda y “obsoleta”, en definitiva no lo es. La participación política de las mujeres como sujetos políticos trasformadores de la sociedad y en dicha esfera en Colombia se da en diferentes niveles al interior de los partidos (diferentes niveles de participación y con diferentes niveles de profundidad).

Para este estudio se utilizaron los partidos políticos más relevantes en el contexto Colombiano y posteriormente se hizo un rastreo de la información sobre cuáles de ellos poseían sectores de mujeres (como “colectividades” políticas) que militaran e hicieran activismo político al interior de los mismos. Los resultados obtenidos fueron: en el *Movimiento Independiente de Revolución Absoluta (MIRA)* no es posible encontrar un sector de mujeres concreto, en el Partido *Cambio Radical* el sector de mujeres que hace parte de este partido lleva por nombre Comisión Nacional de la Mujer, el Partido *Conservador Colombiano* cuenta con el sector de Mujeres Conservadoras, en el *Partido de Unidad Nacional (U)* no es posible evidenciar un sector de mujeres concreto, el *Partido Liberal* cuenta con la Secretaria de la Mujer, el *Partido Polo Democrático Alternativo*, posee el sector de mujeres denominado Polo Mujer, en el *Partido Verde Colombia* y en el *Partido de Integración Nacional (PIN)* no es posible encontrar un sector de mujeres concreto.

A partir del esbozo de los resultado obtenidos propuesto anteriormente, se abre la puerta para tratar a mayor profundidad el segundo objetivo, a saber, Examinar y caracterizar las dinámicas al interior y exterior de estos sectores (mujeres) en relación a su pertenecía en los determinados partidos políticos colombianos.

Consideramos pertinente partir de la precisión que da sustento a la diversidad representativa en términos de inclusión de las mujeres en la esfera política, a saber, la caracterización de los sectores de mujeres correspondientes a un partido determinado, va en correspondencia con los lineamientos políticos e ideológicos de dicho partido, el comportamiento como actor y/o sujeto político colectivo (las mujeres) está ligado al proyecto político del partido que las vincula, que las identifican con el mismo, es decir, que no se presentan los mismos comportamientos en términos de actitudes e imaginarios políticos en el sector de la Secretaria de la

Mujer del Partido Liberal, en comparación a la Comisión Nacional de la Mujer del Partido Cambio Radical. Lo anterior es importante porque nos permite identificar los imaginarios y las posturas políticas desde las cuales los sectores de mujeres buscan la representación de sus intereses políticos y como por medio de dichos imaginarios logran la identificación con determinado partido político que pueda recoger sus expectativas y demandas.

Tomando en cuenta la precisión anterior, empezare por describir el sector de la Comisión Nacional de la Mujer, perteneciente al partido político Cambio Radical, en donde las mujeres propenden por una inclusión de tipo social, es decir, igualitaria e incluyente³³, como se puede ver estas reivindicaciones propenden por una representación más general que abarca a la mayor población, no se recogen reivindicaciones puntuales de interés único para las mujeres. Este sector posee una Visión que aspira a tener “Mujeres líderes en procesos de desarrollo con presencia en todos los ámbitos nacional e internacional, trabajando permanentemente por la igualdad y equidad de género en pro de un mejor bienestar social”³⁴. De lo anterior se infiere que el sector de mujeres de este partido, como sujetos políticos, se ven definidos por conductas que propendan al cuidado y protección social, y como se especifica en su visión, son mujeres identificadas con el trabajo de base, es decir con las comunidades en pro del bienestar de las mismas, pero de nuevo se observa que se dejan de lado o se colocan en segundo plano las reivindicaciones puntuales como grupo de mujeres con intereses específicos.

En segunda instancia tenemos el sector de Mujeres Conservadoras, pertenecientes al Partido Conservador, las cuales se identifican con la base ideológica del partido, es decir, la moral cristiana, su campo de acción político está enmarcado, a nivel nacional e internacional, por medio de la creación de espacios de intercambio de conocimientos políticos, culturales, sociales y económicos. Su organización está comandada por la Dirección Nacional, “la cual está integrada por un Comité de 17 asesoras, políticas, académicas, profesionales, jóvenes, amas de casa, sindicalistas, etc.”³⁵. Esta facción de mujeres lleva una trayectoria de acción política de 3 años, en los cuales ha realizado labores con la comunidad en diferentes ámbitos como la tercera edad y la niñez desamparada³⁶. En este sector de mujeres se reproducen los mismos parámetros analizados anteriormente, gracias a su inclinación por la moral cristiana como base

³³ Cambio Radical [en línea] Citado el 7 de julio de 2011.

http://www.partidocambioradical.org/index.php?option=com_content&view=article&id=17&Itemid=10

³⁴ *Ibíd.*

³⁵ Partido Conservador [en línea] <<http://www.partidoconservador.org/partidoc/index.php?doc=homemj&m>>, citado el 7 de julio de 2011.

³⁶ *Ibíd.*

ideológica, su formación como actoras políticas gira en torno a la vida del servicio para con la comunidad en busca de la reproducción y fomento de valores cristianos etc., de nuevo en esta construcción de sector político como mujeres, se deja de lado los propios intereses como mujeres y las propias reivindicaciones políticas.

Como tercer caso nos encontramos con la Secretaria de la Mujer perteneciente al Partido Liberal Colombiano, que propende por la equidad de género y una igualdad efectiva en este campo. Esto se logra en base al artículo 13 de la Constitución de 1991, la cual brinda los fundamentos tales como, 1.) El principio de participación política, que propende por la inclusión de mujeres a la lista de cargos de elección popular; 2.) Participación efectiva de la mujer, en este sentido la estructura partidaria deberá estar conformada por al menos un 30% de mujeres, las delegaciones regionales, departamentales y municipales que no cumplan con este requisito no serán aceptadas por el Partido; 3.) Los parlamentarios avalados por el Partido Liberal deberán promover las iniciativas que garanticen la equidad y la igualdad económica, social y política de las mujeres tanto al interior como al exterior del partido, en este sentido, este sector de mujeres a establecido políticas claras en materia de inclusión y participación política (superiores en comparación con otros sectores de mujeres anteriormente mencionados) en relación a un marco de intereses determinado por su condición de mujeres y sujetos políticos.

La Mujer como sujeto político dentro del sector de la Secretaria de la Mujer, es una mujer con idearios de libertad e igualdad, que no está enfocada a una formación política destinada al servicio de la comunidad, a tareas reproductoras de valores y moralidad, sin que por esto dichas mujeres dejen de lado su papel de trabajo comunitario destinados a incrementar la visibilidad de la mujer como actor de influencia positiva en términos sociales. A pesar de lo anterior, en este sector de mujeres se ve con mayor claridad que en los anteriores, como estas propenden por un verdadero posicionamiento en la esfera política a través de la búsqueda de posiciones políticas, cargos públicos e inclusión dentro de la estructura administrativa del partido. Gracias a esto se puede afirmar que este sector de mujeres posee la capacidad para influir en las dinámicas internas y externas del partido al que pertenecen, por las razones anteriormente mencionadas.

Como cuarto caso encontramos el sector del Polo Mujeres perteneciente al Polo Alternativo Democrático, que son mujeres con tendencias progresistas tendientes a pensamientos de izquierda y centro izquierda, pero no es mucho lo que se puede decir de las labores realizadas por estas mujeres, puesto que esta información no se encuentra disponible.

Los partidos políticos como el Movimiento Independiente de Revolución Absoluta (*MIRA*), el Partido de la Unidad Nacional (*U*), el Partido Verde Colombia, el Partido de Integración Nacional (*PIN*), no cuentan con sectores de mujeres en su interior, es decir, que las mujeres como sectores políticos son incorporadas al partido como sujetos particulares, como militantes o simpatizantes de dichos partidos que se ven recogidos dentro de la configuración general del mismo. Por ende no existe un sector que posicione en los debates, al interior del respectivo partido, los intereses de las mujeres como sector político particular. Por consiguiente bajo esta estructura, la posibilidad de representación y participación que adquieren las mujeres al interior de estos partidos, es una posibilidad personalista e individual que limita procesos de integración y posicionamiento de reivindicaciones representativas grupales de interés para las mujeres como sector político.

Las mujeres, como actor político dentro de estos partidos, adquieren comportamientos muy diversos en la medida en que la facción no es definida y no hay intereses o posiciones consolidadas. En segunda instancia, a pesar de que no existan sectores de mujeres conformados al interior de los partidos políticos anteriormente mencionados, las mujeres llevan el rol de la reproducción moral de valores acordes con el proyecto político de su determinado colectividad, es decir, las mujeres siguen siendo tomadas como actores de reproducción de la política local (trabajos comunitarios, escuelas, talleres de formación moral, etc.) y no tienen un perfil preponderante en la configuración administrativa ni orgánica del partido en sí mismo.

3.1.1. Consideraciones finales

A partir de las tipologías de las facciones de mujeres al interior de los partidos, es pertinente realizar la evaluación de dichos sectores en el desarrollo de la institucionalidad de cada partido político. En este sentido, podemos decir que a pesar de que se registren sectores de mujeres al interior de algunos partidos políticos, estos sectores:

- 1.) No poseen mayor incidencia dentro del plano interno de los partidos políticos ya que su papel específico es ser un ente reproductor de los valores morales acorde con el proyecto político del partido, es decir, el papel que cumplen dichos sectores es gestar y reproducir políticas domésticas (trabajos de barrio, escuelas comunitarias, comedores comunitarios, etc.) que se ven implícitamente asociadas a su rol social como mujeres inmersas en el trabajo doméstico. Este imaginario imperante de la mujer como sujeto político, hace que no se puedan realizar modificaciones sustanciales al interior del partido en la medida en que estas facciones no tienen un “peso político” que les respalde. Al analizar el caso particular

de la Secretaria de la Mujer del Partido Liberal Colombiano, vemos que, como se mencionó anteriormente, si hay posibilidades de incidencia al interior de los partidos, en la medida en que el partido en su orden constitutivo ha dotado de herramientas a este sector para poseer una participación real y efectiva, pero esta posibilidad se ve mermada cuando únicamente se restringe a la cuota de 30% mujeres en los cargos administrativos y políticos del Partido, lo cual limita de manera importante el avance de dicha política de participación y equidad.

- 2.) La incidencia de estas facciones al exterior de los partidos políticos es mínima, puesto que de estos grupos y de la personalización doméstica de las mujeres depende en gran parte el trabajo barrial y/o doméstico de cada partido político, pero cabe preguntarnos si ¿realmente es esto una participación política real en las estructuras de poder y estructuras administrativas de cada partido? A pesar de que dependa en su gran mayoría de las facciones, la reproducción simbólica de los imaginarios que permiten la continuidad del proyecto político de cada partido, este trabajo aún es menospreciado por las mismas lógicas partidistas y se le resta valor e importancia.
- 3.) No hay una incidencia considerable de los sectores de mujeres en el desarrollo de la institucionalidad de los partidos políticos en Colombia, en la medida en que, si bien hay por parte de los sectores de mujeres un trabajo de reproducción simbólica de las estructuras que permiten la continuidad del partido político y con él su proyecto político (como se ha mencionado a lo largo del escrito). En primera medida esta labor de reproducción es subvalorada, y en segunda medida no hay una participación política real de dichos sectores, esto se observa en su escasa posibilidad de representación y participación al interior de los mismos.
- 4.) Es importante resaltar la fuerza política de las mujeres, el sentido de sus capacidades como sujetos políticos, que al ser incluidas como sectores relevantes dentro de los partidos políticos en Colombia podrían darle “fuerza” no solo electoral sino también democrática, en términos de generar realidades de inclusión e igualdad de género.

3.2. Representación política (bancadas en el congreso, alcaldías)*

La representación política en Colombia en este momento se mantiene con arreglo a las tendencias políticas que siempre han hecho presencia en el Congreso y las que siempre se han impuesto desde hace más de décadas. No se han presentado cambios abruptos en la composición del poder legislativo en términos ideológicos. Sin embargo, la composición o participación de los partidos políticos en el Senado cambió fuertemente durante el periodo, donde muchos de los líderes de los partidos tradicionales tuvieron que migrar hacia las toldas uribistas para mantener sus curules. Actualmente hay 10 agrupaciones políticas con representación política en el Senado de la República.

Los bloques de partidos se configuran en la Unidad Nacional, en la Oposición y en los partidos independientes. En la Unidad Nacional se encuentran: El Partido de la U, el Partido Liberal, el Partido Conservador, el Partido Cambio Radical y la adhesión más reciente el Partido Verde. Cabe anotar que aunque el PIN no está en la Unidad Nacional, ha respaldado abiertamente al gobierno Santos. En la Oposición el único partido es el Polo Democrático Alternativo. Los partidos independientes son: Movimiento MIRA, Movimiento Alianza Social Independiente y Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia, estos últimos, con curul por circunscripción especial³⁷.

El Partido de la U es la colectividad más grande en el Senado con 28 senadores. Le sigue el Partido Conservador con 22. Luego se encuentra el Partido Liberal con 17 senadores. Después está el Partido de Integración Nacional con 10. El Polo Democrático Alternativo tiene 8. El siguiente es el Partido Cambio Radical con 7 senadores. El Partido Verde cuenta con 5 senadores. El movimiento político MIRA con 3. Por último, ASI y AICO tienen uno cada uno³⁸.

Dentro de estos partidos, hay varios liderazgos que es importante rescatar:

El Partido de la U tiene entre sus filas personajes como Juan Lozano (la votación más alta del Senado), Armando Benedetti, Roy Barreras y Dilian Francisca Toro, quienes se han consolidado como voceros claros del oficialismo y se han convertido en fuertes líderes de opinión. El

* Autor: Mario Alejandro Daniel Caicedo estudiante de Ciencia Política de 5to semestre, UNAL.

³⁷ Senado [en línea] <http://www.senado.gov.co/el-senado/partidos-y-movimientos>. Citado el 30 de julio de 2011.

³⁸ Senado [en línea] <<http://www.senado.gov.co/el-senado/senadores>> Citado el 30 de julio de 2011.

Partido Conservador tiene a su vez liderazgos bastante representativos en el Senado Liliana Rendón, Juan Manuel Corzo, actual presidente del senado, Olga Suárez Mira, la votación más alta del partido, entre otros, son actuales voceros de su partido.

El Partido Liberal tiene entre sus senadores figuras como Juan Fernando Cristo (ponente de la ley de víctimas), Camilo Sánchez, Juan Manuel Galán y Luis Fernando Velazco. Cabe destacar que la ex – senadora Piedad Córdoba, se convierte en un caso de liderazgo liberal sui generis, al estar absolutamente distanciada de la política de seguridad democrática del uribismo. Cambio Radical tiene a Antonio Guerra de la Espriella como su vocero en el Senado.

El Polo Democrático tiene a Jorge Enrique Robledo, la tercera votación más alta para el Senado, Alexander López Maya, líder político del Valle y a Camilo Romero, perteneciente a un ala independiente del partido.

El Partido Verde tiene a Gilma Jiménez, la mujer con la votación más alta del Senado y promotora del referendo de cadena perpetua para violadores de niños. El movimiento MIRA tiene dos figuras importantes de Bogotá: Alexandra Moreno Piraquive y Carlos Alberto Baena, quienes se han turnado la presidencia del partido y han liderado a nivel nacional esta agrupación política. El PIN tiene su principal líder político en el Senado: Édgar Espíndola.

A nivel de aspiraciones presidenciales, los partidos políticos referenciados a continuación han tenido fuerte visibilidad en el escenario nacional: El partido de la U, con su amplio triunfo en los comicios del 2010 se consolidó como la primera fuerza política del nivel nacional. Después de capitalizar la imagen de Uribe, Juan Manuel Santos se convierte en el candidato presidencial triunfante. Su fórmula vicepresidencial (Angelino Garzón) por un lado, sirvió para cooptar parte de la dirigencia sindical del país y por otro lado, posicionar a la Iglesia Católica y la defensa de Derechos Humanos como temas importantes en el gobierno de la Unidad Nacional.

El Partido Verde se convirtió en la plataforma electoral para que Antanas Mockus, después de la consulta de pre-candidatos presidenciales, se posicionara como una candidatura *independiente* con posibilidades serias de ganar, pero que en esencia representaba el mismo proyecto político y social del neoliberalismo que ha gobernado el país los últimos años. Logró catapultar su candidatura cuando sumó como fórmula vicepresidencial a Sergio Fajardo, quien no logró alcanzar curules en el congreso con su grupo político.

Cambio Radical tuvo como su candidato a Germán Vargas Lleras quien se convirtió en la tercera votación presidencial y más tarde entraría a formar parte del gobierno de la Unidad Nacional como Ministro de Santos. Logró posicionar su fórmula vicepresidencial (Elsa Noguera), promocionando el gobierno local de Char en Barranquilla.

El Polo Democrático Alternativo obtuvo con su candidato presidencial, Gustavo Petro, el cuarto lugar en las votaciones, lo que mantuvo a este partido de izquierda como una opción política fuerte en el escenario nacional. Sin embargo, este líder se distanció del partido en razón de que no obtuvo la presidencia del partido, y en cambio la mantuvo Clara López, su fórmula vicepresidencial.

El partido liberal y el partido conservador obtuvieron dos candidaturas con resultados electorales muy pobres, sobre todo teniendo en cuenta que siempre fueron los partidos tradicionales. Sin embargo, el candidato liberal, Rafael Pardo, asumió un papel protagónico en la unidad nacional y se convirtió en el presidente de su colectividad política, cosa que no ocurrió con la candidata conservadora Noemí Sanín.

3.3. Caracterización de los simpatizantes (bases del partido)*

Desde la existencia de los partidos de notables hasta lo que hoy es conocido como partidos de cartel, la población ha jugado un papel determinante en la transformación histórica de los partidos políticos, pues estos se han ido adaptando a las demandas sociales y políticas que los ciudadanos profesan en cada momento histórico. Sin embargo no puede afirmarse que esto sea un proceso unidireccional en el que los sujetos sociales definen toda la configuración política, al contrario los agentes dominantes, en este caso los partidos políticos, tienen la capacidad de inducir mediante sus acciones un cierto tipo de perfil ciudadano sobre sus simpatizantes.

El proceso de evolución de los partidos políticos que plantean Katz y Mair partiendo del partido de cuadros, luego el de masas, luego el “atrapa todo” y por último el de cartel, nos muestra unos tipos ideales en los que en el caso de los partidos políticos colombianos se mueven entre los atrapa todo y los partidos de cartel. Los atrapa todo, “en vez de enfatizar la homogeneidad social, el partido acepta miembros donde sea que los encuentre, y además recluta

* Autor: Iván Hernando Zabaleta Vanegas estudiante de Ciencia Política de 6to semestre, UNAL.

miembros sobre la base de un acuerdo de políticas más que sobre la base de una identidad social”³⁹.

Explican Katz y Mair que cuando ocurre el estadio de los Partidos atrápalo todo “hay una disminución de la diferenciación ideológica y/o política de los partidos, y, con la emergencia de un creciente consenso político, la necesidad de y la capacidad de mantener un electorado distintivo es además socavada.” Lo que significa que diferenciar las bases de simpatizantes de cada uno de los partidos será cada vez más complicado.

En los partidos cartel, se habla de una exacerbación de las características que tenía el atrápalo todo pero con la suma de la profesionalización en la política y el estricto tecnicismo en la organización partidaria.

Lo que vamos a intentar hacer a continuación es una caracterización del tipo de simpatizantes que tiene cada partido en Colombia.

3.3.1. Partidos con 1 o 2 Congresistas: ALAS, Afrovides, Alianza Social Indígena, Apertura Liberal, Autoridades Indígenas de Colombia.

Los partidos y/o movimientos políticos que cuentan con 1 o 2 congresistas se pueden dividir en dos, los de circunscripción nacional especial y los movimientos minoritarios. En la circunscripción especial están; Afrovides, Alianza Social Indígena y autoridades indígenas de Colombia. Como minorías políticas encontramos a Apertura Liberal y ALAS.

Los simpatizantes y/o seguidores de Afrovides se podrían describir como las negritudes que se encuentran en el municipio de Tolú, departamento de Sucre, pues allí nace el movimiento político legalmente. En las elecciones al Congreso para 2010, obtuvieron una de las dos curules asignadas a las negritudes en todo el país para la Cámara de Representantes. Afro Vides “fue la más votada de las 67 listas con 187 candidatos inscritas por estas minorías y recibió votación en todos los departamentos del país. En Sucre, Yahir Acuña obtuvo más de 40 mil votos, superando a los demás candidatos que aspiraron a la Cámara por circunscripción territorial”⁴⁰.

³⁹ KATZ Richard Y MAIR Peter. Party System Change. UK: Oxford University Press. Traducción a cargo de Luciana Cingolani y Ulises Pallares. 1997. P. 21.

⁴⁰ Sucreño gana curul de las negritudes. [en línea] <http://www.eluniversal.com.co/monteria-y-sincelejo/local/suceno-gana-curul-de-las-negritudes>. citado el 18 de julio de 2011.

Por su parte, la Alianza Social Indígena, que cambió su nombre en enero del año 2011 a Alianza Social Independiente, cuenta con un Senador de la República. Sus electores están regados por todo el territorio nacional. En la circunscripción nacional al Senado obtuvieron 27.453 votos y el candidato elegido tuvo 6366 votos⁴¹. La mayoría de los votos vendrían de los simpatizantes indígenas que han estado vinculados al partido desde el año 1991.

Las autoridades indígenas de Colombia AICO, que obtuvieron una curul para el Senado de la República, identifican a sus pueblos y autoridades en: La Guajira, Antioquia, Cundinamarca, Meta, Vichada, Tolima, Huila, Cauca, Risaralda, Valle del Cauca, Nariño y Putumayo⁴². En la circunscripción nacional al Senado obtuvieron 24.045 votos y su candidato elegido tuvo 15.115 votos. Su poderío electoral en la circunscripción especial se lo da la construcción de un electorado fuerte desde el año 1991, teniendo como base la población indígena.

Dentro de las minorías políticas, encontramos a Apertura Liberal, un partido que surgió en Cúcuta en 1992. Su historia se enmarca por escándalos políticos siendo “uno de los [movimientos] más cuestionados por el tema de la parapolítica. En sus filas fueron recibidos muchos candidatos que no eran avalados por otros partidos, como los pupilos de la empresaria del chance Enilce López, conocida como "La Gata"⁴³. No es claro cuál es el tipo de simpatizantes que tiene este partido ya que no posee unos principios ideológicos que nos orienten a saber a qué sector poblacional atrae, también resulta complicado rastrear a sus militantes ya que el movimiento surgió para la promoción de un candidato en 1992 y de allí se convirtió en partido. El partido tiene dos representantes a la Cámara de Representantes, por Putumayo y Casanare, y aunque su nacimiento fue en Norte de Santander, parecería que su foco de simpatizantes está en estos departamentos.

La otra minoría política es el movimiento ALAS, que tiene un representante a la Cámara por el departamento de Magdalena. “Esta organización es conformada por miembros de las Fuer-

⁴¹CASTIBLANCO, Esteban. RESULTADOS CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES CONGRESO – ELECCIONES 2010. Misión de Observación electoral, el documento hace parte de la investigación “Impactos de los Aspectos Socioeconómicos en la Democracia Local y Regional” la cual finalizará en agosto de 2011. P. 2-3.

⁴² Pueblos y Autoridades. <http://www.aicolombia.org/pueblos.html>. Consultado el 18 de julio de 2011.

⁴³La resurrección de Apertura Liberal: un caso inédito en política [en línea]. <http://www.lasillavacia.com/historia/la-resurreccion-de-apertura-liberal-un-caso-inedito-en-politica-24080>. Citado el 18 de julio de 2011.

zas Armadas retirados del servicio y de ahí que varios de sus miembros (formaran) parte de la lista de Alas al Congreso”⁴⁴. Su círculo de simpatizantes gira entorno miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia.

3.3.2. *Partido Cambio Radical*

El partido surgió de una convención de disidentes del Partido Liberal inconformes con el manejo que se le estaba dando a la colectividad por parte de sus directores. “Se quería vislumbrar un Movimiento de origen liberal, con ideología liberal, pero distinto al de la continuidad y las viejas costumbres políticas, que habían permitido la infiltración de los corruptos y del narcotráfico hasta en los más altos niveles de la administración pública”⁴⁵. En este orden de ideas, Cambio Radical se muestra ante sus simpatizantes con una ideología liberal que quiere distinguirse de los liberales tradicionales, pero que está abierto a hacer diálogos y coaliciones con los partidos tradicionales. “Entre los años 2006 y 2007, los Movimientos “Colombia Siempre”, “Renovador de Acción Laboral Moral”, “Nuevo Liberalismo”, “Voluntad Popular Pas” y los Partidos “Nacional Cristiano” y “Voluntad Popular”, se adhirieron al Partido Cambio Radical y este los absorbió todo de acuerdo a lo reglamentado y aprobado por el Consejo Nacional Electoral”⁴⁶. Todas estas fuerzas políticas, algunas más disimiles que otras, se adhieren al partido para no desaparecer a causa de la reforma política del año 2003, que buscaba eliminar la atomización partidaria y fortalecer a los partidos políticos con fuerzas mayoritarias.

“Actualmente el partido cuenta con organizaciones en todos los Departamentos del País, Directorios o Comisiones Departamentales y Municipales. Tiene una organización de Juventudes con Coordinadores en todos los Departamentos y un Coordinador Nacional. Y a Mayo de 2008, se cuenta con más de 60.000 afiliados al Partido, con Credencial debidamente solicitadas, inscritas y registradas”⁴⁷. Para las elecciones de 2010, Cambio Radical consiguió 16 curules en la Cámara de representantes y 7 en el Senado. Los departamentos donde electoral-

⁴⁴ Partido ALAS busca espacio. [en línea]

<http://www.elespectador.com/impreso/politica/articuloimpreso185201-partido-alas-busca-espacio>. Citado el 22 de julio de 2011.

⁴⁵ Historia. [en línea]

http://partidocambioradical.org/index.php?option=com_content&view=article&id=2:historia&catid=13:historia&Itemid=3. Citado el 22 de julio de 2011.

⁴⁶ *Ibíd.*

⁴⁷ *Ibíd.*

mente es más fuerte son Atlántico y Bolívar, por ser allí donde mayor número de Representantes a la Cámara obtuvo el partido.

3.3.3. *Partido Conservador Colombiano*

Este partido político tiene más de 160 años de existencia en Colombia, ha sido uno de los partidos tradicionales junto al Partido Liberal Colombiano. Actualmente es el segundo partido político con mayor representación política en el Congreso, después del Partido Social de Unidad Nacional. Cuenta con 22 Senadores y 36 Representantes a la Cámara.

Para el año 2001, el partido propone a sus simpatizantes un plan llamado “El Conservatismo Siglo XXI”, donde resalta principios como el orden, los derechos, la urbanidad, la seguridad, la paz, la creencia en Dios, entre otros. “El Conservatismo es cercano a la autoridad fuerte, al cumplimiento estricto de las normas y los deberes, a lo religioso, al orden, a la observancia de los preceptos morales universales, a la estabilidad y a la tradición. Si el liberalismo es el partido de los derechos, el conservatismo es el del orden y la tradición”⁴⁸.

Los militantes afiliados al partido se identifican con un documento llamado cedula partidaria o conservadora, que los identifica como pertenecientes a la colectividad. Uno de los grupos de militantes más activos son sus juventudes que cuentan con alrededor de diez mil miembros.

3.3.4. *Partido de Integración Nacional (PIN)*

El PIN fue fundado el 9 de noviembre de 2009, como iniciativa de algunos congresistas del extinto Partido Convergencia Ciudadana. La constitución de sus cuadros es polémica ya que sus integrantes tienen vínculos directos con políticos juzgados en procesos por para política. El partido cuenta con 11 representantes a la Cámara y 9 Senadores de la República. Según su página web⁴⁹, el partido cuenta con 1236 miembros registrados, sin embargo, en las elecciones legislativas de 2010, el partido obtuvo más de 620.000 votos, siendo el cuarto con mayor votación de la jornada. Ahora bien, no es muy claro de donde se obtuvieron ese número tan amplio de simpatizantes teniendo en cuenta que el partido tenía pocos meses de existencia.

⁴⁸ ¿Qué es el partido Conservador? [en línea] Citado el 25 de Julio de 2011.

<http://somosconservadores.org/pcc2/web/frontend.php/SobreNosotros/post?id=75>.

⁴⁹ <http://www.partidopin.org>

3.3.5. *Partido Liberal Colombiano*

El Partido fue fundado el 16 de julio de 1848, cuando el periodista e ideólogo Ezequiel Rojas propuso el primer programa de lo que él llamó Partido Liberal y que sería aplicado por el general José Hilario López si ganaba la presidencia. El partido tuvo desde entonces las características de una organización política liberal, anticlerical y progresista, distinguiéndose desde sus inicios dos importantes corrientes: una que favorecía el libre comercio y otra la protección a los artesanos. Durante el siglo XIX el partido se enfrentó en varias guerras civiles contra el Partido Conservador (como fue la Guerra de los Mil Días) e incluso, una guerra civil entre las dos fracciones del liberalismo (tras la que ganaría el bando radical)⁵⁰.

Según los estatutos del partido, los principios básicos del partido “se ajustaran a los conceptos de la democracia interna y participativa, el estado social de derecho, la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad y el respeto por los derechos humanos. En especial se garantizará el libre examen, la tolerancia, el disenso, la educación, el derecho a la pluralidad de opiniones y el respeto a las jerarquías del Partido”⁵¹. Además, se reconoce en el capítulo II sobre los miembros del partido que: “Pueden ser miembros del Partido todos los colombianos por nacimiento o por adopción y las organizaciones políticas, sociales, culturales y académicas que acepten las ideas liberales socialdemócratas”⁵².

Para las elecciones legislativas del 2010, el partido consiguió 54 curules en el Congreso de la República; 17 en el Senado y 37 en la Cámara de Representantes, con un volumen de votación de más de un millón setecientos mil votos.

3.3.6. *MIRA*

MIRA nace el 26 de Julio de 2000, “desde sus orígenes pretendió marcar historia, modificando las viejas costumbres de la política tradicional, argumentando que MIRA piensa, siente y actúa diferente, enmarcándose en principios como la renuncia a privilegios, buen ejemplo y coherencia, uniformidad, trabajo social continuo, y renovación absoluta, entre otros”⁵³.

⁵⁰ Historia Partido Liberal Colombiano. [en línea] <http://www.partidoliberalcolombiano.info/node/2>. Citado el 30 de julio de 2011.

⁵¹ Estatutos Partido Liberal Colombiano. Capítulo I, Art 4. Principios Básicos.

⁵² Estatutos Partido Liberal Colombiano. Capítulo II, Art 5. Personas Naturales y Organizaciones.

⁵³ MIRA once años de renovación Absoluta. [en línea] [Citado el 30 de julio de 2011]

http://www.webmira.com/index.php?option=com_content&view=article&id=759&Itemid=275.

Según sus fundamentos ideológicos, “el Miraísmo se dirige a formar una realidad diferente a partir del cambio en el ser humano. La integridad, el buen ejemplo, y la permanente búsqueda de la dignidad humana y del bien común, marcan esta ideología llevada a la práctica. El Miraísmo es un sistema de valores y principios que rigen comportamientos políticamente virtuosos, orientados al disfrute de la dignidad humana y la calidad de vida de todas las personas. Para ello, procura el equilibrio entre lo social, lo económico y lo ambiental, a partir de las instituciones formales y no formales promovidas desde el accionar político. El Miraísmo es una forma de comprender la realidad y de actuar correctamente. En los espacios políticos se manifiesta el acceso y ejercicio honesto y efectivo del poder, no entendido como dominación sino como la forma de lograr consensos para vivir dignamente y asegurar que los miembros de una comunidad logren su proyecto de vida. El Miraísmo promueve la formación de ciudadanía activa, mediante una cultura política democrática y deliberativa. Ello implica la construcción de espacios comunitarios para el intercambio de argumentos, la toma de decisiones colectivas y resolución de conflictos, el diálogo y cooperación entre la sociedad civil y las instituciones estatales, la construcción e implementación de propuestas que busquen el bienestar de todos”⁵⁴.

Para las elecciones legislativas del 2010, el partido consiguió 4 curules en el Congreso de la República; 3 en el Senado y 1 en la Cámara de Representantes. Con un volumen de votación de más de trescientos veinticuatro mil votos.

Específicamente el MIRA le apuesta a tener simpatizantes y militantes que posean una serie de valores que determinan el correcto comportamiento del ser humano en sociedad. “Para el Miraísmo los valores finales o ideales son el objetivo superior de los procesos para el desarrollo humano y satisfacción de necesidades de todos, con la DIGNIDAD HUMANA, como el derecho que de debemos gozar todos los seres humanos solo por el hecho de existir, y el valor de la INTEGRIDAD, ya ésta virtud permitiría que esos procesos de desarrollo sean sostenibles en el tiempo. Adicionalmente como valores finales, es necesario pensar en la SOLIDARIDAD, la LEALTAD y la JUSTICIA que son necesarios para generar todas las condiciones para el logro de la DIGNIDAD e INTEGRIDAD del ser”⁵⁵.

⁵⁴ Miraísmo-Sistema de Gestión. [en línea] [Citado el 30 de julio de 2011]

http://www.webmira.com/index.php?option=com_content&view=article&id=752&Itemid=266.

⁵⁵ Sistema de valores. [en línea]

http://www.webmira.com/index.php?option=com_content&view=article&id=452&Itemid=269. Citado el 30 de julio de 2011.

3.3.7. *Partido Social de Unidad Nacional –U–*

El Partido Social de Unidad Nacional nace de la integración de diferentes sectores de la política, en torno a la defensa de las libertades del pueblo colombiano y de la búsqueda de mejores condiciones que procuren el fortalecimiento de la institucionalidad y del Estado Social de Derecho. “El Partido de la U se articula en torno a la obra de gobierno de Álvaro Uribe Vélez, que llega a la Presidencia de la República con un apoyo popular sin antecedentes y con un llamamiento a la unión para la urgente y definitiva solución de los problemas de la Nación”⁵⁶.

Según sus propias palabras “el Partido de la U es el partido de las mayorías y en pocos años de vida parlamentaria ha adelantado las más importantes tareas legislativas y de control político. El Partido de la U es la columna vertebral de la política de seguridad democrática y guía certera para la política de la Nación”⁵⁷. Al escudarse bajo la premisa de la defensa de la política de seguridad democrática y de los preceptos del ex presidente Álvaro Uribe, se vislumbra como el orden y la seguridad encajan son el principal interés de los simpatizantes del partido político de mayor aceptación ciudadana que hay en Colombia.

3.3.8. *Partido Verde*

El Partido Verde Colombia es constituido oficialmente el 2 de octubre de 2009, como consecuencia de meses de discusiones entre políticos independientes que deciden unir sus rumbos para disputar con mayor fuerza la Presidencia de la República en 2010. La unión de los tres ex alcaldes Antanas Mockus, Enrique Peñalosa y Luis Garzón, enriqueció la base de simpatizantes del partido, al atraer votantes de tres líneas políticas diferentes, podría decirse de la izquierda, de la derecha y del centro. Un conglomerado de personas que se unieron alrededor de ideas como “queremos una sociedad con justicia e igualdad donde la vida y los dineros públicos sean sagrados y los derechos de los ciudadanos sean una realidad.”⁵⁸

⁵⁶ Historia del Partido de la U. [en línea] http://www.elpartidodelau.com/index.php?option=com_content&view=article&id=42&Itemid=228. Citado el 30 de julio de 2011.

⁵⁷ *Ibíd.*

⁵⁸ Historia del Partido Verde [en línea]. <http://www.partidoverde.org.co/Historia.aspx>. citado el 1 de agosto de 2011.

Para las elecciones legislativas del 2010, el partido consiguió 8 curules al Congreso de la República; cinco en el Senado y tres en la Cámara de Representantes. Con un volumen de votación de cerca de seiscientos mil votos.

Ahora bien, los principios del partido son: 1.) Rechazo a cualquier tipo de violencia y a cualquier complicidad con grupos al margen de la ley y con funcionarios o ciudadanos corruptos; 2.) Respeto a la vida; 3.) Manejo transparente y eficiente de los recursos públicos como recursos sagrados; Incorporación, en las decisiones públicas y privadas, de la previsión y manejo de las consecuencias ambientales; 4.) Primacía del interés general sobre el interés particular; 5.) Respeto y defensa de la Constitución Política; 6.) Reconocimiento y valoración de las diferencias y la pluralidad; 7.) Coherencia entre fines y métodos, no al "todo vale"; 8.) Construir sobre lo construido.

Estos principios estructuran una especie de "tecnocracia conservadora", pues solo podemos identificar dos principios que tienen una clara orientación ideológica: Manejo transparente y eficiente de los recursos públicos como recursos sagrados y Coherencia entre fines y métodos, no al "todo vale"; Construir sobre lo construido. Los demás son ideas generales de lo que toda sociedad occidental moderna quiere.

3.3.9. Polo Democrático

El partido nace en el año 2005 de la unión de dos fuerzas políticas de izquierda; Polo Democrático Independiente y Alternativa democrática. Sin embargo alternativa democratiza estaba compuesta por otras fuerzas políticas menores que también hicieron presencia en la unión, estas eran: Frente Social y Político, MOIR, Unidad Democrática, Movimiento Ciudadano y Opción Siete.

Este conglomerado de grupos de izquierda conformó unos idearios de unidad en donde establecieron los parámetros comunes que los unían y le plantearon a Colombia un proyecto político democrático de partido. Entre sus idearios se reconoce defender la soberanía e independencia Nacional; la defensa y real funcionamiento del Estado Social de derecho; el Estado como regulador y democratizador de la Economía; el recate de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales; solución al conflicto colombiano de manera política; apoyo total a las protestas y movilizaciones ciudadanas.

Este partido Político a sobrevivido por más de 5 años y está en proceso de consolidación como partido de izquierda democrática al verse abocado a constantes depuraciones de tendencias de centro izquierda y derecha que han ido separándose de una u otra manera de la organización, lo cual quiere decir que actualmente el partido busca atraer ciudadanos que piensen en un cambio político desde y con la izquierda democrática.

Para las elecciones legislativas del 2010, el partido consiguió trece curules en el Congreso de la República; ocho en el senado y cinco en la cámara de representantes. Con un volumen de votación de más de ochocientos mil votos.

La base del partido se visibiliza en los distintos grupos que hacen actividad política dentro del partido. Existen nueve tendencias reconocidas que muestran la diversidad y posibilidad que se abre al dialogo desde la misma izquierda: MOIR; Partido Comunista; Polo que suma; Movimiento nueva democracia Moirista; tendencia democrática; Polo al sur; opción siete; Democracia socialista Ma Cano; Fuerza Común.

3.3.10. Consideraciones Finales

Los partidos políticos colombianos se mueven entre la tipología ideal del partido “atrápalo todo” y el de “cartel”, ya que es muy complicado diferenciar sus ideologías políticas que aparentan fronteras muy borrosas entre sí. Actualmente todos los partidos proponen una política pública para todos los temas sociales, políticas con fines a corto plazo que no requieren cambios profundos en la configuración del Estado. Además de esto se muestra que la lucha por atraer a los votantes está latente y ningún partido tiene hegemonía a largo plazo, los votantes se irán con la agrupación política más efectiva que mejor los beneficie en el momento, por lo cual se vuelve impredecible el futuro electoral y político de una organización política en Colombia.

3.4. Tanques de pensamiento (instituciones de pensamiento partidista)*

En sistemas democráticos como el colombiano, el funcionamiento de los partidos políticos se configura a la merced de la competencia electoral. Todas las medidas y acciones que se deci-

* Autores: Zulima Edith Rojas Gómez e Iván Hernando Zabaleta Vanegas, Estudiantes de Ciencia Política de 8vo y 6to semestre respectivamente, UNAL.

dan tomar estarán enfocadas en ganar más adeptos y simpatizantes que los otros partidos. Lo cual significa que se invertirá capital humano y económico en campañas publicitarias y eventos a gran escala para tener contacto directo con el electorado. Pero la pregunta que surge es ¿sí los partidos políticos actúan condicionados por la competencia electoral, cual será rol de figuras como los tanques de pensamiento partidario en el funcionamiento de los mismos? Pues bien, hay que decir que no todos los partidos políticos ven necesario el tener una institución dedicada a la reflexión y al pensamiento de los principios del partido, es decir, pueden prescindir de estos y de igual manera obtener buenos resultados en las elecciones.

“Un tanque pensamiento es sinónimo de depósito de ideas”, esa sería la explicación más literal del término, sin embargo no es tan simple se debe decir que hay una gran variedad en estilos de tanques de pensamiento.

Por ello es preciso decir que los tanques de pensamiento son “organizaciones que hacen uso de evidencia basada en la investigación para buscar incidir, directa o indirectamente, en las políticas públicas y privadas. Esto lo hacen mediante la producción de investigaciones aplicadas, las asesorías o consultorías, la interacción con los medios, el desarrollo o la participación en redes de políticas, la participación formal y directa en procesos de políticas, las relaciones informales con tomadores de decisiones y poderes de facto, ofreciendo espacios de reflexión, etcétera”⁵⁹. Para desarrollar estas funciones se encuentra que los tanques de pensamiento mantiene una relación con los partidos políticos, por ello es pertinente preguntarse ¿Qué relación mantienen los tanques de Pensamiento y los Partidos Políticos?

Los tanques de pensamiento tienen relación con los Partidos Políticos en tanto que teóricamente desarrollan las mismas funciones, sin embargo, éstos se diferencian de los Partidos Políticos en la medida en que no buscan colocar a sus representantes en cargos políticos mediante comicios electorales y posteriores elecciones. Asimismo, los tanques de pensamiento dependen de la credibilidad del conocimiento que generan, mientras que los Partidos Políticos dependen de la opinión pública. Sin embargo, las relaciones cooperativas entre los tanques de pensamiento y los Partidos Políticos dependen del origen de éstos y sus vínculos con personajes de la política pública, así como con movimientos, ideologías, partidos y hasta posiciones políticas.

⁵⁹ MENDIZABAL, Enrique. SAMPLE, Kristen (editores), Varios autores. Dime a quien escuchas, en: Think tanks y partidos políticos en América Latina. Perú, IDEA Internacional-ODI, 2009, p. 11.

Es importante señalar que existe, dentro del contexto de los partidos políticos, una diferencia entre tanques de pensamiento externos e internos. “Estos últimos suelen permanecer ocultos a los ojos de la cooperación internacional, sin embargo son, de acuerdo con los estudios de caso, importantes motores de cambio”⁶⁰. En este orden de ideas, se propone identificar los tanques de pensamiento internos (si los hay) de los movimientos y partidos políticos que adquirieron representación en el congreso de la república en las elecciones de 2010 (Tabla 1), y por tanto están vigentes ante el Concejo Nacional Electoral (CNE)⁶¹.

Tabla. 1 Movimientos y Partidos Políticos con Representación en el Congreso

Nombre	Número de Senadores	Número de Representantes
Partido Liberal Colombiano	17	36
Partido Conservador Colombiano	22	37
Partido Cambio Radical	8	16
Movimiento Independiente de Renovación Absoluta (MIRA)	3	1
Polo Democrático Alternativo (PDA)	8	5
Partido Social de Unidad Nacional (Partido de la U)	28	47
Partido de Integración Nacional (PIN)	9	12
Partido Verde	5	3
ALAS	-	1
Apertura Liberal	-	2
Movimiento de Integración Regional	-	1
Alianza Social Independiente*	1	1
Autoridades Indígenas de Colombia	1	-
Movimiento Afrovides	1	1
Movimiento de Inclusión y Oportunidades (MIO)	-	1

* Esté movimiento cambio su nombre. Resolución No. 503 de 2011. Antes se llamaba: Alianza Social Indígena -ASI-

3.4.1. Partido Liberal Colombiano: Instituto Pensamiento Liberal “Alfonso López Michelsen”

El Partido Liberal Colombiano (PLC) es uno de los partidos políticos tradicionales de Colombia. Su fundación fue en 1848, tras la publicación de un artículo de Ezequiel Rojas Ramírez, titulado “La razón de mi voto”. Allí se expresan los principios básicos del partido. Actualmente ser del PLC significa estar de acuerdo con una forma de organizar la sociedad: la democracia liberal, que implica propender por una sociedad, en la que quienes gobiernan lo hagan de acuerdo con la ley, y por supuesto tratando de conseguir el bienestar de todos. Esto

⁶⁰ *Ibíd.*

⁶¹ CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. DIRECTORIO PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTES [en línea]. <http://www.cne.gov.co/CNE/partidos.page> [citado en 14 de septiembre de 2011]

se ve expresado en los lineamientos ideológicos del PLC, que se concentran en tres documentos básicos:

- La declaración ideológica establecida en última refrendación a los Estatutos el 10 de marzo de 2002.
- El programa del partido aprobado en el IV Foro Nacional Programático en el 2010.
- Los lineamientos expresos por la Dirección Nacional actual.

Pero, es en el Programa de 2010 “Por la Paz, la Libertad y la Equidad” donde está contenida la ideología del partido, pues mediante este programa se plantea como el PLC busca transformar las ideas que sustentan la plataforma ideológica en opciones reales de poder, con una agenda social y de gobernabilidad para Colombia.

Los temas tratados en dicho programa son:

- Los principios liberales.
- Los desafíos de la sociedad colombiana.
- Criterios liberales para la Colombia del siglo XXI.
- Las políticas liberales.

Para la defensa de estos temas, desde la dirección de Rafael Pardo se refundó el tanque de pensamiento liberal. Pues, aunque dentro de las actividades del PLC, siempre ha habido por parte de las directivas una preocupación relevante con el tema de la instauración de un tanque de pensamiento permanente, no siempre ha sido posible mantener dicho tanque, por varios motivos.

De esta manera, el Partido Liberal Colombiano, actualmente cuenta con un Instituto Pensamiento Liberal (IPL) activo que busca en todo momento apoyar a la ideología y a los principios del partido. El IPL realiza su quehacer como tanque de pensamiento de la mejor manera posible, sirviendo al partido como laboratorio de pensamiento, desarrollando todas las funciones de un tanque de pensamiento, pero insistiendo en la formación adecuada y transparente de sus futuros líderes, con el fin de ir logrando soluciones óptimas para ir dando salida a los problemas sociales que el país enfrenta.

El IPL ha realizado muchas acciones como foros, cartillas y ha utilizado todos los medios de difusión que tiene a su disposición para llegar a un número cada vez mayor cantidad de personas interesadas en los temas que el tanque maneja. Se puede decir, que la labor más destacada del Tanque de Pensamiento del Partido Liberal es el trabajo mancomunado que se está lle-

vando a cabo, ya que el IPL en conjunto con la Dirección Nacional Liberal, ha decidido desarrollar las acciones de 2011 de acuerdo con cuatro ejes fundamentales:

- Apoyo a las Bancadas Liberales
- Capacitación a candidatos liberales
- Divulgación de la plataforma ideológica y estructuración de una agenda programática del Partido para 2012
- Desarrollo del Instituto del Pensamiento Liberal, como tanque de pensamiento

Así pues, como lo enuncia el Director del IPL “Es misión del instituto recomponer las relaciones de la comunidad con el partido. Es nuestra misión dar estructura y solidez a los programas que formen líderes competentes dignos de llevar el emblema liberal a todas las regiones de nuestro país. Es misión del IPL apoyar a nuestra bancada en la construcción de un tejido político sustentable y defensor de la ciudadanía y de los derechos fundamentales y, es deber de este Instituto contribuir a que nuestro partido construya nación”⁶².

3.4.2. Partido Conservador: Academia de Pensamiento Conservador y Humanista.

En los estatutos del Partido Conservador se define la Academia de Pensamiento Conservador y Humanista como “un órgano de consulta del Partido y, en tal carácter, presta asesoría y capacitación a los miembros del Partido, apoya la investigación de los temas de interés para la colectividad y participa en la formulación de políticas públicas”⁶³.

El 3 de octubre de 2002, se fundó la Academia como órgano asesor y consultor del Partido, con personería jurídica propia, con el objetivo de que le sirva de soporte al Conservatismo en tres campos específicos⁶⁴:

1. Escuela de Formación: Orientada a la capacitación de nuevos líderes del Partido Conservador en temas como Marketing Político y Administración de Campañas, entre otros.

⁶² PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO. Instituto Pensamiento Liberal [en línea]. <http://partidoliberalcolombiano.info/ipi/index.html> [citado en 14 de septiembre de 2011]

⁶³ Estatutos del Partido Conservador Colombiano, título III, capítulo, 2 artículo 53.

⁶⁴ PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO. ¿Qué es la Academia del Pensamiento Conservador y Humanista? [en línea]. <http://www.partidoconservador.org/partidoc/index.php?doc=organizacion&doc1=displaypage&did=36> [citado el 30 de junio de 2011]

2. Centro de Investigación: Programa de Investigación, a largo Plazo, que sirve para sintonizar al Partido con la opinión nacional, con "lo que la gente está pensando". De esta manera se formulan políticas públicas que orientan la fijación de posiciones del Partido. También se trabaja en la elaboración de documentos y estadísticas.

3. Centro de Formulación de Políticas Públicas: Está basado en un programa a largo plazo que comprende investigación, realización de seminarios, congresos y grupos de discusión sobre la posición del Partido en varios temas.

La Academia del Pensamiento Conservador y Humanista trabaja en conjunto con otras organizaciones como la Fundación Konrad Adenauer (KAS), el Instituto Republicano Internacional (IRI) y la Corporación Pensamiento Siglo XXI, en proyectos como el Programa de Seguimiento y Acompañamiento Legislativo que se creó en 2008 como “un instrumento para el trabajo legislativo y programático del Partido Conservador a través del seguimiento permanente de la actividad en el Congreso en general y de la Bancada Conservadora en particular, esto con el fin de permitir al Partido mantener una amplia y clara información sobre su agenda legislativa y generar procesos de visibilidad para el Partido Conservador. A inicios del año 2011 se realizó el “Congreso Ideológico”, promovido por la Corporación Pensamiento siglo XXI, la Konrad Adenauer Stiftung, la Academia de Pensamiento Conservador y Humanista y el Partido Conservador. “el “Congreso ideológico” le recordó a los diferentes miembros del partido Conservador cuales son los principales principios que tiene el pensamiento conservador. Así mismo, se explicaron de dónde vienen y hacia dónde van las ideas conservadoras del país”⁶⁵.

“Es preciso aclarar, que el PSAL no es un proyecto de veeduría o control del ejercicio legislativo. Más bien, este seguimiento que llevamos a cabo es un intento de facilitar el accionar legislativo, articulando esfuerzos que aporten insumos e información precisa y útil para el Partido Conservador en su labor representativa”⁶⁶.

Además de esto, la Académica cuenta con el apoyo del Centro de Estudios Colombianos fundado en 1959. Este coopera con el Directorio Nacional Conservador ayudando a impulsar

⁶⁵ CORPORACIÓN PENSAMIENTO SIGLO XXI. Congreso ideológico del Partido Conservador [en línea]. http://www.pensamientosigloxxi.com/index.php?option=com_content&view=article&id=27&catid=2 [citado el 6 de julio de 2011]

⁶⁶ PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO. Sobre el PSAL [en línea]. <http://www.partidoconservador.org/partidoc/index.php?doc=homepsal&ps> [citado el 6 de julio de 2011]

económicamente a la Academia. “De hecho y por sus objetivos fundamentales sobre capacitación, el CEC es en sí mismo la Academia del Pensamiento Conservador y Humanista y porque existe entre ella y el mismo partido un aspecto vinculante”⁶⁷.

Cabe resaltar que la Academia hace parte de la Red Latinoamericana de Institutos de Formación Humanistas Cristianos, RELAIF-HC, que es a la vez una adscripción de la Organización Demócrata Cristiana de América.

3.4.3. Cambio Radical: Centro de Estudios Carlos Lleras Restrepo

Aunque en sus estatutos no se reconozca la existencia de un organismo dedicado a la investigación y estudio de los asuntos políticos del partido, en la página web del partido se registra la existencia del Centro de Estudios Carlos Lleras Restrepo del cual no hay ninguna información vigente. Dadas estas condiciones, se puede pensar que el Centro de Estudios está relacionado con la conocida Fundación Carlos Lleras Restrepo, que fue creada en el año 2005 por Germán Vargas Lleras y el Partido Cambio Radical. Según una nota periodística de la época, la Fundación Lleras Restrepo serviría de soporte ideológico y académico para los programas políticos que intentarían desarrollar el partido Cambio Radical en el Congreso de la República⁶⁸. Esta fundación ha realizado publicaciones sobre la vida y obra del ex presidente Lleras Restrepo y ha publicado unos librillos llamados Memorando Legislativo, con el apoyo del Instituto Republicano Internacional.

3.4.4. Movimiento Independiente de Renovación Absoluta: Centro de Estudios del MIRAísmo

El Movimiento Independiente de Renovación Absoluta (MIRA) se constituye en el 2000 con un carácter nacional, y con proyección internacional, orientándose como un movimiento Independiente y Abierto, con Vocación Social y Pedagógica, con Garantías Éticas, Uniforme y Unitario, Democrático, Ambientalista, que Valora las Regiones, Multiétnico, con Equidad de Género, y con Enfoque Internacional.

⁶⁷ CENTRO DE ESTUDIOS COLOMBIANOS –CEC. Academia del Pensamiento Humanista [en línea]. <http://www.centrodeestudioscolombianos.org/academiadelpensamiento.html> [citado el 6 de julio de 2011]

⁶⁸ EL TIEMPO. Nace la Fundación Carlos Lleras [en línea]. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1852371> [citado el 5 de julio de 2011]

Consultado el

MIRA desarrolla su propia ideología el *Miraísmo*, esta corriente de pensamiento plantea una –nueva– cultura de cómo entender la política y de cómo generar una nueva conducta en el individuo para que se pueda llevar a cabo la renovación de la sociedad; esta ideología está orientada por la solidaridad y la lealtad a la persona, propendiendo por herramientas y escenarios que permitan una sociedad más armónica que permita el bienestar a los todos los individuos. Por tanto, el MIRA es el encargado de divulgar el Miraísmo, ello hace que se autodenomine como un Movimiento social y político que busca la independencia y la libertad, trabajando así por la renovación de las prácticas políticas.

El desarrollo de la plataforma ideológica del Movimiento Político MIRA se forja con una base pedagógica encargada de la difusión y promulgación de lo que es ser miraísta, actualmente se hace por medio del Centro de estudios del Miraísmo (CEM), pero no siempre fue éste el ente encargado de dar orientación ideológica a militantes del movimiento, pues para el desarrollo del CEM primero se generó los CEPS y la coordinación temática, como se verá a continuación.

Al tiempo que MIRA se consolida como Movimiento Político, desarrolla los Centros de Estudios Políticos y Sociales (CEPS) como una propuesta pedagógica para la educabilidad de las personas que ingresan al movimiento. Los CEPS permitían que desde las regiones se diera una participación que permitiera generar espacios para el análisis de ciudad, de país y de mundo-internacional-, acorde con los principios del movimiento.

A partir de los ejercicios desarrollados con los CEPS, se forma la coordinación temática encargada de los temas de gobierno y de movimiento en cuanto a lo programático. Estos temas son: vivienda, infraestructura, salud, educación, ambientes, recreación y deportes, seguridad alimentaria, arte y cultura, competitividad, movilidad, seguridad ciudadana, servicios públicos, ciencia y tecnología, identidad y urbanismo, entre otros. Con esto el movimiento consolida su organización en forma de gobierno en lo referente a que cada tema constituye un ministerio el cual debe contar con un comité encargado de su estudio, garantizando un análisis integral y articulado a las temáticas.

De esta forma a partir de la experiencia de los CEPS y de la coordinación temática nace en el 2009 el CEM como el encargado de promover el desarrollo ideológico del pensamiento miraísta en todas las circunscripciones territoriales existentes. Con base en los anterior se puede decir que el CEM es la maduración de los CEPS, y tiene a su cargo la academia del miraísmo, esto va ligado necesidad de hacer presencia en todos los niveles territoriales donde exista

una casa de apoyo miraísta; esta presencia se hace por medio de homólogos o representantes formados en el miraísmo y encargados, a la vez, en formar a las personas que lleguen a las casas de apoyo.

Con los CEM se tiene una formación ideológica desde la base, pero se hizo necesario desarrollar un espacio encargado en la una formación de líderes miraístas, por ello nace la Escuela de Gobierno del Movimiento Político MIRA que tiene como objetivo formar y preparar miraístas comprometidos, que puedan posicionarse como la mejor alternativa en los cargos de representación ciudadana⁶⁹. Esta escuela la desarrollan en conjunto el CEM y la coordinación temática, pues son ellos quienes diseñan los contenidos o paquetes pedagógicos de los cursos que se ofrecen, los cuales son lanzados de acuerdo a la coyuntura electoral; en estos cursos se enseña y preparan para gobernar a los miraístas, haciendo énfasis en los contenidos ideológicos y programáticos del movimiento.

La apuesta de MIRA es consolidar su CEM como un tanque de pensamiento que permita desarrollar por medio de estudios e investigaciones académicas lo que constituye tener una ideología miraísta, claro está, que con el apoyo del partido.

3.4.5. *Polo Democrático Alternativo*

El Polo Democrático Alternativo (PDA) fundado en 2005, constituye hoy la fuerza política de izquierda más representativa del país. Nació de la fusión de diferentes iniciativas de izquierda que no se encontraban relacionadas o adscritas a ningún partido político tradicional, sino que buscaban hacer contrapeso al gobierno de Álvaro Uribe Vélez. La consolidación del PDA significó la unión de las diferentes tendencias de izquierda que tenían una afinidad ideológica, esto quedó escrito en el Ideario de Unidad (IU), donde se reconoce y se comprometen el Polo Democrático Independiente y las fuerzas que componen la coalición Alternativa Democrática (Frente Social y Político, MOIR, Unidad Democrática, Movimiento Ciudadano y Opción Siete) a tener una unidad para el logro de unos fines básicos.

Así, el IU sintetiza la esencia ideológica del partido, promulgando principalmente que la vía para la transformación de las estructuras económicas, sociales y políticas de Colombia es por medio de la profundización de la democracia. Para el provecho de esto y con aras de mante-

⁶⁹ MOVIMIENTO POLÍTICO MIRA. Escuela de Gobierno [en línea]. <http://escueladegobierno.org/> [citado en 14 de septiembre de 2011]

ner la unidad dentro del partido se postulan siete puntos, concordantes con la ideología, que buscan lograr: una soberanía nacional y unidad latinoamericana, un estado y régimen político que haga realidad el estado social de derecho, una democracia económica que garantice un crecimiento económico próspero y soberano, la universalización de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales, la conquista de la paz, justicia y seguridad, el desarrollo de una política nacional de drogas, y por último la lucha de masas democrática que constituye la convergencia y unidad de todos los sectores populares.

De esta mantener el PDA no cuenta con un centro de pensamiento que se establezca o coordine el desarrollo ideológico del partido sino que establece, en el Artículo 6 de su estatuto, que: “El Ideario de Unidad es la base programática del Polo y sintetiza el mínimo ético y político que identifica a la totalidad de sus afiliados y afiliadas, y es de obligatorio cumplimiento. El disenso y las tendencias en el Polo, se pueden desarrollar en el marco ideológico, político y organizativo establecido en los presentes Estatutos.”⁷⁰

No hay que dejar de lado, y vale la pena recordarlo, la iniciativa que tuvo el profesor Orlando Fals Borda, quién como líder del partido propuso el desarrollo del Plan Kaziyadu que “es como proyecto, un programa que busca atender dos de los planes estratégicos del Polo Democrático Alternativo; el 1 y el 3. El plan estratégico número 1 es de comunicación y propaganda, y el 3 es de investigación y formación política”⁷¹.

Lastimosamente el desarrollo de esta propuesta fue postergada debido a la muerte del maestro Fals Borda. Con ello, la izquierda colombiana queda pendiente del desarrollo de un centro de pensamiento que permita el desarrollo ideológico del partido.

3.4.6. *Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U*

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, en el 2005 nace de la unión de varios políticos colombianos, en su mayoría congresistas, que encontraban afinidad política con las ideas y forma de gobierno del entonces presidente de la república Álvaro Uribe Vélez. Dentro de la plataforma ideológica del partido se encuentra la Declaración Programática, hecha en

⁷⁰ POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO. Estatutos Del Polo Democrático Alternativo [en línea]. <http://www.polodemocratico.net/index.php?option=com_content&view=article&id=614:estatutos-del-polo-democratico-alternativo&catid=70:estatutos&Itemid=59> [citado en 14 de septiembre de 2011]

⁷¹ POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO. ¿Qué es el Plan Kaziyadu? [En línea]. <<http://archivo.polodemocratico.net/Que-es-el-Plan-Kaziyadu>> [citado en 14 de septiembre de 2011]

Bogotá en su Convención Nacional, el 28 de marzo de 2009, donde se hace referencia a lo ideológico. Este documento plantea opción para el país que el partido plantea, allí se enuncia que el PU busca:

- Una sociedad equitativa y solidaria por medio de la reducción significativa de la pobreza, la atención especial a la primera infancia, la cobertura con calidad en educación y salud, el aumento de cobertura en pensiones y de la familia como base de la sociedad.
- Un nuevo modelo económico apoyado en primer lugar, un nuevo modelo productivo que apoyado en la ciencia, la tecnología y la innovación, y en segundo lugar, la aplicación de una política económica ponderada, que evite los extremos de la libertad plena de mercado o la estatización avasalladora,
- Continuidad con seguridad democrática como política de estado
- Un estado comunitario para los ciudadanos en el que se consolide un modelo de Estado Social de Derecho moderno, democrático, seguro, descentralizado, transparente, comunitario y con permanente vocación de cambio.
- Infraestructura y servicios para la competitividad
- Medio ambiente, ciudades y regiones sostenibles
- Relaciones internacionales multilaterales de respeto mutuo

Esto esta reforzado por los postulados ideológicos del PU firmados en 2009, lo cuales están consignados en el Artículo 3 de los Estatutos. Allí se enuncia:

“ARTÍCULO 3. POSTULADOS IDEOLÓGICOS. El Partido acata y defiende los siguientes postulados:

- 1) El respeto por la dignidad humana y la familia como fundamentos de la sociedad.
- 2) El acatamiento del Estado Social de Derecho.
- 3) La igualdad real y efectiva para todos los ciudadanos
- 4) El respeto por la libertad, el libre examen, el pluralismo cultural, étnico, religioso, de género y opinión.
- 5) El desarrollo de la equidad social, la fraternidad, solidaridad, la seguridad social y respeto entre los colombianos.
- 6) La igualdad de oportunidades a través del acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología.

7) La protección de la diversidad e integridad ambiental y ecológica”⁷²

Con esto se nota como el PU plantean como necesario, como ellos mencionan, la unidad ideológica del partido, pero es difícil lograrla mientras no exista un ente encargado para este fin, dado que se hace necesario delegar esta tarea a una unidad especializada. La no conformación de un centro de pensamiento del PU, demuestra que el partido a pesar de su empeño por generar una organización moderna e interesada en un desarrollo ideológico de sus militantes, se ha quedado anquilosado en la forma de organización partidaria tradicional⁷³.

3.4.7. *Partido de Integración Nacional: Secretaria de Educación y Formación Política*

En el capítulo 4 del título V de sus estatutos sobre el Comité Ejecutivo Nacional, en el artículo 42 sobre la composición del comité, dentro de la Secretaria General se establece una Secretaria de Educación y Formación Política responsable de la política de formación y capacitación de afiliados y afiliadas, así como también de los líderes del partido. Tendrá bajo su responsabilidad y dirección la escuela de liderazgo, y el centro de estudios socio-políticos⁷⁴. Sin embargo, no está en funcionamiento y es confusa la organización de la secretaria de educación del partido pues no es capaz de dar información veraz y contundente de sus áreas de trabajo y desarrollo político.

3.4.8. *Partido Verde: Escuela de Formación del Partido Verde*

Lo que se conoce hoy como Partido Verde (PV) es producto en un primer momento del desaparecido Partido Opción Centro fundado en el 2005, el cual propendía por una posición política de centro la cual no se inclinaba ni a la derecha ni a la izquierda de la época (PC y PL). Luego para las elecciones de 2007 el partido paso a llamarse Partido Verde Opción Centro, ya que se incorporó en una corriente pacifista y ambientalista acorde con los partidos Verdes del Mundo. Para las elecciones de 2009, tras el ingreso de nuevos integrantes al partido, pero en especial, Antanas Mockus, Luis Eduardo Garzón y Enrique Peñalosa, se cambia de nuevo el nombre del partido y se constituye el Partido Verde tal como hoy se conoce.

⁷² PARTIDO DE LA U. Estatutos Partido de la U [en línea]. http://www.partidodelau.com/files/ESTATUTOS_PARTIDO_DE_LA_U.pdf [citado en 14 de septiembre de 2011]

⁷³ LONDOÑO, Juan Fernando. Partidos políticos y think tanks en Colombia, en: Thinking Politics: Think Tanks and Political Parties in Latin America (Spanish). IDEA. Stockholm, Sweden. 2009. p. 140

⁷⁴ Estatutos del PIN. Título V, Cap. 4 art 42. Consultado el 30 de junio de 2011.

El PV al constituirse sienta sus bases en torno a los principios de la no violencia, el respeto a la vida, el manejo transparente y eficiente de los recursos públicos como recursos sagrados, la incorporación, en las decisiones públicas y privadas, de la previsión y manejo de las consecuencias ambientales, la primacía del interés general sobre el interés particular, el respeto y la defensa de la Constitución Política, y por último, el reconocimiento y valoración de las diferencias y la pluralidad.

Para defender estos principios el PV está constituyendo desde el mes de junio de 2011 la Escuela de Formación del Partido Verde como un centro político, pedagógico, educativo y divulgativo que pretende construir el pensamiento verde con base en los conceptos de sostenibilidad, ecología, economía, equidad y educación. Esto ante la emergencia que tiene el país de encontrar una solución a los problemas sociales y políticos.

El PV por ser un parte de los partidos verde del mundo no se define ideológicamente bajo un corriente de pensamiento, sino que promueve la preservación del medio ambiente y del individuo, por medio de políticas que estén encaminadas a las sostenibilidad ambiental que respeten el derecho a la vida.

La apuesta que hace el PV por la Escuela de Formación del Partido Verde permite dilucidar la búsqueda del fortalecimiento de las bases –militantes–, que permita desarrollar un modelo de desarrollo sostenible que no afecte el medio ambiente y a los individuos, y que genere un nuevo modelo económico que busque la redistribución de la riqueza y un consumismo responsable y consiente.

3.4.9. Alianza Social Indígena: Escuela de Formación Política “Pueblos”

En el título XIII de los estatutos del Movimiento, se establece la existencia de la Escuela de Formación Política “Pueblos” como un espacio de instrucción, capacitación y formación de los afiliados del Movimiento y especialmente de sus elegidos en cargos y corporaciones de elección popular. Es una entidad de derecho privado instituida por el Movimiento Alianza Social Indígena, para estimular y promover la investigación y el debate ideológico y cultural y sobre los temas de interés nacional y mundial. Esta Escuela tendrá personería jurídica y estatutos propios, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Nacional⁷⁵.

⁷⁵ Estatutos vigentes de la ASI. título XIII. Consultado el 20 de junio de 2011.

Las funciones centrales de la escuela son:

Desarrollar programas de pedagogía política que permitan la instrucción de candidatos a cargos de elección popular, así como a los afiliados del movimiento.
Adelantar programas de formación política de dirigentes de la ASI desde el nivel local hasta el nacional, así como a electos en cargos públicos.
Desarrollar programas de capacitación en temas de interés público tanto a afiliados como a líderes de organizaciones sociales y de pueblos indígenas.
Apoyar técnicamente la gestión de los Alcaldes, Gobernadores, Concejales, Diputados y ediles de la ASI.
Celebrar convenios en representación del Partido con instituciones de carácter nacional e internacional, públicas y privadas, para el cumplimiento de sus funciones.
Realizar publicaciones.
Divulgar el pensamiento de la ASI mediante foros, seminarios y otros eventos.
Darse su propia organización interna

Según sus estatutos, la escuela debe rendir informes cada 6 meses. Sin embargo en el rastreo de campo no fue posible encontrar la sede y estructura de la escuela de formación política “pueblos”, lo cual induce que no ha empezado a funcionar dentro de la estructura partidista de la ASI.

3.8.10. Autoridades Indígenas de Colombia: Comisión de los asuntos legislativos y la Comisión de asuntos políticos, ideológicos y organizativos.

Aunque en sus estatutos no se establece la existencia de una institución encargada de desarrollar el pensamiento del partido, si se reconoce una serie de organismos que se encargan de hacer propuestas político ideológicas y desarrollar proyectos de ley.

En el capítulo XII sobre organismos de coordinación y trabajo, se establece la creación de 2 comisiones relacionadas a las funciones que debe asumir un tanque de pensamiento: la Comi-

sión de los asuntos legislativos y la Comisión de asuntos políticos, ideológicos y organizativos. Cada comisión está conformada por 4 miembros del movimiento, nombrados mediante resolución interna proferida por la dirección nacional. Mensualmente rinden informes sobre sus actividades.⁷⁶

Según sus estatutos la comisión de asuntos legislativos se encarga de recopilar y hacer conocer todas las normas legales existentes, de interés para el movimiento de autoridades indígenas de Colombia AICO. También elabora en coordinación con las autoridades indígenas que hacen parte del movimiento, propuestas de proyectos de ley que respeten sus principios políticos, económicos, sociales, ecológicos, culturales y programáticos.

La Comisión de asuntos políticos, ideológicos y organizativos realiza un análisis de las políticas públicas gubernamentales y de las de los otros partidos o movimientos políticos, hace propuestas político-ideológicas, y propende por el desarrollo y consolidación de la organización del movimiento en sus diferentes niveles, a través de foros, talleres, seminarios, etc.

3.4.11. Partidos y/o movimientos políticos que no tienen órganos de pensamiento partidista

Al revisar los estatutos de las siguientes organizaciones políticas no se encontró la estipulación de algún órgano referente al desarrollo de actividades de pensamiento e investigación política. Estos son:

ALAS: (NO TIENE)

Afrovides: (NO TIENE)

Apertura liberal: (No tiene)

Movimiento de Inclusión y Oportunidades (MIO) (No tiene)

Movimiento de Integración Regional (No tiene)

3.4.12. Consideraciones finales del capítulo

De los quince movimientos y/o partidos políticos que tienen representación política en el congreso solo ocho tienen un órgano o figura que cumplen las funciones de investigar, aconsejar, capacitar y/o ilustrar ideas para beneficio del partido. Estos son: Partido Liberal Colom-

⁷⁶ Estatutos AICO Político. Cap. XII. Consultado el 30 de junio de 2011.

biano Instituto Pensamiento Liberal “Alfonso López Michelsen”, Partido Conservador Colombiano: Academia del pensamiento Conservador y Humanista, Cambio Radical: Centro de Estudios Carlos Lleras Restrepo, Movimiento Independiente de Renovación Absoluta: Centro de estudios del Miraísmo, Partido de Integración Nacional: Secretaria de educación y formación política, Partido Verde: Escuela de Formación del Partido Verde, Alianza social Indígena: Escuela de Formación Política “Pueblos” y Autoridades indígenas de Colombia: comisión de los asuntos legislativos y la comisión de asuntos políticos, ideológicos y organizativos.

De estos, solo cinco reconocen en sus estatutos la existencia de una institución especializada y con nombre propio que se dedica estrictamente a ser órgano de reflexión y pensamiento del partido.

Aunque son cinco los partidos que reconocen en sus estatutos la existencia de un órgano de pensamiento partidario, solo se encuentran funcionando cuatro, los cuales son: Partido Liberal Colombiano Instituto Pensamiento Liberal “Alfonso López Michelsen”, Partido Conservador Colombiano: Academia del pensamiento Conservador y Humanista, Movimiento Independiente de Renovación Absoluta: Centro de estudios del Miraísmo, y Partido Verde: Escuela de Formación del Partido Verde.

De los institutos y/u órganos que se encuentran funcionando, podemos decir que los que trabajan de manera más activa dentro de y fuera de sus partidos son, Partido Liberal Colombiano Instituto Pensamiento Liberal “Alfonso López Michelsen” y Partido Conservador Colombiano: Academia del pensamiento Conservador y Humanista, porque son los que trabajan de mejor manera dentro y fuera de su institucionalidad, debido a que buscan y están comprometidos con el fortalecimiento ideológico de los mismos y, a interactuar con organizaciones e instituciones partidarias y no partidarias, para conseguir el fortalecimiento de la democracia colombiana.

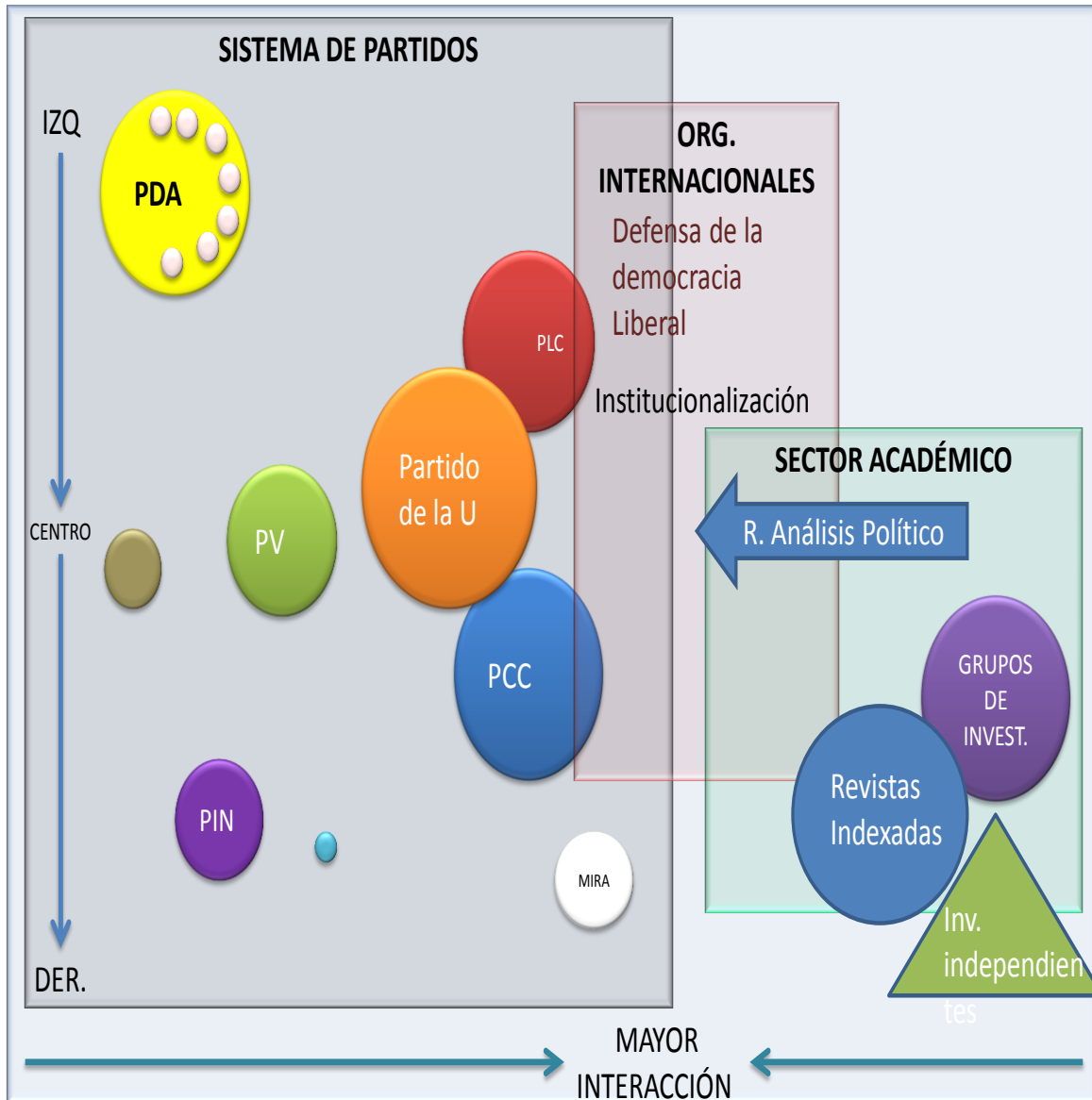
Adicionalmente a los compromisos de estos tanques de pensamiento, se puede decir que por parte del IPL se está tratando por tener cada vez más un contacto permanente con los militantes del partido, ya sea por medio virtual y presencial, pues desde su reapertura se está trabajando fuertemente en conformación de una muy buena plataforma virtual, dado a que su presencia física solo es en el directorio nacional ubicado en Bogotá; todo con el fin de que exista una buena comunicación con todos los liberales ubicados en los diferentes municipios y regiones del país.

En cuanto al Academia del Pensamiento Conservador del Partido Conservador Colombiano se ha convertido en un polo de consulta académica para los sectores de la derecha colombiana que buscan orientaciones teóricas y conceptuales sobre la política. La Academia trabaja en conjunto con otras organizaciones como: la Fundación Konrad Adenauer (KAS), el Instituto Republicano Internacional (IRI) y la Corporación Pensamiento Siglo XXI, en proyectos como por ejemplo el Programa de Seguimiento y Acompañamiento Legislativo que se creó en 2008 como un instrumento para el trabajo legislativo y programático del Partido Conservador a través del seguimiento permanente de la actividad en el Congreso en general y de la Bancada Conservadora en particular, esto con el fin de permitir al Partido mantener una amplia y clara información sobre su agenda legislativa y generar procesos de visibilidad para el Partido Conservador.

A inicios del año 2011 se realizó el “Congreso Ideológico”, promovido por la Corporación Pensamiento Siglo XXI, la Konrad Adenauer Stiftung, la Academia de Pensamiento Conservador y Humanista y el Partido Conservador. El “Congreso Ideológico” les recordó a los diferentes miembros del partido Conservador cuales son los principales principios que tiene el pensamiento conservador. Así mismo, se explicaron de dónde vienen y hacia dónde van las ideas conservadoras del país.

4. CONCLUSIONES

Mapeo general



Sobre las organizaciones Internacionales

Al analizar los discursos de todas estas organizaciones, podemos encontrar que existe un primer denominador común: la defensa de la democracia. Ninguna de estas organizaciones plantea otro tipo de sistema, y se asume de manera expedita que la democracia en su versión liberal, se constituye en el modelo político que se debe seguir. Esta defensa, obviamente, no es

gratuita. Esta defensa se da en el marco de un conflicto de dos bloques hegemónicos que se conoce como Guerra Fría y determinó una lógica de la democracia capitalista Vs la dictadura socialista, que obviamente permea a todas estas organizaciones, sobre todo a las que nacieron en los años 70 y 80. Es claro pues, que la apuesta política de estas organizaciones es crear nuevos espacios de legitimidad de la democracia capitalista, y para ello, ubican una estrategia de difusión permanente, en todos los escenarios de discusión, de la necesidad de la democracia-liberal para todas las sociedades.

En segundo lugar, y como correlato de la anterior tendencia, tenemos que estas organizaciones prácticamente acompañan todo el proceso neoliberal que se vivió en esas décadas. Un ejemplo de ellas es el Instituto Republicano, el cuál comenzó apoyado por el gobierno de Ronald Reagan en Estados Unidos. La cruzada por la democracia propuesta por este mandatario, en el marco de la carrera armamentística adelantada por el gobierno norteamericano en contra de la Unión Soviética fue el discurso adoptado por esta organización⁷⁷. Estas organizaciones han venido fortaleciéndose en Latinoamérica, para enfrentar los desafíos que representa para las democracias actuales cada uno de los efectos de las políticas neoliberales, creando mecanismos para que los partidos canalicen o contengan todas las demandas sociales emergentes.

En tercer lugar, encontramos que estas organizaciones tienen un propósito sistémico y no sectorizado. Estas organizaciones le apuestan principalmente a fortalecer el conjunto de las instituciones que garantizan el juego de la democracia liberal. Sin embargo, algunas de ellas concentran su trabajo en ciertos partidos con cierta identidad ideológica, por los principios políticos que profesan las organizaciones desde su origen. No obstante, esto no va en contra de su objetivo sistémico. Al contrario. Se aseguran de que estos partidos no se saldrán del marco de la democracia liberal y que solo a través de las vías ofrecidas por este tipo de democracia van a tramitar sus proyectos políticos.

En cuarto lugar, podemos identificar que la presencia de estas organizaciones en Latinoamérica y específicamente en Colombia ocurre porque existe una desconfianza generalizada por parte de las “democracias modelo” de Europa y Norteamérica de que Latinoamérica se convierte en un territorio hostil a la democracia. Esta preocupación atraviesa mucho a las organizaciones procedentes de Estados Unidos, que con preocupación registran como ascienden

⁷⁷ Instituto Republicano [en línea]<<<http://www.iri.org/learn-more-about-iri/history>> [citado en 14 de julio de 2011].

gobiernos populares que ponen en entre dicho el modelo político generalmente aceptado en el mundo.

Sin embargo, mencionaremos algunas razones por las cuales estas organizaciones no encuentran eco suficiente en Colombia ni inciden como quisieran en el escenario político: Este tipo de organizaciones requieren escenarios donde la confrontación política sea institucionalizada, cosa que por causa del conflicto armado no se ha podido concretar. Igualmente, requieren partidos fuertes, que tengan políticas de partido firmes y que garanticen plataformas programáticas estables, en todos los niveles electorales, cosa que tampoco ocurre en Colombia. De la misma manera, estas organizaciones trabajan en aspectos muy generales del sistema político y por lo tanto, se encuentran supeditadas a la voluntad política de los gobiernos de turno, que en Colombia, debido a que no hay una diferenciación clara de políticas de Estado y políticas de Gobierno, se terminan por volver proyectos sin alcance en el largo plazo.

Por lo tanto, a nuestro entender, el ejercicio político que tienen estas organizaciones, no pasa de ser de carácter meramente consultivo, sin que esto quite fuerza a que muchas veces los escenarios de consulta son bastante influyentes en las orientaciones políticas de los países y que estas organizaciones, en el periodo en que han trabajado en el país, han venido construyendo escenarios políticos más institucionalizados.

Sobre los Grupos de Investigación

Existen 26 grupos de investigación que se dedican a estudiar temas referentes a los partidos políticos en Colombia.

Se pudo observar la dirección que ha adoptado cada grupo de investigación; viendo así que hay una gran variedad de los enfoques aun cuando se agruparon los grupos en líneas que tienen afinidad con lo estudiado. Adicionalmente se muestra que hay una predilección por la líneas de Partidos Políticos (13 grupos del total les ha interesado), y por la de Estabilidad y cambio en los sistemas de partidos (a 12 grupos le ha interesado).

Estas predilecciones podrían ser consecuencia de la necesidad de conocer a los diferentes actores políticos que entran en disputa por el poder, esta necesidad se expande al reconocimiento de las organizaciones y a su desenvolvimiento en el sistemas de partidos y en el sistema político. Por ello, junto a esto se ve la preocupación por estudiar el desarrollo histórico de los sis-

temas. En el Cuadro No. 2 el número de grupos que han adoptado por una o varias líneas de investigación acerca de los partidos políticos.

Otra característica que se encontró en este grupo es la poca participación en el tema de financiamiento electoral, a pesar de ser importante, dado que hay que reconocer que Colombia es un país en el que se ha hecho evidente la participación de dinero ilegal en las campañas políticas; no fue frecuente encontrar que se tratara directamente el tema, de pronto es mencionado pero no de una forma clara y directa que plantee la necesidad de reglas en materia de financiación política.

Por último hay que mencionar que en materia de observación electoral, que correspondía a la quinta línea, cada vez se le da una mayor importancia a este estudio, pues cada vez más se generan espacios de análisis del comportamiento electoral, el cual es un espacio importante para entender cómo se está generando la representación en el sistema político colombiano.

Cinco líneas de investigación identificadas como común denominador de los grupos cuando analizan uno o varios aspectos relacionados a la temática partidista en el campo de la Ciencia Política.

El tipo de participación que puede realizar un grupo de investigación para generar conocimiento, opinión, discusión, análisis y direccionamiento ideológico-académico a los partidos son:

- Artículos publicados en revistas científicas
- Ponencias en congresos internacionales
- Capítulos en libros
- Libros
- Trabajos en eventos (Capítulos de memoria)

Para enmarcar a los grupos de investigación dentro de los diferentes aspectos del estudio de los partidos políticos, a continuación se presenta las líneas que son general y recurrentemente encontradas para en el abordaje de la de cómo esta temática. Con estas líneas se pretende también mostrar que es el estudio de los partidos políticos desde la ciencia política.

- Partidos Políticos, esta es la línea más abordada por los grupos de investigación.
- Estabilidad y cambio en los sistemas de partidos,
- Representación Política:

- Financiación Política
- Desempeño Electoral

Sobre las revistas especializadas

En los últimos 6 años y como producto bibliográfico de las revistas indexadas especializadas en ciencia política, en el país se han producido tan solo 34 artículos científicos que tratan sobre temas referentes a los partidos políticos y los sistemas electorales en Colombia, lo cual da un promedio de 5,6 artículos por año.

De las revistas colombianas especializadas en ciencia política revisadas anteriormente, podemos decir que la revista *Análisis Político* de categoría A2 en Colciencias es la única que publica cuatrimestralmente y también la que mas artículos sobre partidos políticos y sistemas electorales publico en los últimos 6 años con 12 en total. La *Revista Ciencia Política* categoría C y la revista *Controversia* también categoría C no publicaron ningún artículo que tuviera como ejes temáticos los partidos políticos y los sistemas electorales.

A la luz de estos resultados podemos decir entonces que, el volumen de análisis e investigación que aporta la academia a través de las revistas científicas especializadas al debate sobre los partidos políticos y sistemas electorales es muy bajo en Colombia. Lo que se podría leer como que los sectores académicos colombianos tienen muy poco que decir frente al escenario de discusión sobre los partidos políticos y sistemas electorales en Colombia, o que este tema no es lo suficientemente relevante como para dedicarle un volumen de producción científica más amplio.

Lo que se deduce también es que si no hay un volumen de artículos científicos que inunden el escenario de discusión sobre los partidos políticos y sistemas electorales, por ejemplo a la hora de debatir y construir una reforma política en el congreso, lo más seguro es que la voz que menos se oiga sea la de los sectores académicos por mostrarse tan poco propositivos. Pero no solo en ese escenario, también cuando los partidos políticos quisieran buscar una ruta de acción organizacional o una estrategia electoral a largo plazo, ¿en donde buscarían la orientación? ¿Quién sería el mejor actor para orientarlos y llevarlos a generar las optimas condiciones para tener una democracia de calidad? Una primera respuesta es que, esa, es una laborares principales de los profesionales en Ciencia Política.

Sobre los académicos independientes

El trabajo hecho por académicos independientes que hemos revisado anteriormente además de contribuir de manera significativa al debate científico sobre los partidos políticos y sistemas electorales, tienen la ventaja de ser una voz que se oye fuerte en el escenario político colombiano, pues son sujetos que con el fruto de su trabajo, han ganado además de reconocimiento profesional también reconocimiento político pues conjuntamente de hacer investigación científica tienen la posibilidad de opinar periódicamente sobre la situación actual de los partidos políticos y sistemas electorales en columnas propias de medios de comunicación masivos de gran resonancia publicitaria.

Sobre grupos poblacionales: Mujeres

A partir de las tipologías de las facciones de mujeres al interior de los partidos, es pertinente realizar la evaluación de dichos sectores en la el desarrollo de la institucionalidad respectiva a cada partido político colombiano, en este sentido podemos decir que a pesar de que se registren sectores de mujeres al interior de algunos partidos políticos, estos sectores:

No poseen mayor incidencia dentro del plano interno de los partidos políticos ya que su papel específico es ser un ente reproductor de los valores morales acorde con el proyecto político del partido, es decir, el papel que cumplen dichos sectores es gestar y reproducir políticas domésticas (trabajos de barrio, escuelas comunitarias, comedores comunitarios, etc.) que se ven implícitamente asociadas a su rol social como mujeres inmersas en el trabajo doméstico, este imaginario imperante de la mujer como sujeto político hace que no se puedan realizar modificaciones sustanciales al interior del partido en la medida en que estas facciones no tienen un “peso político” que les respalde, al analizar el caso particular de la Secretaria de la Mujer del Partido Liberal Colombiano, vemos que, como se menciono anteriormente, si hay posibilidades de incidencia al interior de los partidos, en la medida en que el partido en su orden constitutivo ha dotado de herramientas a este sector para poseer una participación más real y efectiva, pero esta posibilidad se ve mermada cuando únicamente se llega a la cuota de 30% mujeres en los cargos administrativos y políticos del partido, y no se sobrepasa esta meta, esto limita de manera importante el avance de dicha política de participación y equidad.

Sobre la representación política

A nivel de aspiraciones presidenciales, los partidos políticos referenciados a continuación han tenido fuerte visibilidad en el escenario nacional: El partido de la U, con su amplio triunfo en los comicios del 2010 se consolidó como la primera fuerza política del nivel nacional. Después de capitalizar la imagen de Uribe, Juan Manuel Santos se convierte en el candidato presidencial triunfante. Su fórmula vicepresidencial, Angelino Garzón, por un lado, sirvió para cooptar parte de la dirigencia sindical del país y por otro lado, posicionar a la Iglesia Católica y la defensa de Derechos Humanos como temas importantes en el gobierno de la Unidad Nacional.

El Partido Verde se convirtió en la plataforma electoral para que Antanas Mockus, después de la consulta de pre-candidatos presidenciales, se posicionara como una candidatura *independiente* con posibilidades serias de ganar, pero que en esencia representaba el mismo proyecto político y social del neoliberalismo que ha gobernado el país los últimos años. Logró catapultar su candidatura cuando sumó como fórmula vicepresidencial a Sergio Fajardo, quien no logró alcanzar curules en el congreso con su grupo político.

Cambio Radical tuvo como su candidato a Germán Vargas Lleras quien se convirtió en la tercera votación presidencial y más tarde entraría a formar parte del gobierno de la unidad nacional como Ministro de Santos. Logró posicionar su fórmula vicepresidencial (Elsa Noquera), promocionando el gobierno local de Char en Barranquilla.

El Polo Democrático Alternativo obtuvo, con su candidato presidencial Gustavo Petro, el cuarto lugar en las votaciones, lo que mantuvo a este partido de izquierda como una opción política fuerte en el escenario nacional. Sin embargo, este líder se distanció del partido en razón de que no obtuvo la presidencia del partido, y en cambio la mantuvo Clara López, su fórmula vicepresidencial.

El Partido Liberal y el Partido Conservador obtuvieron dos candidaturas con resultados electorales muy pobres, sobre todo teniendo en cuenta que siempre fueron los partidos tradicionales. Sin embargo, el candidato liberal, Rafael Pardo, asumió un papel protagónico en la Unidad Nacional y se convirtió en el presidente de su colectividad política, cosa que no ocurrió con la candidata conservadora Noemí Sanín.

Sobre la caracterización de los simpatizantes

Los partidos políticos colombianos se mueven entre la tipología ideal del partido “atrápalo todo” y el de “cartel”, ya que es muy complicado diferenciar sus ideologías políticas que apañan fronteras muy borrosas entre sí. Actualmente, todos los partidos proponen una política pública para todos los temas sociales, políticas con fines a corto plazo que no requieren cambios profundos en la configuración del Estado. Además de esto, se muestra que la lucha por atraer a los votantes está latente y ningún partido tiene hegemonía a largo plazo, los votantes se irán con la agrupación política más efectiva que mejor los beneficie en el momento, por lo cual se vuelve impredecible el futuro electoral y político de una organización política en Colombia.

Sobre los tanques de pensamiento

Aunque son cinco los partidos que reconocen en sus estatutos la existencia de un órgano de pensamiento partidario, solo se encuentran funcionando cuatro, los cuales son: Partido Liberal Colombiano Instituto Pensamiento Liberal “Alfonso López Michelsen”, Partido Conservador Colombiano: Academia del Pensamiento Conservador y Humanista, Movimiento Independiente de Renovación Absoluta: Centro de Estudios del Miraísmo, y Partido Verde: Escuela de Formación del Partido Verde.

De los institutos y/u órganos que se encuentran funcionando, podemos decir que los que trabajan de manera más activa dentro y fuera de sus partidos son el Instituto Pensamiento Liberal “Alfonso López Michelsen” y la Academia del Pensamiento Conservador y Humanista, porque son los que trabajan de mejor manera dentro y fuera de su institucionalidad, debido a que buscan y están comprometidos con el fortalecimiento ideológico de los mismos e interactúan con organizaciones e instituciones partidarias y no partidarias, para conseguir el fortalecimiento de la democracia colombiana.

Adicionalmente a los compromisos de estos tanques de pensamiento, se puede decir que por parte del IPL se está tratando tener cada vez más un contacto permanente con los militantes del partido, ya sea por medio virtual y presencial, pues desde su reapertura se está trabajando fuertemente en conformación de una muy buena plataforma virtual, dado a que su presencia física solo es en el Directorio Nacional ubicado en Bogotá; todo con el fin de que exista una buena comunicación con todos los liberales ubicados en los diferentes municipios y regiones del país.

En cuanto al Academia del Pensamiento Conservador del Partido Conservador Colombiano se ha convertido en un polo de consulta académica para los sectores de la derecha colombiana que buscan orientaciones teóricas y conceptuales sobre la política. La Academia trabaja en conjunto con otras organizaciones como la Fundación Konrad Adenauer (KAS), el Instituto Republicano Internacional (IRI) y la Corporación Pensamiento Siglo XXI, en proyectos como el “Programa de Seguimiento y Acompañamiento Legislativo” que se creó en 2008 como un instrumento para el trabajo legislativo y programático del Partido Conservador a través del seguimiento permanente de la actividad en el Congreso en general y de la Bancada Conservadora en particular, esto con el fin de permitir al Partido mantener una amplia y clara información sobre su agenda legislativa y generar procesos de visibilidad para el Partido Conservador.

BIBLIOGRAFÍA

CASTIBLANCO, Esteban. RESULTADOS CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES CONGRESO – ELECCIONES 2010. Misión de Observación electoral, el documento hace parte de la investigación “Impactos de los Aspectos Socioeconómicos en la Democracia Local y Regional” la cual finalizará en agosto de 2011.

GUTIÉRREZ SANÍN, Francisco. Estrenando sistema de partidos, en: Análisis Político, N° 57, Bogotá: IEPRI, mayo-agosto, 2006.

KATZ Richard Y MAIR Peter. Party System Change. UK: Oxford University Press. Traducción a Cargo de Luciana Cingolani y Ulises Pallares. 1997.

LONDOÑO, Juan Fernando. *Partidos políticos y think tanks en Colombia*, en: *Thinking Politics: Think Tanks and Political Parties in Latin America (Spanish)*. IDEA. Stockholm, Sweden. 2009

MENDIZABAL. Enrique. SAMPLE, Kristen (editores), Varios autores. *Dime a quien escuchas*, en: *Think tanks y partidos políticos en América Latina*. Perú, ed.: IDEA Internacional-ODI, 2009,

SARTORI, Giovanni. Partidos y sistemas de partidos. Madrid: Alianza, 1992.

Páginas web consultadas:

<http://www.iri.org/countries-and-programs/latin-america-and-caribbean/colombia>

http://www.fescol.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=2

<http://www.kas.de/kolumbien/es/>

<http://www.ndi.org/content/colombia>

<http://www.transparenciacolombia.org.co/transparencia/tabid/66/Default.aspx>

[http://www.pnud.org.co/sitio.shtml?apc=aAa020021--&s=g&m=a&cmd\[333\]=i-333-2c3c1ec166907411ff265c3a3e69a82b](http://www.pnud.org.co/sitio.shtml?apc=aAa020021--&s=g&m=a&cmd[333]=i-333-2c3c1ec166907411ff265c3a3e69a82b)

<http://www.pnud.org.co/sitio.shtml?apc=&s=a&m=a&c=02002&e=A>

<http://www.iri.org/learn-more-about-iri/history>

<http://www.colciencias.gov.co/faq/que-es-un-grupo-de-investigacion>

<http://201.234.78.173:8083/ciencia-war/>

http://201.234.78.173:8084/publindex/EnArticulo/busquedaArticulo.do?secuencial=0&cod_revista=177

http://201.234.78.173:8084/publindex/EnArticulo/busquedaArticulo.do?secuencial=1&cod_revista=400

<http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/cienciapol>

<http://www.cinep.org.co/node/1>

<http://www.javeriana.edu.co/politicas/publicaciones/antecedentes.htm>

http://especiales.universia.net.co/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=101

http://201.234.78.173:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000166340

<http://www.librerianorma.com/autor/autor.aspx?p=OfUhlBI99BFQoZ0MjBF0AQ==>

http://201.234.78.173:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000035769

<http://www.redpartidos.org/resources/participaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-de-la-mujer-en-colombia>

http://www.partidocambioradical.org/index.php?option=com_content&view=article&id=17&Itemid=10

<http://www.partidoconservador.org/partidoc/index.php?doc=homemj&m>>,

<http://www.senado.gov.co/el-senado/senadores>

<http://www.eluniversal.com.co/monteria-y-sincelejo/local/sucreno-gana-curul-de-las-negritudes>

<http://www.aicocolombia.org/pueblos.html>

<http://www.lasillavacia.com/historia/la-resurreccion-de-apertura-liberal-un-caso-inedito-en-politica-24080>

<http://www.elespectador.com/impreso/politica/articuloimpreso185201-partido-alas-busca-espacio>

<http://somosconservadores.org/pcc2/web/frontend.php/SobreNosotros/post?id=75>

<http://www.partidoliberalcolombiano.info/node/2>

http://www.webmira.com/index.php?option=com_content&view=article&id=759&Itemid=275

http://www.elpartidodelau.com/index.php?option=com_content&view=article&id=42&Itemid=228

<http://www.partidoverde.org.co/Historia.aspx>

<http://www.cne.gov.co/CNE/partidos.page>

http://www.pensamientosigloxxi.com/index.php?option=com_content&view=article&id=27&catid=2

<http://www.centrodeestudioscolombianos.org/academiadelpensamiento.htm#>

<http://www.sdp.gov.co/www/section-192823.jsp>

Documentos Consultados:

Estatutos AICO Político

Estatutos Partido Liberal Colombiano.

Estatutos Del Polo Democrático Alternativo

Estatutos Partido de la U

Estatutos del PIN.

Estatutos vigentes de la ASI

Eventos:

Foro “La Mujer y el Poder en la Política”, realizado en Montevideo el 19 de agosto de 2005.

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE ARAUCA ESCUELA DE JUSTICIA COMUNITARIA*

Arturo Suárez Acero

Angie Paola Botero

Wilson Nicolás Benavides

Zoraly Caicedo Yopez

Juliana Chaparro

Lizeth Zárate

PRESENTACIÓN

En escenarios de pluralismo normativo, en los que emergen sistemas jurídicos autónomos, sin mayores vínculos orgánicos con el Estado, encontramos a las comunidades indígenas de nuestro país. En Arauca, particularmente, la intermitente presencia del Estado, de actores armados al margen de la ley y comunidades indígenas, ha delineado un escenario de pluralidad normativa, en el que los conflictos son juegos y desequilibrios de poder, que miden constantemente a los actores, y los llevan a posiciones de subordinación.

En este contexto, las Comunidades y Organizaciones Indígenas se han propuesto la tarea de hacer valer sus planes de vida y plantear, a partir de su autonomía, posturas diferentes a las que les han condenado los actores externos. Precisamente, la administración de Justicia Indígena es una de esas apuestas para fortalecerse desde lo interno y efectivizar el reconocimiento

* Profesor Tutor: EDGAR ARDILA AMAYA, Grupo de Investigación Escuela de Justicia Comunitaria. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

constitucional de su práctica jurídica, en el marco de la diversidad étnica y cultural de la nación.

La universidad pública no puede ser ajena a las iniciativas que, reflexivamente, los pueblos están forjando en las periferias. En este sentido, la Universidad en tanto institución, así como centro de pensamiento de carácter crítico e investigativo, debe llegar hasta donde las comunidades estén desarrollando sus actividades y ofrecerles herramientas que desde lo académico, ayuden a fortalecer y apuntalar la materialización de los Planes de vida y proyectos de acción que se han formulado, como senderos hacia la emancipación social.

Una de las formas en que la Universidad se ha hecho partícipe de los fenómenos sociales y comunitarios son los Semilleros de Investigación. Específicamente, el Semillero de Investigación en Justicia Propia en el departamento de Arauca busca caracterizar los sistemas normativos de siete comunidades y analizar con el método de la investigación jurídica, si las condiciones internas de cada comunidad y su contexto departamental les son favorables, en términos de viabilidad y perdurabilidad.

Los integrantes del Semillero han realizado un acercamiento, por medio de fuentes secundarias, a la realidad sociocultural de los siete pueblos: Sikuni, Sáliva (Caño Mochuelo-Casanare), Macaguan, Hitnu, U'wa, Inga y Betoy. Pueblos que están ubicados en la zona de la Orinoquía colombiana, con resguardos en varios departamentos, uno de ellos, Arauca, departamento en el convergen con la Organización de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas ASCATIDAR y que además, según la complejidad en todos los ámbitos de la sociedad, éstas comunidades se encuentran en difíciles condiciones de supervivencia.

Líderes indígenas de los siete pueblos fueron convocados al diplomado: *Justicia Indígena y Gobierno Propios*, dictado por la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia, con apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, ACNUR y la Corporación para la Investigación y Desarrollo de la Democracia –CIDEMOS. Este espacio se prestó de una manera propicia para que el Semillero tuviera un contacto directo con los líderes de las comunidades y le permitiera confrontar lo recolectado por medio de las fuentes bibliográficas, y establecer un dialogo de saberes que conectara los conocimientos académicos con los vivenciales.

La idea motriz de la investigación estriba en el reconocimiento de que las normas jurídicas no son solo las que produce el Estado, sino que existen polos diferentes de producción normati-

va, especialmente procedentes de sectores mayoritarios, marginados, reprimidos, excluidos y carentes de justicia desde el orden estatal. Escenarios que son explicables desde el contexto de la Justicia Comunitaria, en donde, convergen dentro de un Estado-nación, sistemas de Administración de Justicia que emergen de la práctica cotidiana de sus destinatarios, inscritos en sistemas simbólicos y materiales propios, pero que no están necesariamente inscritos o reconocidos dentro del orden legal vigente en el país, pero que aportan soluciones eficaces en contextos claramente identificados, por ejemplo, la Justicia Indígena.

En esta vía, el Semillero ha entendido que el análisis y caracterización de estos procesos de justicia comunitaria, en tanto alternativos, no puede estar condenado fundacionalmente a ser visto como de segundo nivel frente a la centralización legislativa del Estado. De ahí la importancia de reconocer en los ejercicios de producción normativa y gestión de conflictos de los pueblos indígenas, el carácter de norma, con sus elementos orientadores de conductas, más allá que el de meros “usos y costumbres” o “tradiciones”.

Así pues, El semillero asumió que la propuesta socio-cultural de los pueblos indígenas en Arauca, es una propuesta jurídica y política con diferentes variables. En primer lugar, existe una variable de constructividad social, en la medida en que las normas y procedimientos jurisdiccionales de dichas comunidades representan, en cada decisión judicial, la ruta hacia un horizonte de autonomía y autoregulación en torno a los principios tradicionales de comunidad, reciprocidad, equilibrio y cuidado del territorio.

Asimismo, existe una variable de identidad y pertenencia, toda vez que las normas orientan desde lo moral y lo coactivo el ser indígena. Esto quiere decir que en la realización y cumplimiento de los supuestos de hecho, las personas establecen claramente lo que son en tanto Sikuani, Hitnu, U'wa etc., creando rasgos diferenciadores.

Se propone también dinámicas de cohesión social interna, acrecentando con ello los niveles de participación y dialogo entre el Estado, las comunidades y el resto de la sociedad.

En esta vía, las dimensiones de las normas indígenas exploran, en un alto grado, El discurso retórico pedagógico de su ordenamiento en tanto un derecho que regula los comportamientos de su deber ser. Del mismo modo, se deja claramente determinada la estructura de un discurso burocrático de ese derecho en el fortalecimiento de sus autoridades tradicionales con capacidad normativa y facultades efectivas de imposición de sanciones. Y con el hecho mismo de las facultades sancionatorias, se hace visible el discurso violento y coactivo de ese derecho.

En la identificación del modo en el que cada pueblo manifiesta fácticamente estas dimensiones y discursos de derecho, reside el valor de esta investigación. No pretende el Semillero desvirtuar el valor sustantivo de otras investigaciones que, desde lo antropológico y sociológico, se han llevado a cabo, pero sí, a partir del dialogo intercultural, aportar un enfoque que, desde lo jurídico y político, permita caracterizar sus sistemas normativos, sin caer en la taxonomía propia del método científico, pero tampoco cayendo en el romanticismo acrítico, que con facilidad suele permear este tipo de procesos investigativos. El Semillero quiere que los pueblos se expresen como lo que son, que la academia aporte unos saberes desde lo que es, y que los procesos de emancipación obedezcan a criterios de interculturalidad que respondan a las necesidades contextuales de nuestro país.

1. PUEBLO INDÍGENA SIKUANI: DERECHO, SUPERVIVENCIA CULTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD DESDE UN ENFOQUE DE PLURALISMO JURÍDICO.

Arturo Suárez Acero*

Resumen

El presente trabajo se propone, a partir de un enfoque pluralista, identificar la relación entre la identidad de los pueblos indígenas con sus normas comunitarias, esto es, la forma en que se fortalece la identidad cultural indígena desde el reconocimiento de que sus normas comunitarias constituyen un sistema de derecho coherente y ordenado, caracterizando el sistema normativo de los indígenas Sikuaní en Arauca. Busca en las dimensiones y discursos del Derecho Sikuaní una estructura organizada de normas sustantivas, que prescriben comportamientos, así como una serie de normas procesales que permiten la materialización del derecho sustantivo por la vía de la administración de justicia. Analiza las formas de producción de este Derecho Indígena, los conflictos y los ámbitos sobre los que operan y regulan las normas existentes, y, finalmente, demuestra la necesidad del fortalecimiento de la identidad Sikuaní a partir de lo jurídico para el logro de la supervivencia cultural.

Palabras Clave: Justicia Comunitaria, Justicia Propia, Pluralismo Jurídico, Pueblo Sikuaní.

Introducción

El presente trabajo es el producto de una investigación que pretendió caracterizar y reconocer las normas de los indígenas Sikuaní, específicamente aquellos asentados en el departamento de Arauca. Esta caracterización fue el punto de partida para analizar sus esquemas normativos, con el objetivo de establecer un conocimiento decantado sobre sus normas y su ejercicio concreto de administración de justicia, que permitiera entender la forma en que estas comunidades están organizadas socio-jurídicamente, tratando de superar aquellas posturas que ven en

* Estudiante de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, que cursa décimo semestre de la carrera de Derecho.

los grupos étnicos de ascendencia indígena apenas una estructura básica y primitiva de usos y costumbres.

La hipótesis sostenida consiste en afirmar que el pueblo Sikuani constituye un sistema de Derecho en tanto existe un cuerpo de normas que orientan las conductas de acuerdo con una escala de valores determinada, principios y una construcción discursiva basada en lo retórico. Este sistema de derecho encuentra su factor determinante en la actividad de administración de justicia que efectiviza y lleva las normas abstractas a producir efectos concretos.



De acuerdo con la hipótesis, el autor dedica gran parte de sus esfuerzos a identificar en la norma jurídica algo más allá de la prescripción de conductas y la aplicación de sanciones, una herramienta de fortalecimiento de la identidad en doble vía, hacia lo interno de las propias comunidades, como hacia lo externo, en el contexto del paradigma multicultural, siempre que con la decisión judicial se reconoce claramente una posición deontológica.

Para lograr lo planteado, el trabajo se divide en cuatro capítulos que, aunque relacionados, abordan las diferentes aristas del análisis. El primer capítulo es un marco teórico en el que el autor delimita conceptualmente el enfoque de Derecho y las teorías jurídicas de que se vale para afirmar que el Sikuani es un sistema de Derecho coherente. Además de lo anterior, el autor expone a la luz de las teorías comunitaristas, cómo la presencia de cuerpos de normas entronca y vertebrata a los grupos comunitarios, haciendo de las normas un lenguaje de identidad y pertenencia cultural.

El segundo capítulo aborda, precisamente, la identidad Sikuani a partir de sus dinámicas de poblamiento y asentamiento en Arauca, la estructura productiva y económica, y finalmente, las vertientes culturales en las que se empiezan a vislumbrar las características más generales de las normas sociales Sikuani.

La relación entre comunidad y norma es el tema central del tercer capítulo, en el que se caracteriza de forma general el sistema de derecho Sikuani, evidenciando los principios, los dis-

cursos de regulación y las categorías más amplias de clasificación normativa, de acuerdo con criterios de juridicidad. Luego se hace un análisis más concreto respecto de las normas y las instituciones que regulan las conductas indígenas. Análisis que se circunscribe a ámbitos definidos de regulación y que, finalmente, explora las relaciones de interpenetración de algunas normas de derecho del Estado con las normas Sikuani, y se analizará su relación con el discurso de los derechos humanos.

El cuarto capítulo, parte de un análisis de la conflictividad y su potencial de transformación, y a partir de éste, abarca un componente que puede ser denominado como de institucionalidad, ya que da cuenta, de la estructura de los procesos de gestión de conflictos, y administración de justicia, por un lado, y por otro, de la estructura del gobierno Sikuani, en el que se establece cuáles son sus autoridades y cómo se relacionan en términos de poder con la comunidad.

Siguiendo el curso de este trabajo, con los elementos señalados en cada uno de los capítulos, se tienen los elementos suficientes para reconocer fundadamente un sistema de Derecho en la dinámica Sikuani, por lo que, finalmente, se recogen los resultados del proceso en una sección de conclusiones, en la que quedará demostrada la hipótesis y se plasman algunas consideraciones finales.

Respecto del proceso de la investigación, se debe mencionar que estuvo dividido en dos momentos diferenciados. El primero consistió en la recolección, selección, clasificación y sistematización de fuentes secundarias, de suerte que el autor pudiese tener un conocimiento previo, con algún nivel de rigurosidad, sobre el pueblo Sikuani, que le permitiera establecer un diálogo posterior con los indígenas. El segundo momento tuvo como principal actividad el desplazamiento a tierras araucanas, al encuentro de representantes y líderes indígenas de los 7 pueblos que concurren en la zona, en el marco del Diplomado Justicia Indígena y Gobierno Propio. El autor se encontró con delegados del pueblo Sikuani, con quienes se logró un acercamiento y un diálogo basado en el respeto, la humildad y el interés de fortalecer con elementos académicos sus procesos de resistencia y lucha por la autonomía y la pervivencia cultural. En este contexto se llevó a cabo la segunda parte de la investigación, la cual consistió en abordar, por ejes temáticos, los elementos que permitieran caracterizar sus prácticas normativas.

Respecto de la metodología en campo¹, hay que decir que la técnica de recopilación de datos fue estructurada, en tanto se utilizaron matrices y listados de los puntos a observar. La observación fue no participante, debido a que hubo una toma de contacto por parte del observador con la comunidad, pero se permaneció ajeno a la misma, sin que esto impidiera que hubiese sido consciente, dirigida y ordenada hacia la finalidad propuesta. El método fue eminentemente de laboratorio, toda vez que los participantes no se encontraban en sus lugares de procedencia, viviendo determinadas conductas en su cotidianidad², sino que, como ya se mencionó, la observación se realizó en el marco de las actividades académicas del Diplomado, de modo que lo observado, en buena parte fue solicitado a los delegados. Respecto de los medios de observación, los utilizados fueron el cuaderno de notas, el diario, mapas de cartografía social, socio dramas y representaciones teatrales realizadas por los delegados Sikuni, entrevistas y testimonios.

El desplazamiento para la observación en campo se realizó en dos oportunidades. La primera desde el quince al veinticinco de abril del 2011, y la segunda desde el diecisiete al veintisiete de junio del mismo año. Estos desplazamientos a Arauca estuvieron enmarcados por las actividades académicas del Diplomado Justicia Indígena y Gobierno Propio, en cuyas sesiones de trabajo participó el autor dirigiendo las actividades de los delegados Sikuni, apoyando pedagógicamente, y sirviendo, en ocasiones, de colaborador logístico. Adicionalmente, hubo una relativa convivencia entre el autor y los delegados, toda vez que compartieron el lugar de alojamiento, lo que permitió profundizar en la observación de aspectos que se escapaban, por su naturaleza, a la dinámica académica del Diplomado. Asimismo, la estadía concurrente con los delegados indígenas permitió la realización de entrevistas semiestructuradas y charlas casuales que ampliaron y enriquecieron formidablemente el cúmulo de datos obtenidos.

Esta actividad en campo, como ya fue indicado, fue posterior al primer acercamiento a las fuentes secundarias, principalmente obras antropológicas. Sin embargo, es importante mencionar que los textos consultados hacen referencia en una elevadísima proporción a las comunidades y resguardos Sikuni ubicados en el Vichada y en menor medida a los Sikuni de Meta y Guaviare, siendo la referencia sobre Arauca muy limitada o nula.

¹ ANDER-EGG, Ezequiel. Introducción a las técnicas de investigación social. Buenos Aires: Editorial Hvmánitas, 1978, p. 96-100.

² *Ibíd.*, p. 100.

Por su parte, estas obras consultadas, en su mayoría, respondían a la lógica de la pregunta antropológica, lingüística o sociológica, mientras que la orientación de esta investigación está gira en torno a la órbita del derecho, de la sociología jurídica y de la solución de conflictos por vía de administración de justicia, lo cual aporta bastantes elementos en el estudio de una justicia como la Sikvani, haciendo que el presente trabajo sea pionero en la materia.

En esta vía, el autor reconoce que se trata de un esfuerzo limitado, sí, tanto en recursos como en tiempo, pero que vale la pena ser tomado en cuenta como una ruta con muchas potencialidades y oportunidades, en lo que a investigación de fenómenos jurídicos periféricos se trata, considerando que la división temática del presente trabajo ofrece la posibilidad de relacionar elementos estructurales del pueblo Sikvani, como la producción económica y sus respectivos ciclos, aunado a los condicionamientos del factor medioambiental y paisajístico, con las superestructuras de creencias y cosmologías, encontrando como resultado una manifestación sistemática y ordenada de normas jurídicas que rigen la vida de los indios y les enseña en clave de autonomía lo que es ser Sikvani en la Colombia de hoy.



Hay un elemento a tener en cuenta, metodológicamente, para comprender la experiencia en campo, para lo cual es menester mencionar el caso particularísimo ocurrido con los delegados Sikvani: El primer día de Diplomado, en horas de la noche, y realizando una de las actividades referente a las formas de producción normativa y la naturaleza de las consecuencias jurídicas de determinadas sanciones, se hizo manifiesta una norma que obliga a todos los miembros del pueblo Sikvani a retornar y permanecer en los resguardos y comunidades durante los días de Semana Santa³, so pena de sufrir maleficios y recibir “consejo” por parte del Capitán del resguardo, la cual es una de las sanciones más representativas entre estos indígenas. Esto originó la pregunta en todos los delegados acerca de la posibilidad de retirarse del lugar en el que se llevaba a cabo el Diplomado para retornar a sus resguardos y comunidades, para pasar el tiempo de guarda, de acuerdo con sus normas. Finalmente, y tras una discusión sobre las implica-

³ Este caso será analizado más adelante, en el subcapítulo 3.3. “Allí dónde hablan las normas”.

ciones logísticas que este retiro acarrea, abandonaron las instalaciones unos 17 delegados, incluyendo a tres de los monitores y líderes más reconocidos, quedando para la labor de observación una muestra de tan solo cinco personas, todas ellas pertenecientes al mismo resguardo.

Sin embargo, y considerando lo mencionado, el hecho de trabajar con un número menor de delegados redundó en el hecho de establecer un contacto más cercano y la posibilidad de obtener entrevistas con un mayor nivel de confianza, logrando entonces que sin perder representatividad, la investigación tomase un rumbo más edificante, en tanto que lo hallado mediante la indagación en campo ha quedado como una propuesta y un aporte más dentro de la polifonía de posiciones respecto del ejercicio de la justicia indígena en escenarios de pluralismo jurídico.

Finalmente, es importante cerrar esta introducción diciendo que el enfoque asumido no pretende entrar a cuestionar la información de las fuentes bibliográficas, con base en el hecho de la obsolescencia y pérdida de vigencia por el cambio de las condiciones espacio temporales y la nueva coyuntura sociopolítica de la región producto del paso del tiempo, sino que se pretende complementar y sumar elementos nuevos, que tomen en cuenta los contextos actuales y las condiciones del territorio araucano, en un terreno académico hasta el momento inexplorado.

1.1. A manera de marco teórico. ¿Qué llamar derecho?

En los grupos sociales y comunitarios hay universos de sentido que dan cuenta de su historia vinculante, con un pasado común que establece el horizonte de futuro deseable compartido y su plan de vida. Es a esto a lo que se ha llamado identidad, a la suma de diversos factores socioculturales que definen y demarcan lo que una comunidad es, lo que creen y lo que quieren ser con el paso de los años. Este sentimiento común se traduce en normas de comportamiento que determinan la adscripción a un grupo determinado dando la confianza de la pertenencia y la seguridad de actuar conforme a la cultura colecta. A un grupo más o menos amplio de normas sociales y a la práctica de conductas externas conforme a tales normas es a lo que Edgar Ardila se refiere cuando plantea que “la naturaleza humana es la cultura; en tal sentido,

cada comunidad tiene su propia naturaleza. Si a una comunidad se le quitan sus reglas le están quitando su naturaleza porque le están diciendo que no sea lo que es”⁴.

En la identificación de cuerpos normativos está la clave para considerar a un grupo de personas como una comunidad, ya que la simple convergencia territorial no comporta necesariamente la presencia de normas de comportamiento comunes, así como tampoco se puede basar la concepción de comunidad en la simple manifestación de relaciones interpersonales entre los individuos. En otros términos, si no existen normas claras y vigentes que orienten la conducta de las personas y les indiquen cómo actuar frente a determinadas situaciones, asegurándoles una adscripción cultural y un sentimiento de identidad, no existe comunidad.

Las normas comunitarias y el sentimiento de pertenencia al colectivo son dos caras de la misma moneda. Mientras se actúa de acuerdo con las normas comunitarias se está comunicando la diamantina intención de pertenecer al grupo; de hecho el comportamiento sigue tales órdenes en virtud del sentimiento interiorizado, lo que es muestra irrefutable de lo que implica *ser parte de*.

Este cuerpo de normas que dan cuerpo a la comunidad, son, en términos generales, normas sociales que homogenizan y crean unidad en torno a lo que se considera justo en tanto realización de la escala de valores regente de la vida social.

Sumando lo hasta ahora expuesto, cuando se habla de la identidad cultural de una comunidad, se habla de normas sociales. Así, por otro lado, el sentimiento de pertenencia es una afirmación de las normas, pero también incluye la memoria de lo que se ha sido y, finalmente, las conductas se manifiestan (orientadas normativamente), en aquello que se quiere ser, en el horizonte al que, como comunidad, se espera llegar.

Con la modernidad surgió la necesidad de regular el poder de los soberanos, y con la emergencia de una clase burguesa que basó su proyecto en la unificación de las naciones, surgieron los Estados Nación, bajo la ficción del contrato social que planteaba el monopolio de la fuerza

⁴ ARDILA, Edgar, “La Justicia Comunitaria como realidad contemporánea. Claves para el estudio de las políticas en Justicia Comunitaria”, en: *El Otro Derecho, Variaciones Sobre la Justicia Comunitaria*, No. 30, ILSA, Bogotá, 2004, p. 79.

y la violencia legítima en la figura de un Estado que se valía de éste para asegurar la eficacia de unas leyes que no debían ser otra cosa que la manifestación y expresión de la voluntad popular. Sin embargo, pese al principio de legalidad y el establecimiento del Estado de Derecho, las leyes, en tanto normas jurídicas, fracasaron en su pretensión de ordenar los comportamientos de los súbditos, ya que éstas estaban diseñadas por y para especialistas juriconsultos⁵. De este modo, las normas que valen para el pueblo son las normas de la cultura.

Lo dicho se vio traducido en que la Ley no era, como pretendía el Estado Nación, el Derecho propiamente tal, de suerte que se asiste a la creación diversos órdenes normativos con diferencias sustanciales, campos de acción diferenciados y ámbitos de regulación determinados.

Como respuesta, tal creación de órdenes de regulación social, denominada pluralismo jurídico, comporta la refutación del mito monista de que el derecho son únicamente las normas que produce el Estado, evidenciándose en ciertos sectores la regulación de los comportamientos de acuerdo con otras estructuras normativas, diferenciadas de la actividad legislativa, e incluso, en las que imperan otras escalas de valores y principios.

El derecho estatal, consagrado por el sistema jurídico oficial en la Constitución Política, las leyes y otros instrumentos, se manifiesta, principalmente, mediante Actos Administrativos⁶. No obstante, la carencia de conexión entre las normas de este sistema jurídico genera anomías y ausencias de regulación en sectores excluidos o marginales, en los que los Actos Administrativos decaen en su vigencia por ineficacia, desconocimiento o por una incoherente lectura del campo social. Entonces entran en escena formas de regulación surgidas de esos mismos campos sociales que de forma paralela o contradictoria compiten con el sistema jurídico oficial.

Al emerger estas formas diversas de regulación y entrar en competencia con las normas estatales, dentro de un mismo campo social se presenta el Pluralismo Jurídico, que, como concepto, “abarca una amplia diversidad de dinámicas sociales de regulación entre las que se destacan las que se dan al interior de las comunidades tradicionales, o en nuevas comunidades excluidas o marginalizadas”⁷. La posibilidad de denominar como derecho a estas formas de regulación alternas es lo que se analizará en los siguientes párrafos.

⁵ MAYER, Max Ernst, Normas jurídicas y normas de cultura, Buenos Aires: Hammurabi, 2000.

⁶ ARDILA, Edgar, “Pluralismo Jurídico: apuntes para el debate”, en: El Otro Derecho, Pluralismo Jurídico y alternatividad judicial, No. 26-27, ILSA, Bogotá D.C., 2002, p. 54.

⁷ *Ibíd.*, p. 53.

Sin embargo, este problema comporta la búsqueda de una definición del Derecho que supere la visión estatista, que le dé profundidad y amplitud, que contenga la posibilidad de regular, al tiempo que sea el catalizador de transformaciones sociales.

Lo primero sea poner de manifiesto que en este trabajo se pretende entender, siguiendo a Santos, que el Derecho “(...) es un cuerpo de procedimientos regularizados y de patrones normativos, considerados justificables en un grupo social dado, que contribuye a la creación, prevención y resolución de litigios, a través de un discurso argumentativo articulado bajo la amenaza de la fuerza”⁸.

El concepto precitado parte de reconocer que el Derecho es básicamente una fuerza organizada, que regula los comportamientos mediante sanciones estipuladas, y una serie de dispositivos, organismos e instituciones, encargados de administrar la coacción, en tanto parte procedimental, concepto postulado por Hans Kelsen⁹ y que sirve de piedra angular a la teoría del positivismo jurídico.

Kelsen señala que toda norma se desprende de una de superior jerarquía, y ésta, a su vez, se desprende de otra de superior jerarquía, hasta el punto de encontrar una norma de carácter fundamental que le otorga validez a todas las que yacen como subordinadas. Sin embargo, esta forma de estructurar los cuerpos jurídicos y de ver la coherencia en función de la validez, no responde ni da cuenta acertadamente de los fenómenos de pluralidad normativa, porque para este autor austríaco, la validez sólo puede emanar del Estado, en términos de la fórmula monista.

Dicho esto, se contemplará una definición amplia que permita dar cuenta de la dinámica normativa que viven los pueblos indígenas. Existe una postura, defendida por Hermann Kantorowicz, que plantea además de la existencia de criterios de validez, tratándose de la organización del sistema de derecho, la necesidad de operadores jurídicos –jueces– que hagan eficaces las normas. Este autor define transitoriamente el derecho como un cuerpo de normas que hacen referencia a la conducta humana y que se expresan como prescripciones, o, en otras palabras “se considera el derecho como un cuerpo de normas que prescriben una conducta determinada”¹⁰.

⁸ SANTOS, Boaventura de Sousa, *Crítica de la razón indolente*, Bilbao, Desclee de Brouwer S.A., 2000, p. 331.

⁹ KELSEN, Hans, *Teoría Pura del Derecho*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1979.

¹⁰ KANTOROWICZ, Hermann, *La Definición del Derecho*, Madrid, *Revista de Occidente*, 1964, p. 83.

Pero resulta significativo un elemento adicional que encuentra Kantorowicz en su *Definición de Derecho*¹¹, porque indica que, si bien se trata de cuerpos de normas, éstas podrían confundirse entre costumbres sociales y normas jurídicas. Entonces, para identificar las jurídicas de las sociales hay que cuestionar la aptitud para ser “aplicadas por un órgano judicial en un procedimiento determinado”¹². Luego, introduce un factor adicional, y es el de la justiciabilidad, ya que habrá derecho en la medida en que sea la participación de un tercero la que obligue (imponga) los comportamientos. Desde esta óptica, sin decisiones judiciales no hay derecho.

En este punto es en el que se debe volver sobre la primera acepción de Derecho propuesta por Boaventura de Sousa Santos. Está presente, por un lado la estructura de cuerpos normativos y patrones regularizados, factores que dan cuenta de su forma organizada, lógica y coherente; por otra parte, el hecho de que estos cuerpos sean justificables dentro de un grupo social dado, aleja la sombra del monismo en la que todo, para ser Derecho, debía provenir del Estado, ampliando el concepto hacia el campo de las manifestaciones de pluralismo. Y finalmente, estos cuerpos normativos que contribuyen a la prevención solución y trámite de litigios, dan cuenta del elemento de la justiciabilidad en tanto que van respaldados por la coacción, distinguiendo estos cuerpos normativos de las normas de la moral, de la etiqueta, de las costumbres, las modas, etc., identificando, indubitablemente, el Derecho de las normas sociales.

En este sentido, el derecho tiene una dimensión discursiva (entendida ésta como un conjunto de argumentos que, enlazados, se consideran normativos), compuesta por la violencia, la burocracia y la retórica. Cada uno de estos componentes estructurales¹³ cumple determinadas funciones. La violencia como elemento coactivo centralizado en la figura institucional de la

¹¹ *Ibíd.*

¹² *Ibíd.*, p. 129.

¹³ SANTOS, Boaventura de Sousa, *La globalización del Derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, Bogotá D.C., Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, ILSA, 1998, p. 21. Estos discursos son mecanismos de la regulación e inciden en el cumplimiento y efectivización de las normas. Existen tres discursos diferentes en un ordenamiento normativo: Burocracia, Retórica y Violencia. El discurso Burocrático se expresa en las formas, los rituales, investiduras y procedimientos que revisten de legitimidad y son propios de la aplicación de una norma. En el discurso Retórico hay mayor fuerza persuasiva. El ordenamiento se desarrolla en virtud de disposiciones que convencen. Y finalmente, el discurso de la Violencia es el discurso de la coerción, de la imposición, del autoritarismo. Lo que hace efectiva la norma es la amenaza de uso de la fuerza, el miedo a la sanción.

autoridad; la burocracia representa la estructura procedimental y la jerarquía en la que se reconoce a esa autoridad; y la retórica, por su parte, desarrolla una labor pedagógica con base en el *deber ser*.

El conflicto es una conducta cultural¹⁴, así, “las metas y procedimientos de las instituciones comunitarias están unidas a nociones culturalmente compartidas de lo que es la conducta apropiada. En términos de conflictividad, esto se refiere a expectativas compartidas sobre cómo se responderá a determinadas clases de eventos, cómo reaccionarán probablemente otras personas de la comunidad y cuáles son las metas razonables y los modos permitidos de alcanzarlas”¹⁵. Cuando se está en presencia de un conflicto son las normas de la comunidad las que se ponen a prueba.

El conflicto, en términos generales, es una contradicción de intereses que se manifiesta en conductas concretas de las partes involucradas, según el nivel de consciencia frente a la existencia de la contradicción. De lo anterior se puede colegir que los tres elementos definitorios de un conflicto son contradicción, consciencia y conducta.

La contradicción objeto de un conflicto puede ser material o proyectada. Material siempre que recaiga sobre un objeto del mundo físico y ésta implique su apropiación. Por ejemplo la pugna por los recursos; Proyectada, toda vez que el objeto de la contradicción no se agote con la solución instantánea del conflicto, como cuando el poder político es asumido por una determinada facción durante un período determinado. En este caso la contradicción no se agotó con la victoria de un grupo sobre el otro, sino que se puede decir que es persistente.

La consciencia es el conocimiento sobre la existencia de la contradicción por parte de los extremos de la relación conflictiva, de suerte que al faltar consciencia no se pueda hablar de la presencia de un conflicto, puesto que no existirán conductas ni reacciones frente a la contradicción, en este caso, latente. Finalmente, una vez que existe consciencia de la contradicción, la conducta es la manifestación de la voluntad tendente a crear o alterar realidades fácticas en la búsqueda de la obtención del objetivo en controversia. Esta conducta puede ser de tipo

¹⁴ ROSS, Marc Howard, *La cultura del conflicto. Diferencias interculturales en la práctica de la violencia*, Barcelona, Paidós, 1995.

¹⁵ *Ibíd.*, p. 252-253.

violento o asertivo, dependiendo de las expectativas culturales del grupo en que se presente el conflicto, puesto que la postura asumida comprende los conflictos como determinados por la cultura.

Del mismo modo en que un conflicto puede manifestarse con conductas de tipo diverso, los mecanismos las formas de solucionarlo pueden ser diversas también. La negociación, la mediación o la adjudicación, son técnicas de trámite de conflictos con las que se busca que éste no se desborde hacia las conductas violentas y destructivas. Así, la negociación es una técnica en la que las partes se comunican y logran modelar una respuesta a la contradicción de intereses que les deje satisfechos. En la mediación, un tercero autónomo frente a las partes interviene y les ayuda a llegar a una solución satisfactoria. La intervención de este tercer pone su acento en la creación de canales de comunicación entre las partes, ayudándoles a interpretar sus posiciones y buscando en los argumentos de cada uno, pero jamás proponiendo ni sugiriendo solución alguna, ni mucho menos tomando partido por uno u otro.

En la adjudicación, un tercero autónomo frente a las partes interviene el conflicto, esta vez para establecer un canal de comunicación con cada una de las partes, pero no entre éstas, oyendo los hechos y las justificaciones y con base en determinados criterios, como por ejemplo el derecho o la costumbre, impone una solución al conflicto. Este ha sido el modelo del sistema judicial de occidente, denominado por Edgar Ardila como modelo imperatorio/adjudicatorio¹⁶, en el que el tercero toma una decisión a partir de referentes externos al conflicto. Para el caso del Estado Nación, este referente es la Ley. Paralelamente, las normas culturales pueden ser usadas como criterio para tramitar los conflictos, resultando más justa una solución que concuerde con el panorama de lo justo en la comunidad, en tanto apego a la escala de valores de la comunidad de que se trate. Esto quiere decir que las normas que se reconocen como justas, o más justas, son aquellas que responden a las lógicas de la comunidad que las crea. Por eso una norma creada en una comunidad será más justa, es decir, más ajustada a lo que la comunidad piensa y cree respecto de lo que una norma debería ser.

A estos mecanismos de trámite y solución de conflictos es a lo que se denomina administración de justicia. Sintetizando, ante un conflicto, la administración de justicia determina los comportamientos a través de un tercero autónomo frente a las partes, que los valida ante el

¹⁶ ARDILA, Edgar, “Justicia comunitaria: claves para su comprensión”, en: *Pensamiento Jurídico. Revista de teoría del Derecho y análisis jurídico*, No. 12, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Bogotá D.C., 2000, p. 46.

ordenamiento social. No hay que olvidar la presencia de otros referentes normativos, que, como ya se mencionó atrás, constituyen sistemas de Derecho.

En este escenario emerge la justicia comunitaria como una serie de procedimientos e instancias determinadas, con los que se solucionan y gestionan conflictos y litigios, de acuerdo con referentes normativos culturales, emanados de comunidades definidas por cuerpos normativos¹⁷. Esta modalidad de administración de justicia se caracteriza por fortalecer los vínculos sociales, más que la búsqueda de la realización de las normas en sí¹⁸. Edgar Ardila hace énfasis en que, tratándose de administración de justicia comunitaria, “El procedimiento se dirige mucho más a definir lo que viene (hacia el futuro) que a determinar lo que ya ocurrió”¹⁹. Otra característica de esta modalidad reside en la ampliación de la autonomía de las comunidades frente a las autoridades estatales, lo cual, esencialmente, incide en el carácter de informalidad que la rodea, puesto que quienes administran justicia no son abogados ni especialistas en la ciencia jurídica, sino miembros de la comunidad²⁰.

Por todo lo dicho, la justicia comunitaria encuentra su fuerte en el hecho de que la solución de controversias encuentra su legitimidad en las normas propias, lo que a la larga empodera a los integrantes del grupo y les reafirma su identidad. En otros términos lo explica Max Ernst Mayer²¹, quien afirma que las normas jurídicas van dirigidas hacia los administradores de justicia, pero las normas más poderosas son las normas culturales porque son de las que nacen las normas jurídicas y, por tanto, son las que conoce la gente del común. De ahí que las normas jurídicas no puedan orientar las conductas sociales en contravía de las normas de la cultura, so pena de ser rechazadas por estar en una contradicción irreconciliable con las exigencias culturales²². Usualmente, las normas culturales son vistas como más justas o más eficientes, rápidas, efectivas, más propias, menos ajenas, menos impuestas desde lo externo. Si estas normas traen convivencia sin vulnerar los derechos de alguien, esas relaciones serán más fuertes y perdurables, en la medida en que están en simbiosis con elementos culturales-públicos de la comunidad.

¹⁷ ARDILA, Edgar, Justicia comunitaria y sociedad nacional. Apuntes al rededor de la experiencia colombiana, La Paz, 2008, p. 24.

¹⁸ ARDILA, Edgar (2000), Óp. Cit. p. 43-52.

¹⁹ *Ibíd.* p. 51.

²⁰ *Ibíd.* p. 51.

²¹ MAYER, Max Ernst (2000), Op. Cit.

²² *Ibíd.* p. 64-66.

1.2. Ser Sikuaní hoy

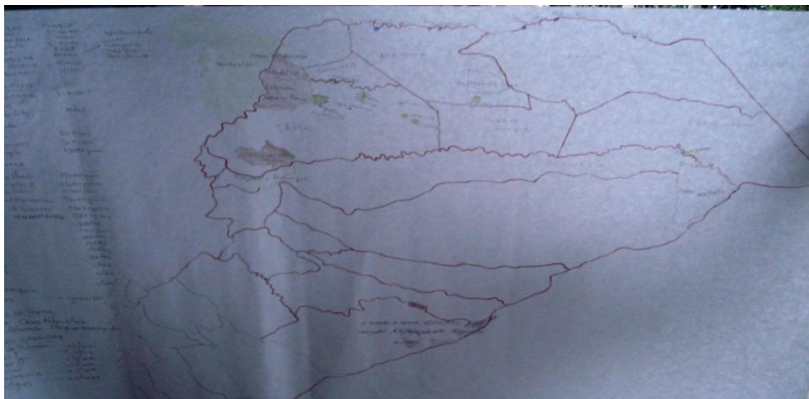
En el análisis sobre la identidad del pueblo Sikuaní se incluye su dinámica de poblamiento, que recoge su historia de supervivencia y resistencia frente a las oleadas de exterminio; en segundo lugar, su relación con el territorio y su estructura económica y productiva; y, por último, sus vertientes e intersecciones culturales, en tanto creencias, cosmología y relación con otros pueblos indígenas y asentamientos de colonos.

1.2.1. Breve reconstrucción del poblamiento Sikuaní

Sikuaní-Guahibo es la denominación lingüística de una serie de grupos o clanes que habitan la región de la Orinoquía colombo-venezolana, junto con otras culturas, entre las cuales se encuentran los Puinabe, Piapoco, Curripaco, Piaroa, Cuiba y Sáliba. Estadísticamente, son el grupo más numeroso de la Orinoquía, con datos del año 2000 que aseguran una población de 18.360 personas. Según cifras del DANE, para el año 2005, la población Sikuaní en Arauca era de 3.279. Más allá de la línea de frontera con Venezuela, los Sikuaní reúnen más de veinte mil personas. En el departamento del Vichada, las zonas en las que se han asentado los grupos Sikuaní son las relativas a los ríos Meta, Orinoco, Vichada, Guaviare y Manacacías, ubicándose en las partes altas de las matas de monte, mientras que en Arauca, se han establecido en los municipios de Arauca, Araquita y Cravo Norte, en zonas de sabana tropical bañadas por los ríos Arauca, Cravo Norte, Casanare y Ele, entre otros.

El territorio tradicional de los Sikuaní se extiende desde el municipio de Puerto López en el Meta, hasta Venezuela, ocupando todo el departamento del Vichada, así como también el resguardo de Caño Mochuelo en el Casanare. “Los Sikuaní fueron grupos nómadas que se desplazaban en las sabanas de los llanos de Casanare, de San Martín y en el área conocida como el Gran Airico. No tenían viviendas fijas, construían ranchos para guindar; cuando se desplazaban, las chozas eran quemadas, movilizándose generalmente en búsqueda de alimentos de recolección y de zonas de cacería”²³.

²³ ARIZA, Eduardo, Matavén: Territorio, Cultura y Paisajes, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2006, p. 35.



Algunos grupos de familias Sikuani, sin embargo, se han desplazado hacia el departamento de Arauca, como una manifestación migratoria desde los departamentos de Meta y Vichada²⁴. Así pues, en el Vichada “los Sikuani tie-

nen su asentamiento permanente al lado de los ríos y matas de monte en las partes altas, cerca a los caños, para evitar las inundaciones, facilitar el cultivo y la supervivencia; forman comunidades como núcleos territoriales y a la vez políticos. En cada resguardo hay varias comunidades que mantienen su independencia territorial y política. Durante la época de verano se desplazan a las playas para pescar”²⁵. En Arauca los Sikuani se ubican a orillas de los ríos. “Nuestra tradición exige que el desarrollo de nuestra cultura se haga a la orilla de los grandes ríos, por esto es que nos concentramos a la orilla de los grandes cursos de agua como el río Arauca, el cual nos presta el servicio como arteria navegable y nos provee de peces”²⁶. En el departamento de Arauca existen seis resguardos: Canánama, Matecandela, Cajaros, Zamuros o Corocito, La Estrellita y Bayoneros, como ya se mencionó, en los municipios de Arauca, Arauquita y Cravo Norte.

El pueblo Sikuani fue víctima, durante varias decenas de años, de las *guahibidas*, tristemente célebres por ser verdaderas cacerías humanas en las que los colonos perseguían a los indios para masacrarlos como presas de caza. “Nuestro Pueblo es uno de los que más ha soportado los hostigamientos, crueldades y hasta masacres que los conquistadores y colonizadores practicaron como medida útil en la usurpación de nuestros espacios de vida”²⁷. Germán Castro

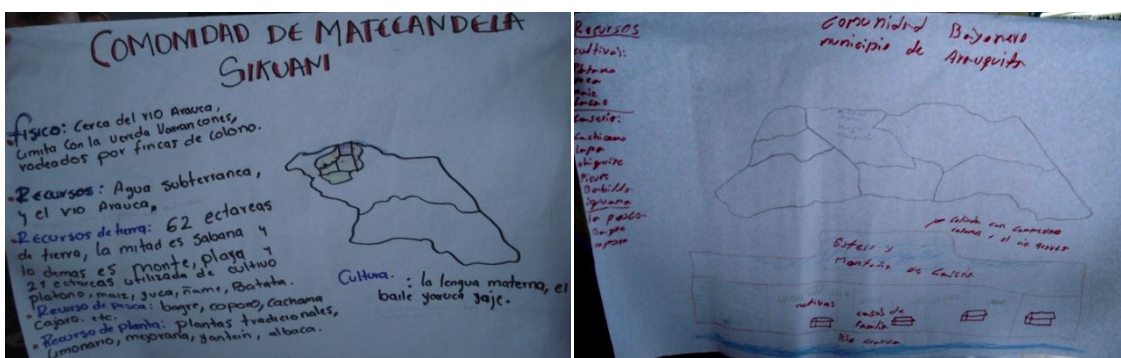
²⁴ “Los Sikuani antiguamente no teníamos un sitio de ubicación permanente. Nos movilizábamos por el Guaviare, Meta, Vichada, Casanare y Arauca, por Colombia, en general. Teníamos como límite la cordillera oriental, ya que esto lo mirábamos como una amenaza, ya que las piedras tenían una mala energía, y en la lengua se llama Yunto. Y en los llanos de Venezuela teníamos todos los recursos que nos brindaban los ríos, fauna, etc., porque todo era de nosotros.” Testimonio: Dina Daniela Parales, participante por la comunidad La Estrellita en la escuela de liderazgo indígena.

²⁵ ROMERO, María Eugenia, CASTRO, Luz Marina, BEJARANO, Amparo, Geografía Humana de Colombia Tomo III (1ª ed., Vol. I), Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993, p. 221-222.

²⁶ ASCATIDAR, Plan de Vida de los Pueblos Indígenas de Arauca, Arauca, ASCATIDAR, 2005, p. 44.

²⁷ *Ibíd.*, p. 43.

Caycedo, en su obra Colombia Amarga²⁸ registró, en forma de crónica, uno de estos hechos, precisamente ocurrido en Arauca, que ilustra lo que fueron estas matanzas. El execrable fenómeno de las *guahibidas* puede explicar en buena parte la razón por la cual los Sikuni han migrado desde otros puntos de la Orinoquía, huyendo y resistiendo, hasta asentarse en los lugares en que actualmente habitan²⁹.



En todo caso, el carácter de seminomadismo en los Sikuni se ha visto desdibujado con el tiempo. Históricamente, los Sikuni que habitaban el departamento de Arauca, sufrieron una ruptura en el dinamismo cultural interno, llevándolos a situaciones de desarraigo, aculturación y debilitamiento de sus rasgos de identidad³⁰. Así, la figura del Resguardo ha restringido su movilidad impidiendo la tumba y quema de diversas matas de monte para formación de cocucos, que son la unidad básica de producción agrícola.

Este obligado sedentarismo explica por qué en los Sikuni de Arauca no hay variaciones notables entre los que habitan las matas de monte y los que están asentados en la sabana. Paralelamente, los resguardos limitan en muchos casos con fincas de colonos con los que tejen rela-

²⁸ CASTRO CAYCEDO, Germán, Colombia Amarga. Bogotá, Booket, 1976.

²⁹ “Entonces si salían a matarlo a uno, pues uno, defenderse como pudiera, porque lo agarraban a uno por ahí y hasta plomo le daban. Por eso es que los indígenas Sikuni nos criamos fue de un lado a otro, porque a ninguna parte podíamos llegar y tener nuestro propio territorio. Aquí en Arauca nos perseguía la gente, por eso los indígenas no permitían que los blancos se incluyeran en la comunidad, mientras que en Venezuela no era así tan grave, trataban a los indígenas con más respeto, aunque, sí, también había partes en las que invitaban a los indígenas a un asado y después los agarraban y los mataban.” Testimonio: Héctor Yance, líder indígena, comunidad La Estrellita.

³⁰ ASCATIDAR (2005), Óp. Cit.

ciones, no del todo pacíficas en algunos casos³¹. Investigaciones en la zona del Vichada han arrojado que los patrones tradicionales de poblamiento se han distorsionado por el asentamiento de comunidades evangélicas o por las características residenciales de los colonos.

1.2.2. Contexto territorial y producción económica

El clima es uno de los factores clave para entender la relación de los Sikuni con su entorno, especialmente por los regímenes de lluvia que afectan la región. En el área, las cantidades mínimas de lluvia marcan el cambio de desarrollo biológico de la vegetación arbórea (bosques) a herbácea. “Se reconocen dos grandes períodos estacionales: el verano, que se inicia en el mes de octubre hasta marzo, e invierno, desde abril hasta septiembre. Al interior de ellos se identifican distintas épocas, de acuerdo a factores climáticos, posiciones estelares, ciclos de cosecha y reproducción de plantas y animales”³².

El período de lluvias se inicia en el mes de abril con un pico en el mes de junio; luego viene una leve disminución a finales de agosto, para volver a aumentar en septiembre y octubre; disminuye nuevamente en noviembre hasta llegar a un déficit de agua en febrero y marzo. En Arauca, en tiempo de alta pluviosidad, los días son calurosos, con un elevado grado de humedad y temperaturas que pueden alcanzar hasta los 38° centígrados, mientras que en las noches puede sentirse un descenso de la temperatura hasta los 17° centígrados.

Sin embargo, resulta importante no reducir mecánicamente los tiempos de los Sikuni a la relación física y geográfica con las temporadas estacionales, porque los tiempos son manejados por los Sikuni en diferentes planos. Así, tienen tiempos para la cosecha que no dependen únicamente del estado del clima sino que pueden obedecer a la cercanía de la semana santa, semana en la que tienen prohibido trabajar. O existen tiempos para el descanso y el aprendizaje que no son únicamente los que les demarcan las temporadas de lluvia o los años que van pasando. Todo lo anterior muestra cómo se da lugar a la pluralidad de enfoques que en el terreno social se representan del terreno físico-geográfico.

³¹ “En este sentido, la realidad petrolera de Caño Limón, antiguo territorio ancestral y santuario de reproducción cultural y despensa de la oferta ambiental de subsistencia de nuestros antepasados Makaguanes, Sikuni e Hitnünos fue arrebatado, por lo cual nuestros territorios fueron reducidos a pequeños espacios poco apropiados para cubrir nuestras necesidades de pervivencia y supervivencia, ocasionando debilitamiento cultural, hambre y desnutrición en nuestras comunidades.” Plan de Vida de los Pueblos Indígenas.

³² ARIZA, Eduardo (2006), *Óp. Cit.*, p. 57-58.

Es importante comprender, en el marco del presente trabajo, que la ecología, y el paisaje, y la fauna y flora que lo componen, han sido apropiados por los Sikuaní de una forma compleja que va más allá del uso instrumental. “El uso de la fauna silvestre va más allá de la manipulación diaria o tradicional (por ejemplo como alimento), y se enfoca más en la relación simbólica, cultural y ancestral propia de cada grupo humano, que determina la relación ser humano-naturaleza”³³.

Los Sikuaní han delimitado diferentes ámbitos territoriales de acuerdo con su relación con la zona. Así, se reconoce el ámbito acuático, conformado por los ríos, caños y lagunas, siendo éstas últimas entendidas como lugares míticos que guardan una porción importantísima de su propia historia; y el ámbito de lo terrestre, respecto del cual los indígenas identifican espacios determinados, en relación con sus actividades y las características específicas. Tales espacios son el doméstico, las áreas de cultivo, espacios de monte, espacios de sabana y las playas.



Los Sikuaní sabaneros tienen una representación especial del territorio por su práctica tradicional de seminomadismo, de modo que, ahora confinados a un resguardo, expresan su nomadismo a través de giras que realizan para visitar a los parientes, pero que son realmente eventuales, debido a la prolongación que una de estas puede presentar, haciendo que el sedentarismo se exprese en patrones recurrentes en los que predomina la cercanía a los ríos, caños o lagunas, en terrenos altos. “Dentro de nuestros territorios se hace rotación de asentamientos, por períodos determinados. Se trata del territorio ancestral, considerado así porque ahí vivieron o frecuentaron nuestros abuelos y los restos de muchos de ellos se hallan cerrados en estos sitios y por eso no podemos abandonarlos. Antes no había Teteras y realizábamos las

³³ *Ibíd.*, p. 28.

actividades propias de nuestra cultura como recolección de frutos, caza y pesca sin restricción alguna”³⁴.

Los Sikuaní tienen una economía basada en la horticultura, aunque en algunas comunidades se dan algunas formas de ganadería. Dividen el trabajo según criterios de sexo y edad, de manera que a las mujeres les corresponden, principalmente, las actividades relacionadas con la siembra, además de actividades domésticas como la cocina, el cuidado de los hijos, alfarería y tejidos, y los hombres se hacen cargo de tumbar el monte para la preparación del conuco (nombre con el que se denomina la huerta o lote de la siembra), además de la caza y la pesca. Los hombres son los encargados de construir las casas y trabajar la madera. En los conucos se cultiva la yuca brava, plátano, maíz, arroz, ahuyama, batata, tabena, ñame, frijol y algunos frutales como la piña, la guama, la papaya y algunos cítricos, al tiempo que determinadas plantas medicinales. Los animales de caza son chigüiros, tortugas, cachicamos (armadillo), picture, iguanas, lapa, gurre y aves como pava, garza y gabán, principalmente. Respecto a la pesca, los animales que más consumen son cachama, rayado, cajara, sapuara y bagre.

El pueblo Sikuaní ha desarrollado su principal actividad productiva en torno a la estructura agrícola del conuco, el cual es una extensión de terreno preparada mediante la tumba y la quema, para el cultivo de diferentes hortalizas, hierbas aromáticas y vegetales. Entre las plantas cultivadas, la que tiene mayor representatividad es la yuca amarga, denominada en lengua Sikuaní como *Newajü*, y de la cual se han identificado setenta subespecies³⁵.

Los conucos, tradicionalmente se habían sembrado como policultivos, de suerte que un conuco representaba un reservorio alimenticio, que impactaba positivamente en las condiciones nutricionales y de salud del pueblo Sikuaní. No obstante, cambios socioculturales de alto impacto han generado inseguridad alimentaria, por la merma en la caza y la pesca, obligando a los Sikuaní a elevar la producción de mañoco, con la finalidad de comercializarlo para obtener ingresos monetarios. Este cambio en la mentalidad productiva Sikuaní, en razón a las condiciones, cada vez más difíciles de existencia, ha hecho que sólo se cultiven variedades de yuca con mayor rendimiento, reorientando el trabajo del conuco hacia el monocultivo, “en dirección opuesta a la funcionalidad ofrecida por los policultivos y polivarietades que anterior-

³⁴ ASCATIDAR (2005), Óp. Cit., p. 43.

³⁵ ROJAS, Jorge, La Yuca Amarga y la Cultura Sikuaní, Bogotá, Publicaciones de Etnollano, 1994.

mente presentaban los conucos, dejando a un lado la posibilidad de contar con un reservorio alimenticio y de fortalecer un ecosistema frágil como el de selva y sabana”³⁶.

Es importante mencionar que estas prácticas han hecho que de un año, que era el ciclo productivo del conuco, se pasara a sólo seis meses, sin coleccionar suficiente alimento y, por esta misma vía, estén desapareciendo las huertas familiares. No obstante, no son sólo las condiciones de un mercado las que se han impuesto en detrimento del aporte nutricional de los conucos, también el hecho de que los Sikuni estén organizados en comunidades pertenecientes a resguardos definidos, ha influido en la reducción de los espacios para la siembra.³⁷

1.2.3. *Vertientes e Intersecciones Culturales.*

Los Sikuni, que pertenecen a la familia lingüística guahibo y presentan bastante homogeneidad en sus dialectos, muestran una cosmovisión basada en mitos que dan cuenta de una ascendencia totémica, con referencia a antepasados animales, cuya oposición o analogía determina las líneas ideales de alianza matrimonial y grupal en la organización social. Esta relación continua al pasado común respecto de los animales, es importante para entender el fundamento de los elementos de castigo y represión social, en tanto que aquellas personas que transgreden las normas sociales pierden su alma humana, convirtiéndose en animales y, por lo tanto, en seres susceptibles de ser castigados³⁸.

Para los Sikuni, lo mítico es una conjugación de lo real y lo sobrenatural, lo objetivo y lo subjetivo. Por esta razón ninguno de sus actos está por fuera de esta relación, de manera que todas sus relaciones sociales están transversalmente fundamentadas en elementos mitológicos, por tanto, sus ancestros y creencias se manifiestan en todas las actividades cotidianas y reales. De esa misma manera, su temporalidad determina, en el campo de lo social, épocas dedicadas al aprendizaje y preparación para *ser* Sikuni, así, hay tiempos para la pubertad, el matrimonio, el entierro, etc., todos éstos con un gran contenido mitológico.

Un factor determinante en la superestructura normativa del pueblo Sikuni reside en que lo mágico no es una dimensión aparte de la vida social cotidiana, sino que, por el contrario, todos los fenómenos de la vida y del mundo físico están íntimamente interrelacionados con lo

³⁶ *Ibíd.*, p. 8.

³⁷ *Ibíd.*

³⁸ PERAFÁN, Carlos César, *Sistemas jurídicos Tukano, Chamí, Guambiano, Sikuni*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2000, p. 272.

mitológico, con lo mágico. Así, “la enfermedad y la muerte, la agresión y el conflicto siempre latentes, irrumpen cuando desconociendo alguna prohibición, se altera el equilibrio entre el numeroso conjunto de individuos y grupos sociales, fuerzas de la naturaleza, almas, espíritus de bosque, de las aguas y del cielo que pueblan el vasto cosmos indígena”³⁹.

El carácter mítico y teológico de muchas de las normas indígenas y, en particular de los Sikuni, es un factor que las diferencia de las dinámicas de regulación de otras culturas. En tal medida se entiende que los procesos de aculturación y pérdida de valores y creencias tradicionales estén proporcionalmente relacionados con la pérdida del elemento territorial. La yuca amarga y su relación con la cultura tradicional Sikuni es clara, y en tal sentido, todas “(l)as costumbres y tradiciones conservadas se revisten de historia”⁴⁰.

Los Sikuni, especialmente los ubicados en el departamento del Vichada, han estado fuertemente sometidos a la influencia de la cultura occidental, a excepción de las comunidades que se han ubicado en las partes altas de los ríos Tuparro y Tomo, que han vivido en un estado de aislamiento relativo, razón por la que conservan en mayor medida sus modos de organización ancestrales, fundados en la existencia de clanes familiares localizados geográficamente en comunidades, cada una de ellas con una gran independencia frente a las demás⁴¹. Sin embargo, estas comunidades no se han mantenido aisladas, respecto de otros pueblos indígenas, por el contrario, han mantenido una constante actividad comercial y han establecido vínculos matrimoniales con otros grupos, tales como los Piapocos y Sálibas. Sus asentamientos se caracterizan por ser, en una alta medida, permanentes, en los que viven varias familias cuya descendencia se determina según la línea materna⁴².

Existen, no obstante, algunos rasgos que distinguen los signos identitarios de los Sikuni de otros departamentos como el Vichada, e incluso que varían entre comunidades Araucanas. Por ejemplo, existe una distinción entre los Sikuni ribereños, playeros y de sabana, en términos del consumo de algunos productos como el casabe y el mañoco, manifestaciones que dan

³⁹ AZCÁRATE, Luís José, *Sistemas jurídicos Chamí, Tucano oriental, Sikuni y Guambiano: documento sobre reseña etnográfica y recopilación bibliográfica*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 1995, p. 29.

⁴⁰ ROJAS, Jorge (1994), *Op. Cit.*, p. 65.

⁴¹ LAURENT, Virginie, *Comunidades indígenas, espacios políticos y movilización electoral en Colombia, 1990-1998. Motivaciones, campos de acción e impactos*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Instituto Francés de Estudios Andinos, 2005, 377.

⁴² PERAFÁN, Carlos César (2000), *Op. Cit.*, p. 270.

cuenta de la influencia fuerte de la estructura productiva en la proyección normativa, toda vez que la forma y el medio de producción condiciona los procesos de transformación y procesamiento del alimento, y, esto último, incide en la costumbre y la norma social. Asimismo, investigaciones llevadas a cabo en el Vichada arrojaron como resultado que los Sikuaní desarrollan dobles entierros, mientras que indagaciones realizadas en Arauca no permiten observar esta práctica funeraria. También se han realizado estudios en los que se hallaron normas más o menos rígidas para las alianzas matrimoniales, que comparadas con las comunidades residentes en Arauca, resultan, en contraste, carentes de regulación.

Con lo expuesto hasta este punto pueden reconocerse rasgos de la identidad Sikuaní. Elementos estos que delimitan su ser, en suma, lo que significa ser Sikuaní. De lo anterior debe destacarse que la identidad del pueblo Sikuaní de Arauca encuentra su base en el factor territorial, en la fuerte relación del paisaje con los elementos míticos y de cosmovisión. Así, la estructura económica y de producción está íntimamente ligada al territorio, sin que sea lo único determinante, sino como una síntesis de simbologías, significados y tradiciones. Por supuesto, tanto el idioma, como su pasado de resistencia y supervivencia histórica, son elementos que han estado presentes en la memoria colectiva de los Sikuaní y que comunican el sentido de su ser en tanto indígenas. Finalmente, estos referentes de identidad son la columna vertebral de la comunidad Sikuaní, en tanto grupo social organizado, y por lo tanto, son verdaderas normas que conforman, en su conjunto, un ordenamiento jurídico, el cual se procede a caracterizar.

1.3. La Comunidad: Normas para ser y reconocerse como Sikuaní

Para caracterizar el sistema normativo Sikuaní, es importante, primero, analizar elementos determinantes que delimitan su norma social. Los Sikuaní se consideran como “hombres del firmamento” y pertenecen al grupo de los “hombres hormiga” unificados por la “cultura del yopo”⁴³. El hecho de considerarse “hombres del firmamento” tiene un significado dual en la cultura Sikuaní, ya que, por una parte, entienden que vienen de las estrellas y, en esa medida, a las estrellas deben retornar al momento de la muerte. De ese modo, sólo podrá retornar aquel que mantenga su alma de humano, y, correlativamente, sólo mantiene su alma de hu-

⁴³ *Ibíd.*, P. 269.

mano aquella persona que se comporta como un ser social y no como un animal. Esto es evidentemente, la base de un sistema de valores que exige el apego a unos modelos de buen vivir. El segundo significado hace referencia a la invulnerabilidad de los Sikuani, siempre que se dé la condición anteriormente expuesta (mantener su alma como humana), lo que se traduce en que una persona que se apega a su ser social no está propensa a sufrir daños. De forma inversa, una persona que se porta como un animal, se predispone a la brujería y a morir por causas diferentes a la vejez.

Con base en esta escala de valores, en la que el “ser social” juega un papel determinante en las relaciones con otras personas de la comunidad o, incluso, con otros grupos, el factor de la reciprocidad tiene un rol fundante en la organización Sikuani. Así, las relaciones de parentesco y afinidad son bilaterales, de manera que los vínculos son muy amplios, lo que asegura que un mismo parentesco pueda extenderse a miembros de grupos muy lejanos. “Los Sikuani tienen un sistema social abierto y elástico, ya que las parentelas no tienen límites fijos, y admiten una adecuación permanente a las condiciones sociales cambiantes que impone la movilidad de los grupos”⁴⁴.

En el pueblo Sikuani el derecho es una compleja red de relaciones, disposiciones, mandatos órdenes, sanciones y creencias que regulan todos los aspectos de la vida en comunidad. Entre las distintas estructuras normativas están presentes las imposiciones, las costumbres y los acuerdos, con la particularidad de que los Sikuani no observan sus normas de forma aislada, sino en total conexión con el juicio moral, aun tratándose de normas con sanción, sin que por el hecho de estar vinculadas con el factor moral, pierdan su carácter de jurídicas.

1.3.1. Norma y sanción

Se predica la existencia de normas jurídicas en los cuerpos normativos cuándo éstos responden a una estructura organizada con base en un sistema de sanciones, en el que existe una autoridad con capacidad normativa para, por un lado, producir la norma y, por otro, ejercer la coerción que garantice su cumplimiento. Adicionalmente, es necesaria la previsibilidad sobre esa norma, esto es, que el grueso de la población objeto de regulación tenga conocimiento sobre la sanción y de qué forma va a ser aplicada.

⁴⁴ AZCÁRATE, Luís José (1995), Óp. Cit., p. 27.

En este sentido, los Sikuaní presentan una condición particular, ya que, como se venía exponiendo, se representan las normas de una manera conexas con los juicios morales. No obstante, esta relación de conexidad no es excluyente del *estatus* jurídico de muchas de las normas que producen en tanto comunidad. Lo que significa que, para ellos, las sanciones están estrechamente vinculadas con normas que podrían parecer desarticuladas o desorganizadas en términos de las instancias y procedimientos que aseguran su cumplimiento.

Las sanciones en el pueblo Sikuaní están atravesadas por un ánimo conciliatorio y de constructividad comunitaria, más importante que la imposición de cualquier castigo⁴⁵. Lo anterior da cuenta de la posición predominante del principio de Comunidad, en términos de una organización horizontal e incluyente, aunque, no obstante, hay una sombra del discurso burocrático, que se nota en la importancia dada a las decisiones del capitán en tanto autoridad tradicional.

Respecto de las sanciones éstas estriban principalmente en el “consejo”, el cual es una función del Capitán, en el que se le habla a la persona que incumple una determinada norma o cometió un acto reprochable⁴⁶. Esta es una sanción que se aplica en función de sus finalidades, las cuales son, dependiendo del caso, de prevención especial, en tanto el aconsejado es el sujeto que violó o se apartó de la norma comunitaria, y que busca que no vuelva a quebrantar el orden; o de prevención general, esperando que los demás sujetos no sigan este mal ejemplo, y se logre mantener el equilibrio en la comunidad⁴⁷.

⁴⁵ “Al incumplir una norma dentro del territorio indígena, la sanción la aplica toda la comunidad, es decir, hacen una reunión en junta con el Capitán y la comunidad. Allí es donde se pone la sanción, y es obligatoria, o sea, se tiene que cumplir. Si un miembro de la comunidad incumple esa norma pues se le aplicará una sanción, y habrá varios tipos de sanciones, dependiendo el acto malo que cometa la persona de la comunidad se le aplicará la sanción según el daño que haga.” Darwin García Romero, líder comunitario de la comunidad Canánama.

⁴⁶ “El que aconseja es la máxima autoridad dentro del territorio y consiste en decirle a la persona que no vuelva a cometer más delitos ni a salir fuera de la comunidad sin autorización. La autoridad se reúne con los demás miembros de la comunidad y ahí se decide si el capitán el que tiene derecho a darle consejo a la persona. Se busca que la persona no se comporte mal, porque el que sancionaron tiene que cumplir con esas reglas.” Héctor Yance, líder comunitario de la comunidad La Estrellita.

⁴⁷ “la sanción, pues que se aplica es para el bien de la comunidad, que de pronto no vaya a perjudicar a algún miembro de la comunidad o que no vaya a hablar de ella misma, porque ahí sí se nos puede dañar la imagen como pueblo indígena. Pero también, yo digo, es para que él se componga porque él, por ejemplo, que le impongan un castigo físico, que lo amarren o lo dejen atado al pie de un árbol, pues él se dará cuenta de que eso es duro que es un castigo grave y que los zancudos ahí, pues reconocerá y tendrá que actuar de buena manera la próxima vez.” Darwin García Romero, líder comunitario comunidad Canánama.

Tratándose del “consejo”, es evidente que el Capitán o la autoridad que esté aconsejando, admite el concepto de las causales de justificación, ya que puede suspender o dejar de ejecutar una sanción determinada, en atención al bienestar de la comunidad, ya que, como se explicó en párrafos anteriores, la comunidad es, por decirlo de algún modo, el bien jurídico de mayor protección por parte del Derecho Sikuani⁴⁸.

1.3.2. Normas y discursos jurídicos: ¿Qué enseñan las normas?

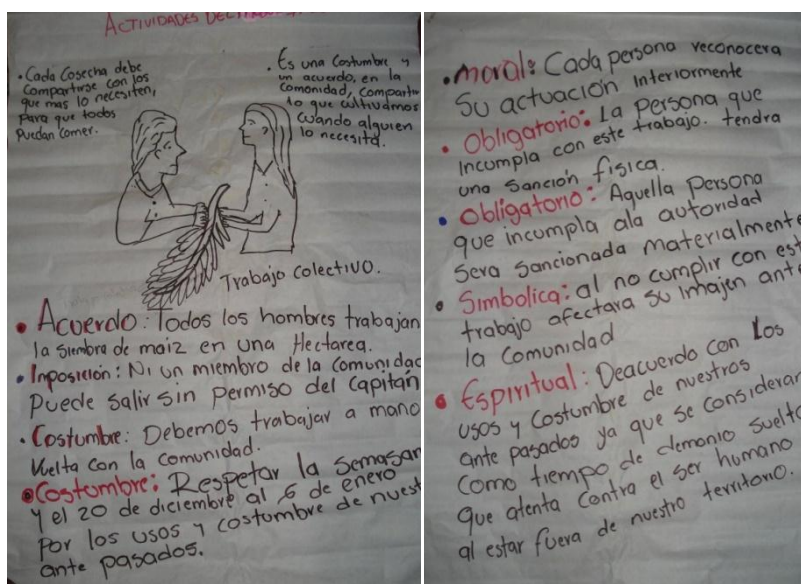
En el pueblo Sikuani las normas no son elementos estáticos, existentes en la medida en que se hallen codificados, sino que son la columna vertebral de la identidad comunitaria y por lo tanto residen en el saber Sikuani depositado en el Capitán. Sin embargo no son normas que puedan ser subsumidas respecto de las conductas sociales por una suerte de matemática jurídica acéfala y acrítica, puesto que su entrada en el sistema jurídico Sikuani responde, en gran medida, a la construcción de consensos entre la instancia del Capitán y la población reunida en pleno. En este sentido, el derecho carece de un aspecto técnico-jurídico (cuando menos se presenta de forma muy debilitada), ya que el derecho, en los Sikuani, es la reafirmación constante de su identidad cultural y, en esta vía, no puede permitirse ser mecánico.

Las normas del sistema jurídico Sikuani son dispositivos reguladores dinámicos que surgen en el momento en que un conflicto se hace manifiesto. Dependiendo del ámbito en que se presente el conflicto (reproducción, producción, distribución, comunidad), existe una institución que lo regula desdoblándose en normas específicas y aplicables al caso particular⁴⁹. Estas normas que gestionan los conflictos no responden, en estricto sentido, a la denominación occidental de juridicidad, y pueden presentar elementos disímiles en términos de su modo de producción, de la motivación y la sanción en tanto consecuencia jurídica.

⁴⁸ “Entonces como nosotros cinco salimos de la comunidad para venir a este diplomado, al regresar tendremos que hablar. Entonces el Capitán convoca a una reunión con toda la comunidad para ver si podemos encontrar una norma que nos permita respetar la norma, pero que sepan que nosotros también vamos a llevar una enseñanza para la comunidad. Según lo que decidan nos podrán decir irresponsables por salir en semana santa y nos tocará acatar lo que ellos nos digan, y si son conscientes, aceptarán que nosotros estábamos en un acto muy importante y, pues, no nos harán nada.”

⁴⁹ “...Entonces depende de la falta que el miembro de la comunidad cometa, porque si es en trabajo, entonces no tiene ningún apoyo en lo que tiene que ver con producción y se dejaría por fuera de las cosechas comunitarias.” Héctor Yance, líder comunitario de la comunidad La Estrellita. En este segmento de entrevista se observan los elementos reseñados: la clasificación de las normas según el ámbito de regulación, la identificación de una institución que regule y la causa que genera la sanción, esto es, el conflicto que desdobra la institución en normas específicas.

Por ejemplo, en una sesión con representantes del pueblo Sikuani de los resguardos de Cañánama, Matecandela y La Estrellita, se ejemplificaron las motivaciones de cumplimiento de algunas de sus normas. Entre las que señalaron se encuentra que una norma del tipo “Todos los hombres trabajan la siembra de maíz en un hectárea” es un acuerdo, que deviene en norma obligatoria en tanto que “la persona que incumpla con este trabajo tendrá una sanción física”. Asimismo, esta norma está vinculada, por su especialidad con esta otra: “debemos trabajar a mano vuelta (Únuma) con la comunidad”, la cual fue reconocida como una costumbre, pero que conllevaba una sanción de tipo simbólico: “el no cumplir con este trabajo afecta su imagen ante la comunidad”. Lo anterior podría parecer paradójico, en la medida en que dos normas respecto de una misma materia o ámbito (formas de producción y distribución de lo cosechado) tienen orígenes diversos y sanciones de distinto tipo. Sin embargo, una mirada detenida permitiría entender el método discursivo de los Sikuani.



Se toma como ejemplo una norma que regula la misma materia: “Cada cosecha debe compartirse con los que más lo necesiten, para que todos puedan comer”, esta norma, en palabras de los Sikuani, “es una costumbre, pero al tiempo es un acuerdo entre todos los miembros de la comunidad compartir lo que cultivamos cuando alguien lo necesita”. La sanción que se recibe como incumplimiento de la norma es “moral, porque cada persona reconocerá su actuación interiormente”.

Con lo ilustrado aquí ya se puede enunciar la textura de este tipo de normas. La materia que están regulando, como se vio, es la misma, y, curiosamente, las tres normas transcritas obede-

cen a un dispositivo normativo (institución) más amplio, pero según las conductas este dispositivo puede desdoblarse en diferentes normas que son, en apariencia, distintas. Esta institución es el “Únuma” y las normas que se transcribieron son casuística en su supuesto de hecho, pero en su consecuencia, la sanción, estas normas transitan entre lo interno y lo externo del sujeto, como una unidad, es decir, que si bien para ellos la sanción es una manifestación externa de la coactividad de la comunidad, la sanción también se representa en el fuero íntimo de la persona.

Esta dualidad en los tipos de sanciones demuestra la presencia de un discurso retórico en el derecho Sikuani, ya que no se persigue el cumplimiento ciego de unas determinadas normas, sino la vivencia de una deontología, de un *deber ser* que construye comunidad.

Por otra parte, entre los resultados que arrojaron las observaciones realizadas a los participantes en las sesiones de trabajo, parece surgir el concepto de “bien jurídico”, como una proyección hacia el conjunto comunitario, primando la protección del grupo que del individuo y su privacidad. No obstante, existen preocupaciones individuales, en tanto aspecto moral de motivación hacia el cumplimiento de las normas que, como ya se expuso, son jurídicas. Es decir, cuando la motivación moral se sistematiza al decantarse en la figura del Capitán, ésta adquiere un sentido coercitivo y sancionatorio, como si ésta se juridizará⁵⁰ al administrar legítimamente las sanciones.

1.3.3. *Allí donde hablan las normas*

Establecido ya un panorama general del ordenamiento jurídico, se expondrán brevemente algunas de las instituciones del derecho Sikuani en Arauca, según el ámbito de regulación al que pertenecen, y luego se transcribirán algunas normas halladas por observación e identificadas en las sesiones de trabajo con los líderes indígenas. En todo, caso debe tenerse claro el he-

⁵⁰ “La doctrina del derecho libre enseña que las fuentes tradicionales del Derecho, el derecho ‘formal’, los estatutos y los precedentes tienen lagunas que deben ser llenadas según el Derecho, si la decisión ha de ser de carácter judicial, y este Derecho debe tener un carácter general, si se ha de mantener la igualdad ante la ley; el ingrediente para llenar estas lagunas deberá por consiguiente consistir en normas, normas de Derecho. Estas normas constituyen el derecho ‘libre’ en cuanto no son derecho formal. No han sido formalizadas, si no se hallan todavía en un estado de transición, como los proyectos de leyes, los principios de política, los usos mercantiles, las convicciones inarticuladas y las preferencias emocionales. Muchas de ellas son formuladas para una decisión judicial concreta por los tribunales, que actúan dentro de sus facultades discrecionales a través de actos de voluntad y juicios de valor, constituyendo, por tanto, creación judicial del Derecho.” KANTOROWICZ, Hermann (1964), Op.Cit., p. 19-20.

cho de que, como se ha mencionado, las normas nacen y se incorporan jurídicamente al ordenamiento en el momento en el que se aplican en la actividad misma de la administración de justicia, razón por la cual estas normas que se han transcrito pueden ser clasificadas como normas sociales y carentes de relevancia jurídica, por su aparente incoherencia en las sanciones o por la motivación de cumplimiento. Del mismo modo pueden existir otras normas que aún no se han incorporado al sistema jurídico, pero que no por ello dejan de pertenecer a la institución que regula el ámbito determinado.

Ámbito:	Producción
Institución:	Únuma
Normas:	<p>Cumplir con los trabajos establecidos por la comunidad. Habitante que no llegue al trabajo comunitario compensará con 5 días de arduo trabajo, abriendo un conuco para la comunidad, o según el tipo de trabajo que haya sido convocado y variando según la gravedad de la violación.</p> <p>Cada cosecha debe compartirse. Esta norma fue reconocida como un acuerdo entre personas, que paulatinamente se cristalizó en una conducta consuetudinaria. La norma tiene como fundamento valores como la solidaridad y el apoyo mutuo. Su sanción, es moral y se torna en jurídica en el momento en el que el Capitán aconseja a la persona que incumple, buscando que la persona reconozca que vive en una comunidad y debe someterse a ella.</p> <p>Todos los hombres trabajan la siembra en una hectárea. Esta norma es un acuerdo, que de no cumplirse acarrea una sanción consistente en que quien no llegue al trabajo en la hora exacta, trabajará aislado cinco días en un cultivo para la comunidad. Esta sanción será impuesta por la autoridad y la comunidad.</p> <p>Debemos trabajar a mano vuelta con la comunidad. Esta norma recibe una sanción simbólica, porque al no cumplir, los demás miembros de la comunidad pueden juzgarlo como “flojo” o por no querer acatar las normas de la comunidad, afectando su imagen frente a todos.</p> <p>Cualquier persona puede solicitar el trabajo colectivo, siempre y cuando hable con el Capitán y le pida el permiso.</p>

Únuma es trabajo colectivo. Es la institución que regula las acciones que exigen la concurrencia comunitaria, entre ellas la producción Sikuaní, desdoblada en disposiciones particulares y concretas, llegando a normar aspectos de ámbitos fundamentales de la vida indígena. Hace referencia a las actividades que requieren actos de producción y transformación del mundo físico o comunitario, sin restringirse únicamente a la producción agrícola.

Únuma es la institución que regula el amplio campo del trabajo, representado éste en construcciones, ejecución de proyectos, recolección y cacería, e incluso, regula las actividades eminentemente deliberativas de la comunidad. Por ejemplo hay Únuma en la dinámica normativa y de administración de justicia, puesto que el Capitán reúne a la comunidad para discutir sobre temas propios del orden social. Lo anterior equivale a decir que la democracia directa en los Sikuaní es objeto de una regulación tan estricta como la del trabajo material.

Sustraerse de la institución conlleva sanciones de diverso tipo, importando para su imposición la forma en que

se cometió la conducta evasiva⁵¹.

Únuma es una institución, como se ha mencionado, pero tiene también la particularidad de ser un derecho subjetivo. Esto es, los miembros de la comunidad tienen derecho a la solicitud de Únuma por medio de un procedimiento de respaldo⁵² por parte de las autoridades. Del mismo modo, el Capitán o el Gobernador pueden requerir toda la mano de obra de la comunidad para la realización de trabajos colectivos, desarrollo de proyectos y demás obras que redunden en beneficio de la comunidad.

Ámbito:	Doméstico
Institución:	Familia
Normas:	<p>Las parejas que deciden “rejuntarse” se instalan en la comunidad de la mujer, con autorización previa del Capitán. La finalidad de esta norma es revestir con una cierta formalidad el hecho mismo de la unión, aceptando a la persona que ingresa a la comunidad, al tiempo que se le enseñan las normas básicas dentro de la comunidad, de manera que los conflictos en que se pueda ver envuelto sean competencia de la comunidad que lo recibe.</p> <p>Cuando a una mujer le llega el primer período menstrual, debe guardar reposo durante un mes y no hablar con nadie, salvo su propia madre. Esta, que es una norma cuyo motivo de cumplimiento descansa en la conveniencia, se vuelve jurídica en el momento en que, decidida su realización, se moviliza toda la comunidad para ser partícipes de la ceremonia. Una vez que los miembros del Cabildo conocen del hecho y lo comunican a los demás se procede al rezo del pescado. Así, las mujeres mayores y sabedoras de un determinado oficio le enseñan su realización a la niña que se convierte en mujer una vez llega la menstruación. De este modo le transmiten formalmente las virtudes propias de la mujer Sikuaní.</p> <p>Los padres deben cuidar de sus hijos y no abandonarlos. El Capitán o el Gobernador pueden sancionar a los padres que no cumplan con este deber quitándole a sus hijos, rescatándolos para la comunidad.</p> <p>Los padres deben mandar a los hijos al colegio o la escuela. Actualmente no existe un Proyecto Etnoeducativo Comunitario en el pueblo Sikuaní, por lo tanto carecen de un currículo propio y de instituciones educativas indígenas que, en estricto sentido, promuevan y conserven los elementos definitorios de su identidad como pueblo. Luego, la finalidad de la norma transcrita no es la preservación de la identidad cultural, sino que tiene una caracterís-</p>

⁵¹ “Toda persona que no cumpla con este trabajo colectivo será sancionado. Las sanciones se dan dependiendo el trabajo colectivo que se está haciendo. Por ejemplo, puede darse un trabajo colectivo en construcción de una casa, puede ser en construcción de un conuco, trabajo colectivo en construcción de un proyecto, en construcción de unas normas de la comunidad, eso es parte del trabajo colectivo. Por ejemplo la sanción en creación de un conuco: a esa persona no se le dará del producto que salga de eso, de ahí, de lo trabajado.” Darwin García Romero, líder comunitario de la comunidad Canánama.

⁵² Se menciona un procedimiento de respaldo por parte de las autoridades porque se trata del logro de la concurrencia comunitaria en la realización de un trabajo, lo cual no puede verse, simplemente, como si se autorizara la realización del trabajo, sin que medie ningún tipo de compromiso por parte de la comunidad. En otros términos, no es únicamente la solicitud de que permitan realizar un trabajo, sino que se vinculen a trabajar y respalden con su fuerza de trabajo la materialización del derecho de Únuma.

	tica particular, la cual da cuenta de la interpenetración del ordenamiento y las regulaciones occidentales en las comunidades, haciendo que esta norma no tenga una finalidad dentro del componente de educación propia del Plan de Vida Sikuaní, sino que espera que se mantengan los subsidios que entrega Acción Social.
<p>Para los Sikuaní, la unidad básica de producción y consumo, así como también la unidad básica residencial, se constituye a partir de una pareja adulta que abarca a los hijos e hijas jóvenes y a las hijas casadas, con sus respectivas familias⁵³. La familia se conforma por la unión de un hombre con una mujer que no constituye en sí una unión por vínculo matrimonial, sino por mera y continuada convivencia⁵⁴.</p> <p>Los Sikuaní son endogámicos, pero en la práctica esta característica aparece como meramente ideológica, puesto que para la realización de alianzas no se toma en cuenta la pertenencia al grupo, sino más bien criterios de proximidad o de relación comercial precedente⁵⁵.</p> <p>Las mujeres se van a vivir con un hombre a edades tempranas como los 12 o 13 años, aunque anteriormente se acostumbraba a hacerlo a los 20 o 21. Anteriormente se casaban vírgenes, pero ya no es una exigencia. No se puede hablar del divorcio, puesto que no existe un vínculo jurídico entre los “esposos”. Sin embargo, con una separación de hecho el vínculo de unión queda deshecho. Mientras el “matrimonio” está vigente, el vínculo de unión se basa en la solidaridad.</p> <p>Respecto de las relaciones de poder al interior de la familia, es importante mencionar que en comunidades como Canánama, se ejerce el control parental sobre los hijos hasta edades que oscilan entre los 14 y los 16 años. Del mismo modo, es posible encontrar escenas de dominación masculina⁵⁶.</p> <p>La familia es un espacio pedagógico por excelencia. Allí, además de las normas básicas de comportamiento y el idioma Sikuaní, se aprenden los oficios básicos como la preparación del mañoco y el casabe. Adicionalmente, se aprende la realización de artículos como el sebucán, los mapires, sinches, chinchorros, arcos y flechas, etcétera,</p>	

⁵³ “El hombre es el que tiene que llegar a la comunidad de donde es la mujer. Digamos, si la mujer es de Canánama, pues ahí es a donde tendrá que llegar el hombre. Pero eso toca hablarlo, toda la comunidad de Canánama se reúne, todos los padres se reúnen antes de que se casen los jóvenes y se les explica que el día en que se ajunten tiene que traer la pareja a la comunidad y no pueden quedarse ahí afuera, porque todos tenemos que trabajar por un mismo camino y no nos podemos dispersar así”. Darwin García Romero, líder indígena comunidad Canánama. En ese mismo sentido ver ORTIZ G., Francisco, PRADILLA R., Helena, “Indígenas de los llanos orientales”, en: Introducción a la Colombia Amerindia, Instituto Colombiano de Antropología, Bogotá, 1987, p. 83-94.

⁵⁴ “Tampoco estaban casados, sino rejuntables, pero como indígenas nunca se dejan hasta que se mueren, como compañeros.” Luz Marina García, Gobernadora resguardo Matecandela.

⁵⁵ “La mayoría, cuando se van a casar, consiguen pareja en otras comunidades indígenas, por lo tanto, a la comunidad es a la que llega el miembro. Es decir es otro indígena el que llega a la comunidad. Entonces primero se reúne la comunidad y esta persona tiene que aceptar las reglas que existen dentro de la comunidad.” Darwin García, líder Indígena comunidad Canánama.

⁵⁶ “Hay hombres que no dejan pasear libremente por la comunidad a sus mujeres, ni opinar.” Carmenza García, participante en la escuela de liderazgo indígena.

incluso antes de que el niño vaya a las escuelas y colegios del sistema oficial de educación. De ahí la importancia de la conservación y fortalecimiento de las familias para la preservación y la conservación de la identidad.

Sin embargo, Actualmente existe una crisis en la institución de la familia, especialmente en dos resguardos, en Matecandela y en Corocito, en donde por los elevados niveles de consumo de bebidas embriagantes los padres abandonan a sus hijos⁵⁷. Muchos padres y madres salen de las comunidades y llegan hasta Arauca o El Amparo, en Venezuela, a comprar aguardiente y tomarlo en los malecones. Esta situación se ha tornado tan recurrente que no es extraño encontrar a varias decenas de indígenas deambulando por las riberas del río en avanzado estado de alicoramiento, llegando incluso al consumo de sustancias como el b6xer, muchas veces en compa1a de sus hijos.

Ámbito:	Comunidad
Institución:	Comunidad
Normas:	Si una persona se pone a hablar mal de las personas o decir cosas malas se le sancionará en una reunión. Lo recogen en junta los Alguaciles y lo llevan ante todas las personas para que explique la razón de su comportamiento. Hablar mal de las personas al interior de la comunidad es dañino, porque destruye las relaciones y, por lo tanto, a la comunidad.
La comunidad, como se ha mencionado ya, es la institución más valiosa del pueblo Sikuaní. En este orden de ideas cualquier atentado a ella, a su integridad, a su seguridad o a su imagen es castigado duramente por las autoridades.	
Institución:	Capitán
Normas:	El Capitán es la autoridad máxima de la comunidad.
	Ni un miembro de la comunidad puede salir sin permiso del Capitán. Esta norma, que es una imposición, está revestida de obligatoriedad, y su sanción, dependiendo de lo que decida el Capitán, puede ser la prohibición de salir de la comunidad durante 2 meses, debiendo quedarse ahí, como si fuera una cárcel.
	El Capitán permanece todo el tiempo en el resguardo ordenando cómo debe ser la gestión de los gobernadores hacia el exterior.
	El Capitán delega obligaciones en los integrantes de la comunidad. Si las personas seleccionadas no cumplen, no se volverá a seleccionar. ⁵⁸
	Ninguno puede faltarle al respeto al capitán como máxima autoridad.
	Sólo el Capitán puede soplar yopo.
	Se puede suceder al capitán indiferentemente de la persona que sea, siempre y cuando esté capacitada para hacerlo. Sin embargo, suele ser el hijo, puesto que aprende todo de él. Es un

⁵⁷ “En mi comunidad hay muchos borrachos que se vienen a Arauca y extravían los niños, y entonces los rescata el bienestar familiar, o si no la policía, y los llevan a la comunidad. Yo estoy recuperando mi comunidad, no como los gobernadores que hubo antes, que no fueron capaces de solucionar el problema de que la gente viene a emborracharse a Arauca y se quedan a dormir en el malecón, se pelean y se emborrachan y se quedan a dormir.” Luz Marina García, Gobernadora resguardo Matecandela.

⁵⁸ Entrevista a Edilma Romero, Gobernadora comunidad Canánama.

	efecto práctico. Cuando un capitán tiene dos hijos con capacidad para dirigir, la comunidad puede dividirse.
<p>La Capitanía es una institución del gobierno propio que cubre, básicamente, todos los aspectos de la vida comunitaria. El Capitán es una persona que lleva la autoridad y el orden a todos los ámbitos de la comunidad, puesto que, guardadas las proporciones, configura un derecho ciudadano que lo cubre todo y hace constelación con las normas particulares de los ámbitos de regulación como el doméstico, el productivo, el de la distribución o, incluso, uno global que regula en función de las relaciones con el Derecho del Estado.</p> <p>Así las cosas, la institución del Capitán acapara diversas funciones en la comunidad. Por un lado, ejerce la función de organización territorial y adjudicación de terrenos para la siembra y la construcción de casas; ejerce la función administrativa, dotando de legitimidad las decisiones del Consejo de Cabildos en materia de disposición de los recursos; se arroga la función de administrar justicia y, por consiguiente, el desarrollo de normas e imposición de sanciones con base en los casos concretos; está facultado para consumir sustancias alucinógenas, como el yopo, con fines mágicos y sagrados; y, principalmente, el Capitán es el custodio de la de la tradición e identidad Sikuaní, y en ejercicio de esta función, se puede denominar como guardián de la memoria cultural.</p> <p>El Capitán es el faro, luz y guía de las comunidades que componen el pueblo Sikuaní; en tal sentido, la comunidad debe estar de acuerdo con las reglas que el Capitán impone o reconoce como costumbres con fuerza sancionatoria⁵⁹. Es menester ser cautelosos en este punto, porque <i>prima facie</i> podría parecer una suerte de “autoritarismo comunitario”. Sin embargo, las decisiones del Capitán no son absolutas, ya que pueden variar buscando la satisfacción de la comunidad en general. Esto es, que existe “la obligación de concertar con la comunidad para poder hacer un proyecto, igualmente los capitanes para poder hacer funcionar las normas y leyes de la comunidad tienen que haber dialogado con la comunidad para que la comunidad esté de acuerdo con esas normas y acepten”⁶⁰.</p> <p>Con las <i>Guahibidas</i> se perdieron muchos capitanes. Por tal razón el pueblo Sikuaní pasó por muchos sufrimientos, “porque como perdimos a la máxima autoridad, ya los demás indígenas que quedaron no tenían esa capacidad de manejar al pueblo, cada quien iba tomando su propia decisión, entonces ya la civilización se fue apropiando de nosotros. Un caso muy grave que hemos comentado en todas partes es que por la colonización nosotros hemos perdido mucha cultura, es muy difícil para uno explicar todo eso, todo lo que se sufrió cuando las compañías petroleras entraron a unos sitios sagrados y ahí se fue perdiendo más la cultura del pueblo Sikuaní”⁶¹.</p> <p>Resumiendo, el Capitán es un pilar fundamental de la vida Sikuaní y, en esa vía, nadie le puede faltar al respeto</p>	

⁵⁹ De hecho, en la indagación realizada se cuestionó a varias personas sobre la posibilidad de discrepancia entre los designios del Capitán y la opinión de la comunidad en tanto base, obteniendo como respuesta reiterada y, prácticamente, unívoca, que resulta imposible que la comunidad y el Capitán pudiesen tener opiniones diferentes. Esto obedece, precisamente, a que el Capitán, como sabedor supremo, es el motor que genera la opinión en la población, de manera que cualquier decisión o concepto del Capitán es, tratándose de principios y valores fundamentales, mandato general.

⁶⁰ Entrevista a Darwin García Romero, líder indígena comunidad Canánama.

⁶¹ Entrevista a Héctor Yance, líder indígena comunidad La Estrellita.

ni contradecirlo. Sin embargo, el Capitán tiene una obligación con la comunidad y ésta estriba en la entrega absoluta a su función, concertando, comunicando, enseñando y dando ejemplo, factores que hacen que esta institución sea altamente democrática y legítima, puesto que significa un nivel muy elevado de reconocimiento y participación popular.

“Los Capitanes son, en ultimas, personas que mantienen la cultura. Por eso es que se elige como máxima autoridad porque él todavía tiene conocimiento de cómo se venía manejando la cultura en los tiempos pasados. Por eso es la máxima autoridad porque ya ahoritica, uno, no tiene esa capacidad, a pesar del estudio, de cómo se puede manejar a un pueblo, ni cómo se puede organizar la comunidad cuando hay un conflicto dentro de ella.”⁶²

Institución:	Días de guardar ⁶³ .
Normas:	En época de semana santa no se puede salir de la comunidad. Aunque de lo que se ha hablado es de evitar peligros como transformaciones o desaparecimiento, esta norma es realmente importante por el segundo motivo, el de la socialización. Así, que el Capitán impone una sanción especial a quienes rompen esta prohibición.
	En época de fin de año está prohibido salir del resguardo sin permiso del Capitán. Con esta norma ocurre lo mismo que con la anterior, no obstante el tiempo durante el que transcurre la vigencia de la norma es del 20 de diciembre hasta el 6 de enero, haciendo que su razón de ser radique en la difusión de las celebraciones del año nuevo, aunque se le asigne un sentido mágico ⁶⁴ .

Esta, aunque pudiera parecer irrelevante, es una institución que significa mucho en la regulación de determinados comportamientos en el pueblo Sikuaní. Es una institución que se deriva de las órdenes de no salir de la comunidad sin autorización del Capitán. Por un lado, existe una razón de ser para la existencia de esa institución que se basa en la búsqueda de protección y cuidado frente a los demonios que se liberan durante la semana santa. Sin embargo, por otro lado, esta institución tiene una finalidad social, toda vez que durante esa semana los Sikuaní que permanecen en la comunidad se dedican al fortalecimiento de sus relaciones, jugando y compartiendo juntos un tiempo en el que, además, está prohibido trabajar.

Respecto al primer motivo, el de la búsqueda de protección, durante una sesión de trabajo con los indígenas del pueblo Sikuaní se expuso lo siguiente: “Respetar la semana santa y el tiempo del 20 de diciembre al 6 de enero es una costumbre heredada de nuestros antepasados, y acarrea una sanción espiritual para nosotros los Sikuaní, por ejemplo porque, de acuerdo con lo que nos enseñaron nuestros antepasados, este tiempo es tiempo de demonio suelto que atenta contra el ser humano al estar fuera de nuestro territorio. (...) sabemos que dentro de la comunidad eso lo manejaría el Capitán, como máxima autoridad”.

⁶² Entrevista a Héctor Yance, líder indígena comunidad La Estrellita.

⁶³ Nombre asignado arbitrariamente por el autor del presente trabajo.

⁶⁴ “Se reconoce como un fin de año, entonces debemos permanecer unidos dentro de la comunidad. La creencia que tenemos es que hay mucho peligro porque como se va a acabar el año, el año quiere arrastrar con todo.” plenaria sobre taller Norma y Comunidad, primera sesión Diplomado Justicia Indígena y Gobierno Propio, Arauca, 18 de Abril de 2011.

Resulta curioso el hecho de que el período de tiempo que los Sikuaní consideran como tiempo de guardar sea, precisamente, el mismo que para los católicos el de la semana mayor. Ante esta situación resulta preciso señalar que este fenómeno no responde a lo que se conoce como sincretismo, en estricto sentido, dado que la creencia católica y la Sikuaní van por dos caminos absolutamente diferentes que se cruzan en muy pocos lugares y, en general, pueden asemejarse, pero nunca confundirse ni mucho menos llegar a mezclarse.

Lo anterior queda claro en que el motivo que los lleva a protegerse dentro del resguardo, es el merodeo de demonios, mientras que para los católicos esta semana sienten fuertemente la presencia divina y la purga de los pecados en el dolor de la carne. Para el pueblo Sikuaní es claro que por fuera de los límites del resguardo son vulnerables, están desprotegidos y por tal razón les pueden ocurrir maleficios, lo cual es asimilable con la relación entre lo sagrado, esto es lo conocido o lo que se manifiesta, y lo profano, lo desconocido, lo que provoca zozobra⁶⁵.

En este tiempo, no solamente salir de la comunidad está prohibido. También el realizar determinadas actividades cotidianas como rajar leña, mariscar (cazar) o pescar e, incluso, bañarse en los ríos o quebradas, puesto que “se puede perder, se lo puede llevar algún animal, se convierte en un pescado, en una tonina, no se puede ir a mariscar, que si va a ir a matar un bicho, ese mismo se flecha. Por eso nosotros le tenemos miedo a eso. Por eso le estamos comentando. Porque nuestros abuelos le tenían miedo a la semana santa.”⁶⁶

Respecto al segundo motivo, el de la socialización, la razón para permanecer en la comunidad es un poco más mundana. Las mujeres y los hombres juegan y se divierten con trompos y sarandas. Los hombres juegan a romper con sus trompos las sarandas que hacen las mujeres y, que en parte, dejan allí para que sean rotas por los hombres. Estos son juegos tradicionales que fortalecen lúdicamente las relaciones al interior de las comunidades. Dentro de las actividades de socialización durante este lapso está el compartir el casabe y otros alimentos preparados.

En el marco del Diplomado se reconoció la institución de los días de guardar, de manera que, de acuerdo con las normas propias, los indígenas del pueblo Sikuaní se devolvieron hacia sus respectivos resguardos antes de terminar las sesiones de trabajo. Se fueron todos, salvo un grupo de 5 personas pertenecientes al resguardo de Canánama, a los que motivos logísticos les impidieron regresar. El cuaderno de trabajo de una integrante del grupo dejó ver la siguiente anotación: “El Capitán ordena a sus líderes que no salgan de su comunidad en semana santa, pero ellos viajan. Sobresaltan las reglas del Capitán. Respecto de la semana santa, nos sentimos tristes porque extrañamos a los compañeros: necesitamos estar más unidos”⁶⁷.

⁶⁵ “Dentro del territorio son las autoridades que van a enfrentar o rezar o manejar o alejar esa mala energía o esos malos espíritus, porque ahí no va a salir uno fuera de la casa.” plenaria sobre taller Norma y Comunidad, primera sesión Diplomado Justicia Indígena y Gobierno Propio, Arauca, 18 de Abril de 2011.

⁶⁶ Debate en plenaria sobre taller Norma y Comunidad, durante la primera sesión del Diplomado Justicia Indígena y Gobierno Propio, Arauca, 18 de Abril de 2011.

⁶⁷ Carmenza García, Lideresa indígena comunidad Canánama.

1.3.4. Normas de otros derechos que se incorporan en la identidad del pueblo Sikuani

Es importante reconocer, adicionalmente, la influencia que ejercen algunas normas del sistema jurídico de la sociedad nacional sobre el sistema jurídico Sikuani como evidencia tangible de lo que Santos⁶⁸ denomina interpenetración cualitativa. Existen normas como la que ya se analizó dentro de la institución de la familia –aquella que impone a los padres enviar a sus hijos a las instituciones educativas–, u otra como la que le exige a los gobernadores realizar las gestiones pertinentes para mantener actualizado el censo dentro de las comunidades y, del mismo modo, a las personas de la comunidad entregar todos los datos relevantes a la autoridad para que realice las afiliaciones al SISBEN por vía de censo.

Estas normas son Sikuani, lo que quiere decir que han sido objeto de incorporación al sistema jurídico propio por medio de la administración de justicia que realiza el Capitán, el “aconsejamiento” y la discusión comunitaria, pero, en el fondo, el discurso retórico que subyace no es Sikuani; no es comunitario, sino una constelación con disposiciones legales estatales⁶⁹, que, pertenecientes al ámbito del derecho ciudadano, se enlazan con otros ámbitos como el doméstico o el comunitario.

Lo interesante en este punto es que la constelación, y la forma reticular del poder de regulación del Estado, abarca, con pretensión de universalidad, ámbitos de regulación diferentes en sistemas jurídicos que nunca han tenido un reconocimiento de sistema como tal, de modo que el Estado pretende su legitimidad en un sector periférico interpenetrando el discurso retórico del derecho Sikuani.

Derechos Humanos como una apuesta por la identidad

El discurso de los derechos humanos es un discurso que ha servido para establecer unos mínimos éticos y jurídicos en términos de derecho internacional. Su construcción ha sido convencional, ya que con el concurso de los Estados se fue edificando el catálogo de derechos y algunos mecanismos de interpretación. En la medida en que la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas expidió la Declaración Internacional, producto de las discusiones y debates internos, se podría decir que tal declaración incluye a todos los Estados y formas de ver el mundo. Sin embargo, en la práctica no todos los pueblos del mundo participaron en su

⁶⁸ SANTOS, Boaventura de Sousa, Estado, derecho y luchas sociales, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA), 1991.

⁶⁹ SANTOS, Boaventura de Sousa (2000), Óp. Cit., p. 309 y ss.

elaboración⁷⁰, ni tampoco podría generalizarse como aceptada *per se*, puesto que faltó pluralidad en términos del paradigma positivista con que la Declaración fue estructurada.

El discurso de los derechos humanos es un discurso occidental y racionalista con una pretensión de universalidad. Discurso construido a partir de los modelos epistemológicos del centro-norte, con un sentido civilizatorio basado en la racionalidad propia de la modernidad positiva en la que se le niega la racionalidad a lo que no concuerda con el paradigma científico imperante.

En este sentido, y de acuerdo con Santos, el discurso de los derechos humanos es una construcción local que se globalizó⁷¹ y se impuso en los países periféricos como un imperativo categórico supranacional. Así, por ejemplo, los pueblos indígenas han asumido y, prácticamente, incorporado este discurso tanto en sus apuestas políticas, como en algunos aspectos de su derecho interno.

Pero hay que tener cuidado en la identificación que se haga de la motivación de cumplimiento de las normas de derechos humanos por parte de los pueblos indígenas, puesto que éstos encuentran una conveniencia especial al incorporarlas en su ordenamiento propio. De hecho, no se trata de que ellos en tanto pueblo cumplan este tipo de normas foráneas, sino de que las presentan como compromisos que los Estados se han obligado a cumplir y garantizar.

Sin embargo, apenas se puede decir que han apropiado los derechos humanos en estricto sentido, porque, en el fondo, lo que existe es una equivalencia lingüística y conceptual entre los discursos retóricos del derecho propio y el de los derechos humanos. Esto se ve representado en que los Sikuani no consideran como derechos humanos, necesariamente, todos los que están plasmados en las declaraciones e instrumentos internacionales, y, de forma inversa, consideran como derechos humanos algunos que no están incluidos en las declaraciones.

Con los delegados del pueblo Sikuani participantes en el Diplomado Justicia Indígena y Gobierno Propio se realizó un ejercicio que pretendía, a partir del reconocimiento de necesidades intrínsecas a la persona, establecer cuáles eran los derechos de que era titular, en el marco del discurso de los derechos humanos.

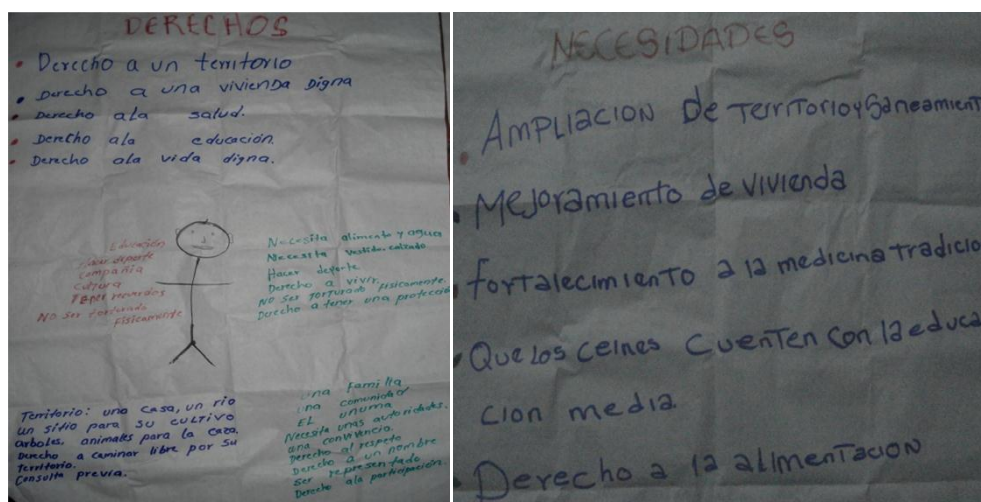
⁷⁰ SANTOS, Boaventura de Sousa, *De la mano de Alicia: Lo social y lo político en la postmodernidad*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 1998, p. 354.

⁷¹ *Ibíd.*, p. 348.

Tales necesidades, entendidas como derechos, fueron las siguientes:

Aspecto mental de la persona	Aspecto corporal	Aspecto territorial	Aspecto social y comunitario
Educación	Necesidad de alimento y agua	Una casa	Una familia
Hacer deporte	Vestido y calzado	Un río	Una comunidad
Compañía	Hacer deporte	Un sitio para cultivo	El Únuma
Cultura	Derecho a vivir	Árboles	Autoridades
Tener recuerdos	No ser torturado físicamente	Animales para caza	Convivencia
No ser torturados psicológicamente	Derecho a tener una protección	Derecho a caminar libre por su territorio	Respeto
		Consulta previa	Un nombre
			Ser respetado
			Poder participar

El anterior ejercicio permite ilustrar la forma en que funciona y estructuran su ordenamiento, ya que los derechos surgen a partir de determinadas necesidades que son claramente colectivas, incluso para su fuero interno. Por ejemplo para el aspecto mental la compañía, la cultura y los recuerdos, dan cuenta de cómo consideran que los derechos humanos sólo lo son en la medida en que no sean restringidos para el individuo. Adicionalmente, hay que ver en la identificación de estas necesidades una concepción diferente de derechos humanos. Los derechos humanos son de y para humanos, por ello no son derechos para los que dejaron de ser humanos y se convirtieron en animales.



Los derechos que surgen a partir de este enfoque de necesidades son los siguientes: Derecho a ampliar y sanear el territorio, Derecho a la autonomía, Mejoramiento de vivienda, Fortalecimiento de la medicina tradicional, Que los CEINES⁷² cuenten con educación media, Derecho a la alimentación.

Pese a que los indígenas Sikuaní reconocen e incorporan el discurso de los derechos humanos con un enfoque diferente, el cual responde a los principios, discursos internos y valores que rigen su sistema de derecho, no se aíslan del diálogo con otras formas de percibir los derechos humanos. Por tanto, el reconocimiento, la apropiación y la exigencia de los derechos ante organizaciones no gubernamentales, organismos multilaterales y el Estado mismo, se realiza con base en equivalencias lingüísticas, de tal suerte que el ejercicio anterior se expone y defiende a partir de los siguientes derechos:

Necesidades	Derechos
Ampliación y saneamiento del territorio.	A un territorio
Mejoramiento de vivienda.	Vivienda digna
Fortalecimiento de la medicina tradicional.	A la salud
Fortalecimiento de la educación propia.	A la educación
Alimentación	A la vida digna

Los Sikuaní reconocen su derecho a un territorio como el eje transversal que asegura su existencia. También reconocen el derecho a una vivienda digna, a la salud, a la educación y finalmente, a la vida digna. Nuevamente, se insiste en el enfoque diferente de derechos humanos, ya que el orden en que son mencionados no es caprichoso, sino que responde a la importancia capital que le dan al territorio y, en orden descendente, vienen los derechos que el occidente industrializado reconoce como derechos de segunda o de tercera generación (la vivienda, la salud, la educación) y, finalmente, lo que podría parecer paradójico, en último lugar el de la vida digna. Esto obedece a que la vida digna no es entendida como un atributo subjetivo e individual, sino como un producto de la convivencia en comunidad en tanto seres humanos y como resultado de la presencia de los cuatro anteriores.

El pueblo Sikuaní presenta una estructura normativa clara, un sistema ordenado de sanciones y una coherencia entre supuestos de hecho y consecuencias jurídicas adscritas a unas determi-

⁷² Centros Educativos Indígenas.

nadas instituciones, dispositivos más amplios que regulan en ámbitos separados. Como ha quedado claro, se trata de un sistema de normas y sanciones que responde a una serie de discursos y principios, al tiempo que se corresponde con el espacio-tiempo privilegiado, un sistema de medidas y una escala de valores⁷³ en la que se mantiene vivo el *ser* y el *deber ser* de la identidad Sikuani en Arauca.

En este punto, vale la pena hacer un alto para resaltar lo postulado por Clifford Geertz⁷⁴, quien plantea cómo diferentes grupos tienen representaciones legales de hechos determinados, y en este sentido, cómo el conocimiento local-cultural es el modo en que las instituciones del derecho y la regulación se trasladan de un lenguaje de la imaginación a otro de la decisión, formando, por consiguiente, un sentimiento determinado de justicia, tan variable como comunidades existan con cosmovisiones y formas de ver al *ser* en contraposición al *deber ser*.

Estos sentimientos de justicia existen de manera local, y aparecen como una serie de elementos simbólicos en los distintos discursos jurídicos, que para el caso Sikuani, configuran el “justo comunitario”, el horizonte de lo que es correcto. El “justo comunitario”, en los resguardos Sikuani, da cuenta de la forma en que debe responderse jurídicamente a determinados impulsos y estímulos provenientes tanto del mundo de lo físico, como del mundo sobrenatural o mágico. Viceversa, factores físicos o mágicos son consultados cuando aparece una norma jurídica que contraría el “justo comunitario” o si se tratase de llenar una laguna carente de regulación jurídica.

No cabe duda de que el Sikuani es un sistema de Derecho vigente, válido, legítimo y dinámico, capaz de entrar en un diálogo intercultural con el sistema jurídico nacional.

1.4. La comunidad Sikuani y la cristalización de sus instituciones

El capítulo que aquí comienza consta de dos importantes partes que, aparentemente, no tienen relación o conexión. No obstante, la administración de justicia y la estructura del gobierno Sikuani están íntimamente ligadas en la medida en que las autoridades máximas de las dos instituciones confluyen en la misma persona, el Capitán. El gobierno propio es la mate-

⁷³ SANTOS, Boaventura de Sousa, GARCÍA VILLEGAS, Mauricio, El caleidoscopio de las justicias en Colombia Vol. I, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2001.

⁷⁴ GEERTZ, Clifford, Conocimiento local: ensayos sobre la interpretación de las culturas, Barcelona, Ediciones Paidós, 1994.

rialización de la autonomía política del pueblo Sikuni, y una de las manifestaciones de esa autonomía es, precisamente, la facultad de administrar justicia mediante procesos definidos que adjudican correctamente las normas del derecho sustancial propio. De forma análoga, la administración de justicia es la actividad misma del derecho propio, con la cual se incorporan y crean normas que son, asimismo, los dispositivos reguladores que vertebran y dan existencia a la comunidad. Luego, administrar justicia es ejercitar y mantener vigente la identidad cultural del pueblo, lo que en otras palabras sería gobernarse autónomamente.

1.4.1. Sobre la conflictividad

Perafán⁷⁵ describe la forma en que el pueblo Sikuni maneja la agresión. Los Sikuni canalizan o regulan la intensidad de las agresiones. Al canalizar la agresión buscan generar alianzas y evitar la violencia física. Explica que gracias a la dinámica segmentaria, una comunidad toma como “amigos” o “enemigos” a otras comunidades o clanes dependiendo de la existencia o no de paralelos culturales. Estas dos formas de dividir la sociedad permiten que las relaciones entre “análogos” o paralelos culturales, sean de igual por igual, por ejemplo, trabajo por trabajo, y las uniones y alianzas se den entre “opuestos”, nunca entre emparentados consanguíneamente, por ejemplo, de la forma hija del suegro a cambio de trabajo del yerno⁷⁶.

La regulación de la agresión se da a través de lo que Perafán denomina el techo del máximo posible. En sus palabras “(e)n la guerra tribal, si se golpea al otro, o se mata a un solo oponente, “se para la pelea”, en cuanto el segmento social contrario “ha aprendido”, o que lo vuelve “otra vez hombre” o sea invulnerable. Ambas consecuencias evitan la continuación de la agresión, el “volver la violencia”, en cuanto se colige que la agresión llegó a lo suficiente, más allá de lo cual no es necesaria”⁷⁷.

En Arauca, las comunidades del pueblo Sikuni, presentan un factor clánico-familiar en términos de la estructura y la organización interna, es decir, que es muy común encontrar comunidades en las que existe una proporción muy elevada de parientes consanguíneos, lo que da lugar a que los abuelos sean las autoridades tradicionales y los miembros del cabildo, sus hijos o hijas mayores. Esta estructura fue observada especialmente en las comunidades de Ca-

⁷⁵ PERAFÁN, Carlos César (2000), Óp. Cit.

⁷⁶ *Ibíd.*, p. 273.

⁷⁷ *Ibíd.*, p. 273-274.

nánama y Matecandela, en donde los nexos familiares trascienden a lo comunitario, lo cual tiene su causa en que el fundador de la comunidad es el ancestro⁷⁸.

Las relaciones conflictivas, por tratarse de estructuras clánicas, presentan tendencia a ser gestionadas como se tratan en el seno doméstico. En este sentido, tratándose de conflictos de menor relevancia jurídica, los mecanismos de resolución y gestión son aquellos en que se atiende a las partes involucradas directamente, esto es, la negociación. También es posible encontrar conflictos que sin estar dentro de la órbita de lo jurídico son solucionados por la vía de la adjudicación, en la que una persona con autoridad sobre las partes “reparte” soluciones acordes con la situación.

- *De la conflictividad a la regulación comunitaria*

El siguiente ejemplo ilustra la afirmación anterior, y ha sido extractado de los testimonios re-



cogidos en Arauca durante las sesiones del Diplomado en Justicia Indígena y Gobierno Propio. En el ejemplo se pueden avizorar elementos del conflicto, en términos de Consciencia, Contradicción y Conducta⁷⁹ de las partes; al tiempo que hace referencia a la forma de gestión y trámite.

Ante la posibilidad de producir casabe o mañoco con la yuca cosechada, en cada casa se negocia la proporción en que debe trabajarse cada producto, de manera que cada parte

⁷⁸ “Mis abuelos y mis tíos fundaron el resguardo. Eran tres parejas. Esas tres parejas se iban creciendo. No tenían hijos, pero fueron naciendo. Tampoco estaban casados, sino rejuntados, pero como indígenas nunca se dejan hasta que se mueren, como compañeros.” Luz Marina García, Gobernadora resguardo Matecandela. “El primer gobernador de ese resguardo fue Gustavo García, fue mi padre. eso empezando fue una sola familia, luego, cinco familias, de ahí se fue avanzando, porque algunos familiares que nosotros teníamos fueron llegando de otros lugares y llegaron ahí.” Darwin García Romero, Líder indígena comunidad Canánama.

⁷⁹ Éstos son los elementos del conflicto. Cada uno permite identificar los elementos sobre los que gravita el conflicto. Esto es, la contradicción de intereses, la consciencia o conocimiento sobre la existencia de la contradicción, la cual se manifiesta a partir del momento en que una de las partes involucradas le hace saber a la otra que existe la contradicción. Finalmente, la conducta hace referencia a las acciones que emprenden una u otra parte para la obtención o satisfacción de su interés.

expone las razones de su propuesta, según las condiciones climáticas o de necesidad que existan en cada comunidad específica. Luego, se sopesan las opciones y finalmente se decide.

Este caso, expuesto mediante sociodrama, los Sikuaní de Canánama explicaron que la contradicción entre intereses estaba en la transformación de la yuca, con lo cual se estaría ante una contradicción en el plano de la producción. No obstante, tratándose de la producción familiar, la forma en que se transforme la yuca permitirá, en mayor o menor medida, satisfacer necesidades del grupo, de modo tal que el conflicto también se presenta en el plano de la reproducción.

La consciencia frente al conflicto existe a partir del momento en que la yuca es cosechada y se llega el momento de transformarla, por lo tanto, el conflicto se hace manifiesto para las partes que intervienen en él. Así, como el conflicto es latente durante el período entre cosechas, el conflicto es proyectado, no material, aunque cada vez que surge recae sobre elementos materiales. El hecho de ser un conflicto proyectado y de no ser relevante jurídicamente, hace que las partes, al acercarse el tiempo de decidir sobre la cosecha, asuman conductas asertivas que les permitan decidir prontamente la proporción de casabe y de mañoco y que no se pierda la yuca cosechada.

Como ya se mencionó, la forma de gestión es la negociación. Sin embargo, existen situaciones excepcionales en las que “el padre” interviene en el conflicto y adjudica su solución. Situaciones como aquellas en las que la transformación de la cosecha debe realizarse sobre yuca producida en el conuco comunitario. El “padre” puede ser el Capitán o el Gobernador, quien tendrá autoridad sobre todos los habitantes de la comunidad⁸⁰. De este modo, la forma de tramitar los conflictos que escapan a la órbita de lo jurídico, tienen parangón en una estructura doméstica.

- *Niveles de la conflictividad*

⁸⁰ “En la comunidad de Canánama, desde mi abuelito, mi tatarabuelo, la mayoría somos familia y no hay ningún otro diferente, entonces lo de los conflictos, por ser familia creo que los llevamos con más calma, de pronto habrá alguna discusión, pero no pasa a una agresión más alta. Por ejemplo si uno discute con otra persona y ya se pensaría en agredir a otra persona, pero en voz, porque ya físicamente no lo podríamos hacer. En voz, en decirle, pero en frente del Capitán porque es la autoridad y dice, esto se soluciona de tal manera y da la solución, los pasos a seguir, y uno tiene que acogerse al capitán.” Darwin García Romero, Líder indígena comunidad Canánama.

No deben confundirse los conflictos de carácter cotidiano con los conflictos jurídicamente relevantes. Como todo grupo societario, los Sikuaní han delimitado un área especial en la cual el derecho propio opera como regulador jurídico, y, en este sentido, todo aquello que esté fuera de tal campo no es cubierto por las normas jurídicas. Los conflictos con relevancia jurídica son, como se mencionó en el capítulo de normas y comunidad, aquellos que están dentro del ámbito de regulación de una determinada institución. Los conflictos que no estén dentro del ámbito de regulación específico no son jurídicos y, por lo tanto, la administración de justicia no opera para su gestión y trámite, sino que otra forma —ésta vez desarticulada y emergente en cada caso— es la que entra en acción.

Los Sikuaní han determinado dos niveles de conflictividad que se corresponden. Uno interno y otro externo. “En Canánama, los conflictos son más sobre inversión y distribución de proyectos y regalías”⁸¹, lo cual obedece a la adopción de conductas asertivas basadas en la concordia, ya que este es un resguardo en el que no hay más de tres o cinco familias extensas, logrando que las relaciones comunitarias sean equiparables a la relación doméstica.

Respecto del otro nivel (el externo) es menester citar que “Hay conflictos no sólo hacia adentro de la comunidad, sino también en lo externo, por ejemplo con los colonos y los blancos, que son conflictos que traen impactos ambientales. Son conflictos generados en lo externo, pero se manifiestan en lo interno”⁸².

Este tipo de conflicto es reconocido por casi todos los indígenas, puesto que involucra el elemento territorial, dándole un carácter altamente político, toda vez que los Sikuaní saben que los recursos es lo que le interesa a los blancos, mientras que el interés para ellos recae en la identidad que, como indígenas, reposa en el territorio, más allá del uso instrumental de la tierra. Ante tal panorama la lucha por el territorio es un conflicto proyectado. Lo más difícil es la carencia de normas jurídicas propias para darle solución, puesto que las partes son diversas: una que hacia lo interior plantea la defensa de la normatividad propia y otra, que hacia lo externo busca imponer reglas foráneas que no dialogan con el territorio y los elementos que lo componen.

⁸¹ Plenaria sobre gestión de conflictos, cuarta sesión Diplomado Justicia Indígena y Gobierno Propio, Arauca 21 de Abril de 2011.

⁸² Plenaria sobre conflictos, tercera sesión Diplomado Justicia Indígena y Gobierno Propio, Arauca, 20 de Abril de 2011.

- *Conflicto y transformación.*

Los conflictos, según sea su abordaje y trámite, pueden ser gérmenes de cambio social o de estancamiento. En otras palabras, los conflictos con relevancia jurídica tienen un especial potencial emancipatorio y de transformación, puesto que las normas que se aplican en el trámite inciden, además de las partes involucradas, en las comunidades, en la medida en que van orientando los comportamientos de los demás sujetos.



En las comunidades de Matecandela y Corocito existe un conflicto jurídico, de alto impacto comunitario, porque con mayor frecuencia padres y madres caen en el alcoholismo, causando peleas entre ellos y dando como resultado el abandono de los hijos. Este abandono infantil ha degenerado en situaciones de drogadicción infantil y mendicidad en ciudades como Arauca. Las autoridades comunitarias han intervenido haciéndose cargo de los niños, pero sin lograr una solución efectiva y suficiente.

De acuerdo con los participantes en el Diploma Justicia Indígena y Gobierno Propio, la contradicción estriba en el interés de los padres por emborracharse con aguardiente (bebida no tradicional sino de los colonos), en contra del interés de las autoridades tradicionales, quienes esperan que sean los padres quienes asuman el cuidado de sus hijos. La consciencia aparece en el momento en el que las autoridades convocan a esos padres para decirles que se pongan al frente del cuidado de sus hijos. Reconocieron los participantes de la sesión que, tratándose de la autoridad, la conducta es la misma sanción impuesta.



Se llegó a la conclusión de que este conflicto es propio del ámbito de la reproducción por tratarse de un conflicto al interior de la familia. Sin embargo, es también un conflicto que involucra a la comunidad, toda vez que afecta seriamente su identidad como pueblo, y amenaza la conservación y supervivencia de las nuevas generaciones.

Por todo lo dicho, una solución a este conflicto implica la imposición de una serie de normas y sanciones que van a transformar, ulteriormente, a la comunidad, ya que no se trata de un conflicto con efectos *inter partes*, sino que puede llegar, por su complejidad a producir efectos *erga omnes*. De ahí la importancia de enfocar las situaciones conflictivas como posibilidades de transformación y dinamismo comunitario, en la medida en que la norma Sikvani, en su perspectiva de constructividad social, impacte a los demás miembros de la comunidad y oriente sus conductas hacia un horizonte deseado.

Sin embargo, resulta prudente anotar un comentario que no fue contemplado dentro de la sesión del Diplomado y que quizá aporte elementos más estructurales para comprender este conflicto más allá de lo interno. Se puede advertir que las personas que caen en el alcoholismo no lo hacen solo por consumir, sino como respuesta a la exclusión y al rechazo de los blancos. Los indígenas en la Orinoquía han sido víctimas, durante muchos años, del peor de los males: la consideración de que son animales y no humanos, lo que ha respaldado las campañas de cacería y exterminio. Las *Guahibiadas*, que en el pasado eran comunes no han desaparecido, aunque aparentemente su método ha cambiado. Actualmente, el rechazo, los insultos, la indiferencia y la vulneración de sus derechos por parte de las autoridades gubernamentales, de la Fuerza Pública y de la ciudadanía en general, es el nuevo *modus operandi* de los que buscan su extinción física y cultural como pueblo.

Es este cúmulo de situaciones las que crean desconcierto entre los indígenas y los llevan a buscar mecanismos que los alejen de la triste y cruel realidad: un mundo al que no pertenecen; un mundo en el que todo aquello que son, creen y valoran no vale y es menospreciado. Tales mecanismos resultan ser el trago y la droga.

Los conflictos, en suma, como en otras sociedades, son para los Sikvani contradicciones conscientes a las que se responde con determinadas conductas, que, por lo general, no desembocan en agresión física o violenta.

De esta manera, cuando se trata de conflictos irrelevantes jurídicamente, los mecanismos de gestión son equiparables a los usados en el ámbito doméstico, ya que la tendencia indica que la estructura familiar ha sido elevada a nivel comunitario, con lo cual la negociación directa o la adjudicación son los más frecuentes.

Tratándose de conflictos con relevancia jurídica, los observan en función de un desequilibrio que se presenta en relación con el justo comunitario. Así, el desequilibrio puede ser reparado sometiendo el trámite y gestión del conflicto a la autoridad, para que aplique la norma respectiva, o modificando o introduciendo normas que inciden directamente en la comunidad y su escala de valores, como un potencial de avance social y dinamismo coherente con la perspectiva política y acorde con la decisión consciente y reflexiva del horizonte de destino que pretenden alcanzar.

1.4.2. Administración de la justicia Sikuaní o cómo la norma cobra vida en clave de identidad. Proceso y efectos.

De acuerdo con lo expuesto en el capítulo tercero (La comunidad: Normas para ser y reconocerse como Sikuaní), el pueblo Sikuaní tiene un ordenamiento normativo coherente, que les permite realizar un ejercicio consciente y reflexivo de administración de justicia. Tomando en cuenta que existen niveles de conflictividad definidos, las formas para resolver las controversias, como ya se vio, son diferentes.

Aquellos conflictos no jurídicos se gestionan de acuerdo con parámetros informales, mientras que los conflictos de carácter jurídico tienen una estructura procesal clara y precisa que permite identificar retórica, burocracia y violencia en cada una de sus actuaciones. De este modo, los conflictos de carácter jurídico se gestionan en una reunión en la que participan la comunidad y el Consejo del Cabildo⁸³, y que es presidida por el Capitán. Tales reuniones se llevan a cabo en la escuela de la comunidad, lugar que reviste de solemnidad el acto mismo de la reunión, ya que es el espacio de respeto a la palabra de los otros y del continuo discurrir del aprendizaje.

En términos generales, la administración de justicia presenta la siguiente estructura:

⁸³ Aunque el Cabildo es un órgano colegiado, es frecuente escuchar a los Sikuaní referirse a las personas que lo integran, individualmente consideradas, como “cabildos”, de modo que cuando se refieren a la reunión de estas autoridades, el órgano, colectivamente considerado, se denomina “El Consejo de Cabildos”.

Una vez que se tiene conocimiento de los hechos objeto del conflicto, el Capitán cita a todas las personas de la comunidad sin distinguir de sexo o edad, por medio de los vocales, quienes van casa por casa invitándoles a participar. Luego de que los convocados hacen presencia en el recinto, el Gobernador explica a todos cuáles son las razones de la reunión y les pone al corriente sobre qué va a ser discutido en la reunión⁸⁴.

En eventos en los que el ejercicio de administrar justicia implica la imposición de sanciones, todas las personas que puedan aportar elementos testimoniales o que tengan una opinión al respecto son escuchadas por el Capitán. Prácticamente, cada intervención tiene como objeto defender o acusar, lo cual permite que toda la comunidad asuma como propio el conflicto, y por lo tanto busquen una solución que tenga un impacto general.

De otro modo, las intervenciones de la comunidad pueden ser propositivas. En este evento el destinatario del mensaje es el Capitán. Los aportes de los intervinientes exploran diversos enfoques y posibilidades de resolución del litigio. Esto comporta que “el Capitán se reúne con la comunidad para determinar si la persona cometió un acto malo, pero en últimas el que decide es el Capitán como máxima autoridad”, y, en ese sentido, es que diferentes criterios, principios o normas sociales se incorporan en el sistema jurídico Sikuani, toda vez que son aceptados por el Capitán y éste decide el caso en virtud de los mismos⁸⁵.

No obstante lo anterior, el Capitán tiene un conocimiento precedente sobre los criterios generales y definitorios de la decisión⁸⁶, sin que represente una violación de la posibilidad de defensa.

⁸⁴ “Por ejemplo en la creación de unas normas o leyes dentro de la comunidad, si esta persona no va, lo mandan a buscar con el vocal, que también hace parte de la Junta de Cabildos. Y lo mandan a buscar con el vocal, cuya función es llamar a las personas, o sea, va casa por casa y dice “tal día va a haber reunión en tal parte”, ¿en cuál parte?, en este caso, en mi comunidad se hace en la escuela, entonces le dice, tal día se va a hacer la reunión allá en la escuela. Bueno, la persona que no llega allá, vuelve y lo mandan a buscar por segunda vez, y si él dice que no quiere, pues ahí mandan los alguaciles y lo llevan pues amarrado, ahí lo amarran o lo meten a un coso ahí que tenemos, a una cárcel ahí pequeña y ahí lo castigan por unas horas, son como 5 horas.” Darwin García Romero, Líder comunitario comunidad Canánama.

⁸⁵ “La comunidad debe participar en decirle al capitán cual debe ser la sanción y él debe decidir cuáles son las acciones. Mejor dicho, la comunidad le ayuda a decidir al capitán. El Capitán es el que decide por encima de la comunidad, porque ya es una persona mayor que tiene respeto de toda la comunidad.” Héctor Yance, Líder indígena comunidad La Estrellita.

⁸⁶ “Él ya debe conocer todas las normas, por eso se hace una reunión en junta con la comunidad y ahí mencionan varios temas, para estar previstos de lo que va a suceder y poder aplicar la sanción. Todo ese conocimiento lo

Como se ha sostenido a lo largo del presente trabajo, el derecho Sikuani, así como la administración de justicia propia, persiguen la aplicación de normas que conlleven a una reafirmación de la identidad cultural en tanto pueblo, ponderando la dimensión retórica y de constructividad comunitaria, más allá del discurso violento. Sin embargo, también ha sido sostenida la tesis de que asimismo existe presencia de ese discurso de lo coactivo, representado, en la sanción como una consecuencia jurídica de las normas aplicadas. Es por esto que la decisión del Capitán cuenta con la fuerza suficiente para asegurar su eficacia.

La sanción puede consistir, como también ha sido expuesto, preferentemente en el aconsejamiento, dispositivo que pone su acento en la persuasión, o en la imposición de trabajos forzados en condición de aislamiento, como manera de resarcir o retribuir. Lo anterior no es óbice para que se presenten situaciones de incumplimiento o de negación y reticencia ante la sanción decidida por el Capitán. En caso de presentarse la reticencia, los alguaciles tienen la facultad de amarrar al sancionado en un árbol durante el tiempo que el Capitán disponga como suficiente para aleccionar. Si se amarra durante el día, el sol y el agua son inclementes, si es durante la noche, son los mosquitos, los zancudos y demás insectos los que dan buena cuenta del desobediente⁸⁷.

Existen, sí, restricciones al uso del poder coactivo de los alguaciles que les impiden desbordarse en su actuación, ya que no son una policía privada al servicio del Capitán, sino un cuerpo de miembros de la comunidad con un mandato claro emanado de la misma⁸⁸. El hecho de actuar bajo el mandato comunitario pone de manifiesto el hecho de que la comunidad es, efectivamente, el principio de regulación predominante en las normas que regulan la administración de justicia Sikuani y sus procesos previamente definidos. En esa misma vía, cualquier

debe tener el Capitán como máxima autoridad para poderlo aplicar a la persona que cometa, pues, el caso.” Darwin García Romero, Líder comunitario comunidad Canánama.

⁸⁷ “Si no la acepta, ahí interviene el Capitán como máxima autoridad y envía a los Alguaciles a que lo agarren a la fuerza o como sea, si se pone muy agresivo, lo llevan a un árbol y lo amaran a un palo, lo dejan amarrado por rebelde.” Darwin García Romero, Líder comunitario comunidad Canánama.

⁸⁸ “El Alguacil también tiene como un derecho de ejecutar las sanciones porque la comunidad le da como un mandato, pero hasta cierto punto, que no se vaya a pasar. El Capitán también tiene unas normas, que tiene que cumplir, igualmente, él, al cumplirla, da el ejemplo y la hace cumplir ante las personas, y el que no cumpla una norma, pues tendrá una sanción. Al Alguacil, las normas que se le dan, las da la comunidad, si el incumple alguna sanción o llega a golpear a una persona de la comunidad, sin tener la razón de por qué golpearla, pues él también asumirá ahí, pues una sanción.” Darwin García Romero, Líder comunitario comunidad Canánama.

irregularidad en el uso de la fuerza que ejercen los alguaciles tendrá como efecto una reunión para determinar una sanción que reprima tales actos.

Para sintetizar la presente exposición específica en el marco teórico general propuesto por Kantorowicz, es menester describir su método. Kantorowicz distingue entre normas de derecho –jurídicas– de otras formas de regulación social, a partir de la prescripción de conductas externas por medio de un órgano judicial que aplique las normas a casos individuales⁸⁹.

Para el caso del pueblo Sikuani, se tiene que existe un ejercicio de determinación de conductas, pero esta determinación no se da de forma “natural” o causal, sino que es en virtud de una autoridad tradicional denominada Capitán, reunida en asamblea con la totalidad de la comunidad, lo cual le da la representatividad y el derecho de ser obedecido, que se aplican las normas⁹⁰. Esta actividad se presenta como respuesta a un conflicto que presupone la incompatibilidad de los objetivos de las partes se proponen, y en el que las partes pueden ser individuos pertenecientes al grupo, el individuo enfrentado al grupo, o individuos pertenecientes a grupos diferentes⁹¹.

Queda entonces despejado el hecho de que la actividad que realiza el pueblo Sikuani para administrar justicia encaja dentro de la concepción de derecho asumida en el marco teórico, desde la lectura de Santos⁹², lo cual significa, como ya se ha mencionado, que el Sikuani es un sistema de derecho.

1.4.3. Gobierno y ejercicio del poder Sikuani: estructuras y flujos

Ha sido un lugar común en este trabajo el reconocimiento del Capitán como la máxima autoridad en el pueblo Sikuani. Se ha interpretado en tanto institución, al tiempo que se han señalado algunos elementos que le son consustanciales a la persona que ocupa el cargo, esto con el fin de caracterizar a este ser de increíble poder, influencia y objeto de un elevadísimo nivel de

⁸⁹ KANTOROWICZ, Hermann (1964), *Óp. Cit.*, p. 118.

⁹⁰ Resulta Irrelevante si se aplican o no sanciones en todos los casos, KANTOROWICZ, Hermann (1964), *Op. Cit.*, p. 120. Por ejemplo, de acuerdo con las normas del pueblo Sikuani, hay regulaciones sobre el matrimonio entre personas de diferentes comunidades, caso en el cual el Capitán se reúne con la gente para decidir si se acepta al compañero que ingresará a formar parte de la comunidad. Como se vé, este ejercicio de administración de justicia no implica una sanción.

⁹¹ *Ibíd.*, p. 122.

⁹² SANTOS, Boaventura de Sousa (2000), *Óp. Cit.*

cariño, respeto y admiración. A continuación quedará claro cómo se establecen y generan relaciones al interior de las comunidades y cómo fluye el poder, en términos de la organización del gobierno propio.

Se empieza citando un aparte de la obra de Virginie Laurent⁹³, opinión que controvierte la fuente primaria consultada durante la observación directa en campo en Arauca. Se ha decidido partir de esta diferencia para que el lector evidencie factores que pueden reñir en alguna medida con las fuentes bibliográficas, en respuesta a, por ejemplo, los departamentos en que se han llevado a cabo tales investigaciones.

“Existe en la organización social Sikvani la figura del Capitán, el cual se erige como la figura del orden y autoridad en la comunidad. Esta autoridad es una persona mayor, experimentada y con un elevado prestigio en la comunidad, la cual manda sobre la base del asentimiento social, lo que significa que tanto hombres como mujeres, incluyendo niños, participan en la toma de decisiones. Cuando el capitán no hace caso de lo que dice la comunidad, ésta puede reemplazarlo. El capitanazgo no es hereditario, pues cuando el capitán se muere, lo reemplaza otra persona con el beneplácito de la comunidad. Con base en estos consensos, el capitán hace ejecutar lo que ésta determina. De esta manera la vida social Sikvani descansa sobre un equilibrio permanente entre imposición y anulación de las normas que le regulan. En las últimas décadas las condiciones requeridas para acceder al rango de capitán han tendido a modificarse. Lejos de los criterios tradicionales, hoy en día se nombra como capitanes, más que todo, a personas que saben hablar el castellano y manejar relaciones de comercio con los colonos”⁹⁴.

La primera discrepancia está en la calificación que hace Laurent cuando afirma que el Capitán puede ser reemplazado por la comunidad. “Los abuelos aconsejan a los nietos. Ahí hay reuniones, por ejemplo, de los ancianos con los jóvenes y, pues, el que más acepte esas enseñanzas del Capitán es el que puede llegar a reemplazarlo, cuando llegado el caso fallezca.”⁹⁵ Esto significa que el Capitán ejerce su función de manera vitalicia.

Sobre el segundo elemento, el cual se refiere a las condiciones para ser Capitán, se hará una precisión de acuerdo con los siguientes testimonios recopilados en la observación: “Tener experiencia, sabiduría sobre cómo ha sido el funcionamiento y el manejo del pueblo, y saber

⁹³ LAURENT, Virginie (2005), Op. Cit.

⁹⁴ *Ibíd.*, p. 377.

⁹⁵ Darwin García Romero, Líder comunitario comunidad Canánama.

cómo venía manejándose desde hace tiempo la autoridad. El Capitán tiene que tener una capacidad de todo ese conocimiento de la persona que ya va saliendo y que ya no tiene capacidad de seguir manejando la comunidad (...)”⁹⁶. “El Capitán es elegido por tener más conocimiento con respecto a la comunidad. El Capitán es aquel que tiene los mayores conocimientos es una persona adulta que respeta y lo respetan. Es una persona de alto nivel en la comunidad por el respeto y el trabajo, es un hombre trabajador. Todo eso se tiene en cuenta a la hora de elegir un capitán. El Capitán es respetado.”⁹⁷

De manera que no puede afirmarse categóricamente que una persona acceda por derecho de herencia o línea sucesoral al capitanazgo, ya que, en estricto sentido, no existe una norma que lo prescriba de ese modo. Cualquier persona que ocupe el cargo debe presentar unas cualidades muy bien definidas, un conocimiento amplio sobre el territorio que habitan, conocer a todas las familias, saber de la relación con los animales y las plantas. Resumiendo, debe ser el pilar fundamental de la identidad Sikuaní. Así, cualquier persona puede recibir este saber y conocimiento de boca del mismo Capitán, andando con él, asistiéndolo en sus funciones, hablando constantemente y aprendiendo. Sin embargo, lo que sí se da en la práctica es que la persona que recibe este conocimiento, las más de las veces, resulta ser el hijo del Capitán. Es por esta razón que se ha generalizado la visión incorrecta de que el poder Sikuaní se ejerce por una “familia real”, pero en caso de que éste no tuviese hijos o éstos no fuesen los que realizan el proceso de preparación, cualquier otro miembro de la comunidad lo puede hacer.



Respecto del elemento lingüístico que señaló Laurent, en entrevista con un representante del pueblo Sikuaní se halló que “tenemos capitanes que enfrentan al gobierno, porque ya el gobierno no quiere ponerle cuidado a uno

[En tanto líder comunitario], si no que quieren hablar con la máxima autoridad, entonces ya hay unos Capitanes que sí hablan el español. En la Estrellita sí llevamos los dos dialectos, el español y el Sikuaní.”⁹⁸ Aquí, como queda explícito, el habla del español por parte de los capitanes es producto de

⁹⁶ Héctor Yance, Líder indígena comunidad La Estrellita.

⁹⁷ Darwin García Romero, Líder comunitario comunidad Canánama.

⁹⁸ Héctor Yance, Líder indígena comunidad La Estrellita.

la necesidad de interlocución con el gobierno, especialmente tomando en cuenta el mecanismo de consulta previa. Lo referente a la gestión con autoridades municipales corresponde a los gobernadores, quienes solamente ejercen funciones de gestión de proyectos y administración de recursos provenientes de transferencias y regalías⁹⁹.

Aclarados ya estos puntos, el paso a seguir será identificar la estructura de la organización comunitaria, resaltando la presencia de instituciones e instancias, relaciones de poder y la propuesta hallada en la observación realizada en Arauca.

La autoridad es el Capitán, quien deriva su poder del aprecio y la confianza que le profesan los miembros de la comunidad en virtud de su edad y conocimiento. Él mismo es una institución y una instancia. Institución en tanto que hay normas que regulan sus facultades, le fijan el ámbito en el cual actúa y las restricciones para su desempeño. Es un símbolo de unidad en torno a la identidad comunitaria. Es instancia porque es ante él que se acude en búsqueda de consejo, justicia y protección.

En un nivel inferior se encuentra el Gobernador, una autoridad de tipo legal que cumple un papel de capital importancia para la supervivencia del pueblo Sikuani. El Gobernador es una autoridad intermedia entre la administración pública y la comunidad indígena. Debe conocer el idioma Sikuani y el español, debe saber articular las necesidades internas con las normas administrativas de los blancos; es una autoridad con un poder derivado de la legitimidad reconocida por alcaldes y gobernadores en tanto interlocutor. En el otro sentido, el interno, el Gobernador cuenta con la confianza del Capitán y por ende de la comunidad, la cual lo elige por votación popular en la modalidad de mayoría simple en la que participan hombres, mujeres, niños y niñas.

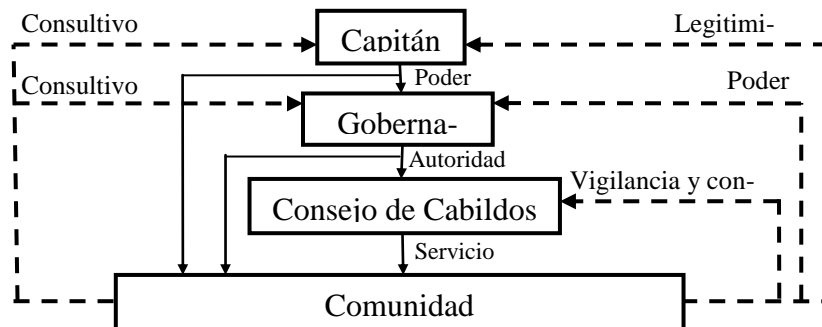
⁹⁹ “El Capitán permanece todo el tiempo metido en el resguardo, mientras que el cabildo [gobernador] es el que está gestionando, por fuera, pero obedeciéndole todo a la máxima autoridad.” Héctor Yance, Líder indígena comunidad La Estrellita.

El Gobernador tiene la facultad de presidir el Consejo de Cabildos, el cual está integrado por Secretario, Fiscal, Tesorero, Vocales y Alguaciles. Éstos últimos –los alguaciles–, sin mayor poder decisorio, ya que actúan como una especie de fuerza policial, con un régimen de control comunitario para evitar los abusos. Este Consejo de Cabildos es elegido en la misma votación que el Capitán, siendo los miembros del Consejo los que obtuvieron una votación inferior.



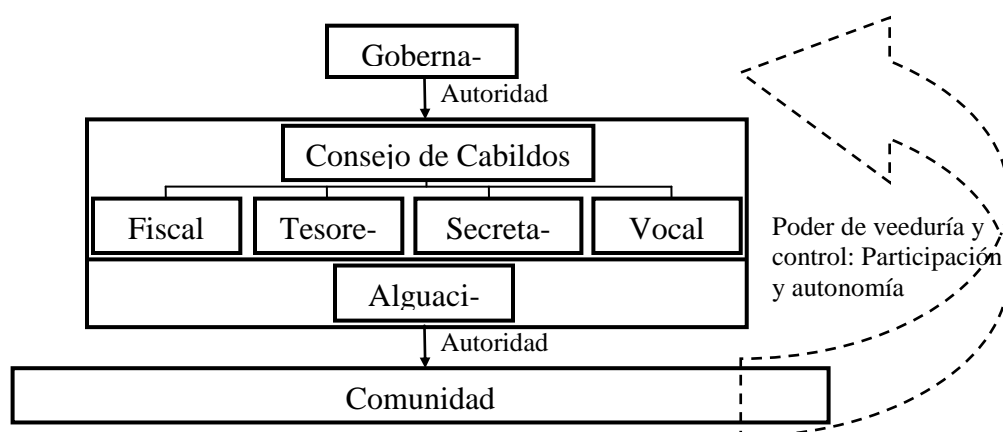
A la base de toda la organización está la comunidad, que no debe ser entendida como una suma de individuos, sino como una red de personas que acumulan saberes y conocimientos, en la que confluyen líderes comunitarios, etnoeducadores, ancianos con un alto nivel de experiencia y conocimiento, médicos tradicionales, trabajadores y cazadores, etc., cada uno de ellos con un papel dentro de la comunidad.

La relación entre estas instituciones e instancias funciona como lo muestra el siguiente esquema:

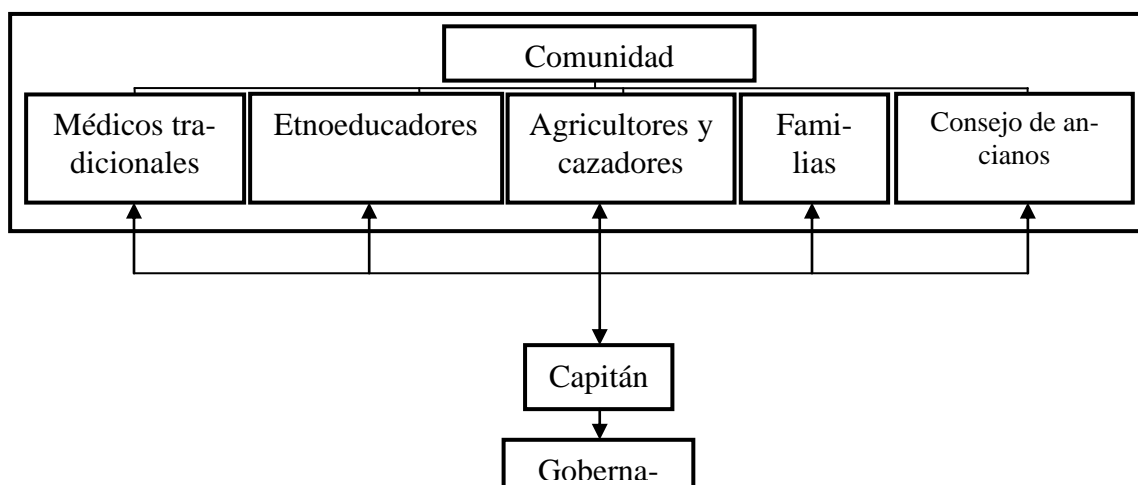


Aquí, como se ve, más allá de un organigrama jerárquico, existe una estructura dinámica en la que las instituciones cumplen un rol determinado. Las subordinaciones verticales están establecidas en función de la autoridad, aunque existen flujos de poder que se mueven de abajo hacia arriba, forma de legitimidad, vigilancia y control, o poder, en términos de la posibilidad de revocar el mandato del gobernador.

Este es el caso de la relación existente entre el Gobernador y el Consejo de Cabildos con la Comunidad. Es evidente que la comunidad sigue las órdenes del cabildo y del gobernador, porque éstos tienen una autoridad basada en la representación. Sin embargo, la comunidad ejerce un poder continuo de veeduría y control que le permite, en un momento dado, prescindir de tal o cual funcionario por corrupto, ineficiente, perezoso, etc., lo cual, además del retiro de su cargo, puede acarrearle otras sanciones.



De la misma manera, miembros de la comunidad con un nivel de conocimientos elevado, como el médico o el etnoeducador, participan como una voz, con carácter consultivo y asesor del Capitán o del Gobernador, ayudándoles a decidir sobre aspectos puntuales como inversiones o distribución de recursos. Asimismo, el Consejo de ancianos ayuda exclusivamente al Capitán a tomar decisiones sobre diversos temas.



En la organización política Sikuani hay varios actores que emergen dependiendo de las necesidades de la comunidad. En tal sentido, el poder gravita en torno a ellos en términos de la autonomía y la participación, dos dimensiones que se ejercitan en forma descendente, por ejemplo cuando el Capitán decide sobre un conflicto, esto es, cuando administra justicia; por ejemplo cuando el Consejo de Cabildos decide respecto de la distribución de los recursos que llegan de las transferencias que realiza el Estado; por ejemplo cuando los alguaciles llevan a una persona ante el Capitán para que responda por sus actos.

Finalmente, es claro que la estructura del poder Sikuani da cuenta de una madurez política destacable, que se desarrolla en perfecta sincronía con los principios democráticos y, finalmente, supone una sociedad civil fuerte capaz de ejercer control sobre sus representantes. Lo anteriormente anotado encuentra su sentido en la claridad política que han tenido como pueblo, plasmada, por ejemplo, en su plan de vida.

1.5. Notas para continuar por la ruta bosquejada

Con lo expuesto queda suficientemente claro que la hipótesis fue comprobada. La observación en campo, los datos recolectados y la sistematización de las fuentes, se hizo de acuerdo con lo planteado al comienzo del proceso. Hubo momentos difíciles en los que la información no se correspondía con los hallazgos bibliográficos, pero con un enfoque teórico y metodológico adecuado se logró superar los vacíos.

Con el recorrido hecho a través de este trabajo se pudo lograr el objetivo de la investigación. Se caracterizó el sistema normativo Sikuani y se analizaron sus puntos más relevantes a la luz de un marco teórico amplio, en el que la discusión respecto de la teoría y la filosofía del derecho hacia los estudios sociojurídicos, orientó la lectura de las variopintas manifestaciones culturales de los indígenas Sikuani en Arauca. Andando por los capítulos que componen este esfuerzo académico se encuentran desarrollados los puntos más significativos del discurso normativo Sikuani.

Especialmente, la identificación de las condiciones del contexto histórico, económico y geográfico-ambiental dieron la posibilidad de pensar las circunstancias que rodean la vida de este pueblo de la Orinoquía colombo-venezolana. Si bien es cierto que cualquier intento deter-

minista por reducir la vida humana a relaciones causales prefijadas por el medio natural, es un intento inicuo y peligroso por cuanto ha sido la forma de fomentar el darwinismo social, es cierto, también, que existe una relación de condicionamiento de los comportamientos según los elementos presentes en el paisaje y que influyen en la estructura económica y de producción de cualquier grupo social.

Es de esta forma en que muchos de los elementos que componen la cosmología y el pensamiento mágico del pueblo Sikuani han sido apropiados del entorno natural, de ese mundo maravilloso al que entran en comunión como seres del firmamento, en tanto su comportamiento sea acorde con el de un humano. Estos elementos de lo natural y lo sobrenatural entran a ser una parte importante del pensamiento filosófico de los Sikuani, un pensamiento que se estructura a partir de la convivencia equilibrada, recíproca y colectiva: una convivencia humana por antonomasia. Todo lo anterior ha constituido los fundamentos del derecho Sikuani, aunado, por supuesto, a los factores casuísticos de la práctica social, por demás conflictiva, que impone la estructuración de las normas en un cuerpo susceptible de ser administrado por unas autoridades definidas para la solución de los conflictos.

Pero lo interesante de este derecho es su diferencia respecto del derecho de occidente, en los discursos, principios y componentes que lo estructuran. No es una asimilación de la tradición continental europea, imperante en Colombia, sino una construcción autónoma ejemplo de perdurabilidad.

Se ha visto a lo largo de este trabajo que la conflictividad Sikuani es el motor de los acontecimientos normativos, con lo cual se logra la satisfacción de varias necesidades propias de la vida comunitaria. Por medio del ejercicio de administración de justicia, en el que puede participar cualquier persona perteneciente a la comunidad, se están dotando de vigencia todos los elementos de la identidad Sikuani, residentes, ya sea en la memoria de hechos pasados o en la ejecución del trabajo cotidiano. Por otro lado, El gobierno del pueblo Sikuani es una estructura compleja en la que el poder transita entre las instituciones y las instancias, en ciclos en los que se renueva la legitimidad y se puede dar un ejercicio real de democracia directa.

El derecho Sikuani, identificado en este trabajo, tiene un gran potencial de emancipación y autonomía, que recoge dentro de su propia lógica un componente estructural de pedagogía tradicional. La identidad de los indígenas es uno de los baluartes sobre los que descansa la supervivencia cultural, y en la medida en que las normas y las instituciones sean transmitidas como parte de una herencia intangible a las nuevas generaciones, los cambios y transforma-

ciones históricas, las incorporaciones de otras normas y la influencia de nuevos elementos normativos foráneos no van a desdibujar aquello que los Sikuani han mantenido en la base de su ser.

Dicho de otro modo, aunque los Sikuani se vean envueltos en situaciones que, desde lo externo, les impliquen la adopción de otras formas de regulación y, por consiguiente, modificar ciertos comportamientos culturales propios, el contenido sustancial de su derecho no cambiará; no cambiarán sus principios, ni se echará por tierra su forma de relacionarse con las personas, con su ambiente, ni con su pasado, porque el acumulado de saberes será fuerte y el pasado tomará vigor en la nueva sangre, que, como los líderes participantes en el Diplomado, está entregándose a la recuperación y fortalecimiento de aquello que los ha hecho fuertes durante cientos de años: su identidad como pueblo.

El pueblo Sikuani representa una forma diferente, una forma *otra*, en términos de Catherine Walsh¹⁰⁰, de ver el mundo, de relacionarse con él y de proponer un futuro promisorio. En esta vía, resulta claramente discriminatorio y excluyente que tanto el Estado como la sociedad nacional en general, continúen subordinando formas diferentes de pensamiento, bajo el sofisma de inferioridad, carencias, ignorancia, minoría de edad, en últimas, argumentando la ausencia de una razón moderna y cognoscente.

De momento, la propuesta más sólida es la invitación a profundizar el estudio y análisis de los sistemas de derecho indígena, que, así como el Sikuani, son tan coherentes y ordenados como cualquier otro sistema jurídico y, por supuesto, capaces de entrar en un diálogo de coordinación sobre la base de la interculturalidad.

Y, ¿por qué no?, quizá con algo de esfuerzo, trabajo, consciencia y confianza la supervivencia de los saberes indígenas no sea solamente una esperanza, sino la hoja de ruta que oriente la construcción de un modelo Intercultural y pluralista de organización social en el que impere el respeto por las formas diferentes de vivir, y en el que la modernidad (de por sí ausente en Colombia), como único referente de civilidad, no sea una condena perpetua.

¹⁰⁰ WALSH, Catherine, “Interculturalidad y colonialidad del poder”, en: WALSH, Catherine, MIGNOLO, Walter, GARCÍA, Álvaro, Interculturalidad, descolonización del Estado y del conocimiento, Buenos Aires, Ediciones del signo, 2006, p. 123.

2. LA JUSTICIA INDÍGENA COMO FUNDAMENTO DEL EQUILIBRIO DEL UNIVERSO – COMUNIDAD INDÍGENA UWA

Wilson Nicolás Benavides*

Resumen

El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación, remite a pensar además, en el reconocimiento de sistemas de administración de Justicia inscritos en realidades concretas y culturas determinadas, en donde, predominan sistemas religiosos y filosóficos que dan cuenta de la construcción de sistemas normativos para la regulación de los comportamientos sociales-naturales, sobrenaturales y cósmicos.

En este escenario, la comunidad indígena Uwa del departamento de Arauca, nos invita a comprender su sistema normativo, de resolución de conflictos, su sistema de Gobierno y el pensar y sentir sobre los derechos Humanos. Elementos fundamentales que se inscriben en los principios básicos de su identidad y que invitan a profundizar en las discusiones en torno a la materialización de los principios de diversidad cultural.

Palabras clave: Comunidad Uwa, Justicia Indígena, Conflictos, Derechos Humanos, Identidad, Gobierno Propio.

Introducción

Al plantear el reconocimiento de la Diversidad étnica y cultural de la nación, se está reconociendo no solo la existencia de grupos humanos diferenciados dentro de una sociedad o Estado-Nación como las comunidades indígenas, sino el empoderamiento y garantía del ejercicio de ciertos derechos fundamentales como la Autonomía y la Justicia Propia, en materia de garantizar la resolución de ciertos conflictos comunitarios de acuerdo a prácticas culturales concretas, inscritas en sistemas filosóficos y religiosos particulares y que éstas a su vez no estén en contradicción con las normas generales vigentes en el país. Derechos fundamentales que son

* Comunero del resguardo indígena “El Gran Mallama”, etnia de Los Pastos. Politólogo de la Universidad Nacional de Colombia. Integrante del Semillero de investigación sobre Justicia Propia de la de la Escuela de Justicia Comunitaria, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional.

reconocidos además por la comunidad internacional y que busca preservar estructuras culturales, pensamientos o filosofías “milenarios” y que para el caso colombiano, muchas de ellas se encuentran en grave riesgo de extinción. Tal es el caso de las comunidades indígenas del departamento de Arauca.

El escenario que se nos presenta entonces es una multiplicidad de sistemas de justicia, sistemas normativos, conflictos y resolución de conflictos comunitarios inscritos tanto en prácticas culturales, usos y costumbres, filosofías y religiosidades, y en sistemas normativos reapropiados a partir de: o bien de la imposición de la vida colonial y por ende de las estructuras del Estado, o adaptación de estructuras para continuar la lucha política de supervivencia y entrar en un diálogo directo con el Estado y la sociedad mayoritaria, por ejemplo la creación de Cabildos, Concejos de Mayores, de Mujeres, Organizaciones Indígenas, etc.

El presente documento tiene como objetivo aproximarse a aspectos fundamentales de la justicia indígena, su conceptualización y experiencias de la comunidad indígena U’wa asentada en el departamento de Arauca. Para el logro de éste objetivo se ha tenido en cuenta dos aspectos fundamentales: primero, estudio de textos y autores que sobre la comunidad Uwa han realizado desde los aspectos antropológicos y etnográficos principalmente, los cuales permiten enriquecer fundamentalmente el conocimiento sobre los componentes de la identidad indígena. Y segundo, se tendrá en cuenta la experiencia del diplomado en “Justicia y Gobierno Propios”, dictado por la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia con el Apoyo de ACNUR, ASCATIDAR y la Corporación CIDEMOS, en el marco de la consolidación de la Escuela de Liderazgo Indígena en la región.

En este orden de ideas, se ha estructurado el documento en cinco partes fundamentales: en la primera parte se encontrarán los aspectos esenciales por los cuales la comunidad Uwa posee unas características particulares, culturales, que se diferencian de otras comunidades indígenas y por ende del resto de la sociedad. La segunda denominada “Las leyes de la existencia como pueblo milenario”, contiene aspectos generales del sistema normativo de la comunidad para la regulación de los distintos ámbitos de la sociedad tanto natural-social como sobrenatural, así como la comprensión de su sistema sancionatorio.

La tercera, en relación con las instituciones, los conflictos, la Administración de Justicia y el Gobierno Propio, denominada, “Los Uwa, gente inteligente que sabe hablar: administración de justicia y gobierno propio”, dará cuenta de los aspectos fundamentales de la solución de conflictos comunitarios según el sistema normativo y cultura propia. Así mismo, encontrare-

mos una aproximación a la definición de Justicia y Gobierno Propio y cómo ésta se materializa en la cultura Uwa. Y en la cuarta parte realizaremos, una aproximación al sistema de Derechos Humanos según el sentir y pensar Uwa en su definición y materialización.

En este sentido, el presente documento se fundamenta principalmente en la experiencia de campo, producto de las sesiones del Diplomado en Justicia y Gobierno Propios, en donde, representantes, líderes de la comunidad Uwa, participaron activamente en el desarrollo de las actividades propuestas en el curso, recreando con sus presentaciones, exposiciones y discusiones, diversas realidades socioculturales de su pueblo, p. ej., en normas y conflictos comunitarios. De tal manera, que para el acápite de Identidad, se resalta fundamentalmente el estudio de fuentes secundarias sobre la comunidad, y para los capítulos restantes, se da a conocer principalmente los resultados del trabajo de campo.

Así mismo, el presente documento recoge conceptos aprendidos en el caminar con las comunidades, en concreto, al determinar mi procedencia como miembro de la comunidad indígena del “El Gran Mallama” de la etnia de los Pastos, en el departamento de Nariño. Conceptos y discursos que evocan la construcción de un sistema de comunicación a partir de la reapropiación o adaptación de categorías para identificar o esquematizar el pensar, sentir y actuar de los pueblos en el marco de la lucha política por los Derechos, en un mundo de profundas transformaciones.

Las categorías a las que me refiero se han definido fundamentalmente en lo que se ha denominado como ‘Pensamiento andino’ o ‘Filosofía Andina’, tales como: Relacionalidad, Correspondencia, Complementariedad, para dar cuenta de un acumulado de saberes y conocimientos que se si bien se inscriben en un contexto social-geográfico-histórico-cultural definido (mundos Quechua-aymara, Tawantisuyu), es posible poner en práctica –para la comunidad Uwa–, algunas ideas fundamentales particularmente en lo referente a una concepción filosófico-religiosa de la Justicia Indígena. Del mismo modo el uso de conceptos como Ley de Origen y Derecho Mayor, refieren principalmente a la adopción y empoderamiento de conceptos que permiten dialogar filosóficamente y religiosamente en un contexto temporal (antepasado, pasado, presente y futuro) sobre la existencia de un orden lógico de las comunidades anterior a la irrupción de la vida colonial.

2.1. El Pueblo Uwa desde los tiempos primigenios hasta nuestros días

Amar a la madre tierra¹⁰¹

*Amar, amar a la madre tierra
Y saludamos a nuestro padre sol
A la luna y dioses que existen arriba.*

*Amamos porque en ella nacimos
Crecimos, reproducimos y morimos*

*Que dolor, que dolor, que dolor sentimos
Porque está enferma.
Tiene fiebre, tiene fiebre
Y los padres están tristes.*

Por identidad se entienden todas las características que posee un individuo o una colectividad y cómo estas lo diferencian de otras personas o comunidades. Para las comunidades indígenas estas características son muy notables en relación con el resto de la sociedad puesto que dan cuenta de conocimientos culturales particulares que evocan un pensar, un sentir y un actuar distinto. En Colombia conviven un sinnúmero de identidades, culturas y formas distintas de concebir el mundo. A continuación se exponen algunos aspectos generales que identifican a la comunidad indígena Uwa, las cuales se pueden agrupar en tres elementos fundamentales: Territorialidad, Ideas Fundantes y Lenguaje.

2.1.1. Territorialidad: la tierra como organismo vivo.

En este tema pueden destacarse tres aspectos fundamentales: el espacio físico como tal inscrito en el área geográfica en que se encuentran asentadas las comunidades Uwa. Segundo, un aspecto espiritual, el cual conecta las relaciones materiales y de espacialidad con los aspectos propios de la religiosidad y pensamiento Uwa. Tercero, la relación del hombre con la naturaleza a partir del trabajo diario en relación con los recursos naturales para el diario vivir como la producción de alimentos, la medicina, las viviendas y artesanías.

¹⁰¹ Dinámica inédita propuesta por: Ramón García Cobaría. Líder Indígena, Monitor y Estudiante del Diplomado en “Justicia y Gobierno Propios”, Escuela de liderazgo Indígena, Arauca, Primera Sesión, 18 al 22 de abril de 2001.

- *Espacio Geográfico*

Geográficamente, el pueblo indígena Uwa, se encuentra ubicado en los departamentos de Santander, Boyacá y Arauca, en la región de la Sierra Nevada del Cocuy y el pie de monte llanero, en la cordillera oriental de los Andes. Posee una extensión de 352.422 hectáreas, las cuales se encuentran distribuidas así: en Arauca, 115.323 hectáreas comprendiendo los resguardos ubicados en los municipios de Fortul (Resguardo de Cibariza), en el municipio de Tame (Sabanas de Curipao, Angosturas y Laguna Tranquila) y en el municipio de Saravena (Calafitas I, Calafitas II, Valle del Sol –comunidades de San Miguel, Chivaraquia y Uncaria– y Playas de Bojabá)¹⁰²; en Boyacá y los Santanderes, 220.275 hectáreas en los municipios de Cubara y Guican; Toledo y Chitaga, y en el municipio de Concepción respectivamente. En Casanare, se encuentran 16.824 hectáreas¹⁰³.

Su territorio comprende zonas altas con abundante flora y fauna, con capa vegetal no profunda, por consiguiente de fácil erosión. El pie de monte de la cordillera presenta áreas aptas para la agricultura. Las llanuras en Arauca y Casanare presentan suelos agotados debido a la explotación agrícola y ganadera que, a través de la historia, ha provocado erosiones pronunciadas y territorios inundables.

Antiguamente, su territorio comprendía una vasta extensión que se proyectaba hasta Venezuela. Con el paso del tiempo y la constante irrupción de la vida colonial y megaproyectos, se ha visto reducido a pequeñas extensiones de tierra correspondientes a los actuales resguardos legalizados y en proceso de legalización.

- *Religiosidad: “La tierra nuestra madre”*

En cuanto a la religiosidad o pensamiento Uwa sobre el territorio, ésta se fundamenta en concebirlo como un todo integrado por múltiples elementos relacionados y que sustentan la base de la existencia y por ende de la identidad. Todos estos elementos se encuentran desde el mismo momento en que *síra* y demás padres creadores y dioses formaron y dieron vida a la tierra, a los Uwa y demás seres naturales y sobrenaturales. El mundo está compuesto de mane-

¹⁰² Asociación de Cabildos y Autoridades Indígenas del departamento de Arauca –ASCATIDAR–, Plan de vida de los pueblos indígenas del departamento de Arauca, Arauca, 2005, p. 31.

¹⁰³ Ministerio de Cultura, U'wa, Gente inteligente que sabe hablar, p. 3. Disponible en: <http://www.mincultura.gov.co/index.php?idcategoria=41792#>

ra tripartita en la que hay un mundo de arriba que representa poderes y energías masculinas; un mundo de abajo con la energía femenina y un mundo del centro en donde se presenta la confluencia de los dos mundos y establecen un equilibrio. También es representado por medio de colores Blanco y rojo hacia los extremos y azul y amarillo en el medio¹⁰⁴.

Los Uwa, se relacionan y se mueven en estas lógicas espaciales y comprenden, por ello, que la tierra es un organismo vivo y todo lo que hay en el subsuelo, en el suelo y en el cosmos se encuentra en constante movimiento. Allí se encuentran las energías necesarias para mantener el equilibrio del universo.

Los minerales, el petróleo (*ruiría*) y demás recursos del subsuelo conforman la “unidad fundamental que garantiza la estabilidad de la madre tierra y proporciona la energía sostenible para el ser humano y la misma naturaleza”¹⁰⁵, de allí que se identifique al petróleo como la sangre de la madre tierra. Del mismo modo, el petróleo es considerado como la fuente madre de los ríos y éstos, pueden fluir a la superficie de la tierra porque *ruiría* (Petróleo) les da la fuerza¹⁰⁶.

Las plantas, animales, lagunas y demás recursos renovables “son elementos que [se aprovechan] de manera racional, es decir, pan de cada día de la humanidad, de los pueblos indíge-

¹⁰⁴ PRADILLA, R. Helena. Los Tunebo a través de su historia de origen. Bogotá, Tesis de grado de Antropología. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas. 1983, p. 29. OSBORN, Ann. Las cuatro estaciones mitología y estructura social entre los U'wa. Bogotá, Banco de la República, Museo del Oro. 1995, p. 73-75

¹⁰⁵ GARCÍA COBARÍA, Ramón. Líder, Monitor Indígena y estudiante del Diplomado sobre Justicia y Gobierno Propios”, Escuela de Liderazgo Indígena, Primera Sesión, Arauca, Tema: Identidad, Territorio, 18 de abril de 2011.

¹⁰⁶ “El petróleo ruiría es la madre de todas las lagunas sagradas [...] él está trabajando, las esmeraldas, el oro, el carbón, etc. [...] todos esos recursos no son tocables, son dejables, ellos están vivos, están trabajando”. Véase: Asociación de Cabildos Tradicionales Indígenas, U'wa, U'wchita, 1996, p. 7. MOTA MARROQUÍN, Jesús Alberto, Ibita U'wa, Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, 2000, p. 141. Por su parte Gregorio Mesa, nos da a entender, a partir de la comunicación y el trabajo realizado con los U'wa a principios de la década de los noventa, cómo el pensamiento religioso de la comunidad permite comprender la importancia de los recursos naturales en el equilibrio del universo y por ende de la vida misma: “si se explotan los recursos naturales, vienen los terremotos, volcanes y avalanchas y los U'wa desapareceremos. Aquí es el corazón del mundo y nosotros debemos ayudar a sostener el universo”. MESA CUADROS, Gregorio, Los U'wa. Reconstrucción territorial y cultural de un pueblo indígena. Bogotá, Tesis (Abogado), Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, 1993 p. 49-50.

nas”¹⁰⁷. Y el cosmos, sol y luna, proporciona la energía necesaria para la vida¹⁰⁸. Por ejemplo, desde lo material, el territorio provee los elementos necesarios para la comunicación con los dioses como las plantas poder, la pluma de garza, etc., y cuando se celebran los cantos, los cuales se los realiza principalmente en las noches, es para mantener la comunicación con los dioses y espíritus de los distintos mundos y por ende mantener el equilibrio.

Por ello cantan y bailan. Para recordar siempre las leyes divinas en relación con la protección y cuidado de la madre tierra y demás elementos subyacentes al concepto de territorialidad. En este sentido el mensaje que nos comunican sobre la protección del territorio es bastante claro: “uno de nuestros principales pensamientos sobre la tierra es que es un ser vivo y es madre. Eso ha determinado nuestras prácticas agrícolas, nuestras actividades culturales, como la caza, la pesca, la recolección y el comportamiento ritual. Bajo este concepto, algo claro para nosotros cuando trabajamos, cuando celebramos los ayunos, cantos y bailes tradicionales, es que estamos cuidando de ese mundo, de la tierra nuestra madre”¹⁰⁹.

- *Correspondencia comunidad-territorio.*

En este orden de ideas, el tercer elemento del territorio, es la relación a partir del trabajo constante con los recursos naturales para la supervivencia. El sistema agrícola está basado en una agricultura itinerante, es decir, que al tener su territorio ubicado en los diferentes pisos térmicos, desde los 500 hasta los 3.500 metros sobre el nivel del mar se pueden desarrollar sistemas agrícolas y de producción de alimentos bajo dinámicas de rotación de cultivos y desplazamiento de las familias según las zonas altitudinales, en concreto recreando la tripartición a la que se hizo referencia. Así mismo, sus desplazamientos obedecen también a cuestiones religiosas como lo describe Ann Osborn y de allí la denominación de los Uwa como “águilas tijeretas”, por el manejo espacial de éste¹¹⁰.

De esta manera, los Uwa efectúan sus prácticas agrícolas en función de la protección del medio ambiente, por ejemplo, la preparación del terreno a cultivar se hace mediante la *roza (so-cal)* o tala de cierta cantidad de bosque, ésta se la deja descomponer, no se quema y poste-

¹⁰⁷ GARCÍA COBARÍA, Ramón, Óp. Cit.

¹⁰⁸ *Ibíd.*

¹⁰⁹ Asociación de Cabildos Tradicionales Indígenas, (1996), Óp. Cit. p. 6.

¹¹⁰ “la asociación con animales no implica necesariamente creencias totémicas; se relaciona más bien con el movimiento territorial de animales y de gente”. OSBORN, Ann. El vuelo de las tijeretas, Bogotá, Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales, 1985, p.24.

riormente se siembra, en un tiempo defino para luego trasladarse a otro sitio y dejar que ese terreno se recupere por un periodo de varios años. La importancia que adquiere ésta relación del hombre con la naturaleza y en aspectos concretos, puede observarse cómo la existencia de rastrojos facilita el aprovisionamiento de leña, materiales de construcción, la reproducción de abono verde y la presencia de animales silvestres¹¹¹.

Por su parte, los elementos de fondo de las prácticas agrícolas, más allá de la supervivencia y provisión de alimentos, refieren al hecho de preservar un pensamiento y una religiosidad tal, que los productos, principalmente el maíz están estrechamente relacionado con los cantos entre ellos el del *Aya* y *Reowa*. Este último referente a la purificación de los alimentos y animales, entre otros. De allí que Ann Osborn se pregunte sobre cómo se puede cultivar y cosechar, por ejemplo el maíz, en periodos estacionales que en términos generales, no son aptos para los cultivos. La respuesta fundamental es la provisión de alimentos para celebrar los cantos más importantes¹¹². Nos encontramos entonces, con un modelo de producción de alimentos basado en la supervivencia, el bienestar y la religiosidad y no en el simple hecho de producir como se lo entendería desde la economía occidental. Los principales cultivos son el maíz, yuca, ocumo, *ayo* (coca), plátano, *kuesko*, diversos tubérculos, así como el consumo de raíces y frutos silvestres y alimentos de recolección, como flor de platanillo, cogollo de bijao, hortigo de monte, miel y cera de abejas¹¹³.

De otra parte, encontramos los aspectos fundamentales de su vivienda y artesanías como producto de la relación del hombre con la naturaleza. Para el primer caso, se puede decir que existen “cuatro tipos de casas: una rectangular con el techo de paja, hasta el suelo, otra semiovalada, otra rectangular con techo alto y paredes, y una última completamente ovalada”¹¹⁴. Por su parte Amparo Espinoza nos describe que las casas de clima frío son más amplias y cubiertas de palma y tienen un cielo raso como depósito. Las de clima cálido son más pequeñas y generalmente carecen de zarzo¹¹⁵. Para su construcción, los materiales más importantes son

¹¹¹ ESPINOZA, Amparo, *Los Tunebo: adaptación al medio ambiente y salud*, Bogotá, Informe de Trabajo de Campo, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, 1982, p. 14. OSBORN, Ann. *Las cuatro estaciones mitología y estructura social entre los U'wa*. Bogotá, Banco de la República. Museo del Oro. 1995, p. 47 - 49.

¹¹² OSBORN, Ann, (1995), Óp. Cit. p. 43 - 47

¹¹³ *Ibíd.* P. 15.

¹¹⁴ AGUABLANCA, Esperanza y ROMERO MORENO, María Eugenia. “U'wa (Tunebo)”, en: *Geografía Humana de Colombia. región de la Orinoquia*. T. III. Vol. 2, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993, p. 166.

¹¹⁵ ESPINOZA, Amparo, (1982), Óp. Cit. P. 13.

palmas, bejucos, palos y hojas, así como en la actualidad la utilización de materiales de construcción occidentales. Esta actividad es tarea casi exclusivamente de los hombres con materiales recogidos en el bosque circundante¹¹⁶.

Desde el pensamiento Uwa, en la construcción de las casas y siguiendo a Ann Osbornn, en el estudio del grupo Kubaruwa, éstas tienen como aspectos importantes la ubicación según los ejes Este-Oeste con una puerta en cada extremo; Ésta orientación, así como la presencia de una puerta en el centro permite a los Kubaruwa tener un reloj solar con el que pueden ubicar los momentos del solsticio y equinoccio. Las casas son un reflejo de lo que es el mundo y la tierra, de allí la importancia de que cada tronco y sus amarres reflejen el equilibrio que se manifiesta en la creación del mundo. Por tal razón los postes principales de las casas se colocan en forma circular y representan menhires¹¹⁷.

Por otra parte, los lugares de construcción reflejan la tripartición del espacio, en tanto que ubican sectores en el lado de arriba, de abajo, y en el centro, una vivienda principal para la congregación de la comunidad en torno a los cantos y ceremonias.

Finalmente sobre las artesanías, encontramos la elaboración de mochilas, actividad realizada principalmente por las mujeres, así como la elaboración de las ollas de barro. Por su parte los hombres (aunque también las mujeres) tejen diversos tipos de canastos para las labores de la casa o incluso para intercambiar. Los hombres también fabrican chinchorros y flechas.

El territorio es un sistema integrado por multiplicidad de factores desde el orden natural y sobre natural, factores fundamentales de la identidad y cultura del pueblo Uwa. Se puede decir además que es la unidad más importante para la pervivencia como cultura puesto que allí se encuentran los factores fundamentales de la vida. Comprender la sacralidad del territorio es comprender el origen y destino de la comunidad Uwa.

2.1.2. Ideas Fundantes

¹¹⁶ AGUABLANCA, Esperanza y ROMERO MORENO, María Eugenia. (1993), Op. cit. p. 166

¹¹⁷ OSBORN, Ann. (1995), Óp. Cit. p. 61, 64 y 74. Los Menhires son estructuras de piedra (postes), en donde, en tiempos antiguos, además de ubicar ciertos límites territoriales, constituyen fuentes para la observación astronómica y sitios sagrados para el intercambio de productos con otras comunidades.

Por ideas fundantes se entienden todos los elementos, principalmente, filosóficos y religiosos que estructuran la sociedad. Elementos que tienen su origen en la creación del mundo y están determinados por el recuerdo constante de los padres creadores. La expresión máxima de los principios del origen son los cantos que describen los tiempos primigenios y la creación del mundo. Entre los cantos más importantes se encuentran el del *Aya*, y el *Reowa*. El canto del *Aya* refiere al momento de la creación, en donde se recuerda cómo los padres creadores fueron colocando en cada lugar las montañas, el fuego, el agua, el soplo, los animales, los alimentos, el hombre, las plantas poder, las herramientas y el trabajo. En suma se va indicando paso a paso los fundamentos materiales (cerros, candela, agua, etc.) e ideológicos (el pensamiento) necesarios para la vida¹¹⁸.

El canto del *Aya*, narra la forma en que vinieron los primeros hombres y mujeres, describe las lagunas sagradas de donde surgieron. Es el relato de todo el territorio tradicional¹¹⁹. Así mismo el canto incluye a las abejas, los vientos, el maíz y todo aquello que depende la existencia del Uwa¹²⁰, por tal razón, se considera el *Aya* como el momento de reconciliación con el universo. Se retorna al origen, se recuerda, se ofrenda el alimento, se sueña, se refuerzan los pilares del mundo¹²¹.

El canto del *Reowa*, tiene como principio fundamental el “soplo” y la purificación de todos los elementos, cosas, animales, personas y plantas. El soplo es por lo tanto, –siguiendo el texto de Helena Pradilla sobre el relato de la creación–, el elemento por el cual permite controlar las distintas fuerzas y energías tanto negativas como positivas para la sanación de las enfermedades, y por ende el mantenimiento del equilibrio. Esa situación se presenta porque al inicio de los tiempos, en la creación del mundo y al crearse las montañas, el fuego y el agua, éstos traen consigo elementos negativos, por ende el soplo, permite equilibrar esos elementos para el bienestar de las personas¹²².

¹¹⁸ Helena Pradilla, nos ilustra claramente un relato de la creación, narrado por un miembro de la comunidad U’wa de Bókota. En este sentido es de aclarar además que cada comunidad posee un relato de la creación que puede diferir en algunos aspectos entre sí. Ver por ejemplo algunos apartes las historias de la creación en: PRADILLA, R. Helena. (1983). Óp. Cit., ESPINOZA, Amparo, (1982), Óp. Cit. P.11, MOTA MARROQUÍN, Jesús Alberto, (2000), op.cit. p.67, MESA CUADROS, Gregorio, Óp. Cit. P. 2.

¹¹⁹ MOTA MARROQUÍN, Jesús Alberto, (2000), Óp. Cit. P. 188. MESA CUADROS, Gregorio, Óp. Cit. P. 2.

¹²⁰ *Ibíd.*

¹²¹ *Ibíd.* P. 190.

¹²² Para conocer un poco más las actividades de soplo en la comunidad U’wa y en concreto de la comunidad Kubaruwa, véase: OSBORN, Ann. (1995), Óp. cit. p. 95 – 99

Por otra parte, existen los ayunos y demás cantos, rituales y ceremonias que dan cuenta del diálogo que los Uwa sostienen con los padres creadores y demás espíritus provenientes desde el origen del mundo y la vida. Así por ejemplo, se describe el Ayuno del Cuezco, cuyo objetivo fundamental es comunicarse con el espíritu de las plantas o espíritu de la naturaleza; El ayuno del cachicamo (*rumar bacha*), con el espíritu de los animales y el *ey kutar aibach yakaro*, para cuidar el equilibrio del mundo y por todas las personas que viven en este planeta. Se constituye como elemento de armonía total y por ello se baila y se canta¹²³. Así mismo encontramos el “canto de la abejita”, ceremonias de bautizos, ceremonias sobre el tránsito de la niña a un nuevo ciclo de la vida, ayuno de muertos, etc.

Los cantos Uwa son para mantener el equilibrio del universo porque al cantar se comunican con los padres creadores y le hacen ver que siguen vivos y cumplen con las leyes dejadas por ellos. Cantan no solo para sus comunidades, sino también para los blancos y colonos. “El mito cantado es el lenguaje de las deidades y en él se expresan todas las leyes U’wa”¹²⁴.

2.1.3. Lenguaje: Manifestaciones de la Identidad y la cultura.

Finalmente, el tema del lenguaje ha de entenderse como la diversidad de actos de comunicación al interior de la comunidad y por fuera de ella. Los U’wa Pertenecen a la familia lingüística chibcha y el significado de su nombre es: “Gente inteligente que sabe hablar”; o también conocidos como Tunebos en relación a un sobrenombre que ellos mismos se colocaron o les pusieron los colonos y en relación con los cocuyos o “tunaba”, que alumbran en las noches. Los U’wa, por lo tanto, son los que alumbran, vuelan por las noches, “cantan y bailan”.¹²⁵ Esta expresión nace además del imaginario de la época colonial en tanto los Uwa resistieron fuertemente a la dominación cultural e ideológica impuesta y continuaban con la conservación y prácticas culturales entre ellas los cantos, ceremonias y bailes¹²⁶. Por otra parte la Luz o el hecho de ser identificados como los que “alumbran por la noche” refiere al estado en el que las autoridades tradicionales, *werjayás* y *shaucas*, y bajo el poder de las plantas como *yopo*,

¹²³ MOTA MARROQUÍN, Jesús Alberto, (2000), Óp. Cit. P. 198.

¹²⁴ OSBORN, Ann. (1985), Op. cit. p 94.

¹²⁵ *Ibíd.* p. 24

¹²⁶ FALCHETTI, Ana María El legado milenario de los U’wa. La sabiduría ancestral de un pueblo indígena Bogotá, CEP-Banco de la República-Biblioteca Luis Ángel Arango. (2007), p. 19.

tabaco y *ayo* se comunican con los padres creadores, dioses y espíritus para guiar (iluminar) el camino de la comunidad.

La comunicación, por lo tanto, es hacia adentro con los principios propios de su religiosidad y hacia fuera al determinar unas prácticas culturales distintas al resto de la sociedad, las cuales en la época colonial eran vistas despectivamente.

La comunicación se da no solo a partir de su idioma como tal (en términos lingüísticos), sino es la manera como por medio de diversidad de actos nos comunican sus aspectos culturales e identitarios, por ejemplo, por medio de las plantas poder (*ayo*, tabaco, *yopo*), la palabra, el pensamiento, los cantos y ceremonias, sus viviendas y su historia. Así, el bastón ceremonial es la comunicación del *werjayá* con los espíritus del mundo y la madre tierra¹²⁷. O para el caso de las ceremonias de tránsito de las niñas hacia otro ciclo de la vida (pubertad, vida adulta, adolescencia), el hecho de colocarle al *kókora* (hoja de rascadera), comunica además la unidad de los puntos cardinales, los lazos de sangre, el vuelo de la garza y con ello pasar de un estado de la vida a otro. Se cambia y se es consciente de la transformación¹²⁸.

Con todo lo anterior podemos concluir que la identidad Uwa se fundamenta en la interrelación de multiplicidad de factores desde los elementos físicos hasta los sobrenaturales y por ende hace que su pensamiento, su sentimiento y acción sea diferente al resto de pueblos indígenas y de la sociedad en general. Los aspectos más importantes que refieren a su identidad, está el territorio y sus relaciones materiales y espirituales, las Ideas Fundantes o elementos específicos de su filosofía y religión y la comunicación por medio de diversidad de elementos estructurantes de un lenguaje en particular. Estos factores serán además determinantes de sus sistemas normativos y por ende de la Justicia y el Gobierno Propio.

2.2. Las leyes de la existencia como pueblo milenario

“Nuestra ley es no tomar más de lo que se necesita, somos como la tierra que se alimenta de todos los seres vivos, pero no come demasiado, porque sino se acabaría todo”
(Asociación de Cabildos Tradicionales Indígenas U’wa: U’wchita, 1996)

¹²⁷ MOTA MARROQUÍN, Jesús Alberto, (2000), Óp. Cit. P. 31.

¹²⁸ *Ibíd.* P. 181.

Todas las sociedades procuran mantener un orden lógico a los distintos ámbitos de las relaciones comunitarias, ya sean sociales, culturales, económicas, políticas y ambientales. Para el caso de los pueblos indígenas y otras comunidades étnicas, esas relaciones involucran la diversidad de elementos que constituyen la identidad. Hemos visto que para los Uwa, la identidad se fundamenta en una multiplicidad de elementos inscritos en el Territorio, las ideas Fundantes y el Lenguaje. Elementos que serán estructurantes de su sistema normativo.

En esta parte del trabajo, conoceremos algunos aspectos generales fundamentales del sistema normativo de la comunidad Uwa. Los datos que se exponen son producto principalmente del ejercicio académico realizado con los participantes del Diplomado en Justicia y Gobierno Propios, de la Escuela de Liderazgo Indígena del departamento de Arauca. Por tal razón, no se presenta un compendio de normas o sanciones como se lo esperaría a manera de código, reglamento, o algo similar, sino se comprenderá un análisis de cómo se construyen y se han determinado sistemas de comportamiento en la comunidad en relación directa con los principios generales de su identidad.

2.2.1. La ley es sagrada

Es claro encontrar para los Uwa que la normas son un sistema de comportamientos que rigen la vida, no solo desde el orden social-comunitario, sino desde lo espiritual y cósmico, es decir desde la ley divina, por consiguiente comprenden que es sagrada y lo sagrado corresponde al respeto por lo divino, los dioses y los padres creadores¹²⁹.

Para comprender un poco más éste sistema, podemos encontrar que las normas tienen un origen, una motivación y un sistema de sanciones, sin embargo, es de aclarar que no todas las normas tienen una sanción estructurada como tal, por ejemplo para el caso de aquellas normas inscritas en la religión y filosofía indígena que trasciende el orden social y comunitario entendido éste solo a partir de las relaciones entre los seres humanos, para luego inscribirse en lo sobrenatural y cósmico.

¹²⁹ “U’wa chita: la norma, la ley es sagrada, porque es designio del padre y la madre eternos; por lo tanto es inviolable y no se puede cambiar, como se cambian las leyes del reowa (blanco)”. *Ibíd.* p. 218. “En general, el comportamiento U’wa en todas las actividades es de carácter religioso. Sus ayunos, cantos y bailes aseguran la creación del mundo, en ello se relatan los códigos tradicionales, se recrea la vida y la cultura”. véase: Asociación de Cabildos Tradicionales Indígenas U’wa: U’wchita, 1996, p. 17.

El origen de las normas puede ser diverso, de los cuales los más importantes son la costumbre, los acuerdos y las imposiciones. Las motivaciones para su cumplimiento pueden ser de conveniencia, morales y obligatorias y las sanciones que recae pueden ser materiales, espirituales o simbólicas¹³⁰. Así encontramos además la distinción entre normas sociales y jurídicas. Las primeras inscritas en el seno mismo de la comunidad, es decir nacen de la convivencia como sociedad pero carecen de una estructura definida y cuerpos concretos para su aplicación, así como la definición exacta de las sanciones. En las normas jurídicas existen estructuras reconocidas y la identificación clara y precisa de las sanciones y en algunas ocasiones un aparato coercitivo para su cumplimiento¹³¹.

La anterior clasificación, la podemos ajustar al discurso promovido en la actualidad por los pueblos indígenas al determinar las normas de la Ley de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Indígena como tal. La Ley de Origen refiere a aquellas normas que se encuentran determinadas desde la creación del mundo Fundamentan las relaciones del hombre con la naturaleza y los fenómenos naturales, como la lluvia, los calendarios solares y lunares, el arcoíris, los eclipses, el viento, el canto de los pájaros, los espíritus, etc.

El Derecho Mayor, o lo que se ha dado a entender por éste, tiene su significado en cuanto, es el sistema normativo anterior al derecho positivo o las regulaciones establecidas a partir de la dominación colonial. Su denominación se da precisamente porque es el primero de los Derechos establecidos en la comunidad, antes del Derecho occidental, o en otras palabras es el sistema normativo que regula las relaciones sociales mediante unos “usos y costumbres”.

El Derecho mayor al igual que la Ley de Origen tiene su fundamento en el principio de los tiempos. Estas dos formas de regulación tienen como particularidad la oralidad. No hacen parte de códigos definidos ni poseen estructuras de coerción o sistemas sancionatorios delimitados y concretos. La materialidad de éstas depende del ámbito de regulación y por ende de las particularidades de las personas y del colectivo en determinadas épocas del año, espacios y aspectos concretos como en la salud y en la enfermedad. Este tipo de normas se inscriben en el concepto de lo sagrado.

¹³⁰ Escuela de liderazgo Indígena, proceso de formación “Gobierno y Justicia Propios”, Módulo 1, Arauca, 2010, p 24 a 40.

¹³¹ *Ibíd.* ARDILA AMAYA, Edgar (Coord.), ¿A dónde va la Justicia en Equidad en Colombia?, Medellín, corporación región, 2006, p. 79 a 81.

Así mismo, se puede hacer la relación de cómo estos dos sistemas normativos se materializan, por una parte como normas sociales en tanto al ser transmitidas oralmente de padres a hijos o abuelos a nietos o de médicos y sabedores a la comunidad, se transforman en códigos de conducta para guiar los caminos en la comunidad, la familia e individualmente. Pero también son normas jurídicas en tanto al ser reveladas por los padres creadores, éstas son recreadas y materializadas por medio de las plantas poder y por ende a partir de las Autoridades Tradicionales – *Werjaya* y *Shauca*– al identificar uno poderes que tienen la capacidad de observar y mantener el cumplimiento de las normas bajo el concepto de equilibrio, sanación y purificación, es decir no solo desde la coerción sino desde la espiritualidad, por ejemplo en la salud y la enfermedad, en el consejo, en los cantos, la visión (predicción, adivinación), en suma en la materialización de todo un mundo de conocimientos.

Por su parte el Derecho Indígena como tal, hace referencia al periodo de dominación colonial y de la vida republicana hasta nuestros días. Es un sistema normativo en el que se identifican las estructuras de coerción y el sistema sancionatorio, por ende estaríamos hablando de normas jurídicas en sentido estricto. En este tipo de Derecho, cabe resaltar los Reglamentos Internos, Estatutos, Resoluciones y la presencia de autoridades como los Cabildos, Concejos de Mayores, Educación, Mujeres, Jóvenes, entre otros.

Se puede decir además que este Derecho se encuentra en la base de las relaciones del Estado con las comunidades indígenas, tal es el caso de lo que se ha denominado como ‘Jurisdicción Especial Indígena’ y en un sentido más amplio, lo relacionado con los Derechos Humanos. Por consiguiente es un sistema normativo que si bien en algunos aspectos (Jurisdicción Especial Indígena), se inscribe en las dinámicas propias de las comunidades, éste está determinado por el orden legal e institucional vigente en el país. Sin embargo, para el caso de los Derechos Humanos, es preciso realizar un estudio mucho más estructurado que dé cuenta del pensar y sentir de las comunidades indígenas en cuanto a sus definiciones y materialización según la realidad en que se vive.

De otro lado, es de anotar como característica fundamental de éste sistema normativo y a diferencia de los anteriores cuerpos de Derecho, es que en éste prima la escritura de las normas.

Dado lo anterior, las normas se pueden agrupar de la siguiente manera según su origen: las normas de la costumbre y sociales como Ley de Origen y Derecho Mayor y las normas de Imposición y Acuerdo (entre las que se encuentran la Jurisdicción Especial Indígena y los Derechos Humanos) como Derecho Indígena como tal a partir de identificar fundamentalmente

estructuras de orden para el colectivo, autoridades, Instancias, o en otro sentido, aquellas normas que nacen del consenso, imposiciones, reappropriaciones, en contextos actuales según las dinámicas cambiantes de las sociedades. Sin embargo la clasificación no es mutuamente excluyente puesto que la interrelación entre los tipos normativos es constante.

Ahora bien, para comprender un poco más la interrelación y la clasificación de los sistemas normativos en la comunidad Uwa, se ha encontrado la siguiente distinción: Normas de la costumbre (Ley natural y Derecho Mayor), Normas “Interculturales” (o normas mixtas puesto que contienen elementos del Derecho actual con el “origen”) y Normas del Derecho Indígena como tal.

Algunos ejemplos de las normas de la costumbre (Ley de Origen y Derecho Mayor) para la comunidad Uwa, según los aportes (palabra y pensamiento) de los Participantes del diplomado en Justicia y Gobierno Propios, pueden ser: El convite (trabajo comunitario) para la cacería, limpia de *baliza* (monte, maleza) en los caminos, escuelas, etc., armar trampas, los ayunos, no salir de la comunidad para quien esté estudiando como *wejjayá* mayor, no salir cuando está lloviendo y haciendo sol porque se puede enfermar, hacer silencio en actividades culturales (ritos, ceremonias), purificar y bautizar a los niños, de lo contrario se enferman, cumplir con los ritos de transito femeninos, no profanar un lugar sagrado, si se abusa de la cacería o demasiada destrucción del bosque los “dueños” o espíritus tutelares se encargarán de castigar a los infractores¹³², entre otros.

Este tipo de normas tienen su fundamento en la religiosidad de la comunidad al comprender y poner en práctica los preceptos dejados por los padres creadores. La observancia de estas normas permite mantener el equilibrio, cuya misión ha sido encargada a los Uwa. Son costumbre porque su practicidad ha sido establecida desde los tiempos primigenios, no se encuentran inscritas en ningún código y se transmiten oralmente y en la práctica cotidiana.

Las normas “Interculturales” (o mixtas), se presentan fundamentalmente en acuerdos o imposiciones, incluso en reappropriaciones y regulan hechos buscando un orden de las cosas actuales con fundamento en el origen. Por ejemplo, una norma de imposición para la comunidad Uwa, por parte de la Autoridad, en este caso el Cabildo Indígena es la de “prohibir la cacería de animales en recuperación”. El fundamento de la norma es buscar restablecer el equilibrio afectado por la cacería indiscriminada de animales y en particular animales sagrados. La norma

¹³² *Ibíd.* p. 132.

va más allá y se ubica en las Leyes de Origen para comprender que los padres creadores dejaron cierto tipo de animales para la alimentación y otros no¹³³, como la Garza del páramo. Además, el fundamento de la norma es buscar la armonía entre las personas y los animales, cuya expresión máxima se encuentra en las ceremonias de purificación, en la alimentación y ayunos.

Del mismo modo ocurre a las normas que desde instancias como la Asamblea y el Cabildo regulan la explotación de la madera, en este caso prácticamente su prohibición y la sanción es el decomiso de las herramientas de trabajo e incluso fueete.

Para los casos de salud y enfermedad y al comprender por una parte la presencia de enfermedades extrañas para la comunidad y cada vez más complejas y de otro lado el accionar del Estado por medio de las instituciones de Salud, los Uwa han decidido dialogar con los dos sistemas al determinar primero el conocimiento por parte de los médicos tradicionales y qué tipo de enfermedad padece y decidir si puede tratarse en la comunidad o a partir de la medicina occidental.

Otros ejemplos de este tipo de normas pueden ser, los acuerdos para la limpia de *baliza* (maleza) en los caminos, acuerdos sobre el día y la hora para celebrar el canto de la abejita, prohibición de la venta de guarapo, convites, entnoeducación, Planes de vida, etc.

Este tipo de normas permite hablar de contextos verdaderamente interculturales, es decir, plantean la regulación de acciones determinadas por los profundos cambios globales –por ejemplo el calentamiento global, Políticas Públicas– y su remisión a las Leyes de origen para encontrar los argumentos y definir su aplicación. Es un diálogo, si se puede decirlo, entre los tiempos, antepasado, pasado, presente, y futuro.

Por su parte, entre las normas del Derecho Indígena como tal, podríamos encontrar fundamentalmente las relacionadas en el contexto del diálogo de la comunidad indígena con el Estado y el resto de la sociedad. Por ejemplo la norma para los estudiantes indígenas universitarios, cuyo compromiso es en vacaciones rendir un informe a las autoridades y comunidad sobre las actividades realizadas, de no cumplir con la norma se hace un llamado de atención (en asamblea) y si reincide pueden incluso darle latigazos. Otro ejemplo refiere a la conve-

¹³³ “Las aves destinadas por los dioses para alimentar al hombre son las que se capturan”. MOTA MARROQUÍN, Jesús Alberto, (2000), Óp. Cit. P. 185.

nencia de cumplir con las reuniones y asambleas en el marco de las transferencias del Estado; en este caso, quien no asiste, no se le hace partícipe de dichos recursos. Del mismo modo se inscriben todas las normas establecidas en la Jurisdicción Especial Indígena y los Derechos Humanos.

Este tipo de normas contienen elementos fundamentales de los acuerdos e imposiciones por parte de las autoridades y la comunidad, además de las reapropiaciones de las mismas cuando su origen es externo a la comunidad, como el Estado o desde lo gubernamental, pero que contribuye a la organización comunitaria. La motivación para su cumplimiento refiere a cuestiones morales, de conveniencia y obligatoriedad, al existir estructuras de autoridad o poder legítimas, reconocidas y sanciones determinadas. Además, podemos observar cómo estas normas tienen como característica fundamental la escritura, por medio de resoluciones del Cabildo indígena, la construcción de reglamentos internos, levantamiento de actas, informes, dictámenes de las Instituciones del Estado, etc.

Otra característica fundamental de estas normas es que se resalta además de lo “impuesto” o reapropiado, conocer la importancia del consejo o palabra de las Autoridades Tradicionales o sabedores o médicos tradicionales. Por lo tanto, al sancionar a un comunero por la inobservancia de una ley, encontramos el consejo y opinión de los *werjaya* y *shauca*, además de la opinión de las Autoridades (Cabildo Indígena) y la comunidad. Del mismo modo ocurre para los Derechos Humanos en tanto es fundamental encontrar la palabra y pensamiento de ellos en la interpretación material de los mismos.

De esta manera, en el sistema normativo de la comunidad Uwa, se encuentra la interrelación de todos los elementos descritos, principalmente en relación con el origen de las normas, costumbres, acuerdos, imposiciones (Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Indígena) y las motivaciones para el cumplimiento refieren también a aspectos morales, de conveniencia y obligatoriedad. En este sentido, en las comunidades Uwa hay un orden lógico de las relaciones sociales cuyas bases son los elementos de la identidad inscritos en el Territorio, las Ideas Fundantes y el Lenguaje. Aunque para el caso de los Derechos Humanos, éstos adquieren otras connotaciones según el pensar y sentir Uwa y por consiguiente su materialización.

2.2.2. *Las sanciones no son castigos*

Del mismo modo ocurre para el caso de las sanciones. Si bien éstas se clasifican en Materiales, simbólicas y espirituales, la aplicación de cualquiera de éstas no son excluyentes y por tanto requiere la elaboración de matices particulares según el caso objeto de regulación y sanción.

Se dice que la sanción material es la afectación física de las personas y bienes de éstas, por lo tanto se entendería de aspectos palpables incluso cuantificables; la sanción simbólica recae en el señalamiento de los demás hacia el infractor y la sanción espiritual es la afectación hacia el “alma” o espíritu de las personas.

Para el caso concreto de los Uwa este tipo de clasificación se encuentra en total interrelación según la norma que se está regulando y su contexto. Pero fundamentalmente se puede hablar de la confluencia de dos o más sanciones al mismo tiempo: o bien material y simbólica; espiritual y simbólica; espiritual y material, o bien los tres tipos de sanciones. Adicionalmente, cabe señalar que para los Uwa existe otro tipo de sanción denominada “Sanción Estratégica Alternativa”, de la cual hablaremos más adelante.

Tomando algunos ejemplos del sistema normativo descrito anteriormente podemos comunicar lo siguiente:

Para el caso de los estudiantes universitarios, el no presentar el informe recae una sanción simbólica en primera instancia, si reincide, conllevaría una sanción material al darle latigazos. La sanción simbólica consiste en que en asamblea de la comunidad y con la presencia de la Autoridades (Tradicionales y Cabildo Indígena) los estudiantes presentan las actividades realizadas y la asamblea analizará lo que ellos han comentado. Para el caso de quien no presente el informe se le llamará la atención públicamente por su falta y fundamentalmente será exhortando a cumplir con los mandatos en la próxima oportunidad.

El no ayunar conlleva además de la espiritualidad, que puede ser afectación en el alma o en el cuerpo puesto que se enfermaría además de que en algunas ocasiones el sancionado debe cumplir con ciertos trabajos comunitarios, por ejemplo, ayudar en la construcción de una choza para el ayuno del *weɽjaya*. En este caso podríamos encontrar las sanciones espirituales y materiales de la siguiente manera: espiritual en cuanto los mandatos de ayuno se fundamentan en la Ley de Origen y consiste en dar a conocer a los padres creadores, los dioses y demás espíritus el cumplimiento de la norma para mantener el equilibrio o bienestar. Por su parte lo material puede sustentarse en la afectación física por la enfermedad o en el trabajo comunita-

rio designado por las Autoridades y comunidad. Aunque también la enfermedad es una cuestión espiritual que se manifiesta en el cuerpo.

No cumplir con las ceremonias de tránsito, bautizos, etc., deviene en enfermedades, lo que equivale a sanciones de carácter espiritual, material, incluso simbólicas.

Ahora bien, sobre el concepto de espiritualidad es preciso hacer algunos matices de acuerdo a la palabra elaborada por los participantes del Diplomado:

En primer lugar lo espiritual refiere a una afectación en el alma. Para los Uwa esta afectación es positiva y negativa según sea el caso. Positiva en cuanto refiere a la purificación o sanación del espíritu y por ende de la persona. Es negativa en cuanto ciertas sanciones, sin el conocimiento previo de una de las partes en conflicto, conllevan un “amarramiento”, esto sería –en términos occidentales– un acto de “brujería”, “un trabajo”, “un maleficio”, lo cual no es bueno para las partes. El término afectación en el alma refiere a los recuerdos que el acto de purificación deja en las personas.

Segundo, lo espiritual refiere a la religiosidad, por ende, es la comunicación con los dioses y espíritus de la naturaleza y lo que se trata de sanar es a partir de la retirada de los malos espíritus y solicitar la “bendición” de los buenos. Por consiguiente, más allá del diálogo con los dioses, es la palabra misma de ellos que se manifiesta por medio de las plantas poder y los Werjayá y Shauca. Este diálogo sucede en casos de enfermedad, “soplos”, visiones (predicciones, adivinaciones). Lo espiritual es sagrado.

Y tercero, se puede hacer una yuxtaposición de los términos espiritual y material. Si se trata de la purificación del espíritu, lo material es el acto mismo de purificar, por ejemplo, el “soplo” y todos los elementos rituales, objetos (parafernalia), que esto contiene.

Dado lo anterior, las sanciones espirituales no deben observarse desde lo abstracto o religioso únicamente, es un tipo de sanción también material por la afectación ya sea física de las personas (una enfermedad) o psíquica, o simplemente el acto de acudir al consejo del *werjaya*, por medio de su sabiduría y diálogo con los dioses y antepasados. En otras ocasiones, no es necesario que el sancionado este presente cuando le *werjayá* esté realizando su trabajo, puesto que él puede dialogar con los dioses, hacer preguntas y obtener respuestas para luego comunicarle al destinatario el mensaje recibido. En este sentido una conclusión muy importante que se

extrae de éstos elementos es que la sanción material en yuxtaposición con lo espiritual va más allá de lo palpable o cuantificable, como se anotó anteriormente.

- *Sanción estratégica alternativa*

De otra parte, en los Uwa, se reseña un tipo de sanción denominado: “Sanción Estratégica Alternativa” cuyo objetivo está centrado en las relaciones de convivencia y el fortalecimiento político de las comunidades. En este tipo de sanción, además de llevar en su interior las otras tres, lo que se busca es que el infractor asuma una responsabilidad política con la comunidad y por ende sea también un elemento de educación constante. Por ejemplo al infractor es elegido líder o representante de la comunidad con el fin de aprender y empezar a dar ejemplo. Este tipo de sanción contradice en esencia a las sanciones occidentales, es decir mientras que el Derecho occidental determina los castigos, entre los que se encuentran las cárceles y las multas, en los Uwa, busca la educación constante y el trabajo permanente con el pensamiento y la palabra.

Del mismo modo, la conclusión más importante que puede extraerse de éste tipo de sanciones y siguiendo el Texto del Profesor Edgar Ardila, en donde, al indicar el desarrollo histórico de la Administración de Justicia y por ende al determinar la centralidad del Estado en la resolución de conflictos en el que “la víctima pierde su centralidad en el proceso penal y daño concreto por el acto criminal llega a un lugar de abstracción en donde el ofendido debe ceder su lugar al Estado”¹³⁴; la Sanción Estratégica Alternativa y por extensión en el resto de sanciones y administración de justicia en general en la comunidad Uwa, tanto la víctima como el victimario son importantes y la relación es directa, es decir, con la intervención de las Autoridades (Tradicionales y Cabildos), la asamblea y el poder de los dioses, lo que se busca es restablecer el equilibrio, la sanación y recuperar al infractor para que continúe el buen camino y procurar la unidad de la comunidad¹³⁵.

¹³⁴ ARDILA AMAYA, Edgar (Coord.), (2006), Óp. Cit. p. 29. En éste mismo texto, María Lucía Zapata, nos brinda una aproximación conceptual sobre la Justicia Retributiva, en dónde es fundamental destacar los elementos que hacen que un delito o una infracción queden supeditados en códigos abstractos de conducta en el orden estatal, desfigurando el contexto de los hechos, y en suma la justicia por medio de la teorización de la culpa y el castigo. ZAPATA, María Lucía, “Justicia Restaurativa: aproximación conceptual”, En: *Ibíd.* P 102 a 107.

¹³⁵ Taita Víctor Jacanamijoy, Líder indígena de la comunidad Inga, en la presentación realizada en el conversatorio sobre Pluralismo jurídico, llevado a cabo en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, el 13 de mayo de 2011; daba a conocer que la justicia se manifiesta en términos de salud y enfermedad, por consiguiente, cuando alguien ha cometido una infracción es porque está enfermo, algo no anda bien en su espíritu, de allí que, el procedimiento a seguir además de las respectivas inves-

Con todo lo anterior, y a manera de conclusión, el sistema normativo de la comunidad Uwa, así como su sistema sancionatorio, se fundamenta en las bases de la identidad: Territorio, Ideas Fundantes y Lenguaje, porque dentro de su territorio y al conocer y recordar siempre las “leyes divinas” o leyes de origen, Derecho mayor y con la confluencia del Derecho indígena, estructuran y dan vida a una serie de comportamientos sociales buscando el equilibrio social, religioso y filosófico. Con el lenguaje es posible articular los elementos de comunicación necesarios para dar a conocer las normas, sanciones y demás procedimientos a que diera lugar, por ejemplo la palabra, las plantas poder, las asambleas, las ceremonias, rituales, los cantos, bailes, etc.

2.3. Los Uwa, gente inteligente que sabe hablar: administración de justicia y gobierno propio.

2.3.1. Escenarios de desequilibrio

Los conflictos están determinados según la cultura y el entorno en que se encuentran. Surgen del simple hecho de vivir en sociedad y se presenta en todos los campos posibles. En las comunidades indígenas los conflictos van más allá de la convivencia entre las personas y familias y traspasa la barrera de los espíritus y demás relaciones inscritas en sus cosmovisiones; elementos fundamentales que se circunscriben en la identidad misma de cada comunidad.

En el capítulo anterior analizamos el sistema normativo de la comunidad indígena Uwa, y cómo este sistema normativo, al igual que su sistema sancionatorio comprende la interrelación del Territorio, las Ideas Fundantes y el Lenguaje. En este sentido podemos determinar también que los conflictos se generan fundamentalmente por transgredir una norma, ya sea ésta desde la Ley de Origen y el Derecho Mayor o las normas del Derecho Indígena como tal. Normas que se inscriben principalmente en el orden de lo comunitario, social, filosófico y religioso, las cuales pueden ser sociales o jurídicas, pero que en suma estructuran las bases de las relaciones de la comunidad en todos sus ámbitos.

tigaciones es la purificación del alma con el ayawasca (Yagé), puesto que es la planta sagrada que ayudará a determinar las causas por las cuales se cometió la infracción y por ende lograr la sanación. La recuperación del comunero para la comunidad.

La Gestión de los conflictos consiste en cómo plantearse las alternativas de solución de los mismos. En este sentido es necesario tener en cuenta tres características fundamentales: que exista una contradicción, que exista la conciencia del conflicto –al menos de una de las partes– y un comportamiento o maneras de enfrentar, resolver o determinar el destino del conflicto¹³⁶.

La contradicción es el elemento por el cual se determina la existencia de un conflicto. Es el acto de divergencia, de diversidad de opiniones, no necesariamente de manera violenta, sino la oposición de dos intereses distintos. Sin embargo en un escenario imbricado por profundas relaciones religiosas que trasciende el orden natural y social, las contradicciones van más allá de las relaciones entre los seres humanos y se inscriben en lo divino. En este sentido hay contradicción con los dioses, con los espíritus, puesto que una de las partes no ha observado una norma de la Ley de Origen, lo que deviene en enfermedades, malas cosechas, bajos estados de ánimo, desequilibrio, etc.

La conciencia implica que al menos una de las partes tiene claro que el acto de contradicción está generando un conflicto o hay certeza de la contradicción misma y por ende requiere de una acción para llegar a un acuerdo o para imponer una de las opiniones. Ahora bien, una situación que puede ser compleja para comprender el concepto de conciencia, refiere al caso en que las contradicciones se presentan con los dioses y espíritus. Posiblemente la respuesta la encontramos en el momento en que, la inobservancia de las normas divinas causa efectos espirituales o materiales en las personas que por lo general son enfermedades. En este sentido lo conveniente es acudir a los *Wejyá* y *Sahuca* para la sanación y por ende la solución del conflicto, que consiste en la purificación y sanación de la persona.

Y el comportamiento o maneras de conducir el conflicto, refiere a las acciones por las cuales se pretende dar respuesta a las contradicciones que van desde el diálogo, soluciones pacíficas, indiferencia, hasta la coacción física violenta.

Una vez aclarado éstos elementos, la gestión de los conflictos, tiene tres factores fundamentales: el diálogo directo entre las partes, la mediación, cuyo objetivo es buscar el apoyo de un tercero para ayudar a solucionar el conflicto, pero sin que el tercero entre a ser parte del con-

¹³⁶ Escuela de liderazgo Indígena, proceso de formación “Gobierno y Justicia Propios”, Módulo 2, Arauca, 2010, p. 6 a 9.

flicto; y la decisión explícita de un tercero (adjudicación), por ejemplo un Juez o una autoridad.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta los ejemplos propuestos por los Estudiantes del Diplomado sobre Justicia y Gobierno Propios, podemos reseñar algunos conflictos en donde es posible aplicar las características descritas anteriormente.

Los conflictos en la comunidad Uwa son de diversa índole, así como la gestión y solución de los mismos. Encontramos por ejemplo conflictos intrafamiliares, conflictos entre vecinos, conflictos por los cultivos, irrespeto a las autoridades y conflictos que devienen de una transgresión de una Ley de Origen los cuales se manifiestan en la salud y la enfermedad o en aspectos emocionales de las personas y en los cultivos.

Es muy importante resaltar que la gestión de los conflictos y por ende su solución está muy relacionado con el respeto a las Autoridades y la confianza en la comunidad, puesto que al comprender que un conflicto deviene en desequilibrio del bienestar tanto individual como colectivo, además de comprender que desde la ley divina los padres creadores dejaron a los Uwa la misión de preservar el equilibrio, es fundamental entonces, procurar solucionar de manera eficiente las contradicciones que se presenten. Veamos algunos ejemplos de conflictos:

Primero: En cierta ocasión, un miembro de la comunidad se dio cuenta que alguien estaba cogiendo los productos agrícolas de sus sembrados. El dueño, sin grandes afanes investigó ante los vecinos, preguntó hasta dar con el responsable de los acontecimientos. Una vez identificado al supuesto culpable convoca a las autoridades y comunidad para hacer público los impases y por ende buscar una solución. En la asamblea el implicado también toma conciencia de lo cometido y con las autoridades se decide imponer una sanción.

Este conflicto permite concluir dos aspectos fundamentales. El primero y como se hizo referencia anteriormente, existe la confianza en la comunidad y las autoridades para la solución de las controversias. Confianza que está determinada en lograr restablecer el equilibrio comunitario, la armonía y tranquilidad entre los vecinos, sin que esto pase a consecuencias mayores. Desde el derecho occidental operaría el código penal y por ende los castigos que allí se establecen para el delito hurto los cuales van incluso hasta la detención o cárcel del implicado; mientras que la comunidad Uwa, las sanciones se determinan según la complejidad del caso

siendo las más importante de carácter simbólica puesto que es un señalamiento público sobre la actuación de un individuo.

Se subraya aquí que la palabra y el pensamiento son los elementos fundamentales en la construcción de mecanismo de solución pacífica y eficiente de las controversias, así como en la mediación e imposición de sanciones de acuerdo a contextos específicos y con argumentos plausibles que den cuenta de la posibilidad de restablecer el orden vulnerado.

Segundo, es necesario determinar brevemente quiénes son las Autoridades que intervienen en la Solución de conflictos¹³⁷. Para los Uwa, existen dos tipos de autoridades, las Tradicionales concedoras de la ley de origen, son mayores de la comunidad, entre hombres y mujeres, *wejayá* y *shauca* respectivamente y las otras Autoridades están determinadas según la legislación nacional y corresponden a los Gobernadores del Cabildo Indígena. Así mismo hay un orden jerárquico en el ejercicio del poder y por ende el agotamiento de “un conducto regular” para el acceso a las decisiones de cada autoridad. Esto significa que cuando alguien convoca a las autoridades para resolver un conflicto está haciendo un llamado tanto a las tradicionales como a las del Cabildo puesto que en el ejercicio de la palabra, están presentes la comunidad, el Cabildo y las Autoridades Tradicionales, éstas últimas al conocer las leyes del origen y su estudio constante de la tradición, dan los consejos respectivos para cada caso.

Pero también es de aclarar que según la complejidad del conflicto, éste puede resolverse en primera instancia por los Gobernadores del Cabildo, como ocurrió en el ejemplo anterior.

Segundo ejemplo: Un caso de violencia intrafamiliar, en donde el esposo y por diversas razones agrede física y verbalmente a su compañera.

La compañera luego de varias ocasiones en que esta situación se presenta, acude ante el gobernador del cabildo y solicita un apoyo para la solución del conflicto. Al tener conciencia del conflicto, el Gobernador convoca a las demás autoridades y comunidad para que en una asamblea se defina la situación a seguir. O bien se toma la decisión de separarse definitivamente o se encuentra una solución que contribuya a mantener el hogar.

En este caso, en la asamblea se dialoga públicamente y, al final, el involucrado toma conciencia, se arrepiente y continúa su vida en el hogar.

¹³⁷ Sobre éste tema se profundizará en el acápite de Justicia y Gobierno Propios.

Este ejemplo nos arroja una conclusión muy importante, además de las anotadas anteriormente y es la capacidad de las autoridades y comunidad en la solución de casos tan complejos como lo es las relaciones matrimoniales, es decir las autoridades están en la capacidad y por ende la obligación de observar que las normas de convivencia en el hogar se cumplan de tal manera que haya un equilibrio al interior de las familias. Y para el caso de las sanciones, lo fundamental es retomar el camino que se ha desviado, un señalamiento público, posiblemente sanciones materiales o espirituales dependiendo de la complejidad del caso y decisiones de las autoridades y comunidad, pero lo fundamental es evitar que el conflicto se prolongue y tenga consecuencias más desastrosas.

A diferencia del derecho occidental en donde están determinadas las cláusulas para el tema de violencia intrafamiliar, en los Uwa prevalece la palabra, el diálogo y el pensamiento como una manera de resolución pacífica de las controversias y restablecimiento del equilibrio, al retornar el implicado al hogar.

Tercer ejemplo: conflictos que trascienden el orden social y se inscriben en la religiosidad y filosofía Uwa.

Este tipo de conflictos obedecen a la transgresión de una Ley de Origen. Es decir, la confrontación no es solo entre los seres humanos sino con los espíritus de la naturaleza que causan las enfermedades y la mediación del caso está determinada por el poder de los dioses a través de las plantas poder y de los médicos o Autoridades Tradicionales (*werjayá* y *shauca*).

Por ejemplo, es muy común las enfermedades en los niños, se manifiesta muchas veces en lo fisiológico de las cuales si no recibe tratamiento a tiempo puede incluso perder la vida. Se consulta al médico tradicional y éste por medio de las plantas poder (tabaco, *ayo*, *yopo*) pregunta a los dioses y espíritus sobre la enfermedad. Pero antes de éste diálogo, pregunta a sus padres sobre las actividades realizadas durante el día en que inició la enfermedad: si estuvo cerca al río, salió cuando estaba lloviendo o haciendo sol, no cumplió con un ayuno, etc. En esa indagación se dan las primeras pistas para determinar qué espíritu malo ha tocado la salud del niño.

Una vez identificado el espíritu, el Werjaya o shauca inician el tratamiento con los soplos, cantos, rezos, o lo que él determine sea el procedimiento a seguir. Con las plantas poder pregunta a los dioses sobre el mal adquirido y busca la sanación para restablecer el equilibrio.

En este ejemplo el conflicto está inscrito en la religiosidad de las personas. La mediación está determinada por los dioses y el lenguaje por el cual los dioses se comunican es a través de las plantas poder y el médico tradicional, en donde, en algunas ocasiones no necesariamente tiene que estar presente las personas que le hacen la consulta, sino únicamente le presentan el caso al médico y éste en horas de la noche resuelve el inconveniente y al otro día comunica el mensaje a los familiares.

Con todo lo anterior y a modo de conclusión, los conflictos y la solución de los mismos está determinada por la complejidad y el contexto en que se desarrollan. Ya sean estos del orden social, comunitario, ambiental, familiar, cultural, religioso, etc. Se presentan por la transgresión de una norma de la Ley de Origen o del orden social y jurídico como tal. La gestión y solución de éstos tiene como eje fundamental la confianza en la comunidad (asamblea) y en las autoridades, además de la intervención de los padres creadores, dioses y espíritus; por consiguiente se reconoce un poder legítimo para la mediación de las controversias incluso cuando éstas traspasan la barrera de lo social para inscribirse en lo estrictamente religioso.

2.3.2. La Justicia indígena como fundamento del Equilibrio del universo

Luego de haber conocido algunos elementos generales de la identidad Uwa, de su sistema normativo, sus sanciones, sus conflictos y gestión de éstos, es preciso ahora determinar lo que se entiende por Administración de Justicia en la comunidad Uwa y caracterizar su sistema de Gobierno Propio. En este capítulo analizaremos principios fundamentales de lo que es justicia indígena en relación con categorías que si bien se inscriben en un contexto socio-histórico-geográfico y cultural determinado: desde la Filosofía Andina, es posible aplicar algunos de ellos a las características socio-culturales de la comunidad Uwa. Del mismo modo conoceremos elementos fundamentales del sistema organizativo y del poder político o gubernamental dentro de la comunidad.

La Filosofía Andina comprende todo un sistema de conocimientos y saberes unidos por una sola raíz cultural-territorial: la aymara-quechua¹³⁸, en términos geográficos abarca las regiones

¹³⁸ Apuntes, cuaderno de clase del taller de Pensamiento Andino, dictado por: Diego Tupaz, Comunero del resguardo Indígena de Pastas-Aldana, de la etnia de los Pastos y estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. Cabildo Kichua, Bogotá, 27 de agosto de 2011.

comprendidas fundamentalmente por el sur de Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, incluso parte de Chile y Argentina. También la región puede comprenderse a partir de la conformación del gran *tawantisuyu*. Región que abarcó fundamentalmente la influencia del pueblo Inca, pero va más allá de lo incaico y determina factores más profundos y estructurales¹³⁹, es decir es un acumulado de conocimientos ancestrales que devienen de fuentes como las tecnologías asociadas a la agricultura, p. ej. Manejo del cosmos con los calendarios sol y lunares; la transmisión de la oralidad, la música, particularmente asociadas con la agricultura y los calendarios y las manifestaciones orales y escritas para la lucha política y reivindicación de los Derechos¹⁴⁰.

En ese orden de ideas, desde la Filosofía Andina se trabaja tres conceptos fundamentales: Relacionalidad, Complementariedad y Correspondencia, que sumados a la noción de ‘Equilibrio’, estructuran el concepto de Justicia Indígena aplicable para el caso Uwa.

En primer lugar la noción de equilibrio refiere a un estado de cosas en las que el orden tanto natural como sobrenatural se encuentra en perfecta armonía. Las fuerzas y energías presentes en el entorno, así como el trabajo que éstas realizan, el bien y el mal, lo de arriba y lo de abajo, lo masculino y femenino, los recursos del suelo y del subsuelo, los dioses y demás espíritus, a pesar de encontrarse en constante movimiento, realizando su respectivo trabajo; éstas fuerzas buscan un orden lógico de las cosas creadas pasadas, presentes y futuras.

Los Uwa, al observar las leyes dejadas por los padres creadores y conocer las fuerzas de la naturaleza y demás energías circundantes en los mundos de arriba, de abajo y del centro, tienen la misión de mantener el equilibrio de éste sistema. Por esta razón cuando alguien se enferma es porque se ha presentado un desequilibrio al no cumplir con un mandato divino. El hecho de extraer el petróleo, la sangre de la madre tierra, deviene en un desequilibrio de tal magni-

¹³⁹ ESTERMANN, Josef, *Filosofía Andina. Estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina*, Cuzco, Abya Ayala, 1998, p. 99.

¹⁴⁰ Apuntes, cuaderno de clase del taller de Pensamiento Andino, dictado por: Diego Tupaz. Cabildo Óp. Cit. “El concepto ‘andino’ se refiere en primer lugar a un espacio (cultural) que prácticamente es idéntico con el *tawantisuyu*, la expansión máxima del imperio incaico. Pero esto no significa de ninguna manera que se trataría de una propia ‘filosofía incaica’. Más bien la denominación ‘andino’ abarca una experiencia colectiva más allá de límites políticos y étnicos forjada básicamente por el acontecer cósmico por un lado y la naturaleza áspera de los andes por otro lado”. ESTERMAN, Josef, “Pensamiento Andino”, En: *Filosofía Sistemática: curso integral de filosofía desde América Latina*, Quito, Abya Yala, 2000, p. 190.

tud que afecta a los tres mundos y con ello la vida, la identidad y la cultura, trayendo graves consecuencias, incluso para el mundo entero.

Para restablecer el equilibrio cuando éste ha sido afectado, la religiosidad Uwa les remite a dialogar con los padres creadores, los dioses y demás espíritus de la naturaleza, por ello cantan y bailan. Los cantos, las ceremonias, los rituales y las plantas poder (ayo, tabaco, yopo), permiten buscar el camino (luz, visión) para encontrar las fallas que devienen en desequilibrio y por ende colocar nuevamente las fuerzas y energías en su respectivo lugar.

La justicia indígena, es por tanto, el mantenimiento del equilibrio. Es conservar la armonía entre los seres humanos, la naturaleza, las plantas y animales, los dioses, espíritus y el cosmos. Es la observancia y cumplimiento de las Leyes de Origen y del Derecho Mayor. Por tal razón se afirma que “sin la correcta articulación de las actividades humanas, sin la reciprocidad entre la gente y sin el respeto a la tierra se rompe el equilibrio. Sin equilibrio no hay vida”¹⁴¹.

Segundo, La Relacionalidad. Ésta consiste en que cada elemento se encuentra relacionado de tal manera que no se puede concebir el individualismo. Dentro de la Filosofía Andina se define así: “si una persona ya no pertenece a una comunidad (Ayllu), porque ha sido excluida o se ha excluido él mismo, es como si ya no existiera. Desligarse del conjunto de la naturaleza [...] significa para el hombre andino prácticamente firmar su propia sentencia de muerte”¹⁴². La Relacionalidad como principio trascendental se manifiesta en todos los niveles y de diversas maneras: el intercambio entre el cielo y la tierra, la relación viva con los antepasados, los dioses, los espíritus, las diferentes formas de reciprocidad en una comunidad; las relaciones de parentesco; las relaciones religiosas y con el medio ambiente, los pagamentos, etc.

La Relacionalidad en los Uwa se manifiesta en la constante construcción de su comunidad y fortalecimiento de su cultura e identidad. Hemos visto cómo al sancionar a un comunero por el incumplimiento de una norma, la comunidad establece un sistema de relaciones con las autoridades y los dioses para restablecer el orden vulnerado. Los Uwa, mantienen una constante comunicación entre sí y con los dioses por medio de los cantos, ceremonias y plantas poder. La palabra, el pensamiento y el trabajo –entendido éste no desde la producción sino desde el acto mismo de reflexionar, no es solo el trabajo físico sino religioso, filosófico– son las acciones más importantes de la Relacionalidad en su cultura.

¹⁴¹ FALCHETTI, Ana María. (2007), Óp. Cit. p. 28.

¹⁴² ESTERMAN, Josef, (2000), Óp. Cit. p. 190.

Tercero, La Complementariedad. Ésta “Significa que a cada ente y cada acción corresponde un complemento (elemento complementario) y a partir de estos recién tenemos un todo integral”¹⁴³. Los elementos en las sociedades y en suma en todo el medio ambiente tienen un ente que desde occidente se conocería como opuesto o se encuentra en oposición y esta oposición es la negación del otro. Mientras que en el pensamiento andino y por extensión de la Comunidad U’wa la oposición no es la negación, sino un complemento en el cual se recrea el equilibrio: arriba/abajo, hombre/mujer, claro/oscuras, etc.

En este sentido, la complementariedad para los Uwa se manifiesta en la interrelación de los tres mundos en donde el mundo de arriba y el de abajo no son considerados de manera independiente y por ende opuestos, sino se complementan, cada mundo posee sus respectivas energías y poderes, por ejemplo el de arriba representa el poder masculino, mientras que el de abajo el poder femenino, la fertilidad y cuya materialización se fundamenta en el equilibrio, la sanación, el diálogo con los espíritus, la agricultura, en suma, la confluencia de energías para que florezca la vida en el mundo del medio. Del mismo modo podemos relacionar la complementariedad que existe entre los recursos del suelo y del subsuelo. Tanto las plantas, lagunas y animales y montañas, así como el oro y principalmente el petróleo, éste último la sangre de la madre tierra, mantienen una constante relación, puesto que están trabajando para mantener la vida en la tierra.

De otro lado, podemos encontrar la complementariedad en la división del trabajo: mientras los hombres se dedican a la caza, la pesca, roza, etc., las mujeres ayudan además de los quehaceres del hogar, en la siembra y recolección de productos agrícolas, así como en algunos eventos, en armar trampas para cazar animales pequeños.

Ann Osborn, nos muestra un ejemplo muy claro para comprender la complementariedad a partir del diálogo con los dioses: “la tierra es azul y está compuesta por dos mitades: bajo la mitad habitada por los U’wa viven las gentes del mundo de abajo quienes son como los U’wa, aunque sus antípodas por estar debajo y opuesto a ellos. Allí es de día, mientras es de noche donde los U’wa, ya que el sol viaja alrededor de azul y cuando se oculta en esta mitad de la tierra sale en la mitad inferior y viceversa”¹⁴⁴. Por esta razón los cantos se realizan en las noches para lograr articular el pensamiento, energías y trabajos, con las fuerzas, energías y espíri-

¹⁴³ *Ibíd.* p. 192.

¹⁴⁴ OSBORN, Ann. (1995), *Óp. Cit.* p. 74.

tus del universo de abajo. Ana maría Falchetti, manifiesta que los Uwa cantan en las noches para favorecer el movimiento del sol en su curso diario y en su ciclo anual: “el ciclo vital corre mayor riesgo desde el anochecer hasta el amanecer cuando el sol está del otro lado del mundo”¹⁴⁵. De esta manera el principio de Complementariedad implica el trabajo mutuo, constante, sin opuestos absolutos entre las partes, los universos y los mundos.

En cuarto lugar, La Reciprocidad. Concepto muy ligado al principio de complementariedad. Las relaciones que se entretejen no son unidireccionales sino bidireccionales, es decir recíprocas¹⁴⁶. En este sentido, tanto social como espiritualmente (relación con los dioses y espíritus) la relación se da tal manera que haya un principio de solidaridad o de entrega mutua entre las partes. Por ejemplo, los Uwa cantan para que los dioses observen que están allí cumpliendo con sus mandatos, por ende ellos los “bendecirán”, darán buenas cosechas, sanarán enfermedades, etc. Del mismo modo, cuando solicitan la intervención de *Werjaya* para una curación, adivinación o purificación, es preciso llevar ciertas ofrendas para entregarles a los dioses y ellos darán sus respuestas.

Este principio es muy explícito en el acto de cultivar la tierra, los procesos de rotación de cultivos, el hecho de dejar descomponer el *socal* y posteriormente dejar descansar la tierra por cierto periodo de años, da cuenta del profundo sentimiento hacia el cuidado de la madre tierra y ella por su parte le brindará los alimentos y demás elementos necesarios para la vida.

Con todo lo anterior, la Justicia indígena Uwa es una de las características más importantes en el marco de la identidad. La administración de justicia comprende básicamente la observancia de las normas de la Ley de Origen, del Derecho Mayor y del Derecho Indígena, el reconocimiento de unas autoridades tanto tradicionales, como las reapropiadas en el marco de las relaciones con el Estado, en la comunicación constante con los dioses, padres creadores y demás espíritus por medio de sus rituales, cantos, ceremonias y plantas poder y por consiguiente en la materialización de los principios de Equilibrio, Relacionalidad, Complementariedad y Correspondencia para lograr un bienestar individual y colectivo en todos los ámbitos de la sociedad y su entorno.

2.3.3. Autoridades

¹⁴⁵ FALCHETTI, Ana María. (2007), Óp. Cit. P. 22.

¹⁴⁶ ESTERMAN, Josef, (2000), Óp. Cit. p.194

Ahora bien, para hablar de justicia indígena es necesario conocer un poco sobre el sistema de Gobierno Indígena, para determinar cómo y quiénes son los responsables directos de la observancia de las normas, la materialización de las sanciones y la intervención en la solución de conflictos en los ámbitos a que diera lugar.

Por Gobierno Indígena se comprende desde el acto mismo de gobernar en sentido de mantener un orden a las relaciones en los distintos ámbitos de la comunidad, así como los poderes de mando y obediencia a partir del reconocimiento y legitimación de estructuras de poder como las Autoridades Tradicionales y autoridades reapropiadas en el marco de las relaciones con el Estado.

En este sentido es preciso aclarar que encontramos dos tipos de Autoridades. Las primeras denominadas “Tradicionales”, son aquellas que han sido “elegidas” a partir de la observancia de la Ley de Origen. Son mayores de la comunidad, entre hombres y mujeres y conocen las leyes divinas y por lo general son médicos de la comunidad.

Y las segundas, en el marco de la relaciones con el Estado, encontramos las Autoridades del Cabildo Indígena. Figura impuesta en la época colonial, pero para el reconocimiento de una jurisdicción especial indígena se está “imponiendo” y reapropiando en las comunidades. Estas autoridades tienen como función principal la gestión y el diálogo con el Estado, además de ejercer justicia a partir de la observancia de las normas comunitarias según las dinámicas cambiantes de las sociedades en la actualidad. No pero el ejercicio de esta justicia también acuden a la palabra y pensamiento de las Autoridades Tradicionales.

A las autoridades Tradicionales se le conoce como *Werjayá* y *Shauca* (hombre y mujer respectivamente). Los *Werjayá* tienen un conocimiento más profundo sobre las plantas y la curación de enfermedades. Las *Shauca*, establecen mayores relaciones con los espíritus para la curación de enfermedades o hacer las respectivas recomendaciones, por ejemplo la adivinación y con ello aconsejar y remitir el caso a los *werjaya*. Las Autoridades Tradicionales adquieren su conocimiento con el estudio de las leyes divinas por medio de las plantas poder como *ayo*, *yopo* y tabaco principalmente. La educación y enseñanza comienza a muy temprana edad al interior de la comunidad, al observar las cualidades que posean un niño o una niña y la predisposición para la enseñanza y aprendizaje constante.

Las autoridades del Cabildo indígena se les denominan Gobernadores del Cabildo y están rodeados de un grupo de funcionarios tales como el Secretario, un Fiscal y un Tesorero, para conformar lo que se conoce como la Corporación del cabildo Indígena.

En este sentido, encontramos en la comunidad Uwa una relación jerárquica del poder político y del sistema de Gobierno, en las que en la cúspide de la pirámide están las Autoridades Tradicionales –Werjayá y Sahuca mayores– le siguen en su orden Werjayás menores, cantores, etc. Quienes con el paso del tiempo y según el estudio de la Ley de Origen irán ascendiendo de escaño. En seguida está el Cabildo Indígena, los líderes y la comunidad en general. No obstante antes que los Werjayá mayores se encuentran los padres creadores, las plantas y animales sagrados con sus energías y poderes.

En tal sentido cuando se presentan diversos casos por ejemplo solución de conflictos, toma de decisiones trascendentales, administración de justicia, etc. Es preciso agotar un “conducto regular” según la complejidad del caso. Por ejemplo hay decisiones que las puede tomar sólo el Cabildo Indígena; pero hay otras en donde el Cabildo Indígena debe consultar con las Autoridades Tradicionales ya sean éstas mayores o menores, casos en relación con el Territorio, la cultura, educación, etc. Por ejemplo, frente a proyectos que afecten el territorio como el tema de hidrocarburos. Temas en relación con los sistemas de salud occidental y propia; entre otros.

Lo mismo ocurre para temas de salud y enfermedad, o rituales de purificación, en donde, según la complejidad o importancia de la enfermedad o la purificación se acude a las autoridades tradicionales desde los *Werjayá* menores hasta llegar a los *Werjayá* o *shauca* mayores. Sin embargo el agotamiento del conducto regular no es una constante puesto que en casos de emergencia –p. ej. Picadura de serpiente– se acude directamente a las Autoridades Mayores.

Se resalta también que la relación jerárquica se da en términos del conocimiento de las leyes divinas y el poder de ejercer la medicina y la religiosidad, así como el estudio empleado para adquirir el conocimiento. Por consiguiente no debe confundirse ésta jerarquía como elementos burocráticos en el sentido occidental del término, o bajo conceptos como dominación, sino más bien a partir de la legitimidad y el conocimiento de la Ley de Origen y del Derecho Mayor. Por ejemplo, en occidente o en el caso colombiano, cualquier ciudadano debe agotar un sinnúmero de trámites para poder acercarse y hablar con el Presidente de la República, además de analizar si es pertinente o no la temática o diálogo a entablar; mientras que en los

Uwa, cualquier comunero puede acercarse a los Werjayá Mayores, para hablar, saludar, compartir un alimento, etc.

Las relaciones son, son por lo tanto, horizontales y verticales a la vez. Horizontales en el marco de lo social y comunitario, en el plano de la amistad, etc. Y vertical en el marco del conocimiento para la curación de enfermedades, la adivinación, el consejo, la guía, visión y camino de la comunidad.

A modo de conclusión, la Administración de Justicia Indígena y el Gobierno Propio, son los pilares fundamentales para continuar fortaleciendo los principios identitarios de la comunidad indígena. La justicia se materializa en la observancia de las Leyes de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Indígena en donde se encuentra todo el sistema normativo de la comunidad tanto propio como reapropiado según las dinámicas cambiantes de las sociedades y por ende expresan una manera particular de establecer sanciones, resolver conflictos, sanar enfermedades y en suma mantener el equilibrio del Universo con la materialización de los principios de Relacionalidad, Complementariedad y Correspondencia.

Se reconoce además, un sistema de Gobierno Propio en el cual se identifican Autoridades Tradicionales y Autoridades reapropiadas en el marco de la Relación con el Estado cuya función principal es mantener el orden de la comunidad de acuerdo a los principios fundamentales de la identidad y cultura Uwa. Se identifican relaciones de Poder legítimas de acuerdo al conocimiento y dinámicas propias de su cultura.

Al comprender la sacralidad del territorio, sus principios identitarios, sus sistemas normativos y de administración de justicia, nos remite a dialogar sobre el tema de cómo articular el discurso actual sobre los Derechos Humanos a partir de la identificación de los aspectos más importantes de la cultura Uwa, es decir una visión indígena de los Derechos cuyo fundamento esencial es la primacía de lo colectivo sobre lo individual y con ello podemos comprender el porqué de la lucha política por la vida, la identidad y la cultura.

2.4. Los derechos humanos y los derechos del pueblo Uwa

Como hemos afirmado anteriormente, los derechos Humanos pueden vincularse al sistema normativo de la comunidad por la vía del Derecho Indígena como tal. Es un compendio normativo que busca regular la vida de las personas al procurar establecer unas pautas de com-

portamiento para los Estados y la sociedad y que busque garantizar unos mínimos vitales y de bienestar tanto desde lo individual como desde lo colectivo.

En un escenario tan complejo como el que atraviesa nuestro país, el discurso de los Derechos Humanos adquiere importancia bajo las dinámicas de la guerra. Los pueblos indígenas de Colombia, víctimas de todo este fenómeno (incluso desde el mismo momento de la conquista y colonia), han visto cómo sus identidades, cultura, territorio y en suma la vida misma, se va deteriorando en la medida en que el conflicto armado, la exclusión, marginalidad, abandono estatal y la no materialización de esos Derechos cobra fuerza y cada vez más, bajo facetas distintas de un mismo problema estructural: la conquista y colonia europeas, la vida republicana y la eliminación de los Resguardos, las colonizaciones de los territorios “baldíos” en donde muchos de éstos eran (son) territorio ancestral indio, la violencia de los cincuentas, las políticas asimilacionistas e integristas, megaproyectos y hoy la agudización del conflicto armado y el accionar de sus distintos actores incluyendo los Estatales¹⁴⁷.

Así mismo se puede afirmar que existen muchos estudios en materia de violaciones a los Derechos Humanos. Diversidad de actores nacionales e internacionales, Agencias de Cooperación, Organizaciones no Gubernamentales, etc., se han preocupado desde sus ámbitos funcionales y misionales en el estudio, la rendición de informes, la solidaridad y apoyo a la materialización de los Derechos Humanos en los Pueblos Indígenas.

Del mismo modo, se puede hablar del importante avance normativo que sobre la materia se ha desplegado en nuestro país. Ejemplo de ello es reconocer una Jurisdicción Especial Indígena y el desarrollo de la Doctrina con conceptos novedosos como los Derechos Colectivos, Consulta Previa, Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas, Autonomía, diversidad étnica y cultural¹⁴⁸, entre otros.

Sin embargo, pese a todos los aspectos positivos en la materia en términos formales, las comunidades indígenas aún siguen reclamando la materialización de los Derechos. Cuestionamiento que puede ser sustentado según el sentir y pensar de los líderes de la comunidad Uwa, participantes del diplomado en Justicia y Gobierno Propios.

¹⁴⁷ Para comprender un poco más el gran impacto del conflicto armado sobre las comunidades indígenas, hacer una lectura del Auto 004 de 2009 proferido por la Corte Constitucional. Allí se determina fundamentalmente el grave riesgo de extinción física y cultural de más de treinta pueblos indígenas.

¹⁴⁸ Ver por ejemplo, las Sentencias de la Corte Constitucional: SU510/1998, T129/2011, T769/2009 sobre consulta previa, entre otras.

Los datos que a continuación se presentan corresponden a la dinámica de trabajo en donde a partir de la identificación de las necesidades más sentidas de la comunidad, se deduce la violación a sus Derechos y por consiguiente comprender que los Derechos Humanos no solo están supeditados en el marco del conflicto armado, sino en los otros campos de la sociedad constitucionalmente regulados.

La información que se presenta corresponde al resultado de diversos ejercicios académicos desarrollados de la siguiente manera: El Ejercicio número 1 corresponde a identificar las necesidades más sentidas de la comunidad, para luego deducir la violación a los Derechos, así como identificar aspectos internos y externos que dé cuenta sobre algunas ideas del por qué no se ha resuelto la necesidad (ver Tabla No 1).

El segundo ejercicio, es aproximar la materialización de los derechos según tres elementos (categorías) fundamentales: Derechos de la mente, es decir aquellos que contribuyen al enriquecimiento del pensamiento; Derechos del cuerpo, relacionados con los aspectos de bienestar individual, como salud y alimentación y, finalmente, los Derechos del Entorno, los cuales se relacionan con el medio circundante de las personas para llevar una vida digna (ver Tabla No. 2)

El último ejercicio es determinar cuáles son los Derechos que se cumplen y cuáles son los que no se cumplen en la comunidad. (Ver tabla No. 3).

Con la información obtenida se presentará al final de cada tabla, un breve análisis que dé cuenta fundamentalmente el pensar y sentir de los Uwa sobre qué entender por derechos humanos y cómo materializarlos.

- *Tabla No. 1. Identificación de Necesidades, ideas de por qué no se han resuelto y a qué derechos se tiene para resolver esas necesidades (Ejercicio No. 1)*

En esta tabla, los participantes del Diplomado hicieron una lista de las principales necesidades de la comunidad, identificaron además algunos problemas que dan cuenta del por qué no se ha resuelto la necesidad y una aproximación a los Derechos a que se tiene como ciudadano colombiano y en concreto como indígena para dar respuesta a esas necesidades.

Es importante aclarar y como lo veremos en las tablas siguientes, la información que se presenta en la primera tabla es un primer acercamiento a los Derechos de los pueblos indígenas, por lo tanto se apreciará que en las siguientes tablas, principalmente en la No. 3, éstos elementos se irán decantando en la medida en que vayamos aterrizando en la materialización de los Derechos consagrados constitucionalmente para las comunidades. Veamos:

NECESIDADES	PORQUÉ NO SE RESUELVE	A QUE SE TIENE DERECHO
<ul style="list-style-type: none"> - Ampliación, constitución y legalización de Resguardos - Participación en las políticas públicas - Seguridad alimentaria - Justicia - Agua potable - Puestos de salud - Capacitaciones - Mejoramiento de vivienda - Fortalecimiento y actualización del Plan de Vida - Creación empresa propia - Becas para estudio - Escuela de liderazgo - Fortalecimiento educación propia - Formación de líderes en diferentes áreas y énfasis - Luz eléctrica - Capacitaciones a docentes indígenas - Necesidad promotores de salud - Necesidad de profesores bilingües (incluso trilingües) - Vías de comunicación - Escuelas - Transportes para enfermos, ambulancias - Falta de agua por la sequía 	<ul style="list-style-type: none"> - Para el caso del Resguardo, falta de gestión. - Falta de recursos - Falta de coordinación mesa de dirigentes - Formación de líderes para exigir los derechos, conocer las leyes y capacidad para gestionar - Falta de educación en formulación de proyectos - No hay agua porque se secó un caño: falta de voluntad de las instituciones y la sequía es producto de la filtración por causa de las petroleras. - El puesto de salud y la Escuela no tienen agua y la Profesora de la Escuela da sus clases al aire libre y cerca de una fuente de agua. - Los líderes y dirigentes no gestionan ante las instituciones del Estado - No hay recursos económicos suficientes - Desconocimiento por parte de las instituciones - No se tienen recursos humanos capacitados y formados para gestionar y reclamar los derechos que han sido reconocidos. - Las instituciones no tienen voluntad política para atender las necesidades y resolver los problemas de las comunidades - Presencia de actores armados y empresas trasnacionales 	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la Educación formal y no formal - Derecho al territorio, ampliación del resguardo - A la justicia - A la participación - A ser respetado - A la salud - A la vida - A ser reconocido como comunidad indígena Uwa - Libre expresión - Libertad (ej. por los actores armados) - Autogobierno - Vivienda digna - Alimentación - Territorio, ambiente y naturaleza - Agua potable - Reconocimiento Justicia Propia - protesta

de un caño (se requiere caminar 3 o 4 horas para conseguirla)	- Desigualdad de condiciones de los líderes, dirigentes, Cabildos, comunidades, Autoridades Tradicionales en el orden interno (diferencias entre las comunidades) y en el orden externo, la desigualdad de condiciones entre los actores negociadores.	
---	--	--

Este primer acercamiento, nos arroja conclusiones muy importantes sobre cómo los Uwa perciben el concepto de Derechos Humanos y cómo comprenden su materialización.

La primera de ellas es que en la columna de Necesidades, los Uwa están pensando en colectivo, en la comunidad. Desde el discurso tradicional de los Derechos Humanos, las necesidades encajan perfectamente en lo que se ha denominado como Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Derechos de segunda y tercera generación respectivamente). Pero nos damos cuenta que para la comunidad indígena lo fundamental es resolver las necesidades que afectan a toda la comunidad para encontrarse bien individualmente, tales como lo relacionado con el Resguardo indígena, salud, vivienda, seguridad alimentaria, educación, etc. En este sentido, los Uwa trascienden el orden individual en la resolución de las necesidades para inscribirse en lo colectivo.

La segunda conclusión, relacionada con la siguiente columna, nos da cuenta de dos aspectos fundamentales: el primero desde lo externo al determinar una brecha importante en las relaciones entre la comunidad y el Estado. Brecha que se fundamenta desde la falta de voluntad política por parte de las instituciones, pasando por la carencia de recursos humanos, tecnológicos y económicos para las negociaciones por parte de las comunidades, hasta comprender las profundas desigualdades en los procesos de diálogo y negociación, así como la presencia de diversos actores en conflicto (armados y transnacionales). Y el segundo, desde lo interno, refiere a los vacíos en términos de recursos humanos por parte de los dirigentes indígenas para la gestión, como capacitaciones y con ello entablar un diálogo directo, claro, coherente y preciso sobre un tema en particular. De allí, el llamado constante en la profundización de la Escuela de Liderazgo Indígena.

Finalmente, en la tercera columna da cuenta de los Derechos vulnerados en la comunidad y cuáles de ellos deben ser materializados para dar solución a las necesidades. Se comprende además que éstos Derechos son de carácter colectivo, conclusión a la que hemos hecho referencia. Así mismo se comprende que los Derechos Humanos en estos casos trascienden las

dinámicas de la guerra y se inscriben en el plano de un diálogo más franco y directo entre lo estipulado constitucionalmente a partir del principio de la dignidad humana y por consiguiente en los deberes del Estado en el orden nacional.

Los Uwa han comprendido además el empoderamiento de las normas legales y constitucionales del país para reclamar sus Derechos. En este caso a partir de identificar sus necesidades y exigir una solución en un marco intercultural. Cabe subrayar que estos hechos se enmarcan en la lucha histórico-política que han sostenido desde siempre por defender su territorio y con mayor ahínco en las últimas décadas tras la promulgación de la Constitución de 1991 y con ella la exigencia del cumplimiento de los preceptos allí estipulados, en concreto la lucha por evitar la “profanación” de su territorio con el tema de los hidrocarburos y demás proyectos de extracción económica.

- *Tabla No. 2. Derechos de la mente, Derechos del cuerpo, y Derechos del Entorno (Ejercicio No. 2)*

En este ejercicio los participantes del diplomado profundizan aún más cuáles Derechos son importantes para obtener un bienestar individual y comunitario (buen vivir). Los derechos de la Mente, refieren a todas las garantías que permite el buen desarrollo de su pensamiento, su conciencia y su palabra. Los derechos del Cuerpo, hacen alusión a aquellos elementos que determinan un bienestar desde lo biológico (cuerpo humano) y en relación con las demás personas. Y los Derechos del Entorno, corresponden a las garantías para el libre desenvolvimiento de las personas en su medio, es decir en todos los aspectos que rodean la vida comunitaria desde lo social, espiritual y cósmico. Veamos:

Derechos de la mente	Derechos del cuerpo	Derechos del Entorno
<ul style="list-style-type: none"> - Educación - Alimentación - Libertad de expresión - Idioma propio - Salud - No ser discriminado 	<ul style="list-style-type: none"> - Alimentación - Salud - Recreación - No ser torturado, ni esclavizado - Respeto - Vivienda 	<ul style="list-style-type: none"> - Libre circulación - Ambiente sano - Territorio - Reconocimiento como pueblo Uwa - Respeto a las culturas - Derecho de petición - Idioma propio - Participación en la vida política
EJE TRANSVERSAL EL TERRITORIO		

Este ejercicio, al igual que el anterior nos arroja conclusiones muy importantes sobre cómo entender los Derechos Humanos y su materialización en el contexto de los pueblos indígenas. En primer lugar, y con las discusiones que se presentaron en el desarrollo de la actividad, se encuentra que el territorio es el eje transversal para la garantía de los demás Derechos. Los Uwa comprenden y nos enseñan, que para garantizar los Derechos de la Mente, del cuerpo y del Entorno, se tiene que garantizar el acceso a su el territorio propio, el territorio ancestral, porque es allí donde pueden fortalecer su pensamiento, obtener los elementos necesarios para su cuerpo y tener un buen vivir. En el territorio se encuentra la medicina, la alimentación, el crecimiento espiritual, los dioses, la educación, en suma, la vida misma de las personas, plantas, animales y demás factores propios de su identidad.

En segundo lugar, el ejercicio, el cual, a simple vista está formulado bajo una línea individualista, los Uwa, comprendieron que el cuerpo representa también la comunidad, de allí que sus respuestas están dirigidas en pensar en lo colectivo (salud, Educación, alimentación, territorio, libre circulación, idioma, etc.), por ello la mente es el pensamiento Uwa, el cuerpo refiere al bienestar colectivo de las personas y el entorno son todas las relaciones sociales, comunitarias, naturales y sobrenaturales.

Y en tercer lugar, encontramos la confluencia de factores subyacentes al conflicto armado, tales como el derecho a la libre circulación, a libertad de expresión, el Respeto al territorio y a las personas, no ser torturados, etc. En este sentido, cada accionar de los actores armados (legales e ilegales) afecta de alguna manera los Derechos a que tienen lugar para la Mente, el Cuerpo y el Entorno.

Este ejercicio, refuerza las ideas iniciales, expuestas en la tabla No.1, al determinar que los Derechos Humanos se fundamentan en lograr un buen vivir de las personas en todos los aspectos de la vida y nos solo desde el conflicto armado, tal y como ha sido relevante en los últimos tiempos.

- *Tabla No. 3. Derechos que se cumplen y Derechos que no se cumplen (Ejercicio No. 3)*

Este ejercicio nos muestra un aspecto muy importante en la relación de los Derechos Humanos como sistema normativo institucionalizado (códigos) y cómo éstos son realmente prácticos en las comunidades indígenas. En este sentido se consigna en la siguiente tabla cuáles son,

según el sentir y pensar de los participantes del diplomado, los Derechos que sí se cumplen y no se cumplen en la comunidad. Veamos:

Derechos que se cumplen en la comunidad	Derechos que no se cumplen en la comunidad
<ul style="list-style-type: none"> - Salud - Educación - Producción - Justicia propia - Idioma - Usos y costumbres - Vestido - Cultura - Libertad circulación - Familia - Libre expresión - Atención gratuita en salud a niños menores de 1 año - Participación en el sistema general de transferencias 	<ul style="list-style-type: none"> - Existen bombardeos en los resguardos - Territorio, ambiente - El estado irrespeto a las autoridades - Contaminación del ambiente - Vivienda digna - El Estado no reconoce la justicia propia - Constitución y legalización de resguardos - Respeto a los sitios sagrados - Vías de comunicación - Derecho honra - Derecho protección - Salud (puestos de salud) - Igualdad - Trabajo - Plan de vida - Participación - Población vulnerable

El ejercicio que se nos presenta tiene sus complejidades entre las que se encuentra el tomar literalmente la información consignada o en hacer matices particulares para no entrar en directa contradicción con algunos elementos que pueden ser objeto de controversias con las reales condiciones de las comunidades y las posiciones gubernamentales. En este sentido y de acuerdo a las discusiones establecidas en el curso, es posible articular algunos matices fundamentales y presentar además los elementos conclusivos de la información obtenida.

En primer lugar se hace la aclaración entre respeto y cumplimiento. Al respecto, Ramón García Cobraría, monitor de la comunidad y estudiante del diplomado afirma que hay respeto para la cultura, los usos y costumbres, la reproducción familiar, el idioma, en tanto al ser elementos determinados desde los tiempos primigenios, éstos elementos requieren del reconocimiento y por consiguiente de la aceptación en el marco de la interculturalidad. Por su parte el cumplimiento refiere a los demás preceptos consagrados en normas institucionales como los Derechos Humanos. Por ejemplo, si se dice que se tiene derecho a una vivienda digna y por ende es deber del Estado garantizarla, lo que se busca es el cumplimiento de la norma. Lo mismo para todo el marco legal e institucional establecido para los pueblos indígenas.

Sobre el Derecho a la salud, el consenso del grupo de estudiantes del diplomado arroja un resultado de un cumplimiento de un 50%, es decir, si bien en múltiples ocasiones se tiene acceso a la medicina occidental, médicos y procedimientos, en otros escenarios, hace falta infraestructura física, recursos y ambulancias. De la misma manera se anota que no existe una política clara sobre el tema para las comunidades indígenas. Se cuenta con una ARS, sin embargo sienten que no cumple con los deberes que la ley le determina.

El punto sobre el incumplimiento del Plan de Vida, al igual que en el anterior caso, da cuenta de un cumplimiento de un 50%, es decir hay elementos en donde para la formulación y gestión de proyectos se tiene en cuenta elementos de éste documento, no obstante requiere de su actualización, realización de ajustes y desde luego la voluntad institucional y recursos suficientes para la materialización total de éste en las comunidades.

De otro lado, el análisis que se nos presenta, es nuevamente la relación entre derechos individuales y colectivos, según el discurso occidental de los Derechos Humanos. En este sentido prima lo colectivo sobre lo individual. Así mismo observamos que la proporción entre derechos que se cumplen y los que no se cumplen es mayor para esto últimos, lo que indica claramente que los Uwa plantean una discusión de fondo que tenga como objetivos analizar lo colectivo de los Derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Estado para garantizar la pervivencia y supervivencia como pueblos.

En síntesis, la información consignada en las tres tablas nos da cuenta de elementos muy importantes para tener en cuenta en materia de Derechos Humanos para los Pueblos Indígenas y en concreto del pueblo Uwa. Podemos determinar con seguridad el carácter colectivo de éstos sobre la idea de lo individual, el garantizar el territorio como principio fundamental y elemento único para materializar los demás derechos, y los Derechos Humanos no solo se encuentran vulnerados en el marco del conflicto armado, sino en factores estructurales como la marginalidad, el abandono estatal y la exclusión. Por consiguiente se puede afirmar además que si los derechos humanos se inscriben en un orden constitucional, la vulneración de éstos nos remite extender el concepto de la Corte Constitucional (Auto 004 de 2009), para determinar que el “estado de cosas inconstitucional” es mucho más profundo y amplio en relación con el conflicto armado.

La amplitud a la que me refiero es entender los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas desde una perspectiva que agrupe todos los campos de la vida, desde lo material, hasta lo filosófico, religioso y cósmico, siendo la garantía del Territorio el eje transversal para la materiali-

zación de los demás derechos. Es interesante encontrar, por ejemplo una definición sobre los Derechos Humanos de los Pueblos indígenas como “Procesos Culturales”,¹⁴⁹ en donde la dimensión cultural y cosmovisional adquiere especial relevancia para entender el contenido de los Derechos Humanos. En este sentido, Ansier Martínez, argumenta que los procesos culturales indígenas funcionan como derecho fundante y condición de posibilidad para el ejercicio de otros derechos, entre los que se encuentran los establecidos en todo el marco normativo, declaraciones, pactos, resoluciones, constituciones, etc., en los que se encuentran fundamentalmente el territorio, los recursos naturales, el patrimonio cultural, genético, etc., determinando espacios comunitarios que instituyen sujetos colectivos de derechos.

Los Procesos Culturales indígenas además, adquieren sentido y consistencia desde el orden cosmovisional en el que se arraigan y desde el que se despliegan. Se desarrollan ordenamientos y sistemas normativos propios, dimensiones colectivas de la identidad, el arraigo de la oralidad en la transmisión de las normas y demás códigos culturales, sistemas de justicia y las concepciones diferentes sobre tiempo y espacio: comprender la amplitud del territorio y las nociones del tiempo desde el origen.

En este sentido, entender los procesos culturales como derechos constituye la base para el establecimiento de un diálogo intercultural con otras dinámicas y procesos. Se establecen conexiones entre los diferentes códigos e indicadores con lo que las culturas han venido comprendiendo los Derechos Humanos. Se establece un nuevo sujeto de derechos, que trasciende lo individual para inscribirse en lo colectivo: el Pueblo Indígena como sujeto de Derechos en el marco del reconocimiento de sus territorios, su identidad y cultura.

Los Derechos humanos desde le pensar y sentir Uwa, puede pensarse en el marco del reconocimiento total de su cultura e identidad, siendo la garantía del territorio el eje transversa y principio único para los demás derechos. Este elemento se inscribe además en que por razones históricas que solo los pueblos indígenas y otras comunidades como afrodescendientes han experimentado desde siempre la marginalidad y abandono estatal, incluso del resto de la sociedad. No obstante, al comprender el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación es preciso comprender la gama de derechos a que se tiene como pueblos diferenciados y con filosofías y religiones que evocan un mejor entendimiento de la vida en su conjunto.

¹⁴⁹ DE BRINGAS, Ansier Martínez, “Los pueblos indígenas ante la construcción de los procesos multiculturales. Inserciones en los Bosques de la Biodiversidad”. En: BERRAONDO, Mikel (Coord.), Pueblos Indígenas y Derecho Humanos, Universidad de Deusto, 2006. P. 85 a 105.

2.5. Conclusión

La administración de Justicia en las comunidades indígenas comprende la relación de los principios básicos de su cultura: el Territorio, las Ideas Fundantes y el Lenguaje. Elementos que se fundamentan en la religiosidad y pensamiento propio determinado desde los tiempos primitivos y en las relaciones con el Estado y el resto de la sociedad después de la irrupción de la vida colonial.

La justicia indígena Uwa es un sistema integrado por multiplicidad de saberes ancestrales los cuales se encuentran en constante diálogo con las dinámicas cambiantes de las sociedades por medio de la reafirmación de sus valores culturales y la reapropiación de principios y estructuras normativas en el marco del trabajo político por la pervivencia y supervivencia como pueblo milenario.

Las nociones de equilibrio, reciprocidad, correspondencia, Relacionalidad y complementariedad, son los fundamentos básicos para comprender que la justicia Indígena no está subordinada a estructuras de poder definidas o establecidas como sucede en la sociedad occidental, y por ende se remita a relaciones de cumplimiento de normas y castigos, sino en la transformación de los desequilibrios a partir de la sanación de las personas y el reconocimiento de autoridades formadas desde muy temprana edad en el conocimiento de las Leyes de Origen y en el diálogo con los padres creadores para mantener el equilibrio del universo.

El reconocimiento de la diversidad cultural y étnica, parte de reconocer la diversidad de pensamientos y religiosidades indígenas. En este sentido, el cumplimiento de los Derechos Humanos para las comunidades requiere la comprensión de esos sistemas de pensamiento propios para lograr establecer un diálogo más directo y participativo entre las distintas estructuras de la sociedad dentro de un Estado-nación que supere la brecha ideológica impuesta y se inscriba en un verdadero contexto intercultural.

3. EL TERRITORIO COMO FUENTE DE LA JUSTICIA INDÍGENA Y EL GOBIERNO PROPIO EN EL PUEBLO HITNU

Juliana Chaparro Hernández*

Agradecimiento:

A la vida por la oportunidad de conocer a los Hitnu y a los Hitnu por resistir...

Resumen

El estudio de la justicia indígena es un proceso de interés para distintos sectores pues aporta elementos para analizar los derechos de los pueblos indígenas. Este ensayo propone la hipótesis de que el territorio y las relaciones ecológicas que manan de él son determinantes de la normatividad y el gobierno indígena. Señala cómo la cosmovisión del pueblo Hitnu, sus prácticas productivas y manejo de ciclos naturales regulan las relaciones sociales, aún en medio del conflicto armado.

Es una crítica a los enfoques de derecho que exclusivamente dan miran hacia la sociedad mayor, o que entienden la ley indígena como una restricción al comportamiento humano; pretende ser una voz de aliento para la resistencia y persistencia de los Hitnu y otros pueblos, en la conexión de la ley con el equilibrio y los ciclos de la naturaleza, y en su fuerza para coadyuvar en la conservación de la biodiversidad.

Palabras Clave: Hitnu, Territorio, Ecología, Justicia Indígena, Conflicto.

Introducción

El presente trabajo está dedicado al pueblo Hitnu que, hasta hace poco, se desarrollaba bajo la lógica del seminomadismo, pero que en los últimos años está viviendo la brutalidad del

* Estudiante de Ecología en la Pontificia Universidad Javeriana, desarrolló este trabajo en el marco de su semestre social. Actualmente cursa séptimo semestre. Realizó estudios de Biología y Antropología en la Universidad de los Andes.

encuentro con el hombre blanco, la incompreensión absoluta y la dificultad del diálogo con occidente. Es un pueblo que vive hoy la realidad del contacto de hace más de quinientos años, la intensidad de la violencia y la barbarie, pero que, igualmente, persiste en resistir desde su tradición y su cultura¹⁵⁰.

3.1. Contexto geográfico

El departamento de Arauca cuenta con diversas áreas de reglamentación especial, dentro de las cuales se encuentran las áreas naturales protegidas de orden nacional y regional; los resguardos indígenas y las reservas forestales de Ley 2/59. A nivel regional se encuentra el Parque Nacional Natural del Cocuy con una extensión de 309.154 ha compartidas por los departamentos de Arauca, Boyacá y Casanare; tres reservas de orden regional con una extensión aproximada de 7.014 ha. Los resguardos indígenas legalmente constituidos están por el orden de 133.570 ha, aunque actualmente existen procesos de constitución; finalmente la reserva forestal del Cocuy cuenta con 300.052 ha, sólo para el departamento de Arauca.

Es importante señalar que muchas de estas áreas se encuentran sobrelapadas entre sí, como ocurre en la mayor parte del territorio nacional. A manera de ejemplo, la zona de reserva forestal del Cocuy se cruza con nueve resguardos indígenas.

Por otra parte, según el Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la población desplazada, el 95.32% del departamento corresponde a tenedores privados, frente a un 4.88% de derechos colectivos de comunidades étnicas. Los índices de concentración para el departamento reflejan una profunda desigualdad en la tenencia de la tierra. En este sentido, son contrastantes los valores de las UAF o pequeñas propiedades con 39 ha frente a la gran propiedad, con 5001 ha, es decir, los grandes propietarios, que no superan el 3% de la población, sin embargo concentran el 51% de la tierra, en cambio los microfundistas y pequeños propietarios que son el 87% de la población concentran apenas un 39% del territorio.

La consolidación de los procesos de colonización en el departamento es un referente importante para entender la situación actual de muchas comunidades indígenas y campesinas de la

¹⁵⁰ El presente ensayo es producto de algunas impresiones recogidas después de haber compartido y conocido parcialmente la realidad del pueblo Hitnu en el marco del Diplomado sobre Justicia Indígena y Gobierno Propio, un espacio propiciado por la escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia.

región que han visto reducidos sus resguardos, pero también para dilucidar otras dinámicas territoriales asociadas al conflicto armado, cultivos ilícitos, explotación de recursos mineros y acuíferos, y la consolidación de proyectos extensivos de ganadería.

Tradicionalmente, la ubicación del pueblo Hitnu estuvo referida a las tierras comprendidas entre los ríos Lipa, Ele y Cuiloto. Su forma de vida nómada aseguraba su desplazamiento por lo que se conoce como Airico de Macaguane o Selva del Sarare, la cual sirvió como refugio, principalmente para otros indígenas de la familia Guahibo que huyeron en su momento de las misiones jesuíticas y capuchina, y de las famosas Guahibiadas. Salvo los intentos de las misiones religiosas, que desaparecieron totalmente de la región hacia 1797, la región permaneció relativamente aislada de la colonización del hombre blanco. Algunos reportes indican la llegada de los primeros colonos en 1930, los cuales se instalaron en las sabanas pero aún no tenían interés en la selva.

Según algunos reportes referidos por el Antropólogo Lobo Guerrero, los Hitnu se ubicaban en las partes altas del río Lipa y hacia Venezuela. Ante la noticia de la llegada de hombres blancos que tenían cuchillos, hachas afiladas y telas vistosas, los Hitnu se vieron motivados a bajar al Ele en 1940. Las formas de asentamiento descritas para ese entonces eran sobre todo caseríos dispersos alrededor de las riveras del río Ele y Caño Colorado, Caño Ele y El Dorado. En 1962, motivados por un colono con el cual tenían muy buena relación, los Hitnu fundaron un poblado que reunió cerca de trescientos indios, pero el repentino cambio de vida que supuso sedentarizar a gente de tradición nómada, que, además andaba en pequeños grupos, desató una epidemia de sarampión que se llevó a más de la tercera parte de la población, principalmente ancianos y niños.

Cabe resaltar que las políticas agrarias de 1970 favorecieron la ampliación de la frontera agrícola, y los bosques de galería, que, hasta ese entonces, no habían despertado mayor interés de parte del colono, empiezan a ser colonizados masivamente y deforestados para el desarrollo de la ganadería y la siembra. Para ese entonces ya había tres veces más colonos que indígenas. Sin embargo, la pregunta clave es acerca del salto cualitativo, que permitió que hoy en día Arauca se convirtiera en uno de los departamentos con mayor concentración de tierra en manos de pocos propietarios.

En determinado momento, la llegada de grandes terratenientes ausentistas a la región desató un conflicto con los indígenas y los colonos, pues cuando se dio el cercamiento de grandes extensiones de sabana, para los primeros supuso restricciones en la movilización y en el

desarrollo de sus actividades de caza y recolección, pero para los pequeños colonos significó truncar su sistema de aprovechamiento comunal de las sabanas.

El pueblo indígena Hitnu pasó, entonces, de tener una reserva indígena adjudicada por el Incora en 1974 de 19.000 ha, a quedar conformado por solo tres resguardos, dentro de los cuales se encuentran: resguardo de San José de Lipa con 3767 ha, el resguardo La VoráGINE con 844,5 ha, y finalmente el resguardo Cuiloto, el cual se encuentra en proceso de constitución y no alcanza ni siquiera once hectáreas de extensión. Este cambio tan drástico sólo puede ser entendido a la luz de la disputa sobre el territorio por múltiples intereses, ya sea por el desarrollo petrolero –pues no hay que olvidar que parte del territorio ancestral de donde fueron desplazados es el actual complejo Caño Limón–, el control estratégico de corredores en la zona para el desarrollo de operaciones militares, y los cultivos ilícitos, así como los proyectos agroindustriales. Todos estos factores han sedentarizado a un pueblo a la fuerza conduciéndolo a la crisis humanitaria en la que se encuentra hoy con el riesgo inminente de extinción.

3.2. El pueblo Hitnu hoy

La grave situación de confinamiento a la cual está sometido el pueblo Hitnu, tanto por la presencia de distintos actores armados –como el ejército y la guerrilla– pero también por el desarrollo de la colonización y el sector industrial, ha desencadenado la violencia generalizada contra esta etnia. Violencia que se ha caracterizado por la violación de derechos fundamentales, como el derecho a la vida digna. El panorama es desolador: el hambre y la desnutrición generalizada de la población, los reiterados abusos sexuales a las mujeres y niñas, y la instalación de minas antipersonales alrededor de los resguardos.

Aunque desde finales de los años setenta y comienzo de los ochenta, se empezaban a manifestar graves problemas para la supervivencia de este pueblo, reflejados en las quejas permanentes de los indígenas ante la acelerada pérdida de biodiversidad y el impedimento para la movilización en su territorio, lo que imposibilitaba la garantía de condiciones alimentarias y de salud adecuadas, ha sido la disputa territorial, sumada a la exclusión, miseria e indiferencia del Estado, lo que ha conllevado a la actual pérdida de sus sistemas de valores y creencias. Esto ha fomentado la migración de mano de obra joven y ha consolidado la desaparición y pérdida de funciones de los sabedores tradicionales como los Caciques, lo cual va comprometiendo la existencia del pueblo Hitnu.

Entonces la pregunta y el reto son ¿cómo hablar de justicia propia en un pueblo tan convulsionado?, ¿cuál será el papel de la justicia indígena para comprender el desarrollo cultural y fortalecer el proceso organizativo del pueblo Hitnu?, ¿cómo contribuye en la definición del carácter de su resistencia ante el desconocimiento y la subvaloración?¹⁵¹

3.3. Identidad

El pueblo Hitnu pasó del nomadismo y la itinerancia por su territorio a la sedentarización absoluta a principios de los años noventa. Anteriormente, su desarrollo estaba ligado a la cacería y a los desplazamientos. Ocasionalmente se mantenían fijos en un lugar durante periodos cortos de tiempo mientras sembraban y cosechaban algunos alimentos. Su lengua es el Hitnumet, la cual se estima pertenece a la familia lingüística Guahibo. Su territorio ancestral ocupaba las partes altas del departamento de Arauca y se extendía hasta Venezuela. Siempre han estado ligados a las cuencas altas y medias de los ríos Lipa, Ele y Cuiloto.

Para hablar de identidad en el pueblo Hitnu, partiremos de la caracterización de su normatividad, puesto que la identificación de normas permitirá entender las formas de vida de quienes las integran y practican. De esta forma la identidad está en función de una serie de acuerdos interiorizados y ejecutados por los miembros de una comunidad, con apuestas comunes, que se remontan a un origen, historia y razón de ser.

En la búsqueda de elementos representativos de la identidad Hitnu y al tratar de hacer una extracción de aquello que los caracteriza, la respuesta generalizada fue el manejo de plantas, el poder del Yopo-Jaya y la flecha¹⁵². Igualmente, en las distintas representaciones de su identi-

¹⁵¹ Comúnmente se discrimina a un pueblo y se le tacha de atraso, cuando solamente habla su lengua; cuando conservan tradiciones de siembra ligadas a los bueyes en vez del tractor; cuando no ha entrado en la lógica de relación con el Estado, o, finalmente cuando continúan mirando las estrellas, conversando con los animales, bailando por sus cosechas y emborrachándose con sus plantas. Todavía le cuesta al mundo académico –de los más progresistas– ver al indio sembrando en su chagra; haciendo pagamento; cuidando la forma de vida más sencilla; orando a sus dioses y espíritus –cerros, lagunas, truenos, etc.– y reconocer una resistencia real.

¹⁵² Para los pueblos de América el uso de las plantas poder, va más allá de un profundo conocimiento médico –curativo y preventivo–, para maravilla de los biólogos, conservacionistas o ecólogos como yo, los pueblos indígenas han logrado develar la conexión que tiene una planta con el funcionamiento integral del ecosistema, es decir, Yopo, Coca, Yajé, Tabaco, Peyote, San Pedro, Guanto o borrachero, etc., como plantas poder son empleadas por los pueblos indígenas como el medio para entender el lenguaje de la naturaleza, conocer a profundidad los ciclos de las especies, entender las señas de los animales, leer el entorno y poder integrarse a las tempora-

dad se encuentran otros elementos rituales, dependiendo del animal que se vaya a cazar, existen los cantos y bailes del tigre, la iguana y el oso hormiguero. A su vez, los distintos rituales involucran otros elementos identitarios que hacen parte de la alimentación, el vestido y los objetos decorativos y ceremoniales¹⁵³.

A grandes rasgos se puede hablar del territorio y la medicina como pilares fundamentales de la identidad. La noción de territorio como un ente dinámico y cambiante, el cual tiene innumerables manifestaciones y formas de expresarse y comunicarse con el indígena, al ser un elemento vivo, posee, intrínsecamente, unas normas de comportamiento para que el Hitnu pueda moverse en él, esto entendido desde la estrecha relación hombre-naturaleza, común a los Hitnu y a otras sociedades tradicionales.

En este punto, la medicina tradicional cobra una altísima importancia ya que facilita la interpretación del lenguaje de la naturaleza y tiene un papel importante en develar los mensajes que el entorno tiene para el Hitnu. En este sentido, algunas manifestaciones como el canto de las aves y las visiones del cacique pueden referir normas particulares para poder caza o para poder desplazarse entre lugares¹⁵⁴. En este sentido, el territorio es fuente de identidad en la medida que permite recrear las prácticas y las formas de relacionamiento, pero a su vez es fuente de las normas.

Pero, ¿de qué forma estos elementos dan cuenta de la identidad? Partiendo del hecho que normatividad e identidad van de la mano, como reflejo de un sentir que trasciende la filosofía

lidades naturales. Finalmente me gustaría mencionar una cita del escritor indígena Ramiro Reynaga que da cuenta de la religión y las plantas: “Nuestra religión cósmica no narcotiza con cielos o infiernos premeditados, no cierra los ojos para orar sino que los abre para mostrarnos la maravilla de la naturaleza. Los cielos de los indígenas de México y Guatemala a los que se llega con el consumo del Peyote y los Hongos, están cerrados para el cristianismo”.

¹⁵³ El Yopo y la Jaya son plantas sagradas que median toda la vida de sus habitantes con el entrono; a diferencia de otros pueblos que las usan, los Hitnu se caracterizan porque su inhalación se hace simultáneamente por los dos orificios nasales, además requiere de una preparación por parte de los caciques que involucra cantos míticos. El manejo de estas plantas permite la comunicación con los espíritus de la naturaleza y los referentes territoriales.

¹⁵⁴ El sistema médico está orientado a regular y controlar ambientalmente el territorio y los fenómenos naturales (lluvia, truenos, etc.) que en él ocurren, es decir, al manejo ecológico de la selva, pues al ser los Hitnu seminómadas la sostenibilidad depende de la sustracción directa del recurso, ya sean especies animales o vegetales para el consumo, o madera y productos vegetales para la construcción de embarcaciones y casas; este consumo permanente debe asegurar la recuperación y equilibrio del recurso. Asimismo, dentro de la concepción Hitnu existen muchas enfermedades asociadas a las alteraciones del medio y a las faltas cometidas contra elementos naturales.

y la praxis de un pueblo, se puede decir que tanto el territorio como la medicina son entidades que encierran una serie de reglas, enmarcadas dentro de una historia de origen, las cuales establecen o regulan las diferentes interacciones entre los individuos y el entorno, y regulan prácticas puntuales.

Puntualizando sobre los cantos y bailes, se puede decir que ésta es una labor en la cual participan hombres y mujeres de diferente forma. Cuando los hombres van a cazar, primero se consulta al Cacique quien, consumiendo el Yopo, puede negociar con los espíritus de los lugares, pedir permiso, limpiar los caminos para que no ocurran accidentes ni inconvenientes y cuidar a los hombres comisionados en esta labor. Posteriormente, el canto y el baile son la forma como los cazadores interactúan con los animales y celebran esta práctica tan importante. Sin embargo, cabe resaltar que detrás de esta actividad hay rituales que involucran a los cazadores y al Cacique, quienes requieren, además de preparación, de alimentos importantes, ya sea el majule o el vinete. Estos elementos identitarios no solo revelan aspectos culturales y religiosos de un pueblo, sino que dan cuenta de su identidad productiva, es decir, de su sistema económico de subsistencia caracterizado principalmente por la caza, la marisca y la siembra.

Dentro de algunos otros elementos relacionados con la caza están la preparación de los instrumentos por los cazadores y el Cacique, que pueden ser determinantes a la hora de tener un buen producto de caza. Artículos como la Morona (pluma empleada para amarrar flechas), el Maui (utilizado para la punta de las lanzas), el Terrá (pluma usada para que la flecha vuele lejos), el Yor (corona) y Marmut (guayuco), son elementos propios de la cultura y la actividad de caza en los Hitnu.

Hablar de identidad en los Hitnu, ineludiblemente involucra conocer el manejo de calendarios ecológicos para el aprovechamiento de recursos de la selva. Estos calendarios determinan el acceso al recurso y están en función de una serie de normas, en las cuales se establecen tiempos (épocas) y lugares específicos para cazar un determinado animal. A manera de ejemplo, durante las épocas de verano comprendidas entre los meses de noviembre a marzo, se pescan exclusivamente especies como la *Podocnemis expansa* (tortuga) o se recolectan huevos de la tortuga *Podocnemis unifilis*, además, en este tiempo, se recolectan las semillas del Yopo (*Anadenanthera peregrina*). Mientras que para el invierno comprendido entre abril a octubre se dan las expediciones tras las manadas de chácaros (*Tayasu tajacu*), cafuches (*Tapirus. pecarij*) y dantas (*Tapirus terrestris*) y se aprovecha para la recolección de miel, frutos y raíces (Lobo Guerrero, M & Herrera Xochilit, 1983).

Adicional al manejo de los calendarios, es característico de los Hitnu una serie de restricciones dietarias en determinados momentos de la vida de una pareja o de un niño (lactancia, menstruación, etc.). Todos estos rituales y construcciones comunitarias de identidad, deben ser entendidos como mecanismos de regulación, también llamados normas, que tienen una función en la regulación del entorno, ya sea para el aprovechamiento colectivo o la renovación del recurso respetando los ciclos reproductivos de las especies. Es decir una identidad que se cimienta bajo los principios de armonía y equilibrio.

Otro elemento importante de la identidad Hitnu es el manejo del agua, puesto que este elemento acompaña y marca desde el nacimiento al niño Hitnu. El agua sirve para purificar, limpiar o curar, dependiendo de la forma como se use. Algunas veces es tomada en grandes cantidades y a temperatura media, otras veces es aplicada a temperaturas altas o puede ser a través de varios baños diarios. De ahí su papel tanto preventivo como curativo.

Finalmente, la identidad referida al territorio tiene elementos importantes de la historia y la memoria de la comunidad, por ejemplo, el origen de los Hitnu se remonta a una laguna sagrada, conocida como laguna de Caño Limón¹⁵⁵, que al igual que otros lugares, son habitados por espíritus poderosos y encierran toda la diversidad de vida existente. Se ahí que se constituyan como lugares referenciales para la regulación del entorno.

Todos estos elementos confluyen e integran la cosmovisión del pueblo Hitnu, sumada a la concepción del universo que contempla la existencia de doce mundos, donde habitan personajes míticos que han cobrado importancia en diferentes momentos de la historia de este pueblo¹⁵⁶.

¹⁵⁵ A partir del ejercicio sobre cartografía social desarrollado durante el diplomado, se identificó que esta laguna se encontraba en el complejo Caño Limón y era un referente territorial compartido por los Hitnu y los U'wa, donde se encontraba la historia de origen de estos pueblos; según los Hitnu este lugar encierra y concentra entidades religiosas asociadas a los animales, por tanto es un referente para la regulación, ofrendas y peregrinación. Tras el ingreso de la petrolera y la destrucción de este ecosistema empezó la pérdida acelerada de biodiversidad en todos los bosques de la región.

¹⁵⁶ Retomando al médico Sergio Isaza, y según la concepción Hitnu, el universo se compone de 12 tierras superpuestas donde se encuentran los seres míticos asociados a la enfermedad. El acceso está restringido y sólo los Caciques, hombres y mujeres tienen la capacidad de moverse entre estos mundos en busca de protección y ayuda para poder adelantar las actividades cotidianas de la comunidad. Según la creencia, una epidemia que se desató en la década del setenta y que diezmó una tercera parte de la población Hitnu, fue producto de malestares entre la gente y un dios llamado Romenu, el cual mandó el sarampión.

Comúnmente se dice que el territorio es identidad, pero ¿en qué medida un territorio común, es decir, con las mismas condiciones físicas y geográficas, compartido por diferentes pueblos indígenas es reflejo también de construcciones culturales distintas?

En el marco de un ejercicio cartográfico realizado con los diferentes pueblos, saltaba a la vista o daba la impresión que Hitnu, Macaguan, Beto, U`wa, Sikuaní y Sáliba hablaban de lo mismo, partiendo del hecho de que para todos es común la misma flora y fauna, sin embargo el uso y la lectura de la misma es muy diferente; ejemplo de ello es que el mismo pájaro puede tener un significado y un mensaje muy distinto para un U`wa que para un Hitnu.

Aunque puede haber la misma variedad o especies de árboles, el uso que un pueblo da también varía y con ello la dependencia y relación que se tenga con los mismos o la existencia de normas para regular su aprovechamiento.

De igual forma, son comunes –aunque con diferentes intensidades– las amenazas que todos los pueblos sienten sobre sus territorios. En este sentido, la identidad se forjará bajo unos principios colectivos permanentes de recuperar y defender el territorio ancestral. Sin embargo las historias locales de lucha son distintas por pueblo, la resistencia se cocina de diferentes maneras: para el Hitnu es el uso permanente de su medicina tradicional el Yopo y la Jaya, para el U`wa es el aprovechamiento vertical de los pisos térmicos en su territorio y el ayuno, etc.

Sin embargo, la destrucción acelerada de la selva y el desequilibrio ecológico producto de la deforestación, tiene consecuencias negativas para el pueblo Hitnu, como la pérdida de especies animales y plantas que hacen parte de su cadena alimenticia, pero también porque se han visto afectadas poblaciones de vectores que, al entrar en contacto con la población humana, disparan el desarrollo de enfermedades. Todos estos fenómenos son interpretados por el Hitnu como faltas cometidas por ellos mismos sobre el territorio y reflejan el malestar de los espíritus, los cuales les cobran minando la salud de sus niños y familiares. De igual forma, el confinamiento actual al que está sometida la población, la imposibilidad de movilizarse en el territorio por la presencia de la propiedad privada y las minas antipersonales, imposibilitan el desarrollo de prácticas de vida fundamentales como es la caza, la pesca y la recolección.

Cabe resaltar que aunque la identidad del pueblo Hitnu se encuentra resquebrajada ante la grave situación humanitaria, ambiental y territorial que enfrenta, ha sido el uso de su medicina tradicional, o Yopo, lo que ha permitido conservar parte de lo que son, persistir en el enten-

dimiento del lenguaje de la naturaleza para interpretar los mensajes del entorno, mantener formas de curar y seguir viviendo¹⁵⁷.

3.4. Norma

En el desarrollo teórico del concepto de norma se tomarán tres referentes principales: el primero alude a la norma como conjunto de reglas o pautas que determinan el comportamiento y facilitan el desarrollo de la convivencia; en segundo lugar la norma como fuente para caracterizar la identidad de una comunidad, y, finalmente, el carácter de la norma, es decir, si son de tipo social o jurídico. Cabe aclarar que existen escenarios de regulación que responden a momentos o situaciones específicas donde las normas tienen lugar, ya sea en la familia, a nivel comunitario, en el trabajo, etc.

Es importante hacer una distinción importante referida al origen mismo de la norma, pues aunque existen normas producto de la construcción social que apuntan a la regulación de la vida en comunidad, muchas de las normas existentes en los pueblos indígenas tienen un origen natural, es decir, responden a procesos o fenomenologías naturales y son reinterpretadas por las comunidades aborígenes con miras no solo a regular y proteger las relaciones sociales sino todas las formas de vida¹⁵⁸.

Hablar de normas para los Hitnu, significa hacer claridad sobre el papel de los fenómenos naturales, así como de la relevancia que tiene la cosmovisión y la interpretación de los Caciques para desentrañar la lógica interna de estos fenómenos y poder establecer espacios y tiempos para desarrollar determinadas actividades bien sea, referidas a la siembra, caza, pesca, distribución de los recursos, restricciones alimentarias, matrimonio, convivencia etc. En este sentido,

¹⁵⁷ El manejo del Yopo permite comunicarse con seres sobrenaturales muy poderosos e intermediar con los animales, pero además otorga poderes adivinatorios y de predicción, cuando se consume Yopo y se perfeccionan las artes de la planta se puede viajar a otros lugares y ver sucesos futuros o identificar momentos clave para poder intervenir en las enfermedades.

¹⁵⁸ Más allá del desarrollo de las nuevas corrientes latinoamericanas y las apuestas constitucionales de países como Bolivia y Ecuador, que establecen la naturaleza y el medio ambiente como sujetos de derecho; están las prácticas tradicionales que han sido ley y praxis en los pueblos indígenas de América. Los Hitnu –como muchos otros pueblos– dentro de sus leyes de origen respetan y reivindican los derechos de sitios sagrados como lagunas, cerros, plantas, animales, entre otros, a coexistir mediante comportamientos que resguardan estos elementos de la intervención y alteración irremediable del hombre. Muchas de sus normas tienen restricciones muy precisas en aras de no generar desequilibrios en el medio ambiente.

una de las fuentes primordiales de las normas sociales y jurídicas es el territorio y particularmente la selva¹⁵⁹.

Durante el ejercicio de la identificación de normas, desarrollado en el marco del diplomado de justicia y gobierno propio en Arauca, se establecieron criterios para su clasificación. La clasificación según su origen se divide en: acuerdo, imposición o costumbre. También se pueden clasificar de acuerdo a los factores que determinan su cumplimiento, encontrando que existen normas por conveniencia, morales u obligatorias. Finalmente, la norma se puede clasificar en relación con el tipo de sanción y se divide en: material, simbólica o espiritual.

A continuación nombraré algunas de las normas identificadas conjuntamente con los Hitnu, sean éstas de tipo social o jurídico. También me referiré a los tipos de sanción asociados al incumplimiento de las normas y cómo las categorías no necesariamente son exclusivas o muchas veces los límites se desdibujan.

Algunas normas como *“todos los hombres que tienen familia deben tener su propia flecha”* y *“Cada familia prepara su vinete”*, que hacen referencia a la distribución de funciones y papeles al interior de la comunidad, son de carácter social, pues su incumplimiento puede estar asociado a no contar con elementos de sustento importantes para ofrecer, bien sea a las familias o a los demás miembros de la comunidad, generando así reproches. Sin embargo, la persistencia de determinado comportamiento y la agresión de la norma social que, al agudizarse, vaya en detrimento de la calidad de vida de las personas puede transformarse, de modo tal que si un hombre no cumple con las funciones de la cacería y por tanto del sustento alimentario de su familia, esto puede generar sanciones de más alto nivel, referidas o impuestas por los Caciques o Gobernadores. Es importante denotar que la flecha es un instrumento que da cuenta de la madurez del hombre y puede estar marcando su paso a ser un sujeto, que, al interior de la comunidad, ya puede cumplir con determinadas responsabilidades colectivas o personales, o cuando se está en la capacidad de formar y sostener una familia. La norma del vinete está más asociada a la capacidad que se tiene de compartir y convidar a través de este alimento, a celebraciones grupales o actividades preparatorias por ejemplo para la elaboración de los conucos, de igual forma la sanción es más de reproche que otra cosa.

¹⁵⁹ En el territorio nace la Ley natural a partir del conocimiento de los ciclos que relacionan tierra, agua, viento, seres vivos y astros, que, a su vez, son el pilar para la estructuración de las normas sociales. La norma que se cumple con seguridad es, por ejemplo, el canto de las aves, que le anuncian al Hitnu lluvia, fortuna para cazar, o los peligros.

Existen otro tipo de normas ligadas a la actividad productiva, por ejemplo, relacionadas con que cada familia debe tener su propio conuco y trabajar en él para que, de esa forma, no tenga que robar el producido de otros. Sin embargo, frente a la norma de no robar el producido de otras familias, pueden presentarse sanciones de diferente tipo, en algunas ocasiones son materiales, pero también, según sea el conducto, pueden ser de tipo espiritual y simbólico. En este caso particular en el que se presente un robo, un cacique puede tomar la determinación de aplicar una sanción, para lo cual empleará elementos de la medicina tradicional como flechas mágicas, las cuales pueden ser infligidas simbólicamente, pero sin contacto. Estas flechas no se ven ni se sienten aparentemente, pero cuando la persona que cometió la infracción sale a caminar puede sufrir accidentes, enfermedades o inconvenientes futuros, que en determinado momento pueden ser tan graves que le ocasionen la muerte¹⁶⁰.

Existen otro tipo de normas asociadas al ciclo vital de las personas. Su cumplimiento, entonces, será responsabilidad individual o familiar y son de carácter social. Es el caso de la menstruación. Cuando las mujeres se encuentran en su ciclo, deben procurar mantenerse aisladas, especialmente de los hombres; en este sentido es una norma tanto moral, como de conveniencia y obligatoria. Es moral cuando la mujer bajo su percepción de positivo y negativo asume una posición al respecto. También es de conveniencia cuando a partir del comportamiento que asuma puede evitar el perjuicio de su esposo y otros hombres y eso se pueda traducir tanto en beneficios colectivos como personales. Pero también es obligatoria cuando los médicos tradicionales, hombres y mujeres, restringen la actividad de las mujeres

Las normas asociadas a las restricciones alimentarias, tienen que ver, sobre todo, con el desarrollo de la familia y aparecen especialmente en momentos como el embarazo, la lactancia y el nacimiento y son responsabilidad conjunta de padres y madres. Existen tabúes o fuertes restricciones alimentarias, por ejemplo, las parejas que están esperando hijos no podrán consumir pescado, tortuga y otras carnes de animales pequeños aún durante la lactancia. Las mujeres menstruantes durante su ciclo tienen una dieta estricta a base de plátano y maduro. Sin embargo cuando el acceso al recurso de la selva no estaba condicionado al interés económico y

¹⁶⁰ Analizando los tipos de sanción existentes – material, espiritual y simbólica– este caso particular reúne los tres tipos, pero en complejidad los trasciende. Primero la flecha mágica que inflige el castigo no se ve, está conducida por el poder del Cacique y puede interpretarse como una sanción espiritual. Sin embargo, la flecha también es un símbolo que puede dejar marca – cuando a una persona comúnmente le pasan accidentes o se le presentan muchos inconvenientes, la demás gente los interpreta como signos de una falta cometida que fue castigada por un Cacique– y pasaría a ser sanción de tipo simbólico. Finalmente esta sanción puede ser de tipo material, cuando el trabajo hecho por el médico tradicional desemboca en lo físico, ya sea enfermando o causando la muerte.

armado, la gente contaba con otras alternativas para su alimentación y se regulaba tanto el acceso al recurso como los ciclos reproductivos de la selva. En la actualidad estas restricciones comprometen altamente a la población infantil y agudizan los problemas de desnutrición y mortalidad.

Las anteriores, son más de carácter preventivo al menos en dos sentidos; primero en la medida que puedan evitar enfermedades y, segundo, para regular ciertos recursos escasos. Aunque su origen se remonta a la costumbre, también es por acuerdo, en la medida en que los padres convienen las dietas para evitar contratiempos de salud. Cabe resaltar que, aunque en determinado momento la norma procuraba el bienestar social, hoy en día es una camisa de fuerza que compromete gravemente el estado nutricional de la gente, pues esta norma se sigue cumpliendo pese a la escasez de alimentos y la imposibilidad de acceso a otros alimentos alternativos.

Es costumbre que todos los Hitnu preparen y se pongan Jochija, esto se refiere a una planta parecida al achiote que se usa especialmente en la cara pero también en el cuerpo. Su origen también es por acuerdo pues las familias convienen el momento de preparación y el tiempo para usarla, es decir, que aunque puede datar de una práctica tradicional, existen criterios y acuerdos comunitarios para definir tiempos y espacios para su implementación.

Otra norma que es por costumbre pero que también es por acuerdo, es “el canto de la abeja”. En esta celebración tradicional, la gente se pone de acuerdo para preparar la chicha un día e ir a escuchar el canto de la abeja.

Finalmente, hablaré de las normas asociadas fuertemente a la organización del tiempo y espacio ecológico, que, a su vez, están estrechamente ligadas al desarrollo de las actividades económicas y sistemas de producción como la caza, pesca y siembra. Empezaré diciendo que cada una de estas actividades supone una preparación previa que contempla diferentes niveles como, por ejemplo, la preparación de los sitios de siembra, de los instrumentos de cacería, la intervención del Cacique para negociar con las entidades espirituales de los lugares, los bailes y danzas ceremoniales de reconocimiento a los animales. De esta manera, cada paso, a su vez, encierra unas normas puntuales que pueden cuidar los mínimos detalles como colocar una pluma sobre la flecha o conceder un permiso para circular sin dificultades en el territorio. En esta vía, las normas tienen un claro sentido de regulación y conservación del equilibrio natural que, a su vez, se traduce en bienestar social. El incumplimiento de las mismas puede acarrear sanciones más de carácter colectivo que individual.

A manera de reflexión, hay que tomar en consideración que, aunque las normas jurídicas necesitan de una entidad delegada que sancione, en el tema de la sanción y para el caso indígena puede ser difuso, pues muchas veces aunque no existe una entidad propiamente como el cabildo, etc. que infrinja un castigo; la violación de esa norma sí puede implicar una sanción de carácter espiritual como enfermarse, tener infortunio, etc., pero puede ser impuesto por espíritus o entes naturales.

3.5. Conflicto

Dentro de la definición de conflicto se encuentran tres elementos importantes como lo son: contradicción; conciencia y conducta. La contradicción es una pugna que se da, producto de la incompatibilidad de intereses; de igual manera la conciencia hace alusión al reconocimiento por alguna de las partes involucradas sobre la existencia efectiva de intereses distintos; finalmente la conducta se refiere a las acciones emprendidas por las partes en aras de que prevalezca su posición.

En la comprensión del conflicto como una contradicción social por incompatibilidad de intereses, que puede involucrar escenarios y actores distintos, es importante hacer una distinción entre lo interno y externo, pues las dimensiones del conflicto no son las mismas para los dos casos. Aunque el conflicto es un elemento dialéctico que se presenta en las diferentes sociedades, el indígena, en general, y el Hitnu, en particular, está viviendo una reconfiguración de sus conflictos tradicionales, es decir, se han agudizado conflictos internos relacionados con robos, maltrato familiar entre otros, producto de la descomposición del tejido social, dadas las fuertes presiones que se ejercen sobre sus territorios desde lo externo¹⁶¹. Aunque este aparte hace referencia en mayor medida a los conflictos internos y a los mecanismos para dar salida a los mismos, es imprescindible hacer una reflexión sobre el conflicto externo, toda vez que por su magnitud y multiplicidad de facetas, ha permeado al interior de las comunidades y hoy en día y sobre todo por la grave crisis humanitaria del pueblo Hitnu puede trascender en corto tiempo y extinguirlos.

¹⁶¹ Aunque los Hitnu no han entrado en la lógica de manejar recursos que llegan del Estado y las instituciones, sí cursan en la actualidad múltiples programas de asistencia que no tienen una trascendencia mayor. Su elaboración ha estado completamente descontextualizada del sentir y las necesidades de los Hitnu. Las situaciones de firmas dudosas sobre consulta previa se presentan frecuentemente. La necesidad y el hambre obran con el engaño, pues muchos empresarios han obtenido sus autorizaciones ofreciendo mercados, vestimenta, etc.

Por la ubicación geográfica estratégica del pueblo Hitnu, la riqueza de su territorio los ha enfrentado de diferentes formas con la sociedad mayor, en un primer momento los efectos de la colonización campesina promovieron su migración a las partes bajas del río Ele. Sin embargo, en los últimos años, los intereses de grandes terratenientes y empresas multinacionales relacionadas con la explotación petrolera ha acelerado la expropiación de sus territorios. En la disputa territorial confluyen actores armados y otros sectores que arremeten sin miramientos contra este pueblo para obtener el control sobre sus tierras.

Cabe resaltar que el pueblo Hitnu estuvo, hasta hace muy poco, aislado de la sociedad mayor gracias a su condición seminómada, lo que significó que nunca estuviese preparado para el encuentro. Aun hoy, tras 20 años o menos de haberse sedentarizado a la fuerza, el pueblo Hitnu, dentro de sus lógicas de vida, no entiende ni puede comprender el conflicto armado actual, se encuentra atrapado, no entiende de propiedad privada, de violencia, de dueños de la tierra o por qué el acceso a un recurso de la selva, ya sean animales o agua, tiene que estar mediado por el permiso de un patrón o de un colono.

Es preocupante para la comunidad la llegada de otros conflictos asociados con los actores armados, los testimonios recogidos al respecto son alarmantes y generalizados, especialmente los relacionados con abuso sexual; asesinato de líderes y Caciques, y muertes o afectaciones a la integridad física por la siembra de minas antipersonales¹⁶².

Entonces, pensar en el análisis del conflicto con miras a solucionarlo es inviable bajo estas condiciones. ¿Qué pasa cuando un actor del conflicto, cuyo interés es el control territorial, ya sea por estrategia militar o por recursos particulares, no tiene miramientos para con el otro?, ¿cuando no existe una conciencia¹⁶³ y mucho menos se proyecta una acción tendiente a

¹⁶² Según información aportada por ACNUR en el marco de las verificaciones adelantadas en los resguardos (Auto 382 de 2010), es alarmante la situación del pueblo Hitnu. Por una parte es evidente que todos los resguardos en sus linderos tienen sembradas estas minas, un indígena Hitnu de 78 años fue la primera víctima mortal del año 2011 en Colombia. Dentro de los testimonios recogidos por funcionarios de ACNUR, miembros del Ejército Nacional abusan sexualmente de mujeres y niñas indígenas, muchos de estos abusos se dan a la fuerza y otros por medio de engaños. La gravedad del hambre obliga a que niñas y mujeres tengan relaciones sexuales con la promesa de un mercado o cinco mil pesos. Por otra parte, los índices de desnutrición y mortalidad son altísimos, sumados a las situaciones de salubridad y epidemias que cobran vidas de la población.

¹⁶³ Es importante mencionar que existen conflictos sobre los cuales el indígena no tiene conciencia pues no han sido generados por las dinámicas del mismo pueblo sino por el accionar del hombre blanco, además, son problemas recientes que no han permitido generar mecanismos de respuesta al interior del pueblo. Ejemplo de esto

negociar, sino, por el contrario, el objetivo es la extinción del indio a punta de balas, enfermedades, desnutrición, minas antipersonales, etc.?

La pregunta entonces es ¿cuáles mecanismos le quedan a la comunidad para gestionar los conflictos?, cuando ni siquiera el Hitnu logra identificar de dónde viene tanta violencia, pues aunque es la misma, cambia tantas veces de faceta, una vez es el colono que le llega a cercar su tierra, otras veces es el ejército que llega a bombardear, otras veces es la guerrilla, el mismo Estado, las instituciones y organizaciones que también lo atropellan cuando no lo entienden, no toman en cuenta su forma de ver la vida y relacionarse con la tierra. Concluyo con preocupación que los conflictos de carácter externo, así como sus acciones están enmarcadas por la consolidación violenta de intereses particulares con el objeto de desarticular la apuesta social y cultural de un pueblo ligado al territorio.

Dentro de los conflictos más comunes a nivel comunitario o conflictos de tipo interno, mencionaré algunos de mayor ocurrencia asociados principalmente a problemas entre vecinos por el robo de los conucos y animales: “Un Hitnu se fue a cosechar la yuca de otro sin pedirle permiso”, “Un Hitnu se tomo el vino de otro”, etc. También en la actualidad existe un grave problema con el alcohol, pues lo que en su momento fue una bebida tradicional y ceremonial como el vinete, cuyo papel estaba asociado a las actividades colectivas o mingas, se está convirtiendo en una vía de escape ante la aguda crisis humanitaria¹⁶⁴.

Este tipo de conflictos se han venido agudizando al interior de la comunidad. En la última década, el aumento de las presiones territoriales y la dificultad para la movilización de los indígenas, han imposibilitado la consecución de alimentos y, ante la realidad de hambre que enfrentan los Hitnu, muchos optan por el robo, ya sea entre iguales o con algunos colonos. El panorama para superar estos hechos, que enfrentan familias, rompen relaciones cooperativas importantes y terminan por deteriorar la ya mala relación con los colonos, es desalentador

es el desarrollo de enfermedades silenciosas como Chagas o Leishmaniasis, producto de la alteración del medio natural que ha promovido la migración de vectores silvestres que invaden las casas de los pobladores. La desatención en salud que enfrentan los pueblos Hitnu y otros pueblos, se constituye como un atentado permanente a su integridad y formas de vida y otro mecanismo etnocida empleado masivamente en los últimos años.

¹⁶⁴ Según el testimonio de funcionarios de salud que trabajan en la zona, el vinete es ahora empleado como atenuante frente al hambre. En la actualidad la población indígena Hitnu solo puede comer una vez al día, entonces es común que médicos y enfermeras encuentren en horas de la mañana a mujeres y hombres en alto grado de alicoramiento.

expresado por los mismos Hitnu: “yo no quiero robar, pero mi mujer y mis hijos me lloran por hambre, no es que yo sea malo, tenía mucha hambre”.

Al indagar sobre posibles soluciones, los Hitnu responden “somos Tácaru”, palabra que significa huérfano, y que expresa el sentimiento de desolación de la gente al decir que ya no hay quien decida y oriente, refleja lo acabados que se sienten sin Caciques.

Retomando a don Alfonso, indígena Hitnu de avanzada edad, hijo de un Cacique fallecido: “Antes cuando había mucho cacique y poderoso, ellos conversaban con los Guacharos y otros animales; sacaban las enfermedades del cuerpo; levantaban cercos imaginarios sobre los territorios para que no llegaran los blancos; tenían visión y luz para la gente, sabían lo que iba a suceder... ahora estamos ciegos”. Existe una correspondencia entre la pérdida del territorio y el debilitamiento de los Caciques, según cuentan, muchos Caciques murieron porque se brujearon entre ellos mismos, otros fueron asesinados y muchos otros enfermaron por las fuertes restricciones alimentarias y la ausencia de comida.

Quiero nombrar un tipo de conflicto, que puede generar un debate en cuanto a su clasificación, a mi modo de ver, se trata de un conflicto que trasciende fronteras. Muchos sabedores tradicionales y otra gente de la comunidad dice que ya no se puede leer ni manejar el tiempo, lo que antes era ley ya no se puede predecir, lo que genera un conflicto en la comunidad, pues ésta se encuentra desorientada en cuanto a la planeación del tiempo y del espacio, de las actividades diarias ante la imposibilidad de leer claramente los fenómenos de la naturaleza¹⁶⁵.

Los conflictos internos en aumento van más allá de una lectura sobre la complejización de las relaciones sociales. Tienen un trasfondo en la grave crisis humanitaria del pueblo. En este sentido hasta no solucionar de manera parcial o total el tema de la tierra, persistirán irremediablemente estas prácticas, por más justicia y reconocimiento para ejercerla que haya.

¹⁶⁵ Una de las leyes más importantes en los pueblos indígenas, es el manejo y lectura del tiempo atmosférico para el desarrollo de su cotidianidad. A manera de ejemplo tomaré el caso del gran pueblo del Los Pastos que interpreta y reconoce diferentes tipos de arco iris -cueche- y sus efectos en la salud humana. Por otra parte, los ciclos lunares o, de manera más sencilla, la forma que va tomando la luna diariamente, es una ley que las mujeres Pasto siguen al día para determinar cuáles alimentos se deben preparar y cuáles no. De igual manera es el trueno para los Arhuacos de la sierra Nevada de santa Marta, quien al ser autoridad, establece una ley o norma en la cual deben ser escuchados para tomar decisiones respecto al entorno.

3.6. Resolución de conflictos

Para hablar de gestión de conflictos se debe partir de dos elementos, las normas sociales y las normas por imposición del Estado. Sin embargo, el reciente contacto de los Hitnu con la sociedad mayor, ha privilegiado la norma propia sobre otros referentes foráneos. Otro elemento importante en la gestión del conflicto, es la figura de autoridad, la pregunta por quién administra justicia, frente a lo cual es sobresaliente el Cacique, pero también otros hombres y mujeres, que por sus años y experiencia tienen la capacidad de orientar para buscar salidas propicias en la gestión. Cabe resaltar que una de las características principales de la figura de autoridad, es la habilidad que se tenga para aconsejar.

A continuación describiré unos ejemplos puntuales sobre conflictos que se presentan en la comunidad, y la manera interna de resolverlos. Lo referido a continuación se extrajo de una dramatización presentada por los comuneros Hitnu:

El conflicto principal es el robo por parte de seis hombres Hitnu, en el conuco de una familia. Para la gestión de este caso participan el Cacique, Capitán, Juez y Alguaciles. Primero, las partes involucradas son llevadas ante el Cacique de la comunidad que escucha los argumentos de uno y otro. Posteriormente, el Cacique invoca el poder del Yopo y la Jaya, para que lo ayude a mediar en la situación¹⁶⁶.

La planta poder es un intermediario que facilita la labor del cacique, la pregunta es cómo actúa. Expresado en palabras del mismo Hitnu, el Yopo permite que el Cacique viaje a través del sueño hasta el momento mismo en que ocurrieron los hechos, para poder ver con certeza qué fue lo que pasó en realidad y cuál de las partes dice la verdad.

El segundo momento importante en la resolución del conflicto es el consejo, entendido éste como un diálogo reflexivo que invita a ponerse en los zapatos del otro y orientar por el buen camino¹⁶⁷.

¹⁶⁶ Es importante resaltar que los mediadores o las figuras de autoridad entre los Hitnu, no solo son investidas por seres humanos sino por otras entidades como la medicina, es decir el Yopo, el cual es un ser de autoridad en la medida que encarna el reconocimiento, la legitimidad y la aceptación de la comunidad. Cuando se resuelve determinado conflicto, pueden ser el Yopo y la Jaya los responsables de la decisión así sea el Cacique quien lo exprese.

¹⁶⁷ Citando a Taita Efrén Tarapués del pueblo de los Pastos: “La oralidad es el escenario colectivo de planeación de los días, meses y años”. Lo cual evidencia que la oralidad es uno de los pilares del mundo indígena. El consejo

Posterior al consejo está la sanción impartida por el Cacique. Para este caso particular se resolvió que los ladrones debían ayudar con su trabajo a construir tres nuevos conucos para la familia perjudicada.

El papel que cumple el castigo es muy claro, por supuesto, su comprensión no obedece a la lógica de aislamiento, exclusión y señalamiento, connotación muy difundida en occidente. Por el contrario, tiene una orientación resocializadora, en primer lugar, rescatando el valor del trabajo y la importancia de la agricultura en la consolidación de la familia. En un segundo momento, promoviendo el compartir entre el dueño del conuco y los infractores. Este es un mecanismo por medio del cual se asegura limar asperezas y superar los posibles odios y reproches que se puedan presentar en un futuro¹⁶⁸.

La sanción tiene otra diferencia de raíz con la sociedad occidental. Para los Hitnu los daños ocasionados a las especies sean animales o vegetales, así como daños sobre lugares físicos o geográficos como lagunas, o bosques de galería; se consideran una de las faltas mas graves pues compromete la relación colectiva con el entorno. Este tipo de conflictos referidos a daños a la naturaleza sí se sancionan de diferentes maneras donde es imprescindible la intervención de un Cacique.

Existe otro tipo de conflicto asociado a la labor de la cacería. Es el caso de dos hombres o más que se van a cazar y en determinado momento se presenta una pugna por la repartición del animal. La resolución del conflicto está mediada por el Cacique, quien interviene como una especie de conciliador, no impone sino que más bien, en diálogo con las partes, consigue que lleguen a un acuerdo.

por su parte es la proyección de la palabra para la resolución de conflictos, siendo el punto para la conciliación y uno de los mecanismos para restablecer y reparar las relaciones. Comúnmente, esta función se encuentra en las personas mayores o con más experiencia de las comunidades. En algunos pueblos he escuchado que el consejo es un palabra dulce, como la coca o el tabaco, me imagino que lo dulce hace referencia a que es una palabra que convoca al entendimiento de las partes, apacigua los corazones y siembra mensajes de fraternidad y esperanza...

¹⁶⁸ Este tipo de sanciones tienen un trasfondo para reconstruir las relaciones sociales resquebrajadas. En esencia, lo que se busca es un compartir que asegure la superación de la disputa. El infractor, en este caso, el que roba, tiene que construir un capital para la familia que afectó, mientras que la familia afectada es responsable por la comida y manutención. En ocasiones se puede llegar a compartir la cosecha. Además la comunidad percibe en los infractores la buena voluntad, y, de ese modo, se previenen malestares y sospechas.

Nuevamente, el Cacique tiene una forma muy particular de generar conciencia. Lo hace a través del consejo. Para el caso particular, el Cacique hace una reflexión sobre las condiciones de cada familia, es decir, invita a que las partes evalúen las necesidades de cada uno en función del número de niños y adultos que se tengan a cargo, para ver quien requiere mayor cantidad de comida. Este tipo de gestión del conflicto tiene un carácter de negociación, y, aunque existe la intervención de un tercero, éste no resuelve directamente como en el primer caso, más bien ayuda a vislumbrar posibles soluciones.

Quiero reflexionar finalmente sobre el papel del diálogo en una cultura de tradición oral, más allá del parafraseo, la riqueza consiste en que la oralidad permite interpretar a través de las generaciones situaciones actuales, retomar la historia y fortalecer los mecanismos internos para solucionar los conflictos y transmitir desde los más viejos, hasta los más niños, las apuestas políticas de una sociedad que no utiliza la violencia y la fuerza para mantener la armonía social, espiritual y natural.

3.7. Administración de justicia

Parto de la reflexión acerca de la noción de justicia de un pueblo como el Hitnu, que ve la necesidad de apelar a la regulación más allá de las relaciones humanas, y que entiende la relación armónica con el medio –llámese tierra o naturaleza– como el punto de partida para construir una sociedad equitativa. Es decir, la justicia es enriquecida por las necesidades de un universo circundante, que tiene voz, voto y esperanza en los interlocutores. La justicia, entonces, también será autonomía para decidir el uso de la tierra, es autodeterminación en la medida que permita el ejercicio del conocimiento y las practicas adquiridas por una tradición.

El punto sensible y de debate, parte de la pregunta acerca de qué es justicia. Para lo cual es importante ubicar dos momentos: a partir del reconocimiento que significó la constitución del 91 y el anterior a este. Sin desconocer las buenas intenciones del Constituyente del año 1991, siempre queda la pregunta sobre el positivismo de la ley, es decir, sobre cómo la gestión queda reducida exclusivamente a las posibilidades de la ley escrita, frenando el accionar de otras fuentes de las normas, tan válidas como la costumbre. Muchos pueblos que entraron en la lógica de las conquistas del 91 empezaron a gestionar su desarrollo y apuestas de vida a partir de este momento. Y es cierto que se ganó un reconocimiento de derechos, garantías, pero

también se frenaron y desarticularon muchas de las apuestas organizativas de los pueblos indígenas¹⁶⁹.

Se puede decir que lo mismo pasó con el reconocimiento del gobierno propio y la administración de justicia. Hubo un recambio de papeles, las autoridades pasaron de ejercer un papel interno ligado a la cosmovisión, usos y costumbres a cumplir papeles en la administración y gestión de recursos.

Retomando algunas de las discusiones en diversos escenarios y con diferentes pueblos indígenas, resumo algunas de sus reflexiones: se han cambiado las autoridades, ahora el criterio para los cabildantes está más ligado a su interlocución con instancias del gobierno y otras instituciones, a su capacidad como tramitadores, que a su conocimiento interno de la cultura y del proceso que lleven. Los abuelos y sabedores tradicionales se han dejado a un lado y su poder decisorio y orientador se consulta solamente para determinados casos.

Entonces la pregunta clave es, si por administración de justicia se quiere reconocer el papel de unas autoridades coyunturales que responden efectivamente a necesidades externas frente a las tareas que ha traído la diferenciación étnica, o, por el contrario, se puede ampliar el horizonte y reconocer la importancia vital de autoridades tradicionales, en la lógica del idioma, el conocimiento propio, el manejo integral del espacio – tiempo, la medicina, entre otros.

Es importante mencionar que hablar de una no imposibilita hablar de la otra, sin embargo, esta última puede ser una apuesta más clara para el fortalecimiento organizativo y cultural, pero además para la consolidación de la resistencia frente a modelos homogeneizadores bajo la lógica del mercado, con propuestas sostenibles en todo el sentido de la palabra.

Me llama poderosamente la atención que en el abordaje de este eje temático, sobre administración de justicia, la mayor parte de las representaciones por pueblos traían a colación pro-

¹⁶⁹ Es innegable que la constitución del 91 redireccionó el papel de la autoridad indígena, más en la lógica de estructura burocrática, puesto que los gobernadores pasaron a ser representantes legales de las comunidades y a cumplir tareas de contratantes, gestores y administradores de recursos destinados a la atención de derechos como la salud, educación etc. Bajo esta lógica también se afectó la idea de poder encarnada en la figura del gobernador, en cuanto a valoraciones, dada la capacidad de participación en espacios políticos y económicos, así como ejercer el mando sobre una sociedad. Anteriormente el poder obedecía a un tránsito en las escalas del conocimiento propio, la sabiduría acumulada con los años y la pericia en el manejo del entrono natural a través de las plantas, como es el caso de los Hitnu.

blemas generados por la distribución de plata, la inversión en proyectos, las irregularidades en el manejo de los recursos, etc. En contraste, los Hitnu siempre aludían a problemas relacionados con sus sistemas productivos, sus tradiciones culturales, los problemas territoriales y ambientales y los choques que han llevado en el momento actual, al desplazamiento de familias, la migración de jóvenes, los problemas sexuales, etc.

Por supuesto que es imperioso reconocer la existencia de una crisis profunda en la administración de justicia del pueblo Hitnu, la ausencia de Caciques evidencia la desarticulación y falta de organización de las comunidades, aunque existen cabildos gobernadores, estos no tienen la misma legitimidad y autoridad frente a la gente. Adicionalmente, la grave crisis humanitaria caracterizada por la destrucción del territorio y la violencia generalizada contra esta etnia, tienen en jaque los mecanismos para sobrevivir. Sin embargo la gente reconoce la necesidad urgente de buscar mecanismos para defenderse y fortalecerse y el punto de partida es la formación de autoridades tradicionales¹⁷⁰.

La pregunta clave será entonces si existen los insumos para fortalecer y retomar nuevamente el papel de los Caciques, ya que es la solución y la necesidad más sentida por ellos. Los insumos todavía están, pues en efecto quedan alrededor de 4 caciques y la gente tiene claridad cuando dicen que ellos necesitan una escuela de formación para los mismos.

Entonces para el Hitnu la administración de justicia no es otra cosa que la aplicación de leyes propias que están ligadas, como ya se dijo, a las actividades productivas y los ciclos biológicos de las especies; al cumplimiento de restricciones y dietas alimentarias a lo largo de la vida; al diálogo con la naturaleza para interpretar y actuar; a la medicina tradicional; a las ceremonias y

¹⁷⁰ Nuevamente retomando a don Alfonso, la urgencia es promover una escuela de formación de niños que mediante el acompañamiento de los Caciques puedan aprender. Esta práctica de transmisión y formación del conocimiento se venía adelantando, pero se vio truncada por la irrupción violenta del territorio. Es importante destacar que la formación de los niños tienen unos elementos característicos. Antiguamente los caciques permanecían aislados por largos periodos de tiempo trabajando con los niños. La comunidad se encargaba de proveer el sustento alimentario del Cacique y los niños, mientras durara el proceso de formación. Sin embargo, la imposibilidad actual de que los padres y demás miembros de la comunidad puedan cazar, pescar y recolectar alimentos para el sustento ha obligado a que los pocos Caciques den respuesta a sus necesidades primarias y no puedan ejercer la labor que venían adelantando. Si existiera un interés real para con el pueblo Hitnu se propendería por impulsar estos mecanismos y alternativas para la reconstrucción espiritual, política y social del pueblo Hitnu. Sin embargo se evidencia la incompetencia del Estado y las instituciones frente a esta alarmante situación sobre la cual se tiene pleno conocimiento hace mucho tiempo.

rituales como los cantos y bailes, etc. Normas tendientes a la regulación social partiendo de la regulación material del territorio y sus elementos constitutivos¹⁷¹.

Finalmente, la fuente primaria de la norma y por tanto de la administración de justicia es el territorio. La cuestión es cómo hablar de la existencia de condiciones para ejercer la administración de justicia, si por una parte los Caciques están desapareciendo, pero también los territorios de las comunidades se encuentran cada vez más cercados, más explotados y en una situación creciente de detrimento potencial. ¿Será entonces el reconocimiento constitucional suficiente para ejercer los principios de autonomía?, en este sentido, ¿será suficiente otorgar o reconocer poderes a un cabildo para que sancione los mayores alcances de la administración de justicia? Es ineludible la necesidad urgente de blindar y asegurar el territorio, partiendo que es la base material, la fuente de norma, y es el poder para la real autonomía.

3.8. Gobierno propio

El gobierno indígena es la forma como se organiza el poder político en las comunidades, el principio de autonomía establece la forma de decisión al interior y, consecuentemente, sus autoridades y procedimientos. La estructura organizativa del pueblo Hitnu expresada en el cabildo, está conformada por el Cacique¹⁷², el Capitán, el Cabildo, el Juez, el Alguacil menor y los Alguaciles mayores.

La simbología que, por excelencia, representa la autoridad son los bastones o varas y la flecha. Esto da cuenta de la importancia y relevancia que tiene por una parte la medicina tradicional,

¹⁷¹ Haciendo un paralelo, en el caso de los pueblos Kogui y Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta, hay una ley natural conocida como pagamento, que es un sistema ancestral de retribución y agradecimiento con la madre tierra por las actividades del hombre. De acuerdo con la concepción indígena, todo acto debe contar con un permiso y un pago, concretándose de esa forma la relación de reciprocidad hombre- naturaleza. Lo mismo sucede con el Hitnu y su medicina y ceremonia tradicional de inhalación del Yopo y la Jaya, el cual permite extender este puente de comunicación con el entorno.

¹⁷² Los pueblos indígenas de Colombia y América cuentan con líderes y guías de sus comunidades, los cuales desempeñan labores médicas y de intermediación con la naturaleza, por lo cual se los conoce en los idiomas propios como personas de respeto y mayor jerarquía social. En el pueblo Hitnu los Caciques se conocen como Mitsenú, aunque existen variantes como el Mitsenú Itphútípenek y los Yakuenu, dependiendo del manejo que tenga del universo y el mundo natural. De manera general, todos se encargan de descifrar y comunicar las leyes de la naturaleza que rigen la vida y hacen parte de los ciclos de plantas, animales, ríos, lagunas, cerros y astros materializados en los rituales del Yopo y la Jaya para la reciprocidad, purificación y consejo.

pero también la cacería, que en resumidas cuentas son los pilares del pueblo Hitnu. Bajo esta lógica, la autoridad debe representar esos pilares más que la función administrativa, es decir, para ser autoridad se requiere tener un manejo de la medicina – lo que implica dietas, restricciones, sexuales, etc.– para, a través de ésta, aportar a las labores de cacería, pesca, agricultura y recolección mediante el manejo ecológico– espiritual del territorio.¹⁷³

Contrasta la forma en que se representa el gobierno Hitnu, generalmente para otros pueblos indígenas es una estructura piramidal, donde la cúspide y, por supuesto, el papel más importante, lo tiene el cabildo gobernador. Sin embargo, para los Hitnu la pirámide se encuentra invertida, el médico tradicional, hombre o mujer, se encuentra en el pico de la pirámide y el cabildo y los alguaciles están en la base. Esto es un claro reflejo de cómo el Cacique es la orientación general de la comunidad.

El poder está directamente asociado a la noción de gobierno. Sin embargo, dista mucho de la idea de imponer y dirigir desde el individualismo de una determinada persona. La noción de poder para los Hitnu, está en función de la capacidad y habilidad que se tenga para negociar con los seres sobrenaturales, así como comprender e interpretar las manifestaciones de la naturaleza, en este sentido, un Cacique poderoso es aquel que, con el paso del tiempo y la acumulación de sabiduría por medio del manejo de las plantas sagradas, cura las enfermedades, protege a la gente y regula las relaciones con el medio ambiente.

3.9 Derechos

No me quiero extender haciendo una relación de los derechos para pueblos indígenas, mi propósito es hacer un análisis sobre el tema de los derechos en comunidades ancestrales. Llama poderosamente mi atención que a veces la relación de los derechos, pareciera ser inversamente proporcional a las apuestas y propósitos colectivos de un pueblo. Me imagino que esta afirmación puede despertar incomodidades, especialmente porque se cuestiona los remedios infalibles de la democracia y el futuro; sin embargo veo con preocupación cómo hay más jó-

¹⁷³ “En el Tawaintisuyo cuando alguien quiere ser líder por ese solo hecho ya no puede serlo” esta frase del escritor indígena Ramiro Reynaga evidencia que la noción de poder y autoridad en el mundo indígena, dista mucho de la conciencia, la voluntad y no es inherente al sujeto; el poder es claramente la capacidad de relacionarse con la naturaleza, es el nivel de conocimiento adquirido con los años que puede guiar a un pueblo en el entorno.

venes indígenas con más derechos educativos, pero hay menos tradición en los jóvenes indígenas.

Pareciera que el poder indígena se está perdiendo, contrario a lo que cree la teoría de la liberación que el poder indígena apenas se va a hilar con la emancipación del indio hoy, con la educación oficial, la politización, los cargos altos, etc. Cómo se explica que haya más derechos de acceso a salud pero menos parteras; mas IPS indígenas pero menos medicina tradicional; mas reconocimiento de las autoridades indígenas y mas legalidad pero más debilitamiento de la justicia propia porque los mayores –Taitas, Curacas, Mamos, Zagas, Caciques, Te´walas, Jaibanas, etc.– cada vez van quedando más por fuera de la esfera del estado.

El reto es como tazar los dos mundos, es decir, cómo hacer que existan garantías y acceso, sin que eso vaya en detrimento de la identidad, para que no se pierda en los pueblos indígenas el poder, pero ¿poder de qué? El poder de reproducir la cultura; de mantener los escenarios propios de la vida; de ampliar y transmitir el conocimiento y el entendimiento de la naturaleza; de preservar, conservar y regenerar toda forma de vida a partir de los rituales.

3.10. Conclusiones

Persistir en seguir recreando la identidad a partir de la compenetración con el entorno –ya sea con el manejo de plantas, cantos rituales, etc.–; insistir en ampliar el conocimiento de la naturaleza para establecer y recrear en las leyes tanto la existencia y la unidad colectiva, como los calendarios ecológicos; defender la forma de relacionarse con la naturaleza y desenvolverse en el territorio para mantener la normatividad propia y el acervo cultural; incitar la educación propia y la formación de los niños y jóvenes para construir un noción de poder, de justicia, de gobierno propio, que contemple la voz de la naturaleza, el territorio y la vida; es el valor de la resistencia Hitnu

4. PUEBLO INGA. DEL TERRITORIO ANCESTRAL DEL PUTUMAYO A ARAUCA: ESPACIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFERENCIAS.

Angie Paola Botero*

Resumen

El presente texto es resultado de una investigación realizada con la comunidad indígena Inga de Arauca, el propósito de crear una Escuela de Liderazgo ha sido principalmente educativo, consiste en educar a la comunidad para empoderarla y así puedan reivindicar sus derechos, como también fortalecer su cultura y lograr superar esa crisis humanitaria que actualmente viven en consecuencia del conflicto armado.

Palabras Clave: Pueblo Inga, comunidad, norma, territorio, justicia indígena, administración de justicia, gobierno propio.

Introducción

Desde el año 2010, tras la Sentencia T- 025 de 2004, se ha visto con preocupación la situación vivida por el desplazamiento forzado y sus consecuencias en Colombia, no obstante, este “*estado de cosas inconstitucionales*” se ha agudizado en las diferentes comunidades indígenas de Colombia, es así como a partir de los autos 004 de 2009 y 382 de 2010 se ha desarrollado con mayor precisión y cobertura la situación de desplazamiento forzado en las comunidades indígenas y específicamente con el último auto de la Corte Constitucional, la realidad de los pueblos indígenas de Arauca.

Por esta razón, se ha hecho un llamado especial al Estado para que realice todas las acciones pertinentes, petición que fue respondida favorablemente ACNUR (Agencia de la ONU para los refugiados) solicitando la ayuda de distintos sectores, entre ellos la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia y es a partir de esta iniciativa que surge la

* Estudiante de octavo semestre de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia

Escuela de Liderazgo Indígena de Arauca en el año 2010 que busca fortalecer el gobierno y justicia propia de las distintas comunidades indígenas que habitan en el departamento de Arauca, una de ellas la comunidad Inga.

La escuela de Liderazgo ha desarrollado algunos ejes temáticos que permitan el empoderamiento de las comunidades a partir de sus propias autoridades, instituciones, costumbres y tradiciones que fundamentan el Estado Social de Derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional, en el entendido del reconocimiento, la protección de la diversidad étnica y cultural de nuestro país. Estos ejes temáticos son: comunidad y normatividad indígena, análisis de conflictos, mediación de conflictos, justicia indígena-administración de justicia, gobierno indígena, derechos humanos (Derechos de los indígenas como ciudadanos y derechos específicamente indígenas) y políticas públicas¹⁷⁴.

Estos ejes se han desarrollado con cada comunidad, que para el presente trabajo corresponde a la comunidad Inga de Arauca en la búsqueda de soluciones a sus distintos problemas, entre ellos, el no habitar su territorio ancestral el Valle del Sibundoy y todas las consecuencias que esto acarrea. Es por ello que con la aplicación de estos ejes se busca la formación de líderes para la comunidad que viabilice soluciones claras y pertinentes a los distintos problemas que se presentan tanto al interior de la comunidad en lo que concierne a su territorio y convivencia, como al exterior, en su relación con los colonos y con el Estado.

4.1. Principales características y diferencias de un mismo pueblo, un diferente territorio.

En este capítulo se hablará de aspectos generales, de los rasgos comunes y originarios de este pueblo, tales como su lugar de origen, su historia y el desplazamiento por todo el territorio nacional. Teniendo presente que los Ingas manejan desde siempre la medicina tradicional y al inicio se dedicaban al comercio de la misma, pero ahora por la búsqueda de un mayor ingreso, comercian todo tipo de productos. Se relaciona el origen de los ingas y como se encuentran ubicados actualmente en el departamento de Arauca.

4.1.1.1. Ubicación Geográfica.

¹⁷⁴ Guías de trabajo 1, 2 y 3 de la “Capacitación a población de comunidades indígenas del departamento de Arauca en liderazgo y gobierno propio 2010

Los Ingas se han ubicado territorialmente a lo largo de la historia en el Valle de Sibundoy – Putumayo– específicamente en el extremo noroccidental o alto Putumayo, zona montañosa que forma parte de la cordillera de los Andes. Las dos comunidades indígenas que habitan en el Valle de Sibundoy (Kamsá– Ingas) pertenecen a diferentes familias lingüísticas: Los ingas, pertenecen a la familia lingüística Quichua–Inca y habitan en los corregimientos de Santiago, Colón y la Inspección de Policía de San Andrés.

Se cree que los Ingas llegaron al Valle entre 1500 y 1520 para cuidar las fronteras del Tahuantinsuyo, guiados por el Inca Hayna– Capac, y pertenecían a una colonia de Mitimaes de categoría superior. La institución incaica de los Mitimaes consistía en trasladar poblaciones enteras a las zonas fronterizas del Imperio Inca para ejercer un efectivo control político y militar de las regiones conquistadas¹⁷⁵. Como ya se ha mencionado, el pueblo Inga es originario del Valle del Sibundoy (Putumayo), no obstante; por cuestiones económicas, entre otras, se ha desplazado a lo largo del territorio nacional; uno de estos lugares ha sido el departamento de Arauca, allí desde hace varios años se encuentran 40 familias, 28 de ellas en la capital Arauca.

Según el gobernador del cabildo Inga de Arauca Alejo Jajoy¹⁷⁶ a la pregunta de por qué se encuentran en el departamento, responde: *“somos comerciantes y nos movilizamos en el territorio, por eso”*. Este pueblo tiene una finca de 120 hectáreas para 28 familias, sin embargo, actualmente no habitan allí, porque no hay una vivienda construida para cada familia, el Estado colombiano le exige que para constituirse como resguardo tienen que vivir en el territorio, por esto actualmente solo se encuentran organizados como cabildo y quieren constituirse como resguardo, pero no pueden vivir en esta finca sin vivienda, como ya se había mencionado, estos aspectos iniciales, nos indican una de las principales problemáticas de este pueblo, que es el no habitar el territorio.

A lo largo de este escrito, se hablará de los principales componentes trabajados en el terreno, se desarrollará cada uno de ellos y al finalizar, se plantearán algunas preguntas que han quedado sin responder y que se espera, sean resueltas en la presente investigación. Se mencionarán entonces, cada componente trabajado, para darle un mejor entendimiento a cada eje temático

¹⁷⁵ RIBADENEIRA Y ZUBRITSKY, Los Quechuas, 1977, p. 60.

¹⁷⁶ Alejo Jajoy, Gobernador del cabildo indígena inga de Arauca, participante de la Escuela de liderazgo Indígena de Arauca.

que será desarrollado enseguida. Estos son: Identidad y territorio, Norma y Sanción, Conflicto, Resolución de conflictos, Administración de Justicia y Gobierno Propio.

4.2. Conservar la identidad a partir del territorio. Un nuevo reto.

Como se ha señalado el territorio ancestral inga se encuentra en el Valle del Sibundoy- Putumayo, desde allí se han desarrollado las diferentes costumbres tradicionales, entre ellas la toma de yagé como su principal medicina. En Arauca estas prácticas han cambiando por la variedad del clima y del terreno, dado que no se presentan las mismas plantas medicinales, muchas de ellas sólo se dan en páramo, empero, la práctica de yagé persiste en la comunidad, su médico tradicional se encuentra en Tame-Arauca y allí se realiza este ritual. No ocurre lo mismo con otras medicinas, el no habitar el territorio genera graves problemas identitarios, Alejo Jajoy ha señalado que aunque siembran sus plantas medicinales, no corresponde como lo hacen en el propio Valle del Sibundoy, de este modo y teniendo en cuenta el texto Introducción a la Colombia Amerindia, Indígenas del Valle del Sibundoy, escrito por María Ramírez de Jara y Carlos Pinzón, se hará un contraste entre lo que ellos plantean y la experiencia de investigación vivida en Arauca, iniciemos entonces:

Los Ingas distinguen entre las plantas mágicas y las comestibles como son los tumaqueños, la arracacha y la papa.

El cultivo de plantas medicinales y mágicas es un cultivo especializado y solo lo pueden ejecutar los hombres¹⁷⁷. Debe hacerse en un lugar cercano a la habitación y cercarse para evitar que las mujeres entren en él o toquen las plantas. Esta prohibición es entendida a que la chagra de chamán pertenece al mundo de lo sagrado y la mujer mientras tenga su vida fértil activa, es decir, tenga el ciclo de la menstruación y sangre, contamina el cultivo, ya que la sangre *pertenece al cuerpo, es decir, a lo profano, de manera que si pasa durante su período por el cultivo, lo contamina deteniendo el crecimiento de las plantas, que pierden sus propiedades curativas.* Además existe una distinción entre la chagra del chamán y la chagra de plantas medicinales propiamente dicha.

¹⁷⁷ Esta información contrasta con lo planteado por Doris Jakanamijoy Jajoy hija del taita Víctor Jakanamijoy Jajoy, autoridad Inga de Colombia, actualmente vive en Bogotá en el Tambo “Sinchi Uairra”. Doris Jakanamijoy cuenta que las mujeres si pueden ser médicas tradicionales, no obstante, tal y como lo señala el texto solo lo pueden hacer cuando llega la menopausia, momento en el cual pueden manejar todo el tiempo el uso y el cultivo de las plantas mágicas, es allí donde pasan a ser “mamas”.

La chagra del chamán puede considerarse como un microcosmos donde se encuentran tanto los elementos básicos del mundo mítico, como también las fuerzas que lo animan. De esta manera las chagras tienen sus “guardianes”. Estos pueden ser fuerzas, como lo han sido tradicionalmente el trueno y el rayo; o santos mágicos como San Cipriano, hoy en día guía de los curanderos de América Latina. Si se entra sin permiso del dueño de la chagra, se corre el riesgo de ser atacado por el “guardián” de la misma. Para los chamanes, en las plantas de la chagra se encuentran representados el hombre y la mujer, y las fuerzas que pueden transformar las relaciones entre los sexos; se cree que algunas plantas modifican la relación del hombre con la naturaleza y que otras acrecientan las cualidades de los sentidos y/o permiten añadirles otras que no son características inherentes a la naturaleza de las personas; están también diferenciadas las plantas que inciden en los centros emocionales, o sea aquellas que pueden influir en la amistad, el amor, el repudio, la enemistad, modificar niveles de conciencia y percepción de la realidad, etc. Las relaciones interétnicas también están representadas en las plantas para el blanco, como el “blanco chondur” y “blanco cullanguillo”, y las que son sólo para indígenas; también se encuentran plantas especiales para cada órgano del cuerpo humano. En síntesis, la chagra representa las estructura y el movimiento de la cultura y la naturaleza.

La chagra de plantas comestibles se encuentra aledaña a la chagra de las plantas medicinales, cerca a la casa para que estos residuos de alimentos sirvan de abono para la tierra.

La preparación del terreno para la siembra se hace una vez que éste se ha dejado descansar dos o tres meses después de la cosecha, permitiendo que el rastrojo cubra la parcela. El hombre hace el desmonte de la maleza con machete, sin tumbar todos los árboles, “pues los frutales dan sombra y se evita que otras plantas parásitas le quiten nutrientes a la planta principal y debiliten su raíz”.

La siembra la realizan la mujer y el hombre, pues se considera una labor profana. El maíz es el cultivo principal. Se siembra en abril, mayo y junio, preferencialmente en mayo y en luna llena; se cosecha en choclo a los 8 ó 9 meses y en seco a los 10 meses. El ciclo agrícola Sibundoy está determinado por la siembra y cosecha; una vez se recoge en su totalidad se suspenden las labores agrícolas, se deja que el rastrojo cubra la parcela; es la época en la cual se celebra el carnaval. Este se constituye así en la fiesta interestacional agrícola por excelencia. Tiene lugar en febrero, después de lo cual se reanudan las labores agrícolas. El maíz debe estar presente en las fechas de fiestas especiales, como son las de Todos los Santos en noviembre, el Carnaval en febrero, la Semana Santa en abril, así como en reuniones de trabajo, transformado esencial-

mente en chicha y mute. La chicha se prepara mezclando e hirviendo los sedimentos del jugo con agua de panela; el mute se hace cocinando el choclo y algunos trozos de tumaqueños. El frijol se siembra junto al maíz, utilizándolo como soporte.

No ocurre del mismo modo en Arauca, tal y como se confirmó en la sesión del 18 de abril de 2011 en la cual, se le pidió a cada comunidad que realizará un mapa sobre su territorio, en este mapa se evidenció el uso que se le ha dado a la tierra en la finca, hay un sector donde se encuentran las plantas medicinales, que son utilizadas en su diario vivir; otro sector en donde se encuentran las plantas comestibles y por último, donde se encuentran los animales, si bien, existe una clasificación, no se realiza del mismo modo que en el Putumayo, dado que la presencia del médico tradicional es fundamental, así como también de las mamas, en Arauca la ausencia de estos personajes, hace que se modifique de un modo determinante la cosmovisión que se tiene de territorio.

Además de las señaladas, se encuentran en la región otras plantas, tubérculos y hortalizas como: auyama o calabaza, acelga, batata, ñame, cebolla, coliflor, lechuga, espinaca, habichuela, rábano, tomate, repollo, remolacha y zanahoria.

En cuanto a frutales se encuentran el lulo y árboles como el ciruelo, el manzano y el tomate de árbol.

Los trabajos de limpieza y mantenimiento de la chagra también son realizados conjuntamente por hombres y mujeres de la unidad doméstica.

Para los procesos de tumba del rastrojo, siembra y recolección, se utilizan dos formas asociativas de trabajo: las "cuadrillas" y las "mingas". En la primera se intercambia la fuerza de trabajo y en la segunda se intercambia trabajo por comida y chicha. Las "cuadrillas" son grupos permanentes de trabajo conformados por 15 a 60 personas que van de una parcela a otra; cada miembro tiene derecho a recibir en su propiedad la misma cantidad de trabajo que él ha invertido en otras parcelas; cada "cuadrilla" elige un caporal que establece los horarios de trabajo y distribuye las obligaciones; participan mujeres y hombres y durante el día de trabajo el dueño del terreno debe darles desayuno, almuerzo y algunas veces comida con chicha "para la fuerza". Si se quiere adherir a una "cuadrilla" debe esperarse a que ésta se encuentre trabajando en la parcela del caporal y para retirarse de ella, se debe haber cumplido a cabalidad con las obligaciones personales para con los demás miembros. Hoy en día existe solo una cuadrilla entre los Kamsá".

Los Ingas en Arauca se dedican al comercio y por ello se han desplazado a lo largo del territorio nacional, esta es la razón fundamental que explica porque el cambio de sus hábitos y de su cultura, podemos sostener entonces que las labores señaladas arriba se realicen exactamente igual en Arauca, por varias razones, entre ellas: 1. Los Ingas de Arauca no se alimentan en su mayoría por la siembra; 2. No habitan su territorio de manera permanente; 3. Su labor es el comercio y como tal, se han venido adaptando a la ciudad y a sus costumbres, consecuencia de ello es que sus hábitos alimenticios han cambiado, así como sus prácticas; 4. Conclusión de todo esto: los ingas han cambiado sus costumbres y tradiciones en Arauca, se han modificado por las diversas circunstancias, entre ellas, el no vivir como lo hacían tradicionalmente, por lo tanto, han cambiado sus prácticas por completo, su dieta alimenticia y sus labores económicas modifican su identidad, pues con el tiempo se van acoplado mas a la vida en la ciudad.

Otro factor determinante es que el uso dado a la finca en Arauca es netamente económico, en primer lugar no es el territorio ancestral de los Ingas, no hay médicos tradicionales y la finca se utiliza para sembrar, tener animales y trabajar la tierra, con el fin de tener un sustento económico, esto ha generado bastante problemas entre ellos la pérdida de identidad, tal y como nos cuenta Rosa Jajoy¹⁷⁸: “Se han perdido bastante las tradiciones y la cultura, puesto que los niños no hablan la lengua, no conocen su vestido, los niños han perdido su identidad porque no hay un territorio definido. El territorio es identidad”.

Es por ello que se debe hacer una gran labor para la recuperación de sus costumbres y tradiciones, no de la misma forma que se realiza en el Putumayo, pero si de una forma que permita mantener viva su esencia, una solución viable para hacer posible esto es reconocer el cabildo Inga como Resguardo.

Antes de continuar, es preciso dar a conocer su mito de origen, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia que es para el Inga una de sus plantas medicinales –el yagé– parte fundamental de su identidad, tal y como se señala a continuación:

Con la ingestión del yagé "intihuasca", el chamán se traslada al tiempo primordial y al espacio primigenio, para tener contacto con los creadores del color y el sonido; tal como lo narra el curaca Miguel, los hombres del sol aparecen como pequeños hombres que despiden un resplandor dorado –como el del oro– y bajan del Sol a la Tierra a través del bejuco del yagé, can-

¹⁷⁸ Rosa Jajoy. Hija del gobernador Alejo Jajoy. Participante de la Escuela de Liderazgo Indígena de Arauca.

tando hermosas canciones con sus flautas y sus tambores. Sobre ellos, cuenta el mito que en el tiempo primigenio toda la Tierra estuvo a oscuras, y que ya estaba poblada de todos los seres incluyendo al hombre, pero éste carecía de inteligencia y erraba a tientas buscando los alimentos; realizando esa tarea, tropezaron con el bejuco del yagé, lo partieron justo por la mitad y le dieron a probar a las mujeres y tuvieron la menstruación. Cuando los hombres probaron se quedaron extasiados viendo cómo el pedazo que les sobró empezó a crecer y a trepar hacia el cielo; poco a poco, las sombras tomaron contorno y las siluetas empezaron a dar pequeños destellos, y vieron que en el cielo el yagé penetraba una flor inmensa (andaki, borra-chero) que al ser fecundada se transformó en el Sol; de allí bajaron los hombres del Sol cada uno tocando una melodía distinta con sus flautas y tambores, y cada melodía se transformó en un color distinto; cuando llegaron a la Tierra se dispersaron y cada uno depositó la luz y el color en cada ser, y cuando el mundo estuvo iluminado, toda esa sinfonía de colores y música hizo brotar el entendimiento en los hombres, creándose la inteligencia y el lenguaje. Desde entonces los curacas usan el yagé porque así se ve el mundo como es y la inteligencia se expande haciéndose todo claro y armónico en el espíritu del curaca (Pinzón, Suárez, 1979).

El yagé tiene para el indígena común la propiedad de permitirle prever el futuro; esta función remite de nuevo a las necesidades psicológicas que se generan en la personalidad de alguien que necesita viajar continuamente. A través de la ingesta del yagé el individuo dirige su atención a colmar las expectativas sobre su próximo viaje. Dentro de la concepción Sibundoy cualquiera puede tener conexión con las fuerzas que rigen su destino y anticiparse así a los resultados de los eventos, siempre y cuando se tenga "un buen corazón", es decir, un acercamiento al espíritu del yagé. Por lo general, las flores, los colores blancos, las montañas, son "visiones" que anticipan éxito en el viaje; pero si aparecen animales desplumados, hay consumo de carne, o aparece una carretera, cualquier Inga o Kamsá se abstendrá de realizarlo.

Estas visiones no son arbitrarias: las flores, el follaje, lo vegetal, encierran un significado positivo; la carne y el pavimento, que significan la "civilización", son incluidos como presagio de muerte o de desgracia. Así, la experiencia histórica se integra a la estructura del pensamiento y a la formación del simbolismo¹⁷⁹.

Otro aspecto relevante de su identidad es el festival del perdón o el gran día "ATUN PUN-CHA" conocido como *Kalusturinda*, en la experiencia de investigación, la muestra cultural fue el canto que se realiza el día que inicia el carnaval, este canto dice así: "*Kalusturinda*,

¹⁷⁹ MARÍA RAMÍREZ DE JARA, CARLOS PINZÓN. En Introducción a la Colombia Amerindia.

Kalusturinda, Caunsakamaya, Bailasunchi, Kumo de Respa, Acta de Respa, Bailasunchi, Atun Puncha, Atun Puncha, Kadawata, Kadawata". Al preguntar qué significa este canto, Rosa Jajoy respondió: "Es un llamado al baile, a celebrar el gran día". El carnaval no se ha celebrado siempre en Arauca, desde hace más o menos 4 años que se ha venido realizando como forma de recuperar la identidad, la cultura y la tradición. El carnaval no fue celebrado este año por algunas dificultades personales, pero la idea, es celebrarlo cada año, nos cuenta Benjamín Jakanamijoy Tisoy¹⁸⁰, acerca de este día que: *Kalusturinda. (Fiesta en honor al arcoiris -kuichi-)* se realiza a mediados de febrero primeros días del mes de marzo, es considerado como el evento popular más importante que se celebra cada año. *Atún Puncha* –gran día– es el inicio de un nuevo año: *la fiesta de la alegría, la reconciliación y el retorno de los que han emigrado a otras tierras*¹⁸¹.

Festival de Perdón o Kalusturinda. Taita gobernador, nombra a los *caporales*, quienes se encargan de invitar y llevar a los Ingas de las diferentes veredas hasta la población de Santiago donde él tiene su sede de gobierno.

Monoy (Santiago) es entonces, punto de reunión de todas las familias llegadas a celebrar su *Atún Puncha*.

El encuentro entre las familias es bastante emotivo, como señal de respeto y de aprecio, se saludan con pétalos de flores que son colocados en la cabeza.

*En Atún Puncha, desde el mas niño hasta el más anciano, vestidos con lo mejor de nuestros ropajes (hombres con su **Cusma, Ceñidor, Capisayo, Chaquiras y Llajtu**, y mujeres con su *Pacha, Chumbe, Tupulle, Chaquiras y Baita*) disfrutamos el máximo de la fiesta que se inicia en horas de la mañana en casa de taita Gobernador. Para recorrer luego, durante todo el día, de casa en casa, y danzando con tambores, flautas, rondadores, luinas, cascabeles, butotos, todo el pueblo Inga. En cada uno de los hogares a los que llegamos, se comparte entre todos la comida (*mote, ucho, uagra aicha, cuchiaicha, Atahualpa aicha, cuy aicha*, que equivalen a mute, ají, carne de res, cerdo, gallina y cuy) y el *Asua* (*la chicha*) que se haya preparado.*

¹⁸⁰ JAKANAMIJOY TISOY, BENJAMIN. CHUMBE.

¹⁸¹ *Ibíd.*

4.3. Identificando las normas de la comunidad a partir de los saberes ancestrales su sanción y reconocimiento.

Podemos definir la norma como aquel precepto de obligatorio cumplimiento, que tiene una sanción y se ha constituido un sistema o proceso para aplicarla en caso de que sean incumplidas, así: “Una norma se constituye en derecho cuando hay quien sancione y este autorizado para hacerlo” y la norma es jurídica cuando tiene un sistema organizado de sanción¹⁸².

El origen de las normas pueden ser¹⁸³: por acuerdo, imposición o costumbre. *La norma por acuerdo es aquella que la misma comunidad propone, surgen de la voluntad de las personas que van a cumplirlas; Las normas por imposición son aquellas que emanan de la autoridad competente, que tiene la capacidad normativa de emitirla y que implica coerción; y, las normas por costumbre son aquellas conductas repetitivas por la sociedad en la cual su obligatoriedad consiste en repetir esa conducta. Por otro lado, las sanciones pueden ser simbólicas, espirituales o materiales. Las sanciones simbólicas son aquellas que afectan la posición social; las espirituales, tienen una afectación moral o espiritual; y las materiales, tienen una afectación en el cuerpo o en los bienes¹⁸⁴.*

Por último las razones para cumplir la norma, pueden ser: a) *morales*, b) *por conveniencia* y c) *obligatorias*. A) *Las normas morales se cumplen porque se consideran correctas; B) Las normas por conveniencia son cumplidas para obtener un beneficio; c) las normas obligatorias se cumplen porque tienen una sanción, moral, simbólica o material¹⁸⁵.*

Analizaremos algunos ejercicios propuestos en el diplomado, para así identificar los conceptos previamente señalados, una de las normas planteadas, fue: *Todos los viernes la comunidad debe trabajar en la minga*. Esta norma es consensual puesto que la comunidad la acordó voluntariamente, según los tiempos de cada persona, su cumplimiento es conveniente dado que toda la comunidad se beneficia del trabajo realizado, genera interacción puesto que es un “deber ser” trabajar en la minga, su sanción es simbólica ya que los comuneros que no trabajen en la minga no dan ejemplo con su que hacer, afectan su posición social perdiendo credibilidad en sus acciones por su falta de compromiso y responsabilidad.

¹⁸² Ardila Amaya. Escuela de liderazgo indígena de Arauca. Sesión de abril 2011.

¹⁸³ Esta información corresponde a lo trabajado en la Escuela de liderazgo indígena de Arauca. Sesión de abril 2011.

¹⁸⁴ *Ibíd.* Ardila Amaya Edgar.

¹⁸⁵ *Ibíd.* Sesión abril 2011.

Un ejemplo de la norma por costumbre que se analizó en el diplomado en Arauca fue la celebración cada año del carnavalito, o del Kalusturinda, mencionado anteriormente, la cual es una conducta repetitiva por la tradición y por los valores de unión, de cultura por todo el ritual y la preparación que lleva en sí mismo el carnaval y de memoria, que afianza los lazos de unidad e identidad de la comunidad Inga.

El festival del perdón o Kalusturinda es una reunión de toda la comunidad Inga, se celebra siempre el martes anterior al miércoles de ceniza, no se tiene aún una evidencia bibliográfica de porqué se ha tomado esta fecha, pero se puede sostener como hipótesis que los rituales, costumbres y tradiciones indígenas fueron permitidas después de la llegada de los españoles, pero bajo la condición de que las fiestas sagradas católicas se respetaban, es decir, o coincidían con estas fechas como en el caso de la comunidad Sikuaní o se celebraban antes de estas fechas como en el caso Inga, en el cual, primero viene la fiesta (celebración mundana, trivial) y luego viene el arrepentimiento o perdón, de la semana mayor de los católicos.

El sentido del festival del perdón es la unidad, aunque existan diferencias entre los miembros de las comunidades ese día, danzan juntos, hablan, comparten, esto no quiere decir que sus diferencias se dejen de lado, sino que es una muestra de que se puede continuar como comunidad aunque existan estas diferencias.

En Arauca la celebración es por iniciativa del cabildo, allí se reúne la comunidad a celebrar, se prepara chicha, comida y se canta para incentivar el baile, el canto es el que se mencionó anteriormente, en este festival del perdón no hay prólogos, ni orden del día, simplemente la fiesta inicia en el cabildo o en casa de Alejo Jajoy, la idea es bailar y celebrar.

En realidad no se conoce si este festival se realiza de la misma forma que en el Putumayo, si se utiliza el traje tradicional y además se colocan sobre la cabeza flores para homenajear y purificar a los danzantes. De lo que si se tiene certeza es que este festival si es celebrado por la comunidad en Arauca¹⁸⁶.

Este festival entendido como una norma de la comunidad es también una tradición que fortalece la identidad de este pueblo, ya que hay todo un ritual para realizarlo, es decir, cada cosa que se realiza dentro del festival tiene un símbolo, que va de acuerdo a una tradición y a una

¹⁸⁶ Alejo Jajoy así lo referencia en el Diplomado de Justicia propia en Arauca. Sesión de abril 2011.

costumbre de la comunidad, la celebración del festival en Arauca es fundamental para fortalecer y regenerar las raíces propias, aunque no se celebre en su territorio ancestral se recuerda y conmemora con este acto toda una cultura que ha nacido dentro del territorio sagrado del Valle del Sibundoy – Putumayo.

4.4. Distintas problemáticas de la comunidad, cómo se solucionan y qué aportes permite el conflicto.

La convivencia e interacción con los demás, el contacto con otros seres humanos como seres sociales que somos y el hecho de relacionarnos por sí solo, genera conflictos, y, aunque el conflicto se vea en la mayoría de casos como un hecho negativo, permite avanzar en la sociedad, como instrumento de transformación y de cambio.

El conflicto es entendido como una incompatibilidad de intereses, está compuesto por tres elementos: a) la contradicción: como la incompatibilidad real de intereses, esta se presenta sobre tres tipos de bienes: materiales, morales y simbólicos. Puede ser real, proyectada y aparente; b) la conciencia: es la percepción que tiene una o ambas partes de la existencia de esa incompatibilidad, si no hay conciencia de la existencia de intereses opuestos, no hay conflicto, y; c) la conducta: entendida como las acciones que emprenden las partes del conflicto para evidenciarlo, como las acciones que surgen de ese choque, es decir, son las acciones motivadas por la conciencia de que existe una incompatibilidad de intereses.

Un punto esencial para fortalecer la justicia propia, es identificar los conflictos que tiene la comunidad, con el fin de determinar un plan de acción que le dé una solución viable y satisfactoria, es por ello que el primer paso es identificarlo, lo que permite tener conciencia del mismo y así poner en marcha todos los mecanismos (procedimientos) y autoridades que le den salidas, que las legitimen para así fortalecer el derecho propio, que legitime su ordenamiento jurídico haciendo prevalecer el pluralismo jurídico que promulga nuestra constitución.

Varios conflictos fueron trabajados en la sesión de abril, se mencionarán algunos, pero sólo se hará el análisis de uno para darle toda la profundidad al concepto de conflicto, como tal.

El primero de ellos es el relacionado con la pérdida de identidad, es necesario fortalecer los lazos identitarios, de esa parte está muy interesada Rosa Jajoy hija del gobernador Alejo Jajoy, por medio de la Escuela que tiene el cabildo desarrollar un espacio donde se hable de artes-

nía, de música, de lengua, de vestido, de cultura, de tradición y que además se trasmite a los niños, puesto que para no perder la identidad es fundamental educar a los niños, para que tengan la conciencia de lo que significa el valor de su origen, cultura y tradición, que se ha mantenido frente a todas las adversidades y a perdurado durante siglos. Es necesario reabrir la escuela, para darle educación propia a los niños y así mantener viva la cultura, la tradición y la sabiduría del pueblo Inga.

Otro aspecto importante es la constitución del cabildo como resguardo, para ello y tal como se había mencionado, la comunidad debe vivir en el territorio que tienen en el departamento, una finca de 120 hectáreas, esto no ocurre porque no hay vivienda construida, contrario a lo que ocurre con el pueblo U'wa que tiene un territorio similar, pero allí si habitan más o menos 30 familias lo que ha generado hacinamiento total. El no habitar el territorio ha generado también la pérdida de interés de los niños por conocer sus raíces, tal como se dramatizó, en una de las sesiones, donde el padre le habla a sus hijos en su lengua originaria y estos se molestan porque no le entienden y no les interesa aprender, es decir, se puede afirmar que los niños en Arauca han perdido su lengua y si no se realizan proyectos que promuevan la identidad de este pueblo en el departamento, en unos años se abran perdido varios rasgos identitarios importantes, como comunidad.

Por consiguiente, vamos a analizar un conflicto que se presentó, la finca no se encontraba cercada, esto generaba muchos problemas tanto para la comunidad, como a los vecinos colonos, entre ellos cuando las reces se salen muchas veces mueren por caer en terrenos peligrosos, se desaparecen o crean molestias a los colonos, lo que genera pérdidas económicas importantes para la comunidad, un día, como de costumbre las reces se salieron y un colono vecino muy ofuscado por lo ocurrido decidió ir a buscar a la persona encargada de cuidar la finca, amenazándolo y realizando actos de violencia, la comunidad muy preocupada por lo ocurrido y viendo que el conflicto escalaba se reunió pensando que hacer, habían unos recursos que el Estado le asignó a la comunidad, esta quiso destinarla para la producción de la porcicultura, la comunidad con este dinero decidió cercar la finca y aunque esos recursos no se pudieran aprovechar, se cercó la finca con la finalidad de evitar más inconvenientes.

Esta decisión fue tomada por el cabildo y el ámbito en que se aplicó fue en la distribución y en lo comunitario, en la distribución porque busca proteger los bienes de la finca, evitar robos y pérdidas y en la comunidad porque es la protección del territorio lo que prevalece para la misma.

En este conflicto podemos ver que la contradicción surgió en el momento de definir lo que se iba a realizar con los recursos asignados por el Estado, puesto que la comunidad queriendo una mayor productividad quería invertir el dinero en la porcicultura, pero viendo lo sucedido con los vecinos colonos, el cabildo propuso cercar la finca y evitar problemas, en ese momento surgió un choque de intereses, la comunidad y el cabildo dialogaron y al tener conciencia del conflicto momento en el cual las partes perciben la incompatibilidad de intereses se da la conducta en la cual cada parte quiere hacer prevalecer su posición.

Antes de continuar con el análisis de este conflicto es necesario conocer los distintos medios para la resolución de los mismos. En la Escuela de Liderazgo, se habló de tres modelos, estos son: la negociación que consiste en el acuerdo directo entre las partes; la mediación la cual busca la solución entre las partes pero con la intervención de un tercero, el cual, no propone fórmulas de arreglo sino que su función es propiciar el diálogo y, por último, la adjudicación en la cual es un tercero quien decide, en nuestro derecho, esa figura corresponde al juez.

En el caso que estamos tratando la resolución del conflicto consistió en un acuerdo directo entre las partes es decir, una negociación, no hubo una imposición, es decir la prevalencia de una parte sobre la otra, sino un diálogo que conlleva a la decisión final de cercar la finca.

La mayoría de los casos tratados fueron conflictos reales sucedidos en la comunidad, muchos de ellos fueron solucionados de manera directa, como el conflicto arriba señalado, otros por su parte se resolvieron por medio de la adjudicación, como a continuación se desarrollará y otros a partir de la mediación, sin embargo, este último se abordó por con representaciones en el diplomado, pero, como tal, la comunidad no logró identificar conflictos reales solucionados con la adjudicación.

Un conflicto solucionado a partir de la adjudicación fue el siguiente: en la sesión de resolución de conflictos el día miércoles 20 de abril de 2011, el cabildo decide cultivar o criar animales, la comunidad acepta pero llegado el momento de realizar las labores, la comunidad no asiste y le corresponde al cabildo hacerlas; pasado el tiempo y cuando se llega la hora de recoger los frutos o vender los animales, aparecen las familias reclamando el dinero, cuando no asistieron previamente a las labores. La contradicción surge cuando la comunidad reclama el dinero de la cosecha y, el cabildo quien es la instancia,¹⁸⁷ es decir, la organización, el ente de

¹⁸⁷ Ardila Amaya Edgar. Instancia entendida como organización, distinto a Institución entendida como conjunto de normas. Las instituciones son prácticas comunitarias determinadas desde el mismo origen para regular la vida

gobierno, quien administra justicia, que goza de legitimidad y legalidad, con su poder, impone la decisión de repartir el dinero entre los que participaron de las labores en la finca. Es un claro ejemplo de adjudicación, donde el órgano competente toma la decisión final, la duda que surge es si este como órgano competente es parte también, lo que puede dar como respuesta que más que una adjudicación lo que existió fue una imposición.

Para concluir este capítulo, se hablará de la mediación, caso en el cual, lo que se dio fue una representación de un conflicto solucionado con una mediación, no fue un conflicto real por las razones explicadas anteriormente, se aplicaron los distintos principios del mediador, sosteniendo como hipótesis, que en la Escuela de liderazgo Indígena de Arauca, los asistentes son los futuros mediadores de su comunidad como líderes de la misma, por ello, es una escuela de formación. La representación fue la siguiente: dos líderes Ingas quieren invertir un dinero en la crianza de pollos, cada una invierte la mitad de la inversión total, luego una sola de ellas cría los pollos cuando, los pollos crecen y son vendidos, luego llega la otra inversionista a reclamar el dinero cuando ella no ha trabajado, las partes deciden acudir al gobernador quien, escucha a las partes, hace distintas preguntas, entre ellas: quién trabajo, porqué no trabajaron conjuntamente, entre otras, parafrasea a las partes para que se escuchen y sugiere el cambio de roles o ponerse en los zapatos del otro, en este punto la parte que no trabajó y ha reclamado el dinero adquiere la conciencia de que la reclamación del dinero es injusta puesto que no trabajó y propone que se le devuelva la inversión inicial, la otra parte le parece que esta propuesta es justa y accede. Como podemos ver la solución surge de las partes y es el tercero mediador quien simplemente escucha, hace preguntas pertinentes, no propone soluciones de arreglo, sino que simplemente pone a dialogar a las partes, a que hablen y se escuchen, para que logren establecer una comunicación que les permita solucionar sus problemas.

Aunque no hemos concluido con los demás aspectos, este escrito refleja en gran medida las problemáticas y las temáticas que fueron abordadas, que se reconocieron e identificaron, logrando consolidar y afianzar la identidad, la norma, la identificación de los conflictos, así como la forma de resolverlos, cumpliendo con el propósito general de fortalecer la justicia y el gobierno propio en Arauca.

en la comunidad, es un conjunto de normas establecidas, que el caso Inga en particular, ha sido desarrollada ampliamente las instancias, mas no la institución por su peculiares características, entre ellas, que se han organizado bajo la figura de cabildo en los distintos departamentos ya que su labor de comerciantes y de grandes conocedores de la medicina tradicional, ha generado que se movilen por todo el territorio nacional. Por esto, la institución Inga entendida como el conjunto de normas se ha desarrollado ampliamente en su territorio ancestral, es decir, en el Valle del Sibundoy – Putumayo.

4.5. **Construyendo camino para la administración y realización de la justicia, ejerciendo el gobierno propio.**

En este acápite desarrollaremos dos conceptos importantes que, sin duda alguna, se encuentran relacionados entre sí, estos son: la justicia y el gobierno, para ello se debe indagar acerca de lo que es justicia y gobierno (que en primer lugar es un ejercicio de poder, en el cual uno de sus vértices es la justicia), no obstante, ¿Qué entendemos por justicia, desde el punto de vista occidental, teniendo en cuenta, como punto de partida la idea de derecho? y, por otro lado, ¿Qué entienden los indígenas, específicamente los Ingas de Arauca, de justicia? ¿Cómo la ejercen? Partiremos de la visión occidental de Hans Kelsen sobre la justicia y luego hablaremos específicamente del caso Inga.

Para Kelsen la *justicia es una cualidad posible, pero no necesaria, de un orden social que regula las relaciones mutuas entre los hombre...secundariamente es una virtud humana, ya que un hombre es justo si su conducta se adecua a las normas de un orden social supuestamente justo.*¹⁸⁸ El debate se centra entonces por comprender que es un orden social justo, partiendo desde el punto de vista individual donde es justo todo lo que produzca felicidad¹⁸⁹, no obstante, la felicidad de uno puede acarrear la desdicha de otro, para Jeremy Bentham, un orden social justo es aquel que busca la mayor felicidad posible para el mayor número de individuos; contrario a ello, Kelsen muy bien señala como respuesta a este argumento que esta fórmula no aplica, si la felicidad es un valor subjetivo- relativo, para cada uno de los individuos de la sociedad. Este planteamiento nos abre camino a lo siguiente: el hombre es un ser social por naturaleza, para poder convivir unos con otros, debe existir un orden social *justo*, ese orden solo se puede dar en la medida en que existen valores supremos consensuados por la sociedad, son consensuados siempre y cuando nos encontremos en un sistema político democrático, reflejado en las leyes emitidas por el congreso, como expresión de la voluntad general.

Estos valores supremos se fundamentan en categorías sociales, tales como la justicia, la moral, etc. La justicia se encuentra como categoría en todas las sociedades y a lo largo del tiempo, tal y como lo señala Kelsen, la cuestión fundamental consiste en comprender que en muchos eventos de la realidad es necesario ponderar los distintos valores supremos de la sociedad y es

¹⁸⁸ KELSEN, Hans, ¿Qué es justicia? p. 35-36.

¹⁸⁹ *Ibíd.* p. 36.

en este punto donde la justicia se mueve, de allí que pueden ocurrir por ejemplo, eventos en los cuales en determinado momento es superior la seguridad a la libertad o al contrario y es en esta disputa o contradicción donde se necesita la justicia. No obstante, es necesario distinguir entre lo que es la justicia y la administración de justicia, ya que esta última consiste en realizar los distintos procedimientos cuando existe un conflicto y se viola o transgrede una norma, así como también cuando se produce o crea una norma con el conflicto, a partir de unas tradiciones y formas propias con la intervención de las autoridades quienes imponen la sanción y realizan los valores de “justicia” entendidos para cada comunidad.

Desde Grecia se ha entendido la justicia como dar a cada cual lo que le corresponde. Kelsen crítica esta premisa puesto que se pregunta *—qué pertenece a cada cual—* esta fórmula puede ser utilizada por cualquier sistema sin importar que tan violatorio de los derechos sea. En este debate podemos ahondar mucho mas, no obstante, mencionaremos dos principios que se relacionan con la justicia, pero solo se le dará prioridad a los principios fundamentales que han orientado ese sistema y cómo se contrasta con el pensamiento indígena.

El primer principio es el de la retribución, significa que lo semejante tiende a lo semejante, sin embargo, implica también hacer una distinción entre “lo bueno” y “lo malo”, indica también que todos los seres humanos son iguales, en este punto difiere de Kelsen, aunque no todos somos iguales si debe existir una igualdad de derechos, es decir, en principio todos somos seres humanos y no hay seres humanos mejores que otros y aplicando este principio al trabajo Marx plantea *“a cada cual según su trabajo”*¹⁹⁰.

Vemos pues, como el principio de retribución e igualdad se encuentran íntimamente ligados, así como el imperativo categórico de Kant: *“actuar con los demás del mismo modo que quisiéramos que ellos actuaran con nosotros”* o *“compórtate con los demás como los demás se comportan contigo”*.

Sin embargo, estos principios y el acercamiento que hemos desarrollado acerca de la justicia, son principios de occidente, pero, para nuestros indígenas por ejemplo el imperativo categórico Kantiano no aplica, su vida, su visión y su mundo, se encuentra entrelazado, es una visión integral y no separada de su diario vivir, de sus usos y costumbres. No se trata de una relación del individuo con la sociedad, sino de la COMUNIDAD con la NATURALEZA, en las cuales existe una relación intrínseca y reciproca de dar y aprender. Se es justo con los demás si

¹⁹⁰ Ibíd. p. 51.

se es justo con la naturaleza, tal y como se refleja con su medicina sagrada el yagé, la cual permite una conexión con la naturaleza y hay una alabanza en forma de retribución a lo que la madre naturaleza –pacha mama– o mamititica en lengua inga, además de crear lazos colectivos como práctica de la comunidad que fortalece su identidad y unidad.

Los Ingas como pueblo indígena tienen un reconocimiento por parte del Estado de carácter constitucional, en el artículo 7° de la Constitución Política se reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, así como también en el artículo 246 se contempla que las autoridades indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de *conformidad con sus propias normas y procedimientos...*, se permite entonces, que los Ingas ejerzan su propia justicia, tal y como lo establece el pluralismo jurídico, en el cual, en un mismo territorio pueden coexistir distintos sistemas jurídicos. La cuestión fundamental es establecer cómo es entendido para ellos la justicia, como se ejerce y si hay una noción de la misma, es decir, si existe un concepto o categoría de justicia, estas preguntas se irán resolviendo a lo largo de la presente investigación.

En primer lugar desde la visión de los taitas, la justicia se comprende como la armonía que existe entre el hombre y la naturaleza, aunque esto ya es conocido por todas las comunidades indígenas, es importante resaltar que la justicia no tiene una división tajante y separada como institución de sus costumbres y tradiciones, en sí, de su forma de vida, de su cosmovisión e interacción con los demás y con la naturaleza, dado el papel que cumple el médico indígena para la resolución de conflictos en la comunidad, puesto que todo ello se entrelaza en cuanto a la visión de armonía y equilibrio con el entorno.

Por lo anterior se resalta lo dicho por el autor Hernaldy Gómez, quien sostiene por ejemplo que *cada una de las comunidades indígenas posee un sistema jurídico, claramente diferenciado y diferenciable, cuando, o bien son prácticas encarnadas y naturalizadas, que no diferencian de manera abstracta lo social, de lo político, de lo económico, de lo histórico, etc.; o bien son adaptaciones locales de las formalidades y contenidos del discurso jurídico occidental, gracias al cual sostiene flujos e intercambios con la justicia estatal*¹⁹¹. Es decir, se puede sostener como tesis que la idea de justicia fue adoptada por los indígenas a partir de la visión impuesta por occidente, antes se entendía como una relación intrínseca con la madre tierra.

¹⁹¹ HERINALDY GÓMEZ. Donde estamos con el pensamiento propio. p. 97

Por otro lado, desde las teorías que abordan el pluralismo jurídico considero que para el tema que se está tratando y por su especificidad se hará por medio de la teoría blanda del pluralismo, en la cual lo que prevalece es que exista una estructura normativa, no obstante, se debe entrar a diferenciar de la norma social y la norma jurídica, a simple vista la norma jurídica es la establecida por el Estado en un nivel amplio, tomando la definición de Hespanha según la cual se requería de normas abstractas de carácter general mediante las cuales el poder central pudiera dar órdenes a los agentes del Estado sobre como operar en la administración de justicia, complementada con la definición de Mayer sosteniendo que las normas legales no se dirigen a orientar los comportamientos sino a limitar el arbitrio de los órganos del Estado. En ese sentido se podría establecer que la norma jurídica es la estatal y la cuestión que surge es establecer qué normas son jurídicas y qué normas son sociales en la comunidad Inga, teniendo claro que la norma jurídica es la norma estatal, sin embargo, a partir del artículo 246 de la Constitución abre la puerta para que las comunidades indígenas ejerzan su propia jurisdicción con sus propias normas y si en ellas hay una distinción entre norma social y norma jurídica, ese interrogante será resuelto a lo largo de la investigación.

Según Hernaldy Gómez *podría decirse que la unidad fundacional SUJETO-COMUNIDAD y NATURALEZA- ESPIRITUALIDAD*¹⁹² *resulto seriamente vulnerado, al punto de que, en materia de justicia, se operó una escisión entre la lógica y procedimientos civiles y seculares del cabildo y las formas sistemáticas y espontáneas de control comunitario.*

Concluyendo, de relevancia vital es establecer precisiones acerca de lo que se ha planteado, desde el inicio se ha sostenido que para los Ingas no existe una visión de justicia separada de su diario vivir, de su cosmovisión, no se puede pensar en una institución determinada dado que para ellos todo interactúa con todo, tal y como lo propone Hernaldy SUJETO-COMUNIDAD y NATURALEZA- MUNDO TRASCENDENTE¹⁹³ constituye una unidad, en el que las normas y pautas de conducta no derivan de una fuente en particular, sino que de hecho están dadas y son solidarias entre sí gracias al vínculo indisoluble que, se acepta, hay entre una y otra dimensión”.

No podemos dejar de lado el papel que cumplen las autoridades indígenas, tales como el cabildo, el chamán, el gobernador etc., teniendo como medio una medicina ancestral –el yagé– como unidad que estructura y recrea las relaciones entre ellos y la naturaleza, que hace tam-

¹⁹² HERNALDY GÓMEZ, Donde estamos con el pensamiento propio. p. 120

¹⁹³ *Ibíd.* p. 111.

bién parte de lo que se conoce como justicia y que sin duda alguna es guía para solucionar los conflictos y regula las relaciones sociales.

En la lengua Inga no existe la palabra justicia, no obstante, a lo largo de su historia han tenido que adaptarse a los distintos cambios de la sociedad para poder sobrevivir, han implementado el cabildo como un ejercicio del gobierno propio, donde a partir de sus normas, procedimientos para aplicarlas y sanciones, se ha ejercido el poder, sin olvidar que por medio se encuentran otras autoridades como las mamás, los taitas o médicos tradicionales.

Cuenta el taita Víctor Jacanamijoy, médico tradicional Inga quien desarrolla su medicina en Bogotá, que en su ejercicio como gobernador del cabildo, cuando existía alguna controversia o conflicto el procedimiento a utilizar es el siguiente: *si es un problema familiar por ejemplo, siempre se palabrea (habla) a las 3 de la mañana, esta hora es propicia dado que la mente está tranquila, la sangre está fría y es posible dialogar, si de allí no nace un acuerdo entonces se puede recurrir al médico tradicional quien cumple un papel de mediador, busca que las partes solucionen su conflicto, si ello no se logra, se toma yagé para limpiar el cuerpo y la mente y/o alternativamente si la falta es muy grave se recurre al gobernador quien impone una sanción, dependiendo de la falta se fuetea determinadas veces, en muchas ocasiones quien fuetea es la persona más querida y si alguno de los presentes se burla también será fueteado.*

En el departamento de Arauca, existe el cabildo, su autoridad principal (gobernador) es Alejo Jajoy y los conflictos que se han dado, como hemos visto, han sido sobre el trabajo colectivo. Estos conflictos se han intentado resolver por *acuerdo*, no obstante, debido a la cantidad de miembros Ingas en el departamento, no se ha desarrollado ampliamente la administración de justicia. Hemos visto como se tratan de solucionar las distintas controversias en la comunidad, estas controversias son resueltas por la autoridad competente quien es Alejo Jajoy en conjunto con la comunidad, para así poder vivir en armonía, aplicar sus normas y garantizar sus derechos.

Administrar justicia implica reconocer sus normas, discutirlos y aplicar su respectiva sanción cuando existe una situación de conflicto, pero se debe tener en cuenta que el conflicto no solo se soluciona aplicando la norma por la autoridad competente sino también por los distintos modelos estudiados anteriormente para la gestión de conflictos, se debe comprender también que en la gestión de conflictos no solamente se aplica una norma preexistente, sino también se crean normas, teniendo en cuenta quienes intervienen en el mismo, en muchas ocasiones es la comunidad y cuando se le da solución al conflicto, este genera o impone pautas

comportamiento para poder vivir en comunidad y así puede resultar la creación de normas que impongan nuevas pautas de comportamiento. Es por ello que la administración de justicia recoge las vertientes que hemos mencionado, es la columna vertebral del gobierno propio.

La administración de justicia al recoger lo señalado anteriormente implica que esta se realice mediante unos procedimientos y autoridades, estos procedimientos y autoridades dan cuenta de las tradiciones, cultura y creencias propias de la comunidad, esto trae como consecuencia que cuando se administra justicia el pueblo indígena tiende a hacerse más fuerte.

Concluyendo entonces, existe una diferencia entre administrar justicia y hacer justicia puesto que se puede administrar justicia sin hacer justicia, la no presencia del médico tradicional en Arauca hace que exista una ruptura en cuanto a quien es la autoridad competente para administrar justicia, teniendo en cuenta los distintos modelos y autoridades que pueden ejercerla, entre ellos tenemos: *el sistema segmentario, el religioso, las autoridades comunales permanentes y la compensación directa*. Teniendo en cuenta esto y lo señalado por el Taita Víctor Jakanamijoy como fuente primaria, quienes administran justicia en la comunidad inga son el sistema religioso y el de las autoridades comunales permanentes, en el sistema religioso es el médico tradicional quien *conoce la ley de origen, tiene técnicas de adivinación y hacen uso adecuado de sus plantas medicinales*¹⁹⁴ y el sistema de autoridades comunales permanentes hace referencia a las autoridades que emanan del cabildo, como ente encargado de administrar justicia, imponer sanciones, proteger el territorio, la comunidad y el resguardo.

Existe un gran vacío con los Ingas de Arauca y es no habitar el territorio, lugar donde pueden desarrollar sus usos y costumbres, aunque la constitución señale la autonomía para los pueblos indígenas esta solo se materializa si se administra justicia en su territorio y no me refiero al territorio ancestral sino al territorio donde puedan repetir sus tradiciones, donde su identidad se fortalezca y el ser inga no se pierda por la dura senda del sistema, por este motivo y siendo reiterativos es fundamental que se constituya como resguardo el cabildo inga de Arauca para así materializar los derechos que en nuestra constitución se encuentran consagrados, es decir, materializar los derechos de los indígenas es pasar del Estado de Derecho al Estado Social de Derecho.

4.5.1. Gobierno Propio

¹⁹⁴ Gobierno y justicia propios. Guía de trabajo. No 2. p. 40

Es entendido el gobierno como la forma de organización del poder político, según sus tradiciones; cada comunidad tiene sus propias autoridades, en el caso inga la máxima autoridad es el gobernador junto al médico tradicional y las demás autoridades tales como el capitán, los alguaciles, el tesorero, el fiscal. etc.

En Arauca, existe el cabildo que ejerce el poder y administra justicia, se ha querido consolidar el cabildo como un propósito de fortalecer la comunidad en este departamento, no obstante, se debe tener en cuenta que es más un intento de recuperar las tradiciones y de no permitir que estas se acaben, pero, en realidad la comunidad está muy desarticulada en este proceso; es decir, es muy complejo hablar de gobierno propio dado que para ello es necesario que los Ingas vivan en comunidad, esto no ocurre siendo reiterativo este punto; no obstante se reconocen como indígenas Ingas y por ello quieren constituir el resguardo para allí reabrir la escuela Inga, crear un puesto de salud y vivir en comunidad. El punto fundamental de esto es que, si no lo logran, los ingas de Arauca perderán sus tradiciones y su cultura.

Es necesario aclarar que en la sesión de abril, el gobernador Alejo Jajoy sostuvo que el médico tradicional o – sinchi, yacha, taita– se encontraba en el municipio de Tame– Arauca; no obstante, en la sesión de junio cuando se realizó la actividad de las figuras en greda, la comunidad señaló que no había médico tradicional¹⁹⁵, qué cuando realizaban la toma del yagé como ritual sagrado era porque algún médico tradicional iba de paso y hacía la ceremonia, se entiende que es *de paso*, puesto que también se sostuvo que como los Ingas son comerciantes se han desplazado por todo el territorio nacional y también hasta Venezuela, por lo tanto, los ingas de Venezuela que van de paso por Arauca son los realizadores de la ceremonia del yagé.

Otro punto que ha generado bastante controversia es que al principio se dijo que residían 40 familias en el departamento, pero en la segunda sesión se dijo que no eran 40 familias sino 28 en el departamento.

Con esta información es muy difícil entender cómo funciona el gobierno propio, si hay una articulación real entre estas familias. Es así como se hace fundamental reconocer el cabildo como resguardo para así lograr una mayor articulación entre la comunidad.

¹⁹⁵ Así fue mencionado por Rosa Jajoy el 21 de junio de 2011, día en que se realizó la representación de las autoridades en greda.

Por otro lado es necesario empatar los dos temas antes mencionados, administración de justicia y gobierno propio, se debe retrotraer lo trabajado respecto a la norma y a la sanción, al conflicto y la resolución de conflictos y del mismo modo la administración de justicia, esta solo se puede desarrollar en el territorio, lugar en donde se realiza el gobierno propio.

Los Ingas de Arauca han realizado su mayor esfuerzo para convivir como comunidad para permanecer unidos, el cabildo ha sido la instancia como organización y la identificación de su conjunto normativo, la institución, la autoridad principal en el cabildo es Alejo Jajoy como ya lo habíamos mencionado, el cabildo entonces ha dirimido los conflictos que se han presentado tanto al interior de la comunidad como al exterior. Respecto a las relaciones externas que hay, es preciso señalar la gestión que está realizando el cabildo para constituirse como resguardo, ya que no solamente se ejerce el gobierno propio cuando determinada situación de controversia se resuelve con las normas, sanciones y procedimientos propios según la cosmovisión de la comunidad, sino también cuando se reclaman y se hacen valer los derechos, que justamente se han reconocido en la constitución y en los tratados internacionales que involucran a los pueblos indígenas.

Es una justa causa el pedir que se constituya el cabildo como resguardo, no ha sido en vano lo que se ha dicho a lo largo del escrito, los vacíos que han surgido porque la comunidad no habita su territorio y la necesidad imperante de fortalecer su identidad, por ello es necesario que el cabildo Inga sea Resguardo. Cuando se habla de gobierno propio es necesario mencionar todos los aspectos que hemos desarrollado en este escrito, si bien es cierto los pueblos indígenas tienen una identidad, unas costumbres, tradiciones, usos, creencias, etc., distintas a las nuestras, estos aspectos solo se pueden llevar a cabo si gozan de la autonomía y es a partir de esta que se ejerce el gobierno propio, pero va más allá.

Los indígenas tienen una forma de organización social que también se ha analizado en el texto, en el caso específico, los ingas, poseen un sistema normativo propio, estas normas permiten la vida en sociedad, se habla de sociedad específicamente inga dado que, tienen un sistema jurídico propio, es decir, un sistema normativo, un sistema sancionatorio (una determinada sanción para el incumplimiento de una norma, así como también un procedimiento para aplicarla y una autoridad competente, que decida, imponga o haga cumplirla) por lo tanto si existe un sistema jurídico propio, existe también un gobierno propio y es por ello que la constitución nacional en su artículo 246, establece: *“Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con*

sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República”.

Como se puede ver la Constitución Nacional, simplemente reconoce un hecho: la diversidad cultural de la Nación y por lo tanto al reconocer la diferencia, permite el ejercicio pleno de la autonomía por ende del gobierno propio.

4.6. Hacia el reconocimiento de los derechos humanos y la realización efectiva de los mismos.

Diversos convenios internacionales que han sido ratificados por Colombia y por lo tanto hacen parte de la Norma constitucional integrada o más conocida como el bloque de constitucionalidad, han desarrollado los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos encontramos el **Convenio 169 de la OIT sobre los Pueblo Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989** y la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas 2007**. En esta última se establece además del disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos (art. 1), los pueblos indígenas son libres e iguales (art. 2), tienen derecho a la libre determinación (art. 3), tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales (art. 4), tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado (art. 5).

Todos estos derechos como se puede ver, reconocen en su mayoría la diferencia de los pueblos indígenas a los demás pueblos del mundo y con esto su autonomía o libre determinación, por ello con el pueblo Inga en general y con los Ingas de Arauca en particular, no debe ser la excepción, se menciona esto por la necesidad de hacer estos derechos una realidad y como tal resaltar la responsabilidad que tiene el Estado colombiano de cumplir con este convenio y cumplirlo significa poner en marcha todos los medios necesarios para permitir la autonomía y determinación de los pueblos, y, aunque se reconoce en la Constitución Nacional, en el caso de Arauca específicamente se ven las falencias en este sentido, muy similar a lo que sucede en Bogotá con el cabildo Inga. Para constituir el cabildo en Bogotá, el gobierno nacional exigió que tuvieran territorio ¿Cómo es posible tener territorio en la ciudad? Es necesario que el

Estado garantice uno o que reconozca el cabildo como autoridad política pero la comunidad Inga en Bogotá no puede realizar actividades fundantes para su cultura como es la siembra y esto fue lo que ocurrió, se reconoció el cabildo más no el territorio. Lo contrario ocurre con los Ingas de Arauca, tienen territorio pero para constituirlo como resguardo el Estado solicita que vivan en él.

Continuando con los derechos consagrados en esta Declaración, encontramos que: Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas (art. 11). Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos (art. 12). Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos; los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados (art. 13).

A partir de estos artículos vemos que el Estado colombiano no ha prestado atención a lo que ocurre en Arauca especialmente por las condiciones en que se encuentran los Ingas allá, su cultura no se ha revitalizado teniendo en cuenta que se han desplazado de su territorio ancestral, esto ha generado varias consecuencias pero muy particularmente la pérdida de su cultura y aunque existe la preocupación por recuperar sus tradiciones y muchas de ellas aún se conservan, el pueblo inga necesita con urgencia que el Estado le garantice unos mínimos de derechos, tales como el territorio, la educación propia, la medicina ancestral, el tejido o (*chumbe*¹⁹⁶) o tejer *away* en lengua, la siembra o *tarpu*, el hablar *rimai* en lengua, escribir *kilkai* en

¹⁹⁶ Chumbe es más que la escritura, dado que son símbolos que recogen toda la cosmovisión de la cultura, donde el símbolo inicial es el rombo (estómago- uiga- abstracción de la confrontación anatómica del estómago, es considerado el espacio primordial donde se inicia la vida) de allí surgen los demás símbolos que según la figura representan algo. Estos símbolos se plasman a través del tejido, con distintos materiales, pero, inicialmente el chumbe es el cinturón que utiliza la mujer para protegerse el vientre y además las figuras de este cinturón contienen toda una cosmología.

lengua propia y por supuesto leer *upallarrimai* en lengua. Entre otras cosas utilizar su vestido propio o vestir *churraringa* en lengua. Esto solo se logra con la implementación de una política pública que permita atender las necesidades de cada pueblo en el departamento de Arauca, de suma importancia que se busquen medidas para ayudar a recuperar la medicina tradicional y la realización de rituales y ceremonias sagradas, el uso del traje tradicional sin miedo ni vergüenza, la educación y por medio de esta la recuperación de la lengua y por último el territorio donde puedan realizar con plenitud todos estos derechos.

Es importante señalar que este tratado hace referencia a derechos que no son fundamentales, por ello existe una tensión entre los derechos colectivos y los derechos individuales, dado que en el marco de los derechos colectivos, no se desarrollan los derechos fundamentales, no obstante, en materia de obligaciones internacionales, *la principal obligación, ha indicado el Comité de DESC, es la de la “progresiva efectividad”... Impone una obligación de proceder lo más expedita y eficazmente posible con miras a lograr la realización efectiva de los derechos*¹⁹⁷.

Para concluir es evidente que el Estado no ha garantizado ni los derechos fundamentales, como se puede ver con la situación de desplazamiento que han vivido las comunidades en Arauca, así como tampoco los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, violándose también la obligación internacional de la realización efectiva de los derechos. Y, en términos de pueblo Inga la Escuela de Liderazgo ha sido un espacio de formación y educación en diversas áreas, entre ellas el campo de los derechos humanos y los derechos específicamente indígenas, se espera que a partir de esto, se fortalezca a la comunidad para que reivindiquen ampliamente sus derechos.

4.7. Conclusión

La apuesta de la Universidad Nacional con la Escuela de Justicia Comunitaria para apoyar la labor de distintas organizaciones entre ellas ACNUR en Arauca y a partir de la creación de los semilleros de investigación, ha arrojado grandes y ambiciosos resultados, la experiencia investigativa en campo, el contacto directo con las comunidades, conociendo sus líderes, necesidades y pensamiento ha permitido una relación dialéctica donde se comparten los saberes que tienen como resultado hoy, este escrito.

¹⁹⁷ DULITZKY, ARIEL E, Alcance de las Obligaciones Internacionales de los Derechos Humanos. p. 95

Relacionando las distintas temáticas con las prácticas propias del pueblo inga, que ha permitido abrirse y mostrar su forma de vida y cosmovisión, por ello es fundamental agradecerle a esta comunidad su disposición y actitud para realizar efectivamente un dialogo que permita una comprensión de los distintos problemas y la solución de los mismos.

5. EL DERECHO PROPIO, EJERCICIO SOBERANO Y RESISTENCIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE CAÑO MOCHUELO.

Lizeth Zárate*

*“Comaidirri panari taijo di critorrina
Bainjo ubo jincujaja yojogui.”
(Canto al dios Sáliba, Pulu)*

Introducción

El derecho es susceptible de ser visto desde varias ópticas, así habrá quienes lo definirán desde la legalidad y las formas propias de la burocracia estatal, en tanto una visión sociopolítica del derecho nos mostrará un discurso desde la práctica social, entendida esta como un proceso dialéctico, cultural y producto de las prácticas sociales. Teniendo en cuenta el conocimiento que busca alternativas para solucionar problemas, se trata de un derecho que se permita tratar como medio de producción de conocimiento, como práctica social.

El Estado, como principal productor de derecho suele reducir la participación política de otros sectores cuyo discurso jurídico dista de lo central y occidental, lo cual no significa la inexistencia de tales manifestaciones diversas que no son novedosas sino que por el contrario siempre han existido pese a la labor de invisibilización hegemónica o lo que en palabras del

* Estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia.

profesor Edgar Ardila se denominaría un “eclipse” de la justicia comunitaria¹⁹⁸ (ARDILA 2007). Existen pues, múltiples sistemas normativos.

En determinado espacio sociopolítico se pueden identificar varios sistemas legales y pueden estar o no en conflicto y pueden o no ser reconocidos por el Estado, a esta coexistencia de sistemas normativos se le denomina *pluralismo jurídico* y puede ser clasificado de distintas maneras: según la ideología; esto es que puede ser *conservador* o *progresista*, ubicando en la primera categoría a la sociedad capitalista producida por los burócratas, donde la defensa se enfoca a interés económicos y corporativos como el de los bancos y donde los países del tercer mundo están obligados a aceptar bajo la amenaza de una intervención militar, se trata pues de la globalización. La segunda categoría es la *progresista*, que es de carácter emancipatorio, resulta de las luchas y el movimiento social, se trata de formas de justicia itinerante, formas de conciliación y de mediación, es en esta segunda categoría que se sitúa la Justicia Comunitaria¹⁹⁹.

Hablar de justicia comunitaria significa hablar de modelos de administración de justicia que nacen en el seno de una comunidad determinada, sus mecanismos son el resultado de dinámicas sociales diversas. El concepto de *comunidad* puede ser entendido como la convivencia de individuos que cuentan con una identidad común y determinada, existen pues vínculos entre estos individuos y con su comunidad.

Para el presente estudio entenderemos a la comunidad como un sistema no diferenciado²⁰⁰, es decir sin una separación clara entre diversos campos como el de la agricultura, el económico, el político, el religioso y por supuesto el cultural, es un campo único dentro del que no existen fronteras dado que la relación estrecha entre todos los campos funciona como un solo bloque, lo que se traduce en el hecho de que todos los miembros de este sistema social para permanecer en él y mantener su posesión privada de recursos deben cumplir ineludiblemente con ciertos derechos y obligaciones con la comunidad como por ejemplo participar en las jornadas de trabajo colectivo, la participación en las asambleas, participación en fiestas religiosas. El cumplimiento de estas pautas determinará la acción de cada individuo y no solo obedecerán al impacto material que su acatamiento traiga sino que también traen consigo significados históricos que se encarnan en maneras simbólicas que construirán un lenguaje propio para

¹⁹⁸ ARDILA AMAYA Edgar. “Breve historia de un eclipse. La formación del derecho moderno y la justicia comunitaria”. En: Pensamiento Jurídico. Bogotá. N° 20. Septiembre- Diciembre 2007.

¹⁹⁹ Wolkimer en la conferencia en la Universidad.

²⁰⁰ PATZI PACO, Félix. Sistema Comunal e identidades culturales contemporáneas. 2009. Ed. Vicuña.

comunicarse entre sí y que a la vez determinará una forma de ver el mundo y comprenderlo para finalmente actuar de manera no diferenciada. Se trata pues del cumplimiento de normas en distintos ámbitos de la vida que hacen que quien los acate sea miembro de la comunidad.

Estas características de comportamientos no diferenciados, unidad en el cumplimiento de normas, identidad y por supuesto las prácticas culturales que ello significa son generalidades de una comunidad, pero adentrándonos en aspectos específicos podremos notar que existen propiedades que no son intrínsecas en un grupo, dado que las hay que obedecen a momentos concretos de tiempo y a la posición espacial y social determinada, y en un estado determinado de la oferta de los bienes y de las prácticas posibles.²⁰¹ Es de esta manera situada que se construyen los diversos ordenamientos jurídicos que conviven a lo largo y ancho del territorio nacional, siempre reconstruyéndose y reelaborándose conforme pasa el tiempo y según se presentan las condiciones sociales, políticas y económicas que les rodean.

En el presente artículo se expondrá el modelo de administración de justicia propia del pueblo Sáliba que como ordenamiento jurídico propio indígena, cuenta con procedimientos generados desde la misma comunidad y funciona con sus propias normas. Esta justicia propia es reconocida por el Estado, lo que significa que entra a hacer parte del sistema jurídico nacional y por lo tanto debe ser respetado por todos, pero adicional a ello el reconocimiento trae consigo límites a su ejercicio que deben ser acatados por las comunidades indígenas.

A continuación se expone el resultado de un trabajo que inició con el periplo por referentes teóricos y textos que hicieran la descripción del pueblo Sáliba, para a continuación complementar o contrastar lo que se hallaba contenido en los libros y demás fuentes teóricas con la realidad descrita por miembros de la comunidad, con quienes tuve la oportunidad de establecer contacto en el marco del diplomado de Liderazgo indígena llevado a cabo en el departamento de Arauca y realizado por la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional. Así pues el diálogo entablado con estos habitantes del resguardo de Caño Mochuelo, el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al diplomado, su participación activa en el mismo y los espacios extracurriculares le brindaron cuerpo a este estudio dado que sin ellos no sería posible hacer una descripción del derecho propio indígena del resguardo mas allá de lo que los textos académicos hallados pudieron brindar.

²⁰¹ BOURDIEU, PIERRE. Razones Prácticas sobre la teoría de la acción. Editorial Anagrama, Barcelona, 1997.

El trabajo de campo puso de manifiesto que nos encontramos ante una expresión propia de un lenguaje jurídico distinto al del Estado, pero que evidentemente cuenta con suficiente legitimidad para ser ejercido y cuya existencia, como veremos más adelante, no depende del reconocimiento Estatal.

5.1. Aproximación al pueblo Sáliba.

Con el nombre de “Sáliba” se conocen tanto la etnia como la lengua nativa (Sáliba- piaroa). Este pueblo indígena se ubica territorialmente en la región de la Orinoquía más exactamente en el departamento de Casanare, se encuentra distribuido en nueve resguardos; el de Macucana, Paravare, El Duya, San Juanito, El Consejo, El suspiro, El Saladillo, El Médano y Caño Mochuelo- Hato Corozal, todos estos salvo el último que se halla en el municipio de Hato-Corozal y Paz de Ariporo; quedan en el municipio de Orocué, cerca de las riberas del río Meta y en las riberas del caño Duya²⁰².

Cultura de la yuca, tanto amarga como dulce. Para la preparación de la bebida embriagante Yalaki se siembra una yuquera amarga adicional. La siembra tiene lugar en los días anteriores a las primeras lluvias anunciadas en el calendario ecológico por el vuelo de los bachacos y en el calendario astronómico por la posición de las Pléyades, Ibinai y de Orión, Kajuyali, el dios cojo, conocido también como el sembrador. Una segunda siembra anual tiene lugar en el segundo mes de agosto con ocasión del veranillo, señalado también por una constelación, el delfín, Tsamani²⁰³.

La economía está basada en la agricultura y la ganadería aunque también en la fabricación y comercialización de artesanías, en la actualidad se adelantan programas ganaderos en la mayoría de las comunidades. Los principales productos son la yuca, el maíz, la caña el topocho, la batata, el plátano. También el mango, la piña, papaya, mamey y ahuyama.

²⁰² ROMERO MORENO, María Eugenia; CASTRO AGUDELO, Luz Marina; AGUABLANCA, Esperanza. Geografía humana de Colombia. Región Orinoquía. Ed. Instituto colombiano de Cultura Hispánica. Tomo III. 1998. p. 63.

²⁰³ SÁNCHEZ SILVA, Luisa Fernanda. “Caracterización de los grupos humanos rurales de la cuenca hidrográfica del Orinoco en Colombia”. Ed. Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. 2007. p. 53.

La forma de producción de alimentos es el *conuco*. Se trata pues de huertas de carácter privado y una huerta comunitaria, es decir que hay una huerta que pertenece a la comunidad en la que se siembra lo que se define de común acuerdo en asamblea teniendo en cuenta el clima y las necesidades colectivas, por otro lado están los conucos de carácter privado que es la que le corresponde a una familia y en la que se siembra lo que a su libre elección considere conveniente el comunero. En la huerta comunitaria se tejen relaciones sociales basadas en el trabajo comunitario que es de carácter obligatorio. Otra fuente de alimentos es la caza y la pesca, que también se encuentran regladas.

Históricamente, este grupo étnico ha sido reconocido como un pueblo pacífico, víctima de incursiones bélicas por parte de los Caribes²⁰⁴. Posteriormente, durante de la colonia se presentó una fuerte campaña de cristianización por parte de misiones católicas, en este caso los Jesuitas que traían ganado vacuno para que fuese criado y cuidado por ellos, este proceso significó una serie de cambios a nivel interno ya que por un lado comenzó a perderse la lengua nativa y de ese modo se afectó gravemente la tradición oral, aunque actualmente el pueblo Sáliba adelanta una importante lucha por recuperar su lengua, los conflictos de antaño y las actuales dinámicas del mercado y el desplazamiento forzado hacen que la cultura siga cambiando pero acercándose cada vez más a la mayoritaria.

En 1967, una parte de los Sálibas vivía en Tapajojo, Vichada. Por el despojo de los colonos algunas familias Sálibas empezaron a viajar el primero de marzo de 1967 y llegan a fundar el 11 de abril de ese mismo año lo que hoy se conoce como Morichito, en las costas del Casanare. En 1994, habían 196 familias en este sitio que pertenece al resguardo indígena de Caño Mochuelo²⁰⁵.

En la actualidad, en el resguardo de Cañomochelo conviven 8 comunidades indígenas distintas: los Cuiba, Yaruro, Sikuaní, Maybe Masiguare, Siripu, Wipiwipi, Guámore y Amorua. El territorio es compartido, pero cada una de estas comunidades guarda su autonomía a la hora de producir sus normas y administrar justicia aunque existe un diálogo directo entre las autoridades de cada uno de ellos y los comuneros, según pude concluir de las entrevistas realizadas.

²⁰⁴ ROMERO MORENO, María Eugenia; CASTRO AGUDELO, Luz Marina; AGUABLANCA, Esperanza. Geografía humana de Colombia. Región Orinoquía. Instituto colombiano de Cultura Hispánica. Tomo III.

²⁰⁵ RAMÍREZ CORTÉZ, Yasmín, Los Sáliba. Ed. Instituto Colombiano de Antropología y humanidades. 1994 p.12

5.2. En comunidad se escribe la norma y se dibuja la identidad.

Cada una de las comunidades que habita Cañomochuelo tiene una lengua distinta aunque de la misma familia. Pese a que la lengua es un factor determinante en la construcción de un discurso de identidad y por supuesto de conceptos de legitimidad y justicia, hay más elementos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de acercarse a una cultura indígena, en ese sentido es inevitable tener que reconocer que los grupos indígenas se encuentran estrechamente ligados al medio natural, por lo tanto mantienen una relación directa con los elementos que les proporcionan los medios de subsistencia, tales elementos deben ser aprovechados de manera tal que se conserve el equilibrio.

Así, el río, el monte, los animales; todo es una integralidad que está interrelacionada lo cual significa que lo social no puede entenderse por fuera de lo natural, es así como para lograr el establecimiento de normas básicas, la tierra resulta ser un elemento indispensable que no puede ser de propiedad individual, sino que al haber sido entregada por los dioses debe ser tratada con respeto, pues es de todos. De este modo, la tierra genera una estrecha relación entre los seres humanos; las relaciones sociales están determinadas por el consumo inmediato y satisfacción de necesidades básicas, pero sumado a ello el factor místico y religioso también definirá lo que es bueno y lo que es malo de tal manera que dará luces y caminos para manejar situaciones que merezcan ser reguladas.

Acuñaando términos de Pierre Bourdieu, serán los *habitus*, entendidos estos como “*principios generadores de prácticas distintas y distintivas*” esquemas calificadorios, principios de clasificación y principios de visión que determinarán lo que es “bueno” y lo que es “malo”²⁰⁶ tipificando así las conductas, de este modo nacen las normas como categorías sociales de percepción de estos principios de visión, lo que quiere decir que si bien el entorno natural interviene en la construcción del derecho propio, es necesario un tamiz humano que le dé contenido y carga cultural, de lo contrario se quedarán como simples fenómenos naturales aislados del ejercicio en la vida social y comunitaria. Es necesaria la interpretación de cada uno de estos fenómenos para que exista un contenido social y normativo y es precisamente la lectura que haga cada pueblo lo que construirá un lenguaje propio, un sistema de valores que trazará las normas derecho propio y por consiguiente la identidad cuyos signos distintivos hacen que sean distintos.

²⁰⁶ BOURDIEU, PIERRE. Razones prácticas sobre la teoría de la acción. Editorial Anagrama, Barcelona, 1997. P. 20

Cuando hablamos de identidad hay un valor inmerso que es la aceptación y conocimiento de normas comunes. La justicia comunitaria, en su administración, es la aplicación de procesos encaminados a regular comportamientos, definir situaciones y dirimir conflictos teniendo como referente los usos y costumbres de un grupo social determinado, se trata pues de aplicar justicia en un contexto que señala las formas pertinentes.

El presente escrito tiene como centro el resguardo de Caño Mochuelo que es el escenario en que se encuentran 8 comunidades entre ellas los Cuiba, Yaruro, Sikuani, Maybe Masiguary, Siripu y Wipiwipi. El territorio es compartido, pero cada una de estas comunidades guarda su autonomía a la hora de producir sus normas y administrar justicia pero existe un diálogo directo entre las autoridades de cada uno de ellos y los comuneros.

5.2.1. Aplicando remedio se protege y construye una comunidad en justicia.

La vida en comunidad implica la elaboración de normas que regulen la relación entre individuos, entre colectividades y entre las personas con respecto al territorio. Así, las conductas se verán condicionadas por un orden normativo que puede encontrar su origen en distintos entes y que regirá también en variadas esferas de las relaciones humanas y espirituales. Cuando nos referimos a relaciones humanas estamos hablando de aquellas en las que media la satisfacción de necesidades primarias y fisiológicas, también de aquellas relacionadas con los lazos sociales, políticos y familiares. Pero también se ven reguladas las relaciones de carácter espiritual que en el entendimiento indígena no pueden ser concebidas por fuera de las dimensiones anteriormente mencionadas (lo político, lo familiar, lo social y lo fisiológico).

Pero, ¿cómo inciden estas regulaciones en la vida en comunidad? ¿Cómo entran en diálogo las regulaciones de lo espiritual y las regulaciones de lo humano? Existen conductas que afectarán la armonía en la vida del resguardo y como en el mundo indígena todo tiene que ver con todo, una conducta humana obedecerá a un estado del espíritu lo que puede generar un desequilibrio en lo colectivo, motivo por el cual más allá de sancionar una falta, es necesario dar un consejo o aplicar un remedio, este procedimiento pone en evidencia un carácter mixto o más bien integral del entendimiento de la “justicia” ya que aplicarle remedio a un comunero, es hacerle bien a la comunidad porque esta se estará previniendo de una futura alteración de la convivencia.

La organización del gobierno propio es horizontal, “si fuera en forma de pirámide estaríamos llamados a fracasar porque sería la reproducción de modelos feudales e impositivos” Afirma Milton Chamarrví, gobernador actual del resguardo, cada autoridad se presenta en distinto ámbitos. Son autoridad los mayores y las mayores, el gobernador, los alguaciles y los capitanes. Pero todos operan dependiendo del ámbito, bien sea religioso o de orden público.

El gobernador es supervisado por la comunidad y hay un espacio para evaluarlo, esto es en las asambleas, hay asambleas cada seis meses en las que se reúne toda la comunidad, pero también hay reuniones para tratar otro tipo de asuntos. El gobernador tiene la potestad de hacer nuevas normas, como por ejemplo variar las fechas de las reuniones, en el caso de caño mochuelo, el actual ha resuelto que asamblea solo es aquella en la que participan todos y todas, pero en cambio las demás serán simplemente reuniones. En las asambleas se evalúa la labor que ha desempeñado la autoridad y cabe la posibilidad de revocarlo del cargo, en ese caso se convocará a nuevas elecciones.

Existe pues, un principio de reciprocidad por eso quien se encuentre fuera del resguardo debe hablar bien de él y aportar con su participación. De esta manera se busca conservar la cultura en cualquier lugar en donde haya un Sáliba.

5.2.2. *El génesis de un “deber ser” propio.*

En el caso del derecho propio en Caño Mochuelo encontramos una estructura normativa que está organizada jerárquicamente y que pese a no estar escrita en ningún lado es conocida y reconocida por la comunidad; del mismo modo existe un proceso previo a la toma de una decisión que a su vez es emitida por una autoridad.

El gobierno propio puede ser convencional o consuetudinario, el convencional comprende al Gobernador quien es elegido por voto popular y por un periodo de dos años y el capitán. Por otro lado el consuetudinario que es aquel que existe obedeciendo a las costumbres y tradiciones, esta estructura obedece a principios ancestrales que se hallan en lo que esta comunidad llama la *Ley de Origen*, es esta pues una de las fuentes de derecho de esta comunidad. Aquí se encuentra el Consejo de mayores donde está el médico tradicional; y los alguaciles que son quienes hacen cumplir lo que el capitán dice, es decir un cuerpo que cuida el cumplimiento de las disposiciones de las autoridades en otras palabras, La Guardia Indígena.

Dentro del ordenamiento jurídico de Caño Mochuelo y de los pueblos indígenas en general es posible identificar tres tipos de normas que clasificarían según su origen en: Costumbre, Imposición y acuerdos.

En este ámbito entenderemos por “costumbre” la repetición de conductas de grupo que son socialmente aceptadas y cuyo origen no siempre se tiene claro o bien, puede atribuirse a un ser no humano, en esa medida el ejercicio de tal conducta no obedece a la amenaza de una sanción. En el caso de Caño Mochuelo encontramos costumbres como el “*Rezo del Pescado*” que se realiza en eventos importantes relacionados con la vida misma, es decir con su origen, por ejemplo en el nacimiento de un bebé. Cuando por primera vez la criatura va a comer pescado, este (el pescado) debe ser rezado por un sabio, antes de tal evento, el padre no debe tocar piedra, es decir que no debe andar descalzo y se le impide cortar ciertos árboles. La finalidad del rezo del pescado en este evento es darle inmunidad al bebé ya que si esto no se hace puede ser “flechado”, esto es, afectado por el espíritu de algún animal caso en el cual debe ser rezado por un Sabio. Un segundo ejemplo es “*La fiesta de la Reina*” consistente en la celebración de la fecha en la que a una joven le llega la menarquía, entonces deberá acostarse en un chinchorro sin moverse durante los días que dure el periodo y solo podrá ser vista por la persona que le lleva los alimentos, en la mayoría de casos es su madre. Una vez cesa el periodo, se bajará del chinchorro y durante una semana sus mayores le enseñarán los oficios del quehacer en el hogar, posteriormente se reza el pescado que consumirán.

Es costumbre también, en el momento en el que están cambiando de voz los muchachos, amarrar un pañuelo rojo en su cuello, momento a partir del cual deberá formarse no solo para el trabajo sino también para hacer canciones, a la par las mujeres deberán prepararse para participar en el *Baile del Botuto* o en el *baile del guarapo*.

En estos tres ejemplos de costumbres del pueblo Sáliba es posible identificar ciertas características como el hecho de que se trate de celebrar un evento de la vida, relevante no solo como hecho biológico individual sino como evento social ya que se trata de la llegada al mundo de un nuevo integrante de la comunidad, en el primer caso y de el inicio de la vida fértil en los dos últimos, la segunda característica es la presencia de una autoridad espiritual, en este caso es el sabio quien no impondrá una sanción, sino que será quien hará efectiva la práctica de la costumbre y de él dependerá la salud del menor y de los jóvenes.

Pero existen también aquellas normas cuyo origen es ajeno a la comunidad y a veces a las autoridades, estamos hablando de la Imposición que puede provenir de un factor externo o

bien, de una autoridad que unilateralmente definirá una norma cuyo cumplimiento es obligatorio ya que la falta conllevaría un castigo. El ejemplo más sobresaliente en Caño Mochuelo es la prohibición que hizo el gobernador junto con sus capitanes de pasar por el camino después de las ocho de la noche. Los comuneros conocen la motivación que llevó al gobernador a tomar unilateralmente la decisión, pero no participaron en la toma de la misma. Prohibir que los comuneros pasen por el camino después de las ocho de la noche, a excepción de que se trate de un caso urgente, el caso omiso de esta disposición trae consigo la aplicación de una sanción que consiste en dar fuetazos y posteriormente recibir consejo, pero más allá del temor a la represión se encuentra la búsqueda de la protección de la vida de los comuneros ya que existe la presencia de actores armados que pueden señalarlos de pertenecer a alguno de los bandos y acabar con su vida. Este tipo de imposición no es la manifestación del poder de la autoridad propia sino la capacidad de respuesta que tiene el Gobernador frente a un riesgo que se dibuja como la imposición de grupos armados.

Esta norma tiene como efecto colateral que los estudiantes del resguardo se queden en sus hogares para que hagan las tareas y se acuesten temprano para el día siguiente tener buen rendimiento en la escuela, vale la pena mencionar que la decisión de la autoridad tiene el respaldo de la comunidad, lo que pone de manifiesto su legitimidad para actuar y por ende, la eficacia de la norma.

Pero el origen de las normas también dependerá del espacio y el momento, ejemplo de ello es “El festival de la Palma” de oro en la que con bailes autóctonos se celebra. En este evento son los alguaciles quienes ponen las normas a las que todos incluso las autoridades están sujetas. De este modo si por ejemplo alguien hace desorden será expulsado de la fiesta y si fue muy grave su infracción se le veta de la misma.

Finalmente, están los Acuerdos, cuyo origen está en el consenso entre comuneros, naciente del debate y de la participación colectiva de los integrantes de la comunidad, su incumplimiento traerá consigo el reproche social y una sanción que también habrán determinado en comunidad. Ejemplo de un acuerdo es el trabajo comunitario una vez a la semana; los viernes en el resguardo de Caño Mochuelo toda la comunidad trabaja en la huerta comunitaria y todos cocinan para todos, cumplir con esta norma, evidentemente beneficiará a todos los comuneros y el temor a la sanción no es el móvil para su cumplimiento. Pero quien sin justificación falte al trabajo será sancionado, teniendo que trabajar una porción de tierra determinada, el número de hectáreas aumentará según sea el motivo por el cual no asistió a la jornada y el número de veces que falte.

En el caso de los *acuerdos* nos encontramos frente a la construcción cotidiana y consensuada de normas y por consiguiente del mantenimiento y reelaboración de la identidad, los acuerdos tienen lugar en las asambleas que son el escenario de la participación comunitaria y es precisamente en este escenario donde se hace posible construir “el derecho” y donde el producto del debate reflejará las necesidades que deben ser suplidas, pero además de eso, veremos que la discusión en la comunidad reflejará su historia y vivencia como pueblo. Esto se hace visible en la práctica del *Baile del Bututo*.

5.2.3. *El Baile del Bututo.*

En 1967, una parte de los Sálibas vivía en Tapaajo, Vichada. Luego dos familias se desplazaron por despojo de colonos. (Pedro Marrero). Las familias Sálibas de don Santiago Joropa y de don Marcos Umeje empezaron su viaje el 1° de marzo de 1967 y llegan a fundar, el 11 de abril de ese mismo año, lo que hoy se conoce como Morichito, en las costas del Casanare. En 1969 llegan otras tres familias, en 1970 otras cuatro, en 1974 tres más y en 1982 llegan cuatro más. En 1994 había 196 familias en este sitio que pertenece al resguardo indígena de Caño Mochuelo²⁰⁷.

En 1999, mediante asamblea, la comunidad llega de común acuerdo al establecimiento de una fecha para conmemorar su llegada al actual asentamiento, es así como se realiza El Baile del Bututo una vez al año²⁰⁸. Esta es una práctica de alto contenido espiritual y conmemorativo de la llegada de las primeras familias a Caño Mochuelo, se trata de un baile tradicional que se practica hace tiempo pero la motivación ha cambiado de acuerdo a un evento histórico particular. La no participación en el baile trae consigo el compromiso de aportar la comida o el guarapo, lo cual quiere decir que no hay reproche social, ni sanción de tipo moral o físico, sino que por el contrario se encuentra una manera alternativa de participación en tan importante evento, por esto no es común que se infrinja la norma o que se deje de participar en la celebración. Este evento tiene una característica importante y es que la participación en el mismo no se constituye como una mera norma cuya infracción acarreará un castigo por que

²⁰⁷ RAMÍREZ CORTÉZ, Yasmín, Los Sáliba. Instituto Colombiano de Antropología y humanidades.

²⁰⁸ Cuenta Ernaldo Umeje, nieto de Don Marcos Umeje uno de los primeros pobladores de Caño Mochuelo y actual profesor de la escuela del resguardo.

existe un fuero interno de cada comunero según el cual se siente miembro de su comunidad en la medida en que participe en una fiesta tradicional como esta.

Este evento será además el escenario en donde los varones mostrarán su capacidad para hacer canciones, interpretar instrumentos, y las mujeres pondrán en práctica su capacidad para el baile, es un punto de encuentro social y cultural que permite el mantenimiento de la identidad y de la memoria, de allí deriva su importancia.

El caso del *Baile del Bututo* es la representación de una norma cuyo origen es el acuerdo pero que con el paso del tiempo va tomando la forma de costumbre pero además de eso, nos deja ver que la identidad del pueblo Sáliba está situada en el presente, no es solo lo que fueron los antepasados sino que por el contrario las dinámicas de la historia hace posible construir nuevas costumbres como producto de las vivencias particulares y que además están permeadas de rezagos de la historia ya que el sincretismo se pone de manifiesto, por lo menos en lo estético ya que en el desfile del baile, irá al frente uno de los comuneros con una bandera blanca que tiene una cruz; en la actualidad los Sáliba de Caño Mochuelo no son de religión católica, pero reconocen que la presencia de la cruz en la bandera es herencia de los jesuitas que a la postre tuvieron gran influencia en su historia.

5.2.4. El sentido común, el mejor de los sentidos.

La vida en comunidad implica la elaboración de normas que regulen la relación entre individuos, entre colectividades y entre personas con respecto al territorio. Nos encontramos ante un sentido más que común, comunitario. Son los latidos y el sentir de las maneras de la cultura propia dado que no es un quehacer mecánico sino nacido del las lecturas que se hacen del mundo, no del mundo de la “aldea global” sino del mundo indígena en donde cada disposición normativa tiene una razón de ser más que práctica y eficaz, acorde al sentir comunitario.

Así, las conductas se verán condicionadas por un orden normativo que como vimos anteriormente puede encontrar su origen en distintos entes y que regirá también en variadas esferas de las relaciones humanas y espirituales. Cuando nos referimos a relaciones humanas estamos hablando de aquellas en las que media la satisfacción de necesidades primarias y fisiológicas, también de aquellas relacionadas con los lazos sociales, políticos y familiares. Pero también se ven reguladas las relaciones de carácter espiritual que en el entendimiento indígena no pueden

ser concebidas por fuera de las dimensiones anteriormente mencionadas (lo político, lo familiar, lo social y lo fisiológico).

Entonces, ¿cómo inciden estas regulaciones en la vida en comunidad? ¿Cómo entran en diálogo las regulaciones de lo espiritual y las regulaciones de lo humano? Existen conductas que afectarán la armonía en la vida del resguardo y como en el mundo indígena todo tiene que ver con todo, una conducta humana obedecerá a un estado del espíritu lo que puede generar un desequilibrio en lo colectivo, motivo por el cual más allá de sancionar una falta, es necesario dar un consejo o aplicar un remedio, este procedimiento pone en evidencia un carácter mixto o más bien integral del entendimiento de la “justicia” ya que aplicarle remedio a un comunero, es hacerle bien a la comunidad porque esta se estará previniendo de una futura alteración de la convivencia.

Por ejemplo las riñas o robar al vecino, prohibiciones por todos conocidas que son de vieja data y cuyo acaecimiento traerá consigo una fuerte sanción que será administrada por las autoridades. Por ejemplo si un comunero golpea a otro o se presenta una pelea, el infractor será amarrado por los alguaciles a un palo durante el día y la noche sin comida, para que reflexione en torno a su comportamiento y posteriormente recibirá consejo de parte de uno de los sabios del consejo de mayores. Frente a eventos como este el derecho del Estado se ha pronunciado apelando a la defensa y garantía de los derechos humanos, caso de las sentencias T-549/07 y T-523/97 donde se resuelve que *“La figura simbólica del fuste no constituye tortura ni pena degradante”*²⁰⁹.

En este escenario se pone de manifiesto el diálogo entre el derecho Estatal y el derecho propio indígena donde la discusión se ve mediada por el concepto de Derechos Humanos.

²⁰⁹ Sentencia No. T-523/97. M.P. Carlos Gaviria Díaz. “No es compatible con el principio de la diversidad étnica y cultural imponerles a las comunidades indígenas las sanciones o castigos que la tradición occidental ha contemplado. Una interpretación en contrario, plantearía un razonamiento contradictorio”... “Es claro que un razonamiento de este tipo respondería a una hegemonía cultural incompatible con el pilar axiológico del pluralismo que, entre otras, permite a las comunidades aborígenes la materialización de sus costumbres, siempre y cuando no violen el núcleo duro de lo que “verdaderamente resulta intolerable por atentar contra los bienes más preciados del hombre” Esto habla del reconocimiento Constitucional a la autonomía de los pueblos indígenas, lo que podría llevar a pensar en las implicaciones que tiene un Estado pluriétnico y multicultural, donde la Corte constitucional ha asumido un papel garantista, lo cual no significa en lo material una nula intervención de las leyes de corte occidental.

5.2.5. *Cada quien en su lengua dice su derecho.*

Los pueblos indígenas entendidos como sujetos de derecho desde la perspectiva de la colectividad y de la individualidad hacen parte activa de las dinámicas sociales lo cual quiere decir que son portadores de derechos pero sumado a ello están reconocidos como particulares lo que en el escenario del derecho se traduce en discriminación positiva con el fin de lograr la conservación de su identidad. El Estado tiene mecanismos de protección que desde el lenguaje hegemónico cuyas prerrogativas obedecen a intereses mayoritarios y eurocentristas, sin tener en cuenta la concepción de derecho que, desde las vivencias particulares, da origen a valores propios que hablan de las necesidades propias.

Los derechos humanos pueden ser entendidos como producto cultural que surge de determinada realidad, es decir en un específico e histórico marco de relaciones sociales, psíquicas y naturales²¹⁰. Es así como la justicia, la dignidad y los derechos humanos no proceden de esencias inmutables o metafísicas que se hallan fuera de la naturaleza humana, esa naturaleza que se esmera por construir espacios de lucha por la dignidad. Los derechos no son fórmulas preexistentes a la especie humana sino que se construyen desde las relaciones sociales, políticas o jurídicas es por ello que se hace inevitable la necesidad de descifrar el contexto de las relaciones. En suma, los derechos humanos se enmarcan en la forma cultural de ver y estar en el mundo por ende no son imparciales sino que manejan tendencias y bien pueden existir con la finalidad de la emancipación o del mantenimiento del Status quo.

En los pueblos indígenas los derechos no son necesariamente de corte humano en estricto sentido, sino que tienen relación con el territorio, la necesidad de conservar su identidad dado que su existencia no está determinada por la presencia física sino por los elementos que los hacen particulares y por supuesto por su relación con el territorio ancestral.

La dignidad no se refiere a las formas de vivir que en el orden liberal se conocen. Por ejemplo en Caño Mochuelo la educación es un derecho, es fundamental pero no desde la óptica que la Constitución Política tiene de ello sino que la finalidad de este derecho y la necesidad que busca satisfacer es la de permitir la conservación de la lengua, de las costumbres y es general de las prácticas culturales y sociales ya que esto repercutirá en la existencia misma de los pueblos que allí habitan.

²¹⁰ HERRERA FLORES, Joaquín. Los derechos humanos como productos culturales, crítica del humanismo abstracto. Ed. Los libros de la Catarata. 2005.

En efecto existen justicias que no son de origen humano son informales y en extremo casuísticas, no observan ningún principio sustantivo o procesal relacionado con derechos humanos, muchas veces no son verbalizadas y están enmarcadas en distintas prácticas concretas y a la postre resultan más legítimas que las que ofrece el Estado²¹¹.

Por ende, el entendimiento y contenido de los Derechos Humanos no es inmutable sino que al abarcar varios aspectos de la vida tanto física como espiritual se renueva y afronta nuevos desafíos. Al tomar los derechos humanos como un producto cultural, se entienden como una respuesta a necesidades que deben ser satisfechas dentro del universo la vida. Dice Hernaldo Umeje “La vivienda digna es un derecho humano, entonces si no es bueno para nuestra salud vivir en casas de paja porque nos pican los zancudos que producen el virus de chagas, es necesario vivir en casas de concreto, lo que no significa que estemos abandonando nuestras costumbres” En este sentido la necesidad de mejorar la calidad de vida no es contrario a la pervivencia de los pueblos indígenas porque a la postre no resulta determinante para su identidad.

Existen varios ámbitos que darán espacio para debatir y construir sobre el curso de la realidad el concepto de derechos humanos y estos son los que tienen que ver con la persona como individuo en lo que a su salud respecta, otros que están ligados a la mente y los contenidos espirituales, finalmente se encuentra un tercero que tiene que ver con la existencia del entorno, esto es del medio en el que se vive, la naturaleza, los recursos naturales, el territorio. Un ámbito no excluye al otro sino que por el contrario se engranan para conformar un todo dentro del cual se vive.

Es necesario precisar que el derecho propio indígena no debe ser entendido como algo cuya raíz primigenia nunca ha sido modificada y que se mantiene incólume a lo largo de los tiempos, es necesario reconocer que este derecho propio de los pueblos indígenas es una construcción que se da a través del tiempo así, en concordancia con el profesor René Orellana²¹² podemos afirmar que la incorporación, asimilación de autoridades y prácticas institucionales y burocráticas ajenas en las comunidades tiene antigua data. Así pues, eso que denominamos tradicional, originario, autóctono con cierta resonancia mística, es una realidad mutante y culturalmente transgénica, con una gran dosis de imaginación y creatividad social que sigue transformándose permanentemente. Lo cual quiere decir que los pueblos indígenas no están al

²¹¹ GÓMEZ, Erinaldy. Donde estamos estamos con el pensamiento propio. Colombia: Fundación para la Comunicación Popular - FUNCOP, 2001.

²¹² ORELLANA, René “Derecho indígena campesino producto y proceso de reinventaciones interlegales”

margen del transcurrir histórico y que su “Derecho” entendido como práctica social se reelabora para atender las necesidades que van surgiendo con el tiempo, que se metamorfosean para procurar su existencia, es en este punto donde se puede ver claramente al derecho propio indígena como medio de resistencia ante el brazo totalizador del Estado, porque este Derecho obedece a intereses colectivos, a la defensa y preservación del ambiente, a la procura del equilibrio y al mantenimiento de la cosmovisión propia.

La otra cara de la moneda multicultural, nos mostrará la Ley de Origen entendida como una norma vigente que determina la vida de la comunidad y es la manifestación de la sabiduría y el conocimiento ancestral indígena para el manejo de lo material y lo espiritual.

La comunidad Sáliba conoce la Ley de Origen y reconocen que su incumplimiento genera un “desequilibrio”, la conducta que produce tal desequilibrio acarrea una consecuencia, si bien no hay normatividad escrita, los miembros de la comunidad bien saben que recibirán un “remedio” y que deberán enmendar el daño causado a quien se haya visto afectado con su actuar, además deberán asumir compromisos con la comunidad. Pero para hacer efectivo el cumplimiento de la Ley de Origen, o mejor para restablecer el equilibrio, existen unas autoridades reconocidas por la comunidad, de tal manera que quien trasgrede la ley sabe por quién será tratado.

Se dice entonces, que la justicia en Caño Mochuelo es un sistema normativo bien definido y eficaz que es aceptado y asumido por la comunidad, no requiere de factores externos para ser efectiva, de tal modo que subsiste paralelamente con el Ordenamiento Jurídico del Estado.

Desde la perspectiva del pluralismo jurídico, la estructura normativa del resguardo de Caño Mochuelo es Derecho, las normas son válidas, o existen cuando pertenecen a un sistema eficaz, además el reconocimiento de una norma como jurídica depende del reconocimiento del sistema al que pertenece, como eficaz. Entonces la validez de las normas tiene como condición la eficacia de las mismas. Para hablar de derecho es necesario hablar de normas vigentes que representan obligatoriedad y cuyo incumplimiento acarrea una sanción (para este caso, remedio) y la norma en este caso existe y es impositiva, los miembros de la comunidad conocen las normas que deben obedecer a partir de ciertas operaciones ideológicas aprendidas, identifican cuáles son sus normas y cuáles son las que se les quiere imponer desde el Estado.

5.2.6. *De la tierra nace el alimento, la vida y la identidad.*

El territorio puede ser entendido desde el lenguaje del Estado o desde el de los pueblos indígenas, en cada una de estas acepciones se encontrarán explicaciones distintas de los fenómenos jurídicos, de tal modo que si para la cultura occidental del Estado, el territorio se limita a fuente de recursos naturales y lugar de residencia, en el entendido indígena se tratará de una relación especial, no solo de carácter físico al ser la tierra quien proveerá los alimentos, la medicina y el suelo en el cual vivir. Se trata de una relación que data de varias generaciones atrás y cuyo contenido es principalmente espiritual y sagrado.

Es así como para el pueblo Sáliba se entenderá como territorio no solo el espacio que ocupa el resguardo de caño mochuelo o el que está reconocido por el INCODER, sino que será territorio propio aquel en donde se encuentren los sitios sagrados y aquellas sendas por donde transitaban los antepasados hasta llegar al asentamiento actual, es así como desde el nacimiento de caño mochuelo hasta la desembocadura del río Casanare, en el extremo oriental del río meta, hasta la confluencia de caño amarillo, continuando por el mismo caño hasta su nacimiento, aproximadamente 46.750 metros, y 94.600 hectáreas aproximadamente se encontrará el territorio ancestral, es preciso anotar que la vecina República Bolivariana de Venezuela también es parte del territorio que acuna parte de la historia del pueblo Sáliba.

Cuando hablamos de territorio y lo relacionamos con el estudio del derecho propio indígena nos encontramos frente a un escenario donde ha de ejercerse poder político y donde existe la presencia de un gobierno propio, elementos que sumados a otros como por ejemplo las prácticas religiosas y culturales, configuran identidad, entonces el territorio resulta siendo una condición inherente a la identidad, del autoreconocimiento y de los intereses propios de la comunidad que pueden entrar en conflicto con los intereses estatales.

En el derecho del Estado, el territorio determina la competencia, es decir que quien administrará justicia será la autoridad del sitio en el que tuvo lugar el hecho jurídico relevante. En el caso de la justicia propia indígena el concepto de territorio es importante a la hora de administrar justicia no solo por la competencia según el origen del comunero, sino también por las implicaciones que tiene la delimitación del término.

Entonces encontramos dos clases de identificación del territorio Sáliba, por un lado encontramos el legalmente constituido y reconocido por el derecho estatal, es decir cuyo título es dado por la institucionalidad; pero por otro lado se halla el territorio ancestral que comprende

las zonas adquiridas por sus ancestros, que ha pasado de generación en generación y cuya legitimidad se origina en las prácticas que desde tiempo atrás los constituye y determina como pueblo indígena. Es precisamente el territorio un eje fundamental en el origen de la norma, en la administración de justicia y en la relación entre comuneros.

Como dijimos en párrafos anteriores, en la cosmovisión indígena “todo tiene que ver con todo”, así que no puede entenderse el derecho como ajeno a realidades materiales e incluso espirituales, los ciclos de lluvia hacen norma cuando se estipula el tiempo de la siembra y de la cosecha, los ciclos reproductivos de los animales determinan el tiempo de la caza y esto se manifiesta en normas que cambiarán si la realidad del medio cambia. Lo que no solo generará un impacto a nivel normativo sino que además tocará toda su cosmovisión, si por ejemplo por efectos de la contaminación una especie de pescado sagrado desaparece, entonces ¿qué se re-
zará para proteger la salud del menor recién nacido?

Hay factores biológicos determinantes en la posibilidad de acatar la norma o incluso de originarla, entonces estamos hablando de fuentes materiales que darán génesis al derecho propio, factores que podrían verse afectados por distintos motivos, y que por consiguiente van a afectar el derecho.

5.3. Tu interés o el mío. Reconstruyendo la armonía.

La vida en comunidad trae consigo la presencia de conflictos que hablan de los intereses individuales de los comuneros en escenarios cotidianos o incluso de intereses de agentes externos que van a repercutir en la comunidad. Estos conflictos representan un reto dentro de la organización y la administración de justicia propios que bien pueden ayudar en la construcción o refuerzo de las prácticas culturales.

Ante la presencia de un conflicto se pondrán en evidencia las autoridades y las formas propias para solucionarlos pero además de eso la identificación de intereses contradictorios más comunes describirá rasgos característicos de la comunidad.

Cuando hablamos de conflicto estamos hablando de una relación social en la que existe incompatibilidad de intereses, evento en el cual se identificarán en primer lugar actores y escenarios que pueden ser variados es decir que puede presentarse en el ámbito doméstico o con personas de la comunidad o incluso con personas externas. Además de los actores harán parte

del conflicto los intereses desiguales, es decir la *contradicción*; también el hecho de identificar la incompatibilidad de intereses, esto es la *conciencia* y finalmente la acción que indicará la intención de hacer prevalecer la posición propia, a lo que se denominará *conducta*. Es preciso anotar que la transgresión de normas siempre va originar conflictos, evento en el cual la Autoridad está llamada a solucionarlo atendiendo a las formas propias.

Ante la presencia de un conflicto se hace necesaria la resolución del mismo que será la materialización de lo que dentro de la comunidad se entenderá como “lo justo”, la naturaleza de los conflictos dependerá de la materia que comprendan o del escenario en el que se presenten, esto determinará también el ente competente para conocerlo así, quien conduzca la resolución del conflicto debe contar con legitimidad y autoridad bien sea para imponer su decisión o para orientar a las partes y hacer lo que las beneficie a ambas y de paso a la comunidad ya que su deber como autoridad es entre otros el de administrar justicia, dentro del entendido particular de la comunidad.

La vida en comunidad está conformada por la convivencia de variados espacios, de segmentos que se articulan pero que tienen una forma propia de funcionar, esto siempre dentro de las dinámicas propias de la comunidad a la que pertenecen, en cada uno de estos segmentos se presentarán determinados tipos de conflictos y por consiguiente formas y autoridades propias de tales escenarios, así, encontramos la escuela, la familia y la comunidad en general. Dependiendo del segmento poblacional, actuará una autoridad y se tendrá una forma determinada de gestionar las contradicciones.

En el caso del resguardo de Caño Mochuelo la delimitación del territorio es un pilar para el origen de conflictos, de este modo la vulneración de estos límites generará una situación de contradicción entre comuneros, por ejemplo si el animal de un vecino entra al conuco o a la vivienda de un comunero y es consumido por el mismo existirá una situación para debatir. Dice Magdalena Ichowa, maestra de la comunidad Maibé Masiguare: “*si un marrano se mete en mi territorio no va a ser mío*”, lo cual quiere decir que no solo los inmuebles o la tierra están delimitados sino que lo que en ellos se encuentra hace parte de la propiedad de cada comunero. Esto indica que existe un “justo comunitario” que refleja la decisión que se ha de tomar en el momento en que se gestione el conflicto sub examine, es norma dentro de la comunidad respetar el territorio en el que habita cada comunero y lo que en él se encuentra.

Ante una situación como esta se analizarán las condiciones particulares, así, si el animal pertenecía a alguien de la misma comunidad y se presenta como un hecho aislado se entrará en un

diálogo entre comuneros donde quien consumió el animal debe pagarlo, bien sea restituyendo el valor del mismo en dinero o entregando uno de la misma especie y si no tiene animal o dinero con qué pagar, entonces hará entrega de semillas. En este escenario son las mismas partes quienes gestionan el conflicto a través del diálogo logrando así negociar llegando a un acuerdo que las beneficiará a ambas, lo cual quiere decir que ellas son parte de la solución. Cosa que cambiará si se presenta esta situación como hecho reiterado y entre vecinos de distinta comunidad, caso en el cual se recurrirá a la autoridad del capitán a quien se le da aviso del hecho, el capitán de la comunidad afectada redactará una carta en la cual cita al capitán de la comunidad infractora para establecer un diálogo y poder llegar a un acuerdo, en caso de que no se alcance tal acuerdo los dos capitanes se dirigirán al gobernador quien tendrá la última palabra al respecto. En este ejemplo es posible identificar que existe un diálogo entre comunidades por medio de un conducto que para este caso es el capitán de cada una, pero para conseguir este diálogo es menester cumplir con un procedimiento que es la emisión de un oficio mediante el cual se cita a las partes. Para la resolución de este conflicto se debe cumplir con una ritualidad lo que en otras palabras se denomina burocracia porque se trata de formas y conductos que desembocan en una última instancia que es el Gobernador del Cabildo.

Otro conflicto relacionado con la delimitación de territorio y de bienes es que los animales de un comunero se estén comiendo la cosecha de otro comunero, caso en el cual el conducto será el mismo que en el caso anterior, solo que en vez de reemplazar animales se pacta la restitución con semillas, nótese que en este evento no se restituye comida que fue lo que se comió el animal sino que se entregarán semillas para reponer lo perdido. En estos dos últimos casos la autoridad mediadora que guía la resolución del conflicto se propone realizar la idea del “justo comunitario” ya que por medio de su labor reafirma el respeto por la propiedad de cada comunero haciendo que se restituya lo perdido.

Otro escenario en el que suelen presentarse conflictos es la escuela, teniendo en cuenta que dentro de lo que se denomina el “justo comunitario” la enseñanza debe comprender el uso de la lengua propia y que los docentes sean de la misma comunidad, cuando quien da clases no enseña la historia propia y tampoco infunde el uso de la lengua propia da inicio a una controversia por que es de interés general y por acuerdo de la comunidad que la etnoeducación sea un eje primordial de sus procesos tal como lo sostiene el actual gobernador de Caño Mochuelo (NOMBRE). Así pues, si por ejemplo un docente en su ejercicio pedagógico no enseña la lengua propia, los estudiantes cuentan con la legitimidad para pedirle que complemente los contenidos de la clase para cumplir con los requerimientos que la misma comunidad ha establecido, pero si la situación llegare a persistir, el docente será llamado ante la comunidad

quien en asamblea decidirá qué hacer al respecto. En principio, de este ejemplo se desprende que son las partes directamente afectadas las que gestionarán el conflicto (docente- estudiantes), dentro de este escenario pese a que el docente representa autoridad, sus intereses se verán contrarios a los de los estudiantes pero más allá de eso se verán contrarios a los de la comunidad en general ya que su actuar repercute en el plan de vida y de enseñanza que con anterioridad se trazó en la asamblea. Vemos que la naturaleza de este conflicto hace que la intervención de la comunidad sea activa de tal manera que en este escenario ejerce autoridad debido a que la contradicción se da entre los intereses no de un individuo sino de todos. La solución del conflicto, teniendo en cuenta el “justo comunitario” es predecible ya que en últimas el docente deberá dar su cátedra incluyendo el uso de la lengua propia esta vía de resolución del conflicto pone de manifiesto una manera de administración de justicia imperatoria ya que se recurrirá a determinar una norma aplicable al caso y hacerla cumplir.

No solo la delimitación del territorio o la relevancia que tiene la educación en Caño mochuelo generan escenarios y situaciones de conflicto sino que la actividad del trabajo entendida no solo como medio de producción sino como un entorno donde florecen las relaciones sociales, da origen a desacuerdos, ejemplo de ello es el hecho que algún comunero exija que se le reconozca más tiempo del que en realidad trabajó, es decir que trabajó la mitad del tiempo que trabajaron los demás comuneros pero pida que se le reparta igual cantidad que los demás a la hora de la cosecha. Los intereses del comunero que comete tal conducta en evidencia son contrarios a los intereses de quienes trabajaron la jornada completa, en este caso la autoridad competente para gestionar el conflicto es el capitán del resguardo, quien también debió estar presente en la jornada de trabajo comunitario por ende presencié la conducta del comunero en cuestión. Para resolver este conflicto se recurrirá entonces a la aplicación de una norma de la comunidad que señala que a cada cual se le dará de acuerdo a su trabajo, a no ser que exista una justificación válida para su no participación, en ese caso no serán las partes quienes lleguen de común acuerdo a una solución sino que se le recordará a quien incurre en la conducta que existe una norma con la cual la comunidad está de acuerdo y por ende será el justo comunitario a materializar y el invitado a actuar en ejercicio de la autoridad en pro de los intereses colectivos es el capitán.

Los anteriores casos nos dan señas de las particularidades de la administración de justicia del resguardo indígena de Caño Mochuelo, revestido de formalidades y de conductos que ponen a actuar a quienes ostenten poder legítimo, pero como menciona el Gobernador, se trata de un sistema de pesos y contrapesos donde no se trata de un orden vertical ni en forma de pirámide sino mas bien horizontal por que se aboga por los intereses comunes y en pro de la reci-

prociudad lo cual quiere decir que las acciones de cada individuo deben estar orientadas a contribuir en el desarrollo y pervivencia además de la convivencia en la comunidad, y como ha dicho Hernaldo Umeje docente del resguardo, “justicia es hacer cumplir las normas” y cuando no se cumple una norma social habrá un conflicto y en tanto haya conflicto se desplegará el abanico de mecanismos y de instancias pertinentes según sea el caso.

5.4. Autoridad y autonomía ancestral, ¿quién tiene la voz después de todo?

Debido a los procesos políticos y jurídicos sufridos por Colombia y en general por los países latinoamericanos, en la actualidad hay reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad cultural, lo cual quiere decir que las decisiones de las autoridades de los pueblos indígenas tienen validez ante el Ordenamiento jurídico Nacional, esto pone en diálogo las formas de administración de justicia cuyo fin es de manera efectiva gestionar conflictos contando con la capacidad de regular legítimamente conductas y sin la intervención de los entes estatales, lo que configura un aspecto fundamental en la autonomía de los pueblos indígenas y por ende su posibilidad de pervivencia.

Como se mencionó en acápite anteriores la existencia de normas es pilar fundante de la identidad y es precisamente la existencia de conjuntos normativos lo que configura la justicia comunitaria entendida esta como un “*conjunto de instancias y procedimientos mediante los cuales, para situaciones de controversia, se regulan los comportamientos legítimos a partir de normas propias de la comunidad o contexto cultural específico*”²¹³. Este concepto permite entrever que la justicia comunitaria de los pueblos indígenas se desenvuelve en el ámbito de la regulación social y que la preexistencia de referentes normativos y la producción de mandatos en eventos específicos hace necesaria la asignación de roles. Esto quiere decir que un sistema normativo no funciona ni se mantiene solo, por inercia sino que debe ser administrado con el fin de materializar los preceptos normativos y hacer cumplir el “justo comunitario” y de ello se encargarán las autoridades que cuentan con capacidad regulatoria derivada de las dinámicas de identidad y costumbres de cada pueblo.

El ejercicio de administrar justicia trae consigo inevitablemente el establecimiento de formas, métodos y mecanismos de trámite, la definición de competencias y un marco que regulará las decisiones, todo esto emerge del seno de la comunidad y por supuesto de las tradiciones an-

²¹³ ARDILA AMAYA, Edgar. Justicia comunitaria y sociedad nacional. (Apuntes alrededor de la experiencia colombiana)

cestrales. En el caso de los pueblos indígenas estarán determinados por varios factores como por ejemplo la cosmovisión, las regulaciones adoptadas del orden estatal y las lógicas mismas de funcionamiento interno. La Administración de justicia cuenta con dos elementos importantes, el primero hace referencia la actividad jurisdiccional y el segundo implica el gobierno. La actividad jurisdiccional hace referencia a la función que tienen las instancias e instituciones para decir cuál es el sentido de la norma, de este elemento se desprende que Administrar de Justicia es una tarea a través de la cual se le brinda certeza en cuanto a las normas que deben ser acatadas y a la autoridad que conocerá del caso; y seguridad a los miembros de la comunidad.

Como dice Hans Kelsen, el concepto de “justicia” representa un problema de valores, un conflicto que no puede ser resuelto por medio del conocimiento racional ya que a la postre se trata de un juicio que está determinado por factores emocionales lo que hace que tenga un carácter subjetivo esto significa que será válido únicamente para el sujeto que formula el juicio²¹⁴. En el caso del presente estudio el sujeto que formula el juicio es la comunidad, pero como veremos más adelante hay cuerpos, instituciones determinadas cuya finalidad es materializar lo que para la comunidad es lo justo.

En la organización interna de cada pueblo indígena existen Instituciones, esto es figuras de carácter abstracto que pueden tener funciones bien sea de Gobierno al poseer poder, funciones jurisdiccionales o simplemente constituirse como un espacio social, pero siempre teniendo un conjunto normativo que debe ser acatado por quien pertenezca a ella. Así pues al tener “paquetes normativos” propios, cada institución contribuye a la construcción de identidad de cada miembro de la comunidad y de la comunidad como unidad.

La importancia de las instituciones propias de cada comunidad radica en que estas definen normas sociales, indican la manera en que está organizada la comunidad y precisan quienes son las autoridades; todo esto en suma trae como consecuencia la producción de patrones que dibujan y fortalecen la identidad del grupo.

Trasvasando este contenido al resguardo de Caño Mochuelo y por medio del trabajo de campo fue posible identificar instituciones que participan activamente en la administración de justicia y que hacen parte del gobierno caso por ejemplo del cabildo y el consejo de ancianos, pero por otro lado hay también figuras que tienen poder pero dependiendo de sectores muy

²¹⁴ KELSEN, Hans. ¿Qué es justicia?, 1953

específicos y por ende no hacen parte del gobierno, ejemplo de ello es la familia o más bien los padres de la misma, la escuela y dentro de la misma las figuras de el rector y el docente.

Al respecto, Wando Jesús Forero, joven estudiante perteneciente a la etnia Cuiba Guamone, y José Eliecer Quiteve, de la etnia Sáliba, habitantes del resguardo de Caño Mochuelo afirman que *“El gobierno indígena es donde se dictan las normas para tener autonomía política, social, económica y cultural y eso tiene que ver con el derecho por que se garantiza el cumplimiento de las normas para vivir en sociedad y eso se logra a través de los dirigentes que convocan a reuniones donde se capacite a la gente sobre autonomía”*.

Puede afirmarse que el gobierno propio dentro del resguardo de Cañomochuelo tiene lineamientos generales para su organización y funcionamiento, es así que se distinguen campos de autoridad, por ejemplo la espiritual y la política son distintas, no es lo mismo el poder que tiene un cacique al que tiene el capitán o el gobernador. Pero por otro lado hay particularidades según la etnia tal como lo describe Eliecer Quiteve y Wando Forero, existe una Junta de Cabildo que está conformada por un grupo de personas que tienen mayor experiencia y conocimiento en materia de derechos indígenas, los cargos que conforman esta junta son el Gobernador, tesorero, fiscal, vocal y secretario a estas posiciones se accede mediante la elección dentro de una asamblea general, cada comunidad envía un representante elegido como candidato a la gobernación, entre estos candidatos se elige y se van ocupando los puestos de acuerdo al número de votos. El periodo de gobierno será de dos años con la posibilidad de que la comunidad reelija a su gobernante.

Pero además de la Junta de Cabildo está la figura del Cacique que es la mayor autoridad espiritual y *“tiene su propia ley de origen... manda a la comunidad a través de los espíritus, su función es cuidar el territorio y mandar a la comunidad a través de los espíritus”* de estas afirmaciones resulta viable inferir que el ejercicio de gobierno y por ende de poder se mueve en varios ámbitos que no van a jerarquizar las posiciones sino que van a especificar sus funciones y darán a cada figura rasgos característicos como por ejemplo la forma de llegar a ocupar tal posición. Así pues mientras la elección popular es el medio para llegar a conformar la Junta de Cabildo, para llegar a reemplazar a un cacique será necesario cumplir con ciertas características más bien personales y espirituales, tener *“disposición, interés, una mente fresca y buena voluntad para que el cacique cuando llegue a viejo le transmita su conocimiento”*. Otro rasgo

que diferenciaría una institución de otra, sería el hecho de que el cacique tiene su propia ley de origen²¹⁵, lo que quiere decir que aunque hay una sola ley de origen para todos

Las Autoridades que administrarán justicia varían según sea el espacio social en el cual se haga necesaria su presencia a este fenómeno puede catalogarse como competencia, que a la postre significa la existencia de características subjetivas de esta autoridad. En este sentido encontramos que en materia de resolución de conflictos por ejemplo entrará en escena una autoridad distinta dependiendo el lugar en donde tuvo lugar en conflicto, la naturaleza de la norma transgredida, o el alcance espiritual o social que traiga el incumplimiento de la misma.

5.5. Caminemos hacia una conclusión.

El derecho de los Estados no es único pero sí dominante, pese a ello sus normas no son efectivas en un gran número de comunidades indígenas y por ello se constituyen comunidades jurídicas paralelas con el mismo derecho a existir que el del derecho estatal. El Estado nunca ha sido el único que regula, si bien a lo largo de la historia colombiana el derecho estatal ha tomado el protagonismo y desde la colonia se comenzó la negación del derecho propio de los pueblos indígenas este no se eliminó materialmente sino que simplemente se ocultó, es decir que, a diferencia de antes, ahora lo reconoce²¹⁶.

Pero desde otra óptica, podríamos decir que “El imperio no crea diferencias, toma lo que ya existe y lo utiliza a su favor. Así, la justicia propia indígena pese a tener un carácter independiente en cuanto a la administración de justicia y al origen de la norma, es un ordenamiento que es reconocido por el Estado de tal modo que este lo hace una extensión del él mismo”. Así, pese a existir un pluralismo jurídico materialmente hablando, el reconocimiento que hace el Estado y la regulación que ejerce pretende una unidad normativa y no el pluralismo de manera pura.

El derecho propio de los pueblos indígenas no debe ser entendido como un sistema normativo de carácter alternativo al hegemónico siendo una extensión reconocida por el Estado sino

²¹⁵ El concepto de “Ley de Origen” ha sido acuñado por varios pueblos indígenas para referirse al derecho propio y que está íntimamente relacionado con el mundo espiritual, es el “deber ser” o más bien “hacer” de los miembros de la comunidad obedeciendo las razones primeras traídas de los dioses.

²¹⁶ CORREAS, Oscar. Pluralismo jurídico, alternatividad y derecho indígena, ensayos, Fontamara, México, 2003. p. 99.

que se trata de una “racionalidad” distinta que pese a encontrarse permeada por un proceso histórico en el que el mundo occidental se “encontró” con el de nuestra América, adquirió tintes distintos y se adaptó al entorno sin perder su propia historia.

La existencia y posterior reconocimiento de la justicia propia supone un gran reto para los pueblos indígenas que es el de procurar un procedimiento capaz de crear una relación mutua entre experiencias posibles disponibles sin destruir su identidad. En palabras de Boaventura de Sousa, “hay que desafiar a esa razón indolente” que se manifiesta como resistencia al cambio de rutinas y con la transformación de intereses hegemónicos en conocimientos verdaderos pero desde una posición autónoma y soberana.

En efecto la visibilización y fortalecimiento de la Justicia propia indígena es uno de los elementos que reafirman a los pueblos indígenas como actores políticos y sujetos de derecho lo que significa que su cosmovisión convierte todo su universo en materia de protección, lo que pretendo decir es que al indígena no puede entenderse como individuo sino que por su relación con el territorio debe tutelarse y garantizarse los bienes que le garantizarán su pervivencia física y cultural.

Pese a que como lo describió el presente artículo y los que lo preceden; el derecho propio es una expresión de autonomía, no hay que dejar de lado la obligación de los Estados, en este caso del Estado colombiano, de garantizar el pleno goce de derechos no solo bajo el entendido del discurso occidental sino comprendiendo lo que significa el multiculturalismo. Si bien los tentáculos del orden Jurídico estatal no logran llegar a cada rincón de la geografía nacional bien sea por aspectos materiales o barreras históricas y culturales, hay fenómenos que llegan, viven y se mantienen en estas regiones recónditas y estoy hablando del conflicto armado, de la vulneración sistemática de derechos humanos. En últimas el derecho propio es una forma de procurar la organización social interna de las comunidades lo que permitirá a la postre la formación de un discurso jurídico de lo propio pero entendiéndose en un marco global donde lo que existe es la convivencia de sistemas jurídicos paralelos y es en esa relación donde ha de desplegarse la confrontación dialéctica y donde se exige autonomía y respeto, además del cumplimiento de las obligaciones del Estado Social de Derecho.

6. PUEBLO BETOYE. CAMINO A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIO-CULTURAL

Zoraly Caicedo Yopez*

Resumen.

Los pueblos indígenas son en su origen anteriores a la conformación del Estado colombiano. Éstos han tenido que ver con el largo proceso histórico que lleva de la colonización europea, pasando por las luchas de independencia, a la conformación de la República. Ha sido un camino difícil de resistencia y defensa cultural y territorial pero también de aportes significativos a la cultura y a la vida nacional. En este documento pretendo mostrar no solo donde está ubicada la población Betoye ni cuáles son sus principales rasgos culturales, sino, dar a entender como este grupo ha sobrevivido hasta hoy luchando y esforzándose por mantener su cultura hoy. Y como esperan que las nuevas generaciones la mantengan y así lograr tener un mejor mañana.

Introducción

El presente artículo, nace, de una investigación realizada respecto al pueblo Betoye, y de experiencias vividas durante las dos secciones de “Diplomado de Justicia Propia” desarrollado en el presente año en Arauca-Arauca. Con este artículo pretendo no solo hablar sobre el pueblo Betoye sus usos y costumbres, si no, resaltar la excelente labor de recuperación y reconstrucción cultural que se está llevando a cabo desde cada una de las comunidades del pueblo Betoye, encaminadas al fortalecimiento de la comunidad desde la educación de los jóvenes.

6.1. Un viaje al pasado.

Descubierta por Colón, en su tercer viaje realizado en 1498, la costa de Tierra Firme en el extremo oriental de lo que hoy constituye como territorio de Venezuela, prosiguió Alonso de Ojeda en 1499, la exploración del litoral, y en agosto del mismo año halló a orillas del

* Estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. 4 semestres.

Golfo de Coquibacoa, que hoy conocemos como Saco de Maracaibo, una aldea indígena, compuesta de muchas chozas construidas sobre estacas enclavadas dentro del agua. Fue esta la primera noticia que se tuvo de los aborígenes del Occidente de Venezuela y hubieron de transcurrir treinta años, antes de que se tuvieran noticias más amplias de aquellos habitantes lacustres y de las numerosas tribus o naciones que ocupaban la sección del territorio venezolano, que hoy corresponde a los Estados Zulia, Falcón y Lara²¹⁷. Tras varios estudios realizados por el doctor Pedro M. Arcaya, se logró delimitar el territorio e identificar a 5 tribus pobladoras de la antigua Curiana, a saber: los Caquetíos, los Ayomanes, los Ajaguas, los Ciparigotos o Chipas y los Jirajaras, los cuales se consideran como los antepasados de los Betoye.

Los Betoye actualmente son un pueblo de cazadores y agricultores que viven a orillas del río Cravo, en el municipio de Tame, departamento de Arauca, en un conjunto de comunidades en las inspecciones de Betoye y Corocito. Las principales comunidades son: Roqueros, Parreros, Iguanitos, Macarieros, Puyeros, Cocuisas, Genareros, Velazqueros, Julieros, Cajaros, Bayoneros, El Refugio, Zamuro y Mata candela. Entre los Betoye o jirarre (que es el nombre dado por los Macaguane una comunidad indígena vecina de los Betoye) existe la creencia de que los Giraras desaparecieron por belicosos, pero algunos investigadores sostienen que en la zona que los Genareros, que fenotípicamente son diferentes a las demás comunidades, son sus descendientes. En otras hipótesis se cree que los españoles denominaron con este apelativo (Betoye) a más de dos pueblos que habitaban estos territorios.

Por su parte el CONIP²¹⁸ afirma que Giraras es el nombre con el que los Macaguane se refieren a los Betoye. A su vez los Parreros son una comunidad Macaguane. También existe la creencia de que los Betoye son descendientes de indígenas que migraron desde Venezuela más o menos alrededor de 1872, lo que explicaría las referencias de que su lengua tradicional es el Chibcha y no el Guahibo. Al respecto Edgar Tulibila miembro del pueblo Betoye, asegura que anteriormente el territorio Betoye cubría desde el río Cravo norte pasaba el río Arauca y cubría parte de Venezuela, lo que actualmente se conoce como el pueblo El Amparo en el estado de apure. Además, agregan los Betoye, “antes los indígenas vivíamos pacíficamente recorriendo nuestros territorios y para nosotros Colombia y Venezuela no existían ya que eran una sola tierra, constituían para muchos de los pueblos indígenas como el nuestro

²¹⁷ ALFREDO JAHN, *Los Aborígenes del Occidente de Venezuela Su Historia, Etnografía y Afinidades Lingüísticas*, Caracas, Monte Ávila (2 v.), 7. Morey, N. (1975)

²¹⁸ CONSEJO NACIONAL INDÍGENA DE PAZ, CONIP Septiembre 2006

que tenían sus asentamientos de un lado a otro del río Arauca que hoy divide a Colombia y Venezuela”.

El Consejo Nacional Indígena de Paz²¹⁹ se refiere a los Betoye como “descendientes Uwa”, y a la vez los nombra como comunidades del pueblo Guahibo. Los Parreros en la región, son fenotípicamente de piel más oscura, por lo que se cree que han hecho uniones con los Uwa. Además se considera que algunos de los Betoye son Sikuaní, pero bastante diferentes cultural y fenotípicamente a los del Casanare y a los de Vichada. Entre los Betoye también hay referencias de que algunos llegaron migrando de la violencia de departamentos vecinos desde hace dos y tres décadas. Esto basados en las modificaciones en la distribución espacial de la Orinoquia que tuvieron lugar a partir de la década del cincuenta han seguido un modelo de “desconcentración-redistribución” que ha generado la expulsión poblacional de algunas zonas y el desarrollo acelerado de pequeños centros poblacionales en otras. Así, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional 1998-2002 para la Orinoquia, departamentos como el Meta que históricamente concentraron el mayor número de población han perdido en los últimos diez años esta tendencia, mientras que en los demás departamentos se ha presentado un aumento y redistribución de la población²²⁰.

En la actualidad en la Orinoquia se encuentran centros urbanos localizados a lo largo de ríos y carreteras, muchos de los cuales han surgido como resultado de bonanzas extractivas o del comercio de exportación. El desarrollo de estos asentamientos ha dependido de la economía regional, las vías de comunicación y las condiciones de vida en la zona andina que han motivado sucesivas migraciones durante los últimos sesenta años. La distribución actual de la población muestra que Casanare y el Meta presentan una tendencia a la urbanización sobre el piedemonte y en el eje vial, debido a las actividades petroleras que se han llevado a cabo y a la prestación de servicios intermedios y superiores (Varios, 1998b:136). Así, el mayor centro urbano es Villavicencio, seguido por Yopal, Granada, Arauca, Acacías, San José del Guaviare y Saravena, como centros subregionales mayores. Enseguida se encuentran San Martín, Puerto López, Tame, Aguazul, Vista Hermosa, Mesetas y Puerto Lleras como centros urbanos de frontera.

²¹⁹ Consejo nacional indígena de paz. CONIP, 2006

²²⁰ LUISA FERNANDA SÁNCHEZ SILVA Diagnóstico del estado actual del conocer, conservar y utilizar plan de acción regional para la Orinoquia caracterización de los grupos humanos rurales de la cuenca hidrográfica del Orinoco en Colombia. Bogotá, mayo 2003.

Los Betoys se auto reconocen como *Sikuani-Betoys*, afirman no tener lengua nativa, hablan castellano con variaciones fonéticas, por lo que su español ha llegado a denominarse *Betoys* ya que emplean en su expresión cotidiana palabras como: aborozo (chisme envidia), nigua, marmaja (poder), marisca (caza). algunos investigadores y antropólogos afirman que la lengua nativa del pueblo Betoys es el chibcha otros por su parte aseguran que los Betoys tenían una lengua propia de la cual se conoció hasta casi alrededor de 1910 pero que esta fue desapareciendo como consecuencia de la colonización²²¹. Ya que los pueblos indígenas del Llano debieron padecer durante los siglos XVI y XVII las incursiones que portugueses y holandeses hacían en estos territorios para la esclavización de las personas para ser vendidas en las Guyanas o en las plantaciones del Brasil. Debido a esto los indígenas se refugiaron al sur del río Meta y en las selvas del Sarare al norte²²².

6.2 Así somos los Betoys.

Se estima que la población asentada en las comunidades Betoys es de alrededor de 800 personas, repartidas en un perímetro de 702 hectáreas. Limitadas por fincas de colonos y grupos alzados en armas que están limitando su territorio cada vez más .por esto el pueblo Betoys se encuentra realizando un proyecto para hacer la recuperación de su territorio ancestral reconocido y constituir el gran resguardo unido Betoys²²³.

A pesar del gran vacío histórico que existe en la comunidad Betoys por falta de información acerca de sus ancestros, este pueblo sigue desarrollando diversas prácticas, fiestas y rituales ancestrales de los cuales tiene conocimiento. Dentro de las principales fiestas del pueblo Betoys podemos encontrar la fiesta de la chicha, preparada con plátano o "majule"²²⁴. A ésta celebración invitan a otras comunidades y comparten durante varios días. El majule es una de las principales fiestas de los Betoys por no decir la principal, esta se lleva a cabo cuando el líder de la comunidad lo solicita. El majule ha sido confundido por muchos antropólogos con una danza, esto se debe a que dentro de la preparación del majule se lleva a cabo una danza que es

²²¹ ALFREDO JAHN Los Aborígenes del Occidente de Venezuela Su Historia, Etnografía y Afinidades Lingüísticas Caracas, Monte Ávila (2 v.). 7. Morey, N. (1975).

²²² TM Editores En Coedición Con El Departamento Nacional De Planeación Los Pueblos Indígenas de Colombia Desarrollo y Territorio... 1997. p. 126-127

²²³ Edgar Tulibila miembro comunidad indígena Betoys.

²²⁴ Aragón Ochoa Raúl y Sánchez, Enrique. "Los pueblos indígenas de Colombia. En el umbral del nuevo milenio". Departamento Nacional de Planeación, Bogotá, 2004.p.309

muy importante para la comunidad. Pero en realidad “majule” es como se le denomina a la chica que se prepara con plátano. También está el vinete o vino de palma es también una bebida, y durante su preparación se lleva a cabo una danza en donde todos cantan y bailan alrededor de la palma mientras el vinete se prepara para luego, uno por uno, ir recibiendo la bebida. La danza de preparación del vinete, posee un gran valor para el pueblo, por lo que es dirigida por el capitán²²⁵. El vinete se toman en gran mayoría de sus otras festividades, por esto es muy importante que cada familia tenga en su casa vinete para compartir con la comunidad cuando la ocasión lo amerite.

En el pueblo Betoye también se conservan rasgos y rituales donde se utilizan plantas psicotrópicas, fundamentales en la realización de cualquier ceremonia, aunque también es utilizada en actividades de tipo social como festividades y reuniones. Dentro de los rituales más importantes y que marcan sin duda el ciclo vital de la etnia están: el "rezo del pescado", ceremonia de iniciación y de bautizo, que tiene una gran difusión entre los grupos de la región. Su sentido general es preparar a la joven para la vida adulta; el Itomo, que hace parte del ciclo de ceremonias del segundo enterramiento es uno de los principales rituales, incluso, por encima del ritual de la primera ceremonia, donde el entierro es sencillo y sólo interviene el Chamán. El ritual permite perpetuar la presencia del difunto y se convierte en una actividad social importante.

Dentro de su organización social tradicional, el matrimonio es exógeno, es decir que se lleva a cabo con alguien de otro grupo, y su residencia es neo-loca, esto es un tipo de residencia después del matrimonio cuando una pareja recién casada vive separadamente del hogar del esposo y de la esposa. Cada comunidad está compuesta por dos o más familias extensas. La autoridad la tiene el Capitán, generalmente el hombre más anciano del grupo. En otros informes se asegura que entre el pueblo Betoye prevalece un tipo de organización familiar fundada en la autoridad del suegro. La unidad de producción y consumo y la unidad residencial están constituidas generalmente por una pareja adulta, los hijos e hijas jóvenes y las hijas casadas, con sus respectivas familias.

Con el crecimiento del grupo, los yernos tienden a construir viviendas separadas. Poseen un sistema de parentesco dravídico, donde clasifican a los miembros de la comunidad, y en general de la etnia, en dos categorías fundamentales: la de consanguíneos directos como los progenitores, hermanos e hijos, lo mismo que los tíos, hermanos del mismo sexo que los proge-

²²⁵ Ibíd. Aragón y Sánchez 2004

tores, hermano del padre y hermana de la madre y cuyas denominaciones se pueden traducir como "padrecito" y "madrecita", respectivamente; los primos paralelos, hijos de los hermanos del padre y las hermanas de la madre, se asimilan a los hermanos, y los sobrinos y sobrinas hijos de hermanos, se asocian a los hijos propios²²⁶. En la categoría de aliados, se consideran a los hermanos de la madre y hermanas del padre, quienes son a la vez suegros y suegras, pues son los progenitores de los primos cruzados o esposos y esposas virtuales. En la generación inferior, los hijos de la hermana para un ego masculino, y los hijos del hermano para un ego femenino se consideran como yernos y nueras, que ya efectivamente son quienes se casan con los hijos de ego²²⁷.

Sin embargo, para mediados de los ochenta se observaban cambios en este modelo con el surgimiento de líderes jóvenes que representaban su grupo frente a la sociedad mayoritaria y organizaban la caza y las fiestas. Este cambio es el resultado de un gran esfuerzo que están llevando a cabo los Betoye para educar a la comunidad especialmente a los jóvenes para que ellos conserven su identidad y costumbres propias de la etnia Betoye. Dentro de la organización también está la figura del gobernador quien maneja principalmente los asuntos económicos de la comunidad, su relación con el gobierno y otras comunidades. El gobernador es autónomo, en la toma de ciertas decisiones, pero para otras, por ejemplo las referentes con el uso del suelo, se deben concertar con la comunidad. Actualmente, también se encuentra la figura del cacique, que es solo una autoridad espiritual, el cacique siempre es el hijo mayor del cacique anterior y en caso de que el cacique no tenga hijo sino hija, esta podrá remplazarlo pero solo cuando sea mayor de 50 años y ya no pueda tener hijos²²⁸. Pero puede tener hijos antes de ser cacique. La máxima autoridad local permanente es el Gran Resguardo Indígena Unido Betoye²²⁹. Además de contar con este organismo de representación los Betoye hacen parte de la ASCATIDAR (Asociación de Cabildos Indígenas Tradicionales de Arauca).

Anteriormente en los Betoye existía la división de trabajo según sexo; las mujeres desempeñaban labores como la limpieza de los cultivos, recolección de cosechas y trabajos domésticos; mientras que el oficio de los hombres se relacionaba con la construcción de la casa, tumba, quema del bosque y el comercio con los blancos. Pero a mediados de los 80 por una rara en-

²²⁶ Arango y Sánchez. Los pueblos indígenas de Colombia 1997.

²²⁷ OBSERVATORIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DDHH Y DIH VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Betoye Municipios con presencia del pueblo Betoye. 2006.

²²⁸ Macario Uribe medico tradicional comunidad Parreros pueblo Betoye

²²⁹ CONIP, 2006

fermedad que atacó a los hombres de la comunidad y de la cual no se ha podido obtener mayor información, las mujeres tuvieron que hacerse cargo de todo el trabajo al pasar la crisis de la enfermedad que atacó la comunidad la mayoría regresó a su labores normales pero se decidió que las mujeres que desempeñaban bien las labores de construcción, caza, tumba y quema podían seguir desempeñándolas. Así, en la actualidad no existe esta división por género. Pero se acordó que en época de invierno las mujeres no podrán salir a cazar debido a los grandes peligros que se corren por las inundaciones. Por eso durante esta época las mujeres se dedican al cuidado de los cultivos y de los niños de la comunidad²³⁰.

En cuanto a su economía, se describe al pueblo Betoye como hortícola por tradición, utilizando para sus cultivos el sistema de roza y quema. También practican la caza, la pesca y la recolección. Los cultivos básicos son el maíz, plátano y yuca, para su propio consumo y el cacao, café, arroz, introducidos con fines comerciales. Debido a la reducción de la caza mayor, es decir la caza de animales de gran tamaño. Producto del deterioro de los bosques, las presas son en su mayoría ratones, araguatos-monos-, ardillas y picures. La pesca se practica exclusivamente en verano, cuando los ríos y caños son menos caudalosos y profundos²³¹. En la comunidad, la yuca, como cultivo principal, caracteriza la horticultura de los grupos Betoye. Las variedades de yuca amarga se siembran intercaladas hasta una docena por chagra, para lograr una mayor y más larga producción en el terreno. En áreas de bajos y en zonas húmedas se siembran los plátanos. La piña, frijón, batata y ñame se cultivan en pequeñas extensiones al lado de los yucales, mientras que cerca de las casas se siembran frutales como guama, mango, papaya, cítricos, condimentos y plantas medicinales. Para la elaboración de la bebida alcohólica, Yalaki, elaborada a partir de la yuca amarga, se siembra una yuquera adicional²³².

En cuanto a la caza los animales más importantes son la danta, lapa, picuro del cual sacan la manteca. También tiene un grupo de plantas medicinales importantes entre la que se encuentran el palo de cruz, la amarga, lengua de tigre, bella can, kina kina.etc. Hay un grupo de semillas que solo posee el cacique tales como el Guanál, que le brinda protección y sirve de guía al cacique, este tiene formas de animales como la culebra. El Malporo queda poder y sabiduría además de proteger a quien lo porta. El Pumari, que es la Pepa de una palma esta llena de Malporo. Este solo debe ser portado por el cacique para brindarle conocimiento. Dentro de las creencias de la comunidad Betoye y Macaguane se dice que el mal uso de estas

²³⁰ Heidi Tulibila Díaz indígena pueblo Betoye.

²³¹ Aragón Ochoa Raúl y Sánchez, Enrique. Bogotá, 2004. Cit. p.309

²³² Jorge Andrés Peña Parra, Oscar Roberto Reyes Saavedra, Jennifer Vanesa Suarez Celemin, Zuly Lorena Tavera Ariza, la región Orinoquia. Artículo pagina WWW.ETNIASDECOLOMBIA.ORG.CO. Educar.org

platas por parte del cacique podría hacerle daño a las personas que se encuentren a su alrededor ya que estas plantas no solo brindan protección de los espíritus también guardan muchos secretos y por ello hay espíritus, no todos buenos que giran en torno a estas plantas y que por ello el cacique debe tener un extremo cuidado con ellas para no causar mal al resto de la comunidad.

Analizando el párrafo anterior, vemos una leve luz de la idea que tienen los indígenas de las personas y de sus derechos humanos. Aunque ellos no los mencionen como tal. Muchos tenemos el concepto general de derechos humanos en el cual son aquello que cada uno de nosotros posee por el simple hecho de haber nacido. los indígenas forman parte de la ciudadanía colombiana, esta categoría de ciudadanos les incluye para que puedan ejercer sus derechos (gobierno y justicia propios N°3 escuela de justicia comunitaria) Este concepto de derechos es el que se trabaja desde la perspectiva occidental en la cual Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Pero para uso de este artículo trabajaremos a los derechos humanos como una deuda histórica de los colonos (el estado) con las comunidades indígenas que se ha ido desarrollando a través de las luchas sociales de los pueblos indígenas.

Desde este punto de vista vamos a ubicarnos en la clasificación de estos derechos según ambas concepciones. El estado colombiano al igual que el resto de la sociedad occidental clasifica los derechos humanos en tres grandes grupos principalmente:

- Derechos fundamentales: son aquellos que se encuentran consagrados en el capítulo 1 del título 2 de la constitución política. Son de aplicación inmediata y no requieren una reglamentación ya que con el solo hecho de estar en la constitución basta. Algunos de ellos son el derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la igualdad etc.
- En un segundo grupo encontramos a los derechos sociales, económicos y culturales. Gran parte de estos derechos dependen de una destinación económica del estado que se lleva a cabo a través de una ley mientras tanto el texto es insuficiente. algunos de ellos son: el derecho a la seguridad social, derecho a la vivienda digna, derecho a la propiedad.etc.

- Y en una tercera categoría encontramos a los derechos colectivos y del medio ambiente. Que se encuentran en el capítulo 3 título 2 de la constitución, tienen como titulares a todos y cada uno de los habitantes es decir que son de titularidad individual y colectiva generalmente su defensa es preventiva pero en algunos casos puede ser de restablecimiento.

Desde el punto de vista indígena esta clasificación no existe por su misma cosmovisión de que todos somos parte de un todo único. La clasificación de derechos desde el punto de vista indígena sería:

- Derechos del entorno: son aquellos que están relacionados con el medio en el cual subsisten la tierra, el río, la montaña. Etc.
- Derechos del cuerpo: todo lo relacionado con la salud, la dignidad etc.
- Derechos de la mente: pensamiento sabiduría etc.

En el caso del pueblo Betoye, el territorio es la esencia de su comunidad y está totalmente atado a su identidad y cultura. Por ello, para ellos los derechos del medio ambiente tiene prevalencia porque es la tierra la que les brinda alimento, refugio y su territorio es el lugar donde su vida se desarrolla en palabras de algunos Betoye un indígena sin territorio no es indígena. Esta frase nos da claridad sobre el afán que tiene el pueblo Betoye por recuperar el territorio ancestral. Aunque dentro de los pueblos indígenas no se maneje esta clasificación de los derechos humanos esta aplica para ellos con todo y sus mecanismos efectivos de defensa. Aunque en estas formas de defensa de derechos también existen diferencias notorias. Por ejemplo en el ordenamiento colombiano existen varias acciones legales para la defensa efectiva de los derechos pero solo mencionaremos las más importantes, en primer lugar se encuentra la acción de tutela que es el mecanismo de protección de los derechos fundamentales, luego encontramos la acción de grupo que es utilizada para la defensa de los derechos sociales económicos y culturales, y por último la acción popular que protege los derechos colectivos y del medio ambiente.

Si buscamos mecanismos de defensa de los derechos entre las diferentes comunidades indígenas, veremos que la principal es la minga indígena y que se utiliza como mecanismo para defender cualquier derecho que este siendo vulnerado en la comunidad. En el caso del pueblo

Betoye, este ha acudido a denuncias públicas, protestas, y marchas para exigir el respeto de sus derechos y la protección de estos por parte del estado colombiano.

6.3. Nuestra normatividad

Para comenzar a desarrollar el tema de las normas, considero importante empezar por dar el concepto de norma con el cual se trabaja en el presente artículo. Este concepto de normas lo tomaremos de la cartilla 1 de la Escuela de Justicia Comunitaria (Gobierno y Justicia Propios). Se entiende como norma, una pauta que determina los comportamientos. Por lo tanto, una norma aceptada por varios individuos, define también, a todo un grupo y permite acercarse a su identidad. Para introducirnos en el mundo de las normas del pueblo Betoye empezaremos por hacer una pequeña división en normas jurídicas y no jurídicas²³³.

Las normas jurídicas son aquellas que tienen un sistema organizado de sanción además hacen parte de lo que se denomina derecho ya sea del derecho estado o derecho indígena. Por ello estas normas son de obligatorio cumplimiento y se presume que son conocidas por toda la comunidad ya que, luego de establecidas, deben ser publicadas (por escrito) o comunicadas (por parte de la autoridad en un lugar público), de forma que sea conocidas por todos o por la gran mayoría. Un ejemplo de norma jurídica “en el Pueblo Betoy si un comunero causa disturbios dentro de la comunidad este deberá ir al cepo por 24 horas”. Aunque generalmente el tiempo de la sanción depende de la gravedad de los daños y “si un miembro de la comunidad se burla de quien está en el cepo cumpliendo un castigo este también irá al cepo a por la misma cantidad de tiempo que el primer castigado del cual se burlo”, esta sanción no se aplica a los niños menores de 12 años. El cumplimiento de las normas en muchos casos depende de la sanción, por lo anteriormente visto en el diplomado, ya sabemos que existen sanciones simbólicas, materiales, y espirituales.

Las sanciones simbólicas son aquellas que afectan la posición social; las espirituales, tienen una afectación moral o espiritual; y las materiales, tienen una afectación en el cuerpo o en los bienes. En el caso de la norma anterior si la analizamos bien en primer lugar es material ya que

²³³ Escuela de Justicia Comunitaria, Cartilla 1, “Gobierno y Justicia Propios”

afecta su integridad física limitando su espacio para desplazarse, simbólica por que dentro de la comunidad tendrá un antecedente que afectara directamente su imagen frente a los demás miembros de la comunidad, y espiritual ya que de una u otra forma al afectar su imagen causara en el individuo sentimientos que van ligados a sus creencias.

Como ya se ha mencionado, cada comunidad es encargada de establecer sus normas y para asegurarse de que estas se cumplan crea órganos encargados de vigilar que estas se lleven a cabo. Para mostrarlo con claridad seguiré desarrollando el caso anterior. “Si un comunero del pueblo Betoye causa disturbios dentro de la comunidad el alguacil debe avisarle al presidente de alguaciles quien a su vez hablara con el capitán quien dará la orden para que inmediatamente sea llevado ante el capitán y este le dicte la respectiva sanción que en este caso sería ir al cepo por un periodo igual o superior a 24 horas, y en caso de que el capitán no esté presente dentro de la comunidad será el gobernador el encargado de dictar la sanción”²³⁴. Con este ejemplo se puede observar de forma clara la norma, el ente de control y la respectiva sanción.

La norma: no ocasionar disturbios o desordenes en la comunidad.

Ente de control: alguacil.

Sanción: ir al cepo.

Ahora bien las normas no jurídicas o sociales son aquellas que regulan el comportamiento de las personas pero no tiene una sanción clara, ni claridad en su origen. Por ejemplo en el pueblo Betoye “cada familia debe tener en su casa una provisión de vinete. En caso de que algún miembro de la familia se tome sin permiso podrá ser castigado por cual quiera de los miembros de la familia”²³⁵. El origen de la norma no es claro, ni tampoco quien será el encargado de imponer el castigo, ni cuál será el castigo específico. Por ello se entiende como una norma social no jurídica.

Otro ejemplo de norma social no jurídica es el trabajo comunitario que se desarrolla en el pueblo Betoye como costumbre en el compartir. Pues bien la norma consiste en que cada vez que haya una cosecha los que tienen más deben compartir con los menos favorecidos y aquel que no lo haga será sancionado por la comunidad y esta dirá el castigo. Pues si bien esta norma nació de una costumbre de la comunidad es también un acuerdo en el cual aun no se ha establecido una sanción claro ni quien será el encargado de hacerla cumplir pues aunque se

²³⁴ Orlando García Tulibila alguacil pueblo Betoye.

²³⁵ *Ibíd.* Orlando García Tulibila.

diga que es la comunidad no está claro que miembro en particular cumplirá esta labor. Cuando esa norma empiece a tener una sanción a través de un aparato definido de autoridades y procedimientos, se convertirá en norma jurídica. Y reconociendo su origen de costumbre se denominará una norma jurídica que surge de la costumbre.

Existen multiplicidad de normas y asimismo cada una tiene un origen distinto un campo de aplicación una sanción, que depende de lo que esta persiga regular y de su origen. Y su cumplimiento está íntimamente relacionado con una motivación para cumplir la norma. Esta motivación puede ser moral, obligatoria o por que genera un beneficio es decir por conveniencia. Para explicar esta división continuaremos con el caso del servicio comunitario²³⁶.

- Yo comparto mi cosecha con quien más lo necesita porque me siento bien ayudando a mi comunidad. Moral actúa correctamente de acuerdo a su conciencia.
- Yo comparto mi cosecha con quien más lo necesita por que cuando yo este necesitado los demás me ayudaran. Beneficio espera algo a cambio.
- Yo comparto mi cosecha con quienes más lo necesitan en la comunidad porque no quiero que la comunidad me castigue ni me tachen de egoísta. Obligatoria temor al a sanción.

En el último ejemplo, la única motivación del comunero que lo lleva a cumplir la norma es el temor al castigo. Podemos ver como una misma norma es interpretada de diversas formas por diferentes miembros de la comunidad de acuerdo a su forma particular de pensar. Durante el diplomado en Arauca, al trabajar con el pueblo Betoye, le pregunté a cada uno por qué cumpliría esta norma y la respuesta predominante fue “yo comparto mi cosecha con quienes más lo necesitan porque se siente bien ayudar a la comunidad”.

6.4. Conflictos y solución de conflictos en el diario vivir.

Claro está, que las normas nacen para regular ciertos comportamientos y a su vez prevenir la producción de conflictos y proporcionar una estabilidad a la comunidad. Esto basado en que los conflictos nacen del simple hecho de vivir en sociedad. Una definición generalmente

²³⁶ Arnulfo Díaz Tulibila miembro pueblo Betoye

aceptada de conflicto en el sentido sociológico es la ofrecida por Lewis A. Coser para quien es una lucha por los valores, el estatus, el poder y los recursos escasos, en el curso de la cual los oponentes desean neutralizar, dañar o eliminar a sus rivales. Un **conflicto social** será cuando trasciende lo individual y proceda de la propia estructura de la sociedad. Para Ralf Dahrendorf, el conflicto es un hecho social universal y necesario que se resuelve en el cambio social. E otra definición, el conflicto es una relación social en la que se da una incompatibilidad de intereses, que se presenta cuando dos o más sujetos tienen objetivos que se excluyen entre sí²³⁷. El conflicto consta de tres elementos:

- Contradicción: Es la pugna o incompatibilidad real o aparente de intereses.
- Conciencia: es la percepción que tiene una o ambas partes de que existe una incompatibilidad de intereses, O, el vínculo que se establece entre lo lingüístico y la realidad²³⁸.
- Conducta: son las acciones que emprenden las partes motivadas por la conciencia que tienen de que existe una incompatibilidad de intereses. Que es generalmente condicionada por el subconsciente colectivo, la cosmología de una determinada nación, género, clase²³⁹.

Ilustrare los tres elementos mediante el siguiente ejemplo. “Dentro del resguardo del pueblo Betoye hay terrenos que no están habitados, por ende son aéreas comunes del pueblo. Algunos gobernadores quieren vender o arrendar estos terrenos a colonos vecinos y no comparten el dinero con toda la comunidad. Aquellos que se ven beneficiados del hecho están de acuerdo pero la mayoría de la comunidad no quiere ni vender ni arrendar sus terrenos por ello se queja ante las otras autoridades de la comunidad buscando una solución”.

- Contradicción: el gobernador quiere vender y la comunidad no.
- Conciencia: ambos están enterados de la posición del otro frente al hecho y de que estas son contrarias entre sí.

²³⁷ HOWARD ROSS, MARK, la cultura del conflicto, Paidós, 1995

²³⁸ PAULO FREIRE, La pedagogía de los oprimidos 1971

²³⁹ JOHAN GALTUNG, Mediación de conflictos internacionales, Torino, noviembre de 2007.

- Conducta: realizar quejas y reunir a la comunidad manifestando su desacuerdo con la venta ante las demás autoridades.

De la cultura podemos tomar los elementos necesarios para conocer a una comunidad. Su comportamiento y transformaciones. Ya que de la cultura nacen muchos conflictos y la forma en que cada uno de estos se resuelve. El respaldo entre la comunidad y sus autoridades es esencial en el desarrollo de la misma y en la solución de los conflictos.

Por ejemplo. En la comunidad Parreros particularmente el “gobernador utiliza el dinero recaudado para uso de la comunidad y compra guadañas, machetes, botas entre otros implementos. Pero en el momento en que algún miembro de la comunidad se los pide para trabajar dice que son suyos y que si quiere se los presta.” Es decir este individuo se está adueñando de los bienes de la comunidad sin ninguna consideración. Este comportamiento deslegitima a la autoridad, generando un desequilibrio entre los órganos de control pues si es el mismo gobernados el que está dañando a la comunidad como cumplir las normas que este impartía.

Analizando este hecho debemos preguntarnos entonces ¿Cuál es la idea de justicia del pueblo Betoye? ¿Cuáles son sus mecanismos de control?, ¿Qué autoridades tienen?, ¿Cómo se lleva a cabo la participación? Para responder estas dudas tomaremos uno por uno estos elementos y los desarrollaremos dentro de esta comunidad.

La idea de justicia, es el concepto de lo justo que tiene la comunidad, en este caso se trata de “sujetos en relación”, una dinámica alternativa con el otro, con la comunidad y con el poder político, objetivando la solución de sus problemas, de sus carencias y del reconocimiento de sus derechos. Camino hacia el desarrollo socio-normativo de la comunidad. En el caso del pueblo Betoye, se considera que toda acción tiene su consecuencia. “Anteriormente el castigo más utilizado era el desaparecer, ósea, la muerte para aquellos que violaran la ley²⁴⁰”, ya que se creía que al desaparecer se regresaba al lugar del cual provenimos y se le daba tiempo al individuo para reflexionar y borrar todos esos malos sentimientos y recuerdos de su mente para así poder renacer. Al menos, es lo que comenta Macario Uribe respecto al uso de esta sanción anteriormente. A causa del inminente peligro de extinción de la comunidad, se decidió adoptar el cepo como principal castigo esta modalidad de castigo se utilizó hasta más o menos a mediados del siglo pasado, esto, influenciados por la creencia de que con el ejemplo se fo-

²⁴⁰ Edgar Tulibila, miembro del pueblo Betoye.

mentara en el resto de la comunidad el buen comportamiento, y así habrían menos conflictos entre los comuneros.

Aunque los conflictos se pueden clasificar según el nivel en el que se desarrollan: micro (interpersonales e intergrupales) o macro (entre grupos definidos dentro de un estado o entre estados, donde las consecuencias de los enfrentamientos afectan a un gran número de población); es posible extraer generalidades comunes a ambos tipos de conflictos. El conflicto es un proceso en el que hay oposición de intereses (tangibles), necesidades y/o valores no satisfechos.

En contraposición, existe un problema cuando la satisfacción de las necesidades de una de las partes impide la satisfacción de las de la otra. En base a esta definición se puede diferenciar dos situaciones que se confunden con los conflictos reales. Entendiendo por conflictos reales la pugna o choque claro de intereses entre dos individuos.

Seudoconflicto Puede mostrarse de forma agresiva, sin embargo no existe problema (ya que la satisfacción de unas necesidades no impide las otras) aunque las partes pueden creer que sí. Casi siempre suele ser una cuestión de malentendidos, desconfianza y mala comunicación.

Conflicto latente. No se muestra de forma agresiva ya que una o ambas partes no perciben la contraposición de intereses/necesidades o valores. Estos no se abordan ni tan solo se reconocen como conflictos porque no han explotado, porque no existen signos de violencia directa. Esto hará que sigan creciendo por su propia dinámica²⁴¹.

Un mecanismo utilizado en el pueblo Beto es la intervención de una autoridad para lograr así un dialogo entre las partes en caso de que estas no logren solucionarlo así la autoridad impone la solución que a este le parezca más conveniente. Respecto a esto depende que autoridad este interviniendo en el conflicto así mismo puede esperarse la rápida solución.

El pueblo Beto los conflictos relacionados con dineros para la comunidad por parte del gobierno terrenos entre otros asuntos de tipo económico son atendidos principalmente por el gobernador, en cambio cualquier tema de control interno problemas entre familiares, asuntos de siembra, nivación de terrenos entre otros son de dirección del capitán, para ello tiene a su disposición a los alguaciles encargados de velar por el orden dentro de la comunidad. Los casos relacionados con matrimonios, brujerías etc. Serán únicamente asunto del médico tradi-

²⁴¹ Lewis A. COSER, *the Functions of Social Conflict*. New York: The Free Press, 1956.

cional pues son asuntos que van eminentemente relacionados con el espíritu. El cabildo entonces viene a ser la máxima autoridad que toma las decisiones en casos que no se hayan visto en la comunidad. Otro ente de decisión es la comunidad, que participa en la toma de decisiones en casos que afectan a un grupo numeroso, por ejemplo con las áreas comunes, en la elección de cacique y gobernador, cuando una autoridad comete una falta, etc.

Esta participación se hace mediante una asamblea en la cual se convoca a toda la comunidad y se les exponen los casos se les pide que den su opinión al respecto y luego se hace una votación sobre la mejor decisión al caso correspondiente. Este proceso es lento teniendo en cuenta la cantidad de miembros de la comunidad, pero al pueblo Betoye le funciona ya que le da a la comunidad la seguridad de saber que están haciendo sus autoridades y se sienten partícipes de su desarrollo.

Ahora bien recordando que los conflictos están presentes en nuestro diario vivir y nunca desaparecerán simplemente se transforma. Para manejar de mejor manera estos conflictos el pueblo Betoye está considerando fuertemente la creación de una casa de gobierno propio donde se enseñen formas de solución de conflictos, donde estén presentes sus autoridades y se desarrollen más y mejores mecanismos dirigidos a la solución de conflictos. Pero mientras este proyecto se desarrolla, deben seguirse manejando las dinámicas o mecanismos que hasta ahora se han utilizado para la solución de conflictos, como la que se aplicó al problema que tuvo la comunidad Betoy durante los años 80 debido a una rara enfermedad que afectó a todos los hombres de la comunidad y les impedía trabajar. Las mujeres empezaron a quejarse debido a la escasez de alimentos, por ello propusieron ser ellas quienes llevaran a cabo las actividades de caza, pesca y recolección de alimentos, pero los hombres se oponían. Para solucionar este problema se llevó a cabo una reunión entre todos los líderes de la comunidad en la que se decidió dejar que las mujeres realizaran los trabajos de los varones temporalmente, y así se logró solucionar el problema. Esta decisión para solucionar una situación precaria, generó un cambio en la forma de producción de la comunidad, pues desde entonces la distribución del trabajo cambió y las mujeres que desarrollaban de forma eficiente las actividades de caza, pesca y recolección, siguen haciéndolo hasta hoy.

6.5. Manejo de conflictos.

La forma de manejar un conflicto y la solución final que se le dé al mismo puede llevar a transformaciones considerables en el rumbo de la comunidad, ya que un conflicto mal gestio-

nado puede traer consigo consecuencias desastrosas. Por ello, el proceso exacto para la solución efectiva de conflictos debe surgir de la misma comunidad, como lo mencione anteriormente en el pueblo Betoye una de las formas de gestionar conflictos es la intervención de un tercero en el caso Betoye este tercero siempre es una autoridad ya sea una autoridad tradicional como el capitán, el gobernador, el cacique, cabildo o simplemente una figura que represente autoridad para las partes implicadas en el conflicto como el profesor, su madre o un sacerdote, etc. Este tercero puede actuar como interviniente gestionando el dialogo entre las partes o como un juez que impone la decisión final respecto al conflicto. Por ejemplo, dos hermanos han trabajado durante toda la cosecha de forma equitativa el día de la paga uno de ellos no está presente y el otro revive por ambos pero no le entrega a su hermano la parte que le corresponde, en vez de eso se la gasta y llega a la casa sin dinero y se inicia una discusión entre ambos. Pueden pasar dos cosas: primero, que su madre, al enterarse, hable con ambos y les ayude a encontrar una solución pacífica; segundo, que la madre al enterarse se enoje y tome por ambos la decisión de hacer trabajar el doble de tiempo en la cosecha al que se gastó el dinero para que le pague a su hermano; una tercera opción de solución al conflicto es que uno de los hermanos imponga su punto de vista frente al otro y establezca la solución. Cualquiera de estas formas de solución de conflictos nos da una idea de las dinámicas de comportamiento dentro de la comunidad.

6.5.1. Autoridades y sanciones

Serán únicamente asunto del médico tradicional pues son asuntos que van eminentemente relacionados con el espíritu. El cabildo entonces viene a ser la máxima autoridad que toma las decisiones en casos que no se hayan visto en la comunidad. También es un ente de decisión es la comunidad que participa en la toma de decisiones en casos que afectan a un grupo numeroso de la comunidad, por ejemplo con las áreas comunes, en la elección de cacique y gobernador, cuando una autoridad comete una falta.etc. Esta participación se hace mediante una asamblea en la cual se convoca a toda la comunidad y se les exponen los casos se les pide que den su opinión al respecto y luego se hace una votación sobre la mejor decisión al caso correspondiente este proceso es lento teniendo en cuenta la cantidad de miembros de la comunidad, pero al pueblo Betoye le funciona ya que le da a la comunidad la seguridad de saber que están haciendo sus autoridades y se sienten partícipes de su desarrollo.

Los conflictos están presentes en nuestro diario vivir y nunca desaparecerán simplemente se transforma. Para manejar de mejor manera estos conflictos el pueblo Betoye está considerando

fuertemente la creación de una casa de gobierno propio donde se enseñen formas de solución de conflictos, donde estén presentes sus autoridades y se desarrollen más y mejores mecanismos dirigidos a la solución de conflictos.

6.6. Gobierno Propio

El gobierno propio consiste en la aceptación de que cada comunidad indígena tiene sus propias tradiciones, que le permiten organizarse alrededor de las distintas situaciones que surgen en la convivencia diaria. Teniendo en cuenta que existe una gran diferencia entre forma de vida, lengua, tradiciones y la percepción de propiedad, entre los grupos indígenas y la sociedad en general. Por esta razón, se entiende el gobierno propio como un mecanismo que permite su desarrollo como cultura.

Una de estas situaciones es el liderazgo de la comunidad ya que las autoridades son una figura fundamental que representa al pueblo y dirige a la comunidad, ya sea en las dinámicas internas o externas de la comunidad. Por ejemplo, en el pueblo Betoy, el encargado de la toma de decisiones al interior de la comunidad es el capitán, siempre y cuando estas decisiones estén fuera de las relaciones de tipo espiritual ya que en ese caso el encargado de dar una solución es el médico tradicional es decir el cacique. En cuanto al manejo de la comunidad con los colonos y el recibir dineros por parte del Estado, entre otras labores, le corresponden al gobernador.

Estas tres figuras de poder del pueblo Betoye son muy diferentes, no solo por su papel dentro de la comunidad. Sino también, por su forma de elección y por su tradición y significado dentro de la comunidad.

Por ejemplo, el capitán es una figura tradicional del pueblo Betoye. Generalmente, el capitán es el hombre más anciano de la comunidad, ya que se considera como fuente de sabiduría. Pero recientemente, se han visto jóvenes tomando el liderazgo y por ello, ahora, para elegir al capitán, se prepara a un grupo de niños que desde muy pequeños muestran tener ciertas características y se les prepara para ser caciques. Durante el proceso se van descartando candidatos hasta que estos tengan la madurez suficiente para ser líderes. La preparación de este nuevo capitán está a cargo del capitán del momento y, al final del proceso, la comunidad entera to-

para la decisión de quien será el nuevo capitán de entre los candidatos que culminaron satisfactoriamente el proceso.

Por otro lado, está la elección del cacique o médico tradicional que es muy diferente a la del capitán, ya que éste siempre debe ser el hijo mayor del cacique anterior, en palabras de Macario Uribe, cacique del pueblo Betoye, “los caciques en la comunidad no se escogen nacen por tradición”. Es decir, al hijo del cacique se le prepara desde muy pequeño casi que desde su nacimiento, para que al crecer y obtener la sabiduría transmitida por su padre se convierta en cacique, para ayudar a la comunidad.

Para enseñar al nuevo cacique, se le lleva a un lugar alejado de la comunidad y de los colonos. Es decir, lejos de cualquier contacto con otras personas allí se dedica a meditar y aprender todo lo necesario para su labor, rezos, medicinas, curaciones, entre otras tradiciones de la comunidad. En caso de que el cacique no tenga un hijo mayor, si no una hija esta solo podrá reemplazar al cacique cuando cumpla 50 años. Además, solo podrá tener hijos hasta los 30 años para que estos la reemplacen al morir ya que se cree que si tiene hijos después perderá todo su conocimiento y sabiduría.

Por otro lado, está la elección del gobernador. Esta figura es reciente en las comunidades indígenas. Ya que fue implementada por el gobierno como una autoridad reconocida que presente a la comunidad ante el gobierno. El gobernador, por ser el encargado de los manejos de dineros que llegan a la comunidad por parte del gobierno y otras entidades además, de manejar todas las relaciones de la comunidad hacia afuera, es escogido por la comunidad en pleno de entre un cierto número de candidatos. Estos candidatos deben tener dotes de liderazgo y tener cierto manejo de las necesidades de la comunidad. Además, debe ser bueno para relacionarse con los colonos y las entidades estatales y manejar aunque no en su totalidad la legislación referente a las comunidades indígenas, por lo menos las más importantes, sobre todo las que estén más relacionadas con su pueblo. Ya que el gobernador es autónomo en la toma de ciertas decisiones que pueden llegar a afectar considerablemente a la comunidad.

Aunque estas tres sean las autoridades más representativas dentro de la comunidad se manejan formas muy particulares de organizar el poder, mediante personas y procesos que les permiten una regulación colectiva, desarrollaremos esta idea con el siguiente ejemplo. Si un comunero del pueblo Betoye se va a otra comunidad y causa estragos los alguaciles le llamarían la atención e inmediatamente le avisarían al capitán para que este les de la autorización para atraparlo y determine la sanción correspondiente al caso además se llamaría al chaman para que deter-

mine la sanción espiritual esto dependiendo que tan graves fueron los estragos ocasionados por el comunero en el otro pueblo. Y el caso de que el daño ocasionado sea muy grave y el capitán considere que el castigo debe ser mayor se convocara al cabildo para tomar una decisión, ya que el cabildo es la máxima representación del pueblo pues es ahí donde el pueblo se ve reflejado en sus líderes. Esto es muy importante ya que en la concepción indígena el pensamiento colectivo es la base de la comunidad, este concepto ha tenido algunas dificultades en su desarrollo sobre todo por la falta de voluntad política para llevar a cabo la discusión pertinente. Con el ejemplo anterior vemos que en el interior de esta comunidad existen ms figuras representativas de poder que se encargan de garantizar el cumplimiento efectivo de las diversas normas sociales estas figuras están encargadas de mantener el orden y son muy diferentes de las figuras de orden que impone el estado.

Las dinámicas del poder del pueblo Betoye están fuertemente afectadas por la intervención agentes externos a la comunidad, como los grupos insurgentes que atreves de la fuerza se han impuesto como una figura de autoridad que afecta el diario vivir de los indígenas. Ya que los grupos insurgentes someten a la comunidad mediante el uso de la fuerza y cualquier señal de resistencia es castigada con la muerte, además, se ha ocasionado una notable limitación en el desplazamiento del pueblo Betoye pues gran parte de su territorio se encuentra minado y el desplazarse por los senderos es un peligro inminente.

Además, el sistema jurídico colombiano y el gobierno indígena son totalmente opuestos en cuanto a su tradición e ideales sobre los cuales se construyeron son muy diferentes ya que el sistema jurídico colombiano es de tradición occidental basada en el individualismo en cambio el pensamiento indígena va dirigido a la colectividad cada uno es parte de un todo que trabaja unido por un objetivo común que es el bienestar de la comunidad. Por ello la propiedad privada es un concepto que no tiene cabida en el pensamiento indígena ya que ellos manejan todo como una propiedad colectiva donde todo es de la comunidad y no del individuo en particular, este concepto de propiedad colectiva es una muestra clara e innegable de la identidad del pueblo Betoye es una evidencia de que la comunidad se desarrolla en torna a las dinámicas de diario vivir de los miembros de la comunidad estableciendo para todos unas mismas normas de comportamiento que les brinda a los comuneros elementos en común en razón de pertenecer al mismo colectivo.

Por ello cada miembro de la comunidad es un reflejo de lo que sucede en la comunidad. Este concepto de propiedad colectiva para los pueblos indígenas no es tan simple como parece ya que no es el simple hecho de que todo es de todos es más bien un todo es para todos enten-

diéndose que aunque cada familia tenga su vivienda y en ella sus pertenencias y un terreno pequeño junto a su vivienda debe entenderse que esta propiedad no es únicamente de esa familia ni de un individuo esta propiedad es de la comunidad y todos podrán disponer de ella respetando ciertos parámetros para que el otro no se sienta agredido.

6.7. Propuestas de conclusión.

El Estado ha venido reconceptualizando su comprensión de la diversidad étnica del país mediante la interlocución directa de autoridades y líderes indígenas. Para tal fin, ha producido una serie de normas jurídicas que regulan sus relaciones acorde con el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos y culturales, al principio de no discriminación y al respeto por la diferencia y por la autonomía para el ejercicio el derecho a decidir su futuro. El gobierno en el Plan de Desarrollo 2003 - 2006, “Hacia un Estado Comunitario”, conforma la “Consejería Presidencial para Asuntos Étnicos”, encargada de coordinar con los Ministerios, el diseño y definición de las políticas conducentes a elevar el nivel de vida de los grupos étnicos y garantizar su participación en las decisiones que les atañen. Apoya la elaboración y ejecución de Planes de Vida acordes con las condiciones económicas, sociales y culturales.

Diseña y define las políticas conducentes a elevar el nivel de vida de los grupos étnicos y a garantizar su participación en las decisiones que les atañen. En los departamentos con población indígena, en correspondencia con los planes de vida del cupo regional asignado al departamento para programas de salud, educación, y saneamiento básico, define los proyectos de etno-salud, etno-educación y saneamiento básico de las comunidades indígenas. Concreta y diseña una estrategia para orientar recursos nacionales, regionales e interinstitucionales para propender por la adquisición de tierras, la constitución, ampliación y saneamiento de resguardos para los pueblos indígenas. Diseña programas integrales de registro e identificación que incluyen a todos los grupos étnicos existentes de conformidad con lo establecido en las normas. De acuerdo con las posibilidades fiscales y la aprobación de los instrumentos internacionales de protección a los pueblos indígenas, busca el fortalecimiento de la educación intercultural indígena acorde a los principios etno-educativos. Este marco ha de servir de guía y control a las instituciones públicas para activar programas que parten tanto de principios multiculturales e interculturales, que son base para el relacionamiento con los pueblos y los individuos indígenas, como con relación al desarrollo. Por ello, un eje fundamental es el de la participación directa de las autoridades y sus comunidades en la definición de los asuntos que los afec-

ten. Los programas han de contribuir al proyecto histórico alternativo de desarrollo a partir de su particular diferencia sociocultural, reconocida por el Estado y por el gobierno.

El desarrollo no se concibe como mejoramiento de infraestructura, es decir, número de letrinas instaladas, o número de metros de instalación para riego, sino que, desde una dimensión humana, configura más capacidad de resolver asuntos, de formular, gestionar, articular, construir y trascender su propio modelo superando la dependencia económica, política, social y cultural de acuerdo a sus aspiraciones. Todo ello integralmente bajo el ámbito de la naturaleza, el territorio, la cultura, la historia, el pensamiento, mediante relaciones interdependientes e interactuante. En la forma como éstas se articulan se conforman particularidades propias de organización social, política, económica y religiosa, o sea que el desarrollo contribuye a fortalecer la identidad étnica en su confrontación con otras identidades. Dado que cada pueblo posee contextos sociales diferentes, sin perder de vista que no están aislados, sino en relación con el resto de la sociedad nacional, que viven dentro de un entorno social amplio y no en una sociedad cerrada, puede acceder a recursos exógenos sin renunciar a perder su identidad, a decidir sobre su futuro, optando por alternativas nuevas bajo el control cultural sobre esas decisiones y dentro de un proceso que no responda a situaciones coyunturales sino que implique dimensiones políticas, es decir la toma de decisiones que como tales afectan la vida del grupo.

El análisis de la situación en cada pueblo permite: a) identificar carencias y necesidades internas y en relación con el contexto regional; b) reconocer los elementos históricos constitutivos de conflictos e intereses; c) reconocer los recursos propios, los recursos que fueron impuestos y los apropiados; d) dar prioridad a acciones colectivas para diagnosticar, ver tendencias y en consecuencia formular los cambios que lleven a satisfacer necesidades culturales compartidas, mediante un proyecto reflexivo para lograr la apropiación crítica y selectiva de nuevos elementos y conocimientos, que sea resultado de la confrontación permanente de ideas y experiencias. Los criterios para una buena interrelación son: a) el reconocimiento interno y externo de la condición de unidades políticas diferentes y particulares dentro de la organización del Estado, con autoridad sobre su territorio, que es el ámbito de la cultura; b) la valoración de formas propias de organización social y política como potencial para la autogestión, el liderazgo socialmente legitimado que anime la creación y el fortalecimiento de nuevos espacios para el desarrollo y c) la participación y logro de un desarrollo autónomo y autogestionario.

En conclusión, las instituciones del Estado han de saber que no todo programa es necesario en todos los pueblos. No todo programa puede ejecutarse de igual modo. No basta con que un

programa sea un fin en sí mismo; es decir, todo programa debe fortalecer la etnicidad y la cultura de los pueblos y ser un buen medio para generar más autonomía y más participación, dos seguros confiables para evitar un tratamiento indiferenciado a los indígenas que, si bien puede responder como fin para satisfacer una necesidad, lo debe hacer también como medio para fortalecer lo diverso.

Todo programa debe partir de una investigación o estudio participativo que evita tratamientos genéricos: a) para examinar la bondad de un programa en determinado pueblo o comunidad, o para una particular familia o niño, b) para identificar desde los mismos pueblos las concepciones sobre bienestar, desarrollo, familia, niñez, hábitos de higiene y alimenticios, rutinas de juego, formas de crianza, trato a los niños, concepciones sobre salud y enfermedad, etc., que tiene cada pueblo, dado que difieren de las de otras sociedades indígenas y de las de la sociedad mayoritaria y, c) para activar programas de manera diferente. Por ejemplo, en un programa para mejorar el estado nutricional es importante, además de conocer los recursos internos y las razones que le van a realizar ese programa en ese particular pueblo indígena, definir los alimentos que ingieren y el modo de prepararlos, el manejo al recién nacido, la manera de compartir o no los alimentos, el trato a los huérfanos, entre otros. Ello define lo cultural o, incluso, eventualmente, las “trabas culturales” que están generando desarmonía y deben reorientarse. Los pastos definieron en algunos resguardos prohibir el licor por considerarlo una “traba cultural”, debido al impacto negativo que estaba teniendo sobre la calidad de vida de las familias, pero particularmente de los niños.

Hay que desestimular acciones que actúan bajo visiones paternalistas que sostengan estados de cosas que generan dependencia y un trato basado en la mendicidad y la caridad. Concertar los planes de vida. Permite un proceso significativo de planificación, que no imponga y que busque acercar el proceso entre los equipos institucionales externos que reconocen a las autoridades tradicionales de dichos pueblos, no sólo como contrapartes, sino como autoridades con jurisdicción especial para asuntos administrativos, así como reconoce a los cabildos como entidades públicas de carácter especial. Si hay un esfuerzo diferenciado que además de maximizar recursos, porque se utilizan donde se necesitan, las instituciones externas que buscan apoyar acciones bajo la posibilidad de reafirmar la identidad cultural, los usos y costumbres, potencian las estructuras sociales y culturales, orientadas a mejorar condiciones de vida que faciliten su crecimiento, como personas y grupo.

BIBLIOGRAFÍA

Parte 1. PUEBLO INDÍGENA SIKUANI

ANDER-EGG, Ezequiel. *Introducción a las técnicas de investigación social*. Buenos Aires: Editorial Hvmánitas, 1978.

ARDILA, Edgar, “Justicia comunitaria: Claves para su comprensión”, en: *Pensamiento jurídico. Revista de teoría del Derecho y análisis jurídico*, No. 12, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Bogotá D.C., 2000.

ARDILA, Edgar, “Pluralismo Jurídico: apuntes para el debate”, en: *El Otro Derecho, Pluralismo Jurídico y alternativa judicial*, No. 26-27, ILSA, Bogotá D.C., 2002.

ARDILA, Edgar, “La Justicia Comunitaria como realidad contemporánea. Claves para el estudio de las políticas en Justicia Comunitaria”, en: *El Otro Derecho, Variaciones Sobre la Justicia Comunitaria*, No. 30, ILSA, Bogotá, 2004.

ARDILA, Edgar, *Justicia comunitaria y sociedad nacional. Apuntes al rededor de la experiencia colombiana*, La Paz, 2008.

ARIZA, Eduardo, *Matavén: Territorio, Cultura y Paisajes*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2006.

ASCATIDAR, *Plan de Vida de los Pueblos Indígenas de Arauca*, Arauca, ASCATIDAR, 2005.

AZCARATE, Luís José, *Sistemas jurídicos Chamí, Tucano oriental, Sikuni y Guambiano: documento sobre reseña etnográfica y recopilación bibliográfica*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 1995.

CASTRO CAYCEDO, Germán, *Colombia Amarga*. Bogotá, Booket, 1976.

GEERTZ, Clifford, *Conocimiento local: ensayos sobre la interpretación de las culturas*, Barcelona, Ediciones Paidós, 1994.

KANTOROWICZ, Hermann, *La Definición del Derecho*, Madrid, Revista de Occidente, 1964.

KELSEN, Hans, *Teoría Pura del Derecho*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1979.

LAURENT, Virginie, *Comunidades indígenas, espacios políticos y movilización electoral en Colombia, 1990-1998. Motivaciones, campos de acción e impactos*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Instituto Francés de Estudios Andinos, 2005.

MAYER, Max Ernst, *Normas jurídicas y normas de cultura*, Buenos Aires: Hammurabi, 2000.

ORTIZ G., Francisco, PRADILLA R., Helena, “Indígenas de los llanos orientales”, en: *Introducción a la Colombia Amerindia*, Instituto Colombiano de Antropología, Bogotá, 1987.

PERAFÁN, Carlos César, *Sistemas jurídicos Tukano, Chamí, Guambiano, Sikuani*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2000.

ROJAS, Jorge, *La Yuca Amarga y la Cultura Sikuani*, Bogotá, Publicaciones de Etnollano, 1994.

ROMERO, María Eugenia, CASTRO, Luz Marina, BEJARANO, Amparo, *Geografía Humana de Colombia Tomo III* (1ª ed., Vol. I), Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993.

ROSS, Marc Howard, *La cultura del conflicto. Diferencias interculturales en la práctica de la violencia*, Barcelona, Paidós, 1995.

SANTOS, Boaventura de Sousa, *Estado, derecho y luchas sociales*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA), 1991.

SANTOS, Boaventura de Sousa, *De la mano de Alicia: Lo social y lo político en la postmodernidad*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 1998.

SANTOS, Boaventura de Sousa, *La globalización del Derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, Bogotá D.C., Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, ILSA, 1998.

SANTOS, Boaventura de Sousa, *Crítica de la razón indolente*, Bilbao, Desclee de Brouwer S.A., 2000.

SANTOS, Boaventura de Sousa, GARCÍA VILLEGAS, Mauricio, *El caleidoscopio de las justicias en Colombia* Vol. I, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2001.

WALSH, Catherine, “Interculturalidad y colonialidad del poder”, en: WALSH, Catherine, MIGNOLO, Walter, GARCÍA, Álvaro, *Interculturalidad, descolonización del Estado y del conocimiento*, Buenos Aires, Ediciones del signo, 2006.

Parte 2. COMUNIDAD INDÍGENA UWA

AGUABLANCA, Esperanza, ROMERO MORRENO, María Eugenia. *U'wa (Tunebo)*, En: "Geografía Humana de Colombia. Región de la Orinoquía". Tomo III, Vol. 2. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica. Santa Fe de Bogotá. 1993. Pág. 145 a 184.

ARDILA AMAYA, Edgar (Coord.), *¿A dónde va la Justicia en Equidad en Colombia?*, Medellín, corporación región, 2006

Asociación de Cabildos Tradicionales Indígenas U'wa. *U'wchita*. 1996

Escuela de liderazgo Indígena, proceso de formación "Gobierno y Justicia Propios", Módulos 1 y 2, Arauca, 2010

ESPINOZA, Amparo. *Los Tunebo, adaptación al medio ambiente y salud*. Trabajo de campo. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Antropología. Bogotá.

ESTERMANN, Josef. *Pensamiento Andino*. En: "Filosofía Sistemática". Tomo I. pág. 189 a 199.

ESTERMANN, Josef, *Filosofía Andina. Estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina*, Cusco, Abya Ayala, 1998.

FALCHETTI, Ana María. *La Búsqueda del Equilibrio. Los U'wa y la defensa del su territorio sagrado en tiempos coloniales*. Academia Colombiana de Historia. Biblioteca de Historia Nacional. Vol. CLX. Bogotá, 2003.

FALCHETTI, Ana María. *El legado milenario de los U'wa. La sabiduría ancestral de un pueblo indígena*. CEP-Banco de la República-Biblioteca Luis Ángel Arango. Bogotá. 2007

MESA CUADROS, Gregorio, *Los U'wa. Reconstrucción territorial y cultural de un pueblo indígena. Bogotá, Tesis (Abogado), Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, 1993*

BERRAONDO, Mikel (Coord.), *Pueblos Indígenas y Derecho Humanos*, Universidad de Deusto, 2006.

MOTA MARROQUÍN, Jesús Alberto, *Ibita U'wa, Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, 2000,*

OSBORN, Ann. *El vuelo de las tijeretas*, Bogotá, Fundación de Investigaciones Arqueológicas Nacionales. 1985

OSBORN, Ann. *Las cuatro estaciones mitología y estructura social entre los U'wa*, Bogotá, Banco de la República. Museo del Oro. 1995

PRADILLA, R. Helena. *Los Tunebo*. Bogotá, Informe de trabajo de campo. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Antropología. Octubre de 1979.

PRADILLA, R. Helena. *Los Tunebo a través de su historia de origen*. Bogotá, Tesis de grado de Antropología. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Antropología. 1983.

SALAZAR GONZALES, Francisco Javier y SARMIENTO P. María Ofelia. *Etnohistoria y etnografía UUA. El control ecológico vertical nexa entre su pasado y su presente*. Trabajo de grado Antropología. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Antropología. Bogotá,

SANÍN POMBO, Shiela del Pilar y PICO HERNÁNDEZ, Martha Lucía, *Toponimia y etnonimia u'wa: un estudio lingüístico descriptivo*, Bogotá, Tesis Filología e Idiomas, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, 1990.

El Petróleo la sangre de la tierra. Los U'wa y su lucha contra las petroleras. Disponible en:
http://www.bibliotecapleyades.net/gaia/esp_gaia32.htm

Ministerio de Cultura, “U'wa, Gente inteligente que sabe hablar”. Disponible en:
<http://www.mincultura.gov.co/index.php?idcategoria=41792#>

Parte 3. PUEBLO HITNU

LOBO GUERREO Miguel & HERRERA Xochilit, *La supervivencia de un Pueblo: Los Hitnu*. Editorial Chantiers Amerindia. Bogotá, 1983

LOBO GUERREO Miguel & HERRERA Xochilit, *Salud y cultura en los Llanos: texto para el personal médico y paramédico rural*. Editorial Etmollano. Bogotá, 1983

REYNAGA RAMIRO. *Tawa Inti Suyu: Cinco siglos de Guerra Qheswaymara contra España*. Editorial Nueva Imagen. La paz, 1981

FAUSTO REYNAGA –Amauta–. *La revolución India*. Editorial Partido Indio de Bolivia. La paz, 1969

Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Caracterización de las Tierras Rurales en Colombia y su relación con el Desplazamiento Forzado. PPTPPD. Bogotá, 2010.

Parte 4. PUEBLO INGA.

ACUÑA VIZCAYA, José Francisco. Guía de Formulación de Proyectos de Investigación.

ARDILA AMAYA, EDGAR, Hacia dónde va la justicia en equidad en Colombia.

ARDILA AMAYA, EDGAR, Justicia comunitaria y justicia en equidad. Los conceptos y sus sentidos en Colombia

ARDILA AMAYA, Édgar. Justicia Comunitaria: Claves para su comprensión. En Revista Pensamiento Jurídico

DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio, Pluralismo jurídico, Teoría y Experiencias

DULITZKY, ARIEL E. Alcance de las Obligaciones Internacionales de los Derechos Humanos.

FREIRE, PAULO. La educación como práctica de la libertad

GÓMEZ, HERNALDY. Donde estamos con el pensamiento propio.

JAKANAMIJOY TISOY, BENJAMIN. CHUMBE.

KELSEN, Hans. ¿Qué es justicia?

ORELLANA RENÉ, Derecho indígena-campesino: producto y proceso de reinversiones interlegales.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

PARK, Peter (1997). “Qué es la investigación-acción participativa. Perspectivas teóricas y metodológicas”. En: Investigación-Acción participativa. Lima: Tarea Asociación de Publicaciones educativas.

RAMÍREZ DE JARA, MARÍA y PINZÓN CARLOS. Introducción a la Colombia Amerindia.

RIBADENEIRA Y ZUBRITSKY, Los Quechuas

Auto 004 de 2009

Auto 382 de 2010

Guías de trabajo 1, 2 y 3 de la “Capacitación a población de comunidades indígenas del departamento de Arauca en liderazgo y gobierno propio 2010”.

Sentencia T-025 de 2004

Parte 5. PUEBLOS INDÍGENAS DE CAÑO MOCHUELO.

AGUABLANCA, Esperanza. *Geografía humana de Colombia. Región Orinoquía*. Instituto colombiano de Cultura Hispánica. Tomo III.

ARDILA AMAYA, Edgar. *Justicia comunitaria y sociedad nacional*. (Apuntes alrededor de la experiencia colombiana).

ARDILA AMAYA Edgar. “Breve historia de un eclipse. La formación del derecho moderno y la justicia comunitaria”. En: *Pensamiento Jurídico*. Bogotá. N° 20. Septiembre- Diciembre 2007.

BOURDIEU, Pierre. *Razones prácticas sobre la teoría de la acción*. Editorial Anagrama, Barcelona, 1997.

CORREAS, Oscar. *Pluralismo jurídico, alternatividad y derecho indígena*, ensayos, Fontamara, México, 2003.

GÓMEZ, Erinaldy. *Donde estemos estamos con el pensamiento propio*. Colombia: Fundación para la Comunicación Popular - FUNCOP, 2001.

HERRERA FLORES, Joaquín. *Los derechos humanos como productos culturales, crítica del humanismo abstracto*. Ed. Los libros de la Catarata. 2005.

ORELLANA, René *Derecho indígena campesino producto y proceso de reinventiones interlegales*

PATZI PACO, Félix. *Sistema Comunal e identidades culturales contemporáneas*. 2009. Ed. Vicuña.

RAMÍREZ CORTÉZ, Yasmín, *Los Sáliba*. Instituto Colombiano de Antropología y humanidades. 1994.

ROMERO MORENO, María Eugenia; CASTRO AGUDELO, Luz Marina; AGUABLANCA, Esperanza. *Geografía humana de Colombia. Región Orinoquía*. Ed. Instituto colombiano de Cultura Hispánica. Tomo III. 1998.

SÁNCHEZ SILVA, Luisa Fernanda. *Caracterización de los grupos humanos rurales de la cuenca hidrográfica del Orinoco en Colombia*. Ed. Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. 2007. Romero Moreno, María Eugenia; Castro Agudelo, Luz Marina;

Parte 6. PUEBLO BETOYE

ALFREDO JAHN, *Los Aborígenes del Occidente de Venezuela Su Historia, Etnografía y Afinidades Lingüísticas*, Caracas, Monte Ávila (2 v.). 7. Morey, N. (1975).

ARAGÓN OCHOA Raúl y SÁNCHEZ, Enrique. *Los pueblos indígenas de Colombia. En el umbral del nuevo milenio*. Departamento Nacional de Planeación, Bogotá, 2004.

CONSEJO NACIONAL INDÍGENA DE PAZ, CONIP Septiembre 2006.

COSER, Lewis A. *The Functions of Social Conflict*. New York: The Free Press, 1956.

JOHAN GALTUNG, *Mediación de conflictos internacionales*, Torino, noviembre de 2007.

LUISA FERNANDA SÁNCHEZ SILVA, Diagnostico del estado actual del conocer, conservar y utilizar plan de acción regional para la Orinoquia caracterización de los grupos humanos rurales de la cuenca hidrográfica del Orinoco en Colombia. Bogotá, mayo 2003.

HOWARD ROSS, MARK, la cultura del conflicto, editorial Paidós, 1995.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH. Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Betoye. Municipios con presencia del pueblo Betoye. 2006.

PAULO FREIRE, La pedagogía de los oprimidos 1971. TM Editores En Coedición Con El Departamento Nacional De Planeación Los Pueblos Indígenas de Colombia Desarrollo y Territorio... 1997.

V

DE LA VIOLENCIA A LA DEMOCRACIA: HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE JUSTICIA COMUNITARIA EN TRES CORREGIMIENTOS DE SIMITÍ, SUR DE BOLÍVAR*

Carolina Daza Rincón

Bianca Nohara Cantillo de la Hoz

Camilo Ernesto Villamil Gómez

Diego Alejandro Castro¹

Luisa María Ocaña Muñoz²

Resumen

Este documento de contextualización nos introduce en la descripción de las condiciones generales de los corregimientos de Monterey, San Blas y Paraíso, del municipio de Simití ubicado en el sur del departamento de Bolívar, con el fin de establecer si la figura de justicia comunitaria puede constituirse como una herramienta que contribuya a la construcción de relaciones más pacíficas e incluyentes al interior de la comunidad, permitiéndose el goce efectivo de la ciudadanía. Resulta de vital importancia resaltar que estas dinámicas de reconstrucción del tejido social al interior de las comunidades, se desarrollan en un contexto en el cual la incidencia de los actores armados en las dinámicas sociales, no tiene la intensidad que tuvo en otros momentos históricos, lo que ha tenido como consecuencia que las comunidades se encuentren en procesos de empoderamiento y búsqueda de autonomía que les permitan la reconciliación entre los distintos actores sociales.

* Profesor Tutor: EDGAR ARDILA AMAYA, Grupo de Investigación Escuela de Justicia Comunitaria. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

¹ Estudiantes de Derecho, Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

² Abogada de la Universidad Nacional de Colombia.

Palabras claves: *justicia comunitaria, comunidad, vertientes culturales, conflicto, redes sociales, poder local, institucionalidad, justicia guerrillera, justicia paramilitar.*

INTRODUCCIÓN

El documento presentado a continuación, resultado del trabajo investigativo que desarrolla el semillero de investigación “Construcción de ciudadanía y paz en el Sur de Bolívar” de la Escuela de Justicia Comunitaria, ofrece una mirada general de los corregimientos de Monterey, San Blas y Paraíso, del municipio de Simití, ubicado en el sur del departamento de Bolívar.

La pregunta que orienta esta investigación está dirigida a la búsqueda de condiciones que propicien la institucionalización de la figura de justicia comunitaria, como una herramienta que posibilite la construcción de relaciones sociales incluyentes y pacíficas, al interior de las comunidades, en aras de garantizar un ejercicio efectivo de la ciudadanía.

El documento se estructura teniendo en cuenta la metodología de intervención propuesta por la Escuela de justicia comunitaria, la cual consiste en abordar la realidad social a partir de tres ejes temáticos, a saber: *COMUNIDAD, INSTITUCIONAL Y REDES.*

En este sentido, el eje *COMUNIDAD* da cuenta de los principales elementos culturales que definen los rasgos identitarios de la población, a partir de los cuales se reconocen aspectos claves respecto a la conformación de las estructuras normativas comunitarias.

Dentro del eje *INSTITUCIONAL*, es necesario aclarar que, para efectos pedagógicos y metodológicos, el tema de *CONFLICTO* tiene un desarrollo autónomo, el cual consiste en definir y analizar la conflictividad local, su incidencia en las relaciones locales y en los ámbitos de regulación de las mismas.

Así entonces, el eje *INSITITUCIONAL* se encarga de abordar la institucionalidad de la administración de justicia desde un recorrido histórico que implica la presencia de actores armados, hasta un escenario actual y comunitario, donde se ubican operadores, tramites y conflictos que ponen de manifiesto la ausencia estatal en el imaginario, prácticas y costumbres de la comunidad lo mismo que su imposibilidad para monopolizar efectivamente la administración de justicia.

Finalmente, el eje REDES hace una descripción general de la configuración del poder local y su incidencia en las dinámicas de regulación al interior de la comunidad; de esta manera se identifican los actores sociales determinantes en la realidad socioeconómica del municipio, de acuerdo a *campos de red* que aportan en el ejercicio de visibilizar sus vínculos, fortalezas y los ámbitos de su incidencia.

El trabajo investigativo se desarrolló en dos momentos: El primero de ellos fue la revisión de fuentes secundarias y documentales; ejercicio que permitió obtener una visión general acerca del escenario regional, sus características económicas, políticas y sociales de mayor relevancia y su contexto histórico; delineando los principales rasgos tanto del territorio como de sus habitantes.

En segunda instancia se realizó un trabajo de campo a través de entrevistas y grupos focales que permitieron, además de ampliar nuestro espectro cognitivo, confrontar las hipótesis iniciales para percibir la realidad comunitaria desde la voz de sus protagonistas.

Esta contextualización de los tres corregimientos de Simití, desde la Justicia Comunitaria, servirá como insumo académico para la construcción de procesos de democracia y paz en una condición objetiva que permite, gracias al acompañamiento de diversas organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos, la búsqueda de espacios incluyentes para la transformación social.

1. GENERALIDADES

1.1. Geografía y ambiente

Los corregimientos de San Blas, Monterrey y El Paraíso, hacen parte del municipio de Simití, ubicado en el Sur de Bolívar, al margen izquierdo del Río Magdalena. A su vez, Simití se encuentra en la región del Magdalena Medio, que comprende los departamentos de Antioquia, Santander, César, Boyacá y Bolívar, cuya riqueza en recursos naturales la sitúa en un importante lugar dentro del sector productivo nacional.

La oferta ambiental, tanto física como biótica, es muy variada. Desde el punto de vista físico, referido a las características topográficas, hidrológicas y climáticas, encontramos que la región

cuenta principalmente con paisajes de montaña (altamente erosionados por la deforestación y la proliferación de cultivos ilícitos), de lomerío como en el corregimiento de San Blas y paisajes de planicie, susceptibles de inundaciones periódicas dependiendo de las condiciones climatológicas de precipitación.

Simití se halla distribuido en varias zonas agroecológicas, entre ellas, destacamos las áreas de mayor potencial agrícola y las de vocación forestal y agroforestal. Los suelos de los corregimientos de San Blas y Monterrey, son aptos para la siembra de cultivos de subsistencia, tanto así que es posible lograr más de una cosecha al año. Por su parte, el corregimiento El Paraíso, posee vegetación nativa dada su vocación forestal.

El factor biótico, que alude a “los aspectos naturales e introducidos en el campo vegetal y animal³”, ha sido notablemente intervenido por la actividad humana, en especial el recurso vegetal con la extracción de especies maderables de uso comercial. Así mismo, la minería, la ganadería y agricultura extensivas (monocultivos), han contribuido al deterioro del hábitat de las especies nativas y los ecosistemas naturales, generando erosión, pérdida de la fertilidad de los suelos, contaminación tanto de las fuentes hídricas como de las terrestres.

La fauna nativa no ha sido la excepción, muchas especies se encuentran en peligro de extinción por la caza indiscriminada, la destrucción de los ecosistemas y demás aspectos mencionados anteriormente.

Sin embargo, a pesar de las problemáticas ambientales enunciadas, la abundancia de recursos naturales como se verá más adelante, ha promovido en la región una lucha continua por su apropiación y explotación, así como procesos de migración, expulsión y violencia.

1.2. Población y acceso a servicios básicos

³ MUNICIPIO DE SIMITÍ, Esquema de ordenamiento territorial de Simití, Bolívar. Capítulo 3 “Diagnóstico general de Simití”. Simití, p. 1.

La mayor parte de la población simiteña habita en el área rural⁴, en la cual es aún más deficiente la cobertura de servicios públicos domiciliarios, en comparación a la zona urbana⁵. En cuanto a la prestación del servicio de acueducto, éste sólo tiene una cobertura del 56.1% en todo el municipio y su suministro se encuentra sectorizado por barrios, durante algunas horas y días específicos de acuerdo al sector que se tenga programado. Sumado a ello, el agua no es potable, dada la contaminación ocasionada por los residuos de la industria minera, los agroquímicos que se utilizan en los cultivos, el vertimiento de aguas servidas a las fuentes hídricas y en general, el manejo inadecuado de los residuos.

Tampoco se cuenta con servicio de gas natural ni alcantarillado. Por su parte, la energía eléctrica, a pesar de tener alta cobertura solamente en el área urbana, presenta deficiencias por racionamiento y altibajos de potencia.

Se destacan los bajos índices de cobertura y calidad en materia de salud y educación, así como la insuficiencia de los programas sociales y gubernamentales encaminados a la protección de población vulnerable (desplazados, discapacitados, niños, adultos mayores) Dicha carencia de programas sociales, también se refleja en la población joven que no cuenta con oportunidades para desarrollar sus potencialidades, y recurre a otros lugares, incluso para divertirse.

La centralización del servicio de salud en las cabeceras urbanas obliga a la población rural a trasladarse para acceder a una atención hospitalaria básica, lo cual se torna difícil dadas las malas condiciones de la infraestructura vial del municipio. Asimismo, la deficiencia del sector educativo, se constata por la falta de establecimientos educativos y docentes, en especial en la zona rural.

La agricultura y la pesca son las principales actividades económicas que desarrolla la población simiteña. La extensa riqueza hídrica, hace que la región cuente con ventajas comparativas y competitivas en el sector pesquero.

En el sector agrícola, encontramos el desarrollo de cultivos como arroz, yuca, maíz, frutales, plátano y café. Sin embargo, el auge de los monocultivos en la región, como actividades

⁴ Al respecto, en el Plan de Desarrollo municipal para el municipio de Simití, Bolívar 2008–2011, se expone que de acuerdo a datos suministrados en el año 2005, en el sector rural se concentra una población del 62.86% y en el urbano 37.14%, de una población total de 18.137 habitantes.

⁵ ALCALDÍA DE SIMITÍ, BOLÍVAR. Plan de Desarrollo Municipal de Simití, Bolívar 2008–2011. Simití, 2008, p. 46 y 47.

agro-empresariales de gran escala, ha disminuido la agricultura de subsistencia, poniendo en peligro la seguridad alimentaria de las comunidades.

2. EJE COMUNIDAD

Desde el eje comunidad centraremos nuestra atención en el análisis de la manera en que las diferentes vertientes culturales de Simití influyen en las relaciones de conflicto. En un primer momento, se expondrá el marco teórico, cuyos pilares de estudio son los conceptos de comunidad, identidad y norma social.

Posteriormente, se analizarán las principales vertientes culturales de la región, en especial de las comunidades de los corregimientos de **San Blas, Monterrey y El Paraíso**, teniendo en cuenta el escenario de conflicto armado en las que éstas se han construido y las diferencias entre éstos. En virtud de lo anterior, el estudio de los orígenes regionales, las identidades religiosas y el legado dejado en la cultura gracias a la presencia de actores armados con sus formas económicas de extracción, permitirán observar la incidencia de éstos en la conflictividad local.

Finalmente, se señalarán las conclusiones de las condiciones encontradas respecto a cada vertiente cultural analizada.

2.1. Marco teórico

2.1.1. Comunidad e identidad

Hablar de comunidad no se reduce a la mirada de un fenómeno social limitado a un territorio o a su condición social. Comunidad, se refiere a algo más que eso, consiste en “un grupo social que aunque reconozca diversidad de intereses, características e idiosincrasias, se ve a sí mismo como conjunto”⁶. El grupo social puede estar en la misma zona o disperso, de allí que la territorialidad resulte insuficiente; lo realmente relevante es que los miembros de dicho grupo tengan un sentimiento de pertenencia y compartan la misma identidad.

⁶ ARDILA, Edgar; GAMBA, René; RAMÍREZ, Lucía. ¿Hacia dónde va la justicia en equidad en Colombia? Capítulo V “La justicia en equidad como proceso social”, Medellín, Ed. Corporación región, 2006, p. 151.

La identidad, es el elemento esencial del concepto de comunidad, el cual alude al conjunto normativo que orienta la conducta de los miembros del grupo social. Entonces, “la estructura normativa es a la comunidad lo que el esqueleto es al cuerpo”⁷.

No obstante, la identidad se encuentra sujeta a varios niveles, cuya consecuencia consiste en que la comunidad no tiene la misma fortaleza en todos sus puntos. Al respecto, Hespánha plantea que dichos niveles de identidad varían del centro a la periferia en una comunidad⁸, y por tanto inciden en el sentimiento de pertenencia de los individuos respecto a su comunidad.

La identidad, entonces se ve determinada por el centro, de allí que el individuo ubicado en éste se encuentre vinculado de manera más fuerte a su comunidad, es decir, con mayor arraigo; a diferencia del individuo que se halla en la periferia, en la cual los elementos que lo ligan a la comunidad específica van desapareciendo conforme se va alejando del centro, y por ende, se va debilitando el sentimiento de pertenencia.

Es importante anotar la existencia de *comunidades red* que aluden a “conjuntos de individuos que se vinculan a identidades diferentes, cuyas normas y relaciones se entrecruzan no siempre de manera armónica”⁹, como por ejemplo una mujer indígena que a su vez pertenece a una organización de género.

Teniendo en cuenta la definición de identidad anteriormente enunciada, se establecen dos categorías de comunidad, a saber: una territorial o local y otra por adscripción. La *comunidad local* es aquella en la cual “la identidad se produce en una relación intensa entre sus integrantes al compartir muchas de sus experiencias vitales”¹⁰, como ocurre en las comunidades indígenas, por ejemplo. La *comunidad por adscripción*, es aquella en la que media la decisión de cada uno de sus integrantes para vincularse a ella, de actuar y asumir sus cánones de conducta, así como los rasgos identitarios y culturales de dicho entorno social. Entonces, se puede decir que de la voluntad deriva la identidad de este tipo de comunidad.

⁷ *Ibíd.*, p. 152.

⁸ HESPANHA, Antonio. La gracia del derecho. Economía de la Cultura en la edad moderna. Capítulo IV “Centro y periferia”, Madrid, Centro de Estudios constitucionales, 1993, p. 123 y siguientes.

⁹ ARDILA, Edgar; RANGEL, Paula; RODRÍGUEZ, Diana; VILLAMIL, Camilo. Diplomado Construcción de ciudadanía y paz, Bogotá, Escuela de Justicia comunitaria Universidad Nacional de Colombia, 2011. p. 13.

¹⁰ *Ibíd.*, p. 12.

Además, la Identidad necesariamente involucra el concepto de norma como pauta tácita o expresa que determina los límites dentro de los cuales se orientan las conductas. Al respecto, también existen dos categorías, la norma jurídica y la norma social. La norma jurídica es aquella pauta de comportamiento que proviene del ordenamiento jurídico oficial y que se manifiesta a través de enunciados normativos abstractos, generales e impersonales, a diferencia de la norma social que se refiere a la totalidad de los preceptos que rigen los comportamientos de las personas, y se cumplen por conveniencia o por obligatoriedad, ya que en caso contrario se puede tener una sanción moral o física. Dentro de ésta categoría se incluyen los comportamientos que se tienen en la familia, en el vecindario, hábitos de alimentación, de vestuario, entre otros.

2.1.2. Norma social

Las normas sociales como aquellas estructuras normativas que orientan la conducta de las personas en un campo social específico, se hacen legítimas para sus miembros conforme las comunidades se van estructurando y reproduciendo¹¹; de allí que el “poder creador de las normas”, se halle en el corazón de la vida social y no solamente en el Estado¹².

Ante la multiplicidad de normas sociales que pueden encontrarse en la sociedad, Boaventura de Sousa Santos, plantea la diferenciación de seis espacios o ámbitos de regulación social autónomos para identificar las formas de producción y reproducción de normas en las sociedades modernas, a saber: doméstico, productivo, mercantil, comunitario, ciudadano y global¹³. El ámbito *doméstico*, hace referencia a las relaciones que se dan en la familia, y los demás escenarios en los que se reproducen dichas relaciones como el vecindario y la escuela, por ejemplo. El espacio *productivo*, alude a todas las normas que se generan en las relaciones de trabajo y procesos de producción de valores de cambio económico. El ámbito *mercantil*, es aquel conjunto de relaciones de distribución, intercambio y consumo para satisfacer necesidades. El espacio *comunitario* se define como el conjunto de relaciones producidas en las formas de organización comunitaria, encaminadas a la maximización de procesos de identidad local. El ámbito *ciudadano*, es aquel que observa las relaciones que se dan entre el ciudadano y el Esta-

¹¹ SANTOS, Boaventura de Sousa. Estado, Derecho y Luchas sociales, Bogotá, ILSA, 1991, p. 130.

¹² CARBONNIER, Jean. Sociología jurídica, trad. Luis Diez-Picazo, Madrid, Ed. Tecnos, 1982, p. 119.

¹³ SANTOS, Boaventura de Sousa, (1991). Óp., Cit., p. 181 y siguientes.

do, las cuales son regidas por el Derecho oficial. Por último, el espacio *global* establece las normas que surgen de las dinámicas transnacionales o de relación entre los Estados.

Teniendo en cuenta los anteriores conceptos, a continuación se articularán con la realidad de la región, partiendo de una contextualización general, para posteriormente descender al ámbito de la cultura y sus vertientes.

2.2. Simití, un encuentro de culturas

Si bien hay diversos enfoques acerca del concepto de cultura, consideramos conveniente partir de que ésta, más que un esquema de vida compartido, se refiere a una representación de la realidad, con desacuerdos, conflictos y discontinuidades, en la cual existe una yuxtaposición de modos de vida y de comunidades con intereses, expectativas, historias y percepciones no siempre homogéneas¹⁴.

2.2.1. Origen regional e identidades religiosas

Al estudiar el origen regional, como una de las vertientes culturales de Simití, nos encontramos con una confluencia de identidades, en especial de la cultura costeña y andina, dados los procesos de migración y colonización que han caracterizado a la región.

Sin embargo, para lograr entender la realidad actual de Simití, es necesario abordar la manera en que el conflicto armado y las formas económicas de extracción han contribuido a la consolidación de dichos procesos, situación que sólo puede llegar a conocerse desde una perspectiva histórica, encaminada a establecer los “elementos comunes que han permanecido por períodos de larga duración en un territorio y que han influido de manera determinante en su configuración actual”¹⁵.

Bajo la anterior perspectiva, se observa que desde las primeras décadas del siglo XX, se inició la migración por parte de campesinos procedentes de la Costa Atlántica, Santander y Antio-

¹⁴ SAMUDIO REYES, Isadora. “La Identidad regional del Magdalena Medio, una pregunta que responden sus pobladores”, en: Revista Controversia, No. 184, CINEP, Bogotá, 2005. Bogotá, p. 115.

¹⁵ ARCHILA, María Teresa. Magdalena medio. Desarrollo regional: una tarea común universidad-región, Medellín, Universidad de Antioquia, Instituto de Estudios Regionales, 2000, p. 34.

quia, quienes se veían motivados por la explotación petrolera incipiente como resultado de las primeras concesiones otorgadas por el Estado. Más tarde, en los años 1945–1965 la violencia bipartidista, hizo de Simití, y en general del Magdalena Medio una zona de refugio, a la cual llegaron los campesinos expulsados de sus regiones de origen, específicamente de la costa (Córdoba, Sucre, Bolívar y César) y andina (Santander, Boyacá, Antioquia y Caldas).

En 1980, la incursión de cultivos ilícitos en la zona, también fomentó la migración de población campesina, quien veía en la siembra de dichos cultivos una oportunidad de rentabilidad y una alternativa a la pobreza. Desde el año 2002, se tiene como forma económica de extracción la siembra de palma de aceite africana a gran escala y demás cultivos para la elaboración de biocombustibles, por parte de empresas nacionales y transnacionales que prometen a la población campesina una fuente de empleo segura¹⁶.

Teniendo en cuenta la relevancia de los procesos de colonización dentro de la historia regional, es posible identificar elementos que caracterizan tanto a la cultura costeña como a la andina, los cuales se manifiestan en las formas de subsistencia y de adaptación al ambiente. Los colonos oriundos de la Costa Atlántica, por ejemplo, prefirieron asentarse en las riberas de los ríos, ciénagas, islotes y reprodujeron en la región sus conocimientos en navegación, pesca, gustos alimenticios, así como el oficio de la ebanistería o trabajo con madera para la construcción de canoas, canaletes y pilones; a diferencia de los campesinos provenientes de los departamentos andinos, quienes se situaron en la región montañosa y empezaron a sembrar café bajo las técnicas tomadas de sus zonas de origen.

No obstante, es pertinente señalar que estos elementos se hallan articulados de forma compleja en la región del Magdalena Medio, y de manera específica en las comunidades de los corregimientos de **San Blas, Monterrey y El Paraíso**, pues un solo miembro de la comunidad, puede hablar como santandereano, comer fríjoles como paisa y jugar dominó como buen costeño. Esta heterogeneidad cultural, nos permite ver una identidad fragmentada, donde el modo de vida se encuentra forjado por las raíces étnicas construidas en las regiones de origen.

¹⁶ Se argumenta que esto no es del todo cierto, porque si bien la etapa inicial de establecimiento del cultivo de palma africana (dos años) demanda gran cantidad de mano de obra, en etapas posteriores decrece considerablemente dejando a la población campesina flotante y sin tierra en donde sembrar sus cultivos tradicionales. SWISSAID y ASPROAS. Asproas, una apuesta para la permanencia en el territorio, Bogotá, Editado por Fundación Suiza de Cooperación al desarrollo, 2007, p. 12.

La heterogeneidad cultural, también se hace palpable en las diferencias en cuanto a la identidad de la comunidad residente en la cabecera municipal respecto a la de los corregimientos, toda vez que los primeros, se conciben como costeños (residen en las riberas de la Ciénaga de Simití), mientras que los habitantes de los corregimientos, se identifican como “paisas” “cachacos” o “santandereanos”.

La diferencia en los orígenes no es percibida por los habitantes de San Blas, Monterrey y El paraíso, como un factor que contribuya a situaciones de conflictividad, por el contrario, se reconoce como una potencialidad para el fortalecimiento de la comunidad y reconocimiento de identidad. Una muestra de lo anterior, la pudimos evidenciar en las entrevistas¹⁷ con los vínculos forjados por las comunidades en torno a la comida, al participar en muestras gastronómicas encaminadas a determinar platos típicos comunes, elaborados con productos agrícolas cultivables en región y con base en los saberes de madres y abuelas cuya ascendencia proviene de diversos lugares del país.

El análisis de las identidades religiosas como vertiente cultural de Simití, nos permite identificar la arraigada tradición católica existente en la región, lo cual es visible en las fiestas patronales realizadas entre el 14 y 15 diciembre de cada año, con celebraciones litúrgicas, cabalgatas, desfiles y demás actividades¹⁸.

Sin embargo, es pertinente anotar el incremento de las identidades religiosas protestantes no sólo en Simití, sino en general en el Magdalena Medio, que surgen a principios de los años 80 como protesta social de los más pobres en oposición a la iglesia por su inasistencia doctrinal, de allí que la gente vea las iglesias protestantes como promotoras de la religión de los desposeídos¹⁹.

¹⁷ Al respecto, los miembros de la comunidad, dan cuenta de muestras gastronómicas, en las cuales se han determinado los siguientes platos comunes: en Monterrey, sopa de fríjol, arroz, ensalada, rollitos de plátano maduro con queso; en San Blas, carne a la vinagreta con patacones, ensalada y arroz y en Paraíso, fríjoles, carne molida, arroz, patacón.

¹⁸ CAÑAS, Abelardo. Impacto de la religión en el espíritu capitalista del alto Magdalena Medio. Tesis de Maestría, Manizales, Universidad Nacional de Colombia, 2006, p. 125.

¹⁹ Algunos pastores además de los oficios propios de la congregación (consejería espiritual, la celebración del culto, visitas a veredas y coordinación de acciones evangelistas), se dedican al comercio independiente. *Ibíd.* Página 139.

Las Iglesias “Pentecostal” y “Cuadrangular” son las que cuentan con mayor presencia en los corregimientos de San Blas, Monterrey y El Paraíso. La Pentecostal a diferencia de la Cuadrangular, se caracteriza por ser más estricta en su doctrina, motivo por el cual genera rechazo hacia otras congregaciones religiosas.

La emotividad y facilidad de expresión de los pastores promueve en los creyentes un efecto de alivio para las tensiones y frustraciones originadas por la situación de conflicto y las dificultades económicas, lo que suscita el ambiente propicio para incidir en la vida del feligrés, determinando sus decisiones económicas y hasta de conducción de la vida social. Lo anterior se refleja en el ámbito de regulación *productivo* (referido a las relaciones de trabajo) con las labores de disciplina que desempeñan tales organizaciones religiosas hacia el trabajador regional, motivando la obediencia y sumisión hacia los patronos, el no derroche del horario de trabajo en actividades banales y el cumplimiento de contratos laborales. Así mismo, el rechazo hacia labores consideradas como inadecuadas o impropias como el trabajo en bares o cantinas, casinos, canchas de tejo, entre otras.

El ingreso de una persona a las iglesias protestantes implica el surgimiento de nuevos vínculos afectivos, pues se conforma una familia “religiosa” bajo una relación de hermandad, lo cual conduce a los creyentes a entablar un trato más cercano con los miembros de la congregación, que con los que se encuentran ajenos a ella. Dicha situación se sustenta en la concepción del otro, bien sea católico o de otra iglesia protestante (en el caso de los Pentecostales) como un individuo mundano, borracho, de doble moral, que prefiere ir a los “churis”²⁰ que respetar a su esposa y a sus hijos.

Este rechazo al otro por su diferencia de culto, ha fomentado la conflictividad local, la cual es palpable en el ámbito doméstico, específicamente en la escuela. De acuerdo a las entrevistas hechas durante nuestro trabajo de campo, en la comunidad de la vereda de Aguas Lindas, perteneciente al corregimiento El Paraíso, el maestro católico generalmente se ve deslegitimado por los padres protestantes de los estudiantes, incidiendo de ésta manera en los procesos de aprendizaje y formación.

Aunado a lo anterior, la promoción de una cultura de la humillación, basada en que Dios se ocupa de las injusticias “porque todo está en sus manos”, y por tanto no es necesario intervenir para tomar decisiones; así como una cultura de la indiferencia, al persuadir una actitud

²⁰ El “Churi” es la acepción local de prostíbulo.

evasiva hacia los conflictos suscitados en el seno de la comunidad, en vez del diálogo, ha contribuido al debilitamiento de la organización comunitaria.

La incursión de las iglesias protestantes en Simití, específicamente en los corregimientos de San Blas, Monterrey y El Paraíso, ha generado polarización de la comunidad, dificultando el fortalecimiento de los procesos de organización comunitaria, y de participación activa de la población en la solución de conflictos.

2.2.2. Cultura de los actores armados

Retomando el concepto de cultura del cual partimos y la historia de migración y colonización por la apropiación y explotación de recursos naturales, cuyo desarrollo se ha dado a través del uso exacerbado de la violencia, es pertinente estudiar la cultura de los actores armados a partir de su incursión en las relaciones de mercado en torno a los cultivos ilícitos, e identificar su incidencia en la construcción de los imaginarios colectivos de las comunidades de San Blas, Monterrey y El Paraíso, y por tanto en su conflictividad local.

Las **FARC** (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) como actor armado ilegal, se caracteriza por contar con una composición de clase campesina, de alto y bajo nivel educativo, en comparación a otros movimientos guerrilleros en América Latina. Actúa bajo una doble estrategia de expansión territorial²¹, de una parte, una estrategia centrífuga encaminada a extender la confrontación hasta los lugares más apartados del país para dispersar el accionar de las fuerzas militares; y de otra, una estrategia centrípeta, cuyo fin es concentrar su actividad en zonas de alto potencial desde el punto de vista estratégico-militar y económico (el Magdalena Medio es un buen ejemplo).

Su estrategia de expansión territorial se encuentra aunada al desempeño de un papel de “gobierno” en las regiones que se hallan bajo su influencia, bien sea exigiendo rentas de protección o “cobro de impuestos” a comerciantes locales, narcotraficantes, grandes y medianos terratenientes; o ejerciendo vigilancia a las comunidades locales de las zonas bajo su control, lo cual se traduce en la “solución” de conflictos domésticos, control sobre la posesión de armas y actividades delincuenciales. Sin embargo, la relación que establece este grupo armado con las

²¹ RANGEL, Alfredo. Las FARC-EP: Una mirada actual. Programa de estudios sobre seguridad, justicia y violencia, Bogotá, Universidad de los Andes, Julio de 1997, p. 8.

comunidades locales es de naturaleza meramente instrumental y no supeditada a ningún proyecto político de alcance nacional.

Son variadas las modalidades de financiamiento que adopta las FARC para solventar sus necesidades económicas²², y que así mismo permiten identificar su conducta. En primer lugar, se destaca el tipo de *financiamiento predatorio*, en el cual no se ejerce influencia directa sobre la población sino que apenas se tiene una presencia esporádica, pues el Estado a través de las fuerzas militares es quien controla la región, de allí que las formas de sustracción de recursos sean el asalto, el secuestro y la extorsión.

En segundo lugar, se observa el *financiamiento de tipo parasitario*, cuando se logran vínculos con la población de la zona (generalmente en disputa con otros actores armados) a partir del terror y la presencia continua de gente armada y organizada, “así como de la realización de actos de escarmiento entre las personas renuentes a colaborar”²³. La vacuna, la extorsión y el pago por servicios de vigilancia son algunas de las formas de sustracción parasitaria.

Por último, se tiene un tipo de *financiamiento simbiótico*, que se ejecuta en zonas de presencia estatal precaria o nula, en las cuales la organización insurgente ejerce el control y se inserta en la economía regional, abordando desde la recolección de tributos hasta la producción y procesamiento de narcóticos, la ganadería y la agricultura. Ésta última situación refleja un proceso de transformación importante en las FARC, al vincularse al proceso económico del narcotráfico, pues pasa de agente recolector de tributos a coordinador de siembras, procesamiento y tráfico²⁴.

El **ELN** (Ejército de Liberación Nacional), cuenta con miembros (especialmente en sus altos mandos) de alto nivel educativo (universitario). Su estrategia para lograr una organización armada eficiente, se funda en tener buenas relaciones con la población local, pues sin su apoyo, la estructura guerrillera entra en crisis. En virtud de lo anterior, para el ELN, la lucha guerrillera no se da sólo en lo militar sino también en la política local, “creando vínculos reales y

²² *Ibíd.*, p. 17 y 18.

²³ *Ibíd.*, p. 17.

²⁴ SERRANO, Miguel. Conflicto armado y cultivos ilícitos: efectos sobre el desarrollo humano en el Catatumbo, Bogotá, Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo CIDER, Universidad de los Andes, 2009, p.27.

concretos con la población que tiene a su alrededor”²⁵. Al igual que las FARC, también recurre a modalidades de financiamiento que van desde el secuestro y la extorsión hasta el narcotráfico.

Las **autodefensas** o paramilitares, surgen en los noventa como una estrategia privada de respuesta a las acciones de los grupos guerrilleros. Actúan bajo una red extensa, flexible y sin mando único con tecnología de guerra sofisticada, que va desde el reclutamiento de entrenadores extranjeros hasta modernos implementos de uso militar.

“No tienen un ideario político estructurado ni funcionan como actores unificados a nivel nacional, sino como “señores de la guerra” que se vinculan progresivamente al comercio internacional de cultivos ilícitos”²⁶. No obstante, a pesar de la dependencia del narcotráfico, este actor armado también recurre a la aplicación de sistemas de gravámenes y rentas de protección que no discriminan entre agentes pasivos, es decir, cobran “impuestos” incluso a vendedores de escasos recursos de los municipios.

En la región del Sur de Bolívar, hizo presencia el Bloque Central Bolívar, que luego de su desmovilización, dejó una serie de grupos, o también llamados “bandas emergentes” las cuales siguen controlando el comercio de cultivos ilícitos y oro; y continúan con los desplazamientos, asesinatos selectivos y amenazas a líderes y organizaciones sociales²⁷.

En cuanto a la **Fuerza Pública**, se destaca que el Sur de Bolívar se halla bajo la jurisdicción de la primera y segunda división del ejército. Desde la década de 1990, en la región se empieza a registrar un incremento de la acción conjunta entre paramilitares y fuerzas militares, vinculando incluso a miembros de la policía, cuyo accionar devastador afectó a la población civil²⁸.

²⁵ PEÑATE, Andrés. “El sendero estratégico del ELN: del idealismo guevarista al clientelismo armado” en: Paz Pública, Documento de trabajo No. 15. PROGRAMA DE ESTUDIOS SOBRE SEGURIDAD, JUSTICIA Y VIOLENCIA, Bogotá, Universidad de los Andes, Marzo de 1998, p.19 y 20.

²⁶ *Ibíd.*, p.28.

²⁷ MEDINA GALLEGO, Carlos. Una mirada al Sur de Bolívar. Estudio monográfico de la región, Bogotá, Grupo de investigación en seguridad y defensa de la Universidad Nacional de Colombia, Agosto de 2010, p. 30.

²⁸ PROYECTO COLOMBIA NUNCA MÁS 2007. Colombia Nunca Más. Crímenes de lesa humanidad en la zona quinta, Bogotá, Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”, 2007, p.28.

El escenario de conflicto armado, marcado por los actores señalados anteriormente influyó en las actividades cotidianas de las personas, pues la agricultura y la pesca²⁹ por ejemplo, dejaron de ser las principales actividades económicas y pasaron a ser reemplazadas por la raspa de hoja de coca (que resulta más rentable), oficio que involucra a la población civil como mano de obra en la cadena productiva de los cultivos ilícitos, y por tanto en el conflicto. A esto, se suma la grave situación de vulneración a los derechos humanos y a la ausencia del Estado en la región.

En las comunidades de los corregimientos de San Blas, Monterrey y El Paraíso, la influencia del conflicto armado en el diario vivir de la gente, ha dejado una huella profunda en su cultura y por tanto en su imaginario como comunidad. Sin embargo, es importante anotar que la interacción de los actores armados con la comunidad no ha sido homogénea, sino que presenta particularidades en cada corregimiento.

San Blas y Monterrey, por su posición geográfica estratégica fueron blancos de la ocupación paramilitar. San Blas, fue el lugar de asentamiento del Bloque Central Bolívar y Monterrey el corredor de comercialización de pasta de coca al permitir un acceso sencillo a la cabecera municipal de Simití, y a otros municipios de la región. **Paraíso**, por su parte, si bien fue objetivo paramilitar, por considerarlo “guerrillero” no absorbió de la misma manera que los otros corregimientos la estructura de éste actor armado.

La existencia de un mando armado permanente, bien sea de la guerrilla o de los paramilitares dejó en las comunidades una “*cultura del fusil*”, en la cual todo debe hacerse por obligación y el que está armado, es quien impone las normas. De manera correlativa, se constata una “*cultura del inconformismo y falta de confianza en las instituciones locales*” (la junta de acción comunal, por ejemplo) pues se recrimina a los líderes y sus decisiones, pero nunca se toma partido en los respectivos escenarios de participación, es decir, siempre se deja en manos de otros, por lo general unos pocos interesados, el futuro de la comunidad.

Tanto la cultura del fusil como la del inconformismo, han afectado de manera negativa los procesos de organización de las comunidades. En San Blas y Monterrey este fenómeno es más notorio, e incluso, como en el caso de San Blas, ha degenerado en una situación de desinterés

²⁹ La baja rentabilidad de la agricultura se atribuye a la falta de proyectos productivos que incorporen a toda la población campesina, así como a la mala infraestructura de las carreteras que impide el transporte de los productos del campo a los centros urbanos. En cuanto a la pesca, la alta tasa de contaminación de la ciénaga ha incidido en el descenso de los niveles de sostenibilidad de los peces.

por parte de la comunidad para la gestión de proyectos comunitarios, “porque no hay quien la coaccione”. Éste desinterés, como secuela del conflicto también es evidente en el ámbito doméstico de la escuela, en la cual los estudiantes se sienten desmotivados por la labor académica y prefieren desertar.

La cultura de la venganza y la violencia como formas de hacer justicia por la propia mano, también se observa en estas dos comunidades como herencia del paramilitarismo, que por lo general adopta mecanismos más aberrantes e inhumanos para mantener el control en sus regiones de dominio.

Sin embargo, caso diferente es el de la comunidad del corregimiento El Paraíso, en el cual la presencia del ELN no sólo incidió en la gestión de conflictos³⁰, sino también en la organización de la comunidad, aunque como grupo insurgente, bajo la imposición de las armas.

Las formas de organización de estas comunidades denotan procesos de resistencia, porque aún con la presencia de actores armados, la comunidad no perdió su unidad y empoderamiento en los asuntos que les resultara preocupantes. Incluso, arriesgaban su vida en conjunto, para evitar vulneraciones a los derechos humanos de algún miembro de la comunidad (uso de la tortura), recurriendo al diálogo con los mandos de los grupos armados ilegales, de manera progresiva, mientras iban adquiriendo conciencia de su posición de víctimas dentro del conflicto, así como cesando la siembra y procesamiento de coca, a pesar de los costos humanos y económicos que ello implicaba, a manera de respuesta al accionar paramilitar.

Otro aspecto importante para destacar en este ítem, es la “*cultura machista*” de la región permeada por el escenario de conflicto armado. En las comunidades de los corregimientos de San Blas, Monterrey y el Paraíso, los roles de hombre y mujer están muy bien definidos, y el machismo es la regla. La mujer es quien mantiene la casa y cuida de los hijos mientras el hombre trabaja, le provee alimentos y la protege.

³⁰ Al respecto, es importante resaltar que la guerrilla en general, bien sea FARC o ELN, tienen mecanismos de administración de justicia para sancionar conductas dentro de las comunidades locales. Una de las instituciones más peculiares es la del “conciliador”, quien gestiona los conflictos al interior de las comunidades, que van desde la determinación de linderos, hasta riñas callejeras y hurtos; y se encarga de imponer sanciones. Dichas sanciones, comprenden castigos ejemplarizantes, verbigracia: arreglos de escuelas, mantenimiento de vías y lugares públicos como parques, trabajo en el campo; y también condenas severas, como la pena de muerte para el caso de los informantes al enemigo. MOLANO, Alfredo. “Capítulo XX. La justicia guerrillera” en: El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Tomo II, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2001, p. 334 y 335.

La mujer, dentro dicho contexto de conflicto armado que ha caracterizado a la región no puede elegir, ni tiene la posibilidad de hacerlo, dada la falta de oportunidades (sobre todo en el área rural), y además porque tener un compañero otorga un estatus social y brinda una sensación y certeza de seguridad, ya que una mujer soltera se encuentra en peligro frente a los actores armados. Una situación que demuestra tal cultura, es el matrimonio a muy temprana edad y el interés de las niñas por casarse pronto.

Sumado a esto, es importante anotar el “*cambio de roles*” como efecto del conflicto armado, pues dado que muchos hombres ingresaron a los grupos armados, las mujeres tuvieron que asumir las tareas de ellos, al trabajar y proveer el sustento para su familia.

2.2.3. La “cultura de la coca”

El auge de los cultivos ilícitos en Colombia, y la irrupción de los grupos armados en las dinámicas económicas que éstos originan, ha contribuido a generar una “cultura de la coca”, que fundada en el trabajo asalariado, en la concentración de la tierra y en general en la agresiva acumulación de capital como forma cruda de capitalismo, se extiende al quehacer diario del campesino, insertándose en su economía de subsistencia, en donde resulta mucho más rentable y fácil sembrar y procesar coca, que llevar al mercado un bulto de papas o de yuca.

La “cultura de la coca”, también se basa en que el “dinero fácil” es la meta, independientemente de los medios que se requieran para obtenerlo, evento acompañado de una cultura de ilegalidad, que le asigna al negocio de la coca, unos márgenes de rentabilidad altísimos, para permitir el manejo de una estructura de costos elevados³¹. Lo anterior ha permeado de manera notoria el imaginario de la población colombiana en general, a tal punto de considerarse el ejercicio del narcotráfico como la profesión más exitosa, a pesar de no ser la más respetable.

Sin embargo, en el caso de las comunidades de San Blas, Monterrey y El Paraíso, no puede verse éste fenómeno de una manera tan lineal, pues desprevénidamente podría pensarse que la

³¹ RICHANI, Nazih. Sistemas de guerra: la economía política del conflicto en Colombia. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales IEPRI de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Editorial Planeta, 2003, p. 123.

gente se “acostumbró al trabajo y al dinero fácil” y al quedarse sin la forma ilícita y altamente rentable de extraer recursos económicos prefiere no incursionar en actividades lícitas.

Más bien, la situación de la región denota una dificultad para efectuar un tránsito de la ilegalidad a la legalidad, en tanto las comunidades no cuentan con las condiciones adecuadas para comercializar sus productos (pésima infraestructura vial, insalubridad), sumado a un abandono prácticamente total del Estado, quien sólo promete pero no hace realidad la sustitución de cultivos. Incluso la gente percibe el cultivo de la coca como fracaso y factor de desintegración de la comunidad.

A pesar del escenario tan hostil, las comunidades con el apoyo del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (PDPMM) han puesto en marcha programas de seguridad alimentaria, dirigidos a concientizar a la gente de la riqueza de su región y a recuperar la dignidad del campesino.

Este interés por los programas de seguridad alimentaria también nace de organizaciones comunitarias, una de ellas es ASPROAS –Asociación de Productores Alternativos de Simití–, cuya visión es lograr la soberanía alimentaria a través de proyectos productivos alternativos que mejoren la dieta básica a través de la diversificación de la producción de pan coger y de los patios (hortalizas y especies menores) con una generación de ingresos”³².

ASPROAS permite corroborar la existencia de una comunidad por adscripción, pues sus miembros se vinculan a ella voluntariamente y rigen su conducta de acuerdo a los patrones establecidos en el seno de dicha comunidad, los cuales se orientan especialmente, en términos acuñados por Boaventura de Sousa Santos a los ámbitos de regulación mercantil y comunitario, puesto que se generan relaciones a partir de las cuales se distribuyen y consumen productos para la satisfacción de necesidades y a su vez se promueven procesos de identidad locales en su forma de organización, que se hacen evidentes en la conformación de comités por personas de afinidad en su actividad laboral o en su creencia religiosa.

ASPROAS también ha participado en varios escenarios de reflexión colectiva con representantes de las organizaciones oficiales regionales para manifestar las problemáticas de titularidad

³² SWISSAID y ASPROAS. *Asproas* (2007), Óp. Cit., p. 15.

de tierras, conflictos sobre la posesión de tierras y conflictos relativos a la ocupación de tierras que afectan la seguridad alimentaria de la región³³.

2.3. Conclusiones

El origen regional no es un factor determinante de la conflictividad local, más bien, la heterogeneidad cultural es vista como una contribución al reconocimiento de la identidad comunitaria que requiere ser fortalecida.

El legado cultural dejado por la presencia de los grupos armados de la región, así como el choque entre diversas identidades religiosas, ha incidido de manera heterogénea en la construcción del sentido de pertenencia de las comunidades, en la gestión de conflictos y en la organización comunitaria. Se identifican escenarios de reconocimiento de intereses comunes y de resistencia como espacios para la consolidación de la identidad y del tejido social, los cuales podrían fortalecerse en pro de la construcción de ciudadanía.

3. CONFLICTO

Con el fin de determinar de qué manera la conflictividad local incide en los procesos de violencia y paz al interior de las comunidades de los corregimientos Monterrey, Paraíso y San Blas, del municipio de Simití, resulta pertinente determinar, en un primer momento, teóricamente a que nos referimos cuando se habla de conflicto y de qué manera se puede caracterizar el conflicto.

Posteriormente se describen algunos aspectos generales del conflicto armado colombiano en la zona para determinar cuál ha sido su incidencia en el contexto de las relaciones sociales al interior de las comunidades. Además se destacan cuales son los conflictos que más inciden en la comunidad a partir de los ámbitos de regulación planteados por Boaventura de Sousa Santos.

Finalmente se concluye cuál es la incidencia de la conflictividad local en los procesos sociales al interior de la comunidad.

³³ MESA REGIONAL DE TIERRAS DE SIMITÍ, SUR DE BOLÍVAR. Territorio, derechos y región. Simití, 2008.

3.1. Lo qué entendemos por conflicto

Hablar de conflicto, nos pone de presente el enfrentamiento de objetivos o pretensiones incompatibles en el marco de las relaciones sociales, de ahí que el conflicto pueda ser entendido de manera general, como una especie de relación social en la cual se presenta una incompatibilidad de intereses consecuencia de las dinámicas cotidianas que surgen de la vida en sociedad.

A partir de esta definición, siguiendo con el planteamiento de Galtung, es posible identificar tres elementos en el conflicto: contradicción, conciencia y conducta³⁴.

Contradicción: La contradicción hace referencia a la oposición real o aparente de intereses y su manifestación. La contradicción puede recaer sobre: bienes materiales, bienes morales ó bienes simbólicos. Hablamos de bienes materiales cuando la disputa recae sobre una cosa mueble ó inmueble, en tanto los recursos disponibles no son suficientes para satisfacer las necesidades existentes. La contradicción es por bienes simbólicos cuando el conflicto se manifiesta por valores intangibles, por ejemplo cuando se ve afectado el honor o la honra de una persona (...) ³⁵y finalmente nos referimos a una contradicción sustentada en bienes morales cuando el perjuicio se causa en el fuero interno de la persona (...) ³⁶.

Conducta: Las conductas versan sobre las acciones que emprenden las partes del conflicto motivadas por la conciencia de la incompatibilidad de intereses, en busca de un resultado favorable. Es sintetizar hablar de tres tipos de conductas que pueden asumir las partes en el conflicto: *Pasiva*, las personas implicadas en el conflicto asumen un comportamiento que se mueve entre el desinterés, la evitación y el desconocimiento de las contradicciones. Esta actitud impide construir un escenario comunicativo en el que puedan manifestar sus diferencias y buscar oportunidades a las convergencias. *Agresiva*, ambas partes ó una de ellas reconoce las contradicciones y decide tomar medidas para solucionarlas, para satisfacer sus necesidades. Esta búsqueda se realiza a partir de estrategias que violentan a la contraparte; la intimidan; funcionan como la posibilidad de derrotar al contradictor. *Asertiva*, esta conducta se caracteriza por

³⁴ ARDILA, Edgar; RANGEL, Paula; RODRÍGUEZ, Diana; VILLAMIL, Camilo (2011), Óp. Cit., p. 22.

³⁵ ARDILA, Edgar; CASTRO, Fabio; CÉSPEDES, Angie; BETANCOURT, Diana; VALENCIA, Karen; ZAPATA, Yolanda. Administración de Justicia en Equidad, Bogotá, Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia, 2011, p. 32.

³⁶ *Ibíd.*, p. 32.

la disposición de las partes a poner de manifiesto sus intereses y necesidades con una intención clara de resolver el problema³⁷.

Conciencia: Es el conocimiento por parte de una o ambas partes de que existen intereses encontrados, es decir, la manera como las partes perciben el conflicto y lo expresan en su emocionalidad, a partir de valoraciones subjetivas. La conciencia es simétrica cuando la totalidad de las partes involucradas en el conflicto son conscientes de su existencia, y es asimétrica cuando solo una de las partes es consciente.

A partir de estos tres elementos es posible distinguir entre el *Conflicto de actor* y *Conflicto estructural*.

Hablamos de conflicto de actor cuando tenemos la posibilidad de identificar en la conciencia del sujeto actor, la oposición real ó aparente de intereses y el conocimiento de esta oposición, siendo posible determinar concretamente a las personas actuantes en el conflicto. Así, siguiendo el planteamiento de Galtung, en un conflicto de actor, el actor es un sujeto, consciente de qué es, qué desea, y qué debería ser.

Por otro lado hablamos de *Conflicto estructural* cuando no existe conciencia de la oposición real ó aparente de intereses, permaneciendo en el subconsciente la contradicción y las conductas, es decir, que a pesar de la existencia de la contradicción no hay conciencia de esta ni de los objetivos que la definen. Caracterizándose este conflicto por el ejercicio de *violencia estructural*, tipo de violencia en la cual no es posible identificar a una persona que dañe directamente a otra persona, sino que la violencia está edificada dentro de la estructura, manifestándose como un poder desigual y, consiguientemente, como oportunidades de vida distintas, un claro ejemplo es la desigualdad en la distribución de recursos en la salud y en la educación³⁸.

Es posible la transformación de los conflictos, de conflicto estructurales a conflictos de actor y viceversa. Teniendo en cuenta que como se mencionó anteriormente, un conflicto estructural se caracteriza por el ejercicio de violencia estructural, a través de los procesos de **conciencia** y **movilización** es posible que los valores y los intereses del conflicto se hagan cons-

³⁷ *Ibíd.*, p. 33.

³⁸ GALTUNG Johan, *Sobre la Paz. Acerca de la definición y las dimensiones de la violencia*. Barcelona, Editorial Fontamara, 1998, p. 36.

cientes y definidos, configurándose como los objetivos de un determinado actor y pasándose de un conflicto estructural a un conflicto directo.

Mediante el proceso inverso, la **des-concienciación** de los valores y los intereses del conflicto disminuyen en la conciencia del actor, siendo posible la transformación del conflicto de actor en un conflicto estructural.

Es importante destacar que el conflicto se diferencia del problema, en tanto el problema puede entenderse como una consecuencia del conflicto, teniendo en cuenta que los conflictos están dentro de los problemas y que hay problemas que no se pueden solucionar mediante la gestión de los conflictos.

3.2. ¿De qué manera el contexto de conflicto armado ha incidido en la conflictividad local?

El conflicto armado en esta región se ha caracterizado de manera general por la presencia de actores armados que buscan extraer los recursos naturales de la zona, teniendo en cuenta el potencial económico que estos representan (aproximadamente el 50% del oro Colombiano es extraído de la Serranía de San Lucas, siendo el pie de dicha serranía, un lugar apto para la siembra de coca debido a las condiciones de difícil acceso que impide que dichas plantaciones sean fácilmente accesibles), esta zona contiene múltiples ventajas geográficas para los actores armados, teniéndose como consecuencia el enfrentamiento constante por la búsqueda del *control estratégico de la región*.

Se registra la presencia del **ELN** aproximadamente desde el año 1972 con una expansión de sus frentes por todo el Magdalena Medio en los 80 y 90. A principios de los 80 se presume el ingreso de las **FARC** fortaleciendo su influencia con el paso del tiempo. Teniendo actualmente en Simití al frente 24. La presencia de guerrillas en la zona, trajo como consecuencia la intervención directa del **Ejército colombiano**, constituyéndose como otro actor armado en la región.

Posterior a la presencia de las guerrillas, se registra el ingreso de **paramilitares** a la zona, grupos que nacen y se fortalecen con el desarrollo y la lógica del narcotráfico, en tanto sus ejérci-

tos son enriquecidos por importantes narcotraficantes que buscan protección para sus tierras de las acciones de la guerrilla³⁹.

La búsqueda de los recursos económicos y el control estratégico de la zona ha tenido como consecuencia múltiples enfrentamientos armados entre los distintos actores, sin embargo dichos enfrentamientos no se han presentado con la misma intensidad siempre. La primera mitad de los años 90 se caracteriza por ser un periodo de pocos enfrentamientos principalmente entre el ejército y el ELN.

A partir del año 1997 los enfrentamientos en Bolívar comenzaron a ascender siendo la mayoría de acciones ejecutadas por las FARC, y no por el ELN⁴⁰, en este periodo comienzan fuertes disputas entre las guerrillas y las autodefensas por la importancia que tiene la zona ‘como refugio’ y ‘como corredor vital y estratégico para la movilización de estas organizaciones en la costa Caribe’⁴¹, viéndose las FARC obligada a una ‘reacomodación’ de sus frentes, debido al aumento de la presencia de paramilitares⁴².

Entre 1999 y 2000, se presenta un aumento masivo en los cultivos de coca en donde se hace evidente ‘el dominio paramilitar en la zona y el repliegue de las guerrillas a zonas apartadas de la serranía de San Lucas’⁴³. En Simití, el proceso de implantación de dominio adelantado por los grupos de autodefensas de la zona baja del municipio estuvo acompañado de asesinatos selectivos y masacres como la que se llevo a cabo el 7 de agosto de 1999, en la cual 6 personas fueron ultimadas’⁴⁴.

Para año 2000 se alcanza el punto más alto de enfrentamientos principalmente entre las autodefensas y las estructuras de la guerrilla, se alcanzan enfrentamientos de magnitud tal, que se tiene como consecuencia el desplazamiento forzado masivo de la mayoría de la población.

³⁹ DÁVILA SAAD, Andrea. La violencia en el Magdalena Medio, Bogotá, Universidad de los Andes, 2010, p.31.

⁴⁰ JIMÉNEZ-OCAMPO, Sandro y VENEGAS L, Rocío. Dinámicas regionales del conflicto y el desplazamiento forzado en Bolívar: Estudio de caso de la subregión montes de María. Grupo de Investigación del Desarrollo Social GIDES, Universidad de San Buenaventura, Cartagena, Ediciones Antropos, 2008.

⁴¹ *Ibíd.*, p.18.

⁴² DÁVILA SAAD, Andrea (2010), *Óp. Cit.*, p. 35.

⁴³ VILORIA, Joaquín. Economía y conflicto en el cono sur de Bolívar, Cartagena, Ediciones Banco de la República, 2009, p. 47.

⁴⁴ OBSERVATORIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH. Panorama actual de Bolívar, Bogotá, 2005, p, 21 y 22.

Durante el 2005, el Bloque Central Bolívar, según versiones del ex jefe paramilitar Rodrigo Pérez, tuvo entre sus filas 1.058 muertos, de los cuales 685 fueron sepultados en Santa Rosa del Sur, 210 en San Pablo y 163 en Simití, según la opinión de Pérez, esta cifra de muertos constituye un ejemplo de lo que fue la confrontación armada en el sur de Bolívar⁴⁵.

En el 2007 se registra según informe departamental el índice más alto de desplazamiento forzado, por otro lado se vuelven a incrementarse los cultivos de coca, calculando que ‘el número de hogares vinculados con la coca en el sur de Bolívar fue superior a dos mil, mientras el número de personas llegó a 9.250’⁴⁶, al igual que se presentó un aumento en las fumigaciones, fenómeno que ha tenido como consecuencia la siembra sitios cada vez más adentro de la serranía de San Lucas.

Posterior al proceso de desmovilización, ha ocurrido un proceso de surgimiento de bandas que han asumido poder en la zona movidos por los beneficios económicos que históricamente han caracterizado la región⁴⁷.

En la búsqueda de la paz se han obtenido algunos acuerdos y consensos políticos con el fin de encontrar soluciones a la violencia, adoptándose medidas que acompañen jurídica y políticamente ese cambio entre conflicto y pos conflicto. El proceso de la desmovilización en el año 2005 con la Ley 975- Ley de Justicia y Paz- ha sido un intento de aplicación de esta justicia transicional, sin embargo se han vislumbrado grandes falencias respecto de los derechos de las víctimas toda vez que a pesar de su vigencia de cinco años, son pocas las condenas y siguen sin investigarse muchas de las grandes violaciones de Derechos Humanos⁴⁸, por otro lado, en este proceso la población fue marginada no permitiéndosele formar parte de la toma de decisiones que la afectaban directamente⁴⁹.

⁴⁵ VILORIA, Joaquín (2009), Óp. Cit., p. 47.

⁴⁶ *Ibíd.*, p.48.

⁴⁷ ARCIA, Carla. Documento de contextualización. Proyecto: implementación y consolidación del proyecto piloto de desarrollo comunitario integral para la construcción de un entorno de convivencia, reconciliación y paz en tres corregimientos del sur de Bolívar, Bogotá, Universidad Javeriana, 2010, p. 15.

⁴⁸ ARDILA, Edgar; RANGEL, Paula; RODRÍGUEZ, Diana; VILLAMIL, Camilo (2011), Óp. Cit., p. 36.

⁴⁹ *Ibíd.*, p. 36.

Este contexto histórico y social de conflicto armado ha tenido múltiples consecuencias respecto de los conflictos y su gestión al interior de las comunidades, no obstante los procesos sociales han sido distintos en Monterrey, San Blas y Paraíso.

La presencia de actores armados tenía como consecuencia que ante la ocurrencia de un conflicto se acudiera a éstos para su gestión. Posteriormente con el proceso de desmovilización la comunidad se enfrentó a una situación de ‘abandono’ debido a que en muchos casos no se reconocen autoridades a las que se pueda acudir para que intervengan en la gestión de la conflictividad. Esta situación tiene múltiples consecuencias, por un lado hay una gran cantidad de ‘conflictos sin resolver’ que impiden en muchos casos la reconciliación y la reconstrucción del tejido social profundamente afectado por la historia de violencia que ha azotado a la comunidad.

Por otro lado, en algunos casos la no gestión de los conflictos, impide el ejercicio efectivo de los derechos por parte de los miembros de la comunidad.

Estas circunstancias han llevado a que actualmente, las comunidades se encuentren en un proceso de organización y auto reconocimiento que les permita alcanzar autonomía y reconciliación en el manejo de conflictos y reconstrucción de lazos sociales.

El proceso de reconciliación, al cual se enfrentan las comunidades, se desarrolla de manera distinta en cada corregimiento; por ejemplo ante una situación de conflicto al interior de la comunidad de **Monterrey** sus habitantes buscan estrategias para dar una solución con el fin de fortalecer sus lazos como comunidad, sin embargo reconocen que ante el conflicto en algunas ocasiones se presentan actitudes de intolerancia. También se afirma que es común que se presente la polarización del conflicto y que haya una actitud agresiva en la que una de las partes pretenda imponerse sobre otra sobre otra, como legado de las normas sociales construidas por los grupos armados.

En la comunidad de **San Blas**, se registra una actitud pacífica ante el conflicto, los habitantes han intentado solucionar algunos conflictos, sin embargo ante su imposibilidad de encontrar resultados positivos, han adoptado conductas de evitación y desinterés.

Por su parte los miembros del corregimiento el **Paraíso**, ante los conflictos muestran una fuerte unidad, y una búsqueda de soluciones colectivas referenciando que dicha conducta es

producto de los procesos de violencia, puesto que estos les han mostrado la importancia de consolidarse como comunidad.

A partir del trabajo de campo, fue posible identificar, algunas características comunes, de los corregimientos entre las cuales se resalta, que a pesar de las labores llevadas a cabo por los líderes comunitarios, se presenta una actitud de desconfianza en dichas personas, lo que impide que los lazos sociales no sean tan sólidos como deberían. También, se manifiesta que la transición de una cultura en la cual las normas rectoras eran las impuestas por los actores armados – cultura de ilegalidad– a la aplicación de normas legales para regular algunas relaciones sociales, genera conflictividad al interior de la población posiblemente por el desconocimiento y la poca vinculación que siente la comunidad respecto de estas normas hasta ahora desconocidas.

3.3. ¿Qué conflictos se presentan al interior de la comunidad?

Es posible clasificar los conflictos que surgen al interior de los corregimientos del municipio de Simití, a partir de los seis ámbitos de regulación social: doméstico, productivo, mercantil, comunitario, ciudadano y global, planteados por Boaventura de Sousa Santos, de la siguiente manera:

- *Ámbitos productivo y mercantil*

En los ámbitos, productivo y mercantil podemos ver como el desarrollo de actividades económicas ilícitas a lo largo del tiempo, como el cultivo de coca ha contribuido a promover dinámicas de violencia y de conflicto que involucran a la población por el lugar que ocupan en la cadena productiva del negocio ilícito⁵⁰. Por otro lado los planes del gobierno en pro de la erradicación de cultivos ilícitos han generado una crisis alimentaria generalizada en la comunidad, puesto que según denuncias realizadas por la población, no se han ejecutado los programas de sustitución de cultivos ilícitos a las familias que dependían de la siembra de coca como único ingreso y cuyos cultivos fueron erradicados. Además, en algunas veredas se han llevado a cabo fumigaciones que no solo ha recaído sobre los cultivos de coca sino sobre alimentos teniendo como resultado la infertilidad de las tierras. Ante esta situación se están desarrollando algunos programas de seguridad alimentaria con el apoyo de organizaciones no gu-

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 36.

bernamentales, y se está introduciendo a los campesinos en procesos de siembra de productos del pancoger.

Además es importante resaltar el mal estado en el que se encuentran las vías de acceso que comunican los corregimientos lo que imposibilita el intercambio y comercio de productos.

En este ámbito señalamos, entre otros conflictos, la crisis alimentaria generalizada. En esta situación podemos identificar en *contradicción* los intereses de la población que requiere de herramientas que garanticen el cultivo de alimentos para su sostenimiento y los intereses del Estado de llevar a cabo fumigaciones de cultivos ilícitos de manera indiscriminada sin tener en cuenta las necesidades alimentarias de la población, tanto la población como el Estado tienen conocimiento de la existencia de estos intereses encontrados configurándose el elemento de *conciencia*; finalmente vemos como la comunidad motivada por la conciencia del conflicto decide denunciar de esta situación y reclama soluciones.

Esta crisis alimentaria puede caracterizarse como un *Conflicto estructural* en tanto se está ejerciendo violencia sin que sea posible identificar a una persona que dañe directamente a otra persona, en este caso la violencia está edificada dentro de la estructura de las políticas de Estado que propenden por la erradicación de cultivos ilícitos sin brindar garantías alimentarias a la población, teniendo como consecuencia dicho conflicto.

La tenencia de las tierras según el DANE se encuentra caracterizada de la siguiente manera: La propiedad de la vivienda en el sector urbano es del 80%, mientras en el sector rural, el número de propietarios es en promedio el 50% de la población. La propiedad de estas tierras ha sido adquirida por posesión directa, posesión por medio de carta, venta o compra venta y por los beneficios del programa de titulación de Baldíos rurales. La tenencia de tierras en esta zona del país ha estado marcada por la tenencia de latifundios por parte de los terratenientes asentados en el sector, y por la expulsión de los predios de los campesinos a manos de las AUC y las guerrillas colombianas en las partes altas del municipio. En promedio un 86,2% son extensiones de más de 50 Ha y un bajo porcentaje de la población posee extensiones de tierra pequeñas en promedio de 3 a 10 ha de tierra ósea un 13,8 por ciento⁵¹.

Estas cifras sobre la baja tenencia de tierras por parte de la comunidad y el contexto de expulsión de campesinos de sus predios, nos ubica en un escenario de choque permanente de in-

⁵¹ *Ibíd.*, p. 19.

tereses respecto de la propiedad de la tierra, este escenario que tiene como consecuencia que al interior de la comunidad se presenten conflictos respecto de la tenencia de la tierra, como por ejemplo pugnas para establecer los linderos entre predios vecinos.

- *Ámbito ciudadano*

En el ámbito ciudadano, en materia de educación, según cifras del DANE en las edades de 3 a 5 años se registra una asistencia del 53.6%; entre los 6 y los 10 años la asistencia es del 87%; de 11 a 17 años se registra una asistencia del 65.3%, cifras que se reduce drásticamente entre 18 a 26 años en donde solamente el 8% de la población asiste a los programas del sector, esta situación en educación tiene un altísimo grado de deserción provocada especialmente por los problemas de orden público que han afectado en particular a la población rural, y en ocasiones ha obligado al municipio a cerrar escuelas por falta de alumnos.

A partir de este marco general que contextualiza la situación en educación del municipio, es posible precisar algunas particularidades según los corregimientos. **Monterrey** se destaca por una amplia cobertura en educación y por ser un corregimiento receptor de alumnos que pretenden cursar los grados décimo y once en tanto el colegio ofrece dichos grados, no obstante en el corregimiento de **San Blas** hay cobertura hasta noveno grado al igual que en (**Paraíso**).

Por otro lado en materia de salud, se registra baja cobertura y baja calidad en la prestación de los servicios por parte de los organismo encargados, haciendo necesario que la población que requiere el servicio en áreas especializadas recurra a Barrancabermeja ó Bucaramanga. Se estima que aproximadamente hay 3.400 personas sin el servicio de seguridad social.

La prestación de servicios públicos según cifras del DANE se encuentra distribuida de la siguiente manera: De las 3.764 viviendas con que cuenta el municipio el 58.82% tienen cobertura del servicio de energía eléctrica, esto es 2.214 viviendas, las restantes 1.550 no cuentan con este servicio, es decir el 41.18%, casi la mitad no cuentan con energía. El cubrimiento del alcantarillado es nulo en el municipio, ya que el 99.42% de las viviendas no cuentan con este servicio, solo 22 viviendas tienen este servicio, esto es la ínfima cifra de .58%, muy por debajo del promedio nacional. La situación para el acueducto registra que 2.111 viviendas, el equivalente el 56.08% cuenta con este servicio, las restantes 1.653 viviendas equivalentes al 43.92% no cuentan con el servicio. La cobertura del servicio telefónico es casi nula en el mu-

nicipio, solo el 5.71% cuenta con este servicio. Finalmente, se registra que el servicio de gas es nulo en el municipio⁵².

Se destaca la insuficiencia de escenarios deportivos y/o recreativos que proporcionen a la población alternativas de disfrute sano del tiempo libre, hecho que puede influir en el aumento de consumo de bebidas alcohólicas entre los habitantes de la población.

Estas condiciones en salud, educación y servicios públicos, pertenecientes al ámbito ciudadano, someten a la población a una constante batalla por acceder a bienes y servicios, fundamentales para la subsistencia digna y el ejercicio de los derechos, que son demasiado escasos en el municipio. La constante batalla por el acceso a estos bienes y servicios se plasma en el nacimiento de múltiples conflictos al interior de la comunidad.

Podemos observar como este conflicto es un claro ejemplo de *conflicto estructural* en el cual la violencia está edificada dentro de la estructura y se manifiesta como un poder desigual. Los recursos se encuentran desigualmente distribuidos, en determinadas zonas ó para determinados grupos⁵³, impidiendo que gran parte de la población pueda acceder a ellos. En este conflicto observamos cómo a pesar de la contradicción de intereses no una conciencia clara de dicha contradicción. Es posible determinar cómo intereses encontrados la obligación del Estado de garantizar el acceso y la permanencia a los servicios de salud y educación de calidad, frente a las circunstancias de poca cobertura y mala calidad de estos servicios.

Vale la pena mencionar que particularmente, algunos de estos conflictos del ámbito ciudadano como la poca cobertura en educación, las falencias en el servicio de salud y en general en la prestación de servicios públicos, registrados como conflictos estructurales, tienen como consecuencia problemas que no son susceptibles de solucionar mediante la gestión asertiva de los conflictos.

- *Ámbito doméstico*

Respecto del ámbito doméstico, se destacan altos índices de violencia intrafamiliar, con una tasa de 5 casos por cada cien mil habitantes, según el Instituto de Medicina Legal.

⁵² COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN LA DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA. Plan integral único, Simití, 2008-2011, p. 16.

⁵³ GALTUNG Johan (1998), Óp. Cit., p. 38.

De manera particular, en los corregimientos de **Monterrey** y **San Blas** la violencia intrafamiliar y el maltrato a la mujer son referenciados como unos de los principales conflictos del corregimiento; se afirma que dichos conflictos se presentan como consecuencia de la ‘cultura machista’ secuela de la presencia de actores armados.

A partir de estas cifras podemos identificar en *contradicción* los intereses de la parte que maltrata física ó moralmente a uno de los miembros de la familia y la parte maltratada. Ambas partes tienen *conciencia* de estos intereses encontrados y en virtud de estas ejecutan *conductas* que son consecuencia de la incompatibilidad de intereses. En este caso podemos hablar de *conflictos directos o de actor* en tanto se ejerce violencia directa siendo posible identificar a las personas concretas actuantes⁵⁴.

3.4. ¿De qué manera la conflictividad local influye en los procesos de paz e inclusión?

Tal como lo enunciamos anteriormente el conflicto posee un potencial transformador, en tanto convoca a la reflexión posibilitando la reconstrucción de las relaciones sociales; a partir del reconocimiento de dicho potencial, podemos sostener que el conflicto no debe ser visto como algo ajeno o desviado de la cultura, sino que debe entenderse como parte de la cultura y las prácticas sociales⁵⁵. En este orden de ideas, resulta pertinente resaltar la importancia que tiene la adecuada gestión de los conflictos (en tanto se constituye como un espacio de dialogo que contribuye al auto conocimiento de la comunidad) teniendo en cuenta que un conflicto mal gestionado puede traer consecuencias nefastas para la comunidad, mientras que, uno que se lleva por un camino adecuado puede obtener una decisión satisfactoria para las partes y dejar una lección para el colectivo⁵⁶.

El tratamiento que se dé a los conflictos al interior de la comunidad es determinante en procesos de violencia o de paz que puedan presentarse. Un conflicto mal gestionado que perdure en el tiempo puede tener como consecuencia el daño ilegítimo permanente entre las partes, y en ese sentido es evidente como la conflictividad local incide en los procesos de violencia.

⁵⁴ *Ibíd.*, p. 36.

⁵⁵ ARDILA, Edgar; RANGEL, Paula; RODRÍGUEZ, Diana; VILLAMIL, Camilo (2011), *Óp. Cit.*, p.24.

⁵⁶ *Ibíd.*, p. 28.

No obstante, si el conflicto es gestionado permitiendo la reconciliación entre los actores y dejando un legado para el colectivo, es posible verificar de qué manera la conflictividad contribuye en los procesos de paz, atendiendo a su potencial transformador.

La importancia que tiene el tratamiento que se dé a los conflictos al interior de una comunidad, radica en la posibilidad que la comunidad reconozca el conjunto de normas sociales que la regulan posibilitando el diálogo y la comunicación entre actores sociales, lo que permite la reconstrucción del tejido social, incidiendo directamente en la construcción de relaciones más pacíficas que permitan el goce efectivo de la ciudadanía.

Los conflictos pueden gestionarse de diferentes formas: existe la posibilidad de que sean las partes implicadas quienes gestionen el conflicto o que éste sea gestionado por un tercero. En el primer caso se pretende que las partes a través de un dialogo lleguen a un acuerdo que los beneficie mutuamente, convirtiéndose en participes de la solución; también es posible que un parte se imponga sobre la otra sin acuerdo y sin dialogo, simplemente como la manifestación de un poder que se sobrepone a otro sin embargo esta posibilidad solo proporciona una solución transitoria.

Cuando es involucrado un tercero en la gestión del conflicto esta puede consistir en la imposición de leyes jurídicas (con base en las normas jurídicas del Estado un juez analiza el caso y le da la solución prevista en la ley), la imposición de un árbitro (un tercero designado por las partes interviene en la gestión) ó imposición por poder propio (el tercero interviniente toma la decisión en razón del poder que tiene).

3.5. Conclusiones

En relación con la incidencia que tiene la gestión adecuada de los conflictos en los procesos de violencia y paz al interior de la comunidad, es posible destacar que, teniendo en cuenta los procesos sociales en los que se encuentran los corregimientos de **Monterey, San Blas y Paraíso**, se hace necesaria la implementación de herramientas que permitan la construcción de una percepción positiva del conflicto como relación social y una adecuada gestión de los mismos, para que desde las construcciones colectivas se forjen procesos de reconciliación y reconstrucción del tejido social que permita el empoderamiento y la autonomía de las comunidades.

Siendo fundamental que para el completo aprovechamiento del potencial constructivo del conflicto se trabaje en las actitudes que frente a este se tiene, pues como se observó la falta de asertividad frente al mismo impide el avance en la construcción de relaciones más pacíficas.

Finalmente, es fundamental que para la completo aprovechamiento del potencial constructivo del conflicto se trabaje en las actitudes que frente a este se tiene, pues como se observó la falta de una actitud asertiva frente al mismo impide el avance en la construcción de relaciones más pacíficas.

4. INSTITUCIONAL

4.1. Introducción

En este aparte nos encargaremos de abordar a la institucionalidad de los tres corregimientos involucrados en el presente trabajo. El objeto es hacer un examen a los entornos normativos que fundamentan la administración de justicia en las comunidades en cuestión; lo anterior en el marco de análisis del aporte que estas instituciones hacen a la construcción de sociedad civil por medio de procesos de paz e inclusión resultantes de la gestión de los conflictos analizados anteriormente.

Trataremos de hacer un esbozo al concepto de institución en el que nos moveremos, no necesariamente como institución del aparato estatal pero como órgano establecido en la comunidad y articulado a sus dinámicas internas.

Se realizará un recorrido histórico por las instituciones involucradas en el espectro normativo teniendo como rasero las etapas de dominio armado, especialmente con la influencia guerrillera y paramilitar, sin obviar la forma en que se desarrolla la precaria presencia del Estado.

Luego, conoceremos la actualidad en la institucionalidad comunitaria en cada uno de los tres corregimientos reconociendo la legitimidad por la población y cuáles son las prácticas de estas que en este momento aportan al fortalecimiento de la comunidad con nuevas prácticas jurídicas⁵⁷.

⁵⁷ Como estructura jurídica comunitaria basada en la norma social.

Finalmente, sin extendernos, haremos un examen “político” si se quiere de las instituciones comunitarias teniendo en cuenta los contextos que edifican los nuevos discursos comunitarios de la región, esto es, sin hacer omisión al entorno histórico que ha elevado la actual conciencia social y organizativa de sus habitantes.

4.2. La institución de la que hablamos

Hasta en la más básica de las relaciones humanas hay una serie de valores o pautas que regulan los comportamientos de los individuos inmersos en ellas. En cada entorno de relaciones sociales, dichas pautas de conducta son transmitidas a los individuos desde la colectividad por medio de la generalización que brinda la persistencia histórica de las mismas, estas se elevan a un entramado normativo que genera cohesión y regula las individualidades.

Para que un conglomerado de personas pueda relacionarse de manera más o menos armónica es necesario que los patrones por medio de los cuales se enmarcan socialmente sus actuaciones, con el devenir, se vayan reiterando y transfiriendo generacionalmente mediante la educación, medios de comunicación y demás medios de reproducción ideológica, de esta manera los patrones se estatuyen convirtiéndose en el conjunto de normas que reglamentan los comportamientos de los individuos y se imponen a ellos. Este entramado normativo es el que reconocemos como institución social.

“Por institución, Mauss y Fauconnet quieren decir: “un grupo de actos o ideas totalmente instituidas las cuales los individuos encuentran antes de ellos y que por sí mismas más o menos se imponen a dichos individuos”⁵⁸.

La imposición generada por las instituciones es de dos niveles, la coacción y la aceptación. En la *coacción*, reconocemos aquello que el todo realiza para someter a su entorno a las partes, esto es, cómo la institución logra exigir al individuo que cumpla sus criterios a través de la capacidad sancionatoria o potencialmente sancionatoria⁵⁹, es por un lado, la presión social que se ejerce sobre el individuo para no alejarse de los parámetros institucionalizados ya que se

⁵⁸ «By institution, Mauss and Fauconnet mean “a group of acts or ideas already instituted which individuals find before them and which more or less impose themselves upon those individuals” (1901: 168).» LEACOCK, Seth. « The Ethnological Theory of Marcel Mauss », originally published in *American Anthropologist*, No. 56, California, 1954, p. 58-71.

⁵⁹ DURKHEIM, Emile. *Las reglas del método sociológico*. Fondo de cultura económica, 1986, p. 48.

genera un “miedo” a la reacción de los demás, y por otro lado en efecto se producen sanciones cuando el acto de la individualidad busca rebasar el interés colectivo⁶⁰.

A este punto se refiere Parsons⁶¹ cuando nos muestra cómo el *ego*⁶² presenta una serie de prevenciones a la respuesta de los demás (*alter*) a su comportamiento, específicamente es la curiosidad que esto le genera, la curiosidad no necesariamente es temor, sino más bien una “expectativa”⁶³ a la reacción social que puede tomar dos orientaciones, tanto la represión como la premiación, o sea, el individuo se presenta obligado por el colectivo tanto por el castigo probablemente impuesto pero también está obligado por el premio posiblemente conferido al no infringir las reglas.

En cuanto a la *aceptación*, es lo que podríamos llamar el grado de legitimidad que tiene la institución frente a las personas, se podría decir que es la otra cara de la moneda (en un lado la coacción y en la otra la aceptación) en la que si bien hay una presión externa al individuo, también hay un punto en el que se saca provecho a la institución, se usufructúa y beneficia de ella⁶⁴.

No es un tema de simple relación costo – beneficio, este asunto apunta principalmente a la estabilidad que genera una institución mediando en las relaciones inter personales y encuentra más fuerza legitimadora en cuanto corresponda a la realidad concreta de la configuración social a la que pertenece. Dicha correspondencia es definitiva, puesto que de ella depende realmente la existencia de la institución como fenómeno social y su capacidad regulatoria.

Dentro de las ya descritas instituciones, es muy común reconocer las instituciones del Estado, pero se olvida que la sociedad también posee culturalmente instituciones que regulan otros ámbitos en los que no se encuentran estas o en las que su influencia es de menor grado. Así, en la sociedad hay instituciones religiosas, económicas, familiares, etc., y estas regulan relaciones sociales que no pertenecen a lo estatuido por el Estado.

⁶⁰ Ibid., p. 48.

⁶¹ PARSONS, Talcott. The social system. A free press paperback, New York, 1964, p. 39.

⁶² Parsons utiliza las categorías de “alter” y “ego” en su desarrollo sociológico en un intento por sintetizar el funcional estructuralismo y el psicoanálisis freudiano.

⁶³ De esta forma la llama Parsons.

⁶⁴ DURKHEIM, Emile (1986), Op. Cit., p 28.

La formación de instituciones difiere en cada entorno social, en cada comunidad, ellas poseen condiciones concretas que determinan su tanto sus dinámicas internas como su papel político. Así, comunidades vulneradas desde la violencia política de Estado además excluidas económicamente, ostentan institucionalidades particulares marcadas fuertemente por un componente político que las organiza como “nuevos sujetos sociales”.

4.3. Las instituciones de los “nuevos sujetos sociales”

El entorno que nos ocupa, como lo hemos visto, se encuentra enmarcado por una disputa violenta sistemática por territorios de gran riqueza natural. Este contexto ha determinado sustancialmente la conciencia social de sus habitantes al ir generando, en cada una de las etapas de dominación por parte de los actores armados, nuevas reivindicaciones y la búsqueda de nuevos derechos sumados a los que históricamente han representado reivindicaciones sociales (“el derecho al trabajo, apropiación del suelo y la demanda de una mayor y mejor presencia del Estado en la resolución de los conflictos del campo”⁶⁵).

Estas realidades llevan a que la comunidad se constituya como un nuevo sujeto sociales⁶⁶, de forma endógena creando o modificando instituciones que corresponden a una realidad normativa propia, algunas veces diferente y otras divergente a la del derecho hegemónico en el cual se desenvuelven las dinámicas de conflicto, y de manera exógena siendo un actor de diálogo relevante en la construcción de nuevos espacios de inclusión o ciudadanía en el país.

“En ese aspecto, la organización de los intereses directos de los sectores populares de base materializa el contenido de los nuevos Derechos, substituyendo las instituciones tradicionales hegemónicas”⁶⁷.

⁶⁵ DUQUE, Ubencil, Aproximación a la realidad del Magdalena Medio, Barrancabermeja, Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio. S.P. 1996.

⁶⁶ WOLKMER, Antonio Carlos. Sociedad Civil y Poder Comunitario, en: [El Otro Derecho No. 026-027, 2002: pluralismo jurídico y alternatividad judicial](#), Bogotá, 2002, p. 135-148.

⁶⁷ Traducido del original. “Nesse aspecto, a organização dos interesses diretos dos setores populares de base materializa o conteúdo dos novos Direitos, substituíndo as instituições tradicionais hegemônicas”. WOLKMER, Antonio Carlos. Pluralismo Jurídico, Fundamentos de uma nova cultura no Direito. 3ª edición, Sao Pablo, Editora Alfa Omega, 2001, p. 214.

La substitución de las instituciones hegemónicas es resultado de la posición periférica⁶⁸ en la que encuentran situadas estas comunidades. Al contexto histórico violento, se suman múltiples manifestaciones de la violencia estructural, injusticias e inoperancia del Estado y de la justicia de este⁶⁹.

De estas nuevas instituciones nos ocupará observar las de justicia, en el marco de la construcción de nuevos espacios de ejercicio de la ciudadanía que sustituyan los tradicionalmente excluyentes y sustentadores del status quo.

4.4. Las instituciones de justicia

Para entender el papel de dichas instituciones en un entorno comunitario, se debe hacer un abordaje a aquello que se encuentra instituido como marco de la solución de los conflictos internos a partir del trámite que se aplica a los mismos.

Primero, el medio normativo en el que se procede, esto es, las normas de carácter sustantivo, las cuales definen el comportamiento de la comunidad y sobre ellas es que los operadores ejercen sus funciones y toman decisiones⁷⁰.

Segundo, las normas exclusivas de la institución de justicia, o en últimas, de la administración de justicia, es decir, las normas procesales, que son las que regulan el trámite de los conflictos, así como el actuar de los operadores y los intervinientes en el mismo⁷¹.

Luego es necesario reconocer la autoridad o autoridades locales que cuentan con legitimidad para proceder con la gestión de los conflictos para finalmente determinar su capacidad reguladora en la comunidad.

⁶⁸ En este trabajo acudimos a las categorías de centro y periferia en cuanto a cuáles espacios temporales son en los que hay, tanto una mayor fuerza de influencia del discurso hegemónico del Estado, como un mayor ejercicio efectivo de la ciudadanía; donde hay mayor influjo de los anteriores, lo llamaremos centro, en caso contrario, lo llamaremos periferia. Con estos conceptos no hacemos referencia al significado tradicional de los mismos referente al centro como los países del primer mundo con economías fuertes y diversificadas y a la periferia como los países del tercer mundo.

⁶⁹ Wolkmer, Antonio Carlos (2002), *Óp. Cit.*, p.135-148

⁷⁰ Ardila, Edgar y otros (2006), *Óp. Cit.*, p. 137.

⁷¹ *Ibíd.*, p.137.

Se debe hacer una exploración consecuente con el contexto histórico de la región, identificando cómo los diversos medios de producción y reproducción jurídica terminan siendo la consecuencia de la relación dialéctica entre justicias estatales, para estatales, comunitarias y demás.

4.5. Pluralidad de instituciones de justicia en la región

4.5.1. Pluralismo jurídico

La condición colombiana en cuanto al ya permanente conflicto armado y la notable ausencia del Estado en gran parte del territorio ha definido la configuración de la institucionalidad en comunidades periféricas, las cuales crean, adaptan o eliminan normatividades dependiendo del grado de funcionalidad de las mismas a las dinámicas sociales locales.

La debilidad del Estado colombiano para controlar zonas de la periferia y las dinámicas de la guerra en ellas, han determinado la presencia de diversos actores armados que imponen el control político y militar definiendo las normas imperantes de regulación social. Este control está en constante diálogo con el discurso hegemónico, algunas veces siendo abiertamente antagónico, otras reforzándolo desde la ilegalidad y otras instituyendo mixturas que podrían corresponder a intereses tácticos.

Esta competencia entre instituciones es llamada Pluralismo Jurídico⁷². Ya que no obedece a la lógica del imperio de un discurso jurídico hegemónico, si no que por el contrario, demuestra toda una policromía de normas, procedimientos y operadores que constituyen nuevas dinámicas de justicia.

4.5.2. Tres momentos de pluralismo jurídico

Para ser consecuentes con los procesos históricos de la región, y a que estos están marcados predominantemente por la violencia política armada, proponemos situar el análisis institucional en tres momentos, a saber:

⁷² ARDILA, Edgar. “Pluralismo jurídico: Apuntes para el debate”, en: Revista El Otro Derecho, No. 27, ILSA, Bogotá, 2001, p 53.

- La época de la preponderante presencia y control de las guerrillas revolucionarias que abarca desde mediados de los años 60's hasta 1997 (Ejército de Liberación Nacional – ELN–, Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo –FARC EP– y Ejército Popular de Liberación –EPL–)
- El espacio temporal de fuerte presencia y control del paramilitarismo, entre 1997 y su supuesta desmovilización en 2006 (Bloque Central Bolívar de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC–)
- El período comprendido entre el 2007 y el presente.

4.5.2.1. *La institución durante el control de la guerrilla*

La región del sur de bolívar, en el Magdalena medio, no es ajena a estas condiciones, a contrario sensu, desde mediados del siglo pasado, se constituyó en el lugar del nacimiento y fortalecimiento de guerrillas revolucionarias que bajo diversas tácticas de lucha influyeron en los valores y normas que fundamentan sus relaciones sociales y además en la mayoría de los casos imponen las normas en las que debe desenvolverse la actividad social⁷³.

El primero en hacer presencia en la región es el Ejército de Liberación Nacional, en San Vicente de Chucurí y Simacota, como resultado de pasadas situaciones revolucionarias como la insurrección de los Bolcheviques de 1929, el 9 de Abril de 1948 y las guerrillas liberales de la época de la violencia partidista.

Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo, con el Plan de Desarrollo Nacional de la segunda conferencia en 1966 da inicio a la expansión nacional, que en Magdalena Medio se hace a través del IV frente, apoyado en el trabajo del Partido Comunista en Puerto Boyacá y algunas autodefensas liberales presentes en la zona.

⁷³ “Las organizaciones de izquierda como las FARC, ELN, UP, entre otras, han configurado el pensamiento y el orden social de la población a través del establecimiento de reglas de vida y de relaciones sociales, en las que la autoridad y la obediencia se compaginan mutuamente dentro de escenarios de convivencia en los que la necesidad de representatividad, protección y apoyo político han jugado un papel importante a la hora de hacer valer los intereses de grupo.” ACVC – PDPMM. Plan de intervención estratégica de la zona de desarrollo integral del sur de bolívar, Bolívar. Año 2005.

A fines de los 70's también se muestran el Movimiento 19 de Abril (M-19) y el Ejército Popular de Liberación, cuya presencia fue fuerte en Barrancabermeja.

En la región del Sur de Bolívar, como ocurrió en otras zonas del país, la justicia del campesino y la justicia de la guerrilla estuvieron en una compleja intersección. Es difícil hablar de que antes de la presencia guerrillera ya existieran unos entornos normativos claros respecto a la institución de justicia en las comunidades. Muchas de las veredas de la zona, son veredas que nacieron hace alrededor de cuarenta años y adquirieron tiempo después su personería jurídica.

“La justicia de estas tierras no nace del encuentro, o choque, de dos practicas ya establecidas: la "justicia guerrillera" y la «justicia comunitaria» pues como tal no existían independiente-mente. Es decir: al aparecer la guerrilla (a finales de los 70) si acaso existían veredas en La Macarena, muy pocas con Personería Jurídica (la patente de curso para ser reconocida la autoridad de una «junta» por los campesinos de una vereda) y menos aún con mecanismos comunitarios de resolución de conflictos.”⁷⁴

Muy similar al caso de la Macarena es el caso del Sur de Bolívar, algunas veredas fueron colonizadas por pocas familias entre los años cincuenta y principios de los sesenta al final de estos años se fue haciendo más persistente la presencia de la guerrilla.

La manera en que esta intervino en la economía regional, específicamente con la coca, influyó en el impacto que tuvo su presencia en las poblaciones. Ellos permitieron que los campesinos cultivaran, procesaran y comercializaran la pasta de coca, a todo el proceso aplicaban un impuesto y la compraban a buen precio (alrededor de 1 millón de pesos). Esa situación aportó a una cierta legitimidad popular, en cuanto a que se juega un papel importante en los medios de subsistencia de la gente, es decir que se permite que la gente en esta actividad agrícola ilegal obtenga calidad de vida.

Es por esta razón que el campesinado de las regiones controladas por la guerrilla, ve la necesidad, algunas veces autónoma y otras veces impuesta, de acudir a la administración de justicia de estas organizaciones. La justicia guerrillera es y fue aceptada en aquellos territorios en los cuales tiene control político y armado, no solo por una cuestión de temor, sino porque sus

⁷⁴ ESPINOZA, Nicolás. Entre la justicia guerrillera y la justicia campesina ¿Un nuevo modelo de justicia comunitaria?, en: Revista Colombiana de Sociología. No. 20, La macarena, Meta, 2003, p, 138.

sistemas judiciales presentan normas y autoridades claras y un procedimiento expedito, algo muy alejado de la oferta Estatal de justicia causado la imposibilidad de acceder a ella o por la ralentización de los procedimientos.

Además de la efectividad del procedimiento, existe un control simbólico a la población campesina en términos de la reducción de la conflictividad interna (peleas callejeras, hurtos, etc.) esto al ser un grupo armado el que controla estos problemas con más respeto que el mismo Estado. Dicho respeto fomentado también por el tipo de relación que fundaban los combatientes con el campesino, fomentando lo organizativo, educando políticamente y mostrando las contradicciones económicas que se dan en el sistema. “En este sentido observamos cómo el campesino de la región no comparte el sentido guerrillero de estos grupos, no sólo entiende que existen unas similitudes en su discurso, cuando hablan de abandono de Estado, sino que en si acepta al grupo armado como el “nuevo” Estado al ser este grupo quien proporciona los lineamientos de justicia y orden en la región.”⁷⁵

Estas formas heterogéneas de vinculación mediante la justicia son planteadas por Edgar Ardila⁷⁶ en los siguientes términos:

- La que reconoce las instituciones de justicia comunitaria confiriéndoles el respaldo de la coacción armada.
- La que impone la autoridad militar y normas que generalmente rayan en lo autoritario.
- La que instauro un sistema de normas y códigos que presentan a la comunidad delegando la autoridad que las administre.

Pese a esto, podemos observar cómo no solo las anteriores tres formas de interacción se presentan en los territorios en cuestión, sino que además de relacionarse la justicia guerrillera y la comunitaria (las cuales en gran medida evolucionaron juntas en estas zonas) junto con el aparato militar, también hay una innegable relación con el derecho estatal.

⁷⁵ BEJARANO, Diego. Identidad y desarrollo: proceso de construcción de la zona de reserva campesina del valle del río cimitarra. Tesis de grado, departamento de Antropología, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2011.

⁷⁶ ARDILA, Edgar. Justicia Comunitaria y el Nuevo Mapa de las Justicias en: Revista Criterio Jurídico N°2., Pontificia Universidad Javeriana de Cali, Cali, 2002, p. 94.

Esto significa que tanto la normatividad comunitaria como la influencia de la justicia guerrillera en la misma se fueron complejizando y tomando distintas direcciones a través del tiempo. Generalmente lo que impera es la administración de la normatividad estatal por parte de órganos insurgentes que aportan celeridad. Contrario a lo que se podría pensar, las guerrillas no innovaron en la construcción de un modelo normativo que manifestara los valores revolucionarios contra-sistémicos, pero respecto a los procedimientos y operadores judiciales definitivamente ganaron terreno frente a la justicia ordinaria.

a. Modelos normativos

En cuanto a los modelos normativos, se afirma que la guerrilla tiene 4 tipos de normas, las que consignan los principios de la organización, las que proclaman derechos y obligaciones de los guerrilleros, las que ordenan cómo relacionarse los combatientes y civiles y las normas de convivencia de la comunidad.⁷⁷

Se podría decir que hay dos tipos de normas de convivencia de la comunidad: las de seguridad y las de orden civil. Las primeras son aquellas que determinan las actuaciones permitidas dentro de su esquema de seguridad militar, brindan protección a su estructura y castigan cuando se pone en riesgo la misma. Las segundas son del tipo de normas de regulación para los civiles, al interior de las comunidades.

a.1. Normas de seguridad y su proceso

La justicia guerrillera es fundamentalmente penal y policiva en cuanto a la violación de normas que involucran la seguridad de su estructura y al grupo de normas de orden social heredadas del derecho estatal.

Las normas de seguridad han sido las más controvertidas y generan bastante conflictividad al interior de la comunidad, por ejemplo, existe una norma que castiga con la muerte a los delatores o informantes, en conversaciones con un poblador de la vereda Aguas Lindas, se nos contó que algunas veces cuando una persona tenía desavenencias con otra, buscaba a la co-

⁷⁷ D'ABBRACCIO, Guillermo Alejandro. Al borde de la cornisa: Construcción cotidiana del mundo social en el conflicto armado colombiano. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica de México. DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES, 2007, p. 123.

mandancia guerrillera y aseguraba que esta era informante del ejercito o de los paramilitares, acto seguido, era ejecutado, en un proceso sumario sin investigaciones, descargos ni notificaciones.

El siguiente sería el esquema de funcionamiento con las normas que afectan directamente la seguridad de sus estructuras.

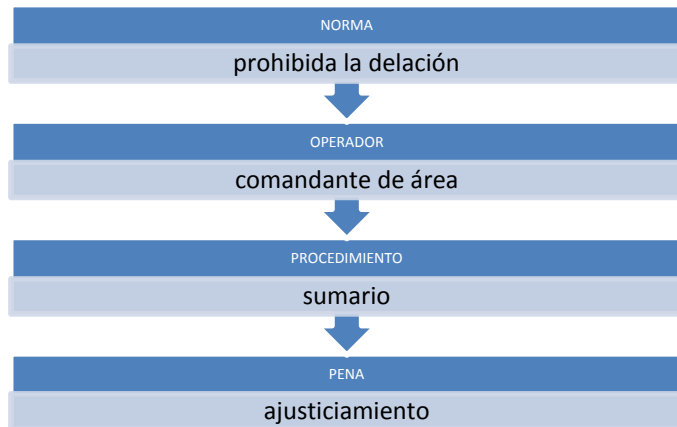


Ilustración 1.

Este tipo autoritario de castigo a la violación de normas militares, ha ido cayendo en desuso por parte de la insurgencia, ya que su efecto, contrario a generar apoyo en la comunidad, causa pérdida de legitimidad y temor, lo que va en contra de sus fines políticos. La pena capital impera sólo en los casos en que la seguridad de la organización está realmente vulnerada.

Dentro de esas normas de seguridad militar podemos encontrar también la prohibición al consumo de psicoactivos, ya que en una región como esta, en donde las drogas son la base del funcionamiento de los actores armados y un factor de disputa entre ellos, se pueden crear muchas situaciones de riesgo para la correspondiente organización. El procedimiento de penalización a esta infracción, varios años atrás era el mismo de la traición y la delación, ahora el proceso es afín al de contravenciones menores, lo que indica el nivel de adaptación de la institución guerrillera a las dinámicas de aceptación comunitaria.

Por ejemplo, si un agricultor de la zona acostumbra a consumir marihuana y bazuco, a finales de los noventas, en caso de que hubiere sido descubierto por la guerrilla, sería requerido en primera instancia, advertido y aconsejado respecto a los efectos negativos de los alucinógenos para él y la comunidad, además se lo contextualiza políticamente. En caso de que persista en

el consumo, regresaría la guerrilla, esta vez hubiera sido llevado durante alrededor de 4 meses al monte a trabajar para ellos y como última instancia sería expulsado de la región.

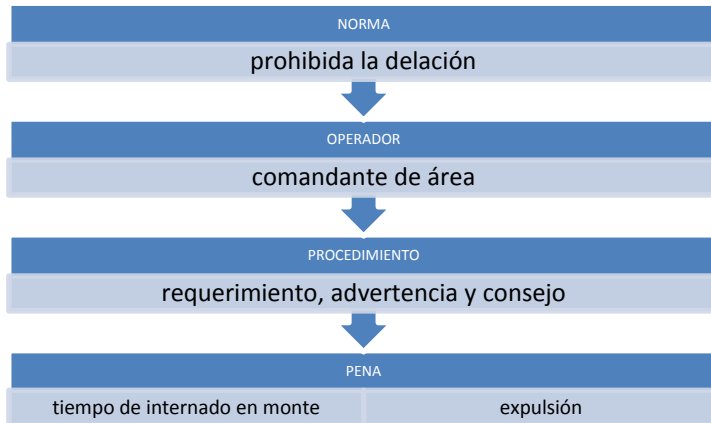


Ilustración 2.

a.2. Normas civiles y su proceso

En estas normas ubicamos aquellas que mantienen el orden al interior de la comunidad y las que determinan las relaciones de los individuos que pertenecen a ella. Acá se observa cómo la guerrilla puede ejercer la administración de justicia basada mayoritariamente en los principios del derecho ordinario, haciéndolo cumplir con mayor severidad que el mismo Estado. Al igual que ocurre con las normas de seguridad, en este caso también se muestra un derecho penal, castigador. El esquema del procedimiento es similar al de la ilustración 2.

“Lo más que se reconoce a esos ocupantes es una función sustituta de las funciones del Estado, particularmente en los campos de la justicia penal y de la seguridad en razón de lo cual por ejemplo, es común el ataque contra delincuentes tales como ladrones y abigeos”⁷⁸.

A las normas básicas de derecho ordinario se suman, al parecer, otras normas originadas y dirigidas a la construcción de comunidad. Tratan comportamientos que no se encuentran relacionados con la legalidad estatal pero son consideradas por la guerrilla como dañinos para sus procesos internos.

⁷⁸ BAYONA SARMIENTO, Miguel. Nuevas dinámicas de la guerra en el sur de Bolívar colombiano. Pontificia Universidad Javeriana, Maestría en Estudios Políticos. Bogotá, 2005.

En ellas encontramos la sanción al chisme, a los excesos de alcohol, abandono de responsabilidad paternal y otras situaciones que podríamos señalar como contravenciones. El procedimiento para el tratamiento de estas situaciones es también análogo con el de la ilustración 2, difiriendo de la pena, ya que esta varía, pueden ser multas, sanciones pedagógicas (asear calles, parques, espacios públicos) y en los casos más graves expulsión o trabajos forzados (por ejemplo en la irresponsabilidad paternal).

Por ejemplo, si un hombre deja embarazada a una mujer y no quiere asumir su responsabilidad, se debe informar al comandante de área, este hace requerimiento al acusado y explica cuál es su obligación ordenándole hacerse cargo de mujer y niño, si en últimas, luego del proceso, este no cambia su actuar, puede ser expulsado.

Además de los procesos por violaciones a las normas, se da un tratamiento a los conflictos entre los pobladores, en este punto se identifica que el operador guerrillero tiende a resolver los conflictos de forma que en la mayor parte de los casos se dé una satisfacción de los involucrados, que sean resueltos equitativamente. Esto en un sentido influye en las relaciones internas de la comunidad y evita que haya insatisfechos que pongan en riesgo a la organización.⁷⁹

Otro tipo de normas, aparentemente minoritarias, hacen referencia a la Justicia Socialista⁸⁰ en cuanto a la materialización de los principios ideológicos anti-capitalistas, la defensa del más débil y la construcción del poder popular.

Por ejemplo en las zonas en donde hay conflictos entre campesinos pobres y hacendados medianamente pudientes, la guerrilla tiende a ser mas laxo con el campesino y más riguroso con quien tiene más medios. Este también es el caso de conflictos entre campesinos y patrones.

Por otro lado pudimos identificar casos en donde persisten valores socialistas fundamentando la administración de justicia local, este es el caso de los profesores.

En algunas veredas en donde hay presencia de la iglesia protestante y la población es mayormente evangélica, pero hay ausencia del catolicismo, la comunidad usualmente no respeta a los maestros, quienes son enviados por la Diócesis de Magangué, en estos casos, el ELN obli-

⁷⁹ D'ABBRACCIO, Guillermo Alejandro (2007), Óp. Cit., p. 126

⁸⁰ MERRY, Sally. Una Clasificación de la Justicia Popular, en Revista El otro derecho, No. 30, ILSA, Bogotá, 2004, p. 51.

gaban a la gente a respetarlos y escucharlos, puesto que según ellos “los maestros forman al pueblo”, las penas al incumplimiento de esta norma impuesta por la guerrilla pero pensada en función de la comunidad eran principalmente cívicas, como las anteriormente mencionadas⁸¹.

Lo que es preciso observar en las anteriores complejidades es la ausencia de la comunidad como actor determinante de sus propias dinámicas de conflicto, al contrario, si bien la mayoría del marco normativo es una composición del derecho estatal y normas comunitarias, la administración es totalmente monopolizada por agentes guerrilleros.

Lo particular es que ese modelo contó y cuenta con una amplia aceptación al interior de las comunidades. Para muchos de los líderes lo más pertinente era que todo tipo de conflicto acudiera al operador guerrillero, se cree que así sea por medio de las armas se obtiene más obligatoriedad que por ejemplo la Junta de Acción Comunal. Además los campesinos consideran que son menos los conflictos en ese esquema judicial pues la gente tiene más respeto a este.

El papel de las Juntas de Acción Comunal en estos casos se ve ampliamente reducido a algo logístico, de gestión o representación municipal. También se evidencia la ausencia de comités de conciliación ya que el 90% de los casos entran en la jurisdicción guerrillera.

4.5.2.2. *La justicia con los paramilitares*

Como se ha dicho en los otros capítulos, entre 1997 y 1998 comienza la incursión del Bloque Central Bolívar de los paramilitares AUC en la región desplazando a las guerrillas hacia las partes altas, es decir, a la serranía, constituyendo como punto de control y centro de operaciones a las veredas de San Blas y Monterrey.

San Blas, llamado el “cuartel general del BCB”, era el centro de educación política y militar, era el centro administrativo del “paraestado” y era el centro vacacional de los líderes de las autodefensas. Era un lugar de gran importancia táctica en cuanto permitía mantener la vigilancia sobre tierras más bajas y brindaba facilidad de locomoción a distintos lugares del extremo sur de Bolívar de la misma manera que lo hizo Monterrey en donde se creó el centro de

⁸¹ *Ibíd.*, p.51.

manejo económico y comercial, mediante el que mantenía principalmente control del tráfico de drogas.

En El Paraíso la presencia paramilitar fue intermitente, al ser zonas principalmente rurales, encontraron mayor dificultad para establecerse. Lo anterior hizo que la cultura narco-paramilitar permeara en menor escala la cultura de las comunidades en cuanto a su influencia normativa.

Respecto a la imposición de las instituciones de justicia paramilitares, es importante destacar algunas de las causas del nacimiento del paramilitarismo en Colombia.

Si bien en la guerrilla existía un interés en avanzar militarmente respaldados en el trabajo de masas, esto es generando cercanía al pueblo mediante el discurso político, el paramilitar generó vínculos populares mediante amenazas, chantaje y la ayuda de las élites políticas y económicas regionales.

Los Paramilitares ejercieron una justicia penal represiva carente del componente político en tres niveles. Primero, son un refuerzo ilegal para controlar lo que el Estado no puede controlar legalmente. Segundo, la cultura del narcotráfico fundamenta sus códigos de comportamiento⁸². Tercero, se plantean normas y procedimientos que los blinden militarmente.

En el primer nivel encontramos principalmente que son una fuerza armada que cumple la labor de las fuerzas militares pero sin la obligación institucional de respetar las leyes de guerra. Entonces el reemplazo del Estado también implica hacer cumplir la ley del mismo aunque en muchos de los lugares donde tienen presencia existe un altísimo nivel de cooptación Estatal.

Delitos contra la propiedad privada tanto de objetos como de mujeres (en el imaginario patriarcal de inferioridad femenina), el consumo de drogas y violaciones sumados a otras prohibiciones como la de llevar al cabello largo, toques de queda después de las seis de la tarde, hacer fiestas, reuniones, restricciones a la locomoción, etc., todos componían el entorno normativo que impusieron los paramilitares.

El segundo nivel es en relación a la normatividad del narcotráfico es importante resaltar que la lealtad, el servilismo, y la incondicionalidad son esenciales en las jerarquías paramilitares como

⁸² D'ABBRACCIO, Guillermo Alejandro, (2007), Óp. Cit., p, 128.

en las del narcotráfico, la violación a estos principios implicaba las sanciones más brutales, finalmente el asesinato. De esta forma, los paramilitares, al igual que las fuerzas armadas del Estado, practican la tortura como medio de investigación y de prueba, también como modo de intimidación⁸³.

Frente al tercer nivel tenemos la normatividad militar, al igual que con la guerrilla, se tiene la necesidad de crear condiciones de seguridad a sus estructuras, estas son las normas de mayor importancia para los paramilitares por estar enfocadas a su seguridad y a mantener una ventaja militar en los territorios dominados.

Por ejemplo, a los habitantes se les ordenaba mantener aseadas las calles y carreteras, la razón de esta obligación es que escondidos en los escombros se pueden instalar explosivos que atentan contra ellos, si se ignoraba esta imposición se castigaba con la muerte.⁸⁴ Así mismo sucede con las restricciones al tránsito de animales en las calles (mulas, perros, caballos) ya que estos podrían servir como herramientas en acciones militares, cuando se imponía esta prohibición y se incumplía era sacrificado el animal.

Si bien durante a mayoría de tiempo en control de los paramilitares la participación comunitaria fue nula en cuanto a la intervención de conflictos locales, en la última etapa, la Junta de Acción Comunal de los corregimientos en cuestión comenzó a tener más protagonismo tanto en la intervención de los conflictos, se identificó que el comandante paramilitar a cargo era la persona frente a la que se apelaban las desapariciones o torturas, es así que, siempre y cuando el acusado perteneciera a la comunidad, en los últimos años se les pudo salvar la vida.

Al primar en esta época la ley del más fuerte, los conflictos entre pobladores generalmente eran resueltos determinando el grado de cercanía a los paras que tuviera una de las partes, esto generó en algunas zonas una gran división que aún hoy persiste definiendo la forma en que la gente aborda sus conflictos.

⁸³ *Ibíd.*, p 135

⁸⁴ *Ibíd.*

4.5.2.3. *La institución de justicia en la actualidad*

a. Oferta estatal de justicia

Estudiar las instituciones de justicia en la actualidad implica observar en qué lugar de la periferia se encuentra la comunidad, esto es, qué tan cerca se encuentra del centro democrático en el ejercicio efectivo de sus derechos. Esto lo determina en cierta medida la presencia y facilidad de acceso a órganos estatales de garantías ciudadanas.

En términos departamentales se resalta que Bolívar tiene 3 inspecciones de policía, 25 círculos notariales con 29 notarías, un círculo de registro principal en Cartagena y 3 oficinas seccionales de registro en Magangué, Carmen de Bolívar y Mompós, un distrito judicial con 5 cabeceras de circuito en Simití, El Carmen, Magangué, Mompós y Cartagena.

Estrictamente hablando de la Rama Judicial, podemos decir que Bolívar corresponde al Distrito Judicial de Cartagena, este tiene más 118 juzgados, entre ellos 6 juzgados de circuito y 45 municipales.

En términos municipales la institucionalidad estatal se concentra en la cabecera municipal de Simití, en ella se encuentran la Alcaldía municipal, una estación de la Policía Nacional, el Juzgado Promiscuo Municipal, la Fiscalía N° 28 Regional, Hospitales de niveles 1 y 2, ICBF, la Notaría, la Registraduría, el Banco Agrario, y centros educativos para primaria y bachillerato.⁸⁵

De las anteriores únicamente San Blas y Monterrey tienen una cierta regularidad respecto a la presencia de centros educativos y puestos de salud. En El Paraíso hay un puesto de salud vacío y sin atención, y la presencia de educadores es intermitente y algunas veces solo hasta quinto grado. En cuanto las demás, es completamente ausente.

Hablando estrictamente de Administración de Justicia, es suficiente parafrasear al Esquema de Ordenamiento Territorial en cuanto a que “En la cabecera municipal se encuentra tres (3) Juzgados Promiscuos, dos de ellos son del Circuito del Consejo Nacional de judicatura con sede en la ciudad de Cartagena de Indias y el otro es Municipal, además existen dos (2) Fisca-

⁸⁵ ALCALDÍA DE SIMITÍ, BOLÍVAR (2008-2011), Óp. Cit., p 46.

lías, una de carácter Regional y la otra Local, las cuales deben atender los asuntos de su competencia para toda jurisdicción municipal y otros municipios de la región.”⁸⁶

Este contexto institucional podría mostrar una mediana posibilidad de acceso a la justicia por parte de las comunidades locales, pero es necesario mirar este punto en perspectiva no solo de la oferta sino de la posibilidad efectivas de acceder a la misma. El principal factor de incidencia en cuanto a las posibilidades de recurrir a la justicia ordinaria es el hecho de no contar con los “efectivos medios de comunicación”⁸⁷ que permitan accionar esa justicia y ejercer activamente la ciudadanía en el contexto de la Carta Nacional de 1991⁸⁸.

De este modo, el carácter centralizado de estos espacios de acción judicial se constituye como el primer obstáculo para desplegar la misma. Si bien el tiempo para trasladarse de los corregimientos estudiados oscila entre 2 y 3 horas en automóvil, las vías no se encuentran pavimentadas, pareciendo principalmente trochas, a esto se suma el costo altísimo del transporte (entre \$15.000 y \$50.000) y el hecho de que el “transporte público” hace el recorrido aproximadamente unas dos veces por semana.

Por otro lado, las dinámicas de cooptación del aparato estatal por las manos del paramilitarismo dejan una gran deslegitimación en el pueblo, la justicia ordinaria pierde toda legitimidad en cuanto a que su capacidad resolutoria es mínima y muchas veces se encuentra marcada por intereses privados, esto es un común denominador en la región, por ejemplo, se ha presentado en la región que la misma comunidad se reúna en asambleas solicitando el cambio de funcionarios que ejercen su labor bajo intereses privados, han hecho las debidas solicitudes y no han sido atendidos sus requerimientos.

b. Entorno jurídico actual

El marco en el que se desenvuelven las dinámicas de solución de conflictos al interior de estas comunidades en la actualidad, viene reconstruyéndose influenciado en gran parte por los contextos anteriormente mencionados que lo configuran en dos vías, por demás, antagónicas.

⁸⁶ MUNICIPIO DE SIMITÍ, Esquema de ordenamiento territorial de Simití, Bolívar, Cap. II, p. 23.

⁸⁷ Ibid, Cap III, p. 25.

⁸⁸ Ibid.

Primera, las normas sociales heredadas por la violencia generan un entorno antidemocrático de exclusión, por ejemplo. En ciertos lugares y circunstancias, todavía está fuertemente arraigada la cultura de la justicia con las propias manos y la venganza como herencia del paramilitarismo⁸⁹, esto significa que la gente reacciona agresivamente ante los conflictos, no se sientan a dialogar y buscan agentes externos para solucionarlos.

Los diferentes actores violentos, además, establecieron una cultura sobremanera persistente respecto a papel de la comunidad en la definición de su propio destino, los conflictos durante años entraron en la jurisdicción armada de dichos actores, la gente convivió con esta situación y se generó la costumbre de acudir a instituciones externas para que sean resueltos.

En Monterrey es el único corregimiento en donde hay estación de policía, esta ejerce funciones judiciales, en conflictos conyugales es esta quien resuelve. Esta es una particularidad, si bien la policía no cuenta con aceptación dentro de la comunidad, la misma comunidad es quién la busca para resolver ciertos diferendos. En San Blas, si bien no hay presencia de instituciones del Estado para resolver los conflictos, algunas personas consideran que los conflictos deben ser abordados por el Estado.

En la segunda vía, por lo contrario, encontramos esas prácticas que empiezan a construir un nuevo sujeto jurídico desde la comunidad (como lo mencionábamos más arriba), esto a partir de sus condiciones concretas.

“El poblador Simiteño tiene arraigadas costumbres que en algunos casos responden a la situación actual de calidad de vida de sus pobladores y al nivel de desarrollo, pero que igualmente se constituyen en fortalezas potenciales para el mejoramiento de su plan de vida”⁹⁰.

En los últimos años la región ha tenido mayor acompañamiento de organizaciones de derechos humanos que para los habitantes ha jugado un papel indispensable en la reconstrucción de sus relaciones, las condiciones de inequidad social en las que se ha desarrollado, también son las que actualmente forjan la conciencia social de sus habitantes y desde pequeños espacios empiezan a posicionar instituciones u órganos sociales proponen hacer que la comunidad sea quien determine su papel en la sociedad.

⁸⁹ *Ibíd.*

⁹⁰ *Ibíd.*, p, 23.

Es en esta vía en la que es necesario avanzar teniendo en cuenta el espacio en el que se desarrollan las dinámicas de resolución de conflictos, allí juegan un papel importante las Juntas de Acción Comunal, ya que en ellas se encuentran delegadas las funciones de administración de justicia en las comunidades con las que trabajamos.

c. Juntas de acción comunal

Como hemos visto, la conciencia social de los pobladores en la actualidad se vio impregnada en gran manera por los contextos ya abordados, estos determinan potencialidades y retrocesos en los procesos de construcción de la democracia en sus comunidades. También determinan los espacios de participación de la comunidad tanto en el fortalecimiento de sus relaciones como en la búsqueda de sus propios destinos.

Las JAC se constituyen como uno de los espacios con vocación para el impulsar procesos de inclusión. En ellas, los líderes comunitarios manifiestan los intereses de la comunidad y los impulsan, primero, como el medio de diálogo con la administración municipal (papel externo) y segundo, como referente en las relaciones sociales internas de la comunidad.

Entre otros procesos, las JAC (especialmente sus Comités de Conciliación) están encargadas del abordaje a los conflictos internos de la comunidad, como lo hemos dicho, no todos entran en su jurisdicción, pero para aquellos que aborda, se le inviste con un cierto papel de Juez.

Este panorama de intervención de las JAC en las dinámicas de conflictos internos, hace que estas tengan que abrirse campo en un entorno de grandes dificultades generadas por los contextos trabajados entre las que destacamos las siguientes:

- En las comunidades urbanas (Monterrey y San Blas) el nivel de participación es ostensiblemente bajo, por ejemplo, en Monterrey hay un aproximado de 800 personas, de ellas, la asistencia a las asambleas y reuniones es de máximo 50 personas.
- Algunos conflictos salen del ámbito comunitario por cuanto algunos consideran que es la justicia del Estado la que debe resolverlos o porque simplemente se delega en la Policía (como lo mencionábamos en el aparte anterior en el caso de Monterrey). Esto implica un debilitamiento a las estructuras sociales ya que definitivamente se pierden los beneficios de que una comunidad asuma sus propios conflictos de manera activa y constructiva.

- Debido a que, cómo se explicó arriba, en algunos momentos históricos, las decisiones en los diferendos se han visto impregnadas de intereses individuales, en la actualidad hay una percepción un tanto generalizada, en las zonas donde hubo mayor presencia paramilitar, de que los líderes que hacen parte de las juntas, buscan el lucro personal y también deciden frente a estos intereses. Esta situación entorpece las labores de estos líderes que están interesados en el fortalecimiento de sus comunidades.
- Al atribuírsele el papel de juez a las JAC, se genera un distanciamiento entre esta y la comunidad en términos de que esta no se ha apropiado de los procesos impulsados por aquella y sus líderes, la percepción de algunos líderes es que se encuentran solos ante las dinámicas conflictivas de la comunidad, la comunidad presenta los conflictos y solo espera la decisión de la junta sin integrarse a ella.
- No se cuentan con herramientas claras para la integración de la comunidad a las gestiones de la JAC.
- El entorno violento ha hecho que se minimicen los conflictos internos y hasta ahora están adquiriendo relevancia dentro de la comunidad.

En lo fundamental, los líderes comunitarios juegan un rol importante en la conformación de nuevas relaciones incluyentes en cuanto logren la participación más activa de sus coterráneos. Es destacable cómo ellos en veredas rurales han alcanzado un nivel alto de cohesión y participación, coadyuvados por la diferencia demográfica con las otras veredas (existe una relación de aproximadamente 5 a 1) y por su contexto histórico de alta conciencia política.

4.6. Conclusión

Durante el desarrollo de este capítulo nos encontramos frente a unos contextos que determinan actualmente el camino de las instituciones de justicia comunitaria. Dichos contextos se constituyen en potencialidades para la construcción y fortalecimiento de la justicia comunitaria a distintos niveles.

La ausencia del estado como administrador de justicia puede ser suplida mediante procesos de fortalecimiento comunitario que sean cimentados en las dinámicas propias de la comunidad y sean dirigidos al impulso de las normas que generan cohesión, identidad y satisfacción, y a la transformación de las reglas que fueron heredadas de la violencia política o que la tienen a ella como causa eficiente manteniendo las relaciones inequitativas.

La condición de exclusión en la que se encuentra la región respecto al centro en donde se hacen efectivos los derechos democráticos, genera una tendencia de liderazgo que se ha ido apoyando en el trabajo de ciertas organizaciones sociales y de derechos humanos. Esta tendencia se presenta consiente de la necesidad de construir un entorno normativo propio que genere soluciones prontas, eficientes y satisfactorias a la diversidad de conflictos.

Es necesario identificar las vías adecuadas para que toda la comunidad sea la creadora de esa nueva institucionalidad y para tal fin, es preciso que autoridades, poderes locales y organizaciones nacidas del seno de la comunidad y sus problemáticas se articulen en la construcción de una institución de justicia comunitaria como forma de justicia autónoma y transformadora.

5. REDES

5.1. Introducción

El propósito de este acápite es identificar las relaciones entre actores sociales y su incidencia en la construcción de ciudadanía y paz en el municipio de Simití. Para efectos de la investigación que se viene desarrollando, la importancia de la configuración del poder a nivel local y de su relación con las dinámicas de regulación, se hace necesaria en la medida en que nos permite una lectura de las estructuras y el funcionamiento de la realidad comunitaria, y de la pertinencia de la metodología de redes en labor de abonar en el fortalecimiento de procesos de inclusión y participación al interior de la comunidad.

En este sentido, el desarrollo del texto inicia con una aproximación conceptual a las redes sociales y a los poderes locales, comprendida desde las potencialidades que implican para la construcción de poder social dentro de un grupo determinado. A continuación, se identifica la composición del poder local en los corregimientos de *Monterey, San Blas y Paraíso*, clasificada de acuerdo a campos de red específicos. Para luego, por medio de mapas de red establecer los vínculos entre los diferentes actores y campos.

Con este marco, se pretende abordar la intervención de redes sociales desde la Justicia Comunitaria como plataforma de discusión y construcción de la realidad comunitaria y como capital social para el ejercicio de la ciudadanía y la paz.

5.2. Del concepto de red social y sus potencialidades

El concepto de red en el marco de las relaciones sociales, hace referencia a los vínculos, que dentro de una comunidad, se generan con diversas personas y a través de los cuales se encauza nuestro actuar.

Las redes sociales, teniendo en cuenta la definición planteada por Pakmann⁹¹, pueden ser entendidas de dos maneras: como las relaciones espontáneas que se dan un contexto determinado o, como las relaciones organizadas que se definen a través de un accionar específico. Más allá de entenderse como dos perspectivas de un mismo concepto, pueden pensarse como un proceso dentro del cual, se hace necesaria la identificación de la realidad comunitaria (vida societal), cifrada en relaciones sociales, para así, desarrollar un accionar organizado y con fines definidos.

En este sentido, al referirnos a “redes sociales” es necesario tener en cuenta que dicho concepto nos permite analizar y comprender las estructuras sociales existentes en una comunidad, identificando las relaciones de poder, los intereses y los fines de dichas estructuras y de los individuos que las componen.

Sin embargo, sus potencialidades van más allá de un mero ejercicio descriptivo, toda vez que constituyen una forma de incidir en la realidad comunitaria por medio de una articulación orientada y por su efectiva participación en los procesos sociales comunitarios de apoyo plural e incluyente. *“Pueden ser entendidas como una metodología para impulsar y gestionar de manera democrática los procesos sociales, para incidir en la normatividad y en la configuración del poder social, por medio de la articulación”*⁹².

⁹¹ PAKMANN, Marcelo, REDES: Una práctica para la intervención social en: Redes Sociales, el lenguaje de los vínculos, Bogotá, Ediciones Paidós, 1999.

⁹² ARDILA, Edgar; GAMBA, René; RAMÍREZ, Lucía (2006), Óp. Cit., p. 151.

La transformación de las relaciones sociales y de las redes que se entretajan entre estas, tiene la vocación de ser una metodología que contribuye en los procesos de construcción de comunidad y poder social.

5.3. De los poderes locales al poder social

La sociedad en su conjunto se compone de una serie de poderes locales que se interrelacionan, regulan las relaciones sociales e inciden directamente en la administración de justicia de un determinado grupo⁹³.

Esta cartografía del poder, se configura por medio de normas sociales que sitúan a los diversos actores en posiciones más o menos ventajosas de unos respecto a otros y que a su vez construyen y reafirman subjetividades y sus correlativas posiciones de poder. La relación directa entre configuración del poder local y las estructuras normativas implica el devenir de la comunidad en donde tanto *poder* como *norma social* se fundamentan y se reproducen.

Los poderes locales existentes se entretajan a través de vínculos de intereses y propósitos comunes que erigen redes sociales dentro de una comunidad. De esta manera, la cartografía del poder, conformada por actores sociales, puede ser leída a través de *campos de red*: escenarios de actuación del poder local, que permiten situar a los actores sociales de acuerdo con la heterogeneidad en su actuar social y con las necesidades y los recursos con que cuentan.

En su trabajo *Redes sociales: una propuesta organizacional alternativa*, Gustavo Arugúete, comparte un pasaje del teórico francés Pierre Bourdieu en el que define a un actor social en las siguientes palabras:

“[...] un actor social no es aquel que actúa conforme al lugar que ocupa dentro de la organización social, sino aquel que modifica su entorno material y sobretudo social. Que transforma los modos de decisión, las relaciones de dominación y las orientaciones culturales”⁹⁴.

⁹³ “La administración de Justicia, como el conjunto de herramientas necesarias para la gestión de conflictos, se constituye como un escenario de producción y reproducción de la organización del poder vigente en un grupo social específico y en un momento histórico determinado” ARDILA, Edgar; GAMBÁ, René; RAMÍREZ, Lucía (2006), Óp. Cit.

⁹⁴ <http://bit.ly/qRhlua>

Así, para efectos de una aplicación metodológica del trabajo en red, la complejidad de los campos de red, puede ser diagramada por medio de mapas que permiten identificar tanto los vínculos entre los actores sociales como la posición de estos dentro de la cartografía del poder. Dicha localización nos permite dar cuenta del nivel de autonomía en el actuar social y los canales de comunicación establecidos con otros actores.

“El concepto de posición es muy importante por dos razones: en primer lugar, ayuda a simplificar el análisis a medida que aumenta el nivel de complejidad de la red; y, en segundo lugar, es un factor importante en la conducta de los actores en las redes de intercambio, pues en cierta forma determina el grado de autonomía o dependencia de un actor respecto a los demás”⁹⁵.

Ahora bien, la construcción del poder social en una comunidad puede darse a partir de la metodología del trabajo en red, en donde los poderes locales definidos y articulados, puedan reconocerse, interactuar y organizarse en torno a una posición política participativa, que agencie escenarios de inclusión hacia la emancipación de las relaciones sociales.

Teniendo en cuenta lo planteado por Fals Borda respecto a poder popular⁹⁶, nos aproximamos al concepto de poder social como la capacidad, de los actores sociales representativos e incidentes en un grupo social, de organizarse y articularse en torno a la construcción de ciudadanía y paz para su comunidad, y el impacto que como replicadores tengan al interior de esta, a partir de la acción política organizada.

5.4. Configuraciones de poder local en el municipio

De acuerdo con lo señalado, encontramos que en el Municipio de Simití, el poder local está marcado por las características socioculturales, económicas y políticas que imperan en la re-

⁹⁵ REQUENA SANTOS, Félix. “El Concepto de Red Social” en: Revista REIS, No. 48, Universidad de Málaga, Málaga, 1989, p. 138.

⁹⁶ “Se define el PODER POPULAR como la capacidad de los grupos de base de actuar políticamente y de articular y sistematizar conocimientos, de tal manera que puedan asumir un papel protagónico en el avance de la sociedad y en la defensa de sus propios intereses de clase y de grupo”. FALS BORDA, Orlando. Conocimiento y poder popular. Lecciones con campesinos de Nicaragua, México y Colombia, Bogotá, Editorial Siglo veintiuno, 1985, p. 126.

gión, tales como la diversidad cultural presente desde el poblamiento, la lucha por la soberanía alimentaria, el conflicto armado y los procesos de desmovilización.

Los corregimientos de Monterrey, San Blas y Paraíso, presentan características diversas a pesar de hacer parte de un mismo municipio, lo cual repercute de manera directa en la forma como los poderes locales emergen y se organizan.

De acuerdo a la vivencia del trabajo en campo se pudo identificar, que en los corregimientos de **Monterrey** los liderazgos y las organizaciones comunitarias existentes no cuentan con el apoyo y la participación efectiva de todos los habitantes de la comunidad, en una situación cercana y mucho más preocupante se encuentra la organización social en el corregimiento de **San Blas**, ya que la polarización dentro de la comunidad y la apatía de esta frente a los procesos comunitarios es casi generalizada, hecho que se demuestra en la escases de organizaciones, y en la falta de legitimidad de las existentes⁹⁷.

Por el contrario, en el corregimiento de **Paraíso**, la comunidad es mucho más cercana a los procesos de organización y movilización contando con presencia de organizaciones legítimas y liderazgos proactivos, posición que puede explicarse por el hecho de ser un corregimiento esencialmente rural, de difícil acceso y, principalmente porque la presencia de los grupos guerrilleros tuvo mayor continuidad, y los paramilitares una presencia más intermitente.

Sin embargo, existen puntos de convergencia entre estos corregimientos, que deben ser analizados desde las potencialidades y las debilidades que implican para la constitución y legitimación de los liderazgos y de la organización de los poderes locales.

Si bien es cierto que, la existencia del comité cívico ha propiciado escenarios de participación comunitaria e integración de los distintos corregimientos, contribuyendo al reencuentro y reconocimiento de lugares comunes frente a las problemáticas sociales, lugares que fueron invisibilizados por años de imposibilidad comunicativa entre estos, consecuencia de las amenazas y de la persecución selectiva que sobre los líderes realizaron los actores armados⁹⁸.

⁹⁷ Muchos líderes comunitarios que hacen parte activa de la JAC, asocian la apatía de la comunidad a la presencia de actores armados, toda vez que los espacios de reunión, que no de deliberación, se hicieron a partir del miedo y las amenazas. Al respecto uno de ellos afirma: “cuando estaban los paramilitares, lo que ellos dijeran se hacía. Se nos quedo la cosa de que si no nos obligan no lo hacemos”.

⁹⁸ Al respecto un líder comunitario afirma: “La guerra de los Paramilitares nos limitó, se asentaron en Monterrey y San Blas, avanzando hacia el Paraíso, entonces las fuerzas guerrilleras se replegaban cada vez más hacia las mon-

También lo es que las debilidades y dificultades a las que se enfrentan no son menores, en la medida en que los liderazgos se ven fuertemente unipersonalizados y los espacios de organización masculinizados, toda vez que los intereses individuales muchas veces se anteponen ante los interés comunitarios y a que el fortalecimiento, la capacitación y la participación de liderazgos se da principalmente para los líderes más capacitados y con mayor disponibilidad, es decir liderazgos ya constituidos⁹⁹.

Este complejo contexto, interpela a la construcción de nuevas organizaciones y poderes locales que fungen como espacios de emancipación y participación comunitaria que, frente al escenario de regulación¹⁰⁰ dado por la Ley de Justicia y Paz y la recientemente vigente Ley de Víctimas, hacen visible la necesidad de des-empoderar viejos esquemas de organización social.

5.5. Campos de red

Los campos de red identificados en los tres corregimientos del municipio son:

5.5.1. Organizaciones Comunitarias

La organización comunitaria impulsada por líderes locales, frente a la crisis del estado, la ausencia de su institucionalidad y de cara a la presencia de actores armados, se erige como un poder que pretende el reconocimiento y la inclusión de la comunidad en general, capaz de afrontar la compleja realidad social del municipio.

tañas. Nos dividieron, quienes pertenecieran a los pueblos más planos podían potencialmente ser paramilitares y por el contrario, quienes pertenecían a pueblos más cercanos a las montañas eran marcados por los paramilitares como guerrilleros, aunque para los paramilitares, cuando entraron a estos pueblos, todos éramos guerrilleros”.

“Quien del Paraíso venía a visitar a algún familiar a Monterrey o San Blas, lo mataban de la manera más vil; y personas de acá no se atrevían a ir al Paraíso, porque temían correr el mismo riesgo con las Farc.”

⁹⁹ El lugar que ocupan las mujeres en el campo social, y en la división sexual del trabajo, ha hecho que estas se vean en desventaja frente a los hombres que históricamente han sido los sujetos que asumen la representación del espacio público y configuran un poder dominante en las relaciones sociales.

¹⁰⁰ SANTOS, Boaventura De Souza, *Sociología Jurídica Crítica*. Capítulo I: Para una nueva teoría crítica del derecho. La desaparición de la tensión entre regulación y emancipación en la modernidad occidental. Bogotá, ILSA, 2009.

- *Juntas de Acción Comunal.*

*Las Juntas de Acción Comuna (JAC)*¹⁰¹, en el corregimiento del **Paraíso** específicamente, ha cobrado gran relevancia puesto que frente a la ausencia y falta de legitimidad del Estado y frente a la situación de violencia, posibilitan espacios organizativos comunitarios que se empoderan y legitiman.

*“... esta organización no solo se ha asumido como un medio sino como un fin en sí misma, que ha sido capaz de contribuir a transformar la comunidad y las situaciones conflictivas que en ella se dan. Como espacio de realización intenta promover formas de ser de la vida colectiva en la medida en que atiende las necesidades y expectativas de sus miembros en cuanto a que no existe ninguna institucionalidad a la cual recurrir.”*¹⁰².

En el mismo sentido la JAC del corregimiento de **Monterrey**, se encuentra organizada y cuenta con algún grado de legitimidad. Aunque se enfrenta a la apatía de muchos habitantes del corregimiento respecto a los problemas comunitarios¹⁰³. Este tipo de organismo de acción comunitaria¹⁰⁴, figura como la autoridad local encargada de la administración de justicia y la gestión de conflictos, en los dos corregimientos.

La Junta de Acción Comunal tiene como objetivo principal, liderar procesos comunitarios y representar a la comunidad ante organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. En la actualidad las JAC de los tres corregimientos hacen parte, junto con otros actores de la región, del *Comité Cívico del Sur del Bolívar (CCSB)*.

¹⁰¹ De acuerdo con el Plan de Desarrollo, propuesto para el periodo 2008 – 2011, se hace referencia a la existencia de 112 JAC en los 14 corregimientos que conforman el municipio. ALCALDÍA DE SIMITÍ, BOLÍVAR (2008-2011), Óp. Cit., p 19.

¹⁰² ARCIA, Carla (2010) Óp. Cit., p 28.

¹⁰³ Al respecto el Presidente de la JAC afirma: “la comunidad tiene un poco abandonada a la JAC, ellos creen que la junta resuelve todo, dejan todo sobre la junta directiva, pero la JAC somos todos”.

¹⁰⁴ Al respecto la ley 743 de 2002 por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal. Artículo 8°. Organismos de acción comunal: a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

- Comité Cívico del Sur de Bolívar (CCSB).

El Comité Cívico del sur de Bolívar, es un espacio que condensa diversos actores sociales de 5 corregimientos del municipio¹⁰⁵. Su creación se da inmediatamente después del proceso de desmovilización de los paramilitares, por iniciativa de líderes comunitarios del corregimiento de Monterrey y con el acompañamiento del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (PDPMM).

El equipo técnico con el que cuenta el CCSB, está conformado por 6 integrantes de cada corregimiento, los cuales se adscriben a las tres líneas de actuación, a saber: de infraestructura, de lo político – social y de lo productivo.

Dentro de sus objetivos se encuentra el desarrollo de proyectos productivos¹⁰⁶, y el interés por contribuir a la paz por medio de la reconciliación y la articulación entre las organizaciones y comunidades.

“Sus integrantes encuentran en él un espacio en el que pueden aprender a identificar y priorizar sus necesidades, estudiar las maneras como éstas pueden ser atendidas, apropiarse de instrumentos de organización interna, de interlocución con actores externos, de incidencia con el conjunto de la sociedad y asumir herramientas y espacios de participación. Todos estos son conocimientos que, en principio, contribuyen en un proyecto de sociedad transformadora”¹⁰⁷.

5.5.2. Organizaciones de Mujeres

Pretender un acercamiento a la situación de la mujeres en la región y a su inserción en las dinámicas sociales, está lejos de un mero ejercicio descriptivo de las organizaciones que éstas conforman, se hace necesario, acorde con los fines metodológicos y prácticos que pretende este documento, recurrir a un análisis estructural por medio de la categoría de género.

¹⁰⁵ Monterrey, San Blas, el Paraíso, Santa Lucía y San Joaquín.

¹⁰⁶ En el momento el comité cívico tiene a su cargo proyectos de Seguridad Alimentaria, Hatos Ganaderos y el Proyecto de la Palma.

¹⁰⁷ ARDILA Edgar; RANGEL Paula; RODRÍGUEZ Diana; VILLAMIL Camilo (2011), Óp. Cit., p. 30.

De esta manera, el género se nos ofrece como una herramienta que permite identificar y visibilizar las relaciones de poder y la construcción de subjetividades de hombres y mujeres en un contexto determinado y, su correlativa posición dentro de las relaciones personales y sociales.

La cultura patriarcal imperante en nuestra sociedad, hace que las mujeres además de enfrentarse a las problemáticas de las comunidades en general, sufran una discriminación mayor, determinada por su invisibilización y por su posición inferior en el escalafón de las relaciones de poder.

En este sentido, encontramos que las mujeres en el Magdalena Medio ven agravada su situación por la imposibilidad de acceder a la tenencia de tierras. Para ellas, las tierras han pasado a manos de actores poderosos que se la han apropiado a sangre y fuego razón por la cual hoy miles de familias están viviendo en situación de desplazamiento forzado, las familias que se quedaron no tienen tierra o son dueñas de pequeños predios en los que –en la mayoría de los casos– aparecen como titulares los hombres (maridos o padres), lo cual les impide a ellas tomar decisiones sobre la propiedad, acceder a créditos o hacer cualquier tipo de negocio¹⁰⁸.

Respecto al conflicto armado, la violencia sexual se consagra como un arma de guerra usada para castigar a las mujeres, desmoralizar y aterrorizar a la comunidad en general. Estas problemáticas sufridas con razón de género, tienen como trasfondo una cultura de dominación y discriminación que legitima el uso de la violencia hacia las mujeres en diversos ámbitos de regulación.

La situación de las mujeres en los tres corregimientos además de estar atravesada por las vulneraciones que sobre sus derechos dejó el conflicto armado, la cultura patriarcal se ha exacerbado hasta el punto de generar para ellas expectativas que no van más allá de una vida marital y de maternidad, en donde encuentran una obligada realización.

Ahora bien, existen liderazgos que emergen como un acto de resistencia y que, además de hacer presencia en espacios de participación comunitaria como el Comité Cívico y las JAC (caso de Monterrey y Paraíso), agencian espacios comunitarios a nivel productivo.

Entre las cuales encontramos:

¹⁰⁸ HUMANIZAR. Agenda por la Paz. Red de Mujeres del Magdalena Medio, Bogotá, 2009, p. 16.

- *Asociación De Mujeres Emprendedoras Del Futuro De Monterrey. AMEFUM*

Es una asociación que se crea en el 2007, con el interés de desarrollar proyectos productivos, que puedan servir de ejemplo para la comunidad en general, de la importancia de la sustitución de cultivos y para las mujeres en particular, de la necesidad de que las mujeres se organicen. Esta organización está compuesta por 13 mujeres, tres de las cuales pertenecen a ASO-CASUR, vínculo gracias al cual han gestionado proyectos con cacao y algunas capacitaciones. Además, hacen parte del proyecto de seguridad alimentaria que gestiona el Comité Cívico con apoyo del PDP.

- *Asociación de Mujeres de San Blas. ASUSAN*

La asociación de mujeres de San Blas, se crea en el año 2001 con el fin de que las mujeres como parte de la comunidad tuvieran reconocimiento, por parte de la misma y de las instituciones públicas, la posibilidad de ejercer sus derechos y generar espacios de autonomía. Sin embargo por problemas internos de la asociación, esta no ha tenido un impacto organizacional y social, por lo que en la actualidad ASUSAN se encuentra desintegrada.

5.5.3. Organizaciones Juveniles

En la región del Magdalena Medio, muchos de los liderazgos juveniles se articulan entorno a la Red de Jóvenes del Magdalena Medio (RJMM), la cual es un espacio de encuentro y discusión de las problemáticas de la juventud en la región y tiene como fin promover el empoderamiento de esta población por medio de la formación política y democrática y de la generación de alternativas de empleo.

La RJMM, cuenta con el apoyo y acompañamiento del PDPMM y hace presencia en alrededor de 25 municipios de la región. Sin embargo, la juventud en los corregimientos de **San Blas y el Paraíso**, no cuenta con una articulación efectiva y proactiva a este proceso regional de jóvenes. En el corregimiento de **Monterrey** la situación no es muy distinta, puesto que a pesar de que existe una “Red de jóvenes de Monterrey”, esta se encuentra inactiva y el único espacio de organización juvenil se encuentra en el grupo de teatro.

5.5.4. Asociaciones de Desplazados

- *Asociación de Desplazados en San Blas. ASOSAB*

La población desplazada, se asocia con el fin de desarrollar proyectos sostenibles que les permitan garantizar sus derechos de reparación y de una vida digna. En la Actualidad tienen a su cargo los proyectos de Galpón y de Seguridad Alimentaria. ASOSAB tiene una participación activa en los procesos y en la vida comunitaria. Está compuesta por 39 familias “reconocidas” por Acción Social como desplazados y se relaciona con otras asociaciones de desplazados en Simití, Santa Rosa y Cartagena.

- *Asociación de Desplazados Monterey.*

La naciente asociación está compuesta por 37 familias, que se empezaron a organizar en a comienzos del 2011, tiene como objetivo principal lograr que se les reconozca personería jurídica y poder desarrollar proyectos que le permitan garantizar su sostenibilidad productiva. Actualmente cuentan con el apoyo del Comité Cívico y Amefum.

5.5.5. Organizaciones Gremiales

Las organizaciones sindicales y campesinas, fungen como representantes del poder productivo y laboral, frente a la grave situación con la tenencia de tierras, el incremento de la industrialización en actividades económicas y la presencia de actores armados. La capacidad organizativa dentro de la comunidad, que se desarrolla en un escenario de conflicto y colonización histórica, da lugar al posicionamiento de organizaciones gremiales que pretenden garantizar derechos sociales y económicos.

- *Federación Agrominera del Sur de Bolívar*

Se creó a mediados de los años noventa cuando mineros, productores de café y los agricultores en general deciden asociarse para enfrentar la crisis agropecuaria que atravesaba el país, con el fin de defender y garantizar los derechos sociales y económicos de los campesinos del sur de Bolívar.

- *Asociación de Productores de Cacao. Aprocasur*

Es una entidad de carácter agropecuario abierta a los productores de cacao, que tiene como objeto consolidación de núcleos productivos de cacao que le aseguren un desarrollo sostenible e integral al productor.

- *Asociación de Campesinos del Valle del Río Cimitarra. ACVC*

La Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra (ACVC) es una organización de carácter regional e integra los propósitos de la comunidad a través de las Juntas de Acción Comunal, cooperativas, comités pesqueros y otras agrupaciones de trabajadores del campo, en el marco de la defensa integral de los derechos humanos y la lucha por la tierra. Es una organización social no gubernamental campesina que desarrolla un trabajo comunitario, político y social en ocho municipios del Magdalena Medio colombiano: Barrancabermeja, Cantagallo, Remedios, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Segovia, Simití y Yondó. Está compuesta por alrededor de 120 Juntas de Acción Comunal veredales¹⁰⁹.

- *Asociación de Pequeños Agroindustriales de Monterey. Apamonte*

La asociación de pequeños agroindustriales tiene como objetivos la adquisición de tierras y maquinarias para generar sostenibilidad a nivel productivo para los miembros de las mismas. Está conformada por 30 personas del corregimiento y tiene fuertes vínculos con el PDP, el Comité Cívico y la JAC de Monterey, de quienes ha recibido acompañamiento, capacitación y apoyo.

5.5.6. Organizaciones No Gubernamentales

- *CDPMM*

El Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (PDPMM) tiene como objetivo la construcción de lo público y el desarrollo sostenible, teniendo como criterios centrales el respeto a la vida, la inclusión de las comunidades más pobres y la defensa del medio ambiente. En etapa más reciente, el PDPMM ha venido impulsando el “Laboratorio de Paz”, con el

¹⁰⁹ En <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?rubrique7>

apoyo técnico y financiero de la Unión Europea. En esta línea, el PDPMM está financiando varios proyectos en los municipios del sur de Bolívar el Proceso de Desarrollo Integral de la zona alta de San Pablo, Cantagallo y Simití¹¹⁰.

Para los corregimientos de Simití (**San Blas, Paraíso y Monterrey**), el PDPMM desarrolla en la actualidad un Proyecto Piloto de Desarrollo Comunitario, el cual cuenta con tres ejes de trabajo: el productivo, el de infraestructura y el de lo político social.

Dentro del eje político social hay un componente psicosocial, que tiene como objetivo principal, transformar el hecho de que las personas se entiendan como víctimas individuales o directas, hacia el reconocimiento de comunidades víctimas, para que de esta manera, no solo se hagan efectivos los derechos de verdad, justicia y reparación desde lo colectivo, sino para que la comunidad se reconozca también desde el ejercicio de la ciudadanía.

El trabajo y el acompañamiento del PDPMM en estos corregimientos y en la región en general, es de gran envergadura y de largo aliento, puesto que se puede evidenciar que, el nivel de organización y participación comunitaria en los asuntos de su competencia se ha incrementado. Sin embargo, el camino por recorrer hacia el empoderamiento y la transformación social, está aún labrándose, y es necesario tener en cuenta que la organización social y la construcción de poder social, tienen cabida en el momento de que las organizaciones se articulen en torno a un interés común que no es otro que el del territorio y la soberanía de la región.

- *ACNUR*

La presencia de ACNUR en la región tiene como objetivos principales la asesoría técnica, la formulación y el fortalecimiento de la política pública municipal en desplazamiento, para los municipios de Simití, Santa Rosa. Además, ACNUR presta asesoría y acompañamiento a las organizaciones comunitarias, especialmente de desplazados, respecto al ejercicio y restablecimiento de derechos.

- *Humanidad Vigente*

¹¹⁰ VILORIA, Joaquín (2009), Óp. Cit. p. 82.

5.5.7. *Redes de comercio*

Las características geográficas del municipio de Simití, lo ubican como una zona estratégica para la explotación de recursos lícitos e ilícitos, este hecho se evidencia con la presencia de actores armados y con la incursión e inversión de grandes empresas nacionales e internacionales.

Uno de los actores económicos, con fuerte presencia en la región, es la multinacional Anglo Gold Ashantí, la tercera productora de oro en el mundo, con su filial KEDAHDA. Esta empresa ha explorado en Colombia desde el año 2002 más de ocho millones de hectáreas contando con socios de riesgo compartido como Mineros S.A., Glencore y B2 Gold Corp¹¹¹. La presencia de las multinacionales, auspiciada por las concesiones brindadas por el estado implica un riesgo para la seguridad alimentaria y productiva de las comunidades y, principalmente para la legalización de títulos de las tierras explotadas artesanalmente¹¹².

Frente a esta situación, se encuentran en la región diversos actores que se organizan en torno a las actividades productivas que desarrollan, teniendo como pretensión principal garantizar la seguridad en la producción y comercialización de materias primas.

Los actores económicos identificados que en mayor medida inciden en las dinámicas comunitarias son:

- *Compañía Palmera de Simití Sur de Bolívar S.A.*

Constituida en 2003, tiene como objetivo principal la producción y comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales, en especial la producción de Palma Africana y la comercialización de sus frutos. La Compañía Palmera se creó en desarrollo de las actividades

¹¹¹ *Ibíd.*, p. 73.

¹¹² Sobre presencia de multinacionales en la región del Magdalena Medio y su relación con el conflicto véase: OTÁLO-RA CORTÉS, Rosalvina. Economías de guerra recursos mineros y empresas multinacionales en el sur de Bolívar. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2006 y VILORIA, Joaquín. Economía y conflicto en el cono sur de Bolívar, Cartagena, Ediciones Banco de la República, 2009.

sociales de la Incubadora Empresarial de Producción y Comercialización Agropecuaria – INCUAGRO E.U., en Liquidación¹¹³.

- *Extractora Sur de Bolívar S.A.*

Es una sociedad comercial constituida en 2004, por la Compañía Palmera San Pablo Sur de Bolívar S.A., Compañía Palmera SIMITÍ Sur de Bolívar S.A., Valores Walkirias S.A., Empresa Palmas del Sur, Asociación de Cultivadores de Palma del Sur de Bolívar, ASPALSUR y la Asociación de Pequeños Productores de Palma Africana de Simití, Sur de Bolívar, ASO-PALMA¹¹⁴.

- *Ecocacao*

Esta cooperativa está conformado por familias campesinas vinculadas a las actividades agropecuarias, que tiene como fin contribuir al desarrollo social y económico de sus asociados por medio de la prestación de servicios estratégicos de desarrollo. El cacao como el principal producto de sustento de dichas familias se posiciona como un medio para la apertura de oportunidades económicas en la región.

5.5.8. *Actores Armados*

La inscripción de la región como foco de violencia, desplegada principalmente por la conformación del Bloque Central Bolívar (BCB)¹¹⁵, implica la captación de ciertos poderes locales

¹¹³ COMPAÑÍA PALMERA DE SIMITÍ SUR DE BOLÍVAR S.A. Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial (VIGENCIA 2008).

¹¹⁴ En http://www.contraloriagen.gov.co/c/document_library/get_file?&folderId=29282170&name=DLFE-30868.pdf

¹¹⁵ Sobre el surgimiento del Bloque Central Bolívar ver: Los tentáculos del BCB en: http://www.usergioarboleda.edu.co/politica/laotrabancada/6Arcia.htm#_ftnref3. Según la Fiscalía, con este nuevo plan los paramilitares ingresaron luego al caserío de San Blas y comenzaron a delinquir en Monterrey, San Pablo, Cantagallo y Simití. San Blas se convirtió desde ese momento en la base de las autodefensas del sur de Bolívar, ya que sus vías facilitaban la comunicación con otros corregimientos y sus cerros permitían tener visibilidad sobre las veredas de su interés. “San Blas era pues, el ‘Vaticano’ de las Autodefensas en el Sur de Bolívar. Fue ante todo un escenario común de convivencia y connivencia de la población civil y las Autodefensas Campesinas. Allí tuvo cumplida realización el aparato del ‘Estado Sustituto’, tan pronto como colapsó el ‘Estado Guerrillero’”, contó alias ‘Julián Bolívar’.

del municipio posicionando así a los paramilitares como nuevos actores de poder determinantes en la cartografía social.

Como se expresó anteriormente, el proceso de desmovilización del BCB finalizado en 2006, se caracterizó por ser un proceso vacío que no se preocupó por la participación comunitaria ni la elaboración de acciones encaminadas a la reconstrucción del tejido social y el restablecimiento de las relaciones sociales.

La herencia del control paramilitar en la zona es innegable toda vez que, su actuar violento irracional y desproporcionado sobre la comunidad, principalmente, frente a las formas de “administrar justicia”, en la ausencia de canales de comunicación con la comunidad y la persecución injustificada de líderes comunitarios. Lo cual repercute de manera directa en la formación de nuevos liderazgos al interior de las comunidades que se ven limitados muchas veces por el miedo a la criminalización y persecución a su actuar. En el mismo sentido, se evidencia la polarización y fragmentación del tejido social, que tiene sus asideros en la desconfianza y en la des-humanización del otro.

La presencia histórica de las FARC y el ELN tienen una incidencia directa en la composición comunitaria, toda vez que han incidido en la movilización social y en el devenir político de la región¹¹⁶. *“Acostumbrados a que en el pasado las formas de poder y la autoridad fueran impuestas, en su momento por la guerrilla y luego por los paramilitares, la gestión de conflictos no tenía ninguna otra solución que no fuera la de recurrir al actor armado para que este, según su determinación, definiera el curso de los hechos y el juzgamiento de los posibles culpables de algún acto que desde su juicio estuviera en contra de sus intereses o los de la comunidad”¹¹⁷.*

¹¹⁶ Sobre la presencia guerrillera en el Sur de Bolívar véase: MEDINA GALLEGOS, Carlos. Una mirada al Sur de Bolívar. Estudio monográfico de la región, Bogotá, Grupo de investigación Seguridad y Defensa de la Universidad Nacional de Colombia. 2010. FONSECA, Daniel; GUTIÉRREZ, Omar; RUDQVIST, Anders. Cultivos de uso ilícito en el sur de Bolívar: aproximaciones desde la economía política. Bogotá, ASDI-PNUD Colombia, abril de 2005.

¹¹⁷ ARCIA, Carla (2010), Óp. Cit.

En el mismo sentido, la reciente presencia de la Fuerza Pública en la zona, producto principalmente de la incursión de grandes empresas y la política de seguridad democrática¹¹⁸, se constituyen como un actor más dentro de dicho escenario.

Esta confluencia de actores, hace aún más compleja la lectura de las dinámicas comunitarias, toda vez que el escenario de conflicto armado que se posa en la región implica la modificación imperativa de las tácticas de guerra de los actores armados frente a las circunstancias emergentes, lo que conlleva a que guerrillas y paramilitares, en la disputa por territorios que permiten la apropiación de recursos económicos lícitos e ilícitos y de rutas estratégicas, se asemejen en sus formas de interacción mutua:

“Esto se debería a las interacciones estratégicas que se producen entre los dos bandos, que terminan convirtiéndose en un juego de interacciones negativas donde cada nuevo hecho de violencia de uno de los actores armados produce una reacción semejante en el contrario que da como resultado un “juego de espejos” donde las acciones violentas de uno reflejan y retroalimentan las del otro, y viceversa”¹¹⁹.

De esta manera, los vínculos generados entre los actores armados, y entre estos con la comunidad, altera las configuraciones del poder y traslada las dinámicas de regulación a un escenario de caos, en donde el cauce de las relaciones sociales se torna difuso.

5.5.9. Instituciones Públicas

La institucionalidad en el sur de Bolívar, como representación del Estado y del poder político local, se ha visto fragmentada debido a su insuficiencia en la regulación de relaciones sociales, a la incapacidad de garantizar el ejercicio del derecho a la ciudadanía y a los vínculos de actores institucionales con la corrupción, el narcotráfico y los actores armados.

¹¹⁸ La política de seguridad democrática del gobierno Uribe (2002- 2010) se fundamenta en una concepción histórica establecida durante la guerra fría, que entiende el conflicto desde la dualidad amigo/ enemigo, en donde los estereotipos impiden hacer un análisis objetivo del adversario. De esta manera las acciones desplegadas por las Fuerzas Militares y el tratamiento del conflicto por parte del gobierno, se encaminan a la exterminación del enemigo, aumentando su capacidad de combate e invirtiendo la relación de fuerzas, sin que ello conlleve necesariamente a superar la situación de conflicto.

¹¹⁹ CINEP, “Colombia, violencia y democracia: hacia una mirada más compleja de la violencia política Colombiana”, en: Violencia política en Colombia, Bogotá, 2003.

Las entidades públicas pretenden su inscripción en la cartografía de poder en la comunidad, a partir de la conjugación de programas, proyectos y acciones encaminadas a la regulación de las relaciones sociales¹²⁰.

Una de las instituciones que se inscribe dentro de la cartografía del poder, es la Defensoría del Pueblo, la cual se posiciona como un actor que tiene como objetivo principal aportar en el ejercicio de los derechos por parte de la ciudadanía.

- *Defensoría del Pueblo*

La Defensoría del Pueblo hace presencia en la región, debido a un convenio realizado entre la Defensoría Regional del Magdalena Medio y el Programa de Desarrollo y Paz, el cual se ha encargado de garantizar la sostenibilidad financiera de esta institución en la región.

Entre sus principales planes de trabajo se encuentran: la recepción de quejas en todos los niveles, a saber, educación, salud y por violación de derechos humanos dada por amenazas, desapariciones y masacres.

Además, hacen misiones de observación que junto con el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la defensoría se encargan de prender las alarmas respecto a cualquier situación grave de vulneración de derechos humanos, principalmente ejercida por las Fuerzas Armadas.

La defensoría se relaciona, íntimamente con el PDP y ACNUR, con los cuales se ha llevado a cabo muchos de los acompañamientos a las organizaciones comunitarias y a las comunidades en general. Respecto a los canales de comunicación con las demás instituciones estatales, la defensoría tiene los canales de comunicación abiertos, sin embargo se encuentra con resistencias, puesto que en gran medida las quejas que reciben implican a las mismas.

- *ICBF*
- *Policía Nacional*

¹²⁰Así, el plan de desarrollo del municipio propende dentro de sus objetivos la preocupación por el restablecimiento de la confianza de la comunidad en lo público, por medio del desarrollo social, encaminado a garantizar derechos sociales de la comunidad, de la economía sostenible con incentivos para la creación de empresas y el desarrollo agroindustrial. ALCALDÍA DE SIMITÍ, BOLÍVAR (2008), Óp. Cit., p. 8 y 9.

- *Alcaldía Municipal*
- *Fiscalía Seccional No. 28*
- *Personería*
- *Contraloría*
- *Procuraduría*
- *Veeduría Ciudadana*

5.5.10. Identidades Religiosas

Las identidades religiosas en los tres corregimientos del municipio tienen una fuerte presencia. Además de realizar labores de acompañamiento espiritual, los emisarios de las iglesias, protestantes y católicos, se erigen como una autoridad capaz de mediar frente a la conflictividad, de orientar y muchas veces decidir sobre los asuntos comunitarios de sus adeptos, toda vez que gozan de legitimidad y credibilidad. Sin embargo, es necesario aclarar que muchas veces los sesgos ideológicos entre las diferentes identidades religiosas, más que contribuir a una reconstrucción del tejido social, permiten y ahondan en la polarización. Este hecho se ve evidenciado muchas veces en la falta de participación comunitaria y la imposibilidad de organizarse o articularse.

- *Protestantes*

Iglesia Pentecostal

Iglesia Trinitaria

- *Católicos*

Pastoral de la Primera Infancia

5.5.11. Agencias de Cooperación Internacional

Las agencias de cooperación internacional, tienen una incidencia indirecta en las relaciones sociales, por medio de la financiación y el apoyo de programas estatales, de ONG y comunitarios.

En el año 2002 surgió el “Programa de Desarrollo Alternativo” de la Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD), el cual funcionaba con recursos de la agencia norteamericana de cooperación **USAID**¹²¹. Por medio de este programa se incentivó la erradicación de cultivos de coca, reemplazados por el establecimiento de cultivos de cacao y se apoyo en la conformación de APROCASUR.

En el 2005, el Programa ADAM (Áreas de Desarrollo Alternativo Municipal), también financiado con recursos de **USAID**, inició actividades en San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití y Rioviejo, municipios del sur de Bolívar. Este programa está comprometido con la erradicación de cultivos ilícitos en las zonas donde existen, brindando como alternativa a los campesinos que erradiquen la coca, el impulso de cultivos de largo plazo como cacao, palma, café y productos agroforestales, entre otros¹²².

La **FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN SWISS AID** junto a la **UNIÓN EUROPEA (UE)** acompañan y patrocinan principalmente los proyectos desarrollados por el PDPMM. Esta última con una importante participación financiera en el Laboratorio de Paz.

El Proyecto piloto de desarrollo comunitario integral para la construcción de un entorno de convivencia, reconciliación y paz, es financiado por **UE**, en cooperación con la **Alta Consejería para la Reintegración ACR**, a partir del cual se da paso a la constitución del Comité Cívico.

- UE
- Fundación Suiza de Cooperación. Swiss Aid
- Alta Consejería para la Reconciliación

¹²¹ VILORIA, JOAQUÍN (2009), Óp. Cit., p. 84.

¹²² *Ibíd.*, p.84.

5.6. Conclusiones

La configuración del poder local en los tres corregimientos objeto de estudio, está situada principalmente en organizaciones comunitarias como el Comité Cívico y en las organizaciones gremiales y redes de comercio.

Sin embargo se puede afirmar, de acuerdo con lo expuesto, que aún esos poderes locales no han hecho transito a la edificación de un poder social, toda vez que las organizaciones y asociaciones trabajan y centran su accionar en intereses individuales, y en tensiones marcadas y definidas por la época del conflicto armado con presencia paramilitar, imposibilitando así el reconocimiento de lugares comunes entre estos.

Se puede observar también, que los liderazgos tienden a monopolizarse, impidiendo la creación o formación de liderazgos en cabeza de mujeres y jóvenes. Además, salvo organizaciones comunitarias como la junta de acción comunal y el Comité Cívico, y algunas organizaciones gremiales, la conformación de nuevas organizaciones no cuenta con el respaldo y acompañamiento de los actores organizados y con experiencia, lo que implica una evidente dificultad para avanzar en la consolidación de una organización comunitaria, camino que está atravesado por requerimientos legales y por la búsqueda de reconocimiento y legitimidad a nivel comunitario, que muchas veces concluye con el desistimiento por parte de las personas interesadas.

En este sentido, se hace necesario el fortalecimiento de espacios de participación e inclusión como el de CCSB, que permitan la visibilización de actores comunitarios “olvidados”, el reconocimiento y la articulación de los actores sociales en torno a interés comunes y la discusión respecto a el cauce de la vida comunitaria.

En otras palabras, la necesidad de superar los poderes locales desarticulados hacia la construcción democrática de un poder social comunitario, en regiones como el sur de Bolívar, es un imperativo para la transformación de relaciones sociales, el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de paz.

6. CONCLUSIONES FINALES

Dadas las circunstancias verificadas en el trabajo de investigación, es posible afirmar que en los corregimientos de **Monterey, San Blas y Paraíso**, existen potencialidades para que a través de la *justicia comunitaria* se contribuya a la construcción de relaciones pacíficas e incluyentes que permitan el ejercicio de la ciudadanía, teniendo en cuenta los procesos de empoderamiento, autonomía y reconstrucción del tejido social a los cuales se enfrentan las comunidades:

- A pesar de la heterogeneidad de las vertientes culturales que confluyen al interior de cada uno de los corregimientos estudiados, es posible reconocer la existencia de identidad y pertenencia, elementos que nos permiten hablar de **comunidad**. No obstante, subsisten dinámicas que impiden la reconstrucción integral del tejido social, haciéndose necesario el fortalecimiento de dichos elementos, en pro de contribuir a la construcción de ciudadanía. En este contexto, la *justicia comunitaria* se abre campo como una herramienta de consolidación en los procesos de búsqueda de autonomía y empoderamiento.
- La actitud generalizada de negación y evitación que frente al **conflicto** tienen los habitantes de los corregimientos estudiados, impide que desarrollen de construcción colectiva a partir de éste, por lo tanto de hace imprescindible superar dicha percepción, con el fin de explotar el potencial transformador del conflicto para que éste se convierta en una lección para las partes y para el colectivo en general. La gestión de los conflictos a través de la *justicia comunitaria*, permite que se lleven a cabo escenarios de diálogo, de reconocimiento de estructuras normativas y reflexión de dichas estructuras normativas con el fin de identificar normas que resulten excluyentes e inequitativas.
- Comunidades como la simiteña están desarrollando nuevas formas de organización internas que correspondan a la necesidad de lograr reivindicaciones y reconstruir las relaciones sociales que han sido blanco de las inequidades propias del Estado colombiano y no han permitido la búsqueda de un entorno democrático incluyente. Las **instituciones** comunitarias, si bien, fueron determinadas por actores externos a la comunidad y por la ausencia del Estado, en la actualidad se presentan como el entorno de producción de estas nuevas formas de participación.

La ausencia de una institucionalidad clara en cuanto a la resolución de conflictos internos, esto es, el panorama difuso al que se enfrentan los pobladores a la hora de abordar dife-

rendos, que históricamente se ha visto influenciado por los actores del conflicto armado colombiano, deja claro que se deben construir también nuevas formas jurídicas que respondan a las necesidades de la comunidad como un todo.

Así, la institución de *justicia comunitaria* lograría sobresalir ante el paisaje dudoso y muchas veces fútil que domina el marco normativo que se muestra en la comunidad. No se pretende partir de cero, por cuanto se reconoce la fuerte intención de construir aparatos identitarios en los que fluya el conflicto, algunas veces por toda la comunidad y otras por líderes consientes de que es menester asumir las riendas de su destino en la búsqueda de transformaciones sociales democráticas.

- La configuración de poder local analizada desde los campos de red, permite inferir que los actores sociales incidentes en las dinámicas de regulación social dentro de los corregimientos estudiados, determinan su accionar de acuerdo con intereses propios y en pugna con los demás actores, hecho que se evidencia en la ausencia de canales de comunicación y en el desconocimiento de puntos de encuentro para un accionar conjunto en pro de las necesidades y los intereses comunitarios. Se hace manifiesta la necesidad de superar dichas configuraciones de poder local fragmentadas hacia la construcción democrática de un poder social que apunte a la construcción de ciudadanía y paz.

La administración de *justicia comunitaria* desde las **redes sociales** se erige como una herramienta que permite la visibilización de las relaciones de poder y de las normas sociales que las fundamentan y reproducen; y que posibilita escenarios de reflexión y construcción de la realidad comunitaria.

Así, una gestión de los conflictos por medio de la justicia comunitaria requiere para su validez, eficacia y legitimidad, la participación de diversos sectores de la comunidad que representen los intereses de sus habitantes e inciden en las relaciones sociales.

BIBLIOGRAFÍA

Libros, revistas e informes

ACVC – PDPMM. *Plan de intervención estratégica de la zona de desarrollo integral del sur de bolívar*, Bolívar. Año 2005.

ALCALDÍA DE SIMITÍ, BOLÍVAR. *Plan de Desarrollo Municipal de Simití, Bolívar 2008–2011*. Simití, Bolívar. 2008.

ARCHILA, María Teresa. *Magdalena medio. Desarrollo regional: una tarea común universidad-región*, Medellín, Universidad de Antioquia, Instituto de Estudios Regionales, 2000.

ARCIA, Carla. *Documento de contextualización. Proyecto: implementación y consolidación del proyecto piloto de desarrollo comunitario integral para la construcción de un entorno de convivencia, reconciliación y paz en tres corregimientos del sur de Bolívar*, Bogotá, Universidad Javeriana, 2010.

ARDILA, Edgar. *Justicia Comunitaria y el Nuevo Mapa de las Justicias* en: Revista *Criterio Jurídico* N°2., Pontificia Universidad Javeriana de Cali, Cali, 2002.

ARDILA, Edgar. “*Pluralismo jurídico: Apuntes para el debate*”, en: *Revista El Otro Derecho*, No. 27, ILSA, Bogotá, 2001.

ARDILA, Edgar; CASTRO, Fabio; CÉSPEDES, Angie; BETANCOURT, Diana; VALENCIA, Karen; ZAPATA, Yolanda. *Administración de Justicia en Equidad*, Bogotá, Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia, 2011.

ARDILA, Edgar; GAMBA, René; RAMÍREZ, Lucía. *¿Hacia dónde va la justicia en equidad en Colombia? Capítulo V “La justicia en equidad como proceso social”*, Medellín, Ed. Corporación región, 2006.

ARDILA, Edgar; RANGEL, Paula; RODRÍGUEZ, Diana; VILLAMIL, Camilo. *Diplomado Construcción de ciudadanía y paz*. Bogotá. Escuela de Justicia comunitaria Universidad Nacional de Colombia, 2011.

BAYONA SARMIENTO, Miguel. *Nuevas dinámicas de la guerra en el sur de bolívar colombiano*. Pontificia Universidad Javeriana, Maestría en Estudios Políticos. Bogotá, 2005

BEJARANO, Diego. *Identidad y desarrollo: proceso de construcción de la zona de reserva campesina del valle del río cimitarra*. Tesis de grado, departamento de Antropología, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2011.

CAÑAS, Abelardo. *Impacto de la religión en el espíritu capitalista del alto Magdalena Medio*. Tesis de Maestría, Manizales, Universidad Nacional de Colombia, 2006.

CARBONNIER, Jean. *Sociología jurídica*, trad. Luis Díez-Picazo, Madrid, Ed. Tecnos, 1982.

CINEP, “*Colombia, violencia y democracia: hacia una mirada más compleja de la violencia política Colombiana*”, en: *Violencia política en Colombia*, Bogotá, 2003.

COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN LA DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA. *Plan integral único*, Simití, 2008–2011.

COMPAÑÍA PALMERA DE SIMITÍ SUR DE BOLÍVAR S.A. Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial (VIGENCIA 2008).

DÁVILA SAAD, Andrea. *La violencia en el Magdalena Medio*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2010.

D’ABBRACCIO, Guillermo Alejandro. *Al borde de la cornisa: Construcción cotidiana del mundo social en el conflicto armado colombiano*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica de México. DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES, 2007.

DUQUE, Ubencel, *Aproximación a la realidad del Magdalena Medio*, Barrancabermeja, Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio. S.P. 1996.

DURKHEIM, Emile. *Las reglas del método sociológico*. Fondo de cultura económica, 1986.

ESPINOZA, Nicolás. *Entre la justicia guerrillera y la justicia campesina ¿Un nuevo modelo de justicia comunitaria?*, en: *Revista Colombiana de Sociología*. No. 20, La macarena, Meta, 2003.

FALS BORDA, Orlando. *Conocimiento y poder popular. Lecciones con campesinos de Nicaragua, México y Colombia*, Bogotá, Editorial Siglo veintiuno, 1985.

GALTUNG Johan, *Sobre la Paz. Acerca de la definición y las dimensiones de la violencia*. Barcelona, Editorial Fontamara.

HESPANHA, Antonio. *La gracia del derecho. Economía de la Cultura en la edad moderna. Capítulo IV “Centro y periferia”*, Madrid, Centro de Estudios constitucionales, 1993.

HUMANIZAR. *Agenda por la Paz. Red de Mujeres del Magdalena Medio*, Bogotá, 2009.

LEACOCK, Seth. “The Ethnological Theory of Marcel Mauss”, en: *American Anthropologist*, No. 56, California, 1954.

MEDINA GALLEGO, Carlos. *Una mirada al Sur de Bolívar. Estudio monográfico de la región*, Bogotá, Grupo de Investigación en Seguridad y Defensa de la Universidad Nacional de Colombia, Agosto de 2010.

MESA REGIONAL DE TIERRAS DE SIMITÍ, SUR DE BOLÍVAR. *Territorio, derechos y región*. Simití, 2008.

MERRY, Sally. *Una Clasificación de la Justicia Popular*, en Revista *El otro derecho*, No. 30, ILSA, Bogotá, 2004.

MOLANO, Alfredo. “Capítulo XX. La justicia guerrillera” en: *El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Tomo II*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2001.

MUNICIPIO DE SIMITÍ, *Esquema de ordenamiento territorial de Simití, Bolívar*, Simití.

PEÑATE, Andrés. “El sendero estratégico del ELN: del idealismo guevarista al clientelismo armado” en: *Paz Pública*, Documento de trabajo No. 15 del Programa de estudios sobre seguridad, justicia y violencia, Universidad de los Andes, Bogotá, Marzo de 1998.

OBSERVATORIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH. *Panorama actual de Bolívar*, Bogotá, 2005.

OTÁLORA CORTÉS, Rosalvina. *Economías de guerra recursos mineros y empresas multinacionales en el sur de Bolívar*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2006.

PAKMANN, Marcelo, *REDES: Una práctica para la intervención social* en: *Redes Sociales, el lenguaje de los vínculos*, Bogotá, Ediciones Paidós, 1999.

PARSONS, Talcott. *The social system. A free press paperback*, New York, 1964.

PROYECTO COLOMBIA NUNCA MÁS 2007. *Colombia Nunca Más. Crímenes de lesa humanidad en la zona quinta*, Bogotá, Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”, 2007

RANGEL, Alfredo. *Las FARC-EP: Una mirada actual. Programa de estudios sobre seguridad, justicia y violencia*, Bogotá, Universidad de los Andes, Julio de 1997.

REQUENA SANTOS, Félix. “El Concepto de Red Social” en: *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, No. 48, Universidad de Málaga, Málaga, 1989.

RICHANI, Nazih. *Sistemas de guerra: la economía política del conflicto en Colombia*. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales IEPRI de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Editorial Planeta, 2003.

SAMUDIO REYES, Isadora. “La Identidad regional del Magdalena Medio, una pregunta que responden sus pobladores”, en: *Revista Controversia*, No. 184, CINEP, Bogotá, 2005. Bogotá.

SANTOS, Boaventura de Sousa. *Estado, Derecho y Luchas sociales*, Bogotá, ILSA, 1991.

SANTOS, Boaventura de Sousa. *Sociología Jurídica Crítica. Capítulo I: Para una nueva teoría crítica del derecho. La desaparición de la tensión entre regulación y emancipación en la modernidad occidental*. Bogotá, ILSA, 2009.

SERRANO, Miguel. *Conflicto armado y cultivos ilícitos: efectos sobre el desarrollo humano en el Catatumbo*, Bogotá, Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo CIDER, Universidad de los Andes, 2009.

SWISSAID y ASPROAS. *Asproas, una apuesta para la permanencia en el territorio*, Bogotá, Editado por Fundación Suiza de Cooperación al desarrollo, 2007.

VILORIA, Joaquín. *Economía y conflicto en el cono sur de Bolívar*, Cartagena, Ediciones Banco de la República, 2009.

WOLKMER, Antonio Carlos. *Pluralismo Jurídico, Fundamentos de una nova cultura no Direito*. 3ª edición, Sao Pablo, Editora Alfa Omega, 2001.

WOLKMER, Antonio Carlos. *Sociedad Civil y Poder Comunitario*, en: *El Otro Derecho* No. 026-027, 2002: Pluralismo jurídico y alternatividad judicial, Bogotá, 2002.

Páginas de internet

<http://bit.ly/qRhlua>

http://www.contraloriagen.gov.co/c/document_library/get_file?&folderId=29282170&name=DLFE-30868.pdf

<http://www.prensarural.org/spip/spip.php?rubrique7>

[http://www.usergioarboleda.edu.co/politica/laotrabancada/6Arcia.htm#_ftnref3:](http://www.usergioarboleda.edu.co/politica/laotrabancada/6Arcia.htm#_ftnref3)

VI

*ÉTICA, POLÍTICA Y MUNDO COMÚN**

Yerazzi Edgardo Claro

Marya Hinira Sáenz

Sylvia Cristina Prieto

Sebastián Alejandro Quiroga¹

Resumen

El presente documento más que el resultado de un proceso de investigación, es un informe de las actividades realizadas durante 9 meses de trabajo, en dónde esperamos dar cuenta de lo avanzado, de lo discutido y de lo aprendido. Va a ser un relato del proceso de investigación, desde las discusiones que le dieron origen, pasando por la formulación del proyecto, el inicio de la investigación, las discusiones y cambios que se dieron en el transcurso de ésta, y las conclusiones a las que llegamos. Va a estar permanentemente en un ejercicio de auto crítica, de reconocer los errores que fueron discutidos con TEOPOCO, de ubicarlos, y, sobre todo, es un texto que quiere dar cuenta de una experiencia investigativa.

1. DISCUSIONES INICIALES

1.1. Bensaïd

La discusión colectiva que dio origen al Semillero de Investigación *Ética, Política y Mundo Común*, tuvo como motivación la lectura de dos textos de Daniel Bensaïd: *Mitos y leyendas*

* Profesor Tutor: JULIO QUIÑONES PÁEZ, Grupo de Investigación en Teoría Política Contemporánea TEOPOCO, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Colombia – sede Bogotá.

¹ Estudiantes de último semestre de Ciencia Política, Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

de la dominación y la resistencia², y *La política como estrategia*³. Aunque centrados en aspectos diferentes, el primero en una crítica a Foucault y a Deleuze, y el segundo en una reivindicación del leninismo y de la política como estrategia, en ambos artículos Bensaïd realiza afirmaciones polémicas y categóricas a través de las cuales plantea rupturas y transformaciones en la forma de hacer y en la reflexión sobre la política.

La pregunta por la revolución se desplaza desde el método y la práctica revolucionaria, hasta la pregunta por su deseabilidad, cotejando a Marcuse afirma: “¿Acaso es tan deseable esa revolución? La cuestión de la posibilidad histórica quedaba difuminada ante el criterio de la subjetividad deseante”⁴.

La dimensión estratégica, característica del pensamiento leninista, se perdería al transformarse la concepción de la historia en un tiempo final, victoria del mercado y de la democracia liberal: “Con la caducidad espectacular de la historicidad, se destruye la posibilidad de la política como pensamiento estratégico. Porque, como lo comprendió muy bien Debord, un movimiento que tiene un gran déficit de conocimientos y de perspectivas históricas “no puede ser conducido estratégicamente”. Sólo queda la gestión de un presente sin porvenir y los pequeños placeres de la diversión”⁵. Aquí, aparte de plantear la crítica a la ausencia de historicidad, el francés realiza una afirmación que va a repetirse en varias ocasiones: la referencia a los pequeños placeres de la diversión.

Esa referencia, que parecería tangencial, va a encontrarse posteriormente, y va a ser central en nuestra discusión; refiriéndose a Foucault afirma: “se consuela de las ilusiones perdidas pensándola “no como un simple proyecto político, sino como un estilo, como un modo de existencia, con su estética, su ascetismo, unas formas particulares de relación consigo mismo y con los demás”. Es decir, una revolución reducida a un estilo y a una estética sin ambición política. Está abierto el camino a las revueltas en miniatura y a los pequeños placeres posmodernos⁶, y al final de *la política como estrategia* afirma: “Una política sin partidos (sea cual sea el nombre que se les dé: movimiento, organización, liga, partido) desemboca pues en una política sin

² Bensaïd, Daniel, Mitos y leyendas de la dominación y la resistencia. Disponible en: <http://www.vientosur.info/articulosabiertos/VS-100-05-bensaïd-mitosyleyendas.pdf>

³ Bensaïd, Daniel, *La política como estrategia*. Disponible en: <http://www.herramienta.com.ar/revista-herramienta-n-24/la-politica-como-estrategia>

⁴ Bensaïd, Daniel (2009), Op. Cit., p. 1.

⁵ *Ibíd.*, p. 3.

⁶ *Ibíd.*, p. 5

política: una veces en un seguidismo sin proyecto para con la espontaneidad de los movimientos sociales; otras veces en la peor forma de vanguardismo individualista y elitista; otras, por último, en una renuncia a la política en provecho de una postura estética o ética”⁷. Así, afirma la relación entre la individualización de la política y la reducción de ésta a la ética, fenómeno del cuál serían participes pensadores como Foucault o Deleuze.

1.2. La discusión

Se plantearon dos posturas frente a la afirmación de Bensaïd: la primera suscribía dicha afirmación, usando como justificación intuitiva en términos de cómo ese fenómeno se presenta efectivamente en la izquierda colombiana. Es decir, cada vez más, la militancia política en una organización colectiva, es reemplazada por transformaciones individuales, construcción de modos de vida particulares, a la vez que se expande el discurso de la performatividad y la deconstrucción. No partía de un rechazo a estas nuevas apuestas y objetivos, pero cuestionaba la pertinencia de darles una centralidad en la acción política transformadora, por dos motivos: i) estas formas de asumir la política no tenían una efectiva afectación en el mundo de lo común. Más bien habría que pensar cómo se puede reconstruir la acción colectiva, masiva, que tendría muchas más posibilidades de tener impactos reales, y ii) se veía en estas formas de hacer la política apuestas que pretendían transformaciones al nivel de la vida cotidiana, cambiando sus formas de comportarse, de relacionarse con las demás personas; hay un desconocimiento que al ser sujetos sociales, la única forma de transformarnos es transformar las instituciones (formales o no) y relaciones sociales que nos construyen como sujetos y que determinan las formas sociales de comportamiento; en todo caso esta transformación pasa por un plano mucho más amplio que el de transformarse a sí mismo y a sus relaciones.

Lo primero que resulta importante resaltar es que cuando hablamos de un accionar ético, de manera muy intuitiva hacemos referencia a una serie de patrones de conducta que se dan de manera individual pero que no están de ninguna manera predeterminados, sino que más bien se enmarcan en un ejercicio auto-reflexivo (lo cual marca una distancia importante con la moral que haría referencia a patrones de conducta normativos, constringentes y predeterminados). Ahora, lo que resulta más importante resaltar es que si bien las acciones éticas son acciones reflexivas que materialmente se dan de manera individual, de ninguna manera se constituyen aisladamente, sino que se constituyen de manera colectiva. Ejemplo de esto podrían

⁷ Bensaïd, Daniel (La política como estrategia), Óp. Cit.,

ser los ejercicios de deconstrucción o de subversión de identidades. Dichas acciones no pueden ser entendidas como decisiones que toman los individuos de manera aislada, sin recibir o interactuar con una comunidad o con el mundo en general. De allí que lo que dichas acciones no puedan ser entendidas como un mero ejercicio aislado e individualista.

Pero ¿cómo este tipo de acciones tienen un efecto en el mundo común? Sigamos con los ejemplos de la deconstrucción y de la transgresión de identidades. Ejercicios como estos tienen un efecto en el mundo común en la medida en que desestabiliza, irrumpen, generan incomodidad o en algunos casos simpatía. Travestirse, llamarse abiertamente lesbiana, transgredir las normas de la raza o el género de manera abierta y pública son sin lugar a dudas ejercicios que al ser “anormales” o “diferentes” generan una reacción en el mundo común.

Partiendo de lo anterior, de alguna manera lo que se trata de argumentar es que la forma en la que nos relacionamos en las esferas “micro”, más cercanas o en la cotidianidad, lejos de ser meros hechos aislados, pueden tener realmente un efecto en el mundo común. Este tipo de acciones pueden ser tanto transgresoras como estabilizadoras, precisamente porque las grandes estructuras y los grandes sistemas (aquello que hace parte de lo molar) tiene un arraigo y asidero importante en lo “micro”, en las acciones cotidianas de los individuos. Por ello, transformar o transgredir en el ámbito de lo molecular puede tener efectos tanto de estabilización como de desestabilización en el ámbito más macro. Pero además a partir de esta argumentación también es posible plantear la siguiente pregunta: si no somos capaces de transformar aquellas relaciones y formas de actuar que nos son más cercanas, ¿cómo pretendemos generar transformaciones a niveles más macro?

Desde esta perspectiva se trata de reivindicar la importancia del accionar humano en la transformación histórica. De alguna manera lo que se pretende argumentar desde esta visión es que hay que darle un Mayor peso a la voluntariedad del ser humano y restarle un poco de peso a las estructuras. Se trata de pensar la relación entre lo “micro” (molecular) y lo “macro” (molar) de manera más bidireccional e interactiva.

Fue así como decidimos abordar la discusión entre la ética, la política y el mundo común, queriendo decir con esto que nos interesaba abordar el problema de cuál es la relación entre la acción política transformadora y la ética (lo cual dependería de la definición que se tuviera de ética, punto que debía abordarse en el transcurso del proyecto), en la afectación del mundo de lo común, del mundo que compartimos todas las personas. ¿Entorpece la ética la acción política?, ¿la potencia y fortalece? Estas preguntas motivaron el surgimiento del proyecto, y es

necesario en este punto reconocer que, a pesar del marco teórico presentado, el abordaje de la ética, la política y el mundo común, como conceptos, era muy intuitivo, lo cual exigía una delimitación conceptual que era prioridad a la hora de darle curso y desarrollo al proyecto.

1.3. El acuerdo

A pesar de los debates había un acuerdo en que la acción política transformadora tenía que tener una afectación real en términos de lo colectivo, de lo común, por eso el mundo común.

La iniciativa del proyecto partía de la intuición de que cualquier proyecto político que se propusiera transformar debía, necesariamente, afectar la vida en comunidad. Esta lectura estaba permeada por un marcado entusiasmo por la obra de Hannah Arendt, especialmente lo consignado en *La Condición Humana*. Aunque en esta obra Arendt no hace mención a la política revolucionaria, sí considera que toda acción, recordemos que la acción es entre las actividades humanas la actividad en sí misma política, debe realizarse en presencia de los otros, de la pluralidad.

Esta intuición nos permitía, en un principio, ligar política con mundo común. En ese momento, como lo enunciamos anteriormente, suscribíamos la postura teórica de Arendt respecto al mundo común. Lo entendíamos en una doble condición: por un lado, ser visto y escuchado por los otros y, por el otro, el mundo de cosas y asuntos que tienen en común los humanos. Entendíamos el mundo común como una esfera de aparición y como el lugar donde aparecemos.

El mundo común es un lugar físico, es decir, el mundo de cosas fabricadas por los humanos, y es un espacio de aparición, una esfera pública donde las personas se revelan (aparecen) ante las otros (as), y se constituye por los intereses que juntan y separan a los humanos. En esta medida, el mundo común como esfera pública sería una trama de asuntos humanos, una trama de intereses. Actuar políticamente implicaba afectar dicha trama de intereses, es decir actuar públicamente.

Establecíamos una doble relación entre política y mundo común: la primera, ligada íntimamente a la publicidad del acto, el ser visto y escuchado por los otros (as) y, la segunda, a la contingencia implicada en los actos que se dirigen a los otros (as). Actuar siempre es contingente porque es imposible prever las consecuencias que los actos tienen en las otras personas,

cuando uno hace una silla, este es un ejemplo de Arendt, tiene un modelo (un boceto) de lo que va a hacer y prevé el resultado del mismo (del hacer); actuar sería un boceto para nada, un borrador sin cuadro diría Kundera. Por eso para Arendt (inspirada en Platón) el arte político por excelencia es el teatro, actuar es un ensayo que es ya una obra.

Pero esta intimidad entre política y mundo común, no tenía sentido desligada de la contraposición que nos motivó a plantear el proyecto; la contraposición ética-política. La ética la relegábamos a los asuntos privados, cuya privacidad se definía por el aislamiento respecto a una esfera de aparición, en relación al mundo común. La política, como lo hemos venido diciendo, la relacionábamos con la actividad que se desarrolla en presencia de los otros, es decir, en el mundo común.

En este punto del proceso ya se manifestaba el hecho de que la política no nos interesaba en términos generales, sino que había una preocupación por la política revolucionaria. Las primeras intuiciones estaban motivadas, en una parcialidad del grupo, por hechos que constatábamos en la cotidianidad militante, eran preocupaciones militantes. Había desencuentros puntuales con ciertas formas de feminismos, creíamos que las expresiones performativas que estos feminismos reivindicaban como políticas no lo eran. Y, por el contrario las señalábamos como éticas. La contraposición ética-política estaba reducida a la contraposición entre lo privado y lo público.

Es posible identificar al menos dos caras de dicha contraposición: entre lo privado y la publicidad de los actos –el ser visto y oído por los otros (as)–, en donde estaría el debate sobre si lo privado es o no político, y entre la publicidad de los actos y la afectación de la trama de intereses humanos; lo privado, en este punto, serían actos públicos que no afectan la trama de intereses humanos.

Considerábamos que lo político de un acto que se propusiera la transformación no estaba definido simplemente por su publicidad. Era necesario que afectara de manera general la trama de intereses humanos; cuya generalidad la ubicábamos en la relación capital-trabajo, es decir en las relaciones de explotación.

En este momento había una lectura bastante estrecha del capitalismo, es decir, identificábamos el capitalismo como el enemigo hacia el cual se dirige la acción política transformadora, pero relegábamos ciertas acciones como secundarias en el marco de la lucha. Fue necesario el desa-

rrollo del proyecto para empezar a entender que el capitalismo articula todas las opresiones y la explotación y, en ese sentido, articula todas las luchas.

La actitud de relego, el desdén de ciertas acciones calificadas como éticas, manifestaba que la segunda cara de la contraposición privado-público tenía nombre y una historia larga que se podía resumir en los distintas discusiones respecto a lo cultural y lo estructural. Esta tensión, con otros nombres, guió gran parte del proyecto. En un principio como intuición que contraponía lo cultural y lo estructural y, en el desarrollo como problematización de dicha contraposición.

En el desarrollo del proyecto nos percatamos de la dificultad de ubicar la frontera entre el mundo común, que no es otra cosa que el mundo común que genera el capitalismo, y lo que no nos es común. Porque si el capitalismo es el enemigo a vencer, éste, como sistema de producción, lo permea todo, resultando muy difícil decir dónde está el capitalismo y dónde no está; qué acción es privada, en términos de una afectación general, y qué acción es pública. Estas fueron preguntas que se nos fueron abriendo y no hemos logrado resolver.

Lo anterior no quiere decir que política y ética se puedan fusionar, pero si permite decir que, si su eje de relación es el mundo común, resulta bastante difícil contraponerlas. Esto, aunque no aborda la discusión ética-política, si amplía el panorama de la misma.

2. ESCRITURA DEL PROYECTO

De esta forma, con una discusión -cómo las formas contemporáneas de acción política contemporánea reivindicadas por determinados autores, afectan el mundo común y logran efectivamente una transformación en el mundo- y con un acuerdo -la acción política transformadora debe apuntarle a transformaciones en términos de lo común, de lo colectivo- decidimos formular el proyecto de investigación.

El proyecto de investigación fue planteado en los términos de *ética, política y mundo común*, y después de 9 meses de trabajo y de la retroalimentación con nuestro tutor y con el grupo de investigación, nos dimos cuenta que fuimos poco claros, que cometimos errores de imprecisión, que confundimos términos y que la pregunta de investigación no la planteamos con claridad, y en ese sentido no fue desarrollada cabalmente.

En este punto presentaremos los elementos principales del proyecto de investigación, haciendo un ejercicio de autocrítica, mostrando cuáles fueron los errores que cometimos en la formulación de éste e intentando aclarar cuál fue la intención del semillero a partir de los elementos expuestos previamente.

El objetivo general de nuestro proyecto fue: explicar la relación de la ética y la política en la afectación del mundo común; y los objetivos específicos fueron: i) diferenciar conceptualmente ética y política, ii) explorar las posibles tensiones entre ética y política, iii) definir qué es el mundo común, iv) establecer cómo se afecta el mundo común, y v) analizar el papel de la ética y la política en la afectación del mundo común.

La primera parte del proyecto consistía en hacer un contexto histórico y teórico de la discusión, es decir un abordaje a Mayo del 68, pues creíamos que en Mayo del 68 había una ruptura fundamental en la forma de hacer política.

2.1. *Los errores del proyecto*

Partiendo de los elementos expuestos en términos de las discusiones del proyecto creemos que nuestra preocupación nunca fue por la política en tanto concepto, ni su relación con la ética, sino por la acción política transformadora y los elementos que apuntaban a hacerla realmente efectiva, o no, en términos de la constitución de lo común, de lo que nos toca, afecta y compete a todas las personas en el marco de la organización social.

Por esto, el primer error fue haber puesto el semillero en términos de la “ética”, la “política” y el “mundo común”. En cuanto a la política redujimos política a acción política transformadora. En términos de la ética, había una doble discusión: la primera respecto a elementos introducidos por pensadores como Foucault, Deleuze o Guattari (en el sentido de realizar una crítica a la forma de hacer y pensar la acción política desde el marxismo) que, por un lado, eran caracterizados como poco pertinentes para la reflexión sobre la acción política y, por el otro, eran reivindicados como elementos centrales en términos de una acción política integral; la segunda era si esos elementos eran caracterizados como éticos o si de la ética hacían parte otros elementos. El error fue no haber tenido un acuerdo frente a lo que era la ética y frente a cómo se caracterizaban los aportes de los autores ya mencionados. Esas aclaraciones y discusiones esperábamos darla en el transcurso de la investigación.

Es claro que, en ese sentido, el proyecto fue ambicioso, impreciso y poco claro. Ambicioso porque la poca claridad en los conceptos, y la intención de darle un marco amplio nos llevó a pensar discusiones cuya dimensión nos desbordaba. Impreciso porque no teníamos un marco conceptual sólido que nos diera un piso frente a los conceptos que intentamos abordar, y poco claro porque la formulación del proyecto no daba cuenta de las discusiones que le precedieron, y no mostraba el objetivo real que perseguíamos con éste.

3. ¿POR QUÉ MAYO DEL 68?

La primera parte del desarrollo del proyecto estuvo orientada a hacer una contextualización histórica de lo que se consideró como el momento de ruptura o quiebre para la acción política. Esto lo hicimos a partir de la interpretación de Bensaïd y Weber en el libro *Mayo 68: un ensayo general*⁸, y la interpretación Massimo Teodori en el libro *Las nuevas izquierdas europeas (1956-1976)*⁹. Pero, ¿por qué Mayo del 68 y no otro acontecimiento? Porque Mayo del 68 significaba dos cosas: en primer lugar una ejemplificación de una realidad histórica que implicó formas de acción política que se distanciaron de las formas tradicionales que giraban alrededor de la militancia en un partido. Pero, en segundo lugar, y como consecuencia de la magnitud que adquirió Mayo del 68, porque este acontecimiento se convirtió en un referente para muchos autores que se preguntaron por la política y por la acción política, particularmente, por el alcance transformador de las formas de acción política relacionadas con el Mayo francés. Es decir, Mayo del 68 no fue sólo la puesta en práctica de formas alternativas de acción política, sino un punto a partir del cual muchos autores reflexionaron sobre la acción política transformadora.

Cuando preguntamos por Mayo del 68 no quisimos desconocer que los últimos años de la década del sesenta estuvieron marcados por importantes movimientos políticos y culturales a lo largo del mundo: los jóvenes ingleses habían realizado una transformación cultural que se vio reflejada en su forma de vestir y en sus comportamientos, el movimiento hippie se había apoderado de los Estados Unidos, Alemania había vivido un fortalecimiento de movimientos políticos al margen del espacio parlamentario, las fábricas italianas fueron objeto de reiteradas ocupaciones y en México los estudiantes se había manifestado, por mencionar algunos ejemplos. Pero en la exploración realizada, encontramos que Mayo era un referente particular, ya

⁸ BENSALD, Daniel y WEBER, Henri, *Mayo 68: un ensayo general*, México, Ediciones Era, 1969.

⁹ TEODORI, Massimo, *Las nuevas izquierdas europeas (1956-1976)*. Vol. II, Barcelona, Ed. Blume, 1978.

fuese por la inesperada acción de los jóvenes, la extensión del movimiento por el país, la diversidad de sectores que se unieron de una u otra forma al movimiento, la cantidad de personas que se manifestaron, la duración o la originalidad de las acciones que se emprendieron. En este sentido, pasamos a exponer lo que encontramos que fue Mayo del 68.

Para contextualizar Mayo del 68 encontramos que era necesario señalar una doble situación que caracterizamos de internacional pero que tuvo su correlato en Francia. La primera de estas situaciones alude a un momento de cambio del capitalismo, que involucraba la apertura de nuevos mercados y un aumento de la competencia entre los países capitalistas más “desarrollados”, como consecuencia de la introducción de la innovación tecnológica en la producción industrial que había conllevado a la ampliación de mercados en el sector de bienes de producción y, a su vez, había aumentado la capacidad de producción de los países capitalistas¹⁰. Esto trajo, de acuerdo a Bensaïd, dos consecuencias: la primera es una crisis de los valores burgueses, que el autor expresa en los siguientes términos: “la burguesía se expone a un vasto rechazo multiforme de su estilo de vida, fundado en el consumo privado. Es el rechazo del porvenir que promete la sociedad burguesa y de esa misma sociedad que promete tal porvenir. Este rechazo, que no logra hallar su formulación política en una teoría y una práctica revolucionarias, es la fuente de un florecimiento de grupos y de sectas que rechazan confusamente el orden burgués”¹¹.

Pero esto no es suficiente para comprender la politización de los jóvenes franceses, a esto hay que añadir una crisis en el modelo de formación profesional. A partir de la Segunda Guerra Mundial se había transformado las necesidades de la mano de obra, requiriéndose ahora una mano de obra más calificada, haciéndose necesaria una reforma universitaria que estuviera de acuerdo con estas nuevas necesidades del capitalismo¹². Además, los estudiantes de las universidades veían transformada su inserción en el mundo laboral pues el aumento de las personas que ingresaban a la educación superior había acabado con los puestos más privilegiados garantizados a los pocos que antes lograban acceder a estudios universitarios, pasando a ocupar puestos burocráticos con menores beneficios¹³.

La segunda situación que ayuda a contextualiza Mayo del 68 es la crisis de la izquierda tradicional. A partir de la Segunda Guerra Mundial la izquierda tradicional —entiéndase los partidos

¹⁰ Bensaïd, Daniel y Weber, Henri (1969), *Óp. Cit.*, p. 17.

¹¹ *Ibíd.*, p. 18.

¹² *Ibíd.*, p. 19.

¹³ Teodori, Massimo (1978), *Óp. Cit.*, p. 489.

socialistas y comunistas– se fortalecen como consecuencia de su rechazo al fascismo y a las promesas de cambio frente al modelo capitalista. Sin embargo, este fortalecimiento encontró su límite hacia los años cincuenta y entre los factores que se podrían destacar para comprender esta limitación podríamos destacar, en el orden internacional, la recuperación de la derecha en el Oeste de Europa, la polarización que acompañó la Guerra Fría y la crisis del movimiento comunista, o para ser más exactos, la crisis que tuvo que afrontar el estalinismo, en primer lugar, frente a la disidencia yugoslava encabezada por Tito, en segundo lugar, frente los acontecimientos de Hungría y Polonia y, finalmente, la desacreditación del movimiento obrero internacional.

Esta crisis de las estructuras tradicionales de la izquierda también tuvo su correlato al interior de Francia. La izquierda tradicional empieza a ser fuertemente cuestionada debido a su carácter funcionalista (no hubo una verdadera transformación de la relación capital–trabajo y se aplicó una política de coexistencia pacífica), a su resquebrajamiento, a su institucionalización, a su conformismo, a la falta de espacios para la participación (sólo existía el espacio parlamentario para manifestarse) y al alto grado de burocratización que mantenía. Frente a esta crisis de la izquierda tradicional aparecen vanguardias políticas en la que los jóvenes eran los protagonistas y que se constituyeron en formas alternativas de participación y acción política. A estos factores hay que agregar la lucha anticolonialista y antiimperialista. El rechazo a la Guerra de Vietnam y en especial a la Guerra de Argelia que realizaron diferentes sectores como los intelectuales, los estudiantes y movimientos que compartían una posición de izquierda y que no encontraron respaldo en la izquierda tradicional a sus demandas.

Fueron los jóvenes estudiantes de las universidades quienes iniciaron las manifestaciones que desembocarían en el Mayo francés. Los partidos de izquierda tradicionales y las organizaciones sindicales estuvieron alejados de los acontecimientos en sus inicios y sólo empezaron a hacer parte del movimiento en una fase posterior, cuando la magnitud de las manifestaciones era imposible de desconocer, e incluso cuando se integraron al movimiento fueron los obreros jóvenes quienes tomaron la iniciativa. Así, se confirmó “la existencia de una tendencia moderada burocrática procedente de la izquierda institucional, sobre todo por parte de las más asentadas en la esfera sindical (CGT) y política (PCF). La burocracia comunista mantuvo a lo largo de todo el país una actitud distanciada y divergente con respecto al movimiento de masas”¹⁴.

¹⁴ *Ibíd.*, p. 490–491.

Pero incluso la integración de las organizaciones sindicales trajo consigo problemas, pues, si bien la participación de los obreros y las huelgas en las fábricas le dio un nuevo impulso al movimiento, los objetivos de los sindicatos pronto pasaron a ser del orden de reivindicaciones salariales o similares. En este sentido es posible afirmar que no hay una correspondencia entre el sujeto social que se consideraba como el llamado hacer la revolución proletariado- y el sujeto político revolucionario que este caso fueron los estudiantes y los jóvenes. La idea de la revolución se sale de la fábrica.

Que los jóvenes, en especial los estudiantes, hayan sido el inicio y la base de los acontecimiento de Mayo del 68 también condujo a nuevas formas de acción política, las dinámicas utilizadas eran poco tradicionales, eran sobre todo pintorescas, alegres y novedosas. Estas nuevas formas de acción tenían en el centro una crítica a la democracia representativa, incluyendo la forma tradicional de hacer política desde una organización de tipo partido político frente a la que se enarbola el principio de democracia directa. “Las ocupaciones de las facultades, la contestación en las instituciones, los movimientos en las calles, las ocupaciones de fábricas, los comités de barrios, los servicios técnicos y todo tipo de iniciativa y de comité de base se regían por los principios y las formas de la democracia directa”¹⁵.

Una figura central de la acción política fueron los comités de acción, que se constituyeron en una alternativa a la organización en torno a un partido y permitieron el reconocimiento de la pluralidad de los participantes por lo que no se llevaba a cabo una jerarquización de ciertas luchas frente a otras. “Bajo la etiqueta de los comités de acción, funcionaban organismos de todo tipo, desde los que se habían centrado fundamentalmente en la reflexión y en la discusión teórica, a los que se dedicaban sólo a la acción, o la gestión de una situación determinada. Pero lo que les asemejaba a todos entre sí, a pesar de la profunda diversidad y heterogeneidad de funciones y de objetivos, eran los contenidos y las formas de actuar, que en todos los casos estaban inspirados en las mismas exigencias de democracia directa, igualitarismo y autogestión”¹⁶.

Si bien los comités de acción permitían la unión de los distintos grupos, también presentaban dificultades como su lenta constitución, la difícil articulación política y la poca cohesión¹⁷, lo que dio paso a disputas en torno al cómo organizarse. Una Mayoría que defendía que era en la

¹⁵ *Ibíd.*, p. 481.

¹⁶ *Ibíd.*, p. 482.

¹⁷ BENZAÏD, Daniel y WEBER, Henri (1969), *Op. Cit.*, p. 181-183.

acción coordinada y continua que se podría llegar a alguna línea común que sirviera como objetivo central, y que además se oponía a cualquier forma de centralización e institucionalización y, por otro lado, una minoría que argumentaba que era necesario construir una plataforma política desde la cual planificar las acciones futuras y que abogaba por formas de centralización que permitieran la articulación y perduración del movimiento¹⁸. Bensaïd sostiene, por ejemplo, que la figura de los comités de acción y el “nivel “cultural” medio” de quienes participaron en Mayo francés logró aminorar las consecuencias que la falta de vanguardia que organizara y guiara al movimiento, fue “[e]se fenómeno, importante en la medida en que permite hasta cierto punto paliar la dimensión del PCF, favorece por otra parte las ilusiones espontaneístas por la teorización de la autosuficiencia de los reagrupamientos de masas. Eso era no hacer gran caso del papel unificador de una vanguardia capaz de proporcionar a tal movimiento perspectivas convergentes que iban a parar al problema del poder”¹⁹.

Es aquí cuando es pertinente preguntar por cuál era el objetivo de los jóvenes de Mayo del 68. Responder esta pregunta es difícil, en primer lugar, porque durante este periodo se constituyeron múltiples organizaciones con múltiples objetivos pero, en segundo lugar, porque al finalizar el mes de Mayo y en los primeros días del mes de junio el movimiento no sabía cuál era el paso siguiente después de las multitudinarias movilizaciones callejeras, las barricadas y las huelgas en las fábricas.

Se puede decir que a pesar de que la crítica al capitalismo no perdió su vigencia ni su centralidad, Mayo del 68 no tenía un gran objetivo aunque se hayan planteado algunos objetivos parciales: la democracia directa, la horizontalidad, la auto-gestión, la no burocratización, y el impulso de tendencias libertarias, objetivos que influenciaron a muchos de los movimientos posteriores al Mayo francés. Si bien los jóvenes tenían expresiones de inconformidad, pero era una inconformidad que no estaba bien organizada y que no estaba encaminada en un programa claro con tácticas y estrategias, había un gran desconocimiento frente al para qué luchaban. “A la pregunta de cuál era el motivo fundamental de la lucha, únicamente se puede responder explicitando las tendencias generales más importantes, pero nunca concretando objetivos o programas determinados; si acaso, en este aspecto, lo único que podría concretarse serían objetivos negativos contra los que se alzó la revuelta”²⁰.

¹⁸ TEODORI, Massimo (1978), *Óp. Cit.*, p. 485-486.

¹⁹ Bensaïd, Daniel y Weber, Henri (1969), *Op. Cit.*, p. 184.

²⁰ TEODORI, Massimo (1978), *Óp. Cit.*, p. 501.

De Mayo del 68 queda la lección de que la idea de la clase obrera como la vanguardia del cambio se transforma y el campo de los actores que pueden llevar a cabo el cambio se amplía y, aunque pueden emerger nuevos actores de transformación que no están ligados a un proceso de la fábrica, la emergencia de nuevos sujetos revolucionarios no implica la caducidad de los actores revolucionarios tradicionales como el proletariado. Sin embargo, otra lectura podría afirmar que si bien es cierto que el movimiento tenía en su base a los jóvenes y a las organizaciones no tradicionales, en el largo plazo la clase obrera sigue siendo la protagonista de las reivindicaciones de carácter político en los acontecimientos posteriores a Mayo del 68.

Por otra parte, las formas en las que se organizan las luchas hoy día tiene algo de Mayo del 68: la posibilidad de acción política por fuera del partido, la autogestión, el pluralismo, la anti-burocratización y la espontaneidad son algunas de las lecciones que fueron aprendidas por algunos de los movimientos que surgieron después del Mayo francés. No obstante, ciertas posturas afirman que la falta de una organización que permita la articulación centralizada de los diversos movimientos y que permita consensuar objetivos centrales por los cuales luchar, hace que la acción política sea menos efectiva y en este sentido surge la pregunta esto una implica una dispersión de las luchas que tenga consecuencias negativas en término de la efectividad de la misma lucha.

Si hay una lectura del Mayo francés que lo recuerda como una frustración de un cambio que pudo ser pero que no se logró, habría que preguntar cuál es ese cambio que se esperaba y si en este momento la acción política tendría el mismo objetivo. ¿Queda alguna puerta para la emancipación después de Mayo del 68? Sin embargo, para otros, de Mayo del 68 quedan lecciones organizativas, lecciones de auto-reflexión, de repensar la manera de conducirnos políticamente, queda la capacidad y la posibilidad de pensar y actuar por otro mundo. Las lecciones de Mayo serían sólo eso, lecciones, no dogmas para la acción política. Ésta tendría sentido sólo en la medida en que sea renovada constantemente para que puede responder a las funcionalizaciones del capitalismo.

3.1. El cambio de la discusión

En resumen, en Mayo del 68 ubicamos los siguientes puntos de crítica que se constituyeron en rupturas:

- Problematiza el contra qué (crítica de la relación capital-trabajo o una concepción limitada del capitalismo)

- Problematiza el sujeto (crítica al partido)
- Crítica al socialismo realmente existente

Como habíamos mencionado, la preocupación por la relación ética-política no se reducía a una mera preocupación teórica, considerábamos que la ética podría minar el escenario de la política revolucionaria y dificultar, de algún modo, el proceso de transformación. En la primera fase del proyecto procuramos rastrear históricamente la discusión, pues creíamos que en algún momento de la segunda mitad del siglo XX (Mayo del 68) las formas de acción política que pretendían una transformación de la manera cómo funcionaba la sociedad sufrieron cambios drásticos con ambiguas implicaciones que hacían necesario reflexionar de nuevo sobre la teoría y la acción revolucionaria, en unas condiciones diferentes a las que se enfrentó el marxismo clásico, herramienta fundamental durante décadas para pensar la construcción de “un mundo mejor”.

En general ubicamos dichos cambios en tres sentidos: i) una crisis general (teórica y organizativa) del marxismo cuyas implicaciones se materializaron en la crítica radical al partido como sujeto privilegiado del cambio y la transformación, en la pérdida de centralidad de la relación capital-trabajo como contradicción fundante de las sociedades contemporáneas y en la alteración de los objetivos de la acción revolucionaria; ii) aunada a esta crisis se encontraba un rechazo en algunas expresiones de la izquierda revolucionaria a las formas en las que se había materializado históricamente el socialismo, esto es, una crítica a la Unión Soviética, a la cual se le señalaba por la excesiva burocratización que representó, por dejar de lado ciertas formas de opresión ligadas a la conducta y la identidad, para centrarse en las “condiciones estructurales” de la sociedad; y iii) la aparición, consolidación y aumento del protagonismo de nuevas formas, nuevos sujetos y nuevas luchas que orientaban la acción política. Las políticas de la identidad, las luchas ecologistas, las prácticas y teorías feministas, entre otras, intentaron marcar una diferencia respecto de las pautas de la izquierda tradicional a partir de críticas a ésta, por los vacíos, los vicios y los silencios en los que recurría, y que eran fundamentales a la hora de pensar una transformación integral del mundo.

Así, nuestra perspectiva era la siguiente: pensar en las implicaciones de dichos cambios implica pararse desde las reflexiones en torno a la ética y la política, porque las debilidades del marxismo clásico, y las exigencias de sus contrapartes, tenían como centro la ausencia de reflexiones éticas en torno a la planeación del qué hacer político. No obstante, como lo enunciamos anteriormente, considerábamos que los cuestionamientos que desde la ética se le hicieron a la política contribuyeron no solamente a dar debates necesarios en la izquierda marxista, sino

que también trajeron consigo consecuencias menos deseables y necesarias, con miras a una real y efectiva transformación de las sociedades.

4. LA INVESTIGACIÓN

Así, el trabajo desarrollado en los 9 meses, fue proyectado como una contextualización de la discusión, en la que esperábamos mostrar las líneas generales de la discusión sobre los cambios en la acción política transformadora. Partíamos de un diagnóstico y era que en Mayo del 68 se habían presentado unos cambios fundamentales frente a este problema, y dichos cambios los ubicamos en torno a tres preguntas: quién actúa, cómo actúa y cuáles son sus objetivos.

El abordaje a dicha discusión lo dimos escogiendo los siguientes autores y por los siguientes motivos²¹:

- Bensaïd: nos abrió la discusión y planteaba debates con Foucault, Deleuze, Guattari y Holloway. Su postura era una defensa crítica del marxismo, con algunos elementos polémicos frente a las tres preguntas planteadas.
- Altamira: con este autor intentamos equilibrar la balanza en términos de la defensa del marxismo, aprovechando la caracterización que hace de las formas contemporáneas en que éste se manifiesta.
- Holloway: criticado por Bensaïd, plantea otra forma de pensar la acción revolucionaria, renunciando al sujeto y haciendo una crítica a la forma de entender el poder en la izquierda marxista.
- Feminismo: con el feminismo queríamos abordar una de las formas principales que asume la nueva forma de pensar la acción política transformadora, queríamos explorar los debates con el marxismo y las críticas que le son planteadas desde las autoras abordadas (Fraser y Butler).
- Foucault: era citado y referenciado por Bensaïd, y además conocíamos sus aportes en términos de la reflexión sobre la acción política, sobre las relaciones de poder y su crítica al marxismo (teórico e histórico).
- Deleuze y Guattari: también referenciados por Bensaïd, y conocidos por su discusión frente a la macro y micro política, nos parecía que tenían elementos muy importantes

²¹ Asimismo el orden en que están listados fue el orden en el que los discutimos.

para dar discusiones sobre dónde y en qué niveles se debe dar la acción política transformadora.

4.1. Bensaïd

El primer texto que discutimos luego del viraje en el curso de la investigación fue *Elogio de la política profana*²² de Daniel Bensaïd, a continuación expondremos los elementos centrales de su texto.

Bensaïd parte de una preocupación y es la pérdida de perspectiva estratégica de la política en los años 70: “el espíritu de la época era el de los pañuelos, los adioses: adiós al proletariado, adiós a la revolución [...] adiós al acontecimiento como “apertura de lo posible”. Era “la negación de toda política”²³. La ruptura generada por la “desviación” de la URSS, la contraofensiva del capitalismo y el surgimiento de nuevas formas de luchar, termina por agrietar los proyectos político que le apostaban a una forma de organizar lo común con un criterio diferente al criterio del capital.

Pero la preocupación de Bensaïd es una preocupación situada: está centrada en cómo la nueva “teoría crítica” perdió perspectiva estratégica, en cómo la crítica de la modernidad terminó por hacerla caer en la indeterminación de la contingencia, la ausencia de sujeto y la no existencia de un objetivo o un punto en el horizonte hacia el cual mirar: “En Foucault se observa la misma penetración de lo que acontece, el mismo interés por la irrupción y por lo que se abre paso [...] celebra el “retorno del acontecimiento al ámbito de la historia” [...] desarraigado de sus condiciones históricas, el acontecimiento se resiste a ser objeto de reflexión y puede tornarse milagro incondicionado e inmaculada concepción, que son sus antecedente teológicos [...] lo que está en juego es la posibilidad misma de la revolución como acto y como pensamiento [...] el desinterés de los historiadores por el acontecimiento revela desconfianza o bien desilusión respecto a la propia revolución [...] esta subrepticia despolitización es un eco de la duda que domina a Foucault a partir de entonces: “Lo que hoy constituye un problema es la deseabilidad de la revolución” [...] en lugar de propugnar la extensión del ámbito de la lucha, se exigía a la revolución que se restringiera a una revolución de las técnicas y del modo de vida, es decir, a lo que queda cuando se ha renunciado a concebirla como pro-

²² Bensaïd, Daniel. *Elogio de la política profana*. Barcelona, Ediciones Península, 2009.

²³ *Ibíd.*, p. 153

yecto político y se ha optado por resignarse a concebirla “como un estilo, como un modo de existencia con su estética, su ascetismo de las formas particulares de la relación consigo mismo y con los demás” [...] En consecuencia, la revolución ya no debía aspirar a conquistar el poder que fuera [...] Guattari se trasladaba del campo de la acción política y social al de la filosofía política o de la metafísica. Abría de este modo las puertas a las revuelas en miniatura, a las revoluciones minimalistas, a los menudos placeres posmodernos y a las “micropolíticas procesales” que crean nuevos modos de subjetivación, estilos de vida y conductas inéditas”²⁴.

Así, plantea una discusión con tres aristas con Foucault, Deleuze y Guattari: Bensaïd afirma que en estos autores la crítica a la teleología, a la providencia histórica es llevada al extremo y se sitúa en el nivel de la contingencia y del acontecimiento: la revolución ya no es un proceso construido históricamente, con altos, bajos, y en dónde habrá que medir siempre la correlación de fuerzas. Ahora estaríamos a espera de un acontecimiento casi milagroso. Pero la defensa de la historia en Bensaïd no es una defensa de la providencia o de una ley histórica que se cumplirá inexorablemente, sino más bien reconocer la historia como un campo abierto y en disputa: “una política estratégica consiste en tener una meta (no una visión), en mirar a la distancia sin creer que ya se está allí”²⁵.

De la mano de la crítica a la pérdida histórica está la crítica a la pérdida estratégica: “La oposición de Deleuze entre lo molecular y lo molar, entre el flujo y la sistematización estática, acompaña al giro liberal de liberalización económica y abolición de reglamentaciones [...] después de la irrupción del 68, las políticas de Estado habían hecho un vuelco a la izquierda desde 1972, con la firma del programa común de gobierno. Se inició así un movimiento de retirada y deserción del campo estratégico. La relegación de la cuestión del poder fue el motivo de una división del trabajo entre política y filosofía, y el pretexto para una dudosa solución intermedia entre políticas de gestión moderada y radicalidad filosófica [...] dado que esta retirada favoreció la exploración de nuevos ámbitos de participación militante, tuvo un incontestable efecto de fecundidad. Pero a la vez era testimonio de una angustia, una desilusión o una renuncia [...] el repliegue hacía la cotidianidad periodística era otra manera de hacer constancia de un atolladero estratégico. Se trababa de una triple cuestión: del poder, de las clases y de la política revolucionaria [...] la aporía estratégica permitía descubrir la red de relaciones y tácticas de poder ocultas tras la figura tutelar del Leviatán: “el poder se constituye a partir de multitud de cuestiones y efectos de poder” [...] Al concebir el poder como “algo que circula

²⁴ *Ibíd.*, p. 155-157.

²⁵ *Ibíd.*, p. 351.

y que sólo funciona en cadena”, Foucault nos “libraba del modelo del Leviatán” y multiplicaba la revolución en tantas clases de revolución como posibles codificaciones subversivas haya”²⁶.

Y a su vez caracteriza la estrategia como: “se presenta como una forma profana de profecía estratégica que combina tres ideas complementarias: la elecciones de medios apropiados para conseguir un fin, la anticipación de las tácticas, de acuerdo con lo que se prevé será la acciones de los otros, y el conjunto de recursos empleados para lograr la victoria. Si la estrategia reside en “la elecciones de soluciones que aseguren el éxito”, y si el desencanto de la época conduce a la conclusión de que no es posible una solución que asegure el éxito, la noción de estrategia reducida a cero ya no tiene mucho sentido. Como dice Guattari, la lógica pragmática de las transformaciones procesales se impone a la lógica programática de adaptaciones de los medios al fin perseguido. La ética de la política se transforma en moralismo antipolítico. Solos subiste un imperativo categórico de resistencia o un formalismo de fidelidad al acontecimiento [...] ¿qué queda de una política sin programa, de un arco tendido y una flecha que no apunta ya a blanco alguno? Guy Debord establece una estrecha relación entre el sentido de la historicidad y la posibilidad de un pensamiento estratégico inmerso en una temporalidad abierta [...] la sustitución de la historia por el devenir elimina precisamente el horizonte al que tiene todo proyecto estratégico”²⁷.

Finalmente, en este punto, establece una crítica a cómo la teoría crítica se ha retirado de la discusión política a la discusión filosófica, y en ese sentido cómo ha perdido ambición, resultado esto de una desilusión respecto a la posibilidad efectiva de transformar el orden de cosas existente.

Continuando con su crítica a las nuevas utopías afirma: “Después de las grandes derrotas siguen periodos fértiles en crecimiento y efervescencias utópicas [...] el oscurecimiento del horizonte de expectativas propia las retóricas que mezclan la ilusión de un mundo distinto con la resignación ante el orden existente. Así vemos florecer hoy la utopía de una selva mercantil atemperada por la teoría de la justicia y armonía de las comunicaciones, la de una economía de cercado sin “sociedad de mercado”, la de una “patriotismo constitucional” desembarazado de territorios y fronteras, la de un capitalismo filántropo y compasivo de rostro humano, la de los experimentos neolibertarios que repiten las tentativas de los naciones movimientos socia-

²⁶ *Ibíd.*, p. 162-165.

²⁷ *Ibíd.*, p. 168-169.

listas del siglo XIX. Esta fermentación necesaria responde al debilitamiento del potencial de emancipación política”²⁸.

Por otra parte, Bensaïd afirma que la supuesta transformación del sujeto revolucionario debido a la transformación en de la relación capital-trabajo, caracterizada por la nueva hegemonía del trabajo inmaterial es falsa. “La integración masiva del trabajo intelectual en el trabajo productivo (anunciada por Marx en los Grundrisse de 1857-1858) hace crecer las contradicciones inherente a la ley del valor, pues agudiza la tensión entre la creciente socialización del trabajo y la apropiación privada, entre el auge del trabajo concreto personalizado y su reducción a trabajo abstracto intercambiable por parte del mercado. Hay en acción una doble dinámica: desarrollo del trabajo asalariado intelectual, por un lado, taylorización masiva de trabajos de servicio, por el otro. Es fácil comprender que a un repartidor de pizzas o una camarera de McDonald’s precarios les cueste identificarse con el heroico metalúrgico del cine italiano de los años sesenta. Por su exclusión en la propiedad de los medios de producción, por su lugar en la división social del trabajo, por la forma salarial y el momento de sus ingresos no dejar de ser proletarios, como lo era también a juicio de Marx los ebanistas, zapateros, joyeros y modista de los talleres parisienes mucho antes del auge de la gran industria moderna”²⁹. Así, asistimos a una proletarización (en términos de precarizar la vida de las personas que trabajan) de todas las formas de producción, y no a una desaparición del proletariado o la clase obrera, “en la medida en que las evoluciones sociales implicadas nada tienen que ver con las fantasías corrientes sobre la desaparición de los antagonismo de clase, se las puede considerar una extensión del proletariado, incluso una “proletarización del mundo”³⁰.

Así, aborda una discusión sobre el sujeto revolucionario reconociendo que en la composición de éste hay tensiones latentes: “Más allá de la simple constatación de la pluralidad de los actores, la cuestión es saber si es posible (y deseable) re unirlos en un proyecto común, alternativos al despotismo del capital, o si más vale renunciar a toda ambición global y contentarse con coaliciones precisas, alianzas “multicolores” y variables, apuesta temáticas fragmentarias, contrapoderes moleculares sin ambición de poder. Con el riesgo, como comenta jocosamente Régis Debray, de renunciar al “todo” por el “montón”³¹.

²⁸ *Ibíd.*, p. 175.

²⁹ *Ibíd.*, p. 285.

³⁰ *Ibíd.*, p. 280.

³¹ *Ibíd.*, p. 283.

Esta tensión entre la pluralidad y la unidad, la resuelve tomando partido por la noción de hegemonía: “Esto no implica la subordinación de los diferentes movimientos sociales a un movimiento obrero en permanente reconstrucción, sino la búsqueda de convergencias en las que el propio capital sea el principio unificador activo. ¿Cómo explicar, si no, la presencia en los foros sociales mundiales de una abigarrada agrupación de sindicatos de asalariados, movimiento ecologistas y feministas, grupos culturales, movimientos de homosexuales, agrarios, antirracistas y pacíficas? Lo que lo explica es sencillamente su común enfrentamiento al despotismo de los mercados y la uniformización mercantil. El concepto de hegemonía parece particularmente pertinente para concebir la unidad en la pluralidad de los movimientos sociales. Para Gramsci, implica la articulación de un bloque histórico en torno a las relaciones de clase, y no la simple adición indiferenciada de propuestas sectoriales. Implica también la formación de un proyecto político que responde a una crisis histórica de la nación y del conjunto de relaciones de sociales. Reconocerles todo su alcance estratégico, en cambio, invita a crear una forma política que tenga como objetivo la conquista del poder en un espacio político coherente”³².

Finalmente, plantea una discusión con Holloway, al afirmar que: “percibir el Estado como la fuente de todos los males, opone al fetichismo de Estado un fetichismo de lo social indiferente a las mediaciones políticas. Esa es la paradoja esencial del anarquismo: el rechazo a toda autoridad e extiende lógicamente al rechazo de la democracia Mayoritaria, tanto en la sociedad como en el movimiento social. Tal rechazo sólo puede conducir a una forma de sustitución mucho más radical que la que se adjudica a veces a la noción de partido de vanguardia: cada uno se rige por sus propias reglas, con el riesgo de creerse tocado por la gracia para cumplir una misión. La abolición de todo principio de representación convierte así la relación social en un caprichoso juego de subjetividades llenas de deseo”³³. La postura de Holloway no sólo es inconsistente teóricamente hablando, sino que además representa un peligro para las posibilidades reales de emancipación: “Es de temer que la proliferación de los anti- (el antipoder antiestratégico de una antirrevolución) se reduzca en definitiva a una estrategia retórica que desarma —en la teoría y en la práctica— a los oprimidos, sin romper en los más mínimo el cerco de acero del fetichismo y la dominación”³⁴.

En conclusión Bensaïd afirma “el rechazo de los grandes relatos de la emancipación en beneficio de los microrrelatos, de liberaciones en miniatura y de una política hecha trizas, es una

³² *Ibíd.*, p. 339.

³³ *Ibíd.*, p. 218.

³⁴ *Ibíd.*, p. 223.

cantinelas de la ideología posmoderna. Esta retórica de la resignación pretende aligerarse del peso de una historia demasiado agobiadora. Sin embargo, quien no tiene memoria de las derrotas y victorias del pasado carece de futuro”³⁵ y deja preguntas abiertas para pensar una acción política transformadora con verdadera vocación de transformar el orden existente: “¿Qué política se puede concebir sin historia, como no sea una gestión atemorizada por un presente aislado en sí mismo? ¿Y qué historia se puede imaginar sin una invención política de lo posible? Es cierto que la historia no se escribe en modo condicional, pero las “posibilidades laterales” irrealizadas contribuyen a desentrañar su trama y aclarar sus puntos oscuros. El hundimiento posmoderno del horizonte histórico, la retracción del tiempo prolongado en torno a un presente sin pasado ni futuro, contribuyen ineluctablemente a la crisis de la razón estratégica, es decir, de la política, que no es ni una ciencia de la administración ni una tecnología de las instituciones, sino un arte de las coyunturas propicias y de la decisión. Esa es la razón porque la que debe colocarse “exactamente en el punto de vista de los actores”³⁶.

4.2. Altamira

Otro de los autores trabajados fue argentino César Altamira, con su texto *Los Marxismos del Nuevo Siglo*³⁷. Las razones para escoger a Altamira, como ya lo dijimos también, fue equilibrar la balanza en términos de tener más autores que defendieran el marxismo, además porque Altamira realiza un panorama de tres escuelas fundamentales en el desarrollo del marxismo contemporáneo (el obrerismo italiano, la escuela de la regulación francesa y el marxismo abierto inglés), que creímos nos podían ayudar a alimentar el debate.

No obstante, por motivos de tiempo, no pudimos abordar el texto completo, y nuestro trabajo se concentró en la introducción, y esto derivó en un cambio en la manera de interesarnos y abordar el autor. En la introducción al texto, Altamira expone su posición frente a las discusiones que presentara en el resto del libro, y ésta estará marcada por una fuerte filiación teórico-política con el obrerismo italiano, especialmente con Antonio Negri.

De esta forma los problemas que aborda son los siguientes:

³⁵ *Ibíd.*, p. 225.

³⁶ *Ibíd.*, p. 351.

³⁷ ALTAMIRA, Cesar. *Los marxismos del nuevo siglo*. Buenos Aires, Biblos, 2006.

i) Caracterización de la dinámica del capital: Altamira analiza la historia capitalista asumiéndola como el resultado de una pugna siempre presente entre capital y trabajo: “el sistema capitalista se desarrolla atendiendo a una dinámica de comportamiento sustentada en una lógica de enfrentamiento permanente entre capital y trabajo [...] es una lógica que proviene del choque permanente entre las necesidades de valorización del capital y los deseos y las manifestaciones política de los trabajadores expresadas en las luchas sociales y políticas que se oponen y neutralizan la lógica del capital”³⁸.

De esta forma rechaza cualquier posición que unilateralice la determinación respecto a la dinámica de funcionamiento social; ésta siempre es el resultado de la pugna, no de la voluntad absoluta de algún actor.

ii) Transformación de forma de funcionamiento del capital: en ese sentido, caracteriza la actual etapa del capitalismo: “ya no es posible separar el capital como productor de mercancías y bienes de la llamada superestructura, es decir, la producción de ideas creencias, percepciones y gustos. La producción capitalista no sólo se ha apropiado de la producción de cultura, creencias y deseos sino que [...] los ha vinculado de manera directa con la producción y circulación de mercancías. Hoy resulta difícil pensar en una mercancía separada de su componente “estilo de vida” o subcultura asociada”³⁹. Aquí la novedad no sería tanto la producción de ideas, porque las ideas las producen los modos de producción, cualquiera que éste sea, sino las implicaciones de la producción de bienes y servicios sobre los deseos, gustos, etc., además de la expansión territorial y el aumento de espacios de valorización.

Los cambios en el proceso de producción son: “1) la descentralización de la fábrica para extenderse por el conjunto del territorio [...] 2) el salto tecnológico [...] 3) la modificación de la composición técnica con la introducción de nuevas formas de cooperación productiva. Estas transformaciones se inscriben en el marco de la reestructuración capitalista de los 70, uno de cuyos objetivos iba a consistir en la desarticulación de la fuerza estructural del obrero masa (trabajador en línea) y de ese contrapoder que ilustra el ciclo de luchas precedente [...] el trabajador abandona la fábrica para encontrar en la sociedad un lugar adecuado a las nuevas funciones de actividad productiva concentrada y su transformación en valor [...] mientras el capital reduce su fuerza de trabajo industrial busca nuevas áreas de inversión en el sector de servicios. Este proceso inducirá la entrada masiva de la mujer en el mercado laboral [...] pro-

³⁸ *Ibíd.*, p. 50.

³⁹ *Ibíd.*, p. 40-41.

vocara una extraordinaria diversificación de la industria cultural donde el conocimiento, la estética y la comunicación se vuelven materiales por los medios, la música, el entrenamiento, la propagan y la industria de moda. Esta expansión del trabajo asalariado va a provocar un salto cualitativo en el orden de magnitud con la mercantilización de la vida humana. Sin embargo el aspecto más significativo asociado a esa socialización del trabajo estará referido a la forma difusa que adoptara de aquí en más la división entre el tiempo de trabajo y el tiempo de vida. Las diversas actividades que despliega la gente, no precisamente como trabajadores sino como estudiantes, consumidores, compradores y televidentes estarán ahora directamente integradas al proceso de producción [...] el trabajo, la escuela y las tareas domésticas son integrados formando una sola constelación. El mundo del obrero social se ha transformado en un mundo donde el capital baña todas las esferas de vida”⁴⁰.

iii) Transformación en la subjetividad obrera: en ese sentido, la caracterización de la subjetividad obrera en Altamira, se define en la relación conflictiva entre capital y trabajo, aunque resituada: “reafirma el análisis marxista sustentado en la guerra permanente entre capital y trabajo, reinterpretando este antagonismo bajo un horizonte que enfatiza ahora la ampliación de los espacios (fábrica social) sobre los cuales este antagonismo se desarrolla asignando particular importancia en este conflictos a las prácticas comunicacionales [...] para éste la era del conocimiento y la información da lugar al surgimiento de un nuevo sujeto antagónico, arrojando al capital a posiciones de debilidad nunca vistas hasta ahora, abriendo así nuevas formas de resistencia y posibilidades de construcción de un comunismo posmoderno”⁴¹.

En ese sentido, la subjetividad política de clase obrera va a tener la siguientes consideraciones: “Es la *composición de clase* la que se ve alterada debido no sólo a cambios originados en las relaciones capitalistas de producción sino también a modificaciones alimentadas desde la misma *subjetividad* obrera: la nueva figura obrera, el obrero social, es portadora de la agresividad y la modalidad de lucha pertenecientes al obrero anterior [...] en su desarrollo el capitalismo va reestructurando la a la clase obrera, la que reacciona oponiéndose [...] la particular reproducción del capital posibilita que un sector de la clase obrera, en tanto expresión de la contradicciones del capital, se alce como “sujeto social” de la etapa. Simultáneamente, el proceso de acumulación va generando contradicciones y tensiones sociopolíticas y como tal determinando al “sujeto histórico” en tanto expresión de las contradicciones políticas de la etapa. De esta manera se va perfilando una fracción obrera hegemónica, articuladora de los diversos estratos

⁴⁰ *Ibíd.*, p. 64-65.

⁴¹ *Ibíd.*, p. 43.

obreros mediante un verdadero proceso social, y que asume así la condición de dirección de las luchas del conjunto de la sociedad. Esta figura del sujeto histórico puede coincidir o no con la figura del sujeto social”⁴².

iv) Una defensa del marxismo y consideración para su fortalecimiento: el método que Altamira plantea para la lucha es el marxismo, entendido como el conjunto de construcciones teóricas que debe brindar las herramientas para la lucha de los trabajadores contra el capital. En ese sentido se plantea que el marxismo debe renovarse y plantear nuevas propuestas frente a las transformaciones del capitalismo.

Y esta reconstrucción del marxismo “no podrá hacerse sin confrontar simultáneamente con aquella otra línea crítica que proviene ya no de los modelos partidarios del mercado, sino que se nutra y abreva en los denominados *nuevos movimientos sociales*: el feminismo, el movimiento gay y de lesbianas, los “verdes”, los grupos antirracistas, los defensores de derechos humanos, etc. [...] estos, a partir de los 60, habrían desplazado la vieja lucha de clases –con la que el marxismo se sentía tan identificado– como la fuente de Mayor disenso y enfrentamiento en las sociedades capitalistas avanzadas. El fenómeno se encontraría igualmente relacionado con las nuevas condiciones informáticas de la automatización, la computarización y la relevancia alcanzada por los medios [...] las nuevas formas de agitación y rebelión social se encuentran relacionadas específicamente con el surgimiento de un nuevo orden posindustrial, donde la mano de obra desempeña una función secundaria y la emergencia de formas de poder tecnocrático sin precedentes ha promovido nuevas formas de lucha”⁴³.

4.3. Holloway

En Holloway encontramos que la definición de un sujeto de la acción política revolucionaria no pasa por el establecimiento de un sujeto único ni por la fijación de un sujeto múltiple que se articula en el escenario global. Dicha definición es simplemente una indefinición que pasa por la identificación de un nosotros, como bien lo enuncia el autor: “Por supuesto, este nosotros no es un sujeto puro y trascendente: no somos el Hombre, ni la Mujer, ni la Clase Obrera, al menos no por el momento [...] Estamos demasiado confundidos para esto. Somos un

⁴² Ibíd. p. 52.

⁴³ Ibíd. p. 24.

nosotros antagónico que surge de una sociedad antagónica”⁴⁴. De esto se desprende que el principio definidor del sujeto político de la acción es la negación del orden capitalista que deshumaniza la vida, que nos hace objetos, que empobrece nuestros actos, además de matarnos de hambre; de confinarnos a calabozos de la muerte que toman la forma de fábricas, de condenarnos a vivir en la mentira. Para Holloway tal negación toma la forma de un grito: “ante la mutilación de vidas humanas provocada por el capitalismo, un grito de tristeza, un grito de horror, un grito de rabia, un grito de rechazo: ¡NO!”⁴⁵. En esta medida, el quién de la lucha política está dado por aquellos que gritan.

El grito parte de una negación que contiene dos tipos de disonancia en un mismo movimiento: se niega el orden que impone miseria al tiempo que se niega las expresiones de nuestro ser que reflejan la opresión del mundo; el desacuerdo no se da entre un nosotros externo contra el mundo, inevitablemente es un desacuerdo que también alcanza nuestro interior, que nos divide en contra de nosotros mismos⁴⁶. De tal forma que quienes gritan son seres imbuidos en el entramado de una realidad difusa y disonante. Gritamos desde nuestro desespero.

Para Holloway, contrario a lo que ofrecen las diferentes ciencias sociales que se proponen estudiar el grito (que en este caso podría ser asimilado con la lucha) desde la estabilidad, la única forma de estudiar el grito es desde el desgarrar que nos hace gritar, estudiamos el grito gritando. Lo que este tipo de discursos académicos es ahogar el grito, nos proporciona un lenguaje y una manera de pensar que dificulta expresar nuestro grito. El grito, si es que aparece, lo hace bajo la forma de algo que debe ser explicado; no como algo a ser articulado⁴⁷.

Pero el grito de quienes caen no es un grito de resignación, de aceptación de la explotación y la opresión como algo inevitable, sino, por el contrario, quienes gritan lo hacen con horror y esperanza. Gritan por la tragedia de una humanidad empobrecida y por la esperanza de una humanidad digna y humana⁴⁸. Por esta razón Holloway considera que el grito es bidimensional: el grito de rabia que se eleva a partir de nuestra experiencia actual conlleva una esperanza,

⁴⁴ HOLLOWAY, John. *Cambiar el mundo sin tomar el poder*. Caracas, Editorial Melvin, 2005, p. 9.

⁴⁵ *Ibíd.*, p. 5.

⁴⁶ *Ibíd.*, p. 9.

⁴⁷ *Ibíd.*, p. 7.

⁴⁸ Nuestro grito no es sólo de horror. No gritamos porque enfrentemos la muerte segura en la tela de araña, sino porque soñamos con liberarnos [...] Gritamos mientras caemos desde el peñasco, no porque estemos resignados a ser despedazados contra las rocas sino porque todavía tenemos la esperanza de que podría ser de otra manera. *Ibíd.*, p. 10.

la proyección de una otredad posible⁴⁹. El grito contiene en sí mismo un rechazo al estado de cosas actuales y la apertura a un estado de cosas diferente. La apertura a una otredad radical.

De esta forma el grito pone en tensión la realidad, puesto que hace vivir en ella misma la posibilidad de otra realidad. Quien grita existe en tensión con lo que todavía no es, pero podría ser. Por ello es bidimensional, porque vive en la dimensión del ser, pero se manifiesta como negación de este, es decir, hace presente, de alguna forma, lo que todavía no es dentro de lo que es⁵⁰. Aunque la legitimidad del grito no reside en que la apertura al futuro que éste implica se haga realidad. El grito no es un pronóstico es la apertura del juego, la posibilidad de echar los dados sin tener certeza de sacar par de 6, aunque exista como intención.

Pero, ¿todos gritamos? ¿El sujeto de la acción política revolucionaria es el conglomerado global de oprimidos? Partir del grito no está mal, consideramos acertado creer que, en principio, lo que nos motiva a la acción es la negación de un mundo injusto, pero resulta poco claro determinar quiénes gritan: ¿Gritan los obreros? ¿Gritan las mujeres? ¿Gritan los jóvenes? ¿Gritan los negros? ¿Gritan todos al tiempo? Aceptamos que todos estos actores pueden gritar y en efecto gritan, pero no todas las mujeres gritan, no todos los obreros gritan, no todos los negros gritan, lo contrario implicaría aceptar que la mera objetividad de la opresión y la explotación basta para que los oprimidos y explotados se levanten.

Más que por el grito, creemos que la subjetividad política de la acción está determinada por la decisión de gritar. Aunque esto todavía nos deja interrogantes ¿hay un gran grito per sé articulado contra la injusticia del capital? Si, por el contrario, no hay un gran grito, sino una multiplicidad de gritos ¿estos gritos aceptarían, de entrada, que su grito se debe a la opresión del capital?

Holloway reconoce una subjetividad indefinida, pero dicha subjetividad no sólo es indefinida sino antagónica, pues surge de una sociedad antagónica. Lo cual hace pensar que el autor accedería a considerar una subjetividad con vicios totalizantes, pues no es claro si cuando el refiere a un nosotros antagónico está considerando una gran antagonía (la antagonía capital-trabajo), por lo tanto un gran grito frente a la antagonía. Sin embargo, esta afirmación tiene matices, pues Holloway también reconoce que las disonancias ante las cuales gritamos, dependen de las distintas experiencias y tiene muchas formas, “a veces, es la experiencia directa

⁴⁹ *Ibíd.*, p. 10.

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 11.

de la explotación en la fábrica, de la opresión en el hogar, del estrés en la oficina, del hambre y la pobreza o la experiencia de la violencia o la discriminación. A veces lo que nos incita a la rabia es la experiencia menos directa de lo que percibimos a través de la televisión, los periódicos o los libros”⁵¹.

Este matiz, a su vez, matiza a la sociedad antagonica, pues podría ser redefinida como una sociedad con antagonías articuladas por una antagonía que las ilumina. Dicha antagonía estaría ligada a la captura del poder hacer por parte del poder sobre, lo cual llevaría a Holloway a enunciar como camino, la liberación del poder hacer a través de la liberación del poder.

Ahora bien, como bien lo afirma Holloway la respuesta histórica a la pregunta del qué hacer ha sido tomar el poder del Estado. La toma del poder del Estado marcó el rumbo teórico y práctico de los procesos revolucionarios del siglo XX⁵². Este camino tomo dos sendas diferentes: reforma o revolución. La reforma plantea la posibilidad de transformar la sociedad a partir del triunfo parlamentario, que garantizaría un proceso de transformación gradual mediado constitucionalmente. Por otro lado, la senda revolucionaría involucra un proceso de transformación más acelerado, tomando el Estado como eje de los cambios revolucionarios.

Este autor reconoce que dentro de las conceptualizaciones acerca de la toma del Estado, ésta hace parte de un momento estratégico del proceso revolucionario y un repunte de la revuelta social. “Sin embargo, se considera que ganar el poder estatal es el punto nodal del proceso revolucionario, el centro desde el cual se irradiará el cambio revolucionario”⁵³.

El fracaso del proyecto socialista encarnado en la URSS y las dificultades para plantear un proceso revolucionario en los primeros años del siglo XXI demostraría, para Holloway, la imposibilidad de encaminar la lucha a la toma del poder del Estado. Dicho fracaso se debe fundamentalmente a dos cosas: el aislamiento del Estado respecto a la red de relaciones sociales que lo componen y el haber enfocado la lucha contra el poder a través de la construcción de poder.

Para Holloway ubicar la toma del poder del Estado como eje del proceso revolucionario aísla al Estado de la red de relaciones sociales de las que hace parte⁵⁴. Los movimientos marxistas

⁵¹ *Ibíd.*, p. 5.

⁵² *Ibíd.*, p. 15.

⁵³ *Ibíd.*, p. 15.

⁵⁴ *Ibíd.*, p. 17.

consideraron al Estado como un instrumento que podía ser usado indistintamente y respondería a la mano de quién lo usara, lo cual representaría una lectura fetichizada del mismo, en tanto lo separa de los elementos que lo conforman⁵⁵. Por el contrario, el Estado no puede ser entendido como una figura neutra, puesto que su estructura depende fundamentalmente de la forma de organización del trabajo que garantiza. “El hecho de que el trabajo esté organizado sobre una base capitalista, significa que lo que el Estado hace y puede hacer está limitado y condicionado por la necesidad de mantener el sistema de organización capitalista del que es parte”⁵⁶. Esto no quiere decir que los movimientos marxistas hayan olvidado la naturaleza capitalista del Estado, su olvido radicó en desconocer el nivel de integración del Estado y la organización social, económica y política que garantizaba. Para Holloway resulta ingenuo pensar que lo que históricamente se constituyó como Estado capitalista podría, gracias a un asalto de clase, convertirse en un Estado proletario.

La abstracción del Estado respecto a la red de relaciones sociales que lo conforman, también incluye la abstracción respecto al panorama global del que hace parte. Globalidad que no se inicia con lo que en las últimas décadas se ha denominado globalización, puesto que desde un principio el capitalismo se caracterizó por la ruptura de los límites territoriales (esto lo diferencia con la relación netamente territorial del feudalismo) garantizada por el dinero⁵⁷. El cual permite empleador y empleado, productor y consumidor no necesariamente tengan que ubicarse en un mismo territorio⁵⁸.

Como se había enunciado anteriormente, los movimientos revolucionarios de inspiración marxista han considerado que ganar el poder del Estado es sólo un eslabón de un proceso más amplio de transformación social, pero, aun así, este no es un componente cualquiera, pues históricamente ha exigido la concentración de las fuerzas dirigidas a la transformación social⁵⁹. Para el autor, dicha concentración privilegia al Estado como un lugar de poder.

⁵⁵ “La noción de instrumento implica que la relación entre el Estado y la clase capitalista es externa: como un martillo, la clase capitalista manipula ahora al Estado según sus propios intereses; después de la revolución, éste será manipulado por la clase trabajadora según sus propios intereses” *Ibíd.*, p. 17.

⁵⁶ *Ibíd.*, p. 17.

⁵⁷ Las relaciones sociales capitalistas nunca han estado limitadas por las fronteras estatales; por lo tanto, siempre ha sido un error pensar el mundo capitalista como una suma de diferentes sociedades nacionales. *Ibíd.*, p. 19.

⁵⁸ *Ibíd.*, p. 18.

⁵⁹ *Ibíd.*, p. 19.

La constitución de un partido o un ejército (dependiendo por la senda que se opte) implica que, lo que en un principio era la negación del capitalismo se convierta en algo positivo, la construcción de poder. El grito de negación ante el malestar y la deshumanización del capital se reducen a la constitución de instituciones que se propongan la toma del poder Estado⁶⁰. En esta medida, la lucha se direcciona hacía la conquista del poder político. Convirtiéndose la lucha en un medio para alcanzar dicho objetivo⁶¹. De esta forma, se jerarquiza la lucha⁶², puesto que los asuntos que no atañan directamente a la consecución del poder político pasan a ser considerados secundarios: “En la cima de la jerarquía aprendemos a colocar aquella parte de nuestra actividad que contribuye a "hacer la revolución"; en la base, ubicamos frivolidades personales como las relaciones afectivas, la sensualidad, el juego, la risa, el amor. La lucha de clases se vuelve puritana: debe suprimirse la frivolidad porque no contribuye al objetivo. La jerarquización de la lucha es una jerarquización de nuestras vidas y, así, una jerarquización de nosotros mismos”⁶³.

El partido es la forma de organización en donde resulta más clara la jerarquización de la lucha. Éste funge como disciplinador de las luchas que se alejan del camino que conlleve a la toma del poder del Estado⁶⁴. Pero este empobrecimiento de la lucha no es característico de partidos particulares, sino es la consecuencia inmediata de optar como paradigma la toma del poder, dado que, la lucha que debería orientarse a la eliminación del poder, que permita la constitución de una sociedad digna y humana, basada en relaciones que no sean relaciones de poder, se convierte la lucha por constituir un poder, de la negación del mundo pasamos a la afirmación del poder⁶⁵.

Nuestra ira no se dirige sólo contra acontecimientos particulares sino contra una impostura más general, contra el sentimiento de que el mundo está trastornado, de que el mundo es en

⁶⁰ *Ibíd.*, p. 19.

⁶¹ *Ibíd.*, p. 20.

⁶² “Cuando el mundo se concibe a través del prisma de la conquista del poder, muchas de las luchas, muchas de las maneras de expresión de nuestro rechazo al capitalismo, muchas de las maneras de pelear por nuestros sueños de una sociedad diferente simplemente se "filtran", permanecen ocultas”. *Ibíd.*, p. 20-21.

⁶³ *Ibíd.*, p. 21.

⁶⁴ “El establecimiento de una jerarquía de luchas se expresa habitualmente en la forma del programa del partido”. *Ibíd.*, p. 21.

⁶⁵ “(...) si nos rebelamos en contra del capitalismo no es porque queremos un sistema de poder diferente, es porque pretendemos una sociedad en la cual las relaciones de poder sean disueltas. No puede construirse una sociedad de relaciones de no-poder por medio de la conquista del poder” (Holloway, p. 21).

alguna forma falso⁶⁶. Pero, ¿cómo sería un mundo verdadero? Podemos tener una idea vaga: sería un mundo de justicia, un mundo en el que las personas pudieran relacionarse entre sí como personas y no como cosas, un mundo en el cual las personas podrían decidir su propia vida. Pero no necesitamos tener una imagen de cómo sería un mundo verdadero para sentir que hay algo radicalmente equivocado en el mundo que existe⁶⁷.

Sentir que el mundo está equivocado no significa, necesariamente, que tengamos cabal idea de una utopía que ocupe su lugar. Tampoco implica un romanticismo del tipo "algún día vendrá mi príncipe", ni la idea de que aunque las cosas ahora estén mal, en algún momento accederemos a un mundo verdadero, a alguna tierra prometida, a un final feliz. No necesitamos la promesa de un final feliz para justificar el rechazo de un mundo que sentimos equivocado⁶⁸.

Nuestro rechazo a la aceptación no nos dice nada acerca del futuro, ni tampoco su validez depende de algún resultado en particular. El hecho de que gritemos mientras nos desbarrancamos no nos proporciona ninguna garantía de un aterraje seguro, así como tampoco la legitimidad del grito depende de un final feliz⁶⁹.

4.4. Feminismo

Lo primero que resulta importante aclarar es que la teoría y la acción política feminista se nos presentaron como un elemento que debía estar en la investigación debido a que teníamos un interés casi vital de conocer sus postulados y sus apuestas en torno a la acción política transformadora contemporánea. Pero también porque de manera muy intuitiva reconocíamos que el feminismo ha tenido una fuerte tensión con el marxismo ortodoxo y con aquellos movimientos que se plantean una acción política transformadora únicamente en el marco de la relación capital-trabajo. Esta tensión se ha manifestado en por lo menos tres niveles: en primer lugar, el feminismo ha sido varias veces catalogado como un movimiento burgués que deja a un lado las preocupaciones por la redistribución y por la re-organización del mundo de las necesidades. En este sentido, al feminismo ha desbordado el análisis de clase y se ha preocupado por identificar otro tipo de sistemas de dominación (diferentes al capitalismo) que

⁶⁶ *Ibíd.*, p. 6.

⁶⁷ *Ibíd.*, p. 6.

⁶⁸ *Ibíd.*, p. 6.

⁶⁹ *Ibíd.*, p. 10.

tienen efectos no sólo en el ámbito socio-simbólico cultural, sino que también los tienen en el mundo de las necesidades. De allí la importancia que para el feminismo tiene las categorías como sexo, género y raza (además de la clase) a la hora de pensarse la acción política transformadora.

Un segundo aspecto que entra en contradicción con el marxismo ortodoxo tiene que ver con el sujeto de la acción política revolucionaria. El feminismo plantea la constitución de un nuevo sujeto revolucionario (sujeto del feminismo) que no parece coincidir en muchos aspectos con el sujeto de la acción política transformadora marxista ortodoxa. Una vez más se aleja de la centralidad de la clase y entran a jugar un rol importante aspectos como el sexo, el género y la orientación sexual.

Finalmente, en términos del “cómo”, también hay un distanciamiento importante. El feminismo se aleja de las metodologías planteadas por el marxismo ortodoxo. El desplazamiento hacia lo personal, entendiendo este último como un ámbito eminentemente político y las revoluciones moleculares de orden deconstructivo son quizás algunas de las diferencias más marcadas con la forma de transformar el mundo que tradicionalmente habían sido asumidas por los movimientos marxistas ortodoxos.

¿Por qué Butler y Fraser? Porque son dos autoras que además de ser teóricas feministas se preocupan y le apuestan a una acción política transformadora. Pero además porque entre dichas autoras existen fuertes tensiones teóricas y conceptuales que tienen un efecto en la manera en la que cada una asuma la acción política transformadora.

Con el fin de esbozar el debate entre Nancy Fraser y Judith Butler, seleccionamos los textos en los que sus posiciones encontradas se hacían más evidentes. En ese sentido, en el caso de Fraser retomamos algunos apartes de su texto *Iustitia Interrupta*⁷⁰ y en el caso de Butler reflexionamos en torno a su artículo *El Marxismo y lo meramente cultural*⁷¹ y en torno a algunas secciones de su texto *El género en Disputa*⁷².

Teniendo en cuenta que los tres ejes en torno a los cuales dimos las discusiones y los diálogos entre los autores fueron (i) el contra qué de la acción política; (ii) el sujeto o sujeta de la acción

⁷⁰ FRASER, Nancy. *Iustitia Interrupta*, Bogotá, Siglo del hombre editores, 1997.

⁷¹ BUTLER, Judith, *El Marxismo y lo meramente cultural* [en línea]. *New Left Review*, No. 2, 2000, Disponible en: <http://www.cholonautas.edu.pe/modulos/biblioteca2.php?IdDocumento=0186>.

⁷² BUTLER, Judith, *El Género en Disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*, México, Paidós, 2001.

política y (iii) el cómo de la misma, a continuación se presentan algunas de las respuestas que estas dos autoras dan a estos tres ejes y adicionalmente, se esbozan algunos de los debates que estas han tenido en el marco de los mismos.

Comencemos pues por esbozar a qué le apuntan estas dos feministas en materia de la acción política, o de manera más clara contra qué se enmarca la acción política propuesta por cada una de estas autoras. Lo primero que resulta importante esbozar es que ambas autoras (como representantes del pensamiento feminista) se erigen en contra del sistema patriarcal, entendiéndose que éste último no sólo tiene efectos en el ámbito socio-simbólico-cultural (no sólo hace referencia al androcentrismo), sino que reconocen que el patriarcado también tiene expresiones en el ámbito de las necesidades y de la redistribución. Sin embargo, aunque parece haber un acuerdo frente a este punto, ambas autoras encuentran vías alternativas para lograr dicho cometido y además hacen énfasis diferentes en el “contra qué” de la lucha.

Para Fraser la preocupación principal es por la justicia, en este sentido, su principal apuesta política es contra la injusticia económica (a favor de la redistribución) y contra injusticia cultural-valorativa (a favor del reconocimiento). Para ello, la autora distingue dos tipos de soluciones, las afirmativas y las transformadoras. Las soluciones afirmativas “están dirigidas a corregir los resultados inequitativos de los acuerdos sociales sin afectar el marco general que los origina”⁷³ por ello, terminan profundizando las diferencias. Por su parte, las soluciones transformadoras, están “dirigidas a corregir los resultados inequitativos de los acuerdos sociales precisamente mediante la transformación del marco general que las origina”⁷⁴. Teniendo en cuenta lo anterior, Fraser le apuesta a transformar radicalmente las condiciones de opresión de aquellas comunidades que son víctimas de injusticias económicas y/o culturales-valorativas. Las soluciones transformativas a las injusticias distributivas de clase incluyen “programas universales de bienestar social, tributación altamente progresiva, políticas macroeconómicas dirigidas a la creación de condiciones de pleno empleo, un sector público grande...una proporción significativa de propiedad pública o colectiva y la toma de decisiones democrática de las prioridades socioeconómicas básicas”⁷⁵. Por su parte, las soluciones transformadoras en el ámbito del reconocimiento incluyen “la reconstrucción profunda de las relaciones de reconocimiento”⁷⁶ y la desestabilización de las diferencias entre grupos.

⁷³ FRASER, Nancy (1997), *Op. Cit.*, p. 38

⁷⁴ *Ibíd.*, p. 38

⁷⁵ *Ibíd.*, p. 43

⁷⁶ *Ibíd.*, p. 45

En últimas, Fraser le apuesta a un socialismo en el que los problemas por el reconocimiento sean resueltos y no queden relegados a un segundo plano. Le apuesta entonces a un socialismo en donde las acciones deconstructivas en el ámbito del reconocimiento tengan una importancia de primer orden.

Frente a la apuesta política transformadora de Fraser surgen algunas dudas: la primera tiene que ver con el carácter altamente “institucional” de su apuesta transformadora, en últimas, para esta autora la transformación se debe concretar en la generación de una serie de políticas estatales que tienen que brindar una serie de servicios a la sociedad con el fin de que ésta supere sus injusticias tanto materiales como culturales. Frente a lo anterior surge la siguiente pregunta: ¿es realmente transformadora una apuesta de carácter tan institucional? En el caso de Butler por ejemplo, este tipo de apuestas transformadoras desde el Estado o lo institucional brillan por su ausencia. Otra duda frente a esta apuesta tiene que ver con el carácter “socialista” de la propuesta de Fraser: ¿hasta qué punto y por qué se le puede llamar socialista a un Estado que tenga las características que Fraser propone?

Ahora bien, Butler coincide con Fraser en su apuesta anti-capitalista, sin embargo, esta autora tiene una visión un poco más amplia de dicho modo de producción. En su texto “El marxismo y lo meramente cultural”, Butler es vehemente en afirmar que dado que el capitalismo es un modo de producción que no sólo explota, sino que fundamentalmente produce vida, la acción política transformadora debe estar dirigida en contra de dicho modo de producción entendido de manera amplia. De allí que para esta autora, transgredir el modo de regulación sexual heteronormado sea una apuesta fundamental. Teniendo en cuenta que para Butler el modo de regulación sexual no es meramente cultural, sino que se imbrica de manera determinante con el mundo material; a través de la transformación de dichas regulaciones, de la alteración del régimen heterosexual y de la modificación de los hábitos de vida, es posible generar cambios en el ámbito de lo político-económico. En este sentido, es claro que Butler le apuesta a una transformación radical del modo de producción capitalista y heterosexual de la actualidad.

De lo anterior, es posible resaltar una diferencia entre Butler y Fraser en la medida en que ésta última cataloga ciertos ámbitos (como el de la sexualidad) como meramente culturales, hecho que para Butler es no sólo erróneo e inaceptable, sin embargo, este debate se presentará de manera ampliada más adelante.

Ahora bien, ¿cuáles son las respuestas que dan Fraser y Butler frente al sujeto o sujeta política transformadora? Con el fin de dar respuesta a la pregunta por el sujeto o la sujeta de acción política transformadora en Fraser, es importante comenzar por destacar la escisión analítica que esta autora realiza entre el ámbito político económico (al que hace referencia la distribución); y el ámbito socio-simbólico cultural (al que hace referencia el reconocimiento). Preocupada por el tema de la justicia, la autora destaca que existen dos modalidades de esta última; por una parte está la justicia socio-económica que hace referencia a la explotación, la marginación económica y la privación de bienes indispensables para la vida, entre otros. La segunda modalidad de justicia es la justicia cultural o simbólica que se relaciona con la dominación cultural, el no reconocimiento y el irrespeto. De acuerdo con Fraser, estas dos tipologías de la justicia son indisociables en la realidad concreta, pues en la práctica ambas se entrecruzan: “lejos de ocupar dos esferas herméticas separadas, la injusticia económica y la cultural se encuentran entrelazadas de modo que se refuerzan mutuamente de manera dialéctica”⁷⁷.

Teniendo en cuenta estas dos esferas de la justicia, Fraser realiza un mapa entre aquellas colectividades “oprimidas” de alguna manera que se acercan más a los proyectos de redistribución y a aquellas que se ubican más cerca a los proyectos de reconocimiento. Dentro de las colectividades que se acercan más a situaciones de injusticia económica es posible ubicar a la clase trabajadora (entendido en términos marxistas); mientras que dentro las colectividades que se acercan más a situaciones de injusticia cultural, es posible ubicar a aquellos y aquellas que encarnan “sexualidades menospreciadas” o disidentes (lesbianas y homosexuales). Sin embargo, de acuerdo con Fraser, estos son tipos ideales que por supuesto no son la Mayoría; “cuando consideramos colectividades ubicadas en el medio del espectro conceptual, encontramos modos híbridos que combinan rasgos de las clases explotadas con los de la sexualidad menospreciada. Estas colectividades son bivalentes. Se distinguen como colectividades en virtud tanto de la estructura político-económica, como de la estructura cultural-valorativa de la sociedad”⁷⁸. Ejemplos de colectividades bivalentes son el género y la raza, pues ambos tienen dimensiones primarias tanto político-económicas, como socio-simbólico culturales y por tanto, tienen efectos tanto en la distribución, como en el reconocimiento.

Todas estas colectividades que se ubican a lo largo del mapa (distribución-reconocimiento) esbozado por Fraser, son los y las sujetas llamadas a la acción política. Todas las comunidades que sufren de algún grado de injusticia ya sea tanto económica, como cultural, o aquellas que

⁷⁷ *Ibíd.*, p. 23

⁷⁸ *Ibíd.*, p. 31

sufren de ambas, son los actores de la movilización política. Sin embargo, lo que resulta importante resaltar en este punto es que de acuerdo con Fraser, para lograr una justicia real e integral, es necesario que haya una conexión coherente entre las apuestas por la redistribución y las apuestas por el reconocimiento. En este sentido, las colectividades bivalentes, como aquellas que se ubican en cada uno de los extremos del mapa de Fraser son llamadas a identificar las dimensiones emancipadoras de las dos esferas de la justicia para integrarlas en un proyecto general.

Frente al planteamiento de Fraser surgen los siguientes interrogantes: ¿Verdaderamente existen colectividades que se ubiquen sólo en un extremo del mapa?; ¿Es posible pensar que algunas colectividades son sólo y principalmente víctimas de una única modalidad de justicia?; ¿Aquellas personas con sexualidades menospreciadas son sólo víctimas de injusticia cultural?; ¿Las colectividades explotadas por el modo de producción capitalista no son acaso víctimas de falta de reconocimiento? Si bien Fraser es muy enfática en afirmar que la distinción que plantea entre el ámbito político-económico y el ámbito socio-simbólico cultural es meramente analítica, cuando ubica algunas colectividades (como la clase y las sexualidades menospreciadas) en extremos opuestos, es claro que la distinción entre estos dos ámbitos no es sólo analítica, pues llega a establecer que el modo de colectividad de los homosexuales “es el de la sexualidad despreciada, arraigado en la estructura cultural-valorativa de la sociedad. Desde esta perspectiva, la injusticia que sufren es esencialmente un asunto de reconocimiento”⁷⁹. En este sentido, lo que se sugiere a través de este ejemplo es que los ámbitos de la distribución y de la representación son esferas que si bien se relacionan, en la realidad concreta mantienen un cierto grado de independencia y autonomía.

El problema de pensarse la escisión entre lo político-económico y lo socio-simbólico cultural (así se haga en un plano meramente analítico) como lo hace Fraser, tiene que ver con su concepción de cada una de estas esferas. Pareciera que Fraser entendiera lo político económico como un ámbito determinado solamente por la distribución de ingresos y por lo tanto, por la inserción de las personas en el mercado laboral. Esta, es sin duda es una mirada bastante limitada en la medida en que ignora el hecho de que el ámbito material no sólo hace referencia a un modo de producción que produce bienes y recursos, sino a una fuerza productiva que efectivamente produce la vida en general (subjectividades, estilos de vida, deseos, ideas, modos de vivir la sexualidad, relaciones, etc.) Entendiendo de esta manera el modo de producción

⁷⁹ *Ibíd.*, p. 29

capitalista, resulta poco adecuado y pertinente realizar la escisión entre lo político-económico y lo socio-simbólico cultural, pues estos hacen parte de una misma esfera.

Es precisamente esta la crítica que le hace Butler a la propuesta de Fraser. Para la primera, resulta poco adecuado pensarse el sujeto de la acción política transformadora en términos de comunidades bivalentes. Butler es clara en afirmar que el sujeto político no puede de ninguna manera dividirse como lo hace Fraser: entre comunidades que son solamente sujetas de injusticia distributiva y comunidades que son solamente sujetas de injusticia en el ámbito del reconocimiento. Para Butler no hay nada más errado que pensarse los efectos del modo de producción capitalista de manera tan escindida. En Butler no existe la “bivalencia” del sujeto político planteado por Fraser, precisamente porque para ésta exponente de la teoría queer la separación entre el ámbito político-económico y el ámbito socio-simbólico-cultural es errada tanto analítica como políticamente ya que ignora el hecho de que el modo de producción (que supuestamente sería ubicado en el ámbito político-económico), es per sé una fuerza que produce vida y no sólo bienes. El modo de producción es una fuerza efectivamente productora de vida, de subjetividades, de pensamientos, ideas, estilos de vida, preocupaciones, deseos etc. En palabras de Butler, “un modo de producción es en sí mismo una "fuerza productiva"⁸⁰. De acuerdo con esta reflexión, la pregunta que realiza Butler a Fraser es la siguiente: ¿Sería conveniente y acertado concebir la economía no solamente como productor y administrador de bienes y recursos, sino también como una esfera en la que se produce la subjetividad?

De acuerdo con lo anterior, los sujetos políticos en Butler son los sujetos que han sido efectivamente producidos por el capitalismo y por el régimen patriarcal existente. Dichos sujetos son tanto víctimas de injusticias culturales como económicas; injusticias que no pueden ser escindidas o separadas (ni analítica, ni políticamente) como lo hace Fraser.

Finalmente, resulta importante establecer cuáles son las apuestas de estas feministas en torno al “cómo” de la acción política. Para responder a esta pregunta, es preciso hacer referencia a la pregunta por la organización. En el caso de Fraser, el tema de la organización es bastante claro y contundente. Para esta autora, la articulación y la organización en torno a un proyecto general son necesarias con el fin de realizar un proceso transformador integral. De alguna manera, Fraser le apuesta a la construcción de un frente unitario de izquierda en donde confluyan tanto apuestas por la justicia económica, como apuestas en pro de la justicia cultural-valorativa. De acuerdo con Fraser la combinación e integración coherente de acciones trans-

⁸⁰ BUTLER, Judith (2000), Op. Cit., p. 9

formadoras en el ámbito de la redistribución y del reconocimiento facilita la construcción de coaliciones y de articulaciones, impidiendo la fragmentación de los movimientos sociales. El proyecto de “transformar las estructuras profundas de la economía política y la cultura aparece como una de las orientaciones programáticas comprensivas capaz de hacer justicia a *todas* las luchas actuales contra la injusticia. Es el único proyecto que no supone un juego de suma cero”⁸¹.

Para Butler la idea de organizarse en torno a un frente unitario de izquierda como el planteado por Fraser no resulta del todo convincente. Esto, por dos razones. Lo primero que hay que anotar es que para Butler es impensable organizarse en torno a una identidad fija y monolítica debido a los efectos nefastos que esto tiene en el orden de la acción política. Lo segundo que hay que destacar es que a la hora de hablar de organización, uno de los temas que más preocupa a Butler es la domesticación y la secundarización de ciertas luchas (muchas veces consideradas como meramente culturales) que se da en el momento de configurar un “frente unitario” como el que sugiere Fraser. Para Butler es preciso renunciar a esa unidad en donde lo “otro” se toma como secundario y es domesticado y hay que reivindicar una conflictividad productiva políticamente. En su texto *El Marxismo y lo meramente cultural*, Butler señala que “para que una política “inclusiva” signifique algo distinto a una nueva domesticación y subordinación de dichas diferencias, será necesario desarrollar un sentido de alianza en el curso de una nueva forma de encuentro conflictivo”⁸². En este sentido, Butler es cautelosa frente a los proyectos que se erigen en torno a un aglutinador universal. “Si los nuevos movimientos sociales se piensan como un sinnúmero de “particularidades” en pos de un universal aglutinador, será necesario que nos preguntemos cómo el precepto de un universal llegó a conformarse únicamente a costa de borrar los modos de funcionamiento previos del poder social”⁸³.

En este orden de ideas, Butler rescata la conflictividad que se genera como consecuencia de las diferencias en el marco de la acción política. Esto tiene que ver con su crítica a la configuración de identidades monolíticas y fijas, identidades que excluyen “otras” con el fin de fortalecer su propia unidad y coherencia. Según Butler, la producción de facciones como consecuencia de este movimiento de exclusión mutua es supremamente perverso, ya que no toma en cuenta que “la diferencia es la condición de posibilidad de la identidad o, mejor, su límite

⁸¹ FRASER, Nancy (1997), Op. Cit., p. 54

⁸² BUTLER, Judith (2000), Op. Cit., p. 7

⁸³ *Ibíd.*, p. 7

constitutivo: lo que hace posible su articulación y, al mismo tiempo, lo que hace posible cualquier articulación final o cerrada”⁸⁴.

Ahora bien, frente a esta propuesta surgen los siguientes interrogantes: ¿Butler le apuesta a una acción política organizada unitariamente?; ¿Le apuesta a la configuración de coaliciones?; ¿Existe una preocupación por la articulación?; ¿Es la propuesta de Butler una propuesta que fortalece el accionar político individualizado y disperso? Si bien es claro que se rescata la importancia de la diferencia y de las dinámicas conflictivas que se derivan de esta en el marco de los movimientos políticos y sociales, no es claro cómo se puede materializar esto en la práctica política. No es fácil entender cómo esta propuesta puede ser llevada al ámbito de la acción y de la organización política.

Sin embargo, es posible percibir que la propuesta de Butler está encaminada hacia la generación de una acción política conjunta en la que tanto las luchas comúnmente conocidas como “culturales” (que no son sólo esto); y las luchas por la redistribución no ocupen lugares distintos o jerarquizados. En este sentido, Butler establece que la escisión analítica propuesta por Fraser entre el ámbito político-económico y el ámbito socio-simbólico cultural tiene efectos nefastos en la unidad organizativa de los movimientos políticos. Al postular que hay injusticias que atañen sólo al orden material y que se pueden solucionar a través de la redistribución y que existen injusticias de orden socio-simbólico que se pueden solucionar a través de apuestas por el reconocimiento, se está escindiendo la acción política. De manera textual Butler señala lo siguiente: “la ortodoxia de la izquierda reclama una “unidad” que, paradójicamente, volvería a dividir a la izquierda, justamente de la misma manera que la ortodoxia afirma lamentar. De hecho, un modo de producir esta división se hace evidente cuando preguntamos: ¿cuáles son los movimientos que permanecen relegados en la esfera de lo meramente cultural y cuáles son los motivos de dicha discriminación? Y ¿cómo justamente dicha división entre lo material y lo cultural se invoca de modo táctico precisamente para marginar a ciertas formas de activismo político?”⁸⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior es posible evidenciar que si bien tanto Butler como Fraser son teóricas feministas contemporáneas que tienen puntos de encuentro importantes, existen grandes desacuerdos tanto conceptuales como políticos, desacuerdos que tienen un efecto ineluctable en la manera de entender y poner en práctica la acción política transformadora. De

⁸⁴ *Ibíd.*, p. 8

⁸⁵ *Ibíd.*, p. 5

ahí la importancia y la pertinencia para este proyecto de analizar y rescatar tanto debilidades como fortalezas de cada una de estas de estas pensadoras a la hora de reflexionar en torno a la acción política transformadora contemporánea.

4.5. Foucault

Finalmente los autores que siguen, Foucault, Deleuze y Guattari son importantes en la medida en que fueron fuertemente criticados por Bensaïd en las lecturas que, como ya dijimos, fueron fundamentales en la elaboración de la idea central que nos propusimos trabajar, por lo que consideramos necesario constatar las críticas de este autor leyendo directamente a los autores criticados. Además, más allá de las críticas de Bensaïd, de estos autores sabíamos (aunque fuera someramente) de sus reflexiones sobre la acción política, lo que también los hacía objeto de nuestro interés.

En repetidas ocasiones Foucault recalcó que sus investigaciones estaban orientadas por un interés sobre la relación entre subjetividad y verdad, y fue en el desarrollo de esta inquietud que se topó con el problema del poder. Así, a pesar de los años que dedicó al tema del poder, éste cobraría sentido en su proyecto filosófico si es ubicado en el marco de la relación entre la subjetividad y la verdad. Esto es importante en la medida en que permite situar algunos puntos sobre la pregunta por el quién ligada al problema del poder. Pero antes habría que aclarar dos cosas: en primer lugar, cómo se ubica la idea del sujeto en Foucault y en segundo lugar, que entiende Foucault por poder.

En primer lugar, el problema del sujeto. Es evidente que la separación entre cuerpo y alma no es un invento de Descartes, esta separación es una idea que marca el desarrollo mismo de la filosofía, sin embargo, la idea del sujeto cartesiano se estableció como la idea dominante acerca del sujeto moderno. Para Descartes el sujeto es una unidad conformada por alma y cuerpo, que podía ser conocida pero que también podía llegar a conocer la verdad. Este sujeto de conocimiento tenía la certeza de conocer las cosas verdaderamente porque había una garantía que así lo permitía, esa garantía no era otra cosa que Dios. El sujeto de conocimiento, compuesto por esas dos sustancias distintas y diferenciables, sólo podía garantizar su unidad a partir de la existencia de Dios. Pero para Foucault tal unidad no existe, lo que se llama sujeto no son más que múltiples fuerzas variables y desiguales que se enfrentan entre sí. Como consecuencia de esto, la forma de entender la acción política, incluida la que pretenda ser transformadora, tiene que cambiar.

En segundo lugar, el problema del poder. No hay un sujeto, ya sea individual o colectivo, que detente el poder, que lo posea como una capacidad suya, bien sea intrínseca o adquirida. Pero existe el poder, o para decirlo de forma más acertada, existen relaciones de poder, y que el poder sean relaciones quiere decir que no es una sustancia o capacidad que pueda ser ubicable en un sujeto que lo posea, tampoco es algo que pueda ser ubicado en un solo punto como es el caso de quienes identifican al Estado como el único centro del poder y el lugar desde el cual éste se irrigaría de forma vertical y represiva al resto de la sociedad. No, el poder es otra cosa. El poder sólo existe en cuando acción, es acción sobre otra acción, el poder es un ejercicio de gobierno, en el sentido más amplio del término: el poder son estrategias de conjunto que conducen las acciones de otros. Las relaciones de poder están distribuidas en la toda la sociedad, pero no porque se superpongan a otro tipo de relaciones sino porque son inmanentes a la sociedad. Finalmente, la característica fundamental del poder no es que sea represivo y prohibitivo, todo lo contrario, y, por supuesto, característica del poder y lo que le da fuerza es que es esencialmente productivo, y produce sujetos.

Si este autor pretende dejar a un lado la idea de sujeto para pensar la acción, ¿por qué habla de sujetos? El sujeto del que habla Foucault es el resultado de relaciones de poder. “Esta forma de poder se aplica a la inmediata vida cotidiana que categoriza al individuo, lo marca por su propia individualidad, lo adhiere a su propia identidad, le impone una ley de verdad que él debe reconocer y que los otros tienen que reconocer en él. Es una forma de poder que hace a los individuos sujetos. Existen dos significados de la palabra sujeto: sujeto a alguien por el control de la dependencia, y el de ligado a su propia identidad por una consciencia o autococonocimiento. Ambos significados sugieren una forma de poder que subyuga y crea sujeto para”⁸⁶.

Contra esta doble escisión de los individuos con el resto y del individuo consigo mismo, se desprenden resistencias que rechazan los procesos de individuación y por otro lado, los efectos que imprimen una identidad al individuo que van acompañados de pautas “normales” de comportamiento, configuran y determinan su forma de comportarse en el mundo.

Ahora bien, que el poder no tenga un lugar de origen identificable en un sujeto, no quiere decir que las relaciones de poder no estén en función de objetivos determinados. “[Q]ue las relaciones de poder son a la vez intencionales y no subjetivas. Si, de hecho, son inteligibles,

⁸⁶ FOUCAULT, Michel, *El sujeto y el poder*, Bogotá D.C., CARPE DIEM, 1991, p. 60.

no se debe a que sean el efecto, en términos de causalidad, de una instancia distinta que las “explicaría”, sino que están atravesadas de parte a parte por un cálculo: no hay poder que se ejerza sin una serie de miras y objetivos. Pero ello no significa que resulte de la opción o decisión de un sujeto individual”⁸⁷.

Por otra parte, donde hay poder hay resistencia, ambos están como correlatos indisolubles. Por este motivo es que el hecho de que el poder esté irrigado en la sociedad no es visto por este autor como algo negativo o una circunstancia frente a la cual la única alternativa sería la de cruzar los brazos. “Yo no contrapongo una sustancia de la resistencia a una sustancia del poder. Me limito a decir que desde el momento mismo en que se da una relación de poder; existe una posibilidad de resistencia. Nunca nos vemos pillados por el poder: siempre es posible modificar su dominio en condiciones determinadas y según una estrategia precisa”⁸⁸.

Esto cuestiona aquellas interpretaciones de Foucault que equiparan su apuesta política a acciones esporádicas, individuales, no articuladas y de pequeña escala, así como aquel reclamo por el olvido del Estado. Es todo lo contrario. Las resistencias tienen la misma forma de funcionamiento del poder, están dispersas por toda la sociedad y se organizan en estrategias de conjunto. “Así como la red de las relaciones de poder concluye por construir un espeso tejido que atraviesa los aparatos y las instituciones sin localizarse exactamente en ellos, así también la formación del enjambre de los puntos de resistencia surca las estratificaciones sociales y las unidades individuales”⁸⁹. En este sentido, para este autor la acción política a través de la resistencia es una que lejos de enmarcarse en una organización cerrada y monolítica, es flexible y se mueve en el campo de lo social, lo que no significa que las resistencias sean meramente individuales, por el contrario, como el poder, tienen que articularse estratégicamente.

Pero tampoco se trata de un olvido del Estado. Este autor denuncia “una tendencia que es común a las instituciones, a los partidos, a toda una corriente del pensamiento y la acción revolucionarios y que consiste en sólo ver el poder en la forma y los aparatos del Estado”⁹⁰. Las instituciones, entre estas el Estado, no son el lugar de origen del poder ni el último lugar hacia el que se dirigen. Frente a esta tendencia, Foucault propone “buscar lo que puede haber de más oculto en las relaciones de poder; seguirlas hasta en las infraestructuras económicas, y no

⁸⁷ FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*, México, Siglo XXI Editores, 2007, p. 115.

⁸⁸ FOUCAULT, Michel, “No al sexo rey” en *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*, Madrid, Alianza Editorial, 2007, p. 171.

⁸⁹ FOUCAULT, Michel (2007-I). Op. Cit., p. 117.

⁹⁰ FOUCAULT, Michel (2007). Op. Cit., p. 167.

sólo en sus modalidades estatales, sino también infraestatales o paraestatales; reencontrarlas en su juego material”⁹¹.

Decir que el Estado es una “integración institucional de relaciones de poder”⁹² no es desconocer su importancia ni implica considerarlo como una relación de poder más entre otras. Por el contrario, para Foucault el Estado tiene una importancia particular pues esta es la única forma del ejercicio del poder que permite totalizar e individualizar al mismo tiempo, que permite el gobierno de cada uno y de toda la población al mismo tiempo. El problema reside en ver al Estado como el único lugar en el que se ubica el poder y de entender este último desde una perspectiva negativa, es decir, caracterizado por la represión, la negación y la prohibición. Si el poder está descentralizado, es decir, si está presente más allá de delimitaciones institucionales, en especial del Estado, la acción política tiene que dirigirse a cualquiera de los lugares en los que el poder se ejerce. La apuesta de Foucault es entonces micro y macropolítica, lo que no significa lugares excluyentes de la acción pues las grandes instituciones, incluyendo el Estado, se sostienen a partir de prácticas micropolíticas de poder.

Ahora bien, frente a los marxismos y a los movimientos de izquierda que criticaban y rechazaban cualquier acción política que implicara una apuesta por la reforma y que no estuviera dirigida a hacer estallar la revolución, Foucault sitúa la pregunta por el lugar de la estrategia en la acción política. Para Foucault la reticencia a cualquier acción que contemple la reforma reposa en dos errores: el primer error tiene que ver con concebir la sociedad a partir de relaciones dialécticas, esta concepción conlleva al “desconocimiento de la reforma estratégica que revisten los procesos de la lucha [...] hay que tratar de pensar la lucha, sus formas, sus objetivos, sus medios, sus procesos, según una lógica que esté liberada de coacciones esterilizantes de la dialéctica”⁹³.

El segundo error tiene que ver con la creencia en que las acciones locales sólo son viables en la medida en que se dirijan al punto crucial que permita el estallido de la revolución, si esto no es así, estas acciones sólo servirían para que el sistema logre reconocer los puntos en los que necesita reforzarse, es decir, si las acciones locales no permiten que se dé la revolución entonces se convierten en acciones funcionales a la opresión. “[L]a fobia de la réplica reformista en el adversario está ligada también a otro error, es el privilegio que se concede a lo que se llama,

⁹¹ Ibid., p. 167.

⁹² FOUCAULT, Michel, (2007-I) Op. Cit., p. 117.

⁹³ FOUCAULT, Michel, “Poderes y estrategias” en Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones, Madrid, Alianza Editorial, 2007, p. 99.

y completamente en serio, la «teoría» del eslabón más débil: un ataque local no tendría sentido y legitimidad más que si estuviera dirigido hacia el elemento que, al saltar, permitirá la ruptura total de la cadena: acción local, pues, que por la elección de su emplazamiento actuará sobre todo de modo radical [...] Y es en nombre de esta proposición cómo se ejerce con toda acción local el terrorismo del siguiente dilema: o bien atacáis, pero entonces debéis estar seguro de que es el eslabón más débil cuya ruptura lo hará saltar todo; o bien, si el todo no salta es que el eslabón no era el más débil, el adversario sólo debe entonces readecuar su frente y la reforma reabsorbe vuestro ataque”⁹⁴. Remata Foucault diciendo que “cualquier intimidación por el miedo a la reforma está ligada a la insuficiencia de un análisis estratégico de la lucha política –de la lucha en el campo del poder político–”⁹⁵. Este autor reclama a los movimientos políticos de izquierda la falta de una apuesta estratégica en la lucha política.

Finalmente es importante aclarar que el proyecto de Foucault no apunta a superar o eliminar las relaciones de poder. Nada más equivocado. Las relaciones de poder no tienen que ser vistas como algo malo o bueno, no se trata de fetichizar al poder, sino de entender que son inmanentes a las relaciones sociales. No hay tal cosa como el paraíso sin poder, el lugar de la plena liberación o el momento final en el que el deseo dejará de ser reprimido y será liberado.

Tampoco quiere decir que no haya que hacer nada frente al poder. Que el poder no sea bueno o malo “por naturaleza” no quiere decir que no tenga consecuencias negativas. La racionalidad moderna de occidente y el poder mantienen una relación de complicidad, y la racionalidad, que se cristaliza en instituciones (la clínica, la escuela, la fábrica, el Estado), tiene propósitos determinados y que es preciso que sean cuestionados.

Cuando Foucault denuncia la complicidad existente entre la racionalidad moderna y los excesos del poder, que tuvieron sus niveles más extremos de expresión en el nazismo y el estalinismo, está dejando muy claro que al poder no se le puede dejar actuar sin más. Pero no se puede esperar que haya alguien que guíe el camino de la acción política, por eso el papel del intelectual tiene que transformarse y no ser más el pastor del rebaño. Si el poder está en todas partes –y no porque efectivamente lo esté– la resistencia que se le opone también está en todas partes, y así como el poder tiene distintos efectos su repuesta sólo puede ser dada en la medida de los efectos que genera. No existe el lugar del gran poder, así como no existe el lugar de la gran resistencia y tampoco existe el lugar–sujeto–directriz de la acción política.

⁹⁴ *Ibíd.* p. 99–100.

⁹⁵ *Ibíd.* p. 100–101.

4.6. Deleuze–Guattari

Lo primero que resulta importante mencionar de la obra de estos dos autores es lejos de ser un programa político en donde se expongan líneas de acción claras para la transformación, es una especie de caja de herramientas con potencial productivo que se le brinda al lector con el fin de que este tenga una nueva óptica sobre la totalidad y sus posibilidades.

Uno de los aspectos más importantes de esta nueva óptica propuesta tanto por Deleuze como por Guattari es su lectura de la totalidad y de la política en torno a lo molar y a lo molecular. Ambos autores son claros al establecer que la política se juega en una doble dimensión: en lo molecular (micro-política) y en lo molar (macro-política). Antes de desarrollar más esta idea es pertinente establecer a qué hacen referencia cada uno de estos niveles: mientras que lo molecular hace referencia a los deseos, a las formas de conducción, a la conversación, entre otros, lo molar hace referencia a las grandes estructuras como el Estado. De acuerdo con Deleuze y Guattari la acción política debe estar enmarcada en ambos niveles (tanto en el nivel molecular como en el nivel molar), esto quiere decir que los movimientos políticos no sólo se deben pensar transformaciones a niveles macro (de grandes instituciones o sistemas), sino que también deben fomentar la transformación de modos de vida y de conducción. Para dar cuenta de la importancia de este “doble movimiento” Guattari señala que cuando se piensa sólo en transformaciones macro se corre el riesgo de engendrar procesos de micro-fascismo al interior de los mismos movimientos. De manera textual señala lo siguiente: “Si el feminismo...pasa a reducirse a referencias molares —a capitalísticas oposiciones binarias de sexos y no sólo eso, sino también a cosas como el voto, las mociones, las tendencias— pierde su carácter procesual (su función de singularización).”⁹⁶

De aquí precisamente la importancia de lo que Guattari denomina la “micro-política procesual” en todos aquellos proyectos que se planteen una transformación radical de la realidad. En su texto, “Micropolítica, cartografías del deseo”, expone lo que para él es una de las vías claves a la hora de pensarse una transformación política. La micro-política procesual hace referencia a la producción de nuevas subjetividades diferentes a aquellas que le son funcionales al capitalismo. La apuesta es por la configuración de subjetividades que des-estabilicen y que

⁹⁶ GUATTARI, Félix y ROLNIK, Suely, *Micropolítica. Cartografías del deseo*, Madrid, Traficantes de sueños, 2006, p. 152.

irrumpan. “[...] tenemos que retomar el espacio de la farsa, produciendo, inventando subjetividades delirantes que, en su embate con la subjetividad capitalística, provoquen que se desmorone.”⁹⁷. Es precisamente a través de la micro-política procesual que es posible alcanzar un proceso de *singularización*, esto es un proceso de auto-modelación en el que se impida la interiorización y la impregnación de los valores capitalistas. De acuerdo con lo anterior, para Guattari la lucha no se debe circunscribir a la reapropiación de los medios de producción, sino que es preciso dar la lucha también en el campo de la economía subjetiva. Es precisamente esto lo que Guattari denomina las revoluciones moleculares, la configuración de procesos de resistencia frente a la producción de subjetividades capitalistas y serializadas a escala planetaria. En últimas, los procesos de singularización o las revoluciones moleculares tienen que ver con la capacidad de crear nuevos marcos de referencia que sean propios y originales, con la capacidad de configurar nuevas cartografías que esbozen aperturas frente al sistema de subjetividad dominante.

Ahora bien, es muy importante establecer que estos procesos de singularización no son siempre emancipadores, Guattari reconoce la contingencia y ambivalencia de dichos procesos. De hecho Guattari es muy claro al afirmar que la emergencia de singularidades “otras” puede tener dos consecuencias: (i) estas nuevas subjetividades pueden ser cooptadas, funcionalizadas y normalizadas, o (ii) pueden empezar a configurar un camino emancipador. En palabras de Guattari, “un punto de singularidad puede ser orientado en el sentido de una estratificación que lo anule completamente, pero también puede entrar en una micropolítica, que puede dar lugar a un proceso de singularización”⁹⁸. De aquí es importante reconocer que en Deleuze-Guattari no hay una valoración positiva de todo lo que se mueva en el ámbito de lo molecular y una valoración negativa de aquello que se mueve en lo molar. Dicha interpretación además de ser bastante totalizante es poco acertada si se realiza una lectura cuidadosa de los planteamientos de ambos autores.

Frente a esta apuesta por la singularización y por las revoluciones moleculares surgen las siguientes preguntas: ¿Este tipo de acciones son verdaderamente transformadoras?; ¿Son suficientes?; ¿pueden tener un impacto en el ámbito de la distribución o de la necesidad?; ¿Se es anti-capitalista por el mero hecho de subvertir las identidades impuestas por el capitalismo?; ¿se puede hacer la revolución sólo a nivel molecular ignorando del todo el ámbito molar? Desde Guattari se podría responder a esta última pregunta con una negativa, pues la acción

⁹⁷ *Ibíd.*, p. 45.

⁹⁸ *Ibíd.*, p. 67.

política propuesta tanto por este autor como por Deleuze debe estar encaminada a generar afectación a ambos niveles, sin embargo frente a esta respuesta surge otra pregunta ¿tenemos que reconocer y actuar en todos los frentes para ser anticapitalistas? O ¿cuántos frentes debemos reconocer?

Pero además, en esta misma línea surge otro interrogante importante que tiene que ver con el sujeto revolucionario, ¿quién está en las posibilidades de asumir procesos de singularización?; ¿a quiénes les interesa?; ¿acaso no hay grupos poblaciones para los que es más importante y valioso dar discusiones sobre la estructura que los y las determina?⁹⁹ Frente a estas últimas preguntas Guattari señala lo siguiente: “El problema del planteamiento es el de establecer una relación entre las problemáticas relativas al hambre y aquellas relativas al deseo, no en términos de «y...y» sino de «o...o». Es justamente esa alternativa —movimiento «o» militancia tradicional— la que es preciso intentar desmontar”¹⁰⁰. De acuerdo con esto, para Guattari no hay una jerarquización de las luchas: es importante la lucha en el ámbito de las necesidades y también lo son los procesos de singularización.

De ahí que Deleuze y Guattari reconozcan los límites y los alcances de la revolución molecular. Ambos autores son conscientes de que los procesos de singularización son insuficientes. “Es evidente que cosas como la miseria existen y que para luchar contra ella no basta la afirmación de movimientos moleculares. Pero lo recíproco también es cierto, un movimiento molecular no podría sobrevivir durante mucho tiempo sin establecer una política en relación con las fuerzas existentes, con los problemas económicos, con los medios de comunicación, etc.”¹⁰¹. En este orden de ideas lo que queda claro es que tanto lo molar como lo molecular son niveles que deben ser afectados de manera radical.

Otro aspecto que resulta muy importante resaltar frente al método o la acción política propuesta por Deleuze-Guattari es la manera en la que estos autores entienden la revolución. Frente a la pregunta de si la revolución se busca o se da, Guattari responde que la revolución sucede: “la revolución es una repetición que cambia algo, una repetición que produce lo irreversible. Un proceso que produce historia, que acaba con la repetición de las mismas actitudes y de las mismas significaciones. Por lo tanto, y por definición, una revolución no puede ser programada”¹⁰². Si bien Guattari es claro en que no es posible planear la revolución, reconoce

⁹⁹ *Ibíd.*, p. 164.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, p. 164.

¹⁰¹ *Ibíd.*, p. 165.

¹⁰² *Ibíd.*, p. 211.

que es posible e importante trabajar por ella siempre y cuando se tenga en mente que se está trabajando por lo imprevisible.

Esta idea de la revolución está estrechamente relacionada con lo que Deleuze–Guattari denominan las “líneas de fuga”. Dichas líneas se dan cuando pasan los grandes cambios, hacen referencia a los momentos en los que el orden pre–establecido sufre una transformación radical. En este sentido, la revolución podría ser entendida como un acontecimiento puro. El acontecimiento hace referencia a cosas que ocurren pero que no pueden ser encerradas, que no pueden ser atribuidas a algún sujeto, son sucesos incorporales. El acontecimiento es algo incorporeal que depende de los cuerpos. (Ej. El amor, el deseo, etc.). En últimas el acontecimiento es una ontología sobre las cosas que ocurren. Tanto la línea de fuga como el devenir son ejemplos de acontecimiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la propuesta de Deleuze–Guattari en torno a la acción política se enmarca en el accionar tanto macro–político, como micro–político, su apuesta por la organización no es tan clara, sobre todo en el marco de las revoluciones moleculares. Las apuestas por la singularización por ejemplo tienen efectos importantes a nivel de la organización ya que no es claro de qué manera estos procesos se pueden realizar de manera conjunta y organizada. Si bien Guattari reconoce que los sindicatos y los partidos pueden ser terrenos de ejercicio de la función de autonomía, no son los únicos, pues entiende que la vida cotidiana, las relaciones amorosas, las relaciones en el barrio, etc. son espacios importantes para desarrollar este tipo de labores. De aquí que se pueda pensar que la apuesta por la acción política de manos autores pueda derivar en la dispersión y/o individualización.

Finalmente, y con el fin de determinar cuál es el “para qué” y el “contra qué” de la acción política en Deleuze–Guattari es importante señalar que con estos dos autores es posible evidenciar una ampliación del campo de la política; antes existía un pensamiento muy arraigado que reconocía y defendía sobre todo una vida biológica, se argumentaba que existía un plano de la vida biológica que debía ser protegida y garantizada; de ahí que asuntos como el amor, el deseo, las ideas, las sensaciones, etc. fueran discusiones burguesas que no tenían ninguna cabida a la hora de pensarse una transformación radical. Es con eso con lo que precisamente rompen Deleuze–Guattari, pues ambos arguyen que la vida no sólo se reduce al ámbito de lo “económico” entendido como la producción de bienes y recursos, la vida tiene que ver con otras cosas que también son igual de determinantes. En ese orden de ideas, lo “otro” (los deseos, la subjetividad, los afectos, las sensaciones, la manera de afrontar la vida, etc.) deja de ser

una discusión meramente “burguesa” y pasa a tener la misma importancia que lo que se consideraba como meramente “material”.

Este giro que dan Deleuze y Guattari está estrechamente ligado con la crítica que estos le hacen al estructuralismo. Ambos autores se preocupan por romper con la construcción de cuerpos rígidos que se daba a través del estructuralismo, pues ambos le apuestan a una lectura más fluida de la sociedad y de su configuración que lejos de ser “estructural” está llena de espacios y de vacíos. De ahí la importancia de la caracterización del rizoma que se presenta en *Mil Mesetas*. El rizoma es precisamente la negación del estructuralismo, pues hace referencia a un sistema que lejos de ser una estructura rígida, es un caos ordenado en donde cualquier punto se puede unir con otro punto, donde no todos los elementos internos son iguales (heterogeneidad), en donde es posible evidenciar la multiplicidad (se hace evidente que la realidad es múltiple, nunca se reduce ni a dos, ni a uno) y en el que puede haber una ruptura en cualquier punto del sistema y una regeneración inmediata. El rizoma también da cuenta de una relación diferente con la espacialidad y con la temporalidad, mientras que la filosofía tendía a ser muy temporal, Deleuze–Guattari retoman la territorialidad al aseverar que el rizoma no es un sistema que depende de la razón, sino que ocupa. De allí la importancia de la territorialidad en la política, en esta línea lo que se sugiere es que la política pasa por el territorio, por ende no hay política sin territorio.

Todo lo anterior con el fin de establecer que Deleuze–Guattari le apuntan a una lectura diferente de la totalidad, que se salen de los paradigmas tradicionales de la filosofía y que a través de la construcción de nuevos conceptos (como lo hacen en *Mil Mesetas*), su teoría se convierte en un apoyo político, casi que se convierte en una caja de herramientas para que el lector las utilice como lo desee. De ahí que *Mil Mesetas* sea considerado por sus propios autores como un libro–máquina, esto es, un libro con un potencial productivo importante que brinda herramientas para entender la política de otra manera, que en últimas esboza otra óptica de la totalidad y que por tanto, permite pensar en nuevas alternativas políticas de transformación.

Finalmente, es importante establecer que tanto Guattari como Deleuze, le apuestan a una transformación radical del capitalismo, entendiendo este último no sólo como un modo de producción que explota, sino como un sistema que produce vida, como una fuerza que en efecto constituye experiencias vitales. De hecho, en su texto “Micropolítica, Cartografías del deseo” Guattari llega al extremo de afirmar que el la producción principal y esencial del capitalismo actual (que es denominado por este autor como Capitalismo Mundial Integrado – CMI), es la producción de subjetividades: “la producción esencial del CMI no es sólo la de la

representación, sino la de una modelización de los comportamientos, la sensibilidad, la percepción, la memoria, las relaciones sociales, las relaciones sexuales, los fantasmas imaginarios, etc.”¹⁰³. De ahí que la principal apuesta sea transformar no sólo la manera en la que el capitalismo explota y tiene efectos en el ámbito de la distribución, sino también en la manera como modela nuestra experiencia vital.

5. EL FINAL DE LA INVESTIGACIÓN

Para sistematizar escogimos las tres problematizaciones como matriz de inteligibilidad: el primer eje correspondió a la pregunta del contra qué se dirigía la acción política que pretendía ser transformadora. En este punto se problematizó el lugar y la comprensión del capitalismo. El segundo eje correspondió al quién o la pregunta por el sujeto de la acción política, en el que se indagó por la crítica al partido y paralelamente la formación de vanguardias políticas, la formación de nuevos sujetos (la multitud, por ejemplo) y finalmente la crítica general al sujeto como una idea moderna. Finalmente, se preguntó por cómo conducir o llevar a cabo dicha acción política transformadora, por lo que revisó el papel del Estado como un objetivo de la acción, la comprensión y el papel de la estrategia, la organización y la articulación en la acción política.

Esto fue problemático porque estos ejes fueron escogidos después de haber dado las discusiones de cada uno de los autores. Esto hizo todavía más complicado organizar las discusiones de forma que se pudieran exponer con claridad. Organizar de esta forma las discusiones que habíamos realizado de los autores no sólo hizo que el objetivo de la cada uno de los capítulos fuera difícil de entender, sino que se terminó por forzar a los autores para que respondieran, de forma acrítica, a todas las preguntas que se plantearon, cuando era más acertado diferenciar qué autores podrían ayudar a responder a esas preguntas. Si se hubiera decidido cuáles eran las preguntas que se intentaba responder antes de empezar a discutir los autores, las discusiones hubieran sido mucho más claras, organizadas y permitentes, así como también el documento que recopiló dichas discusiones.

5.1. La Conclusión del primer documento

¹⁰³ *Ibíd.*, p. 42.

A continuación expondremos las conclusiones iniciales a las que llegamos en un documento de investigación, porque creemos que ahí están condensadas las conclusiones teóricas de la investigación.

En la justificación del proyecto *Ética, Política y Mundo Común*, planteábamos dos preocupaciones que intentaban recoger o dar cuenta de los motivos que nos llevaron a formular el proyecto. Las dos preocupaciones, tal cual quedaron planteadas en el proyecto son las siguientes:

1. Una preocupación en torno a la derrota de la tradición marxista ortodoxa frente al capitalismo y sus representantes, y una crisis generada por los vacíos que dejaba no pensarse la revolución de manera integral, sino reducirla a lo que hoy se llamaría la macropolítica. Este último punto es nuestra primera preocupación, a saber: el hecho de pasar por alto aspectos éticos fundamentales que no garantizaban un cambio real en la manera como el mundo común era concebido.
2. Una preocupación por las nuevas formas de hacer y pensar la política, posteriores a Mayo del 68, ya que estas encarnarían un peligro latente que se manifestaría en la individualización de la acción que en sí misma no afectaría el mundo común.

Luego de haber desarrollado, como lo expusimos en la introducción, el contexto teórico de la discusión, creemos que aunque nuestras dos preocupaciones se mantienen, a partir de las discusiones dadas, sufrieron una modificación fundamental; cuando en el proyecto planteábamos “la intrusión de la ética en la política” cometimos el error de confundir la “ética” con lo que la filosofía francesa llama la micropolítica. Es decir, las preguntas, cuestionamientos y críticas al marxismo no se dan sólo desde la ética, o desde una esfera que se encuentre fuera de la política, sino que se dan desde otra dimensión de la política, descuidada e ignorada por el marxismo. La micropolítica, como dimensión de análisis diferente, que incorpora nuevos elementos y nuevas perspectivas, va a plantear otras formas de pensar la acción política, y en ese sentido fue ese entrecruzamiento, entre macro y micropolítica, el que abordamos en el desarrollo de esta investigación.

A la luz de estas consideraciones, creemos pertinente volver a señalar las preocupaciones que motivaron el proyecto, y de esta forma conectarlas con las conclusiones a las que llegamos en cada una de las preguntas planteadas.

La primera preocupación se mantiene, en el sentido en que seguimos pensando que una transformación del mundo común debe pensarse como una transformación integral; que reducir la idea de *un mundo diferente* a la redistribución económica o a la toma del poder político, ya no tiene vigencia. En términos de las discusiones que hemos dado, la macropolítica, dimensión central en el marxismo clásico, tiene el riesgo de pensar estructuras desprendidas de las microrrelaciones que les dan vida, las gestionan en el mundo de las relaciones sociales y las caracterizan.

La segunda preocupación queda en los siguientes términos: seguimos pensando que los aportes desde la teoría crítica contienen elementos ambiguos; que la fetichización de la micropolítica puede llevarnos a olvidar los elementos comunes que la permean y las instituciones cristalizadas que les dan sentido y las enmarcan en un proyecto “general”.

De esta forma, planteábamos, al finalizar la justificación al proyecto, que le apuntábamos a pensar un proyecto que no cayera en el fetiche de la macropolítica, pero que tampoco se perdiera en la individualidad de las infinitas relaciones micropolíticas.

Teniendo en cuenta las dos preocupaciones transversales al proyecto y las discusiones que se esbozaron en las tres secciones del documento (el contra qué, el quién y el cómo de la acción política transformadora contemporánea), es posible esbozar algunos acuerdos y algunas preguntas que surgieron como resultado de las mismas.

5.1.1. Acuerdos:

1. Ampliación de la concepción del capitalismo: Las múltiples lecturas del capitalismo abordadas a lo largo del documento coinciden en afirmar que los espacios en donde este afecta se han salido de la fábrica para internarse en el contorno de la sociedad. En este sentido, el capitalismo ya no se entiende de manera restringida como la relación capital-trabajo, sino que hace referencia a un modo de producción más general y abarcante que en efecto produce formas de vida, sujetos, pensamientos, sentires, emociones, etc.

Ahora bien, como se trató de esbozar a lo largo del documento, esta ampliación en la concepción del capitalismo tiene dos interpretaciones más o menos claras. Por un lado está aquella ligada a la tradición del autonomismo obrero, específicamente a Negri y Altamira, quienes contemplan una ampliación del trabajo, el cual trasciende la fábrica y se extiende en la sociedad (fábrica social); en esa medida, la relación capital-trabajo, como aspecto central de la lucha

no se abandona, sino, por el contrario, se extiende y complejiza. El sujeto del trabajo se caracteriza porque se le indistingue tiempo de vida y tiempo de trabajo, pues el elemento que diferencia esta fase capitalismo (posfordista) es que la producción es primordialmente inmaterial.

La segunda interpretación está ligada a la tradición francesa, específicamente a Deleuze, Guattari y Foucault. En esta interpretación no se considera que haya una ampliación del trabajo, pero sí una extensión general de la lucha, que no deja de contemplar el trabajo o una acción en estrecho vínculo con reivindicaciones ligadas al ámbito socioeconómico, pero sugiere que lo socioeconómico no es suficiente y debe contemplarse las afectaciones del capitalismo por fuera de este ámbito. El capitalismo es un productor de sujetos; para Guattari, por ejemplo, en el Capitalismo Mundialmente Integrado, la producción de subjetividades es la materia prima de cualquier producción.

En general estas dos posturas plantean la discusión en torno a la escisión entre vida material y vida cultural. Las reivindicaciones ligadas a la relación capital-trabajo han sido históricamente ligadas a la vida material y, las segundas, relacionadas con la producción, modelamiento e imposición de subjetividades han sido descalificadas como meramente culturales. Como pudimos constatar en la introducción y el desarrollo del primer capítulo, tal escisión no es una diferenciación estable, que el capitalismo produce productos y produce sujetos, pero los lugares de producción no son parcelas, son lugares diferentes. Por ello resulta bastante complicado poder definir si algo es meramente cultural o meramente material y la discusión no debe orientarse en este sentido

2. Reconocimiento de otras esferas de la acción: Lo primero que habría que decir respecto a la discusión teórica contemporánea sobre la definición del objeto de la acción política transformadora es que los lugares donde tradicionalmente se libraba la lucha, se han ampliado y diversificado. En ese sentido (y precisamente por la ampliación de la concepción del capitalismo) en la lucha política se han reconocido otros sistemas o espacios de opresión como el patriarcado, el especismo y el racismo, entre otros. Sin embargo, a pesar de esta ampliación, el enemigo común sigue siendo el capitalismo. En este sentido, desde los autores trabajados a lo largo del documento, es posible establecer que la acción política transformadora se debe pensar en el marco de una lucha anti-capitalista, lo cual no debe conllevar a que ciertas luchas sean secundarizadas o domesticadas frente a otras, pero sí a que todas las acciones políticas transformadoras se enmarquen en una lucha anti-capitalista, reconociendo que todos estos sistemas de dominación y explotación “otros” son iluminados y funcionalizados por las lógicas del capital.

5.1.2. *Discusiones:*

1. Toma del poder del Estado: Como se esbozó tanto en la segunda como en la tercera sección del documento, la discusión en torno al Estado en el marco de la acción política transformadora contemporánea es bastante polémica. De manera general es posible ubicar tres posiciones frente a este tema: por un lado, están aquellos autores como Bensaïd y Fraser que le apuestan a una especie de toma del Estado (muy explícito en el primer autor, menos en la segunda), como objetivo de la acción política contemporánea. En esta línea de pensamiento, se considera que el Estado juega un rol fundamental en el sostenimiento del capitalismo y en el direccionamiento de las opresiones que se derivan de dicho modo de producción, precisamente por esto, el Estado se presenta también como un espacio o ámbito que al ser intervenido de determinada manera puede tener efectos emancipadores y transformadores en la sociedad.

Por otro lado, está la escuela de la filosofía francesa que si bien no desconoce ni olvida al Estado, considera que la acción política transformadora se debe dar en otros niveles que son también determinantes. De allí que se reconozca la importancia de dar la lucha en dos niveles: el micro-político y el macro-político.

Finalmente, Holloway plantea una postura más radical en este sentido, al aseverar que la acción política transformadora no puede de ninguna manera plantearse como objetivo la toma del Estado, precisamente los actos políticos subversivos deben estar encaminados contra el poder y no hacia el poder

2. ¿Sujeto?: Las discusiones en torno al sujeto de la acción política arrojaron un desacuerdo fundamental en términos de la existencia o no del sujeto; por un lado hay una crítica al sujeto que se enmarca en la crítica de la modernidad y que rechaza su existencia, al afirmar que la idea de sujeto fija y determina, y porque el énfasis es puesto en las acciones y las relaciones, más que en los individuos; por el otro lado hay una crítica del sujeto trascendental e inmóvil que se niega a aceptar su desaparición, por considerar que la desaparición del sujeto implica la eliminación de voluntades, y la apertura incierta a la contingencia de las relaciones micropolíticas

3. Unidad en la acción: Podemos diferenciar dos posturas alrededor de la pregunta por la unidad de la acción política. Por una parte están los autores que critican las formas de acción po-

lítica en cuya base se encuentra una organización unitaria, homogénea y jerarquizada, en la que los objetivos de la acción han sido establecidos previamente. Frente a estas formas de acción política proponen formas de articulación y organización flexibles, es decir, que no se limitan a un tipo de organización de tipo partidista y que, además, no tienen establecido de antemano el o los objetivos de la acción política como un listado taxativo. Por otro lado, otro grupo de autores que consideran que postular la acción política a partir de la horizontalidad y la flexibilidad ha conllevado a una pérdida de la eficacia de la acción, es decir, ha hecho que el nivel de impacto transformador de la acción política se haya limitado significativamente. Frente a esta preocupación, retoman la idea de la organización que canalice la lucha y le devuelva su efectividad, aunque incorporando algunas críticas a este tipo de organizaciones para evitar que se repitan los viejos errores que ya fueron denunciados en la segunda mitad del siglo XX.

5.2. Palabras finales

Después de casi un año de trabajo, desde las primeras discusiones hasta la escritura de este documento, pasando por infinitas discusiones sobre cómo hacer para abordar el proyecto, cómo escribir, cómo discutir, cómo escoger los textos, creemos que a investigar se aprende investigando, discutiendo, recibiendo sugerencias, críticas y comentarios, y en ese sentido a pesar de no haber cumplido nuestros objetivos a cabalidad, nos sentimos profundamente satisfechas y satisfechos con la experiencia investigativa.

BIBLIOGRAFÍA

ALTAMIRA, Cesar, *Los marxismos del nuevo siglo*, Buenos Aires, Biblos, 2006

BENSAÏD, Daniel y WEBER, Henri, *Mayo 68: un ensayo general*, México, Ediciones Era, 1969

BENSAÏD, Daniel, *Elogio de la política profana*, Barcelona, Ediciones Península, 2009

BUTLER, Judith, *El Marxismo y lo meramente cultural*, [en línea]. New Left Review, No. 2, 2000, Disponible en: <http://www.cholonautas.edu.pe/modulos/biblioteca2.php?IdDocumento=0186>

BUTLER, Judith, *El Género en Disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*, México, Paidós, 2001

BUTLER, Judith, *Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del sexo*, Buenos Aires, Paidós, 2002

DELEUZE, Guilles, GUATTARI, Félix, *Anti Oedipe et Mille Plateaux* [en línea], disponible en: <http://www.medicinayarte.com/img/deleuzeantiedipoymilmesetasconferencias.pdf>,

GUATTARI, Félix y ROLNIK, Suely, *Micropolítica. Cartografías del deseo*, Madrid, Traficantes de sueños, 2006

FOUCAULT, Michel, *El sujeto y el poder*, Bogotá D.C., CARPE DIEM, 1991

FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*, México, Siglo XXI Editores, 2007A

FOUCAULT, Michel, “No al sexo rey”, en *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*, Madrid, Alianza Editorial, 2007B

FOUCAULT, Michel, “Poderes y estrategias”, en *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*, Madrid, Alianza Editorial, 2007C

FRASER, Nancy, *Iustitia Interrupta*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 1997

HOLLOWAY, John, *Cambiar el mundo sin tomar el poder*, Caracas, Editorial Melvin, 2005

TEODORI, Massimo, *Las nuevas izquierdas europeas (1956-1976). Vol. II*, Barcelona, Ed. Blume, 1978

VII

MULTICULTURALISMO Y PLURINACIONALIDAD. ANÁLISIS COMPARADO DE LAS CONSTITUCIONES BOLIVIANA Y COLOMBIANA EN PERSPECTIVA INTERCULTURAL*

Estefanía Gómez Bueno

Lorena Mendoza Chaparro

Paola Molano Ayala

Jorge Alberto Parra Norato¹

Abstract

Los procesos constitucionales de Colombia y Bolivia evidencian dos contextos históricos que han servido de caldo de cultivo para dar origen a diseños constitucionales diversos. Si bien ambos procesos se desarrollaron en escenarios convulsivos, las dinámicas que los determinaron crearon divergencias que se evidencian en los textos constitucionales. La comparación que buscamos hacer, se dirige a mostrar lugares comunes y puntos de divergencia entre ambos procesos, teniendo como parámetro de análisis la interculturalidad, asumida como un proyecto constitucional, político y social de diálogo entre y de la diversidad. Para ello presentaremos

* Profesor Tutor: **CAMILO ALBERTO BORRERO GARCÍA**, Colectivo de Estudios Poscoloniales/ Decoloniales en América Latina –COPAL, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

¹ Estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

tres ejes de análisis, los procesos constituyentes, la carta de derechos y los mecanismos de protección y las formas de democracia de cada modelo.

Palabras Clave: Bolivia, Colombia, procesos constituyentes, derechos constitucionales, modelos democráticos, interculturalidad.

INTRODUCCIÓN

El Grupo de Investigación Colectivo de Estudios Poscoloniales/Decoloniales en América Latina (en adelante Grupo COPAL) ha desarrollado su actividad académica a partir de las teorías poscoloniales y de los estudios subalternos planteadas en Asia y en Estados Unidos, así como en los debates del grupo Modernidad/Colonialidad que se han propuesto en Latinoamérica sobre el tema.

Dentro de éste campo de estudio la figura de la interculturalidad se presenta como un modelo socio-político que atiende a la diferencia y comprende a los grupos subalternos en horizontalidad respecto a la cultura mayoritaria. En este sentido los teóricos de la decolonialidad proponen una re-estructuración del estudio científico para potenciar éste modelo alternativo. Sin embargo, no ha sido suficiente su avance, sobre todo en el área del Derecho, razón por la cual nos hemos propuesto hacer una contribución a partir del análisis de dos casos concretos.

Por un lado la Constitución Política colombiana de 1991, que hace parte de una tendencia latinoamericana de la época que reconoce expresamente la diversidad cultural. Y por otro lado la Nueva Constitución Política de Bolivia que entró en vigencia en el año 2009, y que se caracteriza por plantear una forma de Estado innovadora guiada por los criterios de la interculturalidad y la plurinacionalidad.

Tenemos como objetivo principal comprender los avances, si los hay, que el nuevo concepto de plurinacionalidad adoptado en Bolivia aporta a la discusión socio-jurídica desarrollada en torno a la interculturalidad, a partir de su comparación con el texto constitucional colombiano.

Los objetivos secundarios son dos: El primero, comprender cuáles son los obstáculos que impiden o dificultan que la Constitución de 1991 se acerque cada vez más a un modelo intercul-

tural; y el segundo, lograr aportar a una teoría de la interculturalidad que se desarrolle en el campo de lo jurídico a partir del análisis de casos concretos.

Para esto acudiremos a una metodología comparativa, en donde analizamos aspectos concretos tanto en el caso boliviano como en el colombiano, para luego realizar el análisis comparativo en donde aplicaremos los criterios teóricos de la interculturalidad. El campo en el que nos movemos es el de los textos constitucionales y sus procesos constituyentes, excluyendo los desarrollos jurisprudenciales posteriores, pues en razón al tiempo en que fueron establecidas, la Carta colombiana tiene una evolución mucho más amplia que la boliviana, lo que nos llevaría a comparar lo incomparable.

El trabajo consta de tres partes. En la primera de ellas se realiza un análisis meramente teórico acerca de tres figuras: el multiculturalismo, la plurinacionalidad y la interculturalidad, y tiene como fin establecer las pautas para realizar el posterior análisis comparativo. En una segunda parte nos ocuparemos de los procesos constituyentes propiamente dichos, analizando el contexto socio-político de cada uno, especialmente el boliviano, al igual que los criterios para la composición de las Asambleas. Finalmente, en una tercera parte analizamos el contenido de las Cartas en dos puntos específicos: el catálogo de derechos y el modelo democrático asumido. Terminamos en último lugar con una conclusión sobre lo investigado.

1. ANÁLISIS TEÓRICO

1.1. Multiculturalismo

Para entender y analizar el concepto de multiculturalismo es necesario en primer lugar, reconocer y delimitar lo que dentro de este modelo significa la identidad cultural y la posición de enunciación que se toma al hablar de ella, asumimos que no existe una identidad cultural que trascienda el tiempo y la historia sino que estas identidades están sometidas a transformaciones provocadas por distintos juegos de poder en que se ven inmersas; solo desde esta posición es posible entender que las identidades culturales son puntos de identificación, son hechas dentro de los discursos de la historia por lo que no constituyen una esencia sino un posicionamiento.

Sobre la relevancia del tema de la identidad en el desarrollo de la cultura minoritaria y su posicionamiento frente a otras culturas (sean estas minoritarias o una cultura mayoritaria) se ha planteado por parte del filósofo Charles Taylor la teoría que trata sobre la política del recono-

cimiento que toma gran importancia al momento de analizar el papel de la identidad en el multiculturalismo, la tesis principal es la búsqueda de la identidad, considerada como un derecho fundamental y una prioridad en relación con la pertenencia cultural del individuo, “nuestra identidad está parcialmente moldeada por el reconocimiento o por su ausencia; con frecuencia por el mal reconocimiento por parte de otros, de modo que una persona o un grupo de gente pueden sufrir un daño real, una distorsión real, si la gente o la sociedad que los rodea les devuelve, como reflejo, una imagen restrictiva, degradante o despreciable de sí mismos. El no reconocimiento o el mal reconocimiento puede infligir daño, puede ser una forma de opresión, que aprisione a alguien en un falso, distorsionado y reducido modo de ser.”² Esto mediante un inadecuado trato de la identidad como derecho fundamental frente a la sociedad y a los denominados “otros significativos”, directamente ligado con el uso del lenguaje y costumbres comunes.

La política de reconocimiento igualitario, propia de la democracia, se hace necesaria para eliminar la discriminación mediante el uso de medidas discriminatorias positivas que facilitan a los grupos minoritarios nuevas formas de participación en una sociedad en donde claramente no estaban contemplados. Así mismo se hace necesario el reconocimiento de un valor a cada cultura y la exaltación del mismo mediante la implementación de nuevas políticas educativas que contemplen elementos multiculturales, “la idea de la diferenciación (reconocer a un individuo o grupo el hecho de ser diferente a todos los demás) ha sido ignorada, y se ha asimilado a la identidad dominante o mayoritaria, al no ser del todo compatible con la idea de no reconocer lo que no poseen todos”³. Este punto se ha querido conciliar por ejemplo con la figura de la discriminación positiva, pero no se ha entendido que esta discriminación no debe ser temporal, el mantenimiento de la diferencia debe ser el objetivo y no, como se ha entendido, un punto a superar. En síntesis, es abordar el problema de la identidad y el reconocimiento desde un contexto moral que permita la igual consideración de individuos a través de la eliminación de conceptos como el honor correlacionado con las desigualdades y la adopción del concepto rousseauiano de mutua dependencia entre iguales.

La teoría planteada por Taylor con la política del reconocimiento representa un avance en cuanto al análisis del papel de la identidad como la herramienta principal que ha sido utilizada por parte de los grupos minoritarios para exigir reconocimiento, sin embargo el autor rechaza

² TAYLOR, Charles. El multiculturalismo y “la política del reconocimiento”. Fondo de Cultura Económica, México, 1993. Pg. 293

³ *Ibidem*. Pg. 307

el contexto intercultural que pretende reconocer de forma igualitaria tanto el potencial como la producción de todas las culturas que se han desarrollado hasta la actualidad, en cambio se ve más identificado con la concepción que se daría desde el multiculturalismo, en la que se propone un estudio exhaustivo de cada cultura para determinar su valor real, entendiendo que este estudio estará siempre a cargo de la cultura hegemónica o mayoritaria, frente a esto se presentan varias críticas ya que al afirmar que necesariamente entran en conflicto las libertades individuales con el reconocimiento de derechos colectivos y derivar de esto el modelo alternativo que se plantea por parte del autor en el que se permiten restricciones a los derechos individuales con el fin de garantizar el status o la supervivencia de los grupos culturales se incurre en un error debido a la interpretación paternalista de la teoría de los derechos que no logra identificar el nexo entre autonomía pública y autonomía privada.

La crítica al planteamiento de Taylor ha sido desarrollada de igual manera por otros autores dentro de los que resulta relevante la planteada por Jürgen Habermas en su texto *La inclusión del otro- la lucha por el reconocimiento en el Estado Democrático de Derecho*⁴ donde afirma que si es posible armonizar la teoría individualista de los derechos con el reconocimiento de derechos a actores colectivos, ya que las desiguales condiciones de vida de la sociedad actual deben ser compensadas por medio de la distribución más justa de los bienes colectivos. Existe una conexión interna entre Estado de Derecho y Democracia lo que implica que el sistema de Derechos es compatible con la búsqueda de iguales condiciones de vida y con la existencia de diferencias culturales sin que resulte necesario aplicar figuras alternativas como la discriminación positiva que propone Taylor, sino solo seguir un sistema de derechos que si se aplica de manera consecuente deberá respetar y cuidar la integridad del individuo, incluso en aquellos contextos de vida que configuran su identidad, “las personas se individualizan solo a través de un proceso de socialización”⁵.

Desde la perspectiva de Habermas la universalización de los derechos civiles entendida correctamente debe asegurar el tratamiento igual de los contextos de vida que aseguran su identidad para asegurar la integridad de los sujetos jurídicos entendidos individualmente, no resulta necesario que la coexistencia en igualdad de derechos de los distintos grupos étnicos se asegure por medio de derechos colectivos, la tarea del Estado de Derechos sería posibilitar el rendimiento de la reproducción cultural, las condiciones propias de la cultura no necesitan del

⁴ HABERMAS, Jürgen. *La inclusión del otro: estudios de teoría política*. Capítulo 6: *La lucha por el reconocimiento en el Estado Democrático de Derecho*. Editorial Paidós Básica, Barcelona, España, 1999.

⁵ *Ibidem*. Pg. 195

reconocimiento, sino de la vinculación crítica de los individuos a la creación de sus normas y el ejercicio de la democracia, si se da de esta manera el producto debería ser en sí legítimo, por lo que el multiculturalismo para Habermas debe plantear en primer lugar la neutralidad ética y de esta forma garantizar la correlación de diferentes culturas, pero no se plantea lo que ocurriría en caso de aplicar el multiculturalismo en una situación política y cultural que impide la neutralidad, por lo que su propuesta se queda estrictamente en el campo teórico por faltar las condiciones materiales que permitan la existencia de un Estado ideal en el que se pueda implementar el multiculturalismo sin que esto implique la hegemonía de una cultura mayoritaria sobre una o varias culturas minoritarias.

En el debate sobre el papel y la conveniencia o inconveniencia que puede representar la implementación del multiculturalismo en una sociedad con diversidad cultural, resultan igualmente relevantes los análisis realizados por Will Kymlicka, quien afirma que al hablar de multiculturalismo se discute cómo se integran las culturas minoritarias a una cultura mayoritaria, la discusión no gira en torno a si estas se deben o no integrar, desde esta perspectiva el autor plantea que para que una cultura sobreviva y se desarrolle se debe constituir como cultura societal, es decir, organizada institucionalmente, por lo que si el liberalismo es consecuente con sus ideales, debe promover la revisión y el constante cuestionamiento sobre los modos de vivir, propiciando la construcción de cada individuo como sujeto crítico, “si la autonomía individual y la identidad personal están vinculadas a la pertenencia a la propia cultura societal, desarrollar una teoría de los derechos de las culturas minoritarias debiera ser en buena lógica una de las tareas fundamentales de cualquier teoría liberal”⁶.

En este sentido se plantea que el Estado y sus individuos deben asegurarse de que todos los grupos nacionales tengan la posibilidad de mantenerse como cultura distinta, así se constituye un tratamiento equitativo a las culturas por medio de un trato discriminado, entendiendo esta discriminación como discriminación positiva, que se legitima apelando al principio de igualdad, argumentos históricos y al valor de la diversidad cultural, “las reivindicaciones de las minorías nacionales y de los grupos étnicos plantean un profundo reto a todas las tradiciones políticas occidentales, todas ellas conformadas, implícita o explícitamente, por las mismas influencias históricas que conformaron el pensamiento liberal”⁷ de manera que como concluye

⁶ KYMLICKA Will, Ciudadanía multicultural. Paidós, Estado y Sociedad, capítulos Barcelona, España, 1996. Pg. 179

⁷ Ibídem, Pg. 181

el autor la tarea de crear e implementar una política que desarrolle los derechos de las minorías de forma adecuada no corresponde solo a los liberales.

Al mostrar diferentes teorías sobre lo que es el multiculturalismo encontramos como resulta problemático tomar una posición radical tanto en contra como a favor de la implementación de este en una sociedad con diversidad cultural por lo que es necesario analizar el modelo multicultural y como se ha llevado su implementación en un contexto específico para emitir un juicio responsable; para el caso Colombiano ha sido afirmado por parte de la Corte Constitucional que “el multiculturalismo es un pilar de la nacionalidad y en consecuencia el Estado tiene la obligación de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural y, adicionalmente, promover dicha diversidad, de lo cual depende la convivencia armónica dentro de una democracia participativa”⁸.

Lo que ha significado el apego al precepto constitucional del multiculturalismo es la negación de espacios jurídicos tradicionales para el trámite y gestión de conflictos en y para la órbita de las propias comunidades o minorías, pues aunque se parte de un reconocimiento formal, el desarrollo legal y jurisprudencial no ha superado el carácter subordinador del Estado sobre formas tradicionales de administración de justicia. El interculturalismo es descrito como la creación de un discurso otro, practicado desde lo político, que pone de manifiesto aspectos esenciales como por ejemplo el ideal de creación de un Estado plurinacional, que se pretende como el fin de la hegemonía del paradigma del Estado moderno, que ha sido el generador de las diferencias negativas, manifestadas por ejemplo en la marginalización de los pueblos indígenas.

Se presenta así una lucha reivindicatoria en la que no se le pide al Estado el reconocimiento de diferencias con el fin de obtener prerrogativas o derechos colectivos, sino, en últimas, la construcción de un nuevo espacio epistemológico que incorpore y negocie conocimientos tradicionales y occidentales, lo que supone un diálogo entre pares; a diferencia del multiculturalismo que pretende mantener el Estado tal como se encuentra y dejarlo en la posición dominante para que reconozca a las minorías y (de una manera paternalista) brindarles derechos por su condición particular. Se plantea, entonces, que el multiculturalismo habla de una diferencia aditiva mientras que el interculturalismo hace referencia a una diferencia constitutiva; no se piden derechos, porque la plataforma del orden jurídico se re-elabora desde la diferencia y no para la diferencia. Cabe cuestionar hasta qué punto la política de reconocimiento de las dife-

⁸ Sentencia T-778/05

rencias culturales y epistemológicas ha elevado el nivel de protección y hasta qué punto se presta para la reducción y la negación de determinadas poblaciones en tanto sujetos colectivos de derechos.

1.2. Plurinacionalidad

Las reclamaciones socio-políticas latinoamericanas, en las últimas décadas han adquirido nuevas dimensiones para las cuales es y ha sido necesario reformular los paradigmas constitucionales de ordenamiento de los Estados. En este sentido, tal como lo señala Boaventura de Sousa Santos⁹, en varios países y concretamente en los latinoamericanos, se ha consolidado una brecha entre la teoría y la práctica política, resultado de la crítica hacia las formas tradicionales de Estado y democracia que no se corresponden con las necesidades y dinámicas concretas de los países de América Latina.

El autor portugués al respecto señala, que esto se debe a cuatro factores principalmente; i) el marco teórico constitucional que ha sido implantado en los países de América del sur y América central, fue desarrollado en el siglo XIX en países como Alemania, Francia, Italia, Inglaterra y Estados Unidos. Los conceptos diseñados en este marco ya no son de fácil aplicación en los países latinoamericanos, de tal forma que existe inadecuación entre los conceptos y la realidad; ii) la teoría política que ha sido aplicada, genera teorías de transformación social tal como se dieron en los países que las originaron, pero quedan alejadas de otras prácticas transformadoras que tienen lugar en circunstancias diferentes; iii) la teoría política tradicional es monocultural, tiene en cuenta únicamente la perspectiva eurocéntrica y iv) la teoría no ha tenido en cuenta la persistencia del fenómeno colonial bajo otras formas, como las del colonialismo social o el colonialismo interno.

Es a partir de esto que se puede afirmar la necesidad no sólo de observar las prácticas transformadoras originadas “en el sur”¹⁰, sino generar pensamientos alternativos sobre las diferentes posibilidades que efectivamente se llenen de contenido a partir de los contextos específicos y de la riqueza que ofrecen. Dentro de esto debe tenerse en cuenta la diversidad existente, que no se limita a lo cultural, sino que se manifiesta en diversidad de formas económicas y políti-

⁹ SANTOS, Boaventura de Sousa “La reinención del Estado y el Estado plurinacional” en OSAL, CLACSO. Año VIII, N° 22, Buenos Aires, 2007.

¹⁰ *Ibíd.*

cas. De la pluralidad surgen aspectos que enriquecen las prácticas sociales y políticas, que se expresan en diferentes narrativas, imaginarios en la resolución de los conflictos, nuevas prácticas transformadoras y formas organizacionales¹¹.

Dentro de este marco cobra especial importancia la reclamación del reconocimiento más allá de la simple igualdad formal reivindicada por teorías anteriores; es decir, la lucha por la igualdad se da en el escenario de reconocimiento de las diferencias, es una idea de igualdad compleja¹². De la mano de esto se hace importante resaltar la idea de nación y dos variantes que evidencian el tránsito en este concepto desde la teoría política liberal (tradicional que mencionamos antes) a una que responde a los nuevos desafíos del sur. En primer lugar, en concepto de nación liberal está íntimamente al Estado, es el llamado *Estado-nación*, es decir, que la nación es el conjunto de personas ubicadas en el espacio geopolítico del Estado, como el Estado moderno. Por otro lado, está el concepto comunitario de nación, que no va ligado necesariamente al Estado y que conlleva una idea de autodeterminación más no de independencia, como las comunidades indígenas; en este segundo escenario del concepto de nación es donde mayoritariamente se ubican las reclamaciones sociales “del sur”.

En respuesta a esto, surge el concepto de *plurinacionalidad* trae la idea de refundar el Estado para poder responder a las demandas de las diferentes naciones que conviven en un territorio; este concepto no se limita al reconocimiento de la diversidad cultural, sino a un efectivo cambio social que comprende la diversidad en términos no sólo étnicos, sino también políticos y económicos, y por lo tanto facilita vías hacia la integración estatal del pluralismo.

Con el objetivo de tratar de delimitar la noción de plurinacionalidad, presentaremos un marco general dentro del cual tiene desarrollo esta idea, qué implica y ante qué retos se enfrenta, para luego formular de forma más concreta en qué consiste y qué la caracteriza.

La refundación del Estado sobre la base de la plurinacionalidad tiene en cuenta que a la par deben hacerse múltiples redefiniciones y redimensionamientos¹³. En primera medida, el mo-

¹¹ Entre otros, el Foro Social Mundial con su postura de no alineación en izquierda y derecha; los movimientos regionales de las comunidades indígenas desde la década de los ochentas; la lucha continental en contra del ALCA, que se ha articulado a partir del trabajo conjunto de partidos y movimientos políticos.

¹² El concepto utilizado no debe entenderse únicamente en el sentido dado por Michael Walzer, queremos hacer alusión a una idea de igualdad que es compleja, no sólo en términos de distribución sino de reconocimiento.

¹³ SANTOS, Boaventura de Sousa, “Estados plurinacionales y constituyente”, en América Latina en Movimiento (ALAI), el 8 de Mayo de 2008

delo democrático tiene que repensarse en el sentido de que el anterior, ligado generalmente a la idea de Estado-nación es altamente excluyente, puesto que privilegia a las mayorías; en este sentido, Boaventura de Sousa Santos, habla de *democratizar la democracia*, mediante mecanismos de participación más incluyentes, que pueden provenir de las diferentes prácticas nacionales, como puede ser la democracia participativa o los mecanismos de los pueblos indígenas. En segundo lugar, el papel de la ciudadanía también se hace crucial, en el sentido de promover nuevas formas de pertenencia a pesar de la multiplicidad de naciones, mediante nuevas prácticas de convivencia y solidaridad.

Al mismo tiempo, la plurinacionalidad exige una nueva institucionalidad que debe regirse bajo la idea de que las diferencias exigen instituciones apropiadas y las convergencias instituciones compartidas¹⁴. Por ejemplo, el pluralismo jurídico “exige el reconocimiento de la jurisdicción como una institución con derecho propio, autónomo, que existe y coexiste con el derecho nacional”¹⁵, las diferencias pueden resolverse de forma democrática, siempre y cuando todos los actores participen en condiciones de paridad.

Por otro lado, en sentido amplio, el constitucionalismo plurinacional¹⁶ se caracteriza por tres puntos principalmente¹⁷: i) reconocimiento recíproco, ii) continuidad, en el sentido de no olvidar el trasfondo histórico existente y iii) la idea de consentimiento, las acciones del Estado deben ser consensuadas a través de la participación democrática de los habitantes de su territorio. Por otra parte, Raúl Llasag Fernández, en su texto “*La jurisdicción indígena en el contexto de los principios de plurinacionalidad e interculturalidad*”, señala algunas de las implicaciones constitucionales que conlleva la concepción de un estado plurinacional; a manera de ejemplo y teniendo en cuenta que el autor se refiere a las experiencias ecuatoriana y boliviana, tenemos *in extenso* que¹⁸:

¹⁴ *Ibíd.*

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ Boaventura de Sousa Santos habla de constitucionalismo plurinacional, intercultural y poscolonial, sobre estas dos nociones ampliaremos información en el apartado referente a interculturalidad.

¹⁷ SANTOS, Boaventura de Sousa (2007), *Óp. Cit.*, p. 13.

¹⁸ Raúl Llasag Fernández, “La Jurisdicción Indígena en el contexto de los Principios de Plurinacionalidad e Interculturalidad”, en Andrade, Santiago y otro (eds.), *La Nueva Constitución del Ecuador, Estado, derechos e instituciones*, Serie Estudios Jurídicos, Corporación Editora Nacional, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2009, pp. 186-189

- “1. Reconoce, además de los sujetos individuales, a **todas las diversidades** como sujetos de derechos. Y consecuentemente todos los derechos humanos pueden ser ejercidos de forma individual o colectiva.
2. Al reconocer a las diversidades culturales, **el Estado está en la obligación de garantizar el derecho a vivir como pueblos diferentes en su propio territorio**, con sus particulares visiones, creencias, formas de organización social, política, económica y jurídica. (...)
3. Toma importancia el **principio de complementariedad**, esto es, que el ser humano es parte del todo y de la naturaleza. En ese sentido la naturaleza ya no es un objeto de apropiación y explotación por parte del ser humano (...)
4. Que se **desarrolle el principio de la plurinacionalidad de manera transversal** en toda la normatividad constitucional (...)
5. Que las normas existentes deben adecuarse a este nuevo principio de plurinacionalidad y las normas que se dictaren lo precautelen y desarrollen.
6. Que **el principio de plurinacionalidad es obligatorio en la interpretación constitucional y legal**, pues, se presumen criterios básicos para la construcción de un nuevo Estado (...).
7. La readecuación o redefinición de conceptos jurídicos, políticos, económicos, sociales, religiosos, etc.
8. La reestructuración de las funciones o instituciones del Estado, que se evidencie la **verdadera participación de las colectividades en la administración** de las instituciones y bienes del Estado, impidiendo cualquier forma de discriminación y marginación.
9. La aplicación obligatoria en las políticas públicas. Es decir, cuando se formule y se aplique las políticas públicas el Estado debe tomar en consideración las diversas visiones, concepciones de la vida y la participación de las colectividades.
10. El cambio tanto de la mentalidad como los referentes y actitudes racistas, etnocéntricas y discriminatorias (...)
11. La formación política de la sociedad civil, de tal manera que genere la posibilidad de un control de toda la gestión pública desde la sociedad civil. Pero además obliga a que las sociedades civiles se democraticen a su interior, de tal manera que se evite los caudillismos locales”. (Subrayado no original)

Es a partir de esta síntesis de las implicaciones prácticas de la plurinacionalidad, y más concretamente de un constitucionalismo plurinacionalidad, que podemos concluir lo siguiente:

- La plurinacionalidad implica un reconocimiento no solamente étnico sino de todas las formas de diversidad que convivan en un territorio.

- La inclusión de la pluralidad de formas de vida dentro del marco estatal debe darse a través de procesos democráticos verdaderamente incluyentes que pueden tomar como presupuesto las prácticas políticas propias de las comunidades, en el sentido de reinvindicar sus tradiciones al tiempo de producir un diálogo en términos de paridad.
- Las transformaciones estatales deben incluir redefiniciones y redimensionamientos de las prácticas políticas, económicas e institucionales tradicionales, para dar paso a la presencia de un verdadero pluralismo.
- De manera conjunta a los cambios estatales, debe ocurrir una transformación en los imaginarios de las personas, con el fin de lograr apreciar la riqueza de la diversidad, el valor social que aporta y así poder llegar a una convivencia solidaria y pacífica.

Los cambios que se proponen a través de la plurinacionalidad no pueden lograrse con la simple sustitución de los textos constitucionales; es un proceso paulatino que necesita esfuerzos multilaterales y materializaciones concretas que poco a poco vayan construyendo un camino de respeto, inclusión y efectiva participación de la diversidad.

1.3. Interculturalidad

La interculturalidad no es un concepto pacífico. No hay acuerdo acerca de su definición, son múltiples y diversos los contextos en los que se habla de ella y es una expresión que ha sido utilizada en diferentes discursos por parte de actores con intereses contrarios. Ejemplo de ello es que podemos encontrar la figura de la interculturalidad como un principio rector dentro del discurso subalterno del CRIC¹⁹, pero también lo encontramos en informes de organizaciones paradigmáticas de la modernidad como el PNUD²⁰.

19 Para un análisis del discurso del Consejo Regional Indígena del Cauca ver ARCHILA, Mauricio, “Memoria e Identidad Indígena en el Cauca”, en VARIOS, Una Historia Inconclusa: Izquierdas Políticas Y Sociales en Colombia, Colombia, Cinep, 2009, pp. 463-534.

20 En su informe sobre la situación del Estado en Bolivia dice: “Las expectativas sobre el Estado boliviano son cada vez más altas. Ya no es suficiente “construir un camino”, el camino debe ser intercultural (...)”. Ver: PNUD-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe Nacional sobre Desarrollo Humano 2007: El estado del Estado en Bolivia. PNUD. La Paz: 2007. Sobre las críticas a la utilización del concepto de interculturalidad en este informe ver WALSH, Catherine, Interculturalidad, Estado y Sociedad: Luchas (De)Coloniales de nuestra época, Quito, Ediciones Abya-Yala y Universidad Andina Simón Bolívar, 2009, p. 89.

Una primera aproximación al concepto de la interculturalidad puede plantearse a partir de sus diferencias con el modelo multicultural. En este sentido el profesor Camilo Borrero explica la interculturalidad como una especie de superación del multiculturalismo:

“Grosso modo, mientras el primero [multiculturalismo] aludiría a una integración de culturas subordinadas a una cultura hegemónica o mayoritaria, que en cierto sentido las toleraría o apoyaría como una estrategia para mantener precisamente su control; el segundo [interculturalismo] representaría los esfuerzos por lograr la integración horizontal o mutuamente respetuosa entre culturas diversas, sin atender a asuntos como mayorías o minorías”²¹.

Del mismo modo Catherine Walsh hace la misma comparación, enfatizando el carácter transformador del modelo intercultural: *Mientras que la multi o pluriculturalidad parte de la pluralidad étnico-cultural y el derecho a la diferencia y opera principalmente por el reconocimiento y la inclusión dentro de lo establecido, la interculturalidad, en la manera que ha venido proponiéndola el movimiento indígena, se centra en la transformación- de la relación entre pueblos, nacionalidades y otros grupos culturales, pero también del Estado, de sus instituciones sociales, políticas, económicas y jurídicas y políticas públicas²².*

Pese al aporte de los autores citados, es necesario identificar elementos teóricos que hagan posible hacer una definición integral de la interculturalidad por sí misma, y no en comparación con otras figuras. De esta manera se podría empezar a construir lo que sería una dogmática de la interculturalidad, que identifique sus elementos principales y que facilite su aplicación material, al igual que una posible dogmática jurídica de la misma. Para ello rescataremos los aportes de la teoría decolonial trabajada por el grupo COPAL, y los aportes de quienes han intentado llevar la interculturalidad al discurso de los derechos (especialmente Walsh y Santos).

El pensamiento decolonial, de manera general, es una teoría desarrollada desde Latinoamérica a partir de la huella dejada por la colonialidad europea (*herida colonial*), que sostiene que las dinámicas coloniales no han desaparecido, sino al contrario, se han desarrollado con el fin de

²¹ BORRERO GARCÍA, Camilo, ¿Multiculturalismo o interculturalidad?, en: CARRILLO GONZÁLEZ, Diana y PATARROYO RENGIFO, Nelson Santiago (Eds.), Derecho, Interculturalidad y Resistencia Étnica, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2009, p.67.

²² WALSH, Catherine, Interculturalidad, reformas constitucionales y pluralismo jurídico, en: Boletín del Instituto Científico de Culturas Indígenas No. 36, Marzo de 2002. Disponible en: <http://icci.nativeweb.org/boletin/36/walsh.html>

potenciar el crecimiento del capital y la instauración de una sociedad moderna de corte eurocéntrico. En ese sentido la decolonialidad tiene como objetivo superar el mito de la descolonización planteado por la modernidad, para así visibilizar y re-significar los conocimientos subalternos –indígenas, raizales, campesinos, etc.– excluidos históricamente por el paradigma del sistema-mundo occidental.

Es este interés por darle un nuevo papel a los excluidos lo que hace que el pensamiento decolonial se acerque al modelo intercultural. Uno de los teóricos decoloniales, Walter D. Mignolo, define el *giro de-colonial* como desprendimiento y apertura: *El giro de-colonial es la apertura y la libertad del pensamiento y de formas de vida (economías-otras, teorías políticas-otras), la limpieza de la colonialidad del ser y del saber; el desprendimiento del encantamiento de la retórica de la modernidad, de su imaginario imperial articulado en la retórica de la democracia*²³.

Consideramos que el giro decolonial puede comprenderse como un presupuesto para la interculturalidad. Es necesario en primer lugar desprenderse, liberarse del paradigma occidental y liberal que reconoce un único pensamiento, basado en la razón y en el progreso, y una única forma de derechos, los individuales, atomistas y de corte liberal. En segundo lugar se requiere la apertura hacia las nuevas formas de conocimiento, los nuevos mundos y los nuevos epistemes existentes en las comunidades históricamente excluidas. Sin desprendimiento y apertura es imposible intentar un diálogo intercultural con comunidades tradicionales o comunidades *otras*, pues estaríamos reconociendo que nuestra cultura occidental es única o por lo menos que es la única que vale la pena comprender, lo cual evidentemente cierra toda posibilidad dialógica.

Otro concepto propio del discurso decolonial es el *pensamiento fronterizo* planteado por Walter D. Mignolo. Este autor intenta explicar que el sistema-mundo moderno tiene un aspecto diferente considerado desde su exterioridad, es decir, mirando a la sociedad moderna como una construcción histórica fundamentada en la colonización de las Américas. El enfoque diferente es el enfoque del pluralismo, pues entendido lo anterior se concluye que el pensamiento occidental no es único ni es universal, sino que más bien fue planteado desde una espacialidad local (la Europa burguesa) con pretensiones de universalidad, invisibilizando de paso toda construcción epistemológica desde diferentes espacialidades.

²³ MIGNOLO, Walter, La Opción De-colonial: Desprendimiento y Apertura. Un manifiesto y un caso, en: Revista Tábula Rasa, No. 8, Bogotá, 2008.

De esta manera el pensamiento fronterizo es una forma de conocimiento construida en la frontera que separa la cultura occidental con las culturas *otras*. Se pretende pensar desde ambas tradiciones pero a la vez desde ninguna de ellas: desde su frontera. Para ello es necesario realizar una *doble crítica*, tanto a lo occidental como a lo *otro*, pues de esta manera ninguna posición tendrá pretensiones de imposición y así se logrará una verdadera comunicación horizontal entre las culturas²⁴.

Sostenemos que el diálogo intercultural es asimilable al pensamiento fronterizo por dos razones. En primer lugar, porque pensar desde la frontera implica realizar un intento de apertura a otros conocimientos. Si bien es evidente que no es posible lograr una imparcialidad total por no poderse abandonar todo rasgo cultural con el que se ha crecido, el pensamiento fronterizo puede leerse como un gran esfuerzo por intentar dialogar con una cultura diferente sin pretender someterla. Este mismo esfuerzo es necesario para la realización de la interculturalidad. Y en segundo lugar, porque la autocrítica implica reconocer que ninguna cultura ni ningún paradigma de conocimiento es único y absoluto, pues hay en ellas fortalezas y debilidades. Si no fuese así, es decir, si se le diera la categoría de universal a una cultura, por definición, se anularían o cuanto menos se ocultarían las demás, lo que excluiría cualquier posibilidad de diálogo.

Hasta aquí hemos rescatado dos conceptos traídos del pensamiento decolonial que contribuyen a un mejor entendimiento de lo que es la interculturalidad: el giro de-colonial y el pensamiento fronterizo. Sin embargo hasta ahora no hemos hecho ninguna referencia al marco jurídico de la misma. Por lo cual a continuación nos concentramos en dos autores que han intentado interpretar el discurso de la interculturalidad desde las formas jurídicas.

En primer lugar acudimos a la diferenciación que realiza Catherine Walsh entre la interculturalidad crítica y la interculturalidad funcional²⁵. Mientras la interculturalidad crítica es un proyecto que proviene de las luchas y demandas de los movimientos subalternos que pone en evidencia su diferencia colonial y que apunta a la transformación institucional de las relaciones de poder ejercidas sobre grupos sociales no-estatales; la interculturalidad funcional es un proyecto planteado desde el Estado mismo mediante el multiculturalismo, que pretende recono-

²⁴ Para una mayor explicación del pensamiento fronterizo ver: MIGNOLO, Walter, *Historias locales/diseños globales. Colonialidad, conocimientos subalternos y pensamiento fronterizo*, Madrid, Ed. Akal, 2003.

²⁵ WALSH, Catherine, *Interculturalidad crítica y pluralismo jurídico*, Ponencia presentada en el Seminario Pluralismo Jurídico, Procuradora del Estado/Ministerio de Justicia, Brasilia, 13-14 de abril de 2010.

cer las particularidades de las minorías para poder incluirlas o sumarlas a los campos nacionales establecidos y al mercado, sin atender a la necesidad de transformar un sistema institucional que reproduce la matriz colonial de poder.

Según Walsh si bien con las reformas constitucionales en Latinoamérica de los años 90 se logró el reconocimiento de la diversidad cultural, también se inició una política de inclusión de los pueblos subalternos en las dinámicas de mercado. Por ello en nuestra región es posible encontrar el discurso de la interculturalidad en los dos sentidos explicados. Para diferenciarlos, Walsh analiza principalmente la figura del pluralismo jurídico en el modelo de la interculturalidad crítica.

El pluralismo jurídico no puede continuar desconociendo las jurisdicciones de los subalternos. Lo que quiere decir que no puede reducirse a reconocer p. ej. La jurisdicción indígena sin tener en cuenta el derecho del pueblo afro, al igual que no puede delimitar las jurisdicciones bajo un único criterio territorial ancestral, pues se desconocería la expansión urbana de las culturas. Además, el pluralismo no puede ser un simple agregado del ordenamiento jurídico, al contrario, debe inspirar un cambio institucional acorde con la diversidad de nuestras naciones y su herida colonial, que a la vez impida la subordinación de los sistemas de derecho no estatales. Esto quiere decir que el pluralismo jurídico debe ser un factor de transformación de la organización política y jurídica del Estado, que permita una horizontalidad de los diferentes sistemas de derecho.

De igual manera el pluralismo jurídico debe tener dinamismo. Esto significa que las instituciones deben en la medida de lo posible actualizar y fortalecer los sistemas propios de carácter no estatal, de manera que se logre terminar con la invisibilización y el ocultamiento a los que han estado sometidos históricamente. Dicho dinamismo implica también intentar conciliar y articular las diversas jurisdicciones, de manera que poco a poco se consolide una institución plenamente intercultural. Ejemplos de esto último son los jueces que hablan las lenguas de los pueblos y comunidades; que en los tribunales se involucren, además de jueces estatales, autoridades tradicionales; traductores culturales en las decisiones sobre conflictos interculturales; análisis de delitos desde los contextos culturales en los que se cometen, etc.

En segundo lugar desarrollamos la visión intercultural (o multicultural progresista) de los derechos humanos planteada por Boaventura de Sousa Santos²⁶. Abordaremos este análisis a partir de dos conceptos que pasan a hacer parte de los elementos de la interculturalidad: la globalización desde abajo y la hermenéutica diatópica.

Si se entiende globalización como “un proceso por el cual una entidad o condición local tiene éxito en extender su alcance sobre el globo y, al lograrlo, desarrolla la capacidad para designar una entidad o condición social rival como local”²⁷, se debe concluir que no existe una globalización genuina o única. En realidad hay varias formas de globalización y de diferentes ámbitos: político, social, económico, académico, etc. Sin embargo Santos resalta cuatro tipos:

- El localismo globalizado, entendido como el proceso por el cual un fenómeno local dado es exitosamente globalizado. Ejemplo de éste es el idioma inglés.
- El globalismo localizado, consistente en el alto impacto de prácticas transnacionales en condiciones o espacios locales. Ejemplo de este es el uso turístico de tesoros o espacios sagrados indígenas.
- El cosmopolitismo subalterno, en el que grupos sociales se organizan transnacionalmente en defensa de intereses que se perciben como comunes. Ejemplo de ello son los grupos de ambiente sostenible.
- La herencia común de la humanidad, que abarca asuntos que por su naturaleza son globales. Ejemplo de ello es la protección del Amazonas y de la Antártica.

Según Santos el localismo globalizado y los globalismos localizados son globalizaciones desde arriba (hegemónicas), mientras que el cosmopolitismo y la herencia común de la humanidad son globalizaciones desde abajo (contrahegemónicas). Dado que la primera opción implica la imposición de una cultura hegemónica sobre las demás consideramos, en acuerdo con el autor citado, que la interculturalidad implica asumir una interpretación de los derechos humanos no como universales (localismo globalizado), sino a partir de una “relación balanceada y mutuamente reforzada entre competencia global y legitimidad local, los dos atributos de una política contrahegemónica de derechos humanos en nuestro tiempo”²⁸.

²⁶ SANTOS, Boaventura de Sousa, Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos, en Revista El Otro Derecho, número 28, ILSA, Julio de 2002, Bogotá.

²⁷ *Ibidem*. Pg. 62

²⁸ *Ibidem*. Pg. 66.

De lo anterior queda claro que la tarea es transformar la conceptualización de los derechos humanos de un localismo globalizado a un proyecto cosmopolita. Ello implica que se anula su carácter universal y occidental, lo que implica interpretar estos derechos a partir de diferentes culturas. Para ello es indispensable el diálogo intercultural, el cual es irrealizable si se pretende entender una cultura determinada desde el *topoi* de otra cultura; razón por la cual Santos propone una hermenéutica diatópica.

El elemento principal de la hermenéutica diatópica es el sentido maximizado de incompletud. Esto es, la conciencia que debe adquirir todo miembro de una cultura determinada acerca de su propia incompletud, es decir, de las debilidades existentes en su grupo al igual que de las fortalezas de los grupos *otros*. Citando a Santos: “el reconocimiento de la incompletud y debilidad recíprocas es una condición *sine qua non* para un diálogo intercultural”²⁹.

Adicional a lo anterior, hay una serie de elementos de la hermenéutica diatópica que deben ser respetados para la realización de la interculturalidad, entre ellos:

- Cada comunidad decide autónomamente cuándo está dispuesta a realizar el diálogo, lo cual implica que ningún grupo puede ser obligado a participar del mismo, pues ello implicaría un sentimiento de completud. Esto quiere decir que no es válido imponer a un grupo cultural participar en una asamblea constituyente por ejemplo.
- El tema a dialogar debe ser mutuamente acordado, no puede ser impuesto. El diálogo debe construirse sobre asuntos compartidos o parecidos para las culturas partícipes.
- Todas las culturas tienen versiones diferentes de la dignidad humana. Lo que quiere decir que el derecho humano a una vida digna debe ser interpretado según el contexto cultural de cada caso en particular.

De lo dicho hasta aquí se puede concluir que la puesta en práctica del diálogo intercultural es una empresa de gran dificultad. Al vivir en una sociedad moderna, el imperialismo cultural sigue vigente y el ámbito jurídico es un campo en el que logra reproducirse, lo cual hace problemático por ejemplo lograr el sentido de incompletud requerido para lograr una interpretación intercultural de los derechos humanos.

²⁹ *Ibíd.* Pg. 73.

Sin embargo, como se expuso, es posible identificar elementos que estructuran un modelo intercultural que puede extenderse al campo jurídico. El giro de-colonial, el pensamiento fronterizo, el pluralismo jurídico entendido desde la interculturalidad crítica, la globalización desde abajo y la hermenéutica diatópica hacen parte del discurso intercultural llevado al discurso de los derechos. El esfuerzo debe centrarse, citando a Santos, en “elevar los estándares del diálogo intercultural a un umbral lo suficientemente alto para minimizar la posibilidad de la conquista cultural, pero no tan alto para disminuir del todo la posibilidad del diálogo”; este proyecto, empero, intenta estudiar si esta tarea se ha cumplido o no en las Constituyentes de Bolivia y Colombia.

2. ANÁLISIS DE LAS ASAMBLEAS CONSTITUYENTES

2.1. Asamblea Constituyente de Bolivia: de encuentros y des-encuentros: Los procesos constituyentes en Bolivia y Colombia.

Bolivia y Colombia, como la mayoría de los países latinoamericanos, compartieron un proceso colonial que, en muchos sentidos, tiene los mismos matices. Como señala Rivera, “debido a sus orígenes y los procesos de colonización, no sólo la española sino las que se produjeron de una civilización por otra en la época precolombina, América Latina tiene sociedades heterogéneas, es decir, los Estados de América Latina tienen una estructura social heterogénea; por lo tanto, sociedades multiétnicas y pluriculturales”³⁰.

Pero además de esta particularidad, hay otra similitud en la construcción de sistemas constitucionales entre Bolivia y Colombia: ambos desarrollaron Estados que, pese a constituirse sobre la base de sociedades pluriculturales, buscaron a toda costa, como factor de unidad nacional, construir dichos sistemas desde la idea de sociedades homogéneas, lo que derivó irremediablemente en la exclusión de importantes sectores de la población y a su vez generó luchas y manifestaciones de estos sectores en la búsqueda de su reivindicación, creando un clima latente de inestabilidad institucional³¹. Problemas como pobreza, altos niveles de corrupción, crisis

30 AZBUM, Jorge, “El proceso constituyente actual en Bolivia. La constante tensión entre la libertad y el autoritarismo” en: Procesos constituyentes contemporáneos en América Latina. Tendencias y Perspectivas. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México D.F. México, 2009.

31 RIVERA, José Antonio, “El proceso constituyente actual en Bolivia. La constante tensión entre la libertad y el autoritarismo” en: Procesos constituyentes contemporáneos en América Latina. Tendencias y Perspectivas.

de legitimidad de los partidos políticos y a clase ³² en general y olas de populismo que vienen y van, son otros de los obstáculos que comparten las democracias de Bolivia y Colombia y que constituyen serios desafíos para el fortalecimiento de sus instituciones y de su cultura política.

A pesar de las dificultades compartidas que tienen que enfrentar, las dos naciones, por lo menos en la actualidad, han alcanzado importantes logros que Jorge Carpizo subraya como aspectos positivos de las democracias latinoamericanas: “la paulatina aceptación de instituciones democráticas, la cual se aceleró después de la segunda guerra mundial, especialmente a finales de la década de los setenta y durante los ochenta, tales como la creación de cortes, tribunales y salas autónomas constitucionales; [...] los consejos de la judicatura; ciertas instituciones para mayor descentralización; el reconocimiento de la supremacía del derecho internacional [...]; mayores equilibrios entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, controles propios del sistema presidencial y también controles matices parlamentarios; [y] reglas más claras respecto a las elecciones”, entre otros importantes avances a nivel institucional y de control político.

Sin embargo, los problemas descritos dos párrafos arriba, sumados a los quiebres en los sistemas judiciales que en muchos casos resultan ineficaces o corruptos ³³ y la sujeción de los poderes legislativos y judiciales a los presidenciales, hacen de las democracias colombiana y boliviana, democracias débiles e inestables, que son fácilmente permeadas por la ilegalidad y reproducen constantemente formas de desigualdad y exclusión.

Ahora bien, entre Colombia y Bolivia existen diferencias y contrastes sociales, políticos y económicos que influyen en el ejercicio del poder. Por un lado, Colombia ha enfrentado un conflicto armado interno desde hace cerca de seis décadas que, por lo menos en sus orígenes, respondía a las desigualdades en la distribución de la riqueza, pero que con el tiempo se ha ido complejizando y ligando a actividades delictivas y subversivas muchas veces relacionadas con el narcotráfico. Esta situación pone en evidencia el fracaso del Estado colombiano por lograr

Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México D.F. México, 2009.

32 CARPIZO, Jorge, “Tendencias y perspectivas del constitucionalismo contemporáneo en América Latina: Algunos problemas de la democracia en América Latina” en: “Procesos constituyentes contemporáneos en América Latina. Tendencias y Perspectivas. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México D.F. México, 2009.

33 *Ibíd.*, p. 9.

el monopolio de la fuerza, lo que sumado a la configuración de actores armados ilegales genera un clima de inestabilidad política y social, que acentúa las desigualdades económicas.

Bolivia, por su parte, pese a no vivir un conflicto armado interno, ha afrontado importantes luchas sociales que han resultado producto de la exclusión, inequidades y desigualdades económicas. Dichas luchas han tenido manifestaciones violentas y también han generado escenarios de inestabilidad política y económica que, en algunos momentos, han derivado en un desprecio y desprestigio del poder y la administración del gobierno central.

Otra importante diferencia entre Bolivia y Colombia se enclava en la cultura política de los dos países. El factor de unidad nacional en Bolivia, debido a las particularidades de su población, se ha concentrado en la identidad de los pueblos indígenas, de los productores cocaleros y de otros grupos poblacionales; lo que genera una idea de unidad y comunidad, que favorece el fortalecimiento de los movimientos y las movilizaciones sociales.

Por su lado, la cultura política colombiana pareciera estar signada por la idea de distinción y separación. Incluso, el mito fundacional colombiano, que algunos autores como Jesús-Martín Barbero han calificado como ausente, se ha sentado sobre la violencia. Citando a Barbero, “Colombia tiene sus cimientos en una representación que demarca nítida y tajantemente aquello que la constituye –blancos, hombres, con propiedad en el haber y en el hablar– de aquello que excluye: los indios, los negros, las mujeres. Es en la representación de sí misma como nación que se halla ya la “violencia propia de la exclusión”³⁴. Esta situación en particular dificulta la consolidación de factores de unidad y de movimientos sociales fuertes, estables y duraderos.

Ahora bien, después de haber realizado un perfil de los factores sociopolíticos y económicos que vinculan y apartan a las realidades de los dos países. Se presenta a continuación una breve caracterización de los procesos constituyentes que tuvieron lugar en Colombia en 1991 y en Bolivia en 2008.

La instauración de la Asamblea Constituyente en Bolivia estuvo precedida por cuatro antecedentes que le propiciaron, a saber: la reforma constitucional adelantada en 1994, la Guerra del

34 BARBERO, José Martín, *Civilización y Violencia. La búsqueda de la identidad en la Colombia del Siglo XIX*. Bogotá, Norma, 2001, p. 32.

Agua en el año 2000, la Masacre del Octubre Sangriento en 2003 y la elección de Evo Morales como Presidente en 2005.

En 1994 Bolivia adelantó una importante reforma constitucional que sentaría las primeras bases de los principios que desarrollaría la Asamblea en el 2006. Las más importantes modificaciones realizadas por la reforma, como bien señala Rivera, fueron: la definición de la estructura social del Estado como pluricultural y multiétnica, reconociendo expresamente a los pueblos indígenas sus derechos sociales, económicos y culturales; estableció la descentralización administrativa; modificó la estructura del poder Judicial y fortaleció el poder Legislativo; y estableció la vigencia y protección de los Derechos Humanos como base del orden democrático constitucional³⁵.

Tanto la Guerra del Agua como la Masacre del Octubre Sangriento son las dos movilizaciones que cobraron mayor importancia a nivel político en la historia reciente de Bolivia. Estos dos levantamientos tienen tres cosas en común, a saber: i) resultan tras la explotación abusiva de recursos naturales por parte de empresas privadas, apoyadas por políticas de exportación y explotación adelantadas por el gobierno del Presidente de turno, Gonzalo Sánchez Lozada; ii) ambos son un ejemplo de la movilización popular organizada; y iii) los dos fueron experiencias exitosas, en tanto generaron repercusiones en decisiones políticas y económicas, y expresaron la necesidad de instaurar un orden social, político y económico más equitativo e igualitario.

La llegada a la Presidencia de Evo Morales resulta de vital importancia para la instauración de la Asamblea Constituyente en Bolivia, y es de esa manera porque es en sí misma, la evidencia del resultado del fortalecimiento de los movimientos populares y de la exigencia mayoritaria por condiciones que respondan a las necesidades del pueblo boliviano. Por otro lado, debe resaltarse que el comportamiento de Morales, tras ascender a la presidencia, es una muestra de cómo el elegido cumple las promesas del electorado que le situó en el lugar que ocupa.

Las cuatro características más sobresalientes del proceso constituyente en Bolivia son las siguientes: primero, la Asamblea Constituyente es instaurada tras una tradición de reformas a la constitución que eran adelantadas por el congreso para enfrentar crisis y políticas y sociales,

35 CARPIZO, Jorge, "Tendencias y perspectivas del constitucionalismo contemporáneo en América Latina: Algunos problemas de la democracia en América Latina" en: "Procesos constituyentes contemporáneos en América Latina. Tendencias y Perspectivas. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México D.F. México, 2009.

pero que en síntesis apuntaban a reformar sobre lo existente. A diferencia de esto, la Asamblea Constituyente Boliviana le apuntó a la construcción desde la base, a una refundación del Estado, y esto puede decirse en el sentido en el que el Estado boliviano, de acuerdo al trabajo adelantado por la Asamblea pasó de ser un Estado social de derecho a un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario que, en últimas, sugiere que el proceso constituyente tuvo un carácter originario.

Segunda, la Asamblea fue elegida por consulta popular, que determinó quienes serían los 255 miembros que la integrarían. La Asamblea Constituyente estuvo compuesta por 16 fuerzas políticas, entre partidos tradicionales, no tradicionales y organizaciones ciudadanas, pero las dos tendencias más sobresalientes fueron el MAS (Movimiento al Socialismo, al que pertenece Evo Morales) y PODEMOS (Poder Democrático, que refiere la nueva oposición).

Tercera, respecto a su duración se expresan dos particularidades: la primera, que sólo en la redacción del reglamento interno con el que trabajaría la Asamblea, sus miembros tardaron siete meses, y esto se debe a una cuestión política y no operativa: la oposición, que era la segunda fuerza en la Asamblea, debía ejercer presión para que los mecanismos de decisión existentes permitieran que la minoría a la que representaban tuviera gran injerencia sobre la toma de decisiones. Después de emitido el reglamento, a la Asamblea le tomó un poco más de un año emitir el proyecto de constitución, proyecto que fue discutido por el Congreso y puesto a consideración de los bolivianos a través de un Referendo que se llevó a cabo el 25 de enero de 2009.

Cuarta, el trabajo de la Asamblea y de la mayoría de sus miembros apuntó hacia el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, la garantía y defensa de los Derechos Humanos y la reivindicación de los pueblos que tradicionalmente habían sido excluidos.

Después de haber bosquejado el proceso de la Asamblea Constituyente en Bolivia, a continuación se presenta una pequeña caracterización del proceso que se adelantó en Colombia en 1991.

La instauración de la Asamblea Nacional Constituyente en Colombia se dio en un escenario de crisis de legitimidad de las instituciones del Estado; una crisis económica que se manifestaba con un bajo crecimiento, altos niveles de desempleo y el aumento de la deuda externa; una crisis del bipartidismo que hasta hace poco tiempo primó en el sistema político colombiano; la emergencia y crecimiento acelerado del narcotráfico y el terrorismo; la permeabilidad de las

instituciones del Estado por parte de la criminalidad; altos niveles de corrupción; aumento en la violencia política; y la expansión territorial y en número de actores armados ilegales.

La crisis política que precedió a la Constitución de 1991 se había venido agravando desde mediados de los años setenta, por tres situaciones en particular: el Estado colombiano no había sido capaz de detentar el monopolio legítimo de la coerción física: “las guerrillas rurales, empezaban a tener presencia en el territorio nacional y la conformación de grupos de autodefensa y de seguridad privada demostraban que no existía un centro político.¹ Por otro lado, la elite política –representada en la dirección de los dos partidos tradicionales–, controlaba el escenario político y mayoría de la población se encontraba excluida de cualquier tipo de participación”³⁶.

En cuanto a la incidencia en la toma de decisiones políticas de los movimientos sociales, puede decirse que en Colombia la tradición de movilización popular muchas veces ha sido opacada y erradicada rápidamente por acciones represivas desde el Gobierno o desde la criminalidad; Sin embargo, puede decirse que, en cierto sentido, las acciones de los movimientos sociales fueron determinantes en la creación de la Asamblea Nacional Constituyente.

Pese al crecimiento de grupos guerrilleros y de autodefensa, y un crecimiento asombroso de la violencia, ya desde los años ochenta, con la llegada a la Presidencia de Belisario Betancur, se instaló en la agenda política la consecución de la paz; incluso, durante su administración, se adelantaron algunos acercamientos con grupos subversivos como: el Movimiento 19 de abril (M-19), el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), el Ejército Popular de Liberación (EPL), la Autodefensa Obrera (ADO) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Para el gobierno de Virgilio Barco se logró firmar el acuerdo con el M-19 y se concretaron agendas y acuerdos iniciales con el EPL, PRT y Quintín Lame³⁷.

Pero sólo fue hasta el gobierno de Gaviria que lograron juntarse varias condiciones que promovieron la creación de la Asamblea Nacional Constituyente. Quizá estas condiciones están ligadas, más que nada, al desarrollo del conflicto armado, es decir, al logro de la paz, a la constitución de un pacto de reconciliación y a generar respuestas contra el narcotráfico y la ilegalidad. Precisamente, el asesinato del candidato presidencial Luis Carlos Galán, el 18 de agosto

36 ZULETA, Estanislao, “Contextualización socio-política”. En:

http://www.saliendodelcallejon.pnud.org.co/Constituyentes/v%C3%ADnculos/2_contextualizacion.pdf Bogotá, 2011.

37 *Ibíd.*

de 1989, dio lugar a lo que se denominó “Séptima papeleta”, que fue una propuesta que nace en el seno del movimiento estudiantil “Todavía podemos salvar a Colombia” y que había expuesto como orientadores de su accionar: “el rechazo a todo tipo de violencia, cualquiera que sean las ideologías o intereses que pretendan justificarla; la exigencia al respeto de los derechos humanos en Colombia; el apoyo a las instituciones democráticas en su lucha contra todas aquellas fuerzas que pretenden desestabilizarlas, llámense narcotráfico, guerrilla, grupos paramilitares u otros; el rechazo para estos fines, y en virtud de la autodeterminación de los pueblos, de cualquier tipo de intervención armada por parte de estados extranjeros; la solicitud de convocatoria al pueblo para que se reformen aquellas instituciones que impiden que se conjure la crisis actual; y la exigencia de la depuración exhaustiva de las Fuerzas Armadas, de la Policía, del Gobierno y de los Partidos Políticos”³⁸.

La propuesta de la Séptima Papeleta fue la que, en realidad, hizo posible la existencia de la Asamblea Nacional Constituyente ya que tras someter a votación su realización, el 11 de marzo de 1990, obtuvo más de un millón de votos, y haciendo uso de la situación de “Estado de sitio”, logró que se dictara el Decreto 927 de 1990 que permitía “a la Registraduría Nacional del Estado Civil escutar los votos a favor de una Asamblea Nacional Constituyente en las elecciones presidenciales del 27 de Mayo. Ese día votaron más de cinco millones de colombianos (89% del total de electores) a favor de una gran reforma constitucional. Lo que le sirvió de fundamento jurídico y político a la administración para dictar el Decreto 1926 que fijaba la fecha del 9 de Diciembre para la convocatoria y elección de delegatarios de la Asamblea Nacional Constituyente”³⁹.

La Asamblea fue constituida por 70 miembros, en los que la participación más importante estuvo a cargo del Partido Liberal con un 26% de representación y del Movimiento Alianza Democrática M19, AD-M19 (que resultó de la desmovilización del movimiento guerrillero M19), con un 15%.

Dos características adicionales, pero igualmente sobresalientes respecto de La Asamblea Nacional Constituyente en Colombia fueron: primera, la Asamblea se instaló el 5 de febrero de 1991 y sólo cinco meses después, el 4 de julio de 1991, entregó el texto constitucional que, al ser firmado por todos los asambleístas, fue promulgado ese mismo día.

38 GRANADA, Alberto “Asamblea Nacional Constituyente y Constitución Política de 1991.” en: Revista Pensamiento Humanista. No. 2. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, Formación Humanista, MEDELLÍN COLOMBIA, 1994.

³⁹ *Ibíd.*

Segunda, el proceso constituyente que asumió Colombia en 1991, a través de su Asamblea Nacional Constituyente, no pretendió refundar el Estado, muy por el contrario, sus pretensiones estaban orientadas hacia buscar un pacto social que hiciera realidad la intención de los colombianos de lograr la paz, y de ordenar un sistema político que permitiera una mayor gobernabilidad en el país y que garantizara los derechos humanos, sociales, políticos económicos y culturales de sus nacionales. Todo esto lo que sugiere es que el carácter del proceso constituyente colombiano en 1991 fue no originario.

Finalmente, y a modo de conclusión, se presenta un balance respecto de las condiciones que asemejan y diferencian los procesos constituyentes de Colombia y Bolivia. En primer lugar, al comparar los antecedentes y contextos que dieron lugar a los procesos constituyentes, se encuentra que: i) los dos países atravesaban serias crisis de gobernabilidad, que se acentuaba gracias a las condiciones de pobreza, desigualdad, inequidad y exclusión: ii) mientras que en Bolivia la movilización popular y la consolidación de esas fuerzas promovió el cambio en la Constitución a fin de reducir la exclusión y generar un cambio estructural en la organización del Estado, ese cambio se dio en Colombia para aumentar los niveles de gobernabilidad y consolidar los pasos que se dieron hacia la paz, cambio que, aunque fue promovido desde la ciudadanía, no fue producto de una movilización popular de corte tradicional y que, además, fuera duradera en el tiempo.

En cuanto a las condiciones de forma y operación de las asambleas constituyentes se encuentra que:

- La Asamblea es instaurada en Colombia tras una consulta popular que fue alentada por una acción previa de un movimiento estudiantil, mientras que en Bolivia la instalación de la Asamblea fue producto de una decisión del Congreso, tras la presión de los movimientos populares y el Gobierno de turno;
- Mientras que el trabajo adelantado por la Asamblea boliviana fue un proyecto, que debió ser aprobado por el Congreso y puesto a consideración de los bolivianos en un referendo, en las manos de los asambleístas colombianos estuvo la última palabra respecto del texto constitucional;
- Respecto de la composición de las Asambleas, debe decirse que la boliviana tuvo un mayor número de miembros que la Colombiana, pero que, aunque albergaba 16 fuerzas

políticas, existían en realidad sólo dos tendencias; mientras que en la colombiana participaban los partidos políticos tradicionales, los nuevos movimientos que resultaron de los procesos de negociación con la insurgencia y algunos representantes de movimientos ciudadanos;

- Frente a la duración se encuentra que el trabajo desarrollado por la Asamblea boliviana, que como se dijo antes debió ser puesto a consideración del Congreso y los ciudadanos, tardó cerca de dos años en concretar el texto final, lo que pudo deberse a una tensión permanente entre las dos tendencias, la del MAS y la de PODEMOS; mientras que en Colombia la elaboración del texto final tomó sólo cinco meses. Lo anterior se puede explicar por el carácter de las constituyentes, y sugiere otro aspecto adicional: el resultado del proceso constituyente boliviano es la imposición de una tendencia sobre la otra; mientras que en el caso colombiano se presentó un consenso.

- Con relación al punto anterior, vale la pena recordar que el carácter del proceso constituyente en Bolivia fue originario, en tanto se pensaba como refundación del Estado, mientras que en Colombia fue no originario, ya que lo que se buscaba era actualizar la Constitución al estado actual de la realidad del país y generar condiciones de gobernabilidad.

- Finalmente, un último punto de encuentro hace referencia a los logros más importantes de ambos trabajos constituyentes que son, entre otros: el reconocimiento de la pluralidad y el carácter multiétnico de ambos Estados; la garantía de derechos sociales, económicos, políticos y culturales, en condiciones de igualdad, para sus nacionales; la protección de los Derechos Humanos; la separación de poderes y la construcción de órganos de control que garantizaran el equilibrio y la gobernabilidad; y todas las acciones tendientes al logro de la descentralización.

2.2. Conformación de los miembros de la Asamblea Constituyente (análisis de participación democrática de los diferentes grupos de la población)

Previo a la investigación de las dinámicas, los procesos, las formas organizativas (tanto preestablecidas como posibles) y las instituciones relacionadas con la participación y la representación, es preciso tener en cuenta al individuo social situado entre las condiciones materiales de

existencia y su capacidad de reflexión o nivel de desarrollo de conciencia política autónoma así como de las colectividades que conformen. En esa medida también resulta necesario superar la perspectiva del tecnicismo administrativo, del fetichismo legalista, de la participación supeditada a las políticas-canales institucionales y la subordinación ideológica para impulsar una visión de democracia orientada por la política entendida como acción colectiva autónoma que propicie el pensamiento relativo a lo organizativo y sus formas de manifestación.

Si entendemos el proceso constituyente de una población en el sentido del ejercicio de potencia planteado por Negri con la definición de multitud⁴⁰, se presenta otra manera de entender esta integración del individuo con la colectividad, que responde al ideal de construcción de esta última, aceptando la singularidad, no como un problema en el proceso participativo que se busca homogenizar, sino como un factor real que enriquece la discusión y el debate político, y como el único medio de articular y satisfacer las necesidades de la población. Entendiendo que la participación proviene de la potencia, y que esta reside en cada uno de los sujetos que conforman una comunidad, aparece otra forma de concebir el Estado, ya no, como un núcleo de poder exógeno a la sociedad civil, sino, como la materialización de la potencia de la multitud.

Es entonces necesario realizar un análisis sobre cómo se ha visto reflejada la participación de los diferentes grupos de la población en los procesos constituyentes que se analizan aquí, el Colombiano y el Boliviano, para entender como dichos textos son un resultado de las relaciones de fuerza que se dan en el momento de las discusiones y que dependen invariablemente de la representatividad que tiene cada grupo poblacional en el contexto de una asamblea constituyente, para esto es necesario tener en cuenta que “en primer lugar, la convocatoria para la elaboración de las nuevas Constituciones se produce a través de procedimientos de apelación al constituyente primario, bien sea mediante referendos u otros mecanismos de consulta directa al pueblo. En estas convocatorias se eligen a los integrantes de asambleas constituyentes para que elaboren, sin el concurso de los cuerpos legislativos ordinarios, los nuevos textos constitucionales”⁴¹, razón por la cual no es posible olvidar que dado el contexto de conflicto en el que se desarrollaron los procesos mencionados y la carencia de instrumentos previos que permitieran una correcta distribución de la participación en las asambleas, las rela-

⁴⁰ NEGRI, Antonio. Poder Constituyente: El concepto de una crisis. Ediciones Libertarias/Prodhufl. Madrid, 1994, p. 17-31

⁴¹ NOVOA GARCÍA, Armando. La irrupción del constitucionalismo indígena en la región andina. Comentarios a la propuesta constitucional aprobada por la Asamblea constituyente boliviana. Serie: documentos de trabajo. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) 2008. Pg. 200

ciones de poder coyunturales influyeron de manera trascendental en la importancia que se le dio a cada grupo de la población y así mismo en el resultado logrado en los dos procesos.

A continuación se realizara un análisis sobre cómo fueron distribuidos los cupos de los integrantes de las asambleas constituyentes en Colombia y Bolivia en relación con la distribución poblacional, para ver más adelante como esto influye en la integración o, por el contrario, desconocimiento, de las necesidades y diferencias en los respectivos textos constitucionales.

2.2.1. Colombia

Conformación de la Asamblea Nacional Constituyente:

PARTIDO	% DE VOTOS	PUESTOS EN LA ANC
Partido Liberal	26.75	25
AD M-19	15.48	19
MSN	6.38	11
PSC	4.99	5
Conservadores Independientes	3.11	4
Unión Cristiana	2.56	2
Unión Patriótica	1.46	2
Indígenas y otras listas	6.30	2

(Fuente: Gaceta Constitucional No. 1. Bogotá, martes 5 de febrero de 1991, sesión inaugural.)

Las aspiraciones constitucionales de 1991 respondieron a factores más coyunturales que estructurales; al no ser otra cosa que un acuerdo de mayorías, más allá de un consenso con todos los actores, jurídicamente significó un instrumento simbólico, ya que aunque incluía rasgos importantes de ciudadanía, excluía los mecanismos para dotarlos de efectividad y hacerlos instrumentales. Si tomamos en cuenta que la Asamblea Constituyente no significó realmente una revolución constitucional, sino la negociación de ciertos intereses políticos, plasmados en un instrumento jurídico, veremos cómo este proceso adolece de ese supuesto fundante que es la consensualidad, además de adolecer de una mirada holística respecto de todos los actores sociales. “Por eso el problema no está en que se construyan esas mayorías, sino más bien en la manera en cómo son construidas e institucionalizadas en cada uno de los países. Cuando se emplean formas plebiscitarias para que una mayoría electoral, construida y alentada desde el Estado, tenga como función principal la legitimidad del poder y no su expansión participativa

y ciudadana, lo más probable es que estemos frente a la tentación de un ejercicio autoritario del poder.”⁴²

Con lo anterior no se pretende desmeritar el proceso constituyente desarrollado en Colombia y los importantes avances que este ha implicado tanto en el momento de su promulgación como en el desarrollo que se le ha dado en los años que ha estado vigente, lo que se pretende es poner este proceso en un contexto más amplio, para ver como los nuevos instrumentos que allí se implementaron y la reestructuración del Estado se ve fuertemente influenciada por aquellos que tuvieron mayor participación durante la asamblea, logrando entonces grandes avances para éstos pero quitando importancia a otros grupos poblacionales que a pesar de que no estaban inmersos en la problemática que desembocó en la necesidad de crear un nuevo orden institucional, si tenían grandes falencias en cuanto a su participación en los órganos estatales y su reconocimiento por parte de estos, aunque a estos grupos se les reconocieron durante la asamblea algunos derechos (lo que consideramos como un avance) siguen existiendo aun hoy grandes vacíos que encuentran su explicación entre otras cosas en la falta de participación e influencia durante el proceso constituyente.

Para empezar, un punto importante del análisis es la forma como se distribuyeron los puestos en la asamblea nacional constituyente, como se muestra en la gráfica, estos fueron determinados de acuerdo a los partidos políticos vigentes en ese momento, son estos quienes tienen el mayor número de asambleístas y por lo tanto quienes lograron promover el mayor número de debates a su favor. En un escenario ideal, las calidades de los constituyentes deberían estar determinadas por los objetivos precisos que se propone la asamblea y no por su influencia política, social o económica en el momento de la reforma, en el caso de Colombia a pesar de que se tenía en cuenta que la inclusividad era un factor fundamental si los objetivos de la asamblea pretendían lograrse y que todo el país debía encontrar representación en el desarrollo de la nueva constitución, no es posible ignorar que en 1991 el país tenía ya una fuerte tradición de clientelismo que estaba arraigada a causa de los conflictos y el manejo de la política en los años previos, por lo que no era posible que dejara de influenciar la elección de los constituyentes.

⁴² ADRIANZÉN, Alberto. El espíritu constituyente o el nacimiento del pueblo. Comentarios a la propuesta constitucional aprobada por la Asamblea constituyente boliviana. Serie: documentos de trabajo. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) 2008. Pg. 78

Además de los partidos tradicionales, liberal, que obtiene la mayoría, y conservador, fuerzas políticas de diversa índole logran incluir sus delegatarios, incluso los movimientos guerrilleros desmovilizados. Es así como en la Asamblea Nacional Constituyente alcanzaron a tener representación minorías que tradicionalmente habían tenido una escasa o nula participación: los indígenas, las mujeres, los grupos religiosos diversos al catolicismo, entre otros. Esa amplia participación de diversos sectores se tradujo finalmente en una Constitución con muchas normas, que se caracteriza en especial por consagrar una gran lista de derechos, amplios mecanismos de protección de los mismos y mecanismos de participación. Dados los intereses diferentes e incluso contrapuestos de quienes la crearon presenta dificultades para una interpretación unívoca y coherente, pese a la presencia en ella de principios y valores que deben servir como hilo conductor y como marco de análisis.

Es así como vemos que a pesar de que la Constituyente del 91 innovó en la inclusión de sectores de la sociedad que hasta el momento habían sido ignorados, la representación de estos grupos no fue de ninguna manera igualitaria, ni pretendió serlo ya que al convocar una elección de los constituyentes no se tuvo en cuenta que muchos de los sectores que integran la población Colombiana y, por tanto, debían estar representados en la Asamblea no estaban inmersos en las dinámicas electorales del voto por lo que no lograron incluir a sus representantes dentro de los asambleístas, este es el caso de la población indígena que a pesar de estar representada no tenía suficiente fuerza dentro de la asamblea para lograr el reconocimiento de los derechos que se exigían en el momento como necesarios para su preservación y desarrollo. Por otro lado y finalmente, existen grupos importantes de la población Colombiana que si bien tuvieron representantes dentro de la Asamblea, no fueron reconocidos como un grupo específico con necesidades determinadas.

2.2.2. Bolivia

El proceso llevado en Bolivia que desembocó en la Asamblea Constituyente instalada el 6 de Agosto de 2006, tiene grandes diferencias en relación con el que se llevó en Colombia, esto debido a que a pesar de que respondió a una necesidad de reformar estructuralmente el Estado para lograr instrumentalizar sus elementos con el fin de que respondieran de forma más eficaz a las nuevas políticas de gobierno de Evo Morales y al nuevo modelo de Estado que se quería lograr, políticas que a su vez respondían a necesidad planteadas por los movimientos sociales en varios años de activismo, el caso de Bolivia no se dio por una problemática coyuntural específica sino que respondió a diferentes problemáticas que tenían años de desarrollo, lo que

permitió una mayor preparación para la Constituyente y un planteamiento de la elección de los asambleístas de manera que fuera un proceso incluyente que representara de mejor manera la totalidad de la población Boliviana.

Esta fue la conformación de la asamblea constituyente:

Sigla	AA I	AP B	A S	AY RA	C N	MA S	MB L	MCS FA	MI R- NM	MN R	MN R-A3	MNR -FRI	M OP	PODE MOS	U N	Total
Depa rtame ntal	0	1	1	0	2	18	1	0	1	3	1	1	1	11	3	45
Unin omin al	1	2	5	2	3	119	7	1	0	5	1	7	2	49	5	210
Total	1	3	6	2	5	137	8	1	1	8	2	8	3	60	8	255

(Fuente: Publicado en Reforma y Democracia, Revista del CLAD (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo), Número 37, Venezuela, 2007 Fernando Mayorga)

Se logra entonces una conformación de 255 asambleístas con una gran representación de comunidad indígena, la conformación de la Asamblea fue convocada por la “Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente” (Ley N° 3364 del 6 de marzo de 2006) lo que permitió que partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas presentaran candidatos que consideraran los representaban de mejor manera.

A pesar de que es posible notar, al igual que en la Constituyente Colombiana ciertas mayorías marcadas, como la mayoría del MAS, esto no permitió o influyó radicalmente en que fueran las prerrogativas promulgadas por éste las que se eligieran finalmente para estar en la nueva Constitución, “la clara mayoría del partido oficialista, en medio de 16 fuerzas políticas que accedieron a ese escenario, no fue suficiente para sentar su hegemonía en la definición del Reglamento Interno ni en la aprobación del texto constitucional que requería de dos tercios de votos, lo cual le permitió a la oposición presentar propuestas alternativas y, en repetidas ocasiones, entabrar el proceso”⁴³.

⁴³ ZEGADA, María Teresa. Una respuesta a la exclusión social de difícil aplicación. Comentarios a la propuesta constitucional aprobada por la Asamblea constituyente boliviana. Serie: documentos de trabajo. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) 2008. Plural editores. Pg. 7

La constituyente Boliviana se conformo más que como un dialogo entre partidos políticos, como un dialogo en movimientos sociales que tenían ya una trayectoria determinada y un mayor contacto con la población, por lo que había una mayor claridad de los objetivos que pretendían lograrse y de los posibles pasos que debían postular e implementar para lograrlos, en esta asamblea la población indígena que representa una mayoría en Bolivia tuvo representación casi de la totalidad de sus subdivisiones, teniendo en cuenta que los indígenas Bolivianos pertenecen a diferentes y múltiples tradiciones, lo que no descarta por supuesto que se hayan dejado por fuera algunos grupos poblacionales como es el caso de los afro “los pueblos afros sufren un tipo de doble subalternización –la subalternización ejercida por la sociedad dominante blanco–mestiza pero también la ejercida por los pueblos y movimientos indígenas”⁴⁴, lo que pone en duda la inclusión total de toda la población Boliviana sin desconocer que abarque un parte importante de esta.

Finalmente, resulta pertinente anotar como los cambios significativos entre la cantidad y representatividad de cada uno de los constituyentes responden, claro está, a los dos modelos de Constitución y de Estado diferentes que se pretendían lograr, en el caso Boliviano a pesar de las diferencias entre las propuestas existía un mayor ámbito de dialogo “no se pueden desmerecer, los esfuerzos por generar acuerdos por parte de algunas fuerzas políticas que participaron en la denominada Comisión Suprapartidaria, que logró influir en algunos de los temas críticos de la nueva propuesta constitucional”⁴⁵. Siendo entonces la nueva Constitución un logro conseguido a través de una mayor participación, a pesar de utilizarse un método representativo que implica al menos en principio una mayor legitimidad.

3. ANÁLISIS SUSTANCIAL DE LAS CONSTITUCIONES

3.1. Derechos constitucionales y mecanismos de protección

Los derechos constitucionales, a partir de la oleada de reformas presente en América Latina desde finales de los ochentas, han adquirido destacada importancia dentro de los ordenamien-

⁴⁴ Walsh, Catherine. Interculturalidad y (de)colonialidad: diferencia y nación de otro modo. En: Desarrollo e interculturalidad, imaginario y diferencia: la nación en el mundo andino. Quito: académica de la latinidad. Pg.42

⁴⁵ ZEGADA, María Teresa. Una respuesta a la exclusión social de difícil aplicación. Comentarios a la propuesta constitucional aprobada por la Asamblea constituyente boliviana. Serie: documentos de trabajo. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) 2008. Plural editores. Pg. 7

tos jurídicos estatales. El carácter normativo que han tomado las Constituciones de la región permite efectivizar el ejercicio de los derechos que ahora cuentan con herramientas que permiten la judicialización en caso de vulneración de los mismos. Adicionalmente, los derechos permiten dinamizar los contenidos constitucionales porque son la aproximación directa de los individuos a las instituciones.

Es por ello que consideramos importante incluir un apartado que permitiera observar un panorama general sobre las cartas de derechos contenidas en ambas constituciones, con sus respectivos mecanismos de protección. Para esto, haremos una exposición descriptiva a lo largo del texto que dé cuenta del marco general dentro del cual se desarrollan los derechos en cada uno de los países, posteriormente presentaremos cuáles son los derechos reconocidos en los textos constitucionales, hablaremos de los mecanismos de protección de los derechos y finalmente presentaremos unas breves conclusiones con respecto a los contenidos de los derechos y su aproximación a un modelo intercultural.

3.1.1. Bolivia

Bolivia, no ha estado por fuera de las dinámicas de reforma constitucional latinoamericanas, su constitución de 2009 se inscribe dentro de esta tendencia; tal como señala Uprimny (2011), dentro de la oleada de reformas constitucionales que ha experimentado América Latina, el reconocimiento de la diversidad y la expansión y protección de los derechos individuales y colectivos, ha sido un rasgo distintivo en las nuevas constituciones de la región. El reconocimiento de la autonomía de diferentes comunidades étnicas (principalmente indígenas) a través del establecimiento de normas encaminadas a garantizar el ejercicio de sus prácticas culturales y sociales, así como el ejercicio efectivo de la participación política son cambios de gran envergadura en la región. Sin embargo, el Estado boliviano al reconocer en su constitución la existencia de múltiples naciones y al declararse intercultural, toma una nueva vertiente dentro del constitucionalismo latinoamericano, que va más allá del paradigma liberal⁴⁶ y busca orientarse dentro de nuevas tendencias de reivindicación de lo propio.

En este sentido, resalta Boaventura de Sousa Santos (2010), que la reforma constitucional de Bolivia se dirige a lo que él denomina *La refundación del Estado* moderno capitalista colonial,

⁴⁶ UPRIMNY Rodrigo, “The Recent Transformations of Constitutional Law in Latin America: trends and Challenges”, en: Texas Law Review, vol. 89 N° 7, 2011, p. 1587-1609

que surge como respuesta a los desaciertos y graves consecuencias de los diferentes modelos de Estados modernos (Estado de derecho, Estado liberal, Estado social de derecho, Estado de apartheid, Estado nazi-fascista, Estado secular etc.). A grandes rasgos, estas dinámicas que difieren de las tendencias que venían dándose en América Latina durante los últimos años, hacen que constitucionalmente se conciban de forma diferente los derechos y los mecanismos de protección de estos.

Dentro de las innovaciones introducidas por la constitución boliviana, como lo hemos señalado, se encuentra la plurinacionalidad, que implica “el reconocimiento de derechos colectivos de los grupos sociales en situaciones en que los derechos individuales de las personas que los integran resultan ineficaces para garantizar el reconocimiento y la persistencia de su identidad cultural o el fin de la discriminación social de que son víctimas”⁴⁷; este aspecto es de crucial importancia dentro de la carta de derechos consagrada en la Constitución boliviana de 2009. Al ser el resultado de la confluencia de diferentes grupos étnicos, donde se reconoce la existencia de diferentes nacionalidades en condición de paridad, salta a la vista la relevancia que tiene la pertenencia cultural y la protección de las comunidades como entidades sujetos de derechos.

Esto condiciona una relación diferente entre el Estado y la sociedad, en la medida en que al reconocer múltiples naciones o culturas, i) otorga autonomía a las comunidades sin desconocer la unidad del Estado, ii) en nombre de la unidad del Estado, no puede desconocerse la plurinacionalidad iii) se privilegia un modelo económico solidario- soberano⁴⁸, iv) en razón a las concepciones culturales de las comunidades indígenas, el uso y preservación de los recursos naturales cobra mucha importancia y v) el pluralismo jurídico.

Dentro de esta diversidad, el reconocimiento de derechos cuenta con una dificultad transversal, las diferentes concepciones y el diálogo que debe existir entre ellas para lograr un consenso de derechos. Al respecto, señala Santos (2010), que debe hacerse uso del concepto de *convivialidad* (que usa para referirse al pluralismo jurídico) donde “se facilitan las sociabilidades que se fundamentan en intercambios tendencialmente iguales y en la autoridad compartida. Los diferentes universos jurídicos son tratados como visiones alternativas de futuro que, cuando entran en conflicto, aceptan un *modus vivendi* definido según reglas constitucionales consen-

⁴⁷ Ibid. p. 81

⁴⁸ Ibid.

suadas”⁴⁹; de tal forma, el derecho a la autodeterminación está siempre inscrito dentro del marco del diálogo y el respeto por las demás autonomías de las otras naciones, que se consigue con base al consenso, el respeto de las jurisdicciones y el diálogo entre ella cuando existan conflictos de carácter interjurisdiccional.

3.1.1.1. Carta de Derechos de la Constitución Boliviana

“Los derechos fundamentales son también los civiles, políticos, los de los de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, los sociales, económicos, donde se encuentra el derecho al medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, a la salud y seguridad social, al trabajo y al empleo, a la propiedad. En los derechos fundamentales se encuentran los derechos de la niñez, adolescencia y juventud, también los de las personas adultas mayores, de las con discapacidad, de las privadas de libertad, de las usuarias y usuarios, de las consumidoras y consumidores. La educación está concebida como intercultural y están desarrollados los derechos culturales. Se tiene una sección dedicada a ciencia, tecnología e investigación. Se tiene un capítulo sobre comunicación social”; “Los derechos no quedan como declaración: para que se cumplan indefectiblemente, cuentan con recursos constitucionales. Entre las garantías tenemos las jurisdiccionales, las acciones de defensa, entre las que se encuentran la acción de libertad, la acción de amparo constitucional, la acción de protección de privacidad, la acción de inconstitucionalidad, la acción de cumplimiento y la acción popular⁵⁰.

De conformidad con el artículo 13 de la Constitución de Bolivia, los derechos que reconoce dicha carta son “inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos”, esto quiere decir que los derechos consagrados son “1) *inviolables*, es decir, los derechos humanos no se los puede ni debe transgredir, supone que la persona afectada pueda exigir reparación o compensación por el daño causado; 2) *universales*, es decir, que todas las personas por su naturaleza de seres humanos, son titulares de estos derechos sin discriminación alguna; 3) *interdependientes e indivisibles*, porque el ejercicio pleno de unos derechos depende de la aplicación de otros, y; 4) *progresivos*, porque los derechos se los irá incrementando a medida que exista mayor avance en el desarrollo de la humanidad”⁵¹.

⁴⁹ Ibid. Pg. 90

⁵⁰ PRADA Raúl, “Las garantías jurisdiccionales y las acciones de defensa en la nueva Constitución política del Estado”, en: Miradas, el nuevo texto constitucional, La Paz, IDEA Internacional, 2010. pp. 111.

⁵¹ MENDOZA Guillermo, Ibid. pp. 299.

En el mismo artículo (13), la Constitución boliviana señala que “Los derechos que proclama (...) no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados”, lo que constituye la cláusula de derechos innominados que puede, en un futuro, permitir la incorporación de otros derechos por vía judicial por ejemplo; adicionalmente, el precitado artículo dispone también que “La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros”, de lo que tenemos que los contenidos de la carta de derechos de esta constitución, cuentan con estatus fundamental y por consiguiente con mecanismos de protección derivados de la misma carta política.

Finalmente, este artículo incorpora una disposición que puede tomarse como la inclusión del concepto de bloque de constitucionalidad⁵², “[l]os tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia”.

A partir de esto, podemos concluir que además de consagrar en el texto constitucional los derechos reconocidos, la Constitución de Bolivia del 2009 incorpora i) sus características definitorias, ii) criterios de aplicación, iii) de ejercicio, iv) de incorporación de otros derechos e

⁵² Para ampliar sobre esto ver UPRIMNY (2003): “La noción de bloque de constitucionalidad puede ser formulada recurriendo a la siguiente imagen paradójica: El bloque de constitucionalidad hace referencia a la existencia de normas constitucionales que no aparecen directamente en el texto constitucional. ¿Qué significa eso? Algo que es muy simple pero que al mismo tiempo tiene consecuencias jurídicas y políticas complejas: que una constitución puede ser normativamente algo más que el propio texto constitucional, esto es, que las normas constitucionales, o al menos supraleales, pueden ser más numerosas que aquellas que pueden encontrarse en el articulado de la constitución escrita. (...) [L]as constituciones no son códigos totalmente cerrados, ya que los textos constitucionales pueden hacer remisiones, expresas o tácitas, a otras reglas y principios, que sin estar en la constitución, tienen relevancia en la práctica constitucional en la medida en que la propia constitución establece que esas otras normas tienen una suerte de valor constitucional. Así, los casos más evidentes son aquellos en donde una constitución expresamente señala que, por ejemplo, ciertos tratados de derechos humanos tienen rango constitucional, tal y como lo hacen varias constituciones latinoamericanas.

Entonces, “El bloque de constitucionalidad es entonces un intento por sistematizar jurídicamente ese fenómeno, según el cual las normas materialmente constitucionales –esto es, con fuerza constitucional– son más numerosas que aquellas que son formalmente constitucionales –esto es, aquellas que son expresamente mencionadas por el articulado constitucional –. Por ende, el bloque de constitucionalidad es compatible con la idea de constitución escrita y con la supremacía de la misma por cuanto, (...), es por imperio de la propia constitución que normas ajenas a su articulado comparten su misma fuerza normativa, puesto que la propia Carta, como fuente suprema del ordenamiento, así lo ha estatuido”.

v) interpretativos, que permiten fortalecer la carta de derechos y darle una dimensión normativa y no meramente enunciativa a los contenidos constitucionales⁵³.

Siguiendo lo sistematizado por Mendoza (2010), nos permitimos presentar de forma esquemática los derechos contenidos en el texto constitucional boliviano, a pesar de lo discutible que pueda ser la categorización de los derechos, los mostraremos tal como lo señala el autor nombrado, agrupados en las siguientes categorías i) derechos civiles y políticos, (tit. II cap. 3 arts. 21–29) ii) derechos económicos sociales y culturales (tít. II caps. 5 y 6 arts. 33–107), iii) derechos colectivos o de los pueblos (tít. II cap. 4 arts. 30–32), y adicionalmente encontramos los iv) derechos fundamentales (tít. II cap. 2 arts. 15–20).

DERECHOS FUNDAMENTALES	
DERECHO RECONOCIDO	GARANTÍA, PROMOCIÓN O POLÍTICA DEL ESTADO PRINCIPIOS
DISPOSICIONES GENERALES	En los cinco párrafos del Art. 13 se puede distinguir los siguientes criterios: 1) las características de los derechos fundamentales, 2) el deber del Estado de promoverlos, protegerlos y respetarlos; 3) el reconocimiento de otros derechos no enunciados en la CPE; 4) igualdad de todos los derechos, sin jerarquía ni superioridad y; 5) la prevalencia en el orden interno de tratados y convenios internacionales de derechos humanos.
A LA IGUALDAD / A LA NO DISCRIMINACIÓN	El Art. 14 establece, en sus seis párrafos lo siguiente: 1) la personalidad, capacidad jurídica y goce de derechos del ser humano; 2) la prohibición y sanción a la discriminación; 3) el Estado garantiza el ejercicio de derechos a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna; 4) nadie está obligado a hacer lo que la CPE y las leyes no manden ni a privarse de lo que éstas no prohíban; 5) la aplicación de las leyes bolivianas a bolivianos o extranjeros, naturales o jurídicos, en territorio boliviano; y 6) reconoce derechos y deberes de la CPE a extranjeros, salvo restricciones que la misma CPE contenga.
VIDA - INTEGRIDAD FÍSICA - INTEGRIDAD PSICOLÓGICA -INTEGRIDAD SEXUAL - A NO SUFRIR VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL O PSICOLÓGICA, EN PARTICULAR LAS MUJERES	En los cinco párrafos del Art. 15 se dispone para la persona: 1) la prohibición de tortura y otros, así como la inexistencia de la pena de muerte; 2) el Estado adoptará medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional y todo acto degradante; 3) no ser sometida a desaparición forzosa por causa o circunstancia alguna; y 4) no podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.
AGUA - ALIMENTACIÓN	El Art. 16 dispone esencialmente la obligación del Estado de garantizar la seguridad alimentaria.

⁵³ En este sentido, la Constitución de Bolivia sigue la tendencia señala por Uprimny (2011) en lo que respecta al carácter normativo de los contenidos constitucionales y a la exigibilidad judicial de los derechos, que se manifestó en las reformas constitucionales latinoamericanas en las últimas décadas.

<p>A LA EDUCACIÓN EN TODOS SUS NIVELES</p>	<p>Establecida en los Arts. 17, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97: 1) función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, cuya obligación indeclinable es sostenerla, garantizarla y gestionarla; 2) la tuición plena del Estado y la sociedad sobre todo el sistema educativo con armonía y coordinación como bases del sistema educativo; 3) la composición del sistema educativo en instituciones fiscales, privadas y de convenio; 4) características de la educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo; 5) fundamentos de la educación boliviana: abierta, humanista y científica; 6) fomentará el civismo, diálogo intercultural y valores ético morales; 7) la educación es obligatoria hasta el bachillerato; 8) apoyo a los estudiantes con menores posibilidades económicas; 9) se reconoce y garantiza la participación social, comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo; 10) deber del Estado promover y garantizar la educación permanente de niños y adolescentes con discapacidad o con talentos extraordinarios; 11) reconocimiento y garantía de la libertad de conciencia y enseñanza de la religión en centros educativos y de la espiritualidad de naciones y pueblos indígenas; 12) prohibición de discriminación por opción religiosa; 13) promoción de programas educativos a distancia y populares no escolarizados; 14) orientación de la educación superior. Desarrollo integral de la sociedad, tomando en cuenta los conocimientos universales y los saberes de los pueblos indígenas; 15) reconocimiento de la autonomía universitaria y obligación estatal de subvencionar a las universidades públicas; etc.</p>
<p>A LA SALUD</p>	<p>Establecida en los Arts. 18, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de acuerdo a los siguientes criterios: 1) el Estado garantiza inclusión y acceso a la salud de todos; 2) sistema único de salud, con principios y desarrollo con políticas públicas; 2) garantiza el acceso al seguro universal de salud; 3) controlará el ejercicio de los servicios de salud públicos y privados; 4) la ley sancionará la negligencia médica; 5) garantiza el acceso a medicamentos; 6) la ley regulará el ejercicio de la medicina tradicional y registrará los medicamentos naturales; 7) la ley regulará donaciones o trasplantes de células, tejidos y órganos y; 8) prohibición de experimentos, intervenciones quirúrgicas, examen médico o de laboratorio sin consentimiento, salvo peligro en su vida.</p>
<p>A UN HÁBITAT A UNA VIVIENDA ADECUADA- A SERVICIOS BÁSICOS, ACCESO AL AGUA Y ALCANTARILLADO</p>	<p>En los Arts. 19 y 20 se dispone que: 1) el Estado promoverá planes de vivienda de interés social; 2) la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios básicos; 3) el Estado establecerá los criterios de la provisión de servicios; 4) el acceso al agua y alcantarillado no son objeto de concesión ni privatización, están sujetos a régimen de licencias y registros de ley.</p>

DERECHOS DE PRIMERA GENERACIÓN: DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

DERECHOS CIVILES	
DERECHO RECONOCIDO	DERECHOS ESPECÍFICOS
DERECHOS CIVILES GENERALIDADES	El Art. 21 dispone que los derechos reconocen: 1) auto identificación cultural; 2) privacidad; 3) intimidad; 4) honra; 5) honor; 6) propia imagen; 7) dignidad; 8) libertad de pensamiento; 9) espiritualidad; 10) religión; 11) culto; 12) libertad de reunión; 13) libertad de asociación; 14) libertad de residencia; 15) libertad de permanencia; y 16) libertad de circulación en el territorio, incluye ingreso y salida del país.
EXPRESAR Y DIFUNDIR LIBREMENTE PENSAMIENTOS U OPINIONES	Derechos establecidos en los Arts. 21 y 106: 1) el Estado garantiza el derecho a la comunicación y derecho a la información; 2) el Estado garantiza el derecho a la rectificación y a la réplica; 3) el Estado garantiza este derecho a los trabajadores de la prensa; 4) reconoce la cláusula de conciencia a los trabajadores de prensa; 5) observancia de los principios de veracidad y responsabilidad; 6) implementación de medios de comunicación comunitarios; y 7) prohibición de monopolios y oligopolios.

PETICIÓN INVIOABILIDAD DE DOMICILIO SECRETO DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS EN TODAS SUS FORMAS	Queda dispuesto en los Arts. 24 y 25: 1) la petición puede ser individual o colectiva, oral o escrita y la respuesta deberá ser formal y pronta; 2) son inviolables: correspondencia, papeles privados y otros. Su incautación se realizará en casos señalados por ley; 3) prohibición de interceptar conversaciones o comunicaciones privadas mediante instalación que las controle o centralice; 4) información y prueba obtenidas con violación de correspondencia y comunicaciones no producen efecto legal.
DERECHOS POLÍTICOS	
DERECHO RECONOCIDO	DERECHOS ESPECÍFICOS
A PARTICIPAR LIBREMENTE EN LA FORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO - ASILO O REFUGIO	Se dispone en los Arts. 26, 27, 28 y 29 de acuerdo a: 1) organización con fines de participación política; 2) sufragio; 3) procesos electorales con normas y procedimientos propios según la democracia comunitaria; 4) elección designación y nominación directa de los representantes naciones y pueblos indígena originarios campesinos, con sus normas y procedimientos propios; 5) fiscalización de los actos de la función pública; 6) participación en elecciones de bolivianos residentes en el exterior; 7) sufragio de extranjeros residentes en Bolivia en elecciones municipales; 8) casos de suspensión de los derechos políticos y; 9) no expulsión o entrega de asilados o refugiados. Derecho a reunificación familiar.

DERECHOS DE SEGUNDA GENERACIÓN: DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL	
<p>A LA SEGURIDAD SOCIAL DERECHO DE LA MUJER A LA MATERNIDAD SEGURA</p>	<p>Se establece en los 6 párrafos que componen el Art. 45: 1) principios de la seguridad social; 2) cobertura de la seguridad social; 3) el Estado garantiza el derecho de jubilación; 4) servicios de seguridad social no se privatizan ni concesionan; 5) especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto, y post natal.</p>
DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO	
<p>Dispuestos en los Arts. 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de acuerdo a: 1) al trabajo digno; 2) al trabajo con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional; 3) al trabajo sin discriminación; 4) al trabajo con remuneración o salario justo; 5) a una fuente laboral estable; 6) a dedicarse al comercio; 7) a la industria; 8) a dedicarse a otra actividad económica lícita; 9) a la inamovilidad de la trabajadora embarazada y de los progenitores; 10) a la negociación colectiva; 11) a organizarse en sindicatos; 12) derecho de los trabajadores por cuenta propia a organizarse; 13) a la libre asociación empresarial; y 14) a la huelga.</p>	
DERECHO A LA PROPIEDAD	
<p>Los derechos a la propiedad reconocidos están en los Arts. 56 Y 57: 1) a la propiedad privada cuyo uso no sea perjudicial al interés colectivo; 2) se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria; 3) causas de expropiación. Propiedad inmueble urbana no sujeta a reversión.</p>	
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
<p>Los derechos de la niñez y adolescencia están reconocidos en los Arts. 59, 60 y 61 de acuerdo al siguiente detalle: 1) a su desarrollo integral; 2) a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva; 3) a la igualdad respecto de sus progenitores; 4) a la identidad y filiación respecto de sus progenitores y al uso de un apellido convencional.</p>	
DERECHOS DE LAS FAMILIAS	
<p>Los derechos de las familias están reconocidos en los Arts. 62, 63, 64, 65 y 66 de acuerdo al siguiente detalle: 1) a la igualdad de los integrantes de la familia; 2) igualdad de los derechos de los cónyuges; 3) hace extensivos los derechos de los cónyuges a las uniones libres o de hecho, que reúnan los requisitos y iguales derechos a los hijos de estas uniones; y 4) derechos sexuales y reproductivos.</p>	
DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
<p>Los derechos de las personas adultas mayores están reconocidos en los Arts. 67, 68 y 69: 1) a una vejez digna, con calidad y calidez humana, para ello : a) el Estado debe proveer una renta vitalicia de vejez, b) el Estado debe adoptar políticas de protección, atención, recreación, descanso y ocupación de los adultos mayores; c) se prohíbe y sanciona todo maltrato, abandono, violencia y discriminación de las personas adultas mayores; d) Beneméritos de la Patria merecen gratitud y respeto, son considerados héroes y defensores de Bolivia y recibirán pensión vitalicia.</p>	

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Los derechos de las personas con discapacidad están reconocidos en los Arts. 70, 71 y 72, estos son: 1) a la protección por su familia y por el Estado; 2) a una educación y salud integral gratuita; 3) a la comunicación en lenguaje alternativo; 4) al trabajo en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con remuneración justa; 5) al desarrollo de sus potencialidades individuales.
DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
Los derechos de las personas privadas de libertad están reconocidos en los Arts. 73 y 74, éstas son: 1) a comunicarse libremente con su defensor, intérprete, familiares y personas allegadas: a) deben ser tratadas con el debido respeto a la dignidad humana; b) limitación de la incomunicación en el marco de una investigación por la comisión de delitos a un máximo de 24 horas; c) responsabilidad del Estado a la reinserción social, respeto de sus derechos y custodia adecuada; d) clasificación según la naturaleza y gravedad del delito, edad y sexo de las personas detenidas; y f) oportunidad de trabajo y estudio en centros penitenciarios.
DERECHOS DE LAS USUARIAS Y DE LOS USUARIOS Y DE LAS CONSUMIDORAS Y CONSUMIDORES
Estos derechos se encuentran reconocidos en los Arts. 75 y 76: 1) al suministro de alimentos, fármacos y productos en general en condiciones de inocuidad, calidad y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro; 2) a la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.
DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS
Los derechos de los funcionarios públicos están circunscritos en los Arts. 144, 112, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239 y 240 donde, sustancialmente, se reconoce y garantiza el derecho al ejercicio de la función pública.

DERECHOS DE TERCERA GENERACIÓN: DERECHOS COLECTIVOS O DE LOS PUEBLOS

DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS	
DERECHO RECONOCIDO	DERECHOS ESPECÍFICOS
EL ESTADO GARANTIZA, RESPETA Y PROTEGE LOS DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS	<p>Dispuestos en los Arts. 30, 31 y 32 de acuerdo al siguiente catálogo de derechos:</p> <p>1) a existir libremente; 2) a su identidad cultural, religión, espiritualidad, prácticas y costumbres y a su propia cosmovisión; 3) a inscribir, si desea, su identidad cultural junto a la ciudadanía boliviana en documentos de identificación; 4) a la libre determinación y territorialidad; 5) a que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado; 6) a la titulación colectiva de tierras y territorios; a la protección de sus lugares sagrados; 7) a crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios; 8) a la valoración, respeto y promoción de sus saberes y conocimientos, tradiciones, medicina, idiomas, rituales, símbolos y vestimenta; 9) a vivir en un medio ambiente sano; 10) a la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos; 11) a la educación intracultural y plurilingüe en todo el sistema educativo; 12) al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales; 13) al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos de acuerdo a su cosmovisión; 14) a ser consultados con procedimientos apropiados sobre medidas legislativas o administrativas que les afecten; 15) a participar en los beneficios de explotación de recursos naturales en sus territorios; 16) a la gestión territorial indígena autónoma y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio; 17) a participar en los órganos e instituciones del Estado; 18) a la protección y respeto de formas de vida individual y colectiva de las naciones y pueblos en peligro de extinción, en aislamiento voluntario y no contactados; 19) el pueblo afroboliviano goza en todo lo que corresponda, de los derechos reconocidos a las naciones y pueblos indígena originario campesinos.</p>

DERECHOS CULTURALES	
Estos derechos se encuentran reconocidos en los Arts. 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 a: 1) derecho al deporte; 2) derecho a la cultura y; 3) derecho a la recreación.	
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE	
DERECHO RECONOCIDO	DERECHOS ESPECÍFICOS
A UN MEDIO AMBIENTE PROTEGIDO Y EQUILIBRADO EJERCER ACCIONES LEGALES EN DEFENSA DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE	Dispuesto en los Arts. 33 y 34 de acuerdo a los siguientes criterios: 1) su ejercicio debe permitir el desarrollo normal y permanente de los individuos, colectividades, generaciones presentes y futuras y de otros seres vivos; 2) tienen la obligación de actuación de oficio de instituciones públicas frente a atentados contra el medio ambiente.

(Fuente: Guillermo Mendoza, *Derechos Fundamentales, Miradas: el Nuevo Texto Constitucional, 2010*)

Al incorporar con rango constitucional los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Estado Boliviano introduce en su ordenamiento criterios interpretativos de los derechos que se adecuan a los estándares internacionales para tal⁵⁴. Existen ocho criterios que encuentran su mayor aplicación en el escenario jurisdiccional, que no será de estudio en este trabajo, sin embargo la presentación de las pautas a tener en cuenta, es de gran importancia en tema de efectividad y garantía de derechos humanos.

Estos principios (sólo a manera de enunciación) son: principio Pro-homine, principio Pro Libertatis, posición preferente de los derechos, la mayor protección de los derechos fundamentales, ponderación entre los derechos fundamentales, interpretación constructiva, principio de progresividad y derechos prestacionales y limitaciones excepcionales a los derechos fundamentales.

3.1.1.2. Mecanismos de Defensa

- *Garantías Judiciales*

El título IV de la Constitución de Bolivia, se refiere a las garantías jurisdiccionales y las acciones de defensa de los derechos. En primer término, las garantías jurisdiccionales permiten proteger el ejercicio de los derechos constitucionales a la vez que sancionar a los infractores

⁵⁴ MENDOZA, Óp. Cit. pp. 306

que obstaculizan dicho ejercicio. Por su lado, las acciones de defensa, buscan que de verificarse la transgresión de un derecho, este se restablezca y de ser necesario se haga cumplir la decisión.

Dentro del capítulo 1 del título IV de la Constitución, que versa sobre las garantías de la constitución, se destaca la prescripción que hace de que todos los derechos constitucionales son de aplicación inmediata y gozan de la misma protección. La Constitución consagra la presunción de inocencia, la nulidad directa por actos cometidos sin competencia, la regla de la irretroactividad de la ley y sus excepciones, el derecho a la defensa, al juez natural, al debido proceso, a guardar silencio en un caso penal, a no declarar contra sí mismo ni sus familiares, prohíbe la tortura, la infamia, la muerte civil y el confinamiento, y establece como sanción máxima en materia penal la pena privativa de libertad de 30 años sin derecho a indulto⁵⁵; igualmente, dispone el derecho a la justicia plural, al debido proceso, la imprescriptibilidad de los delitos de genocidio, de lesa humanidad, traición a la patria, los crímenes de guerra, y los cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y le causen grave daño económico; consagra la prohibición de la tortura, la desaparición, el confinamiento y toda forma de violencia física o moral; la responsabilidad de los autores mediatos e inmediatos de violaciones a los derechos y garantías constitucionales y los derechos que tienen las víctimas a la reparación e indemnización por los perjuicios.

Estos, a grandes rasgos son los principales lineamientos contenidos en el acápite correspondiente a las garantías judiciales; podemos observar que se relacionan con la judiciabilidad de las infracciones a los derechos y garantías constitucionales y lo que tiene que ver con los requisitos que debe cumplir el proceso, como con la responsabilidad de los transgresores y los derechos de las víctimas. Más allá de consagrar procedimientos específicos, lo que hace es poner de manifiesto el presupuesto que existe de intervención del Estado de darse una transgresión a los contenidos constitucionales; en este mismo sentido, establece unos mínimos que se inspiren en el derecho internacional de los derechos humanos (prohibición de la tortura, imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad etc.), que permite dar cuenta de la incorporación de instrumentos internacionales y de criterios de protección más amplios.

⁵⁵ MAYTA Rogelio, Óp. Cit, 2010.

- *Acciones de Defensa*

Por su parte, el capítulo segundo del título IV, se refiere a las acciones de defensa, estas son aquellas que pueden ser ejercidas con el fin de proteger el ejercicio de los derechos, garantizar su restablecimiento en caso de vulneración y de ser procedente, indemnizar a la o las víctimas por los perjuicios ocasionados.

Dada la naturaleza de los derechos protegidos, las acciones de defensa constitucionales son breves y expeditas; la Constitución consagra seis acciones de defensa i) acción de libertad, ii) acción de Amparo Constitucional, iii) acción de protección de privacidad, iv) acción de Inconstitucionalidad, v) acción de Cumplimiento y vi) acción Popular. Cada una de estas acciones tiene una naturaleza jurídica especial que está determinada por el derecho o mejor, por la situación jurídica sobre la que va a actuar.

- **Acción de Libertad (Habeas Corpus) (arts. 25–127):** puede ser interpuesta por cualquier persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida o que esté siendo indebidamente procesada o privada de la libertad⁵⁶. Esta acción puede ser interpuesta por el afectado o por un tercero, de forma oral o escrita y sin mayores formalidades ante un juzgado o tribunal penal; el juez o magistrado debe programar una audiencia pública a realizarse dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la acción. Si bien las autoridades y particulares deben dar cumplimiento a las acciones, no existe un mecanismo de represión para las autoridades que incumplan la sentencia que decide la acción de libertad, lo que en cierta medida le resta eficacia.
- **Acción de Amparo Constitucional (arts. 128– 129):** tiene lugar contra actos u omisiones ilegales o indebidas de los servidores públicos o de persona individual o colectiva, que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. Puede ser interpuesta por el directo afectado, un tercero o una entidad pública (Defensoría del Pueblo) seis meses después de ocurrida la supuesta infracción o de proferida la última decisión administrativa o judicial al respecto, lo que abre la puerta a una eventual consideración de acción de amparo contra sentencias judiciales); es de carácter subsidiario, es decir que no debe existir otro mecanismo de protección.

⁵⁶ Ibid. p. 321

- **Acción de privacidad (Habeas Data) (arts. 130–131):** puede ser interpuesta por cualquier persona individual o colectiva que crea estar indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético, informático en archivos o bancos, de datos públicos o privados, o que afecten su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal o familiar, a su propia imagen, honra y reputación. Esta acción no procede para levantar el derecho de prensa, de lo que se tiene que a pesar de la importancia del derecho a la privacidad, la Constitución misma hace una ponderación entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la privacidad.
- **Acción de inconstitucionalidad (arts. 132–133):** puede ser presentada por cualquier persona individual o colectiva afectada por una norma jurídica contraria a la Constitución. De declararse la inconstitucionalidad de una ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial, se hace inaplicable y surte plenos efectos respecto a todos. La Acción de Inconstitucionalidad se interpone ante el Tribunal Constitucional Plurinacional.
- **Acción de cumplimiento (art. 134):** procede en caso de incumplimiento de disposiciones constitucionales o de la ley por parte de servidores públicos, con el objeto de garantizar la ejecución de la norma omitida. Se interpone por cualquier persona individual o colectiva afectada, o por otra a su nombre con poder suficiente, ante juez o tribunal competente.
- **Acción Popular (arts. 135– 136):** procede frente a todo acto u omisión de las autoridades o de personas individuales o colectivas que violen o amenacen con violar derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, el medio ambiente y otros de similar naturaleza que estén reconocidos en la Carta Política Boliviana. Puede ser interpuesta por cualquier persona individual o colectiva, por el Ministerio Público o por la Defensoría del Pueblo.

A partir de esto podemos concluir que la carta de derechos de la Constitución boliviana contempla un amplio espectro de derechos individuales y colectivos que no sólo están meramente enunciados, sino que cuentan con mecanismos de judiciabilidad para hacer efectivo su ejercicio y garantizar su respeto. Sin embargo, debemos señalar que si bien el texto constitucional presenta un panorama bastante democrático, garantista y respetuoso de los derechos, otra cosa puede ser la práctica.

3.1.2. Colombia

Dentro de la oleada de reformas constitucionales atravesada por América Latina desde finales de los años ochentas⁵⁷, Colombia ha sido partícipe mediante una nueva Constitución (1991) que se manifestó como una ruptura frente al régimen constitucional anterior. La consagración del reconocimiento de la diversidad cultural como principio constitucional, mediante la disposición de Colombia como una nación multiétnica y pluricultural, abrió el camino a otros reconocimientos dentro de la misma Carta y a importantes desarrollos jurisprudenciales posteriores, que no son el objetivo de este documento.

De la mano con el reconocimiento de la diversidad, la Constitución de Colombia de 1991, ha reconocido la libertad de cultos, le ha dado especial estatus de protección a grupos y personas históricamente discriminados como mujeres, discapacitados, indígenas y afrodescendientes – entre otros–. Con respecto a estos últimos, ha reconocido autonomía a las comunidades en lo que concierne a su autodeterminación y al respecto por los territorios ancestrales; adicionalmente, en relación con las comunidades indígenas, ha dado un paso importante, ya que ha reconocido la jurisdicción indígena, lo que en términos prácticos, dota a sus decisiones de validez jurídica en todo el territorio del Estado.

Asimismo, la carta de derechos se amplió de manera significativa, incluyendo diferentes clases de derechos, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y derechos colectivos (que no se relacionan necesariamente con el reconocimiento especial de las comunidades étnicas). A la par de esta ampliación de los derechos reconocidos, los mecanismos de protección que se consagraron, adquirieron carácter normativo (al igual que todo el contenido constitucional⁵⁸) y especial importancia dentro del marco del ejercicio efectivo de los derechos.

Otro elemento importante relacionado con los derechos reconocidos, tiene que ver con lo dispuesto en los artículos 53, 93 y 94 de la Carta, puesto que le otorgan a los instrumentos internacionales de derechos humanos estatus constitucional, configurando así, el bloque de constitucionalidad⁵⁹, la cláusula que permite el reconocimiento de derechos innominados (art.

⁵⁷ UPRIMNY, Op. Cit. P. 1591

⁵⁸ *Ibíd.*

⁵⁹ Ver referencia 8, Uprimny (2003)

94) y criterios de interpretación y aplicación de los derechos a la luz de las disposiciones internacionales sobre la materia.

3.1.2.1. Carta de Derechos

Siguiendo la metodología usada para presentar los contenidos de derechos de la Constitución Boliviana, presentaremos de forma esquemática la carta de derechos de la Constitución Colombiana de 1991⁶⁰, sin hacer la distinción entre derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y colectivos, puesto que consideramos problemática esta distinción; además, para efectos prácticos, todos los derechos constitucionales deben contar con la misma protección.

DERECHOS CONSTITUCIONALES RECONOCIDOS EN LA CARTA DE 1991	
Derecho a la vida y a la integridad personal	Preámbulo, artículos 11, 2 inciso 2 y 12. Se prohíbe la pena de muerte, la tortura, la desaparición forzada y los tratos crueles o inhumanos.
Derecho a la igualdad	Preámbulo, Artículo 13, dispone la obligación del Estado de garantizar no sólo la igualdad formal, sino de implementar medidas positivas con el fin de corregir situaciones de desigualdad. Concretamente, este derecho que a su vez es principio, se encuentra consagrado en los artículos 19, 42, 43, 53, 70, 75 y 209.
Derecho a la libertad	En cuanto a la libertad personal: artículos 13, 17, donde se prohíbe la esclavitud y la trata de persona; 24, (libertad de circulación), 28, 30 (habeas corpus), 38 (libertad de asociación) Sobre las libertades intelectuales y espirituales: artículos 16 (libre desarrollo de la personalidad), 18 (libertad de conciencia), 19 (libertad de cultos), 20 (libertad de expresión), 26 (libertad de escoger profesión u oficio), 27 (libertad de enseñanza, cátedra, aprendizaje e investigación)
Derecho a las garantías procesales	Artículos 29 (juez natural, principio de legalidad, debido proceso, derecho a la defensa, favorabilidad penal, presunción de inocencia, <i>non bis in idem</i>), 30

⁶⁰ Para ello nos valdremos del texto constitucional y de la obra de Jacobo Pérez Escobar “Derecho Constitucional Colombiano” (2003)

	(<i>habeas corpus</i>), 31 (segunda instancia), 33 (derecho a no declarar en contra de sí mismo o de sus parientes cercanos), 34 (prohibición de las penas de destierro, confiscación y prisión perpetua)
Derecho a la seguridad ⁶¹	Artículos 30 (<i>habeas corpus</i>), 28 (inviolabilidad del domicilio), 15 (inviolabilidad de la correspondencia, <i>habeas data</i>)
Derecho al ejercicio y control del poder político	Artículo 40 (elegir y ser elegido, participar en los diferentes mecanismos de participación ciudadana, interponer acciones de inconstitucionalidad, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos)
Derechos de la familia	Artículos 42 (derecho a la protección general, derecho a constituir patrimonio familiar inembargable, derecho a la honra, a la intimidad y a la dignidad, derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos, igualdad entre el marido y la mujer, igualdad entre los hijos, derecho a asistencia en caso de ser menor o discapacitado)
Derechos de los niños	Artículo 44 (vida, integridad física, salud, seguridad social, alimentación equilibrada, nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separado de ella, al cuidado y al amor, a la educación, a la recreación y a la libre manifestación de su opinión)
Derecho a la educación	Art 67 (la educación es un derecho bajo la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, será gratuita en las instituciones del Estado y obligatoria entre los 5 y los 15 años), art. 10 (la educación impartida en las comunidades tradicionales debe ser bilingüe) art. 68 (los integrantes de los grupos étnicos, tienen derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural)
Derecho a los servicios de salud	Art. 49 (la atención en salud es considerada como un servicio público responsabilidad del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud)
Derecho a una vivienda digna	Art. 51 (todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, y es obligación del Estado promover acciones para fijar las condiciones necesarias que permitan efectivizar el derecho), art. 64 (derecho a la vivienda digna específicamente para trabajadores agrarios)

⁶¹ PÉREZ Jacobo, “Derecho Constitucional Colombiano”, Editorial Temis, Bogotá, 2004, p. 337.

Derecho a la recreación	Art. 52 (derecho a la práctica de un deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, es un gasto público social prioritario y con tratamiento especial dentro de los presupuestos oficiales)
Derecho al trabajo	Arts. 25 (el trabajo es un derecho y una obligación social, debe realizarse en condiciones dignas y justas), art. 40 (acceso a cargos públicos), art. 53 (estatuto del trabajo teniendo en cuenta la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad de los beneficios mínimos establecidos en la ley laboral, facilidad para transigir y conciliar sobre derechos discutibles; in dubio pro operario; primacía de la realidad sobre las formalidades; capacitación, protección especial a la maternidad y al trabajador menor de edad); art. 55 (derecho a la negociación colectiva), art. 56 (derecho a la huelga)
Derecho a la seguridad social	Art. 48 (servicio público bajo la dirección y control del Estado; se rige por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad)
Derecho a la propiedad	ART. 58 inciso 1 (garantiza el derecho a la propiedad privada, no de manera absoluta, sino que tiene que ceder ante el interés público, además cuenta con una función social y ecológica)
Derechos colectivos de los usuarios y usuarias	Art. 78 (hacer uso de bienes y servicios cuyo proceso de producción sea controlado, participación de las organizaciones de consumidores en los procesos de reglamentación)
Derecho a un ambiente sano	Art. 79 (es obligación del Estado proteger el ambiente), art. 80 (el Estado es responsable de manejar el aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de garantizar el desarrollo sostenible, su conservación o restitución), art. 81 (prohibición de armas químicas, regulación de salida de recursos genéticos), art. 82 (el Estado debe velar por la integridad del espacio público y la prevalencia del interés social.)

Vemos que se consagra un espectro amplio de derechos que abarcan en su mayoría derechos individuales, y que por su parte los derechos colectivos no se cohesionan en torno a un factor como la cultura, sino que se conciben como los derechos que por su naturaleza recaen sobre una colectividad independiente de las características de ella; adicionalmente, el artículo 85 de la constitución, consagra que los únicos derechos de aplicación inmediata son los consagrados

en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40, lo que tendría implicaciones al momento de su reclamación judicial.

- *Mecanismos de Protección*

La Constitución dispone una serie de acciones (denominadas acciones constitucionales, por obvias razones) con el fin de proteger los derechos constitucionales y restablecerlos en caso de que hayan sido vulnerados.

Las acciones contempladas en la Constitución son i) el *habeas corpus*, ii) la acción de tutela, iii) la acción de cumplimiento, iv) las acciones populares y v) la acción de inconstitucionalidad, principalmente.

- ***Habeas Corpus* (art. 28)**: en la Constitución, está consagrada como un derecho fundamental y al tiempo como una acción que busca preservar el derecho a la libertad de las personas que crean estar privadas de esta de forma arbitraria; pueden invocarlo por sí mismas o por intermedio de otro ante cualquier autoridad judicial y esta debe resolver en el término de 36 horas.
- ***Acción de tutela* (art. 86)**: tiene por objetivo la protección inmediata, por vía judicial, de los derechos constitucionales de raigambre fundamental, diferentes a la libertad personal, procede contra actos u omisiones de la autoridad pública o excepcionalmente de particulares que amenace o vulnere dichos derechos⁶². La acción de tutela protege los derechos fundamentales que aparecen en el capítulo I “De los derechos fundamentales” del Título II de la Constitución (arts. 11-40)⁶³, igualmente son susceptibles de ser protegidos por vía de tutela, los derechos de los niños (art. 44)⁶⁴. Esta acción es de carácter subsidiario, en este sentido, sólo procede cuando la persona afectada no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un

⁶² CAMARGO Pedro Pablo, “Acciones Constitucionales y Contencioso Administrativas”, Leyer, Bogotá, 2006, pp. 139.

⁶³ CAMARGO Pedro Pablo “Manual de la acción de tutela”, Leyer, Bogotá, cuarta edición, 2004.

⁶⁴ Cabe reiterar que por cuestiones metodológicas, no tenemos en cuenta los desarrollos jurisprudenciales hechos por la Corte Constitucional, sobre el particular, en cuanto a la protección por vía de tutela de otros derechos no fundamentales por conexidad con los que sí lo son.

perjuicio irremediable y debe ser decidido por la autoridad judicial de conocimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la acción.

- **Acción de cumplimiento (art. 87):** esta acción tiene como objetivo, permitirle a todas las personas reclamar el efectivo cumplimiento de una ley o acto administrativo, que de prosperar, ordenará a la autoridad cumplir el deber omitido. Es un procedimiento sumario y sin rito⁶⁵, que procede contra toda autoridad pública y es conocido en primera instancia por los jueces administrativos.
- **Acciones populares y de grupo (art. 88):** estas acciones buscan la protección de derechos e intereses en cabeza de colectividades y que se relacionen con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros similares, que versen sobre derechos que se prediquen colectivos. La diferencia entre una y otra radica en que las acciones populares pretenden evitar un daño o hacer cesar la amenaza sobre derechos o intereses colectivos y restablecer (de ser posible) las condiciones previas, mientras que las acciones de grupo, buscan indemnizar a un grupo de personas (mínimo 20) que han interpuesto la acción en razón a que se han visto perjudicadas individualmente por un conjunto de condiciones uniformes.

Es claro que la efectividad del ejercicio y garantía de los derechos está determinada por las condiciones de aplicación y adicionalmente, los problemas de interpretación y la resolución de conflictos donde chocan derechos y que van construyendo la jurisprudencia constitucional, tiene toda la importancia práctica del caso, sin embargo, el análisis de los textos, digamos, puros arroja buenas luces sobre la construcción y diseño constitucional.

Por un lado, con respecto a Bolivia, podemos observar que su principal característica en cuanto a los derechos consagrados en su constitución, tiene que ver con la ampliación de la cobertura de estos –por decirlo de alguna manera– ya que ahora cobijan en mayor medida otros sujetos de derecho, no sólo individuales sino colectivos. Además de esto, otorga un papel clave a la identidad cultural de los individuos al momento de consagrar los derechos con miras a cómo será su ejercicio; esta dimensión cultural cobra mucha importancia en derechos como la educación, que es reconocida como fundamental, que debe edificarse sobre las prácticas y tradiciones culturales propias, pero que a su vez debe propender por el diálogo inter-

⁶⁵ CAMARGO Pedro Pablo, *Óp. Cit.*, pp. 150

cultural, con el fin de permitir un intercambio entre las diferentes comunidades y sus culturas⁶⁶.

Asimismo, la preservación de los pueblos, en condiciones dignas de existencia, busca hacerse campo no sólo a través de la consagración de derechos colectivos en cabeza de las comunidades, sino mediante el reforzamiento de estos por intermedio de los derechos individuales que, de acuerdo a lo presentado, siempre cuentan con una dimensión que dignifica a los individuos y busca ofrecerle condiciones adecuadas para el ejercicio de sus derechos individuales buscando conciliarlos con la pertenencia cultural.

Además de esto, salta a la vista el papel que es dado al Estado, donde tiene más obligaciones con respecto a la garantía y efectividad de los derechos, es decir es un Estado que tiene que actuar de forma más positiva, en lugar de sencillamente abstenerse y dejar a los individuos ejercer sus derechos. De la mano con eso, se destaca la especial protección dada a sujetos vulnerables, como las personas discapacitadas, los adultos mayores, los niños y las mujeres embarazadas, en relación con estos grupos poblacionales, el Estado tiene mayores obligaciones y debe garantizar condiciones mínimas de existencia digna.

Por su parte, en el caso colombiano, podemos observar una carta de derechos que si bien es amplia, responde a las dinámicas del contexto en el que surgió, Colombia a principios de los años noventa donde empezaba a darse la apertura económica dentro de las políticas implementadas en el Consenso de Washington; en este sentido, el papel del Estado no es tan activo, sólo en algunos casos donde se impuso por ejemplo, el principio a la igualdad y se consagra la obligación del Estado de implementar acciones afirmativas con el fin de corregir situaciones de discriminación histórica (por ejemplo hacia las mujeres, las minorías étnicas, las personas discapacitadas), pero de todas maneras en el texto mismo no se hace tan explícito el papel del Estado más allá de ser consagrado como el responsable de vigilar y coordinar la prestación de determinados servicios.

A pesar de la fuerza de las políticas económicas implementadas en la época de surgimiento de la Constitución del 91, el resultado del proceso asambleísta fue –guardando las justas proporciones– el resultado de un consenso de muchos sectores representativos de la sociedad que por primera vez fueron oídos y tenidos en cuenta dentro de un debate de gran magnitud; así, las comunidades indígenas o afrocolombianas, encontraron en la Asamblea Nacional Constitu-

⁶⁶ Ver el apartado correspondiente a interculturalidad

yente un espacio que luego reflejó en el texto Constitucional, importantes avances (independientemente de si suficientes o no) para estas colectividades, como la consagración de la jurisdicción especial indígena o la adjudicación de baldíos en la cuenca del pacífico a comunidades afrodescendientes.

Es importante dejar claro que ambas constituciones surgieron en contextos diferentes lo que determina el marco socio político donde se reconocerán los derechos. La Constitución de Colombia, por un lado, surgió en una época donde las tendencias neoliberales tenían gran impacto internacional en la formulación de reformas institucionales al interior del Estado que fueron impulsados por instituciones poderosas como el Fondo Monetario Internacional; pero al tiempo y quizá de manera paradójica, internamente lo que se buscaba era un mecanismo que lograra reducir la escalada de la violencia y del conflicto que resultaron del narcotráfico y la debilitación institucional. Por estas razones, la Constitución del 91 presenta ambivalencias en su contenido, que no sólo se reflejan en el manejo de la política económica del Estado, sino que se ven en la carta de derechos; en este sentido, se ve un catálogo de derechos amplio, que busca ser incluyente, pero no es clara en disponer concretamente las obligaciones del Estado para materializar estos derechos, sabemos que la Constitución no puede reglamentar todos los contenidos que consagra, porque para eso está la ley, pero al tener un carácter normativo tan fuerte, la Constitución si debió haber sido más enfática con el fin de obligar más concretamente al Estado para sacar los derechos del papel.

Por otro lado, la Constitución de Bolivia, surgió en un contexto que venía determinado por las múltiples movilizaciones indígenas- campesinas entorno al acceso a los recursos naturales (Guerra del agua en el 2000 y guerra del gas en el 2003), contra el acceso desregulado y abusivo de empresas transnacionales y las precarias condiciones socio-económicas de la población. Entonces, la Constitución del 2009 fue el producto de la inconformidad con respecto al modelo económico y de producción que venía siendo implementado en Bolivia y que no era favorable para la población en su mayoría campesina e/o indígena. Por ello, los derechos consagrados hacen hincapié en la existencia en condiciones dignas de los pueblos y los individuos, asimismo, en la autonomía de estos y en la forma cómo han de ser explotados los recursos naturales teniendo en cuenta el papel que representan para la subsistencia de las personas no sólo física sino cultural.

Por lo tanto, ambas constituciones muestran escenarios distintos que en ciertos puntos convergen, pero en muchos se apartan, especialmente por el contexto en el cual fueron gestadas y los condicionamientos que ello implica.

Partiendo de esto y la presentación de los contenidos de los derechos, podemos hacer un pequeño análisis sobre la aproximación de una y otra carta de derechos a un modelo intercultural. Partiendo de la noción dada por José Fajardo Salinas⁶⁷, la interculturalidad “remite a la capacidad humana de comprender, mediante una labor personal de traducción de código de sentido, las distintas significaciones vitales que pueden darse en la interpretación de hechos, tanto de persona a persona, como en un grupo humano respecto a otro. (...) observamos que nuestra misma comprensión se ha ampliado, se ha cultivado con el nuevo humus de sentido que nos viene del otro”; tal como lo señalamos en el apartado correspondiente al concepto de interculturalidad, el diálogo con otra cultura sin someterla y el reconocimiento de la incompletud de la cultura propia son presupuestos para hablar de interculturalidad.

En este sentido, vemos que la Constitución boliviana se aproxima mucho a ello, en la medida en que además de construir un proyecto constitucional emanado de dinámicas propias, adopta para hacer más robusto y fuerte su sistema, concepciones e ideas constitucionales “occidentales”, como por ejemplo la remisión a tratados de derechos humanos, o consagrando derechos desarrollados dentro de la tradición liberal clásica.

Por su parte, la Constitución colombiana tiene una tendencia más multicultural que reconoce los derechos de los grupos subalternizados, pero no en una situación de paridad y diálogo intercultural⁶⁸, sino como una concesión que hace la sociedad mayoritaria hacia las minorías étnicas. Así por ejemplo, la autonomía proveniente de la jurisdicción indígena se da a la luz de la jurisdicción estatal, es decir, el reconocimiento se da en el sentido de que esta última reconoce la validez de las decisiones de las autoridades indígenas siempre y cuando no se encuentren en contradicción con pilares fundamente del ordenamiento constitucional de los Estados de derecho, los derechos humanos; entonces, el texto constitucional colombiano no brinda, inicialmente⁶⁹, un espacio donde las diferentes culturas e identidades dialoguen y se den procesos democráticos en paridad y acordes con la deliberación propia que implica la interculturalidad.

⁶⁷ FAJARDO Salinas José, “La perspectiva intercultural y los derechos humanos: “escuela para todos”, una experiencia iluminadora en América Central”, en: Estudios Centro Americanos, volumen 63 pp. 307-310

⁶⁸ Esta tendencia se desarrolla posteriormente en pronunciamientos de la Corte Constitucional, que trata de llevar al diálogo en términos de paridad las cuestiones que atañen a la comunidades indígenas por ejemplo

⁶⁹ Con posterioridad la Corte Constitucional abrirá espacio donde se hace más viable el diálogo.

4. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN

Reflexionar sobre la democracia en nuestra región no es una tarea sencilla. Colombia por ejemplo ha tenido un modelo democrático que no se ha visto interrumpido por dictaduras militares fuertes como sí ocurrió en Chile, Brasil, Argentina, República Dominicana, entre otras. Sin embargo la democracia colombiana se pone en jaque cuando miramos que el país vivió décadas enteras en un estado de sitio permanente durante el cual se realizaron múltiples atropellos a la sociedad y graves violaciones de los derechos humanos. A esto se le suma el fenómeno del Frente Nacional, que mantuvo durante casi veinte años a una misma élite en el poder.

Pero ésta ambigüedad de nuestras democracias no la hemos superado aún. El modelo de la *democracia iliberal* parece haberse establecido y sin muchas opciones de retirarse. Éste modelo consiste en el posicionamiento de regímenes mediante elecciones democráticas⁷⁰. La democracia se instrumentaliza con el fin de legitimar un caudillo elegido por una opinión pública construida sobre bases meramente simbólicas. Ejemplo de esto fueron los gobiernos de Fujimori en Perú y de Álvaro Uribe en Colombia.

Ante esta indiscutida necesidad de discutir el tema de la democracia, abordaremos su comparación en cuatro puntos. En el primero de ellos realizaremos una discusión teórica acerca del modelo democrático que más se acerca a la interculturalidad, lo cual servirá como índice para la comparación posterior. En el segundo punto explicaremos los modelos de democracia adoptados por ambas constituciones; en el tercero continuaremos con el análisis de sus mecanismos de participación, para finalmente analizar la forma como se componen algunas instituciones estatales.

4.1. Democracia e Interculturalidad

¿Cuál es el modelo de democracia más cercano al proyecto de la interculturalidad? No hay una respuesta concreta a este cuestionamiento. Sin embargo, es posible identificar algunos componentes democráticos que permiten la realización de la interculturalidad.

⁷⁰ ZAKARIA, Fareed, “The Rise of Iliberal Democracy” en: *Foreign Affairs*, No. Nov/Dec. 2007, p.1.

En primer lugar, es necesario definir una estructura procedimental que permita el desarrollo de los elementos de la interculturalidad ya expuestos en una sección anterior. Merece una especial atención el elemento de la hermenéutica diatópica. Para lograr llevar el sentimiento de incompletud cultural exigido por este elemento de lo intercultural, se requiere de un procedimiento en donde la participación de diferentes grupos se pueda efectuar en horizontalidad. Esto quiere decir, que el escenario democrático no puede prestarse para ser una maquinaria de reproducción y apoderamiento de la cultura hegemónica con pretensiones de universalidad y absolutización.

Este procedimiento debe ser el deliberativo. Pero para poder explicarlo, es necesario siquiera mencionar someramente la crítica a otros dos modelos de democracia: el liberal y el republicano, pues a partir de esta doble crítica Habermas desarrolló su concepción deliberativa de la democracia⁷¹.

La Democracia Liberal es una postura individualista. En ella son los intereses privados los que se debaten en el proceso democrático y es por medio de una alianza de intereses privados comunes que se forman las mayorías. La razón del individuo es meramente instrumental porque utiliza su habilidad para lograr realizar sus fines específicos. Esta concepción individualista de la democracia se desarrolla mediante el intercambio de mercado, pues es éste el elemento unificador de las mayorías, lo que las hace ciegas a la situación particular de un grupo minoritario. La principal crítica es entonces poner el centro de la democracia en el interés individual, sin tener en cuenta la diferencia y lo particular propio de una sociedad pluralista.

El modelo de la Democracia Republicana se basa, por el contrario, en la creación de lazos sociales que permitan mantener la unidad a la comunidad en torno a las virtudes propias de un buen ciudadano. El proceso democrático en éste modelo cumple una función unificadora, no individualista, por medio de la cual los ciudadanos se comprenden a sí mismos éticamente como miembros de una comunidad. La crítica a este modelo es ser demasiado exigente, pues implica la interiorización de ciertos valores que han de convertir a la persona en un buen ciudadano.

Por su parte, el modelo de la Democracia Deliberativa propuesta por Habermas se caracteriza por ser procedimental y por basarse en acciones comunicativas:

⁷¹ HABERMAS, Jürgen, *La inclusión del otro: Estudios de Teoría Política*, Barcelona, Paidós Básica, 1999.

El concepto de una política deliberativa sólo cobra una referencia empírica cuando tenemos en cuenta la pluralidad de formas de comunicación en las que se configura una voluntad común, a saber: no sólo por medio de la autocomprensión ética, sino también mediante acuerdos de intereses y compromisos, mediante la elección racional de medios en relación a un fin, las fundamentaciones morales y la comprobación de lo coherente jurídicamente⁷².

La estructura de este modelo democrático puede sintetizarse de la manera como lo expuso el profesor Rodolfo Arango en una conferencia en Venezuela:

Esta es la estructura argumentativa y es un discurso de personas racionales libres de imposiciones, donde esas personas tienen que argumentar, tienen que dar razones para apoyar lo que afirman y esas razones a su vez tienen que estar sustentadas en una evidencia, bien sea empírica o bien sea normativa. Y si hay alguna persona dentro del auditorio que cuestiona esas razones y esos argumentos, la persona que ha expuesto esa idea tiene la carga de la argumentación y debe mostrar por qué esos contraargumentos no son válidos⁷³.

Al poner el núcleo de la democracia en la comunicación, se está entendiendo que es ella la que nos permite compartir una intersubjetividad. Es precisamente ésta concepción de la acción comunicativa habermasiana la que resulta atractiva para el proyecto intercultural. Para la realización de la hermenéutica diatópica es necesario poner en diálogo el *topoi* de las culturas *otras* con la cultura mayoritaria. Y precisamente la deliberación en horizontalidad propuesta por éste modelo democrático resulta ser un escenario adecuado para ello.

Sin embargo, hay dos elementos del modelo de la Democracia Deliberativa que deben ser reformulados si se quiere poner en práctica el proyecto intercultural.

El primero de ellos es el papel protagónico de *la* razón. Efectivamente, tal como se desprende de la cita del profesor Arango, la deliberación se realiza entre hombres racionales. Y, como sabemos, el paradigma de la razón ha sido el motor del proyecto colonial, pues ante lo racional, por lógica, existe lo irracional, lo cual históricamente ha sido asociado a las comunidades *otras* y ha sido utilizado para su exclusión e invisibilización.

⁷² *Ibíd.*, p. 239.

⁷³ ARANGO, Rodolfo, Tres modelos de Democracia para América Latina, Conferencia dictada durante el evento Un Nuevo Tiempo, Venezuela, 2008.

Sin embargo, de la estructura de este proceso deliberativo se puede re-interpretar el elemento de la razón. Lo que se quiere significar en realidad al acudir a la razón es que ningún individuo puede pretender imponer un proyecto político argumentando únicamente su interés individual, pues esto implicaría que cada individuo se entiende a sí mismo como absoluto, como el único conocedor de lo justo, y que sus ideas ni siquiera han de ser sometidas a debate. Esto implicaría una negación de todo proceso democrático.

La razón entonces debe entenderse como el entendimiento de la incompletud. Sólo si los hombres entienden que no pueden proponerse imponer a los demás un proyecto determinado con el único argumento de favorecerlo, sino que éste debe ser debatido públicamente debido a la relevancia intrínseca en el otro y en lo otro, podremos hablar de deliberación.

Pero para poder poner en práctica la hermenéutica diatópica es necesario llevar la incompletud a otro nivel, el cultural. Es este el segundo punto a re-interpretar. Los sujetos que deliberan no son sujetos meramente individuales, también lo son comunitarios. Y en los sujetos comunitarios el planteamiento es diferente, lo que se persigue es llegar a la *conciencia reflexiva de la incompletud cultural*⁷⁴, en los términos de Boaventura de Sousa Santos que ya fueron explicados en una sección anterior.

La crítica habermasiana a éste postulado comunitarista es que se niega al individuo mismo y que, de esa manera, se conduce a patriotismos y nacionalismos peligrosos. Según dice, al proteger comunidades y no individuos se está permitiendo que el Estado, que debería permanecer neutral, adopte una determinada concepción de lo bueno, excluyendo todas las demás. Indica que no hay necesidad de proteger comunidades cuando los individuos pueden hacerlo mediante el proceso democrático:

*La neutralidad del derecho frente a las diferencias éticas en el interior se explica por el hecho de que en las sociedades complejas la ciudadanía no puede ser mantenida unida mediante un consenso sustantivo sobre valores, sino a través de un consenso sobre el procedimiento legislativo legítimo y sobre el ejercicio del poder*⁷⁵.

Claro está que no pretendemos contradecir al gran filósofo de la Escuela de Frankfurt, pero sí creemos que la deliberación, traída a países latinoamericanos como Bolivia y Colombia, re-

⁷⁴ SANTOS, Boaventura de Sousa, (2002), Óp. Cit., p. 78.

⁷⁵ HABERMAS, Jürgen (1999), Óp. Cit., p. 214.

quiere incluir al otro, entendiéndolo como lo históricamente subalternizado. En sociedades altamente pluralistas, con una diversidad étnica y cultural tal como la nuestra, los grupos que nunca han tenido manera de hacer parte del poder político por ser excluidos encuentran asiento en escenarios democráticos con figuras como las circunscripciones especiales (que miraremos más adelante), y es desde allí que pueden dialogar, que pueden entrar en el proceso comunicativo de la Democracia Deliberativa. En todo caso, aclaramos, somos conscientes que ésta discusión no debe darse en el campo de lo histórico-político, sino en el campo filosófico, para lo cual se requeriría un espacio diferente al propuesto en este proyecto de investigación.

Pero para hacer posibles estas dos re-interpretaciones, es necesario darle un aspecto sustancial al proceso de deliberación. La discusión de la interculturalidad es en sí misma sustancial, no es posible agotarla en lo formal. Por eso, si bien Habermas afirma que *con estas descripciones estructurales del proceso democrático quedan establecidas las vías para una conceptualización normativa del Estado y la sociedad*⁷⁶, al hablar de democracia e interculturalidad no es posible abandonar lo sustantivo.

En lo que sigue, nos concentraremos en dos elementos sustantivos que hace que un modelo democrático se acerque al proyecto intercultural. Se trata por un lado de lo que Santos llama *demodiversidad*⁷⁷ y por otro lado la democratización de lo no estatal. A continuación explicaremos muy brevemente estos puntos, los cuales serán analizados posteriormente en el modelo boliviano y en el colombiano.

Para Boaventura de Sousa Santos, la definición concreta de *democracia intercultural* es:

“Por democracia intercultural en el continente latinoamericano entiendo: 1) la coexistencia de diferentes formas de deliberación democrática, del voto individual al consenso, de las elecciones a la rotación o al mandar obedeciendo, de la lucha por asumir cargos a la obligación-responsabilidad de asumirlos (lo que llamo la demodiversidad); 2) diferentes criterios de representación democrática (representación cuantitativa, de origen moderno, eurocéntrica, al lado de representación cualitativa, de origen ancestral, indocéntrica); 3) reconocimiento de derechos colectivos de los pueblos como condición del efectivo ejercicio de los derechos individuales (ciudadanía cultural como condición de ciudadanía cívica); 4) reconocimiento de los nuevos derechos fundamentales (simultáneamente individuales y colectivos): el derecho al

⁷⁶ *Ibíd.*, p. 239.

⁷⁷ SANTOS, Boaventura de Sousa (2010), *Óp. Cit.*, p. 98.

agua, a la tierra, a la soberanía alimentaria, a los recursos naturales, a la biodiversidad, a los bosques y a los saberes tradicionales; y, 5) más allá de los derechos, educación orientada hacia formas de sociabilidad y de subjetividad asentadas en la reciprocidad cultural: un miembro de una cultura solamente está dispuesto a reconocer a otra cultura si siente que la suya propia es respetada, y esto se aplica tanto a las culturas indígenas como a las no-indígenas”⁷⁸.

Como se dijo, no nos ocuparemos sino de los dos elementos mencionados. El primero de ellos es la *demodiversidad*. Se refiere a un pluralismo de las formas de deliberación, es decir, a que no hay una única forma de realizar el proceso democrático, sino que éste puede cambiar en los grupos *otros*. La democracia intercultural tiene como característica estar abierta (al igual que el concepto de *apertura* de Walter Mignolo) a toda esta pluralidad de modelos de deliberación.

Un ejemplo de esto es el modelo democrático zapatista explicado en el siguiente comunicado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN):

“Fue nuestro camino siempre que la voluntad de los más se hiciera común en el corazón de los hombres y mujeres de mando. Era esa voluntad mayoritaria el camino en el que debía andar el paso del que mandaba. Si se apartaba su andar de lo que era razón de la gente, el corazón que mandaba debía cambiar, por otro que obedeciera. Así nació nuestra fuerza en la montaña, el que manda obedece si es verdadero, el que obedece manda por el corazón común de los hombres y mujeres verdaderos. Otra palabra vino de lejos para que este gobierno se nombrara, y esa palabra nombró “democracia” este camino nuestro que andaba desde antes que caminaran las palabras”⁷⁹.

El modelo zapatista de *mandar obedeciendo* se basa en algo así como la interiorización del pueblo en aquel que manda, el cual solo puede mandar en tanto obedezca los pedidos de aquel. No hace falta un sistema democrático representativo de elección popular mediante el voto para su realización. Sin embargo, y esto es lo importante, el uno no niega al otro, al contrario, lo reconoce en su diferencia y junto con el construyen el modelo de la Democracia Intercultural.

⁷⁸ *Ibíd.*

⁷⁹ EZLN, “Documentos y Comunicados”. Citado en DE LA TORRE, Jesús. Mandar obedeciendo: poder y democracia desde el iusnaturalismo y el personalismo, En *Isonomía* No. 12. Abril 2000, p. 181.

El segundo elemento sustantivo es la democratización de lo no estatal. En la sociedad moderna de hoy, la ficción del contrato social está en crisis debido a las dinámicas de poder que se desarrollan en red y que obedecen a escenarios que van más allá de lo estatal. Es precisamente en el nivel local y en el nivel global en donde se estructuran las organizaciones políticas, financieras y empresariales y ejercen desde allí formas concretas de exclusión en las cuales las comunidades *otras* son las primeras víctimas. El Estado está limitado al nivel nacional, y por ello estas redes de poder desbordan su capacidad institucional.

Es por esta razón que Santos afirma: *no tiene sentido democratizar el Estado si no se democratiza la esfera no estatal. Sólo la convergencia entre estos dos procesos de democratización permite reconstruir el espacio público de la deliberación democrática*⁸⁰. Efectivamente, el modelo democrático no puede ser intercultural si no actúa en el escenario no-estatal, pues es en éste en donde se desarrollan las dinámicas de exclusión propias del sistema mundo moderno colonial.

¿Cómo llevar la democracia a los espacios no-estatales? Mediante la deliberación de temas álgidos que repercuten en todos los niveles (local, nacional y global) y en todas las redes de poder. Uno de estos temas es, por ejemplo, el presupuesto y su destinación, pues las decisiones en torno a éste tópico determinan si se continúan fortaleciendo las dinámicas de poder mencionadas o si, por el contrario, se atiende a las necesidades de una sociedad pluralista como la latinoamericana.

Un ejemplo de ésta democratización de lo no estatal se encuentra en el presupuesto participativo de Porto Alegre. Éste escenario democrático consiste en la *elaboración participativa de los presupuestos*⁸¹, realizada mediante un proceso de debates y consultas en el que la población decide y determina la cuantía de los ingresos y los gastos, así como las inversiones a realizar, las prioridades, planes y acciones que debe llevar a cabo el Gobierno. De esta manera una discusión que siempre ha sido monopolizada por las instituciones y en un nivel nacional, se populariza y se desarrolla a nivel local. El reto está en llevarlo también a nivel global.

Una vez hechas estas aclaraciones teóricas acerca de la relación entre democracia e interculturalidad. Procedemos a desarrollar tres puntos en nuestra comparación entre las constituciones

⁸⁰ SANTOS, Boaventura de Sousa, "Reinventar la democracia", en *La Caída del Angelus Novus: Ensayos para una nueva teoría social*, Bogotá, ILSA, 2003, p. 299.

⁸¹ *Ibíd.* p. 300.

boliviana y colombiana. En el primero explicaremos el modelo democrático adoptado en cada constitución. En el segundo compararemos los mecanismos de participación democrática establecidos en cada caso. Y en el tercero analizaremos la composición pluralista de algunas instituciones estatales.

4.2. Modelos de Democracia

La dinámica a seguir en éste apartado y en los que le siguen consiste en tres puntos. En el primero se hace una explicación acerca del contenido de la Constitución de Bolivia sobre el tema, en el segundo se hace lo respectivo con la Constitución de Colombia; y en un tercer momento se realizará el análisis comparativa en estricto sentido.

4.2.1. *Bolivia*

En la Constitución boliviana el modelo democrático se establece desde su Preámbulo indicando los *propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática*, se define como principio en su artículo primero acerca de la fórmula política del Estado, pero en definitiva, es en su artículo 11 en el que se define el modelo democrático boliviano:

Artículo 11. I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

- 1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa.. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.*
- 2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley.*
- 3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley.*

Como se puede apreciar, la nueva Constitución del Estado boliviano no se casa con un único modelo de democracia. A los dos modelos tradicionales que se encuentran en gran parte de las

constituciones latinoamericanas, la directa y la representativa, se suma la democracia comunitaria.

4.2.2. Colombia

De igual manera que ocurre en el caso boliviano, la Constitución colombiana se refiere al modelo democrático tanto en su Preámbulo como en su artículo primero que define la fórmula política del Estado. Pero es en su artículo tercero en el que se dispone el modelo democrático adoptado en Colombia:

*ARTICULO 3o. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce **en forma directa o por medio de sus representantes**, en los términos que la Constitución establece. (Subrayas fuera del texto).*

De esta manera se establece en Colombia un modelo de democracia participativa compuesto por elementos de la democracia directa y de la democracia representativa. Sin embargo, como veremos, la Constitución colombiana no es ajena a inclusión de lo comunitario en la democracia.

4.2.3. Análisis comparado

Respecto al modelo de democracia representativa adoptado en ambas Cartas, con toda razón el profesor peruano David Sobrevilla afirma respecto a su país y la región que “*existe en el Perú, y en general en los países latinoamericanos, un gran desencanto sobre la democracia representativa: se afirma que ella no ha logrado derrotar nuestros enormes problemas: pobreza, corrupción, desempleo, violencia, explotación, desigualdad y tantos otros males que azotan nuestro continente.*”⁸² Pero además de esto el principal problema que afronta la democracia representativa, es que resulta ser insuficiente ante sociedades pluralistas y complejas como las latinoamericanas.

⁸² SOBREVILLA, David, “Democracia representativa y democracia deliberativa: reflexiones a partir de la situación peruana reciente”, en ARANGO, Rodolfo (Ed.), *Filosofía de la Democracia: Fundamentos conceptuales*, Bogotá, Siglo del Hombre y UniAndes, 2007, p. 409.

El modelo representativo de la democracia se consolidó en el siglo XVIII en Francia y Estados Unidos. Se partió del presupuesto de una sociedad homogénea en donde basta institucionalizar controles para proteger las minorías políticas. Sin embargo, como reconoce Gargarella: *“Para estas sociedades plurales, el esquema representativo ideado a fines del siglo XVIII, resulta demasiado estrecho, un “corset” incapaz de abarcar la tremenda diversidad social existente. En este sentido, podría decirse, el sistema institucional aparece como estructuralmente incapaz de dar cabida a “toda” la sociedad, tal como se lo pretendió en un momento”*⁸³.

Es evidente entonces que un proyecto intercultural no puede reducirse a un modelo de Democracia Representativa que no tiene en cuenta siquiera el reconocimiento de la diferencia. Sin embargo tanto en la Carta colombiana como en la boliviana, se establece también un modelo de Democracia Directa y Participativa caracterizados por crear espacios de discusión en donde tienen la posibilidad de participar los ciudadanos directamente afectados en un proyecto político determinado, acercándose así a la concepción deliberativa de la democracia de Jon Elster:

*“En todas (...) [estas definiciones] existe un sólido núcleo de fenómenos que se consideran como democracia deliberativa. Todas concuerdan, creo, en que el concepto incluye la toma colectiva de decisiones con la participación de todos los que han de ser afectados por la decisión o por sus representantes: ésta es la parte democrática. Todas, así mismo, concuerdan en que incluye la toma de decisiones por medio de argumentos ofrecidos por y para los participantes que están comprometidos con los valores de racionalidad e imparcialidad: ésta es la parte deliberativa”*⁸⁴.

De esta manera, en orden a establecer una Democracia Intercultural, es necesario crear aún más espacios en el marco del modelo de Democracia Directa dispuesto en las dos constituciones que nos interesan. Mientras se promuevan más espacios de debate, tanto estatales como no estatales, se estará fortaleciendo la deliberación democrática y, con ello, la democracia intercultural.

⁸³ GARGARELLA, Roberto. La concepción de la Democracia y la representación política: sobre los déficits del sistema de “frenos y contrapesos”, Rosario: VI Congreso Nacional de Ciencia Política, Universidad del Rosario, Noviembre 2003, p. 5.

⁸⁴ ELSTER, Jon, La democracia deliberativa, citado en SOBREVILLA, David (2007), Óp. Cit., p. 410.

Pero en este punto es necesario reflexionar también sobre la *demodiversidad* ya explicada más arriba para poder concluir si las democracias de Colombia y Bolivia cumplen con este elemento sustancial de la Interculturalidad.

En Colombia no hay una Democracia Comunitaria estipulada en la Constitución, como sí ocurre en Bolivia. Sin embargo en su artículo 176 se crean circunscripciones especiales para indígenas y para grupos étnicos, de manera que nunca podrá haber una legislatura sin representación indígena alguna.

Así pues tanto los indígenas como los movimientos étnicos en Colombia han construido un movimiento electoral propio para desarrollar un *marketing político* que motive una mayor votación de la ciudadanía a favor de los líderes comunitarios. Dentro de este movimiento han surgido organizaciones como el Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia (AICO), la Alianza Social Indígena (ASI), el Movimiento Indígena Colombiano (MIC) y la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). E incluso se ha llegado a discutir⁸⁵ en el ámbito político que el uso simbólico de la indianidad es atractivo para los votantes, ya que es una concepción lejana al clientelismo y a la corrupción.

Pero esto, aún cuando podría plantearse como un avance, se aleja del proyecto intercultural y niega la demodiversidad. Al incluir la política indígena en el sistema democrático representativo de la cultura mayoritaria, se está negando la diferencia e invisibilizando a los grupos *otros*. Como dijimos, la demodiversidad implica que no puede haber un modelo democrático que absorba todo modelo alternativo de participación, lo cual ocurre en Colombia.

En Bolivia la historia es diferente. Las elecciones de autoridades municipales llevadas a cabo en 2010 son un ejemplo práctico de demodiversidad. Y la razón está en el segundo aparte del artículo 26 de la Constitución, según el cual:

II. El derecho a la participación comprende:

(...) 3. Donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio.

⁸⁵ Ver LAUREN, Virgine. Organizaciones electorales, estrategias electorales y representación en Colombia. Ponencia. Primer Congreso Colombiano de Ciencia Política, Bogotá, Universidad de los Andes, 2008.

4. La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.

Efectivamente, en el 2010 las comunidades indígenas pudieron elegir a sus representantes de acuerdo a sus procedimientos propios según sus usos y costumbres. Así lo deja ver el Boletín Electoral *Bolivia Plurinacional* de Julio de 2010:

Es vital destacar la elección por normas y procedimientos propios de los Asambleaístas Indígenas Departamentales, quienes tienen el enorme desafío de subsanar algunos resabios del sistema de partidos de la democracia liberal representativa, así como de interpretaciones de la Constitución Política del Estado que no permiten plenamente expresarse a la democracia comunitaria en los distintos niveles legislativos.⁸⁶

Concluimos entonces que el elemento sustantivo de la *demodiversidad* está presente en la Constitución boliviana en el marco de la Democracia Comunitaria, mientras que en Colombia aún impera el modelo representativo mezclado con el directo pero sin tratar los procedimientos electorales propios de las comunidades una importancia significativa.

4.3. Mecanismos de Participación

4.3.1. Bolivia

En la Constitución boliviana, al igual que la colombiana, se enuncian los mecanismos de participación democrática, pero se deja su regulación a la ley⁸⁷. Sin embargo, para continuar con la metodología de investigación pactada desde un comienzo, analizaremos únicamente los contenidos constitucionales.

Los mecanismos de participación democrática en la nueva Constitución de Bolivia se sintetizan en la siguiente tabla⁸⁸:

⁸⁶ BOLIVIA PLURINACIONAL, Boletín: Elecciones municipales y departamentales 2010, Santa Cruz de la Sierra, CEJIS, 2010, p. 2.

⁸⁷ En Colombia la ley que regula los mecanismos de participación ciudadana es la Ley 134 de 1994. En Bolivia se regulan por la Ley 1551 de 1994 y la Ley 026 de 2010.

⁸⁸ Tomada de CHOQUE, Aldana. Participación y control social en la nueva Constitución Boliviana, en “Miradas, El Nuevo Texto Constitucional”, Lima, IDEA Internacional, 2010, p. 496

MECANISMO DE DEMOCRACIA		UBICACIÓN
Representativa	Elecciones y acción legislativa	Sistema de gobierno (Art. 11) Estructura y organización funcional del Estado (Arts. 145 y ss, 166 y ss, 205 y ss)
	Referendo	Sistema de gobierno (Art. 11)
Directa y participativa	Iniciativa legislativa	Sistema de gobierno (Art. 11)
	Revocatoria de mandato	Sistema de gobierno (Art. 11) Estructura y organización funcional del Estado (Arts. 171, 177, 195, 240, 242) Estructura y organización territorial del Estado (Art. 286)
	Consulta previa	Sistema de gobierno (Art. 11) Estructura y organización territorial del Estado (Art. 304)
	Cabildo y asamblea	Sistema de gobierno (Art. 11)
	Control social	Estructura y organización funcional del Estado (Arts. 241, 242)
	Comunitaria	Sistema de gobierno (Art. 11) Estructura y organización funcional del Estado (Art. 190 y ss, 211) Estructura y organización territorial del Estado (Art. 304)
Autonomías	Estructura y organización territorial del Estado (Art. 269 y ss)	

(Fuente: CHOQUE, Aldana. *Participación y control social en la nueva Constitución Boliviana*, en “Miradas, El Nuevo Texto Constitucional”, Lima, IDEA Internacional, 2010, p. 496.)

Dado que la Constitución boliviana contempla un modelo de Democracia Representativa, uno de Democracia Directa y otro de Democracia Comunitaria, se establecieron mecanismos de participación que los desarrollan según las características de cada modelo.

Respecto a la Representativa, ésta se ejerce únicamente mediante la actividad electoral, es decir, mediante las votaciones, y se consolida en la actividad legislativa en donde se materializa políticamente la representación. Respecto a la Democracia Directa, la Constitución establece 6 mecanismos de participación, los cuales son muy similares a los colombianos. Y frente a la Democracia Comunitaria, no se institucionalizan mecanismos concretos porque, como se dijo, éstos son determinados por los usos y costumbres de las comunidades.

El texto constitucional generó espacios políticos y derechos para la sociedad civil, con el propósito de que ésta se organice y organice el control social. Dentro de las disposiciones que desarrollan el control social se resaltan las siguientes:

- Arts. 18 y 40: Se establece la necesidad de control social como garantía para hacer efectivo el derecho a la salud.
- Art. 20: Se establece la necesidad de control social como garantía para hacer efectivo el derecho al acceso a los servicios básicos.
- Art. 26: Se menciona el derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, de manera individual o colectiva.
- Art. 231.6: Deber de la Procuraduría General de atender las denunciar y reclamos de la sociedad civil en los casos que se lesionen intereses del Estado
- Art. 241: establece la participación del pueblo en el diseño de políticas públicas, pero deja a la ley su regulación
- Art. 242: Se establece que la participación y el control social son dos brazos de la sociedad civil en una democracia. Señala un total de 10 previsiones en el que se desarrolla el control social
- Art. 309.5: se establece como objetivo de las empresas y otras entidades económicas estatales el garantizar la participación y el Control Social sobre su organización y gestión.⁸⁹

4.3.2. Colombia

En la Constitución Colombiana están dispuestos los mecanismos de participación democrática ampliamente conocidos por la comunidad académica, en los que se incluyen entre otros el plebiscito, el referendo, la iniciativa popular y el voto. Por cuestiones de extensión no nos detendremos a analizarlos.

4.3.3. Análisis comparativo

Vamos a enfocarnos en analizar dos mecanismos de participación concretos: la consulta previa y el control social.

Tanto en Colombia como en Bolivia se desarrolla la consulta previa como un derecho que tiene su fuente inicial en el Convenio 169 de la OIT y en general en todo el estándar jurídico

⁸⁹ Referencias tomadas de: PINTO QUINTANILLA, Juan Carlos, “Sobre el control social y la Constitución, en “Miradas, El Nuevo Texto Constitucional”, Lima, IDEA Internacional, 2010, p. 489.

internacional al respecto⁹⁰. Sin embargo, lo innovador de la Constitución de Bolivia es darle un nuevo estatus jurídico a la consulta previa: el de mecanismo democrático.

La importancia de democratizar un derecho como la consulta previa, está no solo en que se hace exigible al Estado por ambas vías, sino que también permite ejercerla como un mecanismo de lucha contra el poder del sistema capitalista expresado en las grandes multinacionales mineras y petroleras y, junto con ello, como una forma de defensa ambiental. Lo primero por cuanto se antepone los derechos ancestrales de las comunidades a los intereses económicos de las grandes empresas, de manera que éstos no pueden realizarse si no cuentan con el consentimiento de aquellas. Y lo segundo porque la detención de los megaproyectos mineros y petroleros por medio de la consulta previa evita un impacto ambiental de grandes proporciones.

Respecto al segundo punto, el control social, únicamente queremos hacer referencia a la construcción de los planes de desarrollo, para analizar aquí si se cumple con el segundo elemento sustancial que propone Boaventura de Sousa Santos: la democratización de lo no estatal.

En Colombia el Plan Nacional de Desarrollo se construye desde arriba. El artículo 341 de la Constitución señala que es el Gobierno quien elabora el plan nacional de desarrollo ayudado por las entidades territoriales y el Consejo Superior de la Judicatura. El artículo 340 crea el Consejo Nacional de Planeación que está compuesto por delegados del Gobierno. De esta manera el plan de desarrollo es construido directamente por las autoridades administrativas del Estado.

En Bolivia, en cambio, podemos decir que el Plan de Desarrollo se construye desde abajo. Una ley anterior a la Constitución, la 1178 llamada Sistema Nacional de Planificación, establece un mecanismo complejo de elaboración de los planes de desarrollo. Su artículo 46 dispone que el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República tiene una primera etapa para su construcción, llamada de diagnóstico, la cual se desarrolla en tres niveles: el nacional, el departamental y el municipal.

⁹⁰ Ver RODRÍGUEZ GARAVITO, César y MORRIS, Meghan (Dir.), *La consulta previas a pueblos indígenas: los estándares del derecho internacional*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2010.

A nivel municipal, la Ley señala que “en la elaboración del diagnóstico deben interactuar las Comunidades Campesinas, las Comunidades y Pueblos Indígenas, las Juntas Vecinales y la Unidad Técnica de Planificación del Municipio identificando las necesidades, los problemas y potencialidades del mismo.” Lo cual hace de la elaboración del Plan de Desarrollo, un escenario democrático iniciado en el pueblo mismo.

Éste atípico modelo de planificación establecido en Bolivia, desarrollado en su Constitución mediante los espacios de control social referidos más arriba, configura lo que Santos denomina *democratizar lo no estatal* y que ya explicamos. Al permitir que las comunidades indígenas y el pueblo en general debatan la elaboración de los planes de desarrollo, en los cuales se determina el presupuesto del Estado y su destinación, se está llevando la democracia a escenarios no estatales temas que en general son monopolizados por las autoridades Administrativas, como ocurre en Colombia.

El caso de planificación boliviana es comparable con el Presupuesto Participativo de Porto Alegre sobre el cual ya hicimos mención. En ambos escenarios hay deliberación desde abajo para consolidar un proyecto de grandes proporciones. Es decir, la democracia se construye en el nivel local para llevarla luego al nivel nacional. Esto hace que Bolivia, a diferencia de Colombia, cumpla con el elemento sustantivo de *democratizar lo no estatal* y, en esa medida, se acerque aún más al modelo intercultural de la democracia.

4.4. Participación Institucional

En este aparte haremos una labor únicamente enunciativa de dos puntos: 1) La conformación del poder Legislativo y 2) la conformación del poder.

4.4.1. Bolivia

Primero: Con la Nueva Constitución de Bolivia se pasó del Congreso a la Asamblea Legislativa Plurinacional. A ésta se le dio un mayor poder con el fin de contrarrestar el excesivo poder del sistema presidencialista boliviano que es común en la región, para así acercarse más a un sistema semipresidencial.

En comparación con el sistema anterior, la Nueva Constitución le otorga un catálogo más amplio de facultades (23 en total) al poder legislativo contemplado en su artículo 158. Éstas

funciones se desarrollan *“no solo en el campo de la legislación pura, sino también en el campo económico-presupuestario, de fiscalización y control político, además de la participación en la composición de otros órganos de administración de Gobierno.”*⁹¹

Respecto a su composición, la Asamblea tiene un diseño bicameral compuesto por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. La primera es conformada por 130 miembros, de los cuales 70 escaños son electos en circunscripciones uninominales (jurisdicciones electorales territorializadas) y 53 escaños electos en circunscripciones plurinominales, por medio de un sistema de elegibilidad complejo que combina la mayoría y la proporcionalidad. Adicionalmente se establece las Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas (CEIOC) con siete escaños especiales. La segunda pasó de un sistema rígido basada en mayorías y minorías, a un sistema proporcional según el ordenamiento territorial del país en departamentos en donde cada uno ocupa 4 escaños que no pueden ser monopolizados por una misma élite o partido⁹².

Segundo: En la Nueva Constitución se crea el Tribunal Constitucional Plurinacional, cabeza de la jurisdicción constitucional y encargada de velar por la supremacía de la Carta. Según el art. 197, sus miembros se eligen con criterios de plurinacionalidad, con representación del sistema ordinario y del sistema indígena ordinario campesino, mediante voto universal al igual que el Tribunal Supremo de Justicia. Los candidatos pueden ser propuestos por organizaciones de la sociedad civil y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos según el art. 199.

Adicionalmente se crea en la Carta un Tribunal Agroambiental que a la luz del art. 186 está encargado de la jurisdicción agroambiental y se rige por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad. Su composición también obedece a criterios de plurinacionalidad y sus miembros se eligen también mediante sufragio universal. La jurisdicción agroambiental conoce de todos los recursos y procesos iniciados respecto a temas que involucren recursos naturales e impacto ambiental.

⁹¹ ARGIRAKIS JORDÁN, Helena, “De Congreso a Asamblea Legislativa Plurinacional”, en “Miradas, El Nuevo Texto Constitucional”, Lima, IDEA Internacional, 2010, p. 362.

⁹² *Ibidem.* p. 363-367.

4.4.2. Colombia

Primero: El Congreso de la República de Colombia tiene composición bicameral: Por un lado el Senado que está compuesto por cien miembros elegidos por circunscripción nacional de acuerdo al art. 171 constitucional. A estos cien se le suman dos más elegidos por circunscripción nacional especial por las comunidades indígenas. Por otro lado, la Cámara de Representantes está compuesta por dos Representantes por cada circunscripción territorial (cada Departamento y el Distrito Capital) y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tenga en exceso sobre los primeros 365.000. Como se dijo con anterioridad, las circunscripciones especiales de comunidades indígenas y de comunidades negras nombran dos escaños cada una⁹³.

Segundo: En Colombia la Carta Política definió la jurisdicción ordinaria, a cargo de la Corte Suprema de Justicia, la jurisdicción contencioso-administrativa, a cargo del Consejo de Estado y la Jurisdicción Constitucional a cargo de la Corte Constitucional. Se resalta que ninguno de sus miembros es elegido por elección popular. Específicamente, los magistrados de la Corte Constitucional son elegidos por el Senado de ternas presentadas por el Presidente, la Corte Suprema y el Consejo de Estado de acuerdo al art. 239 constitucional. Además no hay criterios de diversidad cultural o étnica en su composición.

4.4.3. Análisis Comparado

En el poder legislativo ambas Constituciones definen cuotas en favor de las comunidades indígenas, y en Colombia también en favor de las comunidades afro. Al definir un sistema de cuotas se dirigen hacia él todas las críticas realizadas en contra de este fenómeno, las cuales deberán ser respondidas a nivel administrativo, legislativo y jurisprudencial. En este espacio únicamente mencionamos las siguientes críticas⁹⁴:

1. Un sistema de cuotas parece afirmar y alentar la división de la sociedad en grupos diferentes y separados entre sí, más que favorecer la mejor integración de todos estos grupos.

⁹³ PÉREZ ESCOBAR, Jacobo (2010), *Óp. Cit.*, pp. 513 y s.s.

⁹⁴ Tomadas de GARGARELLA, Roberto, *Las teorías de la justicia después de Rawls*, Buenos Aires, Paidós, 1999, pp. 154 y s.s.

2. Algunos miembros de los grupos favorecidos pueden considerar que un sistema de cuotas resulta degradante para su propia comunidad
3. Con las cuotas, cada uno de los actores en juego recibe incentivos para pensar exclusivamente en sus intereses, lo que afecta la deliberación.
4. Se podría desfragmentar la sociedad, motivando la desintegración de la misma en fracciones enfrentadas entre sí.
5. En un sistema representativo, dirigido por mayorías, las cuotas no garantizan la efectividad y el recibo de las propuestas impulsadas por los grupos favorecidos por las cuotas.
6. La presencia de los grupos favorecidos por las cuotas en las Instituciones del Estado no lleva automáticamente a la adopción de políticas que los favorezcan.

Consideramos que las cuotas no hacen que un modelo democrático sea más o menos intercultural. La presencia institucional de grupos subalternos no garantiza la implementación de proyectos y políticas públicas en perspectiva intercultural. No se puede olvidar que el sistema representativo en Latinoamérica está en crisis, y que los representantes no son, en la mayoría de ocasiones, congruentes con los mandatos de los representados. Por esta razón, el sistema de cuotas solo podrá considerarse intercultural si en su desarrollo administrativo, legislativo, jurisdiccional y comunitario es capaz de dar una solución a todas las críticas que se enunciaron. De otro modo estaremos ante una figura constitucional que da una apariencia de interculturalidad, pero que no la realiza eficazmente.

Finalmente, respecto al poder judicial, la gran novedad implementada en la Constitución Boliviana, aparte del sistema de cuotas al cual se le aplican los comentarios recién realizados, es su elección por sufragio universal. Al respecto solo cabe mencionar que, una vez más, nos encontramos con un sistema representativo que en nada asegura la “interculturalización” de los Tribunales.

Además, al ampliar el sistema de cuotas a todo el poder judicial, se corre el riesgo de intentar llevar el diálogo intercultural a temas que no son dialógicos. Tal como lo dice Santos, *El requisito de que tanto partes como asuntos no pueden ser impuestos de manera unilateral, y que en su lugar deben ser mutuamente acordados, es la condición más exigente de la hermenéutica diatópica.*⁹⁵ Esto quiere decir que no todos los temas pueden ser objeto de un diálogo intercultural, pues hay algunos que son indiscutibles porque pueden ser considerados como

⁹⁵ SANTOS, Boaventura de Sousa (2002), Óp. Cit., p. 80.

sagrados por algún grupo. Al definir un poder judicial compuesto mediante un sistema de cuotas, se obliga a discutir en perspectiva intercultural cualquier asunto en el que puedan ejercer competencia. Esto puede llevar a una negación de la hermenéutica diatópica, la cual *“tiene que concentrarse, más que en los asuntos ‘parecidos’, en las preocupaciones isomórficas, en las perplejidades e inquietudes comunes de las cuales emerge el sentimiento de incompletud.”*⁹⁶

De esta manera hemos observado que los textos constitucionales establecen bases deliberativas en ambos países para la realización de una Democracia que atienda al proyecto de la interculturalidad. Sin embargo es en según posterior desarrollo y evolución que se puede determinar si se ha cumplido efectivamente con dicha tarea.

En todo caso, la Nueva Constitución Boliviana pareciera darle más componentes interculturales al modelo de Democracia adoptado. El más importante de ellos es el de la *demodiversidad*, pues permite que los mecanismos de ejercicio democrático y político propios de los pueblos indígenas sean ejercidos en horizontalidad con el modelo de la mayoría. Sin embargo, tal vez con la pretensión de llevar la plurinacionalidad a todas las Instituciones Estatales, se pudo haber cometido el error de querer “interculturalizar lo ininterculturizable”, pues es claro que la Interculturalidad no puede llevarse a todos los ámbitos y espacios del Estado, pues no todo está sujeto a una discusión entre dos culturas diferentes.

5. CONCLUSIONES

Hemos logrado identificar puntos concretos del proceso constituyente y de la Nueva Constitución boliviana que están en armonía con el proyecto de la interculturalidad. Estos puntos van desde el contexto socio-político en el que se ubica la Carta y la composición de la Asamblea Constituyente, hasta la definición de un catálogo de derechos que pone énfasis en el sujeto colectivo y en una intervención más amplia del Estado para su cumplimiento, y un sistema democrático que, si bien pudo exagerar al establecer un sistema de cuotas ampliado a diferentes poderes públicos, tiene en cuenta los procesos deliberativos propios de las comunidades indígenas y populariza temas económicos que en otros modelos son monopolizados por el Gobierno.

⁹⁶ *Ibídem.*

La Constitución Colombiana de 1991 no es del todo ajena a la interculturalidad. Si bien buena parte de su contenido y el desarrollo de la Constituyente fueron producto de una problemática coyuntural completamente ajena a las exigencias de grupos subalternos, hemos podido observar que la Carta Política reconoce la existencia de sujetos colectivos de derecho y crea escenarios para la participación democráticas de comunidades indígenas y afro mediante las circunscripciones especiales y la jurisdicción especial indígena. Del texto constitucional puro puede desprenderse un modelo multicultural de los derechos, pero somos conscientes que en su amplio desarrollo jurisprudencial se ha podido pasar a un nivel más intercultural.

Dentro de los aportes del caso Boliviano al proyecto intercultural, encontramos que el contexto socio-político en el que se impulsan iniciativas constituyentes juega un papel central. Si son las reivindicaciones de comunidades *otras* en pro de un nuevo Estado descolonizado, los criterios de plurinacionalidad e interculturalidad serán los que definirán el contenido del texto normativo. La construcción del poder constituyente y su composición se ven reflejadas en las Constituciones adoptadas, razón por la cual todo intento de reforma constitucional que procure ser intercultural, debe nacer de dinámicas que combinen los intereses de la cultura mayoritaria y de las culturas *otras*.

El catálogo de derechos no puede determinarse por una filosofía liberal individualista. La Carta boliviana no solo reconoce al sujeto colectivo de derechos en horizontalidad junto con el individuo, sino que también toma partida en favor de la preservación, la visibilización y la reproducción de las culturas diferentes a la occidental. Para garantizar la efectividad de estos derechos, la Constitución boliviana creó mecanismos de protección que no se agotan en el individuo, sino que le da centralidad al sujeto colectivo representado en las comunidades indígenas principalmente.

En cuando a su modelo democrático, la Carta avanza hacia la interculturalidad al consagrar la *demodiversidad* en el marco de la Democracia Comunitaria. Al reconocer que hay mecanismos democráticos *otros* que merecen entrar en diálogo horizontal con el modelo representativo occidental, se están generando espacios de potenciación y visibilización de los grupos que históricamente fueron subalternizados. Adicionalmente, Bolivia permite que grandes temas económicos, que son esenciales para la reproducción del capital, sean popularizados mediante su deliberación a nivel local en comunión con las comunidades indígenas.

Lo anterior nos da a entender que el modelo de la plurinacionalidad, cuanto menos en la teoría, re-estructura el ordenamiento jurídico estatal, con criterios de pluralismo jurídico, diálogo e interculturalidad que son congruentes con la situación socio-política boliviana.

En el caso colombiano, realizando un análisis del texto constitucional puro, la Carta se inclina más hacia un modelo multicultural. Eso se debe en gran parte a que el proceso constituyente fue coyuntural y respondió a una problemática puntual que desestabilizaba el modelo de capital. De esta manera, uno de los grandes ejes sobre el que se construyó el texto normativo fue el restablecimiento del sistema económico.

En el ámbito democrático, la Constitución colombiana aún está lejana del modelo intercultural. Esto tiene dos razones principales: la primera es que todo proceso democrático es monopolizado por las instituciones estatales. No se concibe la ejecución de mecanismos de participación propios dirigidos por comunidades específicas, lo cual lleva a que las culturas no occidentales se adecúen a un sistema electoral hegemónico. La segunda razón es que el eje central de la democracia es el voto. Pese a la crisis de la representación política, Colombia le sigue apostando a un modelo representativo fuerte que abarca tanto el nivel local, como el nacional y el global, reduciendo los espacios de deliberación popular.

Frente al catálogo de derechos vale decir que, si bien nuestra Carta no contempla algunos derechos reconocidos en Bolivia como el agua, tenemos un extenso catálogo con amplios mecanismos de protección, los cuales pueden ser ejercidos tanto por sujetos individuales como colectivos. Esto permite que, por vía de interpretación judicial, se le dé una perspectiva más intercultural a los derechos, lo cual ha ocurrido en los últimos 20 años mediante la jurisprudencia constitucional que esperamos analizar en otro escenario.

Para terminar queremos simplemente señalar que la interculturalidad no se realiza en un texto constitucional. Al contrario, su esencia está en las dinámicas sociales, políticas y económicas materiales que se reproducen diariamente. Los textos normativos aquí analizados pueden servir como instrumento para lograr cambios en la práctica. Pero no podemos olvidar que de nada sirve establecer un determinado tipo de multiculturalismo o la plurinacionalidad si la sociedad es pasiva y no tiene pretensiones de construir la interculturalidad desde abajo.

BIBLIOGRAFÍA

ADRIANZÉN, Alberto. El espíritu constituyente o el nacimiento del pueblo. Comentarios a la propuesta constitucional aprobada por la Asamblea constituyente boliviana. Serie: documentos de trabajo. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) 2008

ARANGO, Rodolfo, *Tres modelos de Democracia para América Latina*, Conferencia dictada durante el evento *Un Nuevo Tiempo*, Venezuela, 2008.

ARCHILA, Mauricio, “*Memoria e Identidad Indígena en el Cauca*”, en VARIOS, *Una Historia Inconclusa: Izquierdas Políticas Y Sociales en Colombia*, Colombia, Cinep, 2009, pp. 463-534.

ARGIRAKIS JORDÁN, Helena, “*De Congreso a Asamblea Legislativa Plurinacional*”, en “*Miradas, El Nuevo Texto Constitucional*”, Lima, IDEA Internacional, 2010.

ASBUN, Jorge, “*El proceso constituyente actual en Bolivia*”. En *Procesos constituyentes contemporáneos en América Latina: tendencias y perspectivas*. Universidad Nacional Autónoma de México. México D.F. 2009

BARBERO, José., *Civilización y Violencia. La búsqueda de la identidad en la Colombia del Siglo XIX*. Editorial Norma. Bogotá, 2001

BOLIVIA, *Constitución Política del Estado de Bolivia*, 2009

BOLIVIA PLURINACIONAL, *Boletín: Elecciones municipales y departamentales 2010*, Santa Cruz de la Sierra, CEJIS, 2010

BORRERO GARCÍA, Camilo, *¿Multiculturalismo o interculturalidad?*, en: CARRILLO GONZÁLEZ, Diana y PATARROYO RENGIFO, Nelson Santiago (Eds.), *Derecho, Interculturalidad y Resistencia Étnica*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2009.

BUITRAGO, Miguel A, *El proceso constitucional boliviano: dos visiones de país*. En: *Revista Iberoamericana*, VII, 26., 2007.

CAMARGO, Pedro Pablo “*Manual de la acción de tutela*”, Leyer, Bogotá, cuarta edición, 2004.

CAMARGO, Pedro Pablo, “*Acciones Constitucionales y Contencioso Administrativas*”, Leyer, Bogotá, 2006.

CARPIZO, Jorge, “*Tendencias y perspectivas del constitucionalismo contemporáneo en América Latina*”: Algunos problemas de la democracia en América Latina. En: Serna de La Garza, J.M. *Procesos constituyentes contemporáneos en América Latina. Tendencias y Perspectivas*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México D.F. México, 2009.

CHOQUE, Aldana. *Participación y control social en la nueva Constitución Boliviana*, en “Miradas, El Nuevo Texto Constitucional”, Lima, IDEA Internacional, 2010.

COLOMBIA, Constitución Política, 1991

DE LA CALLE, Humberto. *Reforma electoral en Colombia*, En Zovatto, Daniel. Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007. Universidad Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México D.F., 2008.

DE LA TORRE, Jesús. *Mandar obedeciendo: poder y democracia desde el iusnaturalismo y el personalismo*, En Isonomía No. 12. Abril 2000.

FAJARDO SALINAS, José, “La perspectiva intercultural y los derechos humanos: “escuela para todos”, una experiencia iluminadora en América Central”, en: Estudios Centro Americanos, volumen 63 pp. 307-310

GARGARELLA, Roberto, *Las teorías de la justicia después de Rawls*, Buenos Aires, Paidós, 1999

GARGARELLA, Roberto. *La concepción de la Democracia y la representación política: sobre los déficits del sistema de “frenos y contrapesos”*, Rosario: VI Congreso Nacional de Ciencia Política, Universidad del Rosario, Noviembre 2003.

GRANADA, Alberto, “Asamblea Nacional Constituyente y Constitución Política 1991” en: Revista Pensamiento Humanista. No. 2, Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín Colombia, 1994.

HABERMAS, Jürgen, *La inclusión del otro: Estudios de Teoría Política*, Barcelona, Paidós Básica, 1999.

KYMLICKA Will, Ciudadanía multicultural. Paidós, Estado y Sociedad, capítulos Barcelona, España, 1996.

LAUREN, Virgine. *Organizaciones electorales, estrategias electorales y representación en Colombia*. Ponencia. Primer Congreso Colombiano de Ciencia Política, Bogotá, Universidad de los Andes, 2008.

MAMANI, E, *Analizando logros en el proceso constituyente de Bolivia*, 2008 En:
http://www.inesc.org.br/equipe/ivonem/BOLIVIA_Analizando%20logros%20Constituyente.pdf

MAYTA, Rogelio, “Las garantías jurisdiccionales y las acciones de defensa en la nueva Constitución política del Estado”, en: Miradas, el nuevo texto constitucional, La Paz, IDEA Internacional, 2010.

MENDOZA Guillermo, “Derechos Fundamentales”, en: “Miradas, El Nuevo Texto Constitucional”, Lima, IDEA Internacional, 2010.

MIGNOLO, Walter, *Historias locales/diseños globales. Colonialidad, conocimientos subalternos y pensamiento fronterizo*, Madrid, Ed. Akal, 2003.

MIGNOLO, Walter, *La Opción De-colonial: Desprendimiento y Apertura. Un manifiesto y un caso*, en: Revista Tábula Rasa, No. 8, Bogotá, 2008.

NEGRI, Antonio. Poder Constituyente: El concepto de una crisis. Ediciones Libertarias/Producir. Madrid, 1994

NOVOA GARCÍA, Armando. La irrupción del constitucionalismo indígena en la región andina. Comentarios a la propuesta constitucional aprobada por la Asamblea constituyente boliviana. Serie: documentos de trabajo. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) 2008

PÉREZ ESCOBAR, Jacobo, “Derecho Constitucional Colombiano”, Editorial Temis, Bogotá, 2004.

PINTO QUINTANILLA, Juan Carlos, “*Sobre el control social y la Constitución*”, en “Miradas, El Nuevo Texto Constitucional”, Lima, IDEA Internacional, 2010.

PNUD-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe Nacional sobre Desarrollo Humano 2007: El estado del Estado en Bolivia*. PNUD. La Paz: 2007.

PRADA, Raúl, “Horizontes del Estado Plurinacional”, en: “Miradas, El Nuevo Texto Constitucional”, Lima, IDEA Internacional, 2010.

RIVERA, J.M., *Las tendencias del proceso constituyente en Bolivia*. En Procesos constituyentes contemporáneos en América Latina: tendencias y perspectivas. Universidad Nacional Autónoma de México. México D.F., 2009.

RIVERA, JA., *Análisis de la nueva Constitución Política del Estado*. En Procesos constituyentes contemporáneos en América Latina: tendencias y perspectivas. Universidad Nacional Autónoma de México. México D.F., 2009.

RODRÍGUEZ GARAVITO, César y MORRIS, Meghan (Dir.), *La consulta previos a pueblos indígenas: los estándares del derecho internacional*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2010.

SANTOS, Boaventura de Sousa, “Refundación del Estado en América Latina: Perspectivas desde una epistemología del Sur”, Lima, Instituto Internacional de Derecho y Sociedad, 2010.

SANTOS, Boaventura de Sousa, “*Reinventar la democracia*”, en *La Caída del Angelus Novus: Ensayos para una nueva teoría social*, Bogotá, ILSA, 2003.

SANTOS, Boaventura de Sousa, *Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos*, en Revista El Otro Derecho, número 28, ILSA, Julio de 2002, Bogotá

SOBREVILLA, David, “*Democracia representativa y democracia deliberativa: reflexiones a partir de la situación peruana reciente*”, en ARANGO, Rodolfo (Ed.), *Filosofía de la Democracia: Fundamentos conceptuales*, Bogotá, Siglo del Hombre y UniAndes, 2007.

TAYLOR, Charles. El multiculturalismo y “la política del reconocimiento”. Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

UPRIMNY, Rodrigo, “The Recent Transformations of Constitutional Law in Latin America: trends and Challenges”, en: *Texas Law Review*, vol. 89 N° 7, 2011.

UPRIMNY, Rodrigo, “*La constitución de la diversidad*”, en: <http://www.viva.org.co/cajavirtual/svc0020/artículo02.Pdf>.

WALSH, Catherine, *Interculturalidad crítica y pluralismo jurídico*, Ponencia presentada en el Seminario Pluralismo Jurídico, Procuradora del Estado/Ministerio de Justicia, Brasilia, 13-14 de abril de 2010.

WALSH, Catherine, *Interculturalidad, Estado y Sociedad: Luchas (De)Coloniales de nuestra época*, Quito, Ediciones Abya-Yala y Universidad Andina Simón Bolívar, 2009.

WALSH, Catherine, *Interculturalidad, reformas constitucionales y pluralismo jurídico*, en: Boletín del Instituto Científico de Culturas Indígenas No. 36, Marzo de 2002. Disponible en: <http://icci.nativeweb.org/boletin/36/walsh.html>

WALSH, Catherine. Interculturalidad y (de)Colonialidad: diferencia y nación de otro modo. En: *Desarrollo e interculturalidad, imaginario y diferencia: la nación en el mundo andino*. Quito: académica de la latinidad.

ZAKARIA, Fareed, “*The Rise of Iliberal Democracy*” en: *Foreign Affairs*, No. Nov-Dec. 2007.

ZEGADA, María Teresa. Una respuesta a la exclusión social de difícil aplicación. Comentarios a la propuesta constitucional aprobada por la Asamblea constituyente boliviana. Serie: documentos de trabajo. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) 2008. Plural editores.

VIII

LA RECONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DEL DEUDOR*

Mávilo Nicolás Giraldo Chica
Juan Diego Montenegro Timón
Sergio Hernando Poveda Sanabria
Juan Camilo Pulido Riveros¹

Resumen

Las personas celebran contratos con la convicción de que las prestaciones serán cumplidas a cabalidad satisfaciendo los intereses que los motivaron a celebrarlos. Cuando un deudor entra en estado de insolvencia o de cesación de pagos, los acreedores tienen el derecho a que se proteja el patrimonio revocando actos que hubieran afectado su prenda general de garantía. Este artículo hace un análisis y distinción de las características de la Acción Pauliana y de la Acción Revocatoria Concursal como la institución jurídica llamada a proteger a los acreedores – reconstituyendo el patrimonio del deudor – y, a su vez, ser un instrumento para la protección del crédito como política pública de desarrollo de la economía.

Palabras clave: acción Pauliana, acción Revocatoria Concursal, Régimen de Insolvencia Empresarial, Liquidación Forzosa Administrativa.

* Profesor Tutor: JUAN JORGE ALMONACID SIERRA. Grupo de Investigación “Derecho y Economía”. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá

¹ Estudiantes de Derecho, Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá

INTRODUCCIÓN

Las complejas relaciones que permanentemente se originan en la dinámica habitual del mercado están fundamentalmente basadas en la confianza como elemento esencial de la consolidación de acuerdos y negocios entre los sujetos que protagonizan la escena económica y social. Las personas celebran todo tipo de actos y contratos con el ánimo de buscar la satisfacción de determinados intereses y conseguir, de manera recíproca, una serie de beneficios para los convocados. En éste contexto se reclama la confianza en cada una de las partes como un elemento primigenio en la constitución de una relación de negocio.

Sin embargo, el discurrir histórico ha evidenciado la necesidad de garantizar el debido cumplimiento de los acuerdos por medio de herramientas de carácter jurídico que implican una institucionalización y por ende una coacción. Así, los distintos ordenamientos jurídicos han previsto un acervo de instrumentos que protegen a los acreedores en los eventos en que la confianza en sus deudores se pueda ver defraudada. Ante el suceso de que un deudor entre inevitablemente en una situación de insolvencia, entendida como la imposibilidad de cumplir debidamente con las prestaciones para con sus acreedores, estos últimos deben contar con los medios apropiados y oportunos para hacer prevalecer su interés, más aún cuando el deudor, de manera intencional hubiera querido provocar la falta de liquidez para evadir el debido pago de la prestación convenida. Así pues, determinar cuáles han sido los instrumentos jurídicos que ha adaptado el derecho contemporáneo para proteger a los acreedores del deudor insolvente y dar respuesta a la crisis económica que genera un estado de insolvencia generalizada es el objetivo general propuesto para el desarrollo del presente escrito.

En el caso de Colombia su legislación ha adoptado distintos instrumentos para responder a las necesidades y requerimientos propios de cada momento. Este es el caso de la institución jurídica de la Acción Pauliana regulada en el artículo 2491 del Código Civil la cual ha asumido un papel protagónico en la restitución del patrimonio del deudor. Sin duda la relevancia y valor de ésta acción no se pueden negar, pues su ámbito de aplicación ha sido y es significativo, pero doctrinal y prácticamente, ha opacado otras herramientas que con características modernas se han instalado en nuestro ordenamiento como alternativas incluso más eficaces, perentorias y ágiles que se encuentran disponibles y asequibles pero que por su poca difusión, su uso y ejecución es muy incipiente.

Atendiendo a esta situación, es un objetivo propuesto el poder identificar las características de la acción Revocatoria Concursal que permite la protección del acreedor y del crédito, como una herramienta de gran valor en el derecho Concursal colombiano, poco explorada pero con un desarrollo normativo adecuado que la vislumbra como una alternativa eficaz para la reconstitución del patrimonio del deudor. De esta manera, además de analizar las herramientas enunciadas y hacer las correspondientes distinciones entre una y otra, se destacará la importancia de éste tipo de instrumentos para la protección del crédito como motor de la economía.

1. NOCIONES BÁSICAS

1.1. Noción de derecho personal o de crédito

El concepto de obligación es uno de los más antiguos en el derecho así como fundamental para la explicación de cualquier sistema de derechos, es un concepto transversal a todas las ramas del derecho. En éste apartado nos detendremos en las diversas definiciones que se han construido agrupándolas en elementos comunes, desde el derecho romano clásico que la describía como una relación personal del señorío hasta las polémicas definiciones contemporáneas que la describen como una relación entre patrimonios.

1.1.1. Concepto clásico

Del concepto clásico proveniente de Roma se desprenden los elementos que se entienden integrados en cualquier definición de obligación: Vínculo Jurídico, Partes (acreedor-Deudor), Prestación (dar, hacer, no hacer), proveniente de la prototípica definición de las Instituciones de Justiniano, Instituciones 3, 13:

“La obligación es un vínculo jurídico por el que somos constreñidos con la necesidad de pagar alguna cosa según las leyes de nuestro Estado” “Obligatio est iuris vinculum, quo necessitate adstringitur alicuius solvendae rei, secundum nostrae civitatis iura”.

En el plano Colombiano Valencia Zea además de reseñar la definición nos indica que los derechos personales se hayan enmarcados en los denominados derechos patrimoniales, que se subdividen en derechos reales y derechos personales. La anterior es una clasificación de

origen romano, que los códigos civiles del siglo XIX adoptaron como base doctrinaria²; los artículos 664, 665 y 666 del Código Civil colombiano es un reflejo de ésta situación. Según el artículo 666 “*derechos personales o créditos son los que solo pueden reclamarse de ciertas personas que, por un hecho suyo o la sola disposición de la ley, han contraído las obligaciones correlativas; como el que tiene el prestamista contra su deudor por el dinero prestado, o el hijo contra el padre por alimentos (...)*”.

1.1.2. Coacción

Unido al concepto clásico comenzaron los autores a precisar que las obligaciones necesariamente deben ir acompañadas de la posibilidad de ser ejecutadas coactivamente:

“La obligación es un vínculo de derecho en virtud del cual el deudor está sujeto a ejecutar una prestación. Las obligaciones– salvo obligaciones naturales– van acompañadas de medidas coactivas. La obligación es un derecho de naturaleza pecuniaria y se opone así a las relaciones de familia, tales como la patria potestad y a los derechos de la personalidad. La obligación es una relación personal entre acreedor y deudor”³.

Precisión que permitió construir la posibilidad de ejecución equivalente que evolucionó en la posibilidad de valorar las obligaciones patrimonialmente.

² VALENCIA ZEA, Arturo y Ortiz Monsalve, Álvaro, Derecho Civil, Tomo I. Parte General y personas, Editorial Temis S. A., Bogotá D. C., 2006. p. 284. Rescatan el concepto clásico de obligación los siguientes autores: CASTRO de Arenas Rosa Herminia, Nociones Básicas de las Obligaciones, Librería Doctrina y Ley, Bogotá, 1993, p. 44. OSPINA Fernández, Guillermo. Régimen General de las Obligaciones, Editorial Temis. Bogotá, 2005. p. 20. ABELIUK Manasevich, René, Las obligaciones, 4a. ed., Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1993, Tomo I Concepto y Nociones Fundamentales. p. 31. MEDELLÍN, Aldana Carlos, Lecciones de Derecho Romano, 14ª Edición Revisada, Editorial Temis, Bogotá, 2000. p. 125. JOSSERAND, Louis, traducción de Santiago Cunchillos de Manterola. Derecho Civil, Ediciones Jurídicas Europa–América Bosch y Cía.–Editores, Buenos Aires 1951. Tomo 2 Volumen 1. p.2.

³ Mazeaud Henri y, Mazeaud Jean. Lecciones de Derecho Civil. Ediciones jurídicas Europa–América. Buenos Aires 1959. Volumen I Parte II Obligaciones, p. 1. También destacan la cualidad coactiva del concepto, Colin Ambroise y Capitant Henry, Derecho Civil Obligaciones. Editorial Jurídica universitaria. México 2002, página 2. Enciclopedia Jurídica Omeba, Obligación, Editorial Driskill S.A. Buenos Aires 1986, Volumen 20, p. 616.

1.1.3. Contenido Patrimonial de la definición.

Existe un régimen imperante de modelo económico y de desarrollo en el mundo que es de tipo individualista y que tiene como método de explotación dos sentidos principales: el primero, en donde las personas poseen cosas de la naturaleza de las que pueden disponer y explotar en el libre desarrollo de su voluntad (derechos reales), y el segundo, que se caracteriza porque una persona tiene derecho sobre la conducta de otra para que le procure servicios o bienes (derechos personales o créditos). Asimismo, debe considerarse que los derechos personales resultan de las relaciones de obligación existentes entre los hombres.

Según Planiol, “*la obligación llamada derecho de crédito no existe nunca más que contra una sola persona; o, si hay varios deudores, éstos están siempre limitativamente determinados*”, es decir, el derecho de crédito para éste autor es un derecho relativo y le añade ciertas características como que “*la obligación que constituye el derecho de crédito es constreñible y permite exigir al deudor un hecho positivo, una prestación y sólo ella puede tener este efecto*” y “*la existencia de un derecho de crédito constituye siempre un carga excepcional para el deudor, un elemento pasivo en un patrimonio*”⁴.

“*La definición romana de obligaciones nos presenta, en primer lugar, un vínculo de derecho entre dos o más personas. Ese derecho impone a una de estas personas la ejecución de una prestación a favor de la otra. La Primera persona se llama deudor y lo que deba ejecutar, deuda o prestación en general. La segunda persona se llama acreedor, y la prestación que se va a realizar en su favor, crédito. Los elementos de la obligación son en síntesis: a) un vínculo de derecho; b) una prestación; c) un deudor; d) un acreedor. De lo cual la doctrina ha deducido las características de las obligaciones así:*

- a) *Un vínculo de derecho*
- b) *De carácter económico o pecuniario*
- c) *De carácter personal*”⁵

⁴ Planiol, Marcel y Ripert Georges, Derecho Civil, Volumen 8, Primera Serie, Oxford University Press S. A., México D. F., 2001. p. 359.

⁵ Tamayo Lombana, Alberto, Manual de Obligaciones, Teoría del acto Jurídico y otras fuentes, Bogotá Colombia. Temis. Bogotá D. C. 2004, p. 7. También destacan el contenido patrimonial de la misma: MESSINEO, Francesco. Sentis Melendo, Santiago, trad., Manual de derecho civil y comercial, Oxford University Press, México 2003, Volumen V, Derecho de las Obligaciones, p. 3. MONTROYA Gómez, Mario, De las obligaciones en el derecho romano, Editorial Temis, Bogotá, 1973. p. 2.

1.1.4. *Discusión*

Es de destacar en éste punto la discusión que ha surgido en la doctrina nacional respecto del carácter patrimonial del concepto obligación, por una parte quienes consideran el concepto en su preclara connotación económica como vínculo entre patrimonios dentro de una perspectiva moderna y, por otro lado, quienes desde un particular humanismo como vínculo entre personas basados en el origen romano del término, posiciones que se evidencian en los siguientes escritos:

Por un lado el maestro Álvaro Pérez Vives quien explica⁶: *“El derecho moderno, separándose del concepto romano, ha variado el contenido de la noción de obligación. En el cambio ha influido sin duda el Derecho germánico. Se ha dejado el concepto subjetivo por el objetivo. Ya no es una persona que debe a otra, sino un patrimonio que debe a otro patrimonio.”*. Comenta con denotado acierto las consecuencias que se desprenden de ésta concepción: “1) Posibilidad de la representación para contraer obligaciones. 2) Posibilidad y amplitud de la estipulación “por otro” y “para otro”. 3) Cesión de crédito, aceptación y pago por otros. 4) Sustitución por activa y por pasiva de los términos humanos de la relación (acreedor y deudor) sin que exista novación. 5) Indeterminación del acreedor y deudor. 6) Posibilidad de que los derechos de crédito sean, como las cosas personales, objeto de derechos reales (prenda, usufructo)”.

El anterior concepto no dejó de pasar desapercibido en la doctrina nacional, por ejemplo, Guillermo Ospina Fernández hace una anotación puntual al respecto:

“No nos hemos detenido en el presente capítulo a considerar la novedosa teoría, de origen positivista y de crudo sabor materialista, que pretende suprimir los elementos personales en el derecho crediticio u obligación, reduciéndolo a una relación entre dos patrimonios, de los cuales el acreedor y el deudor apenas sí desempeñan el papel de guardianes ocasionales. Esta y teoría es hermana gemela de la concepción también positivista del “derecho subjetivo-función social” de León Duguit, que pretende aniquilar al individuo, vale decir al hombre, sujeto nato de todas las relaciones jurídicas y morales, en aras del Estado”⁷.

6 PÉREZ Vives, Álvaro. *Teoría General de las Obligaciones*. Cuarta Edición, Versión Actualizada por Alberto Tamayo Lombana, Volumen I. Ediciones Doctrina y Ley. Bogotá. 2009. Páginas. 33-40.

7 OSPINA Fernández, Guillermo. *Régimen General de las Obligaciones*. Octava Edición actualizada. Temis Bogotá. 2005, p. 17.

Sin el ánimo de zanjar la discusión porque desborda nuestro propósito, es necesario indicar que los fenómenos regulados por el derecho comercial y económico necesitan en muchas ocasiones una perspectiva patrimonial, elemento que consideramos en el siguiente apartado.

1.2. Noción de patrimonio

El concepto de “patrimonio” es básico y fundamental para el derecho civil y conserva un interés particular desde una perspectiva práctica y teórica por la estrecha relación que mantiene con numerosas instituciones del derecho privado. Es posible encontrar un diverso y variado campo de definición del concepto en cuestión, que va desde el concepto jurídico riguroso, pasando por el contable y económico hasta llegar a conceptos calificados como patrimonio de la humanidad, patrimonio colectivo, patrimonio cultural, etc. De igual modo, la doctrina ha presentado varias disertaciones encaminadas a determinar un contenido específico y determinante del “patrimonio”; para Marcel Planiol, por ejemplo, el patrimonio es un “conjunto de derechos y obligaciones pertenecientes a una persona, estimables en dinero”⁸; de similar modo lo entiende Messineo al afirmar que “no es un conjunto de objetos o de cosas, sino un conjunto de relaciones: derechos y obligaciones”⁹; en tanto que para Betti el patrimonio es “el conjunto de las posiciones jurídicas activas apoyadas en un sujeto”¹⁰.

Si se toma en consideración los aspectos más relevantes y particulares de las distintas perspectivas conceptuales del “patrimonio” y con el ánimo de puntualizar la definición que puede darse de dicha institución jurídica, se puede entender el patrimonio como el conjunto de relaciones jurídicas pertenecientes a una persona, que tienen una utilidad económica y por ello son susceptibles de estimación pecuniaria, y cuya relaciones jurídicas están constituidas por deberes y derechos (activos y pasivos).

Hay ciertas particularidades inherentes al patrimonio esenciales para su comprensión, a saber: el patrimonio es un atributo de la personalidad, todas las personas son titulares de un

⁸ *Ibíd.* p. 355.

⁹ Baena Cárdenas, Luis Gonzalo, *Lecciones de Derecho Mercantil*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá D. C., 2009. p. 29.

¹⁰ *Ibíd.* p. 29.

solo patrimonio que puede variar significativamente de un individuo a otro; todas las personas nacen con un patrimonio, pero éste no se extingue con la persona. Excepcionalmente, la legislación civil colombiana reconoce sujetos que aun no siendo personas tienen patrimonio, como es el caso del nacituro, el patrimonio autónomo de fiducia y la herencia.

Asimismo, en Colombia el patrimonio constituye la prenda general de garantía de los acreedores de una persona. Esta última característica será fundamental para nuestra investigación.

1.2.1. Noción de Patrimonio en Colombia

En la doctrina colombiana las construcciones respecto del patrimonio ilustran mejor las consecuencias jurídicas del concepto como universalidad jurídica. Las precisiones del Maestro Miguel Betancourt Rey nos permiten destacar ciertos rasgos atinentes a la investigación:

“Se entiende por patrimonio el conjunto dinámico de deudas y bienes presentes y futuros de una persona.

Es un conjunto dinámico en el sentido de que sus elementos pueden salir de él y ser reemplazados por todos continuamente”¹¹.

El autor en comento destaca los siguientes caracteres del concepto:

1. Toda persona natural o jurídica tiene un patrimonio, 2. Cada persona no puede tener más de un patrimonio, 3. Cada patrimonio debe tener un sujeto¹².

Por último vale la pena destacar una de las funciones jurídicas del patrimonio expuesta por el profesor Betancourt la denominada prenda general de garantía:

¹¹ BETANCOURT Rey, Miguel. Derecho Privado Categorías Básicas. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1996, p. 156.

¹² Carácter que debe moderarse y entenderse en la particular época del autor puesto que hoy en día se observa en el concierto nacional el papel relevante de las fiducias mercantiles en distintos renglones de la economía permitiendo movilizar amplias cantidades de capital.

“La “prenda general de acreedores de los acreedores” es la dinámica interna del patrimonio, una dependencia recíproca de sus dos elementos: el activo y el pasivo. Consiste en que si una persona incumple sus obligaciones, el acreedor o los acreedores insatisfechos, aunque carezcan de garantías reales, pueden obtener del juez el remate de cuantos bienes del deudor sean necesarios para el pago de sus obligaciones: “toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables...” (Código Civil, artículo 2488)

Debe distinguirse bien la “prenda general de los acreedores” del derecho real de prenda; nada hay de común entre las dos (...) La prenda general es una simple afectación potencial de todo el activo a cada uno de los elementos del pasivo patrimonial.”¹³

De otro lado los profesores Arturo Valencia Zea y Álvaro Ortiz Monsalve, después de presentar el concepto clásico con las características ya reseñadas por Betancourt Rey: *1. Toda persona natural o jurídica tiene un patrimonio, 2. Cada persona no puede tener más de un patrimonio, 3. Cada patrimonio debe tener un sujeto.* Precisan las discusiones en torno al patrimonio añadiendo los siguientes matices: a) Definir el patrimonio como poder económico, un valor pecuniario, b) Patrimonio de acuerdo a la doctrina actual considerado como afectación de derechos patrimoniales a fines específicos, significando una universalidad ya no como atributo de la personalidad sino definida en torno a una actividad económica, c) necesaria consecuencia de los anteriores postulados es la posibilidad de existencia de patrimonios autónomos¹⁴.

Por último, el Doctor Velásquez Jaramillo hace un recuento similar al presentado por el profesor Valencia Zea, pero vale la pena destacar el origen romano del concepto mencionado cuando explica su importancia:

“en el derecho romano antiguo, la responsabilidad por las obligaciones patrimoniales del deudor se podría hacer efectiva en su persona o en su familia. Al dictarse la ley Poetelia

¹³ BETANCOURT Rey, Miguel. Derecho Privado Categorías Básicas. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1996, p. 158-159.

¹⁴ VALENCIA Zea, Arturo (+) y ORTIZ Monsalve, Álvaro. Derecho Civil, Tomo II Derechos Reales. Undécima edición, Editorial Temis, Bogotá. 2007. Páginas 34-38

*Papiria se dijo que los bienes del deudor constituían la prenda general de los acreedores y no su persona*¹⁵.

La anterior precisión evidencia el grado de abstracción logrado por el derecho romano al separar el patrimonio de la persona definiéndolo para éstos efectos como uno de sus atributos, logrando salvar muchas vidas de deudores morosos. Posteriormente, el castigo al incumplimiento sería de orden penal, actualmente el castigo será mucho más económico y efectivo, el estigma social que persigue a las personas reportadas en las bases de datos, cambios que ilustran la evolución del derecho concursal.

En conclusión, El patrimonio en su concepción actual está fundamentado en su funcionalidad económica es decir conjunto de derechos patrimoniales cuantificables afectados a un fin. Es así como el derecho comercial y económico precisa adoptar conceptos propios de las realidades que encierra la movilización del capital en los negocios contemporáneos, de tal forma que el patrimonio deviene de concepto pétreo estático a concepto dinámico y cambiante que sólo se puede medir por intervalos de tiempo, basta con observar los hechos de las crisis económicas recientes empresas que se consideraban indestructibles y contaban con un patrimonio de balance positivo durante muchos años cayeron en quiebra.

Dado lo anterior surgen en muchos espacios la necesidad de establecer posibilidades de medida de los patrimonios sobre todo de los patrimonios que se encuentran en riesgo de ser observados como prenda general de garantía, es decir del patrimonio de la persona que no ha cumplido con sus obligaciones.

1.2.2. *Insolvencia*

Uno de los estudios más ilustrativos del Insolvencia término relacionado con el crédito lo aporta el Maestro Gustavo Cuberos, en su artículo denominado *Insolvencia: Evolución de un Concepto*¹⁶, a continuación se acotan del referido escrito los aspectos más atinentes para la investigación. En términos económicos se ha adoptado índices e indicadores para

¹⁵ VELÁSQUEZ Jaramillo, Bienes. Duodécima Edición, Editorial Temis. Bogotá 2010. p. 105.

¹⁶ CUBEROS Gómez, Gustavo. *Insolvencia: Evolución de un Concepto*. Facultad de Derecho Universidad de los Andes, Bogotá 2005. Página.28.

medir la insolvencia en relación con las denominadas ecuaciones patrimoniales básicas, las que nos permitimos reseñar:

- Razón Corriente: Activo corriente/Pasivo Corriente.
- Índice de insolvencia: Pasivo Corriente/Activo Corriente
- Índice de liquidez inmediata, prueba acida: Activos líquidos/Pasivo Corriente.
- Índice de solidez: Activo Total/ Pasivo Total.¹⁷

Sin embargo, las acepciones del concepto no es univoco en todas las legislaciones y ha sido objeto de muchas precisiones y delimitaciones como, por ejemplo, la Insolvencia entendida como cierta incapacidad de pagar la totalidad de las deudas, frente a la iliquidez como una incapacidad coyuntural superable.¹⁸

Aspecto que detalla con sumo cuidado y después de repasar los principales autores españoles en torno al tema expresa:

“De esta manera, para los citados autores, en el derecho ibérico la insolvencia sería una denominación genérica que comprendería la simple iliquidez o el balance definitivo”¹⁹

En lo referente a la doctrina nacional trae a colación el trabajo de la profesora Marcela Castro de Cifuentes²⁰ indicando que reúne en buena medida el pensamiento jurídico nacional, a efectos del presente trabajo proponemos las siguientes adaptaciones expresadas como ecuaciones:

- Solvente: Activos > ó = pasivos
- Insolventes: Bienes < Obligaciones

Ecuaciones que pueden implicar dificultades para ciertos intérpretes, sobre todo peritos contables si no se especifica a que se refiere por bienes y obligaciones; en virtud de la pureza contable y a fin de evitar discusiones entre la disciplina contable y jurídica sería más preciso adoptar al trabajo de la profesora Castro las siguientes ecuaciones:

¹⁷ Ibíd. p. 30

¹⁸ Ibíd., p. 30.

¹⁹ Ibíd., p. 34.

²⁰ CASTRO de Cifuentes, Marcela, El Derecho de retención en las obligaciones civiles y mercantiles, Colección de Derecho Privado, Ediciones UNIANDES, Bogotá, 2004. p. 5. Citado por: Ibíd., p. 34.

- Solvente: Activos >ó pasivos
- Insolvente: Activos < Pasivos

Adaptación que nos recuerda el concepto de patrimonio como entidad cambiante y dinámica.

Es de resaltar algunas de las conclusiones a las que arriba el profesor Cuberos después de transitar por el derecho comparado y el sistema jurídico colombiano, fundamentado en el citado escrito se puede afirmar:

A pesar de la falta de claridad y unicidad sobre el uso de la palabra insolvencia en los diferentes sistemas jurídicos la acepción más adoptada del término es la capacidad o impotencia para el pago de las obligaciones, asimilada en algunas legislaciones a la cesación de pagos, ya sea como causa o manifestación de la cesación, de tal forma, que se podrían establecer grados de cesación expresables por medio de índices o indicadores lo que significa un punto de confluencia entre la disciplina jurídica y contable. Por último las legislaciones modernas han adoptado términos como crisis o dificultades lo que puede confundir la labor del intérprete, pero además significa el cambio del término jurídico referido a un estado económico por un concepto que encarna un procedimiento, a saber, los procesos de insolvencia propios del contemporáneo derecho concursal²¹.

Después de reseñar ésta trabajo tan preciso en torno al concepto de insolvencia resta establecer la necesidad de instrumentalizar un concepto fundamental para el derecho concursal, ya sea en su aspecto económico ó procedimental, por el momento nos referiremos al mismo en su acepción económica indicadora, más que en su significado adjetivo procedimental.

1.3. La masa Concursal

En correlación casi directa se encuentra el perjuicio al acreedor y a la masa Concursal. Para el ejercicio de la acción Revocatoria la solvencia del deudor no se encuentra en vínculo directo con el perjuicio, pues también se produce un daño cuando el hecho en cuestión logra de alguna forma impedir el adecuado desarrollo del objeto del proceso, o, por otro

²¹ *Ibíd.* p. 50-51.

lado, cuando se altera o modifica al grado de responsabilidad de los socios si se habla de un proceso Concursal de una persona jurídica que no se encuentra por fuera del régimen o incluso cuando se afecta el orden de preferencia legal de obligaciones.

Corresponde a los acreedores, al liquidador, al promotor, al representante extranjero o al juez Concursal que pretenden la revocación, la prueba de que el acto realizado les es perjudicial a la masa Concursal y le corresponderá al juez discrecionalmente, habida cuenta de las pruebas aportadas por las partes contrincantes, establecer el perjuicio a los acreedores o a la masa, o bien negarlo.²²

1.4. Prenda general de los acreedores y Derecho de persecución

El Código Civil colombiano consagra en el artículo 2488 que “Toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables (...)”, lo que indica que hay una facultad otorgada por la ley, en cabeza del acreedor y/o de los acreedores, que posibilita la persecución del patrimonio de un deudor que ha incumplido con una prestación convenida. Ésta prerrogativa nace de un supuesto, igualmente legal, que instituye el patrimonio de las personas como una prenda general de garantía de los acreedores, es decir, el legislador colombiano ha querido proteger los intereses de aquellas personas que han desmembrado una parte de su patrimonio en favor de otro u otros, y que ante el incumplimiento de la prestación convenida, era necesario establecer un respaldo pecuniario que salvaguardara la obligación.

Es importante señalar que, como se verá más adelante, el legislador ha instituido toda una serie de herramientas jurídicas que posibilitan la adecuada materialización del derecho de persecución de los acreedores. En conclusión, el derecho de prenda general de los acreedores es aquel por el cual el sujeto activo de una obligación está facultado para exigir su cumplimiento en todos los bienes del deudor con excepción de los inembargables.

²² TALERO, Diana Lucia. Acción Revocatoria en la ley 1116 de 2006, <http://www.udem.edu.co/NR/rdonlyres/43E8D25B-8931-466A-BF94-F86720E06D00/0/DIANATALERO.pdf> (9.03.2011)

1.5. Prelación de créditos

El Código Civil ha establecido una categorización según la importancia de las obligaciones de crédito en cabeza de un deudor con respecto al tipo de prestación convenida con cada uno de sus acreedores. A partir del artículo 2494 hasta el 2511 se determina los diferentes tipos de créditos organizados en orden de prelación, es decir, de acuerdo a los que deben ejecutarse con prioridad hasta los que no se pagan, nombrándolos como créditos de primera, de segunda, de tercera, de cuarta y de quinta clase. Los créditos privilegiados, según el Código son los de primera, segunda y cuarta clase.

Los de primera clase provienen de causas como “*costas judiciales que se causen en el interés general de los acreedores; las expensas funerales necesarias del deudor difunto; los gastos de la enfermedad de que haya fallecido el deudor (...); los salarios, sueldos y todas las prestaciones provenientes de contrato de trabajo; los artículos necesarios de subsistencia, suministrados al deudor y a su familia (...); y los créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales o municipales devengados*” y tienen como principal efecto que “*afectan todos los bienes del deudor*”.

Los créditos de segunda clase pertenecen a las personas que hayan dado posada a un deudor incumplido; “*el acarreador o empresario de transportes sobre los efectos acarreados que tenga en su poder o en el de sus agentes o dependientes (...); y el acreedor prendario sobre la prenda*”.

Los de tercera clase comprenden a los créditos hipotecarios.

Los créditos de cuarta clase son “*los del fisco contra los recaudadores, administradores y rematadores de rentas y bienes fiscales; los de los establecimientos de caridad o de educación, costeados con fondos públicos (...); los de los hijos de familia por los bienes de su propiedad que administra el padre sobre los bienes de éste; los de las personas que están bajo tutela (...); y los de los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios*”.

Finalmente los créditos de quinta clase comprenden “*los bienes que no gozan de preferencia. Los créditos de quinta clase se cubrirán a prorrata sobre el sobrante de la masa concursada, sin consideración a su fecha*”.

De tal modo que la legislación ha previsto una orden de preferencia para los distintos créditos, teniendo en cuenta la prestación contraída, la garantía y el acreedor, esto con el ánimo de otorgar seguridad jurídica al sistema y proteger los intereses de los asociados.

2. LA ACCIÓN PAULIANA

2.1 Antecedentes históricos

Según Georges Ripert esta acción se ha establecido desde los tiempos romanos a favor de los acreedores como una de las medidas conservativas del patrimonio del deudor, garantía general para el cumplimiento de sus obligaciones. Se dice que la acción Pauliana resulto de la fusión que hizo Justiniano de dos instituciones la *integrum restitutio* y el *interdictum fraudatorim en una acción que los glosadores medievales atribuyeron al pretor PAULUS*, de tal manera que del nombre de este funcionario medieval deriva se denominación. Esta acción en Roma tenía la característica particular de ser procedente contra actos que disminuyeran el patrimonio del deudor, pero no contra omisiones por las cuales dejo de enriquecerse, como puede ser el eventual repudio de una herencia o un legado. También se tenían las características referentes al *consilium fraudis*, es decir, la intención del deudor de perjudicar a sus acreedores, y el *eventus damni*, que se establecía como la imposibilidad real que tenía el deudor de satisfacer sus deudas, y que estas deberían ser anteriores a la enajenación impugnada.

En la antigüedad la acción Pauliana no solo se podía establecer contra el deudor en cuestión, sino también contra los terceros que eventualmente se llegaren a aprovechar del acto fraudulento. No obstante el actor debía probar que dichos terceros habían sido cómplices de dicho fraude por haberlo conocido, y que también conocían el perjuicio causado al acreedor cuando se trataba de adquirentes a titulo oneroso.

2.2. Fundamento ‘Moral’ de la acción

Según la recopilación de Georges Ripert la acción se ha establecido desde los tiempos romanos como medida conservativa del patrimonio del deudor, constituyendo la anulación de los contratos que pudieran haberse efectuados en fraude de los intereses de los eventuales acreedores. Esta acción tiene su fundamento en “*el deber de obrar sin fraude que existe*

*no solamente respecto de las personas con las cuales contratamos o que estamos obligados a proteger, sino también respecto de aquellos a quienes estamos vinculados por una promesa anterior*²³; *“la existencia de la acción bastaría para demostrar que la obligación no solo crea una relación entre dos patrimonios, sino que constituye un verdadero vínculo entre dos personas, una de las cuales estará obligada en lo sucesivo para con la otra en virtud del deber, tanto moral como jurídico de satisfacer la deuda”*²⁴.

2.3. Noción y finalidad de la acción Pauliana

Se describe la acción Pauliana como “un medio que la ley les otorga a los acreedores para obtener la restitución del patrimonio del deudor, deteriorado por actos fraudulentos de éste con perjuicio de los créditos de aquellos”²⁵. En este mismo sentido Tamayo Lombana establece que *“ya no se trata de actos fingidos, sino reales. Por medio de actos jurídicos reales el deudor sustrae de su patrimonio los bienes que respaldan sus deudas. Por ejemplo, vende sus bienes raíces y oculta el precio o lo deposita en otro país; hace préstamos o donaciones cuantiosas a parientes, etc.”*²⁶

Es así como esta acción es realizada contra estos actos fraudulentos y tiene la finalidad de recomponer ese patrimonio con el que se tenía la garantía con respecto de los acreedores, por lo tanto se ejerce contra los terceros que han adquirido los bienes, en fraude de los intereses de los merecedores de recibir el pago de las obligaciones correlativas, es decir, la acción Pauliana está llamada a proteger a los acreedores de éstos actos fraudulentos.

En esta acción se tienen en cuenta el daño al acreedor o a los acreedores, que consiste en el perjuicio que ellos sufren cuando el deudor se coloca en estado de insolvencia o agrava dicho estado. Dicha insolvencia consiste en que los eventuales bienes embargables del deudor no sean suficientes para pagar sus deudas, en otras palabras, la suma de los pasivos es superior a la de los activos. Por otra parte es indispensable que sepan del fraude tanto adquirente como otorgante, y por ende del mal estado de los negocios.

²³ Ripert, Georges, La regla moral en las obligaciones civiles, traducción de Carlos Valencia Estrada, Bogotá, editorial la Gran Colombia, págs. 236.

²⁴ *Ibíd.* p. 237

²⁵ Ospina Fernández, Guillermo, Régimen General de Obligaciones, 3 ed., Bogotá, ed. Temis, 1980, p. 273.

²⁶ Tamayo Lombana, Alberto, Manual de obligaciones, 6 ed., Ed., Temis, 2004, p. 354.

En la legislación colombiana la acción Pauliana se consagra en el artículo 2491 del Código Civil señalado de tal manera:

“Art. 2491. —En cuanto a los actos ejecutados antes de la cesión de bienes o a la apertura del concurso, se observarán las disposiciones siguientes:

- 1. Los acreedores tendrán derecho para que se rescindan los contratos onerosos, y las hipotecas, prendas y anticresis que el deudor haya otorgado en perjuicio de ellos, siendo de mala fe el otorgante y el adquirente, esto es, conociendo ambos el mal estado de los negocios del primero;*
- 2. Los actos y contratos no comprendidos en el número precedente, incluso las remisiones y pactos de liberación a título gratuito, serán rescindibles, probándose la mala fe del deudor y el perjuicio de los acreedores;*
- 3. Las acciones concedidas en este artículo a los acreedores, expiran en un año, contado desde la fecha del acto o contrato”.*

2.4. Distinción entre la acción Pauliana y otras acciones similares

Este punto es relevante para el análisis parcial de las posibles acciones que se pueden interponer a la hora de reconstituir el patrimonio del deudor y tener acceso a medidas asegurativas eficaces.

2.4.1. Diferencia entre la acción subrogativa y la Pauliana.

Con respecto a la acción subrogativa –también llamada oblicua– consiste, como lo establece el código francés, en que: *“...los acreedores podrán ejercer todos los derechos y acciones de su deudor, a excepción de aquellos que fueran exclusivamente personales”*²⁷. Esta acción, tal como lo establece Hernando Jaramillo, *“aprovecha ella a todos los acreedores y no solo a quien la instaura, y no presupone la insolvencia del deudor sino su incuria en el manejo de los bienes que forman la garantía general de los acreedores”*. Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia ha establecido que la acción oblicua es aquella *“cuyo objeto consiste en que el acreedor, con la autorización del juez, ejerce por el deudor, sustituyén-*

²⁷ Código Civil francés, art 1166.

*dolo, ciertos derechos a los cuales haya este renunciado, a efecto de que vuelvan al activo patrimonial del insolvente y puedan destinarse a satisfacer el pasivo*²⁸.

De manera que la principal diferencia entre la acción oblicua y la acción Pauliana radica básicamente en que la primera se ejerce por los acreedores pero sustituyendo al deudor que por negligencia no la ha utilizado, mientras que la Pauliana se ejerce por los acreedores en su propio nombre.

2.4.2. Diferencia entre la acción directa y la acción Pauliana.

En la acción directa “*se faculta al acreedor para que actué en nombre propio contra el deudor de su deudor, a fin de cobrar lo que aquel se le debe*”²⁹. Esta acción se diferencia de la acción de simulación en que “*pretende incorporar al patrimonio del deudor un bien que ha salido de él, en tanto que en la directa el acreedor demandante se aprovecha o beneficia del bien perseguido hasta la concurrencia de su crédito sin que se reincorpore al patrimonio del deudor*”³⁰.

2.4.3. Diferencia de la acción de simulación con la acción Pauliana.

La acción de simulación es aquella mediante la cual se atacan ante la justicia los actos aparentes de empobrecimiento ejecutados por el deudor en perjuicio de los derechos del acreedor.

En el Código Civil se encuentra consagrada esta acción en el artículo 1766 en el siguiente tenor “*Las escrituras privadas, hechas por los contratantes para alterar lo pactado en escritura pública, no producirán efecto contra terceros.*” *Tampoco lo producirán las contraescrituras públicas, cuando no se ha tomado razón de su contenido al margen de la escritura matriz, cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura, y del traslado en cuya virtud ha obrado el tercero*”.

²⁸ Sentencia citada de 18 de julio de 1977, M.P. Ricardo Uribe Holguín, Bogotá, ediciones Lex.

²⁹ Jaramillo, Hernando, Acción Pauliana, resolución contractual por incumplimiento, Ed. , Temis, 1986, p. 22

³⁰ *Ibíd.* p. 23

En la acción de simulación se impugnan los actos que en apariencia existen, mientras que en la acción Pauliana se impugnan los actos legalmente existentes o que realmente si se celebraron.

Por otro lado la acción Pauliana trata de reintegrar bienes que ya salieron del patrimonio del deudor para que se paguen las acreencias; en la acción de simulación se busca la declaración de que los bienes salieron del patrimonio del deudor por medio del contrato simulado.

Mientras la acción de simulación no es necesariamente fraudulenta ya que puede obedecer a móviles de un benefactor que quiere ocultar su acto de beneficencia, en la acción Pauliana la acción si presupone por antonomasia un fraude del deudor en contra de los acreedores.

Finalmente la acción de simulación compete a cualquier interesado, incluidos los que participaron en el acto simulado, mientras que la acción Pauliana se concede privativamente a favor de los acreedores, hasta el monto de sus créditos y en la medida en que se haya enriquecido el adquirente.

2.5. Naturaleza jurídica de la acción Pauliana

2.5.1. ¿Es una acción personal o real?

Se establece que es una acción personal porque “*deriva de los sujetos legitimados para ejercitarla (los acreedores), del objeto (que puede ser la revocación de una obligación), de los efectos (los acreedores no adquieren la propiedad de las cosas salidas fraudulentamente del patrimonio del deudor), y de la naturaleza del derecho que por ella se ejercita (el derecho de garantía, que es personal)*”³¹.

Se indica que esta acción no es de carácter real, ya que si así fuera su resultado debería aprovechar a todos los acreedores y al mismo deudor, desde que el bien volvería a formar parte de la garantía común, pero ese efecto no se produce en la acción Revocatoria o Pauliana ya que si tercero es desposeído de la cosa, no es porque el dominio se haya retrotraído al dueño anterior.

³¹ Luciano Labaure Casaravilla, (2006) Óp. Cit., 30

2.5.2. *Acción de nulidad absoluta*

Hay que tener en cuenta que en la nulidad total o absoluta, se aniquila el acto en todo su conjunto, no existe nulidad *in partibus*, Por el contrario, “la acción Pauliana tiene por fin revocar un acto que ha provocado un perjuicio al acreedor y, por tanto, se limita a la medida del perjuicio. De tal modo, la revocación puede ser parcial”³².

La Corte Suprema de Justicia ha puntualizado que si bien el artículo 2491 emplea el término de nulidad, se trata en realidad de una *inoponibilidad*, pues es al acreedor al que le es inoponible el acto concluido en fraude de su derecho.

2.5.3. *Acción de nulidad relativa*

En este punto es necesario indicar que la acción Pauliana si constituye una revocación relativa del acto, ya que solo se circunscribe al acreedor y al tercero contratante. En este orden de ideas el acto no se anula, solo sigue permaneciendo valido entre el deudor y el tercero que contrato con el susodicho.

2.5.4. *Es una acción rescisoria*

Planiol y Ripert coinciden en que la acción Pauliana es una acción Revocatoria ya que “*tiene por objeto recrear, a favor del acreedor que la intenta, la situación en que se encontraba antes del acto fraudulento*”³³.

Por otra parte, doctrinantes sostienen que la acción Pauliana no es una acción de nulidad porque, en primer lugar, la acción de nulidad supone un vicio previo de existencia, naciendo vicioso el acto por falta de un requisito esencial para su validez o por haber sido constituido por un vicio del consentimiento tales como el error, fuerza, dolo, etc. De manera que el acto del que tiene conocimiento y objeto la acción Pauliana es válido entre las

³² *Ibíd.* p. 30

³³ *Ibíd.* p. 31

partes que lo constituyeron, así que en este punto se aplica la regla general de la nulidad en que nadie puede transmitir mas derechos de los que tiene, pero esta norma no funciona para el fraude pauliano ya que el adquirente del derecho de buena fe adquiere una propiedad irrevocable.

En segundo lugar la acción de nulidad se otorga a las partes contratantes. En cambio, la acción Pauliana solo se otorga a los acreedores, de manera que se brinda a personas ajenas al acto impugnado, que no han intervenido en el mismo.

En tercer lugar, como lo arguye Peirano, “*si la acción Pauliana fuera de nulidad, esta revocación debería ser total, porque la nulidad de un acto significa que este no tenga ningún efecto jurídico. En cambio, si la ley admite que la revocación puede ser parcial y que el acto puede producir efectos jurídicos en un aspecto, y en otro no, la acción Pauliana no es de nulidad, si no de revocación*”.

2.5.5. Teoría de la indemnización.

Según esta teoría, surge para los “acreedores perjudicados por la disminución del patrimonio del deudor el derecho a ser indemnizados, lo cual se logra reconstruyendo dicho patrimonio del deudor hasta concurrencia de los créditos amparados por la acción Pauliana”³⁴. No se debe olvidar que esta acción también se puede interponer contra quienes se beneficiaron de buena fe con un acto gratuito del deudor, no obstante los últimos, por no haber incurrido en falta alguna, no pueden considerarse como indemnizatorias las restituciones al patrimonio del deudor de bienes dados gratuitamente por este a un tercero.

2.5.6. Acción de inoponibilidad.

Se dice que la acción Pauliana declara el acto celebrado por el deudor y el tercero inoponible frente a los acreedores. Es así como el acto que es inoponible es válido entre las partes contratantes pero es ineficaz respecto de determinados terceros.

³⁴ Jaramillo, Hernando, (1986), Óp. Cit., 229 y 30.

2.6. Características de la acción Pauliana

2.6.1. *Es conservatoria o reconstitutiva.*

La acción Pauliana es una medida conservativa del patrimonio del deudor y, por tanto, protectora el crédito ya que los acreedores pueden también impugnar los actos que el deudor haya realizado en fraude de su derecho. De acuerdo con ello se otorga el poder que el ordenamiento jurídico confiere a los acreedores para impugnar los actos que el deudor realice en fraude de su derecho.

Si se considera que la acción Pauliana es conservativa y no reconstitutiva, ha de aceptarse que para que prospere es necesario que se demuestre directamente –no por presunciones– la intención de defraudar al acreedor impugnante.

Se podrá defraudar al acreedor no sólo con contratos, sino con todo tipo de actos o negocios jurídicos de contenido patrimonial, en cuya virtud se produzca un menoscabo económico, incluyendo actos de gravámenes, renunciaciones y, en general, los que propician una reducción de la capacidad económica del deudor.

2.6.2. *De carácter individual.*

Esta acción tiene como característica constitutiva y diferenciadora de la acción Revocatoria Concursal la facultad de ser interpuesta por un solo acreedor. De tal manera que en un proceso donde se ha defraudado a varios acreedores, uno de ellos motu proprio puede entablar la acción Pauliana sin que ninguno de los otros acreedores la apoyen o se adhieran a la acción, es así como se puede llegar a tener algunos inconvenientes a la hora de establecer los pagos y el restablecimiento de los derechos de todos los acreedores, ya que al no tener precisión sobre todo el patrimonio del deudor, no habrá claridad acerca del orden respectivo que debe existir sobre la prelación de créditos de los acreedores y su destinación acorde a lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano.

2.6.3. *Naturaleza subsidiaria.*

La doctrina concuerda en que la acción Pauliana tiene carácter subsidiario o accesorio. También hay consonancia al decir que las condiciones para que proceda la acción Pauliana son el perjuicio o *eventos damini* y el fraude *consilium fraudis*.

Por otra parte para que la acción Pauliana prospere es necesario probar la insolvencia del deudor. Así, esta acción es subsidiaria ya que un acreedor no puede recurrir a ella sino cuando le es imposible obtener satisfacción por otro medio. Sánchez de Bustamante³⁵ destaca que tal modalidad no depende del acreedor tenga otro remedio para invalidar el acto dañoso o resarcirse del perjuicio. Así el acreedor debe esperar el resultado de las acciones interpuestas, y si se diese el fracaso de estas, entonces se optaría por intentar la Pauliana. De esta manera, la índole subsidiaria de la acción Pauliana no surge de los elementos intrínsecos del acto impugnado, sino que depende de perjuicio hecho al acreedor como consecuencia de agravar la insolvencia del deudor.

2.6.4. *Es facultativa y renunciabile*

Se caracteriza además por ser facultativa por parte del acreedor, es decir, el acreedor tiene la potestad de interponerla o no. Es así como no se realiza el proceso de manera integral y obligatoria para todos los acreedores, sino que se deja a cada uno de los ellos la facultad de no intervenir en el proceso de acción Pauliana para los respectivos fines del cumplimiento de las obligaciones.

2.7. **Presupuestos generales de la acción Pauliana**

2.7.1. *¿Debe existir insuficiencia de activos del deudor?*

Tal como lo establece Labaure Casaravilla “*para que la acción Pauliana prospere es necesaria la prueba de que el deudor es insolvente, y que su insolvencia resulta, por lo*

³⁵ Sánchez de Bustamante, Miguel. Acción Revocatoria (Carácter y naturaleza). Buenos aires Editorial: Perrot, 1954, p. 109

menos en parte, del acto impugnado.”³⁶ Además de esta aseveración se denota que la carga de la prueba recae sobre el acreedor que promueva la acción, conforme a la regla *actori incumbit probatio*.

2.7.2. *Debe existir intensión de fraude por quien(es) realizan(n) el acto.*

A lo largo de este escrito se ha indicado los elementos que constituyen el sustento para que se configure un fraude pauliano, y no otras figuras jurídicas como la acción oblicua o simulación, etc. En este sentido la Corte Suprema de Justicia sala de Casación Civil en Sentencia del 18 de julio 1977 indicó que los elementos de la acción Pauliana suponen:

1. *Que exista un crédito a favor del demandante y a cargo del demandado.*
2. *Que el acto cuya revocación se persigue haya determinado o aumentado la situación de insolvencia del deudor, o sea la consistente en que su pasivo patrimonial sea superior a su activo (eventus damni)*
3. *Que el deudor, al ejecutarlo, o celebrarlo, conociera el mal estado de sus negocios, esto es, la insolvencia en que se hallaba o en que se colocaba (simplex fraus), y si el acto es a título oneroso, o consiste en hipoteca, prenda o anticresis, que el adquirente del respectivo derecho conociera también el mal estado de los negocios del deudor, es decir su insolvencia preexistente o consecutiva al acto (consilium fraudis)".*

2.7.3. *¿Se debe concretar la existencia de daño al acreedor?*

En cuanto a los perjuicios generados a los acreedores se debe establecer que el daño causado deriva de la insolvencia del deudor, producida o agravada por el acto cuya revocación se pide. En este orden de ideas habrá que denotar que la existencia del daño “*requiere una disminución del patrimonio pero, no toda disminución de patrimonio es susceptible de perjudicar a los acreedores*”³⁷. De modo que como establece Gamarra, el acreedor resulta perjudicado cuando no puede satisfacer sus créditos. “*Esto quiere decir que mientras el deudor posea bienes con los cuales cumplir sus obligaciones, de nada pueden quejarse sus*

³⁶ Luciano Labaure Casaravilla, (2006), Óp. Cit. 41

³⁷ *Ibíd.* p. 62.

*acreedores. Los actos del deudor solo son capaces de perjudicar a sus acreedores, cuando el pasivo supere el activo, esto es, cuando se encuentra en insolvencia”*³⁸

Como requisitos para la existencia del daño se debe concretar tres elementos:

- Se requiere un acto jurídico
- El acto jurídico puede constituir una acción como una omisión
- El acto impugnado debe ser válido, ya que si es nulo, por adolecer de algún vicio no es atacable mediante acción Pauliana.

Finalmente no es necesario que el acreedor pruebe la insolvencia del deudor, ya que esta puede ser notoria, o la insolvencia surge del hecho de que existe un concurso o un estado de insolvencia.

2.7.4. ¿La acción esta caduca o prescrita?

El Código Civil en su artículo 2491 explícitamente establece que la acción expira en un año contado a partir de la fecha del acto o contrato que se impugna. Y cuando hablamos de este plazo se habla de “caducidad y no de prescripción extintiva, pues no se trata de una excepción que requiera ser alegada para que la reconozca el juez, sino que una vez vencido, el juez debe reconocerlo de oficio. Además, el plazo perentorio señalado para el ejercicio de la acción no es renunciable, ni puede propiamente interrumpirse, pues lo que se hace con la presentación de la demanda es ejercer la acción misma”³⁹.

2.7.5. ¿Quién tiene la legitimidad para interponer la acción?

En el derecho colombiano la doctrina no ha sido pacífica al determinar quien o quienes son los determinados para interponer la acción, ya que el artículo 2491 habla de acreedores y no de acreedor. No obstante la doctrina dominante acepta el ejercicio individual de la acción aunque su aplicación es relativa, por cuanto solo la aprovecha el acreedor o acreedores que la interponen.

³⁸ *Ibíd.* p. 62.

³⁹ Morales Molina, Hernando, Curso de derecho procesal civil, parte general, 7ma edición, 1978, págs. 342 a 344.

2.7.6. Sobre quien recae la acción

“La acción Pauliana no debe dirigirse solo contra el deudor, sino también contra aquellas personas en cuyo favor se produjo la enajenación. De otra manera no sería posible reconstituir el patrimonio del deudor, que es la finalidad propia de la acción”⁴⁰. Es así como debe constituirse lo que procesalmente se llama *litis consorte necesario* para que el reintegro de los bienes, enajenados por el deudor, vuelvan a su patrimonio.

2.7.7. Sobre quienes surte efectos la acción

La acción recae no solo contra el deudor sino contra los adquirentes de los bienes enajenados. Es necesario que para la reconstitución del patrimonio objeto del fraude a los acreedores los efectos se surtan sobre éstos adquirentes que conscientemente sabían el mal estado de los negocios del deudor, y aun así decidieron realizar el acto jurídico que da nacimiento al fraude.

Esta acción tiene efectos, según lo estipula el artículo 2491 del Código Civil, contra el tercero adquirente o tercero inmediato: “cuando el acto o contrato realizado por el deudor en perjuicio de sus acreedores y revocado en virtud de ella es de carácter oneroso y el otorgante y el tercero adquirente o inmediato tenía conocimiento del mal estado de los negocios del deudor, circunstancia que hace calificable como de mala fe tal acto o contrato”.

Esta acción Pauliana surte efectos también contra los terceros sub adquirentes o mediatos a título oneroso en virtud de actos o contratos realizados en perjuicio de los acreedores. En consecuencia el desconocimiento del mal estado de los negocios del deudor los libera de los efectos aún cuando el tercero haya actuado de mala fe.

⁴⁰ Jaramillo, Hernando, (1986), Óp. Cit., 19

2.7.8. *Debe acreditarse la preexistencia de la obligación al acto atacado.*

Como se ha establecido la carga de la prueba por parte del acreedor o acreedores interesados en impulsar la acción Pauliana, la acreditación de la obligación que tiene el acreedor respecto del deudor debe hacerse por el primero. En este sentido, cuando el perjuicio constituye una lesión al derecho de garantía de los acreedores, se hace menester demostrar la obligación previa incumplida que genera el *eventus damni*, o el acto fraudulento que genera el daño posterior a él o los acreedores.

2.8. **Actos susceptibles de ser revocados**

2.8.1. *Contratos de carácter oneroso.*

En este tipo de contrato existen beneficios y gravámenes recíprocos, un sacrificio equivalente que realizan las partes (equivalencia en las prestaciones recíprocas); por ejemplo, la compraventa, porque el vendedor recibe el provecho del precio y a la vez entrega la cosa, y viceversa, el comprador recibe el provecho de recibir la cosa y el gravamen de pagar. Es menester, para interponer la acción Pauliana, que el acto sea de carácter oneroso, “*que el deudor haya querido por ese medio defraudar a sus acreedores, y que el tercero con el cual ha contratado, haya sido cómplice en el fraude*”⁴¹.

2.8.2. *Actos celebrados a título gratuito*

Se trata de la pérdida de un beneficio, mientras que en los actos a título oneroso hay un derecho adquirido con base a dos prestaciones recíprocas. Así es más equitativo revocar el acto para evitar el perjuicio que causa a los acreedores que mantenerlo para que quien los goza a título puramente gratuito conserve los beneficios.

2.8.3. *Hipotecas*

En el Código Civil colombiano la principal regulación para este acto jurídico se consagra en el título XXXVII y se define en el artículo 2432 de la siguiente manera: *La hipoteca es*

⁴¹ Luciano Labaure Casaravilla, (2006), Óp. Cit. 72.

un derecho de prenda constituido sobre inmuebles que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor.

2.8.4. Prendas

Se debe establecer que la prenda es un derecho real de garantía, sobre el cual se puede interponer la acción Pauliana, que tiene como función el asegurar al acreedor el cumplimiento y satisfacción de su crédito, mediante un poder especial que se le confiere sobre la cosa dada en garantía. El deudor entrega al acreedor un bien mueble de su propiedad en garantía del crédito, constituyéndose la prenda sobre el bien mueble entregado.

La prenda otorga a su titular la posibilidad de vender la cosa sobre la que tiene el derecho en el caso de que el crédito garantizado devenga impagado. En el caso de existir un remanente una vez saldada la deuda, el remanente es propiedad del antiguo propietario de la cosa. En el caso de que el deudor cumpla con las obligaciones garantizadas por la prenda, el acreedor deberá devolverle la posesión de la cosa dada en prenda, en el mismo estado de conservación y uso que en el que le fue entregada

2.8.5. Anticresis

Este tipo de actos jurídicos son sujetos de acción Pauliana y se encuentra definido en el Código Civil consagrando que:

“Art. 2458.- La anticresis es un contrato por el que se entrega al acreedor una finca raíz para que se pague con sus frutos.”

Si en un contrato se hace constar que se recibió una suma o préstamo, por un tiempo determinado, durante el cual no se paga interés y se estipula al mismo tiempo que para el pago de la suma se da en empeño una finca raíz, por el mismo plazo, tal contrato debe reputarse como anticresis.

Para el perfeccionamiento de este contrato es necesario que se efectúe la tradición del bien inmueble. Es así que la anticresis surge como consecuencia de un crédito presente, sirve da garantía y en derecho comercial recae sobre toda clase de bienes.

2.9. Qué jurisdicción es la competente para conocer de la acción

“Se tramita ante el juez civil de circuito especializado del domicilio del deudor, por el trámite de proceso verbal de mayor o menor cuantía que regula el código de procedimiento civil, el que no suspenderá ni afectará el trámite liquidatorio.”⁴²

2.10. ¿Quién tiene la carga de la prueba?

La carga de la prueba la tiene el acreedor que ejerce la acción Pauliana, teniendo que probar que el acto realizado por su deudor y cuya revocación solicitan les es perjudicial, por cuanto lesiona sus créditos al colocar a dicho deudor en estado de insolvencia o agravar esta última. Si tal circunstancia no se acredita por el actor en el proceso, el resultado del mismo le vendría a ser desfavorable.

Por el lado de las partes demandadas, bien sea el deudor o los terceros adquirentes, pueden proponer la llamada excepción de *discusión de bienes*, enfocada a verificar que los activos patrimoniales del deudor son suficientes para cubrir las deudas de los mismos.

2.11. ¿Qué medidas cautelares son aplicables?

Las medidas cautelares en un principio se dirigen a la “*conservación de bienes de todo género, a fin de que no se mude su aspecto físico, evitándose el posible deterioro, y también para que sea imposible que salgan del patrimonio de una persona que se pretende ejecutar una deuda, o en fin, para precaver cualquier forma de desaparición o cambio de los bienes*”⁴³.

⁴² Tamayo Lombana, Alberto (2004), Óp. Cit. 367.

⁴³ Montañez de niño, Rosa Elena, Las medidas cautelares en el proceso civil, Universidad Nacional de Colombia, 2003, p. 34.

2.11.1. Inscripción en la demanda.

Con bienes sujetos a registro, se debe antes de notificar al demandado del auto admisorio, librar un oficio dirigido al registrador haciéndole saber cuáles son las partes en el proceso, el objeto de este, nomenclatura, etc. El registro de la demanda no pone los bienes fuera de comercio, pero quien los adquiriera con posterioridad a esa inscripción estará sujeto a los efectos de la sentencia. De tal manera que si sobre aquellos se constituyen gravámenes reales, o se limita su dominio (Usufructo, uso, habitación, servidumbre), tales efectos se extenderán a los titulares actuales correspondientes.

En este sentido “*si la sentencia es favorable al demandante, en ella se ordenara su registro y la cancelación de los asientos de propiedades, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después de la inscripción, si los hubiese; cumplido lo anterior, se cancelara el registro que hubiese de otras demandas*”⁴⁴

2.11.2. El embargo

El embargo se constituye como “*...la cautela jurisdiccional de tipo patrimonial típica por excelencia, ya que todas las legislaciones la han regulado tomando en cuenta los principios fundamentales elaborados por la doctrina, en ningún estudio de derecho procesal o especializado sobre el tema de las cautelas se le ignora y se le coloca como el centro de las diferentes clasificaciones que de éstas se dan, y de una u otra forma los códigos procesales la han consagrado*”⁴⁵.

Por otra parte se tiene que el embargo “*...tiene como fundamento o razón de ser, no la discusión que sobre un bien tengan dos o más personas, sino garantizar la ejecución de un derecho crediticio o personal contra el propietario o titular del derecho real principal sobre la cosa.*”⁴⁶. Es así como ante la posibilidad de que el condenado al pago de la obligación pecuniaria se oponga al cumplimiento de la condena, las autoridades judiciales tienen la potestad de ordenar el embargo de sus bienes presentes y futuros con la finalidad

⁴⁴ *Ibíd.* p. 34

⁴⁵ Quiroga Cubillos Héctor Enrique, *Procesos y medidas cautelares. Comentarios a la convención Interamericana sobre cumplimiento de medidas cautelares*. Segunda Edición. 1991, Okey Impresores. p. 133.

⁴⁶ García Sarmiento. Eduardo. *Medidas cautelares*, Librería Foro de la justicia, Bogotá. 1981. p. 2.

de hacer frente a los pagos. En el caso de bienes no monetarios, se deberán liquidar previamente mediante subasta pública.

2.11.3. El secuestro

Consiste en la posibilidad de que por orden de un juez se retiren los bienes muebles o inmuebles determinados de manos del deudor y se coloquen hasta cuando se llegue al final del proceso a la satisfacción del derecho del interesado. Es la aprehensión física del bien o de los bienes cautelados.

Esta medida cautelar se realiza para asegurar el cumplimiento o ejercicio de un derecho legalmente reconocido, como es el caso del cobro ejecutivo de créditos, para lo cual se opta por secuestrarlos para preservarlos hasta la hora en que la justicia tome la decisión final sobre lo que se está discutiendo o alegando, y que de acuerdo a dicha decisión, el bien se regrese a su propietario o se le hace entrega a quien alega un derecho, quien lo recibe como garantía, pago o indemnización.

2.12. Hacia la reconstitución del patrimonio del deudor

La acción Pauliana se constituye cuando un deudor fraudulentamente hace desaparecer su patrimonio con todo tipo de actos o negocios jurídicos de contenido patrimonial, en cuya virtud produce un menoscabo económico y que por ende crea una incapacidad engañosa de cumplir las obligaciones con los respectivos acreedores que ven afectados sus derechos personales. Es así como esta acción es realizada contra estos actos fraudulentos y tiene la finalidad de recomponer ese patrimonio con el que se tenía la garantía general de los acreedores.

Con esta perspectiva de la acción Pauliana continuaremos la búsqueda de la reconstitución del patrimonio del deudor con el análisis del instrumento jurídico conocido como acción Revocatoria Concursal.

3. LA ACCIÓN REVOCATORIA CONCURSAL

3.1. Noción, finalidad y naturaleza de la Acción Revocatoria Concursal

3.1.1. Noción de “Acción Revocatoria Concursal”

En la doctrina se habla de las acciones Revocatorias o de reintegro del patrimonio, siendo estas las acciones destinadas a dejar sin efecto los actos o contratos celebrados o ejecutados con anterioridad a la declaratoria de estado de insolvencia. Doctrinalmente se encuentra que estas se suelen dividir en dos grupos: la acción Pauliana o Revocatoria civil y las acciones Revocatorias Concursales propiamente tales.

El Ordenamiento jurídico Colombiano en su Código Civil, artículo 2491 consagra la acción paulina o Revocatoria. En dicho artículo se lee que “en cuanto a los actos ejecutados antes de la cesión de bienes o a la apertura del concurso, se observarán las disposiciones siguientes:

- 1) Los acreedores tendrán derecho para que se rescindan los contratos onerosos, y las hipotecas, prendas y anticresis que el deudor haya otorgado en perjuicio de ellos, siendo de mala fe el otorgante y el adquirente, esto es, conociendo ambos el mal estado de los negocios del primero;
- 2) Los actos y contratos no comprendidos en el número precedente, incluso las remisiones y pactos de liberación a título gratuito, serán rescindibles, probándose la mala fe del deudor y el perjuicio de los acreedores;
- 3) Las acciones concedidas en este artículo a los acreedores, expiran en un año, contado desde la fecha del acto o contrato”.

Pues bien, consideramos que para poder mostrar una noción de la acción de reintegración de activos al proceso Concursal, es imprescindible hacer un paralelo con la acción Pauliana; si bien, en el presente trabajo ya se ha hablado sobre la misma, en este aparte se referirá tan solo a sus nociones, para poder así mostrar sus similitudes y diferencias básicas. Siguiendo con lo anterior, consideramos que la acción Revocatoria Concursal aun cuando tiene similitudes con la acción Pauliana, presenta caracteres propios, lo que hace que nos hallemos ante una acción autónoma e independiente, con su propia naturaleza, distinta de las demás impugnatorias.

A saber, se dice de la acción Pauliana que tiene su origen en el derecho romano, constituía un remedio "en forma de acción de carácter personal dirigida contra el tercero culpable de haberse prestado en complicidad con el deudor, a maniobras fraudulentas dirigidas a despojar a los acreedores, originando una condena pecuniaria". Por otra parte, representaba un incidente dentro del procedimiento colectivo de los acreedores contra el deudor. En el derecho actual, la acción Pauliana no constituye un incidente; si bien, es verdad que el principal artículo que se refiere a esta acción, o sea el 2491, habla de los actos ejecutados antes de la cesión de bienes o la apertura del "*concurso de acreedores*". La cesión de bienes "es el abandono voluntario que el deudor hace de todos los suyos a su acreedor o acreedores, cuando a consecuencia de accidentes inevitables, no se halla en estado de pagar sus deudas" (Código Civil, art. 1672). Nuestro Código Civil no conoce el procedimiento colectivo del "concurso de acreedores". El más parecido es el de la acción ejecutiva ejercida conjunta o separadamente por varios acreedores.

Esto enseña que la acción Pauliana existe independiente de un procedimiento colectivo de acreedores contra el deudor, y que se puede ejercer en todos los casos en que un deudor, teniendo comprometidos todos sus bienes en la prenda general de sus acreedores, procede a realizar negocios jurídicos perjudiciales para aquéllos, como cuando vende sus mercancías a menos precio, o sus propiedades, sus créditos por sumas de dinero a fin de sustraer estos nuevos bienes fungibles –los que son fácilmente ocultables– a la acción de persecución del acreedor o acreedores.

Tradicionalmente se han exigido dos elementos: el perjuicio sufrido por el acreedor en razón de un contrato de enajenación que con un tercero celebre el deudor (*eventus damni*), y el fraude concertado entre deudor y el tercero (*consilium fraudis*)⁴⁷.

Por consiguiente, la acción paulina supone:

- 1) Que exista un crédito a favor del demandante y a cargo del demandado.
- 2) Que el acto cuya revocación se persigue haya determinado o aumentado la situación de insolvencia del deudor, o sea la consistente en que su pasivo patrimonial sea superior a su activo (*eventus damni*).
- 3) Que el deudor, al ejecutarlo, o celebrarlo, conociera el mal estado de sus negocios, esto es, la insolvencia en que se hallaba o en que se colocaba (*simplex fraus*), y si el acto es a tí-

⁴⁷ Valencia Zea, Arturo. Derecho civil, Tomo III. Bogotá. Editorial Temis, p. 115

tulo oneroso, o consiste en hipoteca, prenda o anticresis, que el adquirente del respectivo derecho conociera también el mal estado de los negocios del deudor, es decir su insolvencia preexistente o consecutiva al acto (*consilium fraudis*)⁴⁸. (CSJ., Cas. Civil, Sent., julio 18/77).

Ahora bien, antes de abordar el tema principal de este apartado cabe decir que se designa con diferentes nombres a la acción de reintegración de activos al proceso Concursal; pues bien, esta es conocida en la doctrina como “acción Revocatoria Concursal”, “acción de rescisión Concursal” o “acción paulina Concursal”; en cuanto a nuestro ordenamiento jurídico, la normativa, que ha tratado de forma más amplia este tema ha sido la referente a concursos de salvamento y de liquidación de la ley 1116 del año 2006 y el capítulo III del decreto 663 del año 1993.

De igual forma, dice Ramírez Baquero⁴⁹ que ésta ocurre en el marco de actuaciones procesales “a las cuales concurren todos los acreedores de un deudor, ya se trate de aquellas en que estos sujetos se aglutinan con el fin de lograr la conservación y recuperación de las finanzas del deudor mediante el ajuste de un contrato que haga practicable este resultado, así como el pago de sus acreencias (*procesos Concursales de salvamento*), de aquellas en que su agrupamiento en torno al deudor y sus bienes lo es con el fin de que el patrimonio de este último sea liquidado y sus pasivos pagados hasta el agotamiento hasta las fuerzas del activo, en el orden que imponen las normas legales que regulan la prelación de pagos (*procesos Concursales liquidatorios*)”. Parra⁵⁰, estudiando la misma acción en el ordenamiento jurídico español indica que la “recomposición” del patrimonio Concursal trata de lograrse mediante el reconocimiento de las *acciones de reintegración*, siendo ésta una especial acción rescisoria basada exclusivamente en el *perjuicio patrimonial* a la masa activa, y no en una limitación de las facultades de administración y disposición del concursado, así, en otras palabras indica que dicha acción otorga la posibilidad de ejercicio por parte de la administración Concursal de acciones dirigidas a impugnar actos o contratos otorgados por el deudor concursado *con anterioridad* a la declaración de concurso.

⁴⁸ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación civil. Sentencia del 18 de julio de 1977

⁴⁹ Ramírez Baquero, Édgar, *La ineficacia en el negocio Jurídico*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2008. p. 349

⁵⁰ Parra, María Ángeles, *La compatibilidad de la rescisoria Concursal con otras acciones de impugnación de actos y contratos del Derecho común*. <http://www.codigo-civil.org/nulidad/lodel/docannexe.php?id=675> (28.02.2011)

Cabe recordar en este punto que la declaración de concurso no solo produce efectos hacia futuro, sino, también, se retrotrae hacia el pasado. Ello es así porque la actividad de la persona, antes de haber caído en estado de insolvencia, puede estar afectada por el proceso económico que condujo a la cesación de pagos, presupuesto del concurso de acreedores. En otras palabras, el desgaste económico de la persona no se produce de un día para otro, sino que supone todo un proceso desarrollado a lo largo de un periodo de tiempo más o menos prolongado. Puede suceder que la persona, durante ese proceso haya realizado actos o contratos, en perjuicio de sus acreedores. Pues bien, la acción de reintegración de activos al proceso Concursal es una acción especial que pretende que el acto impugnado, que en principio es válido, y no nulo o anulable, sea declarado ineficaz y se tenga por no realizado. Por ello, creemos que la acción Revocatoria Concursal participa de la naturaleza de la acción Pauliana. No obstante lo anterior, la acción Revocatoria Concursal, presenta una serie de caracteres o diferencias sustanciales frente a la Pauliana, que la dotan de una configuración autónoma respecto de aquella.

3.1.2. Finalidad de la Acción Revocatoria Concursal

Siguiendo la sentencia C-1143 del 30 de agosto de 2003 de la Corte Constitucional “con esta acción se pretende dotar de una herramienta destinada a reintegrar al patrimonio del deudor ciertos bienes que salieron de él a través de actos injustificados, durante el llamado "período de sospecha". Al ingresar a la masa del concordato, estos bienes pueden aumentar su volumen, y facilitar de esta manera el saneamiento de las finanzas de la empresa deudora, lo cual a su vez hace viable el logro de un acuerdo entre ésta y sus acreedores. La acción Revocatoria constituye, así, un instrumento que incrementa las posibilidades de supervivencia económica de la empresa, y defiende, simultáneamente, los derechos del deudor y de los acreedores”.

Ahora bien, doctrinariamente se habla que la finalidad de la acción Revocatoria Concursal es la reintegración o reconstitución del patrimonio del deudor, sin embargo, consideramos que erraríamos en decir que dicha finalidad es la única, sería mejor considerar que la reconstitución del patrimonio del deudor es lo prevalente, pero no por ello sea lo único que se busca, o se puede lograr obtener con su ejercicio.

Así, una vez aceptado que lo prevalente de la acción es reintegrar más no es la finalidad exclusiva, hay que decir que la acción en estudio en el fondo también está dirigida a

restablecer la calidad del activo, disminuir y nivelar el pasivo, restableciendo el orden legal de pagos y el principio de igualdad de todos los acreedores.

En este punto es menester traer a colación los alcances dados por el legislador cuando se ha referido a la acción Revocatoria Concursal. Para ello se expondrá el tratamiento dado por el artículo 146 de la ley 222 de 1995 –actualmente derogado por el artículo 116 de la ley 1116– que se refería directamente a la acción Revocatoria, el artículo 27 de la ley 510 de 1999, que modifica el artículo 331 del decreto 663 de 1993 –el estatuto orgánico del sistema financiero– que también hace referencia directa a la acción Revocatoria y el artículo 74 de la ley 1116 de 2006, para ver cuál ha sido el alcance o finalidad que el legislador le ha asignado a la acción en nuestro ordenamiento jurídico, en las regulaciones que ha expedido.

En primera medida está el inciso 1o. del numeral 7 del artículo 301 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 27 de la Ley 510 de 1999, el cual le asigna un alcance restringido a la acción, al solo referirlo a la reconstitución del patrimonio del deudor, veamos: La normatividad en comento reza “Cuando los activos de la entidad intervenida sean insuficientes para pagar la totalidad de créditos reconocidos, podrá impetrarse por el liquidador la Revocatoria de los siguientes actos realizados dentro de los dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de la providencia que ordene la toma de posesión”. Pues bien, se puede observar que al solo ser ejercible la acción cuando ha habido actos que vuelvan insuficiente el patrimonio del deudor, lo único que se logra con la acción es la reintegración del patrimonio.

Ahora bien, si se analiza el derogado artículo 146 de la ley 222 se puede ver que el alcance o finalidad en dicha normatividad se amplió, al punto de que además de la reintegración del patrimonio del deudor, también es ejercible la acción cuando se altera el orden de prelación de los pagos a los acreedores. En el mencionado artículo se lee: “(...)podrá incoar la acción Revocatoria Concursal de los actos realizados injustificadamente por el deudor dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de la solicitud del trámite Concursal, cuando dichos actos hayan perjudicado a cualquiera de los acreedores o afectado el orden de prelación en los pagos”.

Por último y si se analiza el artículo 74 de la ley 1116 se podría observar que el legislador trató de conjugar los dos artículos analizados antes. El artículo 74 reza “los siguientes actos o negocios realizados por el deudor cuando dichos actos hayan perjudicado a cualquiera de los acreedores o afectado el orden de prelación de los pagos y cuando los bienes que componen el patrimonio del deudor sean insuficientes para cubrir el total de los créditos reconocidos”.

Así, se concluye que la acción es ejercible en tres casos:

- 1) Cuando perjudican a cualquiera de los acreedores;
- 2) Cuando se altera el orden de prelación de pagos y;
- 3) Cuando los bienes del deudor se hacen insuficientes para cumplir los créditos adeudados.

Si se hiciera una interpretación amplia que correspondiera a los principios de una institución eficaz y colectiva que se ajustara con una finalidad social se podría inferir, que al ser ejercible al acción cuando perjudica a cualquiera de los acreedores, se ve implícito un principio de igualdad que busca la protección a cada uno de ellos, ello sin distinción de cuál es su turno en el orden del pago de su crédito. También se podría concluir que al ser ejercible cuando se altera el orden de prelación del pago, la acción también tiene la finalidad de restablecer la calidad del activo, disminuir y nivelar el pasivo, para lograr así el restablecimiento del orden legal de pagos.

Sin embargo, debemos confesar que la interpretación hecha en el párrafo anterior es una interpretación amplia; el tratamiento doctrinal, legal y jurisprudencial, ha sido más bien restringido, pues como hemos visto hasta la fecha, ha prevalecido una visión restringida sobre el alcance de la acción, dejando de lado importantes aspectos que han de ser mas tratados y estudiados en el futuro venidero, para así tener una acción que responda a los intereses múltiples que encierran los acreedores, y no limitarla a la sola reconstitución del patrimonio.

3.1.3. *Naturaleza Jurídica de la “Acción Revocatoria Concursal”*

Para una mayor comprensión de la cuestión es conveniente indicar que el término “reintegración” es la acción o efecto de reintegrar y ésta consiste en devolver una cosa a una persona. En la terminología usada por FARRAN⁵¹, reintegración es el “proceso por medio del cual se devuelven a la masa activa los bienes o derechos que con perjuicio de ella fueron extraídos por el deudor”. Siguiendo la ley 222 de 1995 en su artículo 146 – derogado por el artículo 126 de la Ley 1116 de 2006⁵², a partir del 28 de junio de 2007– la acción Revocatoria es la

⁵¹ Farran Farriol, Josep, Los acreedores y el concurso: la responsabilidad de personas ajenas al proceso. España: J.M. Bosch Editor, 2008. p. 110.

⁵² Artículo declarado EXEQUIBLE, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-699-07 de 6 de septiembre de 2007, Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil. El numeral 2o. del fallo, establece: “Segundo.–

tendiente a la reintegración del patrimonio del deudor, a través de una declaración de ineficacia de los actos realizados injustificadamente por el deudor concordatario, cuando dichos actos hayan perjudicado a cualquiera de los acreedores o afectado el orden de prelación en los pagos, siempre que estos actos se hayan realizados dentro de los 18 meses anteriores a la solicitud a la fecha de la solicitud de trámite Concursal.

Se dice que para ejercer la acción Revocatoria Concursal se requiere la existencia de ciertos requisitos necesarios, los cuales se pueden sintetizar así:

- 1) La acción Revocatoria Concursal presupone la existencia de la declaración de concurso del deudor. En cuanto no exista tal declaración, los actos del deudor no son revocables mediante la acción que estudiamos.
- 2) Se requiere de la existencia de un acto perjudicial para la masa activa; a diferencia de la acción Pauliana, que por el contrario, tiene su fundamento en el fraude a los acreedores. No implica ello que el fraude sea indiferente a la acción Revocatoria Concursal: el mismo se ha objetivado en el perjuicio patrimonial de la masa activa. En relación a este punto conviene aclarar que el término acto, debe entenderse como todo contrato, obligación o cualquier figura jurídica mediante la cual se haya materializado la transmisión o traslación del bien o derecho que se quiere reintegrar a la masa. Para dar una idea más completa del tema hay que añadir al examen del acto el de los términos “Perjuicio” y “Perjudicar”. Perjuicio es el efecto de perjudicar, consistente este último término, en todo daño o menoscabo moral o económico sufrido por una persona, lo que trasladado al concurso consiste en todo demérito económico sufrido por el deudor en su patrimonio como consecuencia de determinados actos realizados por él en periodo precedente a la declaración de concurso. Debe indicarse que, el acto perjudicial debe afectar siempre el patrimonio del deudor, aunque puedan existir otras personas o patrimonios perjudicados.
- 3) Se requiere que el acto perjudicial haya sido llevado a cabo dentro de un cierto tiempo determinado anterior a la declaración del concurso –según el art. 74 de la ley 1116 de 2006, dicho tiempo es el de 6, 18 o 24 meses dependiendo del tipo de “acto realizado por el deudor”-. En torno a este punto, no sobra reiterar que el acto perjudicial debe ser realizado antes de cierto tiempo determinado por la ley a la declaración de concurso, ni

Exhortar al Congreso de la República para que dentro del ámbito de su potestad de configuración legislativa expida un régimen universal para personas naturales no comerciantes.”

antes de dicho tiempo, ni después de haberse declarado el concurso, ya que, antes del periodo determinado por la ley el acto no es revocable, mientras que después de declarado el concurso el acto tiene otro tipo de tratamiento.

- 4) El bien o derecho transmitido con el acto es reintegrable aunque no hubiera habido intención fraudulenta. La innecesaridad de intención fraudulenta en el acto reintegrable, más que un requisito para accionar es una facilidad para ejercer la acción, toda vez que basta acreditar el perjuicio para que el bien deba reintegrarse a la masa activa del concurso o, mejor dicho, basta acreditar la existencia de un perjuicio económico evaluable económicamente, para que el bien sea reintegrable.

Para concluir este apartado, expondremos una importante diferenciación que hace PARRA entre la acción de reconstitución del patrimonio del deudor –acción de rescisión Concursal, en España– y la acción Pauliana. Así, al autor en comentario menciona que el ejercicio de la acción Pauliana requiere la prueba del perjuicio y, salvo que se trate de un acto a título gratuito, del fraude. Ahora bien, no parece prudente proclamar sin más la posibilidad de ejercicio de la acción Revocatoria una vez declarado el concurso con la única peculiaridad, frente al régimen común, de que legitimada está la administración Concursal (y, subsidiariamente, los acreedores).

La acción Pauliana, es un instrumento de protección individual, que requiere el perjuicio a un acreedor, la lesión a la garantía patrimonial de un crédito anterior al acto impugnado. En orden a los efectos de la acción Pauliana, conviene recordar que su estimación no provoca una reintegración de los bienes al patrimonio del deudor. Los bienes no revierten al patrimonio del deudor, sino que el acreedor que ha ejercitado la acción puede ejecutar tales bienes. Se trata de una ineficacia parcial, relativa, en la medida del perjuicio sufrido por el acreedor que ejercita la acción. El concurso es un procedimiento universal, y la rescisoria Concursal requiere, por ello, que el acto impugnado sea perjudicial para la masa.

Con posterioridad a la declaración del concurso, mantener la eficacia individual de la Pauliana, en beneficio de un acreedor pero ejercida por la administración Concursal parece un contrasentido. Pero permitir el ejercicio de la Pauliana, supone reconocer una acción Pauliana desnaturalizada, "colectivizada", para la que se ve transmutado todo el régimen jurídico.

En definitiva, presupuesto del éxito de la Pauliana es, precisamente, que la persona que se relacionó con el deudor se encuentre en una de esas dos situaciones descritas –que haya sido

un acto a título gratuito o haya existido fraude-. Cuando se trata de la acción rescisoria Concursal –en el derecho español-, quien contrató con el deudor concursado debe restituir aun cuando estuviera de buena fe y hubiera adquirido a título oneroso, siempre que se trate de un acto perjudicial para la masa. Abandonado el presupuesto del fraude propio de la rescisoria, se requiere siempre perjuicio para la masa. Otra cosa es que se le reconozca el derecho a recibir lo que entregó, esto es, que la restitución sea recíproca.

No es efecto de la Pauliana la restitución de las prestaciones, sino el deber de quien se relacionó con el deudor de soportar sobre los bienes adquiridos la ejecución por parte del acreedor victorioso. Además, la doctrina, mayoritariamente, deduce que quien contrató con el deudor no tiene un derecho a recibir la prestación que hubiera podido realizar, lo que se explica como una sanción a su mala fe. En la rescisoria Concursal, por el contrario, se establece un derecho de restitución. Cierto que cuando se aprecie mala fe el crédito es calificado como subordinado, pero no se declara extinguido el crédito, no se niega al adquirente a título oneroso el derecho a la restitución.

Por lo que se refiere al subadquirente, es decir, al adquirente mediato, a quien adquirió de quien contrató con el deudor concursado, conviene recordar que en el régimen de la Pauliana ordinaria el subadquirente no se ve afectado por la rescisoria si adquirió de buena fe y a título oneroso –artículo 1295.II del Código Civil español-. La Pauliana, en tal caso, se transforma en una acción de indemnización de daños contra el adquirente inmediato que estuviera de mala fe –artículo 1298 del Código Civil español-. Por otro lado, en el régimen de la rescisoria Concursal es claro que el subadquirente que haya adquirido de modo irrevindicable o esté protegido por el Registro, queda protegido. El tercero quedaría protegido frente a la rescisoria, y no habría diferente trato en la Pauliana y en la rescisoria Concursal.

3.1.4. Rasgos distintivos de la Acción Revocatoria Concursal

Para la Corte Constitucional la acción Revocatoria constituye un instrumento que incrementa las posibilidades de supervivencia económica de la empresa, y defiende simultáneamente, los derechos del deudor y de los acreedores.

En primer lugar, se defienden los derechos del deudor en el concordato, porque: a) si hay más bienes para pagar los créditos insolutos, la empresa incrementa sus posibilidades de normalización y por lo mismo, de acordar una fórmula de arreglo, con la cual se garantice la continui-

dad de su labor económica; y b) si la crisis de la empresa es lo suficientemente grave como para ameritar la apertura de un concordato, es de presumir que por lo menos durante los 18 meses anteriores, haya sufrido un declive, durante el cual pudo haberse visto forzada a aceptar, en relación con los citados actos patrimoniales, condiciones económicas que en otras circunstancias no hubiera consentido. Es decir, la eventual Revocatoria de los actos realizados durante el "período de sospecha" es un instrumento que incorpora a la masa concordataria el valor real de bienes que, dada la crisis de la empresa, pudieron haber salido de su patrimonio en circunstancias excesivamente onerosas para ella.

En segundo lugar, se defienden los derechos de los acreedores, ya que a través de la acción, se busca garantizar que la totalidad de los créditos concordatarios, o al menos la mayor parte de los mismos, encuentren un respaldo sólido en los bienes del deudor. A la vez, con esta acción se les protege de eventuales gestiones dolosas por parte del concordado, encaminadas a sacar de su patrimonio bienes que, de lo contrario, ingresarían a la masa Concursal.

Para sintetizar los rasgos que caracterizan esta acción, se puede decir que es:

- **Facultativa y renunciabile.** La acción Revocatoria Concursal protege los derechos de los acreedores, por lo mismo la ley faculta a estos para ejercer la acción, así como en algunos casos se legitima al juez que conoce del proceso. Al ser facultativa, los acreedores pueden renunciar al ejercicio de la misma.
- **Conservatoria o reintegradora.** Al igual que la acción Pauliana, la acción Revocatoria tiene por objeto reintegrar el patrimonio del deudor y asegurar el derecho de prenda a favor de todos los acreedores, pero a diferencia de la Pauliana, la Revocatoria está dirigida a restablecer la calidad del activo, disminuir y nivelar el pasivo, restableciendo el orden legal de pagos y a lograr el principio de igualdad de todos los acreedores. Así, siendo el patrimonio del deudor la prenda que garantiza el pago de las obligaciones que lo agravan, la ley otorga a los acreedores facultades conservatorias, que tienden a la vigilancia y control de este, a fin de evitar una disminución indebida e ilícita que acarrearía la insolvencia del deudor. Como la acción Revocatoria tiene por objeto evitar la burla a los derechos de los acreedores, y velar por la seguridad de la prenda común, tenemos que llegar a la conclusión de que se trata de una acción conservatoria del patrimonio del deudor.
- **Dependiente.** Al igual que la acción Pauliana, la acción Revocatoria Concursal tiene fuente legal, sin embargo, para que sea ejercible es menester que exista un concurso,

donde el deudor haya realizado un acto en desmejora de la integridad de su patrimonio, y que por consiguiente vaya en desmedro de sus acreedores. Es decir, la acción Revocatoria depende para su ejercicio de ciertos presupuestos.

- **Protectora de la buena fe.** Es importante resaltar este elemento porque contribuye en gran medida a esclarecer la naturaleza de la acción Revocatoria, ya que el principio de la buena fe hace directamente a su razón de ser, constituyendo la verdadera columna vertebral que nutre la vida de esta institución. Esto por cuanto, no estando prohibido al deudor manejar su patrimonio como a bien lo tenga, lo menos que se le puede exigir es que se conduzca de manera fiel, es decir, con fidelidad y respeto respecto de sus acreedores. La acción Revocatoria es el arma concedida por la ley a estos, para combatir la deslealtad del deudor, puesto que busca sancionar los actos del deudor con tintes defraudatorios, es por ello que se dice que la acción Revocatoria Concursal protege la buena fe.
- **Patrimonial.** La acción Revocatoria recae únicamente sobre aquellos actos que afecten el patrimonio del deudor, es decir que le ocasionen insolvencia, le agraven o le comporten una alteración del principio de igualdad de los acreedores. Por lo mismo, tiene un mayor alcance de la acción Pauliana clásica, pues comprende otros tipos de actos, como las reformas estatutarias, cancelación de gravámenes etc. Así, ante el punto del carácter patrimonial, se puede decir que por haber sido instituida la acción Revocatoria como salvaguardia del patrimonio del deudor, responde a un interés exclusivamente pecuniario, de donde se sigue que solo puede recaer sobre aquellos actos jurídicos cuyo objeto sea susceptible de valoración económica.
- **Medio de defensa colectivo.** La acción Revocatoria Concursal tiene por fin la protección colectiva de los acreedores. Lo que importa es el daño a la masa, y no el daño sufrido por los acreedores individualmente considerados. De ahí, que el que la ejerce en verdad representa los intereses colectivos de los acreedores.
- **Subsidiaria.** La acción parte del supuesto de un perjuicio de los acreedores, consistente en que el patrimonio del deudor no sea suficiente para honrar sus obligaciones o que el acto les ocasione un daño. A diferencia de la acción Pauliana, en la Revocatoria Concursal el perjuicio no está referido al acreedor que la intente sino a la masa de acreedores. Así, el concurso no beneficia al acreedor demandante exclusivamente, sino a la masa – aunque en el evento que la acción prospere, total o parcialmente, el acreedor demandante tendrá derecho a que la sentencia le reconozca a título de recompensa, una determina-

da suma del valor comercial del bien recuperado para el patrimonio del deudor, o del beneficio que directa o indirectamente se reporte-.

Por ello, al decir que la acción Revocatoria Concursal es de carácter subsidiario, no se entiende que lo es porque el acreedor tiene otro recurso para invalidar el acto que le ha afectado. Por el contrario, es subsidiaria en el sentido de que no es viable si en el patrimonio del deudor hay bienes suficientes para satisfacer el crédito cuyo pago se exige. Así, el índole de subsidiaria de la acción no surge de los elementos intrínsecos o de la forma del acto impugnado, valido en principio entre quienes lo celebran y que puede no adolecer de vicio o defecto alguno; depende del perjuicio inferido al acreedor a causa o como consecuencia de él, al producir o agravar la insolvencia del deudor, a la cual está subordinado.

3.2. Presupuestos Generales de la Acción Revocatoria Concursal

3.2.1. *¿Existe un proceso Concursal?*

La Ley 1116 del 27 de diciembre de 2006 estableció el Régimen Judicial de Insolvencia Empresarial cuya finalidad, según su artículo 1, es la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de dos tipos de procesos:

- 1) El *proceso de Reorganización*, que pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, y
- 2) El *proceso de liquidación judicial*, que persigue la liquidación pronta y ordenada, buscando el aprovechamiento del patrimonio del deudor.

Sin embargo, el legislador ha proferido normas especiales para el tratamiento de situaciones de insolvencia de algunas personas atendiendo a la naturaleza de la actividad de interés público que estas desarrollan. Así, el Régimen de Insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006 es de carácter residual pues, “*solo las personas jurídicas que no cuenten con un régimen especial de recuperación o liquidación pueden acceder a los mecanismos Concursales allí previstos*”⁵³.

⁵³ Rodríguez Espitia, Juan José, Nuevo Régimen de Insolvencia, Bogotá, Ed. Universidad Externado de Colombia, 2007, p. 56.

Estos regímenes especiales de intervención en caso de insolvencia son:

- 1) La Ley 66 de 1968, régimen especial en caso de insolvencia de las personas dedicadas a la urbanización, construcción y crédito para la adquisición de viviendas.
- 2) La Parte XI del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) a través de la toma de posesión y la Liquidación Forzosa Administrativa de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) El Capítulo V del Título IV de la Ley 142 de 1994, régimen de liquidación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios
- 4) El Título IV del Decreto 1922 de 1994 en relación con la intervención de las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- 5) La Ley 454 de 1998 que regula la intervención de las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria que desarrollen actividades financieras, de ahorro y crédito.
- 6) El Decreto 254 de 2000, régimen de liquidación de las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, las Sociedades Públicas, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, las Empresas Sociales del Estado, las entidades territoriales y sus descentralizadas.
- 7) La Ley 1380 de 2010, régimen de insolvencia para la persona natural no comerciante.
- 8) Dentro de estos diferentes tipos de regímenes de insolvencia, la Acción Revocatoria en el marco de un Proceso Concursal solo ha sido consagrada de manera expresa en la *Liquidación Forzosa Administrativa* contemplada en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (numeral 7 del artículo 301) y en los procesos tanto de *Reorganización* como de *Liquidación Judicial* contemplados en el Régimen Judicial de Insolvencia Empresarial (artículos 74 y 75 Ley 1116 de 2006).

Pero la Acción Revocatoria Concursal también se extiende a otros regímenes de insolvencia cuyo articulado se remite a las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, a saber:

- El artículo 32 del Título IV del Decreto 1922 de 1994: “(…), *los procedimientos administrativos para la intervención o toma de posesión para liquidar una entidad promotora de salud, serán en lo que sea pertinente, los previstos en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.*”
- El inciso segundo del artículo 34 de la ley 454 de 1998 modificada por el artículo 98 de la ley 795 de 2003: “*Para el efectivo ejercicio de sus funciones, así como de los objetivos de la supervisión, el control y la vigilancia asignados por la Constitución Política y las leyes, el Superintendente de la Economía Solidaria contará con las facultades previstas para el Superintendente Bancario, en lo que resulte aplicable a las entidades sujetas de su vigilancia. En consecuencia, el régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplica a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*”
- El inciso segundo del artículo 1 del decreto 254 de 2000: “*Los vacíos del presente régimen de liquidación se llenarán con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.*”

Por lo anterior, para estudiar los presupuestos generales de la Acción Revocatoria Concursal se hace necesario distinguir su aplicación según se dé en el marco de un Proceso Concursal contemplado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los demás regímenes que se remiten a esa normatividad o, a los de Reorganización y Liquidación Judicial establecidos por la Ley 1116 de 2006.

Hecho la anterior precisión, podemos afirmar que la Acción Revocatoria Concursal será un medio eficaz para la reintegración de activos del deudor permitiendo acrecentar el patrimonio objeto del concurso, siempre que se cumplan los supuestos que estudiaremos a continuación.

3.2.2. ¿Ha operado la caducidad o prescripción de la Acción?

La Ley 1116 de 2006 establece el término de caducidad de la acción en 6 meses contados a partir de la fecha en que quede en firme la calificación y graduación de créditos y derechos de voto (art. 75).

Rodríguez Espitia señala que no hay claridad si este término de caducidad aplica en forma independiente a la calificación y graduación del proceso de Reorganización o del proceso de liquidación judicial, “*con lo que resultaría posible cuestionar un acto realizado en el periodo de sospecha del proceso de Reorganización casi al cierre del proceso de liquidación judicial*”⁵⁴ En el proceso de Liquidación Forzosa Administrativa, la acción Revocatoria prescribe a los tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la providencia que decretó la toma de posesión (EOSF, art. 301-7-par).

Al respecto, Juan Jorge Almonacid y Silvia Delgadillo enfatizan los efectos de las prorrogas autorizadas por ley para la toma de posesión, pues en el evento de que dure dos (2) años y fracase, *al liquidador sólo le restará un año para interponer las acciones judiciales de revocación*⁵⁵.

3.2.3. ¿Se afectó el orden de prelación de pagos?

El artículo 34 de la Ley 1116 de 2006 dispone que habrá lugar a la revocación cuando los actos “*hayan perjudicado a cualquiera de los acreedores o afectado el orden de prelación de los pagos y cuando los bienes que componen el patrimonio del deudor sean insuficientes para cubrir el total de los créditos reconocidos*”.

Sobre el particular, Rodríguez Espitia señala que:

“*Con relación a esta regla y como consecuencia de su redacción inadecuada, surgen muchas dificultades. La primera si el perjuicio a los acreedores o la afectación del orden de prelación de pagos deben presentarse de manera concurrente, son excluyentes, o se trata de expresiones equivalentes. En este sentido debe indicarse que la afectación de la prelación de pagos lleva implícito el perjuicio a los acreedores. (...) Por otra parte, es menester tener en cuenta que el perjuicio a los acreedores puede darse sin que haya una alteración en la prelación legal, como en el caso del pago a un acreedor de primera clase que no la afecta pero sí lesiona la igualdad frente a los demás acreedores de su misma clase. (...) Así mismo, la exigencia de insuficiencia de los activos daría lugar a considerar que la acción Revocatoria solo procede en el proceso de liquidación judicial y por tanto no tendría cabida en procesos de Reorganización, entre otras razones porque*

⁵⁴ Ibíd. p. 541

⁵⁵ Almonacid Sierra, Juan Jorge y Delgadillo Cortez, Sylvia, Liquidación Forzosa Administrativa y toma de posesión de instituciones financieras. Aplicables a otras entidades, Bogotá, Legis Ed., 2000, pp. 246 a 247.

el objeto de este proceso no es realizar los activos para atender los pasivos. Esta interpretación pone en tela de juicio el interés del legislador por mantener el régimen de Revocatorias para los concursos recuperatorios”⁵⁶.

A pesar de lo anterior, la afectación al orden de prelación de pagos se sustenta en el principio de igualdad que rige tanto al proceso de Liquidación Forzosa Administrativa como a los de Reorganización y Liquidación Judicial, al dar un tratamiento equitativo a todos los acreedores que concurren al proceso de insolvencia, sin perjuicio de la aplicación de las reglas sobre prelación de créditos y privilegios de exclusión consagrados en las respectivas disposiciones legales.

Almonacid y Delgadillo afirman que, la naturaleza de las obligaciones que una entidad intervenida tiene por cumplir en un proceso liquidatorio, no es homogénea en todos los casos, pues, mientras que en algunos la entidad intervenida tiene una obligación de entregar, en otros tiene la obligación dar, suponiendo esta última la transmisión de un derecho real, en especial el de propiedad que se ejerce sobre el objeto que se entrega. Esta distinción tiene importancia al constituir la masa a liquidar para lo cual es necesario excluir los bienes que el deudor posee a título precario. *“De ahí que, las primeras obligaciones que se cumplen dentro de todo proceso de liquidación son las de entregar, pues sólo cumplidas estas obligaciones se puede conformar la masa a liquidar”⁵⁷.*

En el caso del Régimen de Insolvencia Empresarial, la Ley 1116 de 2006 expresamente excluyó del patrimonio a liquidar los siguientes bienes:

- 1) Las mercancías que tenga el deudor en su poder a título de comisión.
- 2) Los títulos de crédito entregados al deudor para su cobranza y los que haya adquirido por cuenta de otro, siempre y cuando estén emitidos o endosados directamente a favor del comitente.
- 3) El dinero remitido al deudor fuera de cuenta corriente, en desarrollo de una comisión o mandato del comitente o mandante.

⁵⁶ Rodríguez Espitia, Juan José (2007), Óp. Cit. 528 y 529.

⁵⁷ Almonacid Sierra, Juan Jorge y Delgadillo Cortez, Sylvia (2000), Óp. Cit. 110

- 4) Las mercancías que el deudor haya adquirido al fiado, mientras no se haya producido su entrega.
- 5) Los bienes que tenga el deudor en calidad de depositario.
- 6) Las prestaciones que por cuenta ajena estén debiendo al deudor a la fecha de la apertura del proceso, de proceso de liquidación judicial, si del hecho hubiere por lo menos un principio de prueba.
- 7) Los documentos que estén en poder del deudor, siempre que los hubiere recibido por cuenta de un comitente, aún cuando no estén otorgados a favor de este.
- 8) Los bienes inmuebles destinados a vivienda respecto de los cuales el deudor hubiere otorgado la escritura pública de venta que no estuviere registrada. En atención a esa circunstancia, el juez del concurso, previa solicitud del adquirente, dispondrá el levantamiento de la cautela que recaiga sobre el inmueble, a fin de facilitar la inscripción del título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados.
- 9) En general, las especies que aún encontrándose en poder del deudor, pertenezcan a otra persona, para lo cual deberá acreditar prueba suficiente.

A su vez, en el caso de la Liquidación Forzosa Administrativa, la ley expresamente ha excluido de la masa a liquidar los siguientes bienes:

- 1) Los títulos que se hayan entregado a la entidad intervenida para su cobranza y los que haya adquirido por cuenta de otro, siempre que estén emitidos o endosados directamente a favor del mandante o fideicomitente.
- 2) El dinero del mandante remitido a la entidad intervenida en desarrollo de un mandato o fideicomiso, siempre que haya por lo menos un principio de prueba escrita sobre la existencia del contrato a la fecha de la toma de posesión;
- 3) Las cantidades que se adeuden a la entidad intervenida y se encuentren afectas a una finalidad específica por corresponder a obligaciones contraídas por ella por cuenta de un tercero, si de ello hubiere por lo menos un principio de prueba escrita, y los documentos que obren en su poder, aunque no estén otorgados a favor del mandante, siempre que se

compruebe que la obligación proviene de un mandato o fideicomiso y que los tiene por cuenta del mandante o fideicomitente;

- 4) Los bienes que tenga la entidad intervenida en calidad de depositario o fiduciario;
- 5) Los valores de cesión o de rescate de los títulos de capitalización;
- 6) Los depósitos de ahorro o a término constituidos en establecimientos de crédito, y
- 7) Las primas recibidas pero no devengadas por la aseguradora objeto de la medida;
- 8) Los bienes dados en leasing, los cuales se transferirán al locatario cuando ejerza la opción y pague el valor respectivo. Si está pendiente el plazo de ejecución del contrato y el locatario no accede a pagar el valor presente correspondiente, el contrato y el bien serán cedidos a otra entidad legalmente facultada para desarrollar operaciones de leasing o en su caso, a la entidad de redescuento que haya proporcionado recursos para realizar la operación.
- 9) El dinero que los clientes de la entidad intervenida hayan pagado o le adeuden por concepto de financiación de operaciones de comercio exterior que ya se encuentre afecto a la finalidad específica de ser reembolsado a la entidad prestamista del exterior. Para tal efecto, deberá establecerse la correspondencia entre las financiaciones otorgadas a la entidad intervenida por la entidad prestamista del exterior y las financiaciones concedidas por la entidad intervenida a sus clientes;
- 10) Las obligaciones en favor del Banco de la República.
- 11) Las obligaciones a favor del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.
- 12) Las obligaciones a favor del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas.
- 13) En general, las especies identificables que aun encontrándose en poder de la entidad intervenida pertenezcan a otra persona, para lo cual se deberán allegar las pruebas suficientes.

Respecto de las obligaciones que se deben cancelar con cargo a la masa, en el caso del Régimen de Insolvencia Empresarial, la Ley 1116 de 2006, se remite a lo establecido sobre prelación de créditos en el título XL del Libro Cuarto del Código Civil. Las demás normas legales que lo modifiquen o adicionen y el artículo 134 del Código de Infancia y Adolescencia. Por su parte, en el marco de una Liquidación Forzosa Administrativa, “para establecer el orden de pago se debe acudir en primer lugar, al EOSF en el cual se establecen algunas reglas de prelación y, en segundo lugar, a otras normas que en forma genérica fijan las prelaciones legales, tal es el caso del Código Civil y la Ley 179 de 1988, para el caso específico de las cooperativas”⁵⁸.

Así, en caso de violación de estas normas en la prelación de pagos, como una forma específica de perjuicio a los acreedores, habrá lugar a la Acción Revocatoria Concursal.

3.2.4. ¿Son los activos insuficientes?

Quien vaya a impetrar la acción Revocatoria Concursal debe cerciorarse de que los activos que componen el patrimonio del deudor sean insuficientes para pagar la totalidad de los créditos reconocidos y probarlo. (L. 1116/01, art. 74 y EOSF, art. 301-7). Es decir, que si los bienes alcanzan para pagar el pasivo no se debe interponer la acción, hasta el punto de que *“la insuficiencia debe ser real al momento de proferir la sentencia que decide sobre la acción Revocatoria, pues si el patrimonio en algún momento del proceso deja de ser insolvente (...) la acción no debe prosperar, pues su causa a desaparecido.”*⁵⁹

3.2.5. ¿Existe un perjuicio a los acreedores?

En los presupuestos, tanto de la Acción Revocatoria Concursal como de la Acción Pauliana, encontramos que el perjuicio para los acreedores resulta de la insolvencia del deudor, dado que los acreedores no pueden satisfacer sus créditos. De esta manera, la existencia de daño requiere disminución del patrimonio. Pero, no toda disminución de patrimonio es susceptible de perjudicar a los acreedores, pues mientras el deudor posea bienes con los cuales cumplir

⁵⁸ *Ibíd.* p. 231

⁵⁹ Isaza Upegui, Álvaro y Londoño Restrepo, Álvaro, Comentarios al Régimen de Insolvencia Empresarial, Legis Editores, Bogotá, 2008, p. 467.

sus obligaciones, de nada pueden quejarse sus acreedores. Tal como afirma Luciano Labaure, “(...) los actos del deudor solo son capaces de perjudicar a sus acreedores, cuando el pasivo supere el activo, esto es, cuando se encuentre en “insolvencia”. (...) Es, pues, en la noción de “insolvencia” donde debe buscarse el concepto de *eventus damni*”⁶⁰.

Pero a diferencia de la Acción Pauliana, en el marco de un proceso Concursal y como presupuesto de la Acción Revocatoria, el perjuicio no está referido exclusivamente a la solvencia del deudor, pues también hay daño cuando el acto impide el objeto del proceso o cuando se modifica la responsabilidad de los asociados o inclusive cuando se afecte el orden de prelación legal de créditos. Corresponde a los titulares de la acción, a quienes identificaremos más adelante, la prueba de que el acto realizado le es perjudicial a la masa Concursal y le corresponderá al juez del concurso, en base a las pruebas aportadas, establecer la existencia del perjuicio a los acreedores o a la masa.⁶¹

3.2.6. ¿Qué actos están excluidos de la Acción Revocatoria?

Las excepciones están contempladas en numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006:

- 1) Aquellas transacciones sobre valores u otros derechos de naturaleza negociable que hayan recibido una orden de transferencia aceptada por el sistema de compensación y liquidación de que trata los artículos 2, 10 y 11 de la Ley 964 de 2005
- 2) Los actos y contratos que tengan por objeto o por efecto la emisión de valores u otros derechos de naturaleza negociable en el mercado público de valores de Colombia.

A continuación, explicaremos de manera más detallada estas excepciones que se pueden resumir en la exclusión de revocación de *actos en el mercado de valores*.

El artículo 2 de la Ley 964 de 2005 define “valor” como todo derecho de naturaleza negociable que haga parte de una emisión, cuando tenga por objeto o efecto la captación de recursos del público, incluyendo las acciones, los bonos, los papeles comerciales, los certificados de depósito de mercancías, cualquier título o derecho resultante de un proceso de titularización, cualquier título o derecho resultante de un proceso de titularización, cualquier título repre-

⁶⁰ Luciano Labaure Casaravilla, (2006), Óp. Cit. 62

⁶¹ Talero, Diana Lucia, (2006), Óp. Cit. 4.

sentativo de capital de riesgo, los certificados de depósito a término, las aceptaciones bancarias, las cédulas hipotecarias, cualquier título de deuda pública y los derivados financieros siempre que sean susceptibles de ser transados en el sistema de negociación de valores previa inscripción en el Registro Nacional de Valores y emisores; el Gobierno Nacional puede reconocer la calidad de valor a los contratos y derivados financieros que tengan como subyacente energía eléctrica o gas combustible. Por el contrario, no se considerarán valores las pólizas de seguros y los títulos de capitalización.

Contra los valores no procede la acción cambiarla de regreso ni la reivindicatoria, ni las medidas de restablecimiento de derecho, comiso e incautación, contra el tercero que adquiera valores inscritos, siempre que al momento de la adquisición haya obrado de buena fe exenta de culpa.

Las órdenes de transferencia de fondos o valores derivadas de operaciones sobre valores, así como cualquier acto que, en los términos de los reglamentos de un sistema de compensación y liquidación de operaciones deba realizarse para su cumplimiento, serán firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros, no podrán impugnarse, anularse o declararse ineficaces, ni ser objeto de medidas judiciales o administrativas que limiten los pagos que deban efectuarse a través de dicho sistema a partir del momento en que tales órdenes hayan sido aceptadas por el sistema de compensación y liquidación.

Se entiende por orden de transferencia la instrucción incondicional dada por un participante a través de un sistema de compensación y liquidación de valores para que se efectúe la entrega de un valor o valores, o de determinada cantidad de fondos a un beneficiario designado en dicha instrucción.

Se entiende que una orden de transferencia ha sido aceptada cuando ha cumplido los requisitos y controles de riesgo establecidos en los reglamentos del respectivo sistema de compensación y liquidación, adoptados conforme a las disposiciones pertinentes.

Las medidas que resulten de acciones Revocatorias Concursales pueden surtir efectos respecto a órdenes de transferencia no aceptadas a partir del momento en que sean notificadas de manera personal al administrador del sistema de acuerdo con las normas aplicables.

Las garantías entregadas por cuenta de un participante a un sistema de compensación y liquidación de operaciones, sean propias o de un tercero, que estén afectas al cumplimiento de

operaciones u órdenes de transferencia aceptadas por el sistema, así como de la compensación y liquidación que resulten de estas, no pueden ser objeto de reivindicación, embargo, secuestro, retención u otra medida cautelar similar, administrativa o judicial, hasta tanto no se cumplan enteramente las obligaciones derivadas de tales operaciones u órdenes aun en el evento en que el otorgante sea objeto de un proceso Concursal o liquidatorio o de un acuerdo de reestructuración. Sin embargo, el sobrante que resulte de la liquidación de las obligaciones correspondientes con cargo a las citadas garantías será parte del patrimonio del otorgante para efectos del respectivo proceso.

3.2.7. ¿Se realizó el acto objeto de Revocatoria en el periodo de “sospecha”?

3.2.7.1. Noción de “periodo de sospecha”

El “periodo de sospecha” es aquel lapso de tiempo previo al inicio del proceso Concursal en el cual el deudor, ante la angustia que le genera la mala situación de sus negocios, celebra actos que pueden agravar su situación económica perjudicando a los acreedores. La doctrina de la Superintendencia de Sociedades ha sido reiterativa en señalar la importancia del periodo de sospecha: *las acciones Revocatorias Concuriales, parten del supuesto que la crisis del deudor no es un fenómeno que se genera de un día para otro, lo que impone considerar un período en el que puedan censurarse algunos de sus actos o entenderse que ante la inminencia de la crisis estaban relacionados o vinculados a ella. La consagración de un período de sospecha presume que la situación de crisis del deudor existía o era predecible y en esa medida la extinción de obligaciones y la ejecución de ciertos actos, no puede ser vista de manera aislada, sino vinculada necesariamente al concurso*⁶².

3.2.7.2. Sistemas para determinar el periodo de sospecha

La doctrina⁶³ coincide en señalar que hay tres sistemas para determinar el periodo de sospecha:

⁶² Ver, Superintendencia de Sociedades, sentencia del 5 de Abril de 2004, José Namen Ayub vs. Autos Marca Limitada y Financiera Mazdacredito S.A. Compañía de Financiamiento Comercial. Expediente 24920.

⁶³ Entre otros: Isaza Upegui, Álvaro y Londoño Restrepo, Álvaro. “Comentarios al Régimen de Insolvencia Empresarial.” Legis Editores. Bogotá, 2008, pp. 463 y Rodríguez Espitia, Juan José. “Nuevo Régimen de Insolvencia” Ed. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2007, pp. 526.

- 1) *Sistema judicial*: no está limitado por la ley. El juez fija la fecha de cesación de pagos o insolvencia conforme a la prueba aportada y sin otros límites más que la seguridad jurídica, la caducidad de las acciones y la prescripción de los derechos.
- 2) *Sistema judicial limitado por la Ley*: faculta al juez para que fije la fecha de cesación de pagos o insolvencia conforme a la prueba aportada pero dentro de un plazo que fija el legislador.
- 3) *Sistema legal*: es el sistema adoptado por el actual Régimen de Insolvencia Empresarial en Colombia y consiste en que el legislador establece un plazo determinado dependiendo del tipo o acto de que se trate: 18, 24 o 6 meses según veremos a continuación.

3.2.8. ¿Qué es un acto revocable y cuáles son sus tipos?

En los procesos de Reorganización o de liquidación judicial, un acto del deudor insolvente es revocable cuando haya perjudicado a cualquiera de los acreedores o afectado el orden de prelación de pagos y los bienes que componen el patrimonio del deudor sean insuficientes para cubrir el total de los créditos reconocidos. El artículo 74 de la Ley 1116 de 2006 señala varios tipos de actos revocables:

- 1) La extinción de las obligaciones, las daciones en pago y, en general todo acto que implique transferencia, disposición, constitución, o cancelación de gravámenes, limitación o desmembración del dominio de bienes del deudor, realizados en detrimento de su patrimonio durante los dieciocho (18) meses anteriores del inicio del proceso Concursal. Para que la acción prospere, el demandante deberá probar que el adquirente no desconocía la situación de insolvencia del deudor, es decir que obró de mala fe.
- 2) Los contratos de arrendamiento o comodato que impidan el objeto del proceso dentro de los dieciocho (18) meses anteriores del inicio del proceso Concursal. También se necesita probar la mala fe del arrendatario o comodatario.
- 3) Los actos gratuitos celebrados dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores al inicio del proceso Concursal. Basta con probar gratuidad del acto.

- 4) Las reformas estatutarias acordadas de manera voluntaria por los socios, solemnizadas e inscritas en el registro mercantil dentro de los seis (6) meses anteriores al inicio del proceso Concursal, cuando con ellas se disminuya el patrimonio del deudor, en perjuicio de los acreedores, o se modifique el régimen de responsabilidad de los asociados.

Por su parte, según el numeral 7 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el proceso de Liquidación Forzosa Administrativa son revocables los siguientes actos siempre y cuando, además de cumplirse el requisito de procedibilidad de insuficiencia de activos para pagar el pasivo, se haya realizado dentro de los dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de la providencia que ordene la toma de posesión:

- 1) Los pagos o las daciones en pago de deudas no exigibles a cargo de la entidad intervenida.
- 2) Los actos jurídicos celebrados con los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los directores, administradores, asesores y revisor fiscal, o con algunos de sus consocios en sociedad distinta de la anónima, o con sociedad colectiva, limitada, en comandita o de hecho, en que aquellos fueren socios.
- 3) Las reformas estatutarias formalizadas, cuando con ellas se haya disminuido el capital de la entidad o distribuido sus bienes en forma que sus acreedores resulten perjudicados.
- 4) Las cauciones que haya constituido la entidad con posterioridad a la cesación en los pagos, cuando sea esta la causal de toma de posesión.
- 5) Los demás actos de disposición o administración realizados en menoscabo de los acreedores, cuando el tercer beneficiario de dicho acto no haya actuado con buena fe exenta de culpa.
- 6) Los actos a título gratuito.
- 7) Sobre el particular, Almonacid y Delgadillo aclaran que con la entrada en vigencia de la Ley 510 de 1999, *todos los actos celebrados durante el término en que se desarrolle la toma de posesión, no son susceptibles de acciones Revocatorias por parte del liquidador.*⁶⁴

⁶⁴ Almonacid Sierra, Juan Jorge y Delgadillo Cortez, Sylvia (2000), Óp. Cit. 246.

3.2.9. ¿Quiénes son los beneficiarios de la Acción?

A diferencia de la Acción Pauliana que beneficia individualmente al acreedor que la impetra, la Acción Revocatoria Concursal tiene como beneficiaria todos los acreedores, dado que los bienes y derechos que la sentencia ordene restituir ingresarán al patrimonio liquidable.

3.2.10. ¿Quién puede interponer la acción (legitimidad por activa)?

Según la ley 1116 de 2006, la acción Revocatoria Concursal podrá interponerse por:

- 1) Cualquiera de los *acreedores* (art. 75).
- 2) El *promotor* en caso de que el proceso sea de Reorganización (art. 75).
- 3) El *liquidador* en caso de que el proceso sea de liquidación (art. 75).
- 4) El *representante extranjero* cuando se reconozca un proceso extranjero (art. 108).
- 5) De oficio por el *Juez del concurso* en lo referente a las daciones en pago y a los actos a título gratuito. (art. 75- par)

En el proceso de Liquidación Forzosa Administrativa, la legitimidad por activa para interponer la acción Revocatoria Concursal se encuentra exclusivamente en cabeza del *liquidador* (EOSF, art. 301-7).

3.2.11. ¿A quién se debe demandar?

El sujeto pasivo sobre quien recae la Acción Revocatoria Concursal comprende al concursado, a la contraparte de concursado (el primer adquirente), a quienes a éste han subseguido en la titularidad del bien (terceros subadquirientes) y a sus respectivos sucesores a título universal. Es indispensable la intervención de los adquirentes y subadquirientes en el litigio, ya que solo así se podrá desvirtuar la presunción de buena fe con que legalmente están cobijados, cuando a ello hubiere lugar. Por esta razón la parte demandada configura un litisconsorcio necesario, compuesto por personas que tienen un interés común evidenciado en la no prosperidad de aquella, aunque sean titulares de relaciones jurídicas particulares respecto de las cuales puedan surgir secuelas de diferente orden.

En relación con el primer adquirente, cuando este actuó de mala fe, no tendrá derecho a reparación alguna.

En cuanto a los causahabientes, la acción Revocatoria surte plenos efectos en contra de los que hubieren actuado con mala fe, lo que significa, a contrario sensu, que ella no pasa sobre los subadquirientes de buena fe. Entonces, cuando el causahabiente en poder del bien es de buena fe, el adquirente inicial deberá restituir a la masa el monto de lo entregado a aquel⁶⁵.

3.2.12. ¿Cuáles son las consecuencias de la revocación?

- *Respecto del acto revocado*

“(...) Por eso, la ley agota la totalidad de eventualidades en el punto, determinando que ante la imposibilidad de obtener la restitución del bien transferido, se ordene al adquirente y al causahabiente de mala fe el reintegro del valor de la cosa- ni tiempo de la sentencia, con las deducciones previstas en la norma. De esa manera, no resulta hipotetizable que la acción Revocatoria no logre jurídicamente la restitución patrimonial pretendida por la masa de la quiebra.”
(Sentencia del 24 de noviembre de 1992. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. M.P. Héctor Marín Naranjo.)

- *Intangibilidad del negocio frente a los que lo suscribieron*

Los efectos de la Acción Revocatoria respecto de quién celebró el negocio con el deudor dependerán sí este fue reconocido por la sentencia como de buena o mala fe. Dado que la buena fe se presume, quien alegue la mala fe del primer adquirente deberá probar que éste último tenía conocimiento de las dificultades por las que atravesaba el deudor y, no obstante, procedió a celebrar el acto (*consilium fraudis*)⁶⁶.

Según el artículo 75 de la Ley 1116 de 2006, quien haya contratado con el deudor está en la obligación de restituir los bienes recibidos de éste, así como sus frutos y cualquier otro beneficio recibido, o su valor actual, en caso de no ser posible obtener su restitución,

⁶⁵ Sentencia del 24 de noviembre de 1992. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. M.P. Héctor Marín Naranjo.

⁶⁶ Angulo Gómez, Guillermo, La acción de anulación o revocación de actos del quebrado, Ibagué, Imprenta Departamental, 1957, p. 53 y 54.

deduciendo el costo de las mejoras efectuadas, que serán todas (necesarias, útiles y voluntarias), si el adquirente actuó de buena fe o solo las necesarias para la conservación de la cosa si se le considera de mala fe aunque podrá llevarse los materiales, siempre y cuando pueda separarlos sin detrimento de la cosa. Respecto a los deterioros, el adquirente de buena fe sólo responde en la medida en que se hubiera aprovechado de ellos, mientras que el de mala fe debe pagar todos los deterioros que por su hecho o culpa hubiese sufrido la cosa.⁶⁷

Respecto a la participación del primer adquirente en el proceso Concursal, Isaza y Londoño consideran que, si se prueba que actuó de mala fe no tendrá derecho a participar en el concurso como acreedor quirografario, mientras que si la sentencia reconoce que el demandado vencido actuó de buena fe, este tendrá derecho a participar en el proceso de reorganización o en la liquidación judicial por el monto que dio al deudor como contraprestación.⁶⁸

La Sentencia del 24 de noviembre de 1992 proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del magistrado Héctor Marín Naranjo, resumió los efectos de la revocación respecto de las partes que suscribieron el negocio así:

- 1) Quienes hayan contratado con el quebrado, sean adquirentes de buena o mala fe, deberán restituir, si aún lo tienen en su poder, el bien que de tal manera adquirieron.
- 2) Si la persona que contrató con el quebrado actuó de buena fe, la que, como se sabe, se presume, podrá ingresar como acreedora al proceso de quiebra para recuperar lo reintegrado a la masa de bienes.
- 3) Cuando el primer adquirente actuó de mala fe, no tendrá derecho a reparación alguna.

- *Inoponibilidad frente a terceros*

En el caso en que el bien objeto del negocio que se busca revocar ya no esté en cabeza del primer adquirente, sino que haya pasado a manos de terceros subadquirentes, la norma establece claramente que los causahabientes de mala fe están obligados a restituir al patrimonio las cosas enajenadas. El tercero afectado por la sentencia judicial de revocación, tendrá

⁶⁷ Isaza Upegui, Álvaro y Londoño Restrepo (2008), Óp. Cit. 471 y 473.

⁶⁸ Ibíd. p. 471 y 472

derecho a, dentro del mismo proceso, hacer uso de la denuncia del pleito para llamar a quien le antecedió en el dominio con el fin de que le responda por la evicción.⁶⁹

3.2.13. *Respecto del activo*

- *Reconstitución al patrimonio concursado*

Como lo que se pretende con la acción Revocatoria es restituir el bien al patrimonio del deudor, la sentencia debe disponer la cancelación de la inscripción de los derechos del demandado vencido y las de sus causahabientes, y en su lugar ordenar inscribir al deudor como nuevo titular de los derechos que corresponda.⁷⁰

“En efecto, la acción Revocatoria, que genera una decisión concretada en la susodicha revocación, da lugar de suyo a una condena porque dispone, en forma principal, lo relacionado con su objetivo central que consiste en eliminar el detrimento sufrido por el patrimonio del deudor que, en conjunto, conforma la prenda general de los acreedores.” (Sentencia del 24 de noviembre de 1992. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. M.P. Héctor Marín Naranjo.)

- *Según tipo de activo, de género o especie*

Si el objeto de la revocación recae sobre un activo de especie, el mismo se deberá reintegrar al patrimonio del deudor así como sus frutos, distinguiendo entre el adquirente vencido declarado de mala fe, quien deberá restituir los que haya percibido desde que adquirió la cosa, y el adquirente vencido declarado de buena fe, quien estará obligado a devolver los frutos recibidos después de la notificación de la demanda, momento desde el cual se le considera como un tercero de mala fe. Por el contrario, si el objeto de la revocación consiste en una cosa de género, lo que se debe restituir es otra cosa del mismo género y cantidad más los intereses liquidados desde el día en que los recibió de manos del deudor⁷¹.

3.2.14. *Respecto de los terceros*

⁶⁹ *Ibíd.* p. 473 y 474.

⁷⁰ Angulo Gómez, Guillermo, *La acción de anulación o revocación de actos del quebrado*, Ibagué, Imprenta Departamental, 1957, p. 52.

⁷¹ Isaza Upegui, Álvaro y Londoño Restrepo (2008), *Óp. Cit.* 472 y 473.

Según el artículo 1 de la Ley 1116 de 2006, entre las finalidades del régimen de insolvencia está la de propiciar y proteger la buena fe en las relaciones comerciales y patrimoniales en general y sancionar las conductas que le sean contrarias. Esta protección a los causahabientes de buena fe se ha mantenido respecto a la anterior normatividad, sobre la cual, en Sentencia del 24 de noviembre de 1992 de la Sala de Casación Civil, resumió los efectos de la revocación respecto de los terceros subadquirientes sucesores en el dominio:

- 1) La acción Revocatoria surte plenos efectos en contra de los causahabientes de mala fe, lo que significa, a contrario sensu, que ella no pasa sobre los subadquirentes de buena fe.
- 2) El causahabiente de mala fe que tenga en su poder el bien inicialmente transferido por el deudor insolvente, deberá restituirlo a la masa.
- 3) Cuando el causahabiente en poder del bien es de buena fe, el adquirente inicial deberá restituir a la masa, el monto de lo entregado al fallido.

La Ley protege a los terceros que contratan de buena fe con el concursado quienes no se verán afectados por la sentencia y por consiguiente no tendrán que restituir el bien ni el valor del mismo. Como se mencionó anteriormente, dado que la buena fe se presume, quien alegue la mala fe del subadquirente deberá probar que este conocía las circunstancias que hicieron que el acto por el cual adquirió la cosa el primer adquirente fuera fraudulento. Cuando resultare probada la mala fe, los causahabientes estarán obligados a restituir la cosa. En caso de variación en el costo de un bien cuya restitución no es posible, quien pierde la valorización de la cosa es el causahabiente, porque debe reintegrar su valor al patrimonio del deudor y, cuando el bien sufra una desvalorización, el tercero estará obligado a restituir la cosa pero además deberá pagar el total de la desvalorización, viéndose así nuevamente sancionado por su mala fe.⁷²

3.2.15. ¿Cómo se estimula el uso de la acción?

El párrafo del artículo 74 de la Ley 1116 de 2006 estimula el uso de la acción Revocatoria a través de una recompensa para el acreedor demandante del 40% del valor comercial del bien recuperado. Por su parte, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero no prevé un sistema de recompensas.

3.2.16. Jurisdicción competente para conocer la Acción

⁷² *Ibíd.* p. 473 y 475.

La acción Revocatoria, al darse en el trámite de un proceso de insolvencia, se debe demandar ante el Juez del concurso que, según el artículo 6 de la Ley 1116 de 2006, puede ser:

- 1) La *Superintendencia de Sociedades* y las intendencias regionales delegadas en única instancia, en el caso de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y, a prevención, tratándose de deudores personas naturales comerciantes.
- 2) El *Juez Civil del Circuito* del domicilio principal del deudor, en los demás casos, no excluidos del proceso que, por interpretación del ámbito de aplicación del régimen de insolvencia contenido en el artículo 2do de la Ley 1116 del 2006, correspondería a los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales.

Por su parte, según el párrafo del numeral 7 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el marco de un proceso de Liquidación Forzosa Administrativa el juez competente para conocer la acción es el *Juez Civil del Circuito* del domicilio de la entidad intervenida.

3.2.17. Procedimiento aplicable a la Acción

Según el artículo 75 de la Ley 1116 de 2006, la acción Revocatoria se tramita como proceso abreviado, pero a partir del 1 de enero de 2011 con la entrada en vigencia de la Ley 1395 de 2010, se traslada al proceso verbal.

De igual manera, ya que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero no señala expresamente un procedimiento aplicable, a la Acción Revocatoria en el marco de una Liquidación Forzosa Administrativa se le deberá aplicar el proceso verbal.

3.2.18. Medidas cautelares y garantías en el proceso

El juez, de manera oficiosa o a petición de parte, una vez se haya otorgado la caución correspondiente, podrá decretar el embargo y secuestro de bienes o la inscripción de la demanda. (L. 1116, art. 75). Por su parte, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero no prevé un régimen especial de medidas cautelares.

3.2.19. Incompatibilidad e Improcedencia del derecho de retención

El derecho de retención es aquel que permite a una persona negarse a restituir una cosa que pertenece a su deudor mientras este no pague su deuda. Tamayo Lombana, al buscar la justificación de este derecho concuerda con que es de carácter anómalo y excepcional que en el fondo es una vía de ejecución privada, por lo que su procedencia deberá ser autorizada y disciplinada por la ley⁷³.

Por lo anterior, ante la sentencia que como resultado de una acción Revocatoria, ordene la reincorporación de un bien al patrimonio del concursado, quién ostente la tenencia del bien no podrá negar su entrega invocando el derecho de retención, pues este solo es admisible en los casos consentidos por la ley.

3.3. Resumiendo, la Acción Revocatoria Concursal...

Como vemos, sea cual sea el tipo de proceso en el que se ejerce, mantiene prácticamente las mismas características fundamentales. Así se ve al comparar los dos sistemas más representativos en los cuales está consagrada: la *liquidación forzosa administrativa* contemplada en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en los procesos tanto de *reorganización* como de *liquidación judicial* del régimen judicial de insolvencia empresarial. En estos, la acción tiene idénticas características y posee la misma naturaleza, la manejan de forma similar pero con algunas diferencias meramente técnicas, verbigracia de ello es que en el proceso de Liquidación Forzosa Administrativa, la acción Revocatoria prescribe a los tres años contados a partir de la fecha de expedición de la providencia que decretó la toma de posesión, en cambio la ley 1116 de 2006 establece el término de caducidad de la acción en seis meses contados a partir de la fecha en que quede en firme la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Sea cual sea el sistema que se vaya a utilizar, debe tenerse presente siempre los elementos *sine qua non* de la acción. Así, en un principio se deberá evaluar qué es lo que se considera ha sucedido, es decir, si se afectó el orden de prelación de pagos, o más bien, si los activos son insuficientes, lo que en consecuencia cumpliría el presupuesto del perjuicio causado a los acreedores. Considerado el hecho del perjuicio, se debe evaluar si excepcionalmente el acto es susceptible del ejercicio de la acción, para lo cual deberemos revisar los actos excluidos por la

⁷³ Tamayo Lombana, Alberto (2004), Óp. Cit. 69.

ley explicados anteriormente. Una vez determinado que el acto es susceptible del ejercicio de la acción, se deberá estudiar la fecha en el que este se realizó, para verificar si se encuentra dentro del “periodo de sospecha”. Luego, la persona deberá intentar el ejercicio de la acción, y buscar con ello resguardar la prenda de no solo él, sino de todos los demás acreedores.

A propósito de este punto, con la declaración del concurso, se abre la posibilidad de que se produzcan efectos hacia futuro, así como también, se retrotraigan hacia el pasado. Así, esta acción especial, busca en últimas que un determinado acto se declare ineficaz, ya sea porque éste ha perjudicado a alguno de los acreedores, o porque altero el orden legal de pagos, o simplemente porque los bienes del deudor dejaron de ser suficientes para cumplir con sus obligaciones.

Así visto lo anterior, además de la necesidad de existencia de la declaración del concurso de la persona deudora, se requiere –como se mencionó anteriormente– de la existencia de un acto perjudicial para la masa activa que se haya realizado dentro de determinado tiempo anterior a la declaración del concurso para que pueda ser ejercible la acción, y he ahí la gran novedad y singularidad, que hace que se diferencie totalmente de la acción Pauliana.

4. CONCLUSIONES

Precisemos algunas diferencias entre las dos acciones objeto de nuestro estudio, que buscan la reconstitución del patrimonio del deudor. En primer lugar los efectos jurídicos de interponer la acción Pauliana van a repercutir, como sujeto activo, solo al demandante, mientras que para la acción Revocatoria Concursal los efectos jurídicos de la sentencia serán para toda la masa de acreedores, sin importar cual o cuales acreedores hayan demandado. Esta consecuencia hace que los procesos liquidatorios sigan un procedimiento más eficaz en términos de tiempo de los procesos, y costos de toda la liquidación en general, además de gozar de economía judicial. Si bien en ambos procesos el deudor se coloca en estado de insolvencia o agrava dicho estado, hay que establecer que para que se pueda decretar una Acción Revocatoria Concursal se presupone la existencia de la declaración de concurso del deudor, mientras que para poder ejercer la acción Pauliana esta declaración de concurso no es necesaria.

Del mismo modo, con respecto a la Acción Revocatoria, el bien o el derecho transmitido es reintegrable aunque no se hubiera tenido intención fraudulenta, mientras que el artículo 2491 del Código Civil que consagra en el inciso número 1 que en la acción Pauliana *“los acreedores tendrán derecho para que se rescindan los contratos onerosos, y las hipotecas, prendas y*

anticresis que el deudor haya otorgado en perjuicio de ellos, siendo de mala fe el otorgante y el adquirente, esto es, conociendo ambos el mal estado de los negocios del primero”. De tal forma, se hace necesaria la existencia de mala fe, tanto del deudor como del adquirente, en donde ambos saben que el acto jurídico se realiza para defraudar a los acreedores.

También se marcan diferencias en cuanto a la legitimidad por activa para interponerlas, los términos de caducidad y algunas otras cuestiones procesales las cuales ya fueron señaladas al momento de analizar cada una de las acciones, las cuales, muchas veces la doctrina y los jueces las han confundido, llegando a inaplicar la Acción Revocatoria, incluso siendo este proceso muchas veces más práctico a la hora de hacer efectiva la reconstitución del patrimonio del deudor. La acción Pauliana puede ser interpuesta solo para beneficiar a un acreedor, en caso de que los demás acreedores no se adhieran a la acción, de manera que se puede llegar a tener algunos inconvenientes a la hora de establecer los pagos y el restablecimiento de los derechos de todos los acreedores, ya que al no tener precisión sobre el orden de pago según la prelación de créditos que establece la ley, al no saberse oportunamente cuales son todos los acreedores, y por otra parte no tener claridad acerca de todo el patrimonio del deudor.

Lamentablemente, tal como lo hemos expresado en apartes de este trabajo, se ha dado una interpretación restringida a la acción, la cual no responde a los principios de una institución eficaz y colectiva que se ajuste a una finalidad social para que con el uso de ella se logre restablecer la calidad del activo, como también disminuir y nivelar el pasivo, para lograr un real restablecimiento del orden legal de pagos.

Si bien es cierto que las dos acciones comparten rasgos característicos, y que en el tratamiento legal, doctrinal y jurisprudencial generalmente se les ha asociado y confundido, no se puede seguir cayendo en la imprecisión de darles un tratamiento equivalente. La Acción Revocatoria Concursal es una acción que, en el fondo, persigue una finalidad social, que se preocupa por resguardar a la sociedad, al conjunto, al grupo de personas acreedores, y no solo a un individuo pues no beneficia al acreedor demandante exclusivamente, sino a la masa, a la totalidad de acreedores que participan en el concurso.

Además, la Revocatoria Concursal, es una acción que se preocupa por la supervivencia económica de una empresa, tal como lo ha manifestado la Corte Constitucional, al indicar que es posible que en periodos de crisis la persona –la persona deudora– deba verse obligada a aceptar condiciones económicas en actos patrimoniales que en otras ocasiones no hubiera consentido, y a la vez, es un instrumento útil que resguarda los derechos de los acreedores, al permitir

garantizar el pago de las obligaciones y al mismo tiempo lograr evitar una disminución indebida e ilícita que acarrearía la insolvencia del deudor.

En un mundo económico como el de hoy, en donde las complejidades del sistema económico hacen que muchas personas caigan en un estado de insolvencia, un instrumento como la acción Revocatoria Concursal se convierte en la herramienta útil que posee una persona desprotegida, que ve en peligro su capital, posiblemente su único patrimonio y fuente de ingreso. Como se ha esbozado en el presente estudio, la acción Revocatoria a pesar de brindar una gran utilidad y de reportar un gran número de beneficios, no goza aun de la aceptación y reconocimiento que debería tener este tipo de instrumentos. Esperamos que el presente escrito sirva como forma de divulgar los aspectos esenciales de la acción Revocatoria, sus tecnicismos, sus beneficios y características, para que así, en caso de verse obligadas, las personas acreedoras que se encuentran inmersas en un proceso Concursal o ad portas de él, consideren el uso de esta acción que tienen a la mano, y que les puede ser de mucha ayuda.

BIBLIOGRAFÍA

Abeliuk Manasevich, René, *Las obligaciones*, 4a. ed., Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1993, Tomo I Concepto y Nociones Fundamentales.

Almonacid Sierra, Juan Jorge y Delgadillo Cortez, Sylvia, *El parentesco como causal objetiva, autónoma y suficiente de revocación forzosa de los negocios jurídicos celebrados durante el periodo de sospecha fijado por el legislador*, por publicar en la última edición de la *Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal*, Agosto 2011.

Almonacid Sierra, Juan Jorge y Delgadillo Cortez, Sylvia, *Liquidación Forzosa Administrativa y toma de posesión de instituciones financieras. Aplicables a otras entidades*, Bogotá, Legis, 2000.

Angulo Gómez, Guillermo, *La acción de anulación o revocación de actos del quebrado*, Ibagué, Imprenta Departamental, 1957.

Aznar Giner, Eduardo. *La acción rescisoria Concursal. Doctrina, jurisprudencia y formularios*. 2ª edición. Valencia: Tirant lo Blanch, 2009.

Baena Cárdenas, Luís Gonzalo. *Lecciones de Derecho Mercantil*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá D. C., 2009.

Bacarat, Edgar José. *Medidas cautelares en los concursos*. 1ª ed. Buenos aires: Rubinzal-Culzoni Editores, 2009.

Betancourt Rey, Miguel. *Derecho Privado Categorías Básicas*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1996.

Castro de Arenas, Rosa Herminia. *Nociones Básicas de las Obligaciones*, Librería Doctrina y Ley, Bogotá, 1993.

Colin Ambrose y Capitán Henry. *Derecho Civil Obligaciones*. Editorial Jurídica Universitaria. México 2002.

Farran Farriol, Josep. *Los acreedores y el concurso: la responsabilidad de personas ajenas al proceso*. J.M. Bosch Editor, Madrid, 2008.

García Sarmiento, Eduardo, *Medidas cautelares*, Librería Foro de la justicia, Bogotá. 1981.

Isaza Upegui, Álvaro y Londoño Restrepo, Álvaro. *Comentarios al Régimen de Insolvencia Empresarial*, Legis Editores, Bogotá, 2008.

Jaramillo, Hernando, *Acción Pauliana. Resolución contractual por incumplimiento*, Bogotá, edit. Temis, 1986.

Josserand, Louis. *Derecho Civil*, Ediciones Jurídicas Europa-América Bosch y Cía.-Editores, Buenos Aires 1951. Tomo 2 Volumen 1 (traductor Santiago Cunchillos de Manterola).

Labare Casaravilla, Luciano, *Acción Pauliana o Revocatoria*. Obra póstuma. Euros editores Albdef, Montevideo-Buenos Aires, 2006.

Leal Perez, Hildebrando. *Los procesos Concursales y los acuerdos de reestructuración empresarial*, Leyer Ed., Bogotá, 2005.

Manzanares, Alberto. *Garantías de operaciones financieras, situaciones Concursales y acciones de reintegración: a propósito de una reciente sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona sobre el RDL 5/2005*

Maldonado, Andrew Abela. *Las garantías bancarias en el derecho colombiano*, en: Revista de Derecho Privado de la Universidad de los Andes, Bogotá, Mayo de 1993 Vol. VII ISSN 1909-7794.

Mazeud Henri y Mazeud Jean. *Lecciones de Derecho Civil*. Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires 1959, Volumen I Parte II Obligaciones.

Medellín, Aldana Carlos, *Lecciones de Derecho Romano*, 14ª Edición Revisada, Editorial Temis, Bogotá.

Messineo, Francesco. Manual de Derecho Civil y Comercial, Oxford University Press, México 2003 (traductor Santiago Sentis Melendo)

Montañez de Niño, Rosa Elena, *Las medidas cautelares en el proceso civil*, Universidad Nacional de Colombia, 2003.

Montoya Gómez, Mario, *De las obligaciones en el derecho romano*, Editorial Temis, Bogotá, 1973

Morales Molina, Hernando, *Curso de derecho procesal civil. Parte general*, 7ª edición, Bogotá, 1978.

Musto, Néstor Jorge, *Derechos Reales*, Tomo I, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, Buenos Aires, 2000.

Ospina Fernández, Guillermo, *Régimen general de obligaciones*, 3 ed., Bogotá, Edit. Temis, 1980.

Parra, María Ángeles, *La compatibilidad de la rescisoria Concursal con otras acciones de impugnación de actos y contratos del Derecho común*. <http://www.codigo-civil.org/nulidad/lodel/docannexe.php?id=675> (28.02.2011)

Planiol, Marcel y Ripert Georges, *Derecho Civil*, Volumen 8, Primera Serie, Oxford University Press S. A., México D. F., 2001.

Planiol, Marcel y Ripert Georges, *Las obligaciones civiles*, Editorial Leyer, Bogotá D. C., 2008.

Peña Nossa, Lisandro, *De las Sociedades Comerciales, Manual del Empresario*, Primera edición, Ediciones Universidad Católica de Colombia, Eco Ediciones, Bogotá D. C., 2003.

Pereira Pereira, Rudy, *Manual de derecho Concursal de los concordatos y los acuerdos de reestructuración*. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2006.

Quiroga Cubillos Héctor Enrique, *Procesos y medidas cautelares*. Comentarios a la convención Interamericana sobre cumplimiento de medidas cautelares. Segunda Edición, Okey Impresores, 1991.

Ripert, Georges, *La regla moral en las obligaciones civiles*, Bogotá, Ed. La Gran Colombia. (Traductor Carlos Valencia Estrada)

Ramírez Baquero, Édgar, *La ineficacia en el negocio Jurídico*. Bogotá, Universidad del Rosario, 2008.

Rodríguez Espitia, Juan José, *Nuevo Régimen de Insolvencia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2007.

Salamanca, Hernán, *Derechos civil. Curso IV. Contratos*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1977.

Sánchez de Bustamante, Miguel. *Acción Revocatoria* (Carácter y naturaleza). Buenos Aires, Ed. Perrot, 1954.

Talero, Diana Lucia. *Acción Revocatoria en la ley 1116 de 2006*. [En línea] <http://www.udem.edu.co/NR/rdonlyres/43E8D25B-8931-466A-BF94-F86720E06D00/0/DIANATALERO.pdf> (9.03.2011)

Tamayo Lombana, Alberto, *Manual de Obligaciones, Teoría del acto Jurídico y otras fuentes*, Bogotá, Cuarta Edición. Temis. Bogotá D. C. 2004, p. 7

Ternera B., Francisco, *Derechos Reales y Personales*, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá D. C., 2006.

Tibamoso Torres, Mary Luz & Vásquez Carreño Jenny. *Historia y futuro del proceso Concursal de acreedores en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional 2006. Tesis de Grado para obtener el Título de abogado.

Valencia Zea, Arturo y Ortiz Monsalve, Álvaro, *Derecho Civil, Tomo I. Parte General y personas*, Editorial Temis S. A., Bogotá D. C., 2006.

Valencia Zea, Arturo y ORTIZ Monsalve, Álvaro. *Derecho Civil, Tomo II Derechos Reales*. Undécima edición, Editorial Temis, Bogotá. 2007.

Vargas Benjumea, Inmaculada, *La ineficacia Concursal y la acción Revocatoria. La acción de reintegración Concursal*. España: Tirant lo Blanch, 2008.

Velásquez Jaramillo, *Bienes*. Duodécima Edición, Editorial Temis. Bogotá 2010.

Zunzunegui, Fernando, *Una aproximación a las garantías financieras*. Universidad Carlos III de Madrid.
<http://rdmf.files.wordpress.com/2006/12/una-aproximacion-a-las-garantias-financieras.pdf> (12.03.2011)

IX

CONSECUENCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS, Y SOCIALES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS HACIA LA JUVENTUD Y CONTRIBUCIONES ANALÍTICAS PARA EL LOGRO DE BUENOS RESULTADOS DESDE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN POLÍTICAS PARA JÓVENES DE BOGOTÁ*.

Juan David Quintero Tocora
Luis Fernando Bernal Guerrero
David Mauricio Ávila Suarez¹

INTRODUCCIÓN

Luego de haber realizado un proceso investigativo acerca de la política pública de juventud, en el cual tratamos de encontrar la realidad de la implementación de esta, llegamos a la conclusión principal de que la política pública no ha tenido los mecanismos institucionales adecuados que permitan un accionar óptimo del desarrollo, en función de los principios mismos de la política pública de juventud, debido a lo cual el propósito de esta investigación, es realizar un análisis comparado entre los logros en materia de jóvenes durante los últimos 4 años (tiempo de vigencia de la política pública de juventud) en contraste con las problemáticas que más afectan a los jóvenes en la actualidad y observar así, el avance o retroceso en este periodo.

* Profesor Tutor: JAIRO ESTRADA ÁLVAREZ, Grupo Interdisciplinario de Estudios Políticos y Sociales THESEUS. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

¹ Estudiantes de la carrera de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

Posteriormente con estos elementos de análisis elaboraremos propuestas a la Administración Distrital para el mejoramiento de la función pública en materia de jóvenes.

Para el desarrollo de esta investigación, el grupo semillero tomó como referencia diversas fuentes:

- Estadísticas e índices surgidos en la misma administración Distrital, entidades anexas y no gubernamentales para los análisis de presupuesto, gasto e índices sociales.
- Entrevistas semi-estructuradas y no estructuradas, a los diversos actores del contexto juvenil: implementadores de política, académicos expertos en el tema de políticas públicas, políticos y personas del común.

A continuación, el lector encontrará del siguiente modo subdividido el trabajo, en un primer momento presentaremos una descripción acerca del gasto que se ha dirigido a la población joven, tomando como base nueve grupos de derechos: Derecho a la vida, la libertad y la seguridad, derecho a la participación y la organización, derecho a la equidad y no discriminación, derecho a la educación y la tecnología, derecho al trabajo, derecho a la salud, derecho a las expresiones artísticas, turísticas y del patrimonio, derecho a la recreación y al deporte, derecho al ambiente sano y al hábitat digno. Justificando la necesidad de garantizar y promover estos derechos.

En un segundo momento, estableceremos el avance o retroceso evidenciado de problemáticas relacionadas directamente con algunos de los derechos anteriormente enunciados, como son: la criminalidad juvenil y cobertura en educación media.

En un tercer momento comparamos el gasto social efectuado en materia de jóvenes, durante la vigencia de esta política pública, y el impacto en la mejora y solución de problemáticas de los jóvenes. Para esto nos basaremos tanto en los índices presupuestales y estadísticos como en la percepción que las personas del común, políticos y académicos han expresado durante el desarrollo de las entrevistas de investigación.

Finalizando este trabajo, elaboraremos propuestas a la administración distrital, para una buena implementación de la política pública de juventud.

1. INFORME: INVERSIONES POR DERECHOS.

1.1. Derecho a la Vida, la Libertad y la Seguridad

El plan distrital de juventud categoriza este derecho como el principal a proteger, entendiéndose que es el origen de todos los demás derechos; por tal razón se ha implementado una serie de acciones orientadas a su protección, teniendo como contexto las estadísticas que concluyen que del total de las muertes violentas reportadas en el solo año 2008 los jóvenes entre 14 y 26 años representaron el 32.8%², tomando el anterior panorama se consideran como primordiales la puesta en marcha de la ejecución de diversos programas que buscan promover y desarrollar estrategias contundentes que fortalezcan lo escenarios donde los jóvenes asuman la vida como un bien preciado.

Los proyectos presentan unos lineamientos, enfocados en capacitar y formar la juventud en el ejercicio del derecho a la vida, resolución pacífica de conflictos, resocialización de grupos de jóvenes movilizados, desplazados y apoyo psicosocial a víctimas de violaciones de derechos. El plan distrital de juventud divide los proyectos dependiendo de la entidad, entre las cuales encontramos:

- 1) Secretaria de Gobierno.
- 2) Fondo de Vigilancia y Seguridad.
- 3) S.D.I.S. Subdirección para la Juventud e Idipron
- 4) Empresa de Teléfonos de Bogotá.

Por consiguiente los proyectos según entidad son:

- 1) SECRETARIA DE GOBIERNO.
 - Jóvenes en situación de vulnerabilidad.
 - Implementar una cultura de los Derechos Humanos en el Distrito Capital.
 - Atención integral a la población desplazada.
 - Programa de atención al proceso de desmovilización y reintegración en Bogotá D.C.
 - Atención a las víctimas de violencias y delitos para la garantía de sus derechos.

² Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Distrital de Gobierno. Centro de Estudios y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana. Informe Anual. 2008.

- Promoción de una cultura de paz, reconciliación y movilización social en Bogotá.
- Fortalecer a las organizaciones sociales en temas de seguridad y convivencia.
- Fortalecimiento al programa Vida Sagrada y el desarme.
- Fortalecimiento de la resolución pacífica de los conflictos para la Convivencia Familiar, vecinal y comunitaria en Bogotá.
- Creación y fortalecimiento del centro de estudios y análisis en convivencia y seguridad ciudadana.
- Autorregulación y corresponsabilidad ciudadana.

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructúramele corresponde a CIUDAD DE DERECHOS, de un monto total de 74.436 millones de pesos y para el objetivo estructurarle correspondiente a DERECHO A LA CIUDAD de un monto de 26.729 millones de pesos, y un total de 101.165 millones de pesos por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

2) FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

- Prevención de las conflictividades urbanas, las violencias y el delito.

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructúramele corresponde a DERECHO A LA CIUDAD, de un monto total de 3.200 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

3) S.D.I.S. SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD E IDIPRON.

- Jóvenes visibles y con derechos.
- Atención Integral y Educación Especial a Jóvenes en Situación de Vida en Calle, Pandilleros y en Alto Riesgo.

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructúramele corresponde a CIUDAD DE DERECHOS, de un monto total de 89.774 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

4) EMPRESA DE TELÉFONOS DE BOGOTÁ

- Fortalecimiento de los sistemas de información, conectividad y redes.

Sin generarse desembolsos para este proyecto pues no aplicó.

En general el DERECHO A LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD invirtió un total de 194.139 millones de en la ejecución de los proyectos.

1.2. Derecho a la Participación y Organización.

La ciudad de Bogotá D.C., tomando como referente la Constitución Política de Colombia, busca difundir la democracia participativa, fomentando a los jóvenes a tomar parte de las decisiones que los afectan en la vida administrativa, cultural y económica³ y tomando como referente que se debe garantizar que la participación activa sea una “condición esencial para que los jóvenes sean actores de su proceso de desarrollo, para que ejerzan la convivencia, el diálogo y la solidaridad y para que, como cuerpo social y como interlocutores del Estado, puedan proyectar su capacidad renovadora en la cultura y en el desarrollo del país”⁴, en este plano se ha tomado como referente que la organización, vinculación y participación son establecidas dependiendo de factores como resistencias, lenguajes y subjetividades, se ha decidido realizar un acompañamiento desde la administración a los movimientos juveniles tomando la participación y organización como un derecho y se buscara el favorecimiento de los espacios de encuentro, organización y comunicación mediante una serie de proyectos que presentan unos lineamientos enfocados en la movilización que propendan por garantizar y visibilizar la juventud, potencializar el trabajo cultural político y simbólico en la ciudad.

El Plan Distrital de Juventud divide los proyectos dependiendo de la entidad, entre las cuales encontramos:

- 1) S.D.I.S. Subdirección para la Juventud
- 2) Instituto Distrital para la Participación y la Acción Comunal (IDPAC)
- 3) Instituto Distrital de Turismo
- 4) Secretaría Distrital de Salud
- 5) Empresa de Teléfonos de Bogotá.

Por consiguiente los proyectos según entidad son:

- 1) S.D.I.S. SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD
 - Jóvenes Visibles y con Derechos.

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a PARTICIPACIÓN, de un monto total de 7.273 millones de pesos para el quinquenio 2008–2012.

³ Plan Distrital 2008 2011. p. 21.

⁴ Congreso de la República. Gaceta del Congreso. Ley 375 de 1997. Artículo 14.

2) IDPAC

- Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales.
- Formación escuela

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a PARTICIPACIÓN, de un monto total de 230.949 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

3) INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

- Fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector turístico de Bogotá en su entorno regional.

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DE-RECHOS, de un monto total de 329 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

4) SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

- Comunidad Saludable.
- Gestión Local de la salud de los jóvenes

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DE-RECHOS, de un monto total de 5.226 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

5) EMPRESA DE TELÉFONOS DE BOGOTÁ.

- Responsabilidad Social Empresarial: Gestión Social y Masificación de TIC's
- Programas de Gestión Social, Políticas Públicas – Conectividad

Sin generarse desembolsos para este proyecto pues no aplicó.

En general, el DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN invirtió un total de 243.777 millones de pesos en la ejecución de los proyectos.

1.3. Derecho a la Equidad y No Discriminación

La política pública de juventud ha decidido promover y defender este derecho teniendo nuevamente de referente la Constitución Política de Colombia, para que los jóvenes puedan ejercer plenamente su identidad de género, edad, etnia, orientación sexual, situaciones físicas o psicológicas, y para que bajo ningún criterio se les impida su reconocimiento. Por tales razo-

nes se pretende defender el respeto por los jóvenes en función de la equidad y no discriminación⁵. Dentro de este enfoque, se quiere trabajar en la modificación del ordenamiento social predominante, por eso la propuesta parte de dicho derecho garantizando el aprovechamiento de los escenarios bajo los principios de democracia, equidad, sustentabilidad y justicia social transformando las percepciones socioculturales libres de toda clase de violencia tales como homofobia, racismo y sexismo. En este sentido se pretende desarrollar acciones que garanticen lo anterior en los grupos de jóvenes en situación de vulnerabilidad, tales como los LGBT, indígenas, afrodescendientes, desplazados, ROM y las tribus urbanas⁶.

Por lo anterior, se trabaja en el fortalecimiento de las estrategias educativas y formativas que promuevan la visión respetuosa, donde el Plan Distrital de Juventud divide los proyectos dependiendo de la entidad y entre las cuales encontramos:

- 1) Secretaría de Gobierno
- 2) Secretaría de Integración Social
- 3) Secretaría de Educación Distrital
- 4) Secretaría Distrital de Salud

Por consiguiente los proyectos según entidad son:

1) SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Promoción e implementación de acciones afirmativas para una Bogotá positiva e incluyente de la diversidad
- Fortalecimiento de los espacios e instancias de participación de las personas con discapacidad con enfoque en Derechos Humanos
- Jóvenes en situación de vulnerabilidad
- Implementar una cultura de los Derechos Humanos en el Distrito Capital

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DE-RECHOS, de un monto total de 30.108 millones de pesos para el quinquenio 2008-2012.

2) SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

- Jóvenes Visibles y con Derechos.
- Familias Positivas

⁵ Plan Distrital 2008 2011. p. 32.

⁶ Ibíd. p. 33

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DE-RECHOS de un monto total de 134.342 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

3) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

- Inclusión social de la diversidad y atención a población vulnerable en la escuela.
- Promover los derechos humanos, la participación y la convivencia en el sistema educativo oficial de Bogotá

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DE-RECHOS, de un monto total de 3.884 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

4) SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

- Comunidad Saludable.

Generándose un desembolso cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS, de un monto total de 906 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

En general el DERECHO A LA EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN invirtió un total de 169.240 millones de en la ejecución de los proyectos.

1.4. Derecho a la Educación y Tecnología

Bogotá ha asumido el compromiso según la Constitución Política de Colombia de que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura⁷. Por lo cual las últimas administraciones han tomado la educación como derecho y no como servicios considerándola fundamental para que, a largo plazo, se garantice el goce de la vida digna. Las administraciones han desarrollado proyectos y programas cuyo objetivo en la garantía de este derecho, llevándola a un plano integral, haciendo fuerte énfasis en la tasa de cobertura neta que es del 98.9%⁸. También se han generado fortalecimiento en as-

⁷ Constitución Política de Colombia. Artículo 67. <http://www.banrep.gov.co/regimen/resoluciones/cp91.pdf>

⁸ Plan Distrital 2008 2011. p. 41

pectos ambientales, fortalecimiento gobierno escolar, integración de jóvenes y niños en condición de vulnerabilidad o exclusión en materias económicas, físicas, étnicas.

En este marco las acciones que se desarrollan deberán contar con coherencia para que se desarrolle el cumplimiento de los lineamientos hechos por proyecto y en donde se tendrán en cuenta otros elementos como la infraestructura, acceso y permanencia educativa. Tomando en consideración aspectos relevantes en educación superior con la vinculación del proyecto educativo con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es así como la administración de acuerdo con el plan distrital de juventud divide los proyectos dependiendo de la entidad y entre las cuales encontramos:

- 1) Secretaría de Desarrollo Económico
- 2) Instituto para la Economía Social
- 3) Secretaria de Educación Distrital

Por consiguiente los proyectos según entidad son:

1) SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

- Idioma extranjero para población en edad de trabajar

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD GLOBAL, de un monto total de 13.099 millones de pesos para el quinquenio 2008-2012.

2) INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

- Formación y capacitación para el empleo de población informal y vulnerable

Generándose un desembolso cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS de un monto total de 9.439 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

3) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

- Transformación pedagógica para la calidad de la educación.
- Fomento del conocimiento en ciencia y tecnología de la comunidad educativa del distrito capital para incrementar su competitividad.
- Jóvenes con mejor educación media y mayores oportunidades en educación superior.
- Alimentación escolar en los colegios oficiales del Distrito Capital.
- Gratuidad total en el sistema educativo oficial del Distrito Capital.
- Apoyo a estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá.

- Inclusión social de la diversidad y atención a población vulnerable en la escuela.
- Promover los derechos humanos, la participación y la convivencia en el sistema educativo oficial de Bogotá

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DE-RECHOS, de un monto total de 242.330 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008–2012.

En general el derecho a la DERECHO A LA EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA invirtió un total de 264.868 millones de pesos en la ejecución de los proyectos.

1.5. Derecho al Trabajo

La Constitución Política de Colombia comunica que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas⁹, consagrándolo como un derecho fundamental que debe ser protegido y promovido con el fin de ofrecer las garantías para su ejercicio pleno. Es por ello que la administración distrital al observar algunas encuestas del DANE que resaltan que la población de jóvenes entre los 15 y 24 años en Bogotá para el año 2005 era de 1'591.109 y de los cuales el 21% eran económicamente activos; y de éstos el 59.4% de los que lograron acceso a un trabajo lo hicieron en el mercado informal. El 19% del total estaban desocupados y éstos a su vez representaban el 37% del total de población desocupada de la ciudad. Con respecto a la calidad y condiciones de vida, del total de la población joven de la ciudad el 27% vivía para 2005 bajo condiciones de pobreza (ingresos inferiores a US\$ 2 diarios) y el 17% en la miseria (menos de US\$ 1 diario)¹⁰ considera necesario desarrollar acciones que permitan superar la pobreza generando programas promoviendo la formación integral, la generación de ingresos, acceso a la productividad entre otros haciendo efectivo el derecho al trabajo y la formación para el trabajo en la ciudad¹¹.

Por tal razón las acciones y programas desarrollados por el gobierno de Bogotá buscan fortalecer, promover y fomentar la formación para el trabajo apoyando las iniciativas orientadas por lo jóvenes, es así que el plan distrital de juventud divide los proyectos dependiendo de la entidad y entre las cuales encontramos:

⁹ Constitución Política Colombiana. Artículo 25. <http://www.banrep.gov.co/regimen/resoluciones/cp91.pdf>

¹⁰ *Ibíd.* p. 53

¹¹ *Ibíd.* p. 54

- 1) Secretaría de Desarrollo Económico
- 2) Instituto para la Economía Social
- 3) Secretaria Distrital de Salud
- 4) Secretaria Distrital de Integración Social

Por consiguiente los proyectos según entidad son:

1) SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- Apoyo a iniciativas de desarrollo empresarial y formación para el trabajo.
- Mi primer empleo
- Banca Capital.
- Desarrollo Tecnológico Sostenible e innovación y Modernización de las Actividades Productivas

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD GLOBAL de un monto total de 238.282 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

2) INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

- Apoyo al emprendimiento empresarial en el sector informal y en poblaciones específicas
- Misión Bogotá: formando para el futuro
- Organización y regulación de actividades comerciales informales desarrolladas en el espacio público
- Desarrollo de redes de abastecimiento y administración de plazas de mercado distritales

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DE-RECHOS de un monto total de 138.929 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

3) SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

- Salud al trabajo

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DE-RECHOS de un monto total de 1.456.160 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

4) SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- Infancia y adolescencia feliz y protegida integralmente

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DE-RECHOS de un monto total de 37.244 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

En general el DERECHO AL TRABAJO invirtió un total de 1.870.469 millones de pesos en la ejecución de los proyectos.

1.6. Derecho a la Salud

El gobierno distrital ha entendido que la salud va más allá de la ausencia de enfermedad, enfocándose en que es un estado que posibilita el desarrollo humano¹². Sin embargo la juventud bogotana ha presentado problemas relacionados con la salud sexual y reproductiva y la drogodependencia en alta incidencia pues los resultados de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2005, según la cual en materia de salud sexual “se puede concluir que la primera relación sexual está ocurriendo a edades más tempranas dado que el 11% de las mujeres entre 25 y 49 años tuvieron su primera relación sexual antes de cumplir los 15 años”; y respecto al consumo de sustancias psicoactivas “...el abuso de psicoactivos ha mostrado una concentración muy grande entre los 11 y los 25 años, representando el 89.4% de los casos para el período 2004 y el 68.5% para este mismo rango de edad en el 2005¹³ lo que ha llevado un problema de salud pública que pretende abordar el derecho a la salud en la etapa juvenil en un plano de necesidades y oportunidades hacia el individuo que desarrollen las acciones con completa coherencia con el concepto de salud bajo el bienestar y desarrollo, fortalecer, promover y fomentar la formación de la salud, donde el plan distrital de juventud divide los proyectos dependiendo de la entidad y entre las cuales encontramos:

- 1) Secretaría de Integración Social
- 2) Subdirección para la Juventud
- 3) Secretaría de Educación Distrital

¹² Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Distrital de Salud. Plan Distrital de Salud 2008 – 2011. p. 35. Bogotá, 2008.

¹³ Plan Distrital 2008 2011. p. 61

4) Secretaria Distrital de Salud.

Por consiguiente los proyectos según entidad son:

1) SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD

- Jóvenes Visibles y con Derechos

Generándose un desembolso cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS por un monto total de 9.931 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

2) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

- Apoyo a estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá

Generándose un desembolso cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS por un monto total de 1.235 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

3) SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

- Salud al colegio
- Instituciones saludables
- Promoción y afiliación al régimen subsidiado y contributivo
- Vigilancia en salud pública

Generándose un desembolso cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS por un monto total de 4.082.219 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

En general el DERECHO A LA SALUD invirtió un total de 4.093.475 millones de pesos en la ejecución de los proyectos.

1.7. Derecho a las expresiones artísticas, culturales, turísticas y del patrimonio

La referencia constitución a la cultura señala que ésta debe ser promovida por el Estado, pues ello permite el libre desarrollo y la expresión social, cultural y artística y también se señala la importancia de todo aquellos que se considere patrimonio de la nación, es por ello que en la ciudad se encuentra una serie de instituciones que propenden a la defensa del derecho y te-

niendo en cuenta que hay múltiples y diversas poblaciones que habita en la ciudad que implica que los jóvenes construyan sus propias identidades culturales¹⁴.

Por lo anterior la administración distrital busca fortalecer y desarrollar las expresiones y con ello el plan distrital de juventud divide los proyectos dependiendo de la entidad y entre las cuales encontramos:

- 1) Secretaría de Integración Social – Subdirección para la Juventud
- 2) Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
- 3) Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Por consiguiente los proyectos según entidad son:

1) SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD

- Jóvenes Visibles y con Derechos

Generándose un desembolso cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS de un monto total de 11.927 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

2) SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

- Observación y reconocimiento de procesos culturales del Distrito Capital y su ciudadanía.
- Comunicación e información del sector cultura, recreación y deporte
- Procesos de participación en los campos del arte, la cultura y el patrimonio
- Apropiación de la cultura científica para todas y todos.
- Construcción de escenarios y territorios culturales adecuados y próximos para la diversidad y la convivencia
- Amor por Bogotá: culturas para la ciudadanía activa, la inclusión y la paz
- Políticas culturales y del patrimonio para una ciudad de derechos

Generándose un desembolso cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS por un monto total de 55.945 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

¹⁴ Ibíd. p. 70.

3) ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

- Fomento de las actividades artísticas

Generándose un desembolso cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS por un monto total de 36.000 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

En general el DERECHO A LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEL PATRIMONIO invirtió un total de 103.872 MILLONES de en la ejecución de los proyectos.

1.8. DERECHO A LA RECREACIÓN Y AL DEPORTE

La Constitución Política la cual reconoce “el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre [...] como un servicio que el Estado fomentará en condiciones democráticas”¹⁵, todo relacionado con el aprovechamiento del tiempo libre, por lo tanto la administración distrital cuenta con la necesidad de vincular a los jóvenes en espacios propicios para la participación activa que permita unir a las personas sin hacer distinción de origen, religión, género o posición económica que dividen la sociedad. En este marco las cifras sobre prácticas deportivas en la ciudad ilustran el bajo nivel de impacto que tienen la práctica del deporte y la promoción deportiva en el segmento de la población joven, ya que en Bogotá el 16% de las y los jóvenes entre 14 y 17 años no practica deporte alguno, cifra que aumenta a un 36% en el rango de edad de 18 y 24, y que finalmente llega al 44% entre las y los jóvenes entre 25 y los 26 años¹⁶.

Es por eso que la política pública de juventud pretende adoptar unas medidas que estimulen las iniciativas deportivas en especial los festivales al parque que se programan durante todo el año como escenarios de apropiación de la ciudad y del espacio público en el marco de diversas propuestas musicales; las jornadas de trueque y las caminatas por la ciudad, entre otras¹⁷ y por medio del plan distrital de juventud se dividen los proyectos destinado a garantizar el cumplimiento de los lineamientos, dependiendo de la entidad y entre las cuales encontramos:

- 1) Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)

¹⁵ Constitución Política de Colombia. 1991. Artículo 52.

<http://www.banrep.gov.co/regimen/resoluciones/cp91.pdf>

¹⁶ Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. Diciembre de 2005, p. 23.

¹⁷ Plan Distrital 2008 - 2011. p. 77

2) Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Por consiguiente los proyectos según entidad son:

1) IDRDR

- Recreación Vital
- Deporte con altura
- Construcción, adecuación y mejoramiento de parques y escenarios

Generándose un desembolso cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS por un monto total de 23.087 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

2) SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

- Desarrollo de procesos estratégicos para el fortalecimiento del sector Cultura, Recreación y Deporte
- Concertación y formulación de las políticas públicas en recreación, deporte, actividad física y parques para Bogotá
- Desarrollo de la regulación y el control en el sector cultura recreación y deporte

Generándose un desembolso cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS por un monto total de 1.314 millones de pesos en total por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

En general el DERECHO A LA RECREACIÓN Y AL DEPORTE invirtió un total de 24.401 MILLONES de pesos en la ejecución de los proyectos.

1.9. Derecho al ambiente sano y al hábitat digno

La Constitución Política de Colombia consagra el derecho a un ambiente sano y al hábitat digno¹⁸, haciendo un reconocimiento a las características propias de cada derecho, vinculándolo a que contribuyen al desarrollo integral del ser humano. En este sentido las propuestas generadas por la administración distrital buscan el acceso de los jóvenes a un ambiente sano donde los espacios contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, buscando la promoción

¹⁸ Constitución Política de Colombia. 1991. Artículo 79. Artículo 80
<http://www.banrep.gov.co/regimen/resoluciones/cp91.pdf>

de la reflexión en torno al ambiente, donde los programas generados vinculen tecnologías para reducción de contaminación, frenar el deterioro del arbolado y la pérdida de áreas verdes; y la generación de conciencia ambiental alrededor de la recuperación del río Bogotá; al igual que el mejoramiento de las viviendas, la promoción de vivienda nueva de interés social y prioritario de la ciudad, la legalización de barrios informales y programas de reciclaje y limpieza de la ciudad¹⁹, por medio del plan distrital de juventud dividiendo los proyectos destinados a garantizar el cumplimiento de los lineamientos, dependiendo de la entidad y entre las cuales encontramos:

- 1) S.D.I.S. Subdirección para la Juventud
- 2) Secretaría Distrital de Ambiente
- 3) Jardín Botánico "José Celestino Mutis"
- 4) Secretaría Distrital de Movilidad
- 5) Caja de la Vivienda Popular CVP
- 6) Secretaria Distrital de Hábitat

Por consiguiente los proyectos según entidad son:

1) S.D.I.S. SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD

- Jóvenes Visibles y con Derechos

Generándose un desembolso cuyo objetivo estructural corresponde a DERECHO A LA CIUDAD por un monto total de 1.009 millones de pesos por entidad, para el quinquenio 2008-2012.

2) SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

- Gestión para el desarrollo de la política distrital de educación ambiental
- Comunicación transparente al servicio de los ciudadanos para la formación de una cultura ambiental
- Gestión para el desarrollo de la Región Capital
- Promoción del uso de tecnologías limpias
- Gestión ambiental participativa y territorial

Generándose un desembolso cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS por un monto de 6.678 millones de pesos. Y objetivo estructural que corresponde a

¹⁹ Plan Distrital 2008 - 2011. p. 85

PARTICIPACIÓN un desembolso por un monto de 4.123 millones de pesos. Para un total global de 10.801 millones de pesos para la entidad durante el quinquenio 2008–2012.

3) JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

- Procesos de educación y cultura para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad del Distrito Capital

Generándose un desembolso cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS de un monto total de 19.509 millones de pesos por entidad, para el quinquenio 2008–2012

4) SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

- Formulación e implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá con visión regional

Generándose un desembolso cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS de un monto total de 21.083 millones de pesos por entidad, para el quinquenio 2008–2012.

5) CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR CVP

- Reasentamiento de hogares localizados en zona de alto riesgo no mitigable
- Mejoramiento de Vivienda en sus condiciones físicas
- Soluciones de vivienda para población en situación de desplazamiento
- Acciones y soluciones integrales de vivienda de interés social y prioritario.

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS de un monto total de 194.673 millones de pesos por entidad, para el quinquenio 2008–2012.

6) SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT

- Instrumentos de financiación para adquisición, construcción y mejoramiento de vivienda.

Generándose un desembolso, cuyo objetivo estructural corresponde a CIUDAD DE DERECHOS por un monto total de 357.111 millones de pesos por entidad, para el quinquenio 2008–2012.

En general el DERECHO AL AMBIENTE SANO Y AL HÁBITAT DIGNO invirtió un total de 604.186 MILLONES de pesos en la ejecución de los proyectos.

2. ¿AVANCE O RETROCESO?

2.1. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad

Siendo insuficiente la información para asegurar que durante la implementación de la Política Pública de Juventud en el 2008, la participación en muertes violentas del total global de los jóvenes aumentó, es claro que los esfuerzos del Distrito y los lineamientos del Plan Distrital de Juventud no fueron suficientes o no tuvieron efectos en el desarrollo del problema a combatir.

Dentro del rango de edad a analizar, 14 a 26, el porcentaje de participación de la población joven en el año de 2008 fue en promedio del 32.8 %²⁰ en muertes violentas que contrastado por el mismo informe del CEACSC del 2011 no se pudo determinar con exactitud puesto que, curiosamente, se presenta la participación por bloques de edades 0-4 5-9 10-14 15-19 20-24 25-29 30-34. Al tomar las cifras de los bloques de edades que en su totalidad representan la población joven 15-19 y 20-24, suman una participación en homicidios del 30.8%²¹, teniendo en cuenta que fuera de estos dos bloques de edad en el bloque 25-29 se encuentra el final de la línea temporal de juventud 26 años y tal bloque es el de mayor participación 20.2%²², se puede inferir que la suma de las edades 25 y 26 cuyos datos no se presentan claramente por estar inmersos en otro bloque de edad, superaría a la medición de 2008 de 32.8%, pero la cifra exacta no puede ser determinada con la información que poseemos²³.

2.2. Derecho a la Participación y Organización y Derecho a la Equidad y No Discriminación

²⁰ Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Distrital de Gobierno. Centro de Estudios y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana. Informe Anual. 2008.

²¹ Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Distrital de Gobierno. Centro de Estudios y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana. Informe Anual. 2011.

²² *Ibíd.*

²³ Nota: luego de repetidos intentos en las fechas del 12, 23, y 27 de septiembre e los cuales el grupo solicitó información al CEACSC, este nunca hizo caso a la petición de información para precisar la participación de la población joven en muertes violentas.

El Plan Distrital de Juventud no realiza un estado de los niveles de la participación y la organización en la ciudad, el IDPAC enfoca en de proponer e incitar el aumento de la participación de sectores altamente excluidos y son pocos pero muy conocidos los logros en materia de jóvenes como:

Las elecciones a los Consejos Locales de Juventud 2008–2011 los cuales son espacios de participación conformados por jóvenes entre los 14 y 26 años elegidos democráticamente por sus pares juveniles de cada localidad para un periodo de 3 años y los cuales tiene la pretensión de representar los intereses de los jóvenes por localidades.

“El IDPAC posesionó a 222 consejeros juveniles el 26 de diciembre de 2011 los ganadores de las elecciones realizadas en octubre de 2011; se destaca dentro de esta elección la participación y posesión de juventudes étnicas las cuales hicieron parte de este ejercicio democrático con la elección de 10 representantes indígenas, 13 jóvenes afros, 1 Rrom, 3 raizales y dos rurales”²⁴.

Otras acciones desarrolladas por el IDPAC durante la vigencia del Plan Distrital de Juventud son: la implementación del Sistema Distrital de Juventud, la realización de festivales Rock al Parque, Hip–Hop al Parque, Jazz al Parque; acompañamiento al proceso de construcción de la MANE en la construcción de las asambleas²⁵, y la creación de un espacio juvenil 14–26 en la Emisora Capital Radio, el fortalecimiento de 48 organizaciones juveniles representado en un acompañamiento en la formulación y ejecución de sus proyectos.

Ha sido función del IDPAC garantizar la participación de distintas poblaciones que por su origen y/o su inclinación sexual se ven excluidas de la sociedad; con el ejercicio de la garantía de espacios democráticos a estos estratos sectores denominados como: LGBT, indígenas, afro descendientes, ROM se implementa en parte el DERECHO A LA EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Pero es con acciones directas como la construcción de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, o la Implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género; y la divulgación de la Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las

²⁴ Instituto Distrital de la participación y acción comunal, huellas de la participación en Bogotá 2008– 2012. Bogotá D C 2011.

²⁵ *Ibíd.*

Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales y Transgeneristas en Bogotá –PPDLGBT, la cual rompen el ámbito de la política pública de juventud y se trata de una política pública diferente.

2.3. Derecho a la Educación y Tecnología

Dentro de los logros del sector educación durante la vigencia de la política pública de juventud se encuentran: la gratuidad total en el sistema de educación oficial lo cual tiene un impacto a la población joven puesto que el rango de edad de la política pública de juventud alcanza a tomar los últimos dos años de escolaridad específicamente la educación media.

La cobertura en educación media en el 2007 era de 143 825²⁶ estudiantes esta cifra crece a 154.344²⁷ en 2010 lo cual representa un aumento de 11.636 nuevos estudiantes y una variación de 7,3%²⁸

Otro gran logro del sector de educación es la articulación de la educación media con la superior mediante convenios, para darles una oportunidad a los jóvenes de engancharse con el estudio de una carrera técnica o tecnológica.

Las políticas de articulación media superior universitaria se desarrollan por medio del Fondo de Financiamiento para Mejores Bachilleres que apoyaron a 22.336²⁹ jóvenes de los estratos más bajos de la Ciudad, egresados del sistema educativo oficial.

3. ¿Y EL GASTO SIRVIÓ?

En esta parte de la investigación, para desarrollar la pregunta en mención, tendremos en cuenta dos puntos de partida para el análisis uno surgido de datos e índices algunos ya anteriormente enunciados y otro que intenta traer a la escena las voces de los diversos actores en el tema de jóvenes, sus opiniones al respecto, en cuanto a impactos, efectos, obstáculos para una buena implementación, etc.

²⁶ ²⁶ Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Distrital de Educación Balance de Gestión Sector Educación. 2008–2011. Bogotá 30 septiembre 2011. P 13.

²⁷ ²⁷ *Ibíd.*

²⁸ ²⁸ *ibíd.*

²⁹ ²⁹ *Ibíd.*

3.1. Analizando desde las cifras e índices:

Para responder a esta pregunta partiendo de los datos anteriormente analizados se podría desarrollar los siguientes comentarios:

Para el desarrollo del derecho a la vida la libertad y la seguridad se ha presentado una inversión de 198.739 millones de pesos, en promedio de 39.747 millones de pesos año. Se puede decir que los lineamientos que pretende desarrollar el Plan Distrital de Juventud sobre la creación y promoción de una cultura de paz no han tenido efectos pues las cifras aportadas por el CEACSC demuestran que el 67.2% de los homicidios son motivados por venganzas y riñas.

En este aspecto, más del 50 % de las venganzas son ejecutadas en el marco de la delincuencia organizada, lo cual refleja que ha fallado la política pública de juventud en su componente de prevención de la delincuencia juvenil que, con un presupuesto de 3.200 millones de pesos en 5 años, se queda realmente muy corta para el tamaño del problema.

Para el desarrollo del derecho a la participación y organización se efectuó una inversión de 243.777 millones de pesos, en promedio 48.755 millones de pesos año; el grupo considera que es un gasto exagerado a la luz de los pobres resultados que se observan con la elección de Consejeros Locales de Juventud y la puesta en marcha del Sistema Distrital de Juventud, que si bien es importante no es el rubro principal dentro del Plan Distrital, pues este honroso puesto le pertenece al proyecto Formación Escuela que tiene como fin la formación en participación de los candidatos a Consejeros Locales de Juventud y la formación en liderazgo juvenil desde la Escuela de Participación y Gestión Social, que contempla un gasto total de 217.000 millones de pesos.

Era de prever que la asignación de presupuesto para el desarrollo del **derecho a la equidad y no discriminación** *no fuera gran cosa*, 39.764 millones de pesos, puesto que los sectores sociales objeto de esta política, en su gran mayoría, poseen una política pública propia: PPD LGBT y Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Para el desarrollo del derecho a la educación y tecnología se realiza un inversión de 264.868 millones de pesos en 5 años, en promedio de 52.973 millones por año, el logro más destacado de la pasada administración en materia de educación juvenil es el aumento de la tasa de cobertura en educación media, con un aumento de 11.636 cupos en educación media.

Este programa maneja un presupuesto combinado de 129.095 millones de pesos en los programas Jóvenes con mejor educación media y mayores oportunidades en educación superior, gratuidad total en el sistema educativo oficial del Distrito Capital y apoyo a estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá. Esto representa un gasto de 11.09 millones de pesos por estudiante aumentado en la educación media.

3.2. Analizando el impacto de la Política Pública de Juventud (PPJ) y las políticas para jóvenes desde la percepción de diversos actores

Resulta interesante, para lograr un análisis más profundo, acercarnos a las percepciones que diversos actores tienen sobre los efectos e impactos que puedan atribuírsele a esta política pública de juventud o a los proyectos dirigidos a jóvenes, así como los obstáculos que podrían estar impidiendo una implementación adecuada de la Política Pública de Juventud y/o programas para jóvenes en el Distrito Capital:

3.2.1. Desde la perspectiva de jóvenes vinculados a Consejos Locales de Juventud

En cuanto a la percepción sobre el impacto percibido en términos de cambio o resultado positivo en problemáticas juveniles, por un lado hay quienes opinan que a pesar que efectivamente si ha habido cambios positivos con la Política Pública de Juventud, no son visibles y mencionan, por ejemplo, como el Consejo Local de Juventud, espacio que ha contribuido bastante a la línea de participación juvenil, también tiene un nivel de desconocimiento enorme. Aun así, algunos de los consejeros entrevistados afirmaron que desde el Consejo Local de Juventud se podría contribuir a que la Política Pública de Juventud tuviera una mejor implementación si los Consejeros pudieran pasar de la simple y formal participación a la participación con incidencia, es decir que exista el apoyo gubernamental a iniciativas juveniles que se den desde ellos.

3.2.2. Desde la perspectiva de jóvenes de colegios distritales

Primero cabe aclarar que en general y a pesar de la alta inversión que se ha dado en participación y difusión de la política pública de juventud, aun es evidente el desconocimiento de los jóvenes tanto de colegios públicos como privados acerca de esta, por lo era frecuente escu-

charles decir “la política pública de juventud es inexistente”. Luego identifican que la Política Pública de Juventud podría ser una herramienta que ayude a hacer escuchar la voz de los jóvenes ante la administración distrital, pero que el desconocimiento de la misma impide que cumpla con esta función.

3.2.3. Jóvenes universitarios

En esta población juvenil, el desconocimiento de la Política Pública de Juventud es amplio, pero en cuanto al impacto de la PPJ para estos jóvenes, no ven como suficientes las medidas para enfrentar las problemáticas, que inclusive, en algunos casos, identifican no han sido afrontadas por el Distrito. Por ejemplo, les preocupa el desempleo juvenil. Asimismo, fue notable la crítica de medidas más restrictivas hacia jóvenes, que medidas y políticas en beneficio de ellos. Se ha dicho también la percepción de una falta de apoyo, tanto distrital como nacional, para la solución de problemáticas. Algunos jóvenes expresaban dicen que en términos de participación ciudadana juvenil se ha avanzado, pero con la preocupación de que ya estos escenarios de participación ya no se dan por participación autónoma sino por la participación de partidos políticos, a los cuales ven como trampolín para la vida política y la obtención de votos. Finalmente, es un punto interesante a tener en cuenta el que mencionaban jóvenes de estratos medio que señalaban como aunque las políticas sociales hacia la población más vulnerable son indispensables, hace falta una mayor mirada a aquellos jóvenes que si bien no están “tan mal” tienen necesidades.

En tema del gasto, los jóvenes universitarios tienen posturas contradictorias entre quienes prefieren políticas de tipo focalizado o políticas generales que enaltezcan en general a toda la población joven y su derechos y entre quienes consideran la importancia del gasto hacia jóvenes en tema de política social (empleo, salud, seguridad, etc.) y quienes hablan de una política que no olvide el aspecto cultural.

3.2.4. Percepción desde hacedores de política y políticos

Aunque en general las posturas han sido variadas en torno a los impactos de la PPJ, se puede destacar que la mayoría reconoce que aunque el proceso de participación que experimentó la política pública fue bueno, no fue el esperado pues, como lo decía el ex alcalde Antanas Mockus al grupo semillero: “...el número de participantes en las elecciones fue mucho más bajo

de lo que yo me esperaba, yo me esperaba cientos de miles de votos y hubo decenas de miles, quienes salieron elegidos salieron elegidos con relativamente pocos votos”. En cuanto a los resultados y el impacto en la solución de problemáticas, algunos como David Luna (ex candidato a la Alcaldía de Bogotá) expresan que la PPJ por ejemplo ha tenido un impacto muy bajo en políticas de vivienda, educación, y en construcción sostenible, aunque reconoce un impacto positivo en temas LGBT, en “política de educación superior” y en política cultural.

3.2.5. *Académicos y expertos en tema de política pública de juventud*

Algunos como Cesar Ferrari³⁰ aducen que el problema de las políticas públicas en general se presenta porque se “pierde bastante tiempo en la construcción de diagnósticos y metas pero no en la construcción de mecanismos para cumplir las metas, así como que en ocasiones se da que los objetivos y metas no son coherentes con la realidad en que se vive”.

Es de resaltar algunas de las opiniones de Martha Lucia Gutiérrez Directora del Observatorio Javeriano de Juventud, que hace una mirada muy general y crítica acerca de la realidad de la política pública:

“...Es una política pública que se enfoca a derechos, que está diseñada en ejes de derechos, es una política excesivamente amplia no se hizo una apuesta por priorizar, por identificar las situaciones adversas a modificar y definir desde ahí las prioridades, son tantas las acciones, estrategias, objetivos, sub objetivos, sub acciones, actividades que tiene esta política pública que me parece imposible de ejecutar...”

“... en cuanto a los obstáculos para una buena implementación de la política pública de juventud, se podría señalar primero el ya mencionado anteriormente sería la amplitud de objetivos y acción de la Política Pública, se debe acotar muy bien la situación problema y sobre esa situación problema hacer un análisis muy minucioso de causalidad, y de actores vinculados e involucrados en esa problemática, y de priorización para concentrar sus recursos (humanos, financieros, sectoriales e intersectoriales) a la respuesta y solución de problemas, son tantos los

³⁰ Cesar Artilio Ferrari Quino: PH D. en economía, Boston University. Magister en Desarrollo Económico, Boston University. Magister en Planificación Regional y Urbana, New York University. Ingeniero Civil, pontificia Universidad Católica del Perú. Actualmente es Profesor e Investigador en Política Económica en la Pontificia Universidad Javeriana en Bogotá, Colombia.

derechos que tomaron como base en la PPJ y tantos problemas y situaciones a resolver en cada derecho, que no creo que haya recurso que alcance para poder dar respuesta, los recursos de los sectores no son infinitos, en el sector social y en la política social los recursos financieros no son infinitos. Por último hubo todo un proceso participativo para el diseño de esa política, hubo una legitimación social de la misma, pero cuando ya salió el documento de esa política desaparecieron las organizaciones y los grupos sociales, entonces existe una debilidad en la implementación pues desaparece la presión social y los grupos de presión.”

“En cuanto al impacto, como la transformación de una situación a una situación deseada, ni siquiera sería posible hablar de resultados positivos, pues se requeriría una evaluación de los resultados y del proceso de la política, pero no se cuenta con evaluación de esta política pública, así pues los jóvenes y las jóvenes no saben muy bien cuáles son las prioridades de la política y que ha llegado a ellos por la PPJ”.

“Las políticas públicas poblacionales, en este caso de juventud, no son eficientes, no son efectivas, no tienen un impacto de un resultado, no tienen una herramienta de actuación para llevar a cabo sus propósitos, así esta políticas quedan más como un orientación, hacia los sectores y hacia lo que ellos deben incorporar en sus desarrollos programáticos para aportar al desarrollo de una población, en tema de juventud por ejemplo se tienen como problemas prioritarios el tema de seguridad (homicidios en jóvenes) el consumo de sustancias psicoactivas, el embarazo precoz, etc. ¿Esto quien lo desarrolla? El sector salud, no lo puede desarrollar el IDPAC que es quien coordina la PPJ, ¿Quién desarrolla el tema de educación? Pues la secretaria distrital de educación, ¿participación? Lo desarrolla IDPAC. Pero que pasa, la PPJ, no tiene ligamentos de responsabilidad y de acción concreta, ni recursos para eso, así pues debido a que se está organizado sectorialmente, la política poblacional, hace ruido pero no se le ve operatividad sino en la acción de los sectores, entonces la PPJ es un conjunto de lineamientos y de orientación para sectores para que se integre la especificidad, la diversidad y la expresión de los problemas prioritarios sociales en un grupo poblacional”.

“...cada equipo de gobierno entra a hacer sus planes de desarrollo y su planeación estratégicas, barriendo las políticas públicas del anterior gobierno, no pudiendo establecerse un desarrollo de las políticas públicas, entonces tuvimos una política pública de juventud cuando Mockus I³¹, después la PPJ distinta cuando Peñalosa, después la PPJ cuando Mockus II³², luego la PPJ

³¹ Para referirse al primer periodo de gobierno en la alcaldía distrital de Antanas Mockus.

³² Para referirse al segundo periodo de gobierno en la alcaldía distrital de Antanas Mockus.

formulada de manera distinta cuando Luis Eduardo Garzón y una PPJ con Samuel Moreno. No puede ser que cada cuatro años se tenga que reformular una política pública de juventud, echar a la caneca todo el recurso invertido tanto económico como de desarrollo humano como de participación para volverla a hacer, pero cuando uno mira las cifras, uno dice “no hay justificación para que haya un cambio total en las políticas públicas”, pues es un recurso desperdiciado, pero no solo eso, también influye en una falta de credibilidad de la ciudadanía frente a sus políticas públicas y la capacidad de transformar realidades, y en términos de planificación se están desperdiciando recursos pues no se están pudiendo medir nunca si la política que se instauro después de cuatro años o de ocho o de diez, pudo tener un efecto positivo”

En cuanto a la relación Política Pública de Juventud y Plan de Desarrollo, Martha Lucia Gutiérrez menciona:

“... Cuando se entró en todo el proceso de municipalización y centralización en el año 87 en el país, lo que se esperaba era que los planes de desarrollo empezaran en lo micro y se agregaran en lo macro, aunque ha sucedido lo contrario, por ejemplo los actuales candidatos a la alcaldía³³ han inscrito sus programas de campaña que en ultimas el que quede o la que quede su programa de campaña será los lineamientos para el plan de desarrollo entonces donde queda la planificación micro espacial de las 20 localidades o inclusive de las UPZ que pueden ser más específicas, pues quedan subsumidas en unos lineamientos generales de un alguien que tuvo una visión más macro acerca de la ciudad de Bogotá, ciudad que es una ciudad compleja y de altas disparidades, entonces una visión general no llega a todos los espacios tan distintos de un modo eficiente, hay un sistema de planificación local precario a pesar de la existencia de presupuestos participativos”³⁴.

³³ Esta entrevista fue realizada días antes a la elección del Alcalde Distrital, proceso que terminaría con la elección de Gustavo Petro como Alcalde Mayor.

³⁴ Es interesante de esta parte de la entrevista la critica que se hace al modo en que se establecen los planes de desarrollo más cuando en estos momentos desde la administración distrital pareciese responder a la lógica inicialmente planteada, pues desde la vigente administración distrital se está promoviendo una planeación participativa del plan de desarrollo, proceso que comprende una etapa de deliberación y concertación inicialmente pensada hasta el 15 de marzo, y que entre el 1 de abril y el 27 del mismo mes estará siendo consolidado el nuevo plan de desarrollo. Aun así conviene hacer seguimiento a este proceso participativo y observar cómo se integra el tema de jóvenes y qué papel tendrán los jóvenes y la política pública de juventud en este reto.

4. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

En el desarrollo de esta investigación se hicieron evidentes algunas dinámicas negativas o falencias que con una apuesta política por parte de la nueva administración distrital podrían ser afrontadas por un mejor desarrollo de la juventud en Bogotá.

Es evidente que aún es muy difícil (inclusive para investigadores) hacer un seguimiento a los resultados de la política pública y en general al tema de jóvenes pues ni desde la administración Distrital ni Nacional, se ha tomado con mucha seriedad la necesidad de establecer y homogeneizar la categoría y rango de que es lo joven, pues existen diversidad de estudios que consideran joven el periodo de edad de entre 15 y 30 años, o normas como la ley 375 de 1997 que dice que la población joven es aquella que se encuentra dentro del rango de edad entre los 14 y 26 años, y otros rangos distintos, este tema puede parecer muy sutil, pero es de gran importancia, pues si desde los distintos sectores no se unifican criterios será casi imposible saber la realidad de la intervención y estado de lo que consideremos juventud.

Entre las falencias que el grupo pudo observar es que el modelo general de implementación de políticas públicas es un modelo estilo Top Down en el cual todas las acciones de política responden a una lógica de jerarquización burocrática vertical en la cual solo participan los funcionarios y se deja por fuera de la implementación al sujeto político que es objeto de recepción de dicha política; aunque el proceso de construcción de la política pública de juventud fue un proceso participativo, incluyente y democrático no lo es igual la implementación de dicho proceso por lo cual al sujeto político que ayudo en el proceso de formulación de la política pública de juventud tiene solo una vía para hacerle seguimiento a su creación y esta es el estudio de los informes de gestión proporcionados por la Secretaría Distrital de Planeación Dirección Equidad y Políticas Poblacionales. Entonces la propuesta es que mas allá de la participación activa en la formulación de la política pública de juventud debe haber una mayor participación en su implementación.

Es destacable la intención de la actual administración de pasar a dotar a la ciudadanía de la posibilidad de ejercer una participación incidente en la toma de decisiones y elección de rutas para el destino de esta ciudad, pero esta apuesta requiere grandes retos y desafíos de recurso humano y logístico, pues debe haber una amplia difusión que permita a los jóvenes realmente ser parte de la construcción de la ruta que va a seguir la ciudad en los próximos años, además debe ser repensada con seriedad por parte de la administración la forma en que se están im-

plementando las políticas poblacionales pues por ejemplo la política de juventud actualmente no cumple el papel fundamental para el que fue creada y en cambio por lo amplia y general no exige responsabilidades ni acciones concretas a los diversos sectores lo cual hace de su existencia apenas un hecho formal.

Otro aspecto muy relevante a considerar por la administración distrital en este tema el de la participación, la necesidad vital de crear puentes de articulación de la participación con incidencia juvenil en Bogotá, con las dinámicas nacionales. Pues es frecuente que desde el ámbito nacional se lleven a cabo dinámicas (como por ejemplo la fracasada reforma a la ley 30 de educación superior) que afectan y competen a la juventud, pero ante las cuales se hace imposible un accionar desde las bases juveniles ya establecidas en Bogotá, por ejemplo los concejos locales de juventud, por falta de competencias, y se debe como ocurrió depender exclusiva (y afortunadamente) de la movilización social estudiantil, así se hace necesario crear este puente de comunicación y dialogo e incidencia juvenil, entre los jóvenes de Bogotá y del resto de Colombia en defensa de sus derechos, siendo la administración impulsora de esta transformación.

En la actualidad hace falta un organismo de articulación entre las distintas entidades que responda claramente al reto que representa para la administración la transversalización de funciones y competencias que se requerirían para la real implementación de una política pública, pues como lo mencionaba un funcionario al semillero de investigación, en este momento nos encontramos en una pugna entre la autonomía de cada entidad distrital y su presupuesto en contraposición con la transversalidad y necesidad de acción conjunta. Pues en la actualidad cuando se logran acciones coordinadas entre diversas entidades comúnmente se trata de la acción de algunos funcionarios “proactivos” más que por una verdadera tendencia.

Otro consejo que se desliga de la presente investigación y se repite con frecuencia en las entrevistas realizadas a la población joven objeto de dicha política tiene que ver con la focalización que se hace en el proceso de realizar la implementación de esta política, esta focalización se realiza en las zonas y poblaciones más vulnerables de la ciudad de Bogotá dejando por fuera del efecto de la política a bastante población joven, que necesita de la mano la administración distrital, y por no tener la política una visión universalista de la juventud por la escases de recursos, estos jóvenes no disfrutaban de la intervención distrital, esta visión “focalizadora” estimula la trampa de pobreza en Bogotá, la cual la entendemos como la situación en la que un ciudadano finge ser pobre o finge un grado mayor de pobreza para ser beneficiario de la política pública o más bien de programas de política social.

5. FRASES

Durante el desarrollo de esta investigación encontramos bastantes expresiones y frases particulares aquí reproducimos algunas que al grupo nos pareció interesante compartir.

“No, para nada, yo no me he sentido beneficiado por esa política de juventud, pues no es posible aquí se acostumbra a beneficiar a quienes están en una sufran situación gravísima, y pues uno que simplemente sufre “graves” problemas no lo miran”.

“... Yo he visto la implementación de la política pública, en los temas de participación ciudadana juvenil, que crea y estimula espacios de representación juvenil, como los consejos locales de juventud, escenarios que en un principio me parecieron interesantes, pero que ahora me parecen terribles pues ahora han sido politizados por partidos políticos, y eso ha generado que la participación que era autónoma, ahora es como si fuera el primer paso para llegar a una posterior ascendencia política”. **Respuesta de jóvenes universitarios** a quienes se les preguntó acerca de cómo había percibido los efectos de la política pública de juventud.

“Hay una política de gobierno no una política de estado, es una decisión que se toma de acuerdo a los intereses de un gobierno y a los intereses de unos funcionarios, y no hay una política de largo plazo”. **Respuesta de David Luna**, ex candidato a la Alcaldía de Bogotá, para explicar la falta de impacto de la política pública de juventud.

“No siento que haya habido priorización, hicieron fue un listado de problemáticas”. **Martha Lucía Gutiérrez**, directora del Observatorio Javeriano de Juventud acerca de los obstáculos que ha tenido la implementación de la política pública de juventud.

“... el número de participantes en las elecciones fue mucho más bajo de lo que yo me esperaba, yo me esperaba cientos de miles y llegaron decenas de miles”. **Ex alcalde Antanas Mockus**, para referirse acerca de la experiencia proceso participativo detrás de la construcción de la política pública de juventud.

“Me parece que los hijos únicos o dos hijos de una familia, se acostumbraron a que se lo den todo, quieren todo molido, quieren todo regalado, están perdiendo la capacidad de audacia, de correr riesgos de proponer, todo quieren que se lo entreguen diseñado” “... Entonces aquí lo que está fallando no es solamente la política que hacen los políticos, sino que también los jóvenes pidiendo espacios, mordiendo espacios, exigiendo planteando que pueden ser los

protagonistas”. **Concejal de Bogotá**, para referirse a los obstáculos de la implementación de la política pública de juventud.

GLOSARIO

Autoridad pública: desde un criterio jurídico se afirmarí­a que una autoridad se considera pública si ejerce gobierno sobre administrado y territorios definidos, aunque el límite del ámbito público no está siempre claro. Desde la ciencia económica se afirma que una autoridad pública es como un organismo que concede y administra los bienes colectivos. Bien o servicio que posee tres características: 1) no es divisible (lo que A consume no impide que B lo consuma). 2) no puede ser racionado de forma selectiva por los mecanismos del mercado y de los precios. 3) está disponible, se supone que cada consumidor potencial puede recibir una parte igual.

Gobernabilidad: la gobernabilidad hace referencia no solo a la institucionalidad estatal, sino a las relaciones entre el estado y la sociedad civil. Es decir al manejo de las instancias del gobierno, pero también a las demandas sociales, a los mecanismos de legitimación política y a la estabilidad del sistema³⁵.

Jóvenes: en el marco jurídico ley 375 de 1997, la población juvenil es aquella que se encuentra dentro del rango de edad entre los 14 y 26 años.

Plan de Desarrollo: Un plan de desarrollo es aquel documento de política pública a través del cual se describen los objetivos, las estrategias, los programas, los proyectos y las metas que comprometen al Estado con la ciudadanía –en particular a cada una de las entidades territoriales que lo integran–, y en el que se especifican las acciones a adelantar en cada período de gobierno, así como los respectivos recursos asociados para garantizar que las mismas se cumplan. En este sentido, el plan de desarrollo se constituye como la principal y más formal expresión del ejercicio de la planeación. Por ello, debe entenderse que en el plan de desarrollo no se vierte la totalidad de las acciones del gobierno, sino la acción estratégica estatal, al alcance de la ciudadanía y, en esa medida, objeto efectivo de control social y político³⁶.

Problemas sociales: las necesidades, carencias, demandas de la sociedad en su conjunto o de sectores sociales particulares, en general los problemas sociales en toda sociedad rebasan la capacidad de res-

³⁵Vargas V., Alejo. “governabilidad y gestión pública”. En: Notas sobre el estado y las políticas públicas. Editorial Almudena editores, Bogotá, 1999, p.77.

³⁶Secretaría Distrital de Planeación – SDP. “Plan de Desarrollo Distrital 2008_2012”.Bogota.gov.co. 22 de mayo de 2010. <http://www.sdp.gov.co/www/section-192823.jsp>

puesta del Estado y este en su accionar establece una serie de prioridades o una agenda de asuntos prioritarios³⁷.

Programa: la mayor parte de los países europeos no disponen del concepto jurídico, administrativo y presupuestario de *programa*, corriente en Estados Unidos, y que permite reagrupar bajo un mismo título los objetivos, los recursos, y los productos afectados a un ministerio o al tratamiento de un problema. Thoening³⁸.

Régimen: un conjunto completo de instituciones más o menos coordinadas y articuladas, que se refieren a la vez al fundamento del poder, a la elección de los gobernantes, a su estructura y a su limitación convirtiéndose esta última definición en un sinónimo aparente del concepto de sistema político. Lo único que los separa es una preferencia por la forma de estudiar el objeto de estudio: lo abstracto concreto en el último caso de sistema y lo concreto de la dominación en el de régimen.

Régimen político: en la forma clásica el régimen se comprendía como el conjunto de normas e instituciones que regulaban las relaciones políticas de la sociedad permitiendo diferenciar lo estático de lo jurídico institucional y lo dinámico propio de la política. La nueva definición de régimen político originada en la escuela francesa de ciencia política afirma que si bien el régimen era un principio interpretado limitadamente como unas normas e instituciones no surgen de la nada sino que están en una relación directa con la sociedad, que es activa y supera los marcos estrechamente estatales. Actualmente se habla de régimen político para hacer referencia al estado en su relación con la sociedad, de una forma que resalta las materializaciones (normas, instituciones, partidos políticos, grupos de presión, etc.³⁹.

Situaciones socialmente problemáticas: son aquellas en las cuales la sociedad, de manera mayoritaria, percibe un problema social como relevante y considera que el régimen político debe entrar a enfrentarlo a través de políticas públicas⁴⁰.

³⁷Vargas V., Alejo. Notas sobre el Estado y las políticas pública, óp. Cit., p. 58.

³⁸Meny, Yves y Jean Claude Thoening. Las políticas públicas. Versión española Carlos Morata. Barcelona: Editorial Ariel, S.A. 1992, p. 92

³⁹Herrera Zgaib, Miguel Ángel – Rodríguez Rincón, Yolanda – García Lozano, Juan Carlos – Ortiz Fernández, Julieta – Rosas Medina, Jonathan Andrés y Jairo Emilio Oviedo Calderón. Gobernanza y biosociedad: la juventud en Bogotá. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia. 2009, pp. 87-89.

⁴⁰Vargas V., Alejo. Notas sobre el estado y las políticas pública, óp. Cit., p. 58.

BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Distrital de Educación Balance de Gestión Sector Educación. 2008–2011. Bogotá 30 septiembre 2011.

Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Distrital de Gobierno. Centro de Estudios y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana. Informe Anual. 2008.

Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Distrital de Gobierno. Centro de Estudios y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana. Informe Anual. 2011.

Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Distrital de Salud. Plan Distrital de Salud 2008 – 2011.

Congreso de la República.– Gaceta del Congreso. Ley 375 de 1997.

Constitución Política de Colombia. <http://www.banrep.gov.co/regimen/resoluciones-/cp91.pdf>.

Herrera Zgaib, Miguel Ángel – Rodríguez Rincón, Yolanda – García Lozano, Juan Carlos – Ortiz Fernández, Julieta – Rosas Medina, Jonathan Andrés y Jairo Emilio Oviedo Calderón. Gobernanza y biosociedad: la juventud en Bogotá. Bogotá, D.C.: Universidad Nacional de Colombia. 2009

Instituto Distrital de la participación y acción comunal, huellas de la participación en Bogotá 2008– 2012.

Meny, Yves y Jean Claude Thoening. Las políticas públicas. Versión española Carlos Morata. Barcelona: Editorial Ariel, S.A. 1992

Plan Distrital 2008 – 2011.

Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. Diciembre de 2005.

Vargas V., Alejo. “governabilidad y gestión pública”. En: Notas sobre el estado y las políticas públicas. Editorial Almudena editores, Bogotá, 1999

X

EL “ALLEMANSRÄTTEN” O EL DERECHO PÚBLICO DE ACCESO AL PAISAJE EN LA PLANEACIÓN URBANA Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*

José Luis Quiroga Pacheco
Wilber Román Pulido Rodríguez
Helena Alejandra Romero Espinel
Juan Pablo Salinas Gómez¹

Resumen

El derecho al paisaje ha sido relegado de la agenda político-ambiental colombiana, tanto en el gobierno nacional como en los gobiernos locales, haciéndose necesario diagnosticar la manera como este derecho ha sido asimilado legislativa y culturalmente, para poder hacer una comparación crítica frente al Allemansrätten e identificar similitudes y diferencias con esta institución ambiental nórdica. Con este artículo se pretenden dar los elementos para abrir la discusión sobre la conveniencia de adoptar esta figura jurídica del derecho consuetudinario en nuestro modelo jurídico y a la vez de encontrar vacíos y dificultades para cualificar un derecho al paisaje que realmente sea un elemento para la búsqueda del bienestar físico y espiritual de cada persona en nuestro país.

* Profesor Tutor: GREGORIO MESA CUADROS, Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales GIDCA. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

¹ Estudiantes de Derecho. Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

Abstract

The Right to landscape has been relegated from the Colombian environmental-political agenda, both in national and local governments. Therefore it becomes necessary to evaluate how this right has been assimilated in legislation and cultural scope, in order to make a critical comparison with the “Allemansrätten” and identify similarities and differences with this Nordic environmental institution. This article is intended to present different elements to open the discussion about the convenience to adopt this legal concept of customary law in our legal system, and also to find gaps and difficulties to settle a right to the landscape that really is an element for the pursuit of physical and spiritual welfare of each person in our country.

INTRODUCCIÓN

Actualmente una serie de movimientos ecologistas y ambientalistas abogan por un uso adecuado del ambiente, propendiendo por su protección con el ánimo de conservarlo para las generaciones futuras de seres vivos y como sujeto de protección en sí mismo. Sin embargo dentro de las múltiples acepciones de ambiente existentes y de las variadas formas de protección que merece especial atención es aquella que concierne al *derecho al paisaje*.

Si bien la mayoría de estudios e investigaciones se han centrado en el derecho ambiental como un fenómeno eminentemente biológico le ha dado un carácter secundario casi inexistente a lo concerniente al ambiente y la responsabilidad que las personas tienen o deben tener respecto de este. Puede definirse el derecho al paisaje como: “la interfaz en la que entran en contacto real y toman forma y espacialidad concretas los componentes naturales y sociales”² del ambiente, es decir es el lugar donde confluyen los factores bióticos y abióticos que componen el ambiente con las dinámicas sociales de las comunidades y la interrelación tanto de los individuos entre sí como de estos con el ambiente³.

²Constructopostnormal, Blog de los estudiantes de master UB “Gestión Ambiental y Planificación Territorial”, versión internacional Chile. Presentación encontrada vía internet en:

http://www.constructopostnormal.files.wordpress.com_2007_01_diapositivas-medio-ambiente-1

³Cabe recordar que el derecho al ambiente, desde una perspectiva integral, contempla el desarrollo de las sociedades y la interacción de los seres humanos como parte del objeto de protección de dicho derecho.

El paisaje debe ser visto más allá del aspecto meramente geográfico trascender las concepciones tradicionales del paisaje como algo “exótico” digno de protección o como elementos que por sus características merecen la protección del Estado, por su importancia ambiental. Es decir se debe observar el paisaje como un conjunto armonioso entre lo artificial y lo natural que es sujeto de protección puesto que combina lo biológico con lo cultural trascendiendo la esencia misma de los elementos que lo componen.

En concreto, Bogotá, a pesar de ser la capital del país, tiene serios problemas de ordenamiento territorial y urbanismo que se evidencian en el desarrollo de la cotidianidad pero que se agudizan en las épocas de invierno debido a la desorganización con que se ha concebido la ampliación y evolución de la ciudad, de igual forma las múltiples edificaciones, vallas, estructuras etc. existentes, nuevas y antiguas, desconocen por completo la existencia del derecho al paisaje y arbitrariamente han sido erigidas, desconociendo por completo el equilibrio que debe existir entre las personas y el territorio y la necesidad de crear una cultura territorial donde armoniosamente los elementos del ambiente, como se dijo anteriormente naturales y artificiales coexistan. Esto como un ejercicio cultural y comunitario de reafirmación e identidad que busque la consecución de un respeto y acatamiento tanto de las normas comunitarias como de las necesidades ambientales que conlleven a un mantenimiento de los elementos que componen el ambiente en su integralidad.

1. LA OBSTRUCCIÓN DEL PAISAJE COMO FORMA DE CONTAMINACIÓN

El paisaje como referente estético del espacio-entorno donde confluyen todos los seres y elementos de la naturaleza, por su condición de constante cambio se ve sometido a la irrupción de elementos, objetos y construcciones que en el ejercicio del dominio privado desconoce los aspectos elementales del espacio público y los principios elementales de una protección al Ambiente como sujeto de Derecho, al respecto Margarita Rosa Santodomingo dice que el espacio público se puede definir como: “aquel lugar de encuentro por excelencia de los ciudadanos y ciudadanas sin necesidad de que medie invitación o autorización alguna; es el lugar en el cual todos son iguales sin distinción de raza, credo, posición social, económica o cultural. En el espacio público todos tenemos los mismos derechos y como contrapartida las mismas obligaciones, en él se hace presente la diversidad, pero también los problemas de la ciudad; por ello sirve también como lugar para buscar soluciones, concertarlas y hacerlas efecti-

vas. El espacio público termina convirtiéndose en el anfiteatro donde se genera y propicia el desarrollo local”⁴.

Como estos elementos irrumpen, desequilibran e incluso causan daño al ambiente, implica un análisis más riguroso, de cómo los ciudadanos en su estilo de vida convulsionada dejan de lado factores básicos estéticos, que a la vez van aparejados de derechos ambientales llegando, incluso, a diferentes modalidades de contaminación. Las dos más representativas son:

a. Contaminación visual:

El desarrollo de los conceptos relacionados con la definición de los daños ambientales se ha centrado en la contaminación de los ecosistemas y la afectación de los bienes ambientales tangibles. Es decir que situaciones como la contaminación del agua o la contaminación del aire tienen mayor relevancia en las agendas gubernamentales nacionales y locales, dejando de lado definiciones o situaciones como la contaminación de lo estético.

En este caso, analizaremos explícitamente la contaminación visual, como lo expresa Margarita Santodomingo citando a Grau⁵, “Como el deterioro intencional o involuntario del paisaje, ya sea este natural, perteneciente a la biosfera, o artificial como sucede en la tecnosfera, que es el hábitat que el hombre ha creado. En el primer caso, la contaminación visual afecta a los espacios abiertos de la naturaleza: bosques, ríos, mares, montañas, lagos y en el segundo corresponderá a los sectores urbanos en donde el hombre ciudadano desarrolla su actividad cotidiana”. De acuerdo a lo anterior y para efectos de nuestro estudio, la contaminación visual impide que el conjunto de ciudadanos bogotanos gocen efectivamente de su bienestar, ya sea por no poder disfrutar de la armonía que debe predominar en el ambiente y consecuentemente el paisaje, por la imposibilidad de apreciar lo perceptible a la vista como el patrimonio histórico, arquitectónico y arqueológico de la ciudad y por último la restricción al acceso y disfrute de las zonas verdes.

El contenido de este derecho se preceptúa en el decreto 2811 de 1974, Código de Recursos Naturales y de protección al Medio Ambiente, el cual dispone: “La comunidad tiene derecho a disfrutar de paisajes urbanos y rurales que contribuyan a su bienestar físico y espiritual”

⁴ Santodomingo Margarita Perspectivas de Derecho Ambiental. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Colombia 2003

⁵ *Ibíd.* 462

b. Contaminación electromagnética:

“Es la que aparece al crear campos eléctricos y magnéticos en el espacio, provenientes de un conductor que transporta una corriente. Los campos magnéticos se producen por cargas eléctricas en movimiento (corrientes eléctricas) y ejercen fuerzas sobre otras cargas en movimiento”⁶Esta categoría de contaminación tiene relación con el derecho al paisaje, sólo cuando se trata de antenas de telecomunicaciones que implican una doble contaminación, en primer lugar la relacionada con aquellas situaciones que generan afectaciones negativas en el ser humano, especialmente en su salud y por otro lado, una contaminación del espacio público cuando aspectos de carácter social y cultural se ven alterados rompiendo vínculos de solidaridad necesarios para la vida en sociedad. En este sentido, el establecimiento de un único derecho al paisaje no es una tarea fácil puesto que el alto nivel de subjetividad que implica plantear y definir que es estéticamente aceptable y que no.

Sin embargo se plantea que a pesar de ese nivel de subjetividad las regulaciones locales no pueden descuidar la reglamentación del uso privado y público del espacio cotidiano de interacción social como sucede en otras latitudes.

2. ALLEMANSRÄTTEN EN EL DERECHO COMPARADO

El concepto de “Allemansrätten” tiene su origen en el sueco, que traduce “everyoneman’s right” o “Derecho de todos los hombres” referido específicamente a vagar, recorrer o deambular. Dicho término ha tenido un uso más común en el norte de Europa, a pesar de que el concepto tiene un uso y extensión a lo largo del planeta, en Latinoamérica y en Europa resulta un concepto extraño.

2.1. Países Nórdicos

Este derecho tiene un origen y regulación típica de los países del norte de Europa que parten de la idea de que la naturaleza es un patrimonio común que debe ser accesible a todos, por lo que las legislaciones simplemente plasman como derecho positivo, lo que es una costumbre

⁶Santodomingo Margarita Perspectivas de Derecho Ambiental. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Colombia 2003

histórica en los pueblos escandinavos⁷. Otras legislaciones han adaptado a su manera este derecho, dándole ciertos matices, sin que se adopte totalmente el sentido de la legislación en estos, pero marcando un derrotero según el cual el acceso a la naturaleza es una fuerte aspiración⁸.

a) *Suecia*

Este derecho, de raigambre constitucional⁹ y que tiene sus orígenes legales en Suecia para facilitar el acceso a la naturaleza por sus habitantes, ofrece la posibilidad a cualquier persona de visitar la tierra o hacer uso de las aguas de otras personas, e incluso, conseguir frutos y flores silvestres. La máxima de este derecho es “no dañar y no molestar”.

Dicho derecho¹⁰ comprende la posibilidad de caminar, montar bicicleta, montar caballo, esquiar en las tierras que no estén cultivadas y en las que no puedan ser dañadas por los visitantes; así como en carreteras privadas; recoger flores silvestres excepto las protegidas por ley, tomar agua de lagos, hacer fogatas, pasear perros. Asimismo, comprende la posibilidad de transitar y pescar manualmente en las aguas que lo permitan, bañarse en la costa, excepto en cercanías a casas y viviendas.

En cuanto a las restricciones, estas comprenden causar daño o contaminar los terrenos, manejar un vehículo motorizado cuando pueda causar un daño o cuando haya sido prohibido, recoger flores protegidas legalmente, montar una caravana donde la tierra pueda ser dañada, hacer fogatas que puedan dañar el ambiente, y permitir correr a los perros en terrenos de caza. Asimismo está prohibido hacer fuego en verano y dejar basura botada en dichos lugares. Este derecho no da un permiso legal para cazar, pues esto requiere un permiso. Asimismo, su límite comprende reservas naturales, áreas protegidas y jardines privados.¹¹

⁷ Droit d'accès à la nature. Encontrado vía internet en:

http://fr.wikipedia.org/wiki/Droit_d%27acc%C3%A8s_%C3%A0_la_nature

⁸ Ibid.

⁹ Veryswedish.com, Allemansrätten – the right to wander, 2011. Encontrado vía internet en:

<http://www.veryswedish.com/allemanstratten.html>

¹⁰ Los derechos y restricciones fueron extraídos de SverigTurismWebsite, Allemansrätten. Encontrado vía internet en: <http://www.sverigeturism.se/smorgasbord/smorgasbord/natrecspo/nature/every.html>

¹¹ Veryswedish.com, Allemansrätten – the right to wander, 2011. (Op.cit)

La protección legal tiene su origen desde la Constitución, que señala el derecho de acceso al medio ambiente natural de acuerdo al derecho de acceso público¹². El Código Ambiental señala que quien ejerza su derecho público a pasar tiempo en la naturaleza debe mostrar respeto y cuidado en su relación con esta¹³. En Suecia, el organismo encargado de supervisar el cumplimiento de dicha ley es la Agencia de Protección del Ambiente¹⁴, que puede por ejemplo, remover una cerca si esta contraviene el “Allemansrätten”.

b) *Noruega*

En Noruega este derecho, llamado “Allemansrätten” o derecho de todos los hombres, implementado en el Acto de Recreación Exterior¹⁵ permite caminar por las tierras no cultivadas. Para diferenciar las zonas por las cuales se puede transitar se les señala como “*utmark*” para señalar que allí se puede ejercer dicho derecho e “*inmark*” para señalar una prohibición al respecto.

Este derecho es considerado como un bien público y parte de la herencia noruega, y en últimas permite el derecho a transitar por el campo y el paisaje exterior, sin importar quién sea el dueño. Este derecho se puede ejercitar caminando, esquiendo, montando caballo, en botes en el mar, o en ciertos lagos y ríos. Dicho derecho también comprende la posibilidad de recolectar bayas, hongos y flores¹⁶. Este derecho abarca la posibilidad de transitar sin permiso en la propiedad privada y acampar una noche en tanto se sea respetuoso con el propietario, y esto sea a 150 metros de las edificaciones¹⁷.

A pesar de algunas amenazas que se dan en la práctica a este derecho por parte de privatización de ciertas tierras, y la construcción de cercas, las autoridades están facultadas para detener o

¹² Constitución de Suecia, Artículo 15, parágrafo 4. “Everyone shall have access to the natural environment in accordance with the right of public access, notwithstanding the above provisions.”

¹³ Código ambiental de Suecia, Capítulo 7§ 1.

¹⁴ Disposiciones del Código Ambiental Sueco encontradas en <https://lagen.nu/1998:808#K26P11>

¹⁵ Noruega, Outdoorrecreationact. Encontrado vía internet en:

<http://www.regjeringen.no/en/doc/Laws/Acts/Outdoor-Recreation-Act.html?id=172932>

¹⁶ Dirección de manejo del ambiente – Noruega, Allemansretten, encontrado vía internet en: <http://www.dirnat.no/friluftsliv/allemansretten/>

¹⁷ Sons of Norway Blog, Allemansretten – the Freedom to Roam. Encontrado vía internet en:

<http://sonsofnorwayblog.blogspot.com/2009/07/allemansretten-freedom-to-roam.html>

remover dichas construcciones a expensas de la persona responsable por ello si contravienen el *Outdoor Recreation Act*¹⁸.

c) *Finlandia*

En este Estado, este derecho es conocido como “jokamiehenoikeus”. Este derecho muestra la importancia de la naturaleza en la cultura finesa y el valor extendido de que la naturaleza pertenece a todos¹⁹. Este derecho implica que cualquier persona en el territorio de Finlandia se tiene la oportunidad de usar el ambiente natural, sin importar quien posea legalmente el área transitada ya que no requiere un permiso o un pago.

Este derecho permite transitar caminando, esquiando o en bicicleta en la naturaleza, quedarse temporalmente en áreas donde se permite el tránsito, así como recolectar bayas, hongos flores, caminar en el hielo, transitar en bote y nadar.

Dentro de sus límites se requiere que no se cause daño o molestia, interferir con la vida normal de los animales, dejar basura, conducir vehículos motorizados sin permiso del propietario, o pescar o cazar sin los permisos adecuados²⁰, o el mandato de que los perros deben andar sin correa²¹. Se parte del principio de que todo el mundo tiene la responsabilidad de sus actos, y cada uno debe usar el sentido común cuando se ingrese en otros terrenos.

2.2. Otros países

a) *Inglaterra*

Mejor conocido como el “*freedomto roam*”, en su alcance hay una tendencia al cambio frente a los países escandinavos, en tanto la tierra no cultivada se usa para preservar los derechos de caza y pesca de los poseedores. Allí hay una gran protección de la propiedad privada gracias a

¹⁸ Environment Norway. Right to access. Encontrado vía internet en:

<http://www.environment.no/Tema/Friluftsliv/Allemannsretten/>

¹⁹ Surfbirds.com, [Jared Goes to Finland](#), 2005. Encontrado vía internet en:

<http://www.surfbirds.com/blogs/jaredclarke/archives/002463.html>

²⁰ Permisos y restricciones fueron extraídos de: Ymparisto.fi o Ministerio de Ambiente de Finlandia, Jokamiehen-oikeudet. Encontrado vía internet en: <http://www.ymparisto.fi/default.asp?contentid=390528&lan=FI>

²¹ [Åland](#), Jokamiehen-oikeus. Encontrado vía internet en: <http://www.visitaland.com/fi/tietoa/jokamiehen-oikeus>

los *Inclosure Acts*, que dieron pie a la restricción del uso de ciertas áreas públicas desde 1773 a 1882²², restringiendo a muchas áreas públicas.

Sin embargo a través del *Countryside and Rights of Way Act* del año 2000 se hace una regulación de dicho derecho, gracias al activismo de la *Rambler's Association* (Asociación de excursionistas), que tiene como resultado la posibilidad de ejercitar el *Right to Roam* en ciertas áreas no cultivadas o montañosas. Este acto apareja consigo medidas de protección imponiendo la pena de prisión como una posible al contravenir ciertas leyes ambientales (*Wildlife and Countryside Act*) protegiendo ciertos animales y aves²³.

b) *Escocia*

En Escocia, se positivizó dicho derecho, cuyo origen histórico es la posibilidad de acceso universal a la tierra en Escocia, a través del *Land Reform Act*²⁴ de 2003 que establece que todas las personas tienen el derecho de acceso en general a todo el territorio y aguas, con fines de recreación, para atravesar parte del territorio y para propósitos comerciales. Se incluyen fincas, terrenos de los colegios, campos deportivos, tierra usada para la recreación en tanto no se interfiera con su uso corriente.

Se excluye la posibilidad de acceder si se hace algo que pueda resultar ofensivo, como perturbar la paz, robos, dejar perros libres, arrojar basura, contaminar agua y molestar ciertos pájaros, animales y animales. Asimismo se excluye el tiro, la caza y la pesca, así como vehículos motorizados o apropiarse de algo con propósitos comerciales.

c) *Francia*

En Francia, el territorio de Alsacia es el único que prevé que el agua, la explotación forestal y la caza son recursos comunes independientemente de la propiedad privada. En general en el territorio francés se requiere autorización para el tránsito y asentamiento de caravanas, la mayoría de las veces e prohíben vehículos motorizados de dos ruedas. Empero, la recolección de

²² Lista de Inclosure Acts disponible en: UK Archival Thesaurus, Inclosure Acts, encontrado vía internet en: <http://www.ukat.org.uk/thesaurus/term.php?i=18335>

²³ Countryside and Rights of Way Act 2000, Sección 13. Encontrado vía internet en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2000/37/contents>

²⁴ Scottish outdoor Access code, Your access rights. Encontrado vía internet en: <http://www.outdooraccess-scotland.com/outdoors-responsibly/your-access-rights/>

frutos silvestres en espacios públicos es permitido, así como acampar si no hay señal de que sea privada (aunque el propietario eventualmente puede pedir que se salga del terreno), aunque en general los parques naturales permiten esta actividad

d) *Resto de Europa*²⁵

En Austria, la así llamada *Wegefreiheit* se garantiza el derecho a acceder al bosque con fines recreativos sin importar si es público o privado²⁶. Aunque se permite caminar, andar en bicicleta y acampar, andar en caballo, bicicleta y acampar requiere permiso del propietario.

En Suiza, este derecho se garantiza a través del Código Civil que estatuye que los bosques y pastos son de libre acceso para todos, si no hay un uso excesivo de los mismos, excluyendo ciertos casos como áreas protegidas donde no se permite zanzar cercas. Sin embargo, los cantones tienen reservado cierto grado de autonomía para imponer ciertas restricciones del acceso a ciertos recursos y prohibiciones de tránsito en ciertos lugares.

En Bielorrusia se garantiza constitucionalmente que todos los bosques y granjas son propiedad pública, en tanto aproximadamente 80% del territorio se destina a la agricultura y a los bosques. Su Código forestal²⁷ permite a los ciudadanos andar y quedarse en el bosque, así como recolectar frutos silvestres, bayas, entre otros para su uso personal.

3. JURISPRUDENCIA

3.1. Planeación Urbana y propiedad

En Sentencia T-530 de 1992²⁸, la Corte Constitucional analizó una acción de tutela en la cual se invocaba el amparo a los derechos al debido proceso y a la intimidad personal y familiar, derechos que consideraba el accionante vulnerados por la Secretaría de Obras Públicas de

²⁵ Freedomtoam. Encontrado vía internet en:

http://en.wikipedia.org/wiki/Freedom_to_roam

²⁶ Osterreich, orf.at, ImGebirge

<http://oesterreich.orf.at/salzburg/stories/74139/>

²⁷ Código forestal de Bielorrusia, disponible vía internet en:

<http://www.pravo.by/webnpa/text.asp?RN=HK0000420>

²⁸ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-530 de 1992.

Duitama (Boyacá), ya que ésta última había iniciado la construcción de un puente peatonal frente a su casa, sin haber mediado su participación en la planeación y gestión de dicha obra que afectaba de manera directa su calidad de vida y por ende, algunos de sus derechos fundamentales. Frente a la participación del ciudadano en los procesos de planeación y ejecución de obras públicas, señaló la Corte:

“La autoridad no debe limitarse a aplicar criterios técnicos en la construcción de obras, sin tener en cuenta la totalidad de beneficios y cargas que de ellas se derivan para las personas directamente afectadas por las soluciones urbanísticas. Los derechos políticos reconocidos constitucionalmente incorporan un derecho de participación de los ciudadanos en la construcción y orden de la ciudad, cada vez que ello sea posible y lo permitan la naturaleza y envergadura de las obras y proyectos públicos. La administración no puede ser ciega a las circunstancias individuales o comunales, ni simplemente legitimar su actuación con fundamento en la prevalencia del interés general o en la función social de la propiedad. La construcción de puentes, avenidas, vías peatonales, parques, etc. transforma la relación individuo-espacio y puede tener variadas incidencias en la órbita de los derechos fundamentales”.

Como se observa, resulta necesario que la administración garantice el derecho de participación a la ciudadanía respecto a decisiones en la planeación y ejecución de obras, partiendo de la idea de que las modificaciones que se lleven a cabo sobre el entorno generan un impacto, ya sea este positivo, o por el contrario gravoso y generador de ciertas cargas sustentadas en la prevalencia del bien común, circunstancia en la cual se debe atender al principio de proporcionalidad e igualdad de cargas.

Si bien se encuentra en este fallo que no hay una construcción teórica o una remisión expresa al “derecho al paisaje”, puede hablarse de un esbozo, de un acercamiento a la idea de la interacción entre el ser humano y el espacio que le circunda y del efecto que en su vida acarrearán las modificaciones que sobre este se ejecuten: el espacio como escenario de construcción y goce de derechos tanto individuales como colectivos; se reconoce que la persona tiene de forma inherente unos derechos respecto a su entorno, pero aún no se hace presente la idea de que también el entorno, entendido como un todo, es sujeto de derecho.

Se hace presente también el conflicto que de antaño se presenta entre la concepción de la función social de la propiedad y la idea de propiedad privada: ¿Qué alcance y prevalencia tiene el interés general sobre el particular y como llega tal finalidad social a limitar la autonomía del titular del derecho de propiedad?

Al respecto, en sentencia C-491/02²⁹, la Corte presentó el criterio que había formulado a la Carta Política anterior la reforma de 1936, consistente en la idea de que *“la propiedad es una función social que implica obligaciones”*. Así, se enfatiza que los derechos derivados de la propiedad privada no son absolutos, pues deben entrar en consideración las consecuencias del ejercicio de tales derechos, consultando los intereses sociales, y en la medida en que ello fuere tenido en cuenta, otorgaría el Estado la protección constitucional correspondiente.

Señala que tal perspectiva tuvo continuidad en la Constitución de 1991, con una aplicación concreta en la disposición que prescribe que el interés privado debe ceder ante el interés público o social cuando quiera que aquellos se encuentren en conflicto (art. 58 C.P.) y que en concordancia con ello, el constituyente admite la posibilidad de decretar expropiaciones por motivos de utilidad pública o de interés social, mediante sentencia judicial, indemnización previa y por motivos expresamente señalados por el legislador. Ratifica, con tales planteamientos, lo expuesto en las sentencias C-428 de 1994, T-431 de 1994 y T-245 de 1997.

La sentencia C-491/02 resulta de particular interés para el tema objeto de análisis, pues en ella se trata una problemática más cercana a la esfera del “derecho al paisaje”, entendido este último como un conjunto armónico entre lo artificial y lo natural que reúne lo biológico con lo cultural y tiene, por ende, necesarias repercusiones en el campo social. Dicha problemática tiene como punto de partida la perspectiva del orden y la armonía que deben estar presentes en el paisaje, y de manera más precisa, en el espacio urbano, presentándose además la discusión que suscita la función social de la propiedad. Así, en el fallo enunciado, la controversia se desata al demandarse la inconstitucionalidad del numeral 1° del artículo 217 del Decreto 1355 de 1970, Código Nacional de Policía, que señala que los alcaldes o quienes hagan sus veces impondrán construcción de obra a quien mantenga los muros de su antejardín o los frentes de su casa o edificio en mal estado de conservación o de presentación.

Consideran los accionantes que con dicha disposición se vulnera el artículo 58 de la Carta Política, que consagra la protección a la propiedad privada y limita su ejercicio únicamente frente a la prevalencia del bien común si existe una ley expedida por motivo de utilidad pública que resultare en conflicto con éste. Concretan su posición con el argumento de que el mal estado de conservación o presentación en que se encuentren los muros de un antejardín

²⁹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C- 491 de 2002.

o el frente de una casa, en nada violan la seguridad, salubridad y tranquilidad pública, pero que en cambio, la orden que imparta el alcalde de construir una obra, si constituiría una violación a la propiedad privada protegida por la Constitución.

En consecuencia, entra la Corte a revisar uno de los problemas jurídicos que se generan para el caso y es si puede decirse que el mal estado de conservación o de presentación de un bien inmueble no incumbe más que al propietario o al poseedor, o, si por el contrario, se encuentra que el buen estado de conservación como el de presentación son valores de índole social que corresponde proteger y que incumben a toda la comunidad, generando obligaciones al titular del derecho.

Considera, de hecho, que con el mal estado de conservación y presentación se afectan bienes jurídicos de orden colectivo, tales como la seguridad, argumentando que *“el buen estado de conservación de un bien inmueble es factor indispensable para el normal desenvolvimiento de la vida comunitaria, más todavía si se habla de partes de inmuebles que podrían estar expuestas al público o que son aledañas a espacios comúnmente transitados por personas. De conformidad con el artículo 2º de la Carta Política, las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, función que –en el contexto que se analiza– se ejercería a través del control a la estabilidad y consistencia de las edificaciones. Desde este punto de vista, no cabe duda que a la medida acusada le incumbe la seguridad de los individuos que se encuentran en cercanías de casas, edificios o muros de antejardines –aunque, en verdad de cualquier elevación arquitectónica– por lo que lo perseguido a través del deber asignado al alcalde local es que se reparen, mediante construcción, aquellas estructuras que puedan presentar un riesgo ajeno de tipo personal o, incluso, patrimonial”*.

Sin embargo, la Corte va más allá de la protección a bienes jurídicos materiales y se acerca a lo que podría tenerse por ámbito de los bienes jurídicos inmateriales, aunque ellos no se encuentran claramente delimitados. Tímidamente aparece la relación entre urbanismo, ciudad y estética y se plantea la idea de que estos factores, al encontrarse en desequilibrio, pueden llegar a afectar de manera negativa la interacción hombre–espacio. Se puede observar cuando sostiene que *“(…) la cuestión relativa a la posibilidad de ordenar la construcción de obra por mal estado de presentación se rige por consideraciones diferentes. Ciertamente, la presentación de las fachadas y de los muros que dividen los antejardines no es asunto que comprometa la seguridad de los vecindarios y, por tanto, que ponga en peligro la integridad personal o patrimonial de los transeúntes. Al hablar del estado de presentación de los bienes no se hace referencia a la*

seguridad de los mismos –cual sí es la razón expresa de ordenar la construcción de obra por mal estado de preservación– sino a la apariencia de los muros de antejardines o de las fachadas de casas y edificios.

La presentación exterior de las edificaciones corresponde más a un aspecto de la autonomía de la voluntad vinculado con el derecho de uso y goce de la propiedad privada, así como con la libertad de expresión y con el libre desarrollo de la personalidad, que con la seguridad exterior. En este sentido, no podría afirmarse que el alcalde está habilitado para ordenar la construcción de obra por mal estado de presentación si esta presentación no constituye factor de riesgo para la comunidad.

No obstante, aunque –en principio– el estado de presentación del inmueble corresponde determinararlo a su poseedor o propietario, pues la apariencia de las edificaciones es una manifestación de la voluntad individual, resulta indispensable advertir que no existe en este campo una libertad absoluta que le permita al encargado del inmueble diseñar a su antojo y en todos los casos, el trazo exterior de sus fachadas. Ciertamente, existen en el ordenamiento nacional y en los regímenes jurídicos locales, normas muy concretas que definen los parámetros urbanísticos a los cuales deben acogerse los bienes raíces y que deben ser observadas a plenitud por los responsables de los mismos.

Normas que tienen que ver con aspectos netamente estilísticos han sido incorporadas en el sistema jurídico con el fin de dotar el entorno de las ciudades de cierta uniformidad que redunde en beneficio de la armonía arquitectónica. El concepto mismo de urbanismo exige la adopción de medidas que tiendan a la coordinación de los diferentes aspectos en que se desenvuelve la vida en la ciudad, uno de los cuales es, precisamente, el de la presentación de los bienes inmuebles”.

Así, se traza una directriz para el tema “ciudad–estética–individuo” al reconocerse que dentro del desarrollo urbano se encuentra el campo de lo estético y su incidencia en la formación del individuo que se desenvuelve en ese espacio. Aparece la “ciudad entorno”, como un factor determinante en la vida de la persona, el lugar del devenir, generador de derechos fundamentales para el ciudadano y por ende, “objeto” de regulación y protección por parte del Estado. La planeación urbana se presenta entonces como esa potestad y a la vez deber estatal de velar por el orden en la integración de los elementos constitutivos de la ciudad, en donde el motivo central es el individuo, o principalmente, la comunidad.

En la complejidad que resulta de la planeación y el vínculo entre el individuo y la ciudad, la Corte consideró la necesidad de una caracterización, por lo que en Sentencia T-325 de 2002 acudió a los atributos señalados por CURTIS ROBERT GLICK:

“(…)

- *La ciudad no es sólo un sitio, sino un fenómeno que crece y se modifica en forma permanente.*
- *Cuando se habla de ciudad se involucran los conceptos de densidad, heterogeneidad y tamaño, a la vez que de proceso y producción.*
- *La ciudad no es un fenómeno aislado sino que aparece y coexiste en un medio natural amplio.*
- *Las ciudades se presentan en configuraciones o sistemas, con relaciones dinámicas entre ellas, y a veces con funciones complementarias.*
- *Las ciudades tienen múltiples funciones: residencia, comercio, manufactura, gobierno, administración, educación, cultura, religión, finanzas, servicios,*
- *La ciudad funciona al interior de una malla de dimensiones espaciales.*
- *La ciudad cambia y tiene procesos que no siempre tienen que ver con rumbo crecimiento y prosperidad, sino con la experiencia humana en la ciudad”.*

De lo anterior, se puede concluir que la ciudad contiene manifestaciones de tipo físico, social e institucional que se relacionan, entrelazan y complementan en un proceso dinámico continuo que le entrega unas connotaciones particulares y permite su diferenciación unas de otras.

Como quiera que estos procesos urbanos pueden tornarse caóticos y originar una problemática social y de recursos en materia de infraestructura de servicios públicos por el incremento desmesurado de las ciudades con el inevitable daño ecológico, el Estado por intermedio de la administración urbana o municipal interviene para controlar y encauzar adecuadamente el desarrollo físico para que exista una relación armónica con las necesidades sociales”.

Se pone de presente, según lo anterior, que el elemento de organización que para el entorno urbano hace parte del núcleo del *derecho al paisaje*, se manifiesta sutilmente en los fallos del tribunal constitucional. La concepción de función social de la propiedad resulta ser el campo más fértil para un posible reconocimiento de este derecho en el ordenamiento jurídico colombiano. La necesaria participación de los ciudadanos en los procesos de gestión, planeación y ejecución de las obras públicas atiende, naturalmente, al vínculo entre la ciudad y el individuo, bajo la consideración de ésta como un espacio de desenvolvimiento y desarrollo coti-

diano, además de un “objeto” de protección estatal, es el punto originario de derechos fundamentales que han venido obteniendo desarrollo en el ordenamiento. Cabe resaltar la aproximación conceptual que ha efectuado la Corte a los cimientos doctrinarios que sustentan el “Allemansrätten” y por ende, algunas aplicaciones concretas en casos particulares. La cristalización de iniciativas legislativas y fallos judiciales en políticas públicas de carácter sectorial que han recogido elementos propios de tal derecho, van, lentamente, por las particularidades del país, construyendo un camino para una futura y posible institucionalización

3.2. El ambiente como sujeto de derecho.

Resulta esencial, al hablar del *derecho al paisaje*, el reconocimiento previo o coetáneo del ambiente como un sujeto jurídico, titular de derechos. Tales derechos se traducen en deberes que recaen en cabeza del Estado y los ciudadanos respecto de ese nuevo “sujeto-ambiente”.

Esos deberes se concretan en prevención, preservación y restauración o restablecimiento, entre otros. El incumplimiento de estos deberes y por ende, la consecencial vulneración de los derechos del ambiente, genera, como es natural, una responsabilidad en el infractor.

Se encuentra entonces que la manera más apropiada de revisar la evolución que jurisprudencialmente ha presentado esta temática, es la remisión directa al tratamiento que se ha dado a la responsabilidad en materia ambiental. De la caracterización de los regímenes de este tipo de responsabilidad, es posible establecer que consideración se ha tenido del ambiente, y si en efecto, ha dejado éste de ser un objeto de protección por causas exógenas para convertirse en sujeto de derecho.

Como punto de partida, se encuentra la sentencia T-411 de 1992³⁰, en la cual la Corte señala la existencia de la “Constitución Ecológica”, construcción normativa conformada por las siguientes disposiciones de la Carta Política de 1991: “*Preámbulo (vida), 2º (fines esenciales del Estado: proteger la vida), 8º (obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación), 11 (inviolabilidad del derecho a la vida), 44 (derechos fundamentales de los niños), 49 (atención de la salud y del saneamiento ambiental), 58 (función ecológica de la propiedad), 66 (créditos agropecuarios por calamidad ambiental), 67 (la educación para la protección del ambiente), 78 (regulación de la producción y comercialización de bienes y servicios), 79 (de-*

³⁰ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T- 411 de 1992.

recho a un ambiente sano y participación en las decisiones ambientales), 80 (planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales), 81 (prohibición de armas químicas, biológicas y nucleares), 82 (deber de proteger los recursos culturales y naturales del país), entre otros.” Incluye además al art. 58, 79, 95-8.”

Se observa en este fallo un interés por la delimitación del tema ambiental en las disposiciones constitucionales, a modo de una hoja de ruta, que de manera aún precaria iba trazando un derrotero en el reconocimiento y protección del ambiente como un elemento necesario para el reconocimiento y goce de derechos de los ciudadanos. En este primer momento no se generaba responsabilidad ambiental aún cuando se causara un daño, si el hecho generador del daño estaba sujeto a una decisión legal.

Por medio de fallo T-356 de 1992³¹, la Corte hizo hincapié en la función ecológica de la propiedad y el deber de los ciudadanos por proteger los recursos naturales y velar por un ambiente sano, bajo el entendimiento de que la libertad económica tiene límites, de manera excepcional, si se encuentra en conflicto con interés general. De allí deviene el deber estatal de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En la Sentencia T-444 de 1993³² se reconoció al “ambiente sano” como un derecho de carácter colectivo, y se señaló que para su protección, en caso de que su vulneración implicare la violación de otro derecho fundamental, tal como la vida, la acción de tutela sería el mecanismo de protección directa del derecho fundamental, e indirecta del ambiente: *“Esta Corte, a través de diferentes salas de revisión de tutelas, se ha ocupado del tema del ambiente y de los mecanismos para su protección, y ha considerado, que el derecho a gozar de un ambiente sano, es un derecho colectivo, cuya protección se logra a través de las llamadas acciones populares (art. 88 C.P.). No obstante, cuando la violación del derecho a gozar de un ambiente sano, implica la violación de otro derecho fundamental (salud, vida e integridad física, entre otros) la acción de tutela es procedente, como mecanismo de protección directa del derecho fundamental, e indirecta del ambiente”.*

En una decisión más reciente, consignada en la Sentencia T-760 de 2007, se enfatiza el carácter constitucional del derecho al ambiente sano y el equilibrio que debe existir entre este y los

³¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-356 de 1992.

³² Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-444 de 1993.

demás derechos constitucionales: *“Lógicamente la protección medio ambiental, como valor constitucional, no tiene un efecto desvanecedor sobre los demás derechos y garantías previstos en la Carta. No obstante la importancia de tal derecho, de acuerdo a cada caso se hará necesario equilibrarlo con las demás atribuciones individuales, sociales, económicas y colectivas. Para el efecto, el propio texto constitucional proporciona conceptos relevantes que concretan el equilibrio que debe existir entre el “desarrollo” económico, el bienestar individual y la conservación del ecosistema. El desarrollo sostenible, por ejemplo, constituye un referente a partir del cual la jurisprudencia de la Corte ha fijado cuáles son los parámetros que rigen la armonización de tales valores, destacando que: “es evidente que el desarrollo social y la protección del medio ambiente imponen un tratamiento unívoco e indisoluble que permita progresivamente mejorar las condiciones de vida de las personas y el bienestar social, pero sin afectar ni disminuir irracional o desproporcionadamente la diversidad natural y biológica de nuestro ecosistema”.*

Se resalta también la obligación estatal y ciudadana de protección de la diversidad e integridad en el ambiente, para lo cual el Estado debe prevenir los factores de deterioro, lo cual es reflejo claro de la existencia de derechos propios del ambiente, que aunque no es expresamente reconocido, sí constituye un importante avance en la concepción del “ambiente sujeto”.

Se recuerda que la autoridad ambiental no ha ejercido actuaciones que desconozcan la potestad individual para aprovechar los diferentes recursos medio ambientales sino que, en atención de los presupuestos de desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución del ecosistema, ha aplicado una de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, cuando se identifica la existencia de una infracción ambiental.

Con el nuevo régimen de responsabilidad ambiental, consignado en la Ley 1333 de 2009, se da un fortalecimiento a la protección del ambiente, y a la luz de dicha norma, puede hablarse de un paso importante en la consideración del ambiente como un sujeto de derechos. Si bien es cierto que el amparo que se le otorga sigue siendo dependiente de su interacción y la utilidad que pueda prestarle a los individuos, coyunturalmente, se ha prestado una mayor atención a ésta temática; y su desarrollo, si bien no ha sido ágil, ha sido significativo, y desde tal perspectiva, podría aseverarse que se está preparando el terreno para la implementación una política ambiental más avanzada e incluyente.

4. LEGISLACIÓN INTERNA

En la legislación nacional el paisaje ha sido considerado como un derecho de la comunidad que consiste en un espacio urbano o rural destinado a la búsqueda del bienestar físico y espiritual de las personas, así está definido en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente; de esta manera se establecen medidas para la protección de áreas rurales con este fin, imponiendo obligaciones a la administración como las de determinar las zonas en las cuales está prohibida la construcción de obras, la tala de árboles o la alteración de territorios que merezcan protección por su carácter estético o histórico para los casos de paisajes rurales o la exigencia a las entidades urbanizadoras de mantener la armonía con la estructura general de los paisajes urbanos.

Luego de la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991 y con la entrada en vigencia del Sistema Nacional Ambiental con la ley 99 de 1993 se incorpora el paisaje como patrimonio común y su protección se enmarca dentro de los principios de la política ambiental, en Colombia, para materializar este principio se le otorga al Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible la función de regular la interacción de agentes contaminantes de los paisajes y se establece que cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad del mismo será permitida únicamente bajo la aprobación de una licencia ambiental.

Ahora bien, ese mandato legal ha tenido una reglamentación frágil en comparación con la contundencia que implica el *Allemansrätten* o el derecho de acceso público a los paisajes como la posibilidad de materializar la búsqueda del bienestar físico y espiritual, pues su débil reglamentación se limitó a aceptar los límites del derecho de locomoción frente a la propiedad privada, esto por causa de la facultad de disposición de los propietarios que elimina la posibilidad de ejercer el derecho al paisaje como el libre tránsito por cualquier lugar que una persona considere un elemento potencial para el disfrute de su tiempo libre y una oportunidad para la búsqueda de su bienestar físico y espiritual; en otras palabras, el derecho a transitar por un paisaje va hasta donde empieza el derecho de propiedad sobre un territorio determinado, podría hablarse entonces en Colombia de la existencia de paisajes públicos y privados, así como de una restricción a la función social y ecológica de la propiedad debido a la clara limitación que tiene el derecho de locomoción.

En este sentido, no puede hablarse en nuestro país de *Allemansrätten*, sino más bien de la destinación de ciertos bienes públicos a la constitución de paisajes, con fines loables en su enunciación pero con una reglamentación escueta a la hora de incentivar la destinación de los pai-

sajes públicos a el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, muestra de ello es el Decreto 1715 de 1978 en el cual se reglamenta el acceso al paisaje rural, haciendo exigencias a entidades del Estado concernientes a la protección de los costados de las carreteras para el disfrute del paisaje por parte de los conductores; o imponiendo prohibiciones de no pintar propaganda en piedras, rocas, peñascos, etc.,

Por otra parte, frente al paisaje urbano, aunque se mantiene la lógica de supremacía del derecho de propiedad sobre la posibilidad de ejercer el derecho al disfrute del paisaje en territorios privados, se le han otorgado funciones específicas a las autoridades municipales para que coordine con los departamentos la localización y estructura del sistema de parques metropolitanos y áreas de reserva para la protección ambiental y defensa del paisaje, así como el señalamiento de las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico; por lo cual debe entenderse que la defensa al paisaje urbano hace parte integral de los contenidos básicos de los planes de ordenamiento (ley 388 de 1997)

En el caso de Bogotá D.C. las autoridades responsables de la protección al derecho a gozar de un paisaje está encabezada por las siguientes autoridades:

- 1) Ministerio del Medio Ambiente.
- 2) Instituto Alexander von Humboldt.
- 3) Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
- 4) Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente del Distrito.
- 5) Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- 6) Secretaría de Educación del Distrito.
- 7) Instituto de Desarrollo Urbano
- 8) Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- 9) Comunidades vecinas de áreas protegidas.
- 10) Comunidades locales de los Cerros Orientales.

Junto con las anteriores autoridades, corresponde al Concejo Distrital, Juntas Administradoras Locales, alcaldes locales, diseñar estrategias para su protección y corresponde a los entes de control y a la policía ambiental velar por la buena administración y el mantenimiento del orden frente a las decisiones que se coordinen entre estas autoridades.

En el desarrollo de estas políticas, dentro del Distrito se han encontrado programas o líneas de acción³³ para la protección de estos escenarios, los cuales se pueden clasificar en tres grupos así:

- 1) Manejo y ordenamiento para la conservación de los Cerros Orientales.
- 2) Recuperación de humedales urbanos.
- 3) Conservación de otras áreas urbanas protegidas.

Tenemos entonces que la legislación nacional sobre protección al paisaje en la ciudad de Bogotá es ejercida por estas autoridades y entes de control, atendiendo al artículo 58 de la Constitución Política de 1992, que le da a la propiedad una función ecológica inherente a su función social, limitada sólo por la facultad de disposición de los propietarios pero supeditada a la armonía del paisaje urbano como derecho colectivo, lo cual es acorde con el artículo 79 y 80 de la Carta que establece el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y le otorga a las autoridades funciones de prevención y control frente a los factores de deterioro ambiental. Así por ejemplo, es función de la Policía Ambiental prestar sus servicios con prioridad en las zonas de reserva, colaborando con tareas educativas y promocionando el buen cuidado y respeto de la naturaleza.

Esta protección a los paisajes del Distrito ha tenido distintas coyunturas, como por ejemplo la protección de los Cerros Orientales al representar el mayor eje ambiental de la ciudad y su elemento ecológico más representativo, el cual fue declarado Zona de Reserva Forestal. Una de esas coyunturas fue la realindereación de esta reserva que hizo el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución 463 de 2005; frente a esta realindereación se interpuso acción popular por considerarse que se estaba sustrayendo gran parte de la reserva en desmedro del derecho de los ciudadanos a gozar de un ambiente sano, la sentencia falló a favor de quienes interpusieron la acción popular³⁴ para proteger la reserva forestal de los Cerros Orientales y se ordenó a las autoridades coordinar su protección integral en los términos de la Resolución 1146 de 2006, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, y por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental de la Zona de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

³³ Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Humedales, 2011. Encontrado vía internet en: www.bogota.gov.co/guia/interfaz/usuario/anexos/Humedales.doc

³⁴ Tribunal Administrativo de Cundinamarca; Sección Segunda; Subsección "B" Bogotá D.C. Veintinueve (29) de septiembre de dos mil seis (2006) Magistrado Ponente: Dr. César Palomino Cortés.

Dentro de ese plan se establecen varias acciones para cualificar una nueva zonificación de la reserva, de acuerdo a las problemáticas que se vienen presentando den los Cerros, esta consiste en³⁵:

1) Zona de Conservación: Zona destinada al mantenimiento permanente de la vegetación nativa de los Cerros Orientales en sus diferentes estados sucesionales. Esta zona comprende espacios con vegetación natural en diferentes grados de sucesión natural e intervención antrópica que deben ser objeto de medidas de protección especial, dada su condición relictual e importancia para conservar la biodiversidad, así como la integralidad de los servicios ambientales que se derivan de la reserva forestal.

2) Zona de Rehabilitación Ecológica: Zona destinada a la rehabilitación de la vegetación natural en áreas con potencial de restauración ecológica. Esta zona comprende espacios con plantaciones forestales de especies exóticas y/o áreas que vienen siendo objeto de deterioro por el desarrollo de actividades pecuarias y agrícolas, cuyos suelos permiten emprender acciones de restauración para inducir y conformar vegetación nativa, la recuperación de suelos y de microcuencas para ser incorporadas al suelo de conservación.

3) Zona de Recuperación Paisajística: Zonas destinadas a la recuperación y mantenimiento de suelos de protección dentro de áreas que han sido objeto de deterioro ambiental por el desarrollo de actividades mineras y asentamientos humanos en áreas de alta sensibilidad ambiental. Esta zona comprende espacios deteriorados por el desarrollo de actividades mineras que para su recuperación deben ser sometidos a tratamientos de readecuación geomorfológica y reconstrucción paisajística, así como espacios ocupados con asentamientos humanos en áreas de alta fragilidad ambiental y/o que están fragmentando los ecosistemas y que una vez recuperados deberán ser incorporados al suelo de conservación.

4) Zona de Recuperación Ambiental. Zonas destinadas a la recuperación y mantenimiento del efecto protector de la reserva forestal dentro de áreas que han sido alteradas por el desarrollo de viviendas rurales semiconcentradas y/o dispersas o de edificaciones de uso dotacional, generando procesos de fragmentación y deterioro de coberturas naturales. Dichas áreas deben ser sometidas a tratamientos de recuperación ambiental para garantizar que las infraestructuras

³⁵Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Resolución 1146 de 2006

allí presentes no pongan en riesgo el efecto protector de los suelos y el funcionamiento integral de la reserva forestal protectora

Encontramos entonces que la recuperación paisajística responde a un plan de acción encaminado a mitigar el daño causado por actividades contrarias a la protección y conservación de la reserva y que acciones semejantes se han llevado a cabo para la protección de los humedales y de las demás áreas urbanas protegidas como son:

- Los cerros de Torca, La Conejera y Entre Nubes (Parques Ecológicos Distritales).
- Sierras del Chicó y las cimas de los Cerros de Suba (Reservas Forestales Distritales).
- El Bosque de La Merced ("Maleza de Suba", Santuario Distrital de Fauna y Flora).

Por otra parte, también se han tomado medidas para mejorar la calidad de vida de los capitalinos dentro de la ciudad, teniendo en cuenta que las dinámicas de la mayoría de los ciudadanos se desarrollan dentro de la urbe y que, por tanto, es necesario imponer condiciones para que el paisaje urbano sea más amable con la agitada vida citadina; en este sentido la Alcaldía Distrital expide el Decreto 959 de 2000 que reglamenta el uso de la publicidad exterior visual el cual da especificaciones técnicas para armonizar toda actividad comercial y de propaganda con los programas de creación de paisajes naturales y semi-artificiales como el eje ambiental del centro histórico de la ciudad.

5. CONCLUSIONES

- En la legislación nacional está reconocida la importancia del paisaje como un elemento de búsqueda para el bienestar físico y espiritual de las personas, pero se entiende como un espacio perteneciente a uno de los que componen los bienes públicos definidos por la obligación que tiene el Estado de delimitarlos, alinderándolos tanto en el área urbana como rural para su uso, goce, protección, florecimiento y armonización con sus entornos. Hasta el momento esto ha sido una deuda del Estado, pues si bien es cierto el paisaje es exclusivo del ámbito público debido al limitante que tiene la propiedad privada sobre la función ecológica y social frente a este tema; es claro que para que tenga la misma cualificación que el *Allemansrätten* es necesario que este derecho de carácter público este claramente reglamentado y que los espacios estén armónicamente diversificados para que sean correspondientes con la gran diversidad biológica que hay en nuestro país y para que los ciudadanos puedan acceder a ella

de manera tranquila y respaldada por la seguridad de que muy seguramente encontrarán en el goce de este derecho su objeto de bienestar físico y espiritual.

- Es claro que la cultura, y las costumbres de un pueblo son causa de la transformación del derecho, esto se indica para pensar en que hoy existe el marco legal para que las personas aprovechen su paisaje, pero hasta el momento no existe una política pública que incentive su goce en una relación integral con él, esta necesidad a satisfacer puede darle más herramientas a las personas para que su relación con el paisaje inicie carrera dentro de la cultura colombiana, y para pensar que el Allemansrätten en su versión colombiana puede ser un elemento de la función social y ecológica de toda clase de propiedad, es decir hasta de propiedad privada.

- Si bien resulta aún precaria frente a la diversidad de ámbitos que implica la implementación de un derecho de carácter ambiental como el “Allemansrätten”, la jurisprudencia colombiana se ha acercado a las construcciones teóricas en las cuales halla sustento, analizando y ampliando los límites que frente a la idea de “paisaje” se tenía de antaño en el ordenamiento jurídico. Así, se desarrollan nuevos diálogos entre conceptos como la propiedad frente a lo público y lo privado, la autonomía de la voluntad, el urbanismo, el paisaje y la estética, conllevando ello a un enriquecimiento en el discurso que en materia ambiental ha desarrollado la Corte Constitucional.

- La idea del “Allemansrätten” implica para nuestro modelo jurídico el enfrentamiento de construcciones teóricas como la función social de la propiedad y la concepción clásica de la propiedad privada. Así, su posible implementación y el análisis que ello ha acarreado por parte de la Corte Constitucional, ha llevado a ésta última a establecer jurisprudencialmente límites a dichas construcciones. De ello resulta claro que pese a los avances que se han presentado, la tradición jurídica en esta materia sigue inclinándose hacia el ámbito privado de la propiedad. Ello hace que en Colombia no sea posible integrar al ordenamiento jurídico el “Allemansrätten” tal y como está concebido en su lugar de origen, sin embargo, aspectos que lo constituyen, ya se encuentran en desarrollo y son objeto de un intento de armonizarlos con las directrices existentes.

- Pese a que la concepción de “derecho al paisaje” que se tiene en Colombia hace referencia más a parámetros de orden urbanístico y paisajismo que a “acceso al paisaje” que es el punto central del “Allemansrätten”, se reconoce que el Estado, mediante algunas de sus entidades encargadas del tema de protección y promoción en materia ambiental, tales como el Sistema Ambiental del Distrito Capital –SIAC–, que encabeza la Secretaría Distrital de Am-

biente, para el caso local, formula y orienta políticas de protección a la estructura ecológica y promueve en los ciudadanos la valoración, el uso y el goce del patrimonio ambiental capitalino. Así, con programas que fomentan la visita a los parques protegidos de la ciudad y la cultura de protección, se van ejecutando algunas de las políticas que desde la Alcaldía se han gestado y conciencian a la colectividad sobre la importancia de la apropiación de los espacios públicos. Sin embargo, aún es necesaria mayor difusión para lograr abarcar un mayor rango poblacional.

- La contaminación como desequilibrio de los elementos del ambiente, debido a avances tecnológicos, ha ido más de sus formas tradicionales, la contaminación electromagnética es, hoy en día, uno de los problemas que mayor afectación genera en los habitantes de zonas rurales y urbanas que habitan cerca a antenas de telecomunicaciones, las regulaciones actuales no contemplan específicamente la relación de este tipo de contaminación con el derecho al paisaje. El paisaje es entonces un derecho complejo que implica consustancialmente el ejercicio de otros derechos, ejemplo claro de esto es la salud que se ve afectada, bien no directamente por el desconocimiento al paisaje pero si por las consecuencias derivadas del desconocimiento de este derecho.

- A pesar de que en el régimen jurídico colombiano el derecho de bienes público es muy amplio, el acceso y goce del mismo dista bastante de los países nórdicos en general, que están a la vanguardia del *Allemansrätten*. El Derecho nacional es demasiado restrictivo con la propiedad privada, a pesar de que los avances jurisprudenciales han hecho hincapié en la función social de la propiedad. En Colombia realmente no hay una aplicación total del uso del derecho al paisaje. Por ello, urge una reforma en el sentido que permita desarrollar todo un marco legal acompañado de una cultura por el respeto de los bienes públicos, para que se haga una utilización apropiada del ambiente, dentro del marco de la conservación, y que el mismo pueda llegar a tener alguna utilidad para las personas que quieran hacer uso de este derecho en un país y en especial, en un municipio que goza de un amplio territorio que puede permitir el uso público del espacio.

- Un cambio normativo puede incentivar una cultura del uso adecuado del paisaje. A pesar de problemas como la inseguridad, los espacios existen, y es importante que el Estado promueva la utilización de los mismos. Sólo si hay un cambio en el marco jurídico acompañado de políticas públicas que promuevan entre sus ciudadanos el respeto y el buen uso del ambiente, se logra avanzar hacia un concepto de *Allemansrätten*, que está relacionado con una concepción pública más respetuosa y democrática del ambiente. El derecho comparado

sirve precisamente para darnos cuenta del atraso en el que nos encontramos en relación al avance de este derecho, lo que nos debe motivar a generar un cambio en el mismo, desde la capital de la República, para contribuir al problema de tierras y del uso del suelo en Colombia.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes Jurídicas

Código forestal de Bielorrusia. Encontrado vía internet en:

<http://www.pravo.by/webnpa/text.asp?RN=HK0000420>

Código ambiental de Suecia Encontrado en <https://lagen.nu/1998:808#K26P11>

Constitución Nacional de Suecia

Countryside and Rights of Way Act 2000, Sección 13. Encontrado vía internet en:

<http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2000/37/contents>

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, *Resolución 1146 de 2006*

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-530 de 1992.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C- 491 de 2002.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T- 411 de 1992.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-356 de 1992.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-444 de 1993.

Inclosure Acts disponible en: UK Archival Thesaurus, Inclosure Acts, encontrado vía internet en:

<http://www.ukat.org.uk/thesaurus/term.php?i=18335>

Noruega, Outdoorrecreationact. Encontrado vía internet en:

<http://www.regjeringen.no/en/doc/Laws/Acts/Outdoor-Recreation-Act.html?id=172932>

Tribunal Administrativo de Cundinamarca; Sección Segunda; Subsección B Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2006

Otras Fuentes

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., *Humedales*, 2011. Encontrado vía internet en:

<http://www.bogota.gov.co/guia/interfaz/usuario/anexos/Humedales.doc>

[Åland](http://www.visitaland.com/fi/tietoa/jokamiehenoikeus), Jokamiehenoikeus. Encontrado vía internet en: <http://www.visitaland.com/fi/tietoa/jokamiehenoikeus>

Constructopostnormal, Blog de los estudiantes de master UB “Gestión Ambiental y Planificación Territorial”, versión internacional Chile. Presentación encontrada vía internet en:

<http://www.constructopostnormal.files.wordpress.com/2007/01/diapositivas-medio-ambiente-1>

Dirección de manejo del ambiente – Noruega, Allemannsretten. Encontrado vía internet en:

<http://www.dirnat.no/friluftsliv/allemannsretten/>

Environment Norway. Right to access. Encontrado vía internet en:

<http://www.environment.no/Tema/Friluftsliv/Allemannsretten/>

Osterreich, orf.at, ImGebirge. Encontrado vía internet en:

<http://oesterreich.orf.at/salzburg/stories/74139/>

Santodomingo Margarita Perspectivas de Derecho Ambiental. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Colombia 2003

Scottish outdoor Access code, Your access rights. Encontrado vía internet en:

<http://www.outdooraccess-scotland.com/outdoors-responsibly/your-access-rights/>

Sons of Norway Blog, Allemannsretten – the Freedom to Roam. Encontrado vía internet en:

<http://sonsofnorwayblog.blogspot.com/2009/07/allemannsretten-freedom-to-roam.html>

Surfbirds.com, [Jared Goes to Finland](#), 2005. Encontrado vía internet en:

<http://www.surfbirds.com/blogs/jaredclarke/archives/002463.html>

SverigTurismWebsite, Allemansrätten. Encontrado vía internet en:

<http://www.sverigeturism.se/smorgasbord/smorgasbord/natrecspo/nature/every.html>

Veryswedish.com, Allemansrätten – the right to wander, 2011. Encontrado vía internet en:

<http://www.veryswedish.com/allemannsratten.html>

Droit d'accès à la nature, encontrado vía internet en:

http://fr.wikipedia.org/wiki/Droit_d%27acc%C3%A8s_%C3%A0_la_nature

Freedomtoroam. Encontrado vía internet en:

http://en.wikipedia.org/wiki/Freedom_to_roam

Ymparisto.fi o Ministerio de Ambiente de Finlandia, Jokamiehenoikeudet. Encontrado vía internet en:

<http://www.ymparisto.fi/default.asp?contentid=390528&lan=FI>

XI

PENAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN EN COLOMBIA*

Sergio Alejandro Medina Piraján

José Manuel Pérez Zafra

Yenifer Yiseth Suárez Díaz

Fabián Andrés Rojas Bonilla¹

Resumen

Es posible hacer del derecho penal colombiano un verdadero instrumento de garantía social para la convivencia pacífica de los ciudadanos. Sin embargo, a diferencia de lo que se ha planteado nuestro legislador, el camino más efectivo para legitimar el derecho penal no es el aumento del castigo sino que, por el contrario, se debe acoger el postulado del un derecho penal mínimo o de garantías en el cual, el hombre se vuelve un eje central que limita el ius puniendi del Estado y por lo tanto, el derecho penal debe velar por conciliar, la seguridad ciudadana evitando, de la mejor manera posible, la afectación de derechos fundamentales. Precisamente, la prisión al ser una institución no digna para el ser humano ni garante de su resocialización, se debe centrar la atención en las penas alternativas como una opción que satisface la seguridad social sin afectar, innecesariamente, los derechos individuales.

Palabras Clave: Prisión, Estado Social de Derecho, Penas Alternativas, Dignidad Humana, Garantismo, Derechos Fundamentales.

* Profesor Tutor: JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, Grupo de Estudios Penales, Conflicto y Política Criminal. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

¹ Estudiantes de Derecho, Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá, VIII Semestre.

INTRODUCCIÓN

El sistema punitivo se ha desarrollado a partir de los diferentes discursos y necesidades de la sociedad, es por ello que a partir de la intervención estatal en el castigo individual, la pena radicó en la limitación de la libertad del individuo y la imposición de labores para el progreso industrial de la civilización; sin embargo, los resultados de la prisión frente a la resocialización del individuo han sido infructíferos y su aplicación en todos los casos en los que se agrede el derecho penal han desdibujado los fines de la pena y se ha atentado contra los derechos no solo constitucional sino internacionalmente reconocidos.

Es por ello que resulta necesario, en la sociedad contemporánea, la utilización de medios menos lesivos a los derechos individuales, que la reclusión en un establecimiento penitenciario, como quedó contemplado en 1990 por la Organización de Naciones Unidas en las Reglas Mínimas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad o Reglas de Tokio, con las cuales se pretendió asegurar la condena de un individuo de manera proporcional al daño y al bien jurídico vulnerado, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y la reinserción de quienes han cometido el delito.

Dos son los objetivos por los que debe velar el derecho penal, en el marco del Estado Social de Derecho: la convivencia pacífica y el respeto por los derechos fundamentales de las personas. Del primero de ellos es ejemplo claro las palabras de “SENECA quién formula la teoría preventiva, acuñada por Platón (427–347 a.C.) transmitida por PROTÁGORAS (485–415 a.C.): “*como dijera Platón, un hombre inteligente no castiga porque haya pecado, sino para que con ello no se peque más en el futuro*”². Mientras que de la segunda postura el ejemplo claro lo trae el maestro BECCARIA para quién la pena solo es justa en la medida que respete al individuo y resulte necesaria para evitar aplicar dolores innecesarios³

En Colombia con el Código de 1936 se clasificaban las consecuencias jurídicas en penas y medidas de seguridad, basados en los preceptos de la escuela positivista, es decir en el sujeto objeto de derecho penal, que de acuerdo a características fisionómicas podría ser considerado autor de un delito o no, así las medidas de seguridad en inimputables, es decir, que por sus características personales: edad y constitución orgánica se denominaban enfermos y que en

² Citado por: RAMÍREZ BASTIDAS, Yesid. Sistema Procesal Penal Colombiano. Ediciones Gustavo Ibáñez. 1998. Bogotá.

³ BECCARIA, Cesare. De lo Delitos y De Las Penas. Bogotá. Ed.: Temis 1990. P.6

algunos casos podían padecer anomalías cerebrales; estas medidas pretendían la resocialización moral y la curación de la enfermedad mental en los casos correspondientes, por lo que durante el código de 1936 los límites de las medidas se determinaron por la peligrosidad del sujeto por lo cual en muchos casos tendieron a ser indeterminadas y sustituibles⁴.

Con la expedición de la Ley 100 de 1980, la política criminal no cambió de manera significativa en cuanto se sostuvieron las medidas de seguridad para los inimputables, pero aumentó la exigencia frente a la relación de causalidad en la comisión del crimen, entendiéndose por trastorno mental aquel fenómeno consistente en una alteración sicosomática de tan profunda intensidad, que convulsiona las esferas intelectual, volitiva o afectiva de la personalidad⁵ por lo que, además de los centros hospitalarios existentes, se mantuvo la libertad vigilada como pena accesoria al internamiento de un sujeto, durante la vigencia de ésta ley, se ampliaron los mecanismos sustitutivos para aquellos que habían cometido una infracción que no presentaba la relevancia suficiente para el internamiento del sujeto en un centro de reclusión, la primera medida fue la conminación consistente en la retribución por parte del sujeto a lo que ordenara el juez para el resarcimiento de su mala actuación y se aplicaba para quienes habían sido sancionados con arresto o pena no privativa de la libertad; la segunda fue la caución que asignaba una obligación prendaria de un pago por delitos mínimos y finalmente la existencia de la detención preventiva con el fin de proteger a la sociedad y a las presuntas víctimas del delincuente, enunciando taxativamente los delitos en los cuales procedía y las situaciones que lo ameritaban.

Las medidas de seguridad de este tiempo aunque intentaron enmendar de alguna forma los errores cometidos por el código de 1936 y trataron de dejar de lado el positivismo, en el sentido de la medición de la aplicación de la pena en razón a la peligrosidad del sujeto, conservó un derecho penal de autor, que obedecía a las necesidades del sistema y no a la protección de garantías del sujeto.

A partir de la ley 599 del 2000 se predica una mayor protección para el procesado y además un avance normativo en el sentido de que la regulación de medidas de seguridad, se hace con fundamento en los fines de la pena y bajo los principios rectores del derecho penal. Bajo este código penal se deben tener en cuenta los dos códigos de procedimiento penal Ley 600/00 y

⁴ HOLGUÍN, Guiselle. Derecho Penal y Guerra: Reconstrucción del Sistema Penal Colombiano. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá: 2008 P. 179-192

⁵ ECHANDÍA, Alfoso Reyes. Inimputabilidad por trastorno mental y nulidad supralegal por omisión de indagaciones sobre ella en el proceso. Nuevo Foro de Derecho Penal. 1983.

Ley 906/04, así el primero condicionó la detención preventiva como única medida de seguridad para los imputables lo que en la práctica llevó a que no fuera efectiva ya que no se podían aplicar naturalmente las medidas de seguridad y cuando era necesario la ley solo ofrecía una opción; por lo que la ley 906 de 2004 enmendó éste error, fundamentándose en la necesidad de la pena y la proporcionalidad que se debe tener en cuenta para su aplicación.

El establecimiento de medidas no privativas de la libertad en el artículo 307 literal B del Código de Procedimiento Penal, constituye la posibilidad para el juez de imponer medidas más idóneas y menos gravosas, para los fines cautelares de aseguramiento de la comparecencia del imputado, de la prueba, o de la protección de la comunidad y de la víctima⁶ pero estableciendo medidas restrictivas a otros derechos, por lo que la labor del juez es de vital importancia para la autorización de las medidas alternativas, exigiéndose al funcionario judicial el análisis individual del caso, de acuerdo a las particularidades que presente, para determinar, bajo un pronóstico racional, proporcional, y especialmente motivado que se cumplan los fines y objetivos de la misma (de la medida de aseguramiento), es decir que el procesado comparezca en cualquier tiempo al proceso, bien sea para la instrucción, el juzgamiento o la ejecución de la pena, que preservará la prueba, esto es, no ocultará, destruirá o deformará elementos relevantes para el proceso; y no pondrá en peligro la comunidad mediante la continuación de su actividad delictual⁷.

Así, las medidas alternativas a la prisión se constituyen en nuevo escenario del derecho penal, por lo que el grupo de investigación de la Universidad Nacional presenta el avance de un trabajo consciente y disciplinado que permita el planteamiento de discusiones académicas al lector y se profundice aun más en las problemáticas que aquí se presentan y conduzcan a la ejecución de un sistema punitivo autónomo y protector del sujeto y la sociedad.

1. LA PENA DÍAS-MULTA

Siguiendo la tendencia de la doctrinaria española, hemos designado “días-multa” a la pena principal a la que hace mención el código penal colombiano, ley 599/00, en sus artículos 35, 40 y ss. Para abordar su estudio es menester explicar su fundamento legal para presentar, a renglón seguido, las problemáticas que hemos encontrado.

⁶ Sentencia C-316-02, Mp: Marco Gerardo Monroy Cabra (Corte Constitucional 30 De Abril De 2002)

⁷ Proceso No 17392, MP: Fernando Arboleda Ripoll (Corte Suprema de Justicia 17 de Enero de 2002)

1.1. La pena de días–multa en la legislación colombiana

La multa puede presentarse de tres maneras: a) como acompañante de la pena de prisión, b) como manera progresiva de unidad de multa y c) como garantía de comparecer al proceso penal, tal como acontece cuando se aplica la medida de aseguramiento. Las dos primeras son las enmarcadas por la ley 599/00 en el art. 39, mientras que la tercera se presenta en el literal b, numeral octavo, del art. 307 de la ley 906/04.

1.1.1. Como acompañante de la pena de prisión: Basta con indagar, incluso de manera superficial, la parte especial de nuestro código penal para encontrar que la mayoría de nuestros tipos penales contempla a la multa como una acompañante de la pena de prisión como ocurre, por ejemplo, en la mayoría de los delitos contra la vida y la integridad personal, contra la libertad individual y otras garantías, contra la integridad moral, contra la familia, contra el patrimonio económico, contra la fe pública, contra el orden económico social, contra los recursos naturales y el medio ambiente, contra la seguridad pública, la salud pública, contra la administración pública, etc. Por lo cual, podemos deducir que la pena de multa en Colombia, al igual que lo que acontece en algunos países europeos como, por ejemplo, España, no “ha sido prevista por el legislador como pena alternativa a la prisión sino principalmente como sanción añadida a una pena de prisión”⁸.

1.1.2. La modalidad progresiva de unidad multa: La aplicación de la pena “días–multa” se contrapone a la pena de multa fija por lo cual, debe conceptuarse, a pesar de ser del mismo género, como penas distintas⁹. La aplicación de la multa fija es aquella que tenía como principal, y único objetivo, imponer una sanción proporcional a la gravedad del delito. La aplicación de la multa fija fue rápidamente rechazada por múltiples teóricos por atentar gravemente contra el principio de igualdad ya que desconoce las diferencias materiales al que nos hemos visto envueltos en el modelo capitalista. No tiene el mismo efecto sancionador, ni persuasivo, la imposición de una multa fija de cierta cantidad de dinero en una sociedad, como la colombiana, en la que existen grandes diferencias entre las clases sociales.

⁸ ROLDÁN BARBERO, H. (1989). Arresto sustitutorio y sanciones alternativas (A propósito de la STC de 18 de febrero de 1988). En J. CID MOLINE, E. LARRAURI PIJOAN, & M. CHACÓN CADENAS, Penas alternativas a la prisión (p. 39). Barcelona: Bosch, casa editorial, S.A

⁹ CACHÓN CADENAS, M., & CID MOLINE, J. (1997). La pena de días–multa como alternativa a la prisión. En J. CID MOLINE, & E. LARRAURI PIJOAN, Penas alternativas a la Prisión p. 41. Bogotá: Bosch.

Por lo anterior, algunas legislaciones como la Alemana, la sueca, la finlandesa, la española, la de los países escandinavos, entre otras, contemplaron el modelo de los “días multas” que: “consiste en dividir el proceso de determinación de la pena de multa en dos fases. En la primera el juez fija un número de días multa (o unidades de multa) como castigo de la infracción realizada. En la segunda, cada una de estas unidades de multa se convierte en una cantidad concreta de dinero y esta conversión se efectúa atendiendo exclusivamente a la capacidad económica de la persona”¹⁰, como la mejor manera de dar aplicación al sistema de multas. Con lo anterior, se pretende satisfacer dos postulados del orden social y del derecho penal dentro de un Estado Social de Derecho: la defensa social y la igualdad material en la aplicación de la ley.

En la legislación colombiana, según lo establecido en el código penal, la unidad de multa se clasifica en tres grados: En el primer grado la multa oscilará entre una y diez (10) unidades multa, teniendo en cuenta que una unidad multa equivale a un salario mínimo legal mensual. En el primer grado se ubican a las personas que hayan percibido ingresos promedio, en el último año, hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el Segundo grado, Una unidad multa equivale a diez (10) salarios mínimos legales mensuales. La multa oscilará entre una y diez (10) unidades multa. En el segundo grado estarán ubicados quienes hayan percibido ingresos promedio, en el último año, superiores a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta cincuenta (50). Finalmente, en el tercer grado, una unidad multa equivale a cien (100) salarios mínimos legales mensuales. La multa oscilará entre una y diez (10) unidades multa y allí se ubicaran a quienes hayan percibido ingresos promedio, en el último año, superiores a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Ahora bien, adicionalmente a ello, con la entrada en vigor de la ley 1453 de 2011, se estableció que la unidad multa se duplicará en aquellos casos en que la persona haya sido condenada por delito doloso o preterintencional dentro de los diez (10) años anteriores.

La cuantía de la multa se establecerá según los parámetros que la ley le indica al sentenciador que hay posibilidad de pagar, se podrán acumular cuando concurren varias penas y su pago deberá ser inmediato. Excepcionalmente, podrá el juez, cuando lo encuentre necesario, brindar otras posibilidades como la otorgación de plazos, e incluso, una amortización mediante trabajo. En este punto vale la pena resaltar que Jescheck planteó, en el ambiente alemán, la

¹⁰ *Ibíd.* P. 41

idea de contemplar la ganancia potencial, antes que el de ingreso real, para materializar el principio de justicia¹¹.

1.1.3. Como garantía de comparecer al proceso penal: La Ley 906/04 en el literal b, numeral octavo, del art. 307, plantea como medida de aseguramiento “La prestación de una caución real adecuada, por el propio imputado o por otra persona, mediante depósito de dinero, valores, constitución de prenda o hipoteca, entrega de bienes o la fianza de una o más personas idóneas.”

Consiste en adquirir una obligación para garantizar el cumplimiento de otra. En materia penal, la manera en que funciona dicha institución es muy similar a las garantías que se pueden prestar en materia civil en cuanto permite la constitución de depósito de dinero o valores, constitución de prenda o hipoteca. Sin embargo, se distancia en materia penal a que dicha garantía debe estar avalada por un juez y se predica únicamente de algunos bienes¹².

La imposición de la medida de aseguramiento implica una disminución de los derechos del individuo ya que, en términos de ANTOLISEI, existe “una disminución de los bienes del individuo (...) (en este caso patrimoniales y por ende,) (...) también las medidas de seguridad son aflictivas de tal manera que es viable que el Estado se pronuncie dando una respuesta legítima”¹³. De lo anterior, se desprende que la pena de multa, siendo una afectación patrimonial, también implica una afectación de los derechos del individuo y es la materialización de la intervención estatal, es decir, del *ius puniendi*, que puede ejercer contra el individuo y por ello, la multa también debe ser analizada a la luz de las garantías constitucionales.

Esta medida alternativa ha permanecido en el derecho penal colombiano como una disposición, con la cual se pretende reforzar de manera pecuniaria la garantía de que el sujeto cumplirá las mismas obligaciones que tendría con la medida restrictiva de la libertad, como la comparecencia a las diferentes instancias del proceso y la no obstaculización del mismo; con esta pena no se pretende resarcir el daño ocasionado a la víctima sino su permanencia en el proceso penal.

¹¹ JESCHEK, H. H. (1988). lehrbuch des strafrechts. Madrid: 4ª ed. (trad. de J.L. Manzanares, Tratado de Derecho Penal de donde se cita).

¹² MENDEZ, H. F. (2005). Las medidas de aseguramiento en el Sistema Penal Acusatorio. Bogotá: Leyer.

¹³ ANTOLISEI, F. (1981). Manual de Derecho Penal. Milan: Milano.

Sin embargo la imposición de una caución real resulta problemática frente a la determinación de una tarifa “*adecuada*”, ya que no puede vincularse únicamente a la naturaleza económica del delito¹⁴ y ésta no puede ser exagerada frente a la situación económica del delinciente ya que, tal como ha establecido la jurisprudencia constitucional, en determinados casos el juez puede prescindir de la garantía si la capacidad de pago del inculcado es a tal extremo precaria¹⁵, esto sin olvidar que no puede ser éste el único criterio del funcionario judicial ya que el valor de la caución a imponer debe guardar relación con la gravedad de la conducta¹⁶; esto porque con el fin de cumplir las obligaciones mencionadas la caución debe respetar el derecho al mínimo vital del individuo y no debe ser irrisoria para evitar su incumplimiento.

Frente a la lectura taxativa de la norma, se presenta una discusión en cuanto a la obligación real de un tercero en la imposición de la medida, por lo que el juez debe asegurarse del acto voluntario de la persona y de aclarar a ésta la obligación que adquiere frente al sindicado, en la verificación de su comparecencia y colaboración en el proceso; el juez impondrá la caución atendiendo a un estricto juicio de proporcionalidad en protección del derecho a la propiedad del tercero, y reiterando el carácter voluntario de esta medida.

1.2. Críticas a la pena de días–multa

Tal como se expone en una tesis de posgrado, que reside en la Universidad Nacional de Colombia, “Respecto a las funciones de la multa en cuanto sanción penal, tiénese que la resocialización –predominantemente en relación con las penas privativas de la libertad– se halla rápida y fácilmente descartada, debido a la incompatibilidad existente entre los presupuestos propios de la finalidad resocializante y la naturaleza de la sanción en mención. En efecto, no resulta factible, ni siquiera teóricamente, pretender o aducir que a quién se impone esa pena patrimonial queda sometido a un “tratamiento” para que aprenda a aceptar los sistemas de normas y valores imperantes entre sus semejantes, y a convivir con ellos.”¹⁷

¹⁴ VILLANUEVA, H. J. (14 de Diciembre de 2008). La cuestión del “quantum” en la caución real. Recuperado el 25 de Marzo de 2011, de Revista electrónica Derecho Penal Online:

<http://www.derechopenalonline.com>

¹⁵ Sentencia C-316-02, MP: Marco Gerardo Monroy Cabra (Corte Constitucional 30 de Abril de 2002).

¹⁶ Proceso No 30528, MP: Yesid Ramirez Bastidas (Corte Suprema de Justicia 3 de Febrero de 2009).

¹⁷ MOGOLLÓN GONZÁLEZ. Julio Enrique. La Multa en el Nuevo Código Penal. Tesis de Posgrado. Universidad Nacional de Colombia, convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) 2003. Bogotá. P.67

A pesar de lo anterior, consideramos que debe realizarse una sustancial aclaración a favor de la multa como pena alternativa a la prisión en Colombia. La pena pecuniaria en ningún momento satisface el principio de retribución ya que, tal como expone TISSOT, se debe distinguir las penas pecuniarias propiamente dichas de las indemnizaciones y los daños y perjuicios que son reparaciones civiles¹⁸. Por lo anterior, el carácter retributivo de la pena, por lo menos actualmente en el sistema colombiano, se da en el campo de la indemnización civil antes que en el penal.

Recientemente, con la reforma planteada por la ley 1453 de 2011, el juez está más cerca al proceso de reparación con las víctimas que antes, tal como se desprende del art. 3 que impone, en su numeral sexto, para otorgar el sistema de vigilancia electrónica, que sean reparados los daños ocasionados con el delito dentro del término que fije el Juez o se asegure su pago mediante garantía personal, prendaria, bancaria o mediante acuerdo, salvo cuando se demuestre que está en incapacidad material de hacerlo teniendo en cuenta sus recursos económicos y obligaciones familiares. Sin embargo, a pesar de la cercanía que ha tomado el juez penal a las reparaciones civiles, la pena de multa se distancia de la reparación civil especialmente en que la pena es proporcional a los ingresos del culpable, mientras que la indemnización es una medida absoluta; adicional a ello, la pena de multa se dirige al tesoro público o patrimonio nacional, mientras que la indemnización va a las arcas individuales del sujeto pasivo de la acción penal.

Otra crítica que se realiza a las penas pecuniarias es el hecho de perjudicar a los miembros inocentes del núcleo familiar cercano del delincuente. Afortunadamente, en las legislaciones actuales, no se contempla la posibilidad de suceder las deudas de multa a los herederos¹⁹, precisamente para atenuar este efecto negativo, que siendo consientes es el talón de Aquiles de este tipo de penas.

En conclusión, la pena de “días-multa” ha sido observada, de manera generalizada, como una acompañante de la prisión y no como una sustitutiva de la misma. Lo que se ha tratado de demostrar en esta parte del trabajo es que, a pesar de las limitaciones prácticas que presenta la figura de la pena “días-multas”, existen ciertos criterios que han tratado de conciliar los principios, aparentemente contradictorios, de la retribución y de la igualdad por los que propende

¹⁸ TISSOT, Claudio José. La esencia del delito y de las penas. Ed. Leyer. Bogotá, Colombia. 2008. P. 413

¹⁹ MOGOLLÓN GONZÁLEZ. Julio Enrique. Ob. Cit. P. 72

el Estado Social de Derecho. La oportunidad que brinda la pena de “días–multas” resulta menos gravosa que la privación a un sujeto de su libertad debido a que evitamos los molestos efectos negativos que produce la prisión en las personas como, por ejemplo, la afectación al proyecto de vida, la separación del núcleo familiar, e incluso, se evitan los efectos negativos de la estigmatización. Sin duda alguna, es una crítica que tangencialmente lleva implícita una “administrativización” del derecho penal, para hacer efectivo los principios penales en el Estado social y democrático de derecho de intervención mínima, el principio de legalidad, principio de objetividad jurídica del delito, el principio de la objetividad material del delito, el principio de seguridad jurídica, principio de ponderación, el principio de culpabilidad, entre otros²⁰.

2. DETENCIÓN PREVENTIVA EN LA RESIDENCIA SEÑALADA POR EL IMPUTADO, SIEMPRE QUE ESA UBICACIÓN NO OBSTACULICE EL JUZGAMIENTO.

La ley 906 de 2004, que regula el procedimiento penal colombiano, establece dentro de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad la detención preventiva del procesado en la residencia que él indique siempre y cuando no entorpezca el objetivo de la misma, que es, precisamente, el juzgamiento.

Para variadas doctrinas, este tipo de medida podría ser un punto medio entre el castigo y la resocialización. Por ejemplo, dentro del sistema clásico de la construcción dogmática del delito la pena funciona como coacción que se realiza de dos maneras, *primero*, como coacción directa, mediata, psicológica o motivación. Aparece como acomodamiento artificial del delincuente a la sociedad, que se logra con la mejora y la intimidación del delincuente; *segundo*, como coacción o fuerza directa, inmediata o mecánica, inocuización provisional o duradera, reclusión de la sociedad o internamiento en la misma. Aparece como una selección artificial del individuo socialmente inválido, así, dijo Liszt que “La naturaleza lleva al lecho de los enfermos a quienes se rebelan contra ella, el Estado los lleva a la prisión”²¹. Si desde esta perspectiva el sentido de la pena es el “secuestro” del delincuente por parte del Estado y su exclusión de la sociedad, obtener la medida de aseguramiento de detención en la residencia no

²⁰ MARTOS NÚÑEZ, J. A. (1991). Principios Penales En El Estado Social y Democrático de Derecho. Revista de Derecho Penal y Criminología, P. 217-290.

²¹ SÁNCHEZ HERRERA, Manuel Esiquio. La dogmática de la teoría del delito, evolución científica del sistema del delito. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. (2007)

cumple cabalmente esa función, principalmente porque no abstrae al humano de su entorno social pues en la mayoría de los casos, la residencia en la cual se cumple la privación de la libertad es la misma destinada a la habitación familiar.

Uno de los descriptores históricos más cercanos en la legislación colombiana se encuentra en el decreto 2700 de 1991, en el que se daba de forma expresa la calificación que debería hacer el juez y se observa como éste tipo de medidas se han venido desarrollando y lo que se pretende en gran parte es evitar que sujetos que no implican un alto riesgo social hagan parte de población carcelaria y/o penitenciaria a sabiendas de que pueden cumplir con los mismos requerimientos desde su residencia o domicilio.

Teniendo en cuenta todo lo dicho sobre la ambigüedad de la noción de peligro, existe cuidado frente al juicio del juez en estos casos y sin pretender crear una tercera noción intermedia entre la noción de comunidad y la de víctima en concreto: hay que evitar todo juego de abstracciones que son las que más daño le hacen al juego procesal limpio²².

La Corte Suprema de Justicia ha evaluado la normatividad concerniente en los siguientes términos: “Para efectos de imponer cualquier medida de aseguramiento que restrinja el derecho de libertad, es presupuesto indispensable verificar la existencia de por lo menos uno de los fines procesales de la detención preventiva en el caso concreto, situación que a la postre implica analizar factores de índole personal o subjetivo en cabeza del procesado, incluida la concurrencia de antecedentes penales.

Ninguna discusión se presenta en este sentido, tanto en el ámbito internacional como en el del orden interno. Por ejemplo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en relación con la procedencia de la prisión preventiva basada en los fines de “peligro de fuga” y “riesgo de reincidencia” el deber de abordar circunstancias personales, entre las cuales se advierte las condenas por delitos anteriores: “[...] *para justificar la prisión preventiva, el peligro de reiteración debe ser real y tener en cuenta la historia personal y la evaluación profesional de la personalidad y el carácter del acusado. Para tal efecto, resulta especialmente importante constatar, entre otros elementos, si el procesado ha sido anteriormente condenado por ofensas similares, tanto en naturaleza como en gravedad*”²³

²² Consejo Superior de la Judicatura. Captura y medidas de aseguramiento: El régimen de libertad en la nueva estructura procesal penal de Colombia. Bogotá: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. 2008

²³ Comisión interamericana de Derechos Humanos. (1997). Informe 02 de 11 de Marzo. Argentina

La Corte Constitucional, a su vez, declaró exequible de manera condicionada el artículo 310 de la Ley 906 de 2004 (modificado por el artículo 24 de la Ley 1142 de 2007), que regula los criterios por los cuales el funcionario considera si el imputado representa un peligro para la comunidad, en el entendido de que en cualquier caso deberá valorar todas las circunstancias personales allí previstas, como “*la existencia de sentencias condenatorias vigentes por delito doloso o preterintencional*”²⁴: “[...] *para el funcionario judicial, al momento de determinar el peligro que el imputado representa para la comunidad, no es suficiente la gravedad y la modalidad de la conducta punible, sino que siempre deberá valorar, bajo las finalidades que la Constitución le ha otorgado a esa clase de medidas preventivas, además de los requisitos contenidos en el artículo 308 de la Ley 906 de 2004, las demás circunstancias contenidas en los numerales 1 a 4 del artículo 310 ibídem*”

Y respecto del artículo 312 del estatuto procesal (modificado por el artículo 25 de la Ley 1142 de 2007), el máximo tribunal en materia de control constitucional llegó a similar conclusión, esto es, que aparte de la gravedad de la conducta y la pena imponible el juez habrá de considerar aspectos propios del procesado como “*el domicilio, asiento de la familia, de sus negocios o trabajo y las facilidades que tenga para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto*”, al igual que la actitud asumida frente al daño causado y su comportamiento “*durante el procedimiento o en otro anterior*”.

3. VIGILANCIA ELECTRÓNICA COMO MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y COMO PENA SUSTITUTIVA DE LA PRISIÓN.

En Colombia la vigilancia electrónica se ha configurado desde tres pilares básicos: a) como pena sustitutiva a la prisión, b) como medida para reforzar la prisión domiciliaria y, c) como medida de aseguramiento. Haremos entonces un estudio de las características comunes de la pena y de la medida de aseguramiento, en cuanto a vigilancia electrónica se refiere, para luego

²⁴ Artículo 310 del Código de Procedimiento Penal. Dichas circunstancias son: “1-. La continuación de la actividad delictiva o su probable vinculación con organizaciones criminales. / 2-. El número de delitos que se le imputan y la naturaleza de los mismos. / 3-. El hecho de estar acusado, o de encontrarse sujeto a alguna medida de aseguramiento, o de estar disfrutando un mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, por delito doloso o preterintencional. / 4-. La existencia de sentencias condenatorias vigentes por delito doloso o preterintencional”.

entrar a determinar las circunstancias especiales para cada modo de aplicación, dejando de lado un poco el tema del reforzamiento de la prisión domiciliaria ya que no se constituye como una pena autónoma, ni como medida de seguridad autónoma²⁵.

3.1. Generalidades.

Con la promulgación de la ley para la convivencia y seguridad ciudadana se introdujo el sistema de vigilancia electrónica para el código penal, ley 599 de 2000, ley 600 de 2000 – anterior código de procedimiento penal– y ley 906 de 2004 –actual código de procedimiento penal–. Bajo este supuesto y habiendo ya una reglamentación base para su implementación, el ejecutivo decide reglamentar dicha legislación, por medio del decreto 177 de 2008. La vigilancia electrónica, entonces, funciona de tres diferentes maneras en Colombia.

El Seguimiento Pasivo RF, lo define el decreto 1316 de 2009 que modificó el 177 de 2008 como: “... el sistema de vigilancia electrónica ordenado por el juez o como medida de control adoptada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, según sea el caso, a través del cual se instala un dispositivo consistente en un brazalete o una tobillera en el cuerpo del condenado, sindicado, imputado o acusado, según fuere el caso, el cual trasmite a una unidad receptora, la que a su vez se encuentra conectada a una línea telefónica convencional.”. Este modelo de vigilancia electrónica se le conoce también como seguimiento de Radio frecuencia. La radio frecuencia es un mecanismo utilizado para comprobar si la persona se encuentra en su domicilio, y consiste básicamente en señales que se envían desde el brazalete electrónico a un receptor que debe estar en su domicilio o en el sitio en donde debe cumplir su condena, y éste último receptor envía la información percibida a un Ordenador Central a través de una línea telefónica.

El Seguimiento Activo GPS hace referencia a otro modo de vigilancia electrónica y es definido por el art. 5 del decreto 1316 de 2009 como: “... el sistema de vigilancia electrónica a través del cual se instala un dispositivo consistente en un brazalete o tobillera en el cuerpo del sindicado, imputado o acusado, según fuere el caso el cual llevará incorporada una unidad

²⁵ El legislador, y el gobierno Nacional, han querido que la vigilancia electrónica sea usada también como mecanismo para reforzar la pena de prisión domiciliaria, es así como la reglamentación ha establecido que bajo determinadas circunstancias se decreta la autorización, por parte del juez, para que exista una pena de casa por cárcel, reforzándola con una pena totalmente autónoma como es el caso del sometimiento a la vigilancia electrónica.

GPS (Sistema de posicionamiento global), la cual transmitirá la ubicación del beneficiario, indicando si ha llegado a zonas de exclusión.

Cuando el beneficiario del dispositivo llegue al lugar establecido para el cumplimiento de la medida de aseguramiento, la información que así lo indique será transmitida al centro de monitoreo, sin que durante el transcurso del día se haya perdido la transmisión inherente al sistema de vigilancia electrónica. Dicha comunicación se llevará a cabo vía telefónica o móvil.” Este modelo de vigilancia ofrece un mayor alcance, en cuanto a distancia se refiere, y certeza del lugar de ubicación del penado o investigado, pues se inserta en el brazalete que él debe llevar un GPS el cual ha de mantener informado en todo momento la posición del vigilado, la legislación colombiana la establece como seguimiento activo GPS lo que permite conocer la localización de la persona vigilada en tiempo real. Este dispositivo funciona de manera similar a la vigilancia RF, pues se debe llevar un brazalete el cual transmite la información a la red de satélites GPS los cuales allegan dichos datos al ordenador central desde donde se hace la vigilancia.

El Reconocimiento de Voz, definido por el Art. 6 del decreto 177 de 2008, el cual lo describe de la siguiente manera: “Reconocimiento de Voz. Es el sistema de vigilancia electrónica sustitutivo de la pena de prisión o de la detención preventiva, a través del cual se lleva a cabo una llamada al lugar de residencia del condenado o sindicado, y autentica su identidad comparando su voz contra una impresión de voz previa tomada durante el proceso de registro.” Esta medida se torna un poco más “rustica” que las anteriormente detalladas y consiste básicamente en que la autoridad encargada de la vigilancia del penado realiza llamadas a ciertas horas para saber si se encuentra en el lugar donde debe efectuar su pena, y se verifica por medio de una base de datos en donde permanecen los registros de voz y así se puede comparar si la persona que en dicho lugar es la persona vigilada. En nuestro país funciona sólo por medio de la comparación de voces, sin embargo en otros países se utilizan mecanismos más avanzados como por ejemplo la comparación de huellas digitales, rasgos faciales y toma de fluidos.

Habida cuenta de los diferentes mecanismos de vigilancia electrónica y haciendo una breve descripción de su funcionamiento veremos las diferencias entre la vigilancia electrónica como pena autónoma y como medida de aseguramiento.

3.2. Vigilancia electrónica como medida de aseguramiento.

La Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 4 de marzo de 2009, se refiere a la aplicación del sistema de vigilancia electrónica como medida de aseguramiento para el caso en concreto, al respecto: “De conformidad con el análisis realizado en punto a los elementos de juicio que integran la actuación y los delitos endilgados, la Corte advierte sólo la probabilidad que en el futuro el sindicado no comparezca al proceso ante la gravedad de los hechos y la consecuente posibilidad de afrontar una condena, atendidas las penas establecidas para los delitos atribuidos en la presente decisión.

La utilización de la contratación para la apropiación de recursos a favor de terceros en detrimento del erario del municipio de María la Baja, víctima de embargos en razón a la situación económica que atravesaba, sumada a la actitud de despreocupación e indiferencia que muestra el sindicado en su diligencia de indagatoria, permiten presumir como probable su incomparecencia al proceso y por tanto al incumplimiento de una eventual sentencia.

Desde esta perspectiva, resultan adecuadas para impedir el peligro destacado en precedencia, las medidas contempladas en los ordinales 1 y 5 del literal B del artículo 307, esto es, la obligación de someterse a un mecanismo de vigilancia electrónica y la prohibición de salir del país, con las cuales ciertamente se garantizará que el sindicado no eludirá la administración de justicia.

Respecto a la obligación de someterse a un mecanismo de vigilancia electrónica el INPEC deberá velar por su cumplimiento.

Dado que la norma exige, de igual forma, la adopción de mecanismos mediante los cuales pueda asegurarse el cumplimiento efectivo de las medidas impuestas, la Corte estima indispensable imponer, de manera adicional, la instituida en el numeral 8°, esto es, la prestación de una caución prendaria a efecto de respaldar su riguroso acatamiento.”

La Corte constitucional se ha referido al tema, en única sentencia, de la cual atenderemos algunos de sus apartes importantes: “... cuando los sistemas de vigilancia electrónica pretenden otorgarse como medidas independientes sustitutivas de la prisión el artículo 50 de la Ley 1142 de 2007 estableció que es el Juez de ejecución de penas y medidas de seguridad quien tiene la facultad de ordenar la utilización de sistemas de vigilancia electrónica durante la ejecución de la pena, como sustitutivos de la prisión.

Así mismo lo han establecido los Decretos 177 de 2008 y 1316 de 2009 que reglamentaron el artículo 50 referido, además de disponer también que será el mismo juez quien determine la necesidad de someter a los sistemas de vigilancia electrónica a la población condenada que se encuentre en modalidad distinta a la reclusión en centro penitenciario.

De igual manera el artículo 2° del Decreto 177 de 2008, consagró la posibilidad de que el Juez de Control de Garantías dispusiera la utilización de los sistemas de vigilancia electrónica respecto de quienes encontrándose en detención preventiva en establecimiento carcelario, le haya sido sustituida ésta por la del lugar de residencia, previo cumplimiento de los presupuestos señalados en el artículo 314 de la Ley 906 de 2004.

En este orden, se debe también señalar que cuando la vigilancia electrónica se adopta por parte del INPEC como una medida de control y verificación del cumplimiento del de la prisión domiciliaria, entonces no parece razonable que el Instituto Nacional Penitenciario exija los requisitos contenidos en el artículo 38A del Código Penal. Esto es, aquellos requisitos (incluido el pago de la multa) que se exigen para el caso en que se analiza el otorgamiento de la vigilancia electrónica como subrogado independiente por parte del Juez.

Se debe entender pues que en el primer caso se trata de una medida administrativa adoptada por el INPEC, amparada en las normas vigentes (inc. segundo núm. 5 art. 38 C. Penal, y art. 1° Res 02642 del 26 de marzo de 2009), y que como se ha explicado consiste en monitorear mediante los sistemas de vigilancia electrónica a quienes ya gozan de subrogados penales que implican cumplir la pena de prisión fuera de la cárcel²⁶.

Como ya habíamos mencionado, el juez está en plena capacidad de determinar la vigilancia electrónica como medida de seguridad de manera autónoma, sin embargo el INPEC puede, según la reglamentación ya descrita y el fallo de la Corte Constitucional, imponer la vigilancia electrónica para dar un refuerzo a la detención domiciliaria.

²⁶ Corte Constitucional. Sentencia C- 185 de 2011. M.P. Humberto Sierra Porto.

3.3. Vigilancia electrónica como pena sustitutiva de la prisión.

En un primer orden, el legislador ha establecido la Vigilancia electrónica como pena sustitutiva de la prisión, formándola en el artículo 38 A de la ley 599 de 2000. Recientemente la ley de seguridad ciudadana, ley 1453 de 2011, modificó la legislación anterior que regulaba dicha pena. Con la entrada en vigencia de la ley de seguridad ciudadana, se aumentaron los delitos para los cuales no es procedente la aplicación del brazalete electrónico, así pues ahora no se puede otorgar este “beneficio” para más personas pues es mayor la cantidad de delitos para los cuales es improcedente. En el presente año, entonces, no se puede imponer dicha medida a quienes sean condenado por los delitos de: Financiación de actividades de delincuencia organizada –antes era sólo para la financiación del terrorismo–, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas y fabricación, tráfico y porte de armas de fuego, municiones o explosivos y delitos contra la administración pública, salvo delitos culposos.

El legislador en su afán por tratar de mantener una severidad en las penas, teniendo en cuenta la presión mediática que la mayoría de sociedad exige en cuanto a la “falta de justicia” y teniendo en cuenta que se estaba otorgando el brazalete electrónico a personas que sí revestían un posible riesgo para la sociedad, decide entonces eliminar la vigilancia electrónica para algunos delitos, entre los cuales está el porte ilegal de armas que, consideramos, en sí no reviste ningún tipo de víctima, elemento que constituye la denominada antijuricidad material, sino la mera probabilidad de una posible víctima bajo la teoría del posible riesgo; De igual forma, siguiendo las coyunturas sociales que han de inferir en el sentido del legislador, éste decide ampliar la no aplicación de la mencionada pena, para delitos contra la administración pública cuando sean delitos dolosos lo que conlleva a un gran aumento en la población penitenciaria del país.

Sin embargo, la ley no se limitó sólo a disminuir el campo de aplicación del brazalete electrónico, también ordenó que para la aplicación de la vigilancia electrónica, “se realice o asegure el pago de la multa mediante garantía personal, prendaria, bancaria o mediante acuerdo, salvo cuando se demuestre que está en incapacidad material de hacerlo teniendo en cuenta sus recursos económicos y obligaciones familiares.” De igual forma agregó como requisito que “sean reparados los daños ocasionados con el delito dentro del término que fije el Juez o se asegure su pago mediante garantía personal, prendaria, bancaria o mediante acuerdo, salvo cuando se demuestre que está en incapacidad material de hacerlo teniendo en cuenta sus re-

cursos económicos y obligaciones familiares.”. Bajo el supuesto de que este tipo de reglamentación lo que pretende es disminuir la cantidad de personas a las cuales se les aplica dicha pena.

Gran importancia reviste el numeral 8 del mismo artículo ya que prohíbe al juez de aplicación de penas otorgarla cuando “el condenado no se haya beneficiado, en una anterior oportunidad, de la medida sustitutiva de pena privativa de la libertad.” Cuestión esta que no se encontraba anteriormente.

El párrafo 1º Menciona que “El juez al momento de ordenar la sustitución deberá tener en cuenta el núcleo familiar de la persona y el lugar de residencia.” A lo que consideramos que el legislador sólo se limitó a repetir lo mencionado en el numeral 4º del mismo artículo, a saber: “Que el desempeño personal, laboral, familiar o social del condenado permita al Juez deducir sería, fundada y motivadamente que no colocará en peligro a la comunidad y que no evadirá el cumplimiento de la pena.”.

Siguiendo con las modificaciones establecidas en el código penal, se determinó que la persona sometida a vigilancia electrónica podrá solicitar la redención de pena por trabajo o educación ante el Juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, de acuerdo a lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario. De igual forma, el párrafo 3º da la posibilidad de otorgar la vigilancia electrónica para penados con el anterior régimen –ley 600 de 2000– si se cumplen con los requisitos del art. 314 del actual código de procedimiento Penal.

Por último debemos decir que el INPEC está obligado a suministrar la información sobre personas condenadas bajo esta pena a la Policía Nacional dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la nueva ley. Debemos suponer, entonces, que se quiere ejercer un mayor control a las personas vigiladas por este medio a través de la Policía Nacional ya que era el INPEC únicamente el encargado de la vigilancia de los penados y de la respectiva imposición de la pena.

De esta manera, queda claro que, la política criminal del Estado responde simplemente momentos coyunturales dependiendo básicamente de la necesidad de atacar el delito específico y no de tener una verdadera política criminal encaminada a crear un orden con fines, principios y reglas comunes que de verdad puedan disminuir la delincuencia en nuestro país. Vemos una gran contradicción entre los índices poblacionales carcelarios, que cada día están en mayor crecimiento, y la profunda restricción a la aplicación de las penas no privativas de la libertad; en este orden de ideas consideramos que se deben tener en cuenta otros factores, no sólo los

coyunturales o mediáticos, en cuanto a la organización y fijación de la política criminal del Estado.

En Colombia es poco el debate que se le ha dado al tema de la vigilancia electrónica pues ha sido muy reciente la normatividad para su aplicación, además que no se cuenta aun con un sofisticado sistema tecnológico capaz de mantener un control sobre las personas vigiladas. La Corte constitucional se ha referido en muchas ocasiones sobre el derecho a la vida digna, e intimidad personal, sin embargo frente al tema de los brazaletes electrónicos no se ha sentado precedente alguno. Siguiendo algunos pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre el derecho a la vida digna, y el derecho a la intimidad, podríamos suponer que una medida de éste tipo ha de vulnerar derechos fundamentales ya que representa un fuerte limitante al derecho a la intimidad del condenado o del asegurado. Sin embargo, de igual forma, cabe preguntarnos qué es más gravoso para un penado, si estar en prisión o estar bajo una libertad vigilada.

En nuestro país el hacinamiento carcelario para abril de 2010 llegaba a un 40% con tendencia al aumento²⁷, más recientemente y sólo por citar un ejemplo, “Actualmente el centro carcelario Bellavista tiene 7 mil 398 internos distribuidos en 10 pabellones con una sobrepoblación de 4.752 privados de la libertad que **equivale al 196 por ciento**.²⁸” sumado a que si tenemos en cuenta la reciente ley 1453 de 2011 más conocida como ley de seguridad ciudadana, previamente mencionada, que reforma el código penal y de procedimiento penal, además de algunos artículos del código de la infancia y adolescencia, se seguirá en aumento la población de las cárceles y centros penitenciarios; En recientes declaraciones, el ministro del Interior y de Justicia, dijo claramente que la población carcelaria aumentará por la entrada en vigencia del estatuto anticorrupción y la ya mencionada ley de seguridad ciudadana²⁹; bajo este desalentador panorama que poco a poco va agravando la crisis carcelaria, nace el sistema de vigilancia electrónica, tanto para condenados como para asegurados, como un mecanismo que puede contener la crisis carcelaria que se vive actualmente. Bajo estos supuestos, consideramos que atenta mas contra la dignidad y la intimidad el estar en una cárcel o un penal bajo las actuales condiciones, por lo que sería menos gravoso la vigilancia electrónica que la estadía en un centro carcelario del país.

²⁷ Universidad de los andes. (Julio de 2010). Grupo de Derecho de interés público. Recuperado el 17 de Julio de 2011, de http://gdip.uniandes.edu.co/archivos/SITUACION_CARCELARIA_EN_COL.pdf.

²⁸ Tomado de: <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=1532584>. Visitado el 20 de Agosto de 2011.

²⁹ Tomado de: www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-284145-alerta-del-gobierno-desbordado-aumento-de-reclusos-del-pais. Visitado el 13 de Julio de 2011.

3.4. Conclusiones.

Como conclusión podemos decir entonces que mientras el legislador trató de imponer una medida que diera solución a la crisis carcelaria y penitenciaria del país, posteriormente, el mismo legislador, decide limitar la aplicación de este tipo de medidas con la finalidad de endurecer las penas y atender al llamado que la sociedad hace de imponer cárcel a todo tipo de delitos, creando entonces una disparidad de ordenamiento, contradictorios entre sí, y que llevaran más adelante a plantear nuevamente la idea de la vigilancia electrónica para muchos más delitos. En trabajos anteriores habíamos dicho que uno de los factores que llevó a que se implantara la vigilancia electrónica era la sobrepoblación en las cárceles, de igual forma se dijo que es más costoso para el Estado la creación de nuevos centros de reclusión, el acoplamiento de las áreas carcelarias entre muchos otros factores que han de intervenir al momento de crear nuevos centros carcelarios que la mejora en la implementación y vigilancia de condenados con el brazalete electrónico, además que resulta ser menos dañoso para el condenado esta medida que la privación absoluta de la libertad.

4. LA OBLIGACIÓN DE SOMETERSE A LA VIGILANCIA DE UNA PERSONA O INSTITUCIÓN DETERMINADA.

El código de procedimiento penal, en su art. 307, inciso B, numeral 2, establece como medida de aseguramiento “La obligación de someterse a la vigilancia de una persona o institución determinada”. Bajo esta medida de aseguramiento no ha habido un pronunciamiento al respecto de ninguno de los tribunales judiciales del país. Se dice que dicha medida no ha sido reglamentada aún y “Frente a ella han surgido en la práctica diversas preguntas: ¿quién está autorizado como “persona”, o incluso como institución, para adelantar la vigilancia? ¿Qué institución puede llevar a cabo, de una manera sistemática, esta función de vigilancia? ¿Quién asigna a dicha institución o persona la función de vigilancia? Es una medida que, al igual que la anterior, no se ha aplicado en la práctica. El aspecto central de esta inaplicación estriba en su falta de regulación o reglamentación. Su fin sería el de asegurar la comparecencia, mientras que el derecho afectado es el de la intimidad³⁰”.

³⁰ Consejo Superior de la Judicatura. (2008). CAPTURA Y MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO: EL RÉGIMEN DE LIBERTAD EN LA NUEVA ESTRUCTURA PROCESAL PENAL DE COLOMBIA. Bogotá.

La falta de reglamentación de dicha medida hace imposible su aplicación, por lo que haremos una breve mención sobre ésta medida en otros países, dando así una idea de cómo es su funcionamiento y la posibilidad de implantarlo en el país. En la legislación española, se estableció en la Ley 4 del 2 de marzo de 1985, la cual la establece como una medida de carácter provisional o permanente, es decir como medida de aseguramiento y como pena, en consecuencia se estableció que aquella persona que fuere sometida a dicha alternativa debía costear los gastos de la vigilancia policial del procesado, sin embargo dicha medida fue reconsiderada por la posible violación a la Constitución española, ya que se considera que este tipo de servicios deberían estar a cargo de la Nación, además se consideraba que vulneraba el principio de igualdad debido a que sólo algunos pocos podría llegar a costear dichos gastos.

Es así como se va dilucidando la idea de establecer medidas cautelares diferentes a la prisión y que cumpla la misma finalidad, es decir, garantizar la permanencia del acusado durante el proceso penal. Dicho sistema de vigilancia ha sido muy criticado desde la doctrina española ya que es la policía, por medio de orden judicial, la que debe hacer el control y vigilancia del acusado, al respecto: “Esta vigilancia puede llevarse a cabo por diversas vías. La vía policial es quizá aquella fórmula que todos llevamos en mente al hablar de permanencia vigilada en el propio domicilio, pero lo cierto es que hay que valorar asimismo si el mantenimiento de un aparato de vigilancia es proporcionado, en cuanto a todos los gastos que conlleva³¹”.

Agregado a esto, podemos decir que algunas legislaciones extranjeras permiten la vigilancia del procesado por parte de familiares que aceptan la condición de hacerse cargo de éstos bajo su responsabilidad. Por ejemplo, la legislación Italiana permite ésta posibilidad bajo algunos supuestos “...esta vigilancia efectuada en el propio domicilio –en arresto domiciliario– no necesariamente debe, en el sistema jurídico italiano, correr a cargo de las fuerzas policiales, ya que podría también efectuarse por padres, tutores o personas de confianza que lleguen a ser los responsables del imputado.³²”, de igual manera sucede en el ámbito penal Alemán.

Algunos ordenamiento jurídicos latinoamericanos no son ajenos a ésta opción, así pues, Cuba, México y Ecuador, en cierta medida, permiten éste tipo de control. “El control puede ser ejercido por institución pública (por ejemplo, la policía) o por un ente privado, como es el

³¹ Vilar, S. B. (1988). Prision Provisional y Medidas Alternativas. Librería Bosh. p. 228.

³² *Ibíd.* p. 226.

caso de la entrega del sujeto a la familia, para que ésta última se haga responsable de él. Esta última medida ha tenido un notable éxito en menores y otros inimputables.³³”.

Siendo así, se debe considerar de manera detallada y suficiente a qué tipo de investigados, determinar el tipo de delito cometido, si tiene o no antecedentes, entre muchos otros factores que permitan imponer dicha medida sólo a las personas que no representen un verdadero riesgo para la sociedad. El juez constitucional, dentro del proceso penal, deberá tomar la decisión que menos afecte los derechos del investigado, para evitar un posible perjuicio mayor y evitar la afectación a la sociedad bajo el riesgo que pueda representar una persona.

4.1. La prohibición de salir del país, del lugar en el cual reside o del ámbito territorial que fije el juez.

Ésta medida de aseguramiento se encuentra en el numeral 5, del inciso B, del art. 307 del código de procedimiento penal. Los jueces aplican esta medida de seguridad conjuntamente con la imposición de una caución o la caución sobre inmuebles del imputado. La Corte Suprema de Justicia se refirió sobre las medidas de seguridad no privativas de la libertad en los siguientes términos: “De todo lo anterior fluye con claridad que la definición de situación jurídica y la imposición de la medida detentiva constituyen actos de jurisdicción que afectan garantías del individuo, de donde surge necesario confrontar en los estatutos de procedimiento vigentes, si alguna de sus normas lo releva de “esa carga que lo obliga a comparecer al proceso”.

Según se indicó, el delito por el que se procede tiene señalada pena de prisión cuyo mínimo es de 4 años, por lo que de conformidad con los artículos 354-1 y 357 de la Ley 600 de 2000 debería resolverse situación jurídica e imponer medida de aseguramiento de detención preventiva, criterio que se mantendría de cara al texto del artículo 313 de la Ley 906 de 2004 de conformidad con el cual esa misma medida procederá, entre otros eventos, frente a los delitos investigables de oficio cuando el mínimo de la pena prevista en la ley sea o exceda de 4 años de prisión.

Pero ocurre que la nueva legislación a diferencia de la Ley 600 de 2000, no establece una sola medida de aseguramiento ya que prevé unas privativas de libertad: i) detención preventiva en

³³ Elías Carranza, M. H. (1992). SISTEMAS PENITENCIARIOS Y ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. Depalma. p. 53-54

establecimiento de reclusión y ii) detención en la residencia del imputado, junto con otras que no limitan ese derecho las cuales se concretan en obligaciones o prohibiciones específicas: i) obligación de someterse a un mecanismo de vigilancia electrónica; ii) de someterse a la vigilancia de una persona o institución determinada; iii) la de presentarse periódicamente; iv) la obligación de observar buena conducta; v) la presentación de una caución real; vi) la prohibición de salir del País, del lugar en el cual reside o del ámbito territorial que fije el juez; vii) la prohibición de concurrir a determinadas reuniones o lugares; viii) la de comunicarse con determinadas personas o con la víctima; y ix) la prohibición de salir del lugar de habitación entre las 6 de la noche y las 6 de la mañana. (Art. 307).

Dichas medidas las decretará el juez de control de garantías, a petición del fiscal, cuando de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas se pueda inferir razonablemente que el imputado puede ser autor o partícipe de la conducta que se investiga y que la medida se requiera para evitar que el imputado obstruya el debido ejercicio de la justicia, cuando represente peligro para la seguridad de la sociedad o la víctima, o porque surja probable que no comparecerá al proceso o incumplirá la sentencia.”³⁴

La norma es expresa al establecer que no sólo se refiere a salir del país, sino que el juez puede determinar los el territorio del cual no puede salir, sin embargo por lo general se aplica la prohibición de salir del país. En otros ordenamientos jurídicos no es extraña dicha medida, en España se establece como la prohibición de salir del país y se considera una medida muy restrictiva de la libertad para el investigado “ Hay que señalar también que en este caso podríamos afirmar lo dicho en su momento al desarrollar la prisión provisional, por cuanto, si bien la prisión provisional es una institución cautelar procesal y, por tanto, debería única y exclusivamente dirigirse a fines cautelares, la realidad demuestra que viene desvirtuándose su propia naturaleza y fines, convirtiéndose en la praxis en una pena anticipada, en una medida de seguridad en ocasiones, y es por ello que los autores de sistemas jurídicos comparados han puesto en tela de juicio su naturaleza cautelar.³⁵”. En nuestro país, como ya se dijo, se establece básicamente como la mera prohibición de salir del país, poco hacen los jueces en control de garantías por determinar el área en que debe estar el investigado, caso que, por ejemplo, en la violencia intrafamiliar sería una buena alternativa para la protección de las víctimas.

³⁴ Proceso No. 19528, M.P. Mauro Solarte Portilla (Corte Suprema de Justicia 20 de Junio de 2007).

³⁵ Vilar, S. B. (1988). Prision Provisional y Medidas Alternativas. Librería Bosh.

4.2. Arresto de fin de semana o arresto interrumpido.

Nuestro actual código penal, ley 599 de 2000, en su artículo 40 ha establecido que se podrán establecer arrestos progresivos o interrumpidos cuando el penado no pague o amortizare voluntariamente, o incumpliese los plazos establecidos para el pago de la unidad de multa establecida por el juez de conocimiento éste podrá imponer la medida de arresto de fin de semana, la cual, por cada unidad de multa, tendrá un equivalente a cinco arrestos de fin de semana. En este sentido el legislador ha querido que el arresto el fin de semana sea sólo para aquellos delitos en los que se establezca la multa como sanción, o en los eventos en que se otorga una medida diferente a la prisión pero que conlleve la multa.

4.3. Antecedentes.

Sin embargo, esta medida subsidiaria no fue insertada por el actual régimen penal sino que desde el Decreto ley 100 de 1980, anterior código penal, se erigía como un mecanismo subsidiario del no pago de la Multa, así pues el art. 40 del citado decreto ley mencionaba: “Cuando la multa hubiere sido impuesta como pena principal y única y el condenado no la pague o amortizare de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores, se convertirá en arresto equivalente al salario mínimo legal por día. En este caso, el arresto no podrá exceder de cinco años.

El condenado a quien se le haya hecho la conversión de que trata el inciso anterior, podrá hacer cesar el arresto en cualquier momento en que satisfaga la parte proporcional de multa que no haya cumplido en arresto.”

Es decir por cada multa, o fracción de multa, que dejase de pagar el condenado se tendría entonces que establecer un arresto proporcional a lo dejado de cancelar teniendo como referencia que por cada día de salario mínimo legal se le otorgaba un día de cárcel con un tope de hasta cinco años. Dicha disposición fue demandada en acción de inconstitucionalidad por la supuesta violación a la constitución ya que, argumentó el actor, no se puede imponer pena diferente a la prevista en el código para determinados delitos, además que la Constitución Política ha establecido que no habrá arresto ni prisión por deudas en ningún caso, a lo que la Corte dijo: “La doctrina ha distinguido diversos sistemas en materia de multa, y en relación con su pago. En cuanto a la cancelación, existen diversas formas: aquel que se hace por una

sola vez; cuando el juez fija un plazo determinado o permite el abono por cuotas, previa caución; en los casos de amortización como consecuencia del trabajo, y finalmente, en aquellos eventos en que el juez se encuentra facultado para ordenar su conversión en arresto cuando la multa ha sido impuesta como pena principal y única, y el condenado no la pagare o amortizar, como en el caso contemplado en la norma acusada.

De esta manera, frente al último aspecto, la ley consagra una sanción suplética por los hechos delictivos sancionados con multa que se resarcen, por el incumplimiento de la sanción inicialmente prevista, lo que da lugar a hacer efectivo el principio constitucional de la prevalencia del interés general, en la medida en que el objetivo de la conversión de la pena es la reparación a la sociedad frente a la ofensa realizada por quien ha sido declarado responsable de infringir los preceptos penales, lo que genera la aplicación de la sanción correspondiente.

Como lo indicó el representante del Ministerio Público, lo que la norma acusada está regulando no es el pago de una obligación pecuniaria, pues la conducta punible sancionada se supone fue aquella que dio lugar a la imposición de la multa como pena principal y única, sino el comportamiento rebelde del condenado a cumplir con la deuda social contraída con el Estado como efecto de una sentencia judicial para resarcir el daño social ocasionado por la conducta que dio lugar a la pena de carácter pecuniario³⁶.

4.4. Análisis conceptual teórico – práctico.

Dicha pena “parte a menudo de la premisa de que el arresto el fin de semana forma parte de los mecanismos ideados en el sistema penal para evitar los efectos nocivos demostrados de las penas cortas privativas de la libertad y, en concreto, de la prisión.³⁷”, a lo que debemos agregar que dicha penas estará prevista sólo para algunos delitos que no presentan un mayor “riesgo” a la sociedad y que por lo tanto sería más gravoso imponer una pena de privación de la libertad al sujeto que no reviste una verdadera alarma para el conjunto de la sociedad. Sería más gravoso para los derechos personales y fundamentales del sujeto imponer una pena privativa de la libertad, de manera ininterrumpida por un lapso de tiempo determinado, que impo-

³⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-628 de 1996. M.P. Hernando Herrera Vergara.

³⁷ CID MOLINÉ, José & LARRAURI PIJOAN, Elena. “Penas Alternativas a la Prisión”. Casa Editorial Bosch. Barcelona 1997. p. 145

nerle la obligación de asistir a la prisión sólo 36 horas a la semana además que podrá dejarse de imponer si el condenado cumple con el pago de la multa anteriormente impuesta.

Dicho esto, debemos señalar que la pena de arresto el fin de semana tiene como filosofía el establecer una medida menos restrictiva a la libertad del condenado, además que en nuestro país el régimen carcelario y penitenciario se encuentra en tan deplorables condiciones, la persona condenada no podrá tener una verdadera resocialización; lo que permite este tipo de pena es que la persona al mantenerse en la sociedad, y no excluida de ella, pueda mantener unos lazos sociales estables y no como sucede al establecer una pena privativa de la libertad de manera prolongada.

Nuestra legislación penal ha establecido el arresto interrumpido o arresto el fin de semana como pena sustitutiva del no pago de la pena principal de la multa, pero que de todas maneras implica una pena privativa de la libertad. De manera contraria pasa en la legislación española en la que se establece desde dos perspectivas diferentes a saber, como sanción principal y como sanción sustitutiva. Algunos tipos penales de la legislación española establecen que como pena para el delito se tendrá el arresto el fin de semana, de manera subsidiaria cuando la pena de prisión para el delito sea inferior a dos años, o cuando el sujeto se retrotrae del cumplimiento del pago de la multa. Por el contrario, y limitando sólo a una circunstancia, nuestro legislador la establece como pena por el no pago de la multa, como ya se había dicho.

El mismo artículo del código penal, ha establecido que la pena sustitutiva de arresto oscilará entre cinco y cincuenta arrestos de fin de semana, teniendo en cuenta que se impondrán de a cinco fines de semana por cada unidad de multa dejada de cancelar. El legislador, de igual forma, estableció que sólo se podrán imponer arrestos equivalentes a treinta y seis (36) horas y se imponen los días viernes, sábados o domingos, siendo el establecimiento carcelario del domicilio del condenado el lugar en donde se ejecutará la pena. Por último, el mencionado artículo 40 establece que cada vez que el condenado se retraiga de cumplir la pena subsidiaria de reclusión el fin de semana, podrá imponer penas de arresto ininterrumpidas, bajo los parámetros de que por cada fin de semana que no cumpla su pena, el juez puede imponer 3 días de arresto ininterrumpido.

El mismo artículo hace mención de que en las demás circunstancias de ejecución se establecerán las previsiones del Código penitenciario, y se aplicaran de manera supletoria en los casos

no reglamentados en el código. Dicho esto debemos hacer mención al código penitenciaria para determinar con mayor claridad características propias de esta medida.

El artículo 29 de la ley 65 de 1993 –Código penitenciario y carcelario– establece que “Cuando el hecho punible haya sido cometido por personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, funcionarios y empleados de la Justicia Penal, cuerdo de Policía inicial y del Ministerio Público, servidores públicos de elección popular, por funcionarios que gocen de fuero legal o constitucional, ancianos o indígenas, la detención preventiva se llevará a cabo en establecimientos especiales o en instalaciones proporcionadas por el Estado. Esta situación se extiende a los ex servidores públicos respectivos.” De la misma manera, en el párrafo del mismo artículo se reglamenta que “También procederá la reclusión en establecimiento o pabellón especial cuando se haya ordenado el arresto de fin de semana, el arresto ininterrumpido, el cumplimiento de fallos de tutela que impliquen privación de la libertad superior a diez (10) días y las privaciones de la libertad a las que se refiere el inciso cuarto del artículo 28 de la Constitución Política”. Concordantemente con el código penal, el art Artículo 29 –C, del mismo estatuto, establece que “El arresto de fin de semana es pena sustitutiva de la multa cuando el condenado no la pagare o amortizare voluntariamente o cuando incumpliere el sistema de plazos concedido. Tendrá una duración equivalente a treinta y seis (36) horas continuas y su ejecución se llevará a cabo durante los días viernes, sábados o domingos, en el horario que señale el funcionario judicial que efectúe la sustitución.

El incumplimiento injustificado de las obligaciones impuestas será informado por el director del establecimiento de reclusión al juez que vigila el cumplimiento de la pena, quien decidirá la ejecución ininterrumpida del arresto.

Tanto el arresto del fin de semana como el ininterrumpido se ejecutará[n] en pabellones especiales de los establecimientos de reclusión del domicilio del arrestado”. Sobre este tema, la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia ha dicho que “La sanción pecuniaria que se convierte en arresto no tiene el carácter de deuda. La fuente de la sanción pecuniaria, convertible en arresto, se vincula al poder punitivo y correctivo del Estado, que persigue no el enriquecimiento del erario sino el control y regulación de las conductas de acuerdo con ciertos valores y la preservación de intereses superiores que se consideran merecedores de tutela. La naturaleza de la sanción pecuniaria, de otra parte, es puramente represiva y, precisamente, esa finalidad es la que asume el arresto cuando se muestra incapaz de servir ese cometido.

Si la pena pecuniaria no se cancela y la misma no se usa en arresto, puede perder eficacia disuasiva la sanción. El juicio de reprochabilidad de una específica conducta, corre el riesgo de tornarse en pauta no obligatoria de conducta si a la conducta desviada y a la elusión de su respectiva sanción no sigue consecuencia adversa alguna. No merece glosa constitucional que el legislador busque asegurar, mediante el arresto sustitutivo, la efectividad de su propio mandato sancionatorio³⁸.

La Corte determina entonces que la prisión en caso de retrotraerse del pago de la multa no configura la denominada cárcel o arresto por deudas, sino que simplemente el legislador quiso que la pena de la multa tuviese un tipo de coacción en caso de no pago de la misma. Valga la pena decir que la Corte Constitucional no se ha referido sobre el asunto del arresto el fin de semana bajo el actual código penal, sin embargo se puede hablar de Cosa Juzgada Formal, ya que las anteriores sentencias nombradas dan a pensar que no existe ningún tipo de violación a los mandatos constitucionales.

4.5. Crítica

Habida cuenta de la reglamentación para la aplicación del arresto interrumpido, con algunas menciones a fallos de constitucionalidad sobre el tema, debemos entonces hacer una valoración crítica sobre la misma. Empecemos diciendo que este tipo de medida no se convierte en sí en una pena alternativa a la prisión, sino que más bien esta pena quiere hacer menos gravosa la estadía en un Centro de Reclusión, además de que permite al penado seguir disfrutando de su libertad el resto de días, sin embargo su contenido esencial es la estadía en un centro de reclusión; Suponiendo que cierta cantidad de penados tienen familiares próximos y siendo el fin de semana el tiempo más adecuado para compartir con ellos debemos decir que no es una pena tan “humana” pues los lazos familiares se pueden ir destruyendo a medida que pasa el tiempo por la falta de la persona en los dichos días.

De igual forma, el art. 40 prevé que el tope es de 50 fines de semana cumpliendo una pena, la cual nos arrojaría un total de un año y un mes para el cumplimiento de una pena, la cual es impuesta por el mero hecho de sustraerse del pago de una pena principal lo que puede resultar ciertamente gravosa para el sujeto, sumado a que aparte de cumplir la pena privativa de la libertad los fines de semana se tiene que seguir efectuando el pago de las respectivas unidades de

³⁸ Corte Constitucional. Sentencia C-041 de 1994, MP. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

multa por lo que habría una cierta desigualdad frente a condenados que sólo llevan consigo una pena principal. Dicho esto, valga la pena recordar que por lo general para efectuar los pagos de las cuotas de la multa se debe estar desarrollando algún tipo de actividad lucrativa, la cual se ve alterada al tener que cumplir este tipo de sanción, además que si la persona no cumple con presentarse a cumplir la pena, corre el riesgo de que el arresto se convierta en ininterrumpido lo que verdaderamente dejaría en un total estado de vulnerabilidad al sujeto penado.

Vulnera directamente el principio de igualdad ante la ley, establecido en un Estado Social de Derecho como uno de sus pilares fundamentales, el hecho de que el establecimiento en donde se cumplirá la pena deberá ser el del domicilio del arrestado, y en los casos en donde no exista un establecimiento penitenciario en su domicilio la persona tendrá que asumir la responsabilidad de poder llegar al más cercano y tendrá a su cabeza una obligación de mayor talante en comparación a los penados que tienen su domicilio en un sitio en donde haya establecimiento carcelario. Debemos tener en cuenta, en este momento, que la legislación española prevé que en los casos en donde no haya centro penitenciario cercano al domicilio del condenado, la pena podrá ser cumplida en otro lugar según acuerdo entre el juez y el condenado, a saber: "...En el caso de inexistencia de centro penitenciario en el partido judicial de residencia del penado, si las circunstancias lo aconsejaran, el Juez o Tribunal sentenciador, previo acuerdo del reo y oído el Ministerio Fiscal, determinarán que la pena de arresto se cumpla en depósito municipal, siempre que fuera posible³⁹". Como ya habíamos hecho mención a lo reglamentado por el código penitenciario y carcelario Colombiano, vemos que no se encuentra prevista dicha posibilidad, lo que se debe tener en cuenta hacer un poco más humana la pena, a sabiendas de que el tener que transportarse de un lugar a otro, en muchas ocasiones por largas distancias, vulnera en mayor proporción a los penados de manera injustificada; si en algún momento se llegase a hacer una reglamentación de esta medida, el legislador deberá prever que existan sitios especializados en donde cumplir la pena y que se encuentre al alcance de todas las personas, ya sea en inspecciones de policía, comisarias, etc.

Para terminar este punto, vale la pena mencionar una corriente que busca hacer de la pena no tan grave para el condenado en el sentido en que busca establecer que la pena de arresto el fin de semana sea cumplida en el domicilio mismo del penado. Dicha corriente doctrinal discute los beneficios del arresto el fin de semana en un centro de reclusión ya que no deja de ser pena privativa de la libertad, y que además deberá ser cumplida en un centro penitenciario lo que

³⁹ Artículo 163 del reglamento penitenciario Español de 1996.

agrava la situación del condenado dadas las condiciones de las cárceles en España, sumado a que en muchas ocasiones la pena se puede agravar si no se cumple con la presentación del penado al momento de cumplir su pena. “... Si lo que se quiere realmente con el arresto el fin de semana es instaurar una alternativa a la prisión, entonces se debería haber dado un paso más y haber establecido la posibilidad que nos parece más válida y que trataremos de defender a continuación: el cumplimiento del arresto de fin de semana en el domicilio del arrestado; en vez de un centro que, sea como sea y se llame como se llame, no deja de ser un establecimiento penitenciario, con los problemas y mayor gravosidad de la medida que esto comporta, pues en cualquier caso la persona entra en el mundo de la cárcel y el regreso semanal al establecimiento que no puede permanecer oculto para el mundo exterior, puede tener un efecto estigmatizante”⁴⁰.

Analizando las circunstancias específicas de lo que podría suceder con la pena, debemos no dejar de lado que este tipo de reglamentación ha de cumplir una mejor misión que la cumplen las cárceles del país hoy en día sin embargo el legislador es el llamado a prever este tipo de casos y no dejar en una situación más vulnerable a condenados que sin intención deben asumir mayores costos; en caso tal de que se pudiese reglamentar de la manera como venimos tratando de sugerir, pues la existencia de vacíos legales puede tener una consecuencia grave para el condenado.

5. MEDIDAS PRIVATIVAS DE OTROS DERECHOS

5.1. Inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas

Una de las principales penas privativas de derechos diferentes a la libertad personal es la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas. Nuestro sistema penal la identifica como aquella pena que priva al penado de la facultad de elegir y ser elegido y del ejercicio de cualquier otro derecho político, función pública, dignidades y honores que confieren las entidades oficiales. Esta disposición opera en virtud de los supuestos fácticos del artículo 28 superior, que indica la necesidad del mandamiento escrito de autoridad judicial competente con el cumplimiento de las formalidades requeridas para poder limitar el derecho a conforma-

⁴⁰ CID MOLINÉ, José & LARRAURI PIJOAN, Elena. “Penas Alternativas a la Prisión”. Casa Editorial Bosch. Barcelona 1997. p. 156

ción, ejercicio y control del poder político que le garantiza nuestra Constitución a todo ciudadano.

A pesar de dichas garantías de debido proceso, es necesario recordar que los derechos que se limitan con esta pena son el resultado de toda una lucha histórica para reconocerlos como mínimos dentro de nuestro conglomerado social occidental. Coartar estos derechos se traduce en el mensaje que le intenta transmitir el Estado a la sociedad y al sujeto de que se ha incumplido con un “contrato social” –para muchos abstracto, irreal y obsoleto como modelo teórico– lo que conlleva a detener el ejercicio de dichas facultades que posiblemente originaron la conducta delictiva. Así, el uso de esta pena está en el medio de la discusión jurídica sobre la prevalencia de la prevención general o la prevención especial. Esta perspectiva de la retribución de la pena – muy cercana a los fines de la pena en el funcionalismo de Roxin– es lo que permite interpretar de manera adecuada la sanción sub examine; “la retribución no puede ser un fin atendible junto con la prevención. La pena es un reproche pero de allí no se deriva que sea únicamente la causación de un mal con independencia del fin que pretende alcanzar. Es claro que toda pena implica la intervención coercitiva del Estado, pero si el fin del Derecho Penal es la protección de bienes jurídicos, entonces no es posible aceptar una pena que expresamente prescinda de los fines sociales como ocurre con la teoría de la retribución”⁴¹.

En este contexto, se observa que la limitación a los derechos políticos que hace mención la ley 599 de 2000, debe asumirse como una limitación ubicada dentro de un fin de prevención general, no de retribución simple o “venganza” estatal, significando que solamente se debería imponer estas penas cuando por el propio sentido del ejercicio de dichas funciones se perturbe el normal funcionamiento del ámbito público, o cuando sea manifiesto el mal uso del poder, ya que restringir estos derechos es introducirse en una esfera trascendental para los postulados de la dignidad humana.

Sin embargo, nuestro bloque de constitucionalidad a través de la potestad otorgada por el artículo 93 superior, en el que se indica que los derechos y los deberes consagrados en la Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, permite que interpretemos los derechos civiles y políticos como susceptibles de ser restringidos siempre y cuando sea en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la segu-

⁴¹ SÁNCHEZ HERRERA, Esiquio Manuel. La dogmática de la teoría del delito. Evolución científica del sistema del delito., Bogotá, Ed. Universidad Externado de Colombia, 2002, p. 203

ridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás⁴² Sólo resta concluir sobre este punto que lo único que permitiría – más allá de lo plasmado en la ley– evitar el daño moral, social y cultural que se puede causar a un condenado al limitarle este tipo de derechos cuando se excede la sanción por el interés de retribución, es una adecuada ponderación que incluya los elementos mencionados por parte de los funcionarios judiciales de nuestro país.

5.2. La pérdida del empleo o cargo público

La pérdida del empleo o cargo público, es otra de las limitantes de derechos a causa de sanción penal. El código hace un énfasis en el tiempo adicional de la sanción (al inhabilitar hasta por 5 años para desempeñar cualquier cargo público u oficial). Esta pena es mediadora entre el difundido uso de la prisión y las libertades humanas, porque a pesar de que hay un daño social no se usa la reclusión pero se sanciona y se coarta el derecho de acceder a los cargos públicos. Como es bien sabido, quien ejerce estos cargos empieza a encarnar la voz del Estado en sus distintas manifestaciones, por ello, al penar a un individuo se le está suprimiendo por determinado periodo el derecho de acceso a tan loable labor.

La Corte Constitucional ha establecido como requisito para su imposición, lo siguiente: *la imposición de la pena exige una fundamentación explícita sobre los motivos de la determinación cualitativa y cuantitativa de la misma, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 599 de 2000; la persona condenada a la pena como consecuencia de haber recibido pena de prisión, puede solicitar su rehabilitación para el ejercicio de dichos derechos y funciones en los términos del artículo 92 de la Ley 599 de 2000; de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 599 de 2000 la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas se aplicará y ejecutará simultáneamente con la pena de prisión.*⁴³ De este modo, se indica que a pesar de la sanción, se tiene la posibilidad de volver a asumir las condiciones que el mismo Estado había considerado que el condenado no poseía, a través de la rehabilitación, convirtiéndose en un elemento de suma importancia para no incurrir en la “muerte representativa” de los sujetos ante la administración.

⁴² Art. 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos

⁴³ CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA M.P.: ÁLVARO TAFUR GALVIS, Sentencia 329 de 2003, Sentencia 29 de Abril de 2003

5.3. La inhabilitación para el ejercicio de profesión, arte, oficio, industria o comercio

Es la pérdida del derecho a ejercer el arte o profesión a que se dedicaba el condenado. Esta pena se decreta cuando el delito se cometió con abuso del ejercicio de una industria, oficio o profesión, o contraviniendo las obligaciones que de tal actividad se derivan, siempre que el juez considere que existen fundados motivos para creer que el delincuente reincidirá en su conducta⁴⁴; “esta pena accesoria puede conducir a peores resultados que los que ella quiere prever, pues la suspensión en el ejercicio de una profesión u oficio priva al condenado de los medios de subsistencia en casi la totalidad de los casos, reduciéndolo así a la inacción y al hambre. Ninguna medida de defensa social puede resultar eficaz sobre esta base. Si ha habido un mal desempeño profesional, lo pertinente es reeducar al culpable para que se aplique correctamente a él, que en definitiva es el único medio capaz de redimirlo”⁴⁵.

El artículo 26 de nuestra constitución dice que “toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes u oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social” Este texto nos indica que debe existir toda una escala de control de dichas disciplinas para que se haga efectiva la formula de ultima ratio del derecho penal. El sistema educativo colombiano realiza un control sobre instituciones pero no sobre individuos, esto indica que, si se mira el sistema legal y constitucional en conjunto, es posible evidenciar que se hace necesario recurrir a la imposición de una pena de este tipo porque no existe un control exhaustivo por parte de las autoridades administrativas correspondientes.

Cuando ya se califica como abuso del ejercicio de la profesión arte u oficio, se comprende que existe tal lesividad que hace trascender la conducta al sistema penal. Sin embargo, como se vio en la crítica de Luis Carlos Pérez, privar a una persona del ejercicio del derecho constitucional al trabajo, es condenarlo a la insatisfacción de sus necesidades básicas a través de los medios de uso y de producción que adquirió a lo largo de su vida, lo que en cierta medida puede ser contraproducente porque existe la posibilidad de que se recurra a otras vías delictivas para satisfacerlas.

⁴⁴ REYES, Alfonso. La punibilidad, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1978, p. 86

⁴⁵ PÉREZ, Luis Carlos, Derecho Penal Colombiano, ed. Temis, Bogotá, 1959, p. 692

Como esta pena puede ser utilizada a la par o individualmente de la pena de prisión, se podría estar llevando al condenado a una vulneración material de su dignidad humana, pero que, en lo formal del sistema, estaría permitida, porque si dura cierto tiempo en prisión privado de toda posibilidad de acumulación de experiencia laboral y a sabiendas de un probable proceso de estigmatización posterior a su salida de la institución carcelaria, es factible que al salir, deba continuar con una pena privativa que lo inhabilite para ejercer sus capacidades laborales en lo que se ha formado en su proceso educativo formal (institucional) o cultural. Esto no demerita que su buen uso pueda reducir las grandes dificultades que afronta el sistema penitenciario y carcelario de Colombia.

5.6 La inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela y curaduría

Esta medida es bastante radical si se tiene en cuenta el poder disociador que genera en el núcleo fundamental de la sociedad –la familia– porque se está poniendo en manos de las decisiones penales asuntos que trascienden a la formación de la infancia, la construcción del concepto de autoridad y de familia en los menores y el entorno básico de formación, convirtiéndose en una sanción no sólo para los padres, son también para las futuras generaciones de dicha familia. Anteriormente esta pena se imponía indiscriminadamente para los delitos que tenían prevista pena de presidio, sin embargo, *hoy en día aparece integrada a la normatividad, que la imposición de una pena accesoria como la suspensión de la patria potestad debe tener una motivación específica, consistente en la demostración de una relación directa con la conducta punible, además de que su aplicación debe consultar los fines y funciones de la pena*⁴⁶.

Esta necesidad de conexidad entre pena y conducta punible hace mucho más viable el cumplimiento de los fines de la pena y la posibilidad de que no se exceda el *Ius puniendi* estatal en el ejercicio de su función, protegiendo intereses que van más allá de la víctima y el condenado.

⁴⁶ GALÁN CASTELLANOS, Hermán. Sentencia de Mayo 22 de 2003, Radicado 15627, Corte Suprema de Justicia

5.7. La privación del derecho a conducir vehículos automotores y motocicletas

La aplicación de esta pena, no se realiza de manera sustitutiva, sino de carácter accesorio a una pena principal de prisión, debe entenderse que la imposición de la medida busca proteger un bien jurídico específico dentro de la comunidad y es la seguridad en las vías, ello porque esta se impondrá de acuerdo al delito al cual se condena al sujeto, así, esta se impone cuando son conductas con ocasión de la conducción, impidiendo que este ponga en peligro a la sociedad que transita por las calles; sin embargo la protección a este bien jurídico se realiza cuando se sanciona a un conductor que maneja en estado de embriaguez a través de una pena administrativa como lo establece el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, por lo que la imposición de esta dentro del derecho penal se ejecuta cuando con la conducta se ha puesto en peligro no sólo la seguridad vial sino, una afectación efectiva a otro bien jurídico de especial protección como la vida y la integridad personal.

Esta pena, si bien puede establecerse como accesoria a la privativa de la libertad, de acuerdo al artículo 120 del Código Penal, será principal en los casos de lesiones culposas cuando la conducta se ocasiona, utilizando medios motorizados y confirmado por la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal en Sentencia 33750 de 6 de julio de 2011.

Por esta pena debe entenderse extensiva la prohibición a toda clase de vehículos y no solo a un tipo exclusivo⁴⁷, frente a esta afirmación en la jurisprudencia española se ha discutido si, este tipo de pena debe extenderse a todos o si debe tomarse de manera independiente, sin que se haya encontrado un argumento razonable para la separación de los mismos; sin embargo en la Legislación Penal Paraguaya, si se impone la diferenciación, señalando en su artículo 58:

“1. En caso de condena a una pena principal por un hecho punible, vinculado con la conducción de un vehículo automotor o la violación de los deberes de un conductor, el tribunal podrá prohibir al condenado conducir toda o determinada clase de vehículos automotores en la vía pública.

2º La prohibición no tendrá una duración menor de un mes ni mayor de un año.

3 La prohibición entrará en vigencia en el momento en que la sentencia quede firme.

⁴⁷ Sala de Casación Penal, Proceso n.º 32722 MP: Jose Leonidas Bustos Martinez (Corte Suprema de Justicia 16 de Junio de 2010).

Durante el tiempo de la prohibición, el documento de licencia de conducir quedará administrativamente retenido. El plazo de cumplimiento de la prohibición correrá desde el día en que se haya depositado el documento.”

Por lo que es el criterio del juez, quien decide de qué manera se protege el bien jurídico, señalando si se hace o no necesaria la restricción en todos los casos, debe indicarse que este tipo de pena se encuentra consagrada como Pena Complementaria.

Igualmente el Código Penal Alemán lo establece en su artículo 44, indicando la conexión directa del delito con la conducción de un automotor y permitiendo la selección del automotor al que se restringe la conducción, se encuentra además como un derecho más garantista en tanto esta pena solo opera máximo durante 3 meses.

La aplicación de esta medida de manera autónoma, configuraría la manera mediante la cual se conduzca a la supresión de la prisión y se cumplan los fines de las mismas, así si bien el sujeto no quedaría excluido de la sociedad por la conducta, se permite a este y a la sociedad observar que el ejercicio de los derechos como conducir libremente, se encuentran sujetos al cumplimiento de la norma, por lo cual se propone la ejecución de esta pena como sustitutiva, en los casos en los que bajo la cuidadosa observación del juez, se entendiera que resulta más efectiva frene a la comisión del acto, esto por ejemplo en el caso de un sujeto que comete un delito con ocasión del manejo de un automotor y que este es su medio de trabajo, por lo cual resultaría innecesaria la aplicación de la prisión ya que el fin retributivo y re socializador se cumplirían con esta sanción.

5.8. La privación del derecho a la tenencia y porte de arma

Esta pena de carácter igualmente accesorio cuando no han sido previstas como principales por el legislador⁴⁸, como ocurre en el caso del Artículo 120, en el que esta pena es de carácter principal para el delito de lesiones culposas.

La imposición de esta medida se entiende como protectora del bien jurídico de la seguridad en la sociedad, sin embargo esta sanción no ha pretendido siempre al Derecho Penal colom-

⁴⁸ Sala de Casación Penal , Proceso n° 30446 MP: Sigifredo Espinoza (Corte Suprema de Justicia 03 de Diciembre de 2009).

biano, por el contrario, se consideraba una sanción administrativa prevista en el Decreto 2.535 de 1993⁴⁹, en el cual además se consagra la definición de armas como: *“Todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona”*.

En Colombia, a partir de la vigencia de la ley 1453 de 2011, se podría llegar a entender la privación del porte de armas como una pena autónoma frente a quien comete delito pero tiene la autorización respectiva de la tenencia del arma, así la ley adicionó el artículo 356 A: *“Quien teniendo permiso para el porte o tenencia de armas de fuego la dispare sin que obre la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente e inevitable de otra manera, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años, cancelación del permiso de porte y tenencia de dicha arma, y la imposibilidad por 20 años de obtener dicha autorización; siempre que la conducta aquí descrita no constituya delito sancionado con pena mayor”*.

Siguiendo sin embargo, supeditada al delito que se cometa, ya que actuara de manera accesoria cuando concurra otro delito de mayor gravedad.

El Código Penal Español clasifica las penas de acuerdo a la gravedad del delito, así en el artículo 33,2 y 33,3 la prohibición de tenencia y porte de armas, en cada caso por un lapso diferente, siendo en el caso de mayor gravedad hasta por 6 años, anteriormente no se entendía como una pena sino como una medida de seguridad⁵⁰.

Por lo que al igual que en el caso anterior, esta pena se propone como, una pena de carácter principal no solo en el caso del artículo 120, sino en los casos en los que por las circunstancias personales del autor, como el caso de un escolta o un militar la restricción al permiso de uso de un arma durante 20 años, constituye por sí misma una pena lesiva y retributiva.

⁴⁹Sala Casación Penal, Proceso No 24004 MP: Alvaro Orlando Pérez Pinzón (Corte Suprema de Justicia 16 de Marzo de 2006).

⁵⁰ Tucux, J. E. (2004). Penas Alternativas a la Prisión. I Congreso Jurídico Landivarino, (p. 20). Quetzaltenango.

5.9. La privación del derecho a residir en determinados lugares o de acudir a ellos.

La ejecución de una pena, como esta ataca directamente el derecho a la libertad de locomoción, por lo que de acuerdo a la Corte Constitucional, la libertad del legislador en el establecimiento de penas implica la afectación de derechos fundamentales, ya que estos no son de carácter absoluto, pero tal limitación debe estar dada por la racionalidad y proporcionalidad, por lo que declaró exequible esta sanción, entendiendo como fin de la misma que el delincuente no resida, al menos por algún tiempo, en la región donde cometió la infracción penal o donde habita la víctima o sus parientes, con el objeto de evitar nuevos hechos criminales de aquel ola represalia de estos y además la protección de la vida del condenado frente a la indisposición de la comunidad⁵¹, así mismo indicó en la misma providencia, que esta pena no es equiparable al destierro, que se encuentra prohibido por la Constitución Política en su artículo 34 ya que, por destierro debe entenderse a partir de Instrumentos Internacionales como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y el Pacto de derechos Civiles y Políticos, como : “*la expulsión del territorio del Estado del cual se es nacional*”; por lo que prohibir en un determinado lugar no implica el destierro del sujeto de su territorio nacional.

Continuando con la línea del derecho comparado frente a la legislación española, esta pena accesoria, al igual que la anteriormente mencionada, tiene claramente regulado el tiempo bajo el cual el sujeto debe someterse a la sanción, bajo el criterio de gravedad, diferente al concepto colombiano bajo el cual es el criterio del juez en la toma de decisiones es el referente para la imposición o no de esta como medida accesoria.

Frente a esta pena, la proposición varía de manera sustentable, en tanto se considera no se puede aplicar como medida principal, ya que no se cumplirían los fines de la pena porque la restricción de un lugar determinado no contribuye ni a la retribución, ni a la socialización y mucho menos a la prevención general de la comisión de un delito, por lo que esta pena deberá ser de carácter accesorio en protección de la comunidad, la víctima y el mismo delincuente.

⁵¹ Sentencia C-042/04, MP: Marco Gerardo Monroy Cabra (Corte Constitucional 27 de Enero de 2004).

5.10. La prohibición de consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

El fin de esta sanción es proteger a la comunidad de la comisión de nuevos actos delictuales por parte del sujeto, en el Código Penal de 1980 se establecía en el Artículo 59: “*PROHIBICIÓN RELACIONADA CON LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Cuando uno de los factores del delito haya sido el consumo de bebidas alcohólicas, el juez impondrá como pena accesoria y por término hasta de tres años, la prohibición de consumir tales bebidas*”, así aun cuando ha cambiado la redacción e incorporación de esta pena accesoria, podría en principio entenderse que los derechos que se vulneran con esta pena son directamente la libertad, autonomía y dignidad de la persona, para consumir una determinada sustancia o bebida; por lo que ha señalado la corte no se le castiga al individuo por encontrarse en estado de embriaguez, sino por haber incurrido en una conducta delictiva señalada en el Código Penal como producto del estado en el que se encontraba y por tanto la pena se considera perfectamente admisible dentro de cualquier sistema penal, pues si es legítimo privar de un bien de tan alta jerarquía axiológica como la libertad, a quien ha delinquirido, con mayor razón lo es prohibirle la ingestión de ciertas bebidas cuyo efecto nocivo, en su caso, está establecido de manera cierta. Tal prohibición viene a reforzar eficazmente el propósito preventivo y disuasivo de la pena principal⁵².

Debe recordarse que no sólo en lo establecido para el Código Penal de 1980, sino para el actual, la pena mediante la cual se afecta la libre autodeterminación del sujeto, no es de carácter peligrosista en tanto se sancione una conducta que pudiese llegar a ocurrir, sino que se castiga la conducta ya realizada, en cumplimiento de los fines de la pena como la prevención general.

Así mismo, como se ha señalado en los apartes anteriores, la ejecución de una pena accesoria depende de la discrecionalidad judicial, debe ser motivada y es deber del juez justificar la necesidad o conveniencia de su aplicación⁵³, cumpliendo con lo señalado en el artículo 52 de la ley 599/00, las penas accesorias: “las impondrá el Juez cuando tengan relación directa con la realización de la conducta punible, por haber abusado de ellos o haber facilitado su comisión, o cuando la restricción del derecho contribuya a la prevención de conductas similares a la que

⁵² Sentencia C-026-95, MP: Carlos Gaviria Díaz (Corte Constitucional 02 de Febrero de 1995).

⁵³ Sala de Casación Penal, No 23724 MP: Marina Pulido de Barón (Corte Suprema de Justicia 16 de Junio de 2006).

fue objeto de condena”, por lo que no en todos los casos se podrá afectar la autonomía y determinación si no se encuentran claramente expuestos los motivos de dicha restricción.

Así, además no estar consagrado por el legislador, esta es una pena de carácter accesorio, y si bien el fin último es la reducción de la prisión en la acción penal, esta sanción debe mantenerse como una de carácter accesorio, ya que permitir la ejecución autónomamente, implica el incumplimiento de los fines de la pena, en tanto no se retribuye como tal al individuo, ni se satisfacen los derechos de las víctimas, intentar pensar en esta como parte efectiva de la resocialización, por la permanencia del individuo en la comunidad, presentaría bastantes inconvenientes en su control y en el recibimiento de un castigo por parte del delincuente, por lo cual ésta sanción debe siempre ser de carácter accesorio y no principal.

5.11. La expulsión del territorio nacional para los extranjeros.

Esta pena de carácter accesorio, es la muestra de una sanción que ejecuta el estado para aquellos a quienes residiendo en el territorio nacional no han cumplido con los preceptos legales, acatando las reglas de organización y convivencia que rigen el país, por lo cual es menester regresen a su lugar de origen, sin embargo en esta pena, a diferencia de la anterior los derechos que se afectan no solamente son el de la libertad, autonomía y auto determinación, sino que con ésta se ven afectados derechos de terceros como menores en caso de que el extranjero haya constituido su familia en territorio colombiano, así la Corte Constitucional ha indicado:

“que la existencia de hijos menores de edad, no puede ser aducida como justificación para evadir el cumplimiento de decisiones judiciales impuestas en un proceso adelantado con todas las observancias establecidas por la Constitución y la ley, por cuanto, la protección constitucional a los derechos de los niños en ningún caso puede ser pretexto para que los adultos se sustraigan de sus deberes y, en el caso de los extranjeros, se recuerda que si bien la Constitución en el artículo 100 les garantiza que disfrutarán de los mismos derechos civiles que los nacionales, sin embargo, en esa misma norma constitucional, se establece que la ley podrá por razones de orden público subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de ciertos derechos, como ocurre por ejemplo, con el de residir en el país, cuando como pena accesorio se le imponga su expulsión del territorio nacional”⁵⁴.

⁵⁴ Sentencia T-680-02, MP: Alfredo Beltrán Sierra (Corte Constitucional 22. de Agosto de 2002).

Una vez ejecutoriada la sentencia: compete al Director del Departamento Administrativo de Seguridad o a sus delegados, dar cumplimiento a la misma por medio de auto y comunicar dicha decisión al Ministerio de Relaciones Exteriores y al despacho judicial que dictó la medida⁵⁵.

Para la aplicación de esta pena, evidentemente debe tenerse también en cuenta la relación del delito con la pena a imponer de acuerdo al artículo 52 del Código Penal, así se ha señalado por ejemplo en aquellos casos en los que el extranjero a utilizado su condición de tal para realizar la conducta, a decir en los casos en los que se falsifica el documento de identidad para transitar en el territorio; no obstante la aplicación de esta pena como accesoria en todas las circunstancias podría ser modificada, en los casos en los cuales la afectación de derechos resulte tal que con esto se retribuya al sujeto la lesión que ha causado al ordenamiento jurídico, ampliando el espectro discrecional del juez en la aplicación de penas privativas de otros derechos.

6. CONCLUSIÓN

El sentido hacia el que debe marchar la política criminal del Estado colombiano, se reafirma por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece en su artículo 10(3): “El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados”. En el mismo hilo argumentativo, la Ley 63 de 1995 contempla como finalidad del tratamiento penitenciario el “Alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad...”. Finalmente, como una ratificación de la orientación de la política criminal del Estado colombiano, acorde con los principios que orientan el Estado Social y Democrático de Derecho, el nuevo Código Penal, Ley 599 de 2000, en el artículo 4º, dispone que la pena cumple las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. Así mismo establece que la prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión.

Por lo que se hace necesario realizar una aclaración respecto a la legislación penal, frente a su interpretación, ya que no implica una lectura exegética frente a la imposición de la pena de

⁵⁵ Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 1410 C.P: Augusto Trejos Jaramillo (Consejo de Estado 06 de Junio de 2002).

prisión, y la redacción de la norma debe entenderse para las medidas privativas y no privativas de la libertad para que opere la prevención especial y la reinserción social; en conclusión, las medidas de seguridad deben ser observadas bajo el marco de los fines de la pena, que para el caso del Estado social de Derecho son: la retribución justa, la prevención general, la prevención especial, reinserción social y la protección al condenado.

Ya hemos divagado sobre la importancia de las medidas de aseguramiento en cuanto son fundamentales para mitigar los efectos negativos que ha dejado la prisión. En general, la tendencia mundial es observar la pena privativa de la libertad como la última opción (Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, 1997)⁵⁶, dándole un protagonismo especial a aquellas penas que resulten menos gravosas para el individuo pero que del mismo modo logre satisfacer los intereses de la víctima, del infractor y de la sociedad en general, es decir, la pena debe satisfacer cabalmente los fines para los que fue concebida. En ese orden de ideas, podemos concretar dos ideas generales que nos permitirán aproximarnos a una conclusión: primero que todo, la prisión a entrado en una crisis institucional que ha conllevado al hacinamiento, a la degradación del sujeto, a olvidar el humanismo del que tanto nos habló Beccaria, a olvidar que la prisión debe ser una solución antes que un problema (Mendez, 2005). En segundo lugar, las medidas sustitutivas de la pena de prisión resultan atractivas para una sociedad que ha construido un andamiaje de protección de derechos; sin embargo, surge la inquietud si existen límites al legislador al momento de la creación de dichas medidas.

⁵⁶Por ejemplo, el numeral 5 Art. 160 Ley 11922 (actualizado a la ley 13943) de la Provincia de Buenos Aires. Cód. Procesal Penal. Establece: “La libertad personal y los demás derechos y garantías reconocidos a toda persona por la Constitución de la Provincia sólo podrán ser restringidos cuando fuere absolutamente indispensable para asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo del procedimiento y la aplicación de la ley” <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-11922.html> (17-07-2011)

BIBLIOGRAFÍA

ANTOLISEI, F. (1981). *Manual de Derecho Penal*. Milan: Milano.

BECARIA, Cesare. De lo Delitos y De Las Penas. Bogotá. Ed.: Temis 1990. P.6.

CACHON CADENAS, M., & CID MOLINE, J. (1997). La pena de días-multa como alternativa a la prisión. En J. CID MOLINE, & E. LARRAURI PIJOAN, *Penas alternativas a la Prisión*. Bogotá: Bosch.

Caracol Radio en: <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=1532584>. Visitado el 20 de Agosto de 2011.

CID MOLINÉ, José & LARRAURI PIJOAN, Elena. "Penas Alternativas a la Prision". Casa Editorial Bosch. Barcelona 1997

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. (2008). *Captura y medidas de aseguramiento: El régimen de libertad en la nueva estructura procesal penal de Colombia*. Bogotá: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (1997). *Informe 02 de 11 de Marzo*. Argentina

ECHANDÍA, Alfoso Reyes. Inimputabilidad por trastorno mental y nulidad supralegal por omisión de indagaciones sobre ella en el proceso. *Nuevo Foro de Derecho Penal*. 1983

El Espectador. (13 de Julio de 2011). *El Espectador*. Recuperado el 17 de 07 de 2011, de <http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-284145-alerta-del-gobierno-desbordado-aumento-de-reclusos-del-pais>

ELÍAS CARRANZA, M. H. (1992). *SISTEMAS PENITENCIARIOS Y ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE*. Depalma.

HOLGUÍN, Guiselle. *Derecho Penal y Guerra: Reconstrucción del Sistema Penal Colombiano*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá: 2008

JESCHEK, H. H. (1988). *Lehrbuch des strafrechts*. Madrid: 4ª ed. (trad. de J.L. Manzanares, Tratado de Derecho Penal de donde se cita).

MARTOS NÚÑEZ, J. A. (1991). Principios Penales En El Estado Social y Democrático de Derecho. *Revista de Derecho Penal y Criminología*.

MENDEZ, H. F. (2005). *Las medidas de aseguramiento en el Sistema Penal Acusatorio*. Bogotá: Leyer.

MOGOLLON GONZALEZ, Julio Enrique. La Multa en el Nuevo Código Penal. Tesis de Posgrado. Universidad Nacional de Colombia, convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) 2003. Bogotá.

PÉREZ, Luis Carlos, Derecho Penal Colombiano, ed. Temis, Bogotá, 1959

Proceso No. 19528, M.P. Mauro Solarte Portilla (Corte Suprema de Justicia 20 de Junio de 2007).

Proceso No 30528, MP: Yesid Ramirez Bastidas (Corte Suprema de Justicia 3 de Febrero de 2009).

RAMÍREZ BASTIDAS, Yesid. Sistema Procesal Penal Colombiano. Ediciones Gustavo Ibáñez. 1998. Bogotá.

REYES, Alfonso. La punibilidad, ed, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1978

ROLDÁN BARBERO, H. (1989). Arresto sustitutorio y sanciones alternativas (A propósito de la STC de 18 de febrero de 1988). En J. CID MOLINE, E. LARRAURI PIJOAN, & M. CHACÓN

CADENAS, *Penas alternativas a la prisión* (pág. 39). Barcelona: Bosch, casa editorial, S.A.

SÁNCHEZ HERRERA, Manuel Esiquio. La dogmática de la teoría del delito, evolución científica del sistema del delito. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. (2007)

Sala de Casación Penal, Proceso n° 30446 MP: Sigifredo Espinoza (Corte Suprema de Justicia 03 de Diciembre de 2009).

Sala de Casación Penal, No 23724 MP: Marina Pulido de Bar{on (Corte Suprema de Justicia 16 de Junio de 2006).

Sala de Casación Penal, Proceso n.º 32722 MP: Jose Leonidas Bustos Martinez (Corte Suprema de Justicia 16 de Junio de 2010).

Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 1410 C.P: Augusto Trejos Jaramillo (Consejo de Estado 06 de Junio de 2002).

Sentencia C-316-02, MP: Marco Gerardo Monroy Cabra (Corte Constitucional 30 de Abril de 2002).

Sentencia C-628 de 1996, M.P. Hernando Herrera Vergara. (Corte Constitucional 21 de Noviembre de 1996)

Sentencia C-026-95, MP: Carlos Gaviria Díaz (Corte Constitucional 02 de Febrero de 1995).

Sentencia C-042/04, MP: Marco Gerardo Monroy Cabra (Corte Constitucional 27 de Enero de 2004).

Sentencia T-680-02, MP: Alfredo Beltrán Sierra (Corte Constitucional 22. de Agosto de 2002).

Sentencia C-041 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. (Corte Constitucional.)

Sentencia C-185, M.P. Humberto Sierra Porto (Corte Constitucional 2011).

TISSOT, Claudio José. La esencia del delito y de las penas. Ed. Leyer. Bogotá, Colombia. 2008.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. (Julio de 2010). *Grupo de Derecho de interés público*. Recuperado el 17 de Julio de 2011 de http://gdip.uniandes.edu.co/archivos/SITUACION_CARCELARIA_EN_COL.pdf

TUCUX, J. E. (2004). Penas Alternativas a la Prisión. I Congreso Jurídico Landivarino, (pág. 20). Quetzaltenango.

VILLANUEVA, H. J. (14 de Diciembre de 2008). *La cuestión del “quantum” en la caución real*. Recuperado el 25 de Marzo de 2011, de revista electrónica Derecho Penal Online : <http://www.derechopenalonline.com>

VILAR, S. B. (1988). *Prision Provisional y Medidas Alternativas*. Librería Bosh.

XII

POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD DESDE UN NUEVO PARADIGMA SOCIAL*

Jonathan Ignacio Ballesteros Vallejo

Laura Castro Bernal

Stephania López Cifuentes

Daniela Muñoz Ortiz¹

Resumen

La propuesta basada en la evaluación de políticas públicas de seguridad ciudadana en Bogotá, está organizada en cuatro puntos fundamentales. Parte de un análisis conceptual de las transformaciones que ha experimentado la seguridad desde una perspectiva social; para determinar, en segunda instancia, los factores externos relevantes que han nutrido el desarrollo de la definición en los últimos años. En un tercer momento, dicho proceso de conceptualización servirá para desarrollar una comparación de los aspectos fundamentales en la realización de políticas públicas que buscan atacar los altos índices de criminalidad en Bogotá. Y, por último, presentaremos un concepto de seguridad con enfoque social que obedezca al desarrollo de la conceptualización planteada y a las necesidades no resueltas por las políticas públicas revisadas.

* Profesor Tutor: ALEJO VARGAS VELÁSQUEZ, Grupo de Investigación en Seguridad y Defensa –GISDE, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá.

¹ Estudiantes de la carrera de Ciencia Política, Universidad Nacional de Colombia –sede Bogotá. Semillero Seguridad Ciudadana, enfoques para el análisis y la evaluación de políticas públicas.

INTRODUCCIÓN

La seguridad ciudadana se ha convertido en un aspecto central de la agenda pública en todos los países del mundo –en los últimos años se ha adaptado a las condiciones cambiantes de las ciudades latinoamericanas– por diferentes factores como el aumento de la delincuencia, la criminalidad y la violencia, los cambios políticos y económicos y el papel incisivo de los medios de comunicación en la modelación de percepciones. Este aumento en los niveles de violencia suscita una gran preocupación y la urgencia de investigar las razones por las cuales las medidas aplicadas no son lo suficientemente funcionales para frenar el rápido ascenso de los niveles de inseguridad. Este debate debe darse para entender qué está fallando y cuál es el enfoque que debe adoptarse para plantear soluciones más eficientes ya que, a pesar del aumento del pie de fuerza de las unidades móviles de la policía, de la cantidad de hombres a disposición, de los refuerzos de las unidades investigativas y la nueva tecnología aplicada, los índices de seguridad ciudadana han aumentado, ya no solo en las encuestas de percepción, sino también en las cifras que presentan la Policía y las diferentes instituciones oficiales que se encargan de registrar y estudiar la seguridad en las ciudades.

La seguridad ciudadana normalmente constituye una promesa central en los programas de gobierno de los aspirantes al mismo y es uno de los aspectos de mayor significación en la evaluación de la capacidad gubernativa y estatal para generar bienestar social. Por tanto, es primordial que las políticas públicas integren los diversos componentes que generan seguridad ciudadana y que le entregue un sentido estratégico y funcional a las soluciones que se promueven.

Generalmente, las acciones estatales enfocadas a la disminución de la sensación de inseguridad y de los factores que esta conlleva, están dominadas por la idea de combatirlos a corto plazo con un predominio de soluciones que privilegian el uso de la fuerza y las restricciones de libertades, como mecanismos aptos para delinear las soluciones. La supremacía de políticas públicas de este tipo, se sustenta en la idea de que la violencia, la delincuencia y la criminalidad son un tema exclusivamente social, subproductos de patrones de desigualdad y exclusión social, cuya superación sería suficiente para revertirlos o hacerlos desaparecer. Es así como las acciones se concentran normalmente en el mapeo de los delitos, el establecimiento de fronteras entre sectores seguros y peligrosos; el reforzamiento de una política criminológica del Estado, orientada más por una noción de orden que de manejo del delito como secuela de factores estructurales.

Esta visión desvía la realidad y no genera cambios sustanciales, ya que las políticas públicas serían un esfuerzo casi perdido mientras se mantengan las condiciones estructurales que permiten la delincuencia. Las acciones gubernamentales y los discursos políticos, desde una mirada más progresista, deberían orientarse hacia cambios sociales que profundicen la democracia y que traten el tema como la pluralidad de factores, para transformar las condiciones reales que reproducen los ciclos de violencia, aumentan la criminalidad y ponen en riesgo la seguridad ciudadana.

Analizar el fenómeno de la delincuencia y la violencia y evaluar la viabilidad de las políticas de seguridad con énfasis en la reducción de la percepción de inseguridad e inestabilidad de la sociedad, presenta profundas dificultades por la diversidad de formas en que se expresa el fenómeno, la imposibilidad de conceptualizarlo y medirlo con exactitud, puesto que el mismo se encuentra multidimensionalmente configurado y se asocia con subjetividades, percepciones, intereses políticos, económicos etc., que lo definen. Justamente, las definiciones de seguridad ciudadana se mueven comprendiendo las diferentes dimensiones y niveles de la delincuencia y la violencia y, en sí, lo que puede ser considerado como una amenaza a la seguridad.

La propuesta basada en la evaluación de políticas públicas de seguridad ciudadana en Bogotá, está organizada en cuatro puntos fundamentales; partiendo de un análisis conceptual de las transformaciones que ha experimentado la seguridad desde una perspectiva social; para determinar, como segunda medida, los factores externos relevantes que han nutrido el desarrollo de la definición en los últimos años. En un tercer momento, dicho proceso de conceptualización servirá para desarrollar una comparación de los aspectos fundamentales en la realización de políticas públicas que buscan atacar los altos índices de criminalidad en Bogotá. Y por último presentaremos un concepto de seguridad con enfoque social que obedezca al desarrollo de la conceptualización planteada y a las necesidades no resueltas por las políticas públicas revisadas.

1. CONTENIDO CONCEPTUAL DE LA SEGURIDAD

La seguridad ciudadana, puede describirse como la ausencia o neutralización de amenazas para los ciudadanos de un Estado, en términos políticos, económicos, sociales, etc. Sin embargo, las amenazas son en sí un tema subjetivo y, al estar presente de diferentes formas, los riesgos en la mente de las personas, en la información que les es transmitida, en la forma en que actúan y

en los reclamos que hacen ante los gobiernos, establece la seguridad ciudadana en la agenda política y social de los países como tema primordial.

Cada apropiación de la realidad para crear un condicionamiento o una situación como una amenaza inminente, se da a través de una combinación de múltiples variables continuamente cambiantes. La pobreza y la falta de oportunidades, el desempleo, el hambre, el deterioro ambiental, la represión política, la violencia, la criminalidad y la drogadicción pueden constituir amenazas a la seguridad ciudadana. También se incluye, evidentemente, la ausencia de temor a agresiones violentas causadas por algún otro factor. La seguridad es una creación cultural, que libremente se construye con las interacciones de los miembros de una sociedad.

Siendo así el enfoque investigativo nos lleva a proponer la seguridad ciudadana pública como la garantía de paz común lograda por medio de códigos administrativos, penales, sociales y culturales, que prevengan y repriman delitos y faltas contra el orden público, y la percepción de seguridad no solo en términos de violencia física o agresiones externas, sino también y de forma primordial al cubrimiento de las necesidades básicas socioeconómicas que hacen de la vida humana, una vida digna y que disminuyen las posibilidades del delito.

No obstante, la mayor dificultad encontrada para una evaluación del fenómeno reside en la forma de conceptualizarlo y medirlo, puesto que está configurado y se manifiesta de manera multidimensional y se asocia estrechamente a la subjetividad de las personas que la reclaman según necesidades propias expuestas por el contexto en el que están inmersas.

De forma paralela al desarrollo humano y social y como fundamento para el mismo, la seguridad es una necesidad vital del ser humano y una de las preocupaciones centrales de la sociedad, por tanto es una construcción social y cultural relativa y sujeta a los distintos actores sociales y al desarrollo de las personas. Simultáneamente, la categoría analítica de la seguridad parte de un contexto histórico, social, político, ideológico, cultural, económico y ambiental de la sociedad de la cual emerge. “Así, las conceptualizaciones sobre la seguridad ciudadana, su objeto, su historicidad y evolución, se entienden vinculados a un nivel de representación simbólica de un plano de la realidad, en el cual tanto el objeto como lo que constituye peligro, riesgo y amenaza han variado sustantivamente. Lo relevante aquí es aquella realidad que se trata de abordar y modificar”².

² TUDELA, Patricio; *Conceptos y orientaciones para políticas de seguridad ciudadana*, Santiago de Chile, Centro de Investigación y Desarrollo Policial, 2005, p. 5.

1.1. Enfoques de Violencia y Delito en Ciencias Sociales

La diversidad de definiciones y clasificaciones para registrar el fenómeno de la violencia y delincuencia, las diferentes necesidades y percepciones de la población, hace necesario un análisis del fenómeno desde diferentes puntos de vista y a partir de diferentes teorías que permitan que las políticas de seguridad abarquen diferentes aspectos, enfrenten los factores generadores de violencia y delincuencia y sean éstas las que definan, para cada sociedad y Estado, el concepto de seguridad ciudadana.

No obstante, en la mayoría de los países no existe una institución nacional que recopile, sistematice y consolide este tipo de estadísticas, lo que dificulta dimensionar el problema y construir series que den cuenta de la evolución de la violencia y de la seguridad ciudadana. Comúnmente los registros de delitos están organizados en tres tipos de fuentes de información: las policiales, las judiciales y las de centros de salud; y su confiabilidad es dudosa.

Siendo así, y para facilitar el uso de formas tradicionales de recopilación de datos como el registro de lesiones o fallecimientos la conceptualización de violencia suele ser acotada a la violencia física y así mismo la inseguridad. Partiendo de los datos con los que se cuenta para medir el fenómeno, cifras de homicidios, hurtos, denuncias y por otro lado las encuestas de percepción y victimización habitualmente influenciadas por la información suministrada por los medios de comunicación, se puede hacer un análisis de los niveles de inseguridad bajo estos términos pero nos limitamos en la evaluación de los factores causales y del daño psicológico, emocional y social y las consecuencias a futuro.

Teniendo en cuenta todas las dificultades para definir el problema y la magnitud del mismo, los acercamientos teóricos desde las ciencias sociales son extremadamente escasos y variables y se centran en el estudio de la violencia y la conducta delictiva que no sean excluyente de los múltiples factores que entran en juego en la definición y las acciones encaminadas a reducir el problema. Así se lleva a cabo principalmente un enfoque epidemiológico que no busca establecer la causa del problema, sino los factores que la producen y están asociados a ella como la posición familiar y social, factores económicos, sociales y culturales y factores contextuales e institucionales.

Irma Arriagada³ plantea el acercamiento de las ciencias sociales al estudio de la violencia y la conducta delictiva desde dos puntos de vista. La teoría de la ruptura o de la anomia y la teoría de las formas de socialización. La primera de ellas se basa en tomar las dimensiones estructurales y sociales como factores explicativos de comportamientos violentos. Este enfoque plantea la violencia y las conductas delictivas como la respuesta de la sociedad a cambios en el orden social y económico que general al mismo tiempo variaciones en los mecanismos tradicionales de control social. La referencia de este punto de vista es la Teoría de Maltón, que sostiene que la conducta delictiva depende de la capacidad de los individuos para alcanzar las metas-éxitos de acuerdo a su entorno social y a la importancia asignada al éxito económico. Por tanto, desde esta perspectiva, existiría una correlación importante entre pobreza y delincuencia. “La delincuencia aparece como un camino de autodefensa de los desplazados sin fortuna (delincuencia tradicional: robos, hurtos, asaltos) o como la nueva forma de hacer dinero fácil por la vía de la corrupción (delincuencia económica) o por medio de nuevas modalidades emergentes (lavado de dinero, fraude electrónico y otros)”⁴.

Por otra parte, la teoría de las formas de socialización, sustentada en la Teoría de Sutherland, parte de la hipótesis de que el comportamiento desviado o delincencial, al igual que el comportamiento normal o social, es aprendido, es decir, que una persona se vuelve delincuente o tendrá mayores posibilidades de delinquir cuando las actitudes positivas frente al comportamiento desviado superan cuantitativamente a los juicios negativos, esto es, porque ha aprendido a definir con más frecuencia una situación en términos de violación de la ley que en términos de respeto a la misma. Esta teoría está enmarcada en explicaciones sociológicas y psicológicas y comprende la delincuencia y violencia desde dimensiones organizativas, institucionales y culturales.

Esta última orientación no implica obviar el contexto de desarrollo social en el cual las políticas sectoriales adquieren sentido, sino más bien comprender que las amenazas a la seguridad de las personas surgen no solo de situaciones ligadas a la violencia y la delincuencia en las grandes urbes, sino también a problemas estructurales de mayor complejidad en una sociedad como la pobreza, la marginalidad-exclusión y la falta de oportunidades para el desarrollo de las personas. De esta manera, la seguridad ciudadana se asocia a los procesos de desarrollo social y

³ ARRIAGADA, Irma y GODOY, Lorena; *Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: diagnóstico y políticas en los años noventa*. Santiago de Chile, División de desarrollo social, CEPAL, 1999.

⁴ KLIKSBERG, Bernardo, “¿Cómo enfrentar la inseguridad en América Latina? La falacia de la mano dura”. En *Revista Nueva Sociedad*, N° 215, mayo-junio 2008, p. 4-16

la propia gestión eficiente y eficaz del Estado. Es decir que no es una problemática estrictamente policial sino que la delincuencia, la violencia y la inseguridad son problemas que tienen un componente social, estructural y político y la naturaleza de estos exige políticas consistentes y duraderas, es necesario desde posiciones progresistas y conscientes de que la realidad de un mundo social democrático implica adecuados niveles de educación, salubridad, distribución del ingreso, desarrollo infraestructural y tecnológico, calidad ambiental, paz social, libertad.

Es incuestionable que gran parte de las dificultades conceptuales y prácticas, para enfrentar los temas de la seguridad, provienen de la complejidad técnica y la urgencia social que el tema presenta, por el incremento de la delincuencia en términos de cifras, el aumento del uso de la fuerza sin resultados muy grandes y al crecimiento de la visibilidad de problemas locales en los medios de comunicación, que esconden las necesidades reales.

1.2. Seguridad, transformación de paradigmas

El concepto de seguridad, como definición contemporánea, estuvo atravesado inicialmente por la influencia ideológica de la Guerra Fría, la cual acotó una única preocupación por los enemigos internos y externos del Estado, centrando así la atención en la carrera armamentista y el desarrollo de tecnología para la guerra. En el contexto latinoamericano, la gobernabilidad estuvo atravesada por periodos de excepción, autoritarismos y dictaduras, que marcaron el planteamiento de políticas de seguridad inscritas en términos policiales y con alcances de poder arbitrario. La lógica de seguridad pública, en periodos de excepción, era la de la represión y no es posible transformar esa lógica en el sentido de una transición democrática sin una amplia reforma de las estructuras autoritarias creadas por las dictaduras⁵. Se hace necesario entonces, dentro de los procesos de transición democrática, la generación de políticas consecuentes a las nuevas instituciones.

Para 1990, el paradigma se transforma para incluir categorías como “Desarrollo Humano Sostenible” y “Seguridad Humana Integral” que se caracterizan por promover la amplitud e inte-

⁵ BENEDITO DOMINGOS, Mariano. “Políticas de Seguridad Ciudadana: Construcción de Propuestas Progresistas.” En *Políticas de Seguridad Ciudadana y Comunicación La agenda ausente en el cono sur*, editado por Elisabet Gerber, Santiago: Fundación Friedrich Ebert, 2006, p.44.

gralidad del concepto primario de seguridad⁶. Esta transformación de paradigmas implica el surgimiento de una noción de seguridad más amplia, que reconoce la consubstancialidad entre las diferentes dimensiones de los ciudadanos⁷, menos centrado en las armas y más consciente de la dignidad de los seres humanos, de la necesidad de tranquilidad que estos buscan en su vida cotidiana, así como el liderazgo por parte de las autoridades locales en los temas de convivencia y seguridad ciudadana, dando como resultado una nueva forma de aproximarse a los problemas de violencia, delincuencia, inseguridad y crimen.

De esta manera se genera una marcada bifurcación en el concepto básico de seguridad, el cual refiere bien a las medidas destinadas a resguardar a los ciudadanos de los riesgos, o bien a las acciones ocasionados por la deficiencia o ausencia de condiciones de equidad, justicia, libertad, etc.; para este ámbito el aparato estatal articula las instituciones especificadas dedicadas a estos temas, junto con la rama jurisdiccional, se llevan a cabo medidas que promueven la resolución de estas problemáticas. Por otro lado, la seguridad se tomaría entonces desde la protección frente a delitos, en este caso generalmente las instituciones policiales son las encargadas de promover las políticas pertinentes. Es esta división de áreas la que se aborda en esta investigación con el fin de visualizar la necesidad de encaminar de nuevo estos ámbitos en políticas congruentes, mediante el análisis y evaluación pertinente.

Por otra parte, las sociedades contemporáneas han matizado las condiciones sociales de incremento de las tasas de criminalidad y la elevación de la tasa de temor, en términos de "inseguridad" colectiva y han planteado la necesidad de enfrentarla. Son todas sociedades complejas y urbanas, lo cual obliga a adoptar puntos de observación suficientemente amplios y relacionales que permitan incorporar una diversidad de variables y considerar simultáneamente la multiplicidad de interacciones entre las diferentes estructuras de la sociedad actual. Como consecuencia, ya no es posible encarar los problemas que afectan a la sociedad compleja desde una sola estructura de toma de decisiones, o de intercambio económico en el mercado, o exclusivamente desde un punto de vista educativo o religioso.

⁶ Esta nueva aproximación responde a aportes que han realizado a través de años recientes organismos internacionales tales como: el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, la Organización de Estados Americanos - OEA, la Comisión Económica para América Latina - CEPAL, la Organización Panamericana de la Salud - OPS, que por ejemplo hace una lectura de la violencia desde la perspectiva de salud pública y la Comisión Andina de Naciones - CAN.

⁷ GERBER, Elisabet. "Comunicación de las Políticas Públicas: La Seguridad ciudadana en la agenda" En *Políticas de Seguridad Ciudadana y Comunicación, la agenda ausente en el Cono Sur*, editado por Elisabet Gerber. Santiago: Fundación Ebert Stiftung, 2006, p.56.

1.3. Seguridad con enfoque progresista

Dentro del proceso de transformación conceptual, la seguridad se va ampliando en términos de la inclusión de sistemas de protección a la vida y los bienes de los ciudadanos ante diferentes factores de riesgo o amenaza. Un nuevo enfoque que se aproxima a la definición de modernas teorías del desarrollo al referirse a una seguridad humana y a un desarrollo humano y se articula en términos de las variables e indicadores que miden y determinan la democracia en los países.

Un enfoque de este tipo contrasta marcadamente con la percepción que aparece como más tradicional y difundida, tendiente a concentrarse en los problemas de inseguridad. En este sentido, el esfuerzo central desde los gobiernos progresistas apuntaría a instalar un nuevo paradigma en donde se piense la seguridad y la delincuencia a partir de una percepción de la seguridad como bien común que incluye a otros servicios del Estado como la salud, la educación o el empleo y que también involucra a la sociedad civil y los habitantes⁸.

Esta es una primera mirada a la inclusión de aspectos que tradicionalmente han estado fuera del ámbito de seguridad, es un acercamiento a los elementos propios de las políticas sociales, pero que en este nuevo plano buscan explicar las reales raíces de los problemas delincuenciales. Es así como se reestructuran las políticas tradicionales de seguridad para dar paso a nuevos parámetros relacionados más específicamente con los asuntos sociales. De cualquier forma, las políticas progresistas son un primer intento, pero no el definitivo, al momento de tomar un viraje por el ámbito social, los progresistas aun conserva en primer plano la actuación sobre la delincuencia de manera inmediatista, dejando la esfera de lo preventivo como medida subsidiaria.

La seguridad ciudadana es un fenómeno dinámico y global que parte de transformaciones en la categorización de los objetivos y supuestos de la política estatal; por lo que, para la concepción progresista los criterios a tener en cuenta se basan en:

- El objeto de las políticas de seguridad ya no es el Estado sino la persona humana⁹.

⁸ *ibíd.*, p. 50.

⁹ Concepto de seguridad humana.

- Los objetivos del orden social son democrática, el desarrollo social y los derechos humanos.
- Las formas de materializar los objetivos de seguridad se resuelven en el marco del Estado democrático de derecho.
- Soluciones colectiva frente a la inseguridad, basadas en compromisos sociales amplios que promueven la participación ciudadana, integrando distintos sectores de la sociedad (ciudadanía, policía, gobierno, etc.
- Prevención de la delincuencia en primer plano.

Es muy importante resaltar la inclusión de los Derechos Humanos como parte principal de este tipo de política, debido a que esto implica una salida del plano interno de los Estados a un plano externo donde el desarrollo de las políticas se relacionan con los demás Estados. Por medio de la introducción de los Derechos Humanos en el ámbito de la seguridad se logra internacionalizar la evaluación de las políticas públicas, esto se evidencia en el compromiso interestatal intrínseco en el control del Derecho Internacional. Es bastante pretencioso lograr esta abstracción jurídico-política, pero debe entenderse en el marco propio del desarrollo de las políticas públicas.

La evolución hasta un concepto humanizador de la seguridad se inició en la década de los ochenta con la incursión de la doctrina de los Derechos Humanos que desplazó al Estado del centro de las políticas de seguridad, transitando de un reduccionismo subordinado a la respuesta policial y legal hacia un enfoque más amplio e integral vinculado al control de riesgos cotidianos; se instaura como:

“... Una oposición a una visión dominante sobre la seguridad, fuertemente anclada en la noción de seguridad nacional y pública, que pone como eje central u objeto de ella la seguridad del Estado y la seguridad interior. (...) La noción de seguridad cambia sustantivamente a partir de situaciones que vienen viviéndose tanto la sociedad latinoamericana como el resto del mundo, volcándose en un enfoque fuertemente asociado a la seguridad del individuo, los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y la convivencia. La seguridad ciudadana se entiende como la seguridad de todas las personas y esto implica, por tanto, el desarrollo de condiciones que permitan la regulación eficiente de la violencia, individual o social, incluyendo la regulación de la violencia de las propias instituciones del orden público”¹⁰.

¹⁰ *Ibíd.*, p. 9

2. ASPECTOS EXTERNOS QUE SE HAN VINCULADO A LA SEGURIDAD

2.1. Seguridad y percepción ciudadana

Uno puede concluir que “seguridad” es un resultado o el efecto de condiciones físicas, psicológicas y sociales de la vida cotidiana. “Seguro” es un calificativo de una persona, describiendo el estado de la persona y no un atributo del espacio físico. En estos términos, para lograr nuevos estándares de medición respecto a la seguridad, recientemente se ha ido incluyendo mediciones basadas en la percepción del ciudadano, las cuales toman como referencia el desenvolvimiento del ciudadano y la relación con su entorno.

Partimos de la base de que no todos y todas las ciudadanas tenemos las mismas necesidades en materia de seguridad, como en muchos otros ámbitos de la vida. Cada colectivo tiene una percepción distinta de lo seguro y de lo peligroso. Por ejemplo, en un barrio céntrico de una ciudad conviven ancianos, inmigrantes, jóvenes de clase media, personas sin hogar, etc. Las vivencias y necesidades de unos y otros van a determinar su percepción de la seguridad, que en más de una ocasión será completamente opuesta: no es infrecuente que lo que para un colectivo suponga seguridad, para otro pueda producir inseguridad.

En la mayoría de los casos hay una diferencia entre la percepción del delito en la comunidad y el delito real registrado. No puede enfrentarse el tratamiento al miedo al delito en forma aislada; requiere un enfoque multisectorial y necesita tomar en cuenta factores sociales, ambientales y personales. En las áreas que tienen una tasa alta de delitos, tenerle miedo al delito es una respuesta racional, es así como tomando en cuenta esta percepción y tras un análisis cuantitativo del mismo se pueden determinar las políticas respectivas. El delito puede que sea solamente uno de los factores que contribuyen al miedo. Generar políticas en el área, aumentar la cohesión social y promover la renovación del sector, definitivamente generan impacto sobre el miedo¹¹.

Bajo el precepto planteado, los ejercicios de medición del miedo y la percepción de seguridad se constituyen en herramienta importante para la elaboración y mejoramiento de las políticas públicas en diferentes lugares de Latinoamérica y el resto del mundo. Para el caso de Bogotá,

¹¹ COOK, Paul. “El miedo al delito en el contexto urbano”, En *Perspectivas y enfoques sobre percepción de seguridad ciudadana*, editado por Camara de Comercio de Bogotá, Bogotá: Camara de Comercio de Bogotá, 2009, p.44

las herramientas de medición de la percepción de seguridad han sido muy pocas. La primera encuesta de victimización y percepción la realizó la Cámara de Comercio de Bogotá para el año 1996, dicha encuesta contenía preguntas muy básicas al respecto, no obstante, a lo largo de once años, que es lo que lleva siendo aplicada, los cuestionarios han ido mejorando, sin ser aun óptimos.

Un segundo esfuerzo por medir el miedo en la ciudad de Bogotá lo hizo el Observatorio de Cultura Urbana (entidad a cargo del Instituto Distrital de Cultura y Turismo (IDCT), en 1998, este organismo se encarga de publicar el texto: *Territorios de Miedo en Santafé de Bogotá*, donde intenta revisar la manera en que los ciudadanos perciben la urbe, intentando evidenciar las lógicas del miedo en la ciudad. Para el año 2004, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), realizaron la encuesta de victimización para tres ciudades: Bogotá, Cali y Medellín, dicha encuesta si bien se denomina como encuesta de victimización, indaga además sobre el tema de percepción de la seguridad en estas ciudades¹²

2.2. Comunicación y seguridad ciudadana

La seguridad ciudadana y la comunicación tienen una relación muy fuerte y recíproca, esto, entre otras cosas, debido a la gran incidencia de los medios de comunicación de masas en la amplificación de hechos delictivos que, a lo menos, impactan negativamente en la percepción de los ciudadanos respecto al temor. Hoy, los medios de comunicación, en buena parte, han sustituido a los partidos políticos en la intermediación pública entre líderes y ciudadanos, más bien, entre líderes y opinión pública. Han reemplazado a los antiguos mítines y la plaza pública por la apelación ante las cámaras¹³. Entonces debemos reconocer que la nueva relación se desarrolla entre los generadores de política y los medios de comunicación, ratificando estos últimos como nuevo actor dentro de los procesos generadores de política pública.

Los medios de comunicación se han convertido en un nuevo actor de política pública, pero así mismo, son una industria, y como toda industria busca instalar sus productos en el merca-

¹² LEÓN Olarte, María Eugenia. *El miedo y la percepción ciudadana en las políticas públicas de seguridad ciudadana en Bogotá*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2008, p.51

¹³ JOFRÉ, René. "Seguridad Ciudadana y Estrategias de Comunicación en Chile", En: *Políticas de Seguridad Ciudadana y Comunicación La agenda ausente en el Cono Sur*, editado por Elisabet Gerber, Santiago: Fundación Friedrich Ebert, 2006, p.80.

do, por lo tanto, sí hay un producto que "vende" más que otro, ese producto va a estar en forma preferente en la agenda de los medios. Esto no nos libera de consideraciones éticas al manejo de mercado, situándonos en un análisis objetivo pero crítico, sobre todo en los efectos que se generan.

El tema de la seguridad relativa al delito, tiene impacto hoy en día en los diferentes sistemas políticos contemporáneos, pero también es parte importante dentro de las agendas de los medios. Si la industria mediática pone su producto (noticias, temáticas) en el mercado y vende más, en un sistema que se retroalimenta, obviamente intentará poner cada vez más ese producto para seguir vendiendo en la medida que siga teniendo éxito. Ahora bien, es necesario rescatar el concepto de responsabilidad social de los medios de comunicación para que los efectos no deseados del ejercicio de la libertad de expresión no se conviertan en objetos más importantes que el fenómeno en sí, distorsionando la realidad de manera significativa¹⁴.

Una primera aproximación a las relaciones existentes entre los medios de comunicación y el abordaje de las cuestiones de seguridad nos lleva a colocar a los medios en el plano simbólico vinculante. No se debe perder del horizonte que los medios de comunicación se embarcan en la tarea de significar, acción que contiene al mismo tiempo dos elementos: interpretar un conjunto de hechos y acontecimientos y dotarlos de una valorización.

Finalmente, los medios de comunicación son quienes tienen la misión de mostrar, exponer, interpretar y valorar la realidad. Esta producción responde a la unión de los intereses que triunfan y llegan a ser "noticia". Es necesario poner de relevancia que los medios crean una realidad sobre el fenómeno delictivo que incluye una construcción del delito y una sobre el delincuente, creando así estereotipos y estigmas sobre determinados sectores sociales. Se agrava la situación cuando se debe comunicar delitos tales como el lavado de activos que implica a organizaciones criminales que revisten una mayor complejidad y mayores recursos económicos-financieros¹⁵.

Una política de seguridad pública integral permite que las agencias del Estado tengan la capacidad de administrar y conducir a las instituciones policiales para que cumplan con su misión primaria de prevenir y conjurar delitos para garantizar el ejercicio de los derechos y garantías

¹⁴ *Ibíd.*, p.82

¹⁵ MANZOTTI, Gloria Cecilia, "Seguridad Pública y Estrategias de Comunicación" En *Políticas de Seguridad Ciudadana y Comunicación La Agenda ausente en el Cono Sur*, editado por Elisabet Gerber, Santiago: Fundación Friedrich Ebert, 2006, p.104.

de la sociedad, actor que también participaría activamente de los asuntos de la seguridad. Y desde esta perspectiva con la voluntad y participación de todos los actores sociales se lograrían una convivencia más armoniosa con su debido correlato en los medios de comunicación, que a su vez, tendrían un control por parte de las mismas instituciones que, sumado a las inquietudes y críticas por parte de la sociedad.

2.3. Seguridad en el espacio público

La importancia de ofrecer seguridad en los espacios públicos no debe ser subestimada. Además de ser una necesidad humana básica, la falta de seguridad en el ambiente cotidiano de las personas puede tener consecuencias negativas. El costo de lidiar con el miedo u otro sentimiento de inseguridad puede provocar comportamientos antisociales y actitudes relacionadas con el *estrés*.

Hay varias teorías que se refieren a la relación entre el ambiente físico y los problemas de inseguridad. A la par de los estudios que se centran en los efectos del ambiente físico sobre la delincuencia y la seguridad, otro grupo de estudios sugiere que factores sociales como la comunidad solidaria y la homogeneidad son significativos para explicar la delincuencia y el temor al delito.

Durante décadas, en el diseño urbano ha prevalecido la idea de “espacios seguros”. Influenciado por la proposición del “espacio defendible” de Oscar Newman, el foco ha estado puesto en identificar ciertas características del ambiente físico que, si son implementadas en el diseño, van a llevar automáticamente a la creación de espacios seguros para los usuarios, independientemente del contexto¹⁶.

Hay un temor al espacio público. No es un espacio protector ni protegido. En unos casos no ha sido pensado para dar seguridad sino para ciertas funciones como circular o estacionar, o es sencillamente un espacio residual entre edificios y vías. En otros casos ha sido ocupado por las clases peligrosas de la sociedad: inmigrados, pobres o marginados. Porque la agorafobia es una enfermedad de clase de la que parecen exentos aquellos que viven la ciudad como una oportunidad de supervivencia. Aunque muchas veces sean las principales víctimas, no pueden permitirse prescindir del espacio público

¹⁶ Op.cit. p. 13

El espacio público supone pues dominio público, uso social colectivo y multifuncionalidad. Se caracteriza físicamente por su accesibilidad, lo que le hace un factor de centralidad. La calidad del espacio público se podrá evaluar sobre todo por la intensidad y la calidad de las relaciones sociales que facilita, por su fuerza mixturante de grupos y comportamientos y por su capacidad de estimular la identificación simbólica, la expresión y la integración culturales. Por ello es conveniente que el espacio público tenga algunas calidades formales como la continuidad del diseño urbano y la facultad ordenadora del mismo, la generosidad de sus formas, de su imagen y de sus materiales y la adaptabilidad a usos diversos a través de los tiempos¹⁷. Es en estos términos que para la implementación de políticas públicas en seguridad es necesario abordar el tema del espacio público entendiendo su relación directa con la ciudadanía desde la relación con el espacio y sus usos.

3. PARADIGMA ACTUAL DE GENERACIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD A NIVEL BOGOTÁ

En Colombia, el reconocimiento de una situación nacional de violencia política y de conflicto armado, que no se había dado tácitamente sino hasta el 2011, ha hecho que se dejen de lado condiciones especiales que enfrenta la ciudadanía por problemas estructurales causados por el planteamiento de sistemas económicos y sociales que desconocen realidades específicas del contexto. Este no reconocimiento, conlleva al planteamiento de Políticas Públicas de Seguridad coercitivas, inmediatistas que pretenden ser aplicadas a todo el entorno nacional.

Desde la concepción de la Policía, como agente del orden con tareas incorporadas tendientes a combatir las amenazas internas, no sólo como garante de la buena convivencia, sino como protectora del territorio; la seguridad ciudadana se ve relegada a las demandas inmediatas y no a las medidas preventivas.

“Las circunstancias especiales que se han registrado en los últimos cincuenta años en Colombia, relacionadas con la violencia política, han generado una amenaza de una inusual gravedad para la ciudadanía, exigiendo de la Policía una actitud y una preparación que también registra unas características especiales que aparentemente la alejan de su verdadera misión y que la ha hecho calificar como una Policía militarizada por quienes no conocen la realidad de la situación. La necesidad de dotar a la Policía sofisticadas armas para poder

¹⁷ BORJA, Jordi. *El espacio público: Ciudad y ciudadanía*. Bogotá: Foro Nacional por Colombia, 2003, p.130.

hacer frente a la amenaza de la delincuencia organizada, no significa que por ese solo hecho se haya entrado en una filosofía militarista, obedece solo a la necesidad de defender a la ciudadanía de unos delincuentes armados de fusiles y ametralladoras que actúan en grandes grupos para asesinar, secuestrar, extorsionar y sembrar el terror en la gente de bien”¹⁸.

En este orden de ideas, la situación nacional y las medidas tomadas para enfrentar los riesgos que se presentan han sobrepasado el nivel local; haciendo que el análisis del aumento de los índices de violencia se realicen a partir de las concepciones de seguridad nacional. Los principales factores tomados por la seguridad democrática, se han venido implementando en situaciones específicas del ámbito urbano, incluso en contextos como el bogotano en el que aun no se ha reconocido la red organizada de delincuencia que trasciende el orden local o al penetración de bandas criminales a espacios urbanos vulnerables, que con el planteamiento de políticas adecuadas y ejecución de programas convenientes no existirían o serán restringidos.

Dentro del nuevo paradigma de seguridad la participación directa de las autoridades se manifiesta en un mayor vínculo con la generación de políticas públicas, atravesando todo el proceso, desde el análisis de problemáticas, hasta su misma evaluación. Bajo este precepto, la definición más consecuente de Política Pública de Seguridad, dentro del paradigma actual, se refiere al “conjunto organizado y estructurado de acciones, que buscan generar situaciones, bienes y servicios públicos, para satisfacer las demandas de los ciudadanos, transformar condiciones de vida, modificar comportamientos, generar valores o actitudes que correspondan con la ley, la moral y la cultura propios de una comunidad”¹⁹. De acuerdo con lo anterior, es coherente precisar que la seguridad es un bien que apunta a la calidad integral de vida de los ciudadanos y no solo a la disminución o ausencia de delitos y hechos de violencia.

Dentro de estos términos, la generación de políticas públicas de seguridad se rige bajo los siguientes parámetros²⁰:

- La necesidad de que las autoridades locales sean las que de manera prioritaria atiendan las problemáticas que afectan a la ciudadanía.

¹⁸ Policía Nacional de Colombia, DIJIN; “*Concepto de seguridad ciudadana y nacional en Colombia*” en “*El Narcotráfico en Colombia*”. Tomado de:

<http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/Colombia/evaluaciones/conceptoseguridad.pdf>

¹⁹ Policía Nacional de Colombia. *Políticas Públicas de Convivencia y Seguridad Ciudadana. La prevención de delincuencia e inseguridad*. Bogotá: Policía Nacional de Colombia, 2009, p.14.

²⁰ *Ibíd.* p. 10

- Abordar los temas de violencia, delincuencia, inseguridad y crimen desde una perspectiva analítica, que permita realizar estudios objetivos de los fenómenos.
- Atender las necesidades de los ciudadanos en relación con los temas de inseguridad y violencia implica el trabajo coordinado, interinstitucional e intersectorial de las instituciones que tiene competencias y funciones en la materia.
- Las políticas, programas, estrategias y acciones que se diseñen e implementen deben partir de la perspectiva de los derechos humanos y generar dinámicas de confianza entre los ciudadanos y de estos hacia las instituciones, de forma tal, que aumenten los niveles de capital social y de credibilidad de las instituciones.
- Atender las problemáticas de violencia e inseguridad requiere la inversión de recursos por parte de las autoridades en sus diferentes niveles de gestión (nacional, departamental y municipal).

A pesar de que el paradigma de seguridad integral implica la relación con estrategias sociales, para el caso del Estado colombiano, las autoridades siempre han establecido marcos de diferencia entre las políticas de seguridad y las políticas sociales²¹, es decir, la transformación en las definiciones de seguridad solo ocurre en un nivel teórico, ya que en el ámbito práctico, la implementación de medidas de tipo social en el ámbito de seguridad tiene ciertas complicaciones, tanto de ejecución como de evaluación.

3.1. Revisión de políticas públicas de seguridad dentro de los planes de desarrollo distritales.

3.1.1. “Bogotá sin Indiferencia: un compromiso social contra la pobreza y la exclusión”

En el Plan de Desarrollo Distrital del gobierno de Luis Eduardo Garzón, se presentaron tres ejes de acción: eje social, eje urbano regional y eje de reconciliación. Su fundamento se basa en la construcción de una ciudad moderna y humana e incluyente para el ejercicio de la ciudadanía, con las condiciones para el ejercicio de los derechos humanos integrales de los ciuda-

²¹ Las autoridades encargadas de la generación de políticas públicas sobre seguridad a pesar de aceptar la nueva concepción de seguridad, mantiene un modelo diferenciador de áreas temáticas, esto aísla tanto la implementación de las políticas que mantiene la seguridad y lo social en planos diferentes. “Una Política Pública de Seguridad Ciudadana debe tener los criterios orientadores para guiar el accionar de las autoridades, dar a conocer el horizonte estratégico de las estrategias y acciones que se diseñan e implementan y los objetivos del Estado en la materia, de forma tal, que se diferencie de las políticas sociales y urbanas”.

danos, se propiciará además la creación y distribución de una riqueza colectiva para los habitantes de Bogotá, y un mejoramiento sustancial de la calidad de vida de los mismos²².

La seguridad ciudadana, como uno de los requisitos para que los ciudadanos conserven su integridad, estén exentos de peligro y mantengan la confianza, sin que exista el temor o inquietud de que sean perjudicados por hechos delictivos, el eje de reconciliación de “Bogotá sin indiferencia” fue pensado para desarrollar en el tejido social de la población bogotana una cultura de reconciliación, de solidaridad, de inclusión, de participación, de responsabilidad y corresponsabilidad, que sean propicias para servir de control social ante la violencia²³, y así construir de manera sostenible la paz.

En el eje de reconciliación, y en materia de seguridad ciudadana, se planteó la búsqueda de acciones que propiciaran la prevención y control de la violencia, y delincuencia para la conservación del orden público de Bogotá, buscando la pronta solución de los conflictos. Así, se plantearon seis de los catorce programas pensados en pro de la seguridad ciudadana, estos son:

- 1) ***Gestión pacífica de conflictos***: fortalecimiento de la gestión eficaz de los mecanismos para la solución de conflictos. Durante la vigencia de este programa hasta el 2007 se implantaron mecanismos alternativos de justicia se fortaleció el acceso a las instancias de justicia ordinaria como inspecciones de policía, unidades de mediación y conciliación, casas de justicia y comisarías de familia, etc.
- 2) ***Derechos Humanos para todas y todos***: implementación de una cultura de respeto de los derechos humanos de manera integral, teniendo prioridad sobre los grupos étnicos y los menores de edad. Para finales del 2007 se había presentado un programa de Formación Permanente para Docentes del Distrito, así como la asesoría por parte de la Personería de Bogotá.

Atención a población en condiciones de desplazamiento forzado, desmovilización o vulnerabilidad frente a la violencia, con perspectiva de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario: la efectiva reinserción de los desmovilizados y de la población en condiciones de desplazamiento forzado en este gobierno jugó un papel

²²Acuerdo 119 de 2004, por el cual se adopta el Plan de Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2008–2012 “*Bogotá sin indiferencia: un compromiso social contra la pobreza y la exclusión*” Art 1

²³ *Ibíd.* Art 16

importante, pues de ello dependía de que los niveles de pobreza en nuestra ciudad aumentaran o disminuyeran, ya que se recibió gran flujo de nuevos ciudadanos en Bogotá con miras de encontrar trabajo lejos del conflicto que se vive en otras zonas del país.

De manera articulada se busco la implementación de políticas que pongan en marcha acciones para el restablecimiento de los derechos vulnerados de esta población, así como la creación de cinco Unidades de Atención y Orientación a Población en Situación de Desplazamiento UAO desde el 2005.

- 3) **Sistema de Justicia de la ciudad:** la formación de un sistema de servicios de justicia para Bogotá para la resolución de conflictos de manera más rápida y efectiva. Al finalizar el 2008 existían 19 entidades distritales que prestan servicios de justicia en la ciudad, como por ejemplo: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Comisarías de Familia, Defensores de Familia, Centros Zonales del ICBF, CESP, Inspectores de Policía, Jueces de Control y Garantías, Personería Distrital, UMC, Inspectores del Trabajo, etc.
- 4) **Atención integral de violencia, delincuencia y orden público:** tal vez el más importante programa en materia de seguridad ciudadana es este, pues busca la reducción de los índices de criminalidad, así como el fortalecimiento de la Policía Metropolitana, haciendo una especial labor con la problemática de los niños y niñas que infringían en la ley, todo esto con acciones de prevención, atención y control. Aunque por ejemplo para el 2007 se registro un aumento de las muertes violentas, suicidios y muertes accidentales, en comparación con los años anteriores. Pero se logro una disminución desde el 2006 en las tasas de homicidio común.
- 5) **Red Distrital de Reconciliación, Resistencia civil y no – violencia:** diseñar y poner en funcionamiento una Red Distrital de Reconciliación, Resistencia Civil y no- violencia, para así reaccionar ante la violencia de una manera no violenta. Al terminar el gobierno de Garzón, en Bogotá existían once localidades con la presencia de la Red Distrital de Reconciliación (Suba, Chapinero, Mártires, San Cristóbal, Usme, Ciudad Bolívar, Bosa; Kennedy, Tunjuelito, Puente Aranda, Rafael Uribe).

3.1.2. “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor” (2008–2012)

Samuel Moreno, como alcalde de Bogotá (2008–2012), presentó el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Positiva: Para vivir Mejor”, aprobado el 9 de junio de 2008 mediante Acuerdo 308 de 2008, con el objetivo de convertir a Bogotá en una ciudad con una mayor calidad de vida para todos sus habitantes, garantizar sus derechos humanos, convertir a Bogotá en una ciudad con mayores oportunidades que contribuya al desarrollo de la familia, generadora de recursos y oportunidades para sus habitantes, responsable con el medio ambiente y que presente una gestión pública efectiva y transparente para todos.

El Plan presenta a su vez siete objetivos estructurales transversales: Ciudad de Derechos, Derecho a la Ciudad, Ciudad Global, Participación, Descentralización, Gestión Pública Efectiva y Transparente, y Finanzas Sostenibles; cada uno con gran número de programas en los que se articula las acciones distritales.

Así, el objetivo que tendrá que velar por la seguridad ciudadana de los habitantes de Bogotá, será “Derecho a la Ciudad”, el cual pretende construir una *ciudad positiva* que promueva el desarrollo del pleno disfrute de los derechos, en el cual se desarrollen acciones que generen condiciones de “reconciliación, convivencia, paz y seguridad, y promuevan la identidad, el reconocimiento de la diversidad y el diálogo intercultural, con base en un modelo de desarrollo democrático, social e incluyente”²⁴.

Entre los quince programas que ofrece, “Bogotá Segura y Humana” es el único que presenta proyectos y metas orientados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana en Bogotá. Con proyectos como: “Prevención de los conflictos urbanos, las violencias y el delito”, “Sistema distrital de justicia”, “Fortalecimiento de la Policía Metropolitana de Bogotá”, “Creación y Fortalecimiento del centro de estudios y análisis en la convivencia y seguridad ciudadana”, “Vida sagrada y desarme”, y “Fortalecimiento de la infraestructura y la tecnología de información y comunicaciones para la seguridad ciudadana, la defensa y la justicia”, todos estos con el fin de presentar a la ciudadanía mejores políticas públicas diseñadas especialmente para las fallencias de la seguridad en la ciudad.

²⁴ Acuerdo 308 de 2008, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2008–2012 “Bogotá: para vivir mejor”. Art. 8–10

Como acciones de prevención se pretendía la sensibilización y concientización de jóvenes que fuesen actores violentos, para su vinculación de nuevo a la vida social; diseñando planes, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo en la materia que ayuden en la prevención del delito; presentando un mayor apoyo a las campañas de los frentes locales de seguridad en las *zonas críticas* de Bogotá, y soportes económicos y policiales para el fortalecimiento de estos territorios, para su posterior recuperación.

Además de programas que apoyen a los presos de las cárceles distritales para que tengan una reinserción efectiva en la sociedad. Así como una acción conjunta con la Justicia enfocada hacia las mujeres, niños y niñas, y adolescentes y en general hacia poblaciones vulnerables; facilitando los servicios como la Unidad Permanente de Justicia, asesorías de representación jurídica especialmente para garantizar los derechos de género, programas de servicio social para adolescentes que hayan incurrido en delitos²⁵.

Por último, uno de los proyectos a los que más se le apuesta en este Plan es el fortalecimiento de la Policía Metropolitana de Bogotá, dotando de mayor número de vehículos, fortalecimiento de las operaciones de inteligencia e investigación a cargo de la policía, implementando procesos nuevos tecnológicos, adecuando las instalaciones policiales, capacitando a más de 4.000 policías y fortalecer la MEBOG en el ejercicio de policía de infancia y adolescencia. Así como la construcción de un nuevo comando de Policía Metropolitana de Bogotá, seis nuevos CAI y la compra de diez CAI móviles²⁶.

Con los avances que la Alcaldía ha presentado de este proyecto año tras año, podríamos decir que hasta el 2010 se presenta un porcentaje de ejecución presupuestal de un 93,9%, o sea unos 360.343 millones de pesos²⁷, y se encuentra entre las primeros de la lista con mayor metas cumplidas para el 2010 con un 73,2% de avance.

Si analizamos la seguridad ciudadana, según lo presenta la Alcaldía de Bogotá, como uno de los principales logros que se ha tenido en la consolidación de Bogotá como una ciudad como un territorio seguro, con gran presencia institucional durante el 2008 al 2010, podríamos decir que estos logros no son del todo metas cumplidas.

²⁵ *Ibíd.*

²⁶ *Ibíd.* p. 72-74

²⁷ Rendición de Cuentas 2010 p. 34

- En el año 2010, la tasa de homicidios se mantuvo en 23 por cada 100.000 habitantes, con respecto al 2009, pero cabe aclarar que la tasa de homicidios para el inicio de la implementación de “Bogotá Positiva: para vivir mejor” era de 19,3 para el 2008, y de 18 para el 2007 y 2006. Esta tasa de Bogotá, es una de las más bajas de las principales ciudades en Colombia, comparándola con Medellín con 86, Cali con 83, Barranquilla con 32, Bucaramanga con 23 y Cartagena con 27. Sin embargo esta alza en el homicidio se puede explicar como un fenómeno nacional, en donde los homicidios en las ciudades colombianas han tenido una gran alza, por dinámicas como las de las BACRIM, la no adecuada reinserción en la sociedad de los desmovilizados, y en especial por el microneo tráfico que ha tenido un gran auge en toda Colombia.
- La disminución del 1,4% en el hurto de vehículos para el 2010, sin embargo para el 2007 y 2008 la tasa era de 55, y en el siguiente año tiene un alza de 60 por cada 100.000 habitantes.
- En el hurto a personas las tasas en el gobierno de Luis E. Garzón, se mantuvieron en 162, y luego para el 2008 con la nueva alcaldía se dispararon a 231 y desde ahí no han bajado de los 214 en el 2009.
- Tal vez uno de los logros en las metas propuestas para el aumento de la seguridad ciudadana se ve reflejado en la disminución del 4,7% en el hurto a establecimientos comerciales para el 2010 posicionándola en una tasa de 46,1. Contrastándola con el gobierno anterior, ha tenido una caída gradual desde el 2008 en donde se encontraba en 50.
- Con el hurto a vivienda sucede algo parecido que con el hurto a establecimientos públicos, manteniéndose con pequeñas variaciones en los últimos años con tasas que no superan los 66 por cada 100.000 habitantes.
- Con el apoyo de la Policía Metropolitana, se suscribieron desde el 2008 cinco pactos de seguridad y convivencia, con los cuales, se mantienen un trabajo conjunto con gremios, instituciones locales y distritales para lograr, de manera articulada soluciones a las problemáticas que inciden en la seguridad de los habitantes de Bogotá.
- Como se tenía previsto se amplió la infraestructura con la construcción del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG; la Estación de Policía y Unidad Perma-

nente de Justicia de Puente Aranda; y seis CAI (Santander, Mazurén, Ciudad Salitre, Hanyuelos, Marsella y San José de Bavaria).

- Las adquisición de los CAI móviles y la construcción de los seis CAI fijos hace que la ciudadanía tenga un mayor acceso a la justicia y a la denuncia de los delitos.
- Hasta el 2010 la Alcaldía recibió 2.000 armas de fuego en las jornadas de desarme, lo que contribuye un poco a bajar los índices de homicidios, lesiones personales, hurto a personas, residencias, y vehículos, además de eliminar la posibilidad de tener accidentes dentro de los hogares como lo son lesiones personales, o en el peor de los casos homicidios o suicidios.
- Y como medidas adicionales, la instalación de cámaras de vigilancia en lo que queda del gobierno como medida para ampliar la red de sistema de video, con el que cuenta la policía para continuar con el seguimiento de delincuentes y su posterior captura.
- En materia de justicia, se implementó un nuevo Modelo de Mediación Social en las 12 Unidades de Mediación, dando así un mayor cubrimiento en seguridad comunitaria para las veinte localidades, así como la terminación de construcción de las cinco nuevas casas de justicia.

4. CREACIÓN DEL CONCEPTO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE SOCIAL

La finalidad del examen a la construcción del concepto seguridad a través de los últimos años, es lograr una reestructuración del mismo en términos del análisis de sus deficiencias. Carencias que se ven manifestadas al momento de evaluar el desempeño de determinada política, es decir, la manera como se determine el concepto de seguridad será la base para la generación de las políticas públicas. Hemos visto como cambia la perspectiva que se tiene de seguridad, inicialmente teníamos una visión cerrada con respuestas inmediatistas, donde el plano delictual solo se aborda desde un intento de control conflictivo, enfrentamiento directo con los actores que generan inseguridad. Luego hemos estado en un proceso de aceptación de visiones más integrales, donde al actor delictual se le comprende dentro de determinado contexto.

Esta transformación en la visión de los generadores de inseguridad, a un plano más amplio donde se observa no solo al actor sino a todo el escenario, nos ha mostrado que las actuaciones

que constituyen inseguridad no se dan de manera aleatoria, sino que responden a problemáticas complejas que vinculan diferentes sectores de la sociedad. Hemos visto como a través de las políticas progresistas se ha intentado dar respuesta a esta nueva perspectiva, abordando aspectos como la integración ciudadana, la visión democrática, la influencia de los Derechos Humanos, y los aspectos preventivos. Este tipo de aspectos se empiezan a tener en cuenta al momento de plantear las nuevas políticas de seguridad, el problema es que se quedan en un plano secundario y si podríamos decir subsidiario.

Ahora bien, no solo es un cambio en la perspectiva lo que reestructura el concepto de seguridad, sino también tomar en cuenta aspectos externos que se han ido incluyendo no solo a la seguridad, sino al proceso de construcción de políticas públicas en diferentes ámbitos, tales como el manejo territorial o del espacio público, la percepción ciudadana y el manejo por parte de los medios de comunicación. Estos aspectos se convierten en determinantes en la forma como se abordan las problemáticas relacionadas con seguridad, y la aplicabilidad que pueda tener cada uno ayuda a tener un enfoque más amplio al momento de la inclusión de características sociales.

Así pues, tenemos dos puntos principales al momento de generar un nuevo concepto de seguridad con enfoque social, el por qué de los cambios de perspectiva en seguridad, y la inclusión de aspectos externos. El primero responde a la necesidad de transformación en razón del ineficiente desempeño de las políticas inmediatistas debido a que estas no abordan la base estructural de la delincuencia que viene a ser el ámbito social. Podemos ver que el gobierno local bogotano hace un intento por abordar el ámbito social, pero manteniéndolo en un diferente plano de acción y de evaluación, ya que se tiene por sentado que las medidas sociales solo se pueden evaluar en el largo plazo, y es aquí donde es importante el nuevo concepto, ya que la evaluación de políticas de seguridad con enfoque social no se puede dar solo sobre los resultados, sino que tiene que ser un acompañamiento continuo y constante.

De esta forma, es mediante el proceso de evaluación continuo donde cobra importancia el segundo punto relacionado con los aspectos externos, ya que una vez hemos tomado el nuevo concepto de seguridad con enfoque social y se han planteado las políticas públicas respectivas, se usan los enfoques para la evaluación, de forma que se tomen en cuenta la perspectiva de los ciudadanos, no solo en asuntos delictivos sino en medidas sociales. Adicionalmente, se relaciona el contexto espacial y finalmente se realice un seguimiento por parte de los medios de comunicación.

4.1. *Aplicación del concepto en el contexto de políticas públicas locales*

Al hacer una evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana implementadas con los programas “Bogotá Sin Indiferencia: un compromiso social contra la pobreza y la exclusión” de 2004–2008 y “Bogotá Positiva: para vivir mejor” de 2008–2012, es evidente que son tan sólo el producto de respuestas inmediatistas, en un intento por el control de los problemas en seguridad que aquejan a la ciudad, optado por programas y proyectos que privilegian la acción policial, y el ámbito social dentro de esta problemática tan sólo ocupa una pequeña parte. Este intento de control conflictivo con los actores generadores de estas problemáticas, hace que en el plano delincriminal exista un enfrentamiento directo entre estos y la Policía Metropolitana, en el cual muchas veces los procesos correctivos de los delitos, como las sanciones o castigos, no son el resultado esperado por los ciudadanos, dando como resultado una mayor sensación de inseguridad dentro de la sociedad, en la que poco a poco acrecentara un efecto de deslegitimación de la acción hecha por estos organismos, lo que hace que los procesos de denuncia a los delitos tengan una concepción de ineffectividad e incluso de ineficiencia.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta lo que ya habíamos visto en capítulos anteriores, el concepto de seguridad que se tomó para la generación de las políticas públicas de estos dos programas, es un concepto tradicional, que tiende a concentrarse tan sólo en los problemas de inseguridad de forma inmediata y no a los factores originadores de estos. Siendo entonces evidente que en la formulación de estas políticas, no se tomaron los actores generadores de la inseguridad en un escenario, ni los factores que generan dentro de estos actores la necesidad de acudir a acciones delincuenciales que claramente no son de ninguna manera factores aleatorios, sino que por el contrario se encuentran muy ligados a diferentes sectores y planos de la sociedad, no abordando así la base estructural de la delincuencia.

Este aspecto de multidimensionalidad del problema de la seguridad para la formulación de las políticas públicas, donde exista un enfoque social, necesita una evaluación del fenómeno que resida en estos variados factores.

4.2. Aspectos externos como métodos de evaluación

4.2.1. Percepción ciudadana

La percepción es un asunto complejo, las personas hacen apreciaciones sobre su propia situación o condición que son distorsionadas debido a la propensión a estimar equivocadamente ciertas experiencias personales y sesgos subjetivos que se manifiestan, en lo general, al plantear las bases de las problemáticas que posteriormente se convierten en el fundamento de las políticas de seguridad. La realidad es que la valoración que hace la ciudadanía de la gestión pública y particularmente de la política de seguridad urbana, pasa por la percepción de seguridad.

A través de la aplicación y análisis de métodos de percepción y victimización, es posible evaluar factores subjetivos como la sensación de seguridad que construye el individuo en escenarios en los cuales desarrolla su vida cotidiana (espacio público, transporte, barrio) y se logra profundizar en la caracterización de las modalidades delictivas y el nivel de afectación en la población. Por esta razón, estas herramientas son empleadas para complementar la información oficial producto de la denuncia ciudadana y así mismo de la percepción, también sirve de complemento al momento de evaluar las políticas públicas, la diferencia radicaría en dar un nuevo enfoque sobre lo social vinculado a la seguridad, esto evitaría llevar la evaluación a solo a las secuelas inmediatas.

Este enfoque de la percepción en relación con la evaluación nos puede ayudar a generar insumos adicionales para el diseño e implementación de políticas públicas especializadas en la reducción de la criminalidad, no sobre sus consecuencias, sino sobre sus causas. Este es el papel de la intervención de los factores que afectan la percepción de seguridad ciudadana.

4.2.2. Seguridad y comunicación

La responsabilidad de la evaluación de las políticas públicas siempre ha estado en manos de la administración pública, pero este es un tipo de evaluación directa y consecuente a las funciones intrínsecas previamente definidas. Aun así, se puede ver recientemente otro tipo de evaluación, que si más no se enfoca en lo cuantitativo tiene un valor calificado relacionado con el carácter crítico de los medios de comunicación. La evaluación realizada es indiscriminada, ya que depende no de la planeación estructural del plano administrativo, sino de la contingencia de la información. En estos términos lo comunicativo se enfoca a la evaluación en términos

de la percepción de la cual hablamos previamente, aquí existe un vínculo específico entre la comunicación y la percepción que no se debe perder de vista.

Desde finales de la década de los años ochenta, asistimos a un aumento de la presencia informativa de los acontecimientos englobados en el campo de los sucesos, los hechos violentos y transgresores. La seguridad, sobre todo en el ámbito comunicativo, ha crecido como valor noticable en los diferentes medios de transmisión. Estamos ante lo que algunos autores han denominado “la vuelta de los sucesos”²⁸, esto es, los medios jerarquizan en los máximos rangos de su término los asuntos delictivos: la violencia de tales parece asegurarles un alto interés periodístico.

Pero si queremos buscar un concepto que se pueda vincular de una manera más amplia con un método real de evaluación a las políticas públicas de seguridad con enfoque social, tendríamos que recurrir a las “olas mediáticas”, es decir, cuando los medios de comunicación coinciden en tratar un hecho delictivo de forma uniforme, abundante y alarmista, esto es, una sobre carga informativa en un mismo punto. En esos términos, el método consistiría en re-direccionar la perspectiva de los medios al momento de recurrir a las olas mediáticas, es decir, sacarlas del delito como única visión para pasar a un enfoque en la evaluación.

Estos elementos motivan que las informaciones sobre los acontecimientos criminales tengan una poderosa incidencia en la formación de los temores de los ciudadanos, así como en sus preocupaciones, las mismas que llevan a plantear las problemáticas que posteriormente tienen que resolverse mediante las políticas públicas. Exactamente en este punto es que se encuentra el vínculo que se necesita para la evaluación a largo plazo de las políticas de seguridad con enfoque social.

4.2.3. Manejo del espacio público

Algunos de los argumentos que se presentan en relación con la necesidad de trabajar en el espacio público son las dinámicas de estigmatización territorial que se presentan en ciertas zonas de las ciudades, debido a los procesos desorganizados de urbanización y a la relación que

²⁸ GERBER, Elisabet. «Comunicación de las Políticas Públicas: La Seguridad ciudadana en la agenda.» En *Políticas de Seguridad Ciudadana y Comunicación, la agenda ausente en el Cono Sur*, editado por Elisabet Gerber, p. 48. Santiago: Fundación Ebert Stiftung, 2006

se suele establecerse entre población vulnerable y niveles de violencia, el abandono, la desolación, el continuo deterioro y descuido de los espacios públicos, lo que aumenta las posibilidades de que los ciudadanos se conviertan en víctimas de diferentes delitos, el diseño urbano inadecuado que facilita dinámicas de desorden, genera percepción de inseguridad y temor en los ciudadanos.

De acuerdo con lo anterior, es correcto plantear que la prevención situacional del delito da importancia a los factores del ambiente físico que conceden oportunidades para que ocurran hechos delictivos. La distribución adecuada del espacio público, mejorar la iluminación, desarrollar espacios de recreación y esparcimiento, que generen corredores de vigilancia natural por parte de aquellos que los utilizan, así como la implementación de dispositivos tecnológicos tales como cámaras, sensores de metales, movimiento, escáneres, bandas de control, entre otros, son medidas propias de este enfoque.

De igual forma, la inexistencia de una política integradora de los espacios públicos y privados, en relación con la prevención del delito, puede generar consecuencias negativas, tales como la marginalización y criminalización de ciertas zonas a costa del mejoramiento urbano y el desarrollo de otras áreas y la no construcción de pautas de convivencia compartidas para todos, sino para unos pocos que han sido beneficiados con las transformaciones en el espacio.

Así mismo, es necesario reconocer la relación que existe entre el enfoque de prevención situacional y la existencia de políticas urbanas integradoras y preventivas en los diferentes entes locales.

ANEXO

Estas tablas son el consolidado de una búsqueda generalizada de las cifras y tasas en cuatro tipos de delitos: homicidio común, hurto a personas, hurto a establecimientos, hurto a vivienda y hurto a vehículos, entregadas por Medicina Legal, el Departamento Nacional de Planeación, Policía Nacional, Veeduría Distrital y la Alcaldía de Bogotá, en el ejercicio de hacer pública su gestión con documentos, folletos, revistas, y demás publicaciones. En ellas se puede evidenciar la variación que han tenido estos delitos durante las dos últimas alcaldías de Bogotá (Luis E. Garzón 2004-2008 y Samuel Moreno 2008-2012), sus aumentos y disminuciones, con el fin de alimentar el análisis que se hace en el documento sobre las políticas públicas implementadas y los resultados de las mismas.

2004										
	Homicidio Común		Hurto a Personas		Hurto a Establecimientos		Hurto a Vivienda		Hurto a Vehículos	
	Casos	Tasas	Casos	Tasas	Casos	Tasas	Casos	Tasas	Casos	Tasas
Medicina Legal	1,597	22.9								
Departamento Nacional de Planeación										
Policía Nacional	1,571	23.1	5,491	78.1	3,768	53.7	2,560	66.1	5,178	69
Veeduría Distrital	1,588	22.6	5,420	78	3,743	53.2	4,691	66.9	5,202	69.4
Alcaldía de Bogotá	1,588	22.6	5,494	78.2	3,757	53.4	4,716	67.1	5,425	77.1

2005										
DELITOS/INSTITUCIONES	Homicidio Común		Hurto a Personas		Hurto a Establecimientos		Hurto a Vivienda		Hurto a Vehículos	
	Casos	Tasas	Casos	Tasas	Casos	Tasas	Casos	Tasas	Casos	Tasas
Medicina Legal	1,698	25								
Departamento Nacional de Planeación										
Policía Nacional	1,669	23	11,769	164	5,722	80	5,298	74	5,862	82
Veeduría Distrital	1,672	24.4	11,874	164.4	5,762	80	5,321	74.5	5,869	81.9
Alcaldía de Bogotá	1,689	23.5								

2006										
DELITO/INSTITUCIONES	Homicidio Común		Hurto a Personas		Hurto a Establecimientos		Hurto a Vivienda		Hurto a Vehículos	
	Casos	Tasas	Casos	Tasas	Casos	Tasas	Casos	Tasas	Casos	Tasas
Medicina Legal	1,336	19								
Departamento Nacional de Planeación	1,372	18.7	22,568						3,640	
Policía Nacional	1,372	19	12,748	175	5,106	70	4,574	63	4,829	66
Veeduría Distrital	1,336	19.2	12,755	175.1	5,045		4,543	62.8	4,821	66
Alcaldía de Bogotá	1,336	18.2								

2007										
DELITO/INSTITUCIONES	Homicidio Común		Hurto a Personas		Hurto a Establecimientos		Hurto a Vivienda		Hurto a Vehículos	
	Casos	Tasas	Casos	Tasas	Casos	Tasas	Casos	Tasas	Casos	Tasas
Medicina Legal	1,401	20								
Departamento Nacional de Planeación	1,351	18.1	21,275	302					3,144	55.4
Policía Nacional	1,351	18.1	11,851	161	4,199		4,792		4,149	55.6
Veeduría Distrital	1,393	19.8	12,037	162	4,124		4,773		4,150	55.7
Alcaldía de Bogotá	1,401	18.8	12,089	162.1	4,303	57.7	4,869	65.3	4,170	55.9

BIBLIOGRAFÍA

ARRIAGADA, Irma Y GODOY, Lorena (1999): “*Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: diagnóstico y políticas en los años noventa.*” División de desarrollo social, CEPAL, Santiago de Chile

BENEDITO Domingos, Mariano. «Políticas de Seguridad Ciudadana: Construcción de Propuestas Progresistas.» En *Políticas de Seguridad Ciudadana y Comunicación La agenda ausente en el cono sur*, editado por Elisabet Gerber, 43-46. Santiago: Fundación Friedrich Ebert, 2006.

BORJA, Jordi. *El espacio público: Ciudad y ciudadanía.* Bogotá: Foro Nacional por Colombia, 2003.

COOK, Paul. «El miedo al delito en el contexto urbano.» En *Perspectivas y enfoques sobre percepción de seguridad ciudadana*, editado por Camara de Comercio de Bogotá, 43-54. Bogotá: Camara de Comercio de Bogotá, 2009.

DE LA HOZ Bohórquez, Germán Alberto, y María Consuelo Vélez Rodríguez. «Homicidios en Colombia 2008.» En *Forensis 2009 Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia*, de Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – División de Referencia de Información Pericial, 23-59. Bogotá D.C.: División de Referencia de Información Pericial – CRNV, 2009.

GERBER, Elisabet. «Comunicación de las Políticas Públicas: La Seguridad ciudadana en la agenda.» En *Políticas de Seguridad Ciudadana y Comunicación, la agenda ausente en el Cono Sur*, editado por Elisabet Gerber, 49-70. Santiago: Fundación Ebert Stiftung, 2006.

JOFRÉ, René. «Seguridad Ciudadana y Estrategias de Comunicación en Chile.» En *Políticas de Seguridad Ciudadana y Comunicación La agenda ausente en el Cono Sur*, editado por Elisabet Gerber, 79-90. Santiago: Fundación Friedrich Ebert, 2006.

KLIKSBERG, Bernardo (2008): “¿Cómo enfrentar la inseguridad en América Latina? La falacia de la mano dura”. En Revista Nueva Sociedad, N° 215, mayo-junio.

LEÓN Olarte, María Eugenia. *El miedo y la percepción ciudadana en las políticas públicas de seguridad ciudadana en Bogotá.* Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2008.

MANZOTTI, Gloria Cecilia. «Seguridad Pública y Estrategias de Comunicación.» En *Políticas de Seguridad Ciudadana y Comunicación La Agenda ausente en el Cono Sur*, editado por Elisabet Gerber, 91-107. Santiago: Fundación Friedrich Ebert, 2006.

POLICÍA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA. *Políticas Públicas de Convivencia y Seguridad Ciudadana. La prevención de delincuencia e inseguridad.* Bogotá: Policía Nacional de Colombia, 2009.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, DIJIN; “Concepto de seguridad ciudadana y nacional en Colombia” en “El Narcotráfico en Colombia”. Tomado de: <http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/Colombia/evaluaciones/conceptoseguridad.pdf>

RED ANTIOQUEÑA DE POLÍTICAS PÚBLICAS. *La Investigación de las Políticas Públicas: Contribuciones desde la academia*. Medellín : Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, 2011.

TUDELA, Patricio. *Informe "Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana – Casos Argentina, Chile y Uruguay"*. Santiago de Chile : Banco Interamericano de Desarrollo , 2006

Acuerdo 308 de 2008. “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008–2012 “Bogotá: para vivir mejor””.

Acuerdo 119 de 2004. “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008–2012 “*Bogotá sin indiferencia: un compromiso social contra la pobreza y la exclusión*””